

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Elaborado por:

Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

William Wilches, Beatriz Giraldo, Marcela Jiménez, María Jimena Hidalgo, María del Pilar Ochoa, Rodrigo Vargas, Germán Rubio, Ingrid Vanessa Quevedo, Liana Malangón, Mónica Hilarión, Claudia Murcia, Patricia Forero, Sofía Beltrán, Magda Correal, Hermes Cruz, Giovanni Bonilla, Alexander Olarte, Dirceu Enrique Vargas, Samuel Alfonso, Armando Ojeda, Diego Castillo, Oswaldo Arias, Carolina Guerrero, Antonio Cervantes.

Revisó:

Mónica Hilarión, Superintendente Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Beatriz Polania, Directora Técnica de Acueducto y Alcantarillado
Erika Nieves, Directora Técnica de Aseo (A)
Daniel Arcila, Coordinador Grupo de Pequeños Prestadores
William Wilches, Coordinador del Grupo de Certificaciones e Información

Superintendencia de Servicios Públicos
PBX (571) 691 3005. Fax 691 3142
www.superservicios.gov.co
carrera 18 No. 84 – 35
Bogotá D.C. – Colombia
Junio de 2009



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO 1. REGISTRO ÚNICO DE PRESTADORES	11
<i>CAPÍTULO 1.1 DISPOSICIONES GENERALES</i>	11
Sección 1.1.1 DISPOSICIONES GENERALES	11
TÍTULO 2. SERVICIO DE ACUEDUCTO, PRESTADORES MAYORES A 2500 SUSCRIPTORES	22
<i>CAPÍTULO 2.1 DISPOSICIONES GENERALES</i>	22
Sección 2.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO	22
<i>CAPÍTULO 2.2 TÓPICO FINANCIERO</i>	23
Sección 2.2.1 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	23
Sección 2.2.2 REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA AL PLAN DE CONTABILIDAD	25
Sección 2.2.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	36
Sección 2.2.4 SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	43
Sección 2.2.5 RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)	44
<i>CAPÍTULO 2.3 TÓPICO COMERCIAL</i>	55
Sección 2.3.1 CONTENIDO	55
Sección 2.3.2 RECLAMACIONES Y PETICIONES	56
Sección 2.3.3 TARIFAS.....	62
Sección 2.3.4 RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS	64
Sección 2.3.5 SUSCRIPTORES.....	67
Sección 2.3.6 AGUA EN BLOQUE	68
Sección 2.3.7 FACTURACIÓN	69
Sección 2.3.8 CARRO TANQUES.....	94
Sección 2.3.9 SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN	96
Sección 2.3.10 COSTOS Y TARIFAS	97
Sección 2.3.11 COSTOS PARTICULARES Y COSTO DE TASAS AMBIENTALES SERVICIO DE ACUEDUCTO.....	105
<i>CAPÍTULO 2.4 TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO</i>	113
Sección 2.4.1 REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN PERIÓDICA DE INFRAESTRUCTURA TÉCNICA OPERATIVA	113
Sección 2.4.2 CADENA DE VALOR DEL SERVICIO	130
Sección 2.4.3 FORMULARIOS Y FORMATOS DE REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN CALIDAD DEL AGUA EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN	148
<i>CAPÍTULO 2.5 TÓPICO ADMINISTRATIVO</i>	181
Sección 2.5.1 CONTENIDO	181
Sección 2.5.2 CONVENCIONES COLECTIVAS	181
Sección 2.5.3 PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	182
Sección 2.5.4 METAS DE INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN	186
Sección 2.5.5 PUBLICACION DE INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.....	188
TÍTULO 3. SERVICIO DE ALCANTARILLADO, PRESTADORES MAYORES A 2500 SUSCRIPTORES	189
<i>CAPÍTULO 3.1 DISPOSICIONES GENERALES</i>	189
Sección 3.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO	189



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 3.2 TÓPICO FINANCIERO	190
Sección 3.2.1 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	190
Sección 3.2.2 REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA AL PLAN DE CONTABILIDAD	192
Sección 3.2.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	203
Sección 3.2.4 SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	210
Sección 3.2.5 RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)	211
CAPÍTULO 3.3 TÓPICO COMERCIAL	222
Sección 3.3.1 CONTENIDO	222
Sección 3.3.2 RECLAMACIONES Y PETICIONES	222
Sección 3.3.3 TARIFAS	229
Sección 3.3.4 RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS	231
Sección 3.3.5 SUSCRIPTORES	234
Sección 3.3.6 FACTURACIÓN	235
Sección 3.3.7 SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN	258
Sección 3.3.8 COSTOS Y TARIFAS	259
Sección 3.3.9 COSTOS PARTICULARES Y COSTO DE TASAS AMBIENTALES SERVICIO DE ALCANTARILLADO	267
CAPÍTULO 3.4 TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO	278
Sección 3.4.1 REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN PERIÓDICA DE INFRAESTRUCTURA TÉCNICA OPERATIVA	278
CAPÍTULO 3.5 TÓPICO ADMINISTRATIVO	303
Sección 3.5.1 CONTENIDO	303
Sección 3.5.2 CONVENCIONES COLECTIVAS	303
Sección 3.5.3 PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	304
Sección 3.5.4 METAS DE INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN	308
Sección 3.5.5 PUBLICACION DE INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	310
TÍTULO 4. SERVICIO DE ASEO, PRESTADORES MAYORES A 2500 SUSCRIPTORES	311
CAPÍTULO 4.1 DISPOSICIONES GENERALES	311
Sección 4.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO	311
CAPÍTULO 4.2 TÓPICO FINANCIERO	312
Sección 4.2.1 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	312
Sección 4.2.2 REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA AL PLAN DE CONTABILIDAD	314
Sección 4.2.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	325
Sección 4.2.4 SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	329
Sección 4.2.5 PROVISIÓN CIERRE, CLAUSURA Y POST-CLAUSURA – OPERADOR SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	330
Sección 4.2.6 RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)	331
CAPÍTULO 4.3 TÓPICO COMERCIAL	342
Sección 4.3.1 CONTENIDO	342
Sección 4.3.2 RECLAMACIONES Y PETICIONES	342
Sección 4.3.3 TARIFAS	348
Sección 4.3.4 RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS	364
Sección 4.3.5 SUSCRIPTORES	366
Sección 4.3.6 FACTURACIÓN	369
Sección 4.3.7 SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN	402



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 4.4 TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO	404
Sección 4.4.1 REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN PERIÓDICA DE INFRAESTRUCTURA TÉCNICA OPERATIVA	404
CAPÍTULO 4.5 TÓPICO ADMINISTRATIVO	437
Sección 4.5.1 CONTENIDO	437
Sección 4.5.2 CONVENCIONES COLECTIVAS	437
Sección 4.5.3 PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	438
Sección 4.5.4 METAS DE INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN	440
Sección 4.5.5 PUBLICACION DE INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	441
TÍTULO 5. CALENDARIO DE REPORTE – PRESTADORES MAYORES A 2500 SUSCRIPTORES	443
Sección 5.1.1 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO FINANCIERO	443
Sección 5.1.2 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO COMERCIAL	444
Sección 5.1.3 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO	447
Sección 5.1.4 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO ADMINISTRATIVO	455
Sección 5.1.5 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO FINANCIERO	455
Sección 5.1.6 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO COMERCIAL	457
Sección 5.1.7 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO	459
Sección 5.1.8 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO ADMINISTRATIVO	462
Sección 5.1.9 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO FINANCIERO	463
Sección 5.1.10 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO COMERCIAL	465
Sección 5.1.11 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO	467
Sección 5.1.12 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO ADMINISTRATIVO	469
TÍTULO 6. SERVICIO DE ACUEDUCTO, PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006 Y PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEL ÁREA URBANA DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006	471
CAPÍTULO 6.1 DISPOSICIONES GENERALES	471
Sección 6.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO	471
CAPÍTULO 6.2 TÓPICO FINANCIERO	472
Sección 6.2.1 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	472
Sección 6.2.2 REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA AL PLAN DE CONTABILIDAD	474
Sección 6.2.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	485
Sección 6.2.4 SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	492
Sección 6.2.5 RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)	493
CAPÍTULO 6.3 TÓPICO COMERCIAL	504
Sección 6.3.1 CONTENIDO	504
Sección 6.3.2 RECLAMACIONES Y PETICIONES	504
Sección 6.3.3 TARIFAS	511
Sección 6.3.4 RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS	513
Sección 6.3.5 SUSCRIPTORES	516
Sección 6.3.6 AGUA EN BLOQUE	517
Sección 6.3.7 FACTURACIÓN	518
Sección 6.3.8 CARRO TANQUES	543
Sección 6.3.9 SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN	545
Sección 6.3.10 COSTOS Y TARIFAS	545
CAPÍTULO 6.4 TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO	555



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Sección 6.4.1 REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN PERIÓDICA DE INFRAESTRUCTURA TÉCNICA OPERATIVA	555
Sección 6.4.2 CADENA DE VALOR DEL SERVICIO	571
Sección 6.4.3 FORMULARIOS Y FORMATOS DE REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN CALIDAD DEL AGUA EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN	589
CAPÍTULO 6.5 TÓPICO ADMINISTRATIVO	621
Sección 6.5.1 CONTENIDO	621
Sección 6.5.2 CONVENCIONES COLECTIVAS	621
Sección 6.5.3 PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	622
Sección 6.5.4 METAS DE INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN	626
Sección 6.5.5 PUBLICACION DE INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.....	628
TÍTULO 7. SERVICIO DE ALCANTARILLADO, PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006 Y PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEL ÁREA URBANA DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006	629
CAPÍTULO 7.1 DISPOSICIONES GENERALES	629
Sección 7.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO	629
CAPÍTULO 7.2 TÓPICO FINANCIERO.....	630
Sección 7.2.1 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	630
Sección 7.2.2 REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA AL PLAN DE CONTABILIDAD.....	632
Sección 7.2.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	642
Sección 7.2.4 SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	650
Sección 7.2.5 RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)	651
CAPÍTULO 7.3 TÓPICO COMERCIAL	662
Sección 7.3.1 CONTENIDO	662
Sección 7.3.2 RECLAMACIONES Y PETICIONES	662
Sección 7.3.3 TARIFAS.....	669
Sección 7.3.4 RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS.....	671
Sección 7.3.5 SUSCRIPTORES.....	674
Sección 7.3.6 FACTURACIÓN.....	675
Sección 7.3.7 SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN.....	698
Sección 7.3.8 COSTOS Y TARIFAS	699
CAPÍTULO 7.4 TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO.....	709
Sección 7.4.1 REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN PERIÓDICA DE INFRAESTRUCTURA TÉCNICA OPERATIVA	709
CAPÍTULO 7.5 TÓPICO ADMINISTRATIVO	732
Sección 7.5.1 CONTENIDO	732
Sección 7.5.2 CONVENCIONES COLECTIVAS	732
Sección 7.5.3 PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	733
Sección 7.5.4 METAS DE INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN	737
Sección 7.5.5 PUBLICACION DE INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.....	739
TÍTULO 8. SERVICIO DE ASEO, PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006 Y PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEL ÁREA URBANA DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006	740
CAPÍTULO 8.1 DISPOSICIONES GENERALES	740



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Sección 8.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO	740
CAPÍTULO 8.2 TÓPICO FINANCIERO.....	741
Sección 8.2.1 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	741
Sección 8.2.2 REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA AL PLAN DE CONTABILIDAD.....	743
Sección 8.2.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	754
Sección 8.2.4 SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	758
Sección 8.2.5 PROVISIÓN CIERRE, CLAUSURA Y POST-CLAUSURA – OPERADOR SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL.....	759
Sección 8.2.6 RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)	760
CAPÍTULO 8.3 TÓPICO COMERCIAL	771
Sección 8.3.1 CONTENIDO	771
Sección 8.3.2 RECLAMACIONES Y PETICIONES	771
Sección 8.3.3 TARIFAS.....	778
Sección 8.3.4 RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS.....	793
Sección 8.3.5 SUSCRIPTORES.....	796
Sección 8.3.6 FACTURACIÓN.....	798
Sección 8.3.7 SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN.....	832
CAPÍTULO 8.4 TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO.....	834
Sección 8.4.1 REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN PERIÓDICA DE INFRAESTRUCTURA TÉCNICA OPERATIVA	834
CAPÍTULO 8.5 TÓPICO ADMINISTRATIVO	868
Sección 8.5.1 CONTENIDO	868
Sección 8.5.2 CONVENCIONES COLECTIVAS	868
Sección 8.5.3 PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	870
Sección 8.5.4 METAS DE INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN	871
Sección 8.5.5 PUBLICACION DE INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.....	873
TÍTULO 9. CALENDARIO DE REPORTE - PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006 Y PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEL ÁREA URBANA DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006	874
Sección 9.1.1 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO FINANCIERO	874
Sección 9.1.2 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO COMERCIAL.....	876
Sección 9.1.3 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO	878
Sección 9.1.4 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO ADMINISTRATIVO.....	885
Sección 9.1.5 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO FINANCIERO	886
Sección 9.1.6 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO COMERCIAL.....	888
Sección 9.1.7 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO	889
Sección 9.1.8 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO ADMINISTRATIVO.....	892
Sección 9.1.9 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO FINANCIERO.....	893
Sección 9.1.10 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO COMERCIAL	895
Sección 9.1.11 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO	897
Sección 9.1.12 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO ADMINISTRATIVO	899
TÍTULO 10. SERVICIO DE ACUEDUCTO, PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEL ÁREA RURAL DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006	901
CAPÍTULO 10.1 DISPOSICIONES GENERALES	901
Sección 10.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO	901



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 10.2 TÓPICO FINANCIERO	904
Sección 10.2.1 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	904
Sección 10.2.2 SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	906
Sección 10.2.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	907
Sección 10.2.4 RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)	913
CAPÍTULO 10.3 TÓPICO COMERCIAL	923
Sección 10.3.1 COSTOS Y TARIFAS	923
Sección 10.3.2 AGUA EN BLOQUE	924
Sección 10.3.3 INFORMACIÓN DIFERENCIAL PARA PRESTADORES EN ÁREA RURAL EN RANGO 2 Y RANGO 3	925
Sección 10.3.4 SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN	955
CAPÍTULO 10.4 TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO	957
Sección 10.4.1 FORMULARIOS Y FORMATOS DE REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN CALIDAD DE AGUA EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN	957
CAPÍTULO 10.5 TÓPICO ADMINISTRATIVO	969
Sección 10.5.1 INFORMACIÓN GENERAL	969
TÍTULO 11. SERVICIO DE ALCANTARILLADO, PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRITORES DEL ÁREA RURAL DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006.	987
CAPÍTULO 11.1 DISPOSICIONES GENERALES	987
Sección 11.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO	987
CAPÍTULO 11.2 TÓPICO FINANCIERO	990
Sección 11.2.1 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	990
Sección 11.2.2 SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	992
Sección 11.2.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	993
Sección 11.2.4 RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)	999
CAPÍTULO 11.3 TÓPICO COMERCIAL	1009
Sección 11.3.1 COSTOS Y TARIFAS	1009
Sección 11.3.2 INFORMACIÓN DIFERENCIAL PARA PRESTADORES EN ÁREA RURAL EN RANGO 2 Y RANGO 3	1010
Sección 11.3.3 SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN	1038
CAPÍTULO 11.4 TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO	1040
Sección 11.4.1 INFORMACIÓN GENERAL	1040
CAPÍTULO 11.5 TÓPICO ADMINISTRATIVO	1041
Sección 11.5.1 INFORMACIÓN GENERAL	1041
TÍTULO 12. SERVICIO DE ASEO, PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRITORES DEL ÁREA RURAL DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006.	1055
CAPÍTULO 12.1 DISPOSICIONES GENERALES	1055
Sección 12.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO	1055
CAPÍTULO 12.2 TÓPICO FINANCIERO	1058
Sección 12.2.1 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	1058
Sección 12.2.2 SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	1060
Sección 12.2.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	1061
Sección 12.2.4 RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)	1064
CAPÍTULO 12.3 TÓPICO COMERCIAL	1072
Sección 12.3.1 COSTOS Y TARIFAS	1072



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Sección 12.3.2 INFORMACIÓN DIFERENCIAL PARA PRESTADORES EN ÁREA RURAL EN RANGO 2 Y RANGO 3.....	1073
Sección 12.3.3 SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN.....	1110
CAPÍTULO 12.4 TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO.....	1112
Sección 12.4.1 INFORMACIÓN GENERAL.....	1112
CAPÍTULO 12.5 TÓPICO ADMINISTRATIVO.....	1113
Sección 12.5.1 INFORMACIÓN GENERAL.....	1113
TÍTULO 13. CALENDARIO DE REPORTE - PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEL ÁREA RURAL DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006.....	1126
Sección 13.1.1 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO FINANCIERO.....	1126
Sección 13.1.2 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO COMERCIAL.....	1127
Sección 13.1.3 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO.....	1127
Sección 13.1.4 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO ADMINISTRATIVO.....	1129
Sección 13.1.5 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO FINANCIERO.....	1130
Sección 13.1.6 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO COMERCIAL.....	1131
Sección 13.1.7 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO ADMINISTRATIVO.....	1131
Sección 13.1.8 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO FINANCIERO.....	1132
Sección 13.1.9 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO COMERCIAL.....	1133
Sección 13.1.10 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO ADMINISTRATIVO.....	1134
LIBRO II. OTROS ENTES DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1135
TÍTULO 14. AUDITORES EXTERNOS DE GESTIÓN Y RESULTADOS.....	1135
CAPÍTULO 14.1 DISPOSICIONES GENERALES.....	1135
Sección 14.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO.....	1135
CAPÍTULO 14.2 TÓPICO FINANCIERO.....	1137
Sección 14.2.1 INFORMACIÓN FINANCIERA.....	1137
CAPÍTULO 14.3 TÓPICO ADMINISTRATIVO.....	1148
Sección 14.3.1 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.....	1148
CAPÍTULO 14.4 CALENDARIO DE REPORTE.....	1156
Sección 14.4.1 AUDITORÍAS EXTERNAS DE GESTIÓN Y RESULTADOS - TÓPICO FINANCIERO.....	1156
TÍTULO 15. ALCALDES MUNICIPALES Y DISTRITALES.....	1158
CAPÍTULO 15.1 DISPOSICIONES GENERALES.....	1158
Sección 15.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO.....	1158
CAPÍTULO 15.2 ACUEDUCTO - TÓPICO FINANCIERO.....	1159
Sección 15.2.1 PROYECTOS DE INVERSIÓN.....	1159
Sección 15.2.2 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.....	1161
CAPÍTULO 15.3 ACUEDUCTO - TÓPICO COMERCIAL.....	1187
Sección 15.3.1 ESTRATIFICACIÓN.....	1187
Sección 15.3.2 FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS.....	1191
Sección 15.3.3 SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES.....	1192
Sección 15.3.4 INFORMACIÓN COMERCIAL.....	1195
CAPÍTULO 15.4 ACUEDUCTO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO.....	1197
Sección 15.4.1 INFORMACIÓN TÉCNICO OPERATIVA.....	1197
CAPÍTULO 15.5 ACUEDUCTO - TÓPICO ADMINISTRATIVO.....	1200
Sección 15.5.1 CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 142 DE 1994.....	1200
Sección 15.5.2 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.....	1202
Sección 15.5.3 PREDIOS PARA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS.....	1206
CAPÍTULO 15.6 ALCANTARILLADO - TÓPICO FINANCIERO.....	1209



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Sección 15.6.1 PROYECTOS DE INVERSIÓN	1209
Sección 15.6.2 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1211
CAPÍTULO 15.7 ALCANTARILLADO - TÓPICO COMERCIAL	1237
Sección 15.7.1 ESTRATIFICACIÓN.....	1237
Sección 15.7.2 FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	1241
Sección 15.7.3 SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	1242
Sección 15.7.4 INFORMACIÓN COMERCIAL	1245
CAPÍTULO 15.8 ALCANTARILLADO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO	1247
Sección 15.8.1 INFORMACIÓN TÉCNICO OPERATIVA	1247
CAPÍTULO 15.9 ALCANTARILLADO - TÓPICO ADMINISTRATIVO	1248
Sección 15.9.1 CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 142 DE 1994	1248
Sección 15.9.2 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.....	1251
CAPÍTULO 15.10 ASEO - TÓPICO FINANCIERO	1254
Sección 15.10.1 PROYECTOS DE INVERSIÓN	1254
Sección 15.10.2 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1256
CAPÍTULO 15.11 ASEO - TÓPICO COMERCIAL	1282
Sección 15.11.1 ESTRATIFICACIÓN.....	1282
Sección 15.11.2 FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	1286
Sección 15.11.3 SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	1287
Sección 15.11.4 INFORMACIÓN COMERCIAL	1290
CAPÍTULO 15.12 ASEO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO	1292
Sección 15.12.1 INFORMACIÓN TÉCNICO OPERATIVA	1292
CAPÍTULO 15.13 ASEO - TÓPICO ADMINISTRATIVO	1293
Sección 15.13.1 CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 142 DE 1994	1293
Sección 15.13.2 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.....	1295
CAPÍTULO 15.14 CALENDARIO DE REPORTE	1301
Sección 15.14.1 SERVICIO DE ACUEDUCTO	1301
Sección 15.14.2 SERVICIO DE ALCANTARILLADO	1306
Sección 15.14.3 SERVICIO DE ASEO	1312
TÍTULO 16. GOBERNADORES	1318
CAPÍTULO 16.1 DISPOSICIONES GENERALES	1318
Sección 16.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO	1318
CAPÍTULO 16.2 TÓPICO FINANCIERO	1319
Sección 16.2.1 PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - PDA.....	1319
Sección 16.2.2 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1325
CAPÍTULO 16.3 CALENDARIO DE REPORTE	1353
Sección 16.3.1 TÓPICO FINANCIERO	1353
TÍTULO 17. GESTORES DE PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1356
CAPÍTULO 17.1 DISPOSICIONES GENERALES	1356
Sección 17.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO	1356
CAPÍTULO 17.2 TÓPICO FINANCIERO	1357
Sección 17.2.1 PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - PDA.....	1357
Sección 17.2.2 RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)	1360
CAPÍTULO 17.3 CALENDARIO DE REPORTE	1376
TÍTULO 18. CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES	1378
CAPÍTULO 18.1 DISPOSICIONES GENERALES	1378
Sección 18.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO	1378



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

<i>CAPÍTULO 18.2 ACUEDUCTO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO</i>	<i>1379</i>
Sección 18.2.1 INFORMACIÓN TÉCNICO OPERATIVA	1379
<i>CAPÍTULO 18.3 ALCANTARILLADO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO</i>	<i>1385</i>
Sección 18.3.1 INFORMACIÓN TÉCNICO OPERATIVA	1385
<i>CAPÍTULO 18.4 ASEO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO</i>	<i>1396</i>
Sección 18.4.1 INFORMACIÓN TÉCNICO OPERATIVA	1396
<i>CAPÍTULO 18.5 CALENDARIO DE REPORTE</i>	<i>1403</i>
Sección 18.5.1 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO	1403
Sección 18.5.2 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO	1403
Sección 18.5.3 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO	1404
LIBRO III. DISPOSICIONES GENERALES	1405
TÍTULO 19. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL REPORTE DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN - SUI	1405
<i>CAPÍTULO 19.1 INFORMACIÓN REPORTADA POR PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO Y AUDITORES EXTERNOS...</i>	<i>1405</i>
Sección 19.1.1 PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE INFORMACIÓN	1405
Sección 19.1.2 PROCEDIMIENTO DE DESHABILITACIÓN DE INFORMACIÓN	1406
Sección 19.1.3 PROCEDIMIENTOS ADICIONALES DE REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI	1407
Sección 19.1.4 DISPOSICIONES GENERALES	1411
<i>CAPÍTULO 19.2 INFORMACIÓN REPORTADA POR OTROS ENTES DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</i>	<i>1413</i>
Sección 19.2.1 PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE INFORMACIÓN	1413
Sección 19.2.2 PROCEDIMIENTO DE DESHABILITACIÓN DE INFORMACIÓN	1414
Sección 19.2.3 PROCEDIMIENTOS ADICIONALES DE REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI	1415
APÉNDICE B. ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE ASEO	1421



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

**LIBRO I. PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y/O ASEO**

TÍTULO 1. REGISTRO ÚNICO DE PRESTADORES

CAPÍTULO 1.1 DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.1.1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.1.1.1 OBJETO

El objeto de la presente es reglamentar la inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos, en adelante RUPS, su actualización y cancelación.

Parágrafo 1o. Los requisitos para inscripción, actualización y cancelación en el RUPS serán los señalados en la presente resolución y en el Anexo 2 del presente título, el cual hace parte integral de la misma.

La inscripción de los prestadores de servicios públicos en el RUPS no tiene efecto constitutivo de la calidad de prestador de servicios públicos, ni tampoco es un permiso o autorización para el desarrollo del objeto social de tales prestadores, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 142 de 1994.

Parágrafo 2o. Si un prestador de servicios públicos no cumple con la obligación de inscribirse en el RUPS, tal circunstancia no limita a la Superintendencia de Servicios Públicos para ejercer sus funciones de vigilancia y control frente al mismo.

Artículo 1.1.1.2 RESPONSABLES DE EFECTUAR LA INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 de la Ley 142 de 1994, es obligación de los prestadores de servicios públicos inscribirse en el RUPS una vez hayan iniciado actividades, así como efectuar las actualizaciones de que trata la presente resolución.

Parágrafo 1o. Los prestadores de los servicios públicos, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 11.8 del artículo 11 de la Ley 142 de 1994, deberán radicar en el RUPS la solicitud de inscripción dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la prestación del servicio público”.

Parágrafo 2o. Aquellas entidades que exclusivamente hacen funciones de supervisión a prestadores de servicios públicos, es decir que su esquema de prestación es netamente el de “Prestador – Supervisor”, quedarán exentas de cumplir con lo indicado en la presente resolución, dado que no se considerarían prestadores de servicios públicos domiciliarios.

Artículo 1.1.1.3 INSCRIPCIÓN DE OFICIO POR LA SUPERINTENDENCIA

La Superintendencia de Servicios Públicos podrá disponer de oficio la inscripción en el RUPS de un prestador de servicios públicos domiciliarios, cuando en ejercicio de sus funciones tenga



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

conocimiento sobre la existencia del prestador de servicios públicos y encuentre que este no se ha registrado.

Artículo 1.1.1.4 PERIODICIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN

Los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información según los formatos dispuestos en el RUPS para tal fin, por lo menos una (1) vez al año según el siguiente calendario de reporte:

Distribución según último dígito del ID	Periodos para realizar la actualización
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1	En el primer mes del año, antes del 30 de enero
Prestadores cuyo ID termine en 2 y3	En el segundo mes del año, antes del 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5	En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo
Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7	En el cuarto mes del año, antes del 30 de abril
Prestadores cuyo ID termine en 8 y 9	En el quinto mes del año, antes del 30 de mayo

Parágrafo 1o. El ID hace referencia al número de identificación del prestador en SUI y es único para cada prestador. Se encuentra disponible en la página web del SUI.

Parágrafo 2o. En el evento que no se produzca ninguna modificación, el prestador solamente deberá expedir el respectivo certificado del RUPS que indique que la información reportada está vigente.

Parágrafo 3o. La actualización también procederá cuando se presente una novedad en la información registrada en el RUPS, la cual deberá ser reportada en los siguientes diez (10) días hábiles de producida la novedad”.

Artículo 1.1.1.5 CANCELACIÓN DEL REGISTRO

La cancelación del registro en el RUPS podrá ser solicitada por el representante legal del prestador de servicios públicos, o se efectuará de oficio por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

- a) Que el inscrito no preste o deje de prestar los servicios públicos objeto de vigilancia y control por la Superintendencia de Servicios Públicos;
- b) Que el servicio lo preste un tercero utilizando el nombre comercial de la empresa registrada en el RUPS, caso en el cual deberá registrarse a la persona que efectivamente lo presta si reúne los requisitos de inscripción;
- c) Cuando la Superintendencia, mediante resolución debidamente ejecutoriada, sancione al prestador con la prohibición de prestar el servicio;
- d) Cuando la Superintendencia, mediante resolución debidamente ejecutoriada, sancione al prestador con orden de suspensión de actividades y cierre de los inmuebles utilizados para desarrollarlas por un término mayor a dos años. Una vez levantada la medida o cumplido el término de suspensión y el prestador siga desarrollando su objeto social, deberá solicitar nuevo registro.

Artículo 1.1.1.6 PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos de inscripción, actualización o cancelación de un prestador en el RUPS son los previstos en el Anexo 3 del presente título.

Artículo 1.1.1.7 DOCUMENTACIÓN



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Una vez hecha la solicitud de inscripción, actualización o cancelación del registro por el prestador a través de los respectivos formatos previstos para el efecto en el Sistema Único de Información, SUI, se debe enviar a la Superintendencia de Servicios Públicos, la documentación soporte definida en el Anexo 2 del presente título.

Artículo 1.1.1.8 ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

En caso de ser necesario, la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, mediante comunicación dirigida al prestador, solicitará complementación de la documentación y/o aclaración de la información reportada en el RUPS, para lo cual el prestador contará con diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación, para atender el requerimiento.

Parágrafo. Hasta tanto el prestador de servicios públicos domiciliarios no allegue la documentación completa para efectos de la inscripción, actualización o cancelación del registro, no se realizará el trámite respectivo.

Artículo 1.1.1.9 APROBACIÓN O NO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN O CANCELACIÓN

Una vez los prestadores alleguen la documentación soporte en los términos de los artículos 8° y 9° de la presente Resolución, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios cuenta con treinta (30) días hábiles para comunicar al prestador la devolución, aprobación o no aprobación de la solicitud de inscripción, actualización o cancelación, decisión que hará el RUPS de forma automática, vía correo electrónico o certificado, una vez la Delegada registre la decisión en el sistema.

Parágrafo 1o. Se entiende perfeccionado el trámite de inscripción, actualización o cancelación del registro cuando la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios comunique al prestador la aprobación o no aprobación de la solicitud respectiva.

Parágrafo 2o. Cuando el prestador que radique la solicitud de inscripción, no le sea aprobada por no cumplir con los requisitos exigidos conforme a la ley en la presente Resolución, podrá ser registrado de oficio, sin perjuicio de las investigaciones a que haya lugar y sin que este registro supla su obligación de corregir su radicación de inscripción cumpliendo con la totalidad de las exigencias del trámite. La inscripción hecha en estos términos es un registro precario que en ningún caso cumple con la exigencia del numeral 11.8 de la del artículo 11 de la Ley 142 de 1994.

Parágrafo 3o. Cuando la Superintendencia en primera instancia, detecte que la solicitud radicada por el prestador en el RUPS, presenta incongruencias o errores que no permitan su aprobación, se procederá a devolver al prestador dicha solicitud con las respectivas observaciones, con el fin que éste en un término no superior a 30 días, proceda a realizar las correcciones del caso, de lo contrario el RUPS registrará automáticamente la no aprobación del trámite y le notificará dicha decisión, vía correo electrónico o certificado.

Parágrafo 4o. Cuando se detecte que una entidad inscrita en el RUPS, dejó de prestar servicios públicos domiciliarios, y a la fecha no ha procedido a cancelar su inscripción, esta Superintendencia podrá, a través de una comunicación motivada, cancelar de oficio dicho registro, sin que se entienda que dicho trámite condona las deudas, responsabilidades u obligaciones pendientes con esta Superintendencia, con otras entidades o terceros.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 1.1.1.10

El administrador del SUI mantendrá un reporte de los prestadores registrados de oficio y de aquellos que no actualicen la inscripción. Cuando se soliciten certificaciones sobre el prestador, se precisará el estado de la inscripción.

Artículo 1.1.1.11 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

Es requisito indispensable para la solicitud de la inscripción ante el RUPS o su actualización, haber obtenido el Número de Identificación Tributaria, NIT.

Artículo 1.1.1.12 INFORMACIÓN A REPORTAR PARA INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La información a reportar para efectos de la inscripción o actualización será específica teniendo en cuenta las particularidades de cada uno de los sectores de servicios públicos domiciliarios. Por lo tanto, el prestador de servicios públicos domiciliarios reportará la información que la Superintendencia requiera para efectos de la inscripción o actualización, teniendo en cuenta el sector al cual pertenezca según se establece el Anexo 1 del presente título.

Artículo 1.1.1.13 SUSTITUCIÓN DEL NUIR POR EL NIT

Para todos los efectos, el RUPS sustituye el sistema de registro de prestadores Renaser y el NIT sustituye el NUIR.

Artículo 1.1.1.14 BORRADO DE IDENTIFICADORES (Id)

Cuando se identifique que por error a un prestador se le asignen dos o más identificadores (id), la Superintendencia Delegada, procederá a borrar los más recientes, informando a la Oficina de Informática sobre dicha decisión, con el fin que sea migrada toda la información cargada a los ID que se borran al ID que permanece. Dicha Oficina tendrá un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio o memorando que ordene dicha tarea, para implementarla y notificar a la Superintendencia Delegada de su realización.

Artículo 1.1.1.15 TRANSITORIO

Las disposiciones y modificaciones aquí contempladas, en materia de RUPS, regirán a partir del 30 de junio de 2011. Antes de la fecha del 30 de junio de 2011, los prestadores deberán reportar la información del RUPS de acuerdo con lo dispuesto en el Título 1 “Registro Único de Prestadores” del Anexo de la Resolución 20094000015085 del 11 de junio de 2009.

ANEXO 1. INFORMACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS - RUPS

A continuación se relaciona la información a solicitar en las secciones de los formularios del Registro Unificado de Prestadores de Servicios Públicos, RUPS, los cuales deben ser diligenciados teniendo en cuenta el tipo de prestador:

INFORMACIÓN GENERAL	
Datos básicos del prestador	Información correspondiente a: Razón social, Sigla, NIT, fecha de constitución, estado actual prestador (activo, intervenido, en liquidación, en reestructuración,



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

	etc.) y fecha de inicio de operaciones.
Representante legal	Información correspondiente a: Apellidos y nombres del representante legal, identificación, cargo que ocupa, fecha de posesión, dirección de correo electrónico y los datos similares para los suplentes.
Domicilio del prestador	Información correspondiente a: Dirección departamento, centro poblado, teléfonos. De dirección de correspondencia, en caso de tener dirección de correspondencia de domicilio, municipio, igual manera los datos de un domicilio diferente para la recepción de la correspondencia.
Naturaleza jurídica	Información correspondiente a: Clase de prestador (Sociedades empresas de servicios públicos, Empresa Industrial y Comercial del Estado, productor marginal independiente o de uso particular, organización autorizada, municipio prestador directo, sucursal sociedad extranjera), Fecha de la última transformación empresarial y categoría del municipio (Solo aplica para municipios prestadores directos).

INFORMACIÓN SERVICIOS Y ACTIVIDADES

Servicios prestados	Información correspondiente a: Servicios que se encuentra prestando, actividades complementarias correspondientes, fecha de inicio de prestación de cada una de las actividades. Así como la identificación de las actividades prioritarias no atendidas.
Area de Prestación	Información correspondiente a los departamentos y municipios, donde el prestador ejerce su objeto social. Adicionalmente, los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, deben reportar para cada uno de los municipios donde desarrollan la actividad; y si el área de prestación es urbana, rural ó ambas.
Esquema de prestación del servicio	Los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben reportar el esquema de prestación bajo el cual desarrollan cada una de las actividades para cada uno de los servicios que presta y municipios atendidos, conforme a alguna de las siguientes categorías: 1) Operador Especializado: cuando presta un servicio público domiciliario o desarrolla una o más actividades complementarias como producto de un contrato suscrito con otro prestador o con un ente territorial. 2) Prestador Supervisor: cuando no opera directamente el servicio público y su labor es de supervisión de un contrato con un tercero operador del servicio, o de gestión administrativa. 3) Prestador - Operador: cuando quien realiza la prestación del servicio público es el prestador, directamente sin contratar otro prestador.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

NOTA: El diligenciamiento de la información complementaria de RUPS será requisito para aprobar la respectiva solicitud, sin embargo, su incorrecto diligenciamiento será objeto de observación pero no se considerará motivo suficiente para rechazar la solicitud.	
Capital	Información correspondiente a: Capital suscrito, pagado, por pagar, acciones autorizadas, valor nominal acción.
Datos generales auditor externo de gestión y resultados -AEGR	Información correspondiente a: Datos generales de la firma de auditoría contratada por el prestador como razón social, sigla, NIT, vigencia del contrato, datos del representante legal y domicilio principal.
Propiedad del prestador	Información correspondiente a: nombre o razón social, tipo de identificación, número, acción o aporte, tipo de acción, porcentaje de participación y valor.
Participación accionaria en otras empresas o prestadores.	Información correspondiente a: Datos de las entidades en las cuales el prestador, que reporta, tiene participación accionaria, como tipo de identificación, nombre o razón social, tipo de acción y porcentaje de participación.
Junta Directiva	Información correspondiente a: Datos de los miembros de la Junta Directiva, especificando nombres y apellidos, identificación, cargo que ocupa dentro de la Junta, entidad o persona representada y el tipo de identificación.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

ANEXOS	
Documentos de constitución	Información relacionada con número, fecha y tipo de documento por medio del cual se constituye el prestador (acta, escritura pública, documento privado o acto administrativo de creación), permitiendo el cargue en medio magnético del respectivo documento.
Documentos de representación legal	Información relacionada con el número, fecha y tipo de documento que soporta el nombramiento del representante legal del prestador (acta, escritura pública, documento privado o acto administrativo de creación), permitiendo el cargue en medio magnético del respectivo documento.
Documentos de identificación	Información relacionada con el NIT del prestador, permitiendo el cargue en medio magnético de documento legalmente establecido para certificar dicha información. Este documento solo se exigirá para aquellos prestadores que no están obligados a registrarse en cámara de comercio o en los casos donde dicho número no aparezca el citado certificado.
Contratos de operación o concesión	Información relacionada con el contrato donde se especifique número, fecha de suscripción, fecha de finalización y tipo de contrato, nombre de la empresa supervisora o supervisada, del documento que soporta los esquemas de prestación “Operador Especializado” y “Prestador Supervisor”, permitiendo el cargue en medio magnético del respectivo documento.
Permisos o licencias ambientales	Información relacionada con el número, fecha de expedición, fecha de vigencia y tipo de documento que soporta los permisos o licencias expedidas por las respectivas autoridades ambientales (concesión de aguas, permiso de vertimientos de aguas residuales o Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, licencia ambiental de disposición final de residuos sólidos) aplicables al prestador de acuerdo con lo establecido en el Apéndice 2 del presente Artículo (resolución, certificación, auto,), permitiendo el cargue en medio magnético del respectivo documento.
Documentos de autorización municipal, departamental o nacional para creación	Información relacionada con número, fecha y tipo de documento por medio del cual el órgano legislativo respectivo, autoriza la participación del Estado en una empresa de servicios públicos, permitiendo el cargue en medio magnético del respectivo documento. Solo aplica para las empresas con participación del Estado en su propiedad.
Documentos de transformación empresarial	Información relacionada con número, fecha y tipo de documento por medio del cual el prestador modifica su naturaleza jurídica.
Contrato de condiciones uniformes	Información correspondiente a: Fecha de expedición del contrato, fecha de actualización. Fecha de publicación y adjuntar el Contrato de Condiciones Uniformes vigente a la fecha de actualización del registro.
Contrato de auditoría externa de gestión y resultados	Información correspondiente a: Número del contrato, fecha de expedición del contrato, fecha de vigencia del contrato y adjuntar el Contrato suscrito con la firma auditora, vigente a la fecha de actualización del registro.

ANEXO 2. DOCUMENTOS SOPORTE PARA LA INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS – RUPS

Inscripción. Los siguientes documentos son requisitos para la inscripción en el registro de prestadores de servicios públicos - RUPS:

Documentos básicos: Aplican para todos los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, adjuntando los documentos que según su forma jurídica le apliquen, con el fin de soportar su constitución, representación legal e identificación, de acuerdo con los siguientes criterios:

Documentos básicos de constitución y nombramiento Representante Legal	Sociedad Por acciones	Empresas Industriales y Comerciales del Estado	Organizaciones Autorizadas	Productores marginales o de uso particular	Municipios Prestadores directos
---	-----------------------	--	----------------------------	--	---------------------------------



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

NIT	X (Solo cuando en el certificado de cámara de comercio no contenga el NIT)	X	X (Solo para juntas de acción comunal o cuando en el certificado de cámara de comercio no contenga el NIT)	X (Solo para formas jurídicas que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil o cuando en el certificado de cámara de comercio no contenga el NIT)	X
Escritura Pública de Constitución o documento privado	X			X	
Certificado Cámara de Comercio	X		X (Excepto las Juntas de acción comunal)	X (Solo para las formas jurídicas que les aplique inscribirse en el registro mercantil)	
Acuerdo, Ordenanza o Decreto-ley (Solo para prestadores de derecho público)	X (Solo para aquellas sociedades que tengan participación del Estado)	X	X (Solo para aquellas sociedades que tengan participación del Estado)		X
Estatutos		X			
Acta de constitución o asamblea			X		
Cédula de ciudadanía en caso de ser persona natural				X	
Resolución Reconocimiento personería jurídica			X (Solo para Juntas de acción comunal)		
Acta de posesión representante legal		X			X
Certificación de la Superintendencia de Servicios Públicos en la que conste que la alternativa propuesta no causa perjuicio a la comunidad (Ley 142 de 1994 Artículo 16)				X	
Certificación de los prestadores del municipio sobre la disponibilidad de los servicios para los servicios prestados por el productor marginal				X	



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Documentos Adicionales: Aplican en cada servicio dependiendo del tipo de documento.

Documentos adicionales	SERVICIOS		
	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
Concesión – Proceso de Captación	X		
Permiso de vertimiento-Disposición Final		X	
Licencia ambiental – Disposición Final			X

Los anteriores documentos, para efectos de inscripción o actualización, con excepción de la licencia ambiental para la disposición final de residuos sólidos, serán solicitados a todos los prestadores que de acuerdo con el cuadro anterior, atiendan más de 2500 suscriptores, al menos en uno de los servicios.

Así mismo, se solicitarán los contratos de operación o concesión, de acuerdo con el siguiente criterio:

Documentos adicionales	ESQUEMAS DE PRESTACIÓN		
	Prestador Operador	Prestador Supervisor	Operador especializado
Contrato con la entidad supervisora			X
Contrato con la entidad supervisada		X	

2. Actualización. Aplican para todos los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, reportando solo los documentos que soporten los datos a actualizar, que según su forma jurídica le apliquen, de acuerdo con los siguientes criterios:

Documentos básicos de constitución y nombramiento Representante Legal	Sociedad Por acciones	Empresas Industriales y Comerciales del Estado	Organizaciones Autorizadas	Productores marginales o de uso particular	Municipios Prestadores directos
NIT	X (Solo cuando en el certificado de cámara de comercio no contenga el NIT)	X	X (Solo para juntas de acción comunal o cuando en el certificado de cámara de comercio no contenga el NIT)	X (Solo para formas jurídicas que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil o cuando en el certificado de cámara de comercio no contenga el NIT)	X
Escritura Pública de Constitución o documento privado	X			X	



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Certificado Cámara de Comercio	X		X (Excepto las Juntas de acción comunal)	X (Solo para las formas jurídicas que les aplique inscribirse en el registro mercantil)	
Acuerdo, Ordenanza o Decreto-ley (Solo para prestadores de derecho público)	X (Solo para aquellas sociedades que tengan participación del Estado)	X	X (Solo para aquellas sociedades que tengan participación del Estado)		X
Estatutos		X			
Acta de constitución o asamblea			X		
Cédula de ciudadanía en caso de ser persona natural				X	
Resolución Reconocimiento personería jurídica			X (Solo para Juntas de acción comunal)		
Acta de posesión representante legal		X			X
Certificación de la Superintendencia de Servicios Públicos en la que conste que la alternativa propuesta no causa perjuicio a la comunidad (Ley 142 de 1994 Artículo 16)				X	

Documentos Adicionales: Aplican en cada servicio dependiendo del tipo de documento.

Documentos adicionales	SERVICIOS		
	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
Concesión – Proceso de Captación	X		
Permiso de vertimientos o Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV-Disposición Final		X	
Licencia ambiental – Disposición Final			X

Los anteriores documentos, para efectos de inscripción o actualización, con excepción de la licencia ambiental para la disposición final de residuos sólidos, serán solicitados a todos los prestadores que de acuerdo con el cuadro anterior, atiendan más de 2500 suscriptores, al menos en uno de los servicios.

Así mismo, se solicitará los contratos de operación o concesión, de acuerdo con el siguiente criterio:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Documentos adicionales	ESQUEMAS DE PRESTACIÓN		
	Prestador Operador	Prestador Supervisor	Operador especializado
Contrato con la entidad supervisora			X
Contrato con la entidad supervisada		X	

Cada vez que el prestador, a través de una actualización, incorpore una actividad o esquema, que de acuerdo con los criterios aquí establecidos, requiera de documentos adicionales, deberá proceder a suministrarlos dentro de la solicitud que contenga dichos cambios.

3. Cancelación. Para la cancelación del Registro de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS, se requiere el documento por el cual se disolvió, liquidó o cambio de objeto social del prestador, certificación firmada por el mandatario municipal que informe sobre la finalización de actividades del prestador, certificado de cámara de comercio donde se registre la novedad y cuando se trate de cancelación por oficio la Superintendencia de Servicios Públicos incluirá el acto administrativo respectivo. Para los casos donde el prestador solicita la cancelación, será requisito para aprobar dicha solicitud, que éste informe a la Superintendencia el nombre y dirección de correspondencia de la organización que los asumió, señalando el departamento, municipio y zona de prestación. En caso que dichos servicios no se presten en la zona atendida anteriormente por el prestador que solicita la cancelación, deberá indicar la razón por la cual dejó de prestarlos.

ANEXO 3. LINEAMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS – RUPS

Los siguientes son los lineamientos básicos del Registro de Prestadores de Servicios Públicos para el desarrollo de las actividades de inscripción, actualización y cancelación del registro por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios.

1. SOLICITUD DE USUARIO Y CONTRASEÑA

El prestador de servicios públicos ingresa al sitio web del SUI www.sui.gov.co y accede a la opción de “solicitud de usuario RUPS” e ingresa los datos básicos solicitados, los cuales son automáticamente enviados al SUI para la asignación de usuario y clave (login y password). El SUI recepciona la solicitud e informa al prestador de servicios públicos vía e-mail, el nombre de usuario y la clave (login y password) asignados.

2. INSCRIPCIÓN

El prestador de servicios públicos ingresa al sitio web del SUI utilizando el usuario y contraseña asignados y registra los datos requeridos para efectuar la inscripción, a través de los formularios establecidos en el registro.

3. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

El prestador de servicios públicos ingresa al sitio web del SUI utilizando el usuario y contraseña asignados y accede a la opción de actualización del registro para actualizar o modificar la información que actualmente se encuentra en los formularios del registro de prestadores de servicios públicos.

4. CANCELACIÓN DEL REGISTRO

El prestador de servicios públicos ingresa al sitio web del SUI www.sui.gov.co utilizando el usuario y contraseña asignados, diligencia el formato establecido para la cancelación del registro donde se especifica el motivo de cancelación, identifica las razones por las cuales la empresa cancela su registro y escribe el nombre y cargo de la persona que realiza la cancelación.

5. CERTIFICACIÓN INFORMACIÓN

El prestador de servicios públicos radica en el RUPS la respectiva solicitud (inscripción, actualización, o cancelación) a través de la aplicación dispuesta para tal fin en el SUI www.sui.gov.co

6. CERTIFICACIÓN

Una vez radicada en el RUPS la certificación, el sistema automáticamente la notificará a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mostrando los datos y documentos reportados por el prestador en dicha solicitud de acuerdo al trámite a realizar. El reporte de dichos documentos, para las entidades que presten en la zona urbana, solo podrá hacerse a través del RUPS, cargándolos directamente en el sistema, antes de radicar la solicitud. Para las entidades que presten exclusivamente en la zona rural, dicha remisión podrá hacerse a través del RUPS o también en medio físico a través de correo, para lo cual tendrán (15) días hábiles, contados a partir de la radicación en el RUPS de la solicitud, para el envío por correo de dichos documentos, de lo contrario, los cambios realizados serán omitidos y si es inscripción dicha no será tenida en cuenta.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

TÍTULO 2. SERVICIO DE ACUEDUCTO, PRESTADORES MAYORES A 2500 SUSCRIPTORES

CAPÍTULO 2.1 DISPOSICIONES GENERALES

Sección 2.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

Artículo 2.1.1.1

El presente título de ésta resolución aplica a todas las personas prestadoras del servicio de acueducto en los términos de los artículos 15 y 16 de la Ley 142 de 1994; y de las actividades inherentes y complementarias a los mismos que tengan más de 2.500 suscriptores. Para el caso de los prestadores que presten dos o más servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, si uno de los servicios prestados aplica para mayores a 2.500 suscriptores, todos los cargues para TODOS los servicios prestados de acueducto, alcantarillado y aseo se deben realizar como prestadores mayores a 2.500 suscriptores.

El presente título tiene como objeto principal integrar y unificar la normatividad expedida para el cargue de la información de los prestadores del servicio público de Acueducto al “Sistema Único de Información”-SUI.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 2.2 TÓPICO FINANCIERO

Sección 2.2.1 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Artículo 2.2.1.1 CONTENIDO

La información financiera básica que deben reportar al SUI es la siguiente:

- Plan de Contabilidad para entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, en adelante Plan de Contabilidad.
- Estados Financieros Básicos (Balance general, Estado de resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en la posición financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas a los estados financieros).

Artículo 2.2.1.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores en la información del Plan de Contabilidad se registrará en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos no debe presentar caracteres de separación de miles.

Artículo 2.2.1.3 FORMATO. PLAN DE CONTABILIDAD

Los prestadores del servicio de Acueducto deben reportar el Plan de Contabilidad del año 1998 a 2005 con periodicidad anual y a partir del año 2006 debe reportarse para el primer semestre y anual. Los prestadores que realicen cierres semestrales, deben enviar el plan de contabilidad del primer y segundo semestre y en el anual deben reportar el consolidado del primer y segundo semestre en las cuentas de resultados, vale anotar que la información reportada debe ser la información definitiva para los respectivos cierres y debe estar debidamente aprobada por la junta directiva o quien haga sus veces.

Estos Planes de Contabilidad deben reportarse por servicio y consolidado de la empresa, de acuerdo con los Planes de Contabilidad publicados en el sitio www.sui.gov.co, en el enlace Normatividad SUI - Plan Contable.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas en la introducción de este documento en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	TOTAL
1	2	3	4	5

1.Código. Corresponde al código de la cuenta siguiendo la clasificación establecida en el Plan Contable del servicio de Acueducto de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución SSPD 20051300033635 de 2005 (o la que la modifique, adicione o sustituya).

2.Descripción. Se debe escribir el nombre de la cuenta, en mayúsculas, sin tildes, sin comas, ni otros caracteres especiales.

3.Valor corriente. Corresponde a la porción corriente o de corto plazo (hasta un año) del valor de la cuenta.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

4. Valor no corriente. Corresponde a la porción no corriente o de largo plazo (más de 1 año) del valor de la cuenta.

5. Total. Corresponde al total del valor de la cuenta, el cual debe ser la suma del saldo corriente más el saldo no corriente para cuentas de balance (1, 2 y 3). Para efecto del registro de las cuentas de resultados, costos de producción, orden y presupuesto (4, 5, 6, 7, 8, 9 y 0) se efectúa sólo en la columna Total.

Artículo 2.2.1.4 ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD

Los documentos como: Estados Financieros Básicos (Balance general, Estado de resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en la posición financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas a los Estados Financieros, Acta de Aprobación de los Estados Financieros debidamente certificados por el representante legal y por contador público y dictaminados por el revisor fiscal o quien haga sus veces, si aplica y aprobados por la Junta Directiva, Asamblea General o Asamblea de Socios, se deben cargar al SUI en formato pdf o tiff e igualmente debe anexar el certificado de reporte de información del plan contable al SUI debidamente firmado.

PARÁGRAFO. Los anexos al cargue del plan de contabilidad se deben reportar en un solo archivo pdf o tiff correspondiente a cada cierre contable. Lo anterior significa que los prestadores que realizan cierre anual deben reportar un archivo pdf o tiff como anexo al plan de contabilidad consolidado anual. Aquellos prestadores que hacen cierres semestrales deben reportar un archivo pdf o tif como anexo al plan de contabilidad consolidado del semestre 1 y otro archivo pdf o tif como anexo al plan de contabilidad consolidado del semestre 2.

Artículo 2.2.1.5 INSTRUCCIONES A SEGUIR PARA EL REPORTE DEL PLAN DE CONTABILIDAD

Para cumplir con el reporte adecuado del Plan de Contabilidad los prestadores de servicios públicos y/o actividades complementarias deben seguir las siguientes instrucciones:

- La información se exige en cinco columnas: Código de la cuenta, Descripción de la cuenta, Saldo corriente, Saldo no corriente y Total.
- Cierre contable. La información debe reportarse después del cierre correspondiente y definitivo del período respectivo, debidamente aprobada por la asamblea general o asamblea de socios.
- Signos negativos. Las cuentas de naturaleza crédito no deben tener signo negativo, salvo que éstas sean de naturaleza contraria.
- Se requiere el máximo nivel de detalle de la cuenta (75) Costos de Producción – Servicios Públicos, del Plan Único de Cuentas expedido por la SSPD, con su respectivo cierre.
- Resultado del ejercicio (Código 3230): este código se obtiene de tomar la cuenta Ingresos (4), menos Gastos (5), menos Costo de Ventas y Operación (6), en consecuencia el cierre del ejercicio en el grupo 59 debe quedar en cero.
- Los prestadores de servicios públicos deben radicar en la SSPD a más tardar, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de cargue de la información semestral y anual, el documento “Certificado Plan de Contabilidad” que se genera al momento de certificar el Plan de Contabilidad en el SUI. Dicho documento debe estar firmado por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal o quien haga sus veces.
- Los prestadores de servicios públicos deberán reportar el Plan de Contabilidad por cada servicio público que preste y consolidado utilizando como base el Anexo 1 de la Resolución 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005, ampliándolo hasta el máximo nivel de detalle



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

que utilice la empresa.

Artículo 2.2.1.6 MODELO GENERAL DE CONTABILIDAD

Teniendo en cuenta que durante los años 2009 y 2010 se ha adelantado la etapa de adaptación y evaluación del Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, actualmente se están analizando e incorporando los requerimientos necesarios para reporte en el SUI, por lo que en el primer trimestre de 2011 se adicionarán a la presente Resolución los respectivos formatos de reporte de la información correspondiente a la etapa de transición, que será adelantada durante el año 2011.

**Sección 2.2.2 REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA AL
PLAN DE CONTABILIDAD**

Artículo 2.2.2.1 CONTENIDO

La información financiera complementaria al Plan de Contabilidad está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formato Cuentas por cobrar
- Formato Cuentas por pagar
- Formato Cuentas por pagar servicios públicos
- Formato Cuentas por cobrar servicios públicos sector oficial y sector servicios públicos
- Formato Composición de Ingresos Operacionales
- Formato Flujos de Caja Real
- Formulario Información Financiera Complementaria

Artículo 2.2.2.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores en la información financiera complementaria al Plan de Contabilidad se registra en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos debe presentarse sin caracteres de separación de miles. En este punto se debe tener en cuenta que la información de 1998 a 2005 se reportaba con ajustes por inflación y posterior a esta fecha, la contabilidad no exige ajustes por lo que las cifras se registran a pesos corrientes.

Artículo 2.2.2.3 FORMATO. CUENTAS POR COBRAR

Los prestadores del servicio de Acueducto deben reportar el detalle de las cuentas por cobrar del servicio público, relacionando la edad o antigüedad de la cartera tomando la clasificación vencida y no vencida. Las cuentas por cobrar se valida con el Plan de Contabilidad reportado al SUI en el período respectivo.

El siguiente formato deben reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CARTERA NO VENCIDA (\$)	CARTERA VENCIDA DE 1 A 30 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 31 A 60 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 61 A 90 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 91 A 120 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 121 A 150 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 151 A 180 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 181 A 360 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA MAYOR A 361 DÍAS (\$)
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

- 1.Código.** Corresponde al código de las cuentas por cobrar, tal y como se muestra en las Tabla 1 para el servicio de Acueducto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aún cuando para algún código no exista valor, en este caso se reportará vacío.
- 2.Descripción.** Corresponde a la descripción de la cuenta que se está reportando, tal y como se muestra en la Tabla 1 para el servicio de Acueducto:

TABLA 1. CODIGOS SERVICIO DE ACUEDUCTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
210	Servicios de acueducto
21001	Venta de agua
2100101	Cruda
2100102	Potable
21002	Distribución
21003	Otros servicios
21004	Comercialización
2100401	Residencial estrato 1
2100402	Residencial estrato 2
2100403	Residencial estrato 3
2100404	Residencial estrato 4
2100405	Residencial estrato 5
2100406	Residencial estrato 6
2100407	No residencial industrial
2100408	No residencial comercial
2100409	No residencial oficial
2100410	No residencial especial
220	Deudas de difícil cobro - servicios públicos
22001	Venta de agua
2200101	Cruda
2200102	Potable
22002	Distribución
22003	Otros servicios
22004	Comercialización
2200401	Residencial estrato 1
2200402	Residencial estrato 2
2200403	Residencial estrato 3
2200404	Residencial estrato 4
2200405	Residencial estrato 5
2200406	Residencial estrato 6
2200407	No residencial industrial



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

2200408	No residencial comercial
2200409	No residencial oficial
2200410	No residencial especial
230	Provisión deudas de difícil cobro
240	Provisión servicios públicos
24001	Venta de agua
2400101	Cruda
2400102	Potable
24002	Distribución
24003	Otros servicios
24004	Comercialización
2400401	Residencial estrato 1
2400402	Residencial estrato 2
2400403	Residencial estrato 3
2400404	Residencial estrato 4
2400405	Residencial estrato 5
2400406	Residencial estrato 6
2400407	No residencial industrial
2400408	No residencial comercial
2400409	No residencial oficial
2400410	No residencial especial

Para el diligenciamiento del formato se debe tener en cuenta que la estructura de la tabla no corresponde a la codificación del catálogo de cuentas del Plan Contable de Servicios Públicos, comprende las cuentas por cobrar del servicio de Acueducto, originados por la prestación del servicio en desarrollo de su función administrativa u objeto social.

Todos los valores de este formato deben registrarse de acuerdo con la naturaleza de la cuenta, esto es, las provisiones deberán ser negativas; los datos registrados en este formato en los códigos 210, 220, 230, 240, deben validarse (ser iguales) con las cuentas del plan de contabilidad. La validación hasta el año 2005 con las cuentas 140802, 147510, 148006 y 148013 respectivamente. La validación desde el año 2006 con las cuentas 140802, 147516, 148006 y 148020, respectivamente; las cuentas totales deben venir debidamente validadas donde la sumatoria de las cuentas de detalle corresponde al valor de la cuenta de más alto nivel, como se observa en la Tabla 2.

TABLA 2. VALIDACIONES ENTRE LOS CÓDIGOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR Y EL PLAN DE CONTABILIDAD

CÓDIGO TABLA DE CUENTAS POR COBRAR	VALIDACIÓN HASTA EL AÑO 2005 CON EL PLAN DE CONTABILIDAD	VALIDACIÓN DESDE EL AÑO 2006 CON EL PLAN DE CONTABILIDAD
210	140802	140802
220	147510	147516
230	148006	148006
240	148013	148020

Se entiende como cartera no vencida, aquellas facturas que no han cumplido la fecha de vencimiento dada en la factura por el prestador, por el contrario, la cartera vencida es aquella que ya ha excedido la fecha de la factura y por ende está vencida para su pago.

3.Cartera No Vencida (\$) Corresponde al valor de la cartera no vencida al último día del período que se reporta, de acuerdo con las clasificaciones de la Tabla 1.

4.Valor cartera vencida de 1 a 30 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 1 y 30 día.

5.Valor cartera vencida de 31 a 60 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 31 y 60 días.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 6.Valor cartera vencida de 61 a 90 días (\$)** Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 61 y 90 días.
- 7.Valor cartera vencida de 91 a 120 días (\$)** Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 91 y 120 días.
- 8.Valor cartera vencida de 121 a 150 días (\$).** Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 121 y 150 días.
- 9.Valor cartera vencida de 151 a 180 días (\$)** Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 151 y 180 días.
- 10.Valor cartera vencida de 181 a 360 días (\$)** Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 181 y 360 días.
- 11.Valor cartera vencida mayor a 361 días (\$)** Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad mayor a 361 días.

PARÁGRAFO. Para aquellos códigos en que no exista cartera debe reportar los campos 3 a 11 en cero.

Artículo 2.2.2.4 FORMATO. CUENTAS POR PAGAR

Los prestadores del servicio de Acueducto deben reportar el detalle de las cuentas por pagar del servicio público, relacionando la edad o antigüedad de la cartera tomando la clasificación vencida y no vencida. Las cuentas por pagar se validan con el Plan de Contabilidad reportado al SUI en el período respectivo.

El siguiente formato deben reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL CUENTAS POR PAGAR (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 1 A 60 DÍAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 61 A 90 DÍAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 91 A 180 DÍAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 181 A 360 DÍAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS MAYOR A 361 DÍAS (\$)
1	2	3	4	5	6	7	8

- 1.Código.** Corresponde al código de las cuentas por pagar por actividad, tal y como se muestra en la Tabla 3, para el servicio de Acueducto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aún cuando para algún código no exista valor, en este caso se reportará vacío.
- 2.Descripción.** Corresponde a la descripción de la cuenta por pagar que se está reportando, conforme a la Tabla 3.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

TABLA 3. INFORME DE CUENTAS POR PAGAR SERVICIO DE ACUEDUCTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
210	Adquisición de bienes y servicios nacionales
21001	Bienes y servicios
2100101	Distribución
2100102	Compra de Agua en bloque
210010201	Cruda
210010202	Tratada
2100103	Comercialización del Servicio
2100104	Otros conceptos
21002	Proyectos de inversión
211	Adquisición de bienes y servicios del exterior
21101	Bienes y servicios
2110101	Compra de agua en bloque
212	Acreedores
213	Subsidios asignados
214	Retención en la fuente e impuesto de timbre
215	Retención de impuesto de industria y comercio por pagar - ICA
216	Impuestos, contribuciones y tasas por pagar
217	Impuesto al valor agregado - IVA
218	Avances y anticipos recibidos
219	Depósitos recibidos de terceros
220	Créditos judiciales
221	Otras cuentas por pagar

La estructura del formato no corresponde a la codificación del catálogo de cuentas del Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los datos registrados en este formato en los códigos 210,211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221 deben validarse (ser iguales) con las siguientes cuentas del plan de contabilidad: 2401, 2406, 2425, 2430, 2436, 2437, 2440, 2445, 2450, 2455, 2460, 2490.

CODIGO TABLA CUENTAS POR PAGAR	CODIGO CONTABLE
--------------------------------	-----------------



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CODIGO TABLA CUENTAS POR PAGAR	CODIGO CONTABLE
210	2401
211	2406
212	2425
213	2430
214	2436
215	2437
216	2440
217	2445
218	2450
219	2455
220	2460
221	2490

Las cuentas totales deben venir debidamente validadas donde la sumatoria de las cuentas de detalle corresponde al valor de la cuenta de más alto nivel.

Se entiende como no vencidas, aquellas facturas que no han cumplido la fecha de vencimiento dada en la factura por el prestador, por el contrario, las cuentas por pagar vencidas son aquellas que ya han excedido la fecha de la factura y por ende está vencida para su pago.

3.Total cuentas por pagar (\$). Corresponde al valor total de las cuentas por pagar al último día del período que se reporta, de acuerdo con las clasificaciones de la tabla correspondiente al servicio público de Acueducto.

4.Valor cuentas por pagar vencidas de 1 a 60 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad de vencimiento entre 1 a 60 días.

5.Valor cuentas por pagar vencidas de 61 a 90 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad de vencimiento entre 61 a 90 días.

6.Valor cuentas por pagar vencidas de 91 a 180 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad de vencimiento entre 91 a 180 días.

7.Valor cuentas por pagar vencidas de 181 a 360 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad de vencimiento entre 181 a 360 días.

8.Valor cuentas por pagar vencidas mayores a 361 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad de vencimiento mayor a 361 días.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Si los prestadores de servicios públicos no llevan el registro de deudas por Unidades de Negocio (Distribución, Compras de Agua en Bloque, Cruda, Tratada) deben reportar solo el total por este concepto en Código 21001 si son por Bienes y Servicios y el Código 21002 sin son por Proyectos de Inversión.

PARÁGRAFO. Para aquellos códigos en que no existan cuentas por pagar debe reportar los campos 3 a 8 en cero.

Artículo 2.2.2.5 FORMATO. CUENTAS POR PAGAR SERVICIOS PÚBLICOS

Para los prestadores del servicio de acueducto se solicita la información sobre las cuentas por pagar por concepto de servicios públicos.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano.

SERVICIO PÚBLICO	CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD O PRESTADOR	NIT	DV	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
1	2	3	4	5	6	7	8

1.Servicio público. Corresponde al código del servicio público domiciliario del cual se adeuda de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SERVICIO PÚBLICO
1	ACUEDUCTO
2	ALCANTARILLADO
3	ASEO
4	GAS
5	ENERGÍA
6	GLP – GAS LICUADO DE PETROLEO
7	TELECOMUNICACIONES

Nota: La telefonía celular no es considerada como un servicio público domiciliario.

2.Código Contable. Corresponde al código contable de acuerdo con el plan de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos en el Anexo 1 de la Resolución SSPD 20051300033635 de 2005 (o la que la modifique, adicione o sustituya).

3.Descripción. Se debe utilizar las descripciones correspondientes a la estructura del catálogo de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos, al dígito 6. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aún cuando no exista valor.

4.Entidad o prestador. Corresponde al nombre de la entidad a la cual se adeuda.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 5.NIT. Número de identificación tributaria de la entidad a la cual se le adeuda.
- 6.DV. Dígito de verificación de la entidad a la cual se le adeuda.
- 7.Valor corriente (\$). Es el monto por pagar con vencimiento inferior a un año.
- 8.Valor no corriente (\$). Es el monto por pagar con vencimiento superior a un año.

Artículo 2.2.2.6 FORMATO. CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS PÚBLICOS SECTOR OFICIAL Y SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS

Para los prestadores del servicio de acueducto se solicita la información sobre las cuentas por cobrar por concepto de servicios públicos de entidades del sector oficial y prestadores de servicios públicos.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

SERVICIO PÚBLICO	CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD O PRESTADOR	NIT	DV	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
1	2	3	4	5	6	7	8

1.Servicio público. Corresponde al código del servicio público domiciliario del cual corresponde el monto por cobrar de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SERVICIO PÚBLICO
1	ACUEDUCTO
2	ALCANTARILLADO
3	ASEO

2.Código Contable. Corresponde al código contable de acuerdo con el plan de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos en el Anexo 1 de la Resolución SSPD 20051300033635 de 2005 (o la que la modifique, adicione o sustituya).

3.Descripción. Se debe utilizar las descripciones correspondientes a la estructura del catálogo de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos, al dígito 6. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aún cuando no exista valor.

4.Entidad o prestador. Corresponde al nombre de la entidad oficial o prestador de servicios públicos que le adeuda.

5.NIT. Número de identificación tributaria de la entidad oficial o prestador que le adeuda.

6.DV. Dígito de verificación de la entidad o prestador que le adeuda.

7.Valor corriente (\$). Es el monto por cobrar con vencimiento inferior a un año.

8.Valor no corriente (\$). Es el monto por cobrar con vencimiento superior a un año.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 2.2.2.7 FORMATO. COMPOSICIÓN INGRESOS OPERACIONALES

Para los prestadores del servicio de acueducto se solicita la información sobre los conceptos de los ingresos operacionales provenientes de la prestación del servicio de acuerdo a los componentes tarifarios, la sumatoria de los componentes del 1 al 9, deben corresponder al total de la cuenta 4321 del catálogo de cuentas por servicio y de período anual.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano y en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CARGO FIJO (CMA)	CONSUMO (CMO)	CMT	CMI	CONEXIONES	OTROS PROCEDIMIENTOS	VENTA DE AGUA EN BLOQUE	DISTRIBUCION	ABASTECIMIENTO	FACTURACION CONJUNTA	AJUSTES A LA DECENA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

- 1.Cargo Fijo. Corresponde al total en pesos facturado durante el año por concepto de cargo fijo.
- 2.Consumo. Corresponde al total en pesos facturado durante el año por consumo de acueducto.
- 3.CMT (Costo medio de tasas ambientales). Corresponde al total en pesos facturado por este concepto durante el año.
- 4.CMI (Costo medio de inversión). Corresponde al total en pesos facturado por este concepto durante el año.
- 5.Conexiones. Corresponde al total en pesos facturado durante el año por concepto de conexiones al servicio de acueducto.
- 6.Otros procedimientos. Corresponde al total en pesos facturado durante el año por concepto de otros procedimientos relacionados con cortes, suspensiones, reconexiones, instalación de medidores u otros cobros facturados al usuario relacionados con la prestación del servicio de acueducto.
- 7.Venta de agua en bloque. Corresponde al total en pesos facturado durante el año por concepto de venta de agua en bloque.
- 8. Distribución. Corresponde al total en pesos facturado por este concepto y que no se haya considerado en los campos anteriores, para las empresas prestadoras del servicio de acueducto que no realizan comercialización.
- 9. Abastecimiento. Corresponde al total en pesos facturado por este concepto y que no se haya considerado en los campos anteriores, para las empresas prestadoras del servicio de acueducto que no realizan comercialización.
- 10.Facturación conjunta. Corresponde al total facturado por este concepto durante el año. Se entiende como factura conjunta el documento en que se cobran dos o más servicios, los cuales deben ser cancelados en forma conjunta, salvo en la situación prevista del artículo 147 de la ley 142 de 1994.
- 11.Ajuste a la decena. Corresponde al total facturado por este concepto durante el año.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 2.2.2.8 FORMATO. FLUJO DE CAJA REAL

Con este formato se reportará la información de flujo de caja real, correspondiente a la información de flujo de caja real del año anterior al de reporte.

Los prestadores del servicio de Acueducto deben reportar el flujo de caja real con periodicidad anual al SUI, en un archivo tipo CVS (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripciones de variables expuesto a continuación.

CÓDIGO	AÑO	VALOR (\$)	OBSERVACIONES
1	2	3	4

Donde:

1.Código. Corresponde al código asignado a cada uno de los conceptos de estado de resultados conforme a lo establecido en la siguiente tabla

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
20	Disponibilidad inicial de caja
21	Total ingresos
2101	Ingresos recaudados acueducto
2102	Ingresos venta de agua en bloque
2103	Ingresos Subsidios FSR
2104	Ingresos de la Nación
2105	Ingresos regalías
22	Total egresos
2201	Gastos por prestación del servicio
220101	Captación
220102	Aducción
220103	Tratamiento
220104	Conducción
220105	Almacenamiento
220106	Distribución
2202	Gastos Administrativos
2203	Gatos de operación comercial
220301	Gastos por facturación
220302	Gastos por compra de agua



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

220303	Otros gastos
2204	Inversiones
220401	Tecnología e informática
220402	Reposición infraestructura
22040201	Captación
22040202	Aducción
22040203	Tratamiento
22040204	Conducción
22040205	Almacenamiento
22040206	Distribución
220403	Expansión infraestructura
22040301	Captación
22040302	Aducción
22040303	Tratamiento
22040304	Conducción
22040305	Almacenamiento
22040306	Distribución
220404	Mantenimiento
22040401	Captación
22040402	Aducción
22040403	Tratamiento
22040404	Conducción
22040405	Almacenamiento
22040406	Distribución
220405	Planeación y control de pérdidas
220406	Comercialización
220407	Otras Inversiones
23	Depósitos en garantía
24	Disponibilidad en caja (20+21-22)
25	Recursos de crédito

2. Año. Corresponde al año de reporte de la información.
- 3.Valor (\$). Corresponde al monto asignado a cada concepto del flujo de caja. El valor a reportar se debe informar en pesos colombianos, sin decimales, en datos numéricos y sin separador de pesos.
- 4.Observaciones. Corresponde a los comentarios que la empresa considere necesarios para explicar el valor registrado en el campo del mismo nombre. Cuando el código diligenciado sea “1010”, especifique el concepto del flujo de caja correspondiente.

Artículo 2.2.2.9 FORMULARIO. INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA

El formulario se debe diligenciar para cada servicio y contiene las siguientes variables:

- Valor de los intereses pagados a vinculados económicos. Corresponde al monto de los intereses pagados a socios o accionistas por créditos otorgados por estos, expresados en pesos.
- Tasa de descuento utilizada en el cálculo actuarial. Corresponde a la tasa real utilizada por el actuario para calcular el incremento del valor del cálculo actuarial, expresado en pesos.
- Valor de los Castigos de cartera. Corresponde a los valores que la empresa considera irrecuperables de la deuda por los servicios públicos que presta, expresado en pesos.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Valor provisión de las cuentas por cobrar de más de 180 días. Corresponde al valor asignado por la ESP para las provisiones de difícil cobro de más de 180 días, expresado en pesos.

Sección 2.2.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

Artículo 2.2.3.1 FORMATO. FORMULACIÓN DE PROYECTOS

Los prestadores del servicio de Acueducto deben reportar los proyectos de inversión en infraestructura en el formato a continuación:

ID PROYECTO	EL PROYECTO HACE PARTE DEL MARCO TARIFARIO DE AC Y ALC	NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO	SERVICIO	ACTIVIDAD O PROCESO	META QUE IMPACTA EL PROYECTO	TIPO DE INVERSION	NOMBRE DEL ESTUDIO MAS RECIENTE	FECHA DEL ESTUDIO MAS RECIENTE	TIPO DE ESTUDIO MAS RECIENTE	ESTADO DEL ESTUDIO	UNIDAD DE COSTOS DEL PROYECTO	TOTAL UNIDADES PROYECTADAS	COSTO UNITARIO PROYECTADO	CODIGO DANE LOCALIZACION DEL PROYECTO	FECHA DE INICIO PROYECTADA	FECHA FINAL PROYECTADA	MONTO TOTAL DEL PROYECTO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Donde:

- 1.ID Proyecto. Corresponde a un código alfanumérico de máximo 10 caracteres, que asigne el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto y no se puede repetir y debe haberse ingresado inicialmente en la proyección. Este código debe coincidir para el caso de acueducto y alcantarillado con los reportes tarifarios donde se solicitó información del proyecto, tales como valor presente de la inversión, inversiones y metas por proyecto.
- 2.El proyecto hace parte del marco tarifario de acueducto y alcantarillado. Indique SI ó NO el proyecto hace parte del marco tarifario de acueducto y alcantarillado.
- 3.Nombre proyecto. Hace referencia al nombre completo del proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 80 caracteres.
- 4.Descripcion del proyecto. Descripción general del proyecto, con sus características más importantes. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

5.Objetivo general del proyecto. Describir cualitativamente el propósito que se quiere alcanzar con el respectivo proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.

6.Servicio. Indique el código del servicio al cual corresponde el proyecto, que puede ser acueducto, alcantarillado o aseo:

CODIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado

7.Actividad o proceso. Describe la actividad(es) o proceso(s) al cual está vinculado el proyecto de inversión. Se debe seleccionar el código correspondiente de acuerdo con el servicio público:

CODIGO	ACTIVIDAD O PROCESO
1	Captación
2	Aducción
3	Tratamiento
4	Conducción
5	Almacenamiento
6	Distribución

8.Meta que impacta el proyecto. Seleccionar el código de la meta que impacta el proyecto, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CODIGO	META
1	Cumplimiento de cobertura
2	Micromedición
3	Continuidad
4	IANC
5	Presión
6	IRCA
7	Índice de tratamiento de vertimientos
8	Toneladas de DBO removidas
9	Toneladas de SST removidas
10	Índice de reclamación operativa
11	Índice de reclamación comercial
12	Eficiencia en el recaudo

Definiciones:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Cumplimiento de cobertura. Corresponde al Índice de Cumplimiento de Cobertura de Acueducto, Alcantarillado o Aseo.

Micromedición. Corresponde al Índice de Micromedición Real definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

Continuidad. Corresponde al Índice de Continuidad del servicio. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

IANC. Corresponde al Índice de Agua No Contabilizada definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales (Aplica para acueducto).

Presión. Corresponde al Índice de Presión del Prestador definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

IRCA. Corresponde al Índice de riesgo de calidad del agua definido en el decreto 1575 de 2007.

Índice de tratamiento de vertimientos. Corresponde al Índice de Tratamiento de Vertimientos definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para alcantarillado).

Toneladas de DBO removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado (Aplica para Alcantarillado).

Toneladas de SST removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado. (Aplica para Alcantarillado).

Índice de reclamación operativa. Corresponde al Índice de reclamación operativa definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Índice de reclamación comercial. Corresponde al Índice de reclamación comercial definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Eficiencia del recaudo. Corresponde al Índice de Eficiencia del Recaudo definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

9.Tipo de inversión. Se refiere al tipo de inversión que involucra el proyecto, para lo cual debe seleccionar el código relacionado con el tipo de inversión asociado al proyecto.

CODIGO	TIPO DE INVERSION
1	Reposición
2	Expansión
3	Rehabilitación

Entendiéndose de manera general, que la expansión se refiere a inversiones nuevas, la reposición al cambio de un activo viejo por uno nuevo o de menor uso y la rehabilitación al arreglo o mejoramiento de un activo existente.

10.Nombre del estudio más reciente. Corresponde al Nombre del estudio más reciente.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 11.Fecha del estudio más reciente.** Corresponde a la fecha del estudio más reciente en el formato día mes año (dd-mm-aaaa).
- 12.Tipo de estudio más reciente.** Corresponde al código del tipo de estudio más reciente de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE ESTUDIO
1	Estudio de costo mínimo
2	Estudio de soporte específico
3	Análisis de cuellos de botella
4	Plan departamental
5	Plan de saneamiento y manejo de vertimientos
6	Plan de gestión integral de residuos sólidos
7	Plan de gestión ambiental
8	Plan de ordenamiento territorial
9	Estudio de vulnerabilidad
10	Plan de desarrollo

- 13.Estado del estudio.** Corresponde al código del estado en que se encuentra el estudio de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE ESTUDIO
1	Factibilidad
2	Prediseño
3	Diseño

- 14.Unidad de costo del proyecto.** Corresponde al código de la unidad del proyecto de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	UNIDAD DE COSTO DEL PROYECTO	TIPO DE PROYECTO
1	METROS	EXPANSIÓN, REPOSICIÓN O REHABILITACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, CONDUCCIÓN O ADUCCIÓN
2	METROS CÚBICOS POR DÍA	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO
3	METROS CÚBICOS	ALMACENAMIENTO
4	UNIDADES	ESTACIONES DE BOMBEO

- 15.Total unidades proyectadas.** Corresponde al total de unidades de acuerdo a la selección anterior, proyectadas a construir.
- 16.Costo unitario proyectado.** Corresponde al costo unitario en pesos corrientes de acuerdo al campo anterior.
- 17.Código DANE localización del proyecto.** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000 en donde se encuentra localizado el proyecto.
- 18.Fecha inicio proyectada.** Fecha de inicio proyectada para realizar el proyecto. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 19.Fecha final proyectada.** Fecha proyectada para la finalización del proyecto. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).
- 20.Monto total del proyecto.** Corresponde al monto en pesos proyectado de valor del proyecto.

Artículo 2.2.3.2 FORMULARIO. CANCELACIÓN DE PROYECTO DE INVERSION FORMULADO

Este formulario se habilita para todos los proyectos que fueron formulados y que deben ser cancelados por la terminación anticipada o por algún evento contingente. El formulario solicita la siguiente información:

- Estado Cancelado.** Seleccione si el proyecto fue cancelado.
- Fecha de Cancelación.** Indique la fecha de cancelación del proyecto en formato dd-mm-aaaa.
- Causa de Cancelación.** Indique la causa de la cancelación del proyecto.
- Proyecto reformulado.** Indique si el proyecto será reformulado.
- Código proyecto reformulado.** Si el proyecto fue reformulado, indique el código del nuevo proyecto.

Artículo 2.2.3.3 FORMATO. EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Los prestadores del servicio de Acueducto deben reportar la ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura en el formato a continuación:

ID PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTADO DEL PROYECTO	FECHA DE INICIO DEL PROYECTO	FECHA DE FINALIZACION DEL PROYECTO	META QU EIMPACTO EL PROYECTO	COSTO UNITARIO EJECUTADO	TOTAL UNIDADES EJECUTADAS	TOTAL RECURSOS EJECUTADOS	RECURSOS DE TARIFAS DE ACUDUCTO Y ALCANTARILLADO	RECURSOS DE TARIFAS ASEO	RECURSOS PROVENIENTES DEL SGP	ACTIVIDADES SGP	RECURSOS PROVENIENTES DE REGALIAS	RECURSOS PRESUPUESTALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	RECURSOS, BIENES, DERECHOS O RECURSOS DE CAPITAL APORTADOS BAJO CONDICION	RECURSOS, BIENES, DERECHOS O RECURSOS DE CAPITAL APORTADOS POR LAS ENTIDADES OFICIALES TERRITORIALES	APORTES DE CAPITAL	APORTES DE TERCEROS	DEUDA NACIONAL	DEUDA EXTRANJERA	ENTIDAD QUE EJECUTA EL PROYECTO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22

- 1.ID Proyecto.** Corresponde a un código alfanumérico de máximo 10 caracteres, que asigne el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto y no se puede repetir y debe haberse ingresado inicialmente en la proyección. Este código debe coincidir con los reportes donde se incluya información del proyecto, tales como valor presente de la inversión, inversiones y metas por proyecto.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 2.Nombre proyecto.** Hace referencia al nombre completo del proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 80 caracteres.
- 3.Estado del proyecto.** Corresponde al estado del proyecto de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE ESTUDIO
1	En ejecución
2	Finalizado

- 4.Fecha inicio del proyecto.** Corresponde a la fecha de inicio del proyecto en el formato (dd-mm-aaaa)
- 5.Fecha finalización del proyecto.** Corresponde a la fecha de finalización del proyecto en el formato (dd-mm-aaaa) si este se ha finalizado.
- 6.Meta que impactó el proyecto.** Seleccionar la meta que impactó el proyecto cuando este fue finalizado, asociada a los siguientes códigos y definiciones:

CODIGO	META
1	Cumplimiento de cobertura
2	Micromedición
3	Continuidad
4	IANC
5	Presión
6	IRCA
7	Índice de tratamiento de vertimientos
8	Toneladas de DBO removidas
9	Toneladas de SST removidas
10	Índice de reclamación operativa
11	Índice de reclamación comercial
12	Eficiencia en el recaudo

Definiciones:

- Cumplimiento de cobertura.** Corresponde al Índice de Cumplimiento de Cobertura de Acueducto y Alcantarillado, definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales.
- Micromedición.** Corresponde al Índice de Micromedición Real definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).
- Continuidad.** Corresponde al Índice de Continuidad en Acueducto definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).
- IANC.** Corresponde al Índice de Agua No Contabilizada definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales (Aplica para acueducto).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Presión. Corresponde al Índice de Presión del Prestador definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

IRCA. Corresponde al Índice de riesgo de calidad del agua definido en el decreto 1575 de 2007.

Índice de tratamiento de vertimientos. Corresponde al Índice de Tratamiento de Vertimientos definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para alcantarillado).

Toneladas de DBO removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado (Aplica para Alcantarillado).

Toneladas de SST removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado. (Aplica para Alcantarillado).

Índice de reclamación operativa. Corresponde al Índice de reclamación operativa definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Índice de reclamación comercial. Corresponde al Índice de reclamación comercial definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Eficiencia del recaudo. Corresponde al Índice de Eficiencia del Recaudo definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

7.Costo unitario ejecutado. Corresponde al costo unitario en pesos corrientes de acuerdo a lo indicado en el campo “Unidad de costo del proyecto” en el formato “FORMULACIÓN DE PROYECTOS”. Solo se debe reportar si el proyecto se encuentre en estado “Finalizado”. Este formato solo aplica para los servicios de Acueducto y Alcantarillado.

8.Total unidades ejecutadas. Corresponde al total de unidades de acuerdo al campo anterior, proyectadas a construidas.

9.Total de recursos ejecutados. Corresponde al total de recursos ejecutados en el desarrollo del proyecto, correspondientes al período a reportar.

10.Recursos de tarifas acueducto y alcantarillado. Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos obtenidos a través de tarifas cobradas del servicio de acueducto y alcantarillado en el costo de medio de inversiones CMI.

11.Recursos de tarifas aseo. Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos obtenidos a través de tarifas cobradas del servicio de Aseo.

12.Recursos provenientes del sistema general de participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos provenientes del sistema general de participaciones.

13.Actividades SGP. Si utilizó recursos provenientes del SGP en la financiación del proyecto, debe indicar el código del tipo de actividad relacionada con el proyecto.

CODIGO	ACTIVIDAD
1	Pago servicio de la deuda
2	Preinversión en diseños, estudios o interventorías
3	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento del servicio
4	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado y aseo;
5	Programas de macro y micromedición;
6	Programas de reducción de agua no contabilizada;



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

7	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico;
8	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios
0	No fue financiado con recursos de SGP

14. Recursos por concepto de regalías (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos provenientes por concepto de regalías, otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

15. Recursos presupuestales de entidades descentralizadas (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales de entidades descentralizadas otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

16. Recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados bajo condición (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados bajo condición otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente que no incluyan recursos provenientes del sistema general de participaciones, recursos de regalías y recursos presupuestales de entidades descentralizadas. Resolución CRA 404-2008.

17. Recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados por las entidades oficiales o territoriales (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los rendimientos de bienes, servicios, derechos o recursos de capital aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

18. Aportes de capital (\$). Corresponde al valor de los aportes de capital, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

19. Aportes de terceros (\$). Corresponde a donaciones o aportes entregados para la ejecución del proyecto, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

20. Deuda a nivel nacional (\$). Corresponde a los recursos obtenidos de deudas (prestamos, créditos, etc.) o fuentes a nivel nacional o local, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

21. Deuda a nivel extranjero (\$). Corresponde a los recursos obtenidos de deudas (prestamos, créditos, etc.) o fuentes a nivel extranjero, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

22. Entidad que ejecuta el proyecto. En caso que el proyecto no sea ejecutado directamente por la empresa, indique la entidad que ejecuta el proyecto

Artículo 2.2.3.4 FORMULARIO. SEGUIMIENTO PROYECTOS DE INVERSION MOVET

Para los proyectos de inversión que hagan parte del marco tarifario, la empresa deberá identificar a través de este formulario, si el proyecto fue ejecutado o no, o si fue replanteado por otro proyecto reportado al SUI por el prestador.

El formulario cuenta con la siguiente estructura, para lo cual el prestador deberá diligenciar los campos haciendo referencia a cada proyecto formulado en el plan de inversiones reportado a través de cargue masivo para el Movet.

Estado del proyecto. Seleccione si el proyecto fue: Ejecutado, No ejecutado o Replanteado.

Proyecto Replanteado. Para los casos en que los proyectos se hayan replanteado, es decir, que se haya reemplazado por otro proyecto, deberá seleccionar de los proyectos reportados al SUI a través del formato formulación de proyectos el código del proyecto que reemplazo el proyecto Movet.

Sección 2.2.4 SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 2.2.4.1 CONTENIDO

La información del Sistema Unificado de Costos y Gastos por actividades, que el prestador debe reportar a partir del año 2006 la encuentra en la página web www.sui.gov.co, normatividad por servicio, Anexo 2 Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005 Sistema de Costos y Gastos.

Artículo 2.2.4.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores se registrará en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos debe presentarse sin caracteres de separación de miles.

Artículo 2.2.4.3 FORMATO. SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES

Los prestadores del servicio público de Acueducto deben reportar el Sistema de Costos y Gastos por Actividades.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas en la introducción de este documento y en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
1	2	3

Donde:

1.Código. Corresponde al código establecido en la “Tabla de Código de Costos para Cargue en el SUI”, asignado a cada uno de los servicios, unidades de servicio o negocio, procesos y recursos, conforme a lo establecido en el Anexo 2 Sistema de Costos y Gastos.

2.Descripción. Corresponde a la denominación establecida en la “Tabla de Código de Costos para Cargue en el SUI”, para cada uno de los servicios, unidades de servicio o negocio, procesos y recursos que se deben reportar.

3.Valor (\$). Corresponde al valor total asignado a cada código. El valor a reportar se debe informar en pesos colombianos, sin decimales. Se deben reportar los valores en los códigos y descripciones que utilice el prestador en su sistema de costos.

Los códigos deben venir debidamente validados donde las sumatorias de los códigos de detalle corresponden al valor del código del nivel inmediatamente superior, se deberán tener en cuenta los manuales y validadores dispuestos en el SUI así como las validaciones: 1. La suma de las Unidades de Servicio, serán igual al Servicio. 2. La suma de los Procesos será igual a la Unidad de Servicio. 3. La Suma de los Recursos, será igual a cada uno de los Procesos.

Sección 2.2.5 RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)

Artículo 2.2.5.1

La información reportada correspondiente a la presente sección será administrada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del SUI y el acceso a ella será exclusivo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control del Departamento Nacional de Planeación, según sea el caso. De ninguna manera podrá entenderse que en ejercicio de las funciones asignadas en el



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Decreto 028 de 2008, la Superintendencia se responsabiliza de la veracidad de la información o de la adecuada gestión contractual de las empresas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 2.2.5.2 FORMULARIO. EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP - PRESTADORES

Por medio de este formulario se reporta la información sobre el desarrollo de contrataciones con recursos del sistema general de participaciones. A partir de este formulario se habilitan los formatos CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - PRESTADORES y TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES. El formulario solicita la siguiente información:

Contratación con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período suscripción de contratos o convenios, modificaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

Terminación de contratos con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período terminaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

Artículo 2.2.5.3 FORMATO. CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – PRESTADORES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico suscrito o modificado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio. El formato se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:

Número del contrato	Nombre o razón social del contratista.	Tipo de identificación	Número de identificación	Objeto del contrato	Actividades que ejecutará el contratista	Descripción de las actividades que ejecutará el contratista	Valor del contrato (\$)	Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$)	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Meta que impacta el contrato	Esquema de seguimiento y control del contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato	Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato	Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato	Nombre de la interventoría	Tipo de identificación de la interventoría	Número de identificación de la interventoría
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34

Nombre de la supervisión	Tipo de identificación de la supervisión	Número de identificación de la supervisión
35	36	37

Donde:

- 1.Número del contrato. Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2.Nombre o razón social del contratista. Nombre o razón social del contratista.
- 3.Tipo de identificación. Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación.
- 4.Número de identificación. Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5.Objeto del contrato. Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6.Actividades que ejecutará el contratista. Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.
Otros:	
16	Otros usos diferentes a los ya mencionados en los códigos 1 al 15

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe reportar cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutará actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de terminación del contrato. Corresponde a la fecha de terminación del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.Meta que impacta el contrato. Seleccionar el código de la meta que impacta el contrato, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CODIGO	META
1	Cobertura
2	Continuidad
3	Calidad



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Si el contrato involucra más de una de las metas listadas debe reportar cada uno de los códigos de las metas separados por guión (-). Si ejecutará metas no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tiene Interventoría ni supervisión
4	Tiene interventoría y supervisión

14.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

15.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

19.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

23.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato.

Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24.Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25.Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

27.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

28.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

29.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

31.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32.Nombre de la interventoría. Nombre o razón social de la interventoría prevista en el contrato.

33.Tipo de identificación de la interventoría. Tipo de identificación de la interventoría (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

34.Número de identificación de la interventoría. Número de identificación tributaria de la interventoría del contrato.

35.Nombre de la supervisión. Nombre del funcionario a cargo de la supervisión prevista en el contrato.

36.Tipo de identificación de la supervisión. Tipo de identificación de la supervisión (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

37.Número de identificación de la supervisión. Número de identificación del funcionario a cargo de la supervisión del contrato (Cédula de ciudadanía).

Artículo 2.2.5.4 FORMATO. TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico terminado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio. El formato se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:

Número del contrato	Nombre o razón social del contratista	Tipo de identificación	Número de identificación	Objeto del contrato	Actividades que ejecutará el contratista	Descripción de las actividades que ejecutará el contratista	Valor del contrato (\$)	Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$)	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Meta que impacta el contrato	Esquema de seguimiento y control del contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato	Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato	Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato	Nombre de la interventoría	Tipo de identificación de la interventoría	Número de identificación de la interventoría
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Nombre de la supervisión	Tipo de identificación de la supervisión	Número de identificación de la supervisión
35	36	37

Donde:

- 1.Número del contrato. Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2.Nombre o razón social del contratista. Nombre o razón social del contratista.
- 3.Tipo de identificación. Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación.
- 4.Número de identificación. Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5.Objeto del contrato. Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6.Actividades ejecutadas por el contratista. Seleccione el tipo de actividades ejecutadas por el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

	saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.

Si ejecutó más de una de las actividades listadas debe reportar cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutó actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades ejecutadas por el contratista. Describa brevemente las actividades que ejecutó el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de terminación del contrato. Corresponde a la fecha de terminación del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.Meta que impacta el contrato. Seleccionar el código de la meta que impacta el contrato, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CODIGO	META
1	Cobertura
2	Continuidad
3	Calidad

Si el contrato involucra más de una de las metas listadas debe reportar cada uno de los códigos de las metas separados por guión (-). Si ejecutará metas no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tuvo Interventoría ni supervisión
4	Tiene interventoría y supervisión

145.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

15.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

número de domicilios en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

19.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20.Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21.Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22.Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

23.Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24.Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25.Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26.Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

27.Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

28.Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato.

Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

29.Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato.

Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30.Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato.

Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

31.Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato.

Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32.Nombre de la interventoría. Nombre o razón social de la interventoría prevista en el contrato.

33.Tipo de identificación de la interventoría. Tipo de identificación de la interventoría (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

34.Número de identificación de la interventoría. Número de identificación tributaria de la interventoría del contrato.

35.Nombre de la supervisión. Nombre del funcionario a cargo de la supervisión prevista en el contrato.

36.Tipo de identificación de la supervisión. Tipo de identificación de la supervisión (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

37.Número de identificación de la supervisión. Número de identificación del funcionario a cargo de la supervisión del contrato (Cédula de ciudadanía).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 2.3 TÓPICO COMERCIAL

Sección 2.3.1 CONTENIDO

Artículo 2.3.1.1 CONTENIDO

La información para el reporte del tópico comercial está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formato Reclamaciones y Peticiones del servicio de Acueducto
- Formato Tarifas aplicadas
- Formato Acto de aprobación de tarifas de Acueducto
- Formato Factura del servicio
- Formulario Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos
- Formato Factores de Subsidios y Contribuciones
- Formulario Subsidios solicitados por estrato al ente territorial
- Formato Acto aprobación factores de subsidios y contribuciones
- Formulario Centros poblados donde presta el servicio
- Formulario Suscriptores proyectados
- Formulario Encuesta transacción agua en bloque
- Formulario Suministro de agua en bloque
- Formulario Adquisición de agua en bloque
- Formato Facturación Acueducto
- Formulario Información Comercial Acueducto
- Formulario Calibración de medidores
- Formulario Registro Abastecimiento por Carro Tanque
- Formulario Información Abastecimiento por Carro Tanques - Regular
- Formulario Información Abastecimiento por Carro Tanques – Especial Contingencia
- Formulario Concurso Económico 1
- Formulario Concurso Económico 2

Estudio de Costos y Tarifas:

- Modelo de Verificación de Estudios Tarifarios - MOVET -
- Formato Costo de medio de inversión. CMI Valor de los activos (VA)
- Formato Proyección de la demanda. Proyección anual de usuarios facturados
- Formato Proyección de la demanda. Consumo facturado anual
- Formato Valor presente de la inversión. Inversiones y metas por proyecto
- Formato Metas globales
- Formulario Tarifas Contractuales
- Formato Costo insumos químicos
- Formato Costo de energía acueducto
- Formulario Encuesta transacción agua en bloque - CMop
- Formato Costo de adquisición de agua en bloque - CMop
- Formato Impuestos y tasas operativas acueducto
- Formato CPB – Costos particulares de bombeo
- Formato CMT – Costo de tasas ambientales acueducto
- Formulario Fuentes de abastecimiento que componen el sistema no interconectado



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Sección 2.3.2 RECLAMACIONES Y PETICIONES

Artículo 2.3.2.1 FORMATO. RECLAMACIONES Y PETICIONES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO

Para los efectos exclusivos de este formato se consideran reclamaciones aquellas quejas o recursos presentados por los suscriptores o usuarios a los prestadores, respecto de los cuales exista inconformidad o controversia.

Se consideran peticiones aquellas solicitudes que sean presentadas por los suscriptores o usuarios a los prestadores y que no se derivan de una inconformidad o controversia entre el suscriptor o usuario y la empresa.

Cuando un prestador reciba una reclamación o petición de otro servicio público, le debe dar traslado al prestador de servicio competente.

Este formato consiste en un archivo en el cual cada campo se encuentra separado por una coma, cumple con las especificaciones establecidas para archivos planos (tipo CSV) y contiene las siguientes columnas en el orden expuesto a continuación:

CÓDIGO DANE	SERVICIO	RADICADO RECIBIDO	FECHA RADICACIÓN	TIPO DE TRÁMITE	CÓDIGO DE LA CAUSAL	DETALLE DE LA CAUSAL "OTROS"	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO IDENTIFICADOR DE LA FACTURA	TIPO DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA	FECHA DE NOTIFICACIÓN O DE EJECUCIÓN	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA TRASLADO A SSPD
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15

Donde:

1.Código DANE. Hace referencia al municipio o centro poblado donde el usuario o suscriptor recibe el servicio, para el caso de los suscriptores potenciales el sitio donde se solicita el servicio. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblado, se debe diligenciar 000.

2.Servicio. Corresponde al servicio al cual pertenece la reclamación o petición según la siguiente tabla:

CODIGO	SERVICIO
--------	----------



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

1	Acueducto
2	Alcantarillado
3	Aseo

3.Radicado Recibido. Corresponde a una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres, con el que se identifica el radicado de recepción asignado por la empresa a la reclamación o petición recibida de forma verbal, escrita o por cualquier otro medio. Incluye las reclamaciones y peticiones recibidas de terceros por traslado de competencia.
Cuando se presente una reclamación o petición de un mismo suscriptor que acumule varias causales, se deben registrar una a una con el mismo número de radicado recibido. Si la misma reclamación o petición versa sobre varios servicios, la empresa deberá ingresar la misma información por cada servicio.

4.Fecha Radicación. Fecha en la cual fue radicada la reclamación o petición por el usuario o suscriptor. El diligenciamiento de este campo debe corresponder con el formato tipo fecha dd-mm-aaaa. Por ejemplo, la fecha “1 de marzo de 2010” se registra como “01-03-2010”.

5.Tipo de Trámite. Corresponde a un código que hace referencia a la clasificación del tipo de trámite, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	TIPO DE TRÁMITE
1	Reclamación
2	Recurso de Reposición
3	Recurso de Reposición y Subsidiario de Apelación
4	Petición

6.Detalle de la Causal. Corresponde al código asignado a la razón de la reclamación ó petición. Debe escoger el código dependiendo del tipo de trámite. En caso que para el mismo radicado recibido, en el mismo período exista el tipo de trámite reclamación y petición debe generar dos registros.

Tabla de Reclamaciones

CÓDIGO	TIPO CAUSAL	ACUEDUCTO	DEFINICIÓN
101	Aforo		Inconformidad relacionada con el aforo
102	Inconformidad con el consumo	X	Quando el suscriptor o usuario cuestiona la cantidad de unidades de consumo por desviaciones significativas, o por factores de corrección de lecturas. En el caso del servicio de aseo cuando el suscriptor o usuario cuestiona las toneladas presentadas para recolección (TDi), por desviaciones significativas.
103	Cobros inoportunos	X	De conformidad con el artículo 150 Ley 142, al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario.
104	Cobros por servicios no prestados	X	Reclamaciones donde el suscriptor o usuario manifiesta que no tiene disponibilidad de ese servicio. No debe confundirse con las reclamaciones por suspensión o corte del servicio generadas por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes
105	Dirección incorrecta	X	Dirección que no corresponde al predio que recibe el servicio o dirección errada a la cual se envía la factura
106	Cobro Múltiple	X	Quando el suscriptor recibe dos o más facturas para un mismo período y servicio.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

107	Entrega y oportunidad de la factura	X	Cuando la factura no llega al suscriptor o usuario o cuando no cumple con los cinco días de antelación a que está obligada la empresa.
108	Falla en la prestación del servicio por continuidad.	X	Cuando el servicio no se presta de forma continua en los términos del Art. 136 de la Ley 142 y la respectiva regulación.
109	Falla en la prestación del servicio por calidad	X	Cuando el servicio prestado presenta deficiencias cualitativas, tales como turbiedad (en agua potable), rebosamiento de alcantarillado, indebida o inadecuada recolección de basuras, entre otras, en los términos del Art. 136 de la Ley 142 y la respectiva regulación.
110	Cobro de otros cargos de la empresa	X	Reclamación por cobros por reconexión, conexión, reinstalación, corte, suspensión, nuevos medidores, intereses de mora, duplicados, refinanciación, cartera, acuerdos de pago, pagos dobles, valor a favor del usuario, etc. (No se incluyen conceptos referentes a tasas, impuestos, subsidios, contribuciones, cargos fijos, consumo)
111	Cobro de otros bienes o servicios en la factura.	X	Relacionada con el cobro de otros bienes o servicios en la factura diferentes a los de la prestación del servicio público como electrodomésticos, seguros, clasificados, avisos, u otros bien o servicios etc. (No se incluyen tasas, impuestos, subsidios y contribuciones, fijos y por consumo)
112	Descuento por predio desocupado	X	Reclamación relacionada con el acceso al descuento por predio desocupado, de conformidad con las Resoluciones CRA 151/01 y 233/02.
113	Servicios especiales		Reclamación relacionada con la prestación de servicios especiales tales como la recolección de escombros, recolección de colchones, corte de césped y poda de árboles, lavado de áreas públicas, etc.
114	Decisiones de sanción de la ESP	X	Cuando el suscriptor o usuario declara que ha sido objeto de una sanción impuesta por la empresa.
115	Estrato	X	Cuando el suscriptor o usuario cuestiona el estrato que le está aplicando la empresa por no corresponder con el definido por el municipio o por no estar de acuerdo con el asignado por la ESP cuando no exista decreto.
116	Subsidios y contribuciones	X	Cuando se cuestiona en la facturación el monto o porcentaje de subsidio o contribución aplicado por la ESP.
117	Tarifa cobrada	X	Cuando se cuestiona el valor de la tarifa aplicada en la factura.
118	Tasas e impuestos	X	Cuando se cuestiona el cobro de tasas o impuestos incluidos en la factura.
119	Por actos de suspensión, corte, reconexión y reinstalación	X	Reclamaciones relacionadas con los actos de reconexión, reinstalación, suspensión, corte y conexión.
120	Relacionada con cobros por promedio	X	Cuando se cuestiona la facturación por promedio (por hacerlo o dejarlo de hacer).
121	Medidor o cuenta cruzada	X	Cuando la factura no corresponde con el número de medidor.
122	Pago sin abono a cuenta	X	Pago efectuado por el suscriptor o usuario pero no reconocido por la empresa.
123	Solidaridad	X	Cuando el suscriptor manifiesta no estar obligado a realizar los pagos del servicio consumido por el arrendatario.
124	Condiciones de seguridad o riesgo	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento situaciones que puedan atentar contra la seguridad, infraestructura privada, condiciones de salud pública o poner en riesgo la prestación del servicio
125	Atención al usuario en visitas de revisiones a las instalaciones y medidor del suscriptor o usuario	X	Cuando el suscriptor o usuario reclama por la operación, el procedimiento, o los tiempos o plazos en la ejecución de la visita de revisión de instalaciones y/o medidor.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

126	Conexión	X	Reclamación relacionada por la causal de negación a la conexión del servicio.
127	Multiusuario del servicio de aseo		Reclamación relacionada con el acceso a la opción tarifaria de multiusuario, en el servicio de aseo.
128	Cambio de medidor o equipo de medida	X	Inconformidad por el proceso de cambio del equipo de medida.
129	Suspensión por mutuo acuerdo	X	Inconformidad por negación de la solicitud o cuando existiendo acuerdo de suspensión se cobra el servicio fuera de las condiciones pactadas.
130	Terminación de contrato	X	Corresponde a aquellas inconformidades por la negación a la solicitud del suscriptor o usuario para la terminación del contrato de servicios públicos.
131	Atención al usuario en sede de la empresa.	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento su inconformidad por la atención prestada en la sede de la empresa.
132	Solicitud de suministro de Agua en Bloque	X	Cuando el potencial receptor manifiesta su inconformismo por la negación del suministro de agua en bloque
133	Frecuencias adicionales de barrido		Relacionada con frecuencias adicionales de barrido
134	Frecuencias adicionales de recolección		Relacionada con frecuencias adicionales de recolección
135	Silencio Administrativo Positivo	X	Reclamación relacionada con el Silencio Administrativo Positivo -SAP-
136	Otros	X	Otras no contempladas en esta tabla. El prestador debe especificar el detalle de la causal en el campo 7

Tabla de Peticiones

CÓDIGO	TIPO CAUSAL	ACUEDUCTO	DEFINICIÓN
201	Aforo	X	Solicitud de aforo relacionada con el aforo
202	Cobro de otros cargos de la empresa	X	Petición por cobros por reconexión, conexión, reinstalación, corte, suspensión, nuevos medidores, intereses de mora, duplicados, refinanciación, cartera, acuerdos de pago, pagos dobles, valor a favor del usuario, etc. (No se incluyen conceptos referentes a tasas, impuestos, subsidios, contribuciones, cargos fijos, consumo)
203	Descuento por predio desocupado	X	Petición relacionada con el acceso al descuento por predio desocupado, de conformidad con las Resoluciones CRA 151/01 y 233/02.
204	Servicios especiales		Petición relacionada con la prestación de servicios especiales tales como la recolección de escombros, recolección de colchones, corte de césped y poda de árboles, lavado de áreas públicas, etc.
205	Condiciones de seguridad o riesgo	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento situaciones que puedan atentar contra la seguridad, infraestructura privada, condiciones de salud pública o poner en riesgo la prestación del servicio
206	Multiusuario del servicio de aseo		Petición relacionada con el acceso a la opción tarifaria de multiusuario, en el servicio de aseo.
207	Cambio de medidor o equipo de medida	X	Petición para proceso de cambio del equipo de medida.
208	Suspensión por mutuo acuerdo	X	Acuerdo de suspensión entre la empresa y el suscriptor
209	Terminación de contrato	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para obtener la desvinculación del servicio.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

210	Solicitud de suministro de Agua en Bloque	X	Solicitud de suministro de agua en bloque
211	Solicitud prestación de servicio	X	Cuando el suscriptor o usuario potencial solicita el acceso al servicio.
212	Frecuencias adicionales de barrido		Relacionada con frecuencias adicionales de barrido
213	Frecuencias adicionales de recolección		Relacionada con frecuencias adicionales de recolección
214	Silencio Administrativo Positivo	X	Petición relacionada con el Silencio Administrativo Positivo -SAP-
215	Capacitaciones y otra información	X	Relacionada con las capacitaciones, campañas educativas y otra información general solicitada al prestador.
216	Cambio de datos básicos	X	Relacionada con las solicitudes de modificación de la información del suscriptor
217	Otros	X	Otras no contempladas en esta tabla. El prestador debe especificar el detalle de la causal en el campo 7

7.Detalle de la causal “Otros”. El prestador debe especificar en máximo 100 caracteres el detalle de la causal “Otros” diligenciada en el campo 6 ‘Código de la causal’, de otra forma debe dejar este campo vacío.

8.Número de Cuenta. Es el Número Único de Identificación del Suscriptor o usuario, domicilio o predio con el cual la empresa identifica a sus suscriptores, hace referencia al NUID. Este número debe ser único e inmodificable. Cuando el prestador considere necesario modificar el NUID, el Representante Legal del prestador deberá previamente solicitar autorización a la Oficina de Informática de la Superintendencia de Servicios Públicos. En caso que la reclamación o petición sea anónima o generalizada el prestador debe colocar en este campo 0000.

9.Número o Identificador de Factura. Es una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres del número o identificador de la factura objeto de la reclamación o petición, asignada por el prestador del servicio público el cual debe coincidir con el número de factura impreso. Cuando la solicitud sea por más de una factura cada una de ellas deberá tener un registro independiente con el mismo número de radicación. Cuando la reclamación o petición no está relacionada con la factura en este campo se debe colocar N.

10.Tipo Respuesta. Corresponde al código asignado al resultado final que ha tenido la reclamación o petición efectuada por el suscriptor o usuario, conforme a la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Accede
2	Accede parcialmente
3	No Accede
4	Confirma
5	Modifica
6	Revoca
7	Rechaza
8	Traslada por competencia
9	Pendiente de respuesta
10	Sin respuesta
11	Archiva



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 1.**Accede.** Cuando el prestador accede a todas las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 2.**Accede parcialmente.** Cuando el prestador accede parcialmente a las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 3.**No accede.** Cuando el prestador no accede a ninguna de las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 4.**Confirma decisión.** Cuando el prestador confirma la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.
- 5.**Modifica.** Cuando el prestador modifica la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.
- 6.**Revoca.** Cuando el prestador revoca la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.
- 7.**Rechaza.** Cuando se rechaza el trámite de los recursos de reposición o recursos de reposición en subsidio de apelación, por las causales establecidas en el código contencioso administrativo.
- 8.**Traslada por competencia.** Cuando la solicitud no es competencia de la ESP.
- 9.**Pendiente de respuesta.** Cuando el prestador aún se encuentra dentro de los términos legales para dar respuesta o se encuentra dentro de los términos de suspensión por práctica de pruebas. Igualmente aplica cuando el trámite se encuentra pendiente de respuesta debido al suscriptor o usuario.
- 10.**Sin respuesta.** Cuando para la fecha de reporte se han vencido los términos de ley sin que se haya emitido respuesta.
- 11.**Archiva.** Cuando el trámite termina por acuerdo de pago, transacción, conciliación o por desistimiento presentado por el suscriptor o usuario.

11.**Fecha Respuesta.** Fecha en la cual se le dio respuesta a la solicitud del suscriptor o usuario. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “1 de marzo de 2010” se registra como 01-03-2010. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) debe dejar el campo vacío.

12.**Radicado Respuesta.** Es una cadena alfanumérica definida por el prestador que corresponde al radicado de la respuesta dada a la solicitud del suscriptor o usuario. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) en este campo se debe colocar N. Cuando la solicitud sea verbal y se responda de la misma manera, en este campo se colocará el mismo radicado de entrada, salvo que la empresa le asigne radicado de salida.

13.**Fecha notificación o de ejecución.** Fecha en la cual el prestador notificó al suscriptor o usuario sobre la decisión en relación con su reclamación, o ejecutó la petición. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “1 de marzo de 2010” se registra como 01-03-2010. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) este campo debe dejarse vacío. Si en el período de reporte se dio respuesta a la reclamación y esta requiere notificación y aún no ha sido notificada, deberá volverse a reportar toda la información de la solicitud en el siguiente período.

14.**Tipo de notificación.** Corresponde al tipo de notificación de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
1	Notificación personal
2	Notificación por edicto
3	NA (No Aplica)



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

15.Fecha Traslado a SSPD. Corresponde a la fecha en que el prestador envía por correo o radica en la Superintendencia de Servicios Públicos, según el caso, el expediente para el trámite del Recurso de Apelación. El diligenciamiento de este campo es obligatorio cuando el “Tipo de Trámite” es igual a 3 (Recurso de Reposición en subsidio de Apelación) y la empresa confirma su decisión inicial, de lo contrario se debe dejar vacío. Debe corresponder al formato dd-mm-aaaa. Por ejemplo, la fecha “1 de marzo de 2010” se registra como 01-03-2010.

Parágrafo. Con el fin de que los prestadores puedan actualizar sus sistemas de información para el reporte del presente formato, en los primeros cinco (5) meses de reporte, el plazo máximo de cargue será el 5 de julio de 2011. Una vez cumplida esta fecha, los prestadores deberán reportar este formato en la forma, plazos y periodicidad definidos en la presente Resolución.

Sección 2.3.3 TARIFAS

Artículo 2.3.3.1 FORMATO. TARIFAS APLICADAS

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización de Acueducto se solicita la información de las tarifas cobradas a los usuarios residenciales y no residenciales. El formato solicita la siguiente información:

CÓDIGO DANE	UBICACIÓN	MES	CÓDIGO DE CLASE DE USO	FECHA INICIO DE APLICACIÓN DE TARIFAS	INDICE ACTUALIZACION DE PRECIOS APLICADO	CARGO FIJO USUARIO/ MES	TARIFA CONSUMO BÁSICO USUARIO MES (\$/M3)	TARIFA CONSUMO COMPLEMENTARIO USUARIO MES (\$/M3)	TARIFA CONSUMO SUNTUARIO USUARIO MES (\$/M3)	CMT COSTO MEDIO DE TASAS AMBIENTALES (\$/M3)
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

Donde:

1.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente escritura: DDMMMCCC donde “DD” es el código del departamento, “MM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

2.Ubicación. Corresponde a la identificación de ubicación de la zona en la cual se presta el servicio, para lo cual debe seguir la siguiente estructura:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	UBICACIÓN
01	Urbano
02	Centro Poblado
00	Zona Rural Dispersa

3.Mes. Seleccione código del mes para el que se reporta la información.

CÓDIGO	CLASE DE USO
1	Enero
2	Febrero
3	Marzo
4	Abril
5	Mayo
6	Junio
7	Julio
8	Agosto
9	Septiembre
10	Agosto
11	Noviembre
12	Diciembre

4.Código Clase de Uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura

Estrato o uso: Se refiere al estrato o uso asociado a la estructura de la tarifa aplicada

CÓDIGO	CLASE DE USO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio-Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002 del Ministerio de Desarrollo Económico, así:

- **Servicio industrial.** Es el servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio comercial.** Es el servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio
- **Servicio oficial.** Es el que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel; a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

5.Fecha de inicio aplicación de tarifas. Se refiere a la fecha de inicio de aplicación de las tarifas reportadas en formato dd-mm-aaaa, donde “dd” es el día “mm” es el mes y “aaaa” es el año.

6.Índice de actualización de precios aplicado. Corresponde a la sumatoria del índice de actualización de precios, calculado tomando como fecha base diciembre de 2005, aplicado para actualizar las tarifas de acuerdo a la inflación acumulada



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

7.Cargo Fijo usuario/mes (\$). Valor Unitario por suscriptor o usuario de acuerdo con la clase de uso (Residencial, No residencial), y código de clase de uso (estrato u descripción) que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso, incluye los valores compensación y/o transición.

8.Tarifa Consumo Básico usuario/mes (\$/m³). Es el valor que se aplica a los metros cúbicos comprendidos entre el rango entre 0 y 20, al mes, incluye los valores por compensación y/o transición y no incluye el CMT.

9.Tarifa Consumo Complementario usuario/mes (\$/m³). Es el valor que se aplica a los metros cúbicos correspondientes a consumo entre 20 y 40 metros cúbicos al mes, incluye los valores por compensación y/o transición y no incluye el CMT.

10.Tarifa Consumo Suntuario usuario/mes (\$/m³). Es el valor que se aplica a los metros cúbicos consumidos por encima de 40 metros cúbicos al mes, incluye los valores por compensación y/o transición y no incluye el CMT.

11.Tarifa Costo medio de tasas ambientales (\$/m³). Es el valor que se aplica a cada estrato correspondiente al valor de la tasa ambiental por metro cúbico.

Artículo 2.3.3.2 FORMATO. ACTO DE APROBACIÓN DE TARIFAS DE ACUEDUCTO

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia del acto por medio del cual la entidad tarifaria local adopta el estudio de costos y tarifas del servicio de acueducto, si es el mismo para los tres servicios debe reportarlo nuevamente en alcantarillado y aseo.

Artículo 2.3.3.3 FORMATO. FACTURA DEL SERVICIO

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia de una factura emitida al suscriptor por estrato y tipo de uso, la cual debe ser aleatoria para cada mes de reporte.

Sección 2.3.4 RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS

Artículo 2.3.4.1 FORMULARIO. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS

Por medio de este formulario se verifica la creación de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos en los municipios donde reporte en RUPS la actividad de comercialización por parte de las personas prestadoras de conformidad con artículo 89 de la Ley 142 de 1994. Este formulario solicita la siguiente información para cada municipio:

¿Está creado el F.S.R.I? Seleccione SI ó NO está creado el F.S.R.I., si selecciona No a esta pregunta se deshabilitarán las preguntas siguientes relacionadas con el FSRI en este formulario.

Número del acuerdo municipal vigente que crea el FSRI. Indique el número del acuerdo municipal por medio del cual se crea el FSRI.

Fecha del último acuerdo vigente de la creación del FSRI. La persona prestadora debe indicar la fecha del último acuerdo vigente por medio del cual se crea el FSRI.

¿Existe contrato o convenio entre el F.S.R.I. y E.S.P.? Seleccione SI ó NO existe contrato o convenio entre el FSRI y la ESP.

Fecha del contrato o convenio (dd-mm-aaaa) entre el FSRI y la ESP. La persona prestadora debe indicar la fecha en la cual se celebró el contrato o convenio.

¿Cuál es el número del contrato o convenio entre el FSRI y ESP? Se debe identificar el número del contrato o convenio.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Total recursos recibidos del FSRI en la vigencia anterior. Indicar el monto en pesos recibidos del FSRI en la vigencia anterior.

Total recursos enviados al FSRI en la vigencia anterior. Indicar el monto en pesos trasladado al FSRI a la vigencia anterior en caso de haberse presentado Superávit.

Artículo 2.3.4.2 FORMATO. FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización de Acueducto se solicita la información sobre los porcentajes de subsidios y de aportes solidarios aprobados por el Concejo Municipal. El formato solicita la siguiente información:

CÓDIGO DANE	PRESENTÓ SOLICITUD DE RECURSOS PARA SUBSIDIOS	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBSIDIOS	¿EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ PORCENTAJES PARA SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES?	FECHA DE APROBACIÓN PORCENTAJES PARA SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES.	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 1 CARGO FIJO	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 2 CARGO FIJO	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 3. CARGO FIJO	FACTOR DE APOORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 5 CARGO FIJO	FACTOR DE APOORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 6 CARGO FIJO	FACTOR DE APOORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO INDUSTRIAL CARGO FIJO	FACTOR DE APOORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO COMERCIAL CARGO FIJO	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 1 CONSUMO	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 2 CONSUMO	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 3 CONSUMO	FACTOR DE APOORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 5 CONSUMO	FACTOR DE APOORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 6. CONSUMO	FACTOR DE APOORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO INDUSTRIAL CONSUMO	FACTOR DE APOORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO COMERCIAL CONSUMO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19

Donde:

- 1.Código DANE.** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde DD es el código del departamento, MMM corresponde al código del municipio, CCC corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique centro poblado, se debe diligenciar 000
- 2.Presentó solicitud de recursos para subsidios.** Diligencie SI ó NO de acuerdo a si presentó solicitud de subsidios de acuerdo con lo establecido en el Decreto MAVDT 1013 de 2005.
- 3.Fecha de presentación de la solicitud de subsidios.** Indique la fecha en que presentó al Concejo Municipal la solicitud de subsidios. El campo debe reportarse en formato dd-mm-aaaa.
- 4.¿El concejo municipal aprobó porcentajes para subsidios y contribuciones?** Diligencie SI ó NO de acuerdo a si el concejo municipal aprobó porcentajes de subsidios y contribuciones para el año de reporte.
- 5.Fecha de aprobación porcentajes para subsidios y contribuciones.** Corresponde a la fecha para la cual se aprobaron los factores de subsidio y los factores de aporte solidario para el año de reporte. El campo debe reportarse en formato dd-mm-aaaa.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

6.Factor de subsidio para el estrato 1 cargo fijo. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 1 al cargo fijo. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 70% deberá reportar en el campo, -0.700.

7.Factor de subsidio para el estrato 2 cargo fijo. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 2 al cargo fijo. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 40% deberá reportar en el campo, -0.400.

8.Factor de subsidio para el estrato 3 cargo fijo. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 3 al cargo fijo. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 15% deberá reportar en el campo, -0.150.

9.Factor de aporte solidario para el estrato 5 cargo fijo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para el estrato 5 al cargo fijo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500.

10.Factor de aporte solidario para el estrato 6 cargo fijo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para el estrato 6 al cargo fijo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 60% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.600.

11.Factor de aporte solidario para la clase de uso Industrial cargo fijo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para la clase de uso industrial al cargo fijo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 30% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.300.

12.Factor de aporte solidario para la clase de uso Comercial cargo fijo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para la clase de uso comercial al cargo fijo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500.

13.Factor de subsidio para el estrato 1 consumo. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 1 al consumo. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 70% deberá reportar en el campo, -0.700.

14.Factor de subsidio para el estrato 2 consumo. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 2 al consumo. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 40% deberá reportar en el campo, -0.400.

15.Factor de subsidio para el estrato 3 consumo. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 3 al consumo. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 15% deberá reportar en el campo, -0.150.

16.Factor de aporte solidario para el estrato 5 consumo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para el estrato 5 al consumo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500.

17.Factor de aporte solidario para el estrato 6 consumo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para el estrato 6 al consumo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 60% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.600.

18.Factor de aporte solidario para la clase de uso Industrial consumo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para la clase de uso industrial al consumo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 30% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.300.

19.Factor de aporte solidario para la clase de uso Comercial consumo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para la clase de uso comercial al consumo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500.

Se dará por cumplido el trámite de diligenciamiento de este formato cuando el prestador remita, como anexo al reporte en formato pdf o tif, copia del trámite en el que se aprobaron los factores de subsidio y los factores de aporte solidario para el año de reporte, es decir cumpla con el diligenciamiento del formato 10. Acto de aprobación factores de Subsidios y Contribución.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 2.3.4.3 FORMULARIO. SUBSIDIOS SOLICITADOS POR ESTRATO AL ENTE TERRITORIAL

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización del servicio se solicita la información sobre los subsidios solicitados por el prestador al ente territorial. El formulario solicita la siguiente información:

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

ESTRATO
1:Bajo- Bajo
2:Bajo
3:Medio- Bajo

Total Valor del subsidio solicitado (\$). Corresponde al valor total del subsidio solicitado al ente territorial en el período.

Artículo 2.3.4.4 FORMATO. ACTO APROBACIÓN FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf, tif, doc, copia del acuerdo municipal por medio del cual el concejo municipal aprueba los porcentajes de subsidios y contribuciones. Si el acto de aprobación incluye los tres servicios, acueducto, alcantarillado y aseo, debe cargarse el mismo formato para los tres servicios.

En aquellos casos en que no exista acuerdo municipal definiendo los porcentajes de subsidio y contribución, debe reportar el documento por medio del cual adoptó los factores de subsidio y contribución de acuerdo con la normatividad vigente.

Sección 2.3.5 SUSCRIPTORES

Artículo 2.3.5.1 FORMULARIO. CENTROS POBLADOS DONDE PRESTA EL SERVICIO

Este formulario se habilita para todos los municipios a partir del registro en RUPS donde el prestador realice la actividad de comercialización, debe diligenciar la siguiente información para cada municipio habilitado. El formulario solicita la siguiente información:

Número de centros poblados donde presta el servicio. Indique el número de centros poblados donde presta el servicio por cada municipio donde realice la actividad de comercialización.

Departamento. Corresponde al departamento donde realiza la actividad de comercialización.

Municipio. Corresponde al municipio donde realiza la actividad de comercialización.

Centro Poblado. Corresponde al centro poblado donde realiza la actividad de comercialización.

Artículo 2.3.5.2 FORMULARIO. SUSCRIPTORES PROYECTADOS

Para los municipios y centros poblados que el prestador registró en el formulario centros poblados donde presta el servicio se solicita la información de estimación de las personas que pueden convertirse en usuarios del servicio público, para lo cual se solicita la siguiente información:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Número de Suscriptores ubicados en la zona urbana. Es el número de suscriptores de acuerdo con la meta de cobertura de acueducto en el año, estimados del servicio de Acueducto en un año determinado de acuerdo a lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005 definidos para cada clase de uso y estrato en la zona urbana

Número de Suscriptores ubicados en la zona rural. Es el número de suscriptores de acuerdo con la meta de cobertura de acueducto en el año, estimados del servicio de Acueducto en un año determinado de acuerdo a lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005 definidos para cada clase de uso y estrato en la zona rural.

Sección 2.3.6 AGUA EN BLOQUE

Artículo 2.3.6.1 FORMULARIO. ENCUESTA TRANSACCIÓN AGUA EN BLOQUE

Este formulario solicita información sobre los tipos de transacciones que se presentan entre los prestadores del servicio de acueducto sobre adquisición o suministro de agua en bloque, este formulario se habilita para los municipios en donde realiza la actividad de comercialización, tratamiento, captación, aducción y/o distribución del servicio de acueducto y debe tener la siguiente información:

Suministra agua en bloque. Seleccione de la lista SI ó NO suministra o vende agua en bloque.

Adquiere agua en bloque. Seleccione de la lista SI ó NO adquiere o compra agua en bloque.

Artículo 2.3.6.2 FORMULARIO. SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE

Este formulario se habilita con la respuesta positiva a la pregunta relacionada con el suministro de agua en bloque en la encuesta de transacción de agua en bloque Solicita información sobre las transacciones que se presentan entre los prestadores del servicio de acueducto por suministro de agua en bloque. El formulario solicita la siguiente información:

Número de municipios. Indique el número de prestadores a los cuales de los cuales adquiere agua en bloque. Indique un municipio por empresa proveedora.

Identificación del Receptor (NIT-DV). Se debe registrar es el Número de Identificación Tributaria NIT-DV del receptor de agua en bloque.

Razón social del Receptor. Corresponde al nombre completo del receptor.

Volumen de agua suministrado (m3). Corresponde al volumen de agua (en m3) suministrado en el período de reporte.

Valor metro cúbico suministrado (\$/m3). Corresponde al valor en pesos corrientes por metro cúbico (\$/m3) al que suministró cada metro cúbico en el período de reporte.

Valor otros conceptos. En este campo deberá registrar otros conceptos facturados al receptor por concepto de agua en bloque, cargo fijo o interconexión.

Valor total facturado (\$). Corresponde al valor total facturado en pesos corrientes al receptor, por el volumen del agua en bloque suministrado en el período de reporte.

Valor total recaudado (\$). Corresponde al valor total recaudado en pesos corrientes del receptor en el período de reporte por concepto de venta de agua en bloque.

Tiene convenio o contrato suscrito para la transacción de agua en bloque. Seleccione SI ó NO existe contrato o convenio suscrito para la transacción de agua en bloque.

Fecha Inicial del contrato o convenio. Indique la fecha inicial del contrato o convenio

Fecha Final del contrato o convenio. Indique la fecha final del contrato o convenio

Número de puntos de acceso. Indique el número de puntos de acceso



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Indique si cuenta con algún sistema de medición del agua en el punto de entrega. Seleccione SI ó NO cuenta con algún sistema de medición.

Continuidad. Horas de servicio al mes.

Número de Transacción. Número de la transacción realizada con el receptor de agua en bloque, con este número puede identificar si ha realizado más de una transacción con el mismo receptor de agua en bloque en el mes.

Artículo 2.3.6.3 FORMULARIO. ADQUISICIÓN DE AGUA EN BLOQUE

Este formulario solicita información sobre las transacciones que se presentan entre las personas prestadores del servicio de acueducto por adquisición de agua en bloque y se habilita con la respuesta positiva a la pregunta relacionada con la adquisición de agua en bloque en la encuesta de transacción de agua en bloque.

Número de municipios. Indique el número de prestadores a los cuales de los cuales adquiere agua en bloque. Indique un municipio por empresa proveedora

Número de identificación tributaria del Proveedor (NIT-DV). Número de Identificación Tributaria del proveedor de agua en bloque

Razón social del Proveedor. Corresponde al nombre o razón social del proveedor de agua en bloque

Volumen del agua adquirida (m3). Corresponde al volumen de agua (cantidad de metros cúbicos) obtenido del proveedor en el período de reporte.

Valor metro cúbico adquirido (\$/m3). Corresponde al valor en pesos corrientes por metro cúbico (\$/m3) al que adquirió cada metro cúbico recibido en el período de reporte.

Valor otros conceptos. En este campo deberá registrar otros conceptos facturados por concepto de agua en bloque, cargo fijo o interconexión.

Valor total facturado por el Proveedor (\$). Corresponde al valor total que le fue facturado por el proveedor en pesos corrientes, por el volumen del agua en bloque adquirido en el período de reporte.

Volumen distribuido (m3). Corresponde al volumen de agua (m3) distribuido por el sistema de la cantidad adquirida en bloque.

Fin de la adquisición. Debe indicar los fines con los que realiza la adquisición de agua en bloque.

Tiene convenio o contrato suscrito para la transacción de agua en bloque. Seleccione SI ó NO existe contrato o convenio suscrito para la transacción de agua en bloque.

Fecha Inicial del contrato o convenio. Indique la fecha inicial del contrato o convenio

Fecha Final del contrato o convenio. Indique la fecha final del contrato o convenio

Número de puntos de acceso. Indique el número de puntos de acceso

Indique si cuenta con algún sistema de medición del agua en el punto de entrega. Seleccione SI ó NO cuenta con algún sistema de medición.

Continuidad. Horas de servicio al mes.

Número de Transacción. Número Único que identifica el suministro de agua en bloque.

Sección 2.3.7 FACTURACIÓN

Artículo 2.3.7.1 FORMATO. FACTURACIÓN ACUEDUCTO

El siguiente formato solicita las facturas que el prestador liquida por la prestación del servicio a cada suscriptor mensualmente y que fueron expedidas en el mes de reporte. Esta información deberá ser



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

diligenciada por aquellos prestadores del servicio de acueducto que tengan registrada la actividad de comercialización para el servicio de acueducto.

Para este fin, adicional al NUID, para identificar cada suscriptor se empleará el "número predial catastral para servicios públicos domiciliarios".

Este número corresponde a la identificación del domicilio de cada suscriptor, efectuada por la autoridad catastral competente. En el país existen cinco dependencias catastrales: Catastro Bogotá, Catastro Cali, Catastro Medellín, Catastro Antioquia (que no comprende al municipio de Medellín) y Catastro IGAC que abarca al resto de los municipios y distritos.

Por lo anterior el Formato tiene cinco versiones a saber: Facturación acueducto IGAC, Facturación acueducto Bogotá, Facturación acueducto Cali, Facturación acueducto Medellín y Facturación acueducto Antioquia. Estas versiones difieren SOLO en las columnas relacionadas con el "número predial catastral para servicios públicos domiciliarios", dado que cada catastro identifica de manera particular los domicilios.

Para aquellos casos en que el código predial no haya sido reportado por el municipio (es decir que el municipio no reportó información para dicho predio), el prestador debe diligenciar con 9, de acuerdo con la extensión del campo solicitado.

Para reportar la facturación de acueducto proceda como se indica a continuación:

Artículo 2.3.7.2 FORMATO. FACTURACIÓN ACUEDUCTO IGAC

	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO																								
	CÓDIGO DANE MUNICIPIO																								
	ZONA IGAC																								
	SECTOR IGAC																								
	MANZANA O VEREDA IGAC																								
	NÚMERO DEL PREDIO IGAC																								
	CONDICIÓN DE PROPIEDAD DEL PREDIO IGAC																								
	DIRECCIÓN DEL PREDIO																								
	NÚMERO DE FACTURA																								
	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA																								
	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN																								
	DÍAS FACTURADOS																								
	CÓDIGO CLASE DE USO																								
	UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL																								
	UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL																								
	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO																								
	ESTADO DE MEDIDOR																								
	DETERMINACIÓN DEL CONSUMO																								
	LECTURA ANTERIOR																								
	LECTURA ACTUAL																								
	CONSUMO DEL PERÍODO EN METROS CÚBICOS																								
	CARGO FIJO																								
	CARGO POR CONSUMO BÁSICO																								



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CARGO POR CONSUMO COMPLEMENTARIO	CARGO POR CONS UMO Suntuario	CMT (COSTO MEDIO DE TASA DE USO)	VALOR POR METRO CÚBICO	VALOR FACTURADO POR CONSUMO	VALOR DEL SUBSIDIO	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CONSUMO	CARGOS POR CONEXIÓN	CARGOS POR RECONEXIÓN	CARGOS POR REINSTALACIÓN	CARGOS POR SUSPENSIÓN	CARGOS POR CORTE	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO	DÍAS DE MORA	VALOR DE MORA	INTERESES POR MORA	OTROS COBROS	CAUSAL DE REFACTURACIÓN	NUMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACION	VALOR TOTAL FACTURADO	PAGOS DEL USUARIO RECIBIDOS DURANTE EL MES DE REPORTE
26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48

Donde:

- 1.NUID.** Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
- 2.Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de acueducto.
- 3 a 9.Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios abarca 7 campos o columnas, del número 3 a la número 9.
- Los prestadores de acueducto deben identificar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.
- En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción del IGAC es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 9. Para información sobre el contenido de cada campo o columna, el Instructivo del Reporte de la Estratificación al SUI contempla tales definiciones.
- A este Instructivo se puede acceder a través del enlace “Información general sobre el Reporte de la Estratificación al SUI”, de la página www.sui.gov.co.
- 10.Dirección del predio.** Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado a los alcaldes anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI. También puede corresponder a la dirección con la que el prestador identifica el domicilio.
- 11.Número de factura.** En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.
- 12.Fecha de expedición de la factura.** Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 13.Fecha inicio de período de facturación.** Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.
- 14.Días facturados.** Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al período facturado.
- 15.Código Clase de uso.** Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El Valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

- 16.Unidades Multiusuario Residencial.** Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.
- 17.Unidades Multiusuario NO Residencial.** Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

18.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

19.Estado del medidor. Corresponde a las condiciones en que se encuentra el instrumento de medición. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor en buen estado
2	Medidor dañado
3	Sin medidor

20.Determinación del consumo. Corresponde a la forma en que se determino el consumo del suscriptor. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor leído
2	Medición por promedio

21.Lectura Anterior. Lectura del medidor tomada en la fecha de inicio del período de facturación.

22.Lectura Actual. Lectura del medidor tomada en la fecha fin del período de facturación.

23.Consumo del período en metros cúbicos (m3). Es el consumo en metros cúbicos que es facturado para el usuario.

24.Cargo Fijo (\$). Valor en pesos por cargo fijo facturado al suscriptor o usuario independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

25.Cargo por consumo básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del consumo básico facturado, es decir, de 1 a 20 m3 por mes al suscriptor o usuario, independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

26.Cargo por consumo complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, de 21 a 40m3 por mes al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

27.Cargo por consumo suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, mayor a 40 m3 al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

28.CMT (Costo Medio Tasa de Uso) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.

29.Valor por metro cúbico. Corresponde al valor facturado por metro cúbico de acuerdo al uso o estrato del suscriptor o usuario.

30.Valor facturado por consumo (\$). Corresponde al valor en pesos del consumo facturado al suscriptor sin incluir subsidio o contribución durante el período de reporte.

31.Valor del subsidio (\$). Corresponde al valor facturado en pesos debido al subsidio según corresponda al estrato, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).

32.Valor de la contribución (\$). Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario según corresponda al estrato o uso, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 33.Factor de subsidio o contribución cargo fijo.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 34.Factor de subsidio o contribución consumo.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al usuario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 35.Cargo por Conexión (\$).** Cargo cobrado al usuario por la conexión al servicio.
- 36.Cargo por Reconexión (\$).** Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido cortado, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 37.Cargo por Reinstalación (\$).** Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido suspendido, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 38.Cargo por Suspensión (\$).** Cargos por concepto de la suspensión del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 39.Cargo por corte (\$).** Cargos por concepto de corte del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 40.Pago anticipado del servicio (\$).** Son aquellos pagos anticipados o saldos a favor, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).
- 41. Días de mora.** Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.
- 42.Valor de mora (\$).** Corresponde al valor en pesos pendiente de pago por parte del usuario o suscriptor y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.
- 43.Intereses por mora (\$).** Corresponde al valor en pesos de los intereses de mora facturados durante el período.
- 44.Otros Cobros (\$).** Valor en pesos facturado al usuario por conceptos diferentes a la tarifa del servicio de acueducto.
- 45.Causal de Refacturación.** Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

- 46.Número de factura objeto de refacturación.** Señale el número de factura objeto de refacturación.
- 47.Valor total facturado (\$).** Corresponde al total del valor facturado en pesos al usuario.
- 48.Pagos del usuario durante el mes de reporte (\$).** Corresponde al recaudo que la empresa hace de todos los pagos efectuados por el suscriptor o usuario en el mes de reporte.

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Porcentaje mínimo de facturas homologadas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011
85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 2.3.7.3 FORMATO. FACTURACIÓN ACUEDUCTO BOGOTÁ

1	NUID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
5	BARRIO
6	MANZANA
7	PREDIO
8	CONSTRUCCIÓN
9	RESTO
10	CHIP
11	DIRECCIÓN DEL PREDIO
12	NÚMERO DE FACTURA
13	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
14	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN
15	DÍAS FACTURADOS
16	CÓDIGO CLASE DE USO
17	UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL
18	UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL
19	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
20	ESTADO DE MEDIDOR
21	DETERMINACIÓN DEL CONSUMO
22	LECTURA ANTERIOR
23	LECTURA ACTUAL
24	CONSUMO DEL PERÍODO EN METROS CÚBICOS
25	CARGO FIJO
26	CARGO POR CONSUMO BÁSICO
27	CARGO POR CONSUMO COMPLEMENTARIO

28	CARGO POR CONS UMO Suntuuario
29	CMT (COSTO MEDIO DE TASA DE USO)
30	VALOR POR METRO CÚBICO
31	VALOR FACTURADO POR CONSUMO
32	VALOR DEL SUBSIDIO
33	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN
34	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO
35	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CONSUMO
36	CARGOS POR CONEXIÓN
37	CARGOS POR RECONEXIÓN
38	CARGOS POR REINSTALACIÓN
39	CARGOS POR SUSPENSIÓN
40	CARGOS POR CORTE
41	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO
42	DÍAS DE MORA
43	VALOR DE MORA
44	INTERESES POR MORA
45	OTROS COBROS
46	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
47	NUMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACION
48	VALOR TOTAL FACTURADO
49	PAGOS DEL USUARIO RECIBIDOS DURANTE EL MES DE REPORTE

Donde:

- 1.NUID. Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
2.Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de acueducto.

3 a 10. Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Bogotá abarca 8 campos o columnas, del número 3 a la número 10.

Los prestadores de acueducto deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Bogotá es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 10.

11. Dirección real. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

12. Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

13. Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

14. Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

15. Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al período facturado.

16. Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El Valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

17.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

18.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

19.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

20.Estado del medidor. Corresponde a las condiciones en que se encuentra el instrumento de medición. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor en buen estado
2	Medidor dañado
3	Sin medidor

21.Determinación del consumo. Corresponde a la forma en que se determino el consumo del suscriptor. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor leído
2	Medición por promedio

22.Lectura Anterior. Lectura del medidor tomada en la fecha de inicio del período de facturación.

23.Lectura Actual. Lectura del medidor tomada en la fecha fin del período de facturación.

24.Consumo del período en metros cúbicos (m3). Es el consumo en metros cúbicos que es facturado para el usuario.

25.Cargo Fijo (\$). Valor en pesos por cargo fijo facturado al suscriptor o usuario independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

26.Cargo por consumo básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del consumo básico facturado, es decir, de 1 a 20 m3 por mes al suscriptor o usuario, independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

27.Cargo por consumo complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, de 21 a 40m3 por mes al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

28.Cargo por consumo suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, mayor a 40 m3 al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

29.CMT (Costo Medio Tasa de Uso) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.

30.Valor por metro cúbico. Corresponde al valor facturado por metro cúbico de acuerdo al uso o estrato del suscriptor o usuario.

31.Valor facturado por consumo (\$).Corresponde al valor en pesos del consumo facturado al suscriptor sin incluir subsidio o contribución durante el período de reporte.

32.Valor del subsidio (\$). Corresponde al valor facturado en pesos debido al subsidio según corresponda al estrato, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).

33.Valor de la contribución (\$). Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario según corresponda al estrato o uso, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).

34.Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

35.Factor de subsidio o contribución consumo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al usuario. Estos valores, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

36.Cargo por Conexión (\$). Cargo cobrado al usuario por la conexión al servicio.

37.Cargo por Reconexión (\$). Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido cortado, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

38.Cargo por Reinstalación (\$). Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido suspendido, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

39.Cargo por Suspensión (\$). Cargos por concepto de la suspensión del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

40.Cargo por corte (\$). Cargos por concepto de corte del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

41.Pago anticipado del servicio (\$). Son aquellos pagos anticipados o saldos a favor, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).

42.Días de mora. Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.

43.Valor de mora (\$). Corresponde al valor en pesos pendiente de pago por parte del usuario o suscriptor y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

44.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor en pesos de los intereses de mora facturados durante el período.

45.Otros Cobros (\$). Valor en pesos facturado al usuario por conceptos diferentes a la tarifa del servicio de acueducto.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

46.Causal de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

47.Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

48.Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado en pesos al usuario.

49.Pagos del usuario durante el mes de reporte (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de todos los pagos efectuados por el suscriptor o usuario en el mes de reporte.

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:

Porcentaje mínimo de facturas homologadas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011
85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 2.3.7.4 FORMATO. FACTURACIÓN ACUEDUCTO CALI

NUID	NUMERO DE CUENTA CONTRATO	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE MUNICIPIO	TIPO PREDIO	COMUNA	BARRIO	MANZANA	PREDIO	MEJORA	NUMERO PREDIO	DIRECCION	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN	DÍAS FACTURADOS	CÓDIGO CLASE DE USO	UNIDADES MULTISUARIO RESIDENCIAL	UNIDADES MULTISUARIO NO RESIDENCIAL	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO	ESTADO DE MEDIDOR	DETERMINACIÓN DEL CONSUMO	LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO DEL PERÍODO EN METROS CÚBICOS	CARGO FIJO	CARGO POR CONSUMO BÁSICO
------	---------------------------	--------------------------	-----------------------	-------------	--------	--------	---------	--------	--------	---------------	-----------	-------------------	-----------------------------------	--	-----------------	---------------------	----------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------	-------------------	---------------------------	------------------	----------------	---------------------------------------	------------	--------------------------



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50				
CARGO POR CONSUMO COMPLEMENTARIO	CARGO POR CONS UMO Suntuario	CMT (COSTO MEDIO DE TASA DE USO)	VALOR POR METRO CÚBICO	VALOR FACTURADO POR CONSUMO	VALOR DEL SUBSIDIO	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CONSUMO	CARGOS POR CONEXIÓN	CARGOS POR RECONEXIÓN	CARGOS POR REINSTALACIÓN	CARGOS POR SUSPENSIÓN	CARGOS POR CORTE	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO	DÍAS DE MORA	VALOR DE MORA	INTERESES POR MORA	OTROS COBROS	CAUSAL DE REFACTURACIÓN	NUMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACION	VALOR TOTAL FACTURADO	PAGOS DEL USUARIO RECIBIDOS DURANTE EL MES DE REPORTE				

Donde:

- 1.NUID.** Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
- 2.Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de acueducto.
- 3 a 11.Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Cali abarca 9 campos o columnas, del número 3 a la número 11.
- Los prestadores de acueducto deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.
- En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Cali es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 11.
- 12.Dirección.** Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.
- 13.Número de factura.** En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.
- 14.Fecha de expedición de la factura.** Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.
- 15.Fecha inicio de período de facturación.** Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.
- 16.Días facturados.** Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al período facturado.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

17.Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El Valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

18.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

19.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

20.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

21.Estado del medidor. Corresponde a las condiciones en que se encuentra el instrumento de medición. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor en buen estado
2	Medidor dañado
3	Sin medidor

22.Determinación del consumo. Corresponde a la forma en que se determino el consumo del suscriptor. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor leído
2	Medición por promedio

23.Lectura Anterior. Lectura del medidor tomada en la fecha de inicio del período de facturación.

24.Lectura Actual. Lectura del medidor tomada en la fecha fin del período de facturación.

25.Consumo del período en metros cúbicos (m3). Es el consumo en metros cúbicos que es facturado para el usuario.

26.Cargo Fijo (\$). Valor en pesos por cargo fijo facturado al suscriptor o usuario independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

27.Cargo por consumo básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del consumo básico facturado, es decir, de 1 a 20 m3 por mes al suscriptor o usuario, independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

28.Cargo por consumo complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, de 21 a 40m3 por mes al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

29.Cargo por consumo suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, mayor a 40 m3 al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

30.CMT (Costo Medio Tasa de Uso) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.

31.Valor por metro cúbico. Corresponde al valor facturado por metro cúbico de acuerdo al uso o estrato del suscriptor o usuario.

32.Valor facturado por consumo (\$).Corresponde al valor en pesos del consumo facturado al suscriptor sin incluir subsidio o contribución durante el período de reporte.

33.Valor del subsidio (\$). Corresponde al valor facturado en pesos debido al subsidio según corresponda al estrato, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).

34.Valor de la contribución (\$). Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario según corresponda al estrato o uso, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).

35.Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 36.Factor de subsidio o contribución consumo.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al usuario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 37.Cargo por Conexión (\$).** Cargo cobrado al usuario por la conexión al servicio.
- 38.Cargo por Reconexión (\$).** Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido cortado, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 39.Cargo por Reinstalación (\$).** Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido suspendido, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 40.Cargo por Suspensión (\$).** Cargos por concepto de la suspensión del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 41.Cargo por corte (\$).** Cargos por concepto de corte del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 42.Pago anticipado del servicio (\$).** Son aquellos pagos anticipados o saldos a favor, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).
- 43.Días de mora.** Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.
- 44.Valor de mora (\$).** Corresponde al valor en pesos pendiente de pago por parte del usuario o suscriptor y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.
- 45.Intereses por mora (\$).** Corresponde al valor en pesos de los intereses de mora facturados durante el período.
- 46.Otros Cobros (\$).** Valor en pesos facturado al usuario por conceptos diferentes a la tarifa del servicio de acueducto.
- 47.Causal de Refacturación.** Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

- 48.Número de factura objeto de refacturación.** Señale el número de factura objeto de refacturación.
- 49.Valor total facturado (\$).** Corresponde al total del valor facturado en pesos al usuario.
- 50.Pagos del usuario durante el mes de reporte (\$).** Corresponde al recaudo que la empresa hace de todos los pagos efectuados por el suscriptor o usuario en el mes de reporte.

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:

Porcentaje mínimo de facturas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de
-------------------------------	--



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

homologadas	acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011
85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 2.3.7.5 FORMATO. FACTURACIÓN ACUEDUCTO MEDELLIN

1	NUID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
5	COMUNA
6	BARRIO
7	MANZANA
8	CÉDULA CATASTRAL
9	CONDICIÓN DE PROPIEDAD
10	DIRECCION
11	NÚMERO DE FACTURA
12	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
13	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN
14	DÍAS FACTURADOS
15	CÓDIGO CLASE DE USO
16	UNIDADES MULTISUARIO RESIDENCIAL
17	UNIDADES MULTISUARIO NO RESIDENCIAL
18	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
19	ESTADO DE MEDIDOR
20	DETERMINACIÓN DEL CONSUMO
21	LECTURA ANTERIOR
22	LECTURA ACTUAL
23	CONSUMO DEL PERÍODO EN METROS CÚBICOS
24	CARGO FIJO
25	CARGO POR CONSUMO BÁSICO
26	CARGO POR CONSUMO COMPLEMENTARIO
27	CARGO POR CONS UNO SUNTUARIO

CMT (COSTO MEDIO DE TASA DE USO)	VALOR POR METRO CÚBICO	VALOR FACTURADO POR CONSUMO	VALOR DEL SUBSIDIO	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CONSUMO	CARGOS POR CONEXIÓN	CARGOS POR RECONEXIÓN	CARGOS POR REINSTALACIÓN	CARGOS POR SUSPENSIÓN	CARGOS POR CORTE	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO	DÍAS DE MORA	VALOR DE MORA	INTERESES POR MORA	OTROS COBROS	CAUSAL DE REFACTURACIÓN	NUMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACION	VALOR TOTAL FACTURADO	PAGOS DEL USUARIO RECIBIDOS DURANTE EL MES DE REPORTE
28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48

Donde:

- 1.NUID. Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
- 2.Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de acueducto.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

3 a 9. Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Medellín abarca 7 campos o columnas, del número 3 a la número 9.

Los prestadores de acueducto ya conocen cual es el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, puesto que homologaron estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Medellín es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 9.

10. Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

11. Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

12. Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

13. Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

14. Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al período facturado.

15. Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El Valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

16.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

17.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

18.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

19.Estado del medidor. Corresponde a las condiciones en que se encuentra el instrumento de medición. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor en buen estado
2	Medidor dañado
3	Sin medidor

20.Determinación del consumo. Corresponde a la forma en que se determino el consumo del suscriptor. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor leído
2	Medición por promedio

21.Lectura Anterior. Lectura del medidor tomada en la fecha de inicio del período de facturación.

22.Lectura Actual. Lectura del medidor tomada en la fecha fin del período de facturación.

23.Consumo del período en metros cúbicos (m3). Es el consumo en metros cúbicos que es facturado para el usuario.

24.Cargo Fijo (\$). Valor en pesos por cargo fijo facturado al suscriptor o usuario independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

25.Cargo por consumo básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del consumo básico facturado, es decir, de 1 a 20 m3 por mes al suscriptor o usuario, independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

26.Cargo por consumo complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, de 21 a 40m3 por mes al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

27.Cargo por consumo suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, mayor a 40 m3 al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

28.CMT (Costo Medio Tasa de Uso) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.

29.Valor por metro cúbico. Corresponde al valor facturado por metro cúbico de acuerdo al uso o estrato del suscriptor o usuario.

30.Valor facturado por consumo (\$).Corresponde al valor en pesos del consumo facturado al suscriptor sin incluir subsidio o contribución durante el período de reporte.

31.Valor del subsidio (\$). Corresponde al valor facturado en pesos debido al subsidio según corresponda al estrato, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).

32.Valor de la contribución (\$). Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario según corresponda al estrato o uso, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).

33.Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

34.Factor de subsidio o contribución consumo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al usuario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

35.Cargo por Conexión (\$). Cargo cobrado al usuario por la conexión al servicio.

36.Cargo por Reconexión (\$). Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido cortado, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

37.Cargo por Reinstalación (\$). Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido suspendido, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

38.Cargo por Suspensión (\$). Cargos por concepto de la suspensión del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

39.Cargo por corte (\$). Cargos por concepto de corte del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

40.Pago anticipado del servicio (\$). Son aquellos pagos anticipados o saldos a favor, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).

41.Días de mora. Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.

42.Valor de mora (\$). Corresponde al valor en pesos pendiente de pago por parte del usuario o suscriptor y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

43.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor en pesos de los intereses de mora facturados durante el período.

44.Otros Cobros (\$). Valor en pesos facturado al usuario por conceptos diferentes a la tarifa del servicio de acueducto.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

45.Causal de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

46.Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

47.Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado en pesos al usuario.

48.Pagos del usuario durante el mes de reporte (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de todos los pagos efectuados por el suscriptor o usuario en el mes de reporte.

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:

Porcentaje mínimo de facturas homologadas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011
85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 2.3.7.6 FORMATO. FACTURACIÓN ACUEDUCTO ANTIOQUIA

NUID	NUMERO DE CUENTA CONTRATO	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO	NUMERO FICHA	CÓDIGO DANE MUNICIPIO	SECTOR	CORREGIMIENTO	BARRIO	MANZANA O VEREDA	PREDIO	EDIFICIO	UNIDAD PREDIAL	DIRECCION	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN	DIAS FACTURADOS	CÓDIGO CLASE DE USO	UNIDADES MULTISUARIO RESIDENCIAL	UNIDADES MULTISUARIO NO RESIDENCIAL	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO	ESTADO DE MEDIDOR	DETERMINACIÓN DEL CONSUMO	LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO DEL PERÍODO EN METROS CÚBICOS	CARGO FLUO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CARGO POR CONSUMO BÁSICO	CARGO POR CONSUMO COMPLEMENTARIO	CARGO POR CONS UMO Suntuario	CMT (COSTO MEDIO DE TASA DE USO)	VALOR POR METRO CÚBICO	VALOR FACTURADO POR CONSUMO	VALOR DEL SUBSIDIO	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CONSUMO	CARGOS POR CONEXIÓN	CARGOS POR RECONEXIÓN	CARGOS POR REINSTALACIÓN	CARGOS POR SUSPENSIÓN	CARGOS POR CORTE	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO	DÍAS DE MORA	VALOR DE MORA	INTERESES POR MORA	OTROS COBROS	CAUSAL DE REFACTURACIÓN	NUMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACION	VALOR TOTAL FACTURADO	PAGOS DEL USUARIO RECIBIDOS DURANTE EL MES DE REPORTE
28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51

Donde:

- 1.NUID.** Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
- 2.Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de acueducto.
- 3 a 12.Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en los municipios de Antioquia exceptuando Medellín abarca 10 campos o columnas, del número 3 a la número 12.
- Los prestadores de acueducto deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.
- En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Bogotá es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 12.
- 13.Dirección.** Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.
- 14.Número de factura.** En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.
- 15.Fecha de expedición de la factura.** Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.
- 16.Fecha inicio de período de facturación.** Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.
- 17.Días facturados.** Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al período facturado.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

18.Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El Valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

19.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

20.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

21.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

22.Estado del medidor. Corresponde a las condiciones en que se encuentra el instrumento de medición. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor en buen estado
2	Medidor dañado
3	Sin medidor

23.Determinación del consumo. Corresponde a la forma en que se determino el consumo del suscriptor. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor leído
2	Medición por promedio

24.Lectura Anterior. Lectura del medidor tomada en la fecha de inicio del período de facturación.

25.Lectura Actual. Lectura del medidor tomada en la fecha fin del período de facturación.

26.Consumo del período en metros cúbicos (m3). Es el consumo en metros cúbicos que es facturado para el usuario.

27.Cargo Fijo (\$). Valor en pesos por cargo fijo facturado al suscriptor o usuario independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

28.Cargo por consumo básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del consumo básico facturado, es decir, de 1 a 20 m3 por mes al suscriptor o usuario, independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

29.Cargo por consumo complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, de 21 a 40m3 por mes al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

30.Cargo por consumo suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, mayor a 40 m3 al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

31.CMT (Costo Medio Tasa de Uso) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.

32.Valor por metro cúbico. Corresponde al valor facturado por metro cúbico de acuerdo al uso o estrato del suscriptor o usuario.

33.Valor facturado por consumo (\$).Corresponde al valor en pesos del consumo facturado al suscriptor sin incluir subsidio o contribución durante el período de reporte.

34.Valor del subsidio (\$). Corresponde al valor facturado en pesos debido al subsidio según corresponda al estrato, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).

35.Valor de la contribución (\$). Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario según corresponda al estrato o uso, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).

36.Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 37.Factor de subsidio o contribución consumo.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al usuario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 38.Cargo por Conexión (\$).** Cargo cobrado al usuario por la conexión al servicio.
- 39.Cargo por Reconexión (\$).** Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido cortado, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 40.Cargo por Reinstalación (\$).** Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido suspendido, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 41.Cargo por Suspensión (\$).** Cargos por concepto de la suspensión del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 42.Cargo por corte (\$).** Cargos por concepto de corte del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 43.Pago anticipado del servicio (\$).** Son aquellos pagos anticipados o saldos a favor, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).
- 44.Días de mora.** Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.
- 45.Valor de mora (\$).** Corresponde al valor en pesos pendiente de pago por parte del usuario o suscriptor y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.
- 46.Intereses por mora (\$).** Corresponde al valor en pesos de los intereses de mora facturados durante el período.
- 47.Otros Cobros (\$).** Valor en pesos facturado al usuario por conceptos diferentes a la tarifa del servicio de acueducto.
- 48.Causal de Refacturación.** Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

- 49.Número de factura objeto de refacturación.** Señale el número de factura objeto de refacturación.
- 50.Valor total facturado (\$).** Corresponde al total del valor facturado en pesos al usuario.
- 51.Pagos del usuario durante el mes de reporte (\$).** Corresponde al recaudo que la empresa hace de todos los pagos efectuados por el suscriptor o usuario en el mes de reporte.

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:

Porcentaje mínimo de facturas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de
-------------------------------	--



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

homologadas	acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011
85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 2.3.7.7 FORMULARIO. INFORMACION COMERCIAL ACUEDUCTO

Para los municipios y centros poblados en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización de Acueducto se solicita la información sobre la facturación realizada por el prestador para cada estrato o uso. Los prestadores deberán reportar en este formulario la información correspondiente al período de facturación expedida entre el primero y último día del mes anterior al período de reporte, por ejemplo, en el caso de reportar el mes de febrero deberá tomar la facturación expedida entre el 1 y el 31 de diciembre. El formulario solicita la siguiente información:

Número de suscriptores. Número total de suscriptores atendidos para cada uno de los estratos y usos.

Suscriptores suspendidos. Total de suscriptores para cada uno de los estratos y usos con suspensión del servicio en el período. En este campo se debe diligenciar la información correspondiente a los suscriptores que se encuentran a la fecha con suspensión del servicio

Suscriptores desconectados. En este campo se debe diligenciar la información correspondiente a los suscriptores que fueron desconectados para cada uno de los estratos y usos del servicio durante el período (cortados y suspendidos).

Suscriptores con micromedidor instalado. Total de suscriptores con micromedidor instalado.

Suscriptores con medición. Total de suscriptores con medidor instalado y que se les factura con base a micromedición

Total Consumo del período en metros cúbicos (m3). Corresponde al consumo total de metros cúbicos facturados en el período, para cada uno de los estratos y usos.

Valor total facturado (\$). Corresponde al valor total facturado, para cada uno de los estratos y usos en el período reportado.

Valor total recaudado (\$). Corresponde al valor total recaudado, para cada uno de los estratos y usos en el período reportado.

Artículo 2.3.7.8 FORMULARIO. CALIBRACION DE MEDIDORES

Por medio de este formulario se solicita información sobre los medidores o contadores que registran el consumo del suscriptor. El formulario solicita la siguiente información:

Tipo de laboratorio. Indique si cuenta con laboratorio de calibración de medidores debidamente acreditado por la SIC (Superintendencia de Industria y Comercio) o por la entidad competente (ONAC), si cuenta con un contrato con algún laboratorio acreditado o si no cuenta con ninguna de estas opciones.

Nombre de laboratorio (propio o contratado). Seleccione de la lista el laboratorio en el cual realiza la calibración de los medidores en el caso que haya seleccionado la opción propio o contratado en la pregunta anterior.

Proceso calibración nuevos medidores. Seleccione SI ó NO realiza una calibración adicional al medidor, además de la calibración del fabricante.

Periodicidad de la verificación. Indique cada cuanto tiempo realiza la verificación del estado de los medidores (promedio meses).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Acciones adecuado funcionamiento. Indique las acciones realizadas para garantizar el adecuado funcionamiento de los medidores durante su vida útil.

Parámetros reposición y/o calibración. Indique las condiciones presentadas por el medidor que indiquen la necesidad de la calibración y/o reposición (marcación superior a 3000 m3, tiempo de vida útil, medidor frenado, desviaciones significativas en la medición, medidor ilegible)

Procedimiento reposición o calibración. Corresponde al detalle del procedimiento adelantado con el usuario por la empresa para la calibración y reposición de medidores en mal estado.

Uso de medidores en mal estado. Indique que hace con los medidores desechados por problemas de calibración (devuelve al usuario, devuelve al fabricante, comercializa, desecha)

Sistema de Información. Seleccione el tipo de sistema de información de catastro de los medidores: manual, sistematizado o no tiene.

Acciones Sistema de Información de catastro de medidores. Indique las acciones y fechas programadas tendientes a implementar con el sistema de información de catastro de medidores.

Número de medidores. Corresponde al número total de medidores con que cuenta la empresa, instalados, en funcionamiento o por instalar.

Edad promedio medidores. De acuerdo al catastro de medidores, ubique el total de medidores que se ubican en cada uno de los siguientes rangos: De 0 a 1 año, de 1 a 3 años, mayor a 3 años.

Sección 2.3.8 CARRO TANQUES

Artículo 2.3.8.1 FORMULARIO. REGISTRO ABASTECIMIENTO POR CARRO TANQUE

Por medio del siguiente formulario se solicita información sobre el uso de carro tanques en abastecimiento. El formulario solicita la siguiente información:

Abastecimiento Carro Tanque Regular. Seleccione SI ó NO realiza algún tipo de abastecimiento regular de agua por vehículos Carro Tanque a suscriptores que no tienen conexión a la red de acueducto.

Abastecimiento Carro Tanque por contingencia. Seleccione SI ó NO realizó abastecimiento por carro tanque como consecuencia de un evento contingente.

Artículo 2.3.8.2 FORMULARIO. INFORMACION ABASTECIMIENTO POR CARRO TANQUES - REGULAR

Este formulario permite registrar la información sobre el abastecimiento por carro tanque por parte de la empresa para suscriptores que no cuenten con red local de acueducto. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del departamento. Corresponde al departamento en donde realizó el abastecimiento por Carro Tanque

Nombre del municipio. Corresponde al municipio en donde realizó el abastecimiento por carro - Tanque

Tipo de fuente para el abastecimiento del carro tanque. Se refiere a la designación de las fuente de abastecimiento de los Carro Tanques para reconocerla y distinguirla de otra:

FUENTES DE DISTRIBUCIÓN
Fuente Hídrica
Planta de Potabilización
Red de Distribución



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Suscriptores atendidos Residenciales. Número de suscriptores residenciales atendidos para el abastecimiento regular en zonas que no cuenten con red local de acueducto.

Volumen suministrado a suscriptores residenciales (m3). Cantidad total de agua transportada y distribuida en metros cúbicos, para el abastecimiento regular en zonas que no cuenten con red local, realizado por la entidad prestadora del servicio de acueducto, expresado en metros cúbicos.

Suscriptores atendidos No Residenciales. Número de suscriptores no residenciales atendidos para el abastecimiento regular en zonas que no cuenten con red local de acueducto

Volumen suministrado a suscriptores No Residenciales (m3). Cantidad total de agua transportada y distribuida en metros cúbicos, para el abastecimiento regular en zonas que no cuenten con red local, realizado por la entidad prestadora del servicio de acueducto, expresado en metros cúbicos.

Costo total mensual por abastecimiento por carro tanque. Corresponde a los costos en que incurrió la empresa por abastecimiento de Carro-Tanque.

Valor Facturado por la empresa a los Usuarios Residenciales atendidos. Corresponde al valor total facturado por la empresa a los usuarios residenciales atendidos por el suministro de agua por carro tanque.

Valor Facturado por la empresa a los Usuarios No Residenciales atendidos. Corresponde al valor total facturado por la empresa a los usuarios no residenciales atendidos por el suministro de agua por carro tanque.

Artículo 2.3.8.3 FORMULARIO. INFORMACIÓN ABASTECIMIENTO POR CARRO TANQUES - ESPECIAL CONTINGENCIA

Este formulario permite registrar la información sobre el abastecimiento por Carro Tanque por parte del prestador del servicio de acueducto en situación de contingencia. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del departamento. Corresponde al departamento en donde realizó el abastecimiento por carro tanque.

Nombre del municipio. Corresponde al municipio en donde realizó el abastecimiento por carro tanque.

Volumen distribuido por un evento de contingencia (m3). Cantidad total de agua transportada y distribuida en metros cúbicos, por la entidad prestadora del servicio de acueducto, en carros destinados para tal fin, expresado en metros cúbicos.

Tipo de fuente de distribución para el abastecimiento del carro tanque. Se refiere al tipo de la fuente para reconocerla y distinguirla de otra:

FUENTES DE DISTRIBUCIÓN
Fuente Hídrica
Planta de Potabilización
Red de Distribución

Suscriptores atendidos Residenciales. Número de suscriptores atendidos en la contingencia

Volumen distribuido a Residenciales. Cantidad total de agua transportada y distribuida en metros cúbicos.

Suscriptores atendidos No Residenciales. Número de suscriptores atendidos en la contingencia

Volumen distribuido a No Residenciales. Cantidad total de agua transportada y distribuida en metros cúbicos.

Costo total mensual por abastecimiento por carro tanque. Corresponde a los costos en que incurrió la empresa por abastecimiento de carro tanque durante los eventos contingentes del mes.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Sección 2.3.9 SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN

Artículo 2.3.9.1 FORMULARIO. CONCURSO ECONÓMICO 1

Por medio del presente formulario las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010. El formulario solicita la siguiente información:

Departamento. Departamento donde realiza la actividad de comercialización al usuario final.

Municipio o distrito. Municipio o distrito donde realiza la actividad de comercialización al usuario final.

Recibió de la alcaldía cuentas de cobro por concepto del aporte para el servicio de estratificación de esta localidad. Seleccione SI ó NO, según sea el caso si recibió o no de la localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) cuenta(s) de cobro por concepto del aporte para el servicio de estratificación para la vigencia fiscal correspondiente.

Realizó aportes por concepto del servicio de estratificación para esta localidad. Seleccione SI ó NO según sea el caso si realizó o no aportes por concepto del servicio de estratificación de esta localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) para la vigencia fiscal correspondiente.

Artículo 2.3.9.2 FORMULARIO. CONCURSO ECONÓMICO 2

Por medio del siguiente formulario las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo diligencian la información sobre el pago de los aportes realizados por el servicio de estratificación de la localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 11° de la Ley 505 de 1999, reglamentado por el Decreto 0007 de 2010.

Este formulario se habilita únicamente en el evento en que se responda en forma afirmativa a la última pregunta del Formulario “Concurso económico 1”, es decir, sólo si el comercializador afirma que realizó aportes por concepto del servicio de estratificación para alguna localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) en el último período. El formulario solicita la siguiente información:

Número de aportes realizados: Se debe consignar el número total de aportes realizados a las localidades (municipios, distritos o Departamento Archipiélago) por concepto del servicio de estratificación.

Departamento. Departamento donde realizó el aporte por el servicio de estratificación.

Municipio o distrito. Municipio o distrito donde realizó el aporte por el servicio de estratificación.

Fecha del aporte de los recursos por concepto del servicio de estratificación. Fecha en la cual aportó los recursos por concepto del servicio de estratificación de la localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) para la vigencia fiscal correspondiente, en formato dd-mm-yyyy.

Monto del concurso económico aportado por la empresa (\$). Ingrese el valor en pesos corrientes del monto del concurso económico que por el servicio de estratificación aportó su empresa de acuerdo con el mandato del artículo 11 de la Ley 505 de 1999 reglamentado por el Decreto 0007 de 2010, para la vigencia correspondiente.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Sección 2.3.10 COSTOS Y TARIFAS

Artículo 2.3.10.1 MODELO DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS TARIFARIOS - MOVET –

Los tipos de formulario y formatos que se deben diligenciar para el reporte de la metodología tarifaria son los siguientes:

TIPO DE FORMULARIO	TIPO DE CAPTURA MOVET	TAMAÑO DEL PRESTADOR (Suscriptores)
CMA	FORMULARIO	Mayor de 25.000
		Entre 2.500 y 25.000
		Menos de 2.500
CMOc	FORMULARIO	Mayor de 25.000
CMOp		
CMT	FORMULARIO	Entre 2.500 y 25.000
CMI		Menos de 2.500 Mayor de 25.000
		Entre 8001 y 25.000
	FORMULARIO Y CARGUE MASIVO CARGUE MASIVO	Entre 2.500 y 8.000
		Menos de 2.500
		Mayor de 2.500
TRANSICIÓN	FORMULARIO	Menos de 2.500

Artículo 2.3.10.2 UNIDADES FÍSICAS, MONETARIAS Y PORCENTUALES

La presentación de los valores de la información relacionada con unidades físicas, cuando se requiera en cualquiera de los formatos y formularios, deberá hacerse de la siguiente forma a menos que se indique lo contrario:

UNIDAD FISICA	USADA MAS COMÚNMENTE EN	UNIDAD DE MEDIDA	
		Sigla	Nombre
Volúmenes	Demanda, consumo, producción	m3	Metro cúbico
Longitud	Redes, líneas	m	Metro (lineal)
Áreas	Terrenos	m2	Metro cuadrado
Altura	Bombeos	m	Metro (lineal)
Usuarios	Facturados, proyectados	Número	Número

Artículo 2.3.10.3 UNIDAD DE MEDIDA MONETARIA

La presentación de los valores de la información monetaria, cuando se requiera en cualquiera de los formatos, deberá realizarse en pesos colombianos de cada año a menos que en el formulario o instructivo se indique algo diferente.

Las cifras monetarias se reportarán en pesos sin decimales. Las cifras correspondientes a los costos y tarifas expresadas en pesos por unidad (\$/m3, \$/usuario/mes, \$/kg, \$/kwh, etc.), deberán reportarse con dos (2) decimales.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 2.3.10.4 PORCENTAJES

Todos los porcentajes se expresarán en cifras de 0 a 100 incluyendo como máximo 2 decimales.

Artículo 2.3.10.5 FORMATO. COSTO MEDIO DE INVERSIÓN CMI. VALOR DE LOS ACTIVOS (VA)

AÑO	SERVICIO	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	CÓDIGO DEL SISTEMA NÚMERO CONSECUTIVO	ACTIVIDAD	GRUPO DE ACTIVO	MÉTODO DE VALORACIÓN	MÁXIMA VIDA ÚTIL	MÍNIMA VIDA ÚTIL	VIDA ÚTIL DEFINIDA	VALOR HISTÓRICO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALORIZACIÓN	AJUSTES POR INFLACIÓN	AJUSTES A PESOS AÑO BASE	AJUSTE A \$ DE DICIEMBRE AÑO BASE	VALOR CAPITALIZADO	DEPRECIACIÓN FINANCIERA	VALOR TOTAL
A1	A2	A3	A4	A5	A6	A7	A8	A9	A10	A11	A12	A13	A14	A15	A16	A17	A18	A19	A20

El número total de registros del formato 1 corresponde al número total de grupos de activos de acueducto más el número total de grupos de activos de alcantarillado.
Cada registro corresponde a un grupo de activos de acueducto o alcantarillado de los que aparecen en la tabla del artículo 27 de la Resolución 287 de 2004, bajo el encabezado “ACTIVO”.

- A1.Año.** Año en el que están expresadas las cifras monetarias. Deberán ingresarse los cuatro dígitos siguiendo el formato “aaaa”. El año será el mismo para todos los activos.
- A2.Servicio.** Llenar con "1" si el activo pertenece a acueducto o "2" si el activo pertenece a alcantarillado
- A3.Sistema.** Para aquellas empresas que calculen costos y apliquen tarifas diferenciales a sus usuarios finales por sistemas de suministro y/o distribución, el número ó código consecutivo de los sistemas utilizado en los formularios diligenciados por pantalla en el MOVET deberá ser el mismo a utilizar para los formatos de cargue masivo en el campo “sistema”..
- A4.Nombre Sistema.** Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del sistema.
- A5.Número Consecutivo.** Código de dos o más cifras que deberá ser ingresado de acuerdo con un orden consecutivo.
- A6.Actividad.** Este campo deberá ser llenado con el número asignado a cada actividad por servicio como se ilustra en el siguiente cuadro:

CÓDIGO POR ACTIVIDAD

ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
-----------	----------------



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	ACTIVIDAD		CÓDIGO	ACTIVIDAD
1	Captación			Recolección y transporte
2	Aducción		2	Elevación y bombeo
3	Pretratamiento		3	Pretratamiento
4	Tratamiento		4	Tratamiento
5	Conducción		5	Disposición final
6	Distribución			

* Fuente: Artículo 27 de la resolución CRA 287 de 2004

- A7.Grupo de Activo.** Nombre completo del grupo de activos a ingresar.
- A8.Método de Valoración.** Ingresar el código correspondiente al método de valoración del VA seleccionado, según el siguiente cuadro:

CÓDIGOS MÉTODOS DE VALORACIÓN DEL VA Y CAMPOS A DILIGENCIAR

CÓDIGO	MÉTODO	CAMPOS A DILIGENCIAR
1	VA a partir de valor en libros	A1-A17, A20
2	VA por depreciación financiera	A1-A12, A18-A20
3	VA por valoración técnica	A1-A11, A20

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 de la resolución CRA 287 de 2004 existen tres alternativas para calcular el valor de los activos de una empresa prestadora: con base en el valor en libros, depreciación financiera o valoración técnica. Según la alternativa escogida para el cálculo del VA el prestador deberá utilizar el código y diligenciar los campos que presentan en la siguiente tabla:

A9.Máxima Vida Útil. Máximo número de años de vida útil asignado a un grupo de activos específicos, siguiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Resolución CRA 287 de 2004. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

A10.Mínima Vida Útil. Mínimo número de años de vida útil asignado a un grupo de activos específicos, siguiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Resolución CRA 287 de 2004. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

A11.Vida Útil Definida. Promedio ponderado de la duración estimada en años de un grupo de activos, asignada por la empresa prestadora dentro de los rangos definidos en a9 y a10. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

A12.Valor Histórico. Valor en libros al cierre contable del año base seleccionado del grupo de activos a ingresar.

A13.Depreciación Acumulada. Valor en libros al cierre contable del año base seleccionado, de la depreciación acumulada del grupo de activos a ingresar (método 1).

A14.Valorización. Valor en libros al cierre contable del año base seleccionado de las valorizaciones realizadas al grupo de activos a ingresar hasta la fecha de realización del estudio tarifario (método 1).

A15.Ajustes por Inflación. Valor en libros al cierre contable del año base de los ajustes por inflación autorizados por la Ley (método 1).

A16.Ajustes a Pesos del Año Base. Equivale al ajuste a pesos del año base, de acuerdo al índice de precios al consumidor (IPC) del DANE, desde el último año en que se aplicaron ajustes por inflación de que trata el punto anterior, a la suma del valor histórico con los ajustes por inflación, del grupo de activos a ingresar (método 1).

A17.Ajuste a Pesos de Diciembre del Año Base. Es igual al valor del campo a16 corregido por la inflación a Diciembre del año base seleccionado (método 1).

A18.Valor Capitalizado. Valor histórico del grupo de activos a ingresar, traído a pesos del año base aplicando la tasa de descuento seleccionada por el prestador (método 2).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

A19.Depreciación Financiera. Corresponde al valor acumulado de la depreciación financiera a descontar al valor capitalizado para obtener el valor actualizado del activo.
A20.Valor Total. Valor final obtenido del grupo de activos a ingresar para el cálculo del CMI, cuyo monto dependerá del método de cálculo seleccionado.

Artículo 2.3.10.6 FORMATO. PROYECCIÓN DE LA DEMANDA. PROYECCIÓN ANUAL DE USUARIOS FACTURADOS

El total de registros de este formato será el número de años de HVPD del servicio (acueducto o alcantarillado) con mayor HVPD. Cada registro corresponde a un año de proyección de la demanda. Todos los campos del formato 2A deberán ser llenados para cada año incluido en el horizonte de proyección de la demanda (HVPD) calculado por servicio. El formato solicita la siguiente información:

AÑO	SERVICIO	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	OFICIAL	OTROS	TOTAL
B1	B1	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10

B1.Año. Corresponde al año de proyección seleccionado. Deberán ingresarse los cuatro dígitos siguiendo el formato “aaaa”.

B2.Servicio. Llenar con "1" si la información pertenece a acueducto o "2" si la información pertenece a alcantarillado.

B3.Sistema. Para aquellas empresas que calculen costos y apliquen tarifas diferenciales a sus usuarios finales por sistemas de suministro y/o distribución, el número ó código consecutivo de los sistemas utilizado en los formularios diligenciados por pantalla en el MOVET deberá ser el mismo a utilizar para los formatos de cargue masivo en el campo “sistema”.

B4.Nombre Sistema. Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del sistema.

B5.Residencial Total de usuarios residenciales a facturar a diciembre del año seleccionado.

B6.Comercial. Total de usuarios comerciales a facturar a diciembre del año seleccionado.

B7.Industrial. Total de usuarios industriales a facturar a diciembre del año seleccionado.

B8.Oficial. Total de usuarios oficiales a facturar a diciembre del año seleccionado.

B9.Otros. Total de usuarios no incluidos en las categorías anteriores a facturar.

B10.Total. Total de usuarios a facturar de todos los estratos y tipos a diciembre del año seleccionado.

Artículo 2.3.10.7 FORMATO. PROYECCIÓN DE LA DEMANDA. CONSUMO FACTURADO ANUAL

El total de registros de este formato será el número de años de HVPD del servicio (acueducto o alcantarillado) con mayor HVPD. Cada registro corresponde a un año de proyección de la demanda. Para el servicio de acueducto se tendrá en cuenta el volumen de agua a facturar al año y en el caso de alcantarillado se tomara el volumen a facturar de alcantarillado. Todos los campos del formato 2B



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

deberán ser llenados para cada año incluido en el horizonte de proyección de la demanda (HVPD) calculado por servicio.

AÑO	SERVICIO	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	IANC	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	OFICIAL	BLOQUE	OTROS	TOTAL
BB1	BB2	BB3	BB4	BB5	BB6	BB7	BB8	BB9	BB10	BB11	BB12

BB1.Año. Corresponde al año de proyección seleccionado. Deberán ingresarse los cuatro dígitos siguiendo el formato “aaaa”.

BB2.Servicio. Llenar con "1" si la información pertenece a acueducto o "2" si la información pertenece a alcantarillado.

BB3.Sistema. Para aquellas empresas que calculen costos y apliquen tarifas diferenciales a sus usuarios finales por sistemas de suministro y/o distribución, el número ó código consecutivo de los sistemas utilizado en los formularios diligenciados por pantalla en el MOVET deberá ser el mismo a utilizar para los formatos de cargue masivo en el campo “sistema”.

BB4.Nombre Sistema. Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del sistema.

BB5.IANC. Índice de agua no contabilizada del año seleccionado. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales. Para alcantarillado debe colocarse el mismo valor que se asignó en acueducto para este año.

BB6.Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios residenciales.

BB7.Comercial. Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios comerciales.

BB8.Industrial. Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios industriales.

BB9.Oficial. Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios oficiales

BB10.Bloque. Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios que compran agua en bloque.

BB11.Otros. Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios no incluidos en las categorías anteriores.

BB12.Total. Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de todos los usuarios.

Artículo 2.3.10.8 FORMATO. VALOR PRESENTE DE LA INVERSIÓN. INVERSIONES Y METAS POR PROYECTO

Todas las cifras monetarias de este formato deberán estar expresadas en pesos de diciembre del año base seleccionado en el CMA y CMO. El total de registros de este formato será el número de proyectos que la empresa ingresará para el cálculo del CMI.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

SERVICIO	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	NÚMERO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	ACTIVIDAD DEL SERVICIO	TIPO DE INVERSIÓN	VALOR PRESENTE	INVERSIÓN AÑO 1	INVERSIÓN AÑO 2	INVERSIÓN AÑO 3	INVERSIÓN AÑO 4	INVERSIÓN AÑO 5	INVERSIÓN AÑO 6	INVERSIÓN AÑO 7	INVERSIÓN AÑO 8	INVERSIÓN AÑO 9	INVERSIÓN AÑO 10
C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	C12	C13	C14	C15	C16	C17	C18

C1.Servicio. Corresponde al código de servicio al que pertenece el proyecto de acuerdo con la siguiente clasificación

CÓDIGO	SERVICIO
10	Acueducto
21	Alcantarillado Combinado
22	Alcantarillado Sanitario
23	Alcantarillado Pluvial

C2.Sistema. Para aquellas empresas que calculen costos y apliquen tarifas diferenciales a sus usuarios finales por sistemas de suministro y/o distribución, el número ó código consecutivo de los sistemas utilizado en los formularios diligenciados por pantalla en el MOVET deberá ser el mismo a utilizar para los formatos de cargue masivo en el campo “sistema”.

C3.Nombre del Sistema. Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del sistema.

C4.Número de Proyecto. Código de dos o más cifras que deberá seguir un orden consecutivo con respecto al tipo de servicio prestado.

C5.Nombre del Proyecto. Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del proyecto.

C6.Actividad del Servicio. Este campo deberá ser llenado con el número asignado a cada actividad por servicio como se ilustra en el siguiente cuadro.

CÓDIGO POR ACTIVIDAD

CODIGO	ACUEDUCTO		CÓDIGO	ALCANTARILLADO
1	Captación		1	Recolección y transporte
2	Aducción		2	Elevación y bombeo
3	Pretratamiento		3	Pretratamiento
4	Tratamiento		4	Tratamiento
5	Conducción		5	Disposición Final

C7.Tipo de Inversión. Ingresar el código correspondiente al tipo de inversión, de acuerdo con el siguiente cuadro.

CÓDIGO	TIPO DE INVERSIÓN
1	Rehabilitación
2	Expansión
3	Reposición



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

C8.Valor Presente. Valor presente de la inversión para un horizonte de 10 años, expresado en pesos de año base seleccionado.
C9 a C18.Inversión Año 1 a 10. Monto invertido en el proyecto en el año indicado, expresado en pesos del año base seleccionado.

Artículo 2.3.10.9 FORMATO. METAS GLOBALES

Se debe diligenciar las metas globales definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005.

SERVICIO	AÑO	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	USUARIOS RESIDENCIALES SERVIDOS	CUMPLIMIENTO DE COBERTURA	MICROMEDICIÓN	CONTINUIDAD	IANC	PRESIÓN	% DE MUESTRAS QUE CUMPLEN CON MUESTRA MICROBIOLÓGICA	% DE MUESTRAS QUE CUMPLEN NORMA FISICQUIMICA	INDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS	TONELADAS DE DBO REMOVIDAS	TONELADAS DE SST REMOVIDAS	INDICE DE RECLAMACIÓN OPERATIVA	INDICE DE RECLAMACIÓN COMERCIAL	EFICIENCIA DEL RECAUDO
CC1	CC2	CC3	CC4	CC5	CC6	CC7	CC8	CC9	CC10	CC11	CC12	CC13	CC14	CC15	CC16	CC17	CC18

Los campos a ser diligenciados con las metas anuales globales de gestión tanto para acueducto como para alcantarillado se especifican en el siguiente cuadro.

METAS GLOBALES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
CAMPOS A DILIGENCIAR SEGÚN SERVICIO

SERVICIO	CAMPOS A DILIGENCIAR
Acueducto	cc1-cc12, cc16-cc18
Alcantarillado	cc1-cc6, cc13-cc18

CC1.Servicio. Llenar con “1” si el proyecto pertenece a acueducto o “2” si el proyecto pertenece a alcantarillado.
CC2.Año. Corresponde al año de proyección seleccionado. Deberán ingresarse los cuatro dígitos siguiendo el formato “aaaa”.
CC3.Sistema. Para aquellas empresas que calculen costos y apliquen tarifas diferenciales a sus usuarios finales por sistemas de suministro y/o distribución, el número o código consecutivo de los sistemas utilizado en los formularios diligenciados por pantalla en el MOVET deberá ser el mismo a utilizar para los formatos de cargue masivo en el campo “sistema”.
CC4.Nombre sistema. Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del sistema.
CC5.Usuarios residenciales servidos. Número de usuarios residenciales meta de acueducto o alcantarillado a servir, definidos para el año seleccionado.**CC6.Cumplimiento de cobertura.** Corresponde al Índice de Cumplimiento de Cobertura de Acueducto y Alcantarillado, definido en el



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales.

CC7.Micromedición. Corresponde al Índice de Micromedición Real definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

CC8.Continuidad. Corresponde al Índice de Continuidad en Acueducto definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

CC9.IANC. Corresponde al Índice de Agua No Contabilizada definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales (Aplica para acueducto).

CC10.Presión. Corresponde al Índice de Presión del Prestador definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

CC11.Porcentaje de muestras que cumplen con norma microbiológica. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

CC12.Porcentaje de muestras que cumplen con norma fisicoquímica. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

CC13.Índice de tratamiento de vertimientos. Corresponde al Índice de Tratamiento de Vertimientos definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para alcantarillado).

CC14.Toneladas de DBO removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado (Aplica para Alcantarillado).

CC15.Toneladas de SST removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado. (Aplica para Alcantarillado).

CC16.Índice de reclamación operativa. Corresponde al Índice de reclamación operativa definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

CC17.Índice de reclamación comercial. Corresponde al Índice de reclamación comercial definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

CC18.Eficiencia del recaudo. Corresponde al Índice de Eficiencia del Recaudo definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Nota: Los campos CC16, CC17 Y CC18 no constituyen proyectos que se incluyan en el plan de inversiones.

Artículo 2.3.10.10 FORMULARIO. TARIFAS CONTRACTUALES

En este formulario, el prestador deberá indicar si sus tarifas fueron pactadas contractualmente de acuerdo con el parágrafo del artículo 87 de la ley 142 de 1994.

Tarifas Contractuales. Indique SI o NO el prestador aplica tarifas definidas contractualmente.

Método cálculo tarifas. Corresponde al método utilizado para la definición de tarifas contractuales.

Año Base. Indique el año base en el cual fueron calculados sus costos de referencia.

CMA (Año Base). Indique el costo de referencia del CMA para el año base de acuerdo con lo pactado en el contrato.

CMO (Año Base). Indique el costo de referencia por metro cúbico para el año base de acuerdo con lo pactado en el contrato.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Sección 2.3.11 COSTOS PARTICULARES Y COSTO DE TASAS AMBIENTALES
SERVICIO DE ACUEDUCTO

Artículo 2.3.11.1 FORMATO. COSTO INSUMOS QUÍMICOS

Este formato solicita información a los prestadores del servicio de acueducto sobre los costos de insumos químicos, con periodicidad anual, para cada sistema atendido.

ID SISTEMA	INSUMO QUÍMICO	ESTADO INSUMO QUÍMICO	CONCENTRACIÓN	% MECANISMO ADQUISICIÓN – CONCURRENCIA	% MECANISMO ADQUISICIÓN – LICITACIÓN	% MECANISMO ADQUISICIÓN – COMPRA DIRECTA	PROVEEDOR	NIT – DV DEL PROVEEDOR	MUNICIPIO PROVEEDOR	DOSIFICACIÓN ÓPTIMA (GR/M3)	CANTIDAD TOTAL	ESTUDIO QUE SOPORTA ESTE DATO	PRECIO DEL INSUMO (\$/KG)	GASTOS DE TRANSPORTE (\$/KG)	CÓDIGO SUBCUENTA PUC
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16

Donde:

1.ID Sistema. Corresponde a la identificación del sistema generada por el Sistema Único de Información en el momento del registro de los sistemas no interconectados que atiende la empresa. En caso de que la empresa no haya diligenciado esta información debido a que no atiende el servicio a través de sistemas no interconectados, deberá diligenciar este campo con “1”. Esta identificación debe ser la misma utilizada para todos los formatos relacionados con costos particulares.

2.Insumo Químico. Corresponde a cada tipo de insumo químico i, utilizado en el proceso de potabilización del agua, seleccionado de la siguiente lista:

CÓDIGO	INSUMO QUÍMICO
1	Ácido clorhídrico
2	Sulfato de aluminio
3	Alúmina activada
4	Balas de oxígeno
5	Cal Viva
6	Cal Hidratada
7	Carbón activado
8	Carbonato de sodio
9	Cloro
10	Cloruro férrico
11	Dióxido de cloro
12	Polielectrolito
13	Hidroxiclورو de aluminio



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

14	Hidróxido de sódio
15	Hipoclorito de cálcio
16	Hipoclorito de sódio
17	Monocloramina
18	Ortofosfato
19	Ozono
20	Peróxido de hidrogeno
21	Poliacrilamida
22	Poliamina (Polímero orgánico no vinílico)
23	Policloruro de aluminio
24	Polifosfatos
25	Resinas de intercambio iónico
26	Sales de aluminio
27	Sales de hierro
28	Silicato de sódio
29	Silicato
30	Sulfato de aluminio tipo b
31	Sulfato de sodio

3.Estado Insumo Químico. Corresponde al estado en el cual se encuentra el insumo químico, de la siguiente forma:

CÓDIGO	ESTADO
1	Líquido
2	Sólido
3	Gaseoso

4.Concentración Insumo Químico. Corresponde al porcentaje (%) de concentración del insumo. De cada gramo que utiliza indique el porcentaje (%) del compuesto activo.

5.% Mecanismo de Adquisición - Concurrencia de oferentes. Corresponde al porcentaje del insumo químico *i* adquirido por este mecanismo.

6.% Mecanismo de Adquisición – Licitación. Corresponde al porcentaje del insumo químico *i* adquirido por este mecanismo.

7.% Mecanismo de Adquisición - Compra directa, u otro método. Corresponde al porcentaje del insumo químico *i* adquirido por este mecanismo.

8.Proveedor. Indique el nombre exacto del proveedor del insumo químico *i*.

9.NIT – DV del Proveedor. Indique el NIT del proveedor del insumo químico *i*.

10.Municipio Proveedor. Indique el código DANE del municipio donde está ubicado el proveedor del insumo químico *i*.

11.Dosificación Optima del Insumo *i* expresado en gr/m³. Indique la Dosificación Optima del insumo *i* en gr/m³.

12.Cantidad Total Insumo en Kg. Corresponde a la cantidad total del insumo químico utilizada en el período reportado.

13.Estudio que soporta este dato. Indique el código del tipo de estudio utilizado para determinar la dosificación óptima del insumo químico seleccionado.

CÓDIGO	ESTADO
1	Ensayo de Jarras
2	Otro
3	No realiza

14.Precio del Insumo *i* expresado en \$/kg. Corresponde al precio del insumo químico *i*, incluyendo costos de transporte e IVA, expresado en pesos corrientes del año de reporte.

15.Gasto de Transporte (\$/kg). Gasto de transporte asociado al insumo químico, expresado en pesos corrientes del año de reporte.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

16.Código Subcuenta PUC. Código subcuenta PUC donde se registra contablemente el valor del costo de los insumos químicos utilizados en el proceso de potabilización del agua, al máximo nivel de detalle.

Artículo 2.3.11.2 FORMATO. COSTO DE ENERGÍA ACUEDUCTO

Costo de energía Acueducto es el costo total de energía eléctrica para el servicio de acueducto y/o sistema. Este formulario permite diligenciar las variables necesarias para determinar el costo de energía a través de bombeo u otros procesos operativos diferentes al bombeo para cada sistema o municipio atendido. Se entenderá con el diligenciamiento del formato, que cada fila corresponde a un punto de toma *j*, para puntos de bombeo asociados a una estación de bombeo, o *k*, para puntos de toma de energía asociados a otros procesos operativos.

ID SISTEMA	TIPO DE PUNTO DE TOMA	IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO OPERATIVO	ESTACIÓN DE BOMBEO	FEJ - FACTOR DE ENERGÍA	γ_u - PESO UNITARIO DEL FLUIDO BOMBEO	η_u - EFICIENCIA DE BOMBEO	VJ: VOLUMEN BOMBEO	HJ: ALTURA DINÁMICA	Krj	Pcej	Kok	Pcek	PROVEEDOR ENERGÍA	% MECANISMO DE ADQUISICIÓN – CONCURRENCIA DE OFERTES	% MECANISMO DE ADQUISICIÓN – LICITACIÓN	% MECANISMO DE ADQUISICIÓN – OTROS	CÓDIGO SUBCUENTA PUC
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18

Donde:

1.ID Sistema. Corresponde a la identificación del sistema generada por el Sistema Único de Información, en el momento del registro de los sistemas no interconectados que atiende la empresa. En caso de que la empresa no haya diligenciado esta información debido a que no atiende el servicio a través de sistemas no interconectados, deberá diligenciar este campo con “1”. Esta identificación debe ser la misma utilizada para todos los formatos relacionados con costos particulares.

2.Tipo de punto de toma. Corresponde al código del tipo de punto de toma

CÓDIGO	TIPO DE PUNTO DE TOMA
j	Punto de toma asociado a una estación de bombeo
k	Punto de toma asociado a energía utilizada en procesos operativos diferentes al bombeo

3.ID Punto Operativo. Corresponde al identificador del punto operativo asignado por la empresa.

4.Estación de bombeo. Nombre o identificación de la estación de bombeo asociada a las estaciones de bombeo registradas por el prestador en SUI para el año de cálculo del costo de energía que debe coincidir con el reporte de las estaciones de bombeo realizado por la ESP en SUI.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

5.FE_j - Factor de energía. Corresponde al factor de energía de cada punto de toma *j* de bombeo (kN/m³) calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$FE_j = \frac{\gamma_j}{3600[\eta]_j}$$

6.γ - Peso unitario del fluido bombeado. Peso unitario del fluido bombeado, en el punto de toma *j* del sistema, expresado en kN/m³.

7.η_j - Eficiencia de bombeo. Eficiencia de bombeo en el punto de toma *j* del sistema, expresada en porcentaje.

8.V_j. Corresponde al volumen bombeado durante el año de cálculo en el punto de toma *j* (m³/año).

9.H_j. Altura dinámica del sistema de bombeo conectado al punto de toma *j* (m). La altura dinámica corresponde a la altura de diseño, determinada teniendo en cuenta las pérdidas de energía asociadas al sistema, las cuales deben ser tenidas en cuenta para el cálculo de la potencia de la bomba.

10.Kr_j. Corresponde al consumo real de energía utilizada en bombeo en el punto de toma *j* (kWh/año)

11.Pce_j. Precio eficiente de la energía en el punto de toma *j* del sistema de bombeo, correspondiente a la alternativa de mínimo costo (\$/kWh), el cual debe ser diligenciado en pesos corrientes y sin incluir contribución.

12.Kok. Corresponde al consumo de energía utilizada en procesos operativos diferentes al bombeo, en el punto *k* de toma (kWh/año).

13.Pcek. Corresponde al precio eficiente de la energía en el punto de toma *k* a partir del cual se obtiene la energía consumida en procesos operativos diferentes al bombeo (\$/kWh), el cual debe ser diligenciado en pesos corrientes y sin incluir contribución.

14.Proveedor de energía. Corresponde al nombre del proveedor de energía utilizado durante el período de reporte para el punto de toma *j* ó *k*, según corresponda.

15.% Mecanismo de Adquisición - Concurrencia de oferentes. Corresponde al porcentaje de energía adquirida por este mecanismo, correspondiente al punto de toma *j* ó *k*, según corresponda.

16.% Mecanismo de Adquisición – Licitación. Corresponde al porcentaje de energía adquirida por este mecanismo, correspondiente al punto de toma *j* ó *k*, según corresponda.

17.% Mecanismo de Adquisición - Compra directa, u otro método. Corresponde al porcentaje de energía adquirida por este mecanismo, correspondiente al punto de toma *j* ó *k*, según corresponda.

18.Código Subcuenta PUC. Código subcuenta PUC donde se registra contablemente el valor del costo del costo de la energía utilizada en el punto de bombeo o en el proceso operativo diferente al bombeo, al máximo nivel de detalle.

Artículo 2.3.11.3 FORMULARIO. ENCUESTA TRANSACCIÓN AGUA EN BLOQUE - CMOp

Este formulario solicita información sobre los tipos de transacciones que se presentan entre los prestadores del servicio de acueducto sobre adquisición o suministro de agua en bloque; se habilita para los municipios en que el prestador realiza la actividad de comercialización, tratamiento, captación, aducción y/o distribución del servicio de acueducto y debe tener la siguiente información:

Adquiere agua en bloque. Seleccione de la lista SI ó NO compra agua en bloque.

Artículo 2.3.11.4 FORMATO. COSTO DE ADQUISICIÓN DE AGUA EN BLOQUE - CMOp



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Este formato solicita información sobre las transacciones de adquisición de agua en bloque que se presentan entre las personas prestadoras, el cual se habilita con la respuesta positiva a la pregunta relacionada con la adquisición de agua en bloque en la encuesta de transacción de agua en bloque. En este formato se deberá diligenciar únicamente la información relacionada con el Agua en Bloque adquirida para el suministro a los usuarios atendidos y que será incluida en el CMOp del sistema asociado al prestador.

ID SISTEMA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL PROVEEDOR	RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR	VOLUMEN DEL AGUA ADQUIRIDA (M3)	VALOR METRO CÚBICO ADQUIRIDO (\$/M3)	CÓDIGO SUBCUENTA PUC
1	2	3	4	5	6

Donde:

- 1.ID Sistema.** Corresponde a la identificación del sistema generada por el Sistema Único de Información, en el momento del registro de los sistemas no interconectados que atiende la empresa. En caso de que la empresa no haya diligenciado esta información debido a que no atiende el servicio a través de sistemas no interconectados, deberá diligenciar este campo con “1”. Esta identificación debe ser la misma utilizada para todos los formatos relacionados con costos particulares.
- 2.Número de identificación tributaria del Proveedor (NIT-DV).** Número de Identificación Tributaria del proveedor de agua en bloque.
- 3.Razón social del Proveedor.** Corresponde al nombre o razón social del proveedor de agua en bloque.
- 4.Volumen del agua adquirida (m³).** Corresponde al volumen de agua (cantidad de metros cúbicos) obtenido del proveedor en el período de reporte.
- 5.Valor metro cúbico adquirido (\$/m³).** Corresponde al valor en pesos corrientes por metro cúbico (\$/m³) al que adquirió cada metro cúbico recibido en el período de reporte.
- 6.Código Subcuenta PUC.** Código subcuenta PUC donde se registra contablemente el valor pagado por la adquisición de agua en bloque, al máximo nivel de detalle.

Artículo 2.3.11.5 FORMATO. IMPUESTOS Y TASAS OPERATIVAS ACUEDUCTO

Por medio del siguiente formato, las empresas pueden reportar las cuentas utilizadas para realizar el cálculo de este componente. El formato presenta la siguiente estructura:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

ID SISTEMA	NOMBRE IMPUESTO	CÓDIGO SUBCUENTA PUC	VALOR IMPUESTO
1	2	3	4

Donde:

- 1.ID Sistema.** Corresponde a la identificación del sistema generada por el Sistema Único de Información, en el momento del registro de los sistemas no interconectados que atiende la empresa. En caso de que la empresa no haya diligenciado esta información debido a que no atiende el servicio a través de sistemas no interconectados, deberá diligenciar este campo con “1”. Esta identificación debe ser la misma utilizada para todos los formatos relacionados con costos particulares.
- 2.Nombre impuesto.** Nombre de cada tipo de impuesto operativo i que será incluido en el componente ITO.
- 3.Código Subcuenta PUC.** Código subcuenta PUC a 6 dígitos donde se registra contablemente el valor de dicho impuesto.
- 4.Valor Impuesto.** Valor total del impuesto operativo i causado para el período de reporte (\$).

Artículo 2.3.11.6 FORMATO. CPB – COSTOS PARTICULARES DE BOMBEO

En este formato se diligencian los valores que generan costo para la empresa asociados al bombeo, diferentes a los costos de energía.

ID SISTEMA	CONCEPTO	VALOR CONCEPTO	CÓDIGO SUBCUENTA PUC	% SUBCUENTA PUC
1	2	3	4	5

Donde:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

1.ID Sistema. Corresponde a la identificación del sistema generada por el Sistema Único de Información, en el momento del registro de los sistemas no interconectados que atiende la empresa. En caso de que la empresa no haya diligenciado esta información debido a que no atiende el servicio a través de sistemas no interconectados, deberá diligenciar este campo con “1”. Esta identificación debe ser la misma utilizada para todos los formatos relacionados con costos particulares.

2.Concepto. Corresponde al código del concepto que genera el costo asociado al proceso de bombeo

CÓDIGO	CONCEPTO
1	Personal
2	Mantenimiento
3	Operación
4	Otro

3.Valor Concepto. Indique el valor en pesos corrientes asociado a este concepto durante el año de reporte.

4.Subcuenta PUC. Indique el código subcuenta PUC en donde se registra dicho valor durante el año de reporte.

5.% Subcuenta PUC. Indique el porcentaje de la subcuenta PUC equivalente al valor del concepto.

Artículo 2.3.11.7 FORMATO. CMT – COSTO DE TASAS AMBIENTALES ACUEDUCTO

Por medio del siguiente formato se reporta la información sobre el costo medio de tasas ambientales CMT para el servicio de acueducto. El formato solicita la siguiente información:

ID SISTEMA	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL	VALOR FACTURADO	VOLUMEN (M3)	TASA DE USO (\$/M3)	VALOR PAGADO (\$)	CÓDIGO SUBCUENTA PUC
1	2	3	4	5	6	7

Donde:

1.ID Sistema. Corresponde a la identificación del sistema generada por el Sistema Único de Información, en el momento del registro de los sistemas no interconectados que atiende la empresa. En caso de que la empresa no haya diligenciado esta información debido a que no atiende el servicio a través de sistemas no interconectados, deberá diligenciar este campo con “1”. Esta



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

identificación debe ser la misma utilizada para todos los formatos relacionados con costos particulares.

2. Corporación Autónoma Regional. Indique la CAR (Corporación Autónoma Regional) que genera cobro de tasas ambientales para el servicio y sistema.

3. Valor facturado. Indique el valor facturado por concepto de tasas durante el año de reporte.

4. Volumen. Total agua captada facturada por la CAR en m³.

5. Tasa de Uso. Tasa facturada por cada metro cúbico facturado.

6. Valor Pagado. Valor pagado por concepto de tasa de uso a la CAR durante el período de reporte.

7. Código Subcuenta PUC. Código subcuenta PUC donde se registra contablemente el valor pagado por concepto de tasa de uso, al máximo nivel de detalle.

Artículo 2.3.11.8 FORMULARIO. FUENTES DE ABASTECIMIENTO QUE COMPONEN EL SISTEMA NO INTERCONECTADO

Este formulario se habilitará para cada Sistema no Interconectado registrado por el prestador en el Sistema Único de Información SUI, la información a solicitar es la siguiente:

Numero de fuentes que abastecen el Sistema. Indicar el número de fuentes que abastecen el Sistema no Interconectado.

Fuente. Nombre de cada fuente que abastece el Sistema no Interconectado.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 2.4 TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Sección 2.4.1 REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN PERIÓDICA DE INFRAESTRUCTURA TÉCNICA OPERATIVA

Artículo 2.4.1.1 CONTENIDO

La información para el reporte del tópico técnico operativo de registro y reporte de infraestructura técnica operativa está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formulario Registro de fuentes
- Formulario Actualización de fuentes
- Formulario Caracterización de fuentes superficiales para abastecimiento
- Formulario Fuentes superficiales
- Formulario Registro de puntos de muestreo calidad fuentes superficiales
- Formulario Actualización de puntos de muestreo fuentes superficiales
- Formato Muestreo calidad del agua fuentes superficiales
- Formato Muestreo calidad del agua fuentes subterráneas
- Formulario Registro de embalses
- Formulario Actualización de embalses
- Formulario Fuentes que abastecen el embalse
- Formato Muestreo calidad del agua fuentes embalses
- Formulario Caracterización de Acuíferos
- Formulario Registro de pozos
- Formulario Actualización de pozos
- Formulario Operación pozos
- Formulario Manejo de cuencas
- Formato Registro de estaciones de medición de precipitación
- Formulario Actualización de estaciones de medición de precipitación
- Formato Precipitación
- Formulario Registro de estaciones de medición de nivel
- Formulario Actualización de estaciones de medición de nivel
- Formulario Caudales aforados por estación de medición de nivel
- Formato Nivel de fuentes superficiales
- Formulario Registro de captaciones de agua fuentes superficiales
- Formulario Actualización de captaciones de agua fuentes superficiales
- Formulario Operación Captación de agua fuentes superficiales
- Formulario Registro de aducciones de agua
- Formulario Actualización de aducciones de agua
- Formulario Registro de sistemas de potabilización
- Formulario Mecanismos usados en el proceso de potabilización
- Formulario Actualización de los sistemas de potabilización
- Formulario Operación sistemas de potabilización
- Formulario Registro de conducciones de agua
- Formulario Actualización de conducciones de agua
- Formulario Operación aducciones y conducciones
- Formulario Distribución de agua potable
- Formulario Municipios beneficiados de la captación
- Formulario Componentes del sistema



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- Formulario Registro de estaciones de bombeo en acueducto
- Formulario Actualización de estaciones de bombeo en acueducto
- Formulario Registro de tanques de almacenamiento
- Formulario Actualización de tanques de almacenamiento
- Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y fuel oil en captación
- Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y fuel oil en aducción
- Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y fuel oil en potabilización
- Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y fuel oil en conducción
- Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y fuel oil en distribución
- Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y fuel oil en tratamiento sin estación de bombeo
- Formulario Registro de sectores hidráulicos
- Formulario Actualización de sectores hidráulicos
- Formulario Medición de presión sectores hidráulicos
- Formulario Continuidad en la oferta del servicio de acueducto
- Formato Suspensiones servicio de acueducto
- Formulario Cuestionario vulnerabilidad acueducto
- Formulario Vulnerabilidad acueducto
- Formato Redes sistema de acueducto
- Formulario Encuesta sistemas no interconectados
- Formulario Registro de sistemas no interconectados
- Formulario Área de prestación de sistemas no interconectados
- Formulario Datos generales con el nombre del sistema no interconectado
- Formulario Fuentes de abastecimiento que componen el sistema no interconectado

Artículo 2.4.1.2 FORMULARIO. REGISTRO DE FUENTES

Este formulario permite el registro de fuentes superficiales y subterráneas de uso en abastecimiento, vertimiento, control de crecientes y recreación. Si el prestador presta simultáneamente los servicios de Acueducto y Alcantarillado este formulario solo se habilita para el servicio de Acueducto. Si el prestador solo presta el servicio de Alcantarillado el formulario se habilita solamente para el servicio de Alcantarillado. A partir de este formulario se genera el NUFUENTE, Número único de identificación de la fuente.

Este formulario se diligencia por una sola vez, de acuerdo con la respuesta positiva a los usos de la fuente se habilitará el formulario correspondiente para su diligenciamiento, por lo cual la información diligenciada en este formulario es base para los formularios relacionados con el uso de la fuente.

El formulario solicita la siguiente información:

Número de fuentes. Corresponde al número de fuentes a registrar.

Departamento. Corresponde al departamento donde discurre o se encuentra ubicada la fuente para el uso del prestador.

Municipio. Corresponde al municipio donde discurre o se encuentra ubicada la fuente para el uso del prestador.

Tipo de fuente. Seleccione el tipo de fuente. Los tipos son: Ciénaga, Lago, Laguna, Río, Quebrada, Arroyo, Caño, Mar, Agua Lluvia, Acuífero (agua subterránea ó aprovechamiento a través de pozo).

Nombre de la fuente. Se refiere a la designación de la fuente para reconocerla y distinguirla de otra. Seleccione la fuente correspondiente.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Uso en abastecimiento. Seleccione SI ó NO la fuente la utiliza para abastecimiento de agua potable.

Uso en vertimiento. Seleccione SI ó NO la fuente la utiliza para vertimiento de aguas residuales o aguas lluvias, tratadas o sin tratar.

Uso recreativo. Seleccione SI ó NO la fuente la utiliza para fines recreativos por parte del prestador o de otra entidad.

Uso en generación eléctrica. Seleccione SI ó NO la fuente la utiliza para generación eléctrica para su propio uso o para comercialización.

Realiza monitoreo de calidad y cantidad de agua. Seleccione SI ó NO realiza monitoreo de calidad y cantidad de agua en la fuente

Realiza control de crecientes. Seleccione SI ó NO realiza control de crecientes o inundaciones en la fuente.

Embalse. Seleccione SI ó NO la fuente está asociada a un embalse para abastecimiento.

Estaciones de medición de precipitación. Seleccione SI ó NO la fuente superficial cuenta con estación de medición de precipitación.

Estaciones de medición de nivel. Seleccione SI ó NO la fuente superficial cuenta con estación de medición de nivel.

Actividades ambientales. Seleccione SI ó NO realizó actividades ambientales en la cuenca, según lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 2.4.1.3 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE FUENTES

Este formulario permite la actualización del estado de las fuentes registradas por el prestador en el formulario “REGISTRO DE FUENTES”. Si el prestador presta simultáneamente los servicios de Acueducto y Alcantarillado este formulario solo se habilita para el servicio de Acueducto. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la fuente (En operación, Inactiva).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la fuente adquirió el estado.

Artículo 2.4.1.4 FORMULARIO. CARACTERIZACIÓN DE FUENTES SUPERFICIALES PARA ABASTECIMIENTO

Este formulario permite la caracterización de fuentes superficiales naturales de uso en abastecimiento, según las registradas en el formulario “REGISTRO DE FUENTES”. El formulario solicita la siguiente información:

Concesión. Seleccione SI ó NO posee consentimiento de las autoridades ambientales competentes para hacer uso o aprovechamiento del agua.

Número del acto administrativo. Número de acto administrativo por el cual se dio la autorización ambiental.

Entidad que expidió la concesión. Entidad competente para otorgar el permiso o la concesión tales como: INDERENA, CARDER, CORPONARIÑO, CORPONOR, CORTOLIMA, CRQ, CORNARE, CVS, CORPORINOQUIA, CAM, CORANTIOQUIA, CAS, CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR, CORPOGUAVIO, CSB, CORPOMAG, CORPOCESAR, CORPOGUAJIRA, CORPOCALDAS, CRC, CVC, CAR, COPOAMAZONIA, CORMACARENA, CODECHOCÓ, CORPOURABÁ, DADIMA, DAGMA, AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA, CARDIQUE, CORMAGDALENA, COA, CORALINA, CORPOMOJANA, CORPOURABA, DAMA, DAMARENA, SDA, Ninguno de los anteriores.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Fecha inicial de la concesión. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) a partir del cual la autoridad ambiental permitió el uso o aprovechamiento del agua.

Fecha final de la concesión. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) permitido por la autoridad ambiental para el uso o aprovechamiento del agua.

Caudal adjudicado (l/s). Es el caudal autorizado en litros por segundo otorgado por la autoridad ambiental.

Artículo 2.4.1.5 FORMULARIO. FUENTES SUPERFICIALES

Este formulario permite el reporte periódico de información sobre las fuentes superficiales, según las registradas en el formulario “REGISTRO DE FUENTES”. El formulario solicita la siguiente información:

Caudal mínimo en la fuente en épocas secas (l/s). Corresponde al caudal mínimo en la fuente calculado con base en la información obtenida de una estación hidrológica cercana a la captación, si existe, o al mínimo caudal aforado durante las épocas secas.

Fecha de aforo de Caudal mínimo en la fuente en épocas secas. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en el cual se realizó el aforo para obtener el caudal mínimo en épocas secas.

Hora de aforo de Caudal mínimo en la fuente en épocas secas. Hora (HH:MM), en la cual se realizó el aforo para obtener el caudal mínimo en épocas secas. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).

Caudal máximo en la fuente en épocas de lluvia (l/s). Corresponde al caudal máximo en la fuente, calculado con base en la información obtenida de una estación hidrológica cercana a la captación, si existe; o al mínimo caudal aforado durante las épocas de lluvia.

Fecha de aforo de Caudal máximo en la fuente en épocas de lluvia. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en el cual se realizó el aforo para obtener el caudal máximo en épocas de lluvia.

Hora de aforo de Caudal máximo en la fuente en épocas de lluvia. Hora (HH:MM), en la cual se realizó el aforo para obtener el caudal máximo en épocas de lluvia. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).

Caudal medio diario en la fuente (l/s). Corresponde al caudal medio diario en la fuente, calculado con base en la información obtenida de una estación hidrológica cercana a la captación, si existe; o al promedio de los caudales aforados durante el año.

Caracterización de agua cruda. Seleccionar Si ó NO se realiza caracterización fisicoquímica, organoléptica y microbiológica al agua en el punto de captación de la fuente de abastecimiento.

Agua captada (m3). Volumen total de agua obtenida de la fuente de abastecimiento, expresada en metros cúbicos al año.

Artículo 2.4.1.6 FORMULARIO. REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO CALIDAD FUENTES SUPERFICIALES

Este formulario permite el registro de los puntos de muestreo de calidad del agua sobre las fuentes superficiales, para registrar este formulario, debe diligenciar previamente los formularios de registro de captación de agua, Registro de Embalses, Registro de Punto de vertimiento, Registro Estaciones de medición de nivel, si aplica. A partir de este formulario se genera el NUQFUS, Número único de identificación del punto de muestreo en calidad para fuentes superficiales. El formulario solicita la siguiente información:

Número de puntos de muestreo. Corresponde al número de puntos de muestreo a registrar

Departamento. Corresponde al departamento en donde se encuentra ubicado el punto de muestreo.

Municipio. Corresponde al municipio en donde se encuentra ubicado el punto de muestreo.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Nombre del punto de muestreo. Se refiere a la designación del punto de muestreo para reconocerlo y distinguirlo de otro.

Longitud. Corresponde a la información georeferenciada del punto de muestreo, en relación con la longitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Latitud. Corresponde a la información georeferenciada del punto de muestreo, en relación con la latitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Altitud. Corresponde a la información georeferenciada del punto de muestreo, en relación con la altitud en metros sobre el nivel del mar.

Tipo de componente aguas arriba. Seleccione el tipo de componente aguas arriba del punto de muestreo. Entre los tipos de componente se encuentran Captación de agua superficial, Embalse, Punto de captación, Punto de vertimiento, Estación hidrometeorológica.

Componente aguas arriba. Seleccione el componente aguas arriba del punto de muestreo de acuerdo a las fuentes registradas.

Distancia al componente aguas arriba (m). Distancia a la que se encuentra ubicado el componente aguas arriba, expresado en metros.

Tipo de componente aguas abajo. Seleccione el tipo de componente aguas abajo del punto de muestreo. Entre los tipos de componente se encuentran Captación de agua superficial, Embalse, Punto de captación, Punto de vertimiento, Estación hidrometeorológica.

Componente aguas abajo. Seleccione el componente aguas abajo del punto de muestreo.

Distancia al componente aguas abajo (m). Distancia a la que se encuentra ubicado el componente aguas abajo, expresado en metros.

Artículo 2.4.1.7 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO FUENTES SUPERFICIALES

Para los puntos de muestreo registrados en el formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO CALIDAD FUENTES SUPERFICIALES” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del punto de muestreo (En operación, Inactivo).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el punto de muestreo adquirió el estado.

Artículo 2.4.1.8 FORMATO. MUESTREO CALIDAD DEL AGUA FUENTES SUPERFICIALES

Para los puntos de muestreo en calidad del agua de la fuente superficial registrados en el formato “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO CALIDAD FUENTES SUPERFICIALES” se solicitan las mediciones realizadas en dichos puntos. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

NUQFUS	FECHA DE LA MEDICIÓN	NOMBRE DEL LABORATORIO	TIPO DE LABORATORIO	PH	TEMPERATURA	SÓLIDOS TOTALES	CONDUCTIVIDAD	TURBIEDAD	COLOR REAL	COLIFORMES TOTALES	E. COLI	DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO – DBO	DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO – DQO	OXÍGENO DISUELTO	SODIO	CLORUROS	FLUORUROS	HIERRO	MANGANESO	FENOLES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21

AMONIACO	NITRITOS	NITRATOS	DUREZA	CIANUROS	SULFATOS	FÓSFORO SOLUBLE
22	23	24	25	26	27	28

- 1.NUQFUS.** Número único de identificación del punto de muestreo en calidad para fuentes superficiales. Se refiere al código que distingue al punto de muestreo en calidad para fuentes superficiales, el cual se obtiene a partir del formato “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO CALIDAD FUENTES SUPERFICIALES”.
- 2.Fecha de la medición.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la medición en el punto de muestreo de calidad del agua.
- 3.Nombre del Laboratorio.** Nombre del laboratorio que realizó la valoración de los resultados.
- 4.Tipo de laboratorio.** El laboratorio dónde realiza los análisis es 1. Propio, 2. Externo, 3. Combinado.
- Parámetros:** Para la caracterización del agua cruda se consideraron los siguientes parámetros y las unidades en las cuales debe expresarse, de conformidad con el Decreto 1594 de 1984, “Por el cual se reglamenta el Título I de la Ley 09 de 1979, así como el Capítulo II Título VI – Parte III – Libro II y el Título III de la parte III – Libro I del Decreto 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos”. Cuando no haya realizado la medición del parámetro deberá indicar ND.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 5.pH (unidades).
- 6.Temperatura (Grados centígrados).
- 7.Sólidos Totales (mg/l).
- 8.Conductividad (micromhos/cm).
- 9.Turbiedad (UNT).
- 10.Color real (UPC).
- 11.Coliformes totales (NMP).
- 12.E. Coli (NMP).
- 13.Demanda Bioquímica de Oxígeno – DBO (mg/l).
- 14.Demanda Química de Oxígeno – DQO (mg/l).
- 15.Oxígeno Disuelto – OD (mg/l).
- 16.Sódio – Na (mg/l).
- 17.Cloruros (mg/l).
- 18.Fluoruros (mg/l).
- 19.Hierro – Fe (mg/l).
- 20.Manganeso – Mn (.mg/l).
- 21.Fenoles (mg/l).
- 22.Amoniacco (mg/l).
- 23.Nitritos (mg/l).
- 24.Nitratos (mg/l).
- 25.Dureza (mg/l).
- 26.Cianuros (mg/l).
- 27.Sulfatos (mg/l).
- 28.Fósforo soluble (mg/l).

Artículo 2.4.1.9 FORMATO. MUESTREO CALIDAD DEL AGUA FUENTES SUBTERRÁNEAS

Para las fuentes subterráneas registradas en el formulario “REGISTRO DE POZOS” se solicitan las mediciones de calidad del agua realizadas en dichos puntos. El formato solicita la siguiente información:

NUQFUS	FECHA DE LA MEDICIÓN	NOMBRE DEL LABORATORIO	TIPO DE LABORATORIO	PH	TEMPERATURA	SÓLIDOS TOTALES	CONDUCTIVIDAD	TURBIEDAD	COLOR REAL	COLIFORMES TOTALES	E. COLI	DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO – DBO	DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO – DQO	OXÍGENO DISUELTO	SODIO	CLORUROS	FLUORUROS	HIERRO	MANGANESO	FENOLES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

AMONACO	NITRITOS	NITRATOS	DUREZA	CIANUROS	SULFATOS	FÓSFORO SOLUBLE
22	23	24	25	26	27	28

- 1.**NUPSUB.** Número único de identificación del pozo. Se refiere al código que distingue al pozo el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE POZOS”.
- 2.**Fecha de la medición.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la medición en el punto de muestreo de calidad del agua.
- 3.**Nombre del Laboratorio.** Nombre del laboratorio que realizó la valoración de los resultados.
- 4.**Tipo de laboratorio.** El laboratorio dónde realiza los análisis es 1. Propio, 2. Externo, 3. Combinado.
- Parámetros:** Para la caracterización del agua cruda se consideraron los siguientes parámetros y las unidades en las cuales debe expresarse, de conformidad con el Decreto 1594 de 1984, “Por el cual se reglamenta el Título I de la Ley 09 de 1979, así como el Capítulo II Título VI – Parte III – Libro II y el Título III de la parte III – Libro I del Decreto 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos”:
- 5.pH (unidades).
- 6.Temperatura (Grados centígrados).
- 7.Sólidos Totales (mg/l).
- 8.Conductividad (micromhos/cm).
- 9.Turbiedad (UNT).
- 10.Color real (UPC).
- 11.Coliformes totales (NMP).
- 12.E. Coli (NMP).
- 13.Demanda Bioquímica de Oxígeno – DBO (mg/l).
- 14.Demanda Química de Oxígeno – DQO (mg/l).
- 15.Oxígeno Disuelto – OD (mg/l).
- 16.Sódio – Na (mg/l).
- 17.Cloruros (mg/l).
- 18.Fluoruros (mg/l).
- 19.Hierro – Fe (mg/l).
- 20.Manganeso – Mn (.mg/l).
- 21.Fenoles (mg/l).
- 22.Amoníaco (mg/l).
- 23.Nitritos (mg/l).
- 24.Nitratos (mg/l).
- 25.Dureza (mg/l).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

26.Cianuros (mg/l).

27.Sulfatos (mg/l).

28.Fósforo soluble (mg/l).

Artículo 2.4.1.10 FORMULARIO. REGISTRO DE EMBALSES

En el caso que el prestador seleccionó SI en el registro de fuentes superficiales a la pregunta relacionada con embalses como fuente, debe diligenciar las siguientes variables. A partir de este formulario se genera el NUEMB, Número Único de Identificación de Embalses. El formulario solicita la siguiente información:

Número de embalses: Seleccione el número de embalses que quiere registrar y diligencie las siguientes preguntas para cada embalse a registrar.

Departamento. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicado el embalse

Municipios que cubre el embalse: Seleccione el número de municipios que cubre el Embalse.

Departamento. Corresponde a los departamentos donde se encuentra ubicado el espejo de agua del embalse que se habilitará de acuerdo al campo anterior, es decir un departamento para cada municipio que cubre el embalse.

Municipio. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicado el espejo de agua del embalse para los departamentos diligenciados.

Longitud. Corresponde a la información georeferenciada de la presa del embalse en grados, minutos y segundos WGS84.

Latitud. Corresponde a la información georeferenciada de la presa del embalse en grados, minutos y segundos WGS84.

Altitud. Corresponde a la información georeferenciada de la presa del embalse en metros sobre el nivel del mar (msnm).

Nombre del embalse. Se refiere a la designación del embalse para reconocerlo y distinguirlo de otro.

Área (m2). Área del embalse, expresada en metros cuadrados, determinada con base en valores medios de operación.

Profundidad media (m). Profundidad media del embalse, expresada en metros lineales determinada con base en valores medios de operación.

Volumen (m3). Corresponde a la capacidad total del embalse, expresada en metros cúbicos.

Volumen Útil (m3). Corresponde al volumen de agua que puede ser aprovechado y que está por encima del embalse muerto. Este varía entre un volumen a cota mínima hasta un volumen a cota máxima.

Volumen del embalse muerto (m3). Es aquel volumen de agua que no puede ser objeto de ningún aprovechamiento.

Uso en generación eléctrica. Seleccione SI ó NO el embalse se utiliza para generación eléctrica.

Realiza monitoreo de calidad y cantidad de agua. Seleccione SI ó NO realiza monitoreo de calidad y cantidad de agua en el embalse.

Realiza control de crecientes. Seleccione SI ó NO realiza control de crecientes o inundaciones en el embalse.

Artículo 2.4.1.11 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE EMBALSES

Para los embalses registrados en el formulario “REGISTRO DE EMBALSES” se diligencian las siguientes variables para la actualización de los embalses. El formulario solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del embalse (En operación, Inactivo).
Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el embalse adquirió el estado.

Artículo 2.4.1.12 FORMULARIO. FUENTES QUE ABASTECEN EL EMBALSE

Este formulario se habilita para los embalses registrados por el prestador en el formulario “REGISTRO DE EMBALSES”, se solicita la siguiente información:

Número de fuentes: Seleccione el número de fuentes que abastecen el embalse.
Nombre de la fuente que abastece el embalse. Seleccione la fuente que abastece el embalse de las fuentes registradas en el formulario “Registro de Fuentes”.

Artículo 2.4.1.13 FORMATO. MUESTREO CALIDAD DEL AGUA FUENTES EMBALSES

Para los embalses registrados en el formulario “REGISTRO DE EMBALSES” se solicitan las mediciones de calidad del agua realizadas en dichos puntos. El formato solicita la siguiente información:

NUQFUS	FECHA DE LA MEDICIÓN	NOMBRE DEL LABORATORIO	TIPO DE LABORATORIO	PH	TEMPERATURA	SÓLIDOS TOTALES	CONDUCTIVIDAD	TURBIEDAD	COLOR REAL	COLIFORMES TOTALES	E. COLI	DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO – DBO	DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO – DQO	OXÍGENO DISUELTO	SODIO	CLORUROS	FLUORUROS	HIERRO	MANGANESO	FENOLES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
											AMONIACO	NITRITOS	NITRATOS	DUREZA	CIANUROS	SULFATOS	FÓSFORO SOLUBLE			



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

22	23	24	25	26	27	28
----	----	----	----	----	----	----

- 1.NUEMB.** Número único de identificación de embalses. Se refiere al código que distingue al embalse el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE EMBALSES”.
- 2.Fecha de la medición.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la medición en el punto de muestreo de calidad del agua.
- 3.Nombre del Laboratorio.** Nombre del laboratorio que realizó la valoración de los resultados.
- 4.Tipo de laboratorio.** El laboratorio dónde realiza los análisis es 1. Propio, 2. Externo, 3. Combinado.
- Parámetros:** Para la caracterización del agua cruda se consideraron los siguientes parámetros y las unidades en las cuales debe expresarse, de conformidad con el Decreto 1594 de 1984, “Por el cual se reglamenta el Título I de la Ley 09 de 1979, así como el Capítulo II Título VI – Parte III – Libro II y el Título III de la parte III – Libro I del Decreto 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos”:
- 5.pH (unidades).**
 - 6.Temperatura (Grados centígrados).**
 - 7.Sólidos Totales (mg/l).**
 - 8.Conductividad (micromhos/cm).**
 - 9.Turbiedad (UNT).**
 - 10.Color real (UPC).**
 - 11.Coliformes totales (NMP).**
 - 12.E. Coli (NMP).**
 - 13.Demanda Bioquímica de Oxígeno – DBO (mg/l).**
 - 14.Demanda Química de Oxígeno – DQO (mg/l).**
 - 15.Oxígeno Disuelto – OD (mg/l).**
 - 16.Sódio – Na (mg/l).**
 - 17.Cloruros (mg/l).**
 - 18.Fluoruros (mg/l).**
 - 19.Hierro – Fe (mg/l).**
 - 20.Manganeso – Mn (.mg/l).**
 - 21.Fenoles (mg/l).**
 - 22.Amoníaco (mg/l).**
 - 23.Nitritos (mg/l).**
 - 24.Nitratos (mg/l).**
 - 25.Dureza (mg/l).**
 - 26.Cianuros (mg/l).**
 - 27.Sulfatos (mg/l).**
 - 28.Fósforo soluble (mg/l).**

Artículo 2.4.1.14 FORMULARIO. CARACTERIZACIÓN DE ACUÍFEROS

Para los acuíferos registrados en el formulario “REGISTRO DE FUENTES” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico. El formulario solicita la siguiente información:

- Tipo de acuífero.** Seleccione el tipo de acuífero (Confinado ó No confinado). En el acuífero confinado, el agua está atrapada entre los estratos impermeables de la roca o entre rendijas de la formación rocosa. En un acuífero no confinado, en cambio, el agua no está almacenada a presión por no estar encapsulada en la roca y requiere bombeo para su aprovechamiento.
- Área de recarga del acuífero con cobertura vegetal (Ha).** Área superficial de recarga del acuífero con cobertura vegetal, en unidades de hectáreas.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Área de recarga del acuífero reforestada en el período (Ha). Área de recarga del acuífero reforestada en el período, en unidades de hectáreas.

Artículo 2.4.1.15 FORMULARIO. REGISTRO DE POZOS

Este formulario permite el registro de fuentes subterráneas (pozos) de uso en abastecimiento. A partir de este formulario se genera el NUPSUB, Número único de identificación del pozo. El formulario solicita la siguiente información:

Número de Pozos. Corresponde al número de pozos a registrar.

Departamento. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicado el pozo.

Municipio. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicado el pozo.

Nombre del pozo. Se refiere a la designación de la fuente para reconocerla y distinguirla de otra.

Concesión. Seleccione SI ó NO posee Concesión, de las autoridades ambientales competentes para hacer uso o aprovechamiento del agua.

Entidad que expidió la Concesión. Entidad competente para otorgar el permiso o la concesión tales como: INDERENA, CARDER, COPONARIÑO, CORPONOR, CORTOLIMA, CRQ, CORNARE, CVS, CORPORINOQUÍA, CAM, CORANTIOQUIA, CAS, CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR, CORPOGUAVIO, CSB, CORPOMAG, CORPOCESAR, CORPOGUAJIRA, CORPOCALDAS, CRC, CVC, CAR, CORPOAMAZONÍA, CORMACARENA, CODECHOCÓ, CORPOURABÁ, DADIMA, DAGMA, AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, CARDIQUE, CORMAGDALENA, COA, CORALINA, CORMACARENA, CORPOMOJANA, CORPOURABA, DAMA, DAMARENA, SDA Ninguno de los anteriores.

Fecha inicial de la concesión. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) a partir del cual la autoridad ambiental permitió el uso o aprovechamiento del agua.

Fecha final de la concesión. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) permitido por la autoridad ambiental para el uso o aprovechamiento del agua.

Caudal adjudicado (l/s). Es el caudal autorizado en litros por segundo, para el uso de la fuente, otorgado por la autoridad ambiental.

Caudal de diseño del pozo (l/s). Es el caudal con el cual se diseñan los equipos, dispositivos y estructuras del pozo, expresado en litros por segundo.

Método de medición de caudal. Corresponde al método utilizado para la determinación de los caudales en la prueba de bombeo del pozo. Se establecen como principales metodologías para la determinación del caudal las siguientes: mediciones de tipo volumétrico, macromedidores (velocidad, volumétricos, ultrasónicos, electromagnéticos entre otros), curvas de calibración de la estación de bombeo (Caudal – presión) o estructuras de aforo (como vertederos o canaletas parshall).

Profundidad del pozo (m). Es la distancia entre la cota del terreno y la cota inferior del pozo, expresada en metros.

Profundidad de la bomba (m). Es la distancia entre la cota terreno y la cota inferior de la bomba, expresada en metros.

Nivel estático (m). Es la distancia entre la cota inferior del pozo y la cota superior del nivel del agua.

Diámetro de la tubería de succión del pozo (pulgadas). Indique el diámetro de la tubería de succión del pozo, expresado en pulgadas.

Longitud. Corresponde a información georeferenciada del pozo, en cuanto a longitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Latitud. Corresponde a información georeferenciada del pozo, en cuanto a latitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Altitud. Corresponde a información georeferenciada del pozo, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

Nombre del acuífero. Se refiere a la designación del acuífero para reconocerlo y distinguirlo de otro.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Fecha de construcción. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la construcción del pozo.

Fecha de inicio de operaciones. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual inicio operaciones el pozo.

Artículo 2.4.1.16 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE POZOS

Para las fuentes subterráneas registradas en el formulario “REGISTRO DE POZOS” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas.

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del pozo (En operación, Inactivo).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el pozo adquirió el estado.

Artículo 2.4.1.17 FORMULARIO. OPERACIÓN POZOS

Para las fuentes subterráneas registradas en el formulario “REGISTRO DE POZOS” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico. El formulario solicita la siguiente información:

Consumo anual de energía usada en el bombeo (kWh). Corresponde a la sumatoria anual de consumos de energía en el sistema de captación de agua subterránea, expresado en Kilovatios por hora.

Costo anual de energía usada en el bombeo (\$): corresponde a la sumatoria anual del costo del consumo de energía en el sistema de captación de agua subterránea, expresado en pesos.

Nivel dinámico (m). Es la distancia entre la cota inferior del pozo y la cota superior del nivel del agua, bajo condiciones de operación de bombeo del pozo. Se debe reportar el valor medio anual.

Volumen captado en el período (m3). Corresponde al volumen captado del pozo en el año, en metros cúbicos.

Horas de operación de la estación de bombeo durante el año (horas/año). Número de horas que operó el sistema o estación de bombeo durante el año, en el caso que la extracción del agua subterránea sea mediante dicho sistema.

Artículo 2.4.1.18 FORMULARIO. MANEJO DE CUENCAS

Para cada una de las fuentes registradas en el formulario “REGISTRO DE FUENTES” en donde seleccionó SI a la realización de actividades ambientales se diligencian las siguientes variables relacionadas con la cuenca a la que pertenece la fuente superficial. El formulario solicita la siguiente información:

Área total de la cuenca donde realizó actividades ambientales en el año (Ha). Corresponde al área de la cuenca en donde ha realizado actividades ambientales en el año, expresada en hectáreas.

Área reforestada en el período (Ha). Corresponde al área de la cuenca reforestada en el año, expresada en hectáreas.

Área adquirida (Ha). Corresponde al área adquirida en la cuenca durante el año con fines ambientales, según lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

Costo actividades ambientales realizadas (\$). Costo total en pesos en el año de las actividades realizadas con fines ambientales en la cuenca. Según lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 2.4.1.19 FORMATO. REGISTRO DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE PRECIPITACIÓN



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Si en el formulario “REGISTRO DE FUENTES” seleccionó SI a la pregunta relacionada con Estaciones de Medición de Precipitación, se diligencian las siguientes variables relacionadas con las estaciones de medición de precipitación de la fuente superficial. A partir de este formato se genera el NUSPLU, Número único de identificación de la estación de medición de precipitación. El formato solicita la siguiente información:

NOMBRE DE LA ESTACIÓN	TIPO DE ESTACIÓN	NUFUEENTE. NÚMERO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE	CODIGO DANE	LONGITUD GRADOS	LONGITUD MINUTOS	LONGITUD SEGUNDOS	LATITUD GRADOS	LATITUD MINUTOS	LATITUD SEGUNDOS	ALTITUD	FECHA DE INSTALACIÓN
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

Donde:

- 1.Nombre de la estación.** Se refiere a la designación de la estación para reconocerla y distinguirla de otra.
- 2.Tipo de estación.** Seleccione el tipo de estación correspondiente, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE ESTACIÓN
PG	Pluviográfica
PM	Pluviométrica
ME	Meteorológica Especial
CP	Climatológica Principal
CO	Climatológica Ordinaria

- 3.NUFUENTE.** Número único de identificación de la fuente. Se refiere al código que distingue a la fuente el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE FUENTES”.
- 4.Código DANE.** Hace referencia al municipio o centro poblado donde se ubica la estación de medición de precipitación. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblado, se debe diligenciar 000.
- 5.Longitud grados.** Corresponde a la información georeferenciada de la estación de medición de precipitación, en relación con la longitud en grados WGS84.
- 6. Longitud minutos.** Corresponde a la información georeferenciada de la estación de medición de precipitación, en relación con la longitud en minutos WGS84.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 7.Longitud segundos.** Corresponde a la información georeferenciada de la estación de medición de precipitación, en relación con la longitud en segundos WGS84.
- 8.Latitud grados.** Corresponde a la información georeferenciada de la estación de medición de precipitación, en relación con la latitud en grados WGS84.
- 9. Latitud minutos.** Corresponde a la información georeferenciada de la estación de medición de precipitación, en relación con la latitud en minutos WGS84.
- 10. Latitud segundos.** Corresponde a la información georeferenciada de la estación de medición de precipitación, en relación con la latitud en segundos WGS84.
- 11.Altitud.** Corresponde a la información georeferenciada de la estación de medición de precipitación, en relación con la altitud en metros sobre el nivel del mar.
- 12.Fecha de instalación.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la instalación de la estación de medición de precipitación.

Artículo 2.4.1.20 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE PRECIPITACIÓN

Para las estaciones de medición de precipitación registradas en el formato “REGISTRO DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE PRECIPITACIÓN” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las estaciones de medición de precipitación. El formulario solicita la siguiente información:

- Estado.** De la lista desplegable se escoge el estado de la estación (En operación, Inactiva).
- Fecha en que adquirió el estado.** Corresponde a la fecha en que la estación adquirió el estado.

Artículo 2.4.1.21 FORMATO. PRECIPITACIÓN

Para las estaciones de medición de precipitación registradas en el formato “REGISTRO DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE PRECIPITACIÓN” se diligencian las siguientes variables relacionadas con las estaciones de la fuente superficial. El formato solicita la siguiente información:

NUSPLU: NÚMERO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MEDICIÓN DE PRECIPITACIÓN	PRECIPITACIÓN (mm)	FECHA DE MEDICIÓN
1	2	3



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 1.NUSPLU.** Número único de identificación de la estación medición de precipitación. Se refiere al código que distingue a la estación medición de precipitación, el cual se obtiene a partir del formato “REGISTRO DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE PRECIPITACIÓN”.
- 2.Precipitación (mm).** Corresponde al valor registrado en la estación de medición de precipitación instalada por el prestador expresado en milímetros (mm). Este valor debe tener una frecuencia de registro diaria, a las 7:00 AM.
- 3.Fecha de medición.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa) al cual corresponde la medición realizada en la estación de medición de precipitación.

Artículo 2.4.1.22 FORMULARIO. REGISTRO DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE NIVEL

Si en el formulario “REGISTRO DE FUENTES” seleccionó SI a la pregunta relacionada con Estaciones de Medición de nivel, se diligencian las siguientes variables relacionadas con las estaciones de medición de nivel para cálculo del caudal de la fuente superficial. A partir de este formato se genera el NUSLIM, Número único de identificación de la estación de medición de nivel. El formulario solicita la siguiente información para cada fuente registrada en donde existan estaciones de medición de nivel:

- Número de estaciones de medición de nivel.** Corresponde al número de estaciones de medición de nivel a registrar.
- Nombre de la estación de medición de nivel.** Se refiere a la designación de la estación de nivel para reconocerla y distinguirla de otra.
- Tipo de estación.** Seleccione el tipo de estación correspondiente, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE ESTACIÓN
LM	Limnimétrica
LG	Limnigráfica

- Departamento.** Corresponde al departamento donde se encuentra ubicada la estación de medición de nivel.
- Municipio.** Corresponde al municipio donde se encuentra ubicada la estación de medición de nivel
- Longitud.** Corresponde a la información georeferenciada de la estación de medición de nivel, en relación con la longitud en grados, minutos y segundos WGS84.
- Latitud.** Corresponde a la información georeferenciada de la estación de medición de nivel, en relación con la latitud en grados, minutos y segundos WGS84.
- Altitud.** Corresponde a la información georeferenciada de la estación de medición de nivel, en relación con la altitud en metros sobre el nivel del mar.
- Fecha de instalación.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la instalación de la estación de medición de nivel.

Artículo 2.4.1.23 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE NIVEL

- Para las estaciones de medición de nivel registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE NIVEL” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información para cada estación de medición de nivel registrada:
- Estado.** De la lista desplegable se escoge el estado de la estación (En operación, Inactiva).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la estación adquirió el estado.

Artículo 2.4.1.24 FORMULARIO. CAUDALES AFORADOS POR ESTACION DE MEDICION DE NIVEL

Si Selecciono SI a la pregunta relacionada con Estación de Medición de Nivel para las fuentes superficiales registradas en el formulario “REGISTRO DE FUENTES” se diligencian las siguientes variables

Fecha de medición. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) al cual corresponde la medición realizada.

Hora de aforo. Hora (HH:MM), en la cual se realizó la medición. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).

Caudal aforado (l/s). Corresponde al caudal aforado por el prestador en la zona de captación, determinado con base en los protocolos de monitoreo y seguimiento que establezca la autoridad ambiental.

Tipo de aforo. Corresponde al método utilizado para la determinación del valor del caudal en el mes que se realizó el aforo respectivo. Se establecen como principales tipos de aforo para la determinación del caudal las siguientes: Mediciones de tipo volumétrico, Medición de área-velocidad, Aforo por dilución de trazadores, Vadeo o suspensión con molinete convencional, Curvas de calibración de niveles de la fuente o estructuras de aforo (como vertederos o canaletas sobre la totalidad del cauce del río o quebrada).

Artículo 2.4.1.25 FORMATO. NIVEL DE FUENTES SUPERFICIALES

Para las estaciones de medición de nivel registradas en el formato “REGISTRO DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE NIVEL” se diligencian las siguientes variables relacionadas con las estaciones limnimétricas de las fuentes superficiales, el formato solicita la siguiente información:

NUSLIM. NÚMERO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ESTACIÓN LIMNIMÉTRICA	NIVEL LIMNIMÉTRICO O LIMNIGRAFO (CM)	FECHA DE MEDICIÓN
1	2	3

Donde:

1.NUSLIM. Número único de identificación de la estación limnimétrica. Se refiere al código que distingue a la estación limnimétrica, el cual se obtiene a partir del formato “REGISTRO DE ESTACIONES LIMNIMETRICAS”.

2.Nivel limnómetro ó limnógrafo (cm). Corresponde al valor tomado de la regla graduada, (mira hidrométrica o limnómetro) expresado en centímetros (cm). Este valor debe tener una frecuencia de



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

registro diario, dos (2) valores, el primero registrado a las 6:00 horas y el segundo a las 18:00 horas del día.

3.Fecha de medición. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) al cual corresponde la medición realizada en la estación de medición de nivel.

Sección 2.4.2 CADENA DE VALOR DEL SERVICIO

Artículo 2.4.2.1 FORMULARIO. REGISTRO DE CAPTACIONES DE AGUA FUENTES SUPERFICIALES

Para las fuentes superficiales registradas en el formulario “REGISTRO DE FUENTES” para uso en abastecimiento se diligencian las siguientes variables relacionadas con el punto de captación de la fuente superficial. A partir de este formulario se genera el NUCA, Número único de identificación de la captación de agua. El formulario solicita la siguiente información:

Número de captaciones. Indique el número de captaciones

Nombre de la fuente. Seleccione el nombre de la fuente para la que va a registrar el punto de captación.

Departamento de la captación. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicado el punto de captación.

Municipio de la captación. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicado el punto de captación.

Tipo de captación. Dentro del conjunto de estructuras necesarias para obtener el agua de una fuente de abastecimiento, se encuentran entre otras las siguientes: superficial, flotante, superficial lateral, superficial fondo.

Nombre de la captación. Es la designación de la captación, para reconocerla y distinguirla de otra.

Longitud. Corresponde a información georeferenciada del punto de captación de agua, en cuanto a longitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Latitud. Corresponde a información georeferenciada del punto de captación de agua, en cuanto a latitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Altitud. Corresponde a información georeferenciada, del punto de captación de agua, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

Fecha de construcción. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la construcción del punto de captación.

Fecha de inicio de operaciones. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual inició operaciones el punto de captación.

Artículo 2.4.2.2 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE CAPTACIONES DE AGUA FUENTES SUPERFICIALES

Para las captaciones de agua registradas en el formulario “REGISTRO DE CAPTACIONES DE AGUA” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la captación de agua (En operación, Inactiva).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la captación de agua adquirió el estado.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 2.4.2.3 FORMULARIO. OPERACIÓN CAPTACIÓN DE AGUA FUENTES SUPERFICIALES

Para las captaciones de agua con estado activo registradas en el formulario “REGISTRO DE CAPTACIONES DE AGUA” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico. El formulario solicita la siguiente información:

Equipos de bombeo en la captación. Seleccione SI ó NO, según cuente con equipos de bombeo.
Volumen de agua captada (m3). Corresponde al volumen de agua captada por la respectiva captación durante el año, expresado en metros cúbicos.
Caudal medio diario anual de la captación en (l/s). Es el caudal medio, obtenido como el promedio de los caudales diarios en un período de un año, expresado en litros por segundo.

Artículo 2.4.2.4 FORMULARIO. REGISTRO DE ADUCCIONES DE AGUA

Este formulario permite el registro de las aducciones de agua de uso en abastecimiento. A partir de este formulario se genera el NUADU, Número único de identificación de la aducción de agua. El formulario solicita la siguiente información:

Número de aducciones. Seleccione el número de aducciones a registrar.
Departamento. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicada la aducción.
Municipio. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicada la aducción.
Tipo de aducción. Componente a través del cual se transporta agua cruda, ya sea a flujo libre o a presión. Pueden ser entre otros, tubería por gravedad, por bombeo, rebombeo, canal abierto, canal cerrado.
Nombre de la aducción. Es la designación de la aducción, para reconocerla y distinguirla de otra.
Tipo de material. Seleccione el tipo de material: Asbesto Cemento (AC), Acero (A), Concreto con cilindro de acero (CCP), Concreto Reforzado, Fibra de Vidrio, HF (Hierro Fundido), HG (Hierro Galvanizado), Hierro Dúctil, PAD, Polietileno (PE), Cloruro de Polivinilo (PVC),
Nota: En tipo de aducción canal abierto no aplica material.
Tipo de Diámetro. Seleccione entre las opciones menor de 2", de 2" a 4", de 6" a 8", de 8" a 10", de 10" a 12", de 12" a 24", mayor de 24".
Nota: En tipo de aducción canal abierto no aplica diámetro.
Longitud de la Aducción (Kilómetros). Expresar en kilómetros la longitud de la aducción.
Caudal de diseño en (l/s). Es el caudal con el cual se diseñaron las estructuras, para transportar el agua cruda, expresado en litros por segundo.
Fecha de instalación. Corresponde a la fecha en la cual se realizó la instalación de la aducción en el formato (dd-mm-aaaa).
Fecha de inicio de operaciones. Corresponde a la fecha en la cual inició operaciones la aducción en el formato (dd-mm-aaaa).

Artículo 2.4.2.5 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE ADUCCIONES DE AGUA

Para las aducciones registradas en el formulario “REGISTRO DE ADUCCIONES DE AGUA” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la aducción (En operación, Inactiva).
Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la aducción adquirió el estado.

Artículo 2.4.2.6 FORMULARIO. REGISTRO DE SISTEMAS DE POTABILIZACION



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Este formulario permite el registro de las plantas de tratamiento de agua potable de uso en abastecimiento u otros sistemas de potabilización. A partir de este formulario se genera el NUPTAP, Número único de identificación del sistema de potabilización. El formulario solicita la siguiente información:

Número de Sistemas de Potabilización. Indique el número de sistemas de potabilización a registrar (incluye PTAP u otros tipos de tratamiento).

Departamento. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicada la planta de tratamiento.

Municipio. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicada la planta de tratamiento.

Nombre del sistema. Es la designación del sistema para reconocerlo y distinguirlo de otra.

Fecha de construcción. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la construcción de la planta de tratamiento si es una PTAP.

Fecha de inicio de operaciones. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual inició operaciones la planta o sistema de tratamiento.

Caudal de diseño (l/s). Es el caudal en litros por segundo, con el cual se diseñaron las estructuras de tratamiento.

Artículo 2.4.2.7 FORMULARIO. MECANISMOS USADOS EN EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN

Este formulario se habilita para cada sistema de potabilización a partir del formulario registro sistemas de potabilización. El formulario solicita la siguiente información:

Número de mecanismos. Indique el número de mecanismos que utiliza para purificar el agua

Mecanismos usados en el proceso de potabilización. Selecciones el mecanismo que utiliza para purificar el agua: desarenación, presedimentación, aireación, trampa de grasas precloración, Aplicación de químicos, Mezcla rápida. Floculación, Sedimentación, Filtración lenta, Filtración rápida, Desinfección, Estabilización del pH, Coagulación, Estabilización-Ablandamiento, Adsorción, Desferrización, Desmanganetización, Flotación DAF, Floculación lastrada, Separación por membranas, Desalación, Ultrafiltración, Uso de dióxido de titanio, Uso de lejía, Uso de yodo, en caso que realice algún proceso que no se encuentre listado, debe solicitarlo a la mesa de ayuda para su habilitación.

Artículo 2.4.2.8 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN

Para las plantas de tratamientos registradas en el formulario “REGISTRO DE SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la planta de tratamiento (En operación, Inactiva).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la planta de tratamiento adquirió el estado.

Artículo 2.4.2.9 FORMULARIO. OPERACIÓN SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN

Para el sistema de tratamiento registrado en el formulario “REGISTRO DE SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico de operación de la plantas de tratamiento de agua potable. El formulario solicita la siguiente información:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Volumen tratado en el período (m3). Corresponde al volumen tratado en el período, en metros cúbicos, en el sistema de tratamiento, medido a la salida del sistema de tratamiento.

Horas de operación del sistema de tratamiento durante el mes (horas). Número de horas que operó la planta de tratamiento durante el período.

Consumo de floculantes en el período (kg). Corresponde a la cantidad de floculantes consumido en el período expresado en kilogramos.

Consumo de desinfectantes en el período (kg). Corresponde a la cantidad de desinfectante consumido por la planta de tratamiento durante el período expresado en kilogramos.

Consumo de coagulantes en el período (kg). Corresponde a la cantidad de coagulante consumido por la planta de tratamiento durante el período expresado en kilogramos.

Consumo de adsorbentes en el período (kg). Corresponde a la cantidad de adsorbente consumido por la planta de tratamiento durante el período expresado en kilogramos.

Consumo de alcalinizantes en el período (kg). Corresponde a la cantidad de alcalinizante consumido por la planta de tratamiento durante el período expresado en kilogramos.

Consumo de oxidantes en el período (kg). Corresponde a la cantidad de oxidante consumido por la planta de tratamiento durante el período expresado en kilogramos.

Consumo de acidulantes en el período (kg). Corresponde a la cantidad de acidulante consumido por la planta de tratamiento durante el período expresado en kilogramos.

Artículo 2.4.2.10 FORMULARIO. REGISTRO DE CONDUCCIONES DE AGUA

Este formulario permite el registro de las conducciones de agua de uso en abastecimiento. A partir de este formulario se genera el NUCOND, Número único de identificación de la conducción de agua. El formulario solicita la siguiente información:

Número de conducciones a registrar. Corresponde al número de conducciones a registrar.

Departamento de la conducción. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicada la conducción.

Municipio de la conducción. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicada la conducción.

Nombre de la conducción. Es la designación de la conducción, para reconocerla y distinguirla de otra.

Tipo de conducción. Seleccione el componente a través del cual se transporta agua, ya sea a flujo libre o a presión. Pueden ser entre otros, tubería por gravedad, por bombeo, rebombeo, canal abierto, canal cerrado.

Tipo de material. Seleccione el tipo de material: Asbesto Cemento (AC), Acero, -(CCP), Concreto Reforzado, Fibra de Vidrio, HF (Hierro Fundido), HG (Hierro Galvanizado), Hierro Dúctil, PAD, Polietileno (PE), Cloruro de Polivinilo (PVC).

Nota: En tipo de conducción canal abierto no aplica material.

Tipo de Diámetro. Seleccione entre las opciones menor de 2", de 2" a 4", de 6" a 8", de 8" a 10", de 10" a 12", de 12" a 24", mayor de 24".

Nota: En tipo de conducción canal abierto no aplica diámetro.

Longitud de la Conducción (Kilómetros). Expresar en kilómetros la longitud de la conducción.

Caudal de diseño en (l/s). Es el caudal con el cual se diseñaron las estructuras, para transportar el agua cruda y expresado en litros por segundo.

Macromedición. Seleccione SI ó NO cuenta con macromedición en la conducción.

Fecha de instalación. Corresponde a la fecha en la cual se realizó la instalación de la conducción.

Fecha de inicio de operaciones. Corresponde a la fecha en la cual inició operaciones la conducción.

Artículo 2.4.2.11 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE CONDUCCIONES DE AGUA



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Para las conducciones registradas en el formulario “REGISTRO DE CONDUCCIONES DE AGUA” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la conducción (En operación, Inactivo).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la conducción adquirió el estado.

Artículo 2.4.2.12 FORMULARIO. OPERACIÓN ADUCCIONES Y CONDUCCIONES

Este formulario permite el reporte de información periódica de los volúmenes transportados en el período para aducciones y conducciones registradas en los respectivos formularios de agua de uso en abastecimiento. El formulario solicita la siguiente información:

Volumen transportado (m3). Corresponde al volumen transportado por el componente en el período de reporte, en metros cúbicos anual.

Caudal promedio (l/s). Es el caudal promedio anual, en litros por segundo, registrado para el componente.

Artículo 2.4.2.13 FORMULARIO. DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de distribución de agua potable se debe reportar la información a continuación. El formulario solicita la siguiente información:

Volumen de agua distribuida por bombeo (m3/año). Cantidad total de agua, en metros cúbicos, que la empresa distribuye anualmente por bombeo, expresada en metros cúbicos por año.

Volumen de agua distribuida por gravedad (m3/año). Cantidad total de agua, en metros cúbicos, que la empresa distribuye anualmente por gravedad, expresada en metros cúbicos por año.

Volumen de agua distribuida en pilas públicas (m3/año). Cantidad total de agua distribuida, por medio de fuentes de agua, e instaladas por la entidad prestadora del servicio de acueducto, de manera provisional, para el abastecimiento colectivo en zonas que no cuenten con red local de acueducto, expresado en metros cúbicos por año.

Volumen de agua distribuida en carro tanques (m3/año). Cantidad total de agua transportada y distribuida en metros cúbicos por año, por la entidad prestadora del servicio de acueducto, en carros destinados para tal fin, para el abastecimiento colectivo o en zonas que no cuenten con red local de acueducto, expresado en metros cúbicos por año.

Cuenta con catastro de redes. Seleccione SI ó NO cuenta con información en planos de las redes.

Fecha última actualización catastro de redes. Indique la fecha de la última actualización del catastro de redes, en el formato (dd-mm-aaaa). Teniendo en cuenta que el artículo 33 del RAS (Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico), expresa que "Para todos los niveles de complejidad del sistema, los Manuales de puesta en marcha, operación y mantenimiento; los planos de construcción de redes primarias y secundarias de acueducto y/o alcantarillado, así como los planos de catastro de las redes de acueducto y alcantarillado ejecutados a partir de la fecha de expedición del presente Reglamento, con o sin inversión estatal, deberán ser emitidos en medio magnético, magneto-óptico u óptico, compatibles con tecnologías convencionales que permitan ser fácilmente archivados y almacenados para su consulta posterior en caso de pérdida irremediable del original o por desastre natural...".

Cantidad de daños por kilómetro en la red de distribución (Número de daños). Número de daños por kilómetro de red en la distribución durante el año.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Cuenta con macromedición de caudales. Seleccione SI ó NO cuenta con macromedición de caudales, destinado(s) a totalizar la cantidad de agua que ha sido tratada en una (s) planta (s) o sistemas de potabilización y la que está siendo transportada por la red de distribución en diferentes sectores.

Sectores de servicio: Número de sectores de servicio en la red. Son áreas delimitadas de la red de distribución de agua potable que permiten la distribución, limpieza y mantenimiento de la misma con independencia de otras áreas. Diligencie el número de sectores de servicio físicamente delimitados en la red de distribución.

Sectores de servicio con macromedición. Son áreas delimitadas de la red de distribución de agua potable que permiten la distribución, limpieza y mantenimiento de la misma con independencia de otras áreas. Diligencie el número de sectores de la red que tienen medición (algún sector puede tener uno o más medidores a la (s) entrada(s) de agua del sector).

Volumen total de agua suministrada por el sistema de potabilización en el año (m3). Cantidad de agua en metros cúbicos que la entidad (el Prestador de Servicio Público) introdujo al sistema de distribución entre el primero de enero y el 31 de diciembre del año de reporte, medida a la salida de tanques de almacenamiento, menos desperdicios por mantenimiento, expresada en metros cúbicos.

Artículo 2.4.2.14 FORMULARIO. MUNICIPIOS BENEFICIADOS DE LA CAPTACIÓN

Este formulario se habilita a los prestadores que respondieron afirmativamente en la pregunta uso en abastecimiento en el formulario “Registro de Fuentes” y tengan registrada en RUPS la actividad de distribución. Para cada punto de captación registrado por el prestador en el formulario “REGISTRO DE CAPTACIONES DE AGUA”, debe diligenciar la siguiente información:

Número de Municipios. Indique el número de municipios beneficiados en cada punto de captación.

Departamento(s) beneficiado(s) en la distribución. Corresponde a los departamentos beneficiados en la distribución de agua potable atendidos por el mismo prestador o por otro prestador vinculado a la empresa o cuando la empresa realiza venta de agua en bloque.

Municipio(s) beneficiado(s) en la distribución. Corresponde a los municipios beneficiados por cada punto de captación en la distribución de agua potable atendidos por el mismo prestador o por otro prestador vinculado a la empresa o cuando la empresa realiza venta de agua en bloque.

Artículo 2.4.2.15 FORMULARIO. COMPONENTES DEL SISTEMA

Este formulario habilita los registros de estaciones de bombeo y tanques de almacenamiento y permite conectar la infraestructura registrada para la prestación del servicio. El formulario solicita la siguiente información:

Tipo de componente aguas arriba. Seleccione el tipo de componente que conecta la infraestructura aguas arriba, es decir, los componentes del servicio que se encuentran del punto de muestreo en sentido contrario a la corriente

Componente aguas arriba. Seleccione el componente que conecta la infraestructura aguas arriba.

Tipo de componente aguas abajo. Seleccione el tipo de componente que conecta la infraestructura aguas abajo, es decir, los componentes que se encuentran del punto de muestreo en el sentido de la corriente

Componente aguas abajo. Seleccione el componente que conecta la infraestructura aguas abajo.

Cuenta con estación de bombeo en el componente. Seleccione SI ó NO cuenta con una estación de bombeo en el componente.

Cuenta con tanque de almacenamiento en el componente. Seleccione SI ó NO cuenta con tanque de almacenamiento en el componente.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 2.4.2.16 FORMULARIO. REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ACUEDUCTO

Este formulario permite el registro de las estaciones de bombeo asociadas a cada tipo de componente de uso en el servicio de acueducto, generado a partir del registro del formulario componentes del sistema. A partir de este formulario se genera el NUBOMACU, Número único de identificación de la estación de bombeo. El formulario solicita la siguiente información:

Número de estaciones de bombeo. Indique el número de estaciones de bombeo.

Departamento. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicada la estación de bombeo

Municipio. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicada la estación de bombeo

Nombre de la estación de bombeo. Es la designación de la estación de bombeo, para reconocerla y distinguirla de otra.

Capacidad instalada en caudal (l/s). Corresponde a la capacidad máxima de caudal de la estación de bombeo, expresado en litros por segundo con base en los diseños de la estación de bombeo.

Capacidad instalada en presión (m.c.a.). Corresponde a la capacidad máxima de presión de la estación de bombeo, expresado en metros de cabeza de agua con base en los diseños de la estación de bombeo.

Posee planta eléctrica de emergencia? Seleccione SI ó NO la estación de bombeo cuenta con planta eléctrica de emergencia.

Fecha de instalación. Corresponde a la fecha en la cual se realizó la instalación de la estación de bombeo.

Fecha de inicio de operaciones. Corresponde a la fecha en la cual inició operaciones la estación de bombeo.

Artículo 2.4.2.17 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ACUEDUCTO

Para las estaciones de bombeo registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ACUEDUCTO” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la estación de bombeo (En operación, Inactiva).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la estación de bombeo adquirió el estado.

Artículo 2.4.2.18 FORMULARIO. REGISTRO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO

Este formulario permite el registro de los tanques de almacenamiento de agua potable de uso en abastecimiento se habilita a partir del formulario componentes del sistema para los prestadores que tengan registrada en RUPS la actividad de almacenamiento. A partir de este formulario se genera el NUALMA, Número único de identificación de los tanques de almacenamiento de agua potable. El formulario solicita la siguiente información:

Número de tanques. Corresponde al número de tanques de almacenamiento a registrar.

Departamento del tanque de almacenamiento. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicado el tanque de almacenamiento.

Municipio del tanque de almacenamiento. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicado el tanque de almacenamiento.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Nombre del tanque de almacenamiento. Es la designación del tanque de almacenamiento para reconocerlo y distinguirlo de otra.

Capacidad. Volumen del tanque de almacenamiento, expresado en metros cúbicos.

Componente. Seleccione el componente o proceso en el cual se encuentra ubicado el tanque de almacenamiento (Tratamiento, Conducción, Distribución).

Longitud. Corresponde a la información georeferenciada del tanque de almacenamiento, en relación con la longitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Latitud. Corresponde a la información georeferenciada del tanque de almacenamiento, en relación con la latitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Altitud. Corresponde a la información georeferenciada del tanque de almacenamiento, en relación con la altitud en metros sobre el nivel del mar.

Fecha de construcción. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la construcción de la fecha de construcción.

Fecha de inicio de operaciones. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó el inicio de operaciones del tanque de almacenamiento.

Artículo 2.4.2.19 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO

Para los tanques de almacenamiento registrados en el formulario “REGISTRO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del tanque de almacenamiento (En operación, Inactivo).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el tanque de almacenamiento adquirió el estado.

Artículo 2.4.2.20 FORMULARIO. COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN CAPTACIÓN

Para las estaciones de bombeo registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ACUEDUCTO” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico de operación de bombeo en la actividad de captación. El formulario solicita la siguiente información:

Costo anual energía eléctrica (\$/año). Corresponde al costo anual de la energía eléctrica, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual ACPM (\$/año). Corresponde al costo anual del ACPM, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual fuel oil (\$/año). Corresponde al costo anual del fuel oil, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual energía eléctrica (kW/hora). Corresponde al consumo anual de la energía eléctrica, expresado en kW/hora para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual ACPM (galones). Corresponde al consumo anual del ACPM, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual fuel oil (galones). Corresponde al consumo anual del fuel oil, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Horas operación (h). Corresponde a las horas de operación en el año de la estación de bombeo en la actividad de captación.

Volumen total de agua bombeada (m3). Corresponde al volumen de agua bombeada durante el período de reporte expresado en metros cúbicos, para el componente de captación.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Altura dinámica (Promedio anual expresada en metros de columna de agua): Corresponde al valor promedio anual de cada estación de bombeo del sistema de acueducto para el componente de captación. (Expresado en metros de columna de agua)

Artículo 2.4.2.21 FORMULARIO. COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN ADUCCIÓN

Para las estaciones de bombeo registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ACUEDUCTO” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico de operación de bombeo en la actividad de aducción. El formulario solicita la siguiente información:

Costo anual energía eléctrica (\$/año). Corresponde al costo anual de la energía eléctrica, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual ACPM (\$/año). Corresponde al costo anual del ACPM, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual fuel oil (\$/año). Corresponde al costo anual del fuel oil, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual energía eléctrica (kW/hora). Corresponde al consumo anual de la energía eléctrica, expresado en kW/hora para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual ACPM (galones). Corresponde al consumo anual del ACPM, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual fuel oil (galones). Corresponde al consumo anual del fuel oil, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Horas operación (h). Corresponde a las horas de operación en el año de la estación de bombeo en la actividad de aducción.

Volumen total de agua bombeada (m3). Corresponde al volumen de agua bombeada durante el período de reporte expresado en metros cúbicos, para el componente de aducción.

Altura dinámica (Promedio anual expresada en metros de columna de agua): Corresponde al valor promedio anual de cada estación de bombeo del sistema de acueducto para el componente de aducción. (Expresado en metros de columna de agua)

Artículo 2.4.2.22 FORMULARIO. COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN POTABILIZACIÓN

Para las estaciones de bombeo registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ACUEDUCTO” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico de operación de bombeo en los sistemas de potabilización, los costos de energía se asocian únicamente al bombeo en este componente. El formulario solicita la siguiente información:

Costo anual energía eléctrica (\$/año). Corresponde al costo anual de la energía eléctrica, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual ACPM (\$/año). Corresponde al costo anual del ACPM, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual fuel oil (\$/año). Corresponde al costo anual del fuel oil, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual energía eléctrica (kW/hora). Corresponde al consumo anual de la energía eléctrica, expresado en kW/hora para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual ACPM (galones). Corresponde al consumo anual del ACPM, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Consumo anual fuel oil (galones). Corresponde al consumo anual del fuel oil, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Horas operación (h). Corresponde a las horas de operación en el año de la estación de bombeo en la actividad de potabilización.

Volumen total de agua bombeada (m3). Corresponde al volumen de agua bombeada durante el período de reporte expresado en metros cúbicos, para el componente de potabilización.

Altura dinámica (Promedio anual expresada en metros de columna de agua): Corresponde al valor promedio anual de cada estación de bombeo del sistema de acueducto para el componente de potabilización. (Expresado en metros de columna de agua)

Artículo 2.4.2.23 FORMULARIO. COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN CONDUCCIÓN

Para las estaciones de bombeo registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ACUEDUCTO” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico en la operación de bombeo en la actividad de conducción. El formulario solicita la siguiente información:

Costo anual energía eléctrica (\$/año). Corresponde al costo anual de la energía eléctrica, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual ACPM (\$/año). Corresponde al costo anual del ACPM, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual fuel oil (\$/año). Corresponde al costo anual del fuel oil, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual energía eléctrica (kW/hora). Corresponde al consumo anual de la energía eléctrica, expresado en kW/hora para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual ACPM (galones). Corresponde al consumo anual del ACPM, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual fuel oil (galones). Corresponde al consumo anual del fuel oil, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Horas operación (h). Corresponde a las horas de operación en el año de la estación de bombeo en la actividad de conducción.

Volumen total de agua bombeada (m3). Corresponde al volumen de agua bombeada durante el período de reporte expresado en metros cúbicos, para el componente de conducción.

Altura dinámica (Promedio anual expresada en metros de columna de agua): Corresponde al valor promedio anual de cada estación de bombeo del sistema de acueducto para el componente de conducción. (Expresado en metros de columna de agua)

Artículo 2.4.2.24 FORMULARIO. COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN DISTRIBUCIÓN

Para las estaciones de bombeo registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ACUEDUCTO” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico en la operación de bombeo en la actividad de distribución. El formulario solicita la siguiente información:

Costo anual energía eléctrica (\$/año). Corresponde al costo anual de la energía eléctrica, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual ACPM (\$/año). Corresponde al costo anual del ACPM, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual fuel oil (\$/año). Corresponde al costo anual del fuel oil, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Consumo anual energía eléctrica (kW/hora). Corresponde al consumo anual de la energía eléctrica, expresado en kW/hora para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual ACPM (galones). Corresponde al consumo anual del ACPM, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual fuel oil (galones). Corresponde al consumo anual del fuel oil, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Horas operación (h). Corresponde a las horas de operación en el año de la estación de bombeo en la actividad de distribución.

Volumen total de agua bombeada (m3). Corresponde al volumen de agua bombeada durante el período de reporte expresado en metros cúbicos, para el componente de distribución.

Altura dinámica (Promedio anual expresada en metros de columna de agua): Corresponde al valor promedio anual de cada estación de bombeo del sistema de acueducto para el componente de distribución. (Expresado en metros de columna de agua)

Artículo 2.4.2.25 FORMULARIO. COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN TRATAMIENTO SIN ESTACIÓN DE BOMBEO

Para el caso donde no existan estaciones de bombeo en el componente de tratamiento, se diligencian las siguientes variables de reporte periódico de operación de los sistemas de potabilización, correspondiente a consumos de energía o hidrocarburos destinados a equipos de floculación, mezcla rápida, lavado de filtros, dosificación de químicos entre otros. El formulario solicita la siguiente información:

Costo anual energía eléctrica (\$/año). Corresponde al costo anual de la energía eléctrica, expresado en \$/año para el sistema de potabilización durante el período de reporte.

Costo anual ACPM (\$/año). Corresponde al costo anual del ACPM, expresado en \$/año para el sistema de potabilización durante el período de reporte.

Costo anual fuel oil (\$/año). Corresponde al costo anual del fuel oil, expresado en \$/año para el sistema de potabilización durante el período de reporte.

Consumo anual energía eléctrica (kW/hora). Corresponde al consumo anual de la energía eléctrica, expresado en kW/hora para el sistema de potabilización durante el período de reporte.

Consumo anual ACPM (galones). Corresponde al consumo anual del ACPM, expresado en galones para el sistema de potabilización durante el período de reporte.

Consumo anual fuel oil (galones). Corresponde al consumo anual del fuel oil, expresado en galones para el sistema de potabilización durante el período de reporte.

Horas operación (h). Corresponde a las horas de operación en el año del sistema de potabilización en la actividad de captación.

Artículo 2.4.2.26 FORMULARIO. REGISTRO DE SECTORES HIDRÁULICOS

Este formulario permite el registro de los sectores hidráulicos de uso en el servicio de acueducto, en la actividad de distribución. A partir de este formulario se genera el NUSH, Número único de identificación del sector hidráulico. El formulario solicita la siguiente información:

Número de sectores hidráulicos. Corresponde al número de sectores hidráulicos a registrar.

Departamento. Corresponde al departamento en donde el prestador realiza la actividad de distribución.

Municipio. Corresponde al municipio en donde el prestador realiza la actividad de distribución.

Nombre del sector hidráulico. Es la designación del sector hidráulico, para reconocerlo y distinguirlo de otro.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Número de suscriptores. Número de suscriptores del servicio de acueducto que hacen parte del sector hidráulico.

Macromedición. Seleccione SI ó NO el sector hidráulico cuenta con macromedición de caudales.

Artículo 2.4.2.27 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE SECTORES HIDRÁULICOS

Este formulario permite la actualización de los sectores hidráulicos de uso en el servicio de acueducto, en la actividad de distribución. El formulario solicita la siguiente información:

Número de suscriptores. Corresponde al número de suscriptores del servicio de acueducto que hacen parte del sector.

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del sector hidráulico (En operación, Inactivo).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el sector hidráulico adquirió el estado.

Artículo 2.4.2.28 FORMULARIO. MEDICIÓN DE PRESIÓN SECTORES HIDRAÚLICOS

Para todos los sectores hidráulicos registrados por el prestador, se debe diligenciar mensualmente la siguiente información:

Número de puntos de medición de presión del sector. Corresponde al número de puntos de medición de presión instalados en la red distribución, que se encuentran activos o habilitados para tomar lecturas de presión.

Número total de lecturas de medición de presión del sector. Corresponde al número de total de lecturas de medición de presión realizadas durante el mes.

Valor promedio de la presión registrada en el sector. Corresponde al valor promedio de la presión registrada durante el mes para el respectivo sector hidráulico, expresado en metros columna de agua (m.c.a.).

Artículo 2.4.2.29 FORMULARIO. CONTINUIDAD EN LA OFERTA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO

Para los municipios donde el prestador desarrolla la actividad de distribución de agua potable, se debe reportar la siguiente información relacionada con la oferta del servicio para cada sector hidráulico:

Número de suscriptores Residenciales abastecidos. Corresponde al número de suscriptores Residenciales que el prestador abasteció de agua potable al sector hidráulico “k.esimo”.

Número de suscriptores No Residenciales abastecidos. Corresponde al número de suscriptores No Residenciales que el prestador abasteció de agua potable en el sector hidráulico “k.esimo”.

Número de horas al mes que se abasteció al sector k - Hk. Corresponde al número de horas al mes que los suscriptores (Residenciales y No Residenciales) recibieron el servicio de agua potable en el sector hidráulico “k.esimo”. NO deben ser descontadas las horas de suspensión del servicio a las que hace referencia el artículo 139 de la Ley 142 de 1994 (es decir, suspensión por reparaciones técnicas, mantenimientos periódicos, racionamientos por fuerza mayor, entre otros).

Artículo 2.4.2.30 FORMATO. SUSPENSIONES SERVICIO DE ACUEDUCTO

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de distribución de agua potable se debe reportar la información a continuación. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO DANE	NUSH. NÚMERO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR HIDRÁULICO	FECHA DE SUSPENSIÓN	TIPO DE SUSPENSIÓN	NÚMERO DE SUSCRIPTORES AFECTADOS	TIEMPO DE SUSPENSIÓN EN HORAS
1	2	3	4	5	6

- 1.Código DANE.** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: **DDMMMCCC**, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.
- 2.NUSH.** Número único de identificación del sector hidráulico. Se refiere al código que distingue al sector hidráulico, el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE SECTORES HIDRÁULICOS”.
- 3.Fecha de suspensión.** Corresponde al día – mes - año en el cual se reportan las suspensiones en formato DD-MM-AAAA.
- 4.Tipo de Suspensión.** Por cada suspensión efectuada por el prestador del servicio público de Acueducto, se considerarán los siguientes tipos, de conformidad con el Artículo 139 de la Ley 142/94. El código 5 debe registrarse en todos los casos que por condiciones técnicas del sector no sea posible el suministro de agua en determinado período de tiempo.

CÓDIGO	TIPO
1	Reparaciones técnicas y mantenimientos periódicos, con aviso oportuno a los usuarios
2	Racionamientos por fuerza mayor, con aviso a los usuarios.
3	Prevenciones en contra de la inestabilidad de inmuebles
4	Suspensiones no programadas, no avisadas.
5	Suspensiones por no oferta del servicio y no relacionada con ninguno de los tipos de suspensiones anteriores

- 5.Número de suscriptores afectados.** Por cada suspensión registrada se diligenciará el número de suscriptores afectados por la falta de la prestación del servicio.
- 6.Tiempo de suspensión en horas.** Tiempo de suspensión del servicio. El tiempo de suspensión se expresará en horas.

Artículo 2.4.2.31 FORMULARIO. CUESTIONARIO VULNERABILIDAD ACUEDUCTO



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Para los municipios en que el prestador desarrolla las actividades del servicio de acueducto se debe reportar la información a continuación sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio. El formulario solicita la siguiente información:

Departamento. Seleccione el departamento donde presta el servicio.

Municipio. Seleccione el municipio donde presta el servicio.

Se presentaron eventos que afectaron la infraestructura del servicio de acueducto en el período? Seleccione SI ó NO se presentaron eventos que afectaron la infraestructura del servicio de acueducto en el período relacionados con Sequía, Vendaval, Deslizamiento, Mar de leva, Incendio, Colapso estructural, Erosión, Sismo, Maremoto, Tormenta eléctrica, Granizada, Avalancha, Erupción volcánica, Contaminación.

Artículo 2.4.2.32 FORMULARIO. VULNERABILIDAD ACUEDUCTO

Para cada municipio en que el prestador desarrolla las actividades del servicio de acueducto, en caso de haberse presentado un evento que afectó la infraestructura del servicio de acueducto en el período se debe reportar la siguiente información:

Fecha del evento. Corresponde a la fecha en que ocurrió el evento.

Tipo de evento. Seleccionar el tipo de evento correspondiente. Entre los eventos se encuentran Sequía, Vendaval, Deslizamiento, Mar de leva, Incendio, Colapso estructural, Erosión, Sismo, Maremoto, Tormenta eléctrica, Granizada, Avalancha, Erupción volcánica, Contaminación.

Duración del evento (días y horas). Tiempo en días y horas durante el cual se desarrolló el evento.

Suscriptores afectados. Número de suscriptores afectados por el evento.

Tiempo de restablecimiento del servicio (días y horas). Número de días y horas que demoró el restablecimiento del servicio.

Tipo de componente. Seleccione el tipo de componente que fue afectado por el evento.

Componente. Corresponde al componente que fue afectado por el evento de acuerdo al componente indicado en el campo anterior.

Costo directo en que incurrió la empresa para atender el evento (\$). Hace referencia a los costos directos en que incurrió el prestador para restablecer el servicio, expresado en pesos corrientes, tales como contratación de carrotaques, costos de reparación de bocatomas, aducciones, conducciones, mantenimiento de bocatomas o captaciones, dragado de fuentes hídricas, limpieza canales, remoción de escombros, entre otros.

Costo de reparación de la infraestructura afectada (\$). Corresponde a los costos, expresado en pesos corrientes, en que incurrió el prestador para reparar la infraestructura afectada.

Suministro de agua por carrotaques. Seleccione SI ó NO la medida se refiere a avisos generados a la comunidad para provisionar reservas de agua.

Habilitación de una fuente de agua alterna. Seleccione SI ó NO la medida se refiere a avisos generados a la comunidad para provisionar reservas de agua.

Medidas de atención a contingencias por la ocurrencia de eventos naturales.

Perforación de nuevos pozos. Seleccione SI ó NO la medida se refiere a avisos generados a la comunidad para provisionar reservas de agua.

Habilitación de pilas públicas. Seleccione SI ó NO la medida se refiere a avisos generados a la comunidad para provisionar reservas de agua.

No realiza medidas de contingencia. Seleccione SI ó NO la medida se refiere a avisos generados a la comunidad para provisionar reservas de agua.

Observaciones. Diligencie las observaciones que considere pertinentes sobre el evento, si no reparó la infraestructura en el período, indicar el costo y las reparaciones proyectadas.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Horas de suspensión por componente durante el trimestre (horas). Horas de suspensión del componente consecuencia de eventos ocurridos relacionados con Sequía, Vendaval, Deslizamiento, Mar de leva, Incendio, Erosión, Sismo, Maremoto, Tormenta eléctrica, Granizada, Avalancha, Erupción volcánica, Contaminación.

Artículo 2.4.2.33 FORMATO. REDES SISTEMA DE ACUEDUCTO

Para las redes del sistema de acueducto, en los procesos de aducción, conducción, red primaria o matriz y red menor se debe reportar la información a continuación. La información solicitada constituye la totalidad de la red de acueducto del prestador a la fecha de solicitud de la información. Las tuberías renovadas o rehabilitadas sin zanja se deben reportar según las características topológicas y fecha de instalación de la renovación o rehabilitación. El formato solicita la siguiente información:

CÓDIGO DANE	PROCESO	CLASE DE DUCTO	SECCIÓN TRANSVERSAL	DIÁMETRO NOMINAL (PULGADAS)	ÁREA SECCIÓN TRANSVERSAL (m2)	LONGITUD (m)	MATERIAL	TIPO DE INSTALACIÓN	NUSH. NÚMERO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR HIDRÁULICO	CERTIFICACIÓN DE TUBERÍA	NÚMERO DE CERTIFICADO	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DEL PRODUCTO	NÚMERO DEL LOTE	FABRICANTE DE LA TUBERÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT)	FECHA DE INSTALACIÓN
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

Donde:

- 1.Código DANE.** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: **DDMMMCCC**, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.
- 2.Proceso.** Corresponde al proceso del servicio Acueducto del cual se está reportando la información. Se debe tener en cuenta la siguiente clasificación.

CÓDIGO	PROCESO	DESCRIPCIÓN
1	ADUCCIÓN	Entendido como la red que va desde la fuente de agua hasta el sistema de tratamiento de potabilización.
2	CONDUCCIÓN	Entendido como la red que parte desde el sistema de tratamiento hasta la red primaria o matriz.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	PROCESO	DESCRIPCIÓN
3	RED PRIMARIA O MATRIZ	Entendido como la red que parte desde la conducción hasta la red secundaria.(sin incluir la red secundaria)
4	RED MENOR	Entendido como la red que parte desde la red primaria has la las redes domiciliarias o acometidas (sin incluir las redes domiciliarias o acometidas)

3.Clase de ducto. Corresponde al tipo de estructura hidráulica que se utiliza en cada proceso para lo cual es necesario tener en cuenta las tablas a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE DUCTO
1	CANAL
2	TUNEL
3	TUBERÍA

PROCESO	CLASE DE DUCTO	TIPO DE SECCION TRANSVERSAL
ADUCCIÓN	CANAL	ÁREA TRANSVERSAL DE LA SECCIÓN
	TUNEL	
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
CONDUCCIÓN	CANAL	ÁREA TRANSVERSAL DE LA SECCIÓN
	TUNEL	
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
RED PRIMARIA O MATRIZ	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
RED MENOR	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL

4. Sección transversal. Corresponde al área de la sección transversal del ducto, cuando este no es circular, o al diámetro nominal de la tubería, cuando sí lo es. Para las secciones circulares es necesario tener en cuenta las siguientes indicaciones:

CÓDIGO	TIPO DE SECCION TRANSVERSAL
1	Diámetro Nominal
2	Área Sección Transversal

PROCESO	CLASE DE DUCTO	TIPO DE SECCION TRANSVERSAL
ADUCCIÓN	CANAL	ÁREA TRANSVERSAL DE LA SECCIÓN
	TUNEL	
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

PROCESO	CLASE DE DUCTO	TIPO DE SECCION TRANSVERSAL
CONDUCCIÓN	CANAL	ÁREA TRANSVERSAL DE LA SECCIÓN
	TUNEL	
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
RED PRIMARIA O MATRIZ	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
RED MENOR	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL

5.Diámetro nominal (pulgadas). Es el número con el cual se conoce comúnmente el diámetro de una tubería, aunque su valor no coincida con el diámetro real interno, debe expresarse en pulgadas. Aplica para los casos en que se selecciona el código 1, que corresponde a “Diámetro Nominal” en el campo “Sección transversal.

6.Área sección transversal (m2). Es el área interna del corte transversal del ducto o del canal, que para este caso aplica en aquellos no circulares, debe expresarse en metros cuadrados. Aplica para los casos en que se selecciona el código 2, que corresponde a “Área Sección Transversal” en el campo “Sección transversal.

7.Longitud (m). Corresponde a la longitud de la tubería o ducto reportado en cada proceso, la cual debe expresarse en metros.

8.Material. Corresponde al material de la tubería o ducto reportado, se debe reportar la información conforme a la tabla que se muestra a continuación:

CÓDIGO	MATERIAL
1	PVC Cloruro de polivinilo.
2	AC Asbesto cemento.
3	Acero
4	HF (Hierro fundido).
5	HG (Hierro galvanizado).
6	HD (Hierro Dúctil)
7	PE (Polietileno).
8	Fibra de vidrio
9	Concreto reforzado
10	Hierro dúctil.
11	PAD (Polietileno de Alta Densidad)
12	CCP.
13	GRES
14	Otro

9.Tipo de instalación. Indicar si la tubería fue instalada de acuerdo con los procesos constructivos de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE SECCION TRANSVERSAL
1	Instalación con apertura de zanja
2	Renovación o Rehabilitación sin zanja
3	Construida in situ

10.NUSH. Número único de identificación del sector hidráulico. Se refiere al código que distingue al sector hidráulico, el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE SECTORES HIDRÁULICOS”.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

11.Certificación de tubería. Indicar SI ó NO la tubería se encuentra certificada de acuerdo con el Reglamento Técnico de Tuberías Resolución MAVDT 1166 de 2006 y Resolución MAVDT 1127 de 2007 o las que la modifiquen o sustituyan.

12.Número de certificado. En caso de que la tubería se encuentre certificada indicar el número de certificación de la tubería.

13.Organismo de certificación del producto. Nombre o Razón social del organismo que realiza servicios de evaluación y certificación de la conformidad de la tubería.

14.Número del lote. Indicar el número del lote del fabricante al cual pertenece la tubería.

15.Fabricante de la tubería. Nombre o Razón social de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería.

16.NIT-DV. Número de identificación tributaria y dígito de verificación de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería.

17.Fecha de instalación. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la instalación de la tubería.

Artículo 2.4.2.34 FORMULARIO. ENCUESTA SISTEMAS NO INTERCONECTADOS

Este formulario solicita información que se presentan entre los prestadores del servicio de acueducto sobre los sistemas no interconectados, para diligenciar este formulario, la empresa debe tener en cuenta e identificar si para atender el servicio en los municipios atendidos, lo hace a través de un mismo sistema, caso en el cual no requiere separar los costos de operación; por lo tanto no tendría sistemas no interconectados, por otra parte, en el caso que requiera, más de un sistema para abastecer los municipios atendidos debería registrar los sistemas no interconectados e indicar que si cuenta con sistemas no interconectados a fin que la CRA pueda realizar el cálculo PDEA, teniendo en cuenta esta situación.

Tiene Sistemas No Interconectados. Seleccione de la lista SI ó NO tiene sistemas no interconectados

Artículo 2.4.2.35 FORMULARIO. REGISTRO DE SISTEMAS NO INTERCONECTADOS

Este formulario se habilita con la respuesta positiva a la pregunta relacionada con los sistemas no interconectados El formulario solicita la siguiente información:

Número de sistemas no interconectados : Indique la cantidad de sistemas no interconectados

Nombre. Nombre o identificación del Sistema no Interconectado

Artículo 2.4.2.36 FORMULARIO. AREA DE PRESTACIÓN DE SISTEMAS NO INTERCONECTADOS

A partir de este formulario se solicita la información correspondiente al área de prestación de cada uno de los sistemas registrados:

Número de Municipios. Indique el número de municipios donde presta el servicio, asociados al sistema

Departamento. Seleccione el departamento donde presta el servicio.

Municipio. Seleccione el municipio donde presta el servicio

Artículo 2.4.2.37 FORMULARIO. DATOS GENERALES CON EL NOMBRE DEL SISTEMA NO INTERCONECTADO



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

A partir de este formulario se solicita la información correspondiente a cada uno de los sistemas registrados:

Total de Costos Administrativos Reportados al SUI. Indique los costos administrativos.

Porcentaje de Participación en el Sistema no Interconectado. Indique el porcentaje de participación de los costos administrativos asociados al Sistema no interconectado.

Total Costos Operativos Reportados al SUI. Indique los costos Operativos.

Porcentaje de Participación en el Sistema no Interconectado. Indique el porcentaje de participación de los costos Operativos asociados al Sistema no interconectado.

Total de Metros cúbicos producidos. Indique el total de Metros cúbicos producidos. **Porcentaje de Participación en el Sistema no Interconectado:** Indique el porcentaje de participación de los Metros cúbicos producidos en el Sistema no interconectado.

Total de Metros cúbicos Bombeados. Indique el total de Metros cúbicos Bombeados.

Porcentaje de Participación en el Sistema no Interconectado. Indique el porcentaje de participación de los Metros cúbicos bombeados en el Sistema no interconectado.

Artículo 2.4.2.38 FORMULARIO. FUENTES DE ABASTECIMIENTO QUE COMPONEN EL SISTEMA NO INTERCONECTADO

Este formulario se habilitará para cada Sistema no Interconectado registrado por el prestador en el Sistema Único de Información SUI, la información a solicitar es la siguiente:

Numero de fuentes que abastecen el Sistema. Indicar el número de fuentes que abastecen el Sistema no Interconectado.

Fuente. Nombre de cada fuente que abastece el Sistema no Interconectado.

Sección 2.4.3 FORMULARIOS Y FORMATOS DE REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN CALIDAD DEL AGUA EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN

Artículo 2.4.3.1 CONTENIDO

Los siguientes formularios y formatos deben reportarse al SUI siguiendo la descripción de variables de cada formulario y formato.

- Formulario Promedio anual de suscriptores residenciales por municipio
- Formulario Registro de puntos de muestreo - Rango 1 (Prestadores con población atendida menor o igual a 10.000 habitantes)
- Formato Registro de puntos de muestreo - Rangos 2, 3 y 4. (Prestadores con población atendida mayor a 10.000 habitantes)
- Formulario Actualización de puntos de muestreo – Rango 1, 2, 3 y 4
- Formato Acta de concertación de puntos de muestreo - Rango 1, 2, 3 y 4
- Formato Acta de recibo a conformidad de la materialización de los puntos de muestreo en red de distribución – Rango 1, 2, 3 y 4
- Formato Acta de actualización de la concertación de puntos de muestreo - Rango 1, 2, 3 y 4
- Formato Características básicas - Rango 1 (Prestadores con población atendida menor o igual a 10.000 habitantes)
- Formato Características básicas - Rango 2 (Prestadores con población atendida entre 10.001 y 20.000 habitantes)



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- Formato Características básicas - Rango 3 (Prestadores con población atendida entre 20.001 y 100.000 habitantes)
- Formato Características básicas - Rango 4 (Prestadores con población atendida mayor a 100.000 habitantes)
- Formato Actas de toma de muestras concertadas para características básicas - Rango 1, 2, 3 y 4
- Formato Características No Obligatorias - Rango 1 (Prestadores con población atendida menor o igual a 10.000 habitantes)
- Formato Características No Obligatorias - Rangos 2, 3 y 4 (Con población atendida mayor a 10.000 habitantes)
- Formato Actas de toma de muestras concertadas para características no obligatorias - Rango 1, 2, 3 y 4
- Formato Características especiales - Rango 1 (Prestadores con población atendida menor o igual a 10.000 habitantes)
- Formato Características especiales - Rangos 2, 3 y 4 con población atendida mayor a 10.000 habitantes
- Formato Actas de toma de muestras concertadas para características especiales - Rango 1, 2, 3 y 4.

Los prestadores del servicio público de acueducto que realicen la actividad de distribución, deberán reportar al Sistema Único de Información, dentro del tópico técnico, los resultados de las características analizadas en ejercicio del control a la calidad del agua según lo establecido en el Decreto 1575 de 2007, la Resolución 2115 de 2007, la Resolución 811 de 2008 y demás resoluciones complementarias, expedidas por el Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de acuerdo a la población atendida por persona prestadora por municipio.

El SUI clasificará a todos los prestadores en un rango del 1 al 4 de acuerdo a la población atendida que será calculada por el mismo Sistema en el formulario “Promedio Anual Población Atendida por Municipio”, teniendo en cuenta la cantidad de usuarios residenciales informados por el prestador y el índice de ocupación por vivienda entregado por el DANE según las cifras oficiales del CENSO 2005 o el que lo modifique.

La población atendida por persona prestadora por municipio, será calculada de la siguiente manera:

Población Atendida = Número de usuarios residenciales * índice de ocupación por vivienda

El prestador quedará ubicado en uno de los siguientes rangos y deberá reportar la siguiente información:

RANGO DE POBLACIÓN ATENDIDA	RANGO DEL PRESTADOR	INFORMACIÓN A REPORTAR	
Menor o igual a 10.000 habitantes	1	FORMULARIOS	PROMEDIO ANUAL DE SUSCRIPTORES RESIDENCIALES POR MUNICIPIO
			REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO
			ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO
		FORMATOS	ACTA DE CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGO 1



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

			ACTA DE RECIBO A CONFORMIDAD DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO EN RED DE DISTRIBUCIÓN – RANGO 1
			ACTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGO 1, 2, 3 Y 4
			CARACTERISTICAS BÁSICAS – RANGO 1
			ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS – RANGO 1
			CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1
			ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS – RANGO 1
			CARACTERÍSTICAS ESPECIALES- RANGO 1
			ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES – RANGO 1
De 10.001 a 20.000 habitantes	2	FORMULARIOS	PROMEDIO ANUAL DE SUSCRIPTORES RESIDENCIALES POR MUNICIPIO
			ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO
		FORMATOS	REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGOS 2, 3 Y 4.
			ACTA DE CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO – RANGO 2
			ACTA DE RECIBO A CONFORMIDAD DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO EN RED DE DISTRIBUCIÓN – RANGO 2
			ACTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGO 1, 2, 3 Y 4
			CARACTERISTICAS BASICAS - RANGO 2
			ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS – RANGO 2
			CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS – RANGOS 2, 3 Y 4
			ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS – RANGO 2
			CARACTERISTICAS ESPECIALES- RANGOS 2, 3 Y 4
			ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES – RANGO 2
De 20.001 a 100.000 habitantes	3	FORMULARIOS	PROMEDIO ANUAL DE SUSCRIPTORES RESIDENCIALES POR MUNICIPIO
			ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO
	3	FORMATOS	REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGOS 2, 3 Y 4.
			ACTA DE CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO – RANGO 3
			ACTA DE RECIBO A CONFORMIDAD DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO EN RED DE DISTRIBUCIÓN – RANGO 3



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

			ACTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGO 1, 2, 3 Y 4
			CARACTERISTICAS BASICAS - RANGO 3
			ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS – RANGO 3
			CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS– RANGOS 2, 3 Y 4
			ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS – RANGO 3
			CARACTERISTICAS ESPECIALES- RANGOS 2, 3 Y 4
			ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES – RANGO 3
Mayor o igual a 100.001 habitantes	4	FORMULARIOS	PROMEDIO ANUAL DE SUSCRIPTORES RESIDENCIALES POR MUNICIPIO
			ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO
		FORMATOS	REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGOS 2, 3 Y 4.
			ACTA DE CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO – RANGO 4
			ACTA DE RECIBO A CONFORMIDAD DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO EN RED DE DISTRIBUCIÓN – RANGO 4
			ACTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGO 1, 2, 3 Y 4
			CARACTERISTICAS BASICAS - RANGO 4
			ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS – RANGO 4
			CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS– RANGOS 2, 3 Y 4
			ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS – RANGO 4
			CARACTERISTICAS ESPECIALES- RANGOS 2, 3 Y 4
			ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES– RANGO 4

- Los prestadores que suministren el servicio de acueducto en varios municipios; estén sus sistemas de acueducto interconectados ó no, reportarán los resultados de los análisis del control, teniendo en cuenta el número mínimo de muestras a analizar y frecuencia por población atendida para cada uno de los municipios.
- Para el análisis de control de calidad de agua en un municipio donde exista más de una persona prestadora, se tendrá en cuenta el número de habitantes atendidos por cada prestador en ese municipio.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- Los prestadores que atiendan varios municipios, y por lo menos uno de ellos corresponda un ente territorial en la cual la población atendida por el prestador sea mayor de 10.000 habitantes, serán clasificados para efectos del cargue en el rango de más de 10.000 habitantes correspondiente, de tal forma que el mecanismo de reporte de la información del total de municipios será el cargue masivo.
- En caso de realizarse de manera voluntaria o a solicitud de la autoridad de vigilancia, el análisis de alguna característica diferente a las básicas para cada rango. Estas podrán reportarse de manera voluntaria en el formato Características No obligatorias.
- Las características especiales de COT, Residual del Coagulante analizado, Nitritos, Fluoruros, Giardias y Cryptosporidium, deberán ser reportadas de conformidad con los plazos establecidos en el Artículo 34º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para lo cual serán habilitados oportunamente los formatos correspondientes.

Artículo 2.4.3.2 FORMULARIO. PROMEDIO ANUAL DE POBLACION ATENDIDA POR MUNICIPIO

Este formulario está disponible para todos los prestadores con el objeto de determinar en cuál de los rangos para cargue de información de calidad del agua al SUI quedará clasificado, según la población servida. El formulario contiene la siguiente información:

Promedio anual de suscriptores residenciales por municipio. Corresponde al promedio de suscriptores residenciales a los cuales el prestador suministra el servicio, incluyendo los ubicados en cabecera, centros poblados y zona rural dispersa, para el período correspondiente. Si el prestador es clasificado en Rango 1 será habilitado el formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO”, de lo contrario reportará esta información mediante el formato los formato “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGOS 2, 3 Y 4. (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA >10.001 HABITANTES)”.

Artículo 2.4.3.3 FORMULARIO. REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO

El prestador que suministra el servicio de Acueducto a una población menor a 10.000 habitantes, es decir, clasificado en Rango 1, debe registrar la información correspondiente a los puntos de muestreo ubicados en la red de distribución donde preste el servicio. Los puntos de muestreo ubicados en: bocatomas, salidas de pozo subterráneo, aducciones, planta de tratamiento, conducciones ó cualquier otro punto que no sea parte de la red de distribución, no se deberán incluir en este reporte de información. A partir de este formulario se genera el NSPM, Número SUI de identificación del punto de muestreo. El formulario solicita la siguiente información:

Código del punto de muestreo. Número de 4 dígitos por el cual se identifica el punto de muestreo. Este debe estar concertado con la autoridad sanitaria conforme a lo dispuesto en la Resolución 811 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Este número es asignado por el prestador para identificación del punto, pero al certificar la información el SUI asignará automáticamente un número equivalente en el proceso de certificación del formulario, el cual será el NSPM, Número SUI de identificación del punto de muestreo.

Tipo de Punto. Indica si el punto de muestreo está ubicado dentro de un domicilio ó en red de distribución, entendiendo red de distribución ó red pública como: “El conjunto de tuberías,



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

accesorios, estructura y equipos que conducen el agua desde el tanque de almacenamiento o planta de tratamiento hasta las acometidas domiciliarias”, para lo cual debe seguir la siguiente clasificación:

TIPO DE PUNTO
Red de distribución
Intradomiciliario

“Este indicador debe ser utilizado únicamente para las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 6 de la Resolución 811 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial”. Considerando que durante los plazos previstos en dicho artículo para construir los puntos de recolección de las muestras en la red de distribución, en caso que no sea posible recoger las muestras en la red de distribución de los puntos concertados, se podrá recolectar muestras en acometidas o en las instalaciones intradomiciliarias de las viviendas más cercanas a un punto seleccionado; antes de cualquier tanque de almacenamiento intradomiciliario, o sistema de elevación.

Ubicación. Corresponde a la ubicación de la zona en la cual se está localizado el punto de muestreo, para lo cual debe seguir la siguiente clasificación

UBICACIÓN
Urbano
Centro Poblado
Zona Rural Dispersa

Punto de análisis de agua en bloque. Corresponde a la identificación del punto de muestreo donde se realiza el análisis de calidad del agua en bloque. En caso del vendedor el punto de entrega es el punto final de la red y en el caso del comprador el punto de recibo es el punto inicial de la red, para lo cual se debe seguir la siguiente clasificación:

PUNTO DE ANÁLISIS DE AGUA EN BLOQUE
Punto de entrega de agua en bloque
Punto de recibo de agua en bloque
No aplica

Localización del punto de muestreo en la red. Corresponde a la localización del punto de muestreo de acuerdo a los criterios establecidos en la Resolución 811 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para lo cual debe seguir la siguiente clasificación:

LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE MUESTREO EN LA RED
Punto inicial
Punto final
Punto intermedio
A la salida de infraestructura ubicada en la red de distribución



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Punto de interés general
Punto provisional por contingencia

Para diligenciar esa información se deben tener en cuenta las siguientes definiciones así:

- Punto Inicial: Este punto se ubica Inmediatamente después del accesorio o componente donde termina(n) la(s) tubería(s) de conducción y se da inicio a la red de distribución, antes de la primera vivienda o grupo de viviendas.
- Punto Final: En el(los) extremo(s) más alejado(s) de la red de distribución, donde sea más representativo(s) de la calidad del agua.
- Punto Intermedio: Punto ubicado en una zona intermedia de la red de distribución
- Punto a la salida de infraestructura ubicada en la red de distribución: Se refiere a los puntos en los cuales se puede presentar riesgo de contaminación del agua para el consumo humano, tales como los tanques de almacenamiento o compensación y los sistemas de bombeo con almacenamiento en la succión.
- Punto de Interés General: Son aquellos que representan el funcionamiento hidráulico del sistema de distribución de agua en su conjunto y en sus principales componentes como sigue:
 - En las redes de distribución sectorizadas se debe determinar al menos un punto de muestreo por cada entrada de agua al sector correspondiente.
 - En los sectores de mayor riesgo del sistema de distribución desde el punto de vista de posible contaminación del agua para consumo humano.
 - En aquellos puntos después de la mezcla del agua proveniente de las diferentes fuentes de abastecimiento o tratamiento de agua que ingresan al sistema de distribución
 - En aquellos puntos de abastecimiento por otros mecanismos que tienen algunas redes de distribución.
- Punto provisional por contingencia: Punto concertado con la autoridad sanitaria, teniendo en cuenta que se presentó riesgo a la población por algún evento natural ó antrópico que pudo alterar la calidad del agua ó quejas inusuales de los usuarios relacionados con calidad del agua, daños en las tuberías ó baja presión.

Fuente abastecedora. Corresponde al tipo de fuente del que proviene el agua analizada en el punto reportado, para lo cual debe seguir la siguiente estructura:

FUENTE ABASTECEDORA
Rio, Quebrada, Caño
Laguna, Ciénaga, Embalse
Mar
Pozo profundo

Barrio o vereda. En el caso de puntos de muestreo ubicados en zona urbana se debe indicar el Barrio al que corresponde, para los puntos ubicados en zona rural se debe mencionar la Vereda.

Dirección. Si el punto de muestreo es intradomiciliario, debe informarse la identificación que permite la nomenclatura del predio, residencia ó domicilio con base en la numeración de vías de uso público, si el punto es en red de distribución debe indicarse la calle y carrera principal correspondiente, de acuerdo a los plazos establecidos en el Artículo 6 de la Resolución 811 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Latitud. Corresponde a información georeferenciada del punto de muestreo, en cuanto a latitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Longitud. Corresponde a información georeferenciada del punto de muestreo, en cuanto a longitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Altitud. Corresponde a información georeferenciada, del punto de muestreo, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

Artículo 2.4.3.4 FORMATO. REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGOS 2, 3 Y 4. (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MAYOR A 10.000 HABITANTES)

El prestador que suministra el servicio de Acueducto a una población mayor a 10.000 habitantes, en por lo menos uno de los municipios, es decir que se encuentren ubicados en Rango 2, Rango 3 ó Rango 4, deben registrar la información correspondiente a los puntos de muestreo ubicados en la red de distribución de la cabecera municipal y/o zonas rurales donde se preste el servicio. Los puntos de muestreo ubicados en: bocatomas, salidas de pozo subterráneo, aducciones, planta de tratamiento, conducciones ó cualquier otro punto que no sea parte de la red de distribución, no se deberán incluir en este reporte de información. A partir de este formulario se genera el NSPM, Número SUI de identificación del punto de muestreo. El formato solicita la siguiente información:

CÓDIGO DANE	CÓDIGO DEL PUNTO DE MUESTREO	TIPO DE PUNTO	FUENTE ABASTECEDORA	UBICACIÓN	PUNTO DE ANÁLISIS DE AGA EN BLOQUE	LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE MUESTREO EN LA RED	BARRIO O VEREDA	DIRECCIÓN	LATITUD GRADOS	LATITUD MINUTOS	LATITUD SEGUNDOS	LONGITUD GRADOS	LONGITUD MINUTOS	LONGITUD SEGUNDOS	ALTITUD
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16

Donde:

1.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por DANE, a la división político administrativa de Colombia, con la siguiente estructura DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” es el código del municipio, y “CCC” corresponde al código del centro poblado para los casos en que no aplique este último se debe diligenciar “000”

2.Código del punto de muestreo. Número de 4 dígitos por el cual se identifica el punto de muestreo. Este debe estar concertado con la autoridad sanitaria conforme a lo dispuesto en la Resolución 811 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial . Este número es asignado por el prestador para identificación del punto, pero posteriormente el SUI asignará automáticamente un número equivalente en el proceso de certificación del formulario. El código asignado por el SUI será el



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

número de identificación del punto de muestreo para el reporte de resultados de los análisis realizados al SUI.

3.Tipo de Punto. Indica si el punto de muestreo está ubicado dentro de un domicilio ó en red de distribución, entendiendo red de distribución ó red pública como: “El conjunto de tuberías, accesorios, estructura y equipos que conducen el agua desde el tanque de almacenamiento o planta de tratamiento hasta las acometidas domiciliarias”, para lo cual debe seguir la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE PUNTO
R	Red de distribución
NR	Intradomiciliario

“Este indicador debe ser utilizado únicamente para las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 6 de la Resolución 811 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial”. Considerando que durante los plazos previstos en dicho artículo para construir los puntos de recolección de las muestras en la red de distribución, en caso que no sea posible recoger las muestras en la red de distribución de los puntos concertados, se podrá recolectar muestras en acometidas o en las instalaciones intradomiciliarias de las viviendas más cercanas a un punto seleccionado; antes de cualquier tanque de almacenamiento intradomiciliario, o sistema de elevación.

4.Fuente abastecedora. Corresponde al tipo de fuente del que proviene el agua analizada en el punto reportado, para lo cual debe seguir la siguiente estructura:

CÓDIGO	FUENTE ABASTECEDORA
1	Rio, Quebrada, Caño
2	Laguna, Ciénaga, Embalse
3	Mar
4	Pozo de agua subterránea

5.Ubicación. Corresponde a la ubicación de la zona en la cual se está localizado el punto de muestreo, para lo cual debe seguir la siguiente clasificación

CÓDIGO	UBICACIÓN
1	Urbano
2	Centro Poblado
3	Zona Rural Dispersa

6.Punto de análisis de agua en bloque. Corresponde a la identificación del punto de muestreo donde se realiza el análisis de calidad del agua en bloque. En caso del vendedor el punto de entrega es el punto final de la red y en el caso del comprador el punto de recibo es el punto inicial de la red, para lo cual se debe seguir la siguiente clasificación:

CÓDIGO	PUNTO DE ANÁLISIS DE AGUA EN BLOQUE
EB	Punto de entrega de agua en bloque



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

RB	Punto de recibo de agua en bloque
NA	No aplica

7.Localización del punto de muestreo en la red. Corresponde a la localización del punto de muestreo de acuerdo a los criterios establecidos en la Resolución 811 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial , para lo cual debe seguir la siguiente clasificación:

CÓDIGO	LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE MUESTREO EN LA RED
I	Punto inicial
F	Punto final
C	Punto intermedio
SI	A la salida de infraestructura ubicada en la red de distribución
IG	Punto de interés general
P	Punto provisional por contingencia

Para diligenciar esa información se deben tener en cuenta las siguientes definiciones así:

- Punto Inicial: Este punto se ubica Inmediatamente después del accesorio o componente donde termina(n) la(s) tubería(s) de conducción y se da inicio a la red de distribución, antes de la primera vivienda o grupo de viviendas.
- Punto Final: En el(los) extremo(s) más alejado(s) de la red de distribución, donde sea más representativo(s) de la calidad del agua.
- Punto Intermedio: Punto ubicado en una zona intermedia de la red de distribución
- Punto a la salida de infraestructura ubicada en la red de distribución: Se refiere a los puntos en los cuales se puede presentar riesgo de contaminación del agua para el consumo humano, tales como los tanques de almacenamiento o compensación y los sistemas de bombeo con almacenamiento en la succión.
- Punto de Interés General: Son aquellos que representan el funcionamiento hidráulico del sistema de distribución de agua en su conjunto y en sus principales componentes como sigue:
 - En las redes de distribución sectorizadas se debe determinar al menos un punto de muestreo por cada entrada de agua al sector correspondiente.
 - En los sectores de mayor riesgo del sistema de distribución desde el punto de vista de posible contaminación del agua para consumo humano.
 - En aquellos puntos después de la mezcla del agua proveniente de las diferentes fuentes de abastecimiento o tratamiento de agua que ingresan al sistema de distribución
 - En aquellos puntos de abastecimiento por otros mecanismos que tienen algunas redes de distribución.
- Punto provisional por contingencia: Punto concertado con la autoridad sanitaria, teniendo en cuenta que se presentó riesgo a la población por algún evento natural ó antrópico que pudo alterar la calidad del agua ó quejas inusuales de los usuarios relacionados con calidad del agua, daños en las tuberías ó baja presión.

8.Barrio o vereda. En el caso de puntos de muestreo ubicados en zona urbana se debe indicar el Barrio al que corresponde, para los puntos ubicados en zona rural se debe mencionar la Vereda.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

9.Dirección. Si el punto de muestreo es intradomiciliario, debe informarse la identificación que permite la nomenclatura del predio, residencia ó domicilio con base en la numeración de vías de uso público, si el punto es en red de distribución debe indicarse la calle y carrera principal correspondiente, de acuerdo a los plazos establecidos en el Artículo 6 de la Resolución 811 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial .

10.Latitud grados. Corresponde a información georeferenciada del punto de muestreo, en cuanto a latitud en grados WGS84.

11.Latitud minutos. Corresponde a información georeferenciada del punto de muestreo, en cuanto a latitud en minutos WGS84.

12.Latitud segundos. Corresponde a información georeferenciada del punto de muestreo, en cuanto a latitud en segundos WGS84.

13.Longitud grados. Corresponde a información georeferenciada del punto de muestreo, en cuanto a longitud en grados WGS84.

14.Longitud minutos. Corresponde a información georeferenciada del punto de muestreo, en cuanto a longitud en minutos WGS84.

15.Longitud segundos. Corresponde a información georeferenciada del punto de muestreo, en cuanto a longitud en segundos WGS84.

16.Altitud. Corresponde a información georeferenciada, del punto de muestreo, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

Artículo 2.4.3.5 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO

Este formulario permite la actualización de los puntos de muestreo registrados previamente en el formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO – RANGO 1(PRESTADORES CON POBLACION ATENDIDA MENOR O IGUAL A 10.000 HABITANTES)” o en el formato “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGOS 2, 3 Y 4. (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MAYOR A 10.001 HABITANTES)”, por municipio. El formulario presentara de forma prediligenciada la identificación de cada punto de muestreo registrado, solicitando la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del punto de muestreo (En operación, Inactivo, Eliminado).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el punto de muestreo adquirió el estado.

Artículo 2.4.3.6 FORMATO. ACTA DE CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO – RANGO 1, 2, 3 Y 4

El prestador deberá anexar en formato pdf o tif, copia del acta de concertación de la ubicación de los puntos de muestreo, realizada con la autoridad sanitaria competente.

Artículo 2.4.3.7 FORMATO. ACTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO – RANGO 1, 2, 3 Y 4

La primera vez que se habilita este formato depende de la certificación en SUI del formulario o formato registro de puntos de muestreo, a partir del año siguiente y para cada año, se habilita nuevamente de acuerdo al diligenciamiento del formulario actualización de puntos de muestreo y en este debe registrarse el acta de actualización de los puntos de muestreo que se encuentran vigentes para el año de reporte.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 2.4.3.8 FORMATO. ACTA DE RECIBO A CONFORMIDAD DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO – RANGO 1, 2, 3 Y 4

El prestador deberá anexar en formato pdf o tif, copia del acta de recibo a conformidad de la materialización de los puntos de muestreo, realizada con la autoridad sanitaria competente.

Artículo 2.4.3.9 FORMATO. CARACTERISTICAS BÁSICAS – RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MENOR O IGUAL A 10.000 HABITANTES)

El siguiente formato solicita la información de los resultados de las muestras analizadas conforme a los Cuadros N° 11 y 12 de los Artículos 21 y 22 la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique, en los cuales se establecen las frecuencias y número de muestras de control de la calidad física, química y microbiológica del agua para consumo humano que debe realizar la persona prestadora en la red de distribución. Este formato es habilitado al prestador clasificado en Rango 1, teniendo en cuenta que suministra el servicio a una población menor o igual a 10.000 habitantes. El formato solicita la siguiente información:

FECHA DE TOMA DE MUESTRA	HORA DE TOMA DE MUESTRA	FECHA DE ENTREGA AL LABORATORIO	CÓDIGO DE LA MUESTRA	NSPM	CÓDIGO DEL LABORATORIO	TIPO DE MUESTRA	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA	COLOR APARENTE	TURBIEDAD	pH	COLOR RESIDUAL LIBRE O RESIDUAL DEL DESINFECTANTE UTILIZADO	COLIFORMES TOTALES	TÉCNICA EMPLEADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COLIFORMES TOTALES	ESCHERICHIA COLI	TÉCNICA EMPLEADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESCHERICHIA COLI	RESULTADOS DEL IRCA POR MUESTRA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

Donde:

- 1.Fecha de toma de muestra. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se tomó la muestra en el sitio de muestreo.
- 2.Hora de toma de muestra. Hora (HH:MM), correspondiente a la toma de la muestra. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).
- 3.Fecha de entrega al laboratorio. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se entrega la muestra en el laboratorio para ser analizada.
- 4.Código de la muestra. Es el número consecutivo dado por el prestador a la muestra de control de calidad del agua.
- 5.NSPM. Número SUI de identificación del punto de muestreo. Se refiere al código generado por el SUI a partir del formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” para cada uno de los puntos de muestreo registrados.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

6.Código del Laboratorio. Es el código del laboratorio en el cual el prestador realiza los análisis de calidad del agua, propio o contratado, el cual debe consultarse en el listado disponible en la página web del SUI, este listado corresponde a los laboratorios inscritos en el Programa Interlaboratorios de Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP según la Resolución del Ministerio de la Protección Social, vigente para cada año, si el laboratorio no se encuentra registrado en el PICCAP le corresponde el código cero “0”.

7.Tipo de Muestra. Corresponde al tipo de muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE MUESTRA
1	Cruda
2	Tratada

8.Clasificación de la Muestra. Corresponde a la clasificación de la muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA
1	Única
2	Tomada en punto concertado
3	Contramuestra

Muestra Única: Es la muestra que fue tomada solo por la empresa prestadora en cualquier punto sobre la red de distribución.

Muestra Tomada en punto concertado: Es la muestra tomada solo por la empresa prestadora en uno de los puntos concertados con la autoridad sanitaria.

Contramuestra: Es la muestra tomada en forma simultánea y conjunta con la autoridad sanitaria.

9.Color Aparente (UPC). Es el resultado del análisis para la determinación del Color Aparente, expresado en Unidades de Platino Cobalto (UPC) conforme al Artículo No 2º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

10.Turbiedad (UNT). Es el resultado del análisis para la determinación de la Turbiedad, expresado en Unidades Nefelométricas de Turbiedad (UNT) conforme al Artículo No 2º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

11.PH. Es el resultado del análisis para la determinación del Potencial de Hidrógeno, expresado conforme al Artículo No 4º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

12.Cloro Residual Libre ó Residual del desinfectante utilizado (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de Cloro Residual Libre ó Residual del desinfectante utilizado, expresado en mg/l conforme al Artículo No 9º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

13.Coliformes Totales. Es el resultado del análisis para la determinación de la presencia de Coliformes Totales, expresado en las unidades que correspondan a la técnica empleada conforme al Cuadro No 5º del Artículo 11º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

14.Técnica empleada para la determinación de Coliformes Totales. Corresponde a la técnica empleada por el prestador para la determinación del parámetro microbiológico de Coliformes Totales, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TÉCNICA UTILIZADA	UNIDADES
1	Filtración por membrana	Unidades formadoras de Colonia en 100 cm3
2	Enzima sustrato	Número de microorganismos en 100 cm3
3	Sustrato definido	Número de microorganismos en 100 cm3
4	Presencia – Ausencia	Presencia – Ausencia en 100 cm3

15.Escherichia Coli. Es el resultado del análisis para la determinación de la presencia de Coliformes Fecales, expresado en las unidades que correspondan a la técnica empleada conforme al Cuadro No 5º del Artículo 11º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

16.Técnica empleada para la determinación de Escherichia Coli. Corresponde a la técnica empleada por el prestador para la determinación del parámetro microbiológico de Escherichia Coli, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TÉCNICA UTILIZADA	UNIDADES
1	Filtración por membrana	Unidades formadoras de Colonia en 100 cm3
2	Enzima sustrato	Número de microorganismos en 100 cm3
3	Sustrato definido	Número de microorganismos en 100 cm3
4	Presencia – Ausencia	Presencia – Ausencia en 100 cm3

17.Resultado del IRCA de la muestra. Corresponde al resultado del cálculo realizado por el prestador conforme a lo establecido en el artículo 14º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Si la muestra incluyó el análisis de parámetros especiales y/o no obligatorios, el cálculo del IRCA de la muestra debe contener estos resultados.

Artículo 2.4.3.10 FORMATO. CARACTERISTICAS BASICAS - RANGO 2 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA ENTRE 10.001 Y 20.000 HABITANTES)

El siguiente formato solicita la información de los resultados de las muestras analizadas conforme a los Cuadros N° 11 y 12 de los Artículos 21 y 22 la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique, en los cuales se establecen las frecuencias y número de muestras de control de la calidad física, química y microbiológica del agua para consumo humano que debe realizar la persona prestadora en la red de distribución. Este cargue formato es habilitado al prestador clasificado en Rango 2, teniendo en cuenta que suministra el servicio a una población entre 10.001 y 20.000 habitantes. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

FECHA DE TOMA DE MUESTRA	HORA DE TOMA DE MUESTRA	FECHA DE ENTREGA AL LABORATORIO	CÓDIGO DE LA MUESTRA	NSPM	CÓDIGO DEL LABORATORIO	TIPO DE MUESTRA	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA	COLOR APARENTE	TURBIEDAD	Ph	COLOR RESIDUAL LIBRE O RESIDUAL DEL DESINFECTANTE UTILIZADO	DUREZA TOTAL	HIERRO TOTAL	CLORUROS	COLIFORMES TOTALES	TÉCNICA EMPLEADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COLIFORMES TOTALES	ESCHERICHIA COLI	TÉCNICA EMPLEADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESCHERICHIA COLI	RESULTADOS DEL IRCA POR MUESTRA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Donde:

- 1.Fecha de toma de muestra.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se tomó la muestra en el sitio de muestreo.
- 2.Hora de toma de muestra.** Hora (HH:MM), correspondiente a la toma de la muestra. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).
- 3.Fecha de entrega al laboratorio.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se entrega la muestra en el laboratorio para ser analizada.
- 4.Código de la muestra.** Es el número consecutivo dado por el prestador a la muestra de control de calidad del agua.
- 5.NSPM.** Número SUI de identificación del punto de muestreo. Se refiere al código generado por el SUI a partir del formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” para cada uno de los puntos de muestreo registrados.
- 6.Código del Laboratorio.** Es el código del laboratorio en el cual el prestador realiza los análisis de calidad del agua, propio o contratado, el cual debe consultarse en el listado disponible en la página web del SUI, este listado corresponde a los laboratorios inscritos en el Programa Interlaboratorios de Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP según la Resolución del Ministerio de la Protección Social, vigente para cada año, si el laboratorio no se encuentra registrado en el PICCAP le corresponde el código cero “0”.
- 7.Tipo de Muestra.** Corresponde al tipo de muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE MUESTRA
1	Cruda
2	Tratada

8.Clasificación de la Muestra. Corresponde a la clasificación de la muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA
1	Única



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

2	Tomada en punto concertado
3	Contramuestra

Muestra Única: Es la muestra que fue tomada solo por la empresa prestadora en cualquier punto sobre la red de distribución.

Muestra Tomada en punto concertado: Es la muestra tomada solo por la empresa prestadora en uno de los puntos concertados con la autoridad sanitaria.

Contramuestra: Es la muestra tomada en forma simultánea y conjunta con la autoridad sanitaria.

9.Color Aparente (UPC). Es el resultado del análisis para la determinación del Color Aparente, expresado en Unidades de Platino Cobalto (UPC) conforme al Artículo No 2º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

10.Turbiedad (UNT). Es el resultado del análisis para la determinación de la Turbiedad, expresado en Unidades Nefelométricas de Turbiedad (UNT) conforme al Artículo No 2º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

11.PH. Es el resultado del análisis para la determinación del Potencial de Hidrógeno, expresado conforme al Artículo No 4º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

12.Cloro Residual Libre ó Residual del desinfectante utilizado (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de Cloro Residual Libre ó Residual del desinfectante utilizado, expresado en mg/l conforme al Artículo No 9º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

13.Dureza Total (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la Dureza Total, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

14.Hierro Total (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación del Hierro Total, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

15.Cloruros (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de Cloruros, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

16.Coliformes Totales. Es el resultado del análisis para la determinación de la presencia de Coliformes Totales, expresado en las unidades que correspondan a la técnica empleada conforme al Cuadro No 5º del Artículo 11º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique

17. Técnica empleada para la determinación de Coliformes Totales. Corresponde a la técnica empleada por el prestador para la determinación del parámetro microbiológico de Coliformes Totales, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TÉCNICA UTILIZADA	UNIDADES
1	Filtración por membrana	Unidades formadoras de Colonia en 100 cm3
2	Enzima sustrato	Número de microorganismos en 100 cm3



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

3	Sustrato definido	Número de microorganismos en 100 cm3
4	Presencia – Ausencia	Presencia – Ausencia en 100 cm3

18.Escherichia Coli. Es el resultado del análisis para la determinación de la presencia de Coliformes Fecales, expresado en las unidades que correspondan a la técnica empleada conforme al Cuadro No 5º del Artículo 11º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

19.Técnica empleada para la determinación de Escherichia Coli. Corresponde a la técnica empleada por el prestador para la determinación del parámetro microbiológico de Escherichia Coli, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TÉCNICA UTILIZADA	UNIDADES
1	Filtración por membrana	Unidades formadoras de Colonia en 100 cm3
2	Enzima sustrato	Número de microorganismos en 100 cm3
3	Sustrato definido	Número de microorganismos en 100 cm3
4	Presencia – Ausencia	Presencia – Ausencia en 100 cm3

20.Resultado del IRCA de la muestra. Corresponde al resultado del cálculo realizado por el prestador conforme a lo establecido en el artículo 14º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Si la muestra incluyó el análisis de parámetros especiales y/o no obligatorios, el cálculo del IRCA de la muestra debe contener estos resultados.

Artículo 2.4.3.11 FORMATO. CARACTERISTICAS BASICAS – RANGO 3 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA ENTRE 20.001 Y 100.000 HABITANTES)

El siguiente formato solicita la información de los resultados de las muestras analizadas conforme a los Cuadros N° 11 y 12 de los Artículos 21 y 22 la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique, en los cuales se establecen las frecuencias y número de muestras de control de la calidad física, química y microbiológica del agua para consumo humano que debe realizar la persona prestadora en la red de distribución. Este cargue formato es habilitado al prestador clasificado en Rango 3, teniendo en cuenta que suministra el servicio a una población entre 20.001 y 100.000 habitantes. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

FECHA DE TOMA DE MUESTRA	HORA DE TOMA DE MUESTRA	FECHA DE ENTREGA AL LABORATORIO	CÓDIGO DE LA MUESTRA	NSPM	CÓDIGO DEL LABORATORIO	TIPO DE MUESTRA	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA	COLOR APARENTE	TURBIEDAD	Ph	COLOR RESIDUAL LIBRE O RESIDUAL DEL DESINFECTANTE UTILIZADO	DUREZA TOTAL	HIERRO TOTAL	CLORUROS	ALCALINIDAD	COLIFORMES TOTALES	TÉCNICA EMPLEADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COLIFORMES TOTALES	ESCHERICHIA COLI	TÉCNICA EMPLEADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESCHERICHIA COLI	RESULTADOS DEL IRCA POR MUESTRA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21

Donde:

- 1.Fecha de toma de muestra.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se tomó la muestra en el sitio de muestreo.
- 2.Hora de toma de muestra.** Hora (HH:MM), correspondiente a la toma de la muestra. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).
- 3.Fecha de entrega al laboratorio.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se entrega la muestra en el laboratorio para ser analizada.
- 4.Código de la muestra.** Es el número consecutivo dado por el prestador a la muestra de control de calidad del agua.
- 5.NSPM.** Número SUI de identificación del punto de muestreo. Se refiere al código generado por el SUI a partir del formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” para cada uno de los puntos de muestreo registrados.
- 6.Código del Laboratorio.** Es el código del laboratorio en el cual el prestador realiza los análisis de calidad del agua, propio o contratado, el cual debe consultarse en el listado disponible en la página web del SUI, este listado corresponde a los laboratorios inscritos en el Programa Interlaboratorios de Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP según la Resolución del Ministerio de la Protección Social, vigente para cada año, si el laboratorio no se encuentra registrado en el PICCAP le corresponde el código cero “0”.
- 7.Tipo de Muestra.** Corresponde al tipo de muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE MUESTRA
1	Cruda
2	Tratada

8.Clasificación de la Muestra. Corresponde a la clasificación de la muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA
1	Única



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

2	Tomada en punto concertado
3	Contramuestra

Muestra Única: Es la muestra que fue tomada solo por la empresa prestadora en cualquier punto sobre la red de distribución.

Muestra Tomada en punto concertado: Es la muestra tomada solo por la empresa prestadora en uno de los puntos concertados con la autoridad sanitaria.

Contramuestra: Es la muestra tomada en forma simultánea y conjunta con la autoridad sanitaria.

9.Color Aparente (UPC). Es el resultado del análisis para la determinación del Color Aparente, expresado en Unidades de Platino Cobalto (UPC) conforme al Artículo No 2º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

10.Turbiedad (UNT). Es el resultado del análisis para la determinación de la Turbiedad, expresado en Unidades Nefelométricas de Turbiedad (UNT) conforme al Artículo No 2º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

11.pH. Es el resultado del análisis para la determinación del Potencial de Hidrógeno, expresado conforme al Artículo No 4º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

12.Cloro Residual Libre ó Residual del desinfectante utilizado (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de Cloro Residual Libre ó Residual del desinfectante utilizado, expresado en mg/l conforme al Artículo No 9º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

13.Dureza Total (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la Dureza Total, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

14.Hierro Total (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación del Hierro Total, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

15.Cloruros (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de Cloruros, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

16.Alcalinidad Total (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la Alcalinidad Total, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

17.Coliformes Totales. Es el resultado del análisis para la determinación de la presencia de Coliformes Totales, expresado en las unidades que correspondan a la técnica empleada conforme al Cuadro No 5º del Artículo 11º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique

18. Técnica empleada para la determinación de Coliformes Totales. Corresponde a la técnica empleada por el prestador para la determinación del parámetro microbiológico de Coliformes Totales, según la codificación de la tabla a continuación.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	TÉCNICA UTILIZADA	UNIDADES
1	Filtración por membrana	Unidades formadoras de Colonia en 100 cm3
2	Enzima sustrato	Número de microorganismos en 100 cm3
3	Sustrato definido	Número de microorganismos en 100 cm3
4	Presencia – Ausencia	Presencia – Ausencia en 100 cm3

19.Escherichia Coli. Es el resultado del análisis para la determinación de la presencia de Coliformes Fecales, expresado en las unidades que correspondan a la técnica empleada conforme al Cuadro No 5º del Artículo 11º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

20.Técnica empleada para la determinación de Escherichia Coli. Corresponde a la técnica empleada por el prestador para la determinación del parámetro microbiológico de Escherichia Coli, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TÉCNICA UTILIZADA	UNIDADES
1	Filtración por membrana	Unidades formadoras de Colonia en 100 cm3
2	Enzima sustrato	Número de microorganismos en 100 cm3
3	Sustrato definido	Número de microorganismos en 100 cm3
4	Presencia – Ausencia	Presencia – Ausencia en 100 cm3

21.Resultado del IRCA de la muestra. Corresponde al resultado del cálculo realizado por el prestador conforme a lo establecido en el artículo 14º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Si la muestra incluyó el análisis de parámetros especiales y/o no obligatorios, el cálculo del IRCA de la muestra debe contener estos resultados.

Artículo 2.4.3.12 FORMATO. CARACTERISTICAS BASICAS – RANGO 4 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA DE MAS DE 100.000 HABITANTES)

El siguiente formato solicita la información de los resultados de las muestras analizadas conforme a los Cuadros N° 11 y 12 de los Artículos 21 y 22 la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique, en los cuales se establecen las frecuencias y número de muestras de control de la calidad física, química y microbiológica del agua para consumo humano que debe realizar la persona prestadora en la red de distribución. Este cargue formato es habilitado al prestador clasificado en Rango 4, teniendo en cuenta que suministra el servicio a una población con más de 100.000 habitantes. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

FECHA DE TOMA DE MUESTRA	HORA DE TOMA DE MUESTRA	FECHA DE ENTREGA AL LABORATORIO	CÓDIGO DE LA MUESTRA	NSPM	CÓDIGO DEL LABORATORIO	TIPO DE MUESTRA	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA	COLOR APARENTE	TURBIEDAD	Ph	COLOR RESIDUAL LIBRE O RESIDUAL DEL DESINFECTANTE UTILIZADO	DUREZA TOTAL	HIERRO TOTAL	CLORUROS	ALCALINIDAD	SULFATOS	NITRATOS	COLIFORMES TOTALES	TÉCNICA EMPLEADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COLIFORMES TOTALES	ESCHERICHIA COLI	TÉCNICA EMPLEADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESCHERICHIA COLI	RESULTADOS DEL IRCA POR MUESTRA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23

Donde:

- 1.Fecha de toma de muestra.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se tomó la muestra en el sitio de muestreo.
- 2.Hora de toma de muestra.** Hora (HH:MM), correspondiente a la toma de la muestra. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).
- 3.Fecha de entrega al laboratorio.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se entrega la muestra en el laboratorio para ser analizada.
- 4.Código de la muestra.** Es el número consecutivo dado por el prestador a la muestra de control de calidad del agua.
- 5.NSPM.** Número SUI de identificación del punto de muestreo. Se refiere al código generado por el SUI a partir del formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” para cada uno de los puntos de muestreo registrados.
- 6.Código del Laboratorio.** Es el código del laboratorio en el cual el prestador realiza los análisis de calidad del agua, propio o contratado, el cual debe consultarse en el listado disponible en la página web del SUI, este listado corresponde a los laboratorios inscritos en el Programa Interlaboratorios de Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP según la Resolución del Ministerio de la Protección Social, vigente para cada año, si el laboratorio no se encuentra registrado en el PICCAP le corresponde el código cero “0”.
- 7.Tipo de Muestra.** Corresponde al tipo de muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE MUESTRA
1	Cruda
2	Tratada

8.Clasificación de la Muestra. Corresponde a la clasificación de la muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA
--------	-----------------------------



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

1	Única
2	Tomada en punto concertado
3	Contramuestra

Muestra Única: Es la muestra que fue tomada solo por la empresa prestadora en cualquier punto sobre la red de distribución.

Muestra Tomada en punto concertado: Es la muestra tomada solo por la empresa prestadora en uno de los puntos concertados con la autoridad sanitaria.

Contramuestra: Es la muestra tomada en forma simultánea y conjunta con la autoridad sanitaria.

9.Color Aparente (UPC). Es el resultado del análisis para la determinación del Color Aparente, expresado en Unidades de Platino Cobalto (UPC) conforme al Artículo No 2º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

10.Turbiedad (UNT). Es el resultado del análisis para la determinación de la Turbiedad, expresado en Unidades Nefelométricas de Turbiedad (UNT) conforme al Artículo No 2º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

11.pH. Es el resultado del análisis para la determinación del Potencial de Hidrógeno, expresado conforme al Artículo No 4º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

12.Cloro Residual Libre ó Residual del desinfectante utilizado (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de Cloro Residual Libre ó Residual del desinfectante utilizado, expresado en mg/l conforme al Artículo No 9º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

13.Dureza Total (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la Dureza Total, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

14.Hierro Total (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación del Hierro Total, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

15.Cloruros (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de Cloruros, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

16.Alcalinidad Total (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la Alcalinidad Total, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

17.Sulfatos (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de Sulfatos, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

18.Nitratos (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de Nitratos, en mg/l conforme al Artículo No 6º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

19.Coliformes Totales. Es el resultado del análisis para la determinación de la presencia de Coliformes Totales, expresado en las unidades que correspondan a la técnica empleada conforme al Cuadro No 5º del Artículo 11º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique

20. Técnica empleada para la determinación de Coliformes Totales. Corresponde a la técnica empleada por el prestador para la determinación del parámetro microbiológico de Coliformes Totales, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TÉCNICA UTILIZADA	UNIDADES
1	Filtración por membrana	Unidades formadoras de Colonia en 100 cm3
2	Enzima sustrato	Número de microorganismos en 100 cm3
3	Sustrato definido	Número de microorganismos en 100 cm3
4	Presencia – Ausencia	Presencia – Ausencia en 100 cm3

21.Escherichia Coli. Es el resultado del análisis para la determinación de la presencia de Coliformes Fecales, expresado en las unidades que correspondan a la técnica empleada conforme al Cuadro No 5º del Artículo 11º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

22.Técnica empleada para la determinación de Escherichia Coli. Corresponde a la técnica empleada por el prestador para la determinación del parámetro microbiológico de Escherichia Coli, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TÉCNICA UTILIZADA	UNIDADES
1	Filtración por membrana	Unidades formadoras de Colonia en 100 cm3
2	Enzima sustrato	Número de microorganismos en 100 cm3
3	Sustrato definido	Número de microorganismos en 100 cm3
4	Presencia – Ausencia	Presencia – Ausencia en 100 cm3

23.Resultado del IRCA de la muestra. Corresponde al resultado del cálculo realizado por el prestador conforme a lo establecido en el artículo 14º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Si la muestra incluyó el análisis de parámetros especiales y/o no obligatorios, el cálculo del IRCA de la muestra debe contener estos resultados.

Artículo 2.4.3.13 FORMATO. ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS – RANGO 1, 2, 3 Y 4

El prestador deberá anexar en formato pdf o tif, copia del acta de toma de muestras en el caso de contar muestras concertadas con la Autoridad Sanitaria competente para características adicionales durante el período reportado.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 2.4.3.14 FORMATO. CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MENOR O IGUAL 10.000 HABITANTES)

Para los puntos de toma de muestra registrados por el prestador en el formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” se habilita para el Rango 1. En el caso de no realizar mediciones no obligatorias, deberá certificar el formulario como No Aplica. El formato solicita la siguiente información:

FECHA DE TOMA DE MUESTRA	HORA DE TOMA DE MUESTRA	FECHA DE ENTREGA AL LABORATORIO	CÓDIGO DE LA MUESTRA	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA	NÚMERO SUI DE IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO DE MUESTREO	CÓDIGO DEL LABORATORIO	TIPO DE MUESTRA	EL PARÁMETRO FUE SOLICITADO POR	CÓDIGO DE LA CARACTERÍSTICA	VALOR DE LA CARACTERÍSTICA ANALIZADA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

Donde:

- 1.Fecha de toma de muestra. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se tomó la muestra en el sitio de muestreo.
- 2.Hora de toma de muestra. Hora (HH:MM), correspondiente a la toma de la muestra. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).
- 3.Fecha de entrega al laboratorio. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se entrega la muestra en el laboratorio para ser analizada
- 4.Código de la muestra. Es el número consecutivo dado por el prestador a la muestra de control de calidad del agua.
- 5.Clasificación de la Muestra. Corresponde a la clasificación de la muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA
1	Única
2	Tomada en punto concertado
3	Contramuestra

Muestra Única: Es la muestra que fue tomada solo por la empresa prestadora en cualquier punto sobre la red de distribución.

Muestra Tomada en punto concertado: Es la muestra tomada solo por la empresa prestadora en uno de los puntos concertados con la autoridad sanitaria.

Contramuestra: Es la muestra tomada en forma simultánea y conjunta con la autoridad sanitaria.

- 6.NSPM. Número SUI de identificación del punto de muestreo. Se refiere al código generado por el SUI a partir del formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” para cada uno de los puntos de muestreo registrados.
- 7.Código del Laboratorio. Es el código del laboratorio en el cual el prestador realiza los análisis de calidad del agua, propio o contratado, el cual debe consultarse en el listado disponible en la página



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

web del SUI, este listado corresponde a los laboratorios inscritos en el Programa Interlaboratorios de Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP según la Resolución del Ministerio de la Protección Social, vigente para cada año, si el laboratorio no se encuentra registrado en el PICCAP le corresponde el código cero “0”.

8. Tipo de Muestra. Corresponde al tipo de muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE MUESTRA
1	Cruda
2	Tratada

9.El parámetro fue analizado por. Corresponde a la causa de análisis del parámetro, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	EL PARÁMETRO FUE ANALIZADO POR
1	Solicitud de la autoridad sanitaria
2	Iniciativa del prestador

10.Código de la característica analizada. Corresponde el código del parámetro analizado, el cual corresponde al número relacionado en la siguiente tabla:

CÓDIGO	CARACTERÍSTICA	SIMBOLO
1	Antimonio	Sb
2	Arsénico	As
3	Bario	Ba
4	Cadmio	Cd
5	Cianuro libre y disociable	CN ⁻
6	Cobre	Cu
7	Cromo total	Cr
8	Mercurio	Hg
9	Níquel	Ni
10	Plomo	Pb
11	Selenio	Se
12	Trihalometanos totales	THMs
13	Hidrocarburos aromáticos	HAP
14	Carbono orgánico total	COT
15	Nitritos	NO ₂ ⁻
16	Nitratos	NO ₃ ⁻
17	Fluoruros	F ⁻
18	Calcio	Ca
19	Alcalinidad total	CaCO ₃
20	Cloruros	Cl ⁻
21	Aluminio	Al



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

22	Magnesio	Mg
23	Manganeso	Mn
24	Molibdeno	Mo
25	Sulfatos	SO ₄ ⁻²
26	Zinc	Zn
27	Fosfatos	PO ₄ ⁻³
28	Residual del coagulante	*
29	Dureza total	CaCO ₃
30	Hierro total	Fe
31	Giardia	Quistes
32	Cryptosporidium	Ooquistes
33	Plaguicidas	*

* Expresado, de acuerdo al tipo de coagulante utilizado o plaguicida.

11.Valor de la característica analizada. Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración del parámetro analizado.

Artículo 2.4.3.15 FORMATO. CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS – RANGOS 2, 3 Y 4 (CON POBLACIÓN ATENDIDA DE MAS DE 10.000 HABITANTES)

Para los puntos de toma de muestra registrados por el prestador en el formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” se habilita para el Rango 2, 3 y 4, de carácter voluntario hasta el vencimiento de los plazos para la aplicación de los mapas de riesgo, establecidos en la Resolución de mapas de riesgo complementaria del Decreto Ministerio de la Protección Social 1575 de 2007 se diligencia información sobre parámetros adicionales de calidad del agua. El formato solicita la siguiente información:

FECHA DE TOMA DE MUESTRA	HORA DE TOMA DE MUESTRA	FECHA DE ENTREGA AL LABORATORIO	CÓDIGO DE LA MUESTRA	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA	NÚMERO SUI DE IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO DE MUESTREO	CÓDIGO DEL LABORATORIO	TIPO DE MUESTRA	EL PARÁMETRO FUE SOLICITADO POR	CÓDIGO DE LA CARACTERÍSTICA	VALOR DE LA CARACTERÍSTICA ANALIZADA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

Donde:

1.Fecha de toma de muestra. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se tomó la muestra en el sitio de muestreo.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 2.Hora de toma de muestra.** Hora (HH:MM), correspondiente a la toma de la muestra. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).
- 3.Fecha de entrega al laboratorio.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se entrega la muestra en el laboratorio para ser analizada
- 4.Código de la muestra.** Es el número consecutivo dado por el prestador a la muestra de control de calidad del agua.
- 5.Clasificación de la Muestra.** Corresponde a la clasificación de la muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA
1	Única
2	Tomada en punto concertado
3	Contramuestra

Muestra Única: Es la muestra que fue tomada solo por la empresa prestadora en cualquier punto sobre la red de distribución.

Muestra Tomada en punto concertado: Es la muestra tomada solo por la empresa prestadora en uno de los puntos concertados con la autoridad sanitaria.

Contramuestra: Es la muestra tomada en forma simultánea y conjunta con la autoridad sanitaria.

- 6.NSPM.** Número SUI de identificación del punto de muestreo. Se refiere al código generado por el SUI a partir del formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” para cada uno de los puntos de muestreo registrados.
- 7.Código del Laboratorio.** Es el código del laboratorio en el cual el prestador realiza los análisis de calidad del agua, propio o contratado, el cual debe consultarse en el listado disponible en la página web del SUI, este listado corresponde a los laboratorios inscritos en el Programa Interlaboratorios de Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP según la Resolución del Ministerio de la Protección Social, vigente para cada año, si el laboratorio no se encuentra registrado en el PICCAP le corresponde el código cero “0”.
- 8. Tipo de Muestra.** Corresponde al tipo de muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE MUESTRA
1	Cruda
2	Tratada

- 9.El parámetro fue analizado por.** Corresponde a la causa de análisis del parámetro, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	EL PARÁMETRO FUE ANALIZADO POR
1	Solicitud de la autoridad sanitaria
2	Iniciativa del prestador

- 10.Código de la característica analizada.** Corresponde el código del parámetro analizado, el cual corresponde al número relacionado en la siguiente tabla:

CÓDIGO	CARACTERÍSTICA	SIMBOLO
--------	----------------	---------



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

1	Antimonio	Sb
2	Arsénico	As
3	Bario	Ba
4	Cadmio	Cd
5	Cianuro libre y disociable	CN ⁻
6	Cobre	Cu
7	Cromo total	Cr
8	Mercurio	Hg
9	Níquel	Ni
10	Plomo	Pb
11	Selenio	Se
12	Trihalometanos totales	THMs
13	Hidrocarburos aromáticos	HAP
14	Carbono orgánico total	COT
15	Nitritos	NO ₂ ⁻
16	Nitratos	NO ₃ ⁻
17	Fluoruros	F ⁻
18	Calcio	Ca
19	Alcalinidad total	CaCO ₃
20	Cloruros	Cl ⁻
21	Aluminio	Al
22	Magnesio	Mg
23	Manganeso	Mn
24	Molibdeno	Mo
25	Sulfatos	SO ₄ ⁻²
26	Zinc	Zn
27	Fosfatos	PO ₄ ⁻³
28	Residual del coagulante	*
29	Dureza total	CaCO ₃
30	Hierro total	Fe
31	Giardia	Quistes
32	Cryptosporidium	Ooquistes
33	Plaguicidas	*

* Expresado, de acuerdo al tipo de coagulante utilizado o plaguicida.

11.Valor de la característica analizada. Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración del parámetro analizado.

Artículo 2.4.3.16 FORMATO. ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS – RANGO 1, 2, 3 Y 4



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

El prestador deberá anexar en formato pdf o tif, copia del acta de toma de muestras en el caso de contar muestras concertadas con la Autoridad Sanitaria competente para características adicionales durante el período reportado.

Artículo 2.4.3.17 FORMATO. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES- RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MENOR O IGUAL 10.000 HABITANTES)

Este cargue se habilita para los prestadores clasificados en rango 1, teniendo en cuenta que se deben realizar de manera obligatoria por parte del prestador después de los plazos establecidos en el artículo 34º de la Resolución 2115 de 2007, se diligencia información sobre parámetros especiales de calidad del agua. El formato solicita la siguiente información:

FECHA DE TOMA DE MUESTRA	HORA DE TOMA DE MUESTRA	FECHA DE ENTREGA AL LABORATORIO	CÓDIGO DE LA MUESTRA	NSPM	CÓDIGO DEL LABORATORIO	TIPO DE MUESTRA	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA	RESIDUAL DEL COAGULANTE UTILIZADO	COT	NITRITOS	FLUORUROS	GIARDIA	CRIPSTOSPORIDIUM
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14

Donde:

- 1.Fecha de toma de muestra. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se tomó la muestra en el sitio de muestreo.
- 2.Hora de toma de muestra. Hora (HH:MM), correspondiente a la toma de la muestra. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).
- 3.Fecha de entrega al laboratorio. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se entrega la muestra en el laboratorio para ser analizada
- 4.Código de la muestra. Es el número consecutivo dado por el prestador a la muestra de control de calidad del agua.
- 5.NSPM. Número SUI de identificación del punto de muestreo. Se refiere al código generado por el SUI a partir del formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” para cada uno de los puntos de muestreo registrados.
- 6.Código del Laboratorio. Es el código del laboratorio en el cual el prestador realiza los análisis de calidad del agua, propio o contratado, el cual debe consultarse en el listado disponible en la página web del SUI, este listado corresponde a los laboratorios inscritos en el Programa Interlaboratorios de Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP según la Resolución del Ministerio de la Protección Social, vigente para cada año, si el laboratorio no se encuentra registrado en el PICCAP le corresponde el código cero “0”.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

7.Tipo de Muestra. Corresponde al tipo de muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE MUESTRA
1	Cruda
2	Tratada

8.Clasificación de la Muestra. Corresponde a la clasificación de la muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA
1	Única
2	Tomada en punto concertado
3	Contramuestra

Muestra Única: Es la muestra que fue tomada solo por la empresa prestadora en cualquier punto sobre la red de distribución.

Muestra Tomada en punto concertado: Es la muestra tomada solo por la empresa prestadora en uno de los puntos concertados con la autoridad sanitaria.

Contramuestra: Es la muestra tomada en forma simultánea y conjunta con la autoridad sanitaria.

9.Residual de Coagulante Utilizado (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración del coagulante utilizado, expresado en mg/l conforme al Artículo No 9º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

10.Carbono Orgánico Total – COT (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración del Carbono Orgánico, expresado en mg/l conforme al Artículo No 6º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

11.Nitritos (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de Nitritos, expresado en mg/l conforme al Artículo No 6º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

12.Fluoruros (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de Fluoruros, expresado en mg/l conforme al Artículo No 6º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

13.Giardia. Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de estos parásitos, expresado en Quistes en un volumen fijado según la metodología aplicada, conforme al parágrafo 3º del Artículo No 11 de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

14.Cryptosporidium. Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de estos parásitos, expresado en Ooquistes en un volumen fijado según la metodología aplicada, conforme al parágrafo 3º del Artículo No 11 de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 2.4.3.18 FORMATO. CARACTERISTICAS ESPECIALES - RANGOS 2, 3 Y 4 CON POBLACIÓN ATENDIDA DE MÁS DE 10.000 HABITANTES)

Este cargue se habilita para los prestadores clasificados en rangos 2, 3 ó 4, teniendo en cuenta que se deben realizar de manera obligatoria por parte del prestador después de los plazos establecidos en el artículo 34º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El formato solicita la siguiente información:

FECHA DE TOMA DE MUESTRA	HORA DE TOMA DE MUESTRA	FECHA DE ENTREGA AL LABORATORIO	CÓDIGO DE LA MUESTRA	NSPM	CÓDIGO DEL LABORATORIO	TIPO DE MUESTRA	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA	RESIDUAL DEL COAGULANTE UTILIZADO	COT	NITRITOS	FLUORUROS	GIARDIA	CRIPSTOSPORIDIUM
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14

Donde:

- 1.Fecha de toma de muestra. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se tomó la muestra en el sitio de muestreo.
- 2.Hora de toma de muestra. Hora (HH:MM), correspondiente a la toma de la muestra. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).
- 3.Fecha de entrega al laboratorio. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se entrega la muestra en el laboratorio para ser analizada
- 4.Código de la muestra. Es el número consecutivo dado por el prestador a la muestra de control de calidad del agua.
- 5.NSPM. Número SUI de identificación del punto de muestreo. Se refiere al código generado por el SUI a partir del formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” para cada uno de los puntos de muestreo registrados.
- 6.Código del Laboratorio. Es el código del laboratorio en el cual el prestador realiza los análisis de calidad del agua, propio o contratado, el cual debe consultarse en el listado disponible en la página web del SUI, este listado corresponde a los laboratorios inscritos en el Programa Interlaboratorios de Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP según la Resolución del Ministerio de la Protección Social, vigente para cada año, si el laboratorio no se encuentra registrado en el PICCAP le corresponde el código cero “0”.
- 7.Tipo de Muestra. Corresponde al tipo de muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	TIPO DE MUESTRA
1	Cruda
2	Tratada

8.Clasificación de la Muestra. Corresponde a la clasificación de la muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA
1	Única
2	Tomada en punto concertado
3	Contramuestra

Muestra Única: Es la muestra que fue tomada solo por la empresa prestadora en cualquier punto sobre la red de distribución.

Muestra Tomada en punto concertado: Es la muestra tomada solo por la empresa prestadora en uno de los puntos concertados con la autoridad sanitaria.

Contramuestra: Es la muestra tomada en forma simultánea y conjunta con la autoridad sanitaria.

9.Residual de Coagulante Utilizado (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración del coagulante utilizado, expresado en mg/l conforme al Artículo No 9º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

10.Carbono Orgánico Total – COT (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración del Carbono Orgánico, expresado en mg/l conforme al Artículo No 6º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

11.Nitritos (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de Nitritos, expresado en mg/l conforme al Artículo No 6º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

12.Fluoruros (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de Fluoruros, expresado en mg/l conforme al Artículo No 6º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

13.Giardia. Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de estos parásitos, expresado en Quistes en un volumen fijado según la metodología aplicada, conforme al parágrafo 3º del Artículo No 11 de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

14.Cryptosporidium. Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de estos parásitos, expresado en Ooquistes en un volumen fijado según la metodología aplicada, conforme al parágrafo 3º del Artículo No 11 de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Artículo 2.4.3.19 FORMATO. ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES – RANGO 1, 2, 3 Y 4



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

El prestador deberá anexar en formato pdf o tif, copia del acta de toma de muestras en el caso de contar muestras concertadas para características especiales con la Autoridad Sanitaria competente durante el período reportado.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 2.5 TÓPICO ADMINISTRATIVO

Sección 2.5.1 CONTENIDO

Artículo 2.5.1.1 CONTENIDO

La información para el reporte del tópico administrativo está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formulario Convenciones colectivas
- Formato Información convenciones colectivas
- Formulario Actualización de información convenciones colectivas
- Formulario Personal por categoría de empleo
- Formulario Indicadores cuantitativos de gestión
- Formato Publicación indicadores para control social a las personas prestadoras de servicios públicos.

Sección 2.5.2 CONVENCIONES COLECTIVAS

Artículo 2.5.2.1 FORMULARIO. CONVENCIONES COLECTIVAS

Para los prestadores de servicio de Acueducto se requiere información sobre la existencia o no de convenciones colectivas en las empresas. El formulario solicita la siguiente información:

Indique si tiene convención colectiva. Seleccione SI ó NO existen convenciones colectivas en la empresa.

Número de convenciones colectivas. Indique el número de convenciones colectivas.

Artículo 2.5.2.2 FORMATO. INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS

Este formato permite diligenciar la información de las convenciones colectivas existentes en la empresa. Para el primer año de reporte debe diligenciar la información de todas las convenciones colectivas existentes. Para los años siguientes debe registrar las nuevas convenciones colectivas que sean creados en el período de reporte. El formato solicita la siguiente información:

1	2	3	4	5	6
NUICC	NÚMERO DE PERSONAL	FECHA DE LA CONVENCIÓN	VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN	BENEFICIO	COSTO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 1.NUICC.** Corresponde al código de la convención colectiva que el prestador asigna con el fin de identificar ante el SUI cada una de las convenciones colectivas que posee. Este número debe permanecer constante en el tiempo.
- 2.Número de personal.** Es el número total de empleados asociados a la convención colectiva.
- 3.Fecha de la Convención.** Corresponde a la fecha de la concertación de la convención colectiva. Día Mes y año (dd-mm-aaaa).
- 4.Vigencia de la Convención.** Corresponde a la fecha de finalización de la vigencia de la convención colectiva en el formato año (dd-mm-aaaa).
- 5.Beneficio.** Describa por cada fila cada uno de los beneficios que posee la convención colectiva.
- 6.Costo.** Corresponde al costo de cada beneficio para el último año.

Artículo 2.5.2.3 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS

Este formulario permite actualizar la información suministrada en el formulario “INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS”. El formulario solicita la siguiente información:

Fecha de concertación de la convención colectiva. Corresponde a la fecha en la que se concertación de la convención colectiva. Día, mes y año (dd-mm-aaaa).

Vigencia Convención. Corresponde a la fecha de finalización de la vigencia de la convención en el formato Día (dd-mm-aaaa).

Empleados beneficiados. Corresponde al total de empleados beneficiados por la convención colectiva.

Número de beneficios. Indique el número de beneficios de la convención colectiva.

Beneficio. Para cada beneficio, indique la descripción.

Costo. Para cada beneficio, indique el costo del último año.

Actualmente tiene convención colectiva. Seleccione SI ó NO cuenta actualmente con una convención colectiva.

Estado de la convención colectiva. Seleccione el estado de la convención colectiva el cual puede ser: En Operación, No operativo, Liquidado.

Fecha desde la cual aplica la actualización. Corresponde a la fecha desde la cual aplica. Día, mes y año (dd-mm-aaaa).

Sección 2.5.3 PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO

Artículo 2.5.3.1 FORMULARIO. PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO

La información administrativa de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, parte de la estructura organizacional, de su conformación del personal por categoría de vinculación por nómina, temporales, contratistas y vacantes, así como el personal de acuerdo a las funciones que desarrolla si es Directivo, administrativo y técnico-operativo, y la clasificación por categoría de empleados, públicos, oficiales, privados, temporales o contratistas y por último el personal aprendiz Sena y pensionado; todo esto relacionado con el desembolso de recursos financieros por cada uno de los conceptos que forman los devengos de recursos humanos.

El registro de la información, se encuentra estructurada bajo cuatro (4) clasificaciones:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

1. Personal: Hace referencia a la clasificación de la planta de personal autorizada. El total planta de personal resulta de sumar los renglones: total personal nómina, total personal temporal, total personal contratistas y vacantes; a su vez cada uno de estos se encuentra subdividido en personal directivo, administrativo y personal técnico-operativo.

Total Personal de Nómina: Hace referencia al personal vinculado por nómina, aquellos que pertenecen a la planta de funcionamiento aprobada, y que están prestando efectivamente los servicios a la empresa. No incluye las vacantes.

Total Personal Temporal: Hace referencia al personal vinculado por la modalidad de temporales.

Total Personal Contratistas: Hace referencia al personal vinculado con la modalidad de un contrato. En este campo, se debe incluir el personal contratado a través de un tercero diferente al prestador de servicios públicos.

Vacantes: Hace referencia al número de vacantes del personal de nómina. Se aclara que debe diligenciarse en número ya que no se generan erogaciones por los demás conceptos.

2. Categoría de Empleados: Relaciona los datos de acuerdo con la clasificación del personal de la Empresa en empleados públicos, trabajadores oficiales, empleados privados, trabajadores temporales y contratistas.

Empleados Públicos: Estos funcionarios están vinculados a la administración mediante una relación legal y reglamentaria. Esta vinculación se manifiesta en la práctica por el acto de nombramiento y la posesión del empleado y quiere decir que el régimen al cual queda sometido está determinado por la ley y no hay lugar a que se discutan y acuerden condiciones para la prestación del servicio.

Trabajadores Oficiales: Son aquellos que están vinculados a una entidad mediante un contrato de trabajo, lo cual los ubica en una relación de carácter contractual laboral semejante a la de los trabajadores particulares.

Empleados Privados o Particulares: Persona natural que presta un servicio a un ente privado bajo la continuada subordinación y dependencia, recibiendo como contraprestación un salario.

Trabajadores Temporales y Contratistas: Agrupa el personal que presta un servicio en forma temporal o como contratista.

Debe tenerse claridad conceptual y diferenciar los empleados públicos, de los trabajadores oficiales. Las empresas privadas, no registran trabajadores oficiales, ni empleados públicos.

3. Personal Aprendiz Sena: Estudiante del Sena bajo la modalidad de Aprendiz, quien efectúa prácticas laborales remuneradas.

4. Personal pensionado: Hace referencia al total de trabajadores jubilados o pensionados de la empresa. Debe hacerse claridad que esta clasificación de "personal pensionado" es una categoría independiente.

Estructura y Contenido del Formulario

ESTRUCTURA DE PERSONAL	NUMERO DE PERSONAS	VALOR EN PESOS			
		SUELDO	OTROS PAGOS SERVICIOS PERSONALES	PRESTACIONES LEGALES	PRESTACIONES EXTRALEGALES



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Total de Personal					
Total Personal Nomina					
Personal Directivo					
Personal Administrativo					
Personal Técnico-Operativo					
Total Personal Temporal					
Personal Directivo					
Personal Administrativo					
Personal Técnico-Operativo					
Personal Contratista					
Personal Directivo					
Personal Administrativo					
Vacantes					
Total Categoría de Empleados					
Empleados Públicos					
Trabajadores Oficiales					
Empleados Privados					
Temporales Contratistas					
Personal Aprendiz					
Personal Pensionado					

Donde:

Los valores registrados deben referenciar el desembolso de recursos financieros para cada uno de los devengos (No es promedio) en el período de análisis requerido.

Estructura de personal: Describe la clasificación establecida para el recurso humano que contempla la empresa.

Número de personas: Hace referencia a las personas que pertenecen a cada una de las clasificaciones contempladas en la columna de descripción con sus correspondientes divisiones.

Sueldo: Es la remuneración principal y directa de las personas que pertenecen a cada una de las clasificaciones, sin incluir horas extras, subsidio de transporte, auxilio de alimentación y otros conceptos que en conjunto conforman el concepto de salario.

Los valores de los sueldos a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (0).

Otros pagos servicios personales: Son los demás factores diferentes a sueldo, prestaciones legales y prestaciones extralegales, como: horas extras, auxilio de alimentación, subsidio de transporte, gastos de manutención, comisiones, entre otros.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Los valores a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (o).

Prestaciones legales: Son las prestaciones sociales mínimas que debe reconocer la empresa al total del personal, de acuerdo con la legislación laboral vigente y se debe diligenciar de acuerdo con cada una de las clasificaciones de la columna descripción.

Los valores de los sueldos a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (o).

Prestaciones extralegales Son las prestaciones sociales de carácter extralegal, reconocidas por la empresa directamente o adoptadas a través de pacto o convenciones colectivas; se debe diligenciar de acuerdo con cada una de las clasificaciones de la columna descripción.

Los valores de los sueldos a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (o).

Parámetros para algunos de los cálculos que se efectúan con la información reportada y consolidada. Estos cálculos se realizarán en la base de datos:

Salario: Hace referencia a la sumatoria de las columnas "sueldo y otros pagos o servicios personales".

Salario + Prestaciones: Hace referencia a la sumatoria de las columnas: salario, prestaciones legales y prestaciones extralegales.

Factor Prestacional: Esta columna se calcula para cada clasificación de personal estipulada en el formulario, de acuerdo con la siguiente fórmula.

Factor Prestacional = (Salario + Prestaciones) -1

Sueldo

Sueldo Promedio mes: Sueldo promedio devengado por empleado en el mes. Resulta de dividir el sueldo entre el número de personas, y este resultado entre 12 ó 6 según sea el número de meses del período informado, diligenciado de acuerdo con cada una de las clasificaciones de la columna descripción, excluyendo las vacantes.

Salario Promedio mes: Salario promedio devengado por empleado en el mes. Resulta de dividir el salario entre el número de personas, y este resultado entre 12 ó 6 según sea el número de meses del período informado, diligenciado de acuerdo con cada una de las clasificaciones de la columna descripción, excluyendo las vacantes.

Salario y prestaciones promedio mes: Hace referencia a la sumatoria del salario y prestaciones devengados por el empleado en el mes. Resulta de dividir esta sumatoria, entre el número de personas, y este resultado entre 12 ó 6 según sea el número de meses del período informado, diligenciado de acuerdo con cada una de las clasificaciones de la columna descripción, excluyendo las vacantes.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Validaciones

La validación de la información administrativa corresponde al formulario denominado "Personal por Categoría de Empleo", la cual debe realizarse tanto en número de personas como en valores.

- El diligenciamiento del formulario, requiere del registro obligatorio de datos para efectos de validación entre el mismo, por tanto, debe registrar cero "0" cuando no se tenga cifra a reportar.
- El Total Personal es igual a la sumatoria de: Total Personal de Nómina + Total de Personal Temporal + Total Personal Contratista + Vacantes.
- Total Personal de Nómina debe ser la sumatoria de: Personal Directivo de nómina, Administrativo de Nómina + Personal Técnico-Operativo de Nómina.
- Total Personal Temporal debe ser la sumatoria de: Personal Directivo temporal, Administrativo Temporal + Personal Técnico-Operativo Temporal.
- Total Personal Contratistas debe ser la sumatoria de: Personal Directivo Contratista, Administrativo Contratista + Personal Técnico-Operativo Contratista.
- Vacantes debe ser la sumatoria de: Vacantes de Personal Directivo, vacantes de personal Administrativo + Vacantes de Personal Técnico-Operativo.
- El Total de personal de nómina + personal temporal + personal contratista, debe ser igual al total por Categoría de Empleados.
- El total Empleados por Actividad Operativa, debe ser igual al Personal Operativo de Nómina + el Personal Operativo Temporal + el Personal Operativo Contratistas, excluyendo las vacantes.
- Para el cálculo de los indicadores de "sueldo promedio mes", " salario promedio mes" y "salario y prestaciones promedio mes", no debe considerarse el número de personal vacante, ya que afectaría el valor de este indicador.

Sección 2.5.4 METAS DE INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN

Artículo 2.5.4.1 FORMULARIO. INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN

Los prestadores del servicio de acueducto deben reportar la información relacionada con los indicadores vigentes definidos en la Resolución 12 de 1995 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico o aquella que la modifique o sustituya. Estas metas son las proyectadas por el prestador a cuatro años y actualizadas anualmente, conforme a la Resolución CRA 201 de 2001 o aquella que la modifique o sustituya.

Este formulario se diligencia cada vez para los cuatro años siguientes de proyección. El formulario solicita la siguiente información:

Año. Año de proyección del indicador.

Eficiencia del recaudo. Refleja el comportamiento del recaudo, la calidad del proceso de facturación y la efectividad del cobro por parte de la empresa. Este indicador se calcula como:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

$$\frac{\text{Valor Recaudado Usuario Final}}{\text{Valor Facturado Usuario Final}} \times 100\%$$

Donde:

Valor Recaudado Usuario Final: Valor en pesos corrientes de los pagos realizados por los usuarios finales en los últimos doce meses por concepto de la facturación de ese mismo período de: cargos fijos, consumos, conexión, reconexión, multas, intereses de mora y otros. Tipo de Información: Caja.

Valor Facturado Usuario Final: Valor en pesos corrientes de las facturas expedidas para la totalidad de los usuarios en los últimos doce meses. Incluye cargos fijos, consumos, conexión, reconexión, intereses, multas y otros.

Ejecución de inversiones. Refleja la capacidad de la gerencia para ejecutar las inversiones programadas, conforme lo previsto. Este indicador se calcula como:

$$\frac{\text{Inversión realizada}}{\text{Inversión presupuestada}} \times 100\%$$

Donde:

Inversión Realizada: Valor en pesos corrientes de los desembolsos realizados por la entidad durante un período de análisis, con cargo a recursos generados por la propia empresa y a otras fuentes de financiación, para la realización del plan de inversiones.

Inversión Presupuestada: Valor en pesos corrientes de la inversión prevista a realizar por la entidad, durante ese mismo período, según el plan de inversiones.

Cobertura del servicio. Refleja el porcentaje de usuarios del servicio, en función del número de domicilios. Este indicador se calcula como:

1)

$$\frac{\text{Número de Suscriptores}}{\text{Número de Domicilios}} \times 100\%$$

2)

$$\frac{\text{Número de Usuarios}}{\text{Número de Domicilios}} \times 100\%$$

Donde:

Número de Suscriptores: Número de Personas naturales o jurídicas con las cuales se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos.

Número de Usuarios: Número de personas naturales o jurídicas que se benefician con la prestación de un servicio público, bien como propietario del inmueble donde éste se presta o como receptor directo del servicio.

Número de Domicilios: Número de unidades familiares que existen en la zona de influencia de la entidad, a esa misma fecha, según la información oficial del DANE.

Cobertura de medición. Refleja el grado de cobertura de medidores operando en el área atendida por la entidad. Este indicador se calcula como:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

$$\frac{\text{Número de Medidores}}{\text{Número de Suscriptores}} \times 100 \%$$

Donde:
Número de medidores: Número de medidores instalados en operación a una fecha determinada.
Número de suscriptores: Número de personas naturales o jurídicas con las cuales se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos.

Índice de agua no contabilizada. Muestra el porcentaje de pérdidas de agua en que la empresa incurre en su operación normal. Este indicador se calcula como:

$$\frac{\text{Volumen producido} - \text{Volumen facturado}}{\text{Volumen producido}} \times 100\%$$

Donde:
Volumen Producido: Volumen de agua (m3) que la entidad introdujo al sistema de distribución durante los últimos doce meses, medida a la salida de tanques de almacenamiento, menos desperdicios por mantenimiento.
Volumen Facturado: Volumen de agua que la empresa facturó durante los últimos doce meses.

Índice de eficiencia laboral. Indica el costo de personal por metro cúbico facturado. Este indicador se calcula como:

$$\frac{\text{Costo de Personal}}{\text{Volumen Facturado}}$$

Donde:
Costos de Personal: Valor en pesos corrientes del total de pagos, durante los últimos doce meses, por salarios, prestaciones, horas extras, y demás conceptos para el personal de planta administrativo y operativo, más servicios contratados con terceros.

Volumen Facturado: Volumen de agua que la empresa facturó durante los últimos doce meses.

Sección 2.5.5 PUBLICACION DE INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 2.5.5.1 FORMATO. PUBLICACION INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

El prestador deberá remitir anualmente a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia de publicación en medio de amplia circulación, los indicadores definidos en el artículo 1.3.4.6 de la Resolución CRA 151 de 2001. Sí es el mismo para los tres servicios debe reportarlo nuevamente en alcantarillado y aseo.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

**TÍTULO 3. SERVICIO DE ALCANTARILLADO, PRESTADORES MAYORES
A 2500 SUSCRIPTORES**

CAPÍTULO 3.1 DISPOSICIONES GENERALES

Sección 3.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

Artículo 3.1.1.1

La presente resolución aplica a todas las personas prestadoras del servicio de alcantarillado en los términos de los artículos 15 y 16 de la Ley 142 de 1994; y de las actividades inherentes y complementarias a los mismos que tengan más de 2.500 suscriptores. Para el caso de los prestadores que presten dos o más servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, si uno de los servicios prestados aplica para mayores a 2.500 suscriptores, todos los cargues para TODOS los servicios prestados de acueducto, alcantarillado y aseo se deben realizar como prestadores mayores a 2.500 suscriptores.

El presente título tiene como objeto principal integrar y unificar la normatividad expedida para el cargue de la información de los prestadores del servicio público de Alcantarillado al “Sistema Único de Información”-SUI.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 3.2 TÓPICO FINANCIERO

Sección 3.2.1 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Artículo 3.2.1.1 CONTENIDO

La información financiera básica que deben reportar al SUI es la siguiente:

- Plan de Contabilidad para entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, en adelante Plan de Contabilidad.
- Estados Financieros Básicos (Balance general, Estado de resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en la posición financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas a los estados financieros).

Artículo 3.2.1.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores en la información del Plan de Contabilidad se registrará en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos no debe presentar caracteres de separación de miles.

Artículo 3.2.1.3 FORMATO. PLAN DE CONTABILIDAD

Los prestadores del servicio de Alcantarillado deben reportar el Plan de Contabilidad del año 1998 a 2005 con periodicidad anual y a partir del año 2006 debe reportarse para el primer semestre y anual. Los prestadores que realicen cierres semestrales, deben enviar el plan de contabilidad del primer y segundo semestre y en el anual deben reportar el consolidado del primer y segundo semestre en las cuentas de resultados, vale anotar que la información reportada debe ser la información definitiva para los respectivos cierres y debe estar debidamente aprobada por la junta directiva o quien haga sus veces.

Estos Planes de Contabilidad deben reportarse por servicio y consolidado de la empresa, de acuerdo con los Planes de Contabilidad publicados en el sitio www.sui.gov.co, en el enlace Normatividad SUI - Plan Contable.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas en la introducción de este documento en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	TOTAL
1	2	3	4	5

1.Código. Corresponde al código de la cuenta siguiendo la clasificación establecida en el Plan Contable el servicio de Alcantarillado de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución SSPD 20051300033635 de 2005 (o la que la modifique, adicione o sustituya)

2.Descripción. Se debe escribir el nombre de la cuenta, en mayúsculas, sin tildes, sin comas, ni otros caracteres especiales.

3.Valor corriente. Corresponde a la porción corriente o de corto plazo (hasta un año) del valor de la cuenta.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

4. Valor no corriente. Corresponde a la porción no corriente o de largo plazo (más de 1 año) del valor de la cuenta.

5. Total. Corresponde al total del valor de la cuenta, el cual debe ser la suma del saldo corriente más el saldo no corriente para cuentas de balance (1, 2 y 3). Para efecto del registro de las cuentas de resultados, costos de producción, orden y presupuesto (4, 5, 6, 7, 8, 9 y 0) se efectúa sólo en la columna Total.

Artículo 3.2.1.4 ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD

Los documentos como: Estados Financieros Básicos (Balance general, Estado de resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en la posición financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas a los Estados Financieros, Acta de Aprobación de los Estados Financieros debidamente certificados por el representante legal y por contador público y dictaminados por el revisor fiscal o quien haga sus veces, si aplica y aprobados por la Junta Directiva, Asamblea General o Asamblea de Socios, se deben cargar al SUI en formato pdf, tiff e igualmente debe anexar el certificado de reporte de información del plan contable al SUI debidamente firmado.

PARÁGRAFO. Los anexos al cargue del plan de contabilidad se deben reportar en un solo archivo pdf o tif correspondiente a cada cierre contable. Lo anterior significa que los prestadores que realizan cierre anual deben reportar un archivo pdf o tif como anexo al plan de contabilidad consolidado anual. Aquellos prestadores que hacen cierres semestrales deben reportar un archivo pdf o tif como anexo al plan de contabilidad consolidado del semestre 1 y otro archivo pdf o tif como anexo al plan de contabilidad consolidado del semestre 2.

Artículo 3.2.1.5 INSTRUCCIONES A SEGUIR PARA EL REPORTE DEL PLAN DE CONTABILIDAD

Para cumplir con el reporte adecuado del Plan de Contabilidad los prestadores de servicios públicos y/o actividades complementarias deben seguir las siguientes instrucciones:

- La información se exige en cinco columnas: Código de la cuenta, Descripción de la cuenta, Saldo corriente, Saldo no corriente y Total.
- Cierre contable. La información debe reportarse después del cierre correspondiente y definitivo del período respectivo, debidamente aprobada por la asamblea general o asamblea de socios.
- Signos negativos. Las cuentas de naturaleza crédito no deben tener signo negativo, salvo que éstas sean de naturaleza contraria.
- Se requiere el máximo nivel de detalle de la cuenta (75) Costos de Producción – Servicios Públicos, del Plan Único de Cuentas expedido por la SSPD, con su respectivo cierre.
- Resultado del ejercicio (Código 3230): este código se obtiene de tomar la cuenta Ingresos (4), menos Gastos (5), menos Costo de Ventas y Operación (6), en consecuencia el cierre del ejercicio en el grupo 59 debe quedar en cero.
- Los prestadores de servicios públicos deben radicar en la SSPD a más tardar, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de cargue de la información semestral y anual, el documento “Certificado Plan de Contabilidad” que se genera al momento de certificar el Plan de Contabilidad en el SUI. Dicho documento debe estar firmado por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal o quien haga sus veces.
- Los prestadores de servicios públicos deberán reportar el Plan de Contabilidad por cada servicio público que preste y consolidado utilizando como base el Anexo 1 de la Resolución 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005, ampliándolo hasta el máximo nivel de detalle



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

que utilice la empresa.

Artículo 3.2.1.6 MODELO GENERAL DE CONTABILIDAD

Teniendo en cuenta que durante los años 2009 y 2010 se ha adelantado la etapa de adaptación y evaluación del Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, actualmente se están analizando e incorporando los requerimientos necesarios para reporte en el SUI, por lo que en el primer trimestre de 2011 se adicionarán a la presente Resolución los respectivos formatos de reporte de la información correspondiente a la etapa de transición, que será adelantada durante el año 2011.

**Sección 3.2.2 REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA AL
PLAN DE CONTABILIDAD**

Artículo 3.2.2.1 CONTENIDO

La información financiera complementaria al Plan de Contabilidad está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formato Cuentas por cobrar
- Formato Cuentas por pagar
- Formato Cuentas por pagar servicios públicos
- Formato Cuentas por cobrar servicios públicos sector oficial y sector servicios públicos
- Formato Composición de Ingresos Operacionales
- Formato Flujo de Caja Real
- Formulario Información Financiera Complementaria

Artículo 3.2.2.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores en la información financiera complementaria al Plan de Contabilidad se registra en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos debe presentarse sin caracteres de separación de miles. En este punto se debe tener en cuenta que la información de 1998 a 2005 se reportaba con ajustes por inflación y posterior a esta fecha, la contabilidad no exige ajustes por lo que las cifras se registran a pesos corrientes.

Artículo 3.2.2.3 FORMATO. CUENTAS POR COBRAR

Los prestadores del servicio de Alcantarillado deben reportar el detalle de las cuentas por cobrar del servicio público, relacionando la edad o antigüedad de la cartera tomando la clasificación vencida y no vencida. Las cuentas por cobrar se valida con el Plan de Contabilidad reportado al SUI en el período respectivo.

El siguiente formato deben reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CARTERA NO VENCIDA (\$)	CARTERA VENCIDA DE 1 A 30 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 31 A 60 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 61 A 90 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 91 A 120 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 121 A 150 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 151 A 180 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 181 A 360 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA MAYOR A 361 DÍAS (\$)
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

- 1.Código.** Corresponde al código de las cuentas por cobrar, tal y como se muestra en las Tabla 1 para el servicio de Acueducto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aún cuando para algún código no exista valor, en este caso se reportará vacío.
- 2.Descripción.** Corresponde a la descripción de la cuenta que se está reportando, tal y como se muestra en la Tabla 1 para el servicio de Alcantarillado:

TABLA 1. CODIGOS SERVICIO DE ALCANTARILLADO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
310	Servicio de Alcantarillado
31001	Recolección
31002	Tratamiento y disposición final
31003	Comercialización
3100301	Residencial Estrato 1
3100302	Residencial Estrato 2
3100303	Residencial Estrato 3
3100304	Residencial Estrato 4
3100305	Residencial Estrato 5
3100306	Residencial Estrato 6
3100307	No Residencial Industrial
3100308	No Residencial Comercial
3100309	No Residencial Oficial
3100310	No Residencial Especial
320	Deudas de Difícil Cobro - Servicios públicos
32001	Recolección
32002	Tratamiento y disposición final
32003	Comercialización
3200301	Residencial Estrato 1
3200302	Residencial Estrato 2



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

3200303	Residencial Estrato 3
3200304	Residencial Estrato 4
3200305	Residencial Estrato 5
3200306	Residencial Estrato 6
3200307	No Residencial Industrial
3200308	No Residencial Comercial
3200309	No Residencial Oficial
3200310	No Residencial Especial
330	Provisión Deudas de Difícil Cobro
340	Provisión Servicios públicos
34001	Recolección
34002	Tratamiento y disposición final
34003	Comercialización
3400301	Residencial Estrato 1
3400302	Residencial Estrato 2
3400303	Residencial Estrato 3
3400304	Residencial Estrato 4
3400305	Residencial Estrato 5
3400306	Residencial Estrato 6
3400307	No Residencial Industrial
3400308	No Residencial Comercial
3400309	No Residencial Oficial
3400310	No Residencial Especial

Para el diligenciamiento del formato se debe tener en cuenta que la estructura de la tabla no corresponde a la codificación del catálogo de cuentas del Plan Contable de Servicios Públicos, comprende las cuentas por cobrar del servicio de Alcantarillado, originados por la prestación del servicio en desarrollo de su función administrativa u objeto social.

Todos los valores de este formato deben registrarse de acuerdo con la naturaleza de la cuenta, esto es, las provisiones deberán ser negativas; los datos registrados en este formato en los códigos 310, 320, 330, 340, deben validarse (ser iguales) con las cuentas del plan de contabilidad. La validación hasta el año 2005 con las cuentas 140803, 147510, 148006, 148013 respectivamente. La validación desde el año 2006 con las cuentas 140803, 147517, 148006 y 148021, respectivamente; las cuentas totales deben venir debidamente validadas donde la sumatoria de las cuentas de detalle corresponde al valor de la cuenta de más alto nivel, como se observa en la Tabla 2.

TABLA 2. VALIDACIONES ENTRE LOS CÓDIGOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR Y EL PLAN DE CONTABILIDAD

CÓDIGO TABLA DE CUENTAS POR COBRAR	VALIDACIÓN HASTA EL AÑO 2005 CON EL PLAN DE CONTABILIDAD	VALIDACIÓN DESDE EL AÑO 2006 CON EL PLAN DE CONTABILIDAD
310	140803	140803
320	147510	147517
330	148006	148006



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO TABLA DE CUENTAS POR COBRAR	VALIDACIÓN HASTA EL AÑO 2005 CON EL PLAN DE CONTABILIDAD	VALIDACIÓN DESDE EL AÑO 2006 CON EL PLAN DE CONTABILIDAD
340	148013	148021

Se entiende como cartera no vencida, aquellas facturas que no han cumplido la fecha de vencimiento dada en la factura por el prestador, por el contrario, la cartera vencida es aquella que ya ha excedido la fecha de la factura y por ende esta vencida para su pago.

3.Cartera No Vencida (\$) Corresponde al valor de la cartera no vencida al último día del período que se reporta, de acuerdo con las clasificaciones de las Tabla 1.

4.Valor cartera vencida de 1 a 30 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 1 y 30 día.

5.Valor cartera vencida de 31 a 60 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 31 y 60 días.

6.Valor cartera vencida de 61 a 90 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 61 y 90 días.

7.Valor cartera vencida de 91 a 120 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 91 y 120 días.

8.Valor cartera vencida de 121 a 150 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 121 y 150 días.

9.Valor cartera vencida de 151 a 180 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 151 y 180 días.

10.Valor cartera vencida de 181 a 360 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 181 y 360 días.

11.Valor cartera vencida mayor a 361 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad mayor a 361 días.

PARÁGRAFO. Para aquellos códigos en que no exista cartera debe reportar los campos 3 a 11 en cero.

Artículo 3.2.2.4 FORMATO. CUENTAS POR PAGAR

Los prestadores del servicio de Alcantarillado deben reportar el detalle de las cuentas por pagar del servicio público, relacionando la edad o antigüedad de la cartera tomando la clasificación vencida y no vencida. Las cuentas por pagar se validan con el Plan de Contabilidad reportado al SUI en el período respectivo.

El siguiente formato deben reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL CUENTAS POR PAGAR (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 1 A 60 DÍAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 61 A 90 DÍAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 91 A 180 DÍAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 181 A 360 DÍAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS MAYOR A 361 DÍAS (\$)
1	2	3	4	5	6	7	8

- 1.Código.** Corresponde al código de las cuentas por pagar por actividad, tal y como se muestra en la Tabla 3, para el servicio de Alcantarillado. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aún cuando para algún código no exista valor, en este caso se reportará vacío.
- 2.Descripción.** Corresponde a la descripción de la cuenta por pagar que se está reportando, conforme a la Tabla 3.

TABLA 3. INFORME DE CUENTAS POR PAGAR SERVICIO DE ALCANTARILLADO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
310	Adquisición de bienes y servicios nacionales
31001	Bienes y servicios
3100101	Recolección
3100102	Tratamiento
3100103	Disposición Final
3100104	Comercialización
3100105	Otros conceptos
31002	Proyectos de inversión
311	Adquisición de bienes y servicios del exterior
31101	Bienes y servicios
312	Acreedores
313	Subsidios asignados
314	Retención en la fuente e impuesto de timbre
315	Retención de impuesto de industria y comercio por pagar - ICA
316	Impuestos, contribuciones y tasas por pagar



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

317	Impuesto al valor agregado - IVA
318	Avances y anticipos recibidos
319	Depósitos recibidos de terceros
320	Créditos judiciales
321	Otras cuentas por pagar

La estructura del formato no corresponde a la codificación del catálogo de cuentas del Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los datos registrados en este formato en los códigos 310,311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321 deben validarse (ser iguales) con las siguientes cuentas del plan de contabilidad: 2401, 2406, 2425, 2430, 2436, 2437, 2440, 2445, 2450, 2455, 2460, 2490.

CODIGO TABLA CUENTAS POR PAGAR	CODIGO CONTABLE
310	2401
311	2406
312	2425
313	2430
314	2436
315	2437
316	2440
317	2445
318	2450
319	2455
320	2460
321	2490

Las cuentas totales deben venir debidamente validadas donde la sumatoria de las cuentas de detalle corresponde al valor de la cuenta de más alto nivel.

Se entiende como no vencidas, aquellas facturas que no han cumplido la fecha de vencimiento dada en la factura por el prestador, por el contrario, las cuentas por pagar vencidas son aquellas que ya han excedido la fecha de la factura y por ende está vencida para su pago.

3.Total cuentas por pagar (\$). Corresponde al valor total de las cuentas por pagar al último día del período que se reporta, de acuerdo con las clasificaciones de la tabla correspondiente al servicio público de Alcantarillado.

4.Valor cuentas por pagar vencidas de 1 a 60 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad de vencimiento entre 1 a 60 días.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 5.Valor cuentas por pagar vencidas de 61 a 90 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad de vencimiento entre 61 a 90 días.
- 6.Valor cuentas por pagar vencidas de 91 a 180 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad de vencimiento entre 91 a 180 días.
- 7.Valor cuentas por pagar vencidas de 181 a 360 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad de vencimiento entre 181 a 360 días.
- 8.Valor cuentas por pagar vencidas mayores a 361 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad de vencimiento mayor a 361 días.

PARÁGRAFO. Para aquellos códigos en que no existan cuentas por pagar debe reportar los campos 3 a 8 en cero.

Artículo 3.2.2.5 FORMATO. CUENTAS POR PAGAR SERVICIOS PÚBLICOS

Para los prestadores del servicio de alcantarillado se solicita la información sobre las cuentas por pagar por concepto de servicios públicos. El formato solicita la siguiente información:

SERVICIO PÚBLICO	CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD O PRESTADOR	NIT	DV	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
1	2	3	4	5	6	7	8

1.Servicio público. Corresponde al código del servicio público domiciliario del cual se adeuda de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SERVICIO PÚBLICO
1	ACUEDUCTO
2	ALCANTARILLADO
3	ASEO
4	GAS
5	ENERGIA
6	GLP – GAS LICUADO DE PETROLEO
7	TELECOMUNICACIONES

Nota: La telefonía celular no es considerada como un servicio público domiciliario.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 2.Código Contable.** Corresponde al código contable de acuerdo con el plan de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos en el Anexo 1 de la Resolución SSPD 20051300033635 de 2005 (o la que la modifique, adicione o sustituya).
- 3.Descripción.** Se debe utilizar las descripciones correspondientes a la estructura del catálogo de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos, al dígito 6. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aún cuando no exista valor.
- 4.Entidad o prestador.** Corresponde al nombre de la entidad a la cual se adeuda.
- 5.NIT.** Número de identificación tributaria de la entidad a la cual se le adeuda.
- 6.DV.** Dígito de verificación de la entidad a la cual se le adeuda.
- 7.Valor corriente (\$).** Es el monto por pagar con vencimiento inferior a un año.
- 8.Valor no corriente (\$).** Es el monto por pagar con vencimiento superior a un año.

Artículo 3.2.2.6 FORMATO. CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS PÚBLICOS SECTOR OFICIAL Y SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS

Para los prestadores del servicio de alcantarillado se solicita la información sobre las cuentas por cobrar por concepto de servicios públicos de entidades del sector oficial y prestadores de servicios públicos.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

SERVICIO PÚBLICO	CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD O PRESTADOR	NIT	DV	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
1	2	3	4	5	6	7	8

1.Servicio público. Corresponde al código del servicio público domiciliario del cual corresponde el monto por cobrar de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SERVICIO PÚBLICO
1	ACUEDUCTO
2	ALCANTARILLADO
3	ASEO

- 2.Código Contable.** Corresponde al código contable de acuerdo con el plan de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos en el Anexo 1 de la Resolución SSPD 20051300033635 de 2005 (o la que la modifique, adicione o sustituya).
- 3.Descripción.** Se debe utilizar las descripciones correspondientes a la estructura del catálogo de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos, al dígito 6. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aún cuando no exista valor.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 4.Entidad o prestador.** Corresponde al nombre de la entidad oficial o prestador de servicios públicos que le adeuda.
- 5.NIT.** Número de identificación tributaria de la entidad oficial o prestador que le adeuda.
- 6.DV.** Dígito de verificación de la entidad o prestador que le adeuda.
- 7.Valor corriente (\$).** Es el monto por cobrar con vencimiento inferior a un año.
- 8.Valor no corriente (\$).** Es el monto por cobrar con vencimiento superior a un año.

Artículo 3.2.2.7 FORMATO. COMPOSICION INGRESOS OPERACIONALES

Para los prestadores del servicio de alcantarillado, se solicita la información sobre los conceptos de los ingresos operacionales provenientes de la prestación del servicio de acuerdo a los componentes tarifarios, la sumatoria de los componentes definidos en los campos del 1 al 8 deben corresponder al total de la cuenta 4322 del catálogo de cuentas por servicio y consolidado.

Si la empresa realiza todas las actividades de la cadena de valor, recolección y transporte, tratamiento y comercialización debe reportar la información en la actividad de comercialización.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano y en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CARGO FIJO (CMA)	VERTIMIENTO (CMO)	CMT	CMI	CONEXIONES	OTROS PROCEDIMIENTOS	RECOLECCION Y TRANSPORTE	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	FACTURACION CONJUNTA	AJUSTE A LA DECENA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

- 1.Cargo Fijo.** Corresponde al total en pesos facturado durante el año por concepto de cargo fijo.
- 2.Vertimiento.** Corresponde al total en pesos facturado durante el año por vertimiento de alcantarillado.
- 3.CMT (Costo medio de tasas ambientales).** Corresponde al total en pesos facturado por este concepto durante el año.
- 4.CMI (Costo medio de inversión).** Corresponde al total en pesos facturado por este concepto durante el año.
- 5.Conexiones.** Corresponde al total en pesos facturado durante el año por concepto de conexiones al servicio de alcantarillado.
- 6.Otros procedimientos.** Corresponde al total en pesos facturado durante el año por concepto de otros procedimientos relacionados con cortes, suspensiones, reconexiones u otros cobros facturados al usuario relacionados con la prestación del servicio de alcantarillado.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 7.Recolección y transporte.** Corresponde al total en pesos facturado por este concepto y que no se haya considerado en los campos anteriores, para las empresas prestadoras del servicio de alcantarillado que no realizan comercialización.
- 8.Tratamiento de aguas residuales.** Corresponde al total en pesos facturado por este concepto y que no se haya considerado en los campos anteriores, para las empresas prestadoras del servicio de alcantarillado que no realizan comercialización.
- 9.Facturación conjunta.** Corresponde al total facturado por este concepto durante el año. Se entiende como factura conjunta el documento en que se cobran dos o más servicios, los cuales deben ser cancelados en forma conjunta, salvo en la situación prevista del artículo 147 de la ley 142 de 1994.
- 10.Ajuste a la decena.** Corresponde al total facturado por este concepto durante el año

Artículo 3.2.2.8 FORMATO. FLUJO DE CAJA REAL

Con este formato se reportará la información de flujo de caja real, correspondiente a la información de flujo de caja real del año anterior al de reporte.

Los prestadores del servicio de Alcantarillado deben reportar el flujo de caja real con periodicidad anual al SUI, en un archivo tipo CVS (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripciones de variables expuesto a continuación.

CÓDIGO	AÑO	VALOIR (\$)	OBSERVACIONES
1	2	3	4

Donde:

1.Código. Corresponde al código asignado a cada uno de los conceptos de estado de resultados conforme a lo establecido en la siguiente tabla

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
30	Disponibilidad inicial de caja
31	Total ingresos
3101	Ingresos recaudados alcantarillado
3102	Ingresos Subsidios FSR bloque
3103	Ingresos de la Nación
3104	Ingresos regalías
32	Total egresos
3201	Gastos por prestación del servicio
320101	Recolección



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

320102	Tratamiento
320103	Disposición final
3202	Gastos Administrativos
3203	Gatos de operación comercial
320301	Gastos por facturación
320302	Otros gastos
3204	Inversiones
320401	Tecnología e informática
320402	Reposición infraestructura
32040201	Recolección
32040202	Tratamiento
32040203	Disposición final
320403	Expansión infraestructura
32040301	Recolección
32040302	Tratamiento
32040303	Disposición final
320404	Mantenimiento
32040401	Recolección
32040402	Tratamiento
32040403	Disposición final
320405	Planeación y control de pérdidas
320406	Comercialización
320407	Otras Inversiones
33	Depósitos en garantía
34	Disponibilidad en caja
35	Recursos de crédito

2. Año. Corresponde al año de reporte de la información.
- 3.Valor (\$). Corresponde al monto asignado a cada concepto del flujo de caja. El valor a reportar se debe informar en pesos colombianos, sin decimales, en datos numéricos y sin separador de pesos.
- 4.Observaciones. Corresponde a los comentarios que la empresa considere necesarios para explicar el valor registrado en el campo del mismo nombre. Cuando el código diligenciado sea “1010”, especifique el concepto del flujo de caja correspondiente.

Artículo 3.2.2.9 FORMULARIO. INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA

El formulario se debe diligenciar para cada servicio y contiene las siguientes variables:

- Valor de los intereses pagados a vinculados económicos.** Corresponde al monto de los intereses pagados a socios o accionistas por créditos otorgados por estos, expresados en pesos.
- Tasa de descuento utilizada en el cálculo actuarial.** Corresponde a la tasa real utilizada por el actuario para calcular el incremento del valor del cálculo actuarial, expresado en pesos.
- Valor de los Castigos de cartera.** Corresponde a los valores que la empresa considera irrecuperables de la deuda por los servicios públicos que presta, expresado en pesos.
- Valor provisión de las cuentas por cobrar de más de 180 días.** Corresponde al valor asignado por la ESP para las provisiones de difícil cobro de más de 180 días, expresado en pesos.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Sección 3.2.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

Artículo 3.2.3.1 FORMATO. FORMULACIÓN DE PROYECTOS

Los prestadores del servicio de Alcantarillado deben reportar los proyectos de inversión en infraestructura en el formato a continuación:

ID PROYECTO	EL PROYECTO HACE PARTE DEL MARCO TARIFARIO DE AC Y ALC	NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO	SERVICIO	ACTIVIDAD O PROCESO	META QUE IMPACTA EL PROYECTO	TIPO DE INVERSION	NOMBRE DEL ESTUDIO MAS RECIENTE	FECHA DEL ESTUDIO MAS RECIENTE	TIPO DE ESTUDIO MAS RECIENTE	ESTADO DEL ESTUDIO	UNIDAD DE COSTOS DEL PROYECTO	TOTAL UNIDADES PROYECTADAS	COSTO UNITARIO PROYECTADO	CODIGO DANE LOCALIZACION DEL PROYECTO	FECHA DE INICIO PROYECTADA	FECHA FINAL PROYECTADA	MONTO TOTAL DEL PROYECTO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Donde:

- 1.ID Proyecto.** Corresponde a un código alfanumérico de máximo 10 caracteres, que asigne el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto y no se puede repetir y debe haberse ingresado inicialmente en la proyección. Este código debe coincidir para el caso de acueducto y alcantarillado con los reportes tarifarios donde se solicitó información del proyecto, tales como valor presente de la inversión, inversiones y metas por proyecto.
- 2.El proyecto hace parte del marco tarifario de acueducto y alcantarillado.** Indique SI ó NO el proyecto hace parte del marco tarifario de acueducto y alcantarillado.
- 3.Nombre proyecto.** Hace referencia al nombre completo del proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 80 caracteres.
- 4.Descripcion del proyecto.** Descripción general del proyecto, con sus características más importantes. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.
- 5.Objetivo general del proyecto.** Describir cualitativamente el propósito que se quiere alcanzar con el respectivo proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.
- 6.Servicio.** Indique el código del servicio al cual corresponde el proyecto, que puede ser acueducto, alcantarillado o aseo:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CODIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado

7.Actividad o proceso. Describe la actividad(es) o proceso(s) al cual está vinculado el proyecto de inversión. Se debe seleccionar el código correspondiente de acuerdo con el servicio público:

CODIGO	ACTIVIDAD O PROCESO
1	Recolección y transporte
2	Elevación y bombeo
3	Tratamiento
4	Disposición final
5	Recuperación de humedales

8.Meta que impacta el proyecto. Seleccionar el código de la meta que impacta el proyecto, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CODIGO	META
1	Cumplimiento de cobertura
2	Micromedición
3	Continuidad
4	IANC
5	Presión
6	IRCA
7	Índice de tratamiento de vertimientos
8	Toneladas de DBO removidas
9	Toneladas de SST removidas
10	Índice de reclamación operativa
11	Índice de reclamación comercial
12	Eficiencia en el recaudo

Definiciones:

Cumplimiento de cobertura. Corresponde al Índice de Cumplimiento de Cobertura de Acueducto, Alcantarillado o Aseo.
Micromedición. Corresponde al Índice de Micromedición Real definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Continuidad. Corresponde al Índice de Continuidad del servicio. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

IANC. Corresponde al Índice de Agua No Contabilizada definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales (Aplica para acueducto).

Presión. Corresponde al Índice de Presión del Prestador definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

IRCA. Corresponde al Índice de riesgo de calidad del agua definido en el decreto 1575 de 2007.

Índice de tratamiento de vertimientos. Corresponde al Índice de Tratamiento de Vertimientos definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para alcantarillado).

Toneladas de DBO removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado (Aplica para Alcantarillado).

Toneladas de SST removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado. (Aplica para Alcantarillado).

Índice de reclamación operativa. Corresponde al Índice de reclamación operativa definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Índice de reclamación comercial. Corresponde al Índice de reclamación comercial definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Eficiencia del recaudo. Corresponde al Índice de Eficiencia del Recaudo definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

9.Tipo de inversión. Se refiere al tipo de inversión que involucra el proyecto, para lo cual debe seleccionar el código relacionado con el tipo de inversión asociado al proyecto.

CODIGO	TIPO DE INVERSION
1	Reposición
2	Expansión
3	Rehabilitación

Entendiéndose de manera general, que la expansión se refiere a inversiones nuevas, la reposición al cambio de un activo viejo por uno nuevo o de menor uso y la rehabilitación al arreglo o mejoramiento de un activo existente.

10.Nombre del estudio más reciente. Corresponde al Nombre del estudio más reciente.

11.Fecha del estudio más reciente. Corresponde a la fecha del estudio más reciente en el formato día mes año (dd-mm-aaaa).

12.Tipo de estudio más reciente. Corresponde al código del tipo de estudio más reciente de acuerdo con la siguiente clasificación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	TIPO DE ESTUDIO
1	Estudio de costo mínimo
2	Estudio de soporte específico
3	Análisis de cuellos de botella
4	Plan departamental
5	Plan de saneamiento y manejo de vertimientos
6	Plan de gestión integral de residuos sólidos
7	Plan de gestión ambiental
8	Plan de ordenamiento territorial
9	Estudio de vulnerabilidad
10	Plan de desarrollo

13.Estado del estudio. Corresponde al estado en que se encuentra el estudio de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE ESTUDIO
1	Factibilidad
2	Prediseño
3	Diseño

14.Unidad de costo del proyecto. Corresponde a la unidad del proyecto de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	UNIDAD DE COSTO DEL PROYECTO	TIPO DE PROYECTO
1	METROS	EXPANSIÓN, REPOSICIÓN O REHABILITACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, CONDUCCIÓN O ADUCCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCIÓN.
2	METROS CÚBICOS POR DÍA	VERTIMIENTO, TRATAMIENTO
3	METROS CÚBICOS	ELEVACIÓN O BOMBEO
4	UNIDADES	ESTACIONES DE BOMBEO

15.Total unidades proyectadas. Corresponde al total de unidades de acuerdo a la selección anterior, proyectadas a construir.

16.Costo unitario proyectado. Corresponde al costo unitario en pesos corrientes de acuerdo al campo anterior.

17.Código DANE localización del proyecto. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDDMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000 en donde se encuentra localizado el proyecto.

18.Fecha inicio proyectada. Fecha de inicio proyectada para realizar el proyecto. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

19.Fecha final proyectada. Fecha proyectada para la finalización del proyecto. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

20.Monto total del proyecto. Corresponde al monto en pesos proyectado de valor del proyecto.

Artículo 3.2.3.2 FORMULARIO. CANCELACIÓN DE PROYECTO DE INVERSION FORMULADO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Este formulario se habilita para todos los proyectos que fueron formulados y que deben ser cancelados por la terminación anticipada o por algún evento contingente. El formulario solicita la siguiente información:

- Estado Cancelado.** Seleccione si el proyecto fue cancelado.
- Fecha de Cancelación.** Indique la fecha de cancelación del proyecto en formato dd-mm-aaaa.
- Causa de Cancelación.** Indique la causa de la cancelación del proyecto.
- Proyecto reformulado.** Indique si el proyecto será reformulado.
- Código proyecto reformulado.** Si el proyecto fue reformulado, indique el código del nuevo proyecto.

Artículo 3.2.3.3 FORMATO. EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Los prestadores del servicio de Alcantarillado deben reportar la ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura en el formato a continuación:

ID PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTADO DEL PROYECTO	FECHA DE INICIO DEL PROYECTO	FECHA DE FINALIZACION DEL PROYECTO	META QU EIMPACTO EL PROYECTO	COSTO UNITARIO EJECUTADO	TOTAL UNIDADES EJECUTADAS	TOTAL RECURSOS EJECUTADOS	RECURSOS DE TARIFAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	RECURSOS DE TARIFAS ASEO	RECURSOS PROVENIENTES DEL SGP	ACTIVIDADES SGP	RECURSOS PROVENIENTES DE REGALIAS	RECURSOS PRESUPUESTALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	RECURSOS, BIENES, DERECHOS O RECURSOS DE CAPITAL APORTADOS BAJO CONDICION	RECURSOS, BIENES, DERECHOS O RECURSOS DE CAPITAL APORTADOS POR LAS ENTIDADES OFICIALES TERRITORIALES	APORTES DE CAPITAL	APORTES DE TERCEROS	DEUDA NACIONAL	DEUDA EXTRANJERA	ENTIDAD QUE EJECUTA EL PROYECTO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22

Donde:

- 1.ID Proyecto.** Corresponde a un código alfanumérico de máximo 10 caracteres, que asigne el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto y no se puede repetir y debe haberse ingresado inicialmente en la proyección. Este código debe coincidir con los reportes donde se incluya información del proyecto, tales como valor presente de la inversión, inversiones y metas por proyecto.
- 2.Nombre proyecto.** Hace referencia al nombre completo del proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 80 caracteres.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

3.Estado del proyecto. Corresponde al estado del proyecto de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE ESTUDIO
1	En ejecución
2	Finalizado

4.Fecha inicio del proyecto. Corresponde a la fecha de inicio del proyecto en el formato (dd-mm-aaaa)

5.Fecha finalización del proyecto. Corresponde a la fecha de finalización del proyecto en el formato (dd-mm-aaaa) si este se ha finalizado.

6.Meta que impactó el proyecto. Seleccionar la meta que impactó el proyecto cuando este fue finalizado, asociada a los siguientes códigos y definiciones:

CODIGO	META
1	Cumplimiento de cobertura
2	Micromedición
3	Continuidad
4	IANC
5	Presión
6	IRCA
7	Índice de tratamiento de vertimientos
8	Toneladas de DBO removidas
9	Toneladas de SST removidas
10	Índice de reclamación operativa
11	Índice de reclamación comercial
12	Eficiencia en el recaudo

Definiciones:

Cumplimiento de cobertura. Corresponde al Índice de Cumplimiento de Cobertura de Acueducto y Alcantarillado, definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales.

Micromedición. Corresponde al Índice de Micromedición Real definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

Continuidad. Corresponde al Índice de Continuidad en Acueducto definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

IANC. Corresponde al Índice de Agua No Contabilizada definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales (Aplica para acueducto).

Presión. Corresponde al Índice de Presión del Prestador definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

IRCA. Corresponde al Índice de riesgo de calidad del agua definido en el decreto 1575 de 2007.

Índice de tratamiento de vertimientos. Corresponde al Índice de Tratamiento de Vertimientos definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para alcantarillado).

Toneladas de DBO removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado (Aplica para Alcantarillado).

Toneladas de SST removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado. (Aplica para Alcantarillado).

Índice de reclamación operativa. Corresponde al Índice de reclamación operativa definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Índice de reclamación comercial. Corresponde al Índice de reclamación comercial definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Eficiencia del recaudo. Corresponde al Índice de Eficiencia del Recaudo definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

7.Costo unitario ejecutado. Corresponde al costo unitario en pesos corrientes de acuerdo a lo indicado en el campo “Unidad de costo del proyecto” en el formato “FORMULACIÓN DE PROYECTOS”. Solo se debe reportarse el proyecto se encuentra en estado “Finalizado”. Este formato solo aplica para los servicios de Acueducto y Alcantarillado.

8.Total unidades ejecutadas. Corresponde al total de unidades de acuerdo al campo anterior, construidas.

9.Total de recursos ejecutados. Corresponde al total de recursos ejecutados en el desarrollo del proyecto, correspondientes al período a reportar.

10.Recursos de tarifas acueducto y alcantarillado. Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos obtenidos a través de tarifas cobradas del servicio de acueducto y alcantarillado por costo de medio de inversiones CMI.

11.Recursos de tarifas aseo. Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos obtenidos a través de tarifas cobradas del servicio de Aseo.

12.Recursos provenientes del sistema general de participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos provenientes del sistema general de participaciones.

13.Actividades SGP. Si utilizó recursos provenientes del SGP en la financiación del proyecto, debe indicar el tipo de actividad relacionada con el proyecto.

CODIGO	ACTIVIDAD
1	Pago servicio de la deuda
2	Preinversión en diseños, estudios o interventorías
3	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento del servicio
4	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado y aseo;
5	Programas de macro y micromedición;
6	Programas de reducción de agua no contabilizada;
7	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico;
8	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

	municipios
0	No fue financiado con recursos de SGP

14.Recursos por concepto de regalías (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos provenientes por concepto de regalías, otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

15.Recursos presupuestales de entidades descentralizadas (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales de entidades descentralizadas otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

16.Recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados bajo condición (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados bajo condición otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente que no incluyan recursos provenientes del sistema general de participaciones, recursos de regalías y recursos presupuestales de entidades descentralizadas.

17.Recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados por las entidades oficiales o territoriales (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los rendimientos de bienes, servicios, derechos o recursos de capital aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

18.Aportes de capital (\$).Corresponde al valor de los aportes de capital, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

19.Aportes de terceros (\$). Corresponde a donaciones o aportes entregados para la ejecución del proyecto, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

20.Deuda a nivel nacional (\$). Corresponde a los recursos obtenidos de deudas (prestamos, créditos, etc.) o fuentes a nivel nacional o local, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

21.Deuda a nivel extranjero (\$). Corresponde a los recursos obtenidos de deudas (prestamos, créditos, etc.) o fuentes a nivel extranjero, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

22. Entidad que ejecuta el proyecto. En caso que el proyecto no sea ejecutado directamente por la empresa, indique la entidad que ejecuta el proyecto.

Artículo 3.2.3.4 FORMULARIO. SEGUIMIENTO PROYECTOS DE INVERSIÓN - MOVET

Para los proyectos de inversión que hagan parte del marco tarifario, la empresa deberá identificar a través de este formulario, si el proyecto fue ejecutado o no, o si fue replanteado por otro proyecto reportado al SUI por el prestador.

El formulario cuenta con la siguiente estructura, para lo cual el prestador deberá diligenciar los campos haciendo referencia a cada proyecto formulado en el plan de inversiones reportado a través de cargue masivo para el Movet.

Estado proyecto. Seleccione si el proyecto fue Ejecutado, No Ejecutado o Replanteado.

Proyecto replanteado. Para los casos en que los proyectos se hayan replanteado, es decir, que se haya reemplazado por otro proyecto, deberá seleccionar de los proyectos reportados al SUI a través del formato formulación de proyectos el código del proyecto que reemplazo el proyecto Movet.

Sección 3.2.4 SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES

Artículo 3.2.4.1 CONTENIDO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

La información del Sistema Unificado de Costos y Gastos por actividades, que el prestador debe reportar a partir del año 2006 la encuentra en la página web www.sui.gov.co, normatividad por servicio, Anexo 2 Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005, Sistema de Costos y Gastos

Artículo 3.2.4.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores se registrará en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos debe presentarse sin caracteres de separación de miles.

Artículo 3.2.4.3 FORMATO. SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES

Los prestadores del servicio público de Alcantarillado deben reportar el Sistema de Costos y Gastos por Actividades.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
1	2	3

Donde:

- 1.Código.** Corresponde al código establecido en la “Tabla de Código de Costos para Cargue en el SUI”, asignado a cada uno de los servicios, unidades de servicio o negocio, procesos y recursos, conforme a lo establecido en el Anexo 2 Sistema de Costos y Gastos.
- 2.Descripción.** Corresponde a la denominación establecida en la “Tabla de Código de Costos para Cargue en el SUI”, para cada uno de los servicios, unidades de servicio o negocio, procesos y recursos que se deben reportar.
- 3.Valor (\$).** Corresponde al valor total asignado a cada código. El valor a reportar se debe informar en pesos colombianos, sin decimales. Se deben reportar los valores en los códigos y descripciones que utilice el prestador en su sistema de costos.

Los códigos deben venir debidamente validados donde las sumatorias de los códigos de detalle corresponden al valor del código del nivel inmediatamente superior, se deberán tener en cuenta los manuales y validadores dispuestos en el SUI así como las validaciones: 1. La suma de las Unidades de Servicio, serán igual al Servicio. 2. La suma de los Procesos será igual a la Unidad de Servicio. 3. La Suma de los Recursos, será igual a cada uno de los Procesos.

Sección 3.2.5 RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)

Artículo 3.2.5.1

La información reportada correspondiente a la presente sección será administrada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del SUI y el acceso a ella será exclusivo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control del Departamento Nacional de Planeación, según sea el caso. De ninguna manera podrá entenderse que en ejercicio de las funciones asignadas en el



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Decreto 028 de 2008, la Superintendencia se responsabiliza de la veracidad de la información o de la adecuada gestión contractual de las empresas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 3.2.5.2 FORMULARIO. EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP - PRESTADORES

Por medio de este formulario se reporta la información sobre el desarrollo de contrataciones con recursos del sistema general de participaciones. A partir de este formulario se habilitan los formatos CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - PRESTADORES y TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES. El formulario solicita la siguiente información:

Contratación con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período suscripción de contratos o convenios, modificaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

Terminación de contratos con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período terminaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

Artículo 3.2.5.3 FORMATO. CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - PRESTADORES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico suscrito o modificado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio. El formato se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:

Número del contrato	Nombre o razón social del contratista.	Tipo de identificación	Número de identificación	Objeto del contrato	Actividades que ejecutará el contratista	Descripción de las actividades que ejecutará el contratista	Valor del contrato (\$)	Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$)	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Meta que impacta el contrato	Esquema de seguimiento y control del contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato	Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato	Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato	Nombre de la interventoría	Tipo de identificación de la interventoría	Número de identificación de la interventoría
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34

Nombre de la supervisión	Tipo de identificación de la supervisión	Número de identificación de la supervisión
35	36	37

Donde:

- 1.Número del contrato. Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2.Nombre o razón social del contratista. Nombre o razón social del contratista.
- 3.Tipo de identificación. Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación.
- 4.Número de identificación. Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5.Objeto del contrato. Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6.Actividades que ejecutará el contratista. Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.
Otros:	
16	Otros usos diferentes a los ya mencionados en los códigos 1 al 15

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe reportar cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutará actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de terminación del contrato. Corresponde a la fecha de terminación del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.Meta que impacta el contrato. Seleccionar el código de la meta que impacta el contrato, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CODIGO	META
1	Cobertura
2	Continuidad
3	Calidad



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Si el contrato involucra más de una de las metas listadas debe reportar cada uno de los códigos de las metas separados por guión (-). Si ejecutará metas no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tiene Interventoría ni supervisión
4	Tiene interventoría y supervisión

14.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

15.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

19.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

23.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato.

Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24.Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25.Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

27.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

28.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

29.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

31.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32.Nombre de la interventoría. Nombre o razón social de la interventoría prevista en el contrato.

33.Tipo de identificación de la interventoría. Tipo de identificación de la interventoría (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

34.Número de identificación de la interventoría. Número de identificación tributaria de la interventoría del contrato.

35.Nombre de la supervisión. Nombre del funcionario a cargo de la supervisión prevista en el contrato.

36.Tipo de identificación de la supervisión. Tipo de identificación de la supervisión (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

37.Número de identificación de la supervisión. Número de identificación del funcionario a cargo de la supervisión del contrato (Cédula de ciudadanía).

Artículo 3.2.5.4 FORMATO. TERMINACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico terminado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio. El formato se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:

Número del contrato	Nombre o razón social del contratista	Tipo de identificación	Número de identificación	Objeto del contrato	Actividades que ejecutará el contratista.	Descripción de las actividades que ejecutará el contratista	Valor del contrato (\$)	Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$)	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Meta que impacta el contrato	Esquema de seguimiento y control del contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato	Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato	Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato	Nombre de la interventoría	Tipo de identificación de la interventoría	Número de identificación de la interventoría
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Nombre de la supervisión	Tipo de identificación de la supervisión	Número de identificación de la supervisión
35	36	37

Donde:

- 1.Número del contrato. Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2.Nombre o razón social del contratista. Nombre o razón social del contratista.
- 3.Tipo de identificación. Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación.
- 4.Número de identificación. Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5.Objeto del contrato. Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6.Actividades ejecutadas por el contratista. Seleccione el tipo de actividades ejecutadas por el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

	saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.

Si ejecutó más de una de las actividades listadas debe reportar cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutó actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades ejecutadas por el contratista. Describa brevemente las actividades que ejecutó el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de terminación del contrato. Corresponde a la fecha de terminación del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.Meta que impacta el contrato. Seleccionar el código de la meta que impacta el contrato, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CODIGO	META
1	Cobertura
2	Continuidad
3	Calidad

Si el contrato involucra más de una de las metas listadas debe reportar cada uno de los códigos de las metas separados por guión (-). Si ejecutará metas no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tuvo Interventoría ni supervisión
4	Tiene interventoría y supervisión

145.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

15.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

número de domicilios en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

19. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20. Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21. Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22. Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

23. Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24. Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25. Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26. Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

27. Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

28.Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato.

Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

29.Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato.

Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30.Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato.

Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

31.Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato.

Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32.Nombre de la interventoría. Nombre o razón social de la interventoría prevista en el contrato.

33.Tipo de identificación de la interventoría. Tipo de identificación de la interventoría (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

34.Número de identificación de la interventoría. Número de identificación tributaria de la interventoría del contrato.

35.Nombre de la supervisión. Nombre del funcionario a cargo de la supervisión prevista en el contrato.

36.Tipo de identificación de la supervisión. Tipo de identificación de la supervisión (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

37.Número de identificación de la supervisión. Número de identificación del funcionario a cargo de la supervisión del contrato (Cédula de ciudadanía).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 3.3 TÓPICO COMERCIAL

Sección 3.3.1 CONTENIDO

Artículo 3.3.1.1 CONTENIDO

La información para el reporte del tópico comercial está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formato Reclamaciones y Peticiones del servicio de Alcantarillado
- Formato Tarifas aplicadas
- Formato Acto de aprobación de tarifas de Alcantarillado
- Formato Factura del servicio
- Formulario Subsidios solicitados por estrato al ente territorial
- Formulario Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos
- Formato Factores de Subsidios y Contribuciones
- Formato Acto aprobación factores de subsidios y contribuciones Alcantarillado
- Formulario Centros poblados donde presta el servicio
- Formulario Suscriptores proyectados
- Formato Facturación Alcantarillado
- Formulario Información Comercial Alcantarillado
- Formulario Concurso Económico 1
- Formulario Concurso Económico 2

Estudio de Costos y Tarifas.

- Modelo de Verificación de Estudios Tarifarios - MOVET -
- Formato Costo de medio de inversión. CMI Valor de los activos (VA)
- Formato Proyección de la demanda. Proyección anual de usuarios facturados
- Formato Proyección de la demanda. Consumo facturado anual
- Formato Valor presente de la inversión. Inversiones y metas por proyecto
- Formato Metas globales
- Formulario Tarifas Contractuales
- Formato Costo de energía alcantarillado - CE
- Formato Costo de energía alcantarillado utilizada en el tratamiento de aguas
- Formato Costo insumos químicos utilizados en el tratamiento de aguas
- Formato Costo de servicios personales CTAR
- Formato Otros costos de operación y mantenimiento asociados al tratamiento de aguas residuales
- Formato Impuestos y tasas operativas alcantarillado
- Formato CPB - Costos particulares de bombeo - Alcantarillado
- Formato CMT - Costo de tasas ambientales alcantarillado

Sección 3.3.2 RECLAMACIONES Y PETICIONES

Artículo 3.3.2.1 FORMATO. RECLAMACIONES Y PETICIONES DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Para los efectos exclusivos de este formato se consideran reclamaciones aquellas quejas o recursos presentados por los suscriptores o usuarios a los prestadores, respecto de los cuales exista inconformidad o controversia.

Se consideran peticiones aquellas solicitudes que sean presentadas por los suscriptores o usuarios a los prestadores y que no se derivan de una inconformidad o controversia entre el suscriptor o usuario y la empresa.

Cuando un prestador reciba una reclamación o petición de otro servicio público, le debe dar traslado al prestador de servicio competente.

Este formato consiste en un archivo en el cual cada campo se encuentra separado por una coma, cumple con las especificaciones establecidas para archivos planos (tipo CSV) y contiene las siguientes columnas en el orden expuesto a continuación:

CÓDIGO DANE	SERVICIO	RADICADO RECIBIDO	FECHA RADICACIÓN	TIPO DE TRÁMITE	CÓDIGO DE LA CAUSAL	DETALLE DE LA CAUSAL "OTROS"	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO IDENTIFICADOR DE LA FACTURA	TIPO DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA	FECHA DE NOTIFICACIÓN O DE EJECUCIÓN	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA TRASLADO A SSPD
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15

Donde:

1.Código DANE. Hace referencia al municipio o centro poblado donde el usuario o suscriptor recibe el servicio, para el caso de los suscriptores potenciales el sitio donde se solicita el servicio. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblado, se debe diligenciar 000.

2.Servicio. Corresponde al servicio al cual pertenece la reclamación o petición según la siguiente tabla:

CODIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado
3	Aseo

3.Radicado Recibido. Corresponde a una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres, con el que se identifica el radicado de recepción asignado por la empresa a la reclamación o petición



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

recibida de forma verbal, escrita o por cualquier otro medio. Incluye las reclamaciones y peticiones recibidas de terceros por traslado de competencia.

Cuando se presente una reclamación o petición de un mismo suscriptor que acumule varias causales, se deben registrar una a una con el mismo número de radicado recibido. Si la misma reclamación o petición versa sobre varios servicios, la empresa deberá ingresar la misma información por cada servicio.

4.Fecha Radicación. Fecha en la cual fue radicada la reclamación o petición por el usuario o suscriptor. El diligenciamiento de este campo debe corresponder con el formato tipo fecha dd-mm-aaaa. Por ejemplo, la fecha “1 de marzo de 2010” se registra como “01-03-2010”.

5.Tipo de Trámite. Corresponde a un código que hace referencia a la clasificación del tipo de trámite, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	TIPO DE TRÁMITE
1	Reclamación
2	Recurso de Reposición
3	Recurso de Reposición y Subsidiario de Apelación
4	Petición

6.Detalle de la Causal. Corresponde al código asignado a la razón de la reclamación ó petición. Debe escoger el código dependiendo del tipo de trámite. En caso que para el mismo radicado recibido, en el mismo período exista el tipo de trámite reclamación y petición debe generar dos registros.

Tabla de Reclamaciones

CÓDIGO	TIPO CAUSAL	ALCANTARILLADO	DEFINICIÓN
101	Aforo		Inconformidad relacionada con el aforo
102	Inconformidad con el consumo o producción	X	Cuando el suscriptor o usuario cuestiona la cantidad de unidades de consumo o vertimiento por desviaciones significativas, o por factores de corrección de lecturas. En el caso del servicio de aseo cuando el suscriptor o usuario cuestiona las toneladas presentadas para recolección (TDi), por desviaciones significativas.
103	Cobros inoportunos	X	De conformidad con el artículo 150 Ley 142, al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario.
104	Cobros por servicios no prestados	X	Reclamaciones donde el suscriptor o usuario manifiesta que no tiene disponibilidad de ese servicio. No debe confundirse con las reclamaciones por suspensión o corte del servicio generadas por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes
105	Dirección incorrecta	X	Dirección que no corresponde al predio que recibe el servicio o dirección errada a la cual se envía la factura
106	Cobro Múltiple	X	Cuando el suscriptor recibe dos o más facturas para un mismo período y servicio.
107	Entrega y oportunidad de la factura	X	Cuando la factura no llega al suscriptor o usuario o cuando no cumple con los cinco días de antelación a que está obligada la empresa.
108	Falla en la prestación del servicio por continuidad.		Cuando el servicio no se presta de forma continua en los términos del Art. 136 de la Ley 142 y la respectiva regulación.
109	Falla en la prestación del servicio por calidad	X	Cuando el servicio prestado presenta deficiencias cualitativas, tales como turbiedad (en agua potable), rebosamiento de alcantarillado, indebida o inadecuada recolección de basuras, entre otras, en los términos del Art. 136 de la Ley 142 y la respectiva regulación.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

110	Cobro de otros cargos de la empresa	X	Reclamación por cobros por reconexión, conexión, reinstalación, corte, suspensión, nuevos medidores, intereses de mora, duplicados, refinanciación, cartera, acuerdos de pago, pagos dobles, valor a favor del usuario, etc. (No se incluyen conceptos referentes a tasas, impuestos, subsidios, contribuciones, cargos fijos, consumo)
111	Cobro de otros bienes o servicios en la factura.	X	Relacionada con el cobro de otros bienes o servicios en la factura diferentes a los de la prestación del servicio público como electrodomésticos, seguros, clasificados, avisos, u otros bien o servicios etc. (No se incluyen tasas, impuestos, subsidios y contribuciones, fijos y por consumo]
112	Descuento por predio desocupado	X	Reclamación relacionada con el acceso al descuento por predio desocupado, de conformidad con las Resoluciones CRA 151/01 y 233/02.
113	Servicios especiales		Reclamación relacionada con la prestación de servicios especiales tales como la recolección de escombros, recolección de colchones, corte de césped y poda de árboles, lavado de áreas públicas, etc.
114	Decisiones de sanción de la ESP	X	Cuando el suscriptor o usuario declara que ha sido objeto de una sanción impuesta por la empresa.
115	Estrato	X	Cuando el suscriptor o usuario cuestiona el estrato que le está aplicando la empresa por no corresponder con el definido por el municipio o por no estar de acuerdo con el asignado por la ESP cuando no exista decreto.
116	Subsidios y contribuciones	X	Cuando se cuestiona en la facturación el monto o porcentaje de subsidio o contribución aplicado por la ESP.
117	Tarifa cobrada	X	Cuando se cuestiona el valor de la tarifa aplicada en la factura.
118	Tasas e impuestos	X	Cuando se cuestiona el cobro de tasas o impuestos incluidos en la factura.
119	Por actos de suspensión, corte, reconexión y reinstalación	X	Reclamaciones relacionadas con los actos de reconexión, reinstalación, suspensión, corte y conexión.
120	Relacionada con cobros por promedio	X	Cuando se cuestiona la facturación por promedio (por hacerlo o dejarlo de hacer).
121	Medidor o cuenta cruzada		Cuando la factura no corresponde con el número de medidor.
122	Pago sin abono a cuenta	X	Pago efectuado por el suscriptor o usuario pero no reconocido por la empresa.
123	Solidaridad	X	Cuando el suscriptor manifiesta no estar obligado a realizar los pagos del servicio consumido por el arrendatario.
124	Condiciones de seguridad o riesgo	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento situaciones que puedan atentar contra la seguridad, infraestructura privada, condiciones de salud pública o poner en riesgo la prestación del servicio
125	Atención al usuario en visitas de revisiones a las instalaciones y medidor del suscriptor o usuario	X	Cuando el suscriptor o usuario reclama por la operación, el procedimiento, o los tiempos o plazos en la ejecución de la visita de revisión de instalaciones y/o medidor.
126	Conexión	X	Reclamación relacionada por la causal de negación a la conexión del servicio.
127	Multiusuario del servicio de aseo		Reclamación relacionada con el acceso a la opción tarifaria de multiusuario, en el servicio de aseo.
128	Cambio de medidor o equipo de medida		Inconformidad por el proceso de cambio del equipo de medida.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

129	Suspensión por mutuo acuerdo	X	Inconformidad por negación de la solicitud o cuando existiendo acuerdo de suspensión se cobra el servicio fuera de las condiciones pactadas.
130	Terminación de contrato	X	Corresponde a aquellas inconformidades por la negación a la solicitud del suscriptor o usuario para la terminación del contrato de servicios públicos.
131	Atención al usuario en sede de la empresa.	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento su inconformidad por la atención prestada en la sede de la empresa.
132	Solicitud de suministro de Agua en Bloque		Cuando el potencial receptor manifiesta su inconformismo por la negación del suministro de agua en bloque
133	Frecuencias adicionales de barrido		Relacionada con frecuencias adicionales de barrido
134	Frecuencias adicionales de recolección		Relacionada con frecuencias adicionales de recolección
135	Silencio Administrativo Positivo	X	Reclamación relacionada con el Silencio Administrativo Positivo -SAP-
136	Otros	X	Otras no contempladas en esta tabla. El prestador debe especificar el detalle de la causal en el campo 7

Tabla de Peticiones

CÓDIGO	TIPO CAUSAL	ALCANTARILLADO	DEFINICIÓN
201	Aforo	X	Solicitud de aforo relacionada con el aforo
202	Cobro de otros cargos de la empresa	X	Petición por cobros por reconexión, conexión, reinstalación, corte, suspensión, nuevos medidores, intereses de mora, duplicados, refinanciación, cartera, acuerdos de pago, pagos dobles, valor a favor del usuario, etc. (No se incluyen conceptos referentes a tasas, impuestos, subsidios, contribuciones, cargos fijos, consumo)
203	Descuento por predio desocupado	X	Petición relacionada con el acceso al descuento por predio desocupado, de conformidad con las Resoluciones CRA 151/01 y 233/02.
204	Servicios especiales		Petición relacionada con la prestación de servicios especiales tales como la recolección de escombros, recolección de colchones, corte de césped y poda de árboles, lavado de áreas públicas, etc.
205	Condiciones de seguridad o riesgo	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento situaciones que puedan atentar contra la seguridad, infraestructura privada, condiciones de salud pública o poner en riesgo la prestación del servicio
206	Multiusuario del servicio de aseo		Petición relacionada con el acceso a la opción tarifaria de multiusuario, en el servicio de aseo.
207	Cambio de medidor o equipo de medida		Petición para proceso de cambio del equipo de medida.
208	Suspensión por mutuo acuerdo	X	Acuerdo de suspensión entre la empresa y el suscriptor
209	Terminación de contrato	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para obtener la desvinculación del servicio.
210	Solicitud de suministro de Agua en Bloque		Solicitud de suministro de agua en bloque
211	Solicitud prestación del servicio	X	Cuando el suscriptor o usuario potencial solicita el acceso al servicio.
212	Frecuencias adicionales de barrido		Relacionada con frecuencias adicionales de barrido



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

213	Frecuencias adicionales de recolección		Relacionada con frecuencias adicionales de recolección
214	Silencio Administrativo Positivo	X	Petición relacionada con el Silencio Administrativo Positivo -SAP-
215	Capacitaciones y otra información	X	Relacionada con las capacitaciones, campañas educativas y otra información general solicitada al prestador.
216	Cambio de datos básicos	X	Relacionada con las solicitudes de modificación de la información del suscriptor
217	Otros	X	Otras no contempladas en esta tabla. El prestador debe especificar el detalle de la causal en el campo 7

7.Detalle de la causal “Otros”. El prestador debe especificar en máximo 100 caracteres el detalle de la causal “Otros” diligenciada en el campo 6 ‘Código de la causal’, de otra forma debe dejar este campo vacío.

8.Número de Cuenta. Es el Número Único de Identificación del Suscriptor o usuario, domicilio o predio con el cual la empresa identifica a sus suscriptores, hace referencia al NUID. Este número debe ser único e inmodificable. Cuando el prestador considere necesario modificar el NUID, el Representante Legal del prestador deberá previamente solicitar autorización a la Oficina de Informática de la Superintendencia de Servicios Públicos. En caso que la reclamación o petición sea anónima o generalizada el prestador debe colocar en este campo 0000.

9.Número o Identificador de Factura. Es una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres del número o identificador de la factura objeto de la reclamación o petición, asignada por el prestador del servicio público el cual debe coincidir con el número de factura impreso. Cuando la solicitud sea por más de una factura cada una de ellas deberá tener un registro independiente con el mismo número de radicación. Cuando la reclamación o petición no está relacionada con la factura en este campo se debe colocar N.

10.Tipo Respuesta. Corresponde al código asignado al resultado final que ha tenido la reclamación o petición efectuada por el suscriptor o usuario, conforme a la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Accede
2	Accede parcialmente
3	No Accede
4	Confirma
5	Modifica
6	Revoca
7	Rechaza
8	Traslada por competencia
9	Pendiente de respuesta
10	Sin respuesta
11	Archiva

- 1.Accede.** Cuando el prestador accede a todas las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 2.Accede parcialmente.** Cuando el prestador accede parcialmente a las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 3.No accede.** Cuando el prestador no accede a ninguna de las pretensiones del suscriptor o usuario.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

4.Confirma decisión. Cuando el prestador confirma la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.

5.Modifica. Cuando el prestador modifica la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.

6.Revoca. Cuando el prestador revoca la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.

7.Rechaza. Cuando se rechaza el trámite de los recursos de reposición o recursos de reposición en subsidio de apelación, por las causales establecidas en el código contencioso administrativo.

8.Traslada por competencia. Cuando la solicitud no es competencia de la ESP.

9.Pendiente de respuesta. Cuando el prestador aún se encuentra dentro de los términos legales para dar respuesta o se encuentra dentro de los términos de suspensión por práctica de pruebas. Igualmente aplica cuando el trámite se encuentra pendiente de respuesta debido al suscriptor o usuario.

10.Sin respuesta. Cuando para la fecha de reporte se han vencido los términos de ley sin que se haya emitido respuesta.

11.Archiva. Cuando el trámite termina por acuerdo de pago, transacción, conciliación o por desistimiento presentado por el suscriptor o usuario.

11.Fecha Respuesta. Fecha en la cual se le dio respuesta a la solicitud del suscriptor o usuario. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “1 de marzo de 2010” se registra como 01-03-2010. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) debe dejar el campo vacío.

12.Radicado Respuesta. Es una cadena alfanumérica definida por el prestador que corresponde al radicado de la respuesta dada a la solicitud del suscriptor o usuario. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) en este campo se debe colocar N. Cuando la solicitud sea verbal y se responda de la misma manera, en este campo se colocará el mismo radicado de entrada, salvo que la empresa le asigne radicado de salida.

13.Fecha notificación o de ejecución. Fecha en la cual el prestador notificó al suscriptor o usuario sobre la decisión en relación con su reclamación, o ejecutó la petición. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “1 de marzo de 2010” se registra como 01-03-2010. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) este campo debe dejarse vacío. Si en el período de reporte se dio respuesta a la reclamación y esta requiere notificación y aún no ha sido notificada, deberá volverse a reportar toda la información de la solicitud en el siguiente período.

14.Tipo de notificación. Corresponde al tipo de notificación de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
1	Notificación personal
2	Notificación por edicto
3	NA (No Aplica)

15.Fecha Traslado a SSPD. Corresponde a la fecha en que el prestador envía por correo o radica en la Superintendencia de Servicios Públicos, según el caso, el expediente para el trámite del Recurso de Apelación. El diligenciamiento de este campo es obligatorio cuando el “Tipo de Trámite” es igual a 3 (Recurso de Reposición en subsidio de Apelación) y la empresa confirma su decisión



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

inicial, de lo contrario se debe dejar vacío. Debe corresponder al formato dd-mm-aaaa. Por ejemplo, la fecha “1 de marzo de 2010” se registra como 01-03-2010.

Parágrafo. Con el fin de que los prestadores puedan actualizar sus sistemas de información para el reporte del presente formato, en los primeros cinco (5) meses de reporte, el plazo máximo de cargue será el 5 de julio de 2011. Una vez cumplida esta fecha, los prestadores deberán reportar este formato en la forma, plazos y periodicidad definidos en la presente Resolución.

Sección 3.3.3 TARIFAS

Artículo 3.3.3.1 FORMATO. TARIFAS APLICADAS

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización de Alcantarillado se solicita la información de las tarifas cobradas a los usuarios residenciales y no residenciales. El formato solicita la siguiente información:

CÓDIGO DANE	UBICACIÓN	MES	CÓDIGO DE CLASE DE USO	FECHA INICIO DE APLICACIÓN DE TARIFAS	INDICE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS APLICADO	CARGO FIJO USUARIO/ MES	TARIFA VERTIMIENTO BÁSICO USUARIO MES (\$/M3)	TARIFA VERTIMIENTO COMPLEMENTARIO USUARIO MES (\$/M3)	TARIFA VERTIMIENTO SUNTUARIO USUARIO MES (\$/M3)	CMT COSTO MEDIO DE TASAS AMBIENTALES (\$/M3)
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

Donde:

- 1.Código DANE.** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente escritura: DDMMMCCC donde “DD” es el código del departamento, “MM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.
- 2.Ubicación.** Corresponde a la identificación de ubicación de la zona en la cual se presta el servicio, para lo cual debe seguir la siguiente estructura:

CÓDIGO	UBICACIÓN
01	Urbano
02	Centro Poblado
00	Zona Rural Dispersa

3.Mes. Seleccione código del mes para el que se reporta la información.

CÓDIGO	CLASE DE USO
--------	--------------



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

1	Enero
2	Febrero
3	Marzo
4	Abril
5	Mayo
6	Junio
7	Julio
8	Agosto
9	Septiembre
10	Agosto
11	Noviembre
12	Diciembre

4.Código Clase de Uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Estrato o uso: Se refiere al estrato o uso asociado a la estructura de la tarifa aplicada

CÓDIGO	CLASE DE USO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio-Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002 del Ministerio de Desarrollo Económico, así:

- **Servicio Industrial.** Es el servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Es el servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio
- **Servicio Oficial.** Es el que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel; a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

5.Fecha de inicio aplicación de tarifas. Se refiere a la fecha de inicio de aplicación de las tarifas reportadas en formato dd-mm-aaaa, donde “dd” es el día “mm” es el mes y “aaaa” es el año.

6.Índice de actualización de precios aplicado. Corresponde a la sumatoria del índice de actualización de precios, calculado tomando como fecha base diciembre de 2005, aplicado para actualizar las tarifas de acuerdo a la inflación acumulada.

7.Cargo Fijo usuario/mes (\$). Valor Unitario por suscriptor o usuario de acuerdo con la clase de uso (Residencial, No residencial), y código de clase de uso (estrato u descripción) que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso, incluye los valores compensación y/o transición.

8.Tarifa Vertimiento Básico usuario/mes (\$/m³). Es el valor que se aplica a los metros cúbicos comprendidos entre el rango entre 0 y 20, al mes. , incluye los valores por compensación y/o transición y no incluye el CMT.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

9.Tarifa Vertimiento Complementario usuario/mes (\$/m³). Es el valor que se aplica a los metros cúbicos correspondientes a vertimiento entre 20 y 40 metros cúbicos al mes, incluye los valores por compensación y/o transición y no incluye el CMT.

10.Tarifa Vertimiento Suntuario usuario/mes (\$/m³). Es el valor que se aplica a los metros cúbicos vertidos por encima de 40 metros cúbicos al mes, incluye los valores por compensación y/o transición y no incluye el CMT.

11.Tarifa Costo medio de tasas ambientales (\$/m³). Es el valor que se aplica a cada estrato correspondiente al valor de la tasa ambiental por metro cúbico.

Artículo 3.3.3.2 FORMATO. ACTO DE APROBACIÓN DE TARIFAS DE ALCANTARILLADO

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia del acto por medio del cual la entidad tarifaria local adopta el estudio de costos y tarifas del servicio de Alcantarillado, si es el mismo para los tres servicios debe reportarlo igualmente en los servicios de acueducto y aseo

Artículo 3.3.3.3 FORMATO. FACTURA DEL SERVICIO

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia de una factura emitida al suscriptor por estrato y tipo de uso, la cual debe ser aleatoria para cada mes de reporte.

Sección 3.3.4 RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS

Artículo 3.3.4.1 FORMULARIO. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS

Por medio de este formulario se verifica la creación de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos en los municipios donde reporte en RUPS la actividad de comercialización por parte de las personas prestadoras de conformidad con artículo 89 de la Ley 142 de 1994. Este formulario solicita la siguiente información para cada municipio:

¿Está creado el F.S.R.I? Seleccione SI ó NO está creado el F.S.R.I., si selecciona NO a esta pregunta se deshabilitarán las preguntas siguientes relacionadas con el FSRI en este formulario.

Número del acuerdo municipal vigente que crea el FSRI. Indique el número del acuerdo municipal por medio del cual se crea el FSRI.

Fecha del último acuerdo vigente de la creación del FSRI. La persona prestadora debe indicar la fecha del último acuerdo vigente por medio del cual se crea el FSRI.

¿Existe contrato o convenio entre el F.S.R.I. y E.S.P.? Seleccione SI ó NO existe contrato o convenio entre el FSRI y la ESP.

Fecha del contrato o convenio (dd-mm-aaaa) entre el FSRI y la ESP. La persona prestadora debe indicar la fecha en la cual se celebró el contrato o convenio.

¿Cuál es el número del contrato o convenio entre el FSRI y ESP? Se debe identificar el número del contrato o convenio.

Total recursos recibidos del FSRI en la vigencia anterior. Indicar el monto en pesos recibidos del FSRI en la vigencia anterior.

Total recursos enviados al FSRI en la vigencia anterior. Indicar el monto en pesos trasladado al FSRI a la vigencia anterior en caso de haberse presentado Superávit.

Artículo 3.3.4.2 FORMATO. FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización de Alcantarillado se solicita la información sobre los porcentajes de subsidios y de aportes solidarios aprobados por el Concejo Municipal. El formato solicita la siguiente información:

CÓDIGO DANE	PRESENTÓ SOLICITUD DE RECURSOS PARA SUBSIDIOS	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBSIDIOS	¿EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ PORCENTAJES PARA SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES?	FECHA DE APROBACIÓN PORCENTAJES PARA SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES.	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 1 CARGO FIJO	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 2 CARGO FIJO	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 3. CARGO FIJO	FACTOR DE APOORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 5 CARGO FIJO	FACTOR DE APOORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 6 CARGO FIJO	FACTOR DE APOORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO INDUSTRIAL CARGO FIJO	FACTOR DE APOORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO COMERCIAL CARGO FIJO	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 1 VERTIMIENTO	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 2 VERTIMIENTO	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 3 VERTIMIENTO	FACTOR DE APOORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 5 VERTIMIENTO	FACTOR DE APOORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 6. VERTIMIENTO	FACTOR DE APOORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO INDUSTRIAL VERTIMIENTO	FACTOR DE APOORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO COMERCIAL VERTIMIENTO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19

Donde:

- 1.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde DD es el código del departamento, MMM corresponde al código del municipio, CCC corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique centro poblado, se debe diligenciar 000
- 2.Presentó solicitud de recursos para subsidios. Diligencie SI ó NO de acuerdo a si presentó solicitud de subsidios de acuerdo con lo establecido en el Decreto MAVDT 1013 de 2005.
- 3.Fecha de presentación de la solicitud de subsidios. Indique la fecha en que presentó al Concejo Municipal la solicitud de subsidios. El campo debe reportarse en formato dd-mm-aaaa.
- 4.¿El concejo municipal aprobó porcentajes para subsidios y contribuciones? Diligencie SI ó NO de acuerdo a si el concejo municipal aprobó porcentajes de subsidios y contribuciones para el año de reporte.
- 5.Fecha de aprobación porcentajes para subsidios y contribuciones. Corresponde a la fecha para la cual se aprobaron los factores de subsidio y los factores de aporte solidario para el año de reporte. El campo debe reportarse en formato dd-mm-aaaa.
- 6.Factor de subsidio para el estrato 1 cargo fijo. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 1 al cargo fijo. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 70% deberá reportar en el campo, -0.700.
- 7.Factor de subsidio para el estrato 2 cargo fijo. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 2 al cargo fijo. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 40% deberá reportar en el campo, -0.400.
- 8.Factor de subsidio para el estrato 3 cargo fijo. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 3 al cargo fijo. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 15% deberá reportar en el campo, -0.150.
- 9.Factor de aporte solidario para el estrato 5 cargo fijo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para el estrato 5 al cargo fijo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

10.Factor de aporte solidario para el estrato 6 cargo fijo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para el estrato 6 al cargo fijo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 60% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.600.

11.Factor de aporte solidario para la clase de uso Industrial cargo fijo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para la clase de uso industrial al cargo fijo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 30% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.300.

12.Factor de aporte solidario para la clase de uso Comercial cargo fijo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para la clase de uso comercial al cargo fijo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500.

13.Factor de subsidio para el estrato 1 vertimiento. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 1 al vertimiento. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 70% deberá reportar en el campo, -0.700.

14.Factor de subsidio para el estrato 2 vertimiento. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 2 al vertimiento. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 40% deberá reportar en el campo, -0.400.

15.Factor de subsidio para el estrato 3 vertimiento. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 3 al vertimiento. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 15% deberá reportar en el campo, -0.150.

16.Factor de aporte solidario para el estrato 5 vertimiento. Se debe reportar el factor de aporte solidario para el estrato 5 al vertimiento. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500.

17.Factor de aporte solidario para el estrato 6 vertimiento. Se debe reportar el factor de aporte solidario para el estrato 6 al vertimiento. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 60% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.600.

18.Factor de aporte solidario para la clase de uso Industrial vertimiento. Se debe reportar el factor de aporte solidario para la clase de uso industrial al vertimiento. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 30% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.300.

19.Factor de aporte solidario para la clase de uso Comercial vertimiento. Se debe reportar el factor de aporte solidario para la clase de uso comercial al vertimiento. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500.

Se dará por cumplido el trámite de diligenciamiento de este formato cuando el prestador remita, como anexo al reporte en formato pdf o tif, copia del trámite en el que se aprobaron los factores de subsidio y los factores de aporte solidario para el año de reporte, es decir cumpla con el diligenciamiento del formato 10. Acto de aprobación factores de Subsidios y Contribución.

Artículo 3.3.4.3 FORMULARIO. SUBSIDIOS SOLICITADOS POR ESTRATO AL ENTE TERRITORIAL

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización del servicio se solicita la información sobre los subsidios solicitados por el prestador al ente territorial. El formulario solicita la siguiente información:

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

ESTRATO
1:Bajo- Bajo
2:Bajo
3:Medio- Bajo

Total Valor del subsidio solicitado (\$). Corresponde al valor total del subsidio solicitado al ente territorial en el período.

Artículo 3.3.4.4 FORMATO. ACTO APROBACIÓN FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf, tif, doc, copia del acuerdo municipal por medio del cual el concejo municipal aprueba los porcentajes de subsidios y contribuciones. Si el acto de aprobación incluye los tres servicios, acueducto, alcantarillado y aseo, debe cargarse el mismo formato para los tres servicios.

En aquellos casos en que no exista acuerdo municipal definiendo los porcentajes de subsidio y contribución, debe reportar el documento por medio del cual adoptó los factores de subsidio y contribución de acuerdo con la normatividad vigente.

Sección 3.3.5 SUSCRIPTORES

Artículo 3.3.5.1 FORMULARIO. CENTROS POBLADOS DONDE PRESTA EL SERVICIO

Este formulario se habilita para todos los municipios a partir del registro en RUPS donde el prestador realice la actividad de comercialización, debe diligenciar la siguiente información para cada municipio habilitado. El formulario solicita la siguiente información:

Número de centros poblados donde presta el servicio. Indique el número de centros poblados donde presta el servicio por cada municipio donde realice la actividad de comercialización.

Departamento. Corresponde al departamento donde realiza la actividad de comercialización.

Municipio. Corresponde al municipio donde realiza la actividad de comercialización.

Centro Poblado. Corresponde al centro poblado donde realiza la actividad de comercialización

Artículo 3.3.5.2 FORMULARIO. SUSCRIPTORES PROYECTADOS

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización de Alcantarillado de acuerdo a lo registrado en RUPS se solicita la información de estimación de las personas que pueden convertirse en usuarios del servicio público, para lo cual se solicita la siguiente información:

Departamento. Lista en la que se debe seleccionar el Departamento en el cual se desarrolla la actividad de comercialización

Municipio. Lista en la que se debe seleccionar el Municipio en el cual se desarrolla la actividad de comercialización.

Centro poblado. Corresponde al centro poblado del municipio donde se desarrolla la actividad de comercialización.

Ubicación. Lista en la que se debe seleccionarla ubicación de la zona en la cual se presta el servicio de comercialización, la cual puede ser urbano o rural.

Código Clase de Uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, seleccionando el estrato o uso de acuerdo a la siguiente clasificación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio-Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Número de Suscriptores. Es el número de suscriptores de acuerdo con la meta de cobertura de Alcantarillado en el año estimados del servicio de Alcantarillado en un año determinado de acuerdo a lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005 definidos para cada clase de uso estrato.

Sección 3.3.6 FACTURACIÓN

Artículo 3.3.6.1 FORMATO. FACTURACION ALCANTARILLADO

El siguiente formato solicita las facturas que el prestador liquida por la prestación del servicio a cada suscriptor mensualmente y que fueron expedidas en el mes de reporte. Esta información deberá ser diligenciada por aquellos prestadores del servicio de alcantarillado que tengan registrada la actividad de comercialización para el servicio de alcantarillado.

Para este fin, adicional al NUID, para identificar cada suscriptor se empleará el "número predial catastral para servicios públicos domiciliarios".

Este número corresponde a la identificación del domicilio de cada suscriptor, efectuada por la autoridad catastral competente. En el país existen cinco dependencias catastrales: Catastro Bogotá, Catastro Cali, Catastro Medellín, Catastro Antioquia (que no comprende al municipio de Medellín) y Catastro IGAC que abarca al resto de los municipios y distritos.

Por lo anterior el Formato tiene cinco versiones a saber: Facturación alcantarillado IGAC, Facturación alcantarillado Bogotá, Facturación alcantarillado Cali, Facturación alcantarillado Medellín y Facturación alcantarillado Antioquia. Estas versiones difieren SOLO en las columnas relacionadas con el "número predial catastral para servicios públicos domiciliarios", dado que cada catastro identifica de manera particular los domicilios.

Para aquellos casos en que el código predial no haya sido reportado por el municipio (es decir que el municipio no reportó información para dicho predio), el prestador debe diligenciar con 9, de acuerdo con la extensión del campo solicitado.

Para reportar la facturación de alcantarillado proceda como se indica a continuación:

Artículo 3.3.6.2 FORMATO. FACTURACION ALCANTARILLADO IGAC



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción del IGAC es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 9. Para información sobre el contenido de cada campo o columna, el Instructivo del Reporte de la Estratificación al SUI contempla tales definiciones.

A este Instructivo se puede acceder a través del enlace “Información general sobre el Reporte de la Estratificación al SUI”, de la página www.sui.gov.co.

10.Dirección del predio. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado a los alcaldes anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI. También puede corresponder a la dirección con la que el prestador identifica el domicilio.

11.Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

12.Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

13.Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

14.Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al período facturado.

15.Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
 - **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
 - **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

16.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

17.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

18.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

19.Usuario facturado con aforo. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO FACTURADO CON AFORO
1	Facturado con aforo
0	Facturado sin aforo

20.Usuario cuenta con caracterización. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
1	No cuenta con caracterización
0	Cuenta con caracterización

21.Cargo Fijo (\$). Valor Unitario por suscriptor o usuario que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

22.Cargo por vertimiento básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período.(de 1 a 20 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

23.Cargo por vertimiento complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento complementario facturado en el período (de 21 a 40 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

24.Cargo de vertimiento suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período (de 41 m3 en adelante), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

25.CMT (Costo Medio Tasa retributiva) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.

26.Vertimiento del período Metro Cúbico Vertido (\$/m3). Es el total de vertimiento en m3 del período.

27.Valor facturado por vertido (\$). Corresponde al valor en pesos de los vertimientos facturados durante el período reportado.

28.Valor del subsidio (\$). Corresponde al valor facturado en pesos colombianos debido al subsidio. Estos valores se deben reportar negativos.

29.Valor de la contribución (\$) Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario de la contribución. Este valor se debe reportar positivo.

30.Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

31.Factor de subsidio o contribución vertimiento. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al vertimiento. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

32.Cargos por conexión. Cargos cobrados al usuario por el establecimiento del servicio de alcantarillado a un inmueble el cual no tenía servicio.

33.Pago anticipado del servicio (\$). Son aquellos pagos anticipados o saldos a favor, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).

34.Días de mora. Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.

35.Valor de mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

36.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos de los intereses de mora facturados durante el período.

37.Otros Cobros (\$). Valor en pesos que se encuentra en la factura por conceptos diferentes a los relacionados con la prestación del servicio de alcantarillado.

38.Causal de refacturación. Corresponde a los motivos por los cuales hubo lugar a una nueva facturación al suscriptor, para lo cual se debe tener en cuenta la siguiente clasificación:

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
0	Si no cumple alguna de las anteriores

39.Número de factura objeto de refacturación. Corresponde al número de factura objeto de la refacturación.

40.Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado al usuario en el período reportado.

41.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de los pagos efectuados por el cliente en el período de facturación.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:

Porcentaje mínimo de facturas homologadas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011
85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 3.3.6.3 FORMATO. FACTURACION ALCANTARILLADO BOGOTÁ

NUID	NUMERO DE CUENTA CONTRATO	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE MUNICIPIO	BARRIO	MANZANA	PREDIO	CONSTRUCCIÓN	RESTO	CHIP	DIRECCIÓN DEL PREDIO	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN	DÍAS FACTURADOS	CÓDIGO CLASE DE USO	UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL	UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO	USUARIO FACTURADO CON AFORO	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN	CARGO FLUJO	CARGO POR VERTIMIENTO BASICO	CARGO POR VERTIMIENTO COMPLEMENTARIO	CARGO POR VERTIMIENTOSUNTUARIO	GMT (COSTO MEDIO DE TASA RETRIBUTIVA)	VERTIMIENTO DEL PERIOD EN METROS CUBICOS
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

VALOR FACTURADO POR VERTIDO	VALOR DEL SUBSIDIO	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN VERTIMIENTO	CARGOS POR CONEXIÓN	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO	DÍAS DE MORA	VALOR DE MORA	INTERESES POR MORA	OTROS COBROS	CAUSAL DE REFACTURACIÓN	NUMERO DE LA FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN	VALOR TOTAL FACTURADO	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO
28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42

Donde:

- 1.NUID.** Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
- 2.Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de Alcantarillado.
- 3 a 10.Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Bogotá abarca 8 campos o columnas, del número 3 a la número 10.
- Los prestadores de Alcantarillado deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.
- En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Bogotá es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 10.
- 11.Dirección real.** Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.
- 12.Número de factura.** En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.
- 13.Fecha de expedición de la factura.** Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.
- 14.Fecha inicio de período de facturación.** Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.
- 15.Días facturados.** Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al período facturado.
- 16.Código Clase de uso.** Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

17.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

18.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

19.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

20. Usuario facturado con aforo. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO FACTURADO CON AFORO
1	Facturado con aforo
0	Facturado sin aforo

21. Usuario cuenta con caracterización. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
1	No cuenta con caracterización
0	Cuenta con caracterización

22. Cargo Fijo (\$). Valor Unitario por suscriptor o usuario que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

22. Cargo por vertimiento básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período.(de 1 a 20 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

23. Cargo por vertimiento complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento complementario facturado en el período (de 21 a 40 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

24. Cargo de vertimiento suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período (de 41 m3 en adelante), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

25. CMT (Costo Medio Tasa retributiva) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.

26. Vertimiento del período Metro Cúbico Vertido (\$/m3). Es el total de vertimiento en m3 del período.

28. Valor facturado por vertido (\$). Corresponde al valor en pesos de los vertimientos facturados durante el período reportado.

29. Valor del subsidio (\$). Corresponde al valor facturado en pesos colombianos debido al subsidio. Estos valores se deben reportar negativos.

30. Valor de la contribución (\$) Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario de la contribución. Este valor se debe reportar positivo.

31. Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

32. Factor de subsidio o contribución vertimiento. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al vertimiento. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

33. Cargos por conexión. Cargos cobrados al usuario por el establecimiento del servicio de alcantarillado a un inmueble el cual no tenía servicio.

34. Pago anticipado del servicio (\$). Son aquellos pagos anticipados o saldos a favor, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).

35. Días de mora. Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

36.Valor de mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

37.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos de los intereses de mora facturados durante el período.

38.Otros Cobros (\$). Valor en pesos que se encuentra en la factura por conceptos diferentes a los relacionados con la prestación del servicio de alcantarillado.

39.Causal de refacturación. Corresponde a los motivos por los cuales hubo lugar a una nueva facturación al suscriptor, para lo cual se debe tener en cuenta la siguiente clasificación:

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
0	Si no cumple alguna de las anteriores

40.Número de factura objeto de refacturación. Corresponde al número de factura objeto de la refacturación.

41.Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado al usuario en el período reportado.

42.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de los pagos efectuados por el cliente en el período de facturación.

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:

Porcentaje mínimo de facturas homologadas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011
85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 3.3.6.4 FORMATO. FACTURACION ALCANTARILLADO CALI



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

	1	NUID	
	2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO	
	3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO	
	4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO	
	5	TIPO PREDIO	
	6	COMUNA	
	7	BARRIO	
	8	MANZANA	
	9	PREDIO	
	10	MEJORA	
	11	NUMERO PREDIO	
	12	DIRECCION	
	13	NÚMERO DE FACTURA	
	14	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	
	15	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN	
	16	DÍAS FACTURADOS	
	17	CÓDIGO CLASE DE USO	
	18	UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL	
	19	UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL	
	20	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO	
	21	USUARIO FACTURADO CON AFORO	
	22	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN	
	23	CARGO FIJO	
	24	CARGO POR VERTIMIENTO BASICO	
	25	CARGO POR VERTIMIENTO COMPLEMENTARIO	
	26	CARGO POR VERTIMIENTOSUNTUARIO	
	27	OMT (COSTO MEDIO DE TASA RETRIBUTIVA)	

28	VERTIMIENTO DEL PERIOD EN METROS CUBICOS
29	VALOR FACTURADO POR VERTIDO
30	VALOR DEL SUBSIDIO
31	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN
32	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO
33	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN VERTIMIENTO
34	CARGOS POR CONEXIÓN
35	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO
36	DÍAS DE MORA
37	VALOR DE MORA
38	INTERESES POR MORA
39	OTROS COBROS
40	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
41	NUMERO DE LA FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN
42	VALOR TOTAL FACTURADO
43	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO

Donde:

- 1.NUID.** Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
- 2.Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de Alcantarillado.
- 3 a 11.Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Cali abarca 9 campos o columnas, del número 3 a la número 11.

Los prestadores de Alcantarillado deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Cali es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 11.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

12.Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

13.Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

14.Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

15.Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

16.Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al período facturado.

17.Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

18.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

19.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

20.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

21.Usuario facturado con aforo. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO FACTURADO CON AFORO
1	Facturado con aforo
0	Facturado sin aforo

22.Usuario cuenta con caracterización. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
1	No cuenta con caracterización
0	Cuenta con caracterización

23.Cargo Fijo (\$). Valor Unitario por suscriptor o usuario que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

24.Cargo por vertimiento básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período.(de 1 a 20 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

25.Cargo por vertimiento complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento complementario facturado en el período (de 21 a 40 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

26.Cargo de vertimiento suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período (de 41 m3 en adelante), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

27.CMT (Costo Medio Tasa retributiva) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 28.Vertimiento del período Metro Cúbico Vertido (\$/m3).** Es el total de vertimiento en m3 del período.
- 29.Valor facturado por vertido (\$).** Corresponde al valor en pesos de los vertimientos facturados durante el período reportado.
- 30.Valor del subsidio (\$).** Corresponde al valor facturado en pesos colombianos debido al subsidio. Estos valores se deben reportar negativos.
- 31.Valor de la contribución (\$)** Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario de la contribución. Este valor se debe reportar positivo.
- 32.Factor de subsidio o contribución cargo fijo.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 33.Factor de subsidio o contribución vertimiento.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al vertimiento. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 34.Cargos por conexión.** Cargos cobrados al usuario por el establecimiento del servicio de alcantarillado a un inmueble el cual no tenía servicio.
- 35.Pago anticipado del servicio (\$).**Son aquellos pagos anticipados o saldos a favor, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0)..
- 36.Días de mora.** Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.
- 37.Valor de mora (\$).** Corresponde al valor en pesos colombianos pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.
- 38.Intereses por mora (\$).** Corresponde al valor en pesos colombianos de los intereses de mora facturados durante el período.
- 39.Otros Cobros (\$).** Valor en pesos que se encuentra en la factura por conceptos diferentes a los relacionados con la prestación del servicio de alcantarillado.
- 40.Causal de refacturación.** Corresponde a los motivos por los cuales hubo lugar a una nueva facturación al suscriptor, para lo cual se debe tener en cuenta la siguiente clasificación:

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
0	Si no cumple alguna de las anteriores

- 41.Número de factura objeto de refacturación.** Corresponde al número de factura objeto de la refacturación.
- 42.Valor total facturado (\$).** Corresponde al total del valor facturado al usuario en el período reportado.
- 43.Pagos del cliente durante el período facturado (\$).** Corresponde al recaudo que la empresa hace de los pagos efectuados por el cliente en el período de facturación.

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:

Porcentaje mínimo de	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios
----------------------	--



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

facturas homologadas	para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011
85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 3.3.6.5 FORMATO. FACTURACION ALCANTARILLADO MEDELLÍN

NUID	NUMERO DE CUENTA CONTRATO	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE MUNICIPIO	COMUNA	BARRIO	MANZANA	CÉDULA CATASTRAL	CONDICIÓN DE PROPIEDAD	DIRECCION	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN	DÍAS FACTURADOS	CÓDIGO CLASE DE USO	UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL	UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO	USUARIO FACTURADO CON AFORO	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN	CARGO FIJO	CARGO POR VERTIMIENTO BASICO	CARGO POR VERTIMIENTO COMPLEMENTARIO	CARGO POR VERTIMIENTOSUNTUARIO	CMT (COSTO MEDIO DE TASA RETRIBUTIVA)	VERTIMIENTO DEL PERIOD EN METROS CUBICOS	VALOR FACTURADO POR VERTIDO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27

VALOR DEL SUBSIDIO	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN VERTIMIENTO	CARGOS POR CONEXIÓN	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO	DÍAS DE MORA	VALOR DE MORA	INTERESES POR MORA	OTROS COBROS	CAUSAL DE REFACTURACIÓN	NUMERO DE LA FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN	VALOR TOTAL FACTURADO	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO
28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41

Donde:

- 1.NUID. Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
- 2.Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de Alcantarillado.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

3 a 9. Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Medellín abarca 7 campos o columnas, del número 3 a la número 9.

Los prestadores de Alcantarillado ya conocen cual es el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, puesto que homologaron estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Medellín es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 9.

10. Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

11. Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

12. Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

13. Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

14. Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al período facturado.

15. Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

16.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

17.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

18.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

19.Usuario facturado con aforo. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO FACTURADO CON AFORO
1	Facturado con aforo
0	Facturado sin aforo

20.Usuario cuenta con caracterización. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
1	No cuenta con caracterización
0	Cuenta con caracterización

21.Cargo Fijo (\$). Valor Unitario por suscriptor o usuario que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

22.Cargo por vertimiento básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período.(de 1 a 20 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

23.Cargo por vertimiento complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento complementario facturado en el período (de 21 a 40 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

24.Cargo de vertimiento suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período (de 41 m3 en adelante), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

25.CMT (Costo Medio Tasa retributiva) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.

26.Vertimiento del período Metro Cúbico Vertido (\$/m3). Es el total de vertimiento en m3 del período.

27.Valor facturado por vertido (\$). Corresponde al valor en pesos de los vertimientos facturados durante el período reportado.

28.Valor del subsidio (\$). Corresponde al valor facturado en pesos colombianos debido al subsidio. Estos valores se deben reportar negativos.

29.Valor de la contribución (\$) Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario de la contribución. Este valor se debe reportar positivo.

30.Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

31.Factor de subsidio o contribución vertimiento. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al vertimiento. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

32.Cargos por conexión. Cargos cobrados al usuario por el establecimiento del servicio de alcantarillado a un inmueble el cual no tenía servicio.

33.Pago anticipado del servicio (\$). Son aquellos pagos anticipados o saldos a favor, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).

34.Días de mora. Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.

35.Valor de mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

36.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos de los intereses de mora facturados durante el período.

37.Otros Cobros (\$). Valor en pesos que se encuentra en la factura por conceptos diferentes a los relacionados con la prestación del servicio de alcantarillado.

38.Causal de refacturación. Corresponde a los motivos por los cuales hubo lugar a una nueva facturación al suscriptor, para lo cual se debe tener en cuenta la siguiente clasificación:

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
0	Si no cumple alguna de las anteriores

39.Número de factura objeto de refacturación. Corresponde al número de factura objeto de la refacturación.

40.Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado al usuario en el período reportado.

41.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de los pagos efectuados por el cliente en el período de facturación.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

Donde:

- 1.NUID.** Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
- 2.Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de Alcantarillado.
- 3 a 12.Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en los municipios de Antioquia exceptuando Medellín abarca 10 campos o columnas, del número 3 a la número 12.
- Los prestadores de Alcantarillado deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.
- En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Bogotá es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 12.
- 13.Dirección.** Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.
- 14.Número de factura.** En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.
- 15.Fecha de expedición de la factura.** Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.
- 16.Fecha inicio de período de facturación.** Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.
- 17.Días facturados.** Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al período facturado.
- 18.Código Clase de uso.** Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

19.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

20.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

21.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

22.Usuario facturado con aforo. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO FACTURADO CON AFORO
1	Facturado con aforo
0	Facturado sin aforo

23.Usuario cuenta con caracterización. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
1	No cuenta con caracterización



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

0	Cuenta con caracterización
---	----------------------------

- 24.Cargo Fijo (\$).** Valor Unitario por suscriptor o usuario que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso, incluyendo los montos por compensación y/o transición.
- 25.Cargo por vertimiento básico (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período.(de 1 a 20 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 26.Cargo por vertimiento complementario (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento complementario facturado en el período (de 21 a 40 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 27.Cargo de vertimiento suntuario (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período (de 41 m3 en adelante), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 28.CMT (Costo Medio Tasa retributiva) (\$/m3).** Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.
- 29.Vertimiento del período Metro Cúbico Vertido (\$/m3).** Es el total de vertimiento en m3 del período.
- 30.Valor facturado por vertido (\$).** Corresponde al valor en pesos de los vertimientos facturados durante el período reportado.
- 31.Valor del subsidio (\$).** Corresponde al valor facturado en pesos colombianos debido al subsidio. Estos valores se deben reportar negativos.
- 32.Valor de la contribución (\$)** Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario de la contribución. Este valor se debe reportar positivo.
- 33.Factor de subsidio o contribución cargo fijo.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 34.Factor de subsidio o contribución vertimiento.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al vertimiento. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 35.Cargos por conexión.** Cargos cobrados al usuario por el establecimiento del servicio de alcantarillado a un inmueble el cual no tenía servicio.
- 36.Pago anticipado del servicio (\$).**Son aquellos pagos anticipados o saldos a favor, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).
- 37.Días de mora.** Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.
- 38.Valor de mora (\$).** Corresponde al valor en pesos colombianos pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.
- 39.Intereses por mora (\$).** Corresponde al valor en pesos colombianos de los intereses de mora facturados durante el período.
- 40.Otros Cobros (\$).** Valor en pesos que se encuentra en la factura por conceptos diferentes a los relacionados con la prestación del servicio de alcantarillado.
- 41.Causal de refacturación.** Corresponde a los motivos por los cuales hubo lugar a una nueva facturación al suscriptor, para lo cual se debe tener en cuenta la siguiente clasificación:

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
0	Si no cumple alguna de las anteriores



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

42.Número de factura objeto de refacturación. Corresponde al número de factura objeto de la refacturación.

43.Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado al usuario en el período reportado.

44.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de los pagos efectuados por el cliente en el período de facturación.

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:

Porcentaje mínimo de facturas homologadas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011
85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 3.3.6.7 FORMULARIO. INFORMACION COMERCIAL ALCANTARILLADO

Para los municipios y centros poblados en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización de Alcantarillado se solicita la información sobre la facturación realizada por el prestador para cada estrato o uso. Los prestadores deberán reportar en este formulario la información correspondiente al período de facturación expedida entre el primero y último día del mes anterior al período de reporte, por ejemplo, en el caso de reportar el mes de febrero deberá tomar la facturación expedida entre el 1 y el 31 de diciembre. El formulario solicita la siguiente información:

Número de suscriptores. Número total de suscriptores atendidos para cada uno de los estratos y usos.

Suscriptores suspendidos. Total de suscriptores para cada uno de los estratos y usos con suspensión del servicio en el período. En este campo se debe diligenciar la información correspondiente a los suscriptores que se encuentran a la fecha con suspensión del servicio.

Suscriptores desconectados. Total de suscriptores para cada uno de los estratos y usos que fueron desconectados del servicio en el período. En este campo se debe diligenciar la información correspondiente a los suscriptores que fueron desconectados del servicio durante el período (cortados y suspendidos)

Suscriptores con medición Aforo. Total de suscriptores con medición por aforo

Total Vertimientos del período en metros cúbicos (m3). Corresponde al vertimiento total de metros cúbicos facturados en el período, para cada uno de los estratos y usos. Sin contemplar los metros cúbicos facturados por fuentes alternas.

Total m3 vertidos facturados correspondientes al aforo de fuentes alternas (m3).Se refiere total de m3 vertidos que fueron facturados y que corresponden a los aforos de fuentes alternas.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Fuentes Alternas: Vertimientos originados de volúmenes de agua provenientes de fuentes diferentes a la del prestador del servicio de acueducto.

Valor total facturado (\$). Corresponde al valor total facturado sin incluir los valores facturados por fuentes alternas, para cada uno de los estratos y usos en el período reportado.

Valor total facturado por fuentes alternas (\$). Corresponde al valor total facturado por fuentes alternas para cada uno de los estratos y usos en el período reportado.

Valor total recaudado (\$). Corresponde al valor total recaudado, para cada uno de los estratos y usos en el período reportado.

Sección 3.3.7 SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN

Artículo 3.3.7.1 FORMULARIO. CONCURSO ECONÓMICO 1

Por medio del presente formulario las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010. El formulario solicita la siguiente información:

Departamento. Departamento donde realiza la actividad de comercialización al usuario final.

Municipio o distrito. Municipio o distrito donde realiza la actividad de comercialización al usuario final.

Recibió de la alcaldía cuentas de cobro por concepto del aporte para el servicio de estratificación de esta localidad. Seleccione SI ó NO, según sea el caso si recibió o no de la localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) cuenta(s) de cobro por concepto del aporte para el servicio de estratificación para la vigencia fiscal correspondiente.

Realizó aportes por concepto del servicio de estratificación para esta localidad. Seleccione SI ó NO según sea el caso si realizó o no aportes por concepto del servicio de estratificación de esta localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) para la vigencia fiscal correspondiente.

Artículo 3.3.7.2 FORMULARIO. CONCURSO ECONÓMICO 2

Por medio del siguiente formulario las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo diligencian la información sobre el pago de los aportes realizados por el servicio de estratificación de la localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 11° de la Ley 505 de 1999, reglamentado por el Decreto 0007 de 2010.

Este formulario se habilita únicamente en el evento en que se responda en forma afirmativa a la última pregunta del Formulario “Concurso económico 1”, es decir, sólo si el comercializador afirma que realizó aportes por concepto del servicio de estratificación para alguna localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) en el último período. El formulario solicita la siguiente información:

Número de aportes realizados: Se debe consignar el número total de aportes realizados a las localidades (municipios, distritos o Departamento Archipiélago) por concepto del servicio de estratificación.

Departamento. Departamento donde realizó el aporte por el servicio de estratificación.

Municipio o distrito. Municipio o distrito donde realizó el aporte por el servicio de estratificación.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Fecha del aporte de los recursos por concepto del servicio de estratificación. Fecha en la cual aportó los recursos por concepto del servicio de estratificación de la localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) para la vigencia fiscal correspondiente, en formato dd-mm-yyyy.

Monto del concurso económico aportado por la empresa (\$). Ingrese el valor en pesos corrientes del monto del concurso económico que por el servicio de estratificación aportó su empresa de acuerdo con el mandato del artículo 11 de la Ley 505 de 1999 reglamentado por el Decreto 0007 de 2010, para la vigencia correspondiente.

Sección 3.3.8 COSTOS Y TARIFAS

Artículo 3.3.8.1 MODELO DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS TARIFARIOS - MOVET –

Los tipos de formulario y formatos que se deben diligenciar para el reporte de la metodología tarifaria son los siguientes:

TIPO DE FORMULARIO	TIPO DE CAPTURA MOVET	TAMAÑO DEL PRESTADOR (Suscriptores)
CMA	FORMULARIO	Mayor de 25.000
		Entre 2.500 y 25.000
		Menos de 2.500
CMOc	FORMULARIO	Mayor de 25.000
CMOp		
CMT	FORMULARIO	Entre 2.500 y 25.000
CMI		Menos de 2.500 Mayor de 25.000
		Entre 8001 y 25.000
	FORMULARIO Y CARGUE MASIVO CARGUE MASIVO	Entre 2.500 y 8.000
		Menos de 2.500
		Mayor de 2.500
TRANSICIÓN	FORMULARIO	Menos de 2.500

Artículo 3.3.8.2 UNIDADES FÍSICAS, MONETARIAS Y PORCENTUALES

La presentación de los valores de la información relacionada con unidades físicas, cuando se requiera en cualquiera de los formatos y formularios, deberá hacerse de la siguiente forma a menos que se indique lo contrario:

UNIDAD FISICA	USADA MAS COMÚNMENTE EN	UNIDAD DE MEDIDA	
		Sigla	Nombre
Volúmenes	Demanda, consumo, producción	m3	Metro cúbico
Longitud	Redes, líneas	m	Metro (lineal)
Áreas	Terrenos	m2	Metro cuadrado
Altura	Bombeos	m	Metro (lineal)
Usuarios	Facturados, proyectados	Número	Número

Artículo 3.3.8.3 UNIDAD DE MEDIDA MONETARIA



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

La presentación de los valores de la información monetaria, cuando se requiera en cualquiera de los formatos, deberá realizarse en pesos colombianos de cada año a menos que en el formulario o instructivo se indique algo diferente.

Las cifras monetarias se reportarán en pesos sin decimales. Las cifras correspondientes a los costos y tarifas expresadas en pesos por unidad (\$/m3, \$/usuario/mes, \$/kg, \$/kwh, etc.), deberán reportarse con dos (2) decimales.

Artículo 3.3.8.4 PORCENTAJES

Todos los porcentajes se expresarán en cifras de 0 a 100 incluyendo como máximo 2 decimales.

Artículo 3.3.8.5 FORMATO. COSTO MEDIO DE INVERSIÓN CMI. VALOR DE LOS ACTIVOS (VA)

AÑO	SERVICIO	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	CÓDIGO DEL SISTEMA NÚMERO CONSECUTIVO	ACTIVIDAD	GRUPO DE ACTIVO	MÉTODO DE VALORACIÓN	MÁXIMA VIDA ÚTIL	MÍNIMA VIDA ÚTIL	VIDA ÚTIL DEFINIDA	VALOR HISTÓRICO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALORIZACIÓN	AJUSTES POR INFLACIÓN	AJUSTES A PESOS AÑO BASE	AJUSTE A \$ DE DICIEMBRE AÑO BASE	VALOR CAPITALIZADO	DEPRECIACIÓN FINANCIERA	VALOR TOTAL
A1	A2	A3	A4	A5	A6	A7	A8	A9	A10	A11	A12	A13	A14	A15	A16	A17	A18	A19	A20

El número total de registros del formato 1 corresponde al número total de grupos de activos de acueducto más el número total de grupos de activos de alcantarillado.
Cada registro corresponde a un grupo de activos de acueducto o alcantarillado de los que aparecen en la tabla del artículo 27 de la Resolución 287 de 2004, bajo el encabezado “ACTIVO”.

- A1.Año.** Año en el que están expresadas las cifras monetarias. Deberán ingresarse los cuatro dígitos siguiendo el formato “aaaa”. El año será el mismo para todos los activos.
- A2.Servicio.** Llenar con "1" si el activo pertenece a acueducto o "2" si el activo pertenece a alcantarillado
- A3.Sistema.** Para aquellas empresas que calculen costos y apliquen tarifas diferenciales a sus usuarios finales por sistemas de suministro y/o distribución, el número ó código consecutivo de los sistemas utilizado en los formularios diligenciados por pantalla en el MOVET deberá ser el mismo a utilizar para los formatos de cargue masivo en el campo “sistema”..
- A4.Nombre Sistema.** Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del sistema.
- A5.Número Consecutivo.** Código de dos o más cifras que deberá ser ingresado de acuerdo con un orden consecutivo.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

A6.Actividad. Este campo deberá ser llenado con el número asignado a cada actividad por servicio como se ilustra en el siguiente cuadro:

CÓDIGO POR ACTIVIDAD

ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
CÓDIGO	ACTIVIDAD	CÓDIGO	ACTIVIDAD
1	Captación		Recolección y transporte
2	Aducción	2	Elevación y bombeo
3	Pretratamiento	3	Pretratamiento
4	Tratamiento	4	Tratamiento
5	Conducción	5	Disposición final
6	Distribución		

* Fuente: Artículo 27 de la resolución CRA 287 de 2004

A7.Grupo de Activo. Nombre completo del grupo de activos a ingresar.

A8.Método de Valoración. Ingresar el código correspondiente al método de valoración del VA seleccionado, según el siguiente cuadro:

CÓDIGOS MÉTODOS DE VALORACIÓN DEL VA Y CAMPOS A DILIGENCIAR

CÓDIGO	MÉTODO	CAMPOS A DILIGENCIAR
1	VA a partir de valor en libros	A1-A17, A20
2	VA por depreciación financiera	A1-A12, A18-A20
3	VA por valoración técnica	A1-A11, A20

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 de la resolución CRA 287 de 2004 existen tres alternativas para calcular el valor de los activos de una empresa prestadora: con base en el valor en libros, depreciación financiera o valoración técnica. Según la alternativa escogida para el cálculo del VA el prestador deberá utilizar el código y diligenciar los campos que presentan en la siguiente tabla:

A9.Máxima Vida Útil. Máximo número de años de vida útil asignado a un grupo de activos específicos, siguiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Resolución CRA 287 de 2004. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

A10.Mínima Vida Útil. Mínimo número de años de vida útil asignado a un grupo de activos específicos, siguiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Resolución CRA 287 de 2004. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

A11.Vida Útil Definida. Promedio ponderado de la duración estimada en años de un grupo de activos, asignada por la empresa prestadora dentro de los rangos definidos en a9 y a10. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

A12.Valor Histórico. Valor en libros al cierre contable del año base seleccionado del grupo de activos a ingresar.

A13.Depreciación Acumulada. Valor en libros al cierre contable del año base seleccionado, de la depreciación acumulada del grupo de activos a ingresar (método 1).

A14.Valorización. Valor en libros al cierre contable del año base seleccionado de las valorizaciones realizadas al grupo de activos a ingresar hasta la fecha de realización del estudio tarifario (método 1).

A15.Ajustes por Inflación. Valor en libros al cierre contable del año base de los ajustes por inflación autorizados por la Ley (método 1).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- A16.Ajustes a Pesos del Año Base.** Equivale al ajuste a pesos del año base, de acuerdo al índice de precios al consumidor (IPC) del DANE, desde el último año en que se aplicaron ajustes por inflación de que trata el punto anterior, a la suma del valor histórico con los ajustes por inflación, del grupo de activos a ingresar (método 1).
- A17.Ajuste a Pesos de Diciembre del Año Base.** Es igual al valor del campo a16 corregido por la inflación a Diciembre del año base seleccionado (método 1).
- A18.Valor Capitalizado.** Valor histórico del grupo de activos a ingresar, traído a pesos del año base aplicando la tasa de descuento seleccionada por el prestador (método 2).
- A19.Depreciación Financiera.** Corresponde al valor acumulado de la depreciación financiera a descontar al valor capitalizado para obtener el valor actualizado del activo.
- A20.Valor Total.** Valor final obtenido del grupo de activos a ingresar para el cálculo del CMI, cuyo monto dependerá del método de cálculo seleccionado.

Artículo 3.3.8.6 FORMATO. PROYECCIÓN DE LA DEMANDA. PROYECCIÓN ANUAL DE USUARIOS FACTURADOS

El total de registros de este formato será el número de años de HVPD del servicio (acueducto o alcantarillado) con mayor HVPD. Cada registro corresponde a un año de proyección de la demanda. Todos los campos del formato 2A deberán ser llenados para cada año incluido en el horizonte de proyección de la demanda (HVPD) calculado por servicio. El formato solicita la siguiente información:

AÑO	SERVICIO	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	OFICIAL	OTROS	TOTAL
B1	B1	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10

- B1.Año.** Corresponde al año de proyección seleccionado. Deberán ingresarse los cuatro dígitos siguiendo el formato “aaaa”.
- B2.Servicio.** Llenar con "1" si la información pertenece a acueducto o "2" si la información pertenece a alcantarillado.
- B3.Sistema.** Para aquellas empresas que calculen costos y apliquen tarifas diferenciales a sus usuarios finales por sistemas de suministro y/o distribución, el número ó código consecutivo de los sistemas utilizado en los formularios diligenciados por pantalla en el MOVET deberá ser el mismo a utilizar para los formatos de cargue masivo en el campo “sistema”.
- B4.Nombre Sistema.** Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del sistema.
- B5.Residencial** Total de usuarios residenciales a facturar a diciembre del año seleccionado.
- B6.Comercial.** Total de usuarios comerciales a facturar a diciembre del año seleccionado.
- B7.Industrial.** Total de usuarios industriales a facturar a diciembre del año seleccionado.
- B8.Oficial.** Total de usuarios oficiales a facturar a diciembre del año seleccionado.
- B9.Otros.** Total de usuarios no incluidos en las categorías anteriores a facturar.
- B10.Total.** Total de usuarios a facturar de todos los estratos y tipos a diciembre del año seleccionado.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 3.3.8.7 FORMATO. PROYECCIÓN DE LA DEMANDA. CONSUMO FACTURADO ANUAL

El total de registros de este formato será el número de años de HVPD del servicio (acueducto o alcantarillado) con mayor HVPD. Cada registro corresponde a un año de proyección de la demanda. Para el servicio de acueducto se tendrá en cuenta el volumen de agua a facturar al año y en el caso de alcantarillado se tomara el volumen a facturar de alcantarillado. Todos los campos del formato 2B deberán ser llenados para cada año incluido en el horizonte de proyección de la demanda (HVPD) calculado por servicio.

AÑO	SERVICIO	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	IANC	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	OFICIAL	BLOQUE	OTROS	TOTAL
BB1	BB2	BB3	BB4	BB5	BB6	BB7	BB8	BB9	BB10	BB11	BB12

BB1.Año. Corresponde al año de proyección seleccionado. Deberán ingresarse los cuatro dígitos siguiendo el formato “aaaa”.

BB2.Servicio. Llenar con "1" si la información pertenece a acueducto o "2" si la información pertenece a alcantarillado.

BB3.Sistema. Para aquellas empresas que calculen costos y apliquen tarifas diferenciales a sus usuarios finales por sistemas de suministro y/o distribución, el número ó código consecutivo de los sistemas utilizado en los formularios diligenciados por pantalla en el MOVET deberá ser el mismo a utilizar para los formatos de cargue masivo en el campo “sistema”.

BB4.Nombre Sistema. Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del sistema.

BB5.IANC. Índice de agua no contabilizada del año seleccionado. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales. Para alcantarillado debe colocarse el mismo valor que se asignó en acueducto para este año.

BB6.Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios residenciales.

BB7.Comercial. Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios comerciales.

BB8.Industrial. Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios industriales.

BB9.Oficial. Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios oficiales

BB10.Bloque. Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios que compran agua en bloque.

BB11.Otros. Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios no incluidos en las categorías anteriores.

BB12.Total. Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de todos los usuarios.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 3.3.8.8 FORMATO. VALOR PRESENTE DE LA INVERSIÓN. INVERSIONES Y METAS POR PROYECTO

Todas las cifras monetarias de este formato deberán estar expresadas en pesos de diciembre del año base seleccionado en el CMA y CMO. El total de registros de este formato será el número de proyectos que la empresa ingresará para el cálculo del CMI.

SERVICIO	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	NÚMERO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	ACTIVIDAD DEL SERVICIO	TIPO DE INVERSIÓN	VALOR PRESENTE	INVERSIÓN AÑO 1	INVERSIÓN AÑO 2	INVERSIÓN AÑO 3	INVERSIÓN AÑO 4	INVERSIÓN AÑO 5	INVERSIÓN AÑO 6	INVERSIÓN AÑO 7	INVERSIÓN AÑO 8	INVERSIÓN AÑO 9	INVERSIÓN AÑO 10
C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	C12	C13	C14	C15	C16	C17	C18

C1.Servicio. Corresponde al código de servicio al que pertenece el proyecto de acuerdo con la siguiente clasificación

CÓDIGO	SERVICIO
10	Acueducto
21	Alcantarillado Combinado
22	Alcantarillado Sanitario
23	Alcantarillado Pluvial

C2.Sistema. Para aquellas empresas que calculen costos y apliquen tarifas diferenciales a sus usuarios finales por sistemas de suministro y/o distribución, el número ó código consecutivo de los sistemas utilizado en los formularios diligenciados por pantalla en el MOVET deberá ser el mismo a utilizar para los formatos de cargue masivo en el campo “sistema”.

C3.Nombre del Sistema. Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del sistema.

C4.Número de Proyecto. Código de dos o más cifras que deberá seguir un orden consecutivo con respecto al tipo de servicio prestado.

C5.Nombre del Proyecto. Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del proyecto.

C6.Actividad del Servicio. Este campo deberá ser llenado con el número asignado a cada actividad por servicio como se ilustra en el siguiente cuadro.

CÓDIGO POR ACTIVIDAD

CODIGO	ACUEDUCTO		CÓDIGO	ALCANTARILLADO
1	Captación		1	Recolección y transporte
2	Aducción		2	Elevación y bombeo
3	Pretratamiento		3	Pretratamiento
4	Tratamiento		4	Tratamiento
5	Conducción		5	Disposición Final

C7.Tipo de Inversión. Ingresar el código correspondiente al tipo de inversión, de acuerdo con el siguiente cuadro.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	TIPO DE INVERSIÓN
1	Rehabilitación
2	Expansión
3	Reposición

C8.Valor Presente. Valor presente de la inversión para un horizonte de 10 años, expresado en pesos de año base seleccionado.

C9 a C18.Inversión Año 1 a 10. Monto invertido en el proyecto en el año indicado, expresado en pesos del año base seleccionado.

Artículo 3.3.8.9 FORMATO. METAS GLOBALES

Se debe diligenciar las metas globales definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005.

SERVICIO	AÑO	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	USUARIOS RESIDENCIALES SERVIDOS	CUMPLIMIENTO DE COBERTURA	MICROMEDICIÓN	CONTINUIDAD	IANC	PRESIÓN	% DE MUESTRAS QUE CUMPLEN CON MUESTRA MICROBIOLÓGICA	% DE MUESTRAS QUE CUMPLEN NORMA FISICQUIMICA	INDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS	TONELADAS DE DBO REMOVIDAS	TONELADAS DE SST REMOVIDAS	INDICE DE RECLAMACIÓN OPERATIVA	INDICE DE RECLAMACIÓN COMERCIAL	EFICIENCIA DEL RECAUDO
CC1	CC2	CC3	CC4	CC5	CC6	CC7	CC8	CC9	CC10	CC11	CC12	CC13	CC14	CC15	CC16	CC17	CC18

Los campos a ser diligenciados con las metas anuales globales de gestión tanto para acueducto como para alcantarillado se especifican en el siguiente cuadro.

METAS GLOBALES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
CAMPOS A DILIGENCIAR SEGÚN SERVICIO

SERVICIO	CAMPOS A DILIGENCIAR
Acueducto	cc1-cc12, cc16-cc18
Alcantarillado	cc1-cc6, cc13-cc18

CC1.Servicio. Llenar con “1” si el proyecto pertenece a acueducto o “2” si el proyecto pertenece a alcantarillado.

CC2.Año. Corresponde al año de proyección seleccionado. Deberán ingresarse los cuatro dígitos siguiendo el formato “aaaa”.

CC3.Sistema. Para aquellas empresas que calculen costos y apliquen tarifas diferenciales a sus usuarios finales por sistemas de suministro y/o distribución, el número o código consecutivo de los



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

sistemas utilizado en los formularios diligenciados por pantalla en el MOVET deberá ser el mismo a utilizar para los formatos de cargue masivo en el campo “sistema”.

CC4.Nombre sistema. Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del sistema.

CC5.Usuarios residenciales servidos. Número de usuarios residenciales meta de acueducto o alcantarillado a servir, definidos para el año seleccionado.

CC6.Cumplimiento de cobertura. Corresponde al Índice de Cumplimiento de Cobertura de Acueducto y Alcantarillado, definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales.

CC7.Micromedición. Corresponde al Índice de Micromedición Real definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

CC8.Continuidad. Corresponde al Índice de Continuidad en Acueducto definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

CC9.IANC. Corresponde al Índice de Agua No Contabilizada definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales (Aplica para acueducto).

CC10.Presión. Corresponde al Índice de Presión del Prestador definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

CC11.Porcentaje de muestras que cumplen con norma microbiológica. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

CC12.Porcentaje de muestras que cumplen con norma fisicoquímica. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

CC13.Índice de tratamiento de vertimientos. Corresponde al Índice de Tratamiento de Vertimientos definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para alcantarillado).

CC14.Toneladas de DBO removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado (Aplica para Alcantarillado).

CC15.Toneladas de SST removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado. (Aplica para Alcantarillado).

CC16.Índice de reclamación operativa. Corresponde al Índice de reclamación operativa definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

CC17.Índice de reclamación comercial. Corresponde al Índice de reclamación comercial definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

CC18.Eficiencia del recaudo. Corresponde al Índice de Eficiencia del Recaudo definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Nota: Los campos CC16, CC17 Y CC18 no constituyen proyectos que se incluyan en el plan de inversiones.

Artículo 3.3.8.10 FORMULARIO. TARIFAS CONTRACTUALES.

En este formulario, el prestador deberá indicar si sus tarifas fueron pactadas contractualmente de acuerdo con el parágrafo del artículo 87 de la ley 142 de 1994.

Tarifas Contractuales. Indique SI o NO el prestador aplica tarifas definidas contractualmente.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Método cálculo tarifas. Corresponde al método utilizado para la definición de tarifas contractuales.
Año Base. Indique el año base en el cual fueron calculados sus costos de referencia.
CMA (Año Base). Indique el costo de referencia del CMA para el año base de acuerdo con lo pactado en el contrato.
CMO (Año Base). Indique el costo de referencia por metro cúbico vertido para el año base de acuerdo con lo pactado en el contrato.

Sección 3.3.9 COSTOS PARTICULARES Y COSTO DE TASAS AMBIENTALES SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 3.3.9.1 FORMATO. COSTO DE ENERGÍA ALCANTARILLADO - CE

En este formato deben diligenciarse las variables necesarias para realizar el cálculo del costo de energía para el servicio de alcantarillado para cada sistema atendido por la empresa, de forma que se pueda determinar el costo de energía a través de bombeo u otros procesos operativos diferentes al bombeo para cada sistema o municipio atendido. Se entenderá con el diligenciamiento del formato que cada fila corresponde a un punto de toma *j*, para puntos de bombeo asociados a una estación de bombeo, o *k*, para puntos de toma de energía asociados a otros procesos operativos.

ID SISTEMA	TIPO DE PUNTO DE TOMA	IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO OPERATIVO	ESTACIÓN DE BOMBEO	FEj - FACTOR DE ENERGÍA	γj - PESO UNITARIO DEL FLUIDO BOMBEO	ηj - EFICIENCIA DE BOMBEO	Vj: VOLUMEN BOMBEO	Hj: ALTURA DINÁMICA	Krj	Pcej	Kok	Pcek	PROVEEDOR ENERGÍA	% MECANISMO DE ADQUISICIÓN – CONCURRENCIA DE OFERTES	% MECANISMO DE ADQUISICIÓN – LICITACIÓN	% MECANISMO DE ADQUISICIÓN – OTROS	CÓDIGO SUBCUENTA PUC
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18

Donde:

1.ID Sistema. Corresponde a la identificación del sistema generada por el Sistema Único de Información, en el momento del registro de los sistemas no interconectados que atiende la empresa. En caso de que la empresa no haya diligenciado esta información debido a que no atiende el servicio a través de sistemas no interconectados, deberá diligenciar este campo con “1”. Esta identificación debe ser la misma utilizada para todos los formatos relacionados con costos particulares.

2.Tipo de punto de toma. Corresponde al código del tipo de punto de toma

CÓDIGO	TIPO DE PUNTO DE TOMA
j	Punto de toma asociado a una estación de bombeo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

k	Punto de toma asociado a energía utilizada en procesos operativos diferentes al bombeo
---	--

- 3.ID Punto Operativo.** Corresponde al identificador del punto operativo asignado por la empresa.
- 4.Estación de bombeo.** Nombre o identificación de la estación de bombeo asociada a las estaciones de bombeo registradas por el prestador en SUI para el año de cálculo del costo de energía que debe coincidir con el reporte de las estaciones de bombeo realizado por la ESP en SUI.
- 5.FEj - Factor de energía.** Corresponde al factor de energía de cada punto de toma *j* de bombeo (kN/m³) calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$FE_j = \frac{\gamma_j}{3600[\eta]_j}$$

- 6.γ - Peso unitario del fluido bombeado.** Peso unitario del fluido bombeado, en el punto de toma *j* del sistema, expresado en kN/m³.
- 7.ηj - Eficiencia de bombeo.** Eficiencia de bombeo en el punto de toma *j* del sistema, expresada en porcentaje.
- 8.Vj.** Corresponde al volumen bombeado durante el año de cálculo en el punto de toma *j* (m³/año).
- 9.Hj.** Altura dinámica del sistema de bombeo conectado al punto de toma *j* (m). La altura dinámica corresponde a la altura de diseño, determinada teniendo en cuenta las pérdidas de energía asociadas al sistema, las cuales deben ser tenidas en cuenta para el cálculo de la potencia de la bomba.
- 10.Krj.** Corresponde al consumo real de energía utilizada en bombeo en el punto de toma *j* (kWh/año)
- 11.Pcej.** Precio eficiente de la energía en el punto de toma *j* del sistema de bombeo, correspondiente a la alternativa de mínimo costo (\$/kWh), el cual debe ser diligenciado en pesos corrientes y sin incluir contribución.
- 12.Kok.** Corresponde al consumo de energía utilizada en procesos operativos diferentes al bombeo, en el punto *k* de toma (kWh/año).
- 13.Pcek.** Corresponde al precio eficiente de la energía en el punto de toma *k* a partir del cual se obtiene la energía consumida en procesos operativos diferentes al bombeo (\$/kWh), el cual debe ser diligenciado en pesos corrientes y sin incluir contribución.
- 14.Proveedor de energía.** Corresponde al nombre del proveedor de energía utilizado durante el período de reporte para el punto de toma *j* ó *k*, según corresponda.
- 15.% Mecanismo de Adquisición - Concurrencia de oferentes.** Corresponde al porcentaje de energía adquirida por este mecanismo, correspondiente al punto de toma *j* ó *k*, según corresponda.
- 16.% Mecanismo de Adquisición – Licitación.** Corresponde al porcentaje de energía adquirida por este mecanismo, correspondiente al punto de toma *j* ó *k*, según corresponda.
- 17.% Mecanismo de Adquisición - Compra directa, u otro método.** Corresponde al porcentaje de energía adquirida por este mecanismo, correspondiente al punto de toma *j* ó *k*, según corresponda.
- 18.Código Subcuenta PUC.** Código subcuenta PUC donde se registra contablemente el valor del costo del costo de la energía utilizada en el punto de bombeo o en el proceso operativo diferente al bombeo, al máximo nivel de detalle.

Artículo 3.3.9.2 FORMATO. COSTO DE ENERGÍA ALCANTARILLADO UTILIZADO EN TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

En el formato se debe diligenciar el costo de energía utilizada en el Tratamiento de Aguas Residuales para cada sistema. Permite diligenciar las variables necesarias para determinar el costo de energía a través de bombeo u otros procesos operativos diferentes al bombeo para cada sistema



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

atendido utilizado en el proceso de tratamiento de aguas residuales. Se entenderá con el diligenciamiento del formato que cada fila corresponde a un punto de toma j , para puntos de bombeo asociados a una estación de bombeo, o k , para puntos de toma de energía asociados a otros procesos operativos).

ID SISTEMA	TIPO DE PUNTO DE TOMA	IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO OPERATIVO	ESTACIÓN DE BOMBEO	FEj - FACTOR DE ENERGÍA	γ_j - PESO UNITARIO DEL FLUIDO BOMBEO	η_j - EFICIENCIA DE BOMBEO	Vj: VOLUMEN BOMBEO	Hj: ALTURA DINÁMICA	Krj	Pcej	Kok	Pcek	PROVEEDOR ENERGÍA	% MECANISMO DE ADQUISICIÓN – CONCURRENCIA DE OFERTES	% MECANISMO DE ADQUISICIÓN – LICITACIÓN	% MECANISMO DE ADQUISICIÓN – OTROS	CÓDIGO SUBCUENTA PUC
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18

Donde:

1.ID Sistema. Corresponde a la identificación del sistema generada por el Sistema Único de Información, en el momento del registro de los sistemas no interconectados que atiende la empresa. En caso de que la empresa no haya diligenciado esta información debido a que no atiende el servicio a través de sistemas no interconectados, deberá diligenciar este campo con “1”. Esta identificación debe ser la misma utilizada para todos los formatos relacionados con costos particulares.

2.Tipo de punto de toma. Corresponde al código del tipo de punto de toma

CÓDIGO	TIPO DE PUNTO DE TOMA
j	Punto de toma asociado a una estación de bombeo
k	Punto de toma asociado a energía utilizada en procesos operativos diferentes al bombeo

3.ID Punto Operativo. Corresponde al identificador del punto operativo asignado por la empresa.

4.Estación de bombeo. Nombre o identificación de la estación de bombeo asociada a las estaciones de bombeo registradas por el prestador en SUI para el año de cálculo del costo de energía que debe coincidir con el reporte de las estaciones de bombeo realizado por la ESP en SUI.

5.FEj - Factor de energía. Corresponde al factor de energía de cada punto de toma j de bombeo (kN/m^3) calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$FE_j = \frac{\gamma_j}{3600[\eta]_j}$$

6. γ - Peso unitario del fluido bombeado. Peso unitario del fluido bombeado, en el punto de toma j del sistema, expresado en kN/m^3 .

7. η_j - Eficiencia de bombeo. Eficiencia de bombeo en el punto de toma j del sistema, expresada en porcentaje.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 8.Vj. Corresponde al volumen bombeado durante el año de cálculo en el punto de toma j ($m^3/año$).
- 9.Hj. Altura dinámica del sistema de bombeo conectado al punto de toma j (m). La altura dinámica corresponde a la altura de diseño, determinada teniendo en cuenta las pérdidas de energía asociadas al sistema, las cuales deben ser tenidas en cuenta para el cálculo de la potencia de la bomba.
- 10.Krj. Corresponde al consumo real de energía utilizada en bombeo en el punto de toma j (kWh/año)
- 11.Pcej. Precio eficiente de la energía en el punto de toma j del sistema de bombeo, correspondiente a la alternativa de mínimo costo (\$/kWh), el cual debe ser diligenciado en pesos corrientes y sin incluir contribución.
- 12.Kok. Corresponde al consumo de energía utilizada en procesos operativos diferentes al bombeo, en el punto k de toma (kWh/año).
- 13.Pcek. Corresponde al precio eficiente de la energía en el punto de toma k a partir del cual se obtiene la energía consumida en procesos operativos diferentes al bombeo (\$/kWh), el cual debe ser diligenciado en pesos corrientes y sin incluir contribución.
- 14.Proveedor de energía. Corresponde al nombre del proveedor de energía utilizado durante el período de reporte para el punto de toma j ó k , según corresponda.
- 15.% Mecanismo de Adquisición - Concurrencia de oferentes. Corresponde al porcentaje de energía adquirida por este mecanismo, correspondiente al punto de toma j ó k , según corresponda.
- 16.% Mecanismo de Adquisición – Licitación. Corresponde al porcentaje de energía adquirida por este mecanismo, correspondiente al punto de toma j ó k , según corresponda.
- 17.% Mecanismo de Adquisición - Compra directa, u otro método. Corresponde al porcentaje de energía adquirida por este mecanismo, correspondiente al punto de toma j ó k , según corresponda.
- 18.Código Subcuenta PUC. Código subcuenta PUC donde se registra contablemente el valor del costo del costo de la energía utilizada en el punto de bombeo o en el proceso operativo diferente al bombeo, al máximo nivel de detalle.

Artículo 3.3.9.3 FORMATO. COSTO INSUMOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Este formato solicita información a los prestadores del servicio de alcantarillado sobre los costos de insumos químicos para cada sistema atendido en el proceso de tratamiento de aguas residuales. El formato tiene la siguiente estructura:

ID SISTEMA	INSUMO QUÍMICO	ESTADO INSUMO QUÍMICO	CONCENTRACIÓN	% MECANISMO ADQUISICIÓN – CONCURRENCIA	% MECANISMO ADQUISICIÓN – LICITACIÓN	% MECANISMO ADQUISICIÓN – COMPRA DIRECTA	PROVEEDOR	NIT – DV DEL PROVEEDOR	MUNICIPIO PROVEEDOR	DOSIFICACIÓN OPTIMA (GR/M3)	CANTIDAD TOTAL	ESTUDIO QUE SOPORTA ESTE DATO	PRECIO DEL INSUMO (\$/KG)	GASTOS DE TRANSPORTE (\$/KG)	CÓDIGO SUBCUENTA PUC
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Donde:

1.ID Sistema. Corresponde a la identificación del sistema generada por el Sistema Único de Información en el momento del registro de los sistemas no interconectados que atiende la empresa. En caso de que la empresa no haya diligenciado esta información debido a que no atiende el servicio a través de sistemas no interconectados, deberá diligenciar este campo con “1”. Esta identificación debe ser la misma utilizada para todos los formatos relacionados con costos particulares.

2.Insumo Químico. Corresponde a cada tipo de insumo químico i, utilizado en el proceso de potabilización del agua, seleccionado de la siguiente lista:

CÓDIGO	INSUMO QUIMICO
1	Ácido clorhídrico
2	Sulfato de aluminio
3	Alúmina activada
4	Balas de oxígeno
5	Cal Viva
6	Cal Hidratada
7	Carbón activado
8	Carbonato de sodio
9	Cloro
10	Cloruro férrico
11	Dióxido de cloro
12	Polielectrolito
13	Hidroxicloruro de aluminio
14	Hidróxido de sodio
15	Hipoclorito de calcio
16	Hipoclorito de sodio
17	Monocloramina
18	Ortofosfato
19	Ozono
20	Peróxido de hidrógeno
21	Poliacrilamida
22	Poliamina (Polímero orgánico no vinílico)
23	Policloruro de aluminio
24	Polifosfatos
25	Resinas de intercambio iónico
26	Sales de aluminio
27	Sales de hierro
28	Silicato de sodio
29	Silicato
30	Sulfato de aluminio tipo b
31	Sulfato de sodio
32	Cepas microbianas

3.Estado Insumo Químico. Corresponde al estado en el cual se encuentra el insumo químico, de la siguiente forma:

CÓDIGO	ESTADO
1	Líquido
2	Sólido
3	Gaseoso



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

4.Concentración Insumo Químico. Corresponde al porcentaje (%) de concentración del insumo. De cada gramo que utiliza indique el porcentaje (%) del compuesto activo.

5.% Mecanismo de Adquisición - Concurrencia de oferentes. Corresponde al porcentaje del insumo químico *i* adquirido por este mecanismo.

6.% Mecanismo de Adquisición – Licitación. Corresponde al porcentaje del insumo químico *i* adquirido por este mecanismo.

7.% Mecanismo de Adquisición - Compra directa, u otro método. Corresponde al porcentaje del insumo químico *i* adquirido por este mecanismo.

8.Proveedor. Indique el nombre exacto del proveedor del insumo químico *i*.

9.NIT – DV del Proveedor. Indique el NIT del proveedor del insumo químico *i*.

10.Municipio Proveedor. Indique el código DANE del municipio donde está ubicado el proveedor del insumo químico *i*.

11.Dosificación Optima del Insumo i expresado en gr/m³. Indique la Dosificación Optima del insumo *i* en gr/m³.

12.Cantidad Total Insumo en Kg. Corresponde a la cantidad total del insumo químico utilizada en el período reportado.

13.Estudio que soporta este dato. Indique el código del tipo de estudio utilizado para determinar la dosificación óptima del insumo químico seleccionado.

CÓDIGO	ESTADO
1	Ensayo de Jarras
2	Otro
3	No realiza

14.Precio del Insumo i expresado en \$/kg. Corresponde al precio del insumo químico *i*, incluyendo costos de transporte e IVA, expresado en pesos corrientes del año de reporte.

15.Gasto de Transporte (\$/kg). Gasto de transporte asociado al insumo químico, expresado en pesos corrientes del año de reporte.

16.Código Subcuenta PUC. Código subcuenta PUC donde se registra contablemente el valor del costo de los insumos químicos utilizados en el proceso de potabilización del agua, al máximo nivel de detalle.

Artículo 3.3.9.4 FORMATO. COSTO DE SERVICIOS PERSONALES – CTAR

Por medio del siguiente formato se solicita información relacionada con los costos de servicios personales asociados al tratamiento de aguas residuales. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

ID SISTEMA	PERSONAL DIRECTIVO	PERSONAL ADMINISTRATIVO	PERSONAL OPERATIVO	PERSONAL APOYO	PERSONAL CONTRATISTA	SALARIO DIRECTIVOS	SALARIO ADMINISTRATIVOS	SALARIO OPERATIVOS	SALARIO APOYO	SALARIO CONTRATOS
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

Donde:

- 1.ID Sistema.** Corresponde a la identificación del sistema generada por el Sistema Único de Información, en el momento del registro de los sistemas no interconectados que atiende la empresa. En caso de que la empresa no haya diligenciado esta información debido a que no atiende el servicio a través de sistemas no interconectados, deberá diligenciar este campo con “1”. Esta identificación debe ser la misma utilizada para todos los formatos relacionados con costos particulares.
- 2.Personal directivo.** Corresponde al número de empleados de tipo directivo asignado al sistema de tratamiento de agua residual.
- 3.Personal administrativo.** Corresponde al número de empleados de tipo administrativo asignado al sistema de tratamiento de agua residual.
- 4.Personal operativo.** Corresponde al número de empleados de tipo operativo asignado al sistema de tratamiento de agua residual.
- 5.Personal de apoyo.** Corresponde al número de empleados correspondientes a personal de apoyo asignado al sistema de tratamiento de agua residual.
- 6.Personal contratista.** Corresponde al número de personas contratadas por prestación de servicio para la operación del sistema de tratamiento de agua residual.
- 7.Salario promedio directivos.** Corresponde al salario promedio en pesos corrientes para el personal directivo asignado al sistema de tratamiento de agua residual
- 8.Salario promedio administrativos.** Corresponde al salario promedio en pesos corrientes para el personal directivo asignado al sistema de tratamiento de agua residual
- 9.Salario promedio operativos.** Corresponde al salario promedio en pesos corrientes para el personal operativo asignado al sistema de tratamiento de agua residual
- 10.Salario promedio personal de apoyo.** Corresponde al salario promedio en pesos corrientes para el personal de apoyo asignado al sistema de tratamiento de agua residual
- 11.Salario promedio personal contratos.** Corresponde al salario promedio en pesos corrientes para contratistas asignados al sistema de tratamiento de agua residual

Artículo 3.3.9.5 FORMATO. OTROS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ASOCIADOS AL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

En este formato se deben diligenciar otros costos asociados al tratamiento por concepto de operación y mantenimiento durante el período a reportar. El formato solicita la siguiente información:

ID SISTEMA	CONCEPTO	VALOR
1	2	3

Donde:

- 1.ID Sistema. Corresponde a la identificación del sistema generada por el Sistema Único de Información, en el momento del registro de los sistemas no interconectados que atiende la empresa. En caso de que la empresa no haya diligenciado esta información debido a que no atiende el servicio a través de sistemas no interconectados, deberá diligenciar este campo con “1”. Esta identificación debe ser la misma utilizada para todos los formatos relacionados con costos particulares.
- 2.Concepto.: Concepto que generó el costo en el período de reporte.
- 3. Valor. Valor en pesos corrientes asociado al concepto durante el período de reporte.

Artículo 3.3.9.6 FORMATO. IMPUESTOS Y TASAS OPERATIVAS ALCANTARILLADO

Por medio del siguiente formato, las empresas pueden reportar las cuentas utilizadas para realizar el cálculo de este componente. El formato presenta la siguiente estructura:

ID SISTEMA	NOMBRE IMPUESTO	CÓDIGO SUBCUENTA PUC	VALOR IMPUESTO
1	2	3	4

Donde:

- 1.ID Sistema. Corresponde a la identificación del sistema generada por el Sistema Único de Información, en el momento del registro de los sistemas no interconectados que atiende la empresa. En caso de que la empresa no haya diligenciado esta información debido a que no atiende el servicio a través de sistemas no interconectados, deberá diligenciar este campo con “1”. Esta identificación debe ser la misma utilizada para todos los formatos relacionados con costos particulares.
- 2.Nombre impuesto. Nombre del impuesto operativo que será incluido en el componente ITO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 3.Código Subcuenta PUC. Código subcuenta PUC a 6 dígitos donde se registra contablemente el valor de dicho impuesto
- 4.Valor Impuesto. Valor total del impuesto para el período de reporte (\$).

Artículo 3.3.9.7 FORMATO. CPB – COSTOS PARTICULARES DE BOMBEO – ALCANTARILLADO

En este formato se diligencian los valores que generan costo para la empresa asociados al bombeo en el servicio de alcantarillado

ID SISTEMA	CONCEPTO	VALOR CONCEPTO	CÓDIGO SUBCUENTA PUC	% SUBCUENTA PUC
1	2	3	4	4

Donde:

1.ID Sistema. Corresponde a la identificación del sistema generada por el Sistema Único de Información, en el momento del registro de los sistemas no interconectados que atiende la empresa. En caso de que la empresa no haya diligenciado esta información debido a que no atiende el servicio a través de sistemas no interconectados, deberá diligenciar este campo con “1”. Esta identificación debe ser la misma utilizada para todos los formatos relacionados con costos particulares.

2.Concepto. Corresponde al código del concepto que genera el costo asociado al proceso de bombeo

CÓDIGO	CONCEPTO
1	Personal
2	Mantenimiento
3	Operación
4	Otro

3.Valor Concepto. Indique el valor en pesos corrientes asociado a este concepto durante el año de reporte.

4.Subcuenta PUC. Indique el código subcuenta PUC en donde se registra dicho valor durante el año de reporte.

5.% Subcuenta PUC. Indique el porcentaje de la subcuenta PUC equivalente al valor del concepto

Artículo 3.3.9.8 FORMATO. CMT – COSTO DE TASAS AMBIENTALES ALCANTARILLADO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Por medio del siguiente formato se reporta la información relacionada con el costo medio de tasas ambientales. El formato solicita la siguiente información:

ID SISTEMA	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL	CARACTERIZACIÓN AGUA RESIDUAL	VALOR FACTURADO	VOLUMEN VERTIDO FACTURADO (M³)	DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO (DBO5)	SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST)	TARIFA MÍNIMA DE DBO	TARIFA MÍNIMA DE SST	TOTAL FACTURADO DBO	TOTAL FACTURADO SST	VALOR TOTAL PAGADO DBO	VALOR TOTAL PAGADO SST	CÓDIGO SUBCUENTA PUC
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14

Donde:

- 1.ID Sistema.** Corresponde a la identificación del sistema generada por el Sistema Único de Información, en el momento del registro de los sistemas no interconectados que atiende la empresa. En caso de que la empresa no haya diligenciado esta información debido a que no atiende el servicio a través de sistemas no interconectados, deberá diligenciar este campo con “1”. Esta identificación debe ser la misma utilizada para todos los formatos relacionados con costos particulares.
- 2.Corporación Autónoma Regional.** Indique la CAR (Corporación Autónoma Regional) que genera cobro de tasas ambientales para el servicio y sistema.
- 3.Caracterización Agua Residual.** Indique SI o NO cuenta con caracterización del agua residual.
- 4.Valor facturado.** Indique el valor facturado en pesos corrientes del año de reporte por la autoridad ambiental correspondiente a este concepto.
- 5.Volumen vertido Facturado (m³).** Corresponde al volumen de vertimientos facturados por la autoridad ambiental.
- 6.Demanda bioquímica de oxígeno (DBO5).** Corresponde a la carga contaminante identificada por este concepto (mg/l).
- 7.Sólidos Suspendidos Totales (SST).** Corresponde a la carga contaminante identificada por este concepto (mg/l).
- 8.Tarifa mínima de DBO.** Tarifa mínima por este parámetro al momento de la presentación del estudio (\$/Kg).
- 9.Tarifa mínima de SST.** Tarifa mínima por este parámetro al momento de la presentación del estudio (\$/Kg).
- 10.Total Facturado DBO.** Monto total en pesos corrientes a pagar por este concepto explícito en la factura del período de reporte.
- 11.Total Facturado SST.** Monto total en pesos corrientes a pagar por este concepto explícito en la factura del período de reporte.
- 12.Valor total pagado DBO.** Monto total pagado en pesos corrientes por este concepto explícito en la factura del período de reporte.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

13.Valor total pagado SST. Monto total pagado en pesos corrientes por este concepto explícito en la factura del período de reporte.

14.Código Subcuenta PUC. Código subcuenta PUC donde se registra contablemente el valor pagado por concepto de tasa retributiva, al máximo nivel de detalle.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 3.4 TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Sección 3.4.1 REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN PERIÓDICA DE INFRAESTRUCTURA TÉCNICA OPERATIVA

Artículo 3.4.1.1 CONTENIDO

La información para el reporte del tópico técnico operativo está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formulario Registro de fuentes
- Formulario Actualización de fuentes
- Formulario Caracterización de cuerpos receptores
- Formulario Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos
- Formulario Registro de PSMV
- Formulario Seguimiento al PSMV
- Formulario Seguimiento Recursos al PSMV
- Formulario Registro Sistemas de tratamiento de aguas residuales
- Formulario Unidades de Tratamiento que posee el sistema de tratamiento de aguas residuales
- Formulario Municipios beneficiados por el Sistema de Tratamiento de aguas residuales
- Formulario Actualización de Sistemas de tratamiento de aguas residuales
- Formulario Tratamiento de aguas residuales análisis fisicoquímicos y microbiológicos
- Formulario Residuos generados en sistemas de tratamiento de aguas residuales
- Formulario Sistema de tratamiento de lodos
- Formato Registro de puntos de vertimiento sobre el cuerpo receptor
- Formulario Actualización de puntos de vertimiento sobre el cuerpo receptor
- Formulario Vertimientos a cuerpos receptores
- Formulario Manejo de cuencas
- Formulario Tipo de Alcantarillado
- Formulario Alcantarillado pluvial
- Formulario Alcantarillado sanitario
- Formulario Alcantarillado combinado
- Formulario Componentes del sistema
- Formulario Registro de estaciones de bombeo en alcantarillado
- Formulario Actualización de estaciones de bombeo en alcantarillado
- Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y Fuel Oil en recolección
- Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y Fuel Oil en disposición final
- Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y Fuel Oil en tratamiento
- Formulario Otros costos en tratamiento no asociados al bombeo
- Formulario Cuestionario Vulnerabilidad alcantarillado
- Formulario Vulnerabilidad alcantarillado
- Formato Redes sistema de alcantarillado
- Formulario Encuesta sistemas no interconectados
- Formulario Registro de sistemas no interconectados
- Formulario Área de prestación de sistemas no interconectados
- Formulario Datos generales con el nombre del sistema no interconectado



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 3.4.1.2 FORMULARIO. REGISTRO DE FUENTES

Este formulario permite el registro de fuentes superficiales y subterráneas de uso en abastecimiento, vertimiento, control de crecientes y recreación. Si el prestador presta simultáneamente los servicios de Acueducto y Alcantarillado este formulario solo se habilita para el servicio de Acueducto. Si el prestador solo presta el servicio de Alcantarillado el formulario se habilita solamente para el servicio de Alcantarillado. A partir de este formulario se genera el NUFUENTE, Número único de identificación de la fuente. El formulario solicita la siguiente información:

Número de fuentes. Corresponde al número de fuentes a registrar.

Departamento. Corresponde al departamento donde discurre o se encuentra ubicada la fuente para el uso del prestador.

Municipio. Corresponde al municipio donde discurre o se encuentra ubicada la fuente para el uso del prestador.

Tipo de fuente. Seleccione el tipo de fuente. Los tipos son: Ciénaga, Lago, Laguna, Río, Quebrada, Arroyo, Caño, Mar, Agua Lluvia, Acuífero (agua subterránea ó aprovechamiento a través de pozo).

Nombre de la fuente. Se refiere a la designación de la fuente para reconocerla y distinguirla de otra. Seleccione la fuente correspondiente.

Uso en abastecimiento. Seleccione SI ó NO la fuente la utiliza para abastecimiento de agua potable.

Uso en vertimiento. Seleccione SI ó NO la fuente la utiliza para vertimiento de aguas residuales o aguas lluvias, tratadas o sin tratar.

Uso recreativo. Seleccione SI ó NO la fuente la utiliza para fines recreativos por parte del prestador o de otra entidad.

Uso en generación eléctrica. Seleccione SI ó NO la fuente la utiliza para generación eléctrica para su propio uso o para comercialización.

Realiza monitoreo de calidad y cantidad de agua. Seleccione SI ó NO realiza monitoreo de calidad y cantidad de agua en la fuente

Realiza control de crecientes. Seleccione SI ó NO realiza control de crecientes o inundaciones en la fuente.

Embalse: Seleccione SI ó NO la fuente está asociada a un embalse para abastecimiento.

Estaciones de medición de precipitación. Seleccione SI ó NO la fuente superficial cuenta con estación de medición de precipitación.

Estaciones de medición de nivel. Seleccione SI ó NO la fuente superficial cuenta con estación de medición de nivel.

Actividades ambientales. Seleccione SI ó NO realiza actividades ambientales en la fuente.

Artículo 3.4.1.3 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE FUENTES

Este formulario permite la actualización del estado de las fuentes superficiales registradas por el prestador en el formulario “REGISTRO DE FUENTES”. Si el prestador presta simultáneamente los servicios de Acueducto y Alcantarillado este formulario solo se habilita para el servicio de Acueducto. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la fuente superficial (En operación, Inactivo).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el área de prestación del servicio adquirió el estado.

Artículo 3.4.1.4 FORMULARIO. CARACTERIZACIÓN DE CUERPOS RECEPTORES



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Este formulario permite la caracterización de fuentes superficiales de uso en vertimiento, según las registradas en el formulario “REGISTRO DE FUENTES”. El formulario solicita la siguiente información:

Número de descargas finales. Se refiere a la cantidad de descargas de aguas servidas que recibe el cuerpo receptor.

Tiene Autorización Ambiental. Seleccione SI ó NO tiene autorización ambiental para vertimiento de las autoridades ambientales competentes para verter las aguas servidas o desechos líquidos en masas de aguas naturales o suelos que reciben descargas finales.

Tipo de Autorización Ambiental. Corresponde al tipo de autorización que puede ser permiso de vertimiento, plan de cumplimiento o PSMV.

Número del Acto Administrativo. Número de acto administrativo por el cual se dio la autorización ambiental.

Entidad que expidió la autorización de vertimiento. Seleccione la entidad competente para otorgar el la autorización tal como, INDERENA, CARDER, COPONARIÑO, CORPONOR, CORTOLIMA, CRQ, CORNARE, CVS, CORPORINOQUÍA, CAM, CORANTIOQUIA, CAS, CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR, CORPOGUAVIO, CSB, CORPOMAG, CORPOCESAR, CORPOGUAJIRA, CORPOCALDAS, CRC, CVC, CAR, COPOAMAZONÍA, CORMACARENA, CODECHOCÓ, CORPOURABÁ, DADIMA, DAGMA, AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, CARDIQUE, CORMAGDALENA, CDA, CORALINA, CORMACARENA, CORPOMOJANA, CORPOURABA, DAMA, DAMARENA, DAMAB, Ninguno de los anteriores.

Fecha inicial de la autorización de vertimiento. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) a partir del cual la autoridad ambiental permitió verter las aguas servidas en un cuerpo receptor.

Fecha final de la autorización de vertimiento. Día, mes y año en que finaliza la autorización de vertimiento.

Caudal permitido (l/s). Es el caudal de vertimiento, a un cuerpo receptor, autorizado por la autoridad ambiental competente, expresada en litros por segundo.

Artículo 3.4.1.5 FORMULARIO. PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS

Por medio de este formulario se solicita información sobre los planes de saneamiento y manejo de vertimientos. El formulario para el primer año de reporte solicita la siguiente información (Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos A1):

Indique si tiene plan de saneamiento y manejo de vertimientos presentado. Indique SI ó NO tiene plan de saneamiento y manejo de vertimientos presentado.

Indique si tiene plan de saneamiento y manejo de vertimientos aprobado. Indique SI ó NO tiene plan de saneamiento y manejo de vertimientos aprobado.

A partir del segundo año de reporte de esta información, el formulario solicita la siguiente información (Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos A2):

Indique si presento un nuevo plan de saneamiento y manejo de vertimientos durante el período. Indique SI ó NO presento un nuevo plan de saneamiento y manejo de vertimientos durante el período.

Indique si le aprobaron un nuevo plan de saneamiento y manejo de vertimientos durante el período. Indique SI ó NO tiene plan de saneamiento y manejo de vertimientos aprobado.

Artículo 3.4.1.6 FORMULARIO. REGISTRO DE PSMV



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Con el diligenciamiento de este formulario, se pretende identificar aquellos prestadores de Alcantarillado y sus actividades complementarias que han tramitado los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, ante la autoridad ambiental competente de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1433 de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (Reglamentación del Decreto 3100 de 2003). El formulario solicita la siguiente información:

Autoridad Ambiental a la que presentó el PSMV. Entidad ambiental a la que presentó PSMV
Número de acto de inicio. Número de acto administrativo por medio del cual se autoriza el vertimiento de aguas residuales.

Definición de objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales. Indique SI ó NO, se han definido objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales

Número de acto administrativo mediante el cual se aprobaron los objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales. Número de acto administrativo por medio del cual se aprobaron los objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales. Esta variable es obligatoria solo si se han definido objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales.

Fecha de publicación del acto administrativo de definición de los objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en que se publicó el acto administrativo por medio del cual se aprobaron los objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales. Esta variable es obligatoria solo si se han definido objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales.

Presentó plan. Indique SI ó NO, presentó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV.

Fecha de presentación de plan. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en que se presentó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV.

Está aprobado el plan. Indique SI ó NO, le fue aprobado por parte de la autoridad ambiental el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV.

Fecha de aprobación. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en que se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV por parte de la autoridad ambiental.

Número de acto administrativo de aprobación de PSMV. Número de acto administrativo por medio del cual se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV por parte de la autoridad ambiental.

Fecha de inicio del horizonte de planeación del PSMV. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), de inicio del horizonte de planeación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV.

Fecha final del horizonte de planeación del PSMV. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) de finalización del horizonte de planeación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV.

Carga contaminante DBO efluente proyectado para el año 2 de planeamiento. Indique el valor proyectado (Kg/Año) de Demanda Bioquímica de Oxígeno BDO para el año 2 de planeamiento correspondiente.

Carga contaminante DBO efluente proyectado para el año 5 de planeamiento. Indique el valor proyectado (Kg/Año) de Demanda Bioquímica de Oxígeno BDO para el año 5 de planeamiento correspondiente.

Carga contaminante DBO efluente proyectado para el año 10 de planeamiento. Indique el valor proyectado (Kg/Año) de Demanda Bioquímica de Oxígeno BDO para el año 10 de planeamiento correspondiente.

Carga contaminante SST efluente proyectado para el año 2 de planeamiento. Indique el valor proyectado (Kg/Año) de Sólidos Suspendidos Totales SST para el año 2 de planeamiento correspondiente.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Carga contaminante SST efluente proyectado para el año 5 de planeamiento. Indique el valor proyectado (Kg/Año) de Sólidos Suspendidos Totales SST para el año 5 de planeamiento correspondiente.

Carga contaminante SST efluente proyectado para el año 10 de planeamiento. Indique el valor proyectado (Kg/Año) de Sólidos Suspendidos Totales SST para el año 10 de planeamiento correspondiente.

Número de vertimientos puntuales a eliminar para el año 2 de planeamiento. Indique el número de sitios de vertimientos puntuales de aguas residuales proyectados a eliminar para el año 2 de planeamiento correspondiente.

Número de vertimientos puntuales a eliminar para el año 5 de planeamiento. Indique el número de sitios de vertimientos puntuales de aguas residuales proyectados a eliminar para el año 5 de planeamiento correspondiente.

Número de vertimientos puntuales a eliminar para el año 10 de planeamiento. Indique el número de sitios de vertimientos puntuales de aguas residuales proyectados a eliminar para el año 10 de planeamiento correspondiente.

Artículo 3.4.1.7 FORMULARIO. SEGUIMIENTO AL PSMV

Con el diligenciamiento de este formulario, se pretende determinar el estado de avance anual de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentados por la Empresas prestadoras del servicio público de Alcantarillado y sus actividades complementarias para los años 2005, 2006 y 2007. (Resolución 1433 de 2004 expedido por el Ministerio de ambiente y Desarrollo Territorial Artículos 4, 5 y 6). El formulario solicita la siguiente información:

Número de acto administrativo aprobación PSMV. Número de acto administrativo por medio del cual se autoriza el vertimiento de aguas residuales.

Año de seguimiento del PSMV. Indique el año de seguimiento a la ejecución del plan. En esta variable se debe señalar a 31 de diciembre del año de corte, los años en los cuales se le hizo seguimiento al PSMV, discriminando en filas independientes por año de seguimiento, la información solicitada.

Volumen total de agua residual generada (m3). Indique el volumen total de agua residual generada en el año de ejecución del plan.

Volumen de agua residual colectada obtenida (m3). Indique el volumen de agua residual efectivamente colectada en el año de ejecución del plan.

Volumen de aguas tratadas obtenida (m3). Indique el volumen de agua residual efectivamente tratada en el año de ejecución del plan.

Carga Contaminante DBO efluente obtenido. Indique el valor efectivamente obtenido (Kg/Año) de Demanda Bioquímica de Oxígeno - BDO para el año de ejecución del plan.

Carga Contaminante SST efluente obtenido. Indique el valor efectivamente obtenido (Kg/Año) de Sólidos Suspendidos Totales - SST para el año de ejecución del plan.

Eficiencia de remoción DBO obtenida. Indique el porcentaje de eficiencia de remoción de Demanda Bioquímica de Oxígeno (BDO) obtenida en el año de ejecución del plan.

Eficiencia de remoción SST obtenida. Indique el porcentaje de eficiencia de remoción de Sólidos Suspendidos Totales (SST) obtenida en el año de ejecución del plan.

Número de vertimientos puntuales eliminados. Indique el número de sitios de vertimientos puntuales de aguas residuales efectivamente eliminados en el año de ejecución del plan.

Número de conexiones erradas eliminadas. Indique el número de conexiones erradas efectivamente eliminadas en el año de ejecución del plan. Conexión errada de alcantarillado: (Definición: Art. 3.8 del Decreto 302 de 2000) Todo empalme de una acometida de aguas residuales



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

sobre la red de alcantarillado pluvial o todo empalme de una acometida de aguas lluvias sobre la red de alcantarillado sanitario.

Artículo 3.4.1.8 FORMULARIO. SEGUIMIENTO RECURSOS AL PSMV

Con el diligenciamiento de este formulario, se pretende hacer seguimiento a los recursos invertidos en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (Resolución 1433 de 2004 expedido por el Ministerio de ambiente y Desarrollo Territorial Artículos 4, 5 y 6). El formulario solicita la siguiente información:

Número de acto administrativo. Número de acto administrativo por medio del cual se autoriza el vertimiento de aguas residuales.

Año de seguimiento del PSMV. Indique el año de seguimiento a la ejecución del plan. Indique el año de seguimiento a la ejecución del plan. En esta variable se debe señalar a 31 de diciembre del año de corte, los años en los cuales se le hizo seguimiento al PSMV, discriminando en filas independientes por año de seguimiento, la información solicitada.

Valor total del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos. Corresponde al valor total en pesos corrientes del PSMV.

Valor proyectado de inversiones del PSMV para el año de reporte, financiado por Transferencia SGP. Corresponde al valor de inversiones proyectadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Transferencia SGP.

Valor ejecutado de inversiones del PSMV para el año de reporte, financiado por Transferencia SGP. Corresponde al valor de inversiones ejecutadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Transferencia SGP.

Valor proyectado de inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Tarifa ESP. Corresponde al valor de inversiones proyectadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Tarifa por el prestador de servicios públicos domiciliarios.

Valor ejecutado de inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Tarifa ESP. Corresponde al valor de inversiones ejecutadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Tarifa por el prestador de servicios públicos domiciliarios.

Valor proyectado de inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Tasas retributivas. Corresponde al valor de inversiones proyectadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Tasas retributivas.

Valor ejecutado de inversiones de PSMV para el año financiado por Tasas retributivas para la Actividad. Corresponde al valor de inversiones ejecutadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Tasas retributivas para la Actividad.

Valor proyectado de inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Otros Recursos Departamento, Nación. Corresponde al valor de inversiones proyectadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Otros Recursos Departamento, Nación.

Valor ejecutado de inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Otros Recursos Departamento, Nación para la Actividad. Corresponde al valor de inversiones ejecutadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Otros Recursos Departamento, Nación para la Actividad.

Valor total proyectado de inversión de PSMV en recolección y transporte. Corresponde al valor total proyectado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para la actividad de recolección y transporte asociada al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.

Valor total ejecutado de inversión de PSMV en recolección y transporte. Corresponde al valor total ejecutado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para la actividad de recolección y transporte asociada al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Valor total proyectado de inversión de PSMV en tratamiento. Corresponde al valor total proyectado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para la actividad de tratamiento asociada al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.

Valor total ejecutado de inversión de PSMV en tratamiento. Corresponde al valor total ejecutado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para la actividad de tratamiento asociada al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.

Valor total proyectado de inversión de PSMV en pluvial. Corresponde al valor total proyectado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para la actividad pluvial asociada al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.

Valor total ejecutado de inversión de PSMV en pluvial. Corresponde al valor total ejecutado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para la actividad pluvial asociada al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.

Valor total proyectado de inversión de PSMV en otras actividades. Corresponde al valor total proyectado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para otras actividades asociadas al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.

Valor total ejecutado de inversión de PSMV en otras actividades. Corresponde al valor total ejecutado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para otras actividades asociadas al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.

Artículo 3.4.1.9 FORMULARIO. REGISTRO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Este formulario permite el registro de los sistemas de tratamiento de aguas residuales. A partir de este formulario se genera el NUPTAR, Número único de identificación del sistema de tratamiento de aguas residuales. El formulario solicita la siguiente información:

Número de sistemas. Corresponde al número de sistemas de tratamiento que va a registrar.

Nombre del sistema. Es la designación del sistema para reconocerlo y distinguirlo de otro.

Departamento del sistema de tratamiento de aguas residuales. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicado el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Municipio del sistema de tratamiento de aguas residuales. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicado el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Tipo de tratamiento que se realiza en el sistema. Corresponde al tratamiento más avanzado que posee el sistema dentro de sus procesos entre los que se encuentran Preliminar, Primario, Secundario, Terciario u Otro, en el caso que seleccione otro debe indicar cuál.

Caudal de diseño de la planta (l/s). Es el caudal con el cual se diseñaron los equipos, dispositivos y estructuras de la planta de tratamiento de aguas residuales, expresado en litros por segundo.

Remoción de diseño en DBO5 (%). Es el valor de la Demanda Bioquímica de Oxígeno – DBO5 que debe tener el agua residual tratada de acuerdo con los diseños de la planta o sistema de tratamiento de aguas residuales, expresado en miligramos por litro de oxígeno, expresado en porcentaje medido como la diferencia entre los valores de la salida y la entrada sobre el valor a la entrada.

Remoción de diseño en SST (%). Es el valor de los Sólidos Suspendidos Totales – SST, que debe tener el agua residual tratada, de acuerdo con los diseños de la planta o sistemas de tratamiento, expresado en porcentaje medido como la diferencia entre los valores de la salida y la entrada sobre el valor a la entrada.

Longitud. Corresponde a información georeferenciada de la planta de tratamiento, en cuanto a longitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Latitud. Corresponde a información georeferenciada de la planta de tratamiento, en cuanto a latitud en grados, minutos y segundos WGS84.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Altitud. Corresponde a información georeferenciada, de la planta de tratamiento, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

Fecha de construcción. Corresponde a la fecha en que fue construido el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Fecha de inicio de operaciones. Corresponde a la fecha en que inicia operaciones el sistema de tratamiento.

Artículo 3.4.1.10 FORMULARIO. UNIDADES DE TRATAMIENTO QUE POSEE EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Se habilitara para cada sistema de tratamiento de agua residual registrado, el formulario solicita la siguiente información:

Unidades de Tratamiento que posee el sistema. Hace referencia a las Unidades de Tratamiento intermedias o finales operativas del sistema, se encuentran entre otros las siguientes: Rejillas, Desarenación, Militamices, Sedimentación químicamente asistida, Lagunas anaeróbicas, Facultativas, Maduración, Lagunas de pulimiento (o para tratamiento terciario), Reactores UASB, Reactor anaeróbico RAP, Filtros anaeróbicos, Lodos activados (incorpora todas las tecnologías que incorporan aireación forzada o con compresores), Filtros percoladores, Rayos ultravioleta, Cloración, Ozono, Sistemas compactos, Emisario Submarino, Estabilización de lodos, Tratamiento de lodos.

Artículo 3.4.1.11 FORMULARIO. MUNICIPIOS BENEFICIADOS POR EL SISTEMA DE TRATAMIENTO

Se habilita un formulario por cada sistema de tratamiento registrado. El formulario solicita la siguiente información:

Número de municipios. Indique el número de municipios atendidos por el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Departamento. Departamento atendido por el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Municipio. Municipio atendido por el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Suscriptores Residenciales. Indique el número de suscriptores residenciales atendidos con el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Suscriptores No Residenciales. Indique el número de suscriptores No Residenciales atendidos con el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Artículo 3.4.1.12 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Este formulario permite la actualización de la información de los sistemas de tratamiento de aguas residuales registradas en el formulario “REGISTRO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR”. El formulario solicita la siguiente información:

Caudal de diseño de la planta (l/s). Es el caudal con el cual se diseñaron los equipos, dispositivos y estructuras del sistema de tratamiento de aguas residuales, expresado en litros por segundo.

Remoción de diseño en DBO5 (%). Es el valor de la Demanda Bioquímica de Oxígeno – DBO5 que debe tener el agua residual tratada de acuerdo con los diseños de la planta o sistema de tratamiento de aguas residuales, expresado en miligramos por litro de oxígeno, expresado en



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

porcentaje medido como la diferencia entre los valores de la salida y la entrada sobre el valor a la entrada.

Remoción de diseño en SST (%). Es el valor de los Sólidos Suspendidos Totales – SST, que debe tener el agua residual tratada, de acuerdo con los diseños de la planta o sistemas de tratamiento, expresado en porcentaje medido como la diferencia entre los valores de la salida y la entrada sobre el valor a la entrada.

Estado. Corresponde al estado de la planta, activo o inactivo.

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que adquirió el estado.

Artículo 3.4.1.13 FORMULARIO. TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS

Para los sistemas de tratamiento registradas en el formulario “REGISTRO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES” se diligencian las siguientes variables sobre los análisis fisicoquímicos y microbiológicos realizados antes y después del tratamiento. El formulario solicita la siguiente información:

Caudal medio mensual a la entrada de la planta de tratamiento de aguas residuales (l/s). Caudal medio mensual en litros por segundo a la entrada de la planta de tratamiento de aguas residuales, expresado en litros por segundo.

Caudal medio mensual a la salida de la planta de tratamiento de aguas residuales (l/s). Caudal medio mensual a la salida de la planta de tratamiento de aguas residuales, expresado en litros por segundo.

Lodos generados en el mes en kilogramos / mes (Kg/mes). Corresponde a la cantidad de lodos generados en el mes en kilogramos / mes.

Análisis de calidad de aguas residuales. Seleccione SI ó NO realiza análisis antes de aplicar algún sistema de tratamiento de acuerdo a los definidos en el artículo 72 de la Ley 1594 de 1984 o aquella que la sustituya, modifique o derogue.

Tipo de laboratorio. El laboratorio dónde realiza los análisis es propio, externo, combinado.

Nombre del Laboratorio. Señale el nombre del (los) laboratorio(s) en donde realiza los análisis.

Análisis físico químicos y microbiológicos antes del tratamiento:

Frecuencia de análisis para el parámetro pH. Número de veces en que se realizan los análisis, en un período definido. Puede ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. El valor reportado para cada uno de los parámetros debe ser el promedio mensual.

pH. Medida de la concentración de iones de hidrógeno en el agua. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Frecuencia de análisis para el parámetro Temperatura. Número de veces en que se realizan los análisis, en un período definido. Puede ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. El valor reportado para cada uno de los parámetros debe ser el promedio mensual.

Temperatura. Parámetro que expresa el grado térmico de una sustancia (para este caso las aguas residuales), expresado en grados Celsius. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Frecuencia de análisis para el parámetro Sólidos Totales. Número de veces en que se realizan los análisis, en un período definido. Puede ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. El valor reportado para cada uno de los parámetros debe ser el promedio mensual.

Sólidos Totales. Materia que se obtiene como residuo después de someter al agua a un proceso de evaporación entre 103 Y 105 grados Celsius, expresarlo en miligramos por litro. El valor consignado debe ser el promedio mensual.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Frecuencia de análisis para el parámetro DBO. Número de veces en que se realizan los análisis, en un período definido. Puede ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. El valor reportado para cada uno de los parámetros debe ser el promedio mensual.

DBO5. Corresponde a la medición equivalente de oxígeno que consumen los microorganismos en el proceso de oxidación bioquímica de la materia orgánica, expresada en miligramos por litro. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Frecuencia de análisis para el parámetro DQO. Número de veces en que se realizan los análisis, en un período definido. Puede ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. El valor reportado para cada uno de los parámetros debe ser el promedio mensual.

DQO. Corresponde a la medición equivalente de oxígeno de la materia orgánica que puede oxidarse mediante el empleo de agentes químicos, expresado en miligramos por litro. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Análisis físico químicos y microbiológicos después del tratamiento:

Frecuencia de análisis para el parámetro Temperatura. Número de veces en que se realizan los análisis, en un período definido. Puede ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. El valor reportado para cada uno de los parámetros debe ser el promedio mensual.

Temperatura. Parámetro que expresa el grado térmico de una sustancia (para este caso las aguas residuales), expresado en grados Celsius. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Frecuencia de análisis para el parámetro Sólidos Totales. Número de veces en que se realizan los análisis, en un período definido. Puede ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. El valor reportado para cada uno de los parámetros debe ser el promedio mensual.

Sólidos Totales. Materia que se obtiene como residuo después de someter al agua a un proceso de evaporación entre 103 Y 105 grados Celsius, expresarlo en miligramos por litro. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Frecuencia de análisis para el parámetro DBO. Número de veces en que se realizan los análisis, en un período definido. Puede ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. El valor reportado para cada uno de los parámetros debe ser el promedio mensual.

DBO5. Corresponde a la medición equivalente de oxígeno que consumen los microorganismos en el proceso de oxidación bioquímica de la materia orgánica, expresada en miligramos por litro. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Frecuencia de análisis para el parámetro DQO. Número de veces en que se realizan los análisis, en un período definido. Puede ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. El valor reportado para cada uno de los parámetros debe ser el promedio mensual.

DQO. Corresponde a la medición equivalente de oxígeno de la materia orgánica que puede oxidarse mediante el empleo de agentes químicos, expresado en miligramos por litro. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Artículo 3.4.1.14 FORMULARIO. RESIDUOS GENERADOS EN SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Para los sistemas de tratamiento registradas en el formulario “REGISTRO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES” se diligencian las siguientes variables sobre los análisis residuos generados en el tratamiento de aguas residuales. Estos hacen referencia a los residuos generados por la STAR´s diferente a los lodos. El formulario solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Tipo de residuo generado. Ingrese el número de Tipos de Residuos generados por esta Planta, diferente a los lodos generados.

Cantidad de residuos generados en el mes en kilogramos / mes. (Kg/mes). Corresponde a la cantidad de residuos generados en el mes en kilogramos / mes.

Disposición Final de los residuos Generados. Corresponde al registro de los sitios de disposición final, el cual se entiende como el proceso de aislar y confinar los residuos sólidos en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y al medio ambiente. Para los cuales deberá seleccionar Relleno Sanitario, Celda Transitoria, Planta Integral, Incineración.

Artículo 3.4.1.15 FORMULARIO. SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LODOS

Para los sistemas de tratamiento registrados en el formulario “REGISTRO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES” se diligencian las siguientes variables sobre los sistemas de tratamiento de lodos generados en el tratamiento de aguas residuales. El formulario solicita la siguiente información:

Alternativas de Tratamiento de los lodos. Corresponde a la alternativa de tratamiento :Digestión aerobia, Digestión anaerobia, Estabilización química: Oxidación con cloro, Tratamiento con caliza, Compostaje, Tratamiento térmico, Irradiación, Lagunas, Acondicionamiento, Elutriacion, Tratamiento térmico, Sedimentación por gravedad, Filtración con aire disuelto, Centrifugación, Tratamiento térmico, Incineración, Pirolisis, Combustión con aire reducido, Filtros banda, Filtros prensa, Rellenos sanitarios: Rellenos de zanjas, Rellenos de áreas, Contención de diques, Aplicación en tierra, Fijación química, Inyección en pozo profundo.

Artículo 3.4.1.16 FORMATO. REGISTRO DE PUNTOS DE VERTIMIENTO SOBRE EL CUERPO RECEPTOR

Para las fuentes superficiales registradas en el formulario “REGISTRO DE FUENTES” para uso en vertimiento se diligencian las siguientes variables relacionadas con el punto de vertimiento sobre la fuente superficial. A partir de este formato se genera el NUVE, Número único de identificación del punto de vertimiento. El formato solicita la siguiente información:

CÓDIGO DANE	NUFUENTE	CÓDIGO DEL PUNTO DE VERTIM	TIPO DE PUNTO DE VERTIMIENTO	LONGITUD GRADOS	LONGITUD MINUTOS	LONGITUD SEGUNDOS	LATITUD GRADOS	LATITUD MINUTOS	LATITUD SEGUNDOS	ALTITUD	FECHA DE CONSTRUCCIÓN	FECHA DE INICIO DE OPERACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Donde:

- 1.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por DANE, a la división político administrativa de Colombia, con la siguiente estructura DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” es el código del municipio, y “CCC” corresponde al código del centro poblado para los casos en que no aplique este último se debe diligenciar “000”
- 2.NUFUENTE. Corresponde al Número único de identificación de la fuente, generado en el formulario Registro de Fuentes, para las fuentes de uso en vertimiento
- 3.Código del punto de vertimiento. Número de 4 dígitos por el cual se identifica el punto de vertimiento. Este número es asignado por el prestador para identificación del punto, pero posteriormente el SUI asignará automáticamente un número equivalente en el proceso de certificación del formato.
- 4.Tipo de punto de vertimiento. Seleccione el tipo de punto de vertimiento de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE PUNTO DE VERTIMIENTO
1	Descole de Aguas servidas
2	Descole de aguas combinadas
3	Descole de Aguas Lluvias
4	Descole Estructura de Alivio
5	Estructuras de Separación
6	Descole Planta de Tratamiento de Aguas Residuales

- 5.Longitud Grados. Corresponde a la información georeferenciada del punto de vertimiento, en relación con la longitud en grados
- 6.Longitud Minutos. Corresponde a la información georeferenciada del punto de vertimiento, en relación con la longitud en minutos WGS84.
- 7.Longitud Segundos. Corresponde a la información georeferenciada del punto de vertimiento, en relación con la longitud en segundos WGS84
- 8.Latitud Grados. Corresponde a la información georeferenciada del punto de vertimiento, en relación con la latitud en grados WGS84.
- 9.Latitud Minutos. Corresponde a la información georeferenciada del punto de vertimiento, en relación con la latitud en minutos WGS84.
- 10.Latitud Segundos. Corresponde a la información georeferenciada del punto de vertimiento, en relación con la latitud en segundos WGS84.
- 11.Altitud. Corresponde a información georeferenciada, del punto de vertimiento, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.
- 12.Fecha de construcción. Se refiere a la fecha en la cual se realizó la construcción del punto de vertimiento en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.
- 13.Fecha de inicio de operaciones. Se refiere a la fecha en la cual inició operaciones el punto de vertimiento en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

Artículo 3.4.1.17 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE VERTIMIENTO SOBRE EL CUERPO RECEPTOR

Para los puntos de vertimiento registrados en el formato “REGISTRO DE PUNTOS DE VERTIMIENTO SOBRE EL CUERPO RECEPTOR” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del punto de vertimiento (En operación, Inactivo).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el punto de vertimiento de agua adquirió el estado.

Artículo 3.4.1.18 FORMULARIO. VERTIMIENTOS A CUERPOS RECEPTORES

Para los puntos de vertimiento registrados en el formato “REGISTRO DE PUNTOS DE VERTIMIENTO SOBRE EL CUERPO RECEPTOR” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico. El formulario solicita la siguiente información:

Caudal medio anual vertido (l/s). Valor del caudal medio anual vertido al cuerpo receptor expresado en litros por segundo.

Posee tratamiento de aguas servidas. Seleccione SI ó NO realiza tratamiento a las aguas servidas o desechos líquidos provenientes de residencias, edificios e instituciones, etc., del sistema de alcantarillado en el punto de vertimiento.

Frecuencia de Análisis. Seleccione la frecuencia con que analiza los vertimientos a cuerpos receptores que pueden ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. Cuando el prestador ha adelantado acciones de monitoreo de vertimientos, se habilitarán los campos correspondientes a los valores de concentración de DBO, DQO y SST del muestreo realizado. El prestador debe determinar si el valor registrado corresponde a un valor puntual o valores promedios o integrados.

Valor medio anual de la DBO en el cuerpo receptor (mg/l). Valor medio anual de la demanda bioquímica de oxígeno DBO en el cuerpo receptor expresado en miligramos por litro.

Valor medio anual de la SST en el cuerpo receptor (mg/l). Valor medio anual de los sólidos suspendidos totales SST en el cuerpo receptor expresado en miligramos por litro.

Valor medio de coliformes totales (NPM). Valor medio de coliformes totales en el cuerpo receptor expresado en NMP, para época seca y época de lluvia

Artículo 3.4.1.19 FORMULARIO. MANEJO DE CUENCAS

Si el prestador presta simultáneamente los servicios de Acueducto y Alcantarillado este formulario solo se habilita para el servicio de Acueducto. Si el prestador solo presta el servicio de Alcantarillado el formulario se habilita solamente para el servicio de Alcantarillado. Para cada uno de los ríos registrados en el formulario “REGISTRO DE FUENTES” se diligencian las siguientes variables relacionadas con la fuente a la que pertenece la fuente superficial. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre de la fuente superficial. Se refiere a la designación de la fuente para reconocerla y distinguirla de otra.

Área total de la cuenca (Ha). Corresponde al área total de la cuenca superficial expresada en hectáreas.

Área con cobertura vegetal en la cuenca (Ha). Corresponde a la cantidad de área de la cuenca con cobertura vegetal natural, expresada en hectáreas.

Área construida en la cuenca (Ha). Corresponde a la cantidad de área de la cuenca construida, expresada en hectáreas.

Área con uso agropecuario (Ha). Corresponde a la cantidad de área de la cuenca dedicada para fines agrícolas y/o pecuarios, expresada en hectáreas.

Área reforestada en el periodo (Ha). Corresponde a la cantidad de área de la cuenca reforestada en el periodo de reporte, expresada en hectáreas.

Artículo 3.4.1.20 FORMULARIO. TIPO DE ALCANTARILLADO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Por medio de este formulario se solicita la información sobre los tipos de alcantarillado. El formulario solicita la siguiente información:

Cuenta con sistema de alcantarillado pluvial. Seleccione SI ó NO cuenta con alcantarillado pluvial.

Cuenta con sistema de alcantarillado sanitario. Seleccione SI ó NO cuenta con alcantarillado sanitario.

Cuenta con sistema de alcantarillado combinado. Seleccione SI ó NO cuenta con alcantarillado combinado.

Artículo 3.4.1.21 FORMULARIO. ALCANTARILLADO PLUVIAL

Registrar teniendo en cuenta departamento y municipio todos los sistemas destinados a la recolección, conducción y disposición final de aguas residuales o de las aguas lluvias, que sea del tipo pluvial. El formulario solicita la siguiente información:

Longitud total en kilómetros. Registre el valor de la longitud total en kilómetros de la tubería de la red de recolección de aguas lluvias o pluviales.

Número de daños por obstrucción. Corresponde al número de daños por obstrucción de la red durante el año de reporte que ocasionaron taponamientos o altos niveles de sedimentación.

Número de daños por ruptura. Corresponde al número de daños por ruptura de la red durante el año de reporte.

Tipo de recolección de aguas residuales. Seleccione el tipo de recolección de aguas residuales: bombeo, gravedad o mixto (hace referencia a un sistema de alcantarillado que opera con ambos tipos, sectores con bombeo y sectores con gravedad).

Número de emisarios finales que posee el sistema de Alcantarillado. Colectores cerrados que llevan parte o la totalidad de las aguas lluvias, sanitarias o combinadas de una localidad hasta el sitio de vertimiento o a las plantas de tratamiento de aguas residuales. En caso de aguas lluvias pueden ser colectores a cielo abierto. Ingrese el número de emisarios finales.

Longitud de emisarios finales (Km). Longitud total, en kilómetros, de la tubería de recolección de aguas servidas.

Catastro de redes actualizado. Es el censo estadístico de las redes de alcantarillado actualizado. Seleccione SI ó NO.

Fecha actualización Catastro. Indique la fecha de la última actualización del catastro, en el formato dd-mm-aaaa.

Artículo 3.4.1.22 FORMULARIO. ALCANTARILLADO SANITARIO

Registrar teniendo en cuenta departamento y municipio todos los sistemas destinados a la recolección, conducción y disposición final de aguas residuales o de las aguas lluvias, que sea del tipo sanitario. El formulario solicita la siguiente información:

Longitud total en kilómetros. Registre el valor de la longitud total en kilómetros de la tubería de la red de recolección de aguas servidas.

Número de daños por obstrucción. Corresponde al número de daños por obstrucción de la red durante el año de reporte.

Número de daños por ruptura. Corresponde al número de daños por ruptura de la red durante el año de reporte.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Tipo de recolección de aguas residuales. Seleccione el tipo de recolección de aguas residuales: bombeo, gravedad o mixto (hace referencia a un sistema de alcantarillado que opera con ambos tipos, sectores con bombeo y sectores con gravedad).

Número de emisarios finales que posee el sistema de Alcantarillado. Colectores cerrados que llevan parte o la totalidad de las aguas lluvias, sanitarias o combinadas de una localidad hasta el sitio de vertimiento o a las plantas de tratamiento de aguas residuales. En caso de aguas lluvias pueden ser colectores a cielo abierto. Ingrese el número de emisarios finales.

Longitud de emisarios finales (Km). Longitud total, en kilómetros, de la tubería de recolección de aguas servidas.

Catastro de redes actualizado. Es el censo estadístico de las redes de alcantarillado actualizado. Seleccione SI ó NO.

Fecha actualización Catastro. Indique la fecha de la última actualización del catastro, en el formato dd-mm-aaaa.

Artículo 3.4.1.23 FORMULARIO. ALCANTARILLADO COMBINADO

Registrar teniendo en cuenta departamento y municipio todos los sistemas destinados a la recolección, conducción y disposición final de aguas residuales o de las aguas lluvias, que sea del tipo combinado. El formulario solicita la siguiente información:

Longitud total en kilómetros. Registre el valor de la longitud total en kilómetros de la tubería de la red de recolección de aguas servidas.

Número de daños por obstrucción. Corresponde al número de daños por obstrucción de la red durante el año de reporte que ocasionaron taponamientos o altos niveles de sedimentación.

Número de daños por ruptura. Corresponde al número de daños por ruptura de la red durante el año de reporte.

Tipo de recolección de aguas residuales. Seleccione el tipo de recolección de aguas residuales: bombeo, gravedad o mixto (hace referencia a un sistema de alcantarillado que opera con ambos tipos, sectores con bombeo y sectores con gravedad).

Número de emisarios finales que posee el sistema de Alcantarillado. Colectores cerrados que llevan parte o la totalidad de las aguas lluvias, sanitarias o combinadas de una localidad hasta el sitio de vertimiento o a las plantas de tratamiento de aguas residuales. En caso de aguas lluvias pueden ser colectores a cielo abierto. Ingrese el número de emisarios finales.

Longitud de emisarios finales (Km). Longitud total, en kilómetros, de la tubería de recolección de aguas servidas.

Catastro de redes actualizado. Es el censo estadístico de las redes de alcantarillado actualizado. Seleccione SI ó NO.

Fecha actualización Catastro. Indique la fecha de la última actualización del catastro, en el formato dd-mm-aaaa.

Artículo 3.4.1.24 FORMULARIO. COMPONENTES DEL SISTEMA

Este formulario habilita los registros de estaciones de bombeo, además es el último formulario que se diligencia teniendo en cuenta que permite relacionar toda la infraestructura registrada para el sistema de alcantarillado El formulario solicita la siguiente información:

Tipo de componente aguas arriba. Seleccione el tipo de componente que conecta la infraestructura aguas arriba, es decir, los componentes del servicio que se encuentran del punto de muestreo en sentido contrario a la corriente

Componente aguas arriba. Seleccione el componente que conecta la infraestructura aguas arriba.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Tipo de componente aguas abajo. Seleccione el tipo de componente que conecta la infraestructura aguas abajo.

Componente aguas abajo. Seleccione el componente que conecta la infraestructura aguas abajo, es decir, los componentes que se encuentran del punto de muestreo en el sentido de la corriente

Cuenta con estación de bombeo en el componente. Seleccione SI ó NO cuenta con una estación de bombeo en el componente.

Cuenta con tanque de almacenamiento en el componente. Seleccione SI ó NO cuenta con tanque de almacenamiento en el componente.

Artículo 3.4.1.25 FORMULARIO. REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ALCANTARILLADO

Este formulario permite el registro de las estaciones de bombeo de uso en el servicio de alcantarillado. A partir de este formulario se genera el NUBOMALC, Número único de identificación de la estación de bombeo. El formulario solicita la siguiente información:

Número de estaciones de bombeo. Corresponde al número de estaciones de bombeo a registrar.

Departamento. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicada la estación de bombeo.

Municipio. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicada la estación de bombeo.

Nombre de la estación de bombeo. Es la designación de la estación de bombeo, para reconocerla y distinguirla de otra.

Capacidad instalada en caudal (l/s). Corresponde a la capacidad máxima de caudal de la estación de bombeo, expresado en litros por segundo.

Capacidad instalada en presión (m.c.a.). Corresponde a la capacidad máxima de presión de la estación de bombeo, expresado en metros de columna de agua.

Posee planta eléctrica de emergencia? Seleccione SI ó NO la estación de bombeo cuenta con planta eléctrica de emergencia.

Tipo de componente al que pertenece al que pertenece la estación de bombeo. Seleccione el tipo de componente al que pertenece la estación de bombeo. Entre los tipos de componente se encuentran Red de transporte y recolección Alcantarillado sanitario, Red de transporte y recolección Alcantarillado Pluvial, Red de transporte y recolección Alcantarillado Combinado, Planta de tratamiento de aguas residuales, Punto de vertimiento.

Nombre del componente. Seleccione el componente al que pertenece la estación de bombeo de acuerdo con el tipo de componente indicado en el campo anterior.

Fecha de instalación. Corresponde a la fecha en la cual se realizó la instalación de la estación.

Fecha de inicio de operaciones. Corresponde a la fecha en la cual inició operaciones la estación.

Artículo 3.4.1.26 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ALCANTARILLADO

Para las estaciones de bombeo registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ALCANTARILLADO” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información:

Capacidad instalada en caudal (l/s). Corresponde a la capacidad máxima de caudal de la estación de bombeo, expresado en litros por segundo.

Capacidad instalada en presión (m.c.a.). Corresponde a la capacidad máxima de presión de la estación de bombeo, expresado en metros de columna de agua.

Posee planta eléctrica de emergencia? Seleccione SI ó NO la estación de bombeo cuenta con planta eléctrica de emergencia.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la estación de bombeo (En operación, Inactiva).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la estación de bombeo adquirió el estado.

Artículo 3.4.1.27 FORMULARIO. COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN RECOLECCIÓN

Para las estaciones de bombeo registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ALCANTARILLADO” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico de operación del bombeo en la actividad de recolección. El formulario solicita la siguiente información:

Costo anual energía eléctrica (\$/año). Corresponde al costo anual de la energía eléctrica, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual ACPM (\$/año). Corresponde al costo anual del ACPM, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual fuel oil (\$/año). Corresponde al costo anual del fuel oil, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual energía eléctrica (kW/hora). Corresponde al consumo anual de la energía eléctrica, expresado en kW/hora para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual ACPM (galones). Corresponde al consumo anual del ACPM, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual fuel oil (galones). Corresponde al consumo anual del fuel oil, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Volumen total de agua bombeada (m3). Corresponde al volumen de agua residual o residuos líquidos bombeados durante el período de reporte expresado en metros cúbicos.

Horas operación (h). Corresponde a las horas de operación en el año de la estación de bombeo en la actividad de recolección.

Altura dinámica (Promedio anual expresada en metros de columna de agua): Corresponde a la sumatoria de las cabezas de las estaciones de bombeo del sistema de acueducto (expresado en metros de columna de agua)

Artículo 3.4.1.28 FORMULARIO. COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN DISPOSICIÓN FINAL

Para las estaciones de bombeo registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ALCANTARILLADO” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico de operación de bombeo en la actividad de disposición final. El formulario solicita la siguiente información:

Costo anual energía eléctrica (\$/año). Corresponde al costo anual de la energía eléctrica, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual ACPM (\$/año). Corresponde al costo anual del ACPM, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual fuel oil (\$/año). Corresponde al costo anual del fuel oil, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual energía eléctrica (kW/hora). Corresponde al consumo anual de la energía eléctrica, expresado en kW/hora para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual ACPM (galones). Corresponde al consumo anual del ACPM, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Consumo anual fuel oil (galones). Corresponde al consumo anual del fuel oil, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Volumen total de agua bombeada (m3). Corresponde al volumen de agua residual o residuos líquidos bombeados durante el período de reporte expresado en metros cúbicos.

Horas operación (h). Corresponde a las horas de operación en el año de la estación de bombeo en la actividad de disposición final.

Altura dinámica (Promedio anual expresada en metros de columna de agua): Corresponde a la sumatoria de las cabezas de las estaciones de bombeo del sistema de acueducto (expresado en metros de columna de agua)

Artículo 3.4.1.29 FORMULARIO. COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN TRATAMIENTO

Para las estaciones de bombeo registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ALCANTARILLADO” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico de operación de bombeo en la actividad de tratamiento. El formulario solicita la siguiente información:

Costo anual energía eléctrica (\$/año). Corresponde al costo anual de la energía eléctrica, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual ACPM (\$/año). Corresponde al costo anual del ACPM, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual fuel oil (\$/año). Corresponde al costo anual del fuel oil, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual energía eléctrica (kW/hora). Corresponde al consumo anual de la energía eléctrica, expresado en kW/hora para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual ACPM (galones). Corresponde al consumo anual del ACPM, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual fuel oil (galones). Corresponde al consumo anual del fuel oil, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Volumen total de agua bombeada (m3). Corresponde al volumen de agua residual o residuos líquidos bombeados durante el período de reporte expresado en metros cúbicos.

Horas operación (h). Corresponde a las horas de operación en el año de la estación de bombeo en la actividad de tratamiento.

Altura dinámica (Promedio anual expresada en metros de columna de agua): Corresponde a la sumatoria de las cabezas de las estaciones de bombeo del sistema de acueducto (expresado en metros de columna de agua)

Artículo 3.4.1.30 FORMULARIO. OTROS COSTOS EN TRATAMIENTO NO ASOCIADOS AL BOMBEO

Se diligencian las siguientes variables de reporte periódico de operación de los sistemas de tratamiento de aguas residuales. El formulario solicita la siguiente información:

Costo anual energía eléctrica (\$/año). Corresponde al costo anual de la energía eléctrica, expresado en \$/año para la PTAP durante el período de reporte.

Costo anual ACPM (\$/año). Corresponde al costo anual del ACPM, expresado en \$/año para la PTAP durante el período de reporte.

Costo anual fuel oil (\$/año). Corresponde al costo anual del fuel oil, expresado en \$/año para la PTAP durante el período de reporte.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Consumo anual energía eléctrica (kW/hora). Corresponde al consumo anual de la energía eléctrica, expresado en kW/hora para la PTAP durante el período de reporte.

Consumo anual ACPM (galones). Corresponde al consumo anual del ACPM, expresado en galones para la PTATP durante el período de reporte.

Consumo anual fuel oil (galones). Corresponde al consumo anual del fuel oil, expresado en galones para la PTATP durante el período de reporte.

Costo anual de insumos químicos para operación del sistema de tratamiento. Corresponde al costo anual de insumos químicos para operación del sistema de tratamiento expresado en \$/año durante el período de reporte.

Costo anual de mantenimiento del sistema de tratamiento. Corresponde al costo anual de mantenimiento para operación del sistema de tratamiento expresado en \$/año durante el período de reporte.

Otros costos de operación. Corresponde a otros costos de operación del sistema de tratamiento expresado en \$/año durante el período de reporte. No incluye personal (vigilancia, monitoreo, entre otros).

Artículo 3.4.1.31 FORMULARIO. CUESTIONARIO VULNERABILIDAD ALCANTARILLADO

Para los municipios en que el prestador desarrolla las actividades del servicio de alcantarillado se debe reportar la información a continuación sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio. El formulario solicita la siguiente información:

Departamento. Seleccione el departamento donde presta el servicio.

Municipio. Seleccione el municipio donde presta el servicio.

Se presentaron eventos que afectaron la infraestructura del servicio de alcantarillado en el período? Seleccione SI ó NO se presentaron eventos que afectaron la infraestructura del servicio de alcantarillado en el período relacionados con Sequía, Vendaval, Deslizamiento, Mar de leva, Incendio, Colapso estructural, Erosión, Sismo, Maremoto, Tormenta eléctrica, Granizada, Avalancha, Erupción volcánica, Contaminación.

Artículo 3.4.1.32 FORMULARIO. VULNERABILIDAD ALCANTARILLADO

Para cada municipio en que el prestador desarrolla las actividades del servicio de alcantarillado, en caso de haberse presentado un evento que afectó la infraestructura del servicio de alcantarillado en el período se debe reportar la siguiente información:

Fecha del evento. Corresponde a la fecha en que ocurrió el evento.

Tipo de evento. Seleccionar el tipo de evento correspondiente. Entre los eventos se encuentran Sequía, Vendaval, Deslizamiento, Mar de leva, Incendio, Colapso estructural, Erosión, Sismo, Maremoto, Tormenta eléctrica, Granizada, Avalancha, Erupción volcánica, Contaminación.

Duración del evento (días y horas). Tiempo en días y horas durante el cual se desarrolló el evento.

Suscriptores afectados. Número de suscriptores afectados por el evento.

Tiempo de restablecimiento del servicio (días y horas). Número de días y horas que demoró el restablecimiento del servicio.

Tipo de componente. Seleccione el tipo de componente que fue afectado por el evento.

Componente. Corresponde al componente que fue afectado por el evento de acuerdo al componente indicado en el campo anterior.

Costo directo en que incurrió la empresa para atender el evento (\$). Hace referencia a los costos directos en que incurrió el prestador para restablecer el servicio, expresado en pesos corrientes, tales como contratación de carrotanques, costos de reparación de bocatomas,



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

aducciones, conducciones, mantenimiento de bocatomas o captaciones, dragado de fuentes hídricas, limpieza canales, remoción de escombros, entre otros.

Costo de reparación de la infraestructura afectada (\$). Corresponde a los costos, expresado en pesos corrientes, en que incurrió el prestador para reparar la infraestructura afectada.

Suministro de agua por carrotanques. Seleccione SI ó NO la medida se refiere a avisos generados a la comunidad para provisionar reservas de agua.

Habilitación de una fuente de agua alterna. Seleccione SI ó NO la medida se refiere a avisos generados a la comunidad para provisionar reservas de agua.

Medidas de atención a contingencias por la ocurrencia de eventos naturales.

Perforación de nuevos pozos. Seleccione SI ó NO la medida se refiere a avisos generados a la comunidad para provisionar reservas de agua.

Habilitación de pilas públicas. Seleccione SI ó NO la medida se refiere a avisos generados a la comunidad para provisionar reservas de agua.

No realiza medidas de contingencia. Seleccione SI ó NO la medida se refiere a avisos generados a la comunidad para provisionar reservas de agua.

Observaciones. Diligencie las observaciones que considere pertinentes sobre el evento, si no reparó la infraestructura en el período, indicar el costo y las reparaciones proyectadas.

Artículo 3.4.1.33 FORMATO. REDES SISTEMA DE ALCANTARILLADO

Para las redes del sistema de alcantarillado, en los procesos de recolección, transporte y disposición final se debe reportar la información a continuación. La información solicitada constituye la totalidad de la red de alcantarillado del prestador a la fecha de solicitud de la información. Las tuberías renovadas o rehabilitadas sin zanja se deben reportar según las características topológicas y fecha de instalación de la renovación o rehabilitación. El formato solicita la siguiente información:

CÓDIGO DANE	TIPO DE ALCANTARILLADO	COMPONENTE DE RED	CLASE DE DUCTO	SECCIÓN TRANSVERSAL	DIÁMETRO NOMINAL (PULGADAS)	ÁREA SECCIÓN TRANSVERSAL (m2)	LONGITUD (m)	MATERIAL	TIPO DE INSTALACIÓN	CERTIFICACIÓN DE TUBERÍA	NÚMERO DE CERTIFICADO	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DEL PRODUCTO	NÚMERO DEL LOTE	FABRICANTE DE LA TUBERÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT-DV)	FECHA DE INSTALACIÓN.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

1.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: **DDMMMCCC**, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

2.Tipo de Alcantarillado. Corresponde al tipo de alcantarillado con que cuenta la ESP, para lo cual es necesario colocar los códigos que se describen a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE ALCANTARILLADO
1	COMBINADO
2	SANITARIO
3	PLUVIAL

3.Componente de red. Corresponde al componente del servicio Alcantarillado del cual se está reportando la información de redes, para lo cual se debe tener en cuenta la siguiente clasificación.

CÓDIGO	PROCESO	COMPONENTE DE RED	DESCRIPCIÓN
1	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	INTERCEPTORES	Entendido como el conducto cerrado que recibe las afluencias de los colectores principales y generalmente se construye paralelamente a quebradas o ríos, con el fin de evitar el vertimiento de las aguas residuales a los mismos.
2	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	COLECTORES	Entendido como el conducto cerrado circular, semicircular, rectangular, entre otros, sin conexiones domiciliarias directas que recibe los caudales de los tramos secundarios, siguiendo líneas directas de evacuación de un determinado sector.
3	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	RED MENOR DE ALCANTARILLADO	Entendido como el conjunto redes de alcantarillado que reciben las conexiones domiciliarias y llegan a los colectores matrices.
4	DISPOSICIÓN FINAL	ESTRUCTURA FINAL DE VERTIMIENTO	Entendido como el conducto cerrado abierto, circular, semicircular, rectangular, entre otros que entrega los residuos líquidos de forma definitiva a un cuerpo receptor

4.Clase de ducto. Corresponde al tipo de estructura hidráulica que se utiliza en cada proceso para lo cual es necesario tener en cuenta las tablas a continuación.

CÓDIGO	CLASE DE DUCTO
1	BOX CULVERT
2	TUBERIA
3	CANAL ABIERTO
4	EMISARIO SUBMARINO

PROCESO	CLASE DE DUCTO	DIÁMETRO/ ÁREA PROMEDIO
INTERCEPTORES	BOX CULVERT	ÁREA PROMEDIO
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
	CANAL ABIERTO	ÁREA PROMEDIO
COLECTORES	BOX CULVERT	ÁREA PROMEDIO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

PROCESO	CLASE DE DUCTO	DIÁMETRO/ ÁREA PROMEDIO
RED MENOR DE ALCANTARILLADO	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
	EMISARIO SUBMARINO	DIÁMETRO NOMINAL
ESTRUCTURA FINAL DE VERTIMIENTO	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
	CANAL ABIERTO	ÁREA PROMEDIO

5.Sección transversal. Corresponde al área de la sección transversal del ducto, cuando este no es circular, o al diámetro nominal de la tubería, cuando sí lo es. Para las secciones circulares es necesario tener en cuenta las siguientes indicaciones:

CÓDIGO	TIPO DE SECCION TRANSVERSAL
1	Diámetro Nominal
2	Área Promedio

PROCESO	CLASE DE DUCTO	DIÁMETRO/ ÁREA PROMEDIO
INTERCEPTORES	BOX CULVERT	ÁREA PROMEDIO
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
	CANAL ABIERTO	ÁREA PROMEDIO
COLECTORES	BOX CULVERT	ÁREA PROMEDIO
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
RED MENOR DE ALCANTARILLADO	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
ESTRUCTURA FINAL DE VERTIMIENTO	EMISARIO SUBMARINO	DIÁMETRO NOMINAL
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
	CANAL ABIERTO	ÁREA PROMEDIO

6.Diámetro nominal (pulgadas). Es el número con el cual se conoce comúnmente el diámetro de una tubería, aunque su valor no coincida con el diámetro real interno, debe expresarse en pulgadas. Aplica para los casos en que se selecciona el código 1, que corresponde a “Diámetro Nominal” en el campo “Sección transversal.

7.Área promedio (m2). Es el área interna del corte transversal del ducto, box culvert o del canal, que para este caso aplica en aquellos no circulares, debe expresarse en metros cuadrados. Aplica para los casos en que se selecciona el código 2, que corresponde a “Área Promedio” en el campo “Sección transversal.

8.Longitud (m). Corresponde a la longitud de la tubería o ducto reportado en cada proceso, la cual debe expresarse en metros.

9.Material. Corresponde al material de la tubería o ducto reportado, se debe reportar la información conforme a la tabla que se muestra a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	MATERIAL
1	PVC Cloruro de polivinilo.
2	AC Asbesto cemento.
3	Acero
4	HF (Hierro fundido).
5	HG (Hierro galvanizado).
6	HD (Hierro Dúctil)
7	PE (Polietileno).
8	Fibra de vidrio
9	Concreto reforzado
10	Hierro dúctil.
11	PAD (Polietileno de Alta Densidad)
12	CCP.
13	GRES
14	Otros

10.Tipo de instalación. Indicar si la tubería fue instalada de acuerdo con los procesos constructivos de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE SECCION TRANSVERSAL
1	Instalación con apertura de zanja
2	Renovación o Rehabilitación sin zanja
3	Construida in situ

11.Certificación de tubería. Indicar SI ó NO la tubería se encuentra certificada de acuerdo con el Reglamento Técnico de Tuberías Resolución MAVDT 1166 de 2006 y Resolución MAVDT 1127 de 2007 o las que hagan sus veces.

12.Número de certificado. En caso de que la tubería se encuentre certificada indicar el número de certificación de la tubería.

13.Organismo de certificación del producto. Nombre o Razón social del organismo que realiza servicios de evaluación y certificación de la conformidad de la tubería.

14.Número del lote. Indicar el número del lote del fabricante al cual pertenece la tubería.

15.Fabricante de la tubería. Nombre o Razón social de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería.

16.NIT-DV. Número de identificación tributaria y dígito de verificación de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería.

17.Fecha de instalación. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la instalación de la tubería.

Artículo 3.4.1.34 FORMULARIO. ENCUESTA SISTEMAS NO INTERCONECTADOS



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Este formulario solicita información que se presentan entre los prestadores del servicio de alcantarillado sobre los sistemas no interconectados. Para diligenciar este formulario, la empresa debe tener en cuenta e identificar si para atender el servicio en los municipios atendidos, lo hace a través de un mismo sistema, caso en el cual no requiere separar los costos de operación; por lo tanto no tendría sistemas no interconectados, por otra parte, en el caso que requiera, más de un sistema para abastecer los municipios atendidos debería registrar los sistemas no interconectados e indicar que si cuenta con sistemas no interconectados a fin que la CRA pueda realizar el cálculo PDEA, teniendo en cuenta esta situación.

Tiene Sistemas No Interconectados. Seleccione de la lista SI ó NO tiene sistemas no interconectados

Artículo 3.4.1.35 FORMULARIO. REGISTRO DE SISTEMAS NO INTERCONECTADOS

Este formulario se habilita con la respuesta positiva a la pregunta relacionada con los sistemas no interconectados El formulario solicita la siguiente información:

Número de sistemas no interconectados. Indique la cantidad de sistemas no interconectados

Nombre. Nombre o identificación del Sistema no Interconectado

Artículo 3.4.1.36 FORMULARIO. AREA DE PRESTACIÓN DE SISTEMAS NO INTERCONECTADOS

A partir de este formulario se solicita la información correspondiente al área de prestación de cada uno de los sistemas registrados:

Número de Municipios. Indique el número de municipios donde presta el servicio, asociados al sistema

Departamento. Seleccione el departamento donde presta el servicio.

Municipio. Seleccione el municipio donde presta el servicio

Artículo 3.4.1.37 FORMULARIO. DATOS GENERALES CON EL NOMBRE DEL SISTEMA NO INTERCONECTADO

A partir de este formulario se solicita la información correspondiente a cada uno de los sistemas registrados:

Total de Costos Administrativos Reportados al SUI. Indique los costos administrativos.

Porcentaje de Participación en el Sistema no Interconectado. Indique el porcentaje de participación de los costos administrativos asociados al Sistema no interconectado.

Total Costos Operativos Reportados al SUI. Indique los costos Operativos.

Porcentaje de Participación en el Sistema no Interconectado. Indique el porcentaje de participación de los costos Operativos asociados al Sistema no interconectado.

Total de Metros cúbicos producidos. Indique el total de Metros cúbicos producidos. Porcentaje de Participación en el Sistema no Interconectado: Indique el porcentaje de participación de los Metros cúbicos producidos en el Sistema no interconectado.

Total de Metros cúbicos Bombeados. Indique el total de Metros cúbicos Bombeados.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Porcentaje de Participación en el Sistema no Interconectado. Indique el porcentaje de participación de los Metros cúbicos bombeados en el Sistema no interconectado.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 3.5 TÓPICO ADMINISTRATIVO

Sección 3.5.1 CONTENIDO

Artículo 3.5.1.1 CONTENIDO

La información para el reporte del tópico administrativo está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formulario Convenciones colectivas
- Formato Información convenciones colectivas
- Formulario Actualización de información convenciones colectivas
- Formulario Personal por categoría de empleo
- Formulario Indicadores cuantitativos de gestión
- Formato Publicación indicadores para control social a las personas prestadoras de servicios públicos.

Sección 3.5.2 CONVENCIONES COLECTIVAS

Artículo 3.5.2.1 FORMULARIO. CONVENCIONES COLECTIVAS

Para los prestadores de servicio de Alcantarillado se requiere información sobre la existencia o no de convenciones colectivas en las empresas. El formulario solicita la siguiente información:

Indique si tiene convención colectiva. Seleccione SI ó NO existen convenciones colectivas en la empresa.

Número de convenciones colectivas. Indique el número de convenciones colectivas.

Artículo 3.5.2.2 FORMATO. INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS

Este formato permite diligenciar la información de las convenciones colectivas existentes en la empresa. Para el primer año de reporte debe diligenciar la información de todas las convenciones colectivas existentes. Para los años siguientes debe registrar las nuevas convenciones colectivas que sean creados en el período de reporte. El formato solicita la siguiente información:

NUICC	NÚMERO DE PERSONAL	FECHA DE LA CONVENCIÓN	VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN	BENEFICIO	COSTO
1	2	3	4	5	6



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Donde:

- 1.NUICC.** Corresponde al código de la convención colectiva que el prestador asigna con el fin de identificar ante el SUI cada una de las convenciones colectivas que posee. Este número debe permanecer constante en el tiempo.
- 2.Número de personal.** Es el número total de empleados asociados a la convención colectiva.
- 3.Fecha de la Convención.** Corresponde a la fecha de la concertación de la convención colectiva. Día Mes y año (dd-mm-aaaa).
- 4.Vigencia de la Convención.** Corresponde a la fecha de finalización de la vigencia de la convención colectiva en el formato año (dd-mm-aaaa).
- 5.Beneficio.** Describa por cada fila cada uno de los beneficios que posee la convención colectiva.
- 6.Costo.** Corresponde al costo de cada beneficio para el último año.

Artículo 3.5.2.3 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS

Este formulario permite actualizar la información suministrada en el formulario “INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS”. El formulario solicita la siguiente información:

Fecha de concertación de la convención colectiva. Corresponde a la fecha en la que se concertación de la convención colectiva. Día, mes y año (dd-mm-aaaa).

Vigencia Convención. Corresponde a la fecha de finalización de la vigencia de la convención en el formato Día (dd-mm-aaaa).

Empleados beneficiados. Corresponde al total de empleados beneficiados por la convención colectiva.

Número de beneficios. Indique el número de beneficios de la convención colectiva.

Beneficio. Para cada beneficio, indique la descripción.

Costo. Para cada beneficio, indique el costo del último año.

Actualmente tiene convención colectiva. Seleccione SI ó NO cuenta actualmente con una convención colectiva.

Estado de la convención colectiva. Seleccione el estado de la convención colectiva el cual puede ser: En Operación, No operativo, Liquidado.

Fecha desde la cual aplica la actualización. Corresponde a la fecha desde la cual aplica. Día, mes y año (dd-mm-aaaa).

Sección 3.5.3 PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO

Artículo 3.5.3.1 FORMULARIO. PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO

La información administrativa de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, parte de la estructura organizacional, de su conformación del personal por categoría de vinculación por nómina, temporales, contratistas y vacantes, así como el personal de acuerdo a las funciones que desarrolla si es Directivo, administrativo y técnico-operativo, y la clasificación por categoría de empleados, públicos, oficiales, privados, temporales o contratistas y por último el personal aprendiz Sena y pensionado; todo esto relacionado con el desembolso de recursos financieros por cada uno de los conceptos que forman los devengos de recursos humanos.

El registro de la información, se encuentra estructurada bajo cuatro (4) clasificaciones:

- 1. Personal:** Hace referencia a la clasificación de la planta de personal autorizada. El total planta de personal resulta de sumar los renglones: total personal nómina, total personal temporal, total



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

personal contratistas y vacantes; a su vez cada uno de estos se encuentra subdividido en personal directivo, administrativo y personal técnico-operativo.

Total Personal de Nómina: Hace referencia al personal vinculado por nómina, aquellos que pertenecen a la planta de funcionamiento aprobada, y que están prestando efectivamente los servicios a la empresa. No incluye las vacantes.

Total Personal Temporal: Hace referencia al personal vinculado por la modalidad de temporales.

Total Personal Contratistas: Hace referencia al personal vinculado con la modalidad de un contrato. En este campo, se debe incluir el personal contratado a través de un tercero diferente al prestador de servicios públicos.

Vacantes: Hace referencia al número de vacantes del personal de nómina. Se aclara que debe diligenciarse en número ya que no se generan erogaciones por los demás conceptos.

2. Categoría de Empleados: Relaciona los datos de acuerdo con la clasificación del personal de la Empresa en empleados públicos, trabajadores oficiales, empleados privados, trabajadores temporales y contratistas.

Empleados Públicos: Estos funcionarios están vinculados a la administración mediante una relación legal y reglamentaria. Esta vinculación se manifiesta en la práctica por el acto de nombramiento y la posesión del empleado y quiere decir que el régimen al cual queda sometido está determinado por la ley y no hay lugar a que se discutan y acuerden condiciones para la prestación del servicio.

Trabajadores Oficiales: Son aquellos que están vinculados a una entidad mediante un contrato de trabajo, lo cual los ubica en una relación de carácter contractual laboral semejante a la de los trabajadores particulares.

Empleados Privados o Particulares: Persona natural que presta un servicio a un ente privado bajo la continuada subordinación y dependencia, recibiendo como contraprestación un salario.

Trabajadores Temporales y Contratistas: Agrupa el personal que presta un servicio en forma temporal o como contratista.

Debe tenerse claridad conceptual y diferenciar los empleados públicos, de los trabajadores oficiales. Las empresas privadas, no registran trabajadores oficiales, ni empleados públicos.

3. Personal Aprendiz Sena: Estudiante del Sena bajo la modalidad de Aprendiz, quien efectúa prácticas laborales remuneradas.

4. Personal pensionado: Hace referencia al total de trabajadores jubilados o pensionados de la empresa. Debe hacerse claridad que esta clasificación de "personal pensionado" es una categoría independiente.

Estructura y Contenido del Formulario

ESTRUCTURA DE PERSONAL	NUMERO DE PERSONAS	VALOR EN PESOS			
		SUELDO	OTROS PAGOS SERVICIOS PERSONALES	PRESTACIONES LEGALES	PRESTACIONES EXTRALEGALES
Total de Personal					
Total Personal Nomina					
Personal Directivo					



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Personal Administrativo					
Personal Técnico-Operativo					
Total Personal Temporal					
Personal Directivo					
Personal Administrativo					
Personal Técnico-Operativo					
Personal Contratista					
Personal Directivo					
Personal Administrativo					
Vacantes					
Total Categoría de Empleados					
Empleados Públicos					
Trabajadores Oficiales					
Empleados Privados					
Temporales Contratistas					
Personal Aprendiz					
Personal Pensionado					

Donde:

Los valores registrados deben referenciar el desembolso de recursos financieros para cada uno de los devengos (No es promedio) en el período de análisis requerido.

Estructura de personal: Describe la clasificación establecida para el recurso humano que contempla la empresa.

Número de personas: Hace referencia a las personas que pertenecen a cada una de las clasificaciones contempladas en la columna de descripción con sus correspondientes divisiones.

Sueldo: Es la remuneración principal y directa de las personas que pertenecen a cada una de las clasificaciones, sin incluir horas extras, subsidio de transporte, auxilio de alimentación y otros conceptos que en conjunto conforman el concepto de salario.

Los valores de los sueldos a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (o).

Otros pagos servicios personales: Son los demás factores diferentes a sueldo, prestaciones legales y prestaciones extralegales, como: horas extras, auxilio de alimentación, subsidio de transporte, gastos de manutención, comisiones, entre otros.

Los valores a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (o).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Prestaciones legales: Son las prestaciones sociales mínimas que debe reconocer la empresa al total del personal, de acuerdo con la legislación laboral vigente y se debe diligenciar de acuerdo con cada una de las clasificaciones de la columna descripción.

Los valores de los sueldos a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (o).

Prestaciones extralegales Son las prestaciones sociales de carácter extralegal, reconocidas por la empresa directamente o adoptadas a través de pacto o convenciones colectivas; se debe diligenciar de acuerdo con cada una de las clasificaciones de la columna descripción.

Los valores de los sueldos a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (o).

Parámetros para algunos de los cálculos que se efectúan con la información reportada y consolidada. Estos cálculos se realizarán en la base de datos:

Salario: Hace referencia a la sumatoria de las columnas "sueldo y otros pagos o servicios personales".

Salario + Prestaciones: Hace referencia a la sumatoria de las columnas: salario, prestaciones legales y prestaciones extralegales.

Factor Prestacional: Esta columna se calcula para cada clasificación de personal estipulada en el formulario, de acuerdo con la siguiente fórmula.

Factor Prestacional = (Salario + Prestaciones) -1

Sueldo

Sueldo Promedio mes: Sueldo promedio devengado por empleado en el mes. Resulta de dividir el sueldo entre el número de personas, y este resultado entre 12 ó 6 según sea el número de meses del período informado, diligenciado de acuerdo con cada una de las clasificaciones de la columna descripción, excluyendo las vacantes.

Salario Promedio mes: Salario promedio devengado por empleado en el mes. Resulta de dividir el salario entre el número de personas, y este resultado entre 12 ó 6 según sea el número de meses del período informado, diligenciado de acuerdo con cada una de las clasificaciones de la columna descripción, excluyendo las vacantes.

Salario y prestaciones promedio mes: Hace referencia a la sumatoria del salario y prestaciones devengados por el empleado en el mes. Resulta de dividir esta sumatoria, entre el número de personas, y este resultado entre 12 ó 6 según sea el número de meses del período informado, diligenciado de acuerdo con cada una de las clasificaciones de la columna descripción, excluyendo las vacantes.

Validaciones



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

La validación de la información administrativa corresponde al formulario denominado "Personal por Categoría de Empleo", la cual debe realizarse tanto en número de personas como en valores.

- El diligenciamiento del formulario, requiere del registro obligatorio de datos para efectos de validación entre el mismo, por tanto, debe registrar cero "0" cuando no se tenga cifra a reportar.

- El Total Personal es igual a la sumatoria de: Total Personal de Nómina + Total de Personal Temporal + Total Personal Contratista + Vacantes.

- Total Personal de Nómina debe ser la sumatoria de: Personal Directivo de nomina, Administrativo de Nómina + Personal Técnico-Operativo de Nómina.

- Total Personal Temporal debe ser la sumatoria de: Personal Directivo temporal, Administrativo Temporal + Personal Técnico-Operativo Temporal.

- Total Personal Contratistas debe ser la sumatoria de: Personal Directivo Contratista, Administrativo Contratista + Personal Técnico-Operativo Contratista.

- Vacantes debe ser la sumatoria de: Vacantes de Personal Directivo, vacantes de personal Administrativo + Vacantes de Personal Técnico-Operativo.

- El Total de personal de nómina + personal temporal + personal contratista, debe ser igual al total por Categoría de Empleados.

- El total Empleados por Actividad Operativa, debe ser igual al Personal Operativo de Nómina + el Personal Operativo Temporal + el Personal Operativo Contratistas, excluyendo las vacantes.

- Para el cálculo de los indicadores de "sueldo promedio mes", " salario promedio mes" y "salario y prestaciones promedio mes", no debe considerarse el número de personal vacante, ya que afectaría el valor de este indicador.

Sección 3.5.4 METAS DE INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN

Artículo 3.5.4.1 FORMULARIO. INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN

Los prestadores del servicio de Alcantarillado deben reportar la información relacionada con los indicadores vigentes definidos en la Resolución 12 de 1995 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico o aquella que la modifique o sustituya. Estas metas son las proyectadas por el prestador a cuatro años y actualizadas anualmente, conforme a la Resolución CRA 201 de 2001 o aquella que la modifique o sustituya.

Este formulario se diligencia cada vez para los cuatro años siguientes de proyección. El formulario solicita la siguiente información:

Año. Año de proyección del indicador.

Eficiencia del recaudo. Refleja el comportamiento del recaudo, la calidad del proceso de facturación y la efectividad del cobro por parte de la empresa. Este indicador se calcula como:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

$$\frac{\text{Valor Recaudado Usuario Final}}{\text{Valor Facturado Usuario Final}} \times 100\%$$

Donde:

Valor Recaudado Usuario Final: Valor en pesos corrientes de los pagos realizados por los usuarios finales en los últimos doce meses por concepto de la facturación de ese mismo período de: cargos fijos, consumos, conexión, reconexión, multas, intereses de mora y otros. Tipo de Información: Caja.

Valor Facturado Usuario Final: Valor en pesos corrientes de las facturas expedidas para la totalidad de los usuarios en los últimos doce meses. Incluye cargos fijos, consumos, conexión, reconexión, intereses, multas y otros.

Ejecución de inversiones. Refleja la capacidad de la gerencia para ejecutar las inversiones programadas, conforme lo previsto. Este indicador se calcula como:

$$\frac{\text{Inversión realizada}}{\text{Inversión presupuestada}} \times 100\%$$

Donde:

Inversión Realizada: Valor en pesos corrientes de los desembolsos realizados por la entidad durante un período de análisis, con cargo a recursos generados por la propia empresa y a otras fuentes de financiación, para la realización del plan de inversiones.

Inversión Presupuestada: Valor en pesos corrientes de la inversión prevista a realizar por la entidad, durante ese mismo período, según el plan de inversiones.

Cobertura del servicio. Refleja el porcentaje de usuarios del servicio, en función del número de domicilios. Este indicador se calcula como:

$$\begin{aligned} 1) & \frac{\text{Número de Suscriptores}}{\text{Número de Domicilios}} \times 100\% \\ 2) & \frac{\text{Número de Usuarios}}{\text{Número de Domicilios}} \times 100\% \end{aligned}$$

Donde:

Número de Suscriptores: Número de Personas naturales o jurídicas con las cuales se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos.

Número de Usuarios: Número de personas naturales o jurídicas que se benefician con la prestación de un servicio público, bien como propietario del inmueble donde éste se presta o como receptor directo del servicio.

Número de Domicilios: Número de unidades familiares que existen en la zona de influencia de la entidad, a esa misma fecha, según la información oficial del DANE.

Índice de eficiencia laboral. Indica el costo de personal por metro cúbico facturado. Este indicador se calcula como:

$$\text{Costo de Personal}$$



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Volumen Facturado

Donde:

Costos de Personal: Valor en pesos corrientes del total de pagos, durante los últimos doce meses, por salarios, prestaciones, horas extras, y demás conceptos para el personal de planta administrativo y operativo, más servicios contratados con terceros.

Volumen Facturado: Volumen de agua que la empresa facturó durante los últimos doce meses.

Sección 3.5.5 PUBLICACION DE INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 3.5.5.1 FORMATO. PUBLICACION INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

El prestador deberá remitir anualmente a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia de publicación en medio de amplia circulación, los indicadores definidos en el artículo 1.3.4.6 de la Resolución CRA 151 de 2001. Sí es el mismo para los tres servicios debe reportarlo nuevamente en alcantarillado y aseo.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

**TÍTULO 4. SERVICIO DE ASEO, PRESTADORES MAYORES A 2500
SUSCRIPTORES**

CAPÍTULO 4.1 DISPOSICIONES GENERALES

Sección 4.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

Artículo 4.1.1.1

El presente título de ésta resolución aplica a todas las personas prestadoras del servicio de aseo en los términos de los artículos 15 y 16 de la Ley 142 de 1994; y de las actividades inherentes y complementarias a los mismos que tengan más de 2.500 suscriptores. Para el caso de los prestadores que presten dos o más servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, si uno de los servicios prestados aplica para mayores a 2.500 suscriptores, todos los cargues para TODOS los servicios prestados de acueducto, alcantarillado y aseo se deben realizar como prestadores mayores a 2.500 suscriptores.

El presente título tiene como objeto principal integrar y unificar la normatividad expedida para el cargue de la información de los prestadores del servicio público de Aseo al “Sistema Único de Información”-SUI.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 4.2 TÓPICO FINANCIERO

Sección 4.2.1 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Artículo 4.2.1.1 CONTENIDO

La información financiera básica que deben reportar al SUI es la siguiente:

- Plan de Contabilidad para entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, en adelante Plan de Contabilidad
- Estados Financieros Básicos (Balance general, Estado de resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en la posición financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas a los estados financieros).

Artículo 4.2.1.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores en la información del Plan de Contabilidad se registrará en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos no debe presentar caracteres de separación de miles.

Artículo 4.2.1.3 FORMATO. PLAN DE CONTABILIDAD

Los prestadores del servicio de Aseo deben reportar el Plan de Contabilidad del año 1998 a 2005 con periodicidad anual y a partir del año 2006 debe reportarse para el primer semestre y anual. Los prestadores que realicen cierres semestrales, deben enviar el plan de contabilidad del primer y segundo semestre y en el anual deben reportar el consolidado del primer y segundo semestre en las cuentas de resultados, vale anotar que la información reportada debe ser la información definitiva para los respectivos cierres y debe estar debidamente aprobada por la junta directiva o quien haga sus veces.

Estos Planes de Contabilidad deben reportarse por servicio y consolidado de la empresa, de acuerdo con los Planes de Contabilidad publicados en el sitio www.sui.gov.co, en el enlace Normatividad SUI - Plan Contable.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas en la introducción de este documento en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	TOTAL
1	2	3	4	5

1.Código. Corresponde al código de la cuenta siguiendo la clasificación establecida en el Plan Contable del servicio de Aseo de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución SSPD 20051300033635 de 2005 (o la que la modifique, adicione o sustituya).

2.Descripción. Se debe escribir el nombre de la cuenta, en mayúsculas, sin tildes, sin comas, ni otros caracteres especiales.

3.Valor corriente. Corresponde a la porción corriente o de corto plazo (hasta un año) del valor de la cuenta.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

4.Valor no corriente. Corresponde a la porción no corriente o de largo plazo (más de 1 año) del valor de la cuenta.

5.Total. Corresponde al total del valor de la cuenta, el cual debe ser la suma del saldo corriente más el saldo no corriente para cuentas de balance (1, 2 y 3). Para efecto del registro de las cuentas de resultados, costos de producción, orden y presupuesto (4, 5, 6, 7, 8, 9 y 0) se efectúa sólo en la columna Total.

Artículo 4.2.1.4 ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD

Los documentos como: Estados Financieros Básicos (Balance general, Estado de resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en la posición financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio), Notas a los Estados Financieros, Acta de Aprobación de los Estados Financieros debidamente certificados por el representante legal y por contador público y dictaminados por el revisor fiscal o quien haga sus veces, si aplica y aprobados por la Junta Directiva, Asamblea General o Asamblea de Socios, se deben cargar al SUI en formato pdf o tiff e igualmente debe anexar el certificado de reporte de información del plan contable al SUI debidamente firmado.

PARÁGRAFO. Los anexos al cargue del plan de contabilidad se deben reportar en un solo archivo pdf o tif correspondiente a cada cierre contable. Lo anterior significa que los prestadores que realizan cierre anual deben reportar un archivo pdf o tif como anexo al plan de contabilidad consolidado anual. Aquellos prestadores que hacen cierres semestrales deben reportar un archivo pdf o tif como anexo al plan de contabilidad consolidado del semestre 1 y otro archivo pdf o tif como anexo al plan de contabilidad consolidado del semestre 2.

Artículo 4.2.1.5 INSTRUCCIONES A SEGUIR PARA EL REPORTE DEL PLAN DE CONTABILIDAD

Para cumplir con el reporte adecuado del Plan de Contabilidad los prestadores de servicios públicos y/o actividades complementarias deben seguir las siguientes instrucciones:

- La información se exige en cinco columnas: Código de la cuenta, Descripción de la cuenta, Saldo corriente, Saldo no corriente y Total.
- Cierre contable. La información debe reportarse después del cierre correspondiente y definitivo del período respectivo, debidamente aprobada por la asamblea general o asamblea de socios.
- Signos negativos. Las cuentas de naturaleza crédito no deben tener signo negativo, salvo que éstas sean de naturaleza contraria.
- Se requiere el máximo nivel de detalle de la cuenta (75) Costos de Producción – Servicios Públicos, del Plan Único de Cuentas expedido por la SSPD, con su respectivo cierre.
- Resultado del ejercicio (Código 3230): este código se obtiene de tomar la cuenta Ingresos (4), menos Gastos (5), menos Costo de Ventas y Operación (6), en consecuencia el cierre del ejercicio en el grupo 59 debe quedar en cero.
- Los prestadores de servicios públicos deben radicar en la SSPD a más tardar, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de cargue de la información semestral y anual, el documento “Certificado Plan de Contabilidad” que se genera al momento de certificar el Plan de Contabilidad en el SUI. Dicho documento debe estar firmado por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal o quien haga sus veces.
- Los prestadores de servicios públicos deberán reportar el Plan de Contabilidad por cada servicio público que preste y consolidado utilizando como base el Anexo 1 de la Resolución 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005, ampliándolo hasta el máximo nivel de detalle



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

que utilice la empresa.

Artículo 4.2.1.6 MODELO GENERAL DE CONTABILIDAD

Teniendo en cuenta que durante los años 2009 y 2010 se ha adelantado la etapa de adaptación y evaluación del Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, actualmente se están analizando e incorporando los requerimientos necesarios para reporte en el SUI, por lo que en el primer trimestre de 2011 se adicionarán a la presente Resolución los respectivos formatos de reporte de la información correspondiente a la etapa de transición, que será adelantada durante el año 2011.

Sección 4.2.2 REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA AL PLAN DE CONTABILIDAD

Artículo 4.2.2.1 CONTENIDO

La información financiera complementaria al Plan de Contabilidad está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formato Cuentas por cobrar
- Formato Cuentas por pagar
- Formato Cuentas por pagar servicios públicos
- Formato Cuentas por cobrar servicios públicos sector oficial y sector servicios públicos
- Formato Composición de Ingresos Operacionales
- Formato Flujo de Caja Real
- Formulario Información Financiera Complementaria

Artículo 4.2.2.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores en la información financiera complementaria al Plan de Contabilidad se registra en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos debe presentarse sin caracteres de separación de miles. En este punto se debe tener en cuenta que la información de 1998 a 2005 se reportaba con ajustes por inflación y posterior a esta fecha, la contabilidad no exige ajustes por lo que las cifras se registran a pesos corrientes.

Artículo 4.2.2.3 FORMATO. CUENTAS POR COBRAR

Los prestadores del servicio de Aseo deben reportar el detalle de las cuentas por cobrar del servicio público, relacionando la edad o antigüedad de la cartera tomando la clasificación vencida y no vencida. Las cuentas por cobrar se validan con el Plan de Contabilidad reportado al SUI en el período respectivo.

El siguiente formato deben reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CARTERA NO VENCIDA (\$)	CARTERA VENCIDA DE 1 A 30 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 31 A 60 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 61 A 90 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 91 A 120 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 121 A 150 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 151 A 180 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 181 A 360 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA MAYOR A 361 DÍAS (\$)
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

1.Código. Corresponde al código de las cuentas por cobrar, tal y como se muestra en las Tabla 1 para el servicio de Aseo. El diligenciamiento de todos los códigos descritos en la Tabla 1 es obligatorio.

2.Descripción. Corresponde a la descripción de la cuenta que se está reportando, tal y como se muestra en la Tabla 1 para el servicio de Aseo:

TABLA 1. CODIGOS SERVICIO DE ASEO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
410	Servicio de Aseo
41001	Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas
41002	Recolección y Transporte de Residuos Convencionales
41003	Recolección de Residuos Peligrosos
41004	Recolección de Residuos Hospitalarios e infecciosos
41005	Recolección de Escombros
41006	Tratamiento
41007	Aprovechamiento
41008	Disposición Final
41009	Incineración
41010	Comercialización
41001001	Residencial Estrato 1
41001002	Residencial Estrato 2
41001003	Residencial Estrato 3
41001004	Residencial Estrato 4
41001005	Residencial Estrato 5



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
41001006	Residencial Estrato 6
41001007	No Residencial Pequeño Productor Comercial
41001008	No Residencial Pequeño Productor Industrial
41001009	No Residencial Pequeño Productor Oficial
41001010	No Residencial Pequeño Productor Especial
41001011	No Residencial Gran Productor Comercial
41001012	No Residencial Gran Productor Industrial
41001013	No Residencial Gran Productor Oficial
41001014	No Residencial Gran Productor Especial
420	Deudas de Dificil Cobro - Servicios públicos
42001	Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas
42002	Recolección y Transporte de Residuos Convencionales
42003	Recolección de Residuos Peligrosos
42004	Recolección de Residuos Hospitalarios e infecciosos
42005	Recolección de Escombros
42006	Tratamiento
42007	Aprovechamiento
42008	Disposición Final
42009	Incineración
42010	Comercialización
42001001	Residencial Estrato 1
42001002	Residencial Estrato 2
42001003	Residencial Estrato 3
42001004	Residencial Estrato 4
42001005	Residencial Estrato 5
42001006	Residencial Estrato 6
42001007	No Residencial Pequeño Productor Comercial
42001008	No Residencial Pequeño Productor Industrial
42001009	No Residencial Pequeño Productor Oficial
42001010	No Residencial Pequeño Productor Especial
42001011	No Residencial Gran Productor Comercial
42001012	No Residencial Gran Productor Industrial
42001013	No Residencial Gran Productor Oficial



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
42001014	No Residencial Gran Productor Especial
430	Provisión Deudas de Dificil Cobro
440	Provisión Servicios públicos

Para el diligenciamiento del formato se debe tener en cuenta que la estructura de la tabla no corresponde a la codificación del catálogo de cuentas del Plan Contable de Servicios Públicos, comprende las cuentas por cobrar del servicio de Aseo, originados por la prestación del servicio en desarrollo de su función administrativa u objeto social.

Todos los valores de este formato deben registrarse de acuerdo con la naturaleza de la cuenta, esto es, las provisiones deberán ser negativas; los datos registrados en este formato en los códigos 410, 420, 430, 440, deben validarse (ser iguales) con las cuentas del plan de contabilidad. La validación hasta el año 2005 con las cuentas 140804, 147510, 148006, 148013 respectivamente. La validación desde el año 2006 con las cuentas 140804, 147518, 148006 y 148022, respectivamente; las cuentas totales deben venir debidamente validadas donde la sumatoria de las cuentas de detalle corresponde al valor de la cuenta de más alto nivel, como se observa en la Tabla 2.Tabla 2.

TABLA 2. VALIDACIONES ENTRE LOS CÓDIGOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR Y EL PLAN DE CONTABILIDAD

CÓDIGO TABLA DE CUENTAS POR COBRAR	VALIDACIÓN HASTA EL AÑO 2005 CON EL PLAN DE CONTABILIDAD	VALIDACIÓN DESDE EL AÑO 2006 CON EL PLAN DE CONTABILIDAD
410	140804	140804
420	147510	147518
430	148006	148006
440	148013	148022

Se entiende como cartera no vencida, aquellas facturas que no han cumplido la fecha de vencimiento dada en la factura por el prestador, por el contrario, la cartera vencida es aquella que ya ha excedido la fecha de la factura y por ende está vencida para su pago.

- 3.Cartera No Vencida (\$)** Corresponde al valor de la cartera no vencida al último día del período que se reporta, de acuerdo con las clasificaciones de la Tabla 1.
- 4.Valor cartera vencida de 1 a 30 días (\$)** Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 1 y 30 días.
- 5.Valor cartera vencida de 31 a 60 días (\$)** Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 31 y 60 días.
- 6.Valor cartera vencida de 61 a 90 días (\$)** Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 61 y 90 días.
- 7.Valor cartera vencida de 91 a 120 días (\$)** Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 91 y 120 días.
- 8.Valor cartera vencida de 121 a 150 días (\$).** Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 121 y 150 días.
- 9.Valor cartera vencida de 151 a 180 días (\$)** Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 151 y 180 días.
- 10.Valor cartera vencida de 181 a 360 días (\$)** Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 181 y 360 días.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

11.Valor cartera vencida mayor a 361 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad mayor a 361 días.

PARÁGRAFO. Para aquellos códigos en que no exista cartera debe reportar los campos 3 a 11 en cero.

Artículo 4.2.2.4 FORMATO. CUENTAS POR PAGAR

Los prestadores del servicio de Aseo deben reportar el detalle de las cuentas por pagar del servicio público, relacionando la edad o antigüedad de la cartera tomando la clasificación vencida y no vencida. Las cuentas por pagar se validan con el Plan de Contabilidad reportado al SUI en el período respectivo.

El siguiente formato deben reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL CUENTAS POR PAGAR (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 1 A 60 DÍAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 61 A 90 DÍAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 91 A 180 DÍAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 181 A 360 DÍAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS MAYOR A 361 DÍAS (\$)
1	2	3	4	5	6	7	8

1.Código. Corresponde al código de las cuentas por pagar por actividad, tal y como se muestra en la Tabla 3 para el servicio de Aseo El diligenciamiento de este campo es obligatorio aún cuando para algún código no exista valor, en este caso se reportará vacío.

2.Descripción. Corresponde a la descripción de la cuenta por pagar que se está reportando, conforme a la Tabla 3.

TABLA 3. INFORME DE CUENTAS POR PAGAR SERVICIO DE ASEO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
410	Adquisición de bienes y servicios nacionales
41001	Bienes y servicios



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
4100101	Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas
4100102	Recolección de Residuos Peligrosos
4100103	Recolección de Residuos Hospitalarios e infecciosos
4100104	Recolección de Escombros
4100109	Recolección
4100110	Transporte
4100105	Tratamiento
4100106	Disposición Final
4100107	Comercialización
4100108	Otros conceptos
41002	Proyectos de inversión
411	Adquisición de bienes y servicios del exterior
41101	Bienes y servicios
412	Acreedores
413	Subsidios asignados
414	Retención en la fuente e impuesto de timbre
415	Retención de impuesto de industria y comercio por pagar - ICA
416	Impuestos, contribuciones y tasas por pagar
417	Impuesto al valor agregado - IVA
418	Avances y anticipos recibidos
419	Depósitos recibidos de terceros
420	Créditos judiciales

La estructura del formato no corresponde a la codificación del catálogo de cuentas del Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los datos registrados en este formato en los códigos 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421 deben validarse (ser iguales) con las siguientes cuentas del plan de contabilidad: 2401, 2406, 2425, 2430, 2436, 2437, 2440, 2445, 2450, 2455, 2460, 2490.

CODIGO TABLA CUENTAS POR PAGAR	CODIGO CONTABLE
410	2401
411	2406



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CODIGO TABLA CUENTAS POR PAGAR	CODIGO CONTABLE
412	2425
413	2430
414	2436
415	2437
416	2440
417	2445
418	2450
419	2455
420	2460
421	2490

Las cuentas totales deben venir debidamente validadas donde la sumatoria de las cuentas de detalle corresponde al valor de la cuenta de más alto nivel.

Se entiende como no vencidas, aquellas facturas que no han cumplido la fecha de vencimiento dada en la factura por el prestador, por el contrario, las cuentas por pagar vencidas son aquellas que ya han excedido la fecha de la factura y por ende está vencida para su pago.

3.Total cuentas por pagar (\$). Corresponde al valor total de las cuentas por pagar al último día del período que se reporta, de acuerdo con las clasificaciones de la tabla correspondiente al servicio público de Aseo.

4.Valor cuentas por pagar vencidas de 1 a 60 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad de vencimiento entre 1 a 60 días.

5.Valor cuentas por pagar vencidas de 61 a 90 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad de vencimiento entre 61 a 90 días.

6.Valor cuentas por pagar vencidas de 91 a 180 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad de vencimiento entre 91 a 180 días.

7.Valor cuentas por pagar vencidas de 181 a 360 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad de vencimiento entre 181 a 360 días.

8.Valor cuentas por pagar vencidas mayores a 361 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad de vencimiento mayor a 361 días.

PARÁGRAFO. Para aquellos códigos en que no existan cuentas por pagar debe reportar los campos 3 a 8 en cero.

Artículo 4.2.2.5 FORMATO. CUENTAS POR PAGAR SERVICIOS PÚBLICOS

Para los prestadores del servicio de aseo se solicita la información sobre las cuentas por pagar por



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

concepto de servicios públicos.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano.

SERVICIO PÚBLICO	CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD O PRESTADOR	NIT	DV	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
1	2	3	4	5	6	7	8

Donde:

1.Servicio público. Corresponde al código del servicio público domiciliario del cual se adeuda de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SERVICIO PÚBLICO
1	ACUEDUCTO
2	ALCANTARILLADO
3	ASEO
4	GAS NATURAL
5	ENERGÍA
6	GLP- GAS LICUADO DE PETROLEO
7	TELECOMUNICACIONES

Nota: La telefonía celular no es considerada como un servicio público domiciliario.

2.Código Contable. Corresponde al código contable de acuerdo con el plan de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos en el Anexo 1 de la Resolución SSPD 20051300033635 de 2005 (o la que la modifique, adicione o sustituya).

3.Descripción. Se debe utilizar las descripciones correspondientes a la estructura del catálogo de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos, al dígito 6. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aún cuando no exista valor.

4.Entidad o prestador. Corresponde al nombre de la entidad a la cual se adeuda.

5.NIT. Número de identificación tributaria de la entidad a la cual se le adeuda.

6.DV. Dígito de verificación de la entidad a la cual se le adeuda.

7.Valor corriente (\$). Es el monto por pagar con vencimiento inferior a un año.

8.Valor no corriente (\$). Es el monto por pagar con vencimiento superior a un año.

Artículo 4.2.2.6 FORMATO. CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS PÚBLICOS SECTOR OFICIAL Y SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS

Para los prestadores del servicio de aseo se solicita la información sobre las cuentas por cobrar por concepto de servicios públicos de entidades del sector oficial y prestadores de servicios públicos.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

SERVICIO PÚBLICO	CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD O PRESTADOR	NIT	DV	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
1	2	3	4	5	6	7	8

1.Servicio público. Corresponde al código del servicio público domiciliario del cual corresponde el monto por cobrar de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SERVICIO PÚBLICO
1	ACUEDUCTO
2	ALCANTARILLADO
3	ASEO

2.Código Contable. Corresponde al código contable de acuerdo con el plan de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos en el Anexo 1 de la Resolución SSPD 20051300033635 de 2005 (o la que la modifique, adicione o sustituya).

3.Descripción. Se debe utilizar las descripciones correspondientes a la estructura del catálogo de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos, al dígito 6. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aún cuando no exista valor.

4.Entidad o prestador. Corresponde al nombre de la entidad oficial o prestador de servicios públicos que le adeuda.

5.NIT. Número de identificación tributaria de la entidad oficial o prestador que le adeuda.

6.DV. Dígito de verificación de la entidad o prestador la cual le adeuda.

7.Valor corriente (\$). Es el monto por cobrar con vencimiento inferior a un año.

8.Valor no corriente (\$). Es el monto por cobrar con vencimiento superior a un año.

Artículo 4.2.2.7 FORMATO. COMPOSICIÓN INGRESOS OPERACIONALES

Para los prestadores del servicio de aseo se solicita la información sobre los conceptos de los ingresos operacionales provenientes de la prestación del servicio de acuerdo a los componentes tarifarios. La sumatoria de los campos 4 al 12 de este formato debe corresponder al total de la cuenta 4323 (SERVICIO DE ASEO) del catálogo de cuentas por servicio y consolidado.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano y en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO DANE DEL MUNICIPIO DE DONDE PROVIENEN LOS INGRESOS	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN	BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	APROVECHAMIENTO	DISPOSICIÓN FINAL	TRANSFERENCIA	COMERCIALIZACIÓN	CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES	LIMPIEZA Y LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS	OTROS SERVICIOS ESPECIALES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

Donde:

- 1.Código DANE del municipio de donde provienen los ingresos.** Corresponde al código DANE del municipio de donde provienen los ingresos. Codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDDMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000 en donde presta el servicio.
- 2.Tipo de identificación.** Debe reportar “NUAP”, “NUSD”, “NUET”, o “NUSA”, de acuerdo con la actividad desarrollada. Por ejemplo, si va a reportar los ingresos operacionales asociados a la prestación del servicio de aseo en un área de prestación del servicio debe reportar “NUAP”; por su parte, si va a reportar los ingresos operacionales asociados a la operación de un relleno sanitario debe reportar “NUSD”, etc.
- 3.Número de identificación.** A partir del tipo de identificación escogida en el campo anterior, se debe registrar el número de identificación asignado por el SUI según corresponda (NUAP, NUSD, NUET, o NUSA).
- 4.Barrido y limpieza de vías y áreas públicas.** Corresponde al total en pesos facturado por este concepto durante el año.
- 5.Recolección y transporte.** Corresponde al total en pesos facturado por este concepto durante el año, incluyendo los ingresos asociados al transporte por tramo excedente.
- 6.Aprovechamiento.** Corresponde al total en pesos facturado por este concepto durante el año.
- 7.Disposición final.** Corresponde al total en pesos facturado por este concepto durante el año.
- 8.Transferencia.** Corresponde al total en pesos facturado por este concepto durante el año.
- 9.Comercialización.** Corresponde al total facturado por este concepto durante el año.
- 10.Corte de césped y poda de árboles.** Corresponde al total facturado por este concepto durante el año.
- 11.Limpieza y lavado de áreas públicas.** Corresponde al total facturado por este concepto durante el año.
- 12.Otros servicios especiales.** Corresponde al total facturado por este concepto durante el año.

PARÁGRAFO. Para efectos de reporte, el prestador no debe contabilizar los mismos ingresos más de una vez, como por ejemplo en los casos de un prestador que adelante las actividades de recolección y transporte en un municipio y a su vez opere un relleno sanitario regional ubicado en el mismo municipio; en ese caso el prestador debe reportar para el NUAP del municipio los ingresos recibidos por tarifas de dicho municipio, y debe reportar para el NUSD los ingresos provenientes de los demás municipios que lleven sus residuos sólidos al relleno sanitario.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 4.2.2.8 FORMATO. FLUJO DE CAJA REAL

Con este formato se reportará la información de flujo de caja real, correspondiente a la información de flujo de caja real del año anterior al de reporte.

Los prestadores del servicio de Aseo deben reportar el flujo de caja real con periodicidad anual al SUI, en un archivo tipo CVS (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripciones de variables expuesto a continuación.

CÓDIGO	AÑO	VALOR (\$)	OBSERVACIONES
1	2	3	4

Donde:

1.Código. Corresponde al código asignado a cada uno de los conceptos de estado de resultados conforme a lo establecido en la siguiente tabla

Código	Descripción
41	Total ingresos
4101	Ingresos recaudados aseo
4102	Ingresos Subsidios FSR
4103	Ingresos de la Nación
4104	Ingresos regalías
42	Total egresos
4201	Gastos por prestación del servicio
420101	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas
420102	Recolección y Transporte de Residuos Convencionales
420103	Recolección de Residuos Peligrosos
420104	Recolección de Residuos Hospitalarios e infecciosos
420105	Recolección de Escombros
420106	Tratamiento
420107	Aprovechamiento
420108	Disposición Final
420109	Incineración
4202	Gastos Administrativos
4203	Gatos de operación comercial
420301	Gastos por facturación
420302	Otros gastos
4204	Inversiones
420401	Tecnología e informática
420402	Reposición infraestructura
42040201	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas
42040202	Recolección y Transporte de Residuos Convencionales
42040203	Recolección de Residuos Peligrosos
42040204	Recolección de Residuos Hospitalarios e infecciosos



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Código	Descripción
42040205	Recolección de Escombros
42040206	Tratamiento
42040207	Aprovechamiento
42040208	Disposición Final
42040209	Incineración
420403	Expansión infraestructura
42040301	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas
42040302	Recolección y Transporte de Residuos Convencionales
42040303	Recolección de Residuos Peligrosos
42040304	Recolección de Residuos Hospitalarios e infecciosos
42040305	Recolección de Escombros
42040306	Tratamiento
42040307	Aprovechamiento
42040308	Disposición Final
42040309	Incineración
420404	Mantenimiento
42040401	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas
42040402	Recolección y Transporte de Residuos Convencionales
42040403	Recolección de Residuos Peligrosos
42040404	Recolección de Residuos Hospitalarios e infecciosos
42040405	Recolección de Escombros
42040406	Tratamiento
42040407	Aprovechamiento
42040408	Disposición Final
42040409	Incineración
420405	Planeación y control de pérdidas
420406	Comercialización
420407	Otras Inversiones
43	Depósitos en garantía
44	Disponibilidad en caja
45	Recursos de crédito

- 2.Año.** Corresponde al año de reporte de la información
- 3.Valor (\$).** Corresponde al monto asignado a cada concepto del flujo de caja. El valor a reportar se debe informar en pesos colombianos, sin decimales, en datos numéricos y sin separador de pesos
- 5.Observaciones.** Corresponde a los comentarios que la empresa considere necesarios para explicar el valor registrado en el campo del mismo nombre. Cuando el código diligenciado sea “1010”, especifique el concepto del flujo de caja correspondiente.

Artículo 4.2.2.9 FORMULARIO. INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA

El formulario se debe diligenciar para cada servicio y contiene las siguientes variables:

- Valor de los intereses pagados a vinculados económicos.** Corresponde al monto de los intereses pagados a socios o accionistas por créditos otorgados por estos, expresados en pesos.
- Tasa de descuento utilizada en el cálculo actuarial.** Corresponde a la tasa real utilizada por el actuario para calcular el incremento del valor del cálculo actuarial, expresado en pesos.
- Valor de los Castigos de cartera.** Corresponde a los valores que la empresa considera irrecuperables de la deuda por los servicios públicos que presta, expresado en pesos.
- Valor provisión de las cuentas por cobrar de más de 180 días.** Corresponde al valor asignado por la ESP para las provisiones de difícil cobro de más de 180 días, expresado en pesos.

Sección 4.2.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

Artículo 4.2.3.1 FORMATO. FORMULACIÓN DE PROYECTOS



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Los prestadores del servicio de Aseo deben reportar los proyectos de inversión en infraestructura, en el siguiente formato. Se entiende como proyectos de inversión en infraestructura aquellas inversiones en elementos o servicios directamente relacionadas con la prestación del servicio de aseo.

ID PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO	ACTIVIDAD O PROCESO	CODIGO DANE LOCALIZACION DEL PROYECTO	FECHA DE INICIO PROYECTADA	FECHA FINAL PROYECTADA	MONTO TOTAL DEL PROYECTO
1	2	3	4	5	6	7	8	9

Donde:

- 1.ID Proyecto. Corresponde a un código alfanumérico de máximo 10 caracteres, que asigne el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto y no se puede repetir.
- 2.Nombre proyecto. Hace referencia al nombre completo del proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.
- 3.Descripcion del proyecto. Descripción general del proyecto, con sus características más importantes. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.
- 4.Objetivo general del proyecto. Describir cualitativamente el propósito que se quiere alcanzar con el respectivo proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.
- 5.Actividad o proceso. Describe la(s) actividad(es) o proceso(s) al cual está vinculado el proyecto de inversión. Se deben seleccionar de acuerdo con la siguiente codificación, y en aquellos casos en que se encuentre asociado más de una actividad o proceso, este campo debe ser reportado como una cadena de caracteres separada por guiones (por ejemplo “3-6-7”):

CODIGO	ACTIVIDAD O PROCESO
1	Aprovechamiento
2	Barrido y limpieza
3	Comercialización
4	Disposición final de residuos
5	Recolección y transporte
6	Transferencia



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CODIGO	ACTIVIDAD O PROCESO
7	Lavado de áreas públicas
8	Incineración
9	Corte de césped y poda de árboles
10	Recolección de residuos especiales

6.Código DANE localización del proyecto. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000 en donde se encuentra localizado el proyecto.

7.Fecha inicio proyectada. Fecha de inicio proyectada para realizar el proyecto. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

8.Fecha final proyectada. Fecha proyectada para la finalización del proyecto. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

9.Monto total del proyecto. Corresponde al monto proyectado, en pesos del período de reporte.

Artículo 4.2.3.2 FORMULARIO. CANCELACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN FORMULADO

Este formulario se habilita para todos los proyectos que fueron formulados y que deben ser cancelados por la terminación anticipada o por algún evento contingente. El formulario solicita la siguiente información:

Estado Cancelado. Seleccione si el proyecto fue cancelado.

Fecha de Cancelación. Indique la fecha de cancelación del proyecto en formato dd-mm-aaaa.

Causa de Cancelación. Indique la causa de la cancelación del proyecto.

Artículo 4.2.3.3 FORMATO. EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Los prestadores del servicio de Aseo deben reportar la ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura en el formato a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

ID PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTADO DEL PROYECTO	FECHA DE INICIO DEL PROYECTO	FECHA DE FINALIZACION DEL PROYECTO	TOTAL RECURSOS EJECUTADOS	RECURSOS DE TARIFAS ASEO	RECURSOS PROVENIENTES DEL SGP	ACTIVIDADES SGP	RECURSOS PROVENIENTES DE REGALIAS	RECURSOS PRESUPUESTALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	RECURSOS, BIENES, DERECHOS O RECURSOS DE CAPITAL APORTADOS BAJO CONDICION	RECURSOS, BIENES, DERECHOS O RECURSOS DE CAPITAL APORTADOS POR LAS EMTIDADES OFICIALES TERRITORIALES	APORTES DE CAPITAL	APORTES DE TERCEROS	DEUDA NACIONAL	DEUDA EXTRANJERA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

Donde:

- 1.ID Proyecto.** Corresponde a un código alfanumérico de máximo 10 caracteres, que asigne el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto y no se puede repetir y debe haberse ingresado inicialmente en la proyección. Este código debe coincidir con los reportes donde se incluya información del proyecto, tales como valor presente de la inversión, inversiones y metas por proyecto.
- 2.Nombre proyecto.** Hace referencia al nombre completo del proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.
- 3.Estado del proyecto.** Corresponde al estado del proyecto de acuerdo con la siguiente clasificación:
- | CÓDIGO | TIPO DE ESTUDIO |
|--------|-----------------|
| 1 | En ejecución |
| 2 | Finalizado |
- 4.Fecha inicio del proyecto.** Corresponde a la fecha de inicio del proyecto en el formato (dd-mm-aaaa)
- 5.Fecha finalización del proyecto.** Corresponde a la fecha de finalización del proyecto en el formato (dd-mm-aaaa) si este se ha finalizado.
- 6.Total de recursos ejecutados.** Corresponde al total de recursos ejecutados en el desarrollo del proyecto, correspondientes al período a reportar.
- 7.Recursos de tarifas aseo.** Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos obtenidos a través de tarifas cobradas del servicio de Aseo.
- 8.Recursos provenientes del sistema general de participaciones (\$).** Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos provenientes del sistema general de participaciones.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

9.Actividades SGP. Si utilizó recursos provenientes del SGP en la financiación del proyecto, debe indicar el tipo de actividad relacionada con el proyecto.

CODIGO	ACTIVIDAD
1	Pago servicio de la deuda
2	Preinversión en diseños, estudios o interventorías
3	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento del servicio
4	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de aseo
5	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
6	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios
0	No fue financiado con recursos de SGP

10.Recursos por concepto de regalías (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos provenientes por concepto de regalías, otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

11.Recursos presupuestales de entidades descentralizadas (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales de entidades descentralizadas otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

12.Recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados bajo condición (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados bajo condición otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente que no incluyan recursos provenientes del sistema general de participaciones, recursos de regalías y recursos presupuestales de entidades descentralizadas.

13.Recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados por las entidades oficiales o territoriales (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los rendimientos de bienes, servicios, derechos o recursos de capital aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

14.Aportes de capital (\$).Corresponde al valor de los aportes de capital, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

15.Aportes de terceros (\$). Corresponde a donaciones o aportes entregados para la ejecución del proyecto, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

16.Deuda a nivel nacional (\$). Corresponde a los recursos obtenidos de deudas (préstamos, créditos, etc.) o fuentes a nivel nacional o local, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

17.Deuda a nivel extranjero (\$). Corresponde a los recursos obtenidos de deudas (préstamos, créditos, etc.) o fuentes a nivel extranjero, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

Sección 4.2.4 SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES

Artículo 4.2.4.1 CONTENIDO

El prestador debe reportar a partir del año 2006 la información del Sistema Unificado de Costos y Gastos por actividades que se encuentra establecida en el Anexo 2 de la Resolución SSPD 20051300033635 de 2005, y está publicada en la página web www.sui.gov.co.

Artículo 4.2.4.2 UNIDAD DE MEDIDA



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

La presentación de los valores se registrará en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos debe presentarse sin caracteres de separación de miles.

Artículo 4.2.4.3 FORMATO. SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES

Los prestadores del servicio público de Aseo deben reportar el Sistema de Costos y Gastos por Actividades.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas en la introducción de este documento y en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
1	2	3

Donde:

- 1.Código.** Corresponde al código establecido en la “Tabla de Código de Costos para Cargue en el SUI”, asignado a cada uno de los servicios, unidades de servicio o negocio, procesos y recursos, conforme a lo establecido en el Anexo 2 Sistema de Costos y Gastos de la Resolución SSPD 20051300033635 de 2005.
- 2.Descripción.** Corresponde a la denominación establecida en la “Tabla de Código de Costos para Cargue en el SUI”, para cada uno de los servicios, unidades de servicio o negocio, procesos y recursos que se deben reportar.
- 3.Valor (\$).** Corresponde al valor total asignado a cada código. El valor a reportar se debe informar en pesos colombianos, sin decimales. Se deben reportar los valores en los códigos y descripciones que utilice el prestador en su sistema de costos.

Los códigos deben venir debidamente validados donde las sumatorias de los códigos de detalle corresponden al valor del código del nivel inmediatamente superior, se deberán tener en cuenta los manuales y validadores dispuestos en el SUI así como las validaciones: 1. La suma de las Unidades de Servicio, serán igual al Servicio. 2. La suma de los Procesos será igual a la Unidad de Servicio. 3. La Suma de los Recursos, será igual a cada uno de los Procesos.

Sección 4.2.5 PROVISIÓN CIERRE, CLAUSURA Y POST-CLAUSURA – OPERADOR SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 4.2.5.1 FORMULARIO. PROVISIÓN CIERRE, CLAUSURA Y POST-CLAUSURA – OPERADOR SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL

Este formulario permite registrar la información del porcentaje de provisión para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de cierre, clausura y post-clausura, según lo establecido en el artículo 15 de la Resolución CRA 351 de 2005.

NUSD. Número único de identificación del sitio de disposición final.
Porcentaje provisión actividades de cierre, clausura y post clausura. Corresponde al porcentaje del costo de disposición final provisionado para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

de cierre, clausura y post clausura, según lo definido en el artículo 15 de la Resolución CRA 351 de 2005. De la lista desplegable se escoge una de las siguientes opciones:

TONELADAS MES	PORCENTAJE DEL CDT
Entre 0 y 3,000	20%
Entre 3,001 y 18,000	15%
Entre 18,001 y 30,000	13%
Más de 30,000	10%

Se aclara que los prestadores de servicios públicos domiciliarios responsables del servicio de disposición final deberán manejar en sus registros contables a nivel de documento fuente, la provisión antes citada, en la cuenta 2790 Provisiones Diversas – subcuenta 279090 Otras provisiones diversas y manejar a nivel auxiliar 279090xx la provisión de cierre, clausura y post-clausura.

Sección 4.2.6 RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)

Artículo 4.2.6.1

La información reportada correspondiente a la presente sección será administrada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del SUI y el acceso a ella será exclusivo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control del Departamento Nacional de Planeación, según sea el caso. De ninguna manera podrá entenderse que en ejercicio de las funciones asignadas en el Decreto 028 de 2008, la Superintendencia se responsabiliza de la veracidad de la información o de la adecuada gestión contractual de las empresas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 4.2.6.2 FORMULARIO. EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP - PRESTADORES

Por medio de este formulario se reporta la información sobre el desarrollo de contrataciones con recursos del sistema general de participaciones. A partir de este formulario se habilitan los formatos CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - PRESTADORES y TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES. El formulario solicita la siguiente información:

Contratación con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período suscripción de contratos o convenios, modificaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

Terminación de contratos con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período terminaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

Artículo 4.2.6.3 FORMATO. CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - PRESTADORES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico suscrito o modificado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio. El formato se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

	Número del contrato	Nombre o razón social del contratista.	Tipo de identificación	Número de identificación	Objeto del contrato	Actividades que ejecutará el contratista	Descripción de las actividades que ejecutará el contratista	Valor del contrato (\$)	Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$)	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Meta que impacta el contrato	Esquema de seguimiento y control del contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato
1																			
2																			
3																			
4																			
5																			
6																			
7																			
8																			
9																			
10																			
11																			
12																			
13																			
14																			
15																			
16																			
17																			
18																			
19																			

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato	Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato	Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato	Nombre de la interventoría	Tipo de identificación de la interventoría	Número de identificación de la interventoría
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Nombre de la supervisión	Tipo de identificación de la supervisión	Número de identificación de la supervisión
35	36	37

Donde:

- 1.Número del contrato. Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2.Nombre o razón social del contratista. Nombre o razón social del contratista.
- 3.Tipo de identificación. Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación.
- 4.Número de identificación. Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5.Objeto del contrato. Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6.Actividades que ejecutará el contratista. Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

	saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.
Otros:	
16	Otros usos diferentes a los ya mencionados en los códigos 1 al 15

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe reportar cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutará actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de terminación del contrato. Corresponde a la fecha de terminación del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.Meta que impacta el contrato. Seleccionar el código de la meta que impacta el contrato, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CODIGO	META
1	Cobertura
2	Continuidad
3	Calidad

Si el contrato involucra más de una de las metas listadas debe reportar cada uno de los códigos de las metas separados por guión (-). Si ejecutará metas no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tiene Interventoría ni supervisión
4	Tiene interventoría y supervisión

14.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

15.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

de domicilios en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

19.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

23.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24.Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25.Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

27.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

28.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

29.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

31.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32.Nombre de la interventoría. Nombre o razón social de la interventoría prevista en el contrato.

33.Tipo de identificación de la interventoría. Tipo de identificación de la interventoría (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

34.Número de identificación de la interventoría. Número de identificación tributaria de la interventoría del contrato.

35.Nombre de la supervisión. Nombre del funcionario a cargo de la supervisión prevista en el contrato.

36.Tipo de identificación de la supervisión. Tipo de identificación de la supervisión (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

37.Número de identificación de la supervisión. Número de identificación del funcionario a cargo de la supervisión del contrato (Cédula de ciudadanía).

Artículo 4.2.6.4 FORMATO. TERMINACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico terminado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio. El formato se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

1	Número del contrato
2	Nombre o razón social del contratista
3	Tipo de identificación
4	Número de identificación
5	Objeto del contrato
6	Actividades que ejecutará el contratista
7	Descripción de las actividades que ejecutará el contratista
8	Valor del contrato (\$)
9	Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$)
10	Fecha de inicio del contrato
11	Fecha de terminación del contrato
12	Meta que impacta el contrato
13	Esquema de seguimiento y control del contrato
14	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato
15	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato
16	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato
17	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato
18	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato
19	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato

20	Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato
21	Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato
22	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato
23	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato
24	Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato
25	Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato
26	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato
27	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato
28	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato
29	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato
30	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato
31	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato
32	Nombre de la interventoría
33	Tipo de identificación de la interventoría
34	Número de identificación de la interventoría



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Nombre de la supervisión	Tipo de identificación de la supervisión	Número de identificación de la supervisión
35	36	37

Donde:

- 1.Número del contrato. Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2.Nombre o razón social del contratista. Nombre o razón social del contratista.
- 3.Tipo de identificación. Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación.
- 4.Número de identificación. Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5.Objeto del contrato. Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6.Actividades ejecutadas por el contratista. Seleccione el tipo de actividades ejecutadas por el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

	saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.

Si ejecutó más de una de las actividades listadas debe reportar cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutó actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades ejecutadas por el contratista. Describa brevemente las actividades que ejecutó el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de terminación del contrato. Corresponde a la fecha de terminación del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.Meta que impacta el contrato. Seleccionar el código de la meta que impacta el contrato, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CODIGO	META
1	Cobertura
2	Continuidad
3	Calidad

Si el contrato involucra más de una de las metas listadas debe reportar cada uno de los códigos de las metas separados por guión (-). Si ejecutará metas no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tuvo Interventoría ni supervisión
4	Tiene interventoría y supervisión

145.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

15.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

número de domicilios en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

19. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20. Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21. Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22. Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

23. Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24. Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25. Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26. Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

27. Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

28.Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato.

Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

29.Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato.

Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30.Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato.

Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

31.Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato.

Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32.Nombre de la interventoría. Nombre o razón social de la interventoría prevista en el contrato.

33.Tipo de identificación de la interventoría. Tipo de identificación de la interventoría (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

34.Número de identificación de la interventoría. Número de identificación tributaria de la interventoría del contrato.

35.Nombre de la supervisión. Nombre del funcionario a cargo de la supervisión prevista en el contrato.

36.Tipo de identificación de la supervisión. Tipo de identificación de la supervisión (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

37.Número de identificación de la supervisión. Número de identificación del funcionario a cargo de la supervisión del contrato (Cédula de ciudadanía).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 4.3 TÓPICO COMERCIAL

Sección 4.3.1 CONTENIDO

Artículo 4.3.1.1 CONTENIDO

La información para el reporte del tópico comercial está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formato Reclamaciones y Peticiones del servicio de aseo
- Formulario Multiusuarios del servicio de aseo
- Formulario Aplicación tarifaria
- Formulario Tarifas contractuales municipio
- Formato Tarifa aplicada mes
- Formato Acto de aprobación de tarifas de aseo
- Formato Audiencia pública
- Formato Publicación de costos y tarifas
- Formato Soporte del estudio de costos
- Formulario Costos y parámetros aplicados en el cálculo de tarifas del servicio de aseo
- Formulario Sitios de disposición final de mínimo costo y alternativos
- Formulario Costo de Tratamiento y Disposición Final – Operador Sitio de Disposición Final
- Formulario Variables para el cálculo de costos
- Formulario Variables para el cálculo de tarifas
- Formato Contrato suscrito con el municipio
- Formulario Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos
- Formato Factores de subsidios y contribuciones
- Formulario Subsidios solicitados por estrato al ente territorial
- Formato Acto aprobación factores de subsidios y contribuciones
- Formulario Suscriptores del servicio de aseo
- Formato Comercial aseo operadores de sitios de disposición final, aprovechamiento y/o transferencia
- Formato Facturación comercial de aseo
- Formato Factura del servicio
- Formulario Concurso económico 1
- Formulario Concurso económico 2

Sección 4.3.2 RECLAMACIONES Y PETICIONES

Artículo 4.3.2.1 FORMATO. RECLAMACIONES Y PETICIONES DEL SERVICIO DE ASEO

Para los efectos exclusivos de este formato se consideran reclamaciones aquellas quejas o recursos presentados por los suscriptores o usuarios a los prestadores, respecto de los cuales exista inconformidad o controversia.

Se consideran peticiones aquellas solicitudes que sean presentadas por los suscriptores o usuarios a los prestadores y que no se derivan de una inconformidad o controversia entre el suscriptor o usuario y la empresa.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Cuando un prestador reciba una reclamación o petición de otro servicio público, le debe dar traslado al prestador de servicio competente.

Este formato consiste en un archivo en el cual cada campo se encuentra separado por una coma, cumple con las especificaciones establecidas para archivos planos (tipo CSV) y contiene las siguientes columnas en el orden expuesto a continuación:

CÓDIGO DANE	SERVICIO	RADICADO RECIBIDO	FECHA RADICACIÓN	TIPO DE TRÁMITE	CÓDIGO DE LA CAUSAL	DETALLE DE LA CAUSAL "OTROS"	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO IDENTIFICADOR DE LA FACTURA	TIPO DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA	FECHA DE NOTIFICACIÓN O DE EJECUCIÓN	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA TRASLADO A SSPD
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15

Donde:

1.Código DANE. Hace referencia al municipio o centro poblado donde el usuario o suscriptor recibe el servicio, para el caso de los suscriptores potenciales el sitio donde se solicita el servicio. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DDDMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblado, se debe diligenciar 000.

2.Servicio. Corresponde al servicio al cual pertenece la reclamación o petición según la siguiente tabla:

CODIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado
3	Aseo

3.Radicado Recibido. Corresponde a una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres, con el que se identifica el radicado de recepción asignado por la empresa a la reclamación o petición recibida de forma verbal, escrita o por cualquier otro medio. Incluye las reclamaciones y peticiones recibidas de terceros por traslado de competencia.

Cuando se presente una reclamación o petición de un mismo suscriptor que acumule varias causales, se deben registrar una a una con el mismo número de radicado recibido. Si la misma reclamación o petición versa sobre varios servicios, la empresa deberá ingresar la misma información por cada servicio.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

4.Fecha Radicación. Fecha en la cual fue radicada la reclamación o petición por el usuario o suscriptor. El diligenciamiento de este campo debe corresponder con el formato tipo fecha dd-mm-aaaa. Por ejemplo, la fecha “1 de marzo de 2010” se registra como “01-03-2010”.

5.Tipo de Trámite. Corresponde a un código que hace referencia a la clasificación del tipo de trámite, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	TIPO DE TRÁMITE
1	Reclamación
2	Recurso de Reposición
3	Recurso de Reposición y Subsidiario de Apelación
4	Petición

6.Detalle de la Causal. Corresponde al código asignado a la razón de la reclamación ó petición. Debe escoger el código dependiendo del tipo de trámite. En caso que para el mismo radicado recibido, en el mismo período exista el tipo de trámite reclamación y petición debe generar dos registros.

Tabla de Reclamaciones

CÓDIGO	TIPO CAUSAL	ASEO	DEFINICIÓN
101	Aforo	X	Inconformidad relacionada con el aforo
102	Desviación significativa del consumo o producción	X	Cuando el suscriptor o usuario cuestiona la cantidad de unidades de consumo por desviaciones significativas, o por factores de corrección de lecturas. En el caso del servicio de aseo cuando el suscriptor o usuario cuestiona las toneladas presentadas para recolección (TDI), por desviaciones significativas.
103	Cobros inoportunos	X	De conformidad con el artículo 150 Ley 142, al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario.
104	Cobros por servicios no prestados	X	Reclamaciones donde el suscriptor o usuario manifiesta que no tiene disponibilidad de ese servicio. No debe confundirse con las reclamaciones por suspensión o corte del servicio generadas por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes
105	Dirección incorrecta	X	Dirección que no corresponde al predio que recibe el servicio o dirección errada a la cual se envía la factura
106	Cobro Múltiple	X	Cuando el suscriptor recibe dos o más facturas para un mismo período y servicio.
107	Entrega y oportunidad de la factura	X	Cuando la factura no llega al suscriptor o usuario o cuando no cumple con los cinco días de antelación a que está obligada la empresa.
108	Falla en la prestación del servicio por continuidad.	X	Cuando el servicio no se presta de forma continua en los términos del Art. 136 de la Ley 142 y la respectiva regulación.
109	Falla en la prestación del servicio por calidad	X	Cuando el servicio prestado presenta deficiencias cualitativas, tales como turbiedad (en agua potable), rebosamiento de alcantarillado, indebida o inadecuada recolección de basuras, entre otras, en los términos del Art. 136 de la Ley 142 y la respectiva regulación.
110	Cobro de otros cargos de la empresa	X	Reclamación por cobros por reconexión, conexión, reinstalación, corte, suspensión, nuevos medidores, intereses de mora, duplicados, refinanciación, cartera, acuerdos de pago, pagos dobles, valor a favor del usuario, etc. (No se incluyen conceptos referentes a tasas, impuestos, subsidios, contribuciones, cargos fijos, consumo)



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

111	Cobro de otros bienes o servicios en la factura.	X	Relacionada con el cobro de otros bienes o servicios en la factura diferentes a los de la prestación del servicio público como electrodomésticos, seguros, clasificados, avisos, u otros bien o servicios etc. (No se incluyen tasas, impuestos, subsidios y contribuciones, fijos y por consumo]
112	Descuento por predio desocupado	X	Reclamación relacionada con el acceso al descuento por predio desocupado, de conformidad con las Resoluciones CRA 151/01 y 233/02.
113	Servicios especiales	X	Reclamación relacionada con la prestación de servicios especiales tales como la recolección de escombros, recolección de colchones, corte de césped y poda de árboles, lavado de áreas públicas, etc.
114	Decisiones de sanción de la ESP		Cuando el suscriptor o usuario declara que ha sido objeto de una sanción impuesta por la empresa.
115	Estrato	X	Cuando el suscriptor o usuario cuestiona el estrato que le está aplicando la empresa por no corresponder con el definido por el municipio o por no estar de acuerdo con el asignado por la ESP cuando no exista decreto.
116	Subsidios y contribuciones	X	Cuando se cuestiona en la facturación el monto o porcentaje de subsidio o contribución aplicado por la ESP.
117	Tarifa cobrada	X	Cuando se cuestiona el valor de la tarifa aplicada en la factura.
118	Tasas e impuestos		Cuando se cuestiona el cobro de tasas o impuestos incluidos en la factura.
119	Por actos de suspensión, corte, reconexión y reinstalación		Reclamaciones relacionadas con los actos de reconexión, reinstalación, suspensión, corte y conexión.
120	Relacionada con cobros por promedio		Cuando se cuestiona la facturación por promedio (por hacerlo o dejarlo de hacer).
121	Medidor o cuenta cruzada		Cuando la factura no corresponde con el número de medidor.
122	Pago sin abono a cuenta	X	Pago efectuado por el suscriptor o usuario pero no reconocido por la empresa.
123	Solidaridad	X	Cuando el suscriptor manifiesta no estar obligado a realizar los pagos del servicio consumido por el arrendatario.
124	Condiciones de seguridad o riesgo	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento situaciones que puedan atentar contra la seguridad, infraestructura privada, condiciones de salud pública o poner en riesgo la prestación del servicio
125	Atención al usuario en visitas de revisiones a las instalaciones y medidor del suscriptor o usuario		Cuando el suscriptor o usuario reclama por la operación, el procedimiento, o los tiempos o plazos en la ejecución de la visita de revisión de instalaciones y/o medidor.
126	Conexión		Reclamación relacionada por la causal de negación a la conexión del servicio.
127	Multiusuario del servicio de aseo	X	Reclamación relacionada con el acceso a la opción tarifaria de multiusuario, en el servicio de aseo.
128	Cambio de medidor o equipo de medida		Inconformidad por el proceso de cambio del equipo de medida.
129	Suspensión por mutuo acuerdo		Inconformidad por negación de la solicitud o cuando existiendo acuerdo de suspensión se cobra el servicio fuera de las condiciones pactadas.
130	Terminación de contrato	X	Corresponde a aquellas inconformidades por la negación a la solicitud del suscriptor o usuario para la terminación del contrato de servicios públicos.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

131	Atención al usuario en sede de la empresa.	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento su inconformidad por la atención prestada en la sede de la empresa.
132	Solicitud de suministro de Agua en Bloque		Cuando el potencial receptor manifiesta su inconformismo por la negación del suministro de agua en bloque
133	Frecuencias adicionales de barrido	X	Relacionada con frecuencias adicionales de barrido
134	Frecuencias adicionales de recolección	X	Relacionada con frecuencias adicionales de recolección
135	Silencio Administrativo Positivo	X	Reclamación relacionada con el Silencio Administrativo Positivo -SAP-
136	Otros	X	Otras no contempladas en esta tabla. El prestador debe especificar el detalle de la causal en el campo 7

Tabla de Peticiones

CÓDIGO	TIPO CAUSAL	ASEO	DEFINICIÓN
201	Aforo	X	Solicitud de aforo relacionada con el aforo
202	Cobro de otros cargos de la empresa	X	Petición por cobros por reconexión, conexión, reinstalación, corte, suspensión, nuevos medidores, intereses de mora, duplicados, refinanciación, cartera, acuerdos de pago, pagos dobles, valor a favor del usuario, etc. (No se incluyen conceptos referentes a tasas, impuestos, subsidios, contribuciones, cargos fijos, consumo)
203	Descuento por predio desocupado	X	Petición relacionada con el acceso al descuento por predio desocupado, de conformidad con las Resoluciones CRA 151/01 y 233/02.
204	Servicios especiales	X	Petición relacionada con la prestación de servicios especiales tales como la recolección de escombros, recolección de colchones, corte de césped y poda de árboles, lavado de áreas públicas, etc.
205	Condiciones de seguridad o riesgo	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento situaciones que puedan atentar contra la seguridad, infraestructura privada, condiciones de salud pública o poner en riesgo la prestación del servicio
206	Multiusuario del servicio de aseo	X	Petición relacionada con el acceso a la opción tarifaria de multiusuario, en el servicio de aseo.
207	Cambio de medidor o equipo de medida		Petición para proceso de cambio del equipo de medida.
208	Suspensión por mutuo acuerdo		Acuerdo de suspensión entre la empresa y el suscriptor
209	Terminación de contrato	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para obtener la desvinculación del servicio.
210	Solicitud de suministro de Agua en Bloque		Solicitud de suministro de agua en bloque
211	Solicitud de prestación del servicio	X	Cuando el suscriptor o usuario potencial solicita el acceso al servicio.
212	Frecuencias adicionales de barrido	X	Relacionada con frecuencias adicionales de barrido
213	Frecuencias adicionales de recolección	X	Relacionada con frecuencias adicionales de recolección
214	Silencio Administrativo Positivo	X	Petición relacionada con el Silencio Administrativo Positivo -SAP-
215	Capacitaciones y otra información	X	Relacionada con las capacitaciones, campañas educativas y otra información general solicitada al prestador.
216	Cambio de datos básicos	X	Relacionada con las solicitudes de modificación de la información del suscriptor



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

217	Otros	X	Otras no contempladas en esta tabla. El prestador debe especificar el detalle de la causal en el campo 7
-----	-------	---	--

7.Detalle de la causal “Otros”. El prestador debe especificar en máximo 100 caracteres el detalle de la causal “Otros” diligenciada en el campo 6 ‘Código de la causal’, de otra forma debe dejar este campo vacío.

8.Número de Cuenta. Es el Número Único de Identificación del Suscriptor o usuario, domicilio o predio con el cual la empresa identifica a sus suscriptores, hace referencia al NUID. Este número debe ser único e inmodificable. Cuando el prestador considere necesario modificar el NUID, el Representante Legal del prestador deberá previamente solicitar autorización a la Oficina de Informática de la Superintendencia de Servicios Públicos. En caso que la reclamación o petición sea anónima o generalizada el prestador debe colocar en este campo 0000.

9.Número o Identificador de Factura. Es una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres del número o identificador de la factura objeto de la reclamación o petición, asignada por el prestador del servicio público el cual debe coincidir con el número de factura impreso. Cuando la solicitud sea por más de una factura cada una de ellas deberá tener un registro independiente con el mismo número de radicación. Cuando la reclamación o petición no está relacionada con la factura en este campo se debe colocar N.

10.Tipo Respuesta. Corresponde al código asignado al resultado final que ha tenido la reclamación o petición efectuada por el suscriptor o usuario, conforme a la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Accede
2	Accede parcialmente
3	No Accede
4	Confirma
5	Modifica
6	Revoca
7	Rechaza
8	Traslada por competencia
9	Pendiente de respuesta
10	Sin respuesta
11	Archiva

Donde:

- 1.Accede.** Cuando el prestador accede a todas las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 2.Accede parcialmente.** Cuando el prestador accede parcialmente a las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 3.No accede.** Cuando el prestador no accede a ninguna de las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 4.Confirma decisión.** Cuando el prestador confirma la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.
- 5.Modifica.** Cuando el prestador modifica la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.
- 6.Revoca.** Cuando el prestador revoca la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.
- 7.Rechaza.** Cuando se rechaza el trámite de los recursos de reposición o recursos de reposición en subsidio de apelación, por las causales establecidas en el código contencioso administrativo.
- 8.Traslada por competencia.** Cuando la solicitud no es competencia de la ESP.
- 9.Pendiente de respuesta.** Cuando el prestador aún se encuentra dentro de los términos legales para dar respuesta o se encuentra dentro de los términos de suspensión por práctica de pruebas.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Igualmente aplica cuando el trámite se encuentra pendiente de respuesta debido al suscriptor o usuario.

10.Sin respuesta. Cuando para la fecha de reporte se han vencido los términos de ley sin que se haya emitido respuesta.

11.Archiva. Cuando el trámite termina por acuerdo de pago, transacción, conciliación o por desistimiento presentado por el suscriptor o usuario.

11.Fecha Respuesta. Fecha en la cual se le dio respuesta a la solicitud del suscriptor o usuario. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “1 de marzo de 2010” se registra como 01-03-2010. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) debe dejar el campo vacío.

12.Radicado Respuesta. Es una cadena alfanumérica definida por el prestador que corresponde al radicado de la respuesta dada a la solicitud del suscriptor o usuario. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) en este campo se debe colocar N. Cuando la solicitud sea verbal y se responda de la misma manera, en este campo se colocará el mismo radicado de entrada, salvo que la empresa le asigne radicado de salida.

13.Fecha notificación o de ejecución. Fecha en la cual el prestador notificó al suscriptor o usuario sobre la decisión en relación con su reclamación, o ejecutó la petición. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “1 de marzo de 2010” se registra como 01-03-2010. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) este campo debe dejarse vacío. Si en el período de reporte se dio respuesta a la reclamación y esta requiere notificación y aún no ha sido notificada, deberá volverse a reportar toda la información de la solicitud en el siguiente período.

14.Tipo de notificación. Corresponde al tipo de notificación de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
1	Notificación personal
2	Notificación por edicto

15.Fecha Traslado a SSPD. Corresponde a la fecha en que el prestador envía por correo o radica en la Superintendencia de Servicios Públicos, según el caso, el expediente para el trámite del Recurso de Apelación. El diligenciamiento de este campo es obligatorio cuando el “Tipo de Trámite” es igual a 3 (Recurso de Reposición en subsidio de Apelación) y la empresa confirma su decisión inicial, de lo contrario se debe dejar vacío. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “1 de marzo de 2010” se registra como 01-03-2010.

Parágrafo. Con el fin de que los prestadores puedan actualizar sus sistemas de información para el reporte del presente formato, en los primeros cinco (5) meses de reporte, el plazo máximo de cargue será el 5 de julio de 2011. Una vez cumplida esta fecha, los prestadores deberán reportar este formato en la forma, plazos y periodicidad definidos en la presente Resolución.

Sección 4.3.3 TARIFAS

Artículo 4.3.3.1 FORMULARIO. MULTIUSUARIOS DEL SERVICIO DE ASEO

Este formulario se refiere al registro de la opción tarifaria de multiusuarios del servicio de aseo y corresponde a información mensual. El formulario solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el Formulario REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Nombre del departamento. Corresponde al departamento en donde la persona prestadora presta el servicio de Aseo, según lo que registró en el registro único de prestadores -RUPS.

Nombre del municipio. Corresponde al municipio en donde la persona prestadora presta el servicio de Aseo, según lo diligenció en el registro único de prestadores -RUPS.

Solicitudes recibidas solicitando acceder a la opción tarifaria multiusuarios. Corresponde al total de suscriptores agrupados del servicio ordinario de aseo que presentan solicitud para que su facturación se realice de acuerdo con la producción real de residuos.

Total solicitudes en trámite actualmente. Corresponde a la suma del número de solicitudes que se encuentran dentro del plazo establecido en el artículo 5 de la Resolución CRA 233 de 2002 para conceder la opción tarifaria.

Total solicitudes aprobadas. Corresponde a la suma de solicitudes que fueron aprobadas para acceder a la opción tarifaria.

Total solicitudes rechazadas. Corresponde al número total de solicitudes que fueron rechazadas para acceder a la opción tarifaria.

Causales de las solicitudes rechazadas:

Solicitudes rechazadas por no incluir dentro de la solicitud el acta del acuerdo aprobada por la asamblea de copropietarios o la autorización firmada por el propietario de cada uno de los inmuebles que conforman el usuario agrupado. Corresponde al número total de solicitudes para acceder a la opción tarifaria de multiusuarios que fueron rechazadas por la no inclusión dentro de la solicitud, del acta del acuerdo en la que conste la decisión de acogerse a la opción tarifaria, aprobada por la asamblea de copropietarios o la autorización firmada por el propietario de cada uno de los inmuebles que conforman el usuario agrupado, en los casos en que no exista copropiedad.

Solicitudes rechazadas por no haber indicado el nombre de la persona designada como responsable de firmar las actas de producción de residuos. Corresponde al número total de solicitudes para acceder a la opción tarifaria de multiusuarios que fueron rechazadas por no haber indicado el nombre de la persona designada de firmar las actas de producción de residuos resultado del aforo.

Solicitudes rechazadas por no indicar el sitio de presentación de los residuos. Corresponde al número total de solicitudes para acceder a la opción tarifaria de multiusuarios que fueron rechazadas por no indicar el sitio de presentación de los residuos.

Solicitudes rechazadas por no disponer de las cajas de almacenamiento para el aforo de la producción de residuos. Corresponde al número total de solicitudes para acceder a la opción tarifaria de multiusuarios que fueron rechazadas por no disponer de las cajas de almacenamiento para el aforo de la producción de residuos.

Solicitudes rechazadas por no presentar los residuos en un lugar común para la recolección y aforo. Corresponde al número total de solicitudes para acceder a la opción tarifaria de multiusuarios que fueron rechazadas por no presentar los residuos en un lugar común para la recolección y aforo.

Solicitudes rechazadas por no presentar la relación de suscriptores que solicitan acceder a la opción tarifaria. Corresponde al número total de solicitudes para acceder a la opción tarifaria de multiusuarios que fueron rechazadas por no presentar la relación de suscriptores que solicitan acceder a la opción tarifaria.

Solicitudes rechazadas por no indicar la forma como será asumida la producción de residuos por cada uno de los suscriptores individuales. Corresponde al número total de solicitudes para



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

acceder a la opción tarifaria de multiusuarios que fueron rechazadas por no indicar la forma como será asumida la producción de residuos por cada uno de los suscriptores individuales.

PARÁGRAFO: Aquellas solicitudes que hayan sido rechazadas por más de una causal, deben ser contabilizadas en cada una de las causales asociadas. El valor reportado en el campo “Total solicitudes rechazadas” debe ser menor o igual a la suma de los valores reportados en los campos asociados a las causales de rechazo.

Artículo 4.3.3.2 FORMULARIO. APLICACIÓN TARIFARIA

Este formulario permite conocer si el prestador debe aplicar las tarifas de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 o si por el contrario sus tarifas fueron definidas de acuerdo con las excepciones previstas en el Parágrafo 1 del Art. 87 de la Ley 142 de 1994, es decir, que fueron pactadas contractualmente. La información solicitada en este formulario se debe diligenciar para cada una de las áreas de prestación donde la empresa presta el servicio en las actividades de Recolección y Transporte y/o Barrido y Limpieza. Esta información es la siguiente:

Régimen de regulación –Ámbito de aplicación. De la lista desplegable se debe seleccionar 'Tarifas metodología CRA 351 y 352 de 2005' o 'Tarifas contractuales – Área suelo rural ó de expansión urbana bajo régimen de libertad vigilada (Par. 1 Art. 87 Ley 142 de 1994)'.

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el Artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO solicitado en el Artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

Número de prestadores con los que presta conjuntamente el servicio. Número de prestadores existentes en el municipio, adicionales al que diligencia la información, que prestan el servicio de Aseo para las actividades de Barrido y limpieza y/o Recolección y transporte.

Artículo 4.3.3.3 FORMULARIO. TARIFAS CONTRACTUALES MUNICIPIO

Este formulario se habilita para las áreas de prestación en las cuales se registró la aplicación de tarifas contractuales en el Formulario APLICACIÓN TARIFARIA. En el presente formulario se diligencian las tarifas contratadas para cada uno de los estratos. Esta información debe ser cargada a pesos corrientes del mes en que sea aplicada la tarifa. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del Departamento. Corresponde al departamento en el cual se presta el servicio.

Nombre del Municipio. Corresponde al municipio en el cual se presta el servicio.

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el Formulario REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Número de rangos de pequeños y grandes productores. Indique el número de rangos según posea en cada categoría de pequeños y/o grandes productores que tiene definidos en el área de prestación del servicio. Por ejemplo, si usted posee 3 rangos en pequeños productores y 2 rangos en grandes productores debe diligenciar 5 rangos.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Tarifa Estrato 1 (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 1.

Tarifa Estrato 1 para inmueble desocupado (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 1 para el inmueble que se acredite desocupado.

Tarifa Estrato 2 (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 2.

Tarifa Estrato 2 para inmueble desocupado (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 2 para el inmueble que se acredite desocupado.

Tarifa Estrato 3 (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 3.

Tarifa Estrato 3 para inmueble desocupado (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 3 para el inmueble que se acredite desocupado.

Tarifa Estrato 4 (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 4.

Tarifa Estrato 4 para inmueble desocupado (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 4 para el inmueble que se acredite desocupado.

Tarifa Estrato 5 (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 5.

Tarifa Estrato 5 para inmueble desocupado (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 5 para el inmueble que se acredite desocupado.

Tarifa Estrato 6 (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 6.

Tarifa Estrato 6 para inmueble desocupado (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 6 para el inmueble que se acredite desocupado.

Categoría tipo de productor: De la lista desplegable seleccione para cada categoría si es pequeño o gran productor.

Código clase de uso: De la lista desplegable seleccione para cada categoría si es comercial, industrial, oficial e institucional.

Rango productor mínimo (Ton/usuario). En este campo se debe diligenciar el rango mínimo que definió para cada categoría de productores de acuerdo a la producción de residuos. Por ejemplo, si el productor posee un rango entre 250 kg y 700 kg el rango se debe expresar como 0.25.

Rango productor máximo (Ton/usuario). En este campo se debe diligenciar el rango máximo que se definió para cada categoría de productores de acuerdo a la producción de residuos. Por ejemplo, si el productor posee un rango entre 250 kg y 700 kg el rango se debe expresar como 0.7.

Tarifa productor (\$/usuario). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para los productores definidos por cada rango, a los cuales hace referencia en el campo “Número de rangos de pequeños y grandes productores”.

Tarifa para inmuebles o lotes desocupados de las categorías (\$/usuario). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para inmuebles o lotes desocupados en cada una de las categorías.

Artículo 4.3.3.4 FORMATO. TARIFA APLICADA MES

Por medio de este formato se debe diligenciar la información de los componentes de la tarifa aplicada cada mes por los prestadores del servicio de aseo de conformidad con marco tarifario de aseo (Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005). El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO DANE	NUAP	UBICACIÓN	CLASE DE USO	CÓDIGO CLASE DE USO	CÓDIGO DE PRODUCCIÓN	TONELADAS PRESENTADAS PARA RECOLECCIÓN POR EL SUSCRIPTOR I EN EL PERÍODO DE PRODUCCIÓN DE RESIDUOS - TDi	TARIFA PARA EL COMPONENTE DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS - TBL	TARIFA PARA EL COMPONENTE DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE - TRT	TARIFA PARA EL COMPONENTE DE TRANSPORTE POR TRAMO EXCEDENTE - TTE	TARIFA PARA EL COMPONENTE DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL – TDT	TARIFA PARA EL COMPONENTE DE COMERCIALIZACIÓN Y MANEJO DE RECAUDO - TFR	TARIFA CON SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES - TI	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN. CORRESPONDE AL FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN SEGÚN LO DEFINIDO EN EL PARÁGRAFO DEL ART.29 DE LA RESOLUCIÓN CRA 351 DE 2005
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14

Donde:

- 1.Código DANE.** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura. DDMMMCCC, donde “DD es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro población, opera para los casos en que no aplique este último, se debe diligenciar 000.
- 2.NUAP.** Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el Formulario REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- 3.Ubicación.** Corresponde a la identificación de ubicación donde se encuentra el suscriptor, para lo cual debe seguir la siguiente estructura.

CÓDIGO	UBICACIÓN
1	Rural
2	Urbano

4.Clase de uso. Se refiere al tipo de suscriptor, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

CÓDIGO	CLASE DE USO
R	Residencial
NR	No Residencial

5.Código clase de Uso. Corresponde a la clasificación definida para suscriptor residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Residencial:

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto

No Residencial.

Se refiere a la clasificación de los suscriptores, según la tarifa cobrada por el prestador del servicio. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

6.Código de producción. Corresponde a la clasificación de los suscriptores por tipo de producción, de acuerdo con la siguiente clasificación (Los códigos 1, 2 y 3 aplican solamente para suscriptores no residenciales).

CÓDIGO	TIPO DE PRODUCTOR
1	Pequeño productor
2	Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³
3	Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³
4	Inmuebles o lotes desocupados

Pequeño productor. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen de hasta 1 m³ mensual y su peso sea inferior a 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 T/mes).

Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a un metro cúbico (1 m³/mes) y menor a seis metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o entre 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 T/mes) mensuales y una y media toneladas métricas por mes (1,5 T/mes).

Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a 6 metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o con un peso igual o superior a una y media toneladas métricas por mes (1,5 T/mes).

Inmuebles o lotes desocupados. Inmuebles o lotes residenciales o no residenciales que se encuentran clasificados como desocupados de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

7.Toneladas presentadas para recolección por el suscriptor i en el período de producción de residuos –TDi (Ton/suscriptor). Corresponde a la cantidad de residuos sólidos presentados para recolección por el prestador en el período de producción de residuos, para el caso en que los suscriptores no tienen aforo individual, en toneladas por suscriptor según lo definido en el artículo 3 de la Resolución CRA 352 de 2005. Por ejemplo, si la producción para un estrato es de 65 kg mes por suscriptor, este debe ser reportado como 0.065 Ton mes por suscriptor.

8.Tarifa para el componente de barrido y limpieza de vías y áreas públicas - TBL (\$/suscriptor). Corresponde a la Tarifa para el componente de barrido y limpieza de vías y áreas públicas en pesos por suscriptor según lo definido en el Artículo 24 de la Resolución CRA 351 de 2005. Esta información debe ser diligencia a pesos corrientes del mes facturado.

9.Tarifa para el componente de recolección y transporte - TRT (\$/suscriptor). Corresponde a la Tarifa para el componente de recolección y transporte en pesos por suscriptor según lo definido en el Artículo 25 de la Resolución CRA 351 de 2005. Esta información debe ser diligencia a pesos corrientes del mes facturado.

10.Tarifa para el componente por transporte excedente - TTE (\$/suscriptor). Corresponde a la Tarifa para el componente por transporte excedente en pesos por suscriptor según lo definido en el Artículo 26 de la Resolución CRA 351 de 2005. Esta información debe ser diligencia a pesos corrientes del mes facturado.

11.Tarifa para el componente de tratamiento y disposición final - TDT (\$/suscriptor) Corresponde a la Tarifa para el componente de tratamiento y disposición final en pesos por suscriptor según lo definido en el Artículo 27 de la Resolución CRA 351 de 2005. Esta información debe ser diligencia a pesos corrientes del mes facturado.

12.Tarifa para el componente de comercialización y manejo de recaudo - TFR (\$/suscriptor). Corresponde a la Tarifa para el componente de comercialización y manejo de recaudo en pesos por suscriptor según lo definido en el Artículo 28 de la Resolución CRA 351 de 2005. Esta información debe ser diligencia a pesos corrientes del mes facturado.

13.Tarifa con subsidios y contribuciones - Ti (\$/suscriptor). Corresponde a la tarifa con subsidios y contribuciones en pesos por suscriptor según lo definido en el Artículo 29 de la Resolución CRA 351 de 2005. Esta información debe ser diligencia a pesos corrientes del mes facturado. Tenga en cuenta que el valor consignado tendrá que ser la sumatoria de las tarifas por componente, afectado por el factor de subsidio o contribución para cada uno de los estratos y tipos de uso.

14.Factor de subsidio o contribución. Corresponde al factor de subsidio o contribución según lo definido en el parágrafo del Artículo 29 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe cargar con signo negativo como factor de subsidio o con signo positivo como factor de contribución. Se debe reportar el factor de aporte o subsidio, en el caso de subsidio debe ser menor o igual a cero (0) y en aporte positivo; por ejemplo, si el subsidio es de 20% deberá reportar en el campo, -0.20 y si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.5.

PARÁGRAFO 1. Respecto al campo 6 ‘Código de producción’, y para efectos de la facturación, las personas prestadoras del servicio público de aseo pueden diferenciar las tarifas de los suscriptores pequeños productores de acuerdo con su producción de residuos.

PARÁGRAFO 2. Este formato debe ser reportado para todos los meses del año, independientemente de la periodicidad y de los ciclos de facturación del prestador. Lo anterior debido a que de acuerdo con la metodología tarifaria, las tarifas son calculadas para los 12 meses del año.

Artículo 4.3.3.5 FORMATO. ACTO DE APROBACIÓN DE TARIFAS DE ASEO



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia del acto por medio del cual la entidad tarifaria local adopta el estudio de costos y tarifas del servicio de aseo. Si es el mismo para los tres servicios debe reportarlo nuevamente en acueducto y alcantarillado. Si el prestador aplica tarifas contractuales debe reportar en un mismo archivo pdf o tif los actos administrativos mediante los cuales se aprobaron las tarifas a lo largo del año anterior.

Artículo 4.3.3.6 FORMATO. AUDIENCIA PÚBLICA

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, constancia de la audiencia pública realizada con los Vocales de Control de los Comités de Desarrollo y Control Social, inscritos ante la persona prestadora y las autoridades municipales.

Artículo 4.3.3.7 FORMATO. PUBLICACIÓN DE COSTOS Y TARIFAS

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia de las publicaciones de tarifas de acuerdo con el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y de costos unitarios de acuerdo con la Resolución CRA 403 de 2006.

Los operadores de sitios de disposición final deben reportar copia de las publicaciones efectuadas informando acerca del costo de tratamiento -CDT- aplicado por el prestador y de las publicaciones efectuadas relacionadas con la capacidad de disposición del sitio (parágrafo del artículo 6 de la Resolución MAVDT 1390 de 2005 y parágrafo 4 del artículo 15 de la Resolución CRA 351 de 2005).

Para efectos de reporte deberá reportar en un solo archivo pdf o tif copia de las publicaciones efectuadas en el semestre anterior.

Artículo 4.3.3.8 FORMATO. SOPORTE DEL ESTUDIO DE COSTOS

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en formato pdf o tif el soporte del estudio de costos, el cual debe incluir la totalidad de variables y fórmulas utilizadas para obtener su estructura tarifaria. Se incluyen aquellos prestadores que se encuentren dentro de las excepciones previstas en el parágrafo 1 del Artículo 87 de la Ley 142 de 1994, con el fin de presentar el estudio tarifario, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 891 de 2002.

Artículo 4.3.3.9 FORMULARIO. COSTOS Y PARÁMETROS APLICADOS EN EL CÁLCULO DE TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO

En este formulario se deben consignar los costos y parámetros utilizados para calcular las tarifas del servicio de aseo en cada una de las áreas de prestación. Los valores consignados serán los resultantes de la aplicación de la metodología tarifaria contemplada en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005.

El formulario debe ser diligenciado teniendo en cuenta la unidad de medida que se solicita en cada casilla, cuando la información sea solicitada en valores monetarios debe hacerse en pesos colombianos de junio de 2004. Cuando se pregunten costos estos deben ser reportados en pesos de junio de 2004, afectados por los ajustes por productividad que se hayan realizado. Para ello, se debe deflactar el costo aplicado a pesos corrientes utilizando el índice de precios contemplado en el



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 21 de la Resolución CRA 351 de 2005, con el fin de obtener el costo a pesos de junio de 2004.

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema único de información -SUI- cuando se diligencia el Formulario REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Fecha inicio aplicación tarifaria. Se refiere a la fecha en que se dio inicio a la aplicación de la metodología establecida en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005. Entendido como el primer período de facturación en que se aplicó. Esta fecha debe ser la misma a la que se actualizó el estudio de costos por primera vez.

Año base del Estudio. Debe incluirse el período utilizado por su empresa para calcular los costos de prestación del servicio, teniendo en cuenta que se debió tomar como base el año más cercano al momento del cálculo, del cual se tuviera información completa, entendiendo como “año” el período de doce meses, el cual puede coincidir o no con una vigencia fiscal.

Costo de barrido y limpieza (\$/km) CBL -\$junio de 2004-. Se refiere al costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, por kilómetro de cuneta barrido, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Kilómetros de cuneta barridos por todos los prestadores que operan en el suelo urbano del municipio para el año base, en un período de un mes, según las frecuencias definidas para el municipio. (km) K. Sumatoria de todos los kilómetros de cuneta barridos por todos los prestadores que operan en el suelo urbano del municipio para el año base, en un período de un mes, según las frecuencias definidas para el municipio. (Kilómetros).

Número total de suscriptores atendidos por los prestadores en el suelo urbano del municipio, para el año base (suscriptor) NB. Número total de suscriptores atendidos por los prestadores en el suelo urbano del municipio, para el año base (suscriptor)

Opción costo de recolección y transporte. Se debe escoger de la lista desplegable la opción de costo de recolección y transporte que asumió la empresa en su estructura de costos cuando se escoja la opción CRT aislados se habilita una casilla donde se pregunta el acto administrativo por el cual se declara como mercado aislado.

Número del acto administrativo por el cual la CRA lo declara como mercado aislado. La habilitación de este campo depende de la elección dada en la casilla “opción costo de recolección y transporte”, cuando se ha escogido CRT aislados y CRT aislados costas, se debe diligenciar el número del acto administrativo por el cual la CRA declaró al área de prestación como mercado aislado.

Fecha correspondiente al número del acto administrativo por el cual la CRA lo declara como mercado aislado. La habilitación de este campo depende de la elección dada en la casilla “opción costo de recolección y transporte”, cuando se ha escogido CRT aislados y CRT aislados costas, se debe diligenciar la fecha del número del acto administrativo por el cual la CRA declaró al área de prestación como mercado aislado.

Costo de recolección y transporte (\$/Ton) CRT -\$junio de 2004-. Se refiere al costo de recolección y transporte adoptado por el prestador, incluyendo el valor de los peajes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Tamaño del mercado aislado en recolección y transporte (tonelada - mes) TM. Este campo debe diligenciarse únicamente cuando la elección dada en la casilla “Opción costo de recolección y transporte” sea CRT aislados o CRT aislados costas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Resolución CRA 351 de 2005

Costo de transporte por tramo excedente, calculado (\$/Ton) CTEp -\$junio de 2004-. Costo de transporte por tramo excedente, calculado como el promedio del tramo excedente ponderado por las



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

toneladas provenientes del área de servicio (\$/ton). Recuerde que este sólo se podrá cobrar cuando la distancia al sitio de disposición final supere los 20 kilómetros. Se aclara que este costo debe ser concordante con lo establecido en el Artículo 18 de la Resolución CRA 351 de 2005, en el sentido que el promedio ponderado solo se aplicará cuando exista una restricción en la capacidad diaria del sitio de disposición final resultante de aplicar el criterio de minimización de que trata dicho Artículo. En los demás casos el *CTEp* a aplicar será el correspondiente al transporte hacia al sitio de disposición final resultante de la aplicación del criterio de minimización mencionado.

Costo de disposición final promedio CDTp (\$/Ton) -\$junio de 2004-. Costo de disposición final promedio calculado, cuando hay más de un sitio de disposición final, como el promedio de los costos (CDTp) de éstos, ponderado por las toneladas del área de servicio que se disponen en cada uno (\$/ton). Se aclara que este costo debe ser concordante con lo establecido en el Artículo 18 de la Resolución CRA 351 de 2005, en el sentido que el promedio ponderado solo se aplicará cuando exista una restricción en la capacidad diaria del sitio de disposición final resultante de aplicar el criterio de minimización de que trata dicho Artículo. En los demás casos el *CDTp* a aplicar será el correspondiente al sitio de disposición final resultante de la aplicación del criterio de minimización mencionado.

Costo de comercialización por factura cobrada al suscriptor CCS (\$/suscriptor) -\$junio de 2004-. Se refiere al costo comercialización por suscriptor adoptado por el prestador antes de realizar los ajustes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 de la Resolución CRA 351 de 2005 el cual no podrá superar \$668/suscriptor.

Costo de comercialización ajustado CCSaj (\$/suscriptor) -\$junio de 2004-. Se refiere al costo de comercialización por suscriptor ajustado adoptado por el prestador, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Número de suscriptores con posibilidad de facturación conjunta en el suelo urbano, para el año base. Nfc. Número de suscriptores del prestador de aseo en su área de prestación del servicio con posibilidad de facturación conjunta, o efectivamente facturados, con personas prestadoras del servicio de acueducto en el suelo urbano, para el año base.

Número de suscriptores del prestador del servicio de aseo en su área de servicio para el año base. N. Diligencie el número de suscriptores del prestador del servicio de aseo en su área de servicio para el año base.

Presta el servicio conjuntamente en el municipio para el servicio de aseo. En este campo se debe diligenciar “SI” o “NO” dependiendo el número de prestadores del servicio de recolección y transporte que presten conjuntamente el servicio en el municipio, cuando sea más de uno el prestador deberá escoger la opción “SI”, tenga en cuenta que si hay más de un prestador en el municipio usted debe tener en cuenta los costos asumidos por este para calcular sus costos promedios de barrido de acuerdo a lo establecido en el Título VII de la Resolución CRA 351 de 2005.

Costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas promedio para el prestador (\$/km) CBLb PROMEDIO -\$junio de 2004-. se debe diligenciar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Costo de recolección y transporte promedio de barrido para el prestador (\$/Ton) CRTb PROMEDIO -\$junio de 2004-. se debe diligenciar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Costo de transporte por tramo excedente promedio de barrido para el prestador (\$/Ton) CTEb PROMEDIO -\$junio de 2004-. se debe diligenciar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Costo de disposición final promedio de barrido para el prestador (\$/Ton) CDTb PROMEDIO -\$junio de 2004-. se debe diligenciar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35 de la Resolución CRA 351 de 2005.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 4.3.3.10 FORMULARIO. SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE MÍNIMO COSTO Y ALTERNATIVOS

En este formulario se debe diligenciar la información correspondiente a los sitios donde dispone y alternativos utilizados por el prestador en cada una de las áreas de prestación.

El formulario contempla los parámetros que se debieron utilizar para determinar el sitio de disposición final, teniendo en cuenta el criterio de minimización de costos.

Para efectos de reporte, se debe deflactar el costo aplicado a pesos corrientes utilizando el índice de precios contemplado en el Artículo 21 de la Resolución CRA 351 de 2005, con el fin de obtener el costo a pesos de junio de 2004.

Sumatoria para todos los NUAP's del número de sitios de disposición final donde dispone y alternativos: Digite el valor resultante de calcular la sumatoria para todos los NUAP's atendidos por la empresa del número de sitios de disposición final alternativos evaluados en la aplicación del criterio de minimización definido en el Artículo 18 de la Resolución CRA 351 de 2005. Ejemplo: si la empresa atiende 2 áreas de prestación, la primer área tiene 3 sitios de disposición final (donde dispone+alternativos), y la segunda tiene 4, entonces debe digitar $7 = 3 + 4$.

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario – REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

Tipo de sitio. Corresponde al código del tipo de sitio que recibe los residuos. Se debe tener en cuenta la siguiente clasificación.

CÓDIGO	TIPO DE SITIO
NUSD	Sitio de disposición final
NUSA	Sitio de aprovechamiento

Número del sitio que recibe los residuos. A partir del sitio escogido en el campo anterior se debe registrar el número de identificación asignado por el SUI al sitio. Este debe corresponder al NUSD (Número único de identificación del sitio de disposición final el cual se obtiene a partir del formulario de “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL”) ó al NUSA (Número único de identificación del sitio de aprovechamiento el cual se obtiene a partir del formulario de “REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS”).

Resultado de la aplicación del criterio de minimización de costos. De la lista desplegable se escoge.

“Alternativa de mínimo costo”. Para el sitio o sitios que resulten ser la alternativa de menor costo dando aplicación a lo establecido en el Artículo 18 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se aclara que únicamente en caso de que exista una restricción en la capacidad diaria del sitio de disposición final resultante de aplicar el criterio de minimización de que trata dicho artículo, el siguiente sitio resultante debe ser también clasificado en esta opción.

“Otros”. Se debe escoger esta opción en caso de no ser un sitio de mínimo costo resultante de aplicar el criterio de minimización, o en caso de ser un sitio no evaluado como alternativa pero donde se realiza la disposición final.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Dispone o no residuos del área de prestación en este sitio. De la lista desplegable se escoge.

“Dispone”. Si al sitio se llevan efectivamente residuos provenientes del área de prestación.

“No dispone”. Si al sitio no se llevan residuos provenientes del área de prestación.

NOTA. Puede darse el caso que en el campo anterior se diligencie un sitio como el de mínimo costo, aunque a este no se lleven en la realidad sus residuos en esta situación se debe diligenciar la opción “No dispone”.

Distancia en kilómetros de vía pavimentada al sitio de disposición final (km) dk. Corresponde a la distancia en kilómetros de vía pavimentada en la ruta más corta desde el centroide hasta el sitio de disposición final. La distancia no debe contener los kilómetros recorridos en vía no pavimentada.

Distancia en kilómetros de vía no pavimentada al sitio de disposición final (km). Corresponde a la distancia en kilómetros de vía no pavimentada en la ruta más corta desde el centroide hasta el sitio de disposición final.

NOTA. Deberá registrar la distancia antes aplicar la equivalencia establecida en el artículo 14 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Costo máximo a reconocer, por tonelada en el sitio de disposición final j (pesos de junio de 2004) (\$/Ton) CDT_j o Costo máximo a reconocer, por tonelada recibida en el sitio de aprovechamiento (pesos de junio de 2004) (\$/Ton) CDT_A. Corresponde al valor cobrado por el sitio de disposición final, recuerde que el cálculo de este costo es de responsabilidad exclusiva del operador del sitio de disposición final de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 de la Resolución CRA 351 de 2005 y la Resolución CRA 429 de 2007.

Costo máximo a reconocer por tonelada en el tramo excedente k del prestador -\$junio de 2004- (\$/Ton) CTE_k. Corresponde al costo de tramo excedente asociado al sitio de disposición final, calculado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 de la Resolución CRA 351 de 2005.

NOTA. Recuerde que este costo solo se reconoce cuando la distancia al sitio de disposición final desde su área de prestación es mayor a 20 kilómetros.

Suma de los valores unitarios de los peajes para un vehículo de dos ejes ubicados a una distancia menor de 20 kilómetros - \$junio de 2004- VP_{CRT} (\$). Suma de los valores unitarios de los peajes para un vehículo de dos ejes ubicados a una distancia menor de 20 kilómetros en un recorrido de ida y vuelta a partir del centroide o límite del área de prestación de servicio, y que se encuentren en la ruta hasta el sitio de disposición final. El valor que esté vigente en el momento de la aplicación de la metodología debe ser reportado en pesos de junio de 2004, para lo cual deberá deflactar el valor utilizado para calcular los peajes por el IPCC (índice combinado de precios al consumidor y combustible).

Suma de los valores unitarios de los peajes para un vehículo de cinco ejes, ubicados a una distancia mayor de 20 kilómetros - \$junio de 2004- VP_{TE} (\$). Suma de los valores unitarios de los peajes para un vehículo de cinco ejes ubicados a una distancia menor de 20 kilómetros en un recorrido de ida y vuelta a partir del centroide o límite del área de prestación de servicio, y que se encuentren en la ruta hasta el sitio de disposición final. El valor que esté vigente en el momento de la aplicación de la metodología, debe ser reportado en pesos de junio de 2004, para lo cual deberá deflactar el valor utilizado para calcular los peajes por el IPCC (índice combinado de precios al consumidor y combustible).

Costo de transporte (\$/Ton-Km) CT. Corresponde al costo de transporte calculado de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución CRA 351 de 2005. Este solo debe ser calculado cuando se tenga tramo excedente. Recuerde que este solo se reconoce cuando la distancia al sitio de disposición final desde su área de prestación es mayor a 20 kilómetros. El valor a reportar del costo de transporte deberá estar a precios junio 2004.

Toneladas mensuales del mercado de tramo excedente (Ton) TON_{TE}. Toneladas mensuales del mercado de tramo excedente. Este mercado se entiende como el total de toneladas que se reciben en cada sitio de disposición final excluyendo las que no se transportan por tramo excedente, la



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

variable (TON_{TE}) tomará el valor de 13200 toneladas mensuales. Las personas prestadoras podrán solicitar a la Comisión la declaración de las toneladas del mercado de tramo excedente.

Artículo 4.3.3.11 FORMULARIO. COSTO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL – OPERADOR SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL

Este formulario permite registrar información sobre el costo a reconocer, por tonelada en el sitio de disposición final según lo establecido en el artículo 15 de la Resolución CRA 351 de 2005. Este formulario lo deben diligenciar únicamente los operadores de los sitios de disposición final y de aprovechamiento.

NUSD. Número único de identificación del sitio de disposición final.

Costo máximo a reconocer – CDTj (\$/Ton) - \$junio de 2004-por parte del municipio donde se encuentra ubicado el relleno sanitario. Corresponde al costo por tratamiento y disposición final, según lo definido en el artículo 15 de la Resolución CRA 351 de 2005, cobrado al municipio donde se encuentre ubicado el relleno sanitario (Se debe reportar en pesos colombianos de junio de 2004, con dos decimales).

Costo máximo a reconocer – CDTj (\$/Ton) - \$junio de 2004-por parte de los municipios diferentes a aquel donde se encuentra ubicado el relleno sanitario. Corresponde al costo por tratamiento y disposición final, según lo definido en el artículo 15 de la Resolución CRA 351 de 2005, cobrado a los municipios diferentes a aquel donde se encuentre ubicado el relleno sanitario (Se debe reportar en pesos colombianos de junio de 2004, con dos decimales, incluyendo el valor del incentivo a los rellenos sanitarios creado en la Ley 1151 de 2007).

¿Aplica incremento en el CDT por mayores costos derivados de exigencias en la licencia ambiental? Corresponde al incremento en el CDT, por efectos de la incorporación de mayores costos derivados de exigencias contenidas en la licencia ambiental. Este incremento únicamente tendrá lugar previa aprobación de la CRA, según lo definido en el parágrafo 1, artículo 15 de la Resolución CRA 351 de 2005. De la lista desplegable se escoge “SI” o “NO”.

Acto administrativo expedido por a CRA autorizando incremento en el CDT por exigencias ambientales. Esta información debe reportarse únicamente en caso que se responda SI a la pregunta anterior de este formulario. Número y fecha del acto administrativo expedido por la CRA mediante el cual le aprobó el incremento en el CDT por efectos de la incorporación de mayores costos derivados de exigencias contenidas en la licencia ambiental según lo definido en el parágrafo 1, artículo 15 de la Resolución CRA 351.

Porcentaje incremento CDT por mayores costos derivados de exigencias en la licencia ambiental (%). Corresponde al porcentaje de incremento en el CDT aprobado por la CRA por mayores costos derivados de exigencias contenidas en la licencia ambiental según lo definido en el parágrafo 1, artículo 15 de la Resolución CRA 351. Se digita el porcentaje aprobado (0.1%-3%). Este campo se habilita al escoger la opción “SI” en la variable “¿Aplica incremento en el CDT por mayores costos derivados de exigencias en la licencia ambiental?”

¿Aplica incremento en el CDT por disposición menor a 2400 ton/mes y altura máxima aprobada menor a 9mts? Corresponde al incremento aplicado en el CDT para rellenos sanitarios en los que dispone menos de 2400 toneladas mensuales y por disposición de la autoridad ambiental competente la altura del relleno no puede superar los nueve (9) metros, según lo definido en el parágrafo 2, artículo 15 de la Resolución CRA 351. De la lista desplegable se escoge “SI APLICA” o “NO APLICA”.

Porcentaje incremento CDT por disposición menor a 2400 ton/mes y la altura no puede ser superior a 9mts (%). Corresponde al porcentaje de incremento en el CDT para rellenos sanitarios en los que se dispone menos de 2400 toneladas mensuales y que por disposición de la autoridad ambiental competente, la altura del relleno no puede superar los nueve (9) metros. Según lo definido



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

en el parágrafo 2, artículo 15 de la Resolución CRA 351 de 2005 se digita el porcentaje de incremento (0.1%-10%). Este campo se habilita al escoger la opción “SI APLICA” en la pregunta anterior.

Artículo 4.3.3.12 FORMULARIO. VARIABLES PARA EL CÁLCULO DE COSTOS

En este formulario se debe diligenciar las variables asociadas al cálculo de costos que pueden llegar a variar mensualmente de acuerdo con la metodología tarifaria.

El formulario debe ser diligenciado teniendo en cuenta la unidad de medida que se solicita en cada casilla, cuando la información sea solicitada en valores monetarios debe hacerse en pesos colombianos de pesos de junio de 2004. Cuando se pregunten costos estos deben ser reportados en pesos de junio de 2004, afectado por los ajustes por productividad que se hayan realizado.

Para ello, se debe deflactar el costo aplicado a pesos corrientes utilizando el índice de precios contemplado en el Artículo 21 de la Resolución CRA 351 de 2005, con el fin de obtener el costo a pesos de junio de 2004.

Sumatoria para todos los NUAP's del número de NUSD's, NUSA's y rutas selectivas utilizados por la empresa. Corresponde al valor resultante de calcular la sumatoria para todos los NUAP's atendidos por la empresa del número de NUSD's, NUSA's y rutas selectivas utilizados en cada uno de los NUAP. Ejemplo: si la empresa atiende 3 áreas de prestación, los residuos de la primer área son llevados a 1 relleno sanitario, los de la segunda área son llevados 1 planta de aprovechamiento y a un relleno sanitario, y los de la tercer área son llevados a 1 relleno sanitario y se tiene implementada 1 ruta selectiva, entonces debe digitar $5 = 1 + 2 + 2$.

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario – REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

NUSD/NUSA/Ruta Selectiva. Número del sitio que recibe los residuos, número de identificación correspondiente asignado por el sistema SUI del sitio el cual debe ser NUSD (Número único de identificación del sitio de disposición final el cual se obtiene a partir del formulario de “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL”), o NUSA (Número único de identificación del sitio de aprovechamiento el cual se obtiene a partir del formulario de “REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS”).

Nota: la opción 'RS Ruta selectiva aplica en aquellos casos en que el prestador tenga implementada rutas selectivas y no lleve los residuos aprovechables a una planta de aprovechamiento.

Toneladas transportadas en el tramo excedente k por el prestador (toneladas) en el período de producción de residuos Tnk (Ton). Este campo se debe diligenciar solamente cuando en el recorrido al sitio o sitios de disposición final se encuentre a más de 20 kilómetros del centroide del área de prestación. Por cada NUSD se deberá registrar la información de las toneladas transportadas en el tramo excedente en el período de producción, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 14 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Toneladas del área de servicio, dispuestas en el sitio de disposición final (Toneladas) en el período de producción de residuos Tonj (Ton). En este campo se debe diligenciar las toneladas que se disponen en cada sitio de disposición final en el período de producción, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 14 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Costo de transporte por tramo excedente promedio mensual (\$/Ton) CTEp -\$junio de 2004-. En este campo se debe diligenciar el costo de transporte por tramo excedente aplicado para el



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

cálculo de tarifas, calculado como el promedio del tramo excedente ponderado por las toneladas provenientes del área de servicio (\$/Ton). Se aclara que este costo debe ser concordante con lo establecido en el Artículo 18 de la Resolución CRA 351 de 2005, en el sentido que el promedio ponderado solo se aplicará cuando exista una restricción en la capacidad diaria del sitio de disposición final resultante de aplicar el criterio de minimización de que trata dicho Artículo. En los demás casos el *CTEp* a aplicar será el correspondiente al transporte hacia al sitio de disposición final resultante de la aplicación del criterio de minimización mencionado.

Costo de disposición final promedio mensual (\$/Ton) CDTp -\$junio de 2004-Costo de disposición final promedio aplicado para el cálculo de tarifas, cuando hay más de un sitio de disposición final, calculado como el promedio de los costos (CDT) de éstos, ponderado por las toneladas del área de servicio que se disponen en cada uno (\$/Ton). Se aclara que este costo debe ser concordante con lo establecido en el Artículo 18 de la Resolución CRA 351 de 2005, en el sentido que el promedio ponderado solo se aplicará cuando exista una restricción en la capacidad diaria del sitio de disposición final resultante de aplicar el criterio de minimización de que trata dicho Artículo. En los demás casos el *CDTp* a aplicar será el correspondiente al sitio de disposición final resultante de la aplicación del criterio de minimización mencionado.

Factor de actualización componente de barrido y limpieza (SMLV). En este campo se debe diligenciar la actualización aplicada al costo de barrido y limpieza *CBL* en el período de reporte, incluyendo el ajuste por productividad. Ejemplo: si el costo de barrido y limpieza se actualizó el 3.5% en el mes de reporte, deberá reportar 0.035 y de no presentarse actualización debe diligenciar 0.

Factor de actualización componente de recolección y transporte-tramo excedente (IPCC). En este campo se debe diligenciar la actualización aplicada al costo de recolección y transporte *CRT* y al costo de transporte por tramo excedente *CTE* en el período de reporte, incluyendo el ajuste por productividad. Para efectos de reporte se debe seguir el mismo criterio señalado en el caso anterior.

Factor de actualización componente Disposición final (IOExp). En este campo se debe diligenciar la actualización aplicada al costo de tratamiento y disposición final *CDT* en el período de reporte, incluyendo el ajuste por productividad. Para efectos de reporte se debe seguir el mismo criterio señalado en el caso anterior.

Factor de actualización componente comercialización (IPC). En este campo se debe diligenciar la actualización aplicada al costo de comercialización *CCS* en el período de reporte, incluyendo el ajuste por productividad. Para efectos de reporte se debe seguir el mismo criterio señalado en el caso anterior.

Artículo 4.3.3.13 FORMULARIO. VARIABLES PARA EL CÁLCULO DE TARIFAS

En este formulario se debe diligenciar las variables que se utilizan mensualmente para el cálculo de las tarifas del servicio de aseo, este debe ser diligenciado por los prestadores que aplican la metodología establecida en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005.

Tenga en cuenta que cuando el dato sea solicitado para el **período de producción** se debe calcular con base en información de los últimos cuatro meses (sin incluir el período que se está facturando).

Sumatoria para todos los NUAP's del número de tipos de suscriptor. Corresponde al valor resultante de calcular la sumatoria para todos los NUAP's atendidos por la empresa del número de tipos de suscriptor para cada uno de los NUAP. Ejemplo: si la empresa atiende 2 áreas de prestación, la primera área tiene 9 tipos de suscriptor, y la segunda tiene 11, entonces debe digitar $20 = 9 + 11$. Nota: el prestador no debe contabilizar los tipos de suscriptor correspondientes a predios desocupados.

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario – REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

Factor de ponderación por suscriptor FPS (Ton/(mes-suscriptor)). Corresponde al resultado del cálculo del factor de ponderación por suscriptor, calculado para el mes de reporte, el cual se obtiene de acuerdo a lo establecido el Artículo 4 de la Resolución CRA 352 de 2005.

Promedio mensual de la cantidad de residuos de barrido recogidos en el área de prestación del servicio, en el período de producción de residuos (Ton/mes) Qb Res. CRA 352 de 2005. En este campo se debe diligenciar el valor en toneladas de los residuos de barrido recogidos en el área de prestación del servicio, en el período de producción de residuos, los valores consignados deben ser los mismos que se utilizaron para el cálculo del Tdi, contemplado en el artículo 3 de la Resolución CRA 352 de 2005. (El período de producción de residuos se encuentra definido en el parágrafo del artículo 14 de la Resolución CRA 351 de 2005).

Promedio mensual de la cantidad de residuos ordinarios recogidos en el área de prestación del servicio, en el período de producción de residuos (Ton/mes) Q. En este campo se debe diligenciar la información referente a la cantidad de residuos ordinarios recogidos en el área de prestación de servicios, este debe incluir la totalidad de residuos que se recogieron en el área de prestación, incluidos los aforados permanentemente y los de barrido. Los valores consignados deben ser los mismos utilizados para el cálculo del Tdi, contemplado en el Artículo 3 de la Resolución CRA 352 de 2005.

Tipo de suscriptor. En este campo se debe diligenciar el tipo de suscriptor u. Especifique según corresponda: Estrato 1, Estrato 2, Estrato 3, Estrato 4, Estrato 5, Estrato 6, Pequeño productor rango 1, ..., Pequeño productor rango j, Gran productor rango 1, ... , Gran productor rango k. (El período de producción de residuos se encuentra definido en el parágrafo del artículo 14 de la Resolución CRA 351 de 2005).

Rango de producción (Ton/mes). En este campo se debe diligenciar el valor inferior del rango de producción (Ton/mes). Únicamente aplica para los pequeños y grandes productores, no aplica para los estratos residenciales. Ejemplos: si el rango se encuentra entre 0 y 0.25 Ton/mes entonces debe registrar 0. Si el rango está entre 0.25 y 1.5 Ton/mes entonces debe digitar 0.25.

Número promedio de suscriptores en el área de prestación del servicio en el período de producción de residuos Nu. En este campo se debe diligenciar la información correspondiente al número promedio de suscriptores del tipo u en el período de producción de residuos. Tenga en cuenta que la información consignada tendrá que ser la misma información que fue utilizada para el cálculo de Tdi, contemplado en el Artículo 3 de la Resolución CRA 352 de 2005. (El período de producción de residuos se encuentra definido en el parágrafo del artículo 14 de la Resolución CRA 351 de 2005).

Número promedio de suscriptores con aforo en el área de prestación del servicio en el período de producción de residuos Nau. En este campo se debe diligenciar la información correspondiente al número promedio de suscriptores del tipo u con aforo en el período de producción de residuos. Tenga en cuenta que la información consignada tendrá que ser la misma información que fue utilizada para el cálculo de Tdi, contemplado en el Artículo 3 de la Resolución CRA 352 de 2005. (El período de producción de residuos se encuentra definido en el parágrafo del artículo 14 de la Resolución CRA 351 de 2005).

Factores de producción Fu. En este campo se debe diligenciar el factor de producción para del tipo de suscriptor u, tenga en cuenta que los factores de producción Fu para cada tipo de suscriptor se encuentran establecidos en el Artículo 5 de la Resolución CRA 352 de 2005 y solo se podrán establecer factores de producción diferentes a los señalados, previa aprobación de la CRA. No obstante lo anterior, para el caso de los factores de producción F7 y F8, es decir los correspondientes a pequeños y grandes productores de residuos sólidos, la entidad tarifaria local



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

podrá establecer factores menores siempre y cuando los mismos se asignen a categorías previamente definidas y soportadas por el prestador de acuerdo con la generación de residuos.

Sumatoria del promedio de las toneladas de residuos con aforo permanente del suscriptor i correspondiente al período de producción de residuos $\sum_i \text{Api}$ (Ton). En este campo se debe diligenciar la información correspondiente a la sumatoria del promedio de toneladas de residuos que son aforados permanentemente para todos los suscriptores del tipo u. El valor consignado debe ser el mismo utilizado para el cálculo del Tdi, contemplado en el Artículo 3 de la Resolución CRA 352 de 2005. (El período de producción de residuos se encuentra definido en el parágrafo del artículo 14 de la Resolución CRA 351 de 2005).

Sumatoria de toneladas de los aforos ordinarios y extraordinarios para todos los suscriptores del tipo u, $\sum_i \text{Aiu}$ (Ton). En este campo diligencie la sumatoria de toneladas de los aforos ordinarios y extraordinarios para todos los suscriptores del tipo u, en el período de producción. Diligencie la misma información utilizada para el cálculo del Tdi, contemplado en el Artículo 3 de la Resolución CRA 352 de 2005.

Artículo 4.3.3.14 FORMATO. CONTRATO SUSCRITO CON EL MUNICIPIO

Los prestadores que se encuentren dentro de excepciones previstas en el parágrafo 1 del Artículo 87 de la Ley 142 de 1994 deberán remitir a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en formato pdf o tif el contrato suscrito con el municipio.

Sección 4.3.4 RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS

Artículo 4.3.4.1 FORMULARIO. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS

Por medio de este formulario se verifica la creación de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos en los municipios donde reporte en RUPS la actividad de comercialización por parte de las personas prestadoras de conformidad con artículo 89 de la Ley 142 de 1994. Este formulario solicita la siguiente información para cada municipio:

¿Está creado el F.S.R.I? Seleccione SI ó NO está creado el F.S.R.I., si selecciona No a esta pregunta se deshabilitarán las preguntas siguientes relacionadas con el FSRI en este formulario.

Número del acuerdo municipal vigente que crea el FSRI. Indique el número del acuerdo municipal por medio del cual se crea el FSRI.

Fecha del último acuerdo vigente de la creación del FSRI. La persona prestadora debe indicar la fecha del último acuerdo vigente por medio del cual se crea el FSRI.

¿Existe contrato o convenio entre el F.S.R.I. y E.S.P.? Seleccione SI ó NO existe contrato o convenio entre el FSRI y la ESP.

Fecha del contrato o convenio (dd-mm-aaaa) entre el FSRI y la ESP. La persona prestadora debe indicar la fecha en la cual se celebró el contrato o convenio.

¿Cuál es el número del contrato o convenio entre el FSRI y ESP? Se debe identificar el número del contrato o convenio.

Total recursos recibidos del FSRI en la vigencia anterior. Indicar el monto en pesos recibidos del FSRI en la vigencia anterior.

Total recursos enviados al FSRI en la vigencia anterior. Indicar el monto en pesos trasladado al FSRI a la vigencia anterior en caso de haberse presentado Superávit.

Artículo 4.3.4.2 FORMATO. FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización de Aseo se solicita la información sobre los porcentajes de subsidios y de aportes solidarios aprobados por el Concejo Municipal. El formato solicita la siguiente información:

CÓDIGO DANE	PRESENTÓ SOLICITUD DE RECURSOS PARA SUBSIDIOS	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBSIDIOS	¿EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ PORCENTAJES PARA SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES?	FECHA DE APROBACION PORCENTAJES PARA SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES.	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 1	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 2	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 3.	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 5.	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 6.	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO INDUSTRIAL	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO COMERCIAL
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

- 1.Código DANE.** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde DD es el código del departamento, MMM corresponde al código del municipio, CCC corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique centro poblado, se debe diligenciar 000.
- 2.Presentó solicitud de recursos para subsidios.** Diligencie SI ó NO de acuerdo a si presentó solicitud de subsidios de acuerdo con lo establecido en el Decreto MAVDT 1013 de 2005.
- 3.Fecha de presentación de la solicitud de subsidios.** Indique la fecha en que presentó al Concejo Municipal la solicitud de subsidios. El campo debe reportarse en formato dd-mm-aaaa.
- 4.¿El concejo municipal aprobó porcentajes para subsidios y contribuciones?** Diligencie SI ó NO de acuerdo a si el concejo municipal aprobó porcentajes de subsidios y contribuciones para el año de reporte.
- 5.Fecha de aprobación porcentajes para subsidios y contribuciones.** Corresponde a la fecha para la cual se aprobaron los factores de subsidio y los factores de aporte solidario para el año de reporte. El campo debe reportarse en formato dd-mm-aaaa.
- 6.Factor de subsidio para el estrato 1.** Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 1. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 70% deberá reportar en el campo, -0.700.
- 7.Factor de subsidio para el estrato 2.** Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 2. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 40% deberá reportar en el campo, -0.400.
- 8.Factor de subsidio para el estrato 3.** Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 3. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 15% deberá reportar en el campo, -0.150.
- 9.Factor de aporte solidario para el estrato 5.** Se debe reportar el factor de aporte solidario para el estrato 5. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500.
- 10.Factor de aporte solidario para el estrato 6.** Se debe reportar el factor de aporte solidario para el estrato 6. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 60% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.600.
- 11.Factor de aporte solidario para la clase de uso Industrial.** Se debe reportar el factor de aporte solidario para la clase de uso industrial. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 30% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.300.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

12.Factor de aporte solidario para la clase de uso Comercial. Se debe reportar el factor de aporte solidario para la clase de uso comercial. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500.

Se dará por cumplido el trámite de diligenciamiento de este formato cuando el prestador remita, como anexo al reporte en formato pdf o tif, copia del trámite en el que se aprobaron los factores de subsidio y los factores de aporte solidario para el año de reporte, es decir cumpla con el diligenciamiento del formato 8. Acto de aprobación factores de Subsidios y Contribución.

Artículo 4.3.4.3 FORMULARIO. SUBSIDIOS SOLICITADOS POR ESTRATO AL ENTE TERRITORIAL

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización del servicio se solicita la información sobre los subsidios solicitados por el prestador al ente territorial. El prestador debe reportar la información correspondiente a la estimación de los montos para cubrir subsidios y que han sido solicitados al ente territorial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1013 de 2005, así. El formulario solicita la siguiente información:

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

ESTRATO
1:Bajo- Bajo
2:Bajo
3:Medio- Bajo

Total Valor del subsidio solicitado (\$). Corresponde al valor total del subsidio solicitado al ente territorial en el período.

Artículo 4.3.4.4 FORMATO. ACTO DE APROBACIÓN DE FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf, tif, copia del acuerdo municipal por medio del cual el concejo municipal aprobó los porcentajes de subsidios y contribuciones. Si el acto de aprobación incluye los tres servicios, acueducto, alcantarillado y aseo, debe cargarse el mismo formato para los tres servicios. En aquellos casos en que no exista acuerdo municipal definiendo los porcentajes de subsidio y contribución, debe reportar el documento por medio del cual adoptó los factores de subsidio y contribución de acuerdo con la normatividad vigente.

Sección 4.3.5 SUSCRIPTORES

Artículo 4.3.5.1 FORMULARIO. SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ASEO

Para los prestadores que desarrollan la actividad de comercialización de Aseo se solicita la información sobre los suscriptores. Para el diligenciamiento de las variables donde se pregunte por el número de suscriptores según tipo de aforo se debe tener en cuenta la siguiente tabla:

TIPO DE AFORO
Aforo ordinario
Aforo extraordinario



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Aforo permanente

De acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003 y en el artículo 2 de la Resolución CRA 236 de 2002, se tiene:

Aforo ordinario de aseo. Es el realizado de oficio por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para incorporar nuevos usuarios o actualizar el aforo correspondiente al período anterior.

Aforo extraordinario. Es el realizado por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del usuario, cuando alguno de ellos encuentre que ha variado la cantidad de residuos producidos durante la vigencia del aforo ordinario, o dentro de los procedimientos de reclamación y/o recurso.

Aforo permanente de aseo. Es el que decide realizar la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, cada vez que se les preste el servicio de recolección a los usuarios grandes productores.

El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del Departamento. Corresponde al departamento en el cual se presta el servicio.

Nombre del Municipio. Corresponde al municipio en el cual se presta el servicio.

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario – REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

Número de suscriptores del Estrato 1. En este campo se debe diligenciar el número de suscriptores del Estrato 1.

Número de suscriptores del Estrato 1 para inmueble desocupado. En este campo se debe diligenciar el número de suscriptores del Estrato 1 para el inmueble que se acredite desocupado.

Número de suscriptores del Estrato 1 según el tipo de aforo. Según corresponda se debe diligenciar el número de suscriptores del Estrato 1 dependiendo el tipo de aforo. Tenga en cuenta los tipos de aforo mencionados al inicio de este Artículo.

Número multiusuarios para Estrato 1. En este campo debe diligenciar el número de edificación de apartamentos, oficinas o locales con medición general constituida por dos o más unidades independientes, para el estrato 1.

Número de suscriptores del Estrato 2. En este campo se debe diligenciar el número de suscriptores del Estrato 2.

Número de suscriptores del Estrato 2 para inmueble desocupado. En este campo se debe diligenciar el número de suscriptores del Estrato 2 para el inmueble que se acredite desocupado.

Número de suscriptores del Estrato 2 según el tipo de aforo. Según corresponda se debe diligenciar el número de suscriptores del Estrato 2 dependiendo el tipo de aforo. Tenga en cuenta los tipos de aforo mencionados al inicio de este Artículo.

Número de multiusuarios para Estrato 2. En este campo debe diligenciar el número de edificación de apartamentos, oficinas o locales con medición general constituida por dos o más unidades independientes, para el estrato 2.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Número de suscriptores del Estrato 3. En este campo se debe diligenciar el número de suscriptores del Estrato 3.

Número de suscriptores del Estrato 3 para inmueble desocupado. En este campo se debe diligenciar el número de suscriptores del Estrato 3 para el inmueble que se acredite desocupado.

Número de suscriptores del Estrato 3 según el tipo de aforo. Según corresponda se debe diligenciar el número de suscriptores del Estrato 3 dependiendo el tipo de aforo. Tenga en cuenta los tipos de aforo mencionados al inicio de este Artículo.

Número de multiusuarios para Estrato 3. En este campo debe diligenciar el número de edificación de apartamentos, oficinas o locales con medición general constituida por dos o más unidades independientes, para el estrato 3.

Número de suscriptores del Estrato 4. En este campo se debe diligenciar el número de suscriptores del Estrato 4.

Número de suscriptores del Estrato 4 para inmueble desocupado. En este campo se debe diligenciar el número de suscriptores del Estrato 4 para el inmueble que se acredite desocupado.

Número de suscriptores del Estrato 4 según el tipo de aforo. Según corresponda se debe diligenciar el número de suscriptores del Estrato 4 dependiendo el tipo de aforo. Tenga en cuenta los tipos de aforo mencionados al inicio de este Artículo.

Número multiusuarios para Estrato 4. En este campo debe diligenciar el número de edificación de apartamentos, oficinas o locales con medición general constituida por dos o más unidades independientes, para el estrato 4.

Número de suscriptores del Estrato 5. En este campo se debe diligenciar el número de suscriptores del Estrato 5.

Número de suscriptores del Estrato 5 para inmueble desocupado. En este campo se debe diligenciar el número de suscriptores del Estrato 5 para el inmueble que se acredite desocupado.

Número de suscriptores del Estrato 5 según el tipo de aforo. Según corresponda se debe diligenciar el número de suscriptores del Estrato 5 dependiendo el tipo de aforo. Tenga en cuenta los tipos de aforo mencionados al inicio de este Artículo.

Número multiusuarios para Estrato 5. En este campo debe diligenciar el número de edificación de apartamentos, oficinas o locales con medición general constituida por dos o más unidades independientes, para el estrato 5.

Número de suscriptores del Estrato 6. En este campo se debe diligenciar el número de suscriptores del Estrato 6.

Número de suscriptores del Estrato 6 para inmueble desocupado. En este campo se debe diligenciar el número de suscriptores del Estrato 6 para el inmueble que se acredite desocupado.

Número de suscriptores del Estrato 6 según el tipo de aforo. Según corresponda se debe diligenciar el número de suscriptores del Estrato 6 dependiendo el tipo de aforo. Tenga en cuenta los tipos de aforo mencionados al inicio de este Artículo.

Número multiusuarios para Estrato 6. En este campo debe diligenciar el número de edificación de apartamentos, oficinas o locales con medición general constituida por dos o más unidades independientes, para el estrato 6.

Categoría tipo de productor: De la lista desplegable seleccione para cada categoría si es pequeño o gran productor.

Rango productor -valor mínimo- (Ton/usuario). En este campo se debe diligenciar el valor mínimo del rango que se definió para cada categoría de productores de acuerdo a la producción de residuos. Por ejemplo, si el productor posee un rango entre 250 kg y 700 kg, el prestador debe diligenciar “0.25”.

Rango productor -valor máximo- (Ton/usuario). En este campo se debe diligenciar el valor máximo del rango que se definió para cada categoría de productores de acuerdo a la producción de residuos. Por ejemplo, si el productor posee un rango entre 250 kg y 700 kg, el prestador debe diligenciar “0.70”.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Número de suscriptores según rango. En este campo se debe diligenciar el número de suscriptores para los productores definidos por cada rango a los cuales hace referencia en el campo “Número de rangos de pequeños y grandes productores”.

Número de suscriptores por rango según el tipo de aforo. Según corresponda se debe diligenciar el número de suscriptores según rango dependiendo el tipo de aforo. Tenga en cuenta los tipos de aforo mencionados al inicio de este Artículo.

Número de suscriptores para inmuebles o lotes desocupados según rango. En este campo se debe diligenciar el número de inmuebles o lotes desocupados en cada una de los rangos.

Número de multiusuarios según rango. En este campo debe diligenciar el número de edificación de apartamentos, oficinas o locales con medición general constituida por dos o más unidades independientes, según rango.

PARÁGRAFO. Se aclara que el prestador debe reportar el número de suscriptores atendidos por el prestador, sin importar si les fue o no emitida factura durante el mes de reporte. Esto significa que no necesariamente debe coincidir con el número de facturas reportadas en el FORMATO 23.1. FACTURACIÓN COMERCIAL DE ASEO.

Sección 4.3.6 FACTURACIÓN

Artículo 4.3.6.1 FORMATO. COMERCIAL ASEO OPERADORES DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL, APROVECHAMIENTO Y/O TRANSFERENCIA

Los prestadores del servicio público de Aseo que operen o administren un relleno sanitario, planta de aprovechamiento y/o estación de transferencia, actividades que deben estar registradas en el RUPS, deberán reportar la siguiente información. El formato solicita la siguiente información:

TIPO DE SITIO	NÚMERO DEL SITIO QUE RECIBE LOS RESIDUOS	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA O USAURIO QUE LLEVA LOS RESIDUOS AL SITIO	TIPO DE USUARIO	NUAP	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA O USUARIO QUE LLEVA LOS RESIDUOS AL SITIO	CODIGO DANE DEL MUNICIPIO DE DONDE PROVIENEN LOS RESIDUOS	TARIFA POR TONELADA	TONELADAS FACTURADAS	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN	DÍAS FACTURADOS	VALOR EN MORA	INTERESES POR MORA	VALOR TOTAL A PAGAR	NÚMERO DE FACTURA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

Donde:

1.Tipo de sitio. Corresponde al código del tipo de sitio. Se debe tener en cuenta la siguiente clasificación.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	TIPO DE SITIO
NUSD	Sitio de disposición final
NUSA	Sitio de aprovechamiento
NUET	Estación de transferencia

2.Número del sitio que recibe los residuos. A partir del sitio escogido en el campo anterior se debe registrar el número de identificación correspondiente asignado por el sistema SUI del sitio el cual debe ser NUSD (Número único de identificación del sitio de disposición final el cual se obtiene a partir del formulario de “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL”), NUSA(Número único de identificación del sitio de aprovechamiento el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS”) o NUET(Número único de identificación de la estación de transferencia el cual se obtiene a partir del formulario de “REGISTRO DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA”).

3.Nombre o razón social de la empresa o usuario que lleva los residuos al sitio. Nombre o razón social de la empresa o usuario que hace uso del sitio de disposición de residuos.

4.Tipo de usuario. Corresponde al código del tipo de usuario de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	TIPO DE USUARIO
1	PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
2	PERSONA NATURAL
3	EMPRESA NO PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS
4	OTRO

5.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario –REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

Nota: Si el usuario que lleva los residuos sólidos al sitio no está obligado a registrar un NUAP debe dejar diligenciar el campo como "0000"

6.Tipo de identificación. Corresponde al tipo de identificación de la empresa o usuario que lleva los residuos al sitio, así: NT en caso de personas jurídicas y CC en caso de personas naturales.

7.Número de identificación de la empresa o usuario que lleva los residuos al sitio . Número de identificación de la empresa o usuario que hace uso del sitio que recibe los residuos. En el caso de personas jurídicas o empresas debe registrarse el NIT-DV, en caso de personas naturales registre la CC.

8.Código DANE del municipio de donde provienen los residuos. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura. DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado; para los casos en que no aplique este último, se debe diligenciar 000.

9.Tarifa por tonelada (\$/Ton). Valor por tonelada que factura al usuario.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

10.Toneladas facturadas (Ton). Total de toneladas facturadas al usuario en el período de facturación. En caso que el operador de la actividad de recolección y transporte sea el mismo que opera el sitio de disposición final, en éste campo deberá reportar la cantidad de toneladas mensuales correspondientes al período que está reportando.

11.Fecha inicio del período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título. En caso que el operador de la actividad de recolección y transporte sea el mismo que opera el sitio de disposición final, en éste campo deberá reportar la fecha en la cual inició la aplicación del costo de tratamiento y disposición final.

12.Fecha finalización del período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se termina de registrar el valor por la prestación del servicio, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título. En caso que el operador de la actividad de recolección y transporte sea el mismo que opera el sitio de disposición final, en éste campo deberá reportar la fecha en la cual finalizó la aplicación del costo de tratamiento y disposición final.

13.Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. En caso que el operador de la actividad de recolección y transporte sea el mismo que opera el sitio de disposición final, en éste campo deberá reportar los días que se encuentran dentro de la fecha inicial y final de la aplicación del costo de tratamiento y disposición final.

14.Valor en mora (\$). Corresponde al valor pendiente de pago por parte del usuario y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora. En los casos en que operador de la actividad de recolección y transporte en el área de prestación es el mismo que opera el sitio de disposición, en éste campo deberá reportar “0000”

15.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor de los intereses de mora cobrados durante el período. En los casos en que operador de la actividad de recolección y transporte en el área de prestación es el mismo que opera el sitio de disposición, en éste campo deberá reportar “0000”

16.Valor total a pagar (\$). Corresponde al total del valor facturado al usuario en el período reportado. En caso que el operador de la actividad de recolección y transporte sea el mismo que opera el sitio de disposición final, en éste campo deberá reportar el producto de los campos 9 y 10 de éste formato.

17.Número de factura. Corresponde al consecutivo de la factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el usuario del sitio recibe para pago. En los casos en que operador de la actividad de recolección y transporte en el área de prestación es el mismo que opera el sitio de disposición, en éste campo deberá reportar “0000”.

Artículo 4.3.6.2 FORMATO. FACTURACIÓN COMERCIAL DE ASEO

El siguiente formato solicita la información de las facturas que el prestador liquida por la prestación del servicio a cada suscriptor mensualmente y que fueron expedidas en el mes de reporte. Esta información debe ser diligenciada por aquellos prestadores del servicio de aseo que tengan registrada la actividad de comercialización para el servicio de aseo.

Para este fin, adicional al NUID, para identificar cada suscriptor se empleará el "número predial catastral para servicios públicos domiciliarios".

Este número corresponde a la identificación del domicilio de cada suscriptor, efectuada por la autoridad catastral competente. En el país existen cinco dependencias catastrales: Catastro Bogotá, Catastro Cali, Catastro Medellín, Catastro Antioquia (que no comprende al municipio de Medellín) y Catastro IGAC que abarca al resto de los municipios y distritos. Estas versiones difieren SOLO en las columnas relacionadas con el "número predial catastral para servicios públicos domiciliarios", dado que cada catastro identifica de manera particular los domicilios.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

3 a 9. Número Predial Catastral. El número predial catastral abarca 7 campos, del número 3 al número 9.

El Prestador debe utilizar la información de estratificación reportada por el municipio para el año anterior en el FORMATO. ESTRATIFICACIÓN definido en el Capítulo 15.11 de esta Resolución, siguiendo los siguientes criterios:

- Todos los campos 3 a 9 son obligatorios
- La información a reportar debe coincidir con la información que haya sido reportada por el municipio en el reporte de la estratificación.
- Para aquellos casos en que el código predial no haya sido reportado por el municipio (es decir que el municipio no reportó información para dicho predio), el prestador debe diligenciar los campos 5 a 9, así:
 - campo 5 (zona IGAC) = "99"
 - campo 6 (sector IGAC) = "99"
 - campo 7 (manzana o vereda IGAC) = "9999"
 - campo 8 (número del predio IGAC) = "9999"
 - campo 9 (condición de propiedad del predio IGAC) = "999"

10.Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura .

11.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el Formulario REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

12.Fecha inicio periodo de facturación. Corresponde a la fecha (dd-mm-aaaa)desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio.

13.Número de factura. Diligenciar el número de la factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago. En el caso de que se facturen varios usuarios a través de una misma factura, se debe repetir este valor en tantas líneas como suscriptores correspondan.

14.Multiusuario. Hace referencia al número de identificación del Multiusuario asignado por la empresa, al cual pertenece el suscriptor. Se debe dejar en blanco si no aplica es decir si el suscriptor no está agrupado como multiusuario.

15.Causales de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

16.Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

17.Ubicación. La ubicación del predio atendido debe ser reportada de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	UBICACIÓN DEL PREDIO
1	Rural
2	Urbano



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

18.Clase de uso. Se refiere al código del tipo de suscriptor, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

CÓDIGO	CLASE DE USO
R	Residencial
NR	No Residencial

19.Código clase de Uso. Corresponde al código de la clasificación definida para suscriptor residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura. En el caso que se trate de un hogar comunitario se debe reportar el estrato al que efectivamente pertenece el suscriptor.

Residencial:

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto

No Residencial.

Se refiere a la clasificación de los suscriptores, según el uso. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso, así.

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

20.Código de producción. Corresponde al código de la clasificación de los suscriptores por tipo de producción, de acuerdo con la siguiente clasificación (Los códigos 1, 2 y 3 aplican solamente para suscriptores no residenciales).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	TIPO DE PRODUCTOR
1	Pequeño productor
2	Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³
3	Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³
4	Inmuebles o lotes desocupados

Pequeño productor. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen de hasta 1 m³ mensual y su peso sea inferior a 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes).

Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a un metro cúbico (1 m³/mes) y menor a seis metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o entre 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes) mensuales y una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a 6 metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o con un peso igual o superior a una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Inmuebles o lotes desocupados. Inmuebles o lotes que se encuentran clasificados como desocupados de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, y para efectos de la facturación, las personas prestadoras del servicio ordinario de aseo pueden diferenciar las tarifas de los suscriptores pequeños productores de acuerdo con su producción de residuos.

21.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde al código de la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación.

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

22.Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período.

23.Tipo de aforo. Corresponde al código del tipo de aforo según la siguiente codificación.

CÓDIGO	TIPO DE AFORO
1	No tiene aforo
2	Aforo ordinario
3	Aforo extraordinario
4	Aforo permanente

El código a reportar corresponde al tipo de aforo utilizado para el cálculo de la tarifa reportada, así no haya sido efectuado durante el período facturado.

De acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003 y en el artículo 2o de la Resolución CRA 236 de 2002, se tiene.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Aforo ordinario de aseo. Es el realizado de oficio por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para incorporar nuevos suscriptores o actualizar el aforo correspondiente al período anterior.

Aforo ordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para categorizar y cobrar como multiusuarios a aquellos suscriptores que optaron por ésta opción tarifaria.

Aforo extraordinario. Es el realizado por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del usuario, cuando alguno de ellos encuentre que ha variado la cantidad de residuos producidos durante la vigencia del aforo ordinario, o dentro de los procedimientos de reclamación y/o recurso.

Aforo extraordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del multiusuario, cuando alguno de ellos considere que ha variado la cantidad de residuos producidos con respecto al aforo vigente.

Aforo permanente de aseo. Es el que decide realizar la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, cada vez que se les preste el servicio de recolección a los usuarios grandes productores.

24.Producción del suscriptor (Ton). Corresponde al valor producido por el suscriptor en toneladas en el período facturado.

Ejemplo 1: si el período facturado corresponde al mes de abril, debe reportar el TDi de dicho mes

Ejemplo 2: si el período facturado corresponde a los meses de abril y mayo, entonces debe reportar la suma de los TDi de abril y mayo.

25.Valor del subsidio o contribución (\$). Corresponde al valor del subsidio o del aporte solidario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso del aporte solidario.

26.Valor reliquidación o refacturación (\$). Corresponde al valor facturado por el servicio de aseo durante períodos anteriores al facturado (no incluye subsidios ni contribuciones).

27.Valor en mora (\$). Corresponde al valor pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

28.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor de los intereses de mora cobrados durante el período.

29.Saldos a favor del usuario (\$). Corresponde al valor devuelto por la empresa al suscriptor por concepto de algún cobro indebido o de algún excedente en pago que haya efectuado el suscriptor.

30.Valor total a pagar (\$). Corresponde al total del valor facturado al suscriptor en el período reportado.

31.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Se debe registrar la suma de los pagos que ha hecho el suscriptor por conceptos relacionados con el servicio de aseo durante el período de facturación independientemente que los pagos pertenezcan a períodos anteriores.

32.Frecuencia de recolección (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de recolección al suscriptor.

33.Frecuencia de barrido (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de barrido al suscriptor.

34.Tarifa cobrada (\$). Valor facturado por el servicio ordinario de aseo al suscriptor para el período de facturación incluyendo el valor del subsidio o la contribución. Se debe reportar la tarifa efectivamente cobrada al suscriptor en el período facturado.

Ejemplo 1: si el período facturado corresponde al mes de abril, debe reportar la tarifa de dicho mes



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Ejemplo 2: si el período facturado corresponde a los meses de abril y mayo, entonces debe reportar la suma de las tarifas de abril y mayo.

35.Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

36.Facturación conjunta con otros servicios. Corresponde al código del servicio con el cual se realiza facturación conjunta según la siguiente codificación.

CÓDIGO	SERVICIO CON EL QUE FACTURA
1	Facturación directa
2	Acueducto
3	Energía
4	Gas Natural
5	Acueducto y Alcantarillado
6	Otro

37.Factor de subsidio o contribución. Corresponde al factor de subsidio o contribución según lo definido en el parágrafo del artículo 29 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe cargar con signo negativo como factor de subsidio ó con signo positivo como factor de contribución. Se debe reportar el factor de aporte o subsidio, en el caso de subsidio debe ser menor o igual a cero (0) y en aporte positivo; por ejemplo, si el subsidio es de 20% deberá reportar en el campo, -0.200 y si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500. En el caso en que no exista acuerdo municipal se debe reportar un documento elaborado por la empresa en que se precise cómo se definieron los porcentajes de contribución para facturación de conformidad con lo establecido con el decreto 057 de 2006 del MAVDT.

38.Descuento por recolección. Corresponde al código del descuento por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta, de acuerdo con el artículo 36 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe reportar esta variable de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓDIGO	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
0	No tiene descuento
1	Tiene descuento

39.Kilómetros de cuneta adicionales (km). Corresponden a los kilómetros adicionales de barrido que el suscriptor ha solicitado a la persona prestadora del servicio, multiplicado por la frecuencia por semana y por 4.3452 semanas por mes.

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:

Porcentaje mínimo de	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios
----------------------	--



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

facturas homologadas	para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011
85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 4.3.6.3 FORMATO. FACTURACIÓN COMERCIAL DE ASEO-BOGOTÁ

1	NUID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
5	BARRIO
6	MANZANA
7	PREDIO
8	CONSTRUCCIÓN
9	RESTO
10	CHIP
11	DIRECCIÓN DEL PREDIO
12	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
13	NUAP
14	FECHA INICIO PERIODO DE FACTURACIÓN
15	NÚMERO DE FACTURA
16	MULTIUSUARIO
17	CAUSALES DE REFACTURACIÓN
18	NÚMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN
19	UBICACIÓN
20	CLASE DE USO
21	CÓDIGO CLASE DE USO
22	CÓDIGO DE PRODUCCIÓN
23	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
24	DÍAS FACTURADOS
25	TIPO DE AFORO

26	PRODUCCIÓN DEL SUSCRIPTOR
27	VALOR DEL SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN
28	VALOR RELIQUIDACIÓN O REFACTURACIÓN
29	VALOR EN MORA
30	INTERESES POR MORA
31	SALDOS A FAVOR DEL USUARIO
32	VALOR TOTAL A PAGAR
33	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO
34	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
35	FRECUENCIA DE BARRIDO
36	TARIFA COBRADA
37	FACTURACIÓN CONJUNTA CON OTROS SERVICIOS
38	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN
39	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
40	KILOMETROS DE CUNETA ADICIONALES

Donde:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

1.NUID. Número único de identificación del domicilio. Este número es asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de suscriptores y debe mantenerse fijo a través del tiempo.

2.Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de suscriptores, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de aseo.

3 a 10.Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Bogotá abarca 8 campos o columnas, del número 3 a la número 10.

Los prestadores de aseo deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Bogotá es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 10.

NOTA: Se aclara lo siguiente: (i) Todos los campos son obligatorios (ii) La información a reportar debe coincidir con la información que haya sido reportada por el municipio en el reporte de la estratificación. (iii) Para aquellos casos en que el código predial no haya sido reportado por el municipio (es decir que el municipio no reportó información para dicho predio), el prestador debe diligenciar los campos de Departamento y Municipio de acuerdo con el código DANE correspondiente. Los demás campos que conforman el código predial deben ser reportados por el prestador con nueve "9" utilizando en cada campo el número de caracteres que sean requeridos. Por ejemplo: el campo MANZANA requiere de 2 caracteres, por lo tanto el valor a reportar es "99".

11.Dirección del Predio. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

12.Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura .

13.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el Formulario REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

14.Fecha inicio período de facturación. Corresponde a la fecha (dd-mm-aaaa) desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio.

15.Número de factura. Corresponde al consecutivo de la factura por suscriptor. Diligenciar el número de la factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago. En el caso de que se facturen varios suscriptores a través de una misma factura, se debe repetir este valor en tantas líneas como suscriptores correspondan.

16.Multiusuario. Hace referencia al número de identificación del Multiusuario asignado por la empresa, al cual pertenece el suscriptor. Se debe dejar en blanco si no aplica es decir si el suscriptor no está agrupado como multiusuario.

17.Causales de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

18.Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

19.Ubicación. La ubicación del predio atendido debe ser reportada de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	UBICACIÓN DEL PREDIO
1	Rural
2	Urbano

20.Clase de uso. Se refiere al código del tipo de suscriptor, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

CÓDIGO	CLASE DE USO
R	Residencial
NR	No Residencial

21.Código clase de Uso. Corresponde al código de la clasificación definida para suscriptor residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura. En el caso que se trate de un hogar comunitario se debe reportar el estrato al que efectivamente pertenece el suscriptor.

Residencial:

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto

No Residencial.

Se refiere a la clasificación de los suscriptores, según el uso cobrada por el prestador del servicio. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así.

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

22.Código de producción. Corresponde al código de la clasificación de los suscriptores por tipo de producción, de acuerdo con la siguiente clasificación (Los códigos 1, 2 y 3 aplican solamente para suscriptores no residenciales).

CÓDIGO	TIPO DE PRODUCTOR
1	Pequeño productor
2	Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m ³
3	Gran productor más de 1.5 ton o 6 m ³
4	Inmuebles o lotes desocupados

Pequeño productor. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen de hasta 1 m³ mensual y su peso sea inferior a 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes).

Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a un metro cúbico (1 m³/mes) y menor a seis metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o entre 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes) mensuales y una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a 6 metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o con un peso igual o superior a una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Inmuebles o lotes desocupados. Inmuebles o lotes que se encuentran clasificados como desocupados de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, y para efectos de la facturación, las personas prestadoras del servicio ordinario de aseo pueden diferenciar las tarifas de los suscriptores pequeños productores de acuerdo con su producción de residuos.

23.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde al código de la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación.

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

24.Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período.

25.Tipo de aforo. Corresponde al código del tipo de aforo según la siguiente codificación.

CÓDIGO	TIPO DE AFORO
1	No tiene aforo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

2	Aforo ordinario
3	Aforo extraordinario
4	Aforo permanente

El código a reportar corresponde al tipo de aforo utilizado para el cálculo de la tarifa reportada, así no haya sido efectuado durante el período facturado.

De acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003 y en el artículo 2o de la Resolución CRA 236 de 2002, se tiene.

Aforo ordinario de aseo. Es el realizado de oficio por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para incorporar nuevos usuarios o actualizar el aforo correspondiente al período anterior.

Aforo ordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para categorizar y cobrar como multiusuarios a aquellos usuarios que optaron por ésta opción tarifaria.

Aforo extraordinario. Es el realizado por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del usuario, cuando alguno de ellos encuentre que ha variado la cantidad de residuos producidos durante la vigencia del aforo ordinario, o dentro de los procedimientos de reclamación y/o recurso.

Aforo extraordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del multiusuario, cuando alguno de ellos considere que ha variado la cantidad de residuos producidos con respecto al aforo vigente.

Aforo permanente de aseo. Es el que decide realizar la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, cada vez que se les preste el servicio de recolección a los usuarios grandes productores.

26.Producción del suscriptor (Ton). Corresponde al valor producido por el suscriptor en toneladas en el período facturado.

Ejemplo 1: si el período facturado corresponde al mes de abril, debe reportar el TDi de dicho mes

Ejemplo 2: si el período facturado corresponde a los meses de abril y mayo, entonces debe reportar la suma de los TDi de abril y mayo

27.Valor del subsidio o contribución (\$). Corresponde al valor del subsidio o del aporte solidario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso del aporte solidario.

28.Valor reliquidación o refacturación (\$). Corresponde al valor facturado por el servicio de aseo durante períodos anteriores al facturado (no incluye subsidios ni contribuciones).

29.Valor en mora (\$). Corresponde al valor pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

30.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor de los intereses de mora cobrados durante el período.

31.Saldos a favor del usuario (\$).Corresponde al valor devuelto por la empresa al suscriptor por concepto de algún cobro indebido o de algún excedente en pago que haya efectuado el suscriptor.

32.Valor total a pagar (\$). Corresponde al total del valor facturado al suscriptor en el período reportado.

33.Pagos del cliente durante el período facturado (\$).Se debe registrar la suma de los pagos que ha hecho el suscriptor por conceptos relacionados con el servicio de aseo durante el período de facturación independientemente que los pagos pertenezcan a períodos anteriores.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

34.Frecuencia de recolección (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de recolección al suscriptor.

35.Frecuencia de barrido (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de barrido al suscriptor.

36.Tarifa cobrada (\$).Valor facturado por el servicio ordinario de aseo al suscriptor para el período de facturación incluyendo el valor del subsidio o la contribución. Se debe reportar la tarifa efectivamente cobrada al suscriptor en el período facturado.

Ejemplo 1: si el período facturado corresponde al mes de abril, debe reportar la tarifa de dicho mes

Ejemplo 2: si el período facturado corresponde a los meses de abril y mayo, entonces debe reportar la suma de las tarifas de abril y mayo.

37.Facturación conjunta con otros servicios. Corresponde al código del servicio con el cual se realiza facturación conjunta según la siguiente codificación.

CÓDIGO	SERVICIO CON EL QUE FACTURA
1	Facturación directa
2	Acueducto
3	Energía
4	Gas Natural
5	Acueducto y Alcantarillado
6	Otro

38.Factor de subsidio o contribución. Corresponde al factor de subsidio o contribución según lo definido en el parágrafo del artículo 29 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe cargar con signo negativo como factor de subsidio ó con signo positivo como factor de contribución. Se debe reportar el factor de aporte o subsidio, en el caso de subsidio debe ser menor o igual a cero (0) y en aporte positivo; por ejemplo, si el subsidio es de 20% deberá reportar en el campo, -0.200 y si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500. En el caso en que no exista acuerdo municipal se debe reportar un documento elaborado por la empresa en que se precise cómo se definieron los porcentajes de contribución para facturación de conformidad con lo establecido con el decreto 057 de 2006 del MAVDT.

39.Descuento por recolección. Corresponde al código del descuento por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta, de acuerdo con el artículo 36 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe reportar esta variable de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓDIGO	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
0	No tiene descuento
1	Tiene descuento

40.Kilómetros de cuneta adicionales (km). Corresponden a los kilómetros adicionales de barrido que el suscriptor ha solicitado a la persona prestadora del servicio, multiplicado por la frecuencia por semana y por 4.3452 semanas por mes.

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUIID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:

Porcentaje mínimo de facturas homologadas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011
85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 4.3.6.4 FORMATO. FACTURACIÓN COMERCIAL DE ASEO-CALI

1	NUID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
5	TIPO PREDIO
6	COMUNA
7	BARRIO
8	MANZANA
9	PREDIO
10	MEJORA
11	NUMERO PREDIO
12	DIRECCION
13	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
14	NUAP
15	FECHA INICIO PERÍODO DE FACTURACIÓN
16	NÚMERO DE FACTURA
17	MULTIUSUARIO
18	CAUSALES DE REFACTURACIÓN
19	NÚMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN
20	UBICACIÓN
21	CLASE DE USO
22	CÓDIGO CLASE DE USO
23	CÓDIGO DE PRODUCCIÓN
24	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
25	DÍAS FACTURADOS

TIPO DE AFORO	PRODUCCIÓN DEL SUSCRIPTOR	VALOR DEL SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	VALOR RELIQUIDACIÓN O REFACTURACIÓN	VALOR EN MORA	INTERESES POR MORA	SALDOS A FAVOR DEL USUARIO	VALOR TOTAL A PAGAR	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN	FRECUENCIA DE BARRIDO	TARIFA COBRADA	FACTURACIÓN CONJUNTA CON OTROS SERVICIOS	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN	KILOMETROS DE CUNETAS ADICIONALES
26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41

Donde:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

1.NUID. Número único de identificación del domicilio. Este número es asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de suscriptores y debe mantenerse fijo a través del tiempo.

2.Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de suscriptores, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de aseo.

3 a 11.Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Cali abarca 9 campos o columnas, del número 3 a la número 11.

Los prestadores de aseo deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Cali es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 11.

NOTA: Se aclara lo siguiente: (i) Todos los campos son obligatorios (ii) La información a reportar debe coincidir con la información que haya sido reportada por el municipio en el reporte de la estratificación. (iii) Para aquellos casos en que el código predial no haya sido reportado por el municipio (es decir que el municipio no reportó información para dicho predio), el prestador debe diligenciar los campos de Departamento y Municipio de acuerdo con el código DANE correspondiente. Los demás campos que conforman el código predial deben ser reportados por el prestador con nueve "9" utilizando en cada campo el número de caracteres que sean requeridos. Por ejemplo: el campo MANZANA requiere de 2 caracteres, por lo tanto el valor a reportar es "99".

12.Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

13.Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura .

14.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el Formulario REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

15.Fecha inicio período de facturación. Corresponde a la fecha (dd-mm-aaaa) desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio.

16.Número de factura. Diligenciar el número de la factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago. En el caso de que se facturen varios usuarios a través de una misma factura, se debe repetir este valor en tantas líneas como suscriptores correspondan.

17.Multiusuario. Hace referencia al número de identificación del Multiusuario asignado por la empresa, al cual pertenece el suscriptor. Se debe dejar en blanco si no aplica es decir si el suscriptor no está agrupado como multiusuario.

18.Causales de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

19. Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

20. Ubicación. La ubicación del predio atendido debe ser reportada de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	UBICACIÓN DEL PREDIO
1	Rural
2	Urbano

21. Clase de uso. Se refiere al código del tipo de suscriptor, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

CÓDIGO	CLASE DE USO
R	Residencial
NR	No Residencial

22. Código clase de Uso. Corresponde al código de la clasificación definida para suscriptor residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura. En el caso que se trate de un hogar comunitario se debe reportar el estrato al que efectivamente pertenece el suscriptor.

Residencial:

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto

No Residencial.

Se refiere a la clasificación de los suscriptores, según el uso cobrada por el prestador del servicio. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así.

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

23.Código de producción. Corresponde al código de la clasificación de los suscriptores por tipo de producción, de acuerdo con la siguiente clasificación (Los códigos 1, 2 y 3 aplican solamente para suscriptores no residenciales).

CÓDIGO	TIPO DE PRODUCTOR
1	Pequeño productor
2	Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³
3	Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³
4	Inmuebles o lotes desocupados

Pequeño productor. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen de hasta 1 m³ mensual y su peso sea inferior a 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes).

Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a un metro cúbico (1 m³/mes) y menor a seis metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o entre 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes) mensuales y una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a 6 metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o con un peso igual o superior a una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Inmuebles o lotes desocupados. Inmuebles o lotes que se encuentran clasificados como desocupados de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, y para efectos de la facturación, las personas prestadoras del servicio ordinario de aseo pueden diferenciar las tarifas de los suscriptores pequeños productores de acuerdo con su producción de residuos.

24.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde al código de la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación.

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

25.Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período.

26.Tipo de aforo. Corresponde al código del tipo de aforo según la siguiente codificación.

CÓDIGO	TIPO DE AFORO
1	No tiene aforo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

2	Aforo ordinario
3	Aforo extraordinario
4	Aforo permanente

El código a reportar corresponde al tipo de aforo utilizado para el cálculo de la tarifa reportada, así no haya sido efectuado durante el período facturado.

De acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003 y en el artículo 2o de la Resolución CRA 236 de 2002, se tiene.

Aforo ordinario de aseo. Es el realizado de oficio por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para incorporar nuevos suscriptores o actualizar el aforo correspondiente al período anterior.

Aforo ordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para categorizar y cobrar como multiusuarios a aquellos suscriptores que optaron por ésta opción tarifaria.

Aforo extraordinario. Es el realizado por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del usuario, cuando alguno de ellos encuentre que ha variado la cantidad de residuos producidos durante la vigencia del aforo ordinario, o dentro de los procedimientos de reclamación y/o recurso.

Aforo extraordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del multiusuario, cuando alguno de ellos considere que ha variado la cantidad de residuos producidos con respecto al aforo vigente.

Aforo permanente de aseo. Es el que decide realizar la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, cada vez que se les preste el servicio de recolección a los usuarios grandes productores.

27.Producción del suscriptor (Ton). Corresponde al valor producido por el suscriptor en toneladas en el período facturado.

Ejemplo 1: si el período facturado corresponde al mes de abril, debe reportar el TDi de dicho mes

Ejemplo 2: si el período facturado corresponde a los meses de abril y mayo, entonces debe reportar la suma de los TDi de abril y mayo.

28.Valor del subsidio o contribución (\$). Corresponde al valor del subsidio o del aporte solidario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso del aporte solidario.

29.Valor reliquidación o refacturación (\$). Corresponde al valor facturado por el servicio de aseo durante períodos anteriores al facturado (no incluye subsidios ni contribuciones).

30.Valor en mora (\$). Corresponde al valor pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

31.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor de los intereses de mora cobrados durante el período. **32.Saldos a favor del usuario (\$).(\$).** Corresponde al valor devuelto por la empresa al suscriptor por concepto de algún cobro indebido o de algún excedente en pago que haya efectuado el suscriptor.

33.Valor total a pagar (\$). Corresponde al total del valor facturado al suscriptor en el período reportado.

34.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Se debe registrar la suma de los pagos que ha hecho el suscriptor por conceptos relacionados con el servicio de aseo durante el período de facturación independientemente que los pagos pertenezcan a períodos anteriores.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

35.Frecuencia de recolección (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de recolección al suscriptor.

36.Frecuencia de barrido (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de barrido al suscriptor.

37.Tarifa cobrada (\$). Valor facturado por el servicio ordinario de aseo al suscriptor para el período de facturación incluyendo el valor del subsidio o la contribución. Se debe reportar la tarifa efectivamente cobrada al suscriptor en el período facturado.

Ejemplo 1: si el período facturado corresponde al mes de abril, debe reportar la tarifa de dicho mes

Ejemplo 2: si el período facturado corresponde a los meses de abril y mayo, entonces debe reportar la suma de las tarifas de abril y mayo.

38.Facturación conjunta con otros servicios. Corresponde al código del servicio con el cual se realiza facturación conjunta según la siguiente codificación.

CÓDIGO	SERVICIO CON EL QUE FACTURA
1	Facturación directa
2	Acueducto
3	Energía
4	Gas Natural
5	Acueducto y Alcantarillado
6	Otro

39.Factor de subsidio o contribución. Corresponde al factor de subsidio o contribución según lo definido en el parágrafo del artículo 29 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe cargar con signo negativo como factor de subsidio ó con signo positivo como factor de contribución. Se debe reportar el factor de aporte o subsidio, en el caso de subsidio debe ser menor o igual a cero (0) y en aporte positivo; por ejemplo, si el subsidio es de 20% deberá reportar en el campo, -0.200 y si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500. En el caso en que no exista acuerdo municipal se debe reportar un documento elaborado por la empresa en que se precise cómo se definieron los porcentajes de contribución para facturación de conformidad con lo establecido con el decreto 057 de 2006 del MAVDT.

40.Descuento por recolección. Corresponde al código del descuento por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta, de acuerdo con el artículo 36 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe reportar esta variable de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓDIGO	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
0	No tiene descuento
1	Tiene descuento

41.Kilómetros de cuneta adicionales (km). Corresponden a los kilómetros adicionales de barrido que el suscriptor ha solicitado a la persona prestadora del servicio, multiplicado por la frecuencia por semana y por 4.3452 semanas por mes.

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:

Porcentaje mínimo de facturas homologadas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011
85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 4.3.6.5 FORMATO. FACTURACIÓN COMERCIAL DE ASEO-MEDELLÍN

1	NUID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
5	COMUNA
6	BARRIO
7	MANZANA
8	CÉDULA CATASTRAL
9	CONDICION DE PROPIEDAD
10	DIRECCIÓN
11	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
12	NUAP
13	FECHA INICIO PERÍODO DE FACTURACIÓN
14	NÚMERO DE FACTURA
15	MULTIUSUARIO
16	CAUSALES DE REFACTURACIÓN
17	NÚMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN
18	UBICACIÓN
19	CLASE DE USO
20	CÓDIGO CLASE DE USO
21	CÓDIGO DE PRODUCCIÓN
22	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
23	DÍAS FACTURADOS
24	TIPO DE AFORO
25	PRODUCCIÓN DEL SUSCRIPTOR

26	VALOR DEL SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN
27	VALOR RELIQUIDACIÓN O REFACTURACIÓN
28	VALOR EN MORA
29	INTERESES POR MORA
30	SALDOS A FAVOR DEL USUARIO
31	VALOR TOTAL A PAGAR
32	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO
33	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
34	FRECUENCIA DE BARRIDO
35	TARIFA COBRADA
36	FACTURACIÓN CONJUNTA CON OTROS SERVICIOS
37	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN
38	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
39	KILOMETROS DE CUNETA ADICIONALES

Donde:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

1.NUID. Número único de identificación del domicilio. Este número es asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de suscriptores y debe mantenerse fijo a través del tiempo.

2.Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de suscriptores, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de aseo.

3 a 9.Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios abarca 7 campos o columnas, del número 3 a la número 9.

Los prestadores de aseo ya conocen cual es el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, puesto que homologaron estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción del IGAC es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 9. Para información sobre el contenido de cada campo o columna, el Instructivo del Reporte de la Estratificación al SUI contempla tales definiciones.

NOTA: Se aclara lo siguiente: (i) Todos los campos son obligatorios (ii) La información a reportar debe coincidir con la información que haya sido reportada por el municipio en el reporte de la estratificación. (iii) Para aquellos casos en que el código predial no haya sido reportado por el municipio (es decir que el municipio no reportó información para dicho predio), el prestador debe diligenciar los campos de Departamento y Municipio de acuerdo con el código DANE correspondiente. Los demás campos que conforman el código predial deben ser reportados por el prestador con nueve "9" utilizando en cada campo el número de caracteres que sean requeridos. Por ejemplo: el campo MANZANA requiere de 2 caracteres, por lo tanto el valor a reportar es "99".

10.Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

11.Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura .

12.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el Formulario REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

13.Fecha inicio período de facturación. Corresponde a la fecha (dd-mm-aaaa) desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio.

14.Número de factura. Diligenciar el número de la factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago. En el caso de que se facturen varios usuarios a través de una misma factura, se debe repetir este valor en tantas líneas como suscriptores correspondan.

15.Multiusuario. Hace referencia al número de identificación del Multiusuario asignado por la empresa, al cual pertenece el suscriptor. Se debe dejar en blanco si no aplica es decir si el suscriptor no está agrupado como multiusuario.

16.Causales de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

17.Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

18.Ubicación. La ubicación del predio atendido debe ser reportada de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	UBICACIÓN DEL PREDIO
1	Rural
2	Urbano

19.Clase de uso. Se refiere al código del tipo de suscriptor, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

CÓDIGO	CLASE DE USO
R	Residencial
NR	No Residencial

20.Código clase de Uso. Corresponde al código de la clasificación definida para suscriptor residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura. En el caso que se trate de un hogar comunitario se debe reportar el estrato al que efectivamente pertenece el suscriptor.

Residencial:

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto

No Residencial.

Se refiere a la clasificación de los suscriptores, según el uso cobrada por el prestador del servicio. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

21.Código de producción. Corresponde al código de la clasificación de los suscriptores por tipo de producción, de acuerdo con la siguiente clasificación (Los códigos 1, 2 y 3 aplican solamente para suscriptores no residenciales).

CÓDIGO	TIPO DE PRODUCTOR
1	Pequeño productor
2	Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³
3	Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³
4	Inmuebles o lotes desocupados

Pequeño productor. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen de hasta 1 m³ mensual y su peso sea inferior a 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes).

Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a un metro cúbico (1 m³/mes) y menor a seis metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o entre 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes) mensuales y una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a 6 metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o con un peso igual o superior a una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Inmuebles o lotes desocupados. Inmuebles o lotes que se encuentran clasificados como desocupados de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, y para efectos de la facturación, las personas prestadoras del servicio ordinario de aseo pueden diferenciar las tarifas de los suscriptores pequeños productores de acuerdo con su producción de residuos.

22.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde al código de la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación.

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

23.Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período.

24.Tipo de aforo. Corresponde al código del tipo de aforo según la siguiente codificación.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	TIPO DE AFORO
1	No tiene aforo
2	Aforo ordinario
3	Aforo extraordinario
4	Aforo permanente

El código a reportar corresponde al tipo de aforo utilizado para el cálculo de la tarifa reportada, así no haya sido efectuado durante el período facturado.

De acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003 y en el artículo 2o de la Resolución CRA 236 de 2002, se tiene.

Aforo ordinario de aseo. Es el realizado de oficio por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para incorporar nuevos suscriptores o actualizar el aforo correspondiente al período anterior.

Aforo ordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para categorizar y cobrar como multiusuarios a aquellos suscriptores que optaron por ésta opción tarifaria.

Aforo extraordinario. Es el realizado por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del usuario, cuando alguno de ellos encuentre que ha variado la cantidad de residuos producidos durante la vigencia del aforo ordinario, o dentro de los procedimientos de reclamación y/o recurso.

Aforo extraordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del multiusuario, cuando alguno de ellos considere que ha variado la cantidad de residuos producidos con respecto al aforo vigente.

Aforo permanente de aseo. Es el que decide realizar la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, cada vez que se les preste el servicio de recolección a los usuarios grandes productores.

25.Producción del suscriptor (Ton). Corresponde al valor producido por el suscriptor en toneladas en el período facturado.

Ejemplo 1: si el período facturado corresponde al mes de abril, debe reportar el TDi de dicho mes

Ejemplo 2: si el período facturado corresponde a los meses de abril y mayo, entonces debe reportar la suma de los TDi de abril y mayo.

26.Valor del subsidio o contribución (\$). Corresponde al valor del subsidio o del aporte solidario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso del aporte solidario.

27.Valor reliquidación o refacturación (\$). Corresponde al valor facturado por el servicio de aseo durante períodos anteriores al facturado (no incluye subsidios ni contribuciones).

28.Valor en mora (\$). Corresponde al valor pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

29.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor de los intereses de mora cobrados durante el período.

30.Saldos a favor del usuario (\$).Corresponde al valor devuelto por la empresa al suscriptor por concepto de algún cobro indebido o de algún excedente en pago que haya efectuado el suscriptor.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

31.Valor total a pagar (\$). Corresponde al total del valor facturado al suscriptor en el período reportado.

32.Pagos del cliente durante el período facturado (\$).Se debe registrar la suma de los pagos que ha hecho el suscriptor por conceptos relacionados con el servicio de aseo durante el período de facturación independientemente que los pagos pertenezcan a períodos anteriores.

33.Frecuencia de recolección (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de recolección al suscriptor.

34.Frecuencia de barrido (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de barrido al suscriptor.

35.Tarifa cobrada (\$). Valor facturado por el servicio ordinario de aseo al suscriptor para el período de facturación incluyendo el valor del subsidio o la contribución. Se debe reportar la tarifa efectivamente cobrada al suscriptor en el período facturado.

Ejemplo 1: si el período facturado corresponde al mes de abril, debe reportar la tarifa de dicho mes

Ejemplo 2: si el período facturado corresponde a los meses de abril y mayo, entonces debe reportar la suma de las tarifas de abril y mayo.

36.Facturación conjunta con otros servicios. Corresponde al código del servicio con el cual se realiza facturación conjunta según la siguiente codificación.

CÓDIGO	SERVICIO CON EL QUE FACTURA
1	Facturación directa
2	Acueducto
3	Energía
4	Gas Natural
5	Acueducto y Alcantarillado
6	Otro

37.Factor de subsidio o contribución. Corresponde al factor de subsidio o contribución según lo definido en el párrafo del artículo 29 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe cargar con signo negativo como factor de subsidio ó con signo positivo como factor de contribución. Se debe reportar el factor de aporte o subsidio, en el caso de subsidio debe ser menor o igual a cero (0) y en aporte positivo; por ejemplo, si el subsidio es de 20% deberá reportar en el campo, -0.200 y si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500. En el caso en que no exista acuerdo municipal se debe reportar un documento elaborado por la empresa en que se precise cómo se definieron los porcentajes de contribución para facturación de conformidad con lo establecido con el decreto 057 de 2006 del MAVDT.

38.Descuento por recolección. Corresponde al código del descuento por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta, de acuerdo con el artículo 36 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe reportar esta variable de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓDIGO	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
0	No tiene descuento
1	Tiene descuento

39.Kilómetros de cuneta adicionales (km). Corresponden a los kilómetros adicionales de barrido que el suscriptor ha solicitado a la persona prestadora del servicio, multiplicado por la frecuencia por semana y por 4.3452 semanas por mes.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:

Porcentaje mínimo de facturas homologadas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011
85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 4.3.6.6 FORMATO. FACTURACIÓN COMERCIAL DE ASEO-ANTIOQUIA

1	NUID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	NUMERO FICHA
5	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
6	SECTOR
7	CORREGIMIENTO
8	BARRIO
9	MANZANA O VEREDA
10	PREDIO
11	EDIFICIO
12	UNIDAD PREDIAL
13	DIRECCION
14	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
15	NUAP
16	FECHA INICIO PERÍODO DE FACTURACIÓN
17	NÚMERO DE FACTURA
18	MULTIUSUARIO
19	CAUSALES DE REFACTURACIÓN
20	NÚMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN
21	UBICACIÓN
22	CLASE DE USO
23	CÓDIGO CLASE DE USO
24	CÓDIGO DE PRODUCCIÓN
25	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
26	DÍAS FACTURADOS

TIPO DE AFORO
PRODUCCIÓN DEL SUSCRIPTOR
VALOR DEL SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN
VALOR RELIQUIDACIÓN O REFACTURACIÓN
VALOR EN MORA
INTERESES POR MORA
SALDOS A FAVOR DEL USUARIO
VALOR TOTAL A PAGAR
PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO
FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
FRECUENCIA DE BARRIDO
TARIFA COBRADA
FACTURACIÓN CONJUNTA CON OTROS SERVICIOS
FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN
DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
KILOMETROS DE CUNETAS ADICIONALES



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

Donde:

1.NUID. Número único de identificación del domicilio. Este número es asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de suscriptores y debe mantenerse fijo a través del tiempo.

2.Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de suscriptores, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de aseo.

3 a 12.Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en los municipios de Antioquia exceptuando Medellín abarca 10 campos o columnas, del número 3 a la número 12.

Los prestadores de aseo deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Bogotá es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 12.

NOTA: Se aclara lo siguiente: (i) Todos los campos son obligatorios (ii) La información a reportar debe coincidir con la información que haya sido reportada por el municipio en el reporte de la estratificación. (iii) Para aquellos casos en que el código predial no haya sido reportado por el municipio (es decir que el municipio no reportó información para dicho predio), el prestador debe diligenciar los campos de Departamento y Municipio de acuerdo con el código DANE correspondiente. Los demás campos que conforman el código predial deben ser reportados por el prestador con nueve "9" utilizando en cada campo el número de caracteres que sean requeridos. Por ejemplo: el campo MANZANA requiere de 2 caracteres, por lo tanto el valor a reportar es "99".

13.Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

14.Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura .

15.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el Formulario REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

16.Fecha inicio período de facturación. Corresponde a la fecha (dd-mm-aaaa) desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio.

17.Número de factura. Diligenciar el número de la factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago. En el caso de que se facturen varios usuarios a través de una misma factura, se debe repetir este valor en tantas líneas como suscriptores correspondan.

18.Multiusuario. Hace referencia al número de identificación del Multiusuario asignado por la empresa, al cual pertenece el suscriptor. Se debe dejar en blanco si no aplica es decir si el suscriptor no está agrupado como multiusuario.

19.Causales de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

20.Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

21.Ubicación. La ubicación del predio atendido debe ser reportada de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	UBICACIÓN DEL PREDIO
1	Rural
2	Urbano

22.Clase de uso. Se refiere al código del tipo de suscriptor, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

CÓDIGO	CLASE DE USO
R	Residencial
NR	No Residencial

23.Código clase de Uso. Corresponde al código de la clasificación definida para suscriptor residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura. En el caso que se trate de un hogar comunitario se debe reportar el estrato al que efectivamente pertenece el suscriptor.

Residencial:

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto

No Residencial.

Se refiere a la clasificación de los suscriptores, según el uso por el prestador del servicio. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

24.Código de producción. Corresponde al código de la clasificación de los suscriptores por tipo de producción, de acuerdo con la siguiente clasificación (Los códigos 1, 2 y 3 aplican solamente para suscriptores no residenciales).

CÓDIGO	TIPO DE PRODUCTOR
1	Pequeño productor
2	Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³
3	Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³
4	Inmuebles o lotes desocupados

Pequeño productor. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen de hasta 1 m³ mensual y su peso sea inferior a 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes).

Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a un metro cúbico (1 m³/mes) y menor a seis metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o entre 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes) mensuales y una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a 6 metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o con un peso igual o superior a una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Inmuebles o lotes desocupados. Inmuebles o lotes que se encuentran clasificados como desocupados de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, y para efectos de la facturación, las personas prestadoras del servicio ordinario de aseo pueden diferenciar las tarifas de los suscriptores pequeños productores de acuerdo con su producción de residuos.

25.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde al código de la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación.

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

26.Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período.

27.Tipo de aforo. Corresponde al código del tipo de aforo según la siguiente codificación.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	TIPO DE AFORO
1	No tiene aforo
2	Aforo ordinario
3	Aforo extraordinario
4	Aforo permanente

El código a reportar corresponde al tipo de aforo utilizado para el cálculo de la tarifa reportada, así no haya sido efectuado durante el período facturado.
De acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003 y en el artículo 2o de la Resolución CRA 236 de 2002, se tiene.

- Aforo ordinario de aseo.** Es el realizado de oficio por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para incorporar nuevos suscriptores o actualizar el aforo correspondiente al período anterior.
- Aforo ordinario de aseo para Multiusuarios.** Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para categorizar y cobrar como multiusuarios a aquellos suscriptores que optaron por ésta opción tarifaria.
- Aforo extraordinario.** Es el realizado por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del usuario, cuando alguno de ellos encuentre que ha variado la cantidad de residuos producidos durante la vigencia del aforo ordinario, o dentro de los procedimientos de reclamación y/o recurso.
- Aforo extraordinario de aseo para Multiusuarios.** Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del multiusuario, cuando alguno de ellos considere que ha variado la cantidad de residuos producidos con respecto al aforo vigente.
- Aforo permanente de aseo.** Es el que decide realizar la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, cada vez que se les preste el servicio de recolección a los usuarios grandes productores.

- 28.Producción del suscriptor (Ton).** Corresponde al valor producido por el suscriptor en toneladas en el período facturado.
Ejemplo 1: si el período facturado corresponde al mes de abril, debe reportar el TDi de dicho mes
Ejemplo 2: si el período facturado corresponde a los meses de abril y mayo, entonces debe reportar la suma de los TDi de abril y mayo.
- 29.Valor del subsidio o contribución (\$).** Corresponde al valor del subsidio o del aporte solidario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso del aporte solidario.
- 30.Valor reliquidación o refacturación (\$).** Corresponde al valor facturado por el servicio de aseo durante períodos anteriores al facturado (no incluye subsidios ni contribuciones).
- 31.Valor en mora (\$).** Corresponde al valor pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.
- 32.Intereses por mora (\$).** Corresponde al valor de los intereses de mora cobrados durante el período.
- 33.Saldos a favor del usuario (\$).**Corresponde al valor devuelto por la empresa al suscriptor por concepto de algún cobro indebido o de algún excedente en pago que haya efectuado el suscriptor.
- 34.Valor total a pagar (\$).** Corresponde al total del valor facturado al suscriptor en el período reportado.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

35.Pagos del cliente durante el período facturado (\$).Se debe registrar la suma de los pagos que ha hecho el suscriptor por conceptos relacionados con el servicio de aseo durante el período de facturación independientemente que los pagos pertenezcan a períodos anteriores.

36.Frecuencia de recolección (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de recolección al suscriptor.

37.Frecuencia de barrido (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de barrido al suscriptor.

38.Tarifa cobrada (\$). Valor facturado por el servicio ordinario de aseo al suscriptor para el período de facturación incluyendo el valor del subsidio o la contribución. Se debe reportar la tarifa efectivamente cobrada al suscriptor en el período facturado.

Ejemplo 1: si el período facturado corresponde al mes de abril, debe reportar la tarifa de dicho mes

Ejemplo 2: si el período facturado corresponde a los meses de abril y mayo, entonces debe reportar la suma de las tarifas de abril y mayo.

39.Facturación conjunta con otros servicios. Corresponde al código del servicio con el cual se realiza facturación conjunta según la siguiente codificación.

CÓDIGO	SERVICIO CON EL QUE FACTURA
1	Facturación directa
2	Acueducto
3	Energía
4	Gas Natural
5	Acueducto y Alcantarillado
6	Otro

40.Factor de subsidio o contribución. Corresponde al factor de subsidio o contribución según lo definido en el párrafo del artículo 29 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe cargar con signo negativo como factor de subsidio ó con signo positivo como factor de contribución. Se debe reportar el factor de aporte o subsidio, en el caso de subsidio debe ser menor o igual a cero (0) y en aporte positivo; por ejemplo, si el subsidio es de 20% deberá reportar en el campo, -0.200 y si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500. En el caso en que no exista acuerdo municipal se debe reportar un documento elaborado por la empresa en que se precise cómo se definieron los porcentajes de contribución para facturación de conformidad con lo establecido con el decreto 057 de 2006 del MAVDT.

41.Descuento por recolección. Corresponde al código del descuento por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta, de acuerdo con el artículo 36 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe reportar esta variable de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓDIGO	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
0	No tiene descuento
1	Tiene descuento

42.Kilómetros de cuneta adicionales (km). Corresponden a los kilómetros adicionales de barrido que el suscriptor ha solicitado a la persona prestadora del servicio, multiplicado por la frecuencia por semana y por 4.3452 semanas por mes.

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUIID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:

Porcentaje mínimo de facturas homologadas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011
85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 4.3.6.7 FORMATO. FACTURA DEL SERVICIO

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en un archivo en formato pdf o tif, copia de una factura emitida por estrato (para los suscriptores residenciales) y tipo de uso (para los suscriptores no residenciales), incluyendo todas las páginas que la componen.

Sección 4.3.7 SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN

Artículo 4.3.7.1 FORMULARIO. CONCURSO ECONÓMICO 1

Por medio del presente formulario las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010. El formulario solicita la siguiente información:

Departamento. Departamento donde realiza la actividad de comercialización al usuario final.

Municipio o distrito. Municipio o distrito donde realiza la actividad de comercialización al usuario final.

Recibió de la alcaldía cuentas de cobro por concepto del aporte para el servicio de estratificación de esta localidad. Seleccione SI ó NO, según sea el caso si recibió o no de la localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) cuenta(s) de cobro por concepto del aporte para el servicio de estratificación para la vigencia fiscal correspondiente.

Realizó aportes por concepto del servicio de estratificación para esta localidad. Seleccione SI ó NO según sea el caso si realizó o no aportes por concepto del servicio de estratificación de esta localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) para la vigencia fiscal correspondiente.

Artículo 4.3.7.2 FORMULARIO. CONCURSO ECONÓMICO 2

Por medio del siguiente formulario las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo diligencian la información sobre el pago de los aportes realizados por el servicio de estratificación de la localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago, de



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

acuerdo con lo ordenado en el artículo 11° de la Ley 505 de 1999, reglamentado por el Decreto 0007 de 2010.

Este formulario se habilita únicamente en el evento en que se responda en forma afirmativa a la última pregunta del Formulario “Concurso económico 1”, es decir, sólo si el comercializador afirma que realizó aportes por concepto del servicio de estratificación para alguna localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) en el último período. El formulario solicita la siguiente información:

Número de aportes realizados: Se debe consignar el número total de aportes realizados a las localidades (municipios, distritos o Departamento Archipiélago) por concepto del servicio de estratificación.

Departamento. Departamento donde realizó el aporte por el servicio de estratificación.

Municipio o distrito. Municipio o distrito donde realizó el aporte por el servicio de estratificación.

Fecha del aporte de los recursos por concepto del servicio de estratificación. Fecha en la cual aportó los recursos por concepto del servicio de estratificación de la localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) para la vigencia fiscal correspondiente, en formato dd-mm-yyyy.

Monto del concurso económico aportado por la empresa (\$). Ingrese el valor en pesos corrientes del monto del concurso económico que por el servicio de estratificación aportó su empresa de acuerdo con el mandato del artículo 11 de la Ley 505 de 1999 reglamentado por el Decreto 0007 de 2010, para la vigencia correspondiente.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 4.4 TÓPICO TECNICO OPERATIVO

Sección 4.4.1 REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN PERIÓDICA DE INFRAESTRUCTURA TÉCNICA OPERATIVA

Artículo 4.4.1.1 CONTENIDO

La información para el reporte del tópico técnico operativo está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formulario Registro de áreas de prestación del servicio
- Formulario Centroíde del área de prestación del servicio
- Formato Vértices del área de prestación del servicio
- Formulario Actualización de estado - Áreas de prestación del servicio
- Formato Registro de microrutas
- Formato Toneladas provenientes del área de prestación del servicio
- Formulario Continuidad en recolección del servicio de aseo
- Formato Peajes
- Formato Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos
- Formulario Actualización de estado - vehículos
- Formulario Continuidad en barrido y limpieza
- Formulario Registro de estaciones de transferencia
- Formato Estaciones de transferencia
- Formulario Actualización de estado - Estaciones de transferencia
- Formulario Registro de plantas para el aprovechamiento de residuos sólidos
- Formulario Actualización de estado - Plantas para el aprovechamiento de residuos sólidos
- Formulario Características de la planta de aprovechamiento
- Formulario Cantidad de residuos sólidos aprovechados
- Formato Sitios de aprovechamiento
- Formulario Registro de sitios de disposición final
- Formato Autorización ambiental
- Formato Reglamento operativo
- Formulario Bascula de pesaje - Operador del sitio
- Formulario Actualización de sitios de disposición final
- Formato Disposición final - Operador del sitio de disposición final
- Formulario Rellenos sanitarios
- Formulario Registro de plantas de incineración
- Formulario Actualización de plantas de incineración
- Formulario Actualización de estado – Microrutas
- Formulario Capacidad de recepción y toneladas dispuestas

Artículo 4.4.1.2 FORMULARIO. REGISTRO DE -ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Este formulario permite registrar las áreas de prestación de servicio con que cuenta el prestador. Al diligenciar el formulario el sistema genera automáticamente el NUAP (Número único de identificación del área de prestación del servicio). El formulario contiene la siguiente información:

Nombre del departamento. Corresponde al nombre del departamento donde la empresa presta el servicio.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Nombre del municipio. Corresponde al nombre del municipio donde la empresa presta el servicio.

Nombre del área de prestación del servicio. Nombre del área geográfica de prestación del servicio.

Fecha de entrada en operación del área de prestación. El prestador debe indicar la fecha a partir de la cual entró en operación el área de prestación.

Artículo 4.4.1.3 FORMULARIO. CENTROIDE DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Este formulario permite registrar el centroide para cada una de las áreas de prestación de servicio con que cuenta el prestador. El formulario contiene la siguiente información:

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el Formulario REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Nombre del departamento donde está ubicado el centroide. Corresponde al departamento en donde se encuentra ubicado el centroide del área de prestación del servicio.

Nombre del municipio donde está ubicado el centroide. Corresponde al municipio en donde se encuentra ubicado el centroide del área de prestación del servicio.

Nombre del centro poblado donde está ubicado el centroide. Corresponde al centro poblado en donde se encuentra ubicado el centroide del área de prestación del servicio.

Punto inicial de medición de la distancia al sitio de disposición final. De la lista desplegable se escoge el punto a partir del cual se va a medir la distancia al sitio de disposición final: 1.Centroide, calculado a partir del promedio ponderado de suscriptores; 2.Límite del área de prestación del servicio, calculado a partir del límite del área de prestación del servicio más cercano al sitio de disposición final.

Longitud. Corresponde a la información georeferenciada del centroide, en cuanto a longitud en formato decimal de acuerdo con el sistema WGS84.

Latitud. Corresponde a la información georeferenciada del centroide, en cuanto a latitud en formato decimal, de acuerdo con el sistema WGS84.

Altitud. Corresponde a información georeferenciada, del centroide, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

Dirección del centroide. Corresponde a la dirección del predio en el cual está ubicado el centroide.

Artículo 4.4.1.4 FORMATO. VÉRTICES DEL ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para las áreas de prestación del servicio registradas en el formulario “REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO” se diligencian las siguientes variables que especifican la ubicación de los vértices que delimitan el área de prestación del servicio. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

NUAP	CÓDIGO DANE	NÚMERO DE VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD	ALTITUD	DIRECCIÓN DEL VERTICE
1	2	3	4	5	6	7

Donde:

- 1.NUAP.** Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el Formulario REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- 2.Código DANE.** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.
- 3.Número de vértice.** Corresponde al consecutivo de los vértices para cada área de prestación del servicio. Desde 1 hasta el número de vértices del área de prestación del servicio.
- 4.Longitud.** Corresponde a la información georeferenciada del vértice, en cuanto a longitud en formato decimal de acuerdo con el sistema WGS84.
- 5.Latitud.** Corresponde a la información georeferenciada del vértice, en cuanto a latitud en formato decimal, de acuerdo con el sistema WGS84.
- 6.Altitud.** Corresponde a información georeferenciada, del vértice, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.
- 7.Dirección del vértice.** Corresponde a la dirección del predio en el cual está ubicado el vértice.

Artículo 4.4.1.5 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE ESTADO - ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Este formulario permite actualizar el estado de las áreas de prestación de servicio con que cuenta el prestador y que han sido previamente registrados en el Formulario REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El prestador debe seleccionar el NUAP correspondiente al área de prestación cuyo estado desea actualizar y diligenciar la siguiente información:

- Estado.** Debe seleccionar el estado del área de prestación del servicio (En operación, Inactiva / Dato incorrecto). Se aclara que el prestador debe inactivar aquellas áreas de prestación en las cuales finalizó su operación. La opción ‘dato incorrecto’ debe ser utilizada para aquellas áreas registradas por error del prestador.
- Fecha en que adquirió el estado.** Corresponde a la fecha en que el área de prestación del servicio adquirió el estado.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 4.4.1.6 FORMATO. REGISTRO DE MICRORUTAS

Para los prestadores que realizan la actividad de recolección de residuos ordinarios, recolección de residuos especiales y/o barrido deben diligenciar las siguientes variables relacionadas con la microruta. A partir de este formulario se genera el NUMICRO, Número único de identificación de la microruta. El formato solicita la siguiente información:

MICRORUTA	TIPO DE MICRORUTA	NUAP	DIRECCIÓN DEL PREDIO DE INICIO DE LA MICRORUTA	HORA DE INICIO DE LA MICRORUTA	DIRECCIÓN DEL PREDIO DE FINALIZACIÓN DE LA MICRORUTA	HORA DE FINALIZACIÓN DE LA MICRORUTA	DISTANCIA EN VIA PAVIMENTADA DE LA MICRORUTA	DISTANCIA EN VIA NO PAVIMENTADA DE LA MICRORUTA	FRECUENCIA (VEGES/SEMANA)	DÍAS DE LA FRECUENCIA	RECOLECCION SELECTIVA	TIPO DE RESIDUOS RECOLECTADOS	ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA	FECHA DE ENTRADA EN OPERACIÓN DE LA MICRORUTA	TIPO DE BARRIDO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16

Donde:

- 1.Microruta.** Corresponde al nombre de la microruta definida por el prestador en el área de prestación. Se aclara que en la misma área de prestación el prestador no debe registrar microrutas con el mismo nombre.
- 2.Tipo de microruta.** Corresponde al tipo de microruta de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE MICRORUTA
1	Recolección de residuos ordinarios
2	Barrido (relacionada con la actividad de barrido y limpieza de áreas públicas)
3	Recolección de residuos de la actividad barrido y limpieza de áreas públicas
4	Recolección de residuos especiales
5	Recolección de residuos aprovechables
6	Recolección de residuos Mixta

Para el caso en que el Tipo de Microruta sea Código 4: Recolección de residuos especiales, los campos del 4 al 10 no serán obligatorios para su diligenciamiento.

3.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el Formulario REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

4.Dirección del predio de inicio de la microruta. Corresponde a la dirección del predio en la cual se inicia el recorrido de la microruta.

5.Hora de inicio de la microruta. Hora (HH:MM) programada en la que empieza el recorrido de la microruta en formato. Se debe registrar la hora de inicio (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).

6.Dirección del predio de finalización de la microruta. Corresponde a la dirección del predio en la cual se finaliza el recorrido de la microruta.

7.Hora de finalización de la microruta. Hora (HH:MM) programada en la que finaliza el recorrido de la microruta. Se debe registrar la hora de finalización (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).

8.Distance en vía pavimentada de la microruta (km). Distancia en kilómetros de vía pavimenta de la microruta.

9.Distance en vía no pavimentada de la microruta (km). Distancia en kilómetros de vía no pavimenta de la microruta.

10.Frecuencia (veces/semana). Número de veces por semana establecido para realizar la actividad de recolección.

11.Días de la frecuencia. Señalar los días de la frecuencia de recolección establecidos por el operador del servicio de acuerdo a la siguiente codificación, separado por guiones.

DÍAS	CÓDIGO
Lunes	1
Martes	2
Miércoles	3
Jueves	4
Viernes	5
Sábado	6
Domingo	7
Eventual	8

12.Recolección selectiva. Seleccione SI ó NO en la microruta realiza recolección selectiva de residuos sólidos.

RECOLECIÓN SELECTIVA
SI
NO

13.Tipo de residuos recolectados. Corresponde al tipo de residuos recolectados en la microruta, seleccione de acuerdo a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	TIPO DE RESIDUOS RECOLECTADOS
1	ORGÁNICOS
2	INORGÁNICOS O RECICLABLES
3	MIXTOS

14.Estación de transferencia. Seleccione SI ó NO la microruta termina en estación de transferencia, entendida esta como instalaciones dedicadas al traslado de residuos sólidos de un vehículo recolector a otro con mayor capacidad de carga.

ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA
SI
NO

15. Fecha de entrada en operación de la microruta. El prestador debe indicar la fecha a partir de la cual entró en operación la microruta.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Nota: El cargue de este formato es de carácter obligatorio el primer año de reporte. En caso de cambios en las microrutas reportadas, el prestador tiene la obligación de actualizar la información, para lo cual debe solicitar la habilitación de un nuevo formato a través de la mesa de ayuda del SUI.

16. Tipo de barrido. Seleccionar el código correspondiente al tipo de barrido existente en el servicio según la siguiente clasificación. Aplica para las microrutas de barrido (Tipo 2):

CÓDIGO	TIPO DE BARRIDO
1	Mecánico
2	Manual
3	Combinado

Artículo 4.4.1.7 FORMATO. TONELADAS PROVENIENTES DEL ÁREA DE PRESTACION DEL SERVICIO.

En este formato se diligencian las toneladas recogidas y dispuestas desde las áreas de prestación del servicio hasta el sitio de disposición final. El formato solicita la siguiente información:

TIPO DE SITIO	NUMERO DEL SITIO AL QE SE LE ENTREGAN LOS RESIDUOS	NUAP	PLACA VEHÍCULO	FECHA	HORA DE ENTRADA DEL VEHÍCULO	HORA DE SALIDA DEL VEHÍCULO	MICRORUTA	TONELADAS RECOGIDAS EN SUELO URBANO, ASOCIADAS AL BARRIDO Y LIMPIEZA, PROVENIENTES DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (TON)	TONELADAS RECOGIDAS EN SUELO RURAL, ASOCIADAS AL BARRIDO Y LIMPIEZA, PROVENIENTES DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (TON)	TONELADAS RECOGIDAS DEL SERVICIO ORDINARIO, EN SUELO URBANO, PROVENIENTES DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (TON)	TONELADAS RECOGIDAS DEL SERVICIO ORDINARIO, EN SUELO RURAL, PROVENIENTES DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (TON)	SISTEMA DE MEDICIÓN
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13

Donde:

1.Tipo de sitio. Corresponde al tipo de sitio donde se llevan los residuos. Se debe tener en cuenta la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE SITIO
NUSD	Sitio de disposición final
NUSA	Sitio de aprovechamiento



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	TIPO DE SITIO
NUET	Estación de transferencia
RS	Ruta selectiva

Nota. La opción RS - Ruta selectiva aplica en aquellos casos en que el prestador tenga implementada rutas selectivas y no lleve los residuos aprovechables a una planta de aprovechamiento.

2. Número del sitio. Se debe registrar el número de identificación asignado por el sistema SUI al sitio donde se llevan los residuos el cual debe ser el NUSD (Número único de identificación del sitio de disposición final), NUSA (Número único de identificación del sitio de aprovechamiento) o NUET (Número único de identificación de la estación de transferencia). En aquellos casos en que haya diligenciado RS en el campo 1, debe reportar 0000.

3.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el Formulario REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

4.Placa Vehículo. Corresponde a la placa del vehículo utilizado.

5.Fecha. Corresponde a la fecha en que se reporta la entrada del vehículo, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título.

6.Hora de entrada del vehículo. Corresponde a la hora en que se reporta la entrada del vehículo al sitio de disposición final, expresada en formato de 24 horas (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).

7.Hora de salida del vehículo. Corresponde a la hora en que se reporta la salida del vehículo al sitio de disposición final, expresada en formato de 24 horas (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).

8.Microruta. Corresponde al NUMICRO generado por el sistema –SUI- como resultado del diligenciamiento del Formato REGISTRO DE MICRORUTAS.

9.Toneladas recogidas en suelo urbano, asociadas al barrido y limpieza, provenientes del área de prestación del servicio (Ton). Corresponde a la cantidad de residuos recogidos por actividad de barrido y limpieza, en suelo urbano, provenientes del área de prestación del servicio.

10.Toneladas recogidas en suelo rural, asociadas al barrido y limpieza, provenientes del área de prestación del servicio (Ton). Corresponde a la cantidad de residuos recogidos por actividad de barrido y limpieza, en suelo rural, provenientes del área de prestación del servicio.

11.Toneladas recogidas del servicio ordinario, en suelo urbano, provenientes del área de prestación del servicio (Ton). Corresponde a la cantidad de toneladas recogidas del servicio ordinario en el suelo urbano, provenientes del área de prestación del servicio.

Nota: debe incluir las toneladas provenientes de las actividades de barrido y limpieza y de recolección y transporte.

12.Toneladas recogidas del servicio ordinario, en suelo rural, provenientes del área de prestación del servicio (Ton). Corresponde a la cantidad de toneladas recogidas del servicio ordinario en el suelo rural, provenientes del área de prestación del servicio.

Nota: debe incluir las toneladas provenientes de las actividades de barrido y limpieza y de recolección y transporte.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

13.Sistema de medición. Señalar el sistema empleado para la medición de los residuos que ingresan al respectivo sitio de disposición final (NUSD), estación de transferencia (NUET) o sitio de aprovechamiento (NUSA), de acuerdo a la siguiente codificación precisando 1 (báscula de pesaje), 2 (estimación).

CÓDIGO	TIPO
1	Báscula de pesaje
2	Estimación

Artículo 4.4.1.8 FORMULARIO. CONTINUIDAD EN RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO

Por medio de este formulario se solicita información sobre la continuidad del servicio de recolección para los departamentos y municipios donde el prestador desarrolle esta actividad. El formulario requiere la siguiente información:

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el Formulario REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Período de facturación. Seleccionar si es mensual o bimestral.

Número de veces que se dejó de prestar el servicio. Número de veces en el mes que dejó de prestar el servicio de recolección en el área de prestación del servicio, durante el período de reporte.

Número de suscriptores afectados por la no prestación del servicio de recolección. Número de suscriptores a los que dejó de prestar el servicio de recolección en el área de prestación del servicio.

Artículo 4.4.1.9 FORMATO. PEAJES

En este formato se deben registrar los peajes existentes desde el centroide del área de prestación a los sitios de disposición final, estaciones y sitios de aprovechamiento. El formato solicita la siguiente información:

NUAP	NÚMERO DEL SITIO QUE RECIBE LOS RESIDUOS	NOMBRE DE PEAJE	UBICACIÓN PEAJE	VALOR PEAJE PARA UN VEHÍCULO DE 2 EJES \$CORRIENTES	VALOR PEAJE PARA UN VEHÍCULO DE 5 EJES \$CORRIENTES	SENTIDO DE PAGO DEL PEAJE	CLASIFICACIÓN DE ESTACIÓN DE PEAJE	CATEGORÍA VEHÍCULO DE 2 EJES	CATEGORÍA VEHÍCULO DE 5 EJES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Donde:

1.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el Formulario REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

2.Número del sitio que recibe los residuos. Se debe registrar el número de identificación correspondiente asignado por el sistema SUI al sitio el cual debe ser NUSD (Número único de identificación del sitio de disposición final), o NUSA (Número único de identificación del sitio de aprovechamiento).

3.Nombre de peaje. Corresponde al nombre del peaje que aparece en el recibo del peaje en mayúsculas sin tildes ni comas.

4.Ubicación Peaje. Corresponde al tipo de ubicación del peaje y contiene las siguientes columnas:

UBICACIÓN DEL PEAJE	CARACTERÍSTICAS
1	Para vehículos cuyo sitio de disposición final está ubicado a una distancia menor de 20 kilómetros a partir del centroide del área de prestación del servicio.
2	Para vehículos cuyo sitio de disposición final está ubicado a una distancia mayor de 20 kilómetros a partir del centroide del área de prestación del servicio.

5.Valor peaje para un vehículo de 2 ejes (\$). Valor del peaje para un (1) vehículo de 2 ejes a pesos corrientes. Para el caso de modificación particular en este campo deberá diligenciar el valor aprobado para el valor del peaje.

6.Valor peaje para un vehículo de 5 ejes (\$). Valor del peaje para un (1) vehículo de 5 ejes a pesos corrientes. Para el caso de modificación particular en este campo deberá diligenciar el valor aprobado para el valor del peaje.

7.Sentido de pago del peaje. Sentido en que se pagó el peaje de acuerdo a la siguiente codificación.

CÓDIGO	SENTIDO DE PAGO DEL PEAJE
1	Del área de prestación del servicio al sitio de disposición final
2	Del sitio de disposición final al área de prestación del servicio

8.Clasificación de estación de peaje. De acuerdo a la siguiente codificación defina la categoría del peaje de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Transporte.

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE ESTACIÓN DEL PEAJE
A	Administrada por el INVIAS. Cobertura =< 40 km
B	Administrada por el INVIAS. Cobertura 40 a 80 km
C	Administrada por el INVIAS. Cobertura >= 80 km
PC	Administrada por el INCO
PD	Administrada por el DEPARTAMENTO
PE	Pontazgo y/o tarifas especiales



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

O	Otra (ninguna de las anteriores)
---	----------------------------------

9.Categoría vehículo de 2 ejes. De acuerdo a la siguiente codificación defina la categoría del vehículo de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Transporte.

CÓDIGO	CATEGORÍA VEHÍCULO DE 2 EJES
1	Categoría I
2	Categoría II
3	Categoría III
4	Categoría IV
5	Categoría V
6	Categoría VI
7	Categoría VII
8	Otra (ninguna de las anteriores)

10.Categoría vehículo de 5 ejes. De acuerdo a la siguiente codificación defina la categoría del vehículo de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Transporte.

CÓDIGO	CATEGORÍA VEHÍCULO DE 5 EJES
1	Categoría I
2	Categoría II
3	Categoría III
4	Categoría IV
5	Categoría V
6	Categoría VI
7	Categoría VII
8	Otra (ninguna de las anteriores)

Artículo 4.4.1.10 FORMATO. REGISTRO DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

En este formato se deben registrar cada uno de los vehículos con los que cuenta el prestador para la actividad de recolección y transporte. En el caso que requiera registrar nuevos vehículos adicionales a los previamente registrados en un reporte anterior, tendrá que diligenciar un nuevo formato incluyendo únicamente la nueva información. El formato solicita la siguiente información:

PLACA	MARCA	CAPACIDAD (yd³)	CAPACIDAD (Ton)	NÚMERO DE EJES	MODELO	TIPO DE VEHÍCULO	FECHA DE ENTRADA EN OPERACIÓN DEL VEHÍCULO	TIPO DE USO DEL VEHÍCULO	ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL VEHÍCULO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Donde:

- 1.Placa. Corresponde a la combinación alfanumérica de la placa del vehículo en formato combinado de hasta 8 caracteres o números.
- 2.Marca. Corresponde a la marca comercial del vehículo.
- 3.Capacidad (yd³). Corresponde a la capacidad del vehículo expresada en yardas cúbicas (yd³).
- 4.Capacidad (Ton). Corresponde a la capacidad del vehículo expresada en toneladas (Ton).
- 5.Número de ejes. Corresponde al número de ejes del vehículo.
- 6.Modelo. Corresponde al año de fabricación del vehículo.
- 7.Tipo de vehículo. Corresponde al tipo de vehículo según la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE VEHÍCULO
1	Volqueta
2	Compactador
3	Tractocamión
4	Otro

- 8.Fecha de entrada en operación del vehículo. Corresponde a la fecha (dd-mm-aaaa) a partir de la cual el prestador utiliza el vehículo para la prestación del servicio de aseo.
- 9.Tipo de uso del vehículo. Corresponde al carácter de uso del vehículo según la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE USO
1	Permanente
2	Temporal

Son considerados vehículos con tipo de uso permanente aquellos que son utilizados por el prestador de forma regular para el transporte de residuos sólidos, y de carácter temporal cuando son utilizados de forma eventual y no forman parte del parque automotor del operador.

10. Actividad desarrollada por el vehículo. Corresponde a la actividad que desarrolla el vehículo según la siguiente clasificación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	ACTIVIDAD DE USO
1	Barrido y Limpieza
2	Recolección y Transporte
3	Corte y Poda de césped
4	Residuos Especiales
5	Mixto

Artículo 4.4.1.11 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE ESTADO - VEHÍCULOS

Este formulario permite actualizar el estado de los vehículos con que cuenta la empresa y que fueron registrados previamente en el Formato REGISTRO DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS. El prestador debe ingresar el número de placas que desea actualizar, y para cada una de ellas diligenciar la siguiente información:

Placa. Esta variable se despliega automáticamente del histórico que ha reportado la empresa en los FORMATO. REGISTRO DE VEHÍCULOS Circular 006 de 2006 y FORMATO. REGISTRO DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS de la presente Resolución.

Fecha estado actual. Debe seleccionar la fecha correspondiente al cargue efectuado cuyo estado desea modificar.

Estado. Debe seleccionar el estado del vehículo (En operación / Inactivo / Dato incorrecto). Se aclara que el prestador debe inactivar (i) aquellos vehículos para los cuales exista certeza que no van a volver a ser utilizados para la prestación del servicio y (ii) aquellos vehículos que no hayan sido utilizados en la operación durante más de 12 meses. En aquellos casos en que el prestador vuelva a utilizar un vehículo que se encuentre en estado ‘inactivo’ deberá actualizarlo pasándolo a estado ‘en operación’. La opción ‘dato incorrecto’ debe ser utilizada por el prestador para aquellas placas en que la información registrada por el prestador para dicha placa no coincida con la realidad.

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el vehículo adquirió el estado. Cuando el prestador seleccione la opción “dato incorrecto” el sistema ” trae la fecha correspondiente al día siguiente de la fecha del campo “Fecha estado actual”.

Artículo 4.4.1.12 FORMULARIO. CONTINUIDAD EN BARRIDO Y LIMPIEZA

Por medio de este formulario se solicita información sobre la continuidad del servicio de barrido y limpieza para los departamentos y municipios donde el prestador desarrolle esta actividad. El formulario requiere la siguiente información:

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el Formulario REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Período de facturación. Seleccionar si es mensual o bimestral.

Kilómetros de cuneta barridos (km). Kilómetros de cuneta barridos en el área de prestación.

Kilómetros de cuneta que dejó de barrer (km). Kilómetros de cuneta que dejó de prestar el servicio de barrido en el área de prestación.

Artículo 4.4.1.13 FORMULARIO. REGISTRO DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Este formulario permite registrar las estaciones de transferencia que utiliza la empresa. Este formulario debe ser diligenciado únicamente por aquellos prestadores que operen o administren una estación de transferencia. A partir de este formulario se genera el NUET (Número único de identificación de la estación de transferencia). El formulario requiere la siguiente información:

Nombre del departamento. Corresponde al departamento en donde se encuentra ubicada la estación de transferencia.

Nombre del municipio. Corresponde al municipio en donde se encuentra ubicada la estación de transferencia.

Nombre. Corresponde al nombre de la estación de transferencia.

Dirección. Corresponde a la dirección del predio en el cual está ubicada la estación de transferencia.

Fecha de construcción. Fecha (dd-mm-aaaa) en el cual se inició la construcción de la estación de transferencia.

Fecha de inicio de operaciones. Fecha (dd-mm-aaaa) en el cual entró en operación la estación de transferencia.

Longitud. Corresponde a la información georeferenciada de la entrada de la estación de transferencia, en cuanto a longitud en formato decimal de acuerdo con el sistema WGS84.

Latitud. Corresponde a la información georeferenciada de la entrada de la estación de transferencia, en cuanto a latitud en formato decimal, de acuerdo con el sistema WGS84.

Altitud. Corresponde a información georeferenciada de la entrada de la estación de transferencia, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

Capacidad de recepción de residuos (Ton/mes). Corresponde a la capacidad de recepción de residuos de la estación de transferencia expresada en toneladas mensuales.

Capacidad de recepción de vehículos (Número de vehículos). Corresponde a la capacidad de recepción de vehículos de la estación de transferencia expresada en número de vehículos.

Plan de ordenamiento territorial. La estación de transferencia está ubicada acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial, POT, Plan Básico o Esquema de Ordenamiento Territorial, debidamente concertado con la autoridad ambiental correspondiente, de acuerdo con el Art. 64 del Decreto 1713 de 2002.

Artículo 4.4.1.14 FORMATO. ESTACIONES DE TRANSFERENCIA

En este formato se diligencian las toneladas que son llevadas a la estación de transferencia provenientes de las distintas áreas de prestación, y las toneladas que salen de la estación de transferencia hacia los diferentes sitios de disposición final. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

NUET	NUAP	TIPO DE SITIO	NUMERO DE SITIO AL QUE SE ENTREGAN LOS RESIDUOS	PLACA VEHICULO	FECHA	HORA DE ENTRADA DEL VEHICULO	HORA DE SALIDA DEL VEHICULO	TONELADAS QUE ENTRAN A LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA	TONELADAS QUE SALEN DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Donde:

- 1.NUET.** Número único de identificación de la estación de transferencia. Se refiere al código que distingue a las estaciones de transferencia el cual se obtiene a partir del Formulario REGISTRO DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA.
- 2.NUAP.** Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio de donde provienen los residuos sólidos llevados a la estación de transferencia.
- Nota: solo aplica para los vehículos de entrada a la estación de transferencia; para los vehículos de salida (tractocamiones) se debe dejar vacío este campo.
- 3.Tipo de sitio.** Corresponde al tipo de sitio al cual se entregan los residuos una vez salen de la estación de transferencia. Se debe tener en cuenta la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE SITIO
NUSD	Sitio de disposición final
NUSA	Sitio de aprovechamiento

- Nota: solo aplica para los vehículos de salida de la estación de transferencia; para los vehículos de entrada se debe dejar vacío este campo.
- 4.Número del sitio al que le entregan los residuos.** Se debe registrar el número de identificación asignado por el sistema SUI al sitio donde dispone los residuos el cual debe ser NUSD (Número único de identificación del sitio de disposición final), NUSA (Número único de identificación del sitio de aprovechamiento).
- Nota: solo aplica para los vehículos de salida de la estación de transferencia; para los vehículos de entrada se debe dejar vacío este campo.
- 5.Placa Vehículo.** Corresponde a la placa del vehículo utilizado.
- 6.Fecha.** Corresponde a la fecha en que se reporta la entrada del vehículo a la estación de transferencia, en el formato dd-mm-aaaa.
- 7.Hora de entrada del vehículo.** Corresponde a la hora en que se reporta la entrada del vehículo a la estación de transferencia, expresada en formato de 24 horas (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

8.Hora de salida del vehículo. Corresponde a la hora en que se reporta la salida del vehículo de la estación de transferencia, expresada en formato de 24 horas (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).

9.Toneladas que entran a la estación de transferencia del área de prestación del servicio (Ton). Corresponde a la cantidad de toneladas que entran a la estación de transferencia, provenientes del área de prestación del servicio en el respectivo vehículo recolector.

Nota: solo aplica para los vehículos de entrada a la estación de transferencia; para los vehículos de salida (tractocamiones) se debe dejar vacío este campo.

10.Toneladas que salen de la estación de transferencia del área de prestación del servicio (Ton). Corresponde a la cantidad de toneladas que salen de la estación de transferencia en el respectivo vehículo tractocamión.

Nota: solo aplica para los vehículos de salida de la estación de transferencia (tractocamiones); para los vehículos de entrada se debe dejar vacío este campo.

Artículo 4.4.1.15 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE ESTADO - ESTACIONES DE TRANSFERENCIA

Este formulario permite actualizar el estado de las estaciones de transferencia que utiliza la empresa y que fueron previamente registradas en el Formulario REGISTRO DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA. El prestador debe seleccionar el NUET correspondiente a la estación de transferencia cuyo estado desea actualizar, y diligenciar la siguiente información:

Estado. Debe seleccionar el estado de la estación de transferencia (En operación / Inactiva / Dato incorrecto). Se aclara que el prestador debe inactivar aquellas estaciones de transferencia en las cuales finalizó su operación. La opción ‘dato incorrecto’ debe ser utilizada para aquellas estaciones de transferencia registradas por error del prestador.

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la estación de transferencia adquirió el estado.

Nombre. Corresponde al nombre de la estación de transferencia.

Dirección. Corresponde a la dirección del predio en el cual está ubicada la estación de transferencia.

Fecha de construcción. Fecha (dd-mm-aaaa) en el cual se inició la construcción de la estación de transferencia.

Fecha de inicio de operaciones. Fecha (dd-mm-aaaa) en el cual entró en operación la estación de transferencia.

Longitud. Corresponde a la información georeferenciada de la entrada de la estación de transferencia, en cuanto a longitud en formato decimal de acuerdo con el sistema WGS84.

Latitud. Corresponde a la información georeferenciada de la entrada de la estación de transferencia, en cuanto a latitud en formato decimal, de acuerdo con el sistema WGS84.

Altitud. Corresponde a información georeferenciada de la entrada de la estación de transferencia, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

Capacidad de recepción de residuos (Ton/mes). Corresponde a la capacidad de recepción de residuos de la estación de transferencia expresada en toneladas mensuales.

Capacidad de recepción de vehículos (Número de vehículos). Corresponde a la capacidad de recepción de vehículos de la estación de transferencia expresada en número de vehículos.

Plan de ordenamiento territorial. La estación de transferencia está ubicada acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial, POT, Plan Básico o Esquema de Ordenamiento Territorial, debidamente concertado con la autoridad ambiental correspondiente, de acuerdo con el Art. 64 del Decreto 1713 de 2002.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 4.4.1.16 FORMULARIO. REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Para los sitios donde se realiza el aprovechamiento se diligencian las siguientes variables de reporte periódico. Este formulario debe ser diligenciado únicamente por aquellos prestadores que operen o administren una planta de aprovechamiento. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del departamento. Corresponde al departamento en donde realiza la actividad de aprovechamiento.

Nombre del municipio. Corresponde al municipio en donde realiza la actividad de aprovechamiento.

Nombre de la planta para el aprovechamiento de residuos sólidos. Nombre de la planta para el aprovechamiento de residuos sólidos.

Capacidad de la planta de aprovechamiento (Ton/día). Cantidad de residuos sólidos promedio en toneladas al día, que recibe la planta de tratamiento.

Fecha de inicio de construcción. Corresponde a la fecha en la cual se inició la construcción operación de la planta de aprovechamiento de residuos sólidos.

Fecha de inicio de operaciones. Corresponde a la fecha en la cual entró en operación la planta de aprovechamiento de residuos sólidos.

Artículo 4.4.1.17 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE ESTADO - PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Este formulario permite actualizar el estado de las plantas de aprovechamiento registradas en el Formulario REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS. El prestador debe seleccionar el NUSA correspondiente a la planta para el aprovechamiento de residuos sólidos cuyo estado desea actualizar, y diligenciar la siguiente información:

Capacidad de la planta de aprovechamiento (Ton/día). Cantidad de residuos sólidos promedio en toneladas al día, que recibe la planta de tratamiento.

Fecha de inicio de construcción. Corresponde a la fecha en la cual se inició la construcción operación de la planta de aprovechamiento de residuos sólidos.

Fecha de inicio de operaciones. Corresponde a la fecha en la cual entró en operación la planta de aprovechamiento de residuos sólidos.

Estado. Debe seleccionar el estado de la planta de aprovechamiento de residuos sólidos (En operación / Inactiva / Dato incorrecto). La opción ‘dato incorrecto’ debe ser utilizada para aquellas plantas de aprovechamiento registradas por error del prestador.

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la planta de aprovechamiento de residuos sólidos adquirió el estado.

Artículo 4.4.1.18 FORMULARIO. CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTA DE APROVECHAMIENTO

Para los sitios donde se realiza el aprovechamiento se diligencian las siguientes variables de reporte periódico. Este formulario debe ser diligenciado únicamente por aquellos prestadores que operen o administren una planta de aprovechamiento de residuos sólidos. El formulario solicita la siguiente información, a ser diligenciada en 2 partes:

PARTE I:

NUSA. Corresponde al número único de identificación del sitio de aprovechamiento. Se refiere al código que distingue a los sitios de disposición final el cual se obtiene a partir del Formulario REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Capacidad de la planta de aprovechamiento (Ton/día). Cantidad de residuos sólidos, en toneladas al día, que puede recibir la planta de aprovechamiento.

Área total de operación de la planta (m²). Es la suma de las áreas donde se llevan a cabo las técnicas de aprovechamiento tales como compostaje, lombricultura, reciclaje y otros.

El sistema de aprovechamiento cuenta con área de recepción de residuos. Seleccione SI ó NO el sistema de aprovechamiento cuenta con área de recepción de residuos.

Tiene vías de acceso. Seleccione SI ó NO la planta de aprovechamiento cuenta con vías de acceso.

Tiene sistemas de ventilación. Seleccione SI ó NO la planta de aprovechamiento cuenta con sistemas de ventilación.

Cuenta con sistema de drenaje para aguas lluvias e infiltración. Seleccione SI ó NO la planta de aprovechamiento cuenta con sistema de drenaje para aguas lluvias e infiltración.

Tiene sistema de recolección y transporte de lixiviados. Seleccione SI ó NO la planta de aprovechamiento cuenta con sistema de recolección y transporte de lixiviados.

Tiene actividades de control de olores y vectores. Seleccione SI ó NO la planta de aprovechamiento cuenta con actividades de control de olores y vectores.

Tiene áreas de almacenamiento para residuos aprovechables. Seleccione SI ó NO la planta de aprovechamiento cuenta con áreas de almacenamiento para residuos aprovechables.

Tiene cerramiento. Seleccione SI ó NO la planta de aprovechamiento cuenta con cerramiento.

Número de vehículos tipo volqueta. Corresponde a la capacidad de recepción simultánea de vehículos en el transporte de residuos a la planta tipo volqueta.

Número de vehículos tipo Compactador. Corresponde a la capacidad de recepción simultánea de vehículos en el transporte de residuos a la planta tipo compactador.

Método de pesaje. Corresponde al método de pesaje utilizado para los residuos que entran a la planta el cual puede ser: Báscula mecánica, Electromecánica o Estimado.

Propiedad y ubicación de la báscula. Indique si la báscula se ubica dentro del sitio o es contratada con un particular de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓDIGO	UBICACIÓN DE LA BÁSCULA
1	Báscula ubicada dentro del área de la planta de aprovechamiento y es operada directamente por el operador
2	Báscula ubicada fuera de la planta de aprovechamiento y es operada directamente por el operador
3	Báscula ubicada dentro de la planta de aprovechamiento y es contratada con un particular distinto al operador
4	Báscula ubicada fuera de la planta de aprovechamiento y es contratada con un particular distinto al operador
5	No posee báscula de pesaje

Cuenta con el registro del ICA. Indique SI ó NO si el ICA le otorgó el registro de la planta de aprovechamiento de residuos orgánicos, de acuerdo con la Resolución ICA 153 de 2003.

Cuenta con la licencia de venta al producto final. Indique SI ó NO si el ICA le otorgó la licencia de comercialización de los residuos orgánicos aprovechables, de acuerdo con la Resolución ICA 153 de 2003.

El aprovechamiento de los residuos sólidos se realiza a partir de. Seleccione como se realiza el aprovechamiento de los residuos sólidos a partir de: centros de selección y acopio externos al sitio de disposición final, centros de selección y acopio internos al sitio de disposición final y otro.

PARTE II:

Tipo de aprovechamiento. Seleccione el tipo de aprovechamiento utilizado en la planta: compostaje, lombricultura, reciclaje, las posibles combinaciones entre éstas, y otros



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Tipo de aprovechamiento (otros). Indique el nombre del tipo de aprovechamiento utilizado en casto tal que haya seleccionado “otros” en el campo anterior.

Características del suelo del área de compostaje. Seleccione el tipo de suelo del área de compostaje: Suelo impermeabilizado y Suelo en tierra.

Cuenta con cubierta para el área de compostaje. Indicar SI, NO ó No Aplica, cuenta con cubierta de la intemperie en el área de compostaje.

El área de compostaje cuenta con canalización de lixiviados. Indicar SI, NO ó No Aplica, el área de compostaje cuenta con canalización de lixiviados.

Capacidad de almacenamiento de compostaje (Ton). Corresponde a la capacidad disponible para el almacenamiento del compost en toneladas.

Producción promedio de Compost (Ton/mes). Corresponde a la producción promedio anual de compost en toneladas por mes.

Altura promedio de las pilas de compostaje (m). Corresponde a la altura promedio de la cual se conforma cada pila en metros.

Cuantos operarios se encuentran en la actividad de compostaje? Corresponde al número de operarios que laboran en la actividad de compostaje.

Duración del compostaje (meses). Corresponde al tiempo en meses que dura el proceso de compostaje.

Características del suelo del área de lombricultura. Seleccione el tipo de suelo del área de lombricultura: suelo impermeabilizado, suelo en tierra, cama elevada.

Cuenta con cubierta para el área de lombricultura. Indicar SI ó NO otro cuenta con cubierta de la intemperie en el área de lombricultura.

Cuenta el área de lombricultura con canalización de lixiviados. Indicar SI ó NO el área de lombricultura cuenta con canalización de lixiviados.

Capacidad de almacenamiento del humus producido por lombricultura (Ton). Corresponde a la capacidad disponible para el almacenamiento del humus producido por lombricultura en toneladas.

Producción promedio de Humus (Ton/mes). Corresponde a la producción promedio anual de humus en toneladas por mes.

Cuantos operarios se encuentran en la actividad de lombricultura? Corresponde al número de operarios que laboran en la actividad de lombricultura.

Duración del proceso de lombricultura (meses). Corresponde al tiempo promedio que dura el proceso de lombricultura en meses.

El proceso es mecanizado? Indique SI ó NO la técnica de lombricultura el proceso es mecanizado.

Capacidad de almacenamiento del material reciclable (Ton). Corresponde a la capacidad disponible para almacenamiento del material reciclable obtenido en toneladas.

Limpieza y pretratamiento de los materiales reciclables. Definir como una lista desplegable si se realiza limpieza y/o pretratamiento a cada uno de los materiales reciclables así: bolsa plástica, plástico de baja densidad, plástico de alta densidad, plástico de alta densidad, vidrio, papel, cartón, chatarra, aluminio, cobre, otro.

Compactadora para el procesamiento de material reciclable. Indique SI ó NO cuenta con compactadora para el procesamiento de material reciclable.

Picadora para el procesamiento de material reciclable. Indique SI ó NO cuenta con picadora para el procesamiento de material reciclable.

Lavadora para el procesamiento de material reciclable. Indique SI ó NO cuenta con lavadora para el procesamiento de material reciclable.

Otro material o equipo para el procesamiento de material reciclable... Indique SI ó NO cuenta con otro tipo de material o equipo distinto a compactadora, picadora y lavadora para el procesamiento de material reciclable.

Producción promedio de Reciclaje (Ton/mes). Corresponde a la producción promedio anual provenientes del reciclaje en toneladas por mes.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

¿Cuántos recicladores se encuentran en la actividad de aprovechamiento? Se refiere al número de personas recicladoras que realizan la actividad de aprovechamiento.

Artículo 4.4.1.19 FORMULARIO. CANTIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHADOS

Por medio del siguiente formulario se reporta la información relacionada con la cantidad de residuos sólidos aprovechados. El formulario solicita la siguiente información:

NUSA. Corresponde al número único de identificación del sitio de aprovechamiento. Se refiere al código que distingue a los sitios de disposición final el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS”.

Cantidad de residuos que ingresan a la planta (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de residuos que ingresan a la planta.

Cantidad de residuos aprovechados (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos efectivamente aprovechados.

Cantidad de residuos aprovechados de compost (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como compost.

Cantidad de residuos aprovechados de lombricompuesto (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como lombricompuesto.

Cantidad de residuos aprovechados de bolsa plástica (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como bolsa plástica.

Cantidad de residuos aprovechados de plástico de baja densidad (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como plástico de baja densidad.

Cantidad de residuos aprovechados de plástico de alta densidad (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como plástico de alta densidad.

Cantidad de residuos aprovechados de vidrio (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como vidrio.

Cantidad de residuos aprovechados de papel (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como papel.

Cantidad de residuos aprovechados de cartón (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como cartón.

Cantidad de residuos aprovechados de chatarra (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como chatarra.

Cantidad de residuos aprovechados de aluminio (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como aluminio.

Cantidad de residuos aprovechados de cobre (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como cobre.

Cantidad de residuos aprovechados de otros (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados de otros diferentes a compost, lombricompuesto, bolsa plástica, plástico de baja densidad, plástico de alta densidad, vidrio, papel, cartón, chatarra, aluminio, cobre.

Cantidad de residuos no aprovechados (Ton/año). Corresponde a la cantidad de residuos sólidos en toneladas al año, que no son aprovechados.

Residuos orgánicos separados (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de residuos orgánicos obtenidos después de la separación inicial

Residuos reciclables separados (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de residuos reciclables separados después de la separación inicial.

Residuos inservibles separados (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de residuos inservibles separados después de la separación y que van a disposición final.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 4.4.1.20 FORMATO. SITIOS DE APROVECHAMIENTO

En este formato se diligencian las toneladas que son llevadas al sitio de aprovechamiento provenientes de las distintas áreas de prestación, y las toneladas que salen del sitio de aprovechamiento hacia el sitio de disposición final. El formato solicita la siguiente información:

NUSA	NUAP	PLACA VEHÍCULO	FECHA	HORA DE ENTRADA DEL VEHÍCULO	HORA DE SALIDA DEL VEHÍCULO	TONELADAS QUE ENTRAN AL SITIO DE APROVECHAMIENTO, PROVENIENTES DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	TONELADAS QUE SALEN DEL SITIO DE APROVECHAMIENTO, PROVENIENTES DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
1	2	3	4	5	6	7	8

Donde:

- 1.NUSA. Corresponde al número único de identificación del sitio de aprovechamiento. Se refiere al código que distingue a los sitios de disposición final el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS”.
- 2.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO”.
- 3.Placa Vehículo. Corresponde a la placa del vehículo utilizado.
- 4.Fecha..Corresponde a la fecha en que se reporta la entrada del vehículo al sitio de aprovechamiento en el formato dd-mm-aaaa.
- 5.Hora de entrada del vehículo. Corresponde a la hora en que se reporta la entrada del vehículo al sitio de aprovechamiento, expresada en formato 24 horas (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).
- 6.Hora de salida del vehículo. Corresponde a la hora en que se reporta la salida del vehículo del sitio de aprovechamiento, expresada en formato 24 horas (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).
- 7.Toneladas que entran al sitio de aprovechamiento, provenientes del área de prestación del servicio (Ton). Corresponde a la cantidad de toneladas que entran al sitio de aprovechamiento, provenientes del área de prestación de servicio.
- 8.Toneladas que salen del sitio de aprovechamiento, provenientes del área de prestación del servicio (Ton). Corresponde a la cantidad de toneladas de residuos sólidos no aprovechables que salen del sitio de aprovechamiento al sitio de disposición final.

Artículo 4.4.1.21 FORMULARIO. REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Este formulario permite el registro de los sitios de disposición final, el cual se entiende como el proceso de aislar y confinar los residuos sólidos en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y al medio ambiente. El sitio de disposición final únicamente deberá ser registrado por aquellas personas que operan o administran un sitio de disposición final de residuos sólidos y deberá ser registrado en la misma fecha en que entra en operación. A partir de este formulario se genera el NUSD, Número Único de Identificación del Sitio de Disposición Final. Las personas prestadoras del servicio de aseo que utilicen dichos sitios de disposición final emplearán en el reporte de la información el NUSD asignado a cada sitio. El formulario solicita la siguiente información:

- Departamento.** Departamento en donde se encuentra ubicado el sitio de disposición final.
- Municipio.** Municipio en donde se encuentra ubicado el sitio de disposición final.
- Nombre del sitio de disposición final.** Se refiere a la designación del sitio, para reconocerlo y distinguirlo de otro.
- Fecha de construcción.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se inició la construcción del sitio de disposición final.
- Fecha de inicio de operaciones.** Fecha (dd-mm-aaaa) en el cual entró en operación el sitio de disposición final.
- Tipo disposición final.** Los tipos de disposición final pueden ser entre otros, cuerpo o curso de agua, botadero a cielo abierto, relleno sanitario, enterramiento, celda transitoria.
- Longitud.** Corresponde a la información georeferenciada de la entrada al sitio de disposición final, en cuanto a longitud en formato decimal de acuerdo con el sistema WGS84.
- Latitud.** Corresponde a la información georeferenciada de la entrada al sitio de disposición final, en cuanto a latitud en formato decimal, de acuerdo con el sistema WGS84.
- Altitud.** Corresponde a información georeferenciada de la entrada al sitio de disposición final, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.
- Propietario del sitio de disposición final.** Seleccionar de la lista si el propietario es la empresa, municipio u otro.
- Estado de la Licencia ambiental.** Seleccionar la opción correspondiente según el estado de la licencia del sitio de disposición final según las opciones que se muestran a continuación:

ESTADO DE LA LICENCIA AMBIENTAL
Aprobado y Vigente
Rechazada
En trámite ante la autoridad ambiental para el sitio de disposición final que opera actualmente
En trámite ante la autoridad ambiental para operar un nuevo sitio de disposición final

- Entidad que otorgó permiso ambiental.** Seleccione la entidad que le otorgó el permiso o la concesión: INDERENA, CARDER, COPONARIÑO, CORPONOR, CORTOLIMA, CRQ, CORNARE, CVS, CORPORINOQUIA, CAM, CORANTIOQUIA, CAS, CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR, CORPOGUAVIO, ESB, CORPOMAG, CORPOCESAR, CORPOGUAJIRA, CORPOCALDAS, CRC, CVC, CAR, COPOAMAZONIA, CORMACARENA, CODECHOCÓ, CORPOURABÁ, MAVDT, DADIMA, IDEAM, DAGMA, AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, CARDIQUE, CORMAGOALENA, COA, CORALINA, CORMACARENA, CORPOMOJANA, CORPOURABA, DAMA, DAMARENA, SDA, o bien no cuenta con permiso ambiental.
- Tipo autorización.** Seleccione el tipo de consentimiento de las autoridades ambientales competentes para disponer residuos sólidos en un lugar determinado.
- Número de resolución.** Número del acto administrativo a través del cual se otorgó la autorización ambiental.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Fecha de resolución. Fecha del acto administrativo a través del cual se otorgó la autorización ambiental.

Fecha terminación vigencia resolución. Día mes y año hasta cuando la autoridad ambiental permitió disponer residuos sólidos en un lugar determinado.

Fecha de terminación de la vida útil del sitio de disposición final. Día mes y año hasta cuando el sitio de disposición final cuenta con capacidad para recibir residuos sólidos en la áreas incluidas en la autorización ambiental.

Plan de ordenamiento territorial. La disposición final está ubicada acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial, POT, Plan Básico o Esquema de Ordenamiento Territorial, debidamente concertado con la autoridad ambiental correspondiente, de acuerdo con el Art. 87 del Decreto 1713 de 2002.

Distancia al casco urbano (km). Corresponde a la distancia mínima horizontal con respecto al límite de cualquier área urbana o suburbana, incluyendo zonas de expansión y crecimiento urbanístico, de acuerdo con el Art. 88 del Decreto 1713 de 2002.

Distancia Fuentes de agua (km). Corresponde a la distancia recorrida en Km. desde el sitio de disposición final a las fuentes subterráneas y superficiales presentes en la zona.

Distancia al aeropuerto más cercano (km). Corresponde a la distancia recorrida en Km. desde el sitio de disposición final al aeropuerto más cercano.

Área sitio de disposición final (m²). Área en m² del predio destinado para la disposición final.

Capacidad de diseño (m³). Capacidad de diseño en metros cúbicos para disposición de residuos del sitio de disposición final. Corresponde a la capacidad total del sitio de disposición final, es decir la suma de la capacidad utilizada y la capacidad remanente.

Artículo 4.4.1.22 FORMATO. AUTORIZACIÓN AMBIENTAL

Se debe adjuntar, en formato pdf o tif, copia de las respectivas autorizaciones ambientales del sitio de disposición final.

Artículo 4.4.1.23 FORMATO. REGLAMENTO OPERATIVO

Se debe adjuntar el reglamento operativo del sitio de disposición final vigente en formato pdf o tif.

Artículo 4.4.1.24 FORMULARIO. BÁSCULA DE PESAJE – OPERADOR DEL SITIO

Para los sitios de disposición final registrados en el formulario “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL” y plantas de aprovechamiento de residuos sólidos registrados en el formulario “REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS” se debe diligenciar la siguiente información:

NUSD o NUSA. Diligenciar según corresponda a un sitio de disposición final (NUSD) el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL”, o a un sitio de aprovechamiento (NUSA), el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS”.

¿Posee Báscula de pesaje? De la lista desplegable se escoge 'SI' cuando el sitio de disposición final cuenta con bascula propia, 'NO' cuando el sitio de disposición final no posee báscula de pesaje propia.

Número de básculas que posee el Sitio de Disposición Final. Corresponde a la cantidad de básculas que tiene el sitio de disposición final.

Realiza el pesaje con un tercero. Seleccione 'SI' o 'NO' realiza el pesaje de los residuos sólidos en una báscula de propiedad de un tercero.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Nombre del tercero con quien realiza el pesaje. Si el pesaje de los residuos sólidos lo realiza con un tercero indique su nombre.

Funcionamiento de la báscula. Seleccione ‘SI’ o ‘NO’ la báscula está funcionado.

Tipo de Báscula. Corresponde al tipo de báscula que posee el sitio de disposición final. De la lista desplegable debe escoger: ‘Electrónica’ o ‘Electromecánica’.

Capacidad (Ton). Corresponde a la capacidad de pesaje en toneladas que posee la báscula.

Fecha del último mantenimiento preventivo o correctivo. Corresponde a la última fecha en que se realizó mantenimiento preventivo o correctivo a la báscula de pesaje. Si nunca lo ha realizado, debe diligenciar la fecha de instalación.

Fecha de la última calibración realizada a la báscula. Corresponde a la última fecha en que se realizó la calibración de la báscula de pesaje de acuerdo con la norma técnica NTC 2031 del ICONTEC.

Nombre de la entidad que realizó la calibración de la báscula. Indique quién realizó la calibración de la báscula.

Artículo 4.4.1.25 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL

Para los sitios de disposición final registrados en el formulario “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL” que cambien de estado deberán realizar la actualización del mismo en la misma fecha en que el sitio de disposición final adquiera un nuevo estado, para lo cual se diligencian las siguientes variables para la actualización de los mismos. El formulario solicita la siguiente información:

NUSD. De la lista desplegable debe seleccionar el número único de identificación del sitio de disposición final. Se refiere al código que distingue a los sitios de disposición final el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL”.

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del sitio de disposición final (En operación, En etapa de cierre, Cerrado, Dato incorrecto). Solo aplica en aquellos casos en que el sitio haya adquirido un nuevo estado. La opción ‘dato incorrecto’ debe ser utilizada para aquellos sitios de disposición final registrados por error del prestador.

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el sitio de disposición final adquirió el estado.

Nombre del sitio de disposición final. Se refiere a la designación del sitio, para reconocerlo y distinguirlo de otro.

Fecha de construcción. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se inició la construcción del sitio de disposición final.

Fecha de inicio de operaciones. Fecha (dd-mm-aaaa) en el cual entró en operación el sitio de disposición final.

Tipo disposición final. Los tipos de disposición final pueden ser entre otros, cuerpo o curso de agua, botadero a cielo abierto, relleno sanitario, enterramiento, celda transitoria.

Longitud. Corresponde a la información georeferenciada de la entrada al sitio de disposición final, en cuanto a longitud en formato decimal de acuerdo con el sistema WGS84.

Latitud. Corresponde a la información georeferenciada de la entrada al sitio de disposición final, en cuanto a latitud en formato decimal, de acuerdo con el sistema WGS84.

Altitud. Corresponde a información georeferenciada de la entrada al sitio de disposición final, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

Propietario del sitio de disposición final. Seleccionar de la lista si el propietario es la empresa, municipio u otro.

Estado de la Licencia ambiental. Seleccionar la opción correspondiente según el estado de la licencia del sitio de disposición final según las opciones que se muestran a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

ESTADO DE LA LICENCIA AMBIENTAL
Aprobado y Vigente
Rechazada
En trámite ante la autoridad ambiental para el sitio de disposición final que opera actualmente
En trámite ante la autoridad ambiental para operar un nuevo sitio de disposición final

Entidad que otorgó permiso ambiental. Seleccione la entidad que le otorgó el permiso o la concesión: INDERENA, CARDER, COPONARIÑO, CORPONOR, CORTOLIMA, CRQ, CORNARE, CVS, CORPORINOQUIA, CAM, CORANTIOQUIA, CAS, CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR, CORPOGUAVIO, ESB, CORPOMAG, CORPOCESAR, CORPOGUAJIRA, CORPOCALDAS, CRC, CVC, CAR, COPOAMAZONIA, CORMACARENA, CODECHOCÓ, CORPOURABÁ, MAVDT, DADIMA, IDEAM, DAGMA, AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, CARDIQUE, CORMAGOALENA, COA, CORALINA, CORMACARENA, CORPOMOJANA, CORPOURABA, DAMA, DAMARENA, SDA, o bien no cuenta con permiso ambiental.

Tipo autorización. Seleccione el tipo de consentimiento de las autoridades ambientales competentes para disponer residuos sólidos en un lugar determinado.

Número de resolución. Número del acto administrativo a través del cual se otorgó la autorización ambiental.

Fecha de resolución. Fecha del acto administrativo a través del cual se otorgó la autorización ambiental.

Fecha terminación vigencia resolución. Día mes y año hasta cuando la autoridad ambiental permitió disponer residuos sólidos en un lugar determinado.

Fecha de terminación de la vida útil del sitio de disposición final. Día mes y año hasta cuando el sitio de disposición final cuenta con capacidad para recibir residuos sólidos en la áreas incluidas en la autorización ambiental.

Plan de ordenamiento territorial. La disposición final está ubicada acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial, POT, Plan Básico o Esquema de Ordenamiento Territorial, debidamente concertado con la autoridad ambiental correspondiente, de acuerdo con el Art. 87 del Decreto 1713 de 2002.

Distancia al casco urbano (km). Corresponde a la distancia mínima horizontal con respecto al límite de cualquier área urbana o suburbana, incluyendo zonas de expansión y crecimiento urbanístico, de acuerdo con el Art. 88 del Decreto 1713 de 2002.

Distancia Fuentes de agua (km). Corresponde a la distancia recorrida en Km. desde el sitio de disposición final a las fuentes subterráneas y superficiales presentes en la zona.

Distancia al aeropuerto más cercano (km). Corresponde a la distancia recorrida en Km. desde el sitio de disposición final al aeropuerto más cercano.

Área sitio de disposición final (m²). Área en m² del predio destinado para la disposición final.

Capacidad de diseño (m³). Capacidad de diseño en metros cúbicos para disposición de residuos del sitio de disposición final. Corresponde a la capacidad total del sitio de disposición final, es decir la suma de la capacidad utilizada y la capacidad remanente.

Artículo 4.4.1.26 FORMATO. DISPOSICIÓN FINAL - OPERADOR DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL

Este formato debe ser diligenciado por los operadores que realicen la actividad de disposición final y especifica las toneladas de residuos sólidos que ingresan de cada área de prestación del servicio. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

	NUSD		TIPO DE ORIGEN		NUAP/NUET/NUSA/OTRO (ORIGEN)		NOMBRE DE LA EMPRESA QUE DISPONE EN EL SITIO		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA QUE DISPONE EN EL SITIO (NIT-DV)		CODIGO DANE ORIGEN		PLACA VEHÍCULO		FECHA DE INGRESO		FECHA DE SALIDA		HORA DE ENTRADA DEL VEHÍCULO		HORA DE SALIDA DEL VEHÍCULO		TONELADAS DISPUESTAS
1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12	

Donde:

1.NUSD. Número único de identificación del sitio de disposición final. Se refiere al código que distingue a los sitios de disposición final el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL”.

2.Tipo de origen. Corresponde al tipo de sitio de donde provienen los residuos sólidos, así:

CÓDIGO	TIPO DE SITIO
1	Área de prestación (NUAP)
2	Sitio de aprovechamiento (NUSA)
3	Estación de transferencia (NUET)
4	Otro (persona natural o jurídica no prestadora del servicio público de aseo)

3.NUAP/NUET/NUSA/OTRO (Origen). Debe registrar el número asignado al sitio de origen de los residuos sólidos, de acuerdo con el código reportado en el campo anterior. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio (NUAP), de la estación de transferencia (NUET), o de la planta de aprovechamiento (NUSA) de donde proviene el vehículo. En aquellos casos en que haya reportado el código 4 en el campo 2 ‘Tipo de origen’, debe reportar ‘0000’.

4.Nombre de la persona que dispone en el sitio. Solo en aquellos casos en que haya reportado el código 4 en el campo 2 ‘Tipo de origen’, debe reportar el nombre de la persona natural o jurídica que lleva sus residuos sólidos al sitio de disposición final.

5.Número de identificación de la persona que dispone en el sitio. Solo en aquellos casos en que haya reportado el código 4 en el campo 2 ‘Tipo de origen’, debe reportar el número de identificación de la persona natural o jurídica que lleva sus residuos sólidos al sitio de disposición final. En el caso de personas jurídicas debe reportar el NIT incluyendo el dígito de verificación (NITDV).

6.Código DANE municipio de origen de los residuos. Solo en aquellos casos en que haya reportado el código 4 en el campo 2 ‘Tipo de origen’, debe reportar el código dado por el DANE al municipio de acuerdo con la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

7.Placa Vehículo. Corresponde a la placa del vehículo utilizado.

8.Fecha de ingreso. Corresponde a la fecha de ingreso en que se reporta la entrada del vehículo (dd-mm-aaaa).

9.Fecha de salida. Corresponde a la fecha de salida en que se reporta la salida del vehículo (dd-mm-aaaa).

10.Hora de entrada del vehículo. Corresponde a la hora (hh:mm) en que se reporta la entrada del vehículo al sitio de disposición final (de las 00:00 a las 23:59).

11.Hora de salida del vehículo. Corresponde a la hora (hh:mm) en que se reporta la salida del vehículo del sitio de disposición final (de las 00:00 a las 23:59).

12.Toneladas dispuestas (Ton). Corresponde a la cantidad de toneladas dispuestas por el vehículo.

Artículo 4.4.1.27 FORMULARIO. RELLENOS SANITARIOS

Para los sitios de disposición de tipo Relleno Sanitario registrados en el formulario “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL” se diligencian las siguientes variables sobre el mismo. El formulario solicita la siguiente información, a ser diligenciada en 2 partes:

PARTE I:

NUSD. Número único de identificación del sitio de disposición final. Se refiere al código que distingue a los sitios de disposición final el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL”.

Vida útil de acuerdo con la licencia ambiental del sitio de disposición final (meses). Vida útil del sitio de disposición final de conformidad con la parte resolutive de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, el valor tendrá que ser expresado en meses desde el inicio de operaciones del sitio.

Capacidad disponible (m³). Capacidad disponible para disposición de residuos sólidos a 31 de diciembre del año del respectivo período de reporte. (p.e. el reporte del año 2009 debe ser diligenciado en enero de 2010 con la capacidad a 31 de diciembre de 2009)

Peso unitario (Ton/m³). Peso unitario promedio obtenido en la disposición de residuos en el último año. Lo que indica el nivel de compactación aplicada a los residuos.(p.e. el reporte del año 2009 debe ser diligenciado en enero de 2010 con el peso unitario promedio obtenido en el año 2009).

Vida útil de acuerdo con la capacidad del sitio de disposición final (meses). Vida útil del sitio de disposición final de conformidad con la metodología establecida en la Resolución CRA 315 de 2005 “*Por medio de la cual se establecen las metodologías para clasificar las personas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de acuerdo con un nivel de riesgo*”.

Según se define en el Anexo 2 de la mencionada Resolución, esta variable debe ser calculada de la siguiente manera:

$$VC_i = \frac{VD_i \times PU_i}{PTD_i}$$

Donde,

VD_i es el volumen disponible del sitio de disposición al momento del análisis (m³).

PU_i es el peso unitario promedio obtenido en la disposición de residuos en el último año (Ton/m³).

PTD_i es el promedio de toneladas dispuestas en el último año (Ton/mes). Corresponde al promedio mensual de toneladas dispuestas en el transcurso del último año (p.e. si en el último año se dispusieron 12000 toneladas, entonces el valor a utilizar en la fórmula es 1000).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Nota: se aclara que la variables VD_i y PU_i corresponden a la **Capacidad disponible** y al **Peso unitario**, respectivamente, ambos solicitados en este mismo formulario.

PARTE II:

Tipo de relleno sanitario. Seleccione el tipo de relleno sanitario el cual puede ser: Zanja o trinchera, Área, Rampa, Combinado.

Tipo de residuos sólidos dispuestos. Se refiere a los residuos que están siendo dispuestos en el relleno sanitario, estos pueden ser entre otros, Ordinarios (Se refiere a los residuos que están siendo dispuestos en el relleno sanitario y que corresponde a residuos generados en el desarrollo de la prestación del servicio ordinario de aseo), Hospitalarios (Se refiere a los residuos que están siendo dispuestos en el relleno sanitario, y que son generados en desarrollo de las actividades propias de los centros hospitalarios o similares), Industriales (Se refiere a los residuos generados en desarrollo las actividades industriales, como resultado de procesos productivos), Peligrosos (Se refiere a aquellos residuos que por sus características infecciosas, combustibles, inflamables, explosivos, radiactivas, volátiles, corrosivas, reactivas o tóxicas que pueden causar daño a la salud humana o al medio ambiente), Escombros (Se refiere a los residuos que están siendo dispuestos en el relleno sanitario, y que corresponden a todo residuo sólido sobrante de las actividades de construcción, reparación o demolición, de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas), Poda De Árboles Y Césped (Se refiere a los residuos que están siendo dispuestos en el relleno sanitario, y que corresponden a residuos sólidos provenientes de la limpieza o arreglo de jardines y parques, corte de césped y poda de árboles o arbustos ubicados en zonas públicas), Otros (Se refiere a los residuos que están siendo dispuestos en el relleno sanitario, y que no corresponde a las categorías antes mencionadas).

Características del relleno sanitario. El relleno sanitario cuenta con: cerco perimetral, caseta de entrada, estación de pesaje, instalaciones hidráulicas y sanitarias, trama vial, sistema de drenaje de aguas lluvias, sistema de drenaje de lixiviados.

Cantidad de lixiviados producidos en (L/s). Corresponde al caudal medio expresado en l/s de lixiviados producidos por el relleno sanitario.

Cantidad de lixiviados tratados en (L/s). Corresponde al caudal medio expresado en litros por segundo de lixiviados tratados por el relleno sanitario.

Autoridad ambiental que autorizó el vertimiento de lixiviados. INDERENA, CARDER, COPONARIÑO, CORPONOR, CORTOLIMA, CRQ, CORNARE. CVS. CORPORINOQUIA, CAM. CORANTIOQUIA, CAS, CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR, CORPOGUAVIO, CSB, CORPOMAG, CORPOCESAR, CORPOGUAJIRA, CORPOCALDAS, CRC, CVC, CAR, COPOAMAZONIA, CORMACARENA, CODECHOCÓ, CORPOURABÁ, MAVDT, DADIMA, IDEAM, DAGMA, AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ. CARDIQUE. CORMAGDALENA, COA, CORALINA, CORMACARENA, CORPOMOJANA, CORPOURABA, DAMA, DAMARENA, SDA, No cuenta con permiso de vertimientos.

Fecha de autorización de vertimientos. Día, mes y año a partir del cual la autoridad ambiental permitió el vertimiento de lixiviados.

Número del acto administrativo que permitió la autorización de vertimientos. Número del acto administrativo, a través del cual, la autoridad ambiental permitió la autorización de vertimientos.

Lugar en donde se vierten los lixiviados. Fuente de agua superficial, Alcantarillado, En tierra, Ninguno, Otro.

Compactación de residuos sólidos. Seleccione SI ó NO, se hace compactación de residuos sólidos.

Compactación aplicada a los residuos expresada en (Ton/m³). Dato de la compactación aplicada a los residuos, expresada en Tonelada por metro cúbico.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Realiza caracterización de los residuos sólidos. Seleccione SI ó NO, realiza caracterización de los residuos sólidos que ingresan al relleno sanitario de acuerdo al literal F.1.4.3 del título F del reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico RAS – 2000.

Método utilizado para la caracterización de los residuos sólidos. Indique el método empleado para la caracterización de residuos sólidos de acuerdo al literal F.1.4.3 del título F del reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico RAS – 2000

Fecha de caracterización de los residuos sólidos. Corresponde a la última fecha en que realizó la caracterización de los residuos sólidos.

Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4.3 del RAS – 2000, Tipo de residuos (%) – Orgánicos. Indique el porcentaje de residuos orgánicos cuya composición física corresponda a residuos de Comida y Jardín, expresados en %

Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4.3 del RAS – 2000, Tipo de residuos (%) – Vidrio. Indique el porcentaje de residuos cuya composición física corresponda a Vidrio, expresados en %

Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4.3 del RAS – 2000, Tipo de residuos (%) – Metal. Indique el porcentaje de residuos cuya composición física corresponda a Metal, expresados en %

Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4.3 del RAS – 2000, Tipo de residuos (%) – Plástico. Indique el porcentaje de residuos cuya composición física corresponda a Plástico, expresados en %

Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4.3 del RAS – 2000, Tipo de residuos (%) – Papel. Indique el porcentaje de residuos cuya composición física corresponda a Papel, expresados en %

Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4.3 del RAS – 2000, Tipo de residuos (%) – Cartón. Indique el porcentaje de residuos cuya composición física corresponda a Cartón, expresados en %

Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4.3 del RAS – 2000, Tipo de residuos (%) – Otros. Indique el porcentaje de otros residuos producidos expresados en %, discriminándolos como Otros-Orgánicos (cuya composición física corresponda a residuos de Caucho, Cuero, Madera, Textiles, Hueso, etc., y Otros-Inorgánicos (cuya composición física corresponda a Cerámicos, ceniza, rocas y escombros).

Sistema de drenaje de gases. Seleccione si el relleno tiene sistema de drenaje de gases PASIVO (chimeneas), ACTIVO (captura de biogás), ambos, o NO POSEE.

Tipo de material de cobertura utilizado. Seleccione de la lista los siguientes materiales: arcilla, arena, limo, tierra, plástico, otro, ninguno; que fueron utilizados como cubierta final una vez se completó la disposición de los residuos en un área específica o en el relleno en caso del cierre definitivo.

Tipo de revestimiento que tiene el relleno sanitario. Seleccione el tipo de revestimiento o impermeabilización de fondo que tiene el relleno sanitario en su base y el cual es instalado previo al inicio de la disposición de residuos: Tierra, Arcilla, Plástico, Otro, Ninguno.

Sistema de Clausura. Se cuenta con un plan de cierre, clausura y post-clausura para el relleno sanitario. Seleccione SI ó NO.

Área con capa final (m²). Corresponde al área en unidades de metros cuadrados que ya fue clausurada y que cuenta con una cobertura final.

Cuenta con un proyecto de biogás. Seleccione si el relleno sanitario cuenta con un proyecto de reducción de emisiones (quema) instalado ó aprovechamiento de biogás instalado ó no tiene .

Tiene programado desarrollar un proyecto de biogás para el relleno sanitario en los próximos cinco años. Seleccione si el relleno sanitario tiene programado desarrollar un proyecto de reducción de emisiones (quema) o aprovechamiento de biogás en los próximos cinco años .



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Número de pozos verticales y/o horizontales. Corresponde al número de pozos o chimeneas verticales y/o horizontales utilizados en la colección de biogás

Caudal de biogás en la estación de quemado (m³/hora). Indique el flujo de biogás promedio anual en la estación de quemado en unidades de metros cúbico por hora.

Contenido de metano en la estación de quemado (%).Corresponde al porcentaje de metano promedio anual que contiene el biogás

Profundidad media (m). Profundidad media entre el recubrimiento de fondo y la cota máxima actual de residuos.

Área media (m²). Corresponde al área total que contiene residuos dispuestos actualmente.

Toneladas dispuestas por día (Ton/día). Corresponde a la cantidad toneladas dispuestas por día (promedio anual) en el año de reporte de la información.

Total residuos dispuestos en el relleno (Ton) Corresponde a la cantidad de total de residuos sólidos que han sido dispuestos en el relleno sanitario desde el inicio de operaciones hasta el 31 de diciembre del año de reporte de información.

Total residuos dispuestos en el último año (Ton). Corresponde a la cantidad de residuos sólidos que fueron dispuestos en el relleno sanitario durante el año de reporte de información.

Artículo 4.4.1.28 FORMULARIO. REGISTRO DE PLANTAS DE INCINERACIÓN

Este formulario permite el registro de plantas de incineración de residuos sólidos. A partir de este formulario se genera el NUSPI, Número único del sitio de la planta de incineración. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del Departamento. Corresponde al departamento donde discurre o se encuentra ubicada la planta de incineración.

Nombre del Municipio. Corresponde al municipio donde discurre o se encuentra ubicada la planta de incineración.

Nombre de la planta de incineración. Se refiere a la designación de la planta de incineración para reconocerla y distinguirla de otra.

Fecha de construcción. Fecha (dd-mm-aaaa) en el cual se inició la construcción de la planta de incineración.

Fecha inicio de operaciones. Fecha (dd-mm-aaaa) en la cual entró en operación la planta de incineración.

Dirección. Corresponde a la dirección del predio en el cual está ubicada la planta de incineración.

Sistema de Gestión Ambiental. Seleccione SI ó NO cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma ISO1400 certificado por un organismo autorizado para esto.

Sistema de Gestión en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. Seleccione SI ó NO cuenta con un Sistema de Gestión en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional bajo la norma OHSAS 18000 certificado por un organismo competente.

Tipos de residuos que se incineran. Seleccione de la lista los tipos de residuos que se incineran en la planta:

TIPOS DE RESIDUOS QUE SE INCINERAN
Industriales Peligrosos
Ordinarios
Industriales
Otros

Permiso de emisiones. Seleccione ‘SI’ o ‘NO’ cuenta con permiso de emisiones por parte de la autoridad ambiental competente.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Autoridad ambiental que expidió el permiso de emisiones. Escoger de la lista desplegable la autoridad ambiental que expidió el permiso de emisiones: INDERENA, CARDER, COPONARIÑO, CORPONOR, CORTOLIMA, CRQ, CORNARE, CVS, CORPORINOQUIA, CAM, CORANTIOQUIA, CAS, CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR, CORPOGUAVIO, CSB, CORPOMAG. CORPOCESAR. CORPOGUAJIRA, CORPOCALDAS, CRC, CVC, CAR, COPOAMAZONIA, CORMACARENA, CODECHOCÓ. CORPOURABÁ, MAVDT, DADIMA, IDEAM, DAGMA, AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, CARDIQUE, CORMAGOALENA, COA, CORALINA, CORMACARENA, CORPOMOJANA, CORPOURABA, DAMA, DAMARENA, SDA, o no cuenta con permiso de emisiones.

Acto administrativo del permiso de emisiones. Diligenciar el número de acto administrativo del permiso de emisiones.

Fecha del acto administrativo. Fecha (dd-mm-aaaa) del acto administrativo con el cual se otorgó el permiso de emisiones.

Vigencia del permiso de emisiones. Fecha (dd-mm-aaaa) hasta cuando la autoridad ambiental otorgó el permiso de emisiones.

Cámara de post combustión y/o secundaria. Seleccione SI ó NO cuenta con cámaras de post combustión y/o secundaria.

Capacidad de incineración (kg/h). Corresponde a la capacidad que tiene el incinerador, en unidades de kilogramo/hora.

Temperatura máxima de quemado (°C). Corresponde al dato de la temperatura máxima necesaria para producir la combustión completa de los residuos sólidos.

Combustible utilizado. Indique el tipo de combustible utilizado en el incinerador: 1) ACPM, 2) gas, 3) otro.

Altura de la chimenea (m). Corresponde a la altura en metros de la chimenea del incinerador.

Sistema de tratamiento de gases. Seleccione el sistema de tratamiento de gases que utiliza el incinerador como:

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE GASES
Torre de Lavado
Filtro de Mangas
Ciclón
Precipitador
Ninguna
Otro

Cuenta con equipo de monitoreo continuo de emisiones. Seleccione SI ó NO el incinerador cuenta con equipo de monitoreo continuo de emisiones.

Tiene vertimientos. Seleccione SI ó NO se producen vertimientos en el incinerador, especialmente cuando el control de emisiones se realiza con lavado de gases.

Tiene tratamiento de los vertimientos. Seleccione SI ó NO se realiza tratamiento a los vertimientos.

Seleccione el tipo de tratamiento para los vertimientos. Seleccione el tipo de tratamiento para los vertimientos, los cuales pueden ser:

TRATAMIENTO PARA LOS VERTIMIENTOS
Tratamiento Físico
Tratamiento Químico
Tratamiento Biológico
Recirculación
Transporte a una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales
Otro



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Seleccione si posee o no, permiso de vertimientos. Seleccione SI ó NO posee permiso para vertimientos.

Acto administrativo del permiso de vertimientos. Indique el número del acto administrativo que autoriza los vertimientos.

Fecha del acto administrativo. Fecha (dd-mm-aaaa) del acto administrativo con el cual se otorgó el permiso de vertimientos.

Destino de cenizas y escorias generadas en incineración. Seleccione entre las siguientes opciones el destino final de las cenizas y escorias generadas por el proceso de incineración:

DESTINO DE CENIZAS Y ESCORIAS GENERADAS EN INCINERACIÓN
Traslado a una celda o relleno de disposición final
Traslado a tratamiento en un sistema específico
Otro

Artículo 4.4.1.29 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE - PLANTAS DE INCINERACIÓN

Este formulario permite la actualización de las plantas de incineración que opera la empresa y que fueron registradas en el formulario “REGISTRO DE PLANTAS DE INCINERACIÓN”. El formulario requiere la siguiente información:

NUSPI. Debe seleccionar el NUSPI correspondiente a la planta de incineración registrada en el Formulario REGISTRO DE PLANTAS DE INCINERACIÓN.

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la planta de incineración (Activa, Inactiva, Dato incorrecto). La opción ‘dato incorrecto’ debe ser utilizada para aquellas plantas de incineración registradas por error del prestador.

Fecha en que adquirió el estado. Fecha (dd-mm-aaaa) en que la planta de incineración adquirió el nuevo estado. Solo aplica en aquellos casos en que la planta haya adquirido un nuevo estado.

Fecha de construcción. Fecha (dd-mm-aaaa) en el cual se inició la construcción de la planta de incineración.

Fecha inicio de operaciones. Fecha (dd-mm-aaaa) en la cual entró en operación la planta de incineración.

Dirección. Corresponde a la dirección del predio en el cual está ubicada la planta de incineración.

Sistema de Gestión Ambiental. Seleccione ‘SI’ o ‘NO’ cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma ISO1400 certificado por un organismo autorizado para esto.

Sistema de Gestión en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. Seleccione ‘SI’ o ‘NO’ cuenta con un Sistema de Gestión en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional bajo la norma OHSAS 18000 certificado por un organismo competente.

Tipos de residuos que se incineran. Seleccione de la lista los tipos de residuos que se incineran en la planta:

TIPOS DE RESIDUOS QUE SE INCINERAN
Industriales peligrosos
Ordinarios
Industriales
Otros

Permiso de emisiones. Seleccione SI ó NO cuenta con permiso de emisiones por parte de la autoridad ambiental competente.

Autoridad ambiental que expidió el permiso de emisiones. Escoger de la lista desplegable la autoridad ambiental que expidió el permiso de emisiones: INDERENA, CARDER, COPONARIÑO,



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CORPONOR, CORTOLIMA, CRQ, CORNARE, CVS, CORPORINOQUIA, CAM, CORANTIOQUIA, CAS, CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR, CORPOGUAVIO, CSB, CORPOMAG. CORPOCESAR. CORPOGUAJIRA, CORPOCALDAS, CRC, CVC, CAR, COPOAMAZONIA, CORMACARENA, CODECHOCÓ. CORPOURABÁ, MAVDT, DADIMA, IDEAM, DAGMA, AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, CARDIQUE, CORMAGOALENA, COA, CORALINA, CORMACARENA, CORPOMOJANA, CORPOURABA, DAMA, DAMARENA, SDA, o no cuenta con permiso de emisiones.

Acto administrativo del permiso de emisiones. Diligenciar el número de acto administrativo del permiso de emisiones.

Fecha del acto administrativo. Fecha (dd-mm-aaaa) del acto administrativo con el cual se otorgó el permiso de emisiones.

Vigencia del permiso de emisiones. Fecha (dd-mm-aaaa) hasta cuando la autoridad ambiental otorgó el permiso de emisiones.

Cámara de post combustión y/o secundaria. Seleccione SI ó NO cuenta con cámaras de post combustión y/o secundaria.

Capacidad de incineración (kg/h). Corresponde a la capacidad que tiene el incinerador, en unidades de kilogramo por hora.

Temperatura máxima de quemado (°C). Corresponde al dato de la temperatura máxima necesaria para producir la combustión completa de los residuos sólidos.

Combustible utilizado. Indique el tipo de combustible utilizado en el incinerador:

COMBUSTIBLE UTILIZADO
ACPM
Gas
Otro

Altura de la chimenea (m). Corresponde a la altura en metros de la chimenea del incinerador.

Sistema de tratamiento de gases. Seleccione el sistema de tratamiento de gases que utiliza el incinerador como:

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE GASES
Torre de Lavado
Filtro de Mangas
Ciclón
Precipitador
Ninguna
Otro

Cuenta con equipo de monitoreo continuo de emisiones. Seleccione SI ó NO el incinerador cuenta con equipo de monitoreo continuo de emisiones.

Tiene vertimientos. Seleccione SI ó NO se producen vertimientos en el incinerador, especialmente cuando el control de emisiones se realiza con lavado de gases.

Tiene tratamiento de los vertimientos. Seleccione SI ó NO se realiza tratamiento a los vertimientos.

Seleccione el tipo de tratamiento para los vertimientos. Seleccione el tipo de tratamiento para los vertimientos, los cuales pueden ser:

TRATAMIENTO PARA LOS VERTIMIENTOS
Tratamiento Físico
Tratamiento Químico



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Tratamiento Biológico
Recirculación
Transporte a una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales
Otro

Seleccione si posee o no, permiso de vertimientos. Seleccione SI ó NO posee permiso para vertimientos.

Acto administrativo del permiso de vertimientos. Indique el número del acto administrativo que autoriza los vertimientos.

Fecha del acto administrativo. Fecha (dd-mm-aaaa) del acto administrativo con el cual se otorgó el permiso de vertimientos.

Destino de cenizas y escorias generadas en incineración. Seleccione entre las siguientes opciones el destino final de las cenizas y escorias generadas por el proceso de incineración:

DESTINO DE CENIZAS Y ESCORIAS GENERADAS EN INCINERACIÓN
Traslado a una celda o relleno de disposición final
Traslado a tratamiento en un sistema específico
Otro

Artículo 4.4.1.30 FORMULARIO. CAPACIDAD DE RECEPCIÓN Y TONELADAS DISPUESTAS

Para los sitios de disposición final registrados en el formulario “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL”, el operador debe diligenciar la siguiente información:

NUSD. Número único de identificación del sitio de disposición final. Se refiere al código que identifica al sitio de disposición final, el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL”.

Capacidad mensual de recepción de residuos sólidos (T/mes). El operador del sitio de disposición final debe declarar, con base en las condiciones definidas en la licencia ambiental y las condiciones de operación del sitio, la capacidad total de recepción de residuos sólidos con la que efectivamente contó el sitio de disposición final durante el mes de reporte, en unidades de toneladas por mes.

Cantidad de residuos sólidos dispuestos (T). Toneladas recibidas en el sitio de disposición final durante el mes de reporte. Se aclara que este valor debe coincidir con la suma de las toneladas reportadas para el mismo mes en el Formato Disposición final – operador del sitio de disposición Final.

Artículo 4.4.1.31 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE ESTADO - MICRORUTAS

Este formulario permite actualizar el estado de las microrutas con que cuenta el prestador y que han sido previamente registrados en el Formato REGISTRO DE MICRORUTAS. El prestador debe seleccionar la microruta cuyo estado desea actualizar y diligenciar la siguiente información:

Estado. Debe seleccionar el estado de la microruta (En operación, Inactiva, Dato incorrecto). La opción ‘dato incorrecto’ debe ser utilizada por el prestador para aquellas microrutas en que la información registrada por el prestador no coincida con la realidad.

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la microruta adquirió el estado.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 4.5 TÓPICO ADMINISTRATIVO

Sección 4.5.1 CONTENIDO

Artículo 4.5.1.1 CONTENIDO

La información para el reporte del tópico administrativo está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formulario Convenciones colectivas
- Formato Información convenciones colectivas
- Formulario Actualización de información convenciones colectivas
- Formato Personal por categoría de empleo
- Formulario Indicadores cuantitativos de gestión
- Formato Publicación indicadores para control social a las personas prestadoras de servicios públicos.

Sección 4.5.2 CONVENCIONES COLECTIVAS

Artículo 4.5.2.1 FORMULARIO. CONVENCIONES COLECTIVAS

Para los prestadores de servicio de Aseo se requiere información sobre la existencia o no de convenciones colectivas en las empresas. El formulario solicita la siguiente información:

Indique si tiene convención colectiva. Seleccione SI o NO existen convenciones colectivas en la empresa.

Número de convenciones colectivas. Indique el número de convenciones colectivas.

Artículo 4.5.2.2 FORMATO. INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS

Este formato permite diligenciar la información de las convenciones colectivas existentes en la empresa. Para el primer año de reporte debe diligenciar la información de todas las convenciones colectivas existentes. Para los años siguientes debe registrar las nuevas convenciones colectivas que sean creados en el período de reporte. El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

NUJCC	NÚMERO DE PERSONAL	FECHA DE LA CONVENCIÓN	VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN	BENEFICIO	COSTO
1	2	3	4	5	6



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Donde:

- 1.NUICC.** Corresponde al código de la convención colectiva que el prestador asigna con el fin de identificar ante el SUI cada una de las convenciones colectivas que posee. Este número debe permanecer constante en el tiempo.
- 2.Número de personal.** Es el número total de empleados asociados a la convención colectiva.
- 3.Fecha de la Convención.** Corresponde a la fecha de la concertación de la convención colectiva. Día Mes y año (dd-mm-aaaa).
- 4.Vigencia de la Convención.** Corresponde a la fecha de finalización de la vigencia de la convención colectiva en el formato año (dd-mm-aaaa).
- 5.Beneficio.** Describa por cada fila cada uno de los beneficios que posee la convención colectiva.
- 6.Costo.** Corresponde al costo de cada beneficio para el último año.

Artículo 4.5.2.3 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS

Este formulario permite actualizar la información suministrada en el formulario “INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS”. El formulario solicita la siguiente información:

Fecha de concertación de la convención colectiva. Corresponde a la fecha en la que se concertación de la convención colectiva (dd-mm-aaaa).

Vigencia Convención. Corresponde a la fecha de finalización de la vigencia de la convención (dd-mm-aaaa).

Empleados beneficiados. Corresponde al total de empleados beneficiados por la convención colectiva.

Número de beneficios. Indique el número de beneficios de la convención colectiva.

Beneficio. Indique la descripción de cada beneficio.

Costo. Indique el costo de cada beneficio del último año.

Actualmente tiene convención colectiva. Seleccione ‘SI’ o ‘NO’ cuenta actualmente con una convención colectiva.

Estado de la convención colectiva. Seleccione el estado de la convención colectiva el cual puede ser: En Operación, No operativo o Liquidado.

Fecha desde la cual aplica la actualización. Corresponde a la fecha desde la cual aplica la actualización (dd-mm-aaaa).

Sección 4.5.3 PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO

Artículo 4.5.3.1 FORMATO. PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO

Los prestadores del servicio de aseo deben reportar la información administrativa del personal por categoría de empleo. Para cada una de las actividades registradas en RUPS por el prestador. El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CODIGO DANE	CODIGO EMPLEADO	ALMACENAMIENTO ASEO	RECOLECCIÓN ASEO	TRANSPORTE ASEO	BARRIDO Y LIMPIEZA DE ÁREAS PÚBLICAS ASEO	CORTE Y PODA DE ZONAS VERDES ASEO	LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS ASEO	TRANSFERENCIA DE ASEO	TRATAMIENTO ASEO	APROVECHAMIENTO DE ASEO	COMERCIALIZACIÓN ASEO	INCINERACIÓN ASEO	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ASEO	TIPO DE CATEGORIA	NUICC	SUELDO	OTROS PAGOS SERVICIOS PERSONALES	PRESTACIONES LEGALES	PRESTACIONES EXTRALEGALES	SALARIO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21

- 1.Código DANE.** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde DD es el código del departamento, MMM corresponde al código del municipio, CCC corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique centro poblado, se debe diligenciar 000.
- 2.Código Empleado.** Código de identificación del empleado. Este número es asignado por la empresa a cada uno de los empleados que componen su planta de personal y debe mantenerse fijo a través del tiempo.
- 3 a 14.Actividades del servicio de Aseo.** Corresponde a la actividad que desarrolla cada empleado, conforme a las actividades que la empresa tiene aprobadas en RUPS. Debe Colocar 1 cuando se encuentra el empleado en desarrollo de la actividad y 0 cuando no hace parte de la actividad.
- 15.Tipo de categoría.** Corresponde a la categoría en la cual está catalogado el empleado, de acuerdo a la siguiente tabla:

CÓDIGO	CATEGORÍA
1	Personal Directivo
2	Personal Administrativo
3	Personal Técnico Operativo
4	Trabajadores oficiales
5	Contratistas
6	Personal aprendiz
7	Personal pensionado

- 16.NUICC.** Corresponde al código de la convención colectiva que el prestador asigna con el fin de identificar ante el SUI cada una de las convenciones colectivas que posee. En caso de pertenecer a más de una convención se deberán incluir la totalidad de NUICC separados por guiones (-).
- 17.Sueldo.** Es la remuneración principal y directa de las personas que pertenecen a cada una de las clasificaciones, sin incluir horas extras, subsidio de transporte, auxilio de alimentación y otros conceptos que en conjunto conforman el concepto de salario.
- Los valores de los sueldos a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

18.Otros Pagos Servicios Personales. Son los demás factores diferentes a sueldo, prestaciones legales y prestaciones extralegales, como: horas extras, auxilio de alimentación, subsidio de transporte, gastos de manutención, comisiones, entre otros. Los valores a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (o).

19.Prestaciones Legales. Son las prestaciones sociales mínimas que debe reconocer la empresa al total del personal, de acuerdo con la legislación laboral vigente y se debe diligenciar de acuerdo con cada una de las clasificaciones de la columna descripción. Los valores de los sueldos a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (o).

20.Prestaciones Extralegales. Son las prestaciones sociales de carácter extralegal, reconocidas por la empresa directamente o adoptadas a través de pacto o convenciones colectivas. Los valores de los sueldos a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (o).

21.Salario. Hace referencia a la sumatoria de las columnas “sueldo, otros pagos o servicios personales”, prestaciones Legales y prestaciones extralegales.

Sección 4.5.4 METAS DE INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN

Artículo 4.5.4.1 FORMULARIO. INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN

Los prestadores del servicio de aseo deben reportar la información relacionada con los indicadores vigentes definidos en la Resolución 12 de 1995 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico o aquella que la modifique o sustituya. Estas metas son las proyectadas por el prestador a cuatro años y actualizadas anualmente, conforme a la Resolución CRA 201 de 2001 o aquella que la modifique o sustituya.

Este formulario se diligencia cada vez para los cuatro años siguientes de proyección. El formulario solicita la siguiente información:

Año. Año de proyección del indicador.

Eficiencia del recaudo (%). Refleja el comportamiento del recaudo, la calidad del proceso de facturación y la efectividad del cobro por parte de la empresa. Este indicador se calcula como:

$$\frac{Valor\RecaudadoUsuarioFinal}{ValorFacturadoUsuarioFinal} \times 100\%$$

Donde:

Valor Recaudo Usuario Final (\$): Valor en pesos corrientes de los pagos realizados por los usuarios finales en los últimos doce meses por concepto de la facturación de ese mismo período de: cargos fijos, consumos, conexión, reconexión, multas, intereses de mora y otros.
Tipo de Información: Caja.

Valor Facturado Usuario Final (\$): Valor en pesos corrientes de las facturas expedidas para la totalidad de los usuarios en los últimos doce meses. Incluye cargos fijos, consumos, conexión, reconexión, intereses, multas y otros.

Ejecución de inversiones (%). Refleja la capacidad de la gerencia para ejecutar las inversiones programadas, conforme lo previsto. Este indicador se calcula como:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

$$\frac{\text{Inversión Realizada}}{\text{Inversión Presupuestada}} \times 100\%$$

Donde:

Inversión Realizada (\$): Valor en pesos corrientes de los desembolsos realizados por la entidad durante un período de análisis, con cargo a recursos generados por la propia empresa y a otras fuentes de financiación, para la realización del plan de inversiones.

Inversión Presupuestada (\$): Valor en pesos corrientes de la inversión prevista a realizar por la entidad, durante ese mismo período, según el plan de inversiones.

Cobertura del servicio (%). Refleja el porcentaje de basura recogida frente al total de basura que se debe recoger. Este indicador se calcula como:

$$\frac{\text{Basura Recogida}}{\text{Basura Producida}} \times 100\%$$

Donde:

Basura recogida (Ton): Toneladas recolectadas en los últimos doce meses.

Basura producida (Ton): Estimativo de la basura producida en toneladas en los últimos doce meses.

Índice de eficiencia laboral. Indica el costo de personal por toneladas de basura recogida. Este indicador se calcula como:

$$\frac{\text{Costo de Personal}}{\text{Basura Recogida}}$$

Donde:

Costos de Personal (\$): Valor en pesos corrientes del total de pagos, durante los últimos doce meses, por salarios, prestaciones, horas extras, y demás conceptos para el personal de planta administrativo y operativo, más servicios contratados con terceros.

Basura Recogida (Ton): Toneladas de basuras recolectadas durante los últimos doce meses.

Disposición en relleno sanitario (%). Refleja la calidad en la disposición de los residuos. Este indicador se calcula como:

$$\frac{\text{Basura Dispuesta en Relleno Sanitario}}{\text{Basura Producida}} \times 100$$

Donde:

Basura dispuesta en relleno sanitario (Ton). Toneladas de basura dispuestas en el relleno sanitario, en los últimos doce meses.

Basura producida (Ton). Estimativo de la basura producida en toneladas en los últimos doce meses.

Sección 4.5.5 PUBLICACION DE INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 4.5.5.1 FORMATO. PUBLICACION INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

El prestador deberá remitir anualmente a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia de la publicación de los indicadores definidos en el artículo 1.3.4.6 de la Resolución CRA 151 de 2001. Sí es el mismo para los tres servicios debe reportarlo nuevamente en alcantarillado y alcantarillado.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

TÍTULO 5. CALENDARIO DE REPORTE – PRESTADORES MAYORES A 2500 SUSCRIPTORES

Sección 5.1.1 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO FINANCIERO

Artículo 5.1.1.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO FINANCIERO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 2.2 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 15 de julio de cada año.	Presente acto administrativo
CANCELACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN FORMULADO	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la cancelación de un proyecto de inversión.	Presente acto administrativo
SEGUIMIENTO PROYECTOS DE INVERSION MOVET	ANUAL – UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información se reporta a más tardar el 15 de enero del año de reporte	Presente acto administrativo
EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – PRESTADORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	Para el año 2009 y los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2010, la información debe reportarse a más tardar el 31 de Mayo de 2010. La información de los meses siguientes debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente al período a reportar.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
PLAN DE CONTABILIDAD	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
	SEMESTRAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del Plan de Contabilidad del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de abril del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
	SEMESTRAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del Plan de Contabilidad del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
CUENTAS POR COBRAR	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse a más tardar el 30 de julio de cada año.	Presente acto administrativo
CUENTAS POR PAGAR	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse a más tardar el 30 de julio de cada año.	Presente acto administrativo
CUENTAS POR PAGAR SERVICIOS PÚBLICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS PÚBLICOS SECTOR OFICIAL Y SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
COMPOSICIÓN INGRESOS OPERACIONALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información del año 2009 debe reportarse a más tardar el 30 de julio de 2010. La información de los años 2010 en adelante debe reportarse a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
FLUJO DE CAJA REAL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente, El primer año de reporte es el 2010.	Presente acto administrativo
FORMULACIÓN DE PROYECTOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. La información del año 2004 a 2009 debe reportarse a más tardar en julio 31 de 2010	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Información de tipo eventual, cuando sea solicitado por el prestador	Presente acto administrativo
EJECUCIÓN DE PROYECTOS	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse a más tardar el 30 de julio de cada año. La información del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. La información del año 2004 a 2009 debe reportarse a más tardar en julio 31 de 2010	Presente acto administrativo
SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
	SEMESTRAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del Plan de Contabilidad del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – PRESTADORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	Para el año 2009 y los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2010, la información debe reportarse a más tardar el 31 de Mayo de 2010. La información de los meses siguientes debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente al período a reportar.	Presente acto administrativo
TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP – PRESTADORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	Para el año 2009 y los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2010, la información debe reportarse a más tardar el 31 de Mayo de 2010. La información de los meses siguientes debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente al período a reportar.	Presente acto administrativo

Sección 5.1.2 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO COMERCIAL



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 5.1.2.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO COMERCIAL

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 2.3 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
SUBSIDIOS SOLICITADOS POR ESTRATO AL ENTE TERRITORIAL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CENTROS POBLADOS DONDE PRESTA EL SERVICIO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de Febrero.	Presente acto administrativo
SUSCRIPTORES PROYECTADOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de octubre de cada año	Presente acto administrativo
ENCUESTA TRANSACCIÓN AGUA EN BLOQUE	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 de Febrero de cada año.	Presente acto administrativo
SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
ADQUISICIÓN DE AGUA EN BLOQUE	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN COMERCIAL ACUEDUCTO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 5 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
CALIBRACIÓN DE MEDIDORES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO ABASTECIMIENTO POR CARRO TANQUE	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN ABASTECIMIENTO POR CARRO TANQUES - REGULAR	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN ABASTECIMIENTO POR CARRO TANQUES - ESPECIAL CONTINGENCIA	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CONCURSO ECONÓMICO 1	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse a más tardar el 30 de junio de cada año. La información del segundo	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

			semestre debe reportarse a más tardar el 30 de enero del año siguiente.	
CONCURSO ECONÓMICO 2	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse a más tardar el 30 de junio de cada año. La información del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 30 de enero del año siguiente.	Presente acto administrativo
MODELO DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS TARIFARIOS - MOVET -	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
TARIFAS CONTRACTUALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información se reporta a más tardar el 15 de febrero del año de reporte	Presente acto administrativo
ENCUESTA TRANSACCIÓN AGUA EN BLOQUE - CMOP	ANUAL	Presente acto administrativo	La información para los años 2007 al 2009 debe reportarse a más tardar el próximo 20 de diciembre de 2010. A partir de 2010 se reportará a más tardar el 20 de enero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
RECLAMACIONES Y PETICIONES DEL SERVICIO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 5 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
TARIFAS APLICADAS	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
ACTO DE APROBACIÓN DE TARIFAS DE ACUEDUCTO	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse cada vez que la autoridad tarifaria local emita el acto de aprobación de tarifas, al día calendario siguiente debe reportarlo al SUI.	Presente acto administrativo
FACTURA DEL SERVICIO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 5 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACTO APROBACIÓN FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
FACTURACIÓN ACUEDUCTO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 5 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE MEDIO DE INVERSIÓN. CMI VALOR DE LOS ACTIVOS (VA)	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
PROYECCIÓN DE LA DEMANDA. PROYECCIÓN ANUAL DE USUARIOS FACTURADOS	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
PROYECCIÓN DE LA DEMANDA. CONSUMO FACTURADO ANUAL	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
VALOR PRESENTE DE LA INVERSIÓN. INVERSIONES Y METAS POR PROYECTO	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
METAS GLOBALES	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
COSTO INSUMOS QUÍMICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información para los años 2007 al 2009 debe reportarse a más tardar el próximo 20 de diciembre de 2010. A partir de 2010 se reportará a más tardar el 20 de enero del año	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

			siguiente.	
COSTO DE ENERGÍA ACUEDUCTO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información para los años 2007 al 2009 debe reportarse a más tardar el próximo 20 de diciembre de 2010. A partir de 2010 se reportará a más tardar el 20 de enero del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE ADQUISICIÓN DE AGUA EN BLOQUE – CMOp	ANUAL	Presente acto administrativo	La información para los años 2007 al 2009 debe reportarse a más tardar el próximo 20 de diciembre de 2010. A partir de 2010 se reportará a más tardar el 20 de enero del año siguiente.	Presente acto administrativo
IMPUESTOS Y TASAS OPERATIVAS ACUEDUCTO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información para los años 2007 al 2009 debe reportarse a más tardar el próximo 20 de diciembre de 2010. A partir de 2010 se reportará a más tardar el 20 de enero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CPB – COSTOS PARTICULARES DE BOMBEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información para los años 2007 al 2009 debe reportarse a más tardar el próximo 20 de diciembre de 2010. A partir de 2010 se reportará a más tardar el 20 de enero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CMT – COSTO DE TASAS AMBIENTALES ACUEDUCTO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información para los años 2007 al 2009 debe reportarse a más tardar el próximo 20 de diciembre de 2010. A partir de 2010 se reportará a más tardar el 20 de enero del año siguiente.	Presente acto administrativo

Sección 5.1.3 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Artículo 5.1.3.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 2.4 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
REGISTRO DE FUENTES	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE FUENTES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CARACTERIZACIÓN DE FUENTES SUPERFICIALES PARA ABASTECIMIENTO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

			administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	
FUENTES SUPERFICIALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO CALIDAD FUENTES SUPERFICIALES	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO FUENTES SUPERFICIALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE EMBALSES	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE EMBALSES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
FUENTES QUE ABASTECEN EL EMBALSE	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
CARACTERIZACIÓN DE ACUÍFEROS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE POZOS	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

ACTUALIZACIÓN DE POZOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
OPERACIÓN POZOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
MANEJO DE CUENCAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE PRECIPITACIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE NIVEL	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE NIVEL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CAUDALES AFORADOS POR ESTACIÓN DE MEDICIÓN DE NIVEL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE CAPTACIONES DE AGUA FUENTES SUPERFICIALES	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE CAPTACIONES DE AGUA FUENTES SUPERFICIALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
OPERACIÓN CAPTACIÓN DE AGUA FUENTES SUPERFICIALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE ADUCCIONES DE AGUA	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE ADUCCIONES DE AGUA	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

REGISTRO DE SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
MECANISMOS USADOS EN EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
OPERACIÓN SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE CONDUCCIONES DE AGUA	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE CONDUCCIONES DE AGUA	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
OPERACIÓN ADUCCIONES Y CONDUCCIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
MUNICIPIOS BENEFICIADOS DE LA CAPTACIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COMPONENTES DEL SISTEMA	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ACUEDUCTO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

			después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	
ACTUALIZACIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ACUEDUCTO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN CAPTACIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN ADUCCIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN POTABILIZACIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN CONDUCCIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN DISTRIBUCIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN TRATAMIENTO SIN ESTACIÓN DE BOMBEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE SECTORES HIDRÁULICOS	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE SECTORES HIDRÁULICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente	Presente acto administrativo
MEDICIÓN DE PRESIÓN SECTORES HIDRÁULICOS	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año siguiente de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CONTINUIDAD EN LA OFERTA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir de enero de 2009 en adelante, a más tardar el 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CUESTIONARIO VULNERABILIDAD ACUEDUCTO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año siguiente de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
VULNERABILIDAD ACUEDUCTO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año siguiente de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
ENCUESTA SISTEMAS NO INTERCONECTADOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año subsiguiente de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 20 de abril del año.	Presente acto administrativo
REGISTRO SISTEMAS NO INTERCONECTADOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año subsiguiente de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 20 de abril del año.	Presente acto administrativo
AREA DE PRESTACION DE SERVICIO DEL SISTEMA NO INTERCONECTADO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año subsiguiente de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 20 de abril del año.	Presente acto administrativo
DATOS GENERALES SISTEMA NO INTERCONECTADO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año subsiguiente de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 20 de abril del año.	Presente acto administrativo
FUENTES DE ABASTECIMIENTO QUE COMPONEN EL SISTEMA NO INTERCONECTADO.	ANUAL	Presente acto administrativo	La información para los años 2007 al 2009 debe reportarse a más tardar el próximo 20 de diciembre de 2010. A partir de 2010 se reportará a más tardar el 20 de enero del año siguiente.	Presente acto administrativo
PROMEDIO ANUAL DE SUSCRIPTORES RESIDENCIALES POR MUNICIPIO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de febrero de cada año.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MENOR O IGUAL A 10.000 HABITANTES)	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO – RANGO 1, 2, 3 Y 4	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
MUESTREO CALIDAD DEL AGUA FUENTES SUPERFICIALES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año siguiente de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
MUESTREO CALIDAD DEL AGUA FUENTES SUBTERRÁNEAS	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año siguiente de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
MUESTREO CALIDAD DEL AGUA FUENTES EMBALSES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año siguiente de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE PRECIPITACIÓN	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

			después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	
PRECIPITACIÓN	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año siguiente de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
NIVEL DE FUENTES SUPERFICIALES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año siguiente de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 del mes siguiente.	
SUSPENSIONES SERVICIO DE ACUEDUCTO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir de enero de 2009 a más tardar al día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
REDES SISTEMA DE ACUEDUCTO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información del año 2009 debe reportarse a más tardar el 30 de julio de 2010. La información de los años 2010 en adelante debe reportarse a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGOS 2, 3 Y 4. (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA > 10.000 HABITANTES)	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTA DE CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGO 1, 2, 3 Y 4	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGO 1, 2, 3 Y 4	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe a más tardar el 16 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACTA DE DE RECIBO A CONFORMIDAD DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO - RANGO 1, 2, 3 Y 4	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
CARACTERÍSTICAS BÁSICAS - RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MENOR O IGUAL A 10.000 HABITANTES)	BIMESTRAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CARACTERÍSTICAS BÁSICAS - RANGO 2 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA ENTRE 10.001 Y 20.000	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

HABITANTES)				
CARACTERÍSTICAS BÁSICAS - RANGO 3 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA ENTRE 20.001 Y 100.000 HABITANTES)	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CARACTERÍSTICAS BÁSICAS - RANGO 4 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA DE MÁS DE 100.000 HABITANTES)	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS - RANGO 1, 2, 3 Y 4	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MENOR O IGUAL A 10.000 HABITANTES)	BIMESTRAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGOS 2, 3 Y 4 (CON POBLACIÓN ATENDIDA DE MÁS DE 10.000 HABITANTES)	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1, 2, 3 Y 4	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
CARACTERÍSTICAS ESPECIALES - RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MENOR O IGUAL A 10.000 HABITANTES)	BIMESTRAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CARACTERÍSTICAS ESPECIALES - RANGOS 2, 3 Y 4 CON POBLACIÓN ATENDIDA DE MÁS DE 10.000 HABITANTES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES – RANGO 1, 2, 3Y 4	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Sección 5.1.4 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

Artículo 5.1.4.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 2.5 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
CONVENCIONES COLECTIVAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 15 de abril del año siguiente. El primer año de reporte es el 2010.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 15 de abril del año siguiente. El primer año de reporte es el 2010.	Presente acto administrativo
PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 de abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 de abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 15 de abril del año siguiente. El primer año de reporte es el 2010.	Presente acto administrativo
PUBLICACION INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 de abril del año siguiente.	Presente acto administrativo

Sección 5.1.5 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO FINANCIERO

Artículo 5.1.5.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO FINANCIERO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 3.2 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 15 de julio de cada año.	Presente acto administrativo
CANCELACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN FORMULADO	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la cancelación de un proyecto de inversión.	Presente acto administrativo
SEGUIMIENTO PROYECTOS DE INVERSIÓN MOVET	ANUAL – UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información se reporta a más tardar el 15 de enero del año de reporte	Presente acto administrativo
EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – PRESTADORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	Para el año 2009 y los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2010, la información debe reportarse a más tardar el 31 de Mayo de 2010. La información de los meses siguientes debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente al período a reportar.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
PLAN DE CONTABILIDAD	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
	SEMESTRAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del Plan de Contabilidad del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de abril del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
	SEMESTRAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del Plan de Contabilidad del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
CUENTAS POR COBRAR	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse a más tardar el 30 de julio de cada año.	Presente acto administrativo
CUENTAS POR PAGAR	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse a más tardar el 30 de julio de cada año.	Presente acto administrativo
CUENTAS POR PAGAR SERVICIOS PÚBLICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CUENTAS POR COBRAR SECTOR OFICIAL Y SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
FLUJO DE CAJA REAL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. , El primer año de reporte es el 2010.	Presente acto administrativo
COMPOSICIÓN INGRESOS OPERACIONALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información del año 2009 debe reportarse a más tardar el 30 de julio de 2010. La información de los años 2010 en adelante debe reportarse a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
FORMULACIÓN DE PROYECTOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. La información del año 2004 a 2009 debe	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

			reportarse a más tardar en julio 31 de 2010	
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Información de tipo eventual, cuando sea solicitado por el prestador	Presente acto administrativo
EJECUCIÓN DE PROYECTOS	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. La información del año 2004 a 2009 debe reportarse a más tardar en julio 31 de 2010	Presente acto administrativo
SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
	SEMESTRAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del Plan de Contabilidad del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – PRESTADORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	Para el año 2009 y los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2010, la información debe reportarse a más tardar el 31 de Mayo de 2010. La información de los meses siguientes debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente al período a reportar.	Presente acto administrativo
TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP – PRESTADORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	Para el año 2009 y los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2010, la información debe reportarse a más tardar el 31 de Mayo de 2010. La información de los meses siguientes debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente al período a reportar.	Presente acto administrativo

Sección 5.1.6 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO COMERCIAL

Artículo 5.1.6.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO COMERCIAL

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 3.3 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
SUBSIDIOS SOLICITADOS POR ESTRATO AL ENTE TERRITORIAL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CENTROS POBLADOS DONDE PRESTA EL SERVICIO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

			Febrero.	
SUSCRIPTORES PROYECTADOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de octubre de cada año	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN COMERCIAL ALCANTARILLADO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 5 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
CONCURSO ECONÓMICO	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse a más tardar el 30 de junio de cada año. La información del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 30 de enero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CONCURSO ECONÓMICO 2	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse a más tardar el 30 de junio de cada año. La información del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 30 de enero del año siguiente.	Presente acto administrativo
MODELO DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS TARIFARIOS - MOVET -	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
TARIFAS CONTRACTUALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información se reporta a más tardar el 15 de enero del año de reporte	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
RECLAMACIONES Y PETICIONES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 5 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
TARIFAS APLICADAS	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
ACTO DE APROBACIÓN DE TARIFAS DE ALCANTARILLADO	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse cada vez que la autoridad tarifaria local emita el acto de aprobación de tarifas, al día calendario siguiente debe reportarlo al SUI.	Presente acto administrativo
FACTURA DEL SERVICIO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 5 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACTO APROBACIÓN FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES ALCANTARILLADO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
FACTURACIÓN ALCANTARILLADO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 5 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE MEDIO DE INVERSIÓN. CMI VALOR DE LOS ACTIVOS (VA)	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
PROYECCIÓN DE LA DEMANDA. PROYECCIÓN ANUAL DE USUARIOS FACTURADOS	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
PROYECCIÓN DE LA DEMANDA. CONSUMO FACTURADO ANUAL	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
VALOR PRESENTE DE LA INVERSIÓN. INVERSIONES Y METAS POR PROYECTO	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
METAS GLOBALES	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

COSTO DE ENERGÍA ALCANTARILLADO - CE	ANUAL	Presente acto administrativo	La información para los años 2007 al 2009 debe reportarse a más tardar el próximo 20 de diciembre de 2010. A partir de 2010 se reportará a más tardar el 20 de enero del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE ENERGÍA ALCANTARILLADO UTILIZADO EN TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información para los años 2007 al 2009 debe reportarse a más tardar el próximo 20 de diciembre de 2010. A partir de 2010 se reportará a más tardar el 20 de enero del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO INSUMOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información para los años 2007 al 2009 debe reportarse a más tardar el próximo 20 de diciembre de 2010. A partir de 2010 se reportará a más tardar el 20 de enero del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE SERVICIOS PERSONALES - CTAR	ANUAL	Presente acto administrativo	La información para los años 2007 al 2009 debe reportarse a más tardar el próximo 20 de diciembre de 2010. A partir de 2010 se reportará a más tardar el 20 de enero del año siguiente.	Presente acto administrativo
OTROS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ASOCIADOS AL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información para los años 2007 al 2009 debe reportarse a más tardar el próximo 20 de diciembre de 2010. A partir de 2010 se reportará a más tardar el 20 de enero del año siguiente.	Presente acto administrativo
IMPUESTOS Y TASAS OPERATIVAS ALCANTARILLADO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información para los años 2007 al 2009 debe reportarse a más tardar el próximo 20 de diciembre de 2010. A partir de 2010 se reportará a más tardar el 20 de enero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CPB – COSTOS PARTICULARES DE BOMBEO – ALCANTARILLADO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información para los años 2007 al 2009 debe reportarse a más tardar el próximo 20 de diciembre de 2010. A partir de 2010 se reportará a más tardar el 20 de enero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CMT – COSTO DE TASAS AMBIENTALES ALCANTARILLADO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información para los años 2007 al 2009 debe reportarse a más tardar el próximo 20 de diciembre de 2010. A partir de 2010 se reportará a más tardar el 20 de enero del año siguiente.	Presente acto administrativo

Sección 5.1.7 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Artículo 5.1.7.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 3.4 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
REGISTRO DE FUENTES	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

			información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	
ACTUALIZACIÓN DE FUENTES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CARACTERIZACIÓN DE CUERPOS RECEPTORES	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE PSMV	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
SEGUIMIENTO AL PSMV	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
SEGUIMIENTO RECURSOS AL PSMV	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de marzo del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
UNIDADES DE TRATAMIENTO QUE POSEE EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de marzo del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
MUNICIPIOS BENEFICIADOS POR EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

RESIDUOS GENERADOS EN SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LODOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE PUNTOS DE VERTIMIENTO SOBRE EL CUERPO RECEPTOR	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE VERTIMIENTO SOBRE EL CUERPO RECEPTOR	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
VERTIMIENTOS A CUERPOS RECEPTORES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
MANEJO DE CUENCAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
TIPO DE ALCANTARILLADO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
ALCANTARILLADO PLUVIAL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
ALCANTARILLADO SANITARIO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
ALCANTARILLADO COMBINADO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COMPONENTES DEL SISTEMA	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ALCANTARILLADO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

ACTUALIZACIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ALCANTARILLADO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN RECOLECCIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN DISPOSICIÓN FINAL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN TRATAMIENTO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
OTROS COSTOS EN TRATAMIENTO NO ASOCIADOS AL BOMBEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CUESTIONARIO VULNERABILIDAD ALCANTARILLADO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año siguiente de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
VULNERABILIDAD ALCANTARILLADO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año siguiente de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
ENCUESTA SISTEMAS NO INTERCONECTADOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año subsiguiente de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 20 de abril del año.	Presente acto administrativo
REGISTRO SISTEMAS NO INTERCONECTADOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año subsiguiente de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 20 de abril del año.	Presente acto administrativo
AREA DE PRESTACION DE SERVICIO DEL SISTEMA NO INTERCONECTADO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año subsiguiente de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 20 de abril del año.	Presente acto administrativo
DATOS GENERALES SISTEMA NO INTERCONECTADO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año subsiguiente de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 20 de abril del año.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
REDES SISTEMA DE ALCANTARILLADO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información del año 2009 debe reportarse a más tardar el 30 de julio de 2010. La información de los años 2010 en adelante debe reportarse a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo

Sección 5.1.8 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

Artículo 5.1.8.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 3.5 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O
---	--------------	---	------------------	---



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

				SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
CONVENCIONES COLECTIVAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 15 de abril del año siguiente. El primer año de reporte es el 2010.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 15 de abril del año siguiente. El primer año de reporte es el 2010.	Presente acto administrativo
PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 de abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 de abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 15 de abril del año siguiente. El primer año de reporte es el 2010.	Presente acto administrativo
PUBLICACIÓN PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 de abril del año siguiente.	Presente acto administrativo

Sección 5.1.9 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO FINANCIERO

Artículo 5.1.9.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ASEO - TÓPICO FINANCIERO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 4.2 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 15 de julio de cada año.	Presente acto administrativo
CANCELACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN FORMULADO	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la cancelación de un proyecto de inversión.	Presente acto administrativo
PROVISIÓN CIERRE, CLAUSURA Y POST-CLAUSURA – OPERADOR SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	SEMESTRAL	Circular SSPD 006 del 10 de octubre de 2007	La información debe reportarse el primer semestre de cada año a partir del año de expedición del presente acto administrativo antes del 31 julio.	Circular SSPD 006 del 10 de octubre de 2007
EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP –	MENSUAL	Presente acto administrativo	Para el año 2009 y los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2010, la información debe reportarse a más tardar el 31 de Mayo de 2010. La información de los	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

PRESTADORES			meses siguientes debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente al período a reportar.	
CARGUE MASIVO				
PLAN DE CONTABILIDAD	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
	SEMESTRAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del Plan de Contabilidad del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de abril del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
	SEMESTRAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del Plan de Contabilidad del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
CUENTAS POR COBRAR	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año.	Presente acto administrativo
CUENTAS POR PAGAR	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año.	Presente acto administrativo
CUENTAS POR PAGAR SERVICIOS PÚBLICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS PÚBLICOS SECTOR OFICIAL Y SECTOR SERVICIOS PUBLICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
COMPOSICIÓN INGRESOS OPERACIONALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información del año 2009 debe reportarse a más tardar el 30 de julio de 2010. La información de los años 2010 en adelante debe reportarse a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
FLUJO DE CAJA REAL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. El primer año de reporte es el 2010.	Presente acto administrativo
FORMULACIÓN DE PROYECTOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Información de tipo eventual, cuando sea solicitado por el prestador	Presente acto administrativo
EJECUCIÓN DE PROYECTOS	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse mes a mes, a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del segundo semestre debe reportarse mes a mes, a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

	SEMESTRAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del Plan de Contabilidad del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – PRESTADORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	Para el año 2009 y los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2010, la información debe reportarse a más tardar el 31 de Mayo de 2010. La información de los meses siguientes debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente al período a reportar.	Presente acto administrativo
TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP – PRESTADORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	Para el año 2009 y los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2010, la información debe reportarse a más tardar el 31 de Mayo de 2010. La información de los meses siguientes debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente al período a reportar.	Presente acto administrativo

Sección 5.1.10 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO COMERCIAL

Artículo 5.1.10.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ASEO - TÓPICO COMERCIAL

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 4.3 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
MULTIUSUARIOS DEL SERVICIO DE ASEO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente de reporte.	Presente acto administrativo
APLICACIÓN TARIFARIA	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 20 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
TARIFAS CONTRACTUALES MUNICIPIO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 20 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
COSTOS Y PARÁMETROS APLICADOS EN EL CÁLCULO DE TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 20 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE MÍNIMO COSTO Y ALTERNATIVOS	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información de primer semestre debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 20 del julio de cada año. La información de segundo semestre debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 20 del febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL – OPERADOR SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	Para el costo vigente durante el período de facturación de febrero a julio: 15 de febrero. Para el costo vigente durante el período de facturación de agosto a enero del año siguiente: 31 de julio.	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

VARIABLES PARA EL CÁLCULO DE COSTOS	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 20 del mes siguiente de reporte.	Presente acto administrativo
VARIABLES PARA EL CÁLCULO DE TARIFAS	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 20 del mes siguiente de reporte.	Presente acto administrativo
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
SUBSIDIOS SOLICITADOS POR ESTRATO AL ENTE TERRITORIAL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ASEO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes subsiguiente. Ejemplo. El mes de enero debe ser reportada a más tardar el 10 de marzo.	Presente acto administrativo
CONCURSO ECONÓMICO 1	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse a más tardar el 30 de junio de cada año. La información del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 30 de enero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CONCURSO ECONÓMICO 2	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse a más tardar el 30 de junio de cada año. La información del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 30 de enero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
RECLAMACIONES Y PETICIONES DEL SERVICIO DE ASEO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes subsiguiente. Ejemplo. El mes de enero debe ser reportada a más tardar el 10 de marzo.	Presente acto administrativo
TARIFA APLICADA MES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 20 del mes siguiente de reporte.	Presente acto administrativo
ACTO DE APROBACIÓN DE TARIFAS DE ASEO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 del mes siguiente de la aprobación del acta.	Presente acto administrativo
AUDIENCIA PUBLICA	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	Se reporta únicamente con el estudio de costos. Si se modifica esta información se debe reportar al día calendario siguiente.	Presente acto administrativo
PUBLICACIÓN DE COSTOS Y TARIFAS	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 20 del mes siguiente del semestre correspondiente.	Presente acto administrativo
SOPORTE DE ESTUDIOS DE COSTOS	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse al inicio de la aplicación del nuevo estudio de costos.	Presente acto administrativo
CONTRATO SUSCRITO CON EL MUNICIPIO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse al inicio de la aplicación del nuevo estudio de costos.	Presente acto administrativo
FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACTO DE APROBACIÓN DE FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
COMERCIAL ASEO OPERADORES DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL,	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes subsiguiente. Ejemplo. El mes de enero debe ser reportada a más	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

APROVECHAMIENTO Y/O TRANSFERENCIA			tardar el 10 de marzo.	
FACTURACIÓN COMERCIAL DE ASEO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes subsiguiente. Ejemplo. El mes de enero debe ser reportada a más tardar el 10 de marzo.	Presente acto administrativo
FACTURA DEL SERVICIO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes subsiguiente. Ejemplo. El mes de enero debe ser reportada a más tardar el 10 de marzo.	Presente acto administrativo

Sección 5.1.11 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Artículo 5.1.11.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ASEO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 4.4 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez a más tardar 10 días después de haber iniciado operaciones.	Presente acto administrativo
CENTROÍDE DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse inicialmente para el estudio de costos. Si se modifica esta información se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación de la Dirección Técnica de Aseo.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE ESTADO - ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	ANUAL	Presente acto administrativo	Se debe reportar cuando se modifique la información inicialmente reportada lo cual se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación de la Dirección Técnica de Aseo.	Presente acto administrativo
CONTINUIDAD EN RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 15 del mes siguiente de reporte.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE ESTADO - VEHÍCULOS	ANUAL	Presente acto administrativo	Se debe reportar cuando se modifique la información inicialmente reportada lo cual se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación de la Dirección Técnica de Aseo.	Presente acto administrativo
CONTINUIDAD EN BARRIDO Y LIMPIEZA SERVICIO DE ASEO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 15 del mes siguiente de reporte.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar 10 días después de haber iniciado operaciones.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE ESTADO - ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	ANUAL	Presente acto administrativo	Se debe reportar cuando se modifique la información inicialmente reportada lo cual se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación de la Dirección Técnica de Aseo.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar 10 días después de haber iniciado operaciones.	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

ACTUALIZACIÓN DE ESTADO - DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	ANUAL	Presente acto administrativo	Se debe reportar cuando se modifique la información inicialmente reportada lo cual se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación de la Dirección Técnica de Aseo.	Presente acto administrativo
CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTA DE APROVECHAMIENTO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar 10 días después de haber iniciado operaciones.	Presente acto administrativo
CANTIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHADOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 20 de marzo del año siguiente	Presente acto administrativo
REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar 10 días después de haber iniciado operaciones.	Presente acto administrativo
BASCULA DE PESAJE - OPERADOR DEL SITIO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 10 de enero del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL	ANUAL	Presente acto administrativo	Se debe reportar cuando se modifique la información inicialmente reportada lo cual se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación de la Dirección Técnica de Aseo.	Presente acto administrativo
RELLENOS SANITARIOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 19 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE PLANTAS DE INCINERACIÓN	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar 10 días después de haber iniciado operaciones.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE PLANTAS DE INCINERACIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	Se debe reportar cuando se modifique la información inicialmente reportada lo cual se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación de la Dirección Técnica de Aseo.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE ESTADO - MICRORUTAS	ANUAL	Presente acto administrativo	Se debe reportar cuando se modifique la información inicialmente reportada lo cual se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación de la Dirección Técnica de Aseo.	Presente acto administrativo
CAPACIDAD DE RECEPCIÓN TONELADAS DISPUESTAS	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente de reporte.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
VÉRTICES DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse inicialmente para el estudio de costos. Si se modifica esta información se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación de la Dirección Técnica de Aseo.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE MICRORUTAS	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar 10 días después de haber iniciado operaciones	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Información de tipo eventual, cuando sea solicitado por el prestador	Presente acto administrativo
TONELADAS PROVENIENTES DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente de reporte.	Presente acto administrativo
PEAJES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse inicialmente para el estudio de costos. Si se modifica esta información se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación de la Dirección Técnica de Aseo.	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

REGISTRO DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar 10 días después de haber iniciado operaciones.	Presente acto administrativo
ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente de reporte.	Presente acto administrativo
SITIOS DE APROVECHAMIENTO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente de reporte.	Presente acto administrativo
AUTORIZACIÓN AMBIENTAL	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 28 de febrero del año siguiente. Si se modifica esta información se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación de la Dirección Técnica de Aseo.	Presente acto administrativo
REGLAMENTO OPERATIVO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 28 de febrero del año siguiente. Si se modifica esta información se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación de la Dirección Técnica de Aseo.	Presente acto administrativo
DISPOSICIÓN FINAL - OPERADOR DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente de reporte.	Presente acto administrativo

Sección 5.1.12 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

Artículo 5.1.12.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ASEO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 4.5 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO O A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
CONVENCIONES COLECTIVAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 15 de abril del año siguiente. El primer año de reporte es el 2010.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 15 de abril del año siguiente. El primer año de reporte es el 2010.	Presente acto administrativo
INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 de abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 15 de abril del año siguiente. El primer año de reporte es el 2010.	Presente acto administrativo
PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 de abril del año siguiente.	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

PUBLICACION INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 de abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
---	-------	---------------------------------	--	---------------------------------



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

TÍTULO 6. SERVICIO DE ACUEDUCTO, PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006 Y PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEL ÁREA URBANA DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006

CAPÍTULO 6.1 DISPOSICIONES GENERALES

Sección 6.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

Artículo 6.1.1.1

El presente título de ésta resolución aplica a todas las personas prestadoras del servicio de acueducto en los términos de los artículos 15 y 16 de la Ley 142 de 1994; y de las actividades inherentes y complementarias a los mismos que tengan menos de 2.500 suscriptores y que se encuentren contenidos en lo dispuesto por el artículo primero de la Resolución SSPD 20061300023365 de 2006 o en el artículo segundo de la Resolución SSPD 20061300023365 de 2006 que presten el servicio en la zona urbana, para reporte al SUI. Para el caso de los prestadores que presten dos o más servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, si uno de los servicios prestados aplica para mayores a 2.500 suscriptores, todos los cargues para TODOS los servicios prestados de acueducto, alcantarillado y aseo se deben realizar como prestadores mayores a 2.500 suscriptores.

El presente título tiene como objeto principal integrar y unificar la normatividad expedida para el cargue de la información de los prestadores del servicio público de Acueducto al “Sistema Único de Información”-SUI.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 6.2 TÓPICO FINANCIERO

Sección 6.2.1 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Artículo 6.2.1.1 CONTENIDO

La información financiera básica que deben reportar al SUI es la siguiente:

- Plan de Contabilidad para entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, en adelante Plan de Contabilidad.
- Estados Financieros Básicos (Balance general, Estado de resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en la posición financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas a los estados financieros).

Artículo 6.2.1.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores en la información del Plan de Contabilidad se registrará en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos no debe presentar caracteres de separación de miles.

Artículo 6.2.1.3 FORMATO. PLAN DE CONTABILIDAD

Los prestadores del servicio de Acueducto deben reportar el Plan de Contabilidad del año 1998 a 2005 con periodicidad anual y a partir del año 2006 debe reportarse para el primer semestre y anual. Los prestadores que realicen cierres semestrales, deben enviar el plan de contabilidad del primer y segundo semestre y en el anual deben reportar el consolidado del primer y segundo semestre en las cuentas de resultados, vale anotar que la información reportada debe ser la información definitiva para los respectivos cierres y debe estar debidamente aprobada por la junta directiva o quien haga sus veces.

Estos Planes de Contabilidad deben reportarse por servicio y consolidado de la empresa, de acuerdo con los Planes de Contabilidad publicados en el sitio www.sui.gov.co, en el enlace Normatividad SUI - Plan Contable.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas en la introducción de este documento en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	TOTAL
1	2	3	4	5

1.Código. Corresponde al código de la cuenta siguiendo la clasificación establecida en el Plan Contable del servicio de Acueducto de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución SSPD 20051300033635 de 2005 (o la que la modifique, adicione o sustituya).

2.Descripción. Se debe escribir el nombre de la cuenta, en mayúsculas, sin tildes, sin comas, ni otros caracteres especiales.

3.Valor corriente. Corresponde a la porción corriente o de corto plazo (hasta un año) del valor de la cuenta.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

4.Valor no corriente. Corresponde a la porción no corriente o de largo plazo (más de 1 año) del valor de la cuenta.

5.Total. Corresponde al total del valor de la cuenta, el cual debe ser la suma del saldo corriente más el saldo no corriente para cuentas de balance (1, 2 y 3). Para efecto del registro de las cuentas de resultados, costos de producción, orden y presupuesto (4, 5, 6, 7, 8, 9 y 0) se efectúa sólo en la columna Total.

Artículo 6.2.1.4 ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD

Los documentos como: Estados Financieros Básicos (Balance general, Estado de resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en la posición financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas a los Estados Financieros, Acta de Aprobación de los Estados Financieros debidamente certificados por el representante legal y por contador público y dictaminados por el revisor fiscal o quien haga sus veces, si aplica y aprobados por la Junta Directiva, Asamblea General o Asamblea de Socios, se deben cargar al SUI en formato pdf, o tiff, igualmente debe anexar el certificado de reporte de información del plan contable al SUI debidamente firmado.

PARÁGRAFO. Los anexos al cargue del plan de contabilidad se deben reportar en un solo archivo pdf o tif correspondiente a cada cierre contable. Lo anterior significa que los prestadores que realizan cierre anual deben reportar un archivo pdf o tif como anexo al plan de contabilidad consolidado anual. Aquellos prestadores que hacen cierres semestrales deben reportar un archivo pdf o tif como anexo al plan de contabilidad consolidado del semestre 1 y otro archivo pdf o tif como anexo al plan de contabilidad consolidado del semestre 2.

Artículo 6.2.1.5 INSTRUCCIONES A SEGUIR PARA EL REPORTE DEL PLAN DE CONTABILIDAD

Para cumplir con el reporte adecuado del Plan de Contabilidad los prestadores de servicios públicos y/o actividades complementarias deben seguir las siguientes instrucciones:

- La información se exige en cinco columnas: Código de la cuenta, Descripción de la cuenta, Saldo corriente, Saldo no corriente y Total.
- Cierre contable. La información debe reportarse después del cierre correspondiente y definitivo del período respectivo, debidamente aprobada por la asamblea general o asamblea de socios.
- Signos negativos. Las cuentas de naturaleza crédito no deben tener signo negativo, salvo que éstas sean de naturaleza contraria.
- Se requiere el máximo nivel de detalle de la cuenta (75) Costos de Producción – Servicios Públicos, del Plan Único de Cuentas expedido por la SSPD, con su respectivo cierre.
- Resultado del ejercicio (Código 3230): este código se obtiene de tomar la cuenta Ingresos (4), menos Gastos (5), menos Costo de Ventas y Operación (6), en consecuencia el cierre del ejercicio en el grupo 59 debe quedar en cero.
- Los prestadores de servicios públicos deben radicar en la SSPD a más tardar, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de cargue de la información semestral y anual, el documento “Certificado Plan de Contabilidad” que se genera al momento de certificar el Plan de Contabilidad en el SUI. Dicho documento debe estar firmado por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal o quien haga sus veces.
- Los prestadores de servicios públicos deberán reportar el Plan de Contabilidad por cada servicio público que preste y consolidado utilizando como base el Anexo 1 de la Resolución



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

20051300033635 del 28 de diciembre de 2005, ampliándolo hasta el máximo nivel de detalle que utilice la empresa.

Artículo 6.2.1.6 MODELO GENERAL DE CONTABILIDAD

Teniendo en cuenta que durante los años 2009 y 2010 se ha adelantado la etapa de adaptación y evaluación del Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, actualmente se están analizando e incorporando los requerimientos necesarios para reporte en el SUI, por lo que en el primer trimestre de 2011 se adicionarán a la presente Resolución los respectivos formatos de reporte de la información correspondiente a la etapa de transición, que será adelantada durante el año 2011.

Sección 6.2.2 REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA AL PLAN DE CONTABILIDAD

Artículo 6.2.2.1 CONTENIDO

La información financiera complementaria al Plan de Contabilidad está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formato Cuentas por cobrar
- Formato Cuentas por pagar
- Formato Cuentas por pagar servicios públicos
- Formato Cuentas por cobrar servicios públicos sector oficial y sector servicios públicos
- Formato Composición de Ingresos Operacionales
- Formato Flujos de Caja Real

Artículo 6.2.2.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores en la información financiera complementaria al Plan de Contabilidad se registra en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos debe presentarse sin caracteres de separación de miles. En este punto se debe tener en cuenta que la información de 1998 a 2005 se reportaba con ajustes por inflación y posterior a esta fecha, la contabilidad no exige ajustes por lo que las cifras se registran a pesos corrientes.

Artículo 6.2.2.3 FORMATO. CUENTAS POR COBRAR

Los prestadores del servicio de Acueducto deben reportar el detalle de las cuentas por cobrar del servicio público, relacionando la edad o antigüedad de la cartera tomando la clasificación vencida y no vencida. Las cuentas por cobrar se validan con el Plan de Contabilidad reportado al SUI en el período respectivo.

El siguiente formato deben reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CARTERA NO VENCIDA (\$)	CARTERA VENCIDA DE 1 A 30 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 31 A 60 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 61 A 90 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 91 A 120 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 121 A 150 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 151 A 180 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 181 A 360 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA MAYOR A 361 DÍAS (\$)
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

- 1.Código. Corresponde al código de las cuentas por cobrar, tal y como se muestra en las Tabla 1 para el servicio de Acueducto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aún cuando para algún código no exista valor, en este caso se reportará vacío.
- 2.Descripción. Corresponde a la descripción de la cuenta que se está reportando, tal y como se muestra en la Tabla 1 para el servicio de Acueducto:

TABLA 1. CODIGOS SERVICIO DE ACUEDUCTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
210	Servicios de acueducto
21001	Venta de agua
2100101	Cruda
2100102	Potable
21002	Distribución
21003	Otros servicios
21004	Comercialización
2100401	Residencial estrato 1
2100402	Residencial estrato 2
2100403	Residencial estrato 3
2100404	Residencial estrato 4
2100405	Residencial estrato 5
2100406	Residencial estrato 6
2100407	No residencial industrial
2100408	No residencial comercial
2100409	No residencial oficial
2100410	No residencial especial
220	Deudas de difícil cobro - servicios públicos
22001	Venta de agua
2200101	Cruda
2200102	Potable
22002	Distribución
22003	Otros servicios
22004	Comercialización
2200401	Residencial estrato 1
2200402	Residencial estrato 2
2200403	Residencial estrato 3
2200404	Residencial estrato 4
2200405	Residencial estrato 5
2200406	Residencial estrato 6
2200407	No residencial industrial



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

2200408	No residencial comercial
2200409	No residencial oficial
2200410	No residencial especial
230	Provisión deudas de difícil cobro
240	Provisión servicios públicos
24001	Venta de agua
2400101	Cruda
2400102	Potable
24002	Distribución
24003	Otros servicios
24004	Comercialización
2400401	Residencial estrato 1
2400402	Residencial estrato 2
2400403	Residencial estrato 3
2400404	Residencial estrato 4
2400405	Residencial estrato 5
2400406	Residencial estrato 6
2400407	No residencial industrial
2400408	No residencial comercial
2400409	No residencial oficial
2400410	No residencial especial

Para el diligenciamiento del formato se debe tener en cuenta que la estructura de la tabla no corresponde a la codificación del catálogo de cuentas del Plan Contable de Servicios Públicos, comprende las cuentas por cobrar del servicio de Acueducto, originados por la prestación del servicio en desarrollo de su función administrativa u objeto social.

Todos los valores de este formato deben registrarse de acuerdo con la naturaleza de la cuenta, esto es, las provisiones deberán ser negativas; los datos registrados en este formato en los códigos 210, 220, 230, 240, deben validarse (ser iguales) con las cuentas del plan de contabilidad. La validación hasta el año 2005 con las cuentas 140802, 147510, 148006 y 148013 respectivamente. La validación desde el año 2006 con las cuentas 140802, 147516, 148006 y 148020, respectivamente; las cuentas totales deben venir debidamente validadas donde la sumatoria de las cuentas de detalle corresponde al valor de la cuenta de más alto nivel, como se observa en la Tabla 2.

TABLA 2. VALIDACIONES ENTRE LOS CÓDIGOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR Y EL PLAN DE CONTABILIDAD

CÓDIGO TABLA DE CUENTAS POR COBRAR	VALIDACIÓN HASTA EL AÑO 2005 CON EL PLAN DE CONTABILIDAD	VALIDACIÓN DESDE EL AÑO 2006 CON EL PLAN DE CONTABILIDAD
210	140802	140802
220	147510	147516
230	148006	148006
240	148013	148020

Se entiende como cartera no vencida, aquellas facturas que no han cumplido la fecha de vencimiento dada en la factura por el prestador, por el contrario, la cartera vencida es aquella que ya ha excedido la fecha de la factura y por ende está vencida para su pago.

3.Cartera No Vencida (\$) Corresponde al valor de la cartera no vencida al último día del período que se reporta, de acuerdo con las clasificaciones de la Tabla 1.

4.Valor cartera vencida de 1 a 30 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 1 y 30 día.

5.Valor cartera vencida de 31 a 60 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 31 y 60 días.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 6.Valor cartera vencida de 61 a 90 días (\$)** Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 61 y 90 días.
- 7.Valor cartera vencida de 91 a 120 días (\$)** Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 91 y 120 días.
- 8.Valor cartera vencida de 121 a 150 días (\$).** Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 121 y 150 días.
- 9.Valor cartera vencida de 151 a 180 días (\$)** Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 151 y 180 días.
- 10.Valor cartera vencida de 181 a 360 días (\$)** Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 181 y 360 días.
- 11.Valor cartera vencida mayor a 361 días (\$)** Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad mayor a 361 días.

PARÁGRAFO. Para aquellos códigos en que no exista cartera debe reportar los campos 3 a 11 en cero.

Artículo 6.2.2.4 FORMATO. CUENTAS POR PAGAR

Los prestadores del servicio de Acueducto deben reportar el detalle de las cuentas por pagar del servicio público, relacionando la edad o antigüedad de la cartera tomando la clasificación vencida y no vencida. Las cuentas por pagar se validan con el Plan de Contabilidad reportado al SUI en el período respectivo.

El siguiente formato deben reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL CUENTAS POR PAGAR (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 1 A 60 DÍAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 61 A 90 DÍAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 91 A 180 DÍAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 181 A 360 DÍAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS MAYOR A 361 DÍAS (\$)
1	2	3	4	5	6	7	8

1.Código. Corresponde al código de las cuentas por pagar por actividad, tal y como se muestra en la Tabla 3, para el servicio de Acueducto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aún cuando para algún código no exista valor, en este caso se reportará vacío.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

2.Descripción. Corresponde a la descripción de la cuenta por pagar que se está reportando, conforme a la Tabla 3.

TABLA 3. INFORME DE CUENTAS POR PAGAR SERVICIO DE ACUEDUCTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
210	Adquisición de bienes y servicios nacionales
21001	Bienes y servicios
2100101	Distribución
2100102	Compra de Agua en bloque
210010201	Cruda
210010202	Tratada
2100103	Comercialización del Servicio
2100104	Otros conceptos
21002	Proyectos de inversión
211	Adquisición de bienes y servicios del exterior
21101	Bienes y servicios
2110101	Compra de agua en bloque
212	Acreedores
213	Subsidios asignados
214	Retención en la fuente e impuesto de timbre
215	Retención de impuesto de industria y comercio por pagar - ICA
216	Impuestos, contribuciones y tasas por pagar
217	Impuesto al valor agregado - IVA
218	Avances y anticipos recibidos
219	Depósitos recibidos de terceros
220	Créditos judiciales
221	Otras cuentas por pagar

La estructura del formato no corresponde a la codificación del catálogo de cuentas del Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los datos registrados en este formato en los códigos 210,211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221 deben validarse (ser iguales) con las siguientes cuentas del plan de contabilidad: 2401, 2406, 2425, 2430, 2436, 2437, 2440, 2445, 2450, 2455, 2460, 2490.

CODIGO TABLA CUENTAS POR PAGAR	CODIGO CONTABLE
--------------------------------	-----------------



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CODIGO TABLA CUENTAS POR PAGAR	CODIGO CONTABLE
210	2401
211	2406
212	2425
213	2430
214	2436
215	2437
216	2440
217	2445
218	2450
219	2455
220	2460
221	2490

Las cuentas totales deben venir debidamente validadas donde la sumatoria de las cuentas de detalle corresponde al valor de la cuenta de más alto nivel.

Se entiende como no vencidas, aquellas facturas que no han cumplido la fecha de vencimiento dada en la factura por el prestador, por el contrario, las cuentas por pagar vencidas son aquellas que ya han excedido la fecha de la factura y por ende está vencida para su pago.

3.Total cuentas por pagar (\$). Corresponde al valor total de las cuentas por pagar al último día del período que se reporta, de acuerdo con las clasificaciones de la tabla correspondiente al servicio público de Acueducto.

4.Valor cuentas por pagar vencidas de 1 a 60 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad de vencimiento entre 1 a 60 días.

5.Valor cuentas por pagar vencidas de 61 a 90 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad de vencimiento entre 61 a 90 días.

6.Valor cuentas por pagar vencidas de 91 a 180 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad de vencimiento entre 91 a 180 días.

7.Valor cuentas por pagar vencidas de 181 a 360 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad de vencimiento entre 181 a 360 días.

8.Valor cuentas por pagar vencidas mayores a 361 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad de vencimiento mayor a 361 días.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Si los prestadores de servicios públicos no llevan el registro de deudas por Unidades de Negocio (Distribución, Compras de Agua en Bloque, Cruda, Tratada) deben reportar solo el total por este concepto en Código 21001 si son por Bienes y Servicios y el Código 21002 sin son por Proyectos de Inversión.

PARÁGRAFO. Para aquellos códigos en que no existan cuentas por pagar debe reportar los campos 3 a 8 en cero.

Artículo 6.2.2.5 FORMATO. CUENTAS POR PAGAR SERVICIOS PÚBLICOS

Para los prestadores del servicio de acueducto se solicita la información sobre las cuentas por pagar por concepto de servicios públicos.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano.

SERVICIO PÚBLICO	CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD O PRESTADOR	NIT	DV	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
1	2	3	4	5	6	7	8

1.Servicio público. Corresponde al código del servicio público domiciliario del cual se adeuda de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SERVICIO PUBLICO
1	ACUEDUCTO
2	ALCANTARILLADO
3	ASEO
4	GAS
5	ENERGÍA
6	GLP- GAS LICUADO DE PETROLEO
7	TELECOMUNICACIONES

Nota: La telefonía celular no es considerada como un servicio público domiciliario.

2.Código Contable. Corresponde al código contable de acuerdo con el plan de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos en el Anexo 1 de la Resolución SSPD 20051300033635 de 2005 (o la que la modifique, adicione o sustituya)..



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 3.Descripción.** Se debe utilizar las descripciones correspondientes a la estructura del catalogo de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos, al dígito 6. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aún cuando no exista valor.
- 4.Entidad o prestador.** Corresponde al nombre de la entidad a la cual se adeuda.
- 5.NIT.** Número de identificación tributaria de la entidad a la cual se le adeuda.
- 6.DV.** Dígito de verificación de la entidad a la cual se le adeuda.
- 7.Valor corriente (\$).** Es el monto por pagar con vencimiento inferior a un año..
- 8.Valor no corriente (\$).** Es el monto por pagar con vencimiento superior a un año.

Artículo 6.2.2.6 FORMATO. CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS PÚBLICOS SECTOR OFICIAL Y SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS

Para los prestadores del servicio de acueducto se solicita la información sobre las cuentas por cobrar por concepto de servicios públicos de entidades del sector oficial y prestadores de servicios públicos.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

SERVICIO PÚBLICO	CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD O PRESTADOR	NIT	DV	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
1	2	3	4	5	6	7	8

1.Servicio público. Corresponde al código del servicio público domiciliario del cual corresponde el monto por cobrar de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SERVICIO PÚBLICO
1	ACUEDUCTO
2	ALCANTARILLADO
3	ASEO

- 2.Código Contable.** Corresponde al código contable de acuerdo con el plan de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos en el Anexo 1 de la Resolución SSPD 20051300033635 de 2005 (o la que la modifique, adicione o sustituya).
- 3.Descripción.** Se debe utilizar las descripciones correspondientes a la estructura del catálogo de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos, al dígito 6. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aún cuando no exista valor.
- 4.Entidad o prestador.** Corresponde al nombre de la entidad oficial o prestador de servicios públicos que le adeuda.
- 5.NIT.** Número de identificación tributaria de la entidad oficial o prestador que le adeuda.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 6.DV. Dígito de verificación de la entidad o prestador que le adeuda.
7.Valor corriente (\$). Es el monto por cobrar con vencimiento inferior a un año.
8.Valor no corriente (\$). Es el monto por cobrar con vencimiento superior a un año.

Artículo 6.2.2.7 FORMATO. COMPOSICIÓN INGRESOS OPERACIONALES

Para los prestadores del servicio de acueducto se solicita la información sobre los conceptos de los ingresos operacionales provenientes de la prestación del servicio de acuerdo a los componentes tarifarios, la sumatoria de los componentes del 1 al 9, deben corresponder al total de la cuenta 4321 del catálogo de cuentas por servicio y de período anual.

Si la empresa realiza todas las actividades de la cadena de valor, distribución, abastecimiento y comercialización debe reportar la información en la actividad de comercialización.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano y en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CARGO FIJO (CMA)	CONSUMO (CMO)	CMT	CMI	CONEXIONES	OTROS PROCEDIMIENTOS	VENTA DE AGUA EN BLOQUE	DISTRIBUCION	ABASTECIMIENTO	FACTURACION CONJUNTA	AJUSTES A LA DECENA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

- 1.Cargo Fijo. Corresponde al total en pesos facturado durante el año por concepto de cargo fijo.
2.Consumo. Corresponde al total en pesos facturado durante el año por consumo de acueducto.
3.CMT (Costo medio de tasas ambientales). Corresponde al total en pesos facturado por este concepto durante el año.
4.CMI (Costo medio de inversión). Corresponde al total en pesos facturado por este concepto durante el año.
5.Conexiones. Corresponde al total en pesos facturado durante el año por concepto de conexiones al servicio de acueducto.
6.Otros procedimientos. Corresponde al total en pesos facturado durante el año por concepto de otros procedimientos relacionados con cortes, suspensiones, reconexiones, instalación de medidores u otros cobros facturados al usuario relacionados con la prestación del servicio de acueducto.
7.Venta de agua en bloque. Corresponde al total en pesos facturado durante el año por concepto de venta de agua en bloque.
8. Distribución. Corresponde al total en pesos facturado por este concepto y que no se haya considerado en los campos anteriores, para las empresas prestadoras del servicio de acueducto que no realizan comercialización.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 9. Abastecimiento.** Corresponde al total en pesos facturado por este concepto y que no se haya considerado en los campos anteriores, para las empresas prestadoras del servicio de acueducto que no realizan comercialización.
- 10.Facturación conjunta.** Corresponde al total facturado por este concepto durante el año. Se entiende como factura conjunta el documento en que se cobran dos o más servicios, los cuales deben ser cancelados en forma conjunta, salvo en la situación prevista del artículo 147 de la ley 142 de 1994.
- 11.Ajuste a la decena.** Corresponde al total facturado por este concepto durante el año.

Artículo 6.2.2.8 FORMATO. FLUJO DE CAJA REAL

Con este formato se reportará la información de flujo de caja real, correspondiente a la información de flujo de caja real del año anterior al de reporte.

Los prestadores del servicio de Acueducto deben reportar el flujo de caja real con periodicidad anual al SUI, en un archivo tipo CVS (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripciones de variables expuesto a continuación.

CÓDIGO	AÑO	VALOR (\$)	OBSERVACIONES
1	2	3	4

Donde:

- 1.Código.** Corresponde al código asignado a cada uno de los conceptos de estado de resultados conforme a lo establecido en la siguiente tabla

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
20	Disponibilidad inicial de caja
21	Total ingresos
2101	Ingresos recaudados acueducto
2102	Ingresos venta de agua en bloque
2103	Ingresos Subsidios FSR
2104	Ingresos de la Nación
2105	Ingresos regalías
22	Total egresos
2201	Gastos por prestación del servicio
220101	Captación
220102	Aducción



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

220103	Tratamiento
220104	Conducción
220105	Almacenamiento
220106	Distribución
2202	Gastos Administrativos
2203	Gatos de operación comercial
220301	Gastos por facturación
220302	Gastos por compra de agua
220303	Otros gastos
2204	Inversiones
220401	Tecnología e informática
220402	Reposición infraestructura
22040201	Captación
22040202	Aducción
22040203	Tratamiento
22040204	Conducción
22040205	Almacenamiento
22040206	Distribución
220403	Expansión infraestructura
22040301	Captación
22040302	Aducción
22040303	Tratamiento
22040304	Conducción
22040305	Almacenamiento
22040306	Distribución
220404	Mantenimiento
22040401	Captación
22040402	Aducción
22040403	Tratamiento
22040404	Conducción
22040405	Almacenamiento
22040406	Distribución
220405	Planeación y control de pérdidas
220406	Comercialización
220407	Otras Inversiones
23	Depósitos en garantía
24	Disponibilidad en caja (20+21-22)
25	Recursos de crédito

- 2. Año.** Corresponde al año de reporte de la información.
- 3.Valor (\$).** Corresponde al monto asignado a cada concepto del flujo de caja. El valor a reportar se debe informar en pesos colombianos, sin decimales, en datos numéricos y sin separador de pesos.
- 4.Observaciones.** Corresponde a los comentarios que la empresa considere necesarios para explicar el valor registrado en el campo del mismo nombre. Cuando el código diligenciado sea “1010”, especifique el concepto del flujo de caja correspondiente.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Sección 6.2.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

Artículo 6.2.3.1 FORMATO. FORMULACIÓN DE PROYECTOS

Los prestadores del servicio de Acueducto deben reportar los proyectos de inversión en infraestructura en el formato a continuación:

ID PROYECTO	EL PROYECTO HACE PARTE DEL MARCO TARIFARIO DE AC Y ALC	NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO	SERVICIO	ACTIVIDAD O PROCESO	META QUE IMPACTA EL PROYECTO	TIPO DE INVERSION	NOMBRE DEL ESTUDIO MAS RECIENTE	FECHA DEL ESTUDIO MAS RECIENTE	TIPO DE ESTUDIO MAS RECIENTE	ESTADO DEL ESTUDIO	UNIDAD DE COSTOS DEL PROYECTO	TOTAL UNIDADES PROYECTADAS	COSTO UNITARIO PROYECTADO	CODIGO DANE LOCALIZACION DEL PROYECTO	FECHA DE INICIO PROYECTADA	FECHA FINAL PROYECTADA	MONTO TOTAL DEL PROYECTO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Donde:

- 1.ID Proyecto.** Corresponde a un código alfanumérico de máximo 10 caracteres, que asigne el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto y no se puede repetir y debe haberse ingresado inicialmente en la proyección. Este código debe coincidir para el caso de acueducto y alcantarillado con los reportes tarifarios donde se solicitó información del proyecto, tales como valor presente de la inversión, inversiones y metas por proyecto.
- 2.El proyecto hace parte del marco tarifario de acueducto y alcantarillado.** Indique SI ó NO el proyecto hace parte del marco tarifario de acueducto y alcantarillado.
- 3.Nombre proyecto.** Hace referencia al nombre completo del proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 80 caracteres.
- 4.Descripcion del proyecto.** Descripción general del proyecto, con sus características más importantes. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.
- 5.Objetivo general del proyecto.** Describir cualitativamente el propósito que se quiere alcanzar con el respectivo proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.
- 6.Servicio.** Indique el código del servicio al cual corresponde el proyecto, que puede ser acueducto, alcantarillado o aseo:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CODIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado

7.Actividad o proceso. Describe la actividad(es) o proceso(s) al cual está vinculado el proyecto de inversión. Se debe seleccionar el código correspondiente de acuerdo con el servicio público:

CODIGO	ACTIVIDAD O PROCESO
1	Captación
2	Aducción
3	Tratamiento
4	Conducción
5	Almacenamiento
6	Distribución

8.Meta que impacta el proyecto. Seleccionar el código de la meta que impacta el proyecto, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CODIGO	META
1	Cumplimiento de cobertura
2	Micromedición
3	Continuidad
4	IANC
5	Presión
6	IRCA
7	Índice de tratamiento de vertimientos
8	Toneladas de DBO removidas
9	Toneladas de SST removidas
10	Índice de reclamación operativa
11	Índice de reclamación comercial
12	Eficiencia en el recaudo

Definiciones:

Cumplimiento de cobertura. Corresponde al Índice de Cumplimiento de Cobertura de Acueducto, Alcantarillado o Aseo.

Micromedición. Corresponde al Índice de Micromedición Real definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Continuidad. Corresponde al Índice de Continuidad del servicio. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

IANC. Corresponde al Índice de Agua No Contabilizada definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales (Aplica para acueducto).

Presión. Corresponde al Índice de Presión del Prestador definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

IRCA. Corresponde al Índice de riesgo de calidad del agua definido en el decreto 1575 de 2007.

Índice de tratamiento de vertimientos. Corresponde al Índice de Tratamiento de Vertimientos definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para alcantarillado).

Toneladas de DBO removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado (Aplica para Alcantarillado).

Toneladas de SST removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado. (Aplica para Alcantarillado).

Índice de reclamación operativa. Corresponde al Índice de reclamación operativa definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Índice de reclamación comercial. Corresponde al Índice de reclamación comercial definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Eficiencia del recaudo. Corresponde al Índice de Eficiencia del Recaudo definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

9.Tipo de inversión. Se refiere al tipo de inversión que involucra el proyecto, para lo cual debe seleccionar el código relacionado con el tipo de inversión asociado al proyecto.

CODIGO	TIPO DE INVERSION
1	Reposición
2	Expansión
3	Rehabilitación

Entendiéndose de manera general, que la expansión se refiere a inversiones nuevas, la reposición al cambio de un activo viejo por uno nuevo o de menor uso y la rehabilitación al arreglo o mejoramiento de un activo existente.

10.Nombre del estudio más reciente. Corresponde al Nombre del estudio más reciente.

11.Fecha del estudio más reciente. Corresponde a la fecha del estudio más reciente en el formato día mes año (dd-mm-aaaa).

12.Tipo de estudio más reciente. Corresponde al código del tipo de estudio más reciente de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE ESTUDIO
--------	-----------------



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

1	Estudio de costo mínimo
2	Estudio de soporte específico
3	Análisis de cuellos de botella
4	Plan departamental
5	Plan de saneamiento y manejo de vertimientos
6	Plan de gestión integral de residuos sólidos
7	Plan de gestión ambiental
8	Plan de ordenamiento territorial
9	Estudio de vulnerabilidad
10	Plan de desarrollo

13.Estado del estudio. Corresponde al código del estado en que se encuentra el estudio de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE ESTUDIO
1	Factibilidad
2	Prediseño
3	Diseño

14.Unidad de costo del proyecto. Corresponde al código de la unidad del proyecto de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	UNIDAD DE COSTO DEL PROYECTO	TIPO DE PROYECTO
1	METROS	EXPANSIÓN, REPOSICIÓN O REHABILITACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, CONDUCCIÓN O ADUCCIÓN
2	METROS CÚBICOS POR DÍA	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO
3	METROS CÚBICOS	ALMACENAMIENTO
4	UNIDADES	ESTACIONES DE BOMBEO

15.Total unidades proyectadas. Corresponde al total de unidades de acuerdo a la selección anterior, proyectadas a construir.

16.Costo unitario proyectado. Corresponde al costo unitario en pesos corrientes de acuerdo al campo anterior.

17.Código DANE localización del proyecto. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000 en donde se encuentra localizado el proyecto.

18.Fecha inicio proyectada. Fecha de inicio proyectada para realizar el proyecto. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

19.Fecha final proyectada. Fecha proyectada para la finalización del proyecto. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

20.Monto total del proyecto. Corresponde al monto en pesos proyectado de valor del proyecto.

Artículo 6.2.3.2 FORMULARIO. CANCELACIÓN DE PROYECTO DE INVERSION FORMULADO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Este formulario se habilita para todos los proyectos que fueron formulados y que deben ser cancelados por la terminación anticipada o por algún evento contingente. El formulario solicita la siguiente información:

- Estado Cancelado.** Seleccione si el proyecto fue cancelado.
- Fecha de Cancelación.** Indique la fecha de cancelación del proyecto en formato dd-mm-aaaa.
- Causa de Cancelación.** Indique la causa de la cancelación del proyecto.
- Proyecto reformulado.** Indique si el proyecto será reformulado.
- Código proyecto reformulado.** Si el proyecto fue reformulado, indique el código del nuevo proyecto.

Artículo 6.2.3.3 FORMATO. EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Los prestadores del servicio de Acueducto deben reportar la ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura en el formato a continuación:

ID PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTADO DEL PROYECTO	FECHA DE INICIO DEL PROYECTO	FECHA DE FINALIZACION DEL PROYECTO	META QU EIMPACTO EL PROYECTO	COSTO UNITARIO EJECUTADO	TOTAL UNIDADES EJECUTADAS	TOTAL RECURSOS EJECUTADOS	RECURSOS DE TARIFAS DE ACUDUCTO Y ALCANTARILLADO	RECURSOS DE TARIFAS ASEO	RECURSOS PROVENIENTES DEL SGP	ACTIVIDADES SGP	RECURSOS PROVENIENTES DE REGALIAS	RECURSOS PRESUPUESTALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	RECURSOS, BIENES, DERECHOS O RECURSOS DE CAPITAL APORTADOS BAJO CONDICION	RECURSOS, BIENES, DERECHOS O RECURSOS DE CAPITAL APORTADOS POR LAS ENTIDADES OFICIALES TERRITORIALES	APORTES DE CAPITAL	APORTES DE TERCEROS	DEUDA NACIONAL	DEUDA EXTRANJERA	ENTIDAD QUE EJECUTA EL PROYECTO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22

- 1.ID Proyecto.** Corresponde a un código alfanumérico de máximo 10 caracteres, que asigne el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto y no se puede repetir y debe haberse ingresado inicialmente en la proyección. Este código debe coincidir con los reportes donde se incluya información del proyecto, tales como valor presente de la inversión, inversiones y metas por proyecto.
- 2.Nombre proyecto.** Hace referencia al nombre completo del proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 80 caracteres.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

3.Estado del proyecto. Corresponde al estado del proyecto de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE ESTUDIO
1	En ejecución
2	Finalizado

4.Fecha inicio del proyecto. Corresponde a la fecha de inicio del proyecto en el formato (dd-mm-aaaa)

5.Fecha finalización del proyecto. Corresponde a la fecha de finalización del proyecto en el formato (dd-mm-aaaa) si este se ha finalizado.

6.Meta que impactó el proyecto. Seleccionar la meta que impactó el proyecto cuando este fue finalizado, asociada a los siguientes códigos y definiciones:

CODIGO	META
1	Cumplimiento de cobertura
2	Micromedición
3	Continuidad
4	IANC
5	Presión
6	IRCA
7	Índice de tratamiento de vertimientos
8	Toneladas de DBO removidas
9	Toneladas de SST removidas
10	Índice de reclamación operativa
11	Índice de reclamación comercial
12	Eficiencia en el recaudo

Definiciones:

Cumplimiento de cobertura. Corresponde al Índice de Cumplimiento de Cobertura de Acueducto y Alcantarillado, definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales.

Micromedición. Corresponde al Índice de Micromedición Real definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

Continuidad. Corresponde al Índice de Continuidad en Acueducto definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

IANC. Corresponde al Índice de Agua No Contabilizada definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales (Aplica para acueducto).

Presión. Corresponde al Índice de Presión del Prestador definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

IRCA. Corresponde al Índice de riesgo de calidad del agua definido en el decreto 1575 de 2007.

Índice de tratamiento de vertimientos. Corresponde al Índice de Tratamiento de Vertimientos definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para alcantarillado).

Toneladas de DBO removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado (Aplica para Alcantarillado).

Toneladas de SST removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado. (Aplica para Alcantarillado).

Índice de reclamación operativa. Corresponde al Índice de reclamación operativa definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Índice de reclamación comercial. Corresponde al Índice de reclamación comercial definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Eficiencia del recaudo. Corresponde al Índice de Eficiencia del Recaudo definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

7.Costo unitario ejecutado. Corresponde al costo unitario en pesos corrientes de acuerdo a lo indicado en el campo “Unidad de costo del proyecto” en el formato “FORMULACIÓN DE PROYECTOS”. Solo se debe reportar si el proyecto se encuentre en estado “Finalizado”. Este formato solo aplica para los servicios de Acueducto y Alcantarillado.

8.Total unidades ejecutadas. Corresponde al total de unidades de acuerdo al campo anterior, construidas.

9.Total de recursos ejecutados. Corresponde al total de recursos ejecutados en el desarrollo del proyecto, correspondientes al período a reportar.

10.Recursos de tarifas acueducto y alcantarillado. Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos obtenidos a través de tarifas cobradas del servicio de acueducto y alcantarillado en el costo de medio de inversiones CMI.

11.Recursos de tarifas aseo. Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos obtenidos a través de tarifas cobradas del servicio de Aseo.

12.Recursos provenientes del sistema general de participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos provenientes del sistema general de participaciones.

13.Actividades SGP. Si utilizó recursos provenientes del SGP en la financiación del proyecto, debe indicar el código del tipo de actividad relacionada con el proyecto.

CODIGO	ACTIVIDAD
1	Pago servicio de la deuda
2	Preinversión en diseños, estudios o interventorías
3	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento del servicio
4	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado y aseo;
5	Programas de macro y micromedición;
6	Programas de reducción de agua no contabilizada;
7	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico;



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

8	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios
0	No fue financiado con recursos de SGP

- 14. Recursos por concepto de regalías (\$).** Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos provenientes por concepto de regalías, otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.
- 15. Recursos presupuestales de entidades descentralizadas (\$).** Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales de entidades descentralizadas otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente
- 16. Recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados bajo condición (\$).** Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados bajo condición otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente que no incluyan recursos provenientes del sistema general de participaciones, recursos de regalías y recursos presupuestales de entidades descentralizadas. Resolución CRA 404-2008.
- 17. Recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados por las entidades oficiales o territoriales (\$).** Valor en pesos corrientes (\$) de los rendimientos de bienes, servicios, derechos o recursos de capital aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.
- 18. Aportes de capital (\$).** Corresponde al valor de los aportes de capital, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.
- 19. Aportes de terceros (\$).** Corresponde a donaciones o aportes entregados para la ejecución del proyecto, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.
- 20. Deuda a nivel nacional (\$).** Corresponde a los recursos obtenidos de deudas (prestamos, créditos, etc.) o fuentes a nivel nacional o local, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.
- 21. Deuda a nivel extranjero (\$).** Corresponde a los recursos obtenidos de deudas (prestamos, créditos, etc.) o fuentes a nivel extranjero, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.
- 22. Entidad que ejecuta el proyecto.** En caso que el proyecto no sea ejecutado directamente por la empresa, indique la entidad que ejecuta el proyecto

Artículo 6.2.3.4 FORMULARIO. SEGUIMIENTO PROYECTOS DE INVERSION MOVET

Para los proyectos de inversión que hagan parte del marco tarifario, la empresa deberá identificar a través de este formulario, si el proyecto fue ejecutado o no, o si fue replanteado por otro proyecto reportado al SUI por el prestador.

El formulario cuenta con la siguiente estructura, para lo cual el prestador deberá diligenciar los campos haciendo referencia a cada proyecto formulado en el plan de inversiones reportado a través de cargue masivo para el Movet.

Estado del proyecto. Seleccione si el proyecto fue: Ejecutado, No ejecutado o Replanteado.

Proyecto Replanteado. Para los casos en que los proyectos se hayan replanteado, es decir, que se haya reemplazado por otro proyecto, deberá seleccionar de los proyectos reportados al SUI a través del formato formulación de proyectos el código del proyecto que reemplazo el proyecto Movet.

Sección 6.2.4 SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 6.2.4.1 CONTENIDO

La información del Sistema Unificado de Costos y Gastos por actividades, que el prestador debe reportar a partir del año 2006 la encuentra en la página web www.sui.gov.co, normatividad por servicio, Anexo 2 Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005, Sistema de Costos y Gastos

Artículo 6.2.4.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores se registrará en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos debe presentarse sin caracteres de separación de miles.

Artículo 6.2.4.3 FORMATO. SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES

Los prestadores del servicio público de Acueducto deben reportar el Sistema de Costos y Gastos por Actividades.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas en la introducción de este documento y en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
1	2	3

Donde:

- 1.Código.** Corresponde al código establecido en la “Tabla de Código de Costos para Cargue en el SUI”, asignado a cada uno de los servicios, unidades de servicio o negocio, procesos y recursos, conforme a lo establecido en el Anexo 2 Sistema de Costos y Gastos.
- 2.Descripción.** Corresponde a la denominación establecida en la “Tabla de Código de Costos para Cargue en el SUI”, para cada uno de los servicios, unidades de servicio o negocio, procesos y recursos que se deben reportar.
- 3.Valor (\$).** Corresponde al valor total asignado a cada código. El valor a reportar se debe informar en pesos colombianos, sin decimales. Se deben reportar los valores en los códigos y descripciones que utilice el prestador en su sistema de costos.

Los códigos deben venir debidamente validados donde las sumatorias de los códigos de detalle corresponden al valor del código del nivel inmediatamente superior, se deberán tener en cuenta los manuales y validadores dispuestos en el SUI así como las validaciones: 1. La suma de las Unidades de Servicio, serán igual al Servicio. 2. La suma de los Procesos será igual a la Unidad de Servicio. 3. La Suma de los Recursos, será igual a cada uno de los Procesos.

Sección 6.2.5 RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)

Artículo 6.2.5.1

La información reportada correspondiente a la presente sección será administrada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del SUI y el acceso a ella será exclusivo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de la Unidad Administrativa



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control del Departamento Nacional de Planeación, según sea el caso. De ninguna manera podrá entenderse que en ejercicio de las funciones asignadas en el Decreto 028 de 2008, la Superintendencia se responsabiliza de la veracidad de la información o de la adecuada gestión contractual de las empresas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 6.2.5.2 FORMULARIO. EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP - PRESTADORES

Por medio de este formulario se reporta la información sobre el desarrollo de contrataciones con recursos del sistema general de participaciones. A partir de este formulario se habilitan los formatos CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - PRESTADORES y TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES. El formulario solicita la siguiente información:

Contratación con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período suscripción de contratos o convenios, modificaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

Terminación de contratos con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período terminaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

Artículo 6.2.5.3 FORMATO. CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – PRESTADORES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico suscrito o modificado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio. El formato se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:

Número del contrato	Nombre o razón social del contratista.	Tipo de identificación	Número de identificación	Objeto del contrato	Actividades que ejecutará el contratista	Descripción de las actividades que ejecutará el contratista	Valor del contrato (\$)	Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$)	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Meta que impacta el contrato	Esquema de seguimiento y control del contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato	Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato	Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato	Nombre de la interventoría	Tipo de identificación de la interventoría	Número de identificación de la interventoría
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34

Nombre de la supervisión	Tipo de identificación de la supervisión	Número de identificación de la supervisión
35	36	37

Donde:

- 1.Número del contrato. Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2.Nombre o razón social del contratista. Nombre o razón social del contratista.
- 3.Tipo de identificación. Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación.
- 4.Número de identificación. Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5.Objeto del contrato. Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6.Actividades que ejecutará el contratista. Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.
Otros:	
16	Otros usos diferentes a los ya mencionados en los códigos 1 al 15

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe reportar cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutará actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de terminación del contrato. Corresponde a la fecha de terminación del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.Meta que impacta el contrato. Seleccionar el código de la meta que impacta el contrato, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CODIGO	META
1	Cobertura
2	Continuidad
3	Calidad



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Si el contrato involucra más de una de las metas listadas debe reportar cada uno de los códigos de las metas separados por guión (-). Si ejecutará metas no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tiene Interventoría ni supervisión
4	Tiene interventoría y supervisión

14.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

15.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

19.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

23.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato.

Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24.Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25.Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

27.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

28.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

29.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

31.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32.Nombre de la interventoría. Nombre o razón social de la interventoría prevista en el contrato.

33.Tipo de identificación de la interventoría. Tipo de identificación de la interventoría (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

34.Número de identificación de la interventoría. Número de identificación tributaria de la interventoría del contrato.

35.Nombre de la supervisión. Nombre del funcionario a cargo de la supervisión prevista en el contrato.

36.Tipo de identificación de la supervisión. Tipo de identificación de la supervisión (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

37.Número de identificación de la supervisión. Número de identificación del funcionario a cargo de la supervisión del contrato (Cédula de ciudadanía).

Artículo 6.2.5.4 FORMATO. TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico terminado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio. El formato se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:

Número del contrato	Nombre o razón social del contratista	Tipo de identificación	Número de identificación	Objeto del contrato	Actividades que ejecutará el contratista	Descripción de las actividades que ejecutará el contratista	Valor del contrato (\$)	Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$)	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Meta que impacta el contrato	Esquema de seguimiento y control del contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato	Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato	Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato	Nombre de la interventoría	Tipo de identificación de la interventoría	Número de identificación de la interventoría
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Nombre de la supervisión	Tipo de identificación de la supervisión	Número de identificación de la supervisión
35	36	37

Donde:

- 1.Número del contrato. Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2.Nombre o razón social del contratista. Nombre o razón social del contratista.
- 3.Tipo de identificación. Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación.
- 4.Número de identificación. Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5.Objeto del contrato. Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6.Actividades ejecutadas por el contratista. Seleccione el tipo de actividades ejecutadas por el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

	saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.

Si ejecutó más de una de las actividades listadas debe reportar cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutó actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades ejecutadas por el contratista. Describa brevemente las actividades que ejecutó el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de terminación del contrato. Corresponde a la fecha de terminación del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.Meta que impacta el contrato. Seleccionar el código de la meta que impacta el contrato, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CODIGO	META
1	Cobertura
2	Continuidad
3	Calidad

Si el contrato involucra más de una de las metas listadas debe reportar cada uno de los códigos de las metas separados por guión (-). Si ejecutará metas no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tuvo Interventoría ni supervisión
4	Tiene interventoría y supervisión

145.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

15.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

número de domicilios en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

19. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20. Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21. Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22. Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

23. Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24. Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25. Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26. Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

27. Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

28.Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato.

Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

29.Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato.

Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30.Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato.

Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

31.Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato.

Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32.Nombre de la interventoría. Nombre o razón social de la interventoría prevista en el contrato.

33.Tipo de identificación de la interventoría. Tipo de identificación de la interventoría (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

34.Número de identificación de la interventoría. Número de identificación tributaria de la interventoría del contrato.

35.Nombre de la supervisión. Nombre del funcionario a cargo de la supervisión prevista en el contrato.

36.Tipo de identificación de la supervisión. Tipo de identificación de la supervisión (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

37.Número de identificación de la supervisión. Número de identificación del funcionario a cargo de la supervisión del contrato (Cédula de ciudadanía).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 6.3 TÓPICO COMERCIAL

Sección 6.3.1 CONTENIDO

Artículo 6.3.1.1 CONTENIDO

La información para el reporte del tópico comercial está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formato Reclamaciones y Peticiones del servicio de Acueducto
- Formato Tarifas aplicadas
- Formato Acto de aprobación de tarifas de Acueducto
- Formato Factura del servicio
- Formulario Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos
- Formato Factores de Subsidios y Contribuciones
- Formulario Subsidios solicitados por estrato al ente territorial
- Formato Acto aprobación factores de subsidios y contribuciones
- Formulario Centros poblados donde presta el servicio
- Formato Suscriptores proyectados
- Formulario Encuesta transacción agua en bloque
- Formulario Suministro de agua en bloque
- Formulario Adquisición de agua en bloque
- Formato Facturación Acueducto
- Formulario Información Comercial Acueducto
- Formulario Calibración de medidores
- Formulario Registro Abastecimiento Carro Tanque.
- Formulario Información Abastecimiento por Carro Tanques - Regular
- Formulario Información Abastecimiento por Carro Tanque - Especial Contingencia
- Formulario Concurso Económico 1
- Formulario Concurso Económico 2

Estudio de Costos y Tarifas.

- Modelo de Verificación de Estudios Tarifarios - MOVET -
- Formato Costo de medio de inversión. CMI Valor de los activos (VA)
- Formato Proyección de la demanda. Proyección anual de usuarios facturados
- Formato Proyección de la demanda. Consumo facturado anual
- Formato Valor presente de la inversión. Inversiones y metas por proyecto
- Formato Metas globales
- Formulario Tarifas Contractuales
- Formato CMT – Costo de tasas ambientales acueducto

Sección 6.3.2 RECLAMACIONES Y PETICIONES

Artículo 6.3.2.1 FORMATO. RECLAMACIONES Y PETICIONES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO

Para los efectos exclusivos de este formato se consideran reclamaciones aquellas quejas o recursos presentados por los suscriptores o usuarios a los prestadores, respecto de los cuales exista inconformidad o controversia.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Se consideran peticiones aquellas solicitudes que sean presentadas por los suscriptores o usuarios a los prestadores y que no se derivan de una inconformidad o controversia entre el suscriptor o usuario y la empresa.

Cuando un prestador reciba una reclamación o petición de otro servicio público, le debe dar traslado al prestador de servicio competente.

Este formato consiste en un archivo en el cual cada campo se encuentra separado por una coma, cumple con las especificaciones establecidas para archivos planos (tipo CSV) y contiene las siguientes columnas en el orden expuesto a continuación:

CÓDIGO DANE	SERVICIO	RADICADO RECIBIDO	FECHA RADICACIÓN	TIPO DE TRÁMITE	CÓDIGO DE LA CAUSAL	DETALLE DE LA CAUSAL "OTROS"	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO IDENTIFICADOR DE LA FACTURA	TIPO DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA	FECHA DE NOTIFICACIÓN O DE EJECUCIÓN	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA TRASLADO A SSPD
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15

Donde:

1.Código DANE. Hace referencia al municipio o centro poblado donde el usuario o suscriptor recibe el servicio, para el caso de los suscriptores potenciales el sitio donde se solicita el servicio. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblado, se debe diligenciar 000.

2.Servicio. Corresponde al servicio al cual pertenece la reclamación o petición según la siguiente tabla:

CODIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado
3	Aseo

3.Radicado Recibido. Corresponde a una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres, con el que se identifica el radicado de recepción asignado por la empresa a la reclamación o petición recibida de forma verbal, escrita o por cualquier otro medio. Incluye las reclamaciones y peticiones recibidas de terceros por traslado de competencia.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Cuando se presente una reclamación o petición de un mismo suscriptor que acumule varias causales, se deben registrar una a una con el mismo número de radicado recibido. Si la misma reclamación o petición versa sobre varios servicios, la empresa deberá ingresar la misma información por cada servicio.

4.Fecha Radicación. Fecha en la cual fue radicada la reclamación o petición por el usuario o suscriptor. El diligenciamiento de este campo debe corresponder con el formato tipo fecha dd-mm-aaaa. Por ejemplo, la fecha “1 de marzo de 2010” se registra como “01-03-2010”.

5.Tipo de Trámite. Corresponde a un código que hace referencia a la clasificación del tipo de trámite, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	TIPO DE TRÁMITE
1	Reclamación
2	Recurso de Reposición
3	Recurso de Reposición y Subsidiario de Apelación
4	Petición

6.Detalle de la Causal. Corresponde al código asignado a la razón de la reclamación ó petición. Debe escoger el código dependiendo del tipo de trámite. En caso que para el mismo radicado recibido, en el mismo período exista el tipo de trámite reclamación y petición debe generar dos registros.

Tabla de Reclamaciones

CÓDIGO	TIPO CAUSAL	ACUEDUCTO	DEFINICIÓN
101	Aforo		Inconformidad relacionada con el aforo
102	Inconformidad con el consumo	X	Cuando el suscriptor o usuario cuestiona la cantidad de unidades de consumo por desviaciones significativas, o por factores de corrección de lecturas. En el caso del servicio de aseo cuando el suscriptor o usuario cuestiona las toneladas presentadas para recolección (TDi), por desviaciones significativas.
103	Cobros inoportunos	X	De conformidad con el artículo 150 Ley 142, al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario.
104	Cobros por servicios no prestados	X	Reclamaciones donde el suscriptor o usuario manifiesta que no tiene disponibilidad de ese servicio. No debe confundirse con las reclamaciones por suspensión o corte del servicio generadas por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes
105	Dirección incorrecta	X	Dirección que no corresponde al predio que recibe el servicio o dirección errada a la cual se envía la factura
106	Cobro Múltiple	X	Cuando el suscriptor recibe dos o más facturas para un mismo período y servicio.
107	Entrega y oportunidad de la factura	X	Cuando la factura no llega al suscriptor o usuario o cuando no cumple con los cinco días de antelación a que está obligada la empresa.
108	Falla en la prestación del servicio por continuidad.	X	Cuando el servicio no se presta de forma continua en los términos del Art. 136 de la Ley 142 y la respectiva regulación.
109	Falla en la prestación del servicio por calidad	X	Cuando el servicio prestado presenta deficiencias cualitativas, tales como turbiedad (en agua potable), rebosamiento de alcantarillado, indebida o inadecuada recolección de basuras, entre otras, en los términos del Art. 136 de la Ley 142 y la respectiva regulación.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

110	Cobro de otros cargos de la empresa	X	Reclamación por cobros por reconexión, conexión, reinstalación, corte, suspensión, nuevos medidores, intereses de mora, duplicados, refinanciación, cartera, acuerdos de pago, pagos dobles, valor a favor del usuario, etc. (No se incluyen conceptos referentes a tasas, impuestos, subsidios, contribuciones, cargos fijos, consumo)
111	Cobro de otros bienes o servicios en la factura.	X	Relacionada con el cobro de otros bienes o servicios en la factura diferentes a los de la prestación del servicio público como electrodomésticos, seguros, clasificados, avisos, u otros bien o servicios etc. (No se incluyen tasas, impuestos, subsidios y contribuciones, fijos y por consumo]
112	Descuento por predio desocupado	X	Reclamación relacionada con el acceso al descuento por predio desocupado, de conformidad con las Resoluciones CRA 151/01 y 233/02.
113	Servicios especiales		Reclamación relacionada con la prestación de servicios especiales tales como la recolección de escombros, recolección de colchones, corte de césped y poda de árboles, lavado de áreas públicas, etc.
114	Decisiones de sanción de la ESP	X	Cuando el suscriptor o usuario declara que ha sido objeto de una sanción impuesta por la empresa.
115	Estrato	X	Cuando el suscriptor o usuario cuestiona el estrato que le está aplicando la empresa por no corresponder con el definido por el municipio o por no estar de acuerdo con el asignado por la ESP cuando no exista decreto.
116	Subsidios y contribuciones	X	Cuando se cuestiona en la facturación el monto o porcentaje de subsidio o contribución aplicado por la ESP.
117	Tarifa cobrada	X	Cuando se cuestiona el valor de la tarifa aplicada en la factura.
118	Tasas e impuestos	X	Cuando se cuestiona el cobro de tasas o impuestos incluidos en la factura.
119	Por actos de suspensión, corte, reconexión y reinstalación	X	Reclamaciones relacionadas con los actos de reconexión, reinstalación, suspensión, corte y conexión.
120	Relacionada con cobros por promedio	X	Cuando se cuestiona la facturación por promedio (por hacerlo o dejarlo de hacer).
121	Medidor o cuenta cruzada	X	Cuando la factura no corresponde con el número de medidor.
122	Pago sin abono a cuenta	X	Pago efectuado por el suscriptor o usuario pero no reconocido por la empresa.
123	Solidaridad	X	Cuando el suscriptor manifiesta no estar obligado a realizar los pagos del servicio consumido por el arrendatario.
124	Condiciones de seguridad o riesgo	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento situaciones que puedan atentar contra la seguridad, infraestructura privada, condiciones de salud pública o poner en riesgo la prestación del servicio
125	Atención al usuario en visitas de revisiones a las instalaciones y medidor del suscriptor o usuario	X	Cuando el suscriptor o usuario reclama por la operación, el procedimiento, o los tiempos o plazos en la ejecución de la visita de revisión de instalaciones y/o medidor.
126	Conexión	X	Reclamación relacionada por la causal de negación a la conexión del servicio.
127	Multiusuario del servicio de aseo		Reclamación relacionada con el acceso a la opción tarifaria de multiusuario, en el servicio de aseo.
128	Cambio de medidor o equipo de medida	X	Inconformidad por el proceso de cambio del equipo de medida.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

129	Suspensión por mutuo acuerdo	X	Inconformidad por negación de la solicitud o cuando existiendo acuerdo de suspensión se cobra el servicio fuera de las condiciones pactadas.
130	Terminación de contrato	X	Corresponde a aquellas inconformidades por la negación a la solicitud del suscriptor o usuario para la terminación del contrato de servicios públicos.
131	Atención al usuario en sede de la empresa.	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento su inconformidad por la atención prestada en la sede de la empresa.
132	Solicitud de suministro de Agua en Bloque	X	Cuando el potencial receptor manifiesta su inconformismo por la negación del suministro de agua en bloque
133	Frecuencias adicionales de barrido		Relacionada con frecuencias adicionales de barrido
134	Frecuencias adicionales de recolección		Relacionada con frecuencias adicionales de recolección
135	Silencio Administrativo Positivo	X	Reclamación relacionada con el Silencio Administrativo Positivo -SAP-
136	Otros	X	Otras no contempladas en esta tabla. El prestador debe especificar el detalle de la causal en el campo 7

Tabla de Peticiones

CÓDIGO	TIPO CAUSAL	ACUEDUCTO	DEFINICIÓN
201	Aforo	X	Solicitud de aforo relacionada con el aforo
202	Cobro de otros cargos de la empresa	X	Petición por cobros por reconexión, conexión, reinstalación, corte, suspensión, nuevos medidores, intereses de mora, duplicados, refinanciación, cartera, acuerdos de pago, pagos dobles, valor a favor del usuario, etc. (No se incluyen conceptos referentes a tasas, impuestos, subsidios, contribuciones, cargos fijos, consumo)
203	Descuento por predio desocupado	X	Petición relacionada con el acceso al descuento por predio desocupado, de conformidad con las Resoluciones CRA 151/01 y 233/02.
204	Servicios especiales		Petición relacionada con la prestación de servicios especiales tales como la recolección de escombros, recolección de colchones, corte de césped y poda de árboles, lavado de áreas públicas, etc.
205	Condiciones de seguridad o riesgo	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento situaciones que puedan atentar contra la seguridad, infraestructura privada, condiciones de salud pública o poner en riesgo la prestación del servicio
206	Multiusuario del servicio de aseo		Petición relacionada con el acceso a la opción tarifaria de multiusuario, en el servicio de aseo.
207	Cambio de medidor o equipo de medida	X	Petición para proceso de cambio del equipo de medida.
208	Suspensión por mutuo acuerdo	X	Acuerdo de suspensión entre la empresa y el suscriptor
209	Terminación de contrato	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para obtener la desvinculación del servicio.
210	Solicitud de suministro de Agua en Bloque	X	Solicitud de suministro de agua en bloque
211	Solicitud prestación servicio del	X	Cuando el suscriptor o usuario potencial solicita el acceso al servicio.
212	Frecuencias adicionales de barrido		Relacionada con frecuencias adicionales de barrido



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

213	Frecuencias adicionales de recolección		Relacionada con frecuencias adicionales de recolección
214	Silencio Administrativo Positivo	X	Petición relacionada con el Silencio Administrativo Positivo -SAP-
215	Capacitaciones y otra información	X	Relacionada con las capacitaciones, campañas educativas y otra información general solicitada al prestador.
216	Cambio de datos básicos	X	Relacionada con las solicitudes de modificación de la información del suscriptor
217	Otros	X	Otras no contempladas en esta tabla. El prestador debe especificar el detalle de la causal en el campo 7

7.Detalle de la causal “Otros”. El prestador debe especificar en máximo 100 caracteres el detalle de la causal “Otros” diligenciada en el campo 6 ‘Código de la causal’, de otra forma debe dejar este campo vacío.

8.Número de Cuenta. Es el Número Único de Identificación del Suscriptor o usuario, domicilio o predio con el cual la empresa identifica a sus suscriptores, hace referencia al NUID. Este número debe ser único e inmodificable. Cuando el prestador considere necesario modificar el NUID, el Representante Legal del prestador deberá previamente solicitar autorización a la Oficina de Informática de la Superintendencia de Servicios Públicos. En caso que la reclamación o petición sea anónima o generalizada el prestador debe colocar en este campo 0000.

9.Número o Identificador de Factura. Es una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres del número o identificador de la factura objeto de la reclamación o petición, asignada por el prestador del servicio público el cual debe coincidir con el número de factura impreso. Cuando la solicitud sea por más de una factura cada una de ellas deberá tener un registro independiente con el mismo número de radicación. Cuando la reclamación o petición no está relacionada con la factura en este campo se debe colocar N.

10.Tipo Respuesta. Corresponde al código asignado al resultado final que ha tenido la reclamación o petición efectuada por el suscriptor o usuario, conforme a la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Accede
2	Accede parcialmente
3	No Accede
4	Confirma
5	Modifica
6	Revoca
7	Rechaza
8	Traslada por competencia
9	Pendiente de respuesta
10	Sin respuesta
11	Archiva

- 1.Accede. Cuando el prestador accede a todas las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 2.Accede parcialmente. Cuando el prestador accede parcialmente a las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 3.No accede. Cuando el prestador no accede a ninguna de las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 4.Confirma decisión. Cuando el prestador confirma la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

5.Modifica. Cuando el prestador modifica la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.

6.Revoca. Cuando el prestador revoca la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.

7.Rechaza. Cuando se rechaza el trámite de los recursos de reposición o recursos de reposición en subsidio de apelación, por las causales establecidas en el código contencioso administrativo.

8.Traslada por competencia. Cuando la solicitud no es competencia de la ESP.

9.Pendiente de respuesta. Cuando el prestador aún se encuentra dentro de los términos legales para dar respuesta o se encuentra dentro de los términos de suspensión por práctica de pruebas. Igualmente aplica cuando el trámite se encuentra pendiente de respuesta debido al suscriptor o usuario.

10.Sin respuesta. Cuando para la fecha de reporte se han vencido los términos de ley sin que se haya emitido respuesta.

11.Archiva. Cuando el trámite termina por acuerdo de pago, transacción, conciliación o por desistimiento presentado por el suscriptor o usuario.

11.Fecha Respuesta. Fecha en la cual se le dio respuesta a la solicitud del suscriptor o usuario. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “1 de marzo de 2010” se registra como 01-03-2010. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) debe dejar el campo vacío.

12.Radicado Respuesta. Es una cadena alfanumérica definida por el prestador que corresponde al radicado de la respuesta dada a la solicitud del suscriptor o usuario. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) en este campo se debe colocar N. Cuando la solicitud sea verbal y se responda de la misma manera, en este campo se colocará el mismo radicado de entrada, salvo que la empresa le asigne radicado de salida.

13.Fecha notificación o de ejecución. Fecha en la cual el prestador notificó al suscriptor o usuario sobre la decisión en relación con su reclamación, o ejecutó la petición. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “1 de marzo de 2010” se registra como 01-03-2010. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) este campo debe dejarse vacío. Si en el período de reporte se dio respuesta a la reclamación y esta requiere notificación y aún no ha sido notificada, deberá volverse a reportar toda la información de la solicitud en el siguiente período.

14.Tipo de notificación. Corresponde al tipo de notificación de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
1	Notificación personal
2	Notificación por edicto
3	NA (No Aplica)

15.Fecha Traslado a SSPD. Corresponde a la fecha en que el prestador envía por correo o radica en la Superintendencia de Servicios Públicos, según el caso, el expediente para el trámite del Recurso de Apelación. El diligenciamiento de este campo es obligatorio cuando el “Tipo de Trámite” es igual a 3 (Recurso de Reposición en subsidio de Apelación) y la empresa confirma su decisión inicial, de lo contrario se debe dejar vacío. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “1 de marzo de 2010” se registra como 01-03-2010.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Parágrafo. Con el fin de que los prestadores puedan actualizar sus sistemas de información para el reporte del presente formato, en los primeros cinco (5) meses de reporte, el plazo máximo de cargue será el 5 de julio de 2011. Una vez cumplida esta fecha, los prestadores deberán reportar este formato en la forma, plazos y periodicidad definidos en la presente Resolución.

Sección 6.3.3 TARIFAS

Artículo 6.3.3.1 FORMATO. TARIFAS APLICADAS

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización de Acueducto se solicita la información de las tarifas cobradas a los usuarios residenciales y no residenciales. El formato solicita la siguiente información:

CÓDIGO DANE	UBICACIÓN	MES	CÓDIGO DE CLASE DE USO	FECHA INICIO DE APLICACIÓN DE TARIFAS	INDICE ACTUALIZACION DE PRECIOS APLICADO	CARGO FIJO USUARIO/ MES	TARIFA CONSUMO BÁSICO USUARIO MES (\$/M3)	TARIFA CONSUMO COMPLEMENTARIO USUARIO MES (\$/M3)	TARIFA CONSUMO SUNTUARIO USUARIO MES (\$/M3)	CMT COSTO MEDIO DE TASAS AMBIENTALES (\$/M3)
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

Donde:

- 1.Código DANE.** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente escritura: DDMMMCCC donde “DD” es el código del departamento, “MM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.
- 2.Ubicación.** Corresponde a la identificación de ubicación de la zona en la cual se presta el servicio, para lo cual debe seguir la siguiente estructura:

CÓDIGO	UBICACIÓN
01	Urbano
02	Centro Poblado
00	Zona Rural Dispersa



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

3.Mes. Seleccione código del mes para el que se reporta la información.

CÓDIGO	CLASE DE USO
1	Enero
2	Febrero
3	Marzo
4	Abril
5	Mayo
6	Junio
7	Julio
8	Agosto
9	Septiembre
10	Agosto
11	Noviembre
12	Diciembre

4.Código Clase de Uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura

Estrato o uso: Se refiere al estrato o uso asociado a la estructura de la tarifa aplicada

CÓDIGO	CLASE DE USO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio-Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002 del Ministerio de Desarrollo Económico, así:

- **Servicio Industrial.** Es el servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Es el servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio
- **Servicio Oficial.** Es el que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel; a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

5.Fecha de inicio aplicación de tarifas. Se refiere a la fecha de inicio de aplicación de las tarifas reportadas en formato dd-mm-aaaa, donde “dd” es el día “mm” es el mes y “aaaa” es el año.

6.Índice de actualización de precios aplicado. Corresponde a la sumatoria del índice de actualización de precios, calculado tomando como fecha base diciembre de 2005, aplicado para actualizar las tarifas de acuerdo a la inflación acumulada.

7.Cargo Fijo usuario/mes (\$). Valor Unitario por suscriptor o usuario de acuerdo con la clase de uso (Residencial, No residencial), y código de clase de uso (estrato u descripción) que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso, incluye los valores compensación y/o transición.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

8.Tarifa Consumo Básico usuario/mes (\$/m³). Es el valor que se aplica a los metros cúbicos comprendidos entre el rango entre 0 y 20, al mes, incluye los valores por compensación y/o transición y no incluye el CMT.

9.Tarifa Consumo Complementario usuario/mes (\$/m³). Es el valor que se aplica a los metros cúbicos correspondientes a consumo entre 20 y 40 metros cúbicos al mes, incluye los valores por compensación y/o transición y no incluye el CMT.

10.Tarifa Consumo Suntuario usuario/mes (\$/m³). Es el valor que se aplica a los metros cúbicos consumidos por encima de 40 metros cúbicos al mes, incluye los valores por compensación y/o transición y no incluye el CMT.

11.Tarifa Costo medio de tasas ambientales (\$/m³). Es el valor que se aplica a cada estrato correspondiente al valor de la tasa ambiental por metro cúbico.

Artículo 6.3.3.2 FORMATO. ACTO DE APROBACIÓN DE TARIFAS DE ACUEDUCTO

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia del acto por medio del cual la entidad tarifaria local adopta el estudio de costos y tarifas del servicio de acueducto, si es el mismo para los tres servicios debe reportarlo nuevamente en alcantarillado y aseo.

Artículo 6.3.3.3 FORMATO. FACTURA DEL SERVICIO

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia de una factura emitida al suscriptor por estrato y tipo de uso, la cual debe ser aleatoria para cada mes de reporte.

Sección 6.3.4 RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS

Artículo 6.3.4.1 FORMULARIO. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS

Por medio de este formulario se verifica la creación de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos en los municipios donde reporte en RUPS la actividad de comercialización por parte de las personas prestadoras de conformidad con artículo 89 de la Ley 142 de 1994. Este formulario solicita la siguiente información para cada municipio:

¿Está creado el F.S.R.I.? Seleccione SI ó NO está creado el F.S.R.I., si selecciona No a esta pregunta se deshabilitarán las preguntas siguientes relacionadas con el FSRI en este formulario.

Número del acuerdo municipal vigente que crea el FSRI. Indique el número del acuerdo municipal por medio del cual se crea el FSRI.

Fecha del último acuerdo vigente de la creación del FSRI. La persona prestadora debe indicar la fecha del último acuerdo vigente por medio del cual se crea el FSRI.

¿Existe contrato o convenio entre el F.S.R.I. y E.S.P.? Seleccione SI ó NO existe contrato o convenio entre el FSRI y la ESP.

Fecha del contrato o convenio (dd-mm-aaaa) entre el FSRI y la ESP. La persona prestadora debe indicar la fecha en la cual se celebró el contrato o convenio.

¿Cuál es el número del contrato o convenio entre el FSRI y ESP? Se debe identificar el número del contrato o convenio.

Total recursos recibidos del FSRI en la vigencia anterior. Indicar el monto en pesos recibidos del FSRI en la vigencia anterior.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Total recursos enviados al FSRI en la vigencia anterior. Indicar el monto en pesos trasladado al FSRI a la vigencia anterior en caso de haberse presentado Superávit.

Artículo 6.3.4.2 FORMATO. FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización de Acueducto se solicita la información sobre los porcentajes de subsidios y de aportes solidarios aprobados por el Concejo Municipal. El formato solicita la siguiente información:

CÓDIGO DANE	PRESENTÓ SOLICITUD DE RECURSOS PARA SUBSIDIOS	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBSIDIOS	¿EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ PORCENTAJES PARA SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES?	FECHA DE APROBACIÓN PORCENTAJES PARA SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES.	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 1 CARGO FIJO	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 2 CARGO FIJO	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 3. CARGO FIJO	FACTOR DE APOORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 5 CARGO FIJO	FACTOR DE APOORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 6 CARGO FIJO	FACTOR DE APOORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO INDUSTRIAL CARGO FIJO	FACTOR DE APOORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO COMERCIAL CARGO FIJO	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 1 CONSUMO	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 2 CONSUMO	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 3 CONSUMO	FACTOR DE APOORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 5 CONSUMO	FACTOR DE APOORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 6. CONSUMO	FACTOR DE APOORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO INDUSTRIAL CONSUMO	FACTOR DE APOORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO COMERCIAL CONSUMO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19

Donde:

- 1. Código DANE.** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde DD es el código del departamento, MMM corresponde al código del municipio, CCC corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique centro poblado, se debe diligenciar 000
- 2.Presentó solicitud de recursos para subsidios.** Diligencie SI ó NO de acuerdo a si presentó solicitud de subsidios de acuerdo con lo establecido en el Decreto MAVDT 1013 de 2005.
- 3.Fecha de presentación de la solicitud de subsidios.** Indique la fecha en que presentó al Concejo Municipal la solicitud de subsidios. El campo debe reportarse en formato dd-mm-aaaa.
- 4.¿El concejo municipal aprobó porcentajes para subsidios y contribuciones?** Diligencie SI ó NO de acuerdo a si el concejo municipal aprobó porcentajes de subsidios y contribuciones para el año de reporte.
- 5.Fecha de aprobación porcentajes para subsidios y contribuciones.** Corresponde a la fecha para la cual se aprobaron los factores de subsidio y los factores de aporte solidario para el año de reporte. El campo debe reportarse en formato dd-mm-aaaa.
- 6.Factor de subsidio para el estrato 1 cargo fijo.** Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 1 al cargo fijo. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 70% deberá reportar en el campo, -0.700.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

7.Factor de subsidio para el estrato 2 cargo fijo. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 2 al cargo fijo. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 40% deberá reportar en el campo, -0.400.

8.Factor de subsidio para el estrato 3 cargo fijo. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 3 al cargo fijo. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 15% deberá reportar en el campo, -0.150.

9.Factor de aporte solidario para el estrato 5 cargo fijo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para el estrato 5 al cargo fijo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500.

10.Factor de aporte solidario para el estrato 6 cargo fijo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para el estrato 6 al cargo fijo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 60% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.600.

11.Factor de aporte solidario para la clase de uso Industrial cargo fijo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para la clase de uso industrial al cargo fijo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 30% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.300.

12.Factor de aporte solidario para la clase de uso Comercial cargo fijo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para la clase de uso comercial al cargo fijo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500.

13.Factor de subsidio para el estrato 1 consumo. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 1 al consumo. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 70% deberá reportar en el campo, -0.700.

14.Factor de subsidio para el estrato 2 consumo. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 2 al consumo. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 40% deberá reportar en el campo, -0.400.

15.Factor de subsidio para el estrato 3 consumo. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 3 al consumo. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 15% deberá reportar en el campo, -0.150.

16.Factor de aporte solidario para el estrato 5 consumo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para el estrato 5 al consumo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500.

17.Factor de aporte solidario para el estrato 6 consumo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para el estrato 6 al consumo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 60% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.600.

18.Factor de aporte solidario para la clase de uso Industrial consumo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para la clase de uso industrial al consumo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 30% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.300.

19.Factor de aporte solidario para la clase de uso Comercial consumo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para la clase de uso comercial al consumo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500.

Se dará por cumplido el trámite de diligenciamiento de este formato cuando el prestador remita, como anexo al reporte en formato pdf o tif, copia del trámite en el que se aprobaron los factores de subsidio y los factores de aporte solidario para el año de reporte, es decir cumpla con el diligenciamiento del formato 8. Acto de aprobación factores de Subsidios y Contribución.

Artículo 6.3.4.3 FORMULARIO. SUBSIDIOS SOLICITADOS POR ESTRATO AL ENTE TERRITORIAL



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización del servicio se solicita la información sobre los subsidios solicitados por el prestador al ente territorial. El formulario solicita la siguiente información:

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

ESTRATO
1:Bajo- Bajo
2:Bajo
3:Medio- Bajo

Total Valor del subsidio solicitado (\$). Corresponde al valor total del subsidio solicitado al ente territorial en el período.

Artículo 6.3.4.4 FORMATO. ACTO APROBACIÓN FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf, tif, doc, copia del acuerdo municipal por medio del cual el concejo municipal aprueba los porcentajes de subsidios y contribuciones. Si el acto de aprobación incluye los tres servicios, acueducto, alcantarillado y aseo, debe cargarse el mismo formato para los tres servicios.

En aquellos casos en que no exista acuerdo municipal definiendo los porcentajes de subsidio y contribución, debe reportar el documento por medio del cual adoptó los factores de subsidio y contribución de acuerdo con la normatividad vigente.

Sección 6.3.5 SUSCRIPTORES

Artículo 6.3.5.1 FORMULARIO. CENTROS POBLADOS DONDE PRESTA EL SERVICIO

Este formulario se habilita para todos los municipios a partir del registro en RUPS donde el prestador realice la actividad de comercialización, debe diligenciar la siguiente información para cada municipio habilitado. El formulario solicita la siguiente información:

Número de centros poblados donde presta el servicio. Indique el número de centros poblados donde presta el servicio por cada municipio donde realice la actividad de comercialización.

Departamento. Corresponde al departamento donde realiza la actividad de comercialización.

Municipio. Corresponde al municipio donde realiza la actividad de comercialización.

Centro Poblado. Corresponde al centro poblado donde realiza la actividad de comercialización.

Artículo 6.3.5.2 FORMULARIO. SUSCRIPTORES PROYECTADOS

Para los municipios y centros poblados en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización de Acueducto de acuerdo a lo registrado en RUPS se solicita la información de estimación de las personas que pueden convertirse en usuarios del servicio público, para lo cual se solicita la siguiente información:

Número de Suscriptores ubicados en la zona urbana. Es el número de suscriptores de acuerdo con la meta de cobertura de acueducto en el año estimados del servicio de Acueducto en un año



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

determinado de acuerdo a lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005 definidos para cada clase de uso y estrato en la zona urbana

Número de Suscriptores ubicados en la zona rural. Es el número de suscriptores de acuerdo con la meta de cobertura de acueducto en el año estimados del servicio de Acueducto en un año determinado de acuerdo a lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005 definidos para cada clase de uso y estrato en la zona rural.

Sección 6.3.6 AGUA EN BLOQUE

Artículo 6.3.6.1 FORMULARIO. ENCUESTA TRANSACCIÓN AGUA EN BLOQUE

Este formulario solicita información sobre los tipos de transacciones que se presentan entre los prestadores del servicio de acueducto sobre adquisición o suministro de agua en bloque, este formulario se habilita para los municipios en donde realiza la actividad de comercialización, tratamiento, captación, aducción y/o distribución del servicio de acueducto y debe tener la siguiente información:

Suministra agua en bloque. Seleccione de la lista SI ó NO suministra o vende agua en bloque.

Adquiere agua en bloque. Seleccione de la lista SI ó NO adquiere o compra agua en bloque.

Artículo 6.3.6.2 FORMULARIO. SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE

Este formulario se habilita con la respuesta positiva a la pregunta relacionada con el suministro de agua en bloque en la encuesta de transacción de agua en bloque Solicita información sobre las transacciones que se presentan entre los prestadores del servicio de acueducto por suministro de agua en bloque. El formulario solicita la siguiente información:

Número de municipios. Indique el número de prestadores a los cuales suministra agua en bloque.

Identificación del Receptor (NIT-DV). Se debe registrar es el Número de Identificación Tributaria NIT-DV del receptor de agua en bloque.

Razón social del Receptor. Corresponde al nombre completo del receptor.

Volumen de agua suministrado (m3). Corresponde al volumen de agua (en m3) suministrado en el período de reporte.

Valor metro cúbico suministrado (\$/m3). Corresponde al valor en pesos corrientes por metro cúbico (\$/m3) al que suministró cada metro cúbico en el período de reporte.

Valor otros conceptos. En este campo deberá registrar otros conceptos facturados al receptor por concepto de agua en bloque, cargo fijo o interconexión.

Valor total facturado (\$). Corresponde al valor total facturado en pesos corrientes al receptor, por el volumen del agua en bloque suministrado en el período de reporte.

Valor total recaudado (\$). Corresponde al valor total recaudado en pesos corrientes del receptor en el período de reporte por concepto de venta de agua en bloque.

Tiene convenio o contrato suscrito para la transacción de agua en bloque. Seleccione SI ó NO existe contrato o convenio suscrito para la transacción de agua en bloque.

Fecha Inicial del contrato o convenio. Indique la fecha inicial del contrato o convenio.

Fecha Final del contrato o convenio. Indique la fecha final del contrato o convenio.

Número de puntos de acceso. Indique el número de puntos de acceso.

Indique si cuenta con algún sistema de medición del agua en el punto de entrega. Seleccione SI ó NO cuenta con algún sistema de medición.

Continuidad. Horas de servicio al mes.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Número de Transacción. Número de la transacción realizada con el receptor de agua en bloque, con este número puede identificar si ha realizado más de una transacción con el mismo receptor de agua en bloque en el mes.

Artículo 6.3.6.3 FORMULARIO. ADQUISICIÓN DE AGUA EN BLOQUE

Este formulario solicita información sobre las transacciones que se presentan entre las personas prestadores del servicio de acueducto por adquisición de agua en bloque y se habilita con la respuesta positiva a la pregunta relacionada con la adquisición de agua en bloque en la encuesta de transacción de agua en bloque.

Número de municipios. Indique el número de prestadores a los cuales de los cuales adquiere agua en bloque. Indique un municipio por empresa proveedora

Número de identificación tributaria del Proveedor (NIT-DV). Número de Identificación Tributaria del proveedor de agua en bloque

Razón social del Proveedor. Corresponde al nombre o razón social del proveedor de agua en bloque

Volumen del agua adquirida (m3). Corresponde al volumen de agua (cantidad de metros cúbicos) obtenido del proveedor en el período de reporte.

Valor metro cúbico adquirido (\$/m3). Corresponde al valor en pesos corrientes por metro cúbico (\$/m3) al que adquirió cada metro cúbico recibido en el período de reporte.

Valor otros conceptos. En este campo deberá registrar otros conceptos facturados por concepto de agua en bloque, cargo fijo o interconexión.

Valor total facturado por el Proveedor (\$). Corresponde al valor total que le fue facturado por el proveedor en pesos corrientes, por el volumen del agua en bloque adquirido en el período de reporte.

Volumen distribuido (m3). Corresponde al volumen de agua (m3) distribuido por el sistema de la cantidad adquirida en bloque.

Fin de la adquisición. Debe indicar los fines con los que realiza la adquisición de agua en bloque.

Tiene convenio o contrato suscrito para la transacción de agua en bloque. Seleccione SI ó NO existe contrato o convenio suscrito para la transacción de agua en bloque.

Fecha Inicial del contrato o convenio. Indique la fecha inicial del contrato o convenio

Fecha Final del contrato o convenio. Indique la fecha final del contrato o convenio

Número de puntos de acceso. Indique el número de puntos de acceso

Indique si cuenta con algún sistema de medición del agua en el punto de entrega. Seleccione SI ó NO cuenta con algún sistema de medición.

Continuidad. Horas de servicio al mes.

Número de Transacción. Número Único que identifica el suministro de agua en bloque

Sección 6.3.7 FACTURACIÓN

Artículo 6.3.7.1 FORMATO. FACTURACION ACUEDUCTO

El siguiente formato solicita las facturas que el prestador liquida por la prestación del servicio a cada suscriptor mensualmente y que fueron expedidas en el mes de reporte. Esta información deberá ser diligenciada por aquellos prestadores del servicio de acueducto que tengan registrada la actividad de comercialización para el servicio de acueducto.

Para este fin, adicional al NUID, para identificar cada suscriptor se empleará el "número predial catastral para servicios públicos domiciliarios".



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CARGO POR CONSUMO COMPLEMENTARIO	CARGO POR CONS UMO Suntuario	CMT (COSTO MEDIO DE TASA DE USO)	VALOR POR METRO CÚBICO	VALOR FACTURADO POR CONSUMO	VALOR DEL SUBSIDIO	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CONSUMO	CARGOS POR CONEXIÓN	CARGOS POR RECONEXIÓN	CARGOS POR REINSTALACIÓN	CARGOS POR SUSPENSIÓN	CARGOS POR CORTE	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO	DÍAS DE MORA	VALOR DE MORA	INTERESES POR MORA	OTROS COBROS	CAUSAL DE REFACTURACIÓN	NUMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACION	VALOR TOTAL FACTURADO	PAGOS DEL USUARIO RECIBIDOS DURANTE EL MES DE REPORTE
26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48

Donde:

- 1.NUID.** Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
- 2.Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de acueducto.
- 3 a 9.Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios abarca 7 campos o columnas, del número 3 a la número 9.
- Los prestadores de acueducto deben identificar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.
- En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción del IGAC es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 9. Para información sobre el contenido de cada campo o columna, el Instructivo del Reporte de la Estratificación al SUI contempla tales definiciones.
- A este Instructivo se puede acceder a través del enlace “Información general sobre el Reporte de la Estratificación al SUI”, de la página www.sui.gov.co.
- 10.Dirección del predio.** Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado a los alcaldes anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI. También puede corresponder a la dirección con la que el prestador identifica el domicilio.
- 11.Número de factura.** En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.
- 12.Fecha de expedición de la factura.** Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 13.Fecha inicio de período de facturación.** Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.
- 14.Días facturados.** Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al período facturado.
- 15.Código Clase de uso.** Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El Valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

- 16.Unidades Multiusuario Residencial.** Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.
- 17.Unidades Multiusuario NO Residencial.** Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

18.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

19.Estado del medidor. Corresponde a las condiciones en que se encuentra el instrumento de medición. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor en buen estado
2	Medidor dañado
3	Sin medidor

20.Determinación del consumo. Corresponde a la forma en que se determino el consumo del suscriptor. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor leído
2	Medición por promedio

- 21.Lectura Anterior.** Lectura del medidor tomada en la fecha de inicio del período de facturación.
- 22.Lectura Actual.** Lectura del medidor tomada en la fecha fin del período de facturación.
- 23.Consumo del período en metros cúbicos (m3).** Es el consumo en metros cúbicos que es facturado para el usuario.
- 24.Cargo Fijo (\$).** Valor en pesos por cargo fijo facturado al suscriptor o usuario independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición.
- 25.Cargo por consumo básico (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del consumo básico facturado, es decir, de 1 a 20 m3 por mes al suscriptor o usuario, independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 26.Cargo por consumo complementario (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, de 21 a 40m3 por mes al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 27.Cargo por consumo suntuario (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, mayor a 40 m3 al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 28.CMT (Costo Medio Tasa de Uso) (\$/m3).** Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.
- 29.Valor por metro cúbico.** Corresponde al valor facturado por metro cúbico de acuerdo al uso o estrato del suscriptor o usuario.
- 30.Valor facturado por consumo (\$).**Corresponde al valor en pesos del consumo facturado al suscriptor sin incluir subsidio o contribución durante el período de reporte.
- 31.Valor del subsidio (\$).** Corresponde al valor facturado en pesos debido al subsidio según corresponda al estrato, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).
- 32.Valor de la contribución (\$).** Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario según corresponda al estrato o uso, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

33.Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

34.Factor de subsidio o contribución consumo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al usuario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

35.Cargo por Conexión (\$). Cargo cobrado al usuario por la conexión al servicio.

36.Cargo por Reconexión (\$). Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido cortado, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

37.Cargo por Reinstalación (\$). Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido suspendido, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

38.Cargo por Suspensión (\$). Cargos por concepto de la suspensión del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

39.Cargo por corte (\$). Cargos por concepto de corte del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

40.Pago anticipado del servicio (\$). Son aquellos pagos anticipados o saldos a favor, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).

41.Días de mora. Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.

42.Valor de mora (\$). Corresponde al valor en pesos pendiente de pago por parte del usuario o suscriptor y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

43.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor en pesos de los intereses de mora cobrados durante el período.

44.Otros Cobros (\$). Valor en pesos facturado al usuario por conceptos diferentes a la tarifa del servicio de acueducto.

45.Causal de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

46.Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

47.Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado en pesos al usuario.

48.Pagos del usuario durante el mes de reporte (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de todos los pagos efectuados por el suscriptor o usuario en el mes de reporte.

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Porcentaje mínimo de facturas homologadas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011
85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 6.3.7.3 FORMATO. FACTURACION ACUEDUCTO BOGOTÁ

1	NUIID	NUMERO DE CUENTA CONTRATO	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE MUNICIPIO	BARRIO	MANZANA	PREDIO	CONSTRUCCIÓN	RESTO	CHIP	DIRECCIÓN DEL PREDIO	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN	DÍAS FACTURADOS	CÓDIGO CLASE DE USO	UNIDADES MULTISUARIO RESIDENCIAL	UNIDADES MULTISUARIO NO RESIDENCIAL	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO	ESTADO DE MEDIDOR	DETERMINACIÓN DEL CONSUMO	LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO DEL PERÍODO EN METROS CUBICOS	CARGO FIJO	CARGO POR CONSUMO BÁSICO	CARGO POR CONSUMO COMPLEMENTARIO
2																											
3																											
4																											
5																											
6																											
7																											
8																											
9																											
10																											
11																											
12																											
13																											
14																											
15																											
16																											
17																											
18																											
19																											
20																											
21																											
22																											
23																											
24																											
25																											
26																											
27																											

28	CARGO POR CONS UMO SUNTUARIO
29	CMT (COSTO MEDIO DE TASA DE USO)
30	VALOR POR METRO CÚBICO
31	VALOR FACTURADO POR CONSUMO
32	VALOR DEL SUBSIDIO
33	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN
34	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO
35	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CONSUMO
36	CARGOS POR CONEXIÓN
37	CARGOS POR RECONEXIÓN
38	CARGOS POR REINSTALACIÓN
39	CARGOS POR SUSPENSIÓN
40	CARGOS POR CORTE
41	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO
42	DÍAS DE MORA
43	VALOR DE MORA
44	INTERESES POR MORA
45	OTROS COBROS
46	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
47	NUMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACION
48	VALOR TOTAL FACTURADO
49	PAGOS DEL USUARIO RECIBIDOS DURANTE EL MES DE REPOPRTE

Donde:

- 1.NUIID. Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
- 2.Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de acueducto.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

3 a 10. Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Bogotá abarca 8 campos o columnas, del número 3 a la número 10.

Los prestadores de acueducto deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Bogotá es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 10.

11. Dirección real. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

12. Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

13. Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

14. Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

15. Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al período facturado.

16. Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El Valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
 - **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
 - **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

17.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

18.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

19.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

20.Estado del medidor. Corresponde a las condiciones en que se encuentra el instrumento de medición. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor en buen estado
2	Medidor dañado
3	Sin medidor

21.Determinación del consumo. Corresponde a la forma en que se determino el consumo del suscriptor. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor leído
2	Medición por promedio

22.Lectura Anterior. Lectura del medidor tomada en la fecha de inicio del período de facturación.

23.Lectura Actual. Lectura del medidor tomada en la fecha fin del período de facturación.

24.Consumo del período en metros cúbicos (m3). Es el consumo en metros cúbicos que es facturado para el usuario.

25.Cargo Fijo (\$). Valor en pesos por cargo fijo facturado al suscriptor o usuario independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

26.Cargo por consumo básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del consumo básico facturado, es decir, de 1 a 20 m3 por mes al suscriptor o usuario, independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

27.Cargo por consumo complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, de 21 a 40m3 por mes al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

28.Cargo por consumo suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, mayor a 40 m3 al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

29.CMT (Costo Medio Tasa de Uso) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.

30.Valor por metro cúbico. Corresponde al valor facturado por metro cúbico de acuerdo al uso o estrato del suscriptor o usuario.

31.Valor facturado por consumo (\$).Corresponde al valor en pesos del consumo facturado al suscriptor sin incluir subsidio o contribución durante el período de reporte.

32.Valor del subsidio (\$). Corresponde al valor facturado en pesos debido al subsidio según corresponda al estrato, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).

33.Valor de la contribución (\$). Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario según corresponda al estrato o uso, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).

34.Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

35.Factor de subsidio o contribución consumo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al usuario. Estos valores, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución

36.Cargo por Conexión (\$). Cargo cobrado al usuario por la conexión al servicio.

37.Cargo por Reconexión (\$). Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido cortado, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

38.Cargo por Reinstalación (\$). Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido suspendido, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

39.Cargo por Suspensión (\$). Cargos por concepto de la suspensión del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

40.Cargo por corte (\$). Cargos por concepto de corte del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

41.Pago anticipado del servicio (\$). Son aquellos pagos anticipados o saldos a favor, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).

42.Días de mora. Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.

43.Valor de mora (\$). Corresponde al valor en pesos pendiente de pago por parte del usuario o suscriptor y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

44.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor en pesos de los intereses de mora facturados durante el período.

45.Otros Cobros (\$). Valor en pesos facturado al usuario por conceptos diferentes a la tarifa del servicio de acueducto.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

46.Causal de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

47.Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

48.Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado en pesos al usuario.

49.Pagos del usuario durante el mes de reporte (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de todos los pagos efectuados por el suscriptor o usuario en el mes de reporte.

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:

Porcentaje mínimo de facturas homologadas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011
85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 6.3.7.4 FORMATO. FACTURACION ACUEDUCTO CALI

NUID	NUMERO DE CUENTA CONTRATO	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE MUNICIPIO	TIPO PREDIO	COMUNA	BARRIO	MANZANA	PREDIO	MEJORA	NUMERO PREDIO	DIRECCION	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN	DÍAS FACTURADOS	CÓDIGO CLASE DE USO	UNIDADES MULTISUARIO RESIDENCIAL	UNIDADES MULTISUARIO NO RESIDENCIAL	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO	ESTADO DE MEDIDOR	DETERMINACIÓN DEL CONSUMO	LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO DEL PERÍODO EN METROS CÚBICOS	CARGO FIJO	CARGO POR CONSUMO BÁSICO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CARGO POR CONSUMO COMPLEMENTARIO	CARGO POR CONS UMO SUNTUARIO	CMT (COSTO MEDIO DE TASA DE USO)	VALOR POR METRO CÚBICO	VALOR FACTURADO POR CONSUMO	VALOR DEL SUBSIDIO	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CONSUMO	CARGOS POR CONEXIÓN	CARGOS POR RECONEXIÓN	CARGOS POR REINSTALACIÓN	CARGOS POR SUSPENSIÓN	CARGOS POR CORTE	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO	DÍAS DE MORA	VALOR DE MORA	INTERESES POR MORA	OTROS COBROS	CAUSAL DE REFACTURACIÓN	NUMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACION	VALOR TOTAL FACTURADO	PAGOS DEL USUARIO RECIBIDOS DURANTE EL MES DE REPORTE
28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50

Donde:

- 1.NUID.** Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
- 2.Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de acueducto.
- 3 a 11.Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Cali abarca 9 campos o columnas, del número 3 a la número 11.
- Los prestadores de acueducto deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.
- En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Cali es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 11.
- 12.Dirección.** Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.
- 13.Número de factura.** En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.
- 14.Fecha de expedición de la factura.** Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.
- 15.Fecha inicio de período de facturación.** Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.
- 16.Días facturados.** Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al período facturado.
- 17.Código Clase de uso.** Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El Valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

18.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

19.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

20.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

21.Estado del medidor. Corresponde a las condiciones en que se encuentra el instrumento de medición. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor en buen estado
2	Medidor dañado
3	Sin medidor

22.Determinación del consumo. Corresponde a la forma en que se determino el consumo del suscriptor. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor leído
2	Medición por promedio

23.Lectura Anterior. Lectura del medidor tomada en la fecha de inicio del período de facturación.

24.Lectura Actual. Lectura del medidor tomada en la fecha fin del período de facturación.

25.Consumo del período en metros cúbicos (m3). Es el consumo en metros cúbicos que es facturado para el usuario.

26. Cargo Fijo (\$). Valor en pesos por cargo fijo facturado al suscriptor o usuario independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

27.Cargo por consumo básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del consumo básico facturado, es decir, de 1 a 20 m3 por mes al suscriptor o usuario, independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

28.Cargo por consumo complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, de 21 a 40m3 por mes al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

29.Cargo por consumo suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, mayor a 40 m3 al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

30.CMT (Costo Medio Tasa de Uso) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.

31.Valor por metro cúbico. Corresponde al valor facturado por metro cúbico de acuerdo al uso o estrato del suscriptor o usuario.

32.Valor facturado por consumo (\$).Corresponde al valor en pesos del consumo facturado al suscriptor sin incluir subsidio o contribución durante el período de reporte.

33.Valor del subsidio (\$). Corresponde al valor facturado en pesos debido al subsidio según corresponda al estrato, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).

34.Valor de la contribución (\$). Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario según corresponda al estrato o uso, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).

35.Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

36.Factor de subsidio o contribución consumo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al usuario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

37.Cargo por Conexión (\$). Cargo cobrado al usuario por la conexión al servicio.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 38.Cargo por Reconexión (\$).** Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido cortado, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 39.Cargo por Reinstalación (\$).** Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido suspendido, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 40.Cargo por Suspensión (\$).** Cargos por concepto de la suspensión del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 41.Cargo por corte (\$).** Cargos por concepto de corte del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 42.Pago anticipado del servicio (\$).** Son aquellos pagos anticipados o saldos a favor, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).
- 43.Días de mora.** Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.
- 44.Valor de mora (\$).** Corresponde al valor en pesos pendiente de pago por parte del usuario o suscriptor y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.
- 45.Intereses por mora (\$).** Corresponde al valor en pesos de los intereses de mora cobrados durante el período.
- 46.Otros Cobros (\$).** Valor en pesos facturado al usuario por conceptos diferentes a la tarifa del servicio de acueducto.
- 47.Causal de Refacturación.** Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

- 48.Número de factura objeto de refacturación.** Señale el número de factura objeto de refacturación.
- 49.Valor total facturado (\$).** Corresponde al total del valor facturado en pesos al usuario.
- 50.Pagos del usuario durante el mes de reporte (\$).** Corresponde al recaudo que la empresa hace de todos los pagos efectuados por el suscriptor o usuario en el mes de reporte.

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:

Porcentaje mínimo de facturas homologadas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 6.3.7.5 FORMATO. FACTURACION ACUEDUCTO MEDELLÍN

1	NUIID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
5	COMUNA
6	BARRIO
7	MANZANA
8	CÉDULA CATASTRAL
9	CONDICIÓN DE PROPIEDAD
10	DIRECCION
11	NÚMERO DE FACTURA
12	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
13	FECHA DE INICIO DEL PERIODO DE FACTURACIÓN
14	DÍAS FACTURADOS
15	CÓDIGO CLASE DE USO
16	UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL
17	UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL
18	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
19	ESTADO DE MEDIDOR
20	DETERMINACIÓN DEL CONSUMO
21	LECTURA ANTERIOR
22	LECTURA ACTUAL
23	CONSUMO DEL PERÍODO EN METROS CÚBICOS
24	CARGO FIJO
25	CARGO POR CONSUMO BÁSICO
26	CARGO POR CONSUMO COMPLEMENTARIO
27	CARGO POR CONS UMO SUNTUARIO

CMT (COSTO MEDIO DE TASA DE USO)	VALOR POR METRO CÚBICO	VALOR FACTURADO POR CONSUMO	VALOR DEL SUBSIDIO	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CONSUMO	CARGOS POR CONEXIÓN	CARGOS POR RECONEXIÓN	CARGOS POR REINSTALACIÓN	CARGOS POR SUSPENSIÓN	CARGOS POR CORTE	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO	DÍAS DE MORA	VALOR DE MORA	INTERESES POR MORA	OTROS COBROS	CAUSAL DE REFACTURACIÓN	NUMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACION	VALOR TOTAL FACTURADO	PAGOS DEL USUARIO RECIBIDOS DURANTE EL MES DE REPORTE
28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48

Donde:

- 1.NUIID.** Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
- 2.Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de acueducto.
- 3 a 9.Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Medellín abarca 7 campos o columnas, del número 3 a la número 9.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Los prestadores de acueducto ya conocen cual es el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, puesto que homologaron estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Medellín es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 9.

10.Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

11.Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

12.Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

13.Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

14.Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al período facturado.

15.Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El Valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

16.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

17.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

18.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

19.Estado del medidor. Corresponde a las condiciones en que se encuentra el instrumento de medición. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor en buen estado
2	Medidor dañado
3	Sin medidor

20.Determinación del consumo. Corresponde a la forma en que se determino el consumo del suscriptor. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor leído
2	Medición por promedio

- 21.Lectura Anterior.** Lectura del medidor tomada en la fecha de inicio del período de facturación.
- 22.Lectura Actual.** Lectura del medidor tomada en la fecha fin del período de facturación.
- 23.Consumo del período en metros cúbicos (m3).** Es el consumo en metros cúbicos que es facturado para el usuario.
- 24.Cargo Fijo (\$).** Valor en pesos por cargo fijo facturado al suscriptor o usuario independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición.
- 25.Cargo por consumo básico (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del consumo básico facturado, es decir, de 1 a 20 m3 por mes al suscriptor o usuario, independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 26.Cargo por consumo complementario (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, de 21 a 40m3 por mes al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 27.Cargo por consumo suntuario (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, mayor a 40 m3 al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 28.CMT (Costo Medio Tasa de Uso) (\$/m3).** Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.
- 29.Valor por metro cúbico.** Corresponde al valor facturado por metro cúbico de acuerdo al uso o estrato del suscriptor o usuario.
- 30.Valor facturado por consumo (\$).**Corresponde al valor en pesos del consumo facturado al suscriptor sin incluir subsidio o contribución durante el período de reporte.
- 31.Valor del subsidio (\$).** Corresponde al valor facturado en pesos debido al subsidio según corresponda al estrato, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).
- 32.Valor de la contribución (\$).** Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario según corresponda al estrato o uso, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).
- 33.Factor de subsidio o contribución cargo fijo.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 34.Factor de subsidio o contribución consumo.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al usuario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 35.Cargo por Conexión (\$).** Cargo cobrado al usuario por la conexión al servicio.
- 36.Cargo por Reconexión (\$).** Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido cortado, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 37.Cargo por Reinstalación (\$).** Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido suspendido, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 38.Cargo por Suspensión (\$).** Cargos por concepto de la suspensión del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 39.Cargo por corte (\$).** Cargos por concepto de corte del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 40.Pago anticipado del servicio (\$).** Son aquellos pagos anticipados o saldos a favor, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).
- 41.Días de mora.** Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.
- 42.Valor de mora (\$).** Corresponde al valor en pesos pendiente de pago por parte del usuario o suscriptor y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.
- 43.Intereses por mora (\$).** Corresponde al valor en pesos de los intereses de mora facturados durante el período.
- 44.Otros Cobros (\$).** Valor en pesos facturado al usuario por conceptos diferentes a la tarifa del servicio de acueducto.
- 45.Causal de Refacturación.** Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
--------	-------------------------



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

46.Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

47.Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado en pesos al usuario.

48.Pagos del usuario durante el mes de reporte (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de todos los pagos efectuados por el suscriptor o usuario en el mes de reporte.

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:

Porcentaje mínimo de facturas homologadas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011
85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 6.3.7.6 FORMATO. FACTURACION ACUEDUCTO ANTIOQUIA

NUID	NUMERO DE CUENTA CONTRATO	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO	NUMERO FICHA	CÓDIGO DANE MUNICIPIO	SECTOR	CORREGIMIENTO	BARRIO	MANZANA O VEREDA	PREDIO	EDIFICIO	UNIDAD PREDIAL	DIRECCION	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN	DÍAS FACTURADOS	CÓDIGO CLASE DE USO	UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL	UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO	ESTADO DE MEDIDOR	DETERMINACIÓN DEL CONSUMO	LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO DEL PERÍODO EN METROS CÚBICOS	CARGO FIJO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CARGO POR CONSUMO BÁSICO	CARGO POR CONSUMO COMPLEMENTARIO	CARGO POR CONS UMO SUNTUARIO	CMT (COSTO MEDIO DE TASA DE USO)	VALOR POR METRO CÚBICO	VALOR FACTURADO POR CONSUMO	VALOR DEL SUBSIDIO	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CONSUMO	CARGOS POR CONEXIÓN	CARGOS POR RECONEXIÓN	CARGOS POR REINSTALACIÓN	CARGOS POR SUSPENSIÓN	CARGOS POR CORTE	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO	DÍAS DE MORA	VALOR DE MORA	INTERESES POR MORA	OTROS COBROS	CAUSAL DE REFACTURACIÓN	NUMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACION	VALOR TOTAL FACTURADO	PAGOS DEL USUARIO RECIBIDOS DURANTE EL MES DE REPORTE
28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51

Donde:

- 1.NUID.** Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
- 2.Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de acueducto.
- 3 a 12.Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en los municipios de Antioquia exceptuando Medellín abarca 10 campos o columnas, del número 3 a la número 12.
- Los prestadores de acueducto deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.
- En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Bogotá es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 12.
- 13.Dirección.** Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.
- 14.Número de factura.** En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.
- 15.Fecha de expedición de la factura.** Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.
- 16.Fecha inicio de período de facturación.** Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.
- 17.Días facturados.** Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al período facturado.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

18.Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El Valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

19.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

20.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

21.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
--------	-------------------------------



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

22.Estado del medidor. Corresponde a las condiciones en que se encuentra el instrumento de medición. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor en buen estado
2	Medidor dañado
3	Sin medidor

23.Determinación del consumo. Corresponde a la forma en que se determino el consumo del suscriptor. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor leído
2	Medición por promedio

24.Lectura Anterior. Lectura del medidor tomada en la fecha de inicio del período de facturación.

25.Lectura Actual. Lectura del medidor tomada en la fecha fin del período de facturación.

26.Consumo del período en metros cúbicos (m3). Es el consumo en metros cúbicos que es facturado para el usuario.

27.Cargo Fijo (\$). Valor en pesos por cargo fijo facturado al suscriptor o usuario independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

28.Cargo por consumo básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del consumo básico facturado, es decir, de 1 a 20 m3 por mes al suscriptor o usuario, independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

29.Cargo por consumo complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, de 21 a 40m3 por mes al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

30.Cargo por consumo suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, mayor a 40 m3 al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

31.CMT (Costo Medio Tasa de Uso) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.

32.Valor por metro cúbico. Corresponde al valor facturado por metro cúbico de acuerdo al uso o estrato del suscriptor o usuario.

33.Valor facturado por consumo (\$).Corresponde al valor en pesos del consumo facturado al suscriptor sin incluir subsidio o contribución durante el período de reporte.

34.Valor del subsidio (\$). Corresponde al valor facturado en pesos debido al subsidio según corresponda al estrato, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).

35.Valor de la contribución (\$). Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario según corresponda al estrato o uso, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).

36.Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

37.Factor de subsidio o contribución consumo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al usuario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

38.Cargo por Conexión (\$). Cargo cobrado al usuario por la conexión al servicio.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 39.Cargo por Reconexión (\$).** Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido cortado, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 40.Cargo por Reinstalación (\$).** Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido suspendido, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 41.Cargo por Suspensión (\$).** Cargos por concepto de la suspensión del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 42.Cargo por corte (\$).** Cargos por concepto de corte del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 43.Pago anticipado del servicio (\$).** Son aquellos pagos anticipados o saldos a favor, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).
- 44.Días de mora.** Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.
- 45.Valor de mora (\$).** Corresponde al valor en pesos pendiente de pago por parte del usuario o suscriptor y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.
- 46.Intereses por mora (\$).** Corresponde al valor en pesos de los intereses de mora facturados durante el período.
- 47.Otros Cobros (\$).** Valor en pesos facturado al usuario por conceptos diferentes a la tarifa del servicio de acueducto.
- 48.Causal de Refacturación.** Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

- 49.Número de factura objeto de refacturación.** Señale el número de factura objeto de refacturación.
- 50.Valor total facturado (\$).** Corresponde al total del valor facturado en pesos al usuario.
- 51.Pagos del usuario durante el mes de reporte (\$).** Corresponde al recaudo que la empresa hace de todos los pagos efectuados por el suscriptor o usuario en el mes de reporte.

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:

Porcentaje mínimo de facturas homologadas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 6.3.7.7 FORMULARIO. INFORMACION COMERCIAL ACUEDUCTO

Para los municipios y centros poblados en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización de Acueducto se solicita la información sobre la facturación realizada por el prestador para cada estrato o uso. Los prestadores deberán reportar en este formulario la información correspondiente al período de facturación expedida entre el primero y último día del mes anterior al período de reporte, por ejemplo, en el caso de reportar el mes de febrero deberá tomar la facturación expedida entre el 1 y el 31 de diciembre. El formulario solicita la siguiente información:

Número de suscriptores. Número total de suscriptores atendidos para cada uno de los estratos y usos.

Suscriptores suspendidos. Total de suscriptores para cada uno de los estratos y usos con suspensión del servicio en el período. En este campo se debe diligenciar la información correspondiente a los suscriptores que se encuentran a la fecha con suspensión del servicio

Suscriptores desconectados. En este campo se debe diligenciar la información correspondiente a los suscriptores que fueron desconectados para cada uno de los estratos y usos del servicio durante el período (cortados y suspendidos).

Suscriptores con micromedidor instalado. Total de suscriptores con micromedidor instalado.

Suscriptores con medición. Total de suscriptores con medidor instalado y que se les factura con base a micromedición

Total Consumo del período en metros cúbicos (m3). Corresponde al consumo total de metros cúbicos facturados en el período, para cada uno de los estratos y usos.

Valor total facturado (\$). Corresponde al valor total facturado, para cada uno de los estratos y usos en el período reportado.

Valor total recaudado (\$). Corresponde al valor total recaudado, para cada uno de los estratos y usos en el período reportado.

Artículo 6.3.7.8 FORMULARIO. CALIBRACION DE MEDIDORES

Por medio de este formulario se solicita información sobre los medidores o contadores que registran el consumo del suscriptor. El formulario solicita la siguiente información:

Tipo de laboratorio. Indique si cuenta con laboratorio de calibración de medidores debidamente acreditado por la SIC (Superintendencia de Industria y Comercio) o por la entidad competente (ONAC), si cuenta con un contrato con algún laboratorio acreditado o si no cuenta con ninguna de estas opciones.

Nombre de laboratorio (propio o contratado). Seleccione de la lista el laboratorio en el cual realiza la calibración de los medidores en el caso que haya seleccionado la opción propio o contratado en la pregunta anterior.

Proceso calibración nuevos medidores. Seleccione SI ó NO realiza una calibración adicional al medidor, además de la calibración del fabricante.

Periodicidad de la verificación. Indique cada cuanto tiempo realiza la verificación del estado de los medidores (promedio meses).

Acciones adecuado funcionamiento. Indique las acciones realizadas para garantizar el adecuado funcionamiento de los medidores durante su vida útil.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Parámetros reposición y/o calibración. Indique las condiciones presentadas por el medidor que indiquen la necesidad de la calibración y/o reposición (marcación superior a 3000 m3, tiempo de vida útil, medidor frenado, desviaciones significativas en la medición, medidor ilegible)

Procedimiento reposición o calibración. Corresponde al detalle del procedimiento adelantado con el usuario por la empresa para la calibración y reposición de medidores en mal estado.

Uso de medidores en mal estado. Indique que hace con los medidores desechados por problemas de calibración (devuelve al usuario, devuelve al fabricante, comercializa, desecha)

Sistema de Información. Seleccione el tipo de sistema de información de catastro de los medidores: manual, sistematizado o no tiene.

Acciones Sistema de Información de catastro de medidores. Indique las acciones y fechas programadas tendientes a implementar con el sistema de información de catastro de medidores.

Número de medidores. Corresponde al número total de medidores con que cuenta la empresa, instalados, en funcionamiento o por instalar.

Edad promedio medidores. De acuerdo al catastro de medidores, ubique el total de medidores que se ubican en cada uno de los siguientes rangos: De 0 a 1 año, de 1 a 3 años, mayor a 3 años.

Sección 6.3.8 CARRO TANQUES

Artículo 6.3.8.1 FORMULARIO. REGISTRO ABASTECIMIENTO POR CARRO TANQUE

Por medio del siguiente formulario se solicita información sobre el uso de carro tanques en abastecimiento. El formulario solicita la siguiente información:

Abastecimiento Carro Tanque Regular. Seleccione SI ó NO realiza algún tipo de abastecimiento regular de agua por vehículos Carro Tanque a suscriptores que no tienen conexión a la red de acueducto.

Abastecimiento Carro Tanque por contingencia. Seleccione SI ó NO realizó abastecimiento por carro tanque como consecuencia de un evento contingente.

Artículo 6.3.8.2 FORMULARIO. INFORMACION ABASTECIMIENTO POR CARRO TANQUES - REGULAR

Este formulario permite registrar la información sobre el abastecimiento por carro tanque por parte de la empresa para suscriptores que no cuenten con red local de acueducto. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del departamento. Corresponde al departamento en donde realizó el abastecimiento por Carro Tanque

Nombre del municipio. Corresponde al municipio en donde realizó el abastecimiento por carro - Tanque

Tipo de fuente para el abastecimiento del carro tanque. Se refiere a la designación de las fuentes de abastecimiento de los Carro Tanques para reconocerla y distinguirla de otra:

FUENTES DE DISTRIBUCIÓN
Fuente Hídrica
Planta de Potabilización
Red de Distribución

Suscriptores atendidos Residenciales. Número de suscriptores residenciales atendidos para el abastecimiento regular en zonas que no cuenten con red local de acueducto.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Volumen suministrado a suscriptores residenciales (m3). Cantidad total de agua transportada y distribuida en metros cúbicos, para el abastecimiento regular en zonas que no cuenten con red local, realizado por la entidad prestadora del servicio de acueducto, expresado en metros cúbicos.

Suscriptores atendidos No Residenciales. Número de suscriptores no residenciales atendidos para el abastecimiento regular en zonas que no cuenten con red local de acueducto

Volumen suministrado a suscriptores No Residenciales (m3). Cantidad total de agua transportada y distribuida en metros cúbicos, para el abastecimiento regular en zonas que no cuenten con red local, realizado por la entidad prestadora del servicio de acueducto, expresado en metros cúbicos.

Costo total mensual por abastecimiento por carro tanque. Corresponde a los costos en que incurrió la empresa por abastecimiento de Carro-Tanque.

Valor Facturado por la empresa a los Usuarios Residenciales atendidos. Corresponde al valor total facturado por la empresa a los usuarios residenciales atendidos por el suministro de agua por carro tanque.

Valor Facturado por la empresa a los Usuarios No Residenciales atendidos. Corresponde al valor total facturado por la empresa a los usuarios no residenciales atendidos por el suministro de agua por carro tanque.

Artículo 6.3.8.3 FORMULARIO. INFORMACIÓN ABASTECIMIENTO POR CARRO TANQUES - ESPECIAL CONTINGENCIA

Este formulario permite registrar la información sobre el abastecimiento por Carro Tanque por parte del prestador del servicio de acueducto en situación de contingencia. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del departamento. Corresponde al departamento en donde realizó el abastecimiento por carro tanque.

Nombre del municipio. Corresponde al municipio en donde realizó el abastecimiento por carro tanque.

Volumen distribuido por un evento de contingencia (m3). Cantidad total de agua transportada y distribuida en metros cúbicos, por la entidad prestadora del servicio de acueducto, en carros destinados para tal fin, expresado en metros cúbicos.

Tipo de fuente de distribución para el abastecimiento del carro tanque. Se refiere al tipo de la fuente para reconocerla y distinguirla de otra:

FUENTES DE DISTRIBUCIÓN
Fuente Hídrica
Planta de Potabilización
Red de Distribución

Suscriptores atendidos Residenciales. Número de suscriptores atendidos en la contingencia

Volumen distribuido a Residenciales. Cantidad total de agua transportada y distribuida en metros cúbicos.

Suscriptores atendidos No Residenciales. Número de suscriptores atendidos en la contingencia

Volumen distribuido a No Residenciales. Cantidad total de agua transportada y distribuida en metros cúbicos.

Costo total mensual por abastecimiento por carro tanque. Corresponde a los costos en que incurrió la empresa por abastecimiento de carro tanque durante los eventos contingentes del mes.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Sección 6.3.9 SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN

Artículo 6.3.9.1 FORMULARIO. CONCURSO ECONÓMICO 1

Por medio del presente formulario las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010. El formulario solicita la siguiente información:

Departamento. Departamento donde realiza la actividad de comercialización al usuario final.

Municipio o distrito. Municipio o distrito donde realiza la actividad de comercialización al usuario final.

Recibió de la alcaldía cuentas de cobro por concepto del aporte para el servicio de estratificación de esta localidad. Seleccione SI ó NO, según sea el caso si recibió o no de la localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) cuenta(s) de cobro por concepto del aporte para el servicio de estratificación para la vigencia fiscal correspondiente.

Realizó aportes por concepto del servicio de estratificación para esta localidad. Seleccione SI ó NO según sea el caso si realizó o no aportes por concepto del servicio de estratificación de esta localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) para la vigencia fiscal correspondiente.

Artículo 6.3.9.2 FORMULARIO. CONCURSO ECONÓMICO 2

Por medio del siguiente formulario las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo diligencian la información sobre el pago de los aportes realizados por el servicio de estratificación de la localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 11° de la Ley 505 de 1999, reglamentado por el Decreto 0007 de 2010.

Este formulario se habilita únicamente en el evento en que se responda en forma afirmativa a la última pregunta del Formulario “Concurso económico 1”, es decir, sólo si el comercializador afirma que realizó aportes por concepto del servicio de estratificación para alguna localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) en el último período. El formulario solicita la siguiente información:

Número de aportes realizados: Se debe consignar el número total de aportes realizados a las localidades (municipios, distritos o Departamento Archipiélago) por concepto del servicio de estratificación.

Departamento. Departamento donde realizó el aporte por el servicio de estratificación.

Municipio o distrito. Municipio o distrito donde realizó el aporte por el servicio de estratificación.

Fecha del aporte de los recursos por concepto del servicio de estratificación. Fecha en la cual aportó los recursos por concepto del servicio de estratificación de la localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) para la vigencia fiscal correspondiente, en formato dd-mm-yyyy.

Monto del concurso económico aportado por la empresa (\$). Ingrese el valor en pesos corrientes del monto del concurso económico que por el servicio de estratificación aportó su empresa de acuerdo con el mandato del artículo 11 de la Ley 505 de 1999 reglamentado por el Decreto 0007 de 2010, para la vigencia correspondiente.

Sección 6.3.10 COSTOS Y TARIFAS



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 6.3.10.1 MODELO DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS TARIFARIOS - MOVET –

Los tipos de formulario y formatos que se deben diligenciar para el reporte de la metodología tarifaria son los siguientes:

TIPO DE FORMULARIO	TIPO DE CAPTURA MOVET	TAMAÑO DEL PRESTADOR (Suscriptores)
CMA CMOc CMOp	FORMULARIO	Mayor de 25.000
		Entre 2.500 y 25.000
		Menos de 2.500
CMT CMI	FORMULARIO	Mayor de 25.000
		Entre 2.500 y 25.000
		Menos de 2.500 Mayor de 25.000
	FORMULARIO Y CARGUE MASIVO CARGUE MASIVO	Entre 8001 y 25.000
		Entre 2.500 y 8.000
		Menos de 2.500
TRANSICIÓN	FORMULARIO	Mayor de 2.500
		Menos de 2.500

Artículo 6.3.10.2 UNIDADES FÍSICAS, MONETARIAS Y PORCENTUALES

La presentación de los valores de la información relacionada con unidades físicas, cuando se requiera en cualquiera de los formatos y formularios, deberá hacerse de la siguiente forma a menos que se indique lo contrario:

UNIDAD FISICA	USADA MAS COMÚNMENTE EN	UNIDAD DE MEDIDA	
		Sigla	Nombre
Volúmenes	Demanda, consumo, producción	m3	Metro cúbico
Longitud	Redes, líneas	m	Metro (lineal)
Áreas	Terrenos	m2	Metro cuadrado
Altura	Bombeos	m	Metro (lineal)
Usuarios	Facturados, proyectados	Número	Número

Artículo 6.3.10.3 UNIDAD DE MEDIDA MONETARIA

La presentación de los valores de la información monetaria, cuando se requiera en cualquiera de los formatos, deberá realizarse en pesos colombianos de cada año a menos que en el formulario o instructivo se indique algo diferente.

Las cifras monetarias se reportarán en pesos sin decimales. Las cifras correspondientes a los costos y tarifas expresadas en pesos por unidad (\$/m3, \$/usuario/mes, \$/kg, \$/kwh, etc.), deberán reportarse con dos (2) decimales.

Artículo 6.3.10.4 PORCENTAJES



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Todos los porcentajes se expresarán en cifras de 0 a 100 incluyendo como máximo 2 decimales.

Artículo 6.3.10.5 FORMATO. COSTO MEDIO DE INVERSIÓN CMI. VALOR DE LOS ACTIVOS (VA)

AÑO	SERVICIO	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	CÓDIGO DEL SISTEMA NÚMERO CONSECUTIVO	ACTIVIDAD	GRUPO DE ACTIVO	MÉTODO DE VALORACIÓN	MÁXIMA VIDA ÚTIL	MÍNIMA VIDA ÚTIL	VIDA ÚTIL DEFINIDA	VALOR HISTÓRICO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALORIZACIÓN	AJUSTES POR INFLACIÓN	AJUSTES A PESOS AÑO BASE	AJUSTE A \$ DE DICIEMBRE AÑO BASE	VALOR CAPITALIZADO	DEPRECIACIÓN FINANCIERA	VALOR TOTAL
A1	A2	A3	A4	A5	A6	A7	A8	A9	A10	A11	A12	A13	A14	A15	A16	A17	A18	A19	A20

El número total de registros del formato 1 corresponde al número total de grupos de activos de acueducto más el número total de grupos de activos de alcantarillado.
Cada registro corresponde a un grupo de activos de acueducto o alcantarillado de los que aparecen en la tabla del artículo 27 de la Resolución 287 de 2004, bajo el encabezado “ACTIVO”.

- A1.Año.** Año en el que están expresadas las cifras monetarias. Deberán ingresarse los cuatro dígitos siguiendo el formato “aaaa”. El año será el mismo para todos los activos.
- A2.Servicio.** Llenar con "1" si el activo pertenece a acueducto o "2" si el activo pertenece a alcantarillado
- A3.Sistema.** Para aquellas empresas que calculen costos y apliquen tarifas diferenciales a sus usuarios finales por sistemas de suministro y/o distribución, el número ó código consecutivo de los sistemas utilizado en los formularios diligenciados por pantalla en el MOVET deberá ser el mismo a utilizar para los formatos de cargue masivo en el campo “sistema”..
- A4.Nombre Sistema.** Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del sistema.
- A5.Número Consecutivo.** Código de dos o más cifras que deberá ser ingresado de acuerdo con un orden consecutivo.
- A6.Actividad.** Este campo deberá ser llenado con el número asignado a cada actividad por servicio como se ilustra en el siguiente cuadro:

CÓDIGO POR ACTIVIDAD

ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
CÓDIGO	ACTIVIDAD	CÓDIGO	ACTIVIDAD
1	Captación		Recolección y transporte
2	Aducción	2	Elevación y bombeo
3	Pretratamiento	3	Pretratamiento



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

4	Tratamiento		4	Tratamiento
5	Conducción		5	Disposición final
6	Distribución			

* Fuente: Artículo 27 de la resolución CRA 287 de 2004

A7.Grupo de Activo. Nombre completo del grupo de activos a ingresar.
A8.Método de Valoración. Ingresar el código correspondiente al método de valoración del VA seleccionado, según el siguiente cuadro:

CÓDIGOS MÉTODOS DE VALORACIÓN DEL VA Y CAMPOS A DILIGENCIAR

CÓDIGO	MÉTODO	CAMPOS A DILIGENCIAR
1	VA a partir de valor en libros	A1-A17, A20
2	VA por depreciación financiera	A1-A12, A18-A20
3	VA por valoración técnica	A1-A11, A20

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 de la resolución CRA 287 de 2004 existen tres alternativas para calcular el valor de los activos de una empresa prestadora: con base en el valor en libros, depreciación financiera o valoración técnica. Según la alternativa escogida para el cálculo del VA el prestador deberá utilizar el código y diligenciar los campos que presentan en la siguiente tabla:

A9.Máxima Vida Útil. Máximo número de años de vida útil asignado a un grupo de activos específicos, siguiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Resolución CRA 287 de 2004. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

A10.Mínima Vida Útil. Mínimo número de años de vida útil asignado a un grupo de activos específicos, siguiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Resolución CRA 287 de 2004. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

A11.Vida Útil Definida. Promedio ponderado de la duración estimada en años de un grupo de activos, asignada por la empresa prestadora dentro de los rangos definidos en a9 y a10. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

A12.Valor Histórico. Valor en libros al cierre contable del año base seleccionado del grupo de activos a ingresar.

A13.Depreciación Acumulada. Valor en libros al cierre contable del año base seleccionado, de la depreciación acumulada del grupo de activos a ingresar (método 1).

A14.Valorización. Valor en libros al cierre contable del año base seleccionado de las valorizaciones realizadas al grupo de activos a ingresar hasta la fecha de realización del estudio tarifario (método 1).

A15.Ajustes por Inflación. Valor en libros al cierre contable del año base de los ajustes por inflación autorizados por la Ley (método 1).

A16.Ajustes a Pesos del Año Base. Equivale al ajuste a pesos del año base, de acuerdo al índice de precios al consumidor (IPC) del DANE, desde el último año en que se aplicaron ajustes por inflación de que trata el punto anterior, a la suma del valor histórico con los ajustes por inflación, del grupo de activos a ingresar (método 1).

A17.Ajuste a Pesos de Diciembre del Año Base. Es igual al valor del campo a16 corregido por la inflación a Diciembre del año base seleccionado (método 1).

A18.Valor Capitalizado. Valor histórico del grupo de activos a ingresar, traído a pesos del año base aplicando la tasa de descuento seleccionada por el prestador (método 2).

A19.Depreciación Financiera. Corresponde al valor acumulado de la depreciación financiera a descontar al valor capitalizado para obtener el valor actualizado del activo.

A20.Valor Total. Valor final obtenido del grupo de activos a ingresar para el cálculo del CMI, cuyo monto dependerá del método de cálculo seleccionado.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 6.3.10.6 FORMATO. PROYECCIÓN DE LA DEMANDA. PROYECCIÓN ANUAL DE USUARIOS FACTURADOS

El total de registros de este formato será el número de años de HVPD del servicio (acueducto o alcantarillado) con mayor HVPD. Cada registro corresponde a un año de proyección de la demanda. Todos los campos del formato 2A deberán ser llenados para cada año incluido en el horizonte de proyección de la demanda (HVPD) calculado por servicio. El formato solicita la siguiente información:

AÑO	SERVICIO	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	OFICIAL	OTROS	TOTAL
B1	B1	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10

- B1.Año.** Corresponde al año de proyección seleccionado. Deberán ingresarse los cuatro dígitos siguiendo el formato “aaaa”.
- B2.Servicio.** Llenar con "1" si la información pertenece a acueducto o "2" si la información pertenece a alcantarillado.
- B3.Sistema.** Para aquellas empresas que calculen costos y apliquen tarifas diferenciales a sus usuarios finales por sistemas de suministro y/o distribución, el número ó código consecutivo de los sistemas utilizado en los formularios diligenciados por pantalla en el MOVET deberá ser el mismo a utilizar para los formatos de cargue masivo en el campo “sistema”.
- B4.Nombre Sistema.** Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del sistema.
- B5.Residencial** Total de usuarios residenciales a facturar a diciembre del año seleccionado.
- B6.Comercial.** Total de usuarios comerciales a facturar a diciembre del año seleccionado.
- B7.Industrial.** Total de usuarios industriales a facturar a diciembre del año seleccionado.
- B8.Oficial.** Total de usuarios oficiales a facturar a diciembre del año seleccionado.
- B9.Otros.** Total de usuarios no incluidos en las categorías anteriores a facturar.
- B10.Total.** Total de usuarios a facturar de todos los estratos y tipos a diciembre del año seleccionado.

Artículo 6.3.10.7 FORMATO. PROYECCIÓN DE LA DEMANDA. CONSUMO FACTURADO ANUAL

El total de registros de este formato será el número de años de HVPD del servicio (acueducto o alcantarillado) con mayor HVPD. Cada registro corresponde a un año de proyección de la demanda. Para el servicio de acueducto se tendrá en cuenta el volumen de agua a facturar al año y en el caso de alcantarillado se tomara el volumen a facturar de alcantarillado. Todos los campos del formato 2B deberán ser llenados para cada año incluido en el horizonte de proyección de la demanda (HVPD) calculado por servicio.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

AÑO	SERVICIO	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	IANC	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	OFICIAL	BLOQUE	OTROS	TOTAL
BB1	BB2	BB3	BB4	BB5	BB6	BB7	BB8	BB9	BB10	BB11	BB12

- BB1.Año.** Corresponde al año de proyección seleccionado. Deberán ingresarse los cuatro dígitos siguiendo el formato “aaaa”.
- BB2.Servicio.** Llenar con "1" si la información pertenece a acueducto o "2" si la información pertenece a alcantarillado.
- BB3.Sistema.** Para aquellas empresas que calculen costos y apliquen tarifas diferenciales a sus usuarios finales por sistemas de suministro y/o distribución, el número ó código consecutivo de los sistemas utilizado en los formularios diligenciados por pantalla en el MOVET deberá ser el mismo a utilizar para los formatos de cargue masivo en el campo “sistema”.
- BB4.Nombre Sistema.** Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del sistema.
- BB5.IANC.** Índice de agua no contabilizada del año seleccionado. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales. Para alcantarillado debe colocarse el mismo valor que se asignó en acueducto para este año.
- BB6.Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios residenciales.**
- BB7.Comercial.** Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios comerciales.
- BB8.Industrial.** Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios industriales.
- BB9.Oficial.** Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios oficiales
- BB10.Bloque.** Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios que compran agua en bloque.
- BB11.Otros.** Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios no incluidos en las categorías anteriores.
- BB12.Total.** Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de todos los usuarios.

Artículo 6.3.10.8 FORMATO. VALOR PRESENTE DE LA INVERSIÓN. INVERSIONES Y METAS POR PROYECTO

Todas las cifras monetarias de este formato deberán estar expresadas en pesos de diciembre del año base seleccionado en el CMA y CMO. El total de registros de este formato será el número de proyectos que la empresa ingresará para el cálculo del CMI.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

SERVICIO	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	NÚMERO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	ACTIVIDAD DEL SERVICIO	TIPO DE INVERSIÓN	VALOR PRESENTE	INVERSIÓN AÑO 1	INVERSIÓN AÑO 2	INVERSIÓN AÑO 3	INVERSIÓN AÑO 4	INVERSIÓN AÑO 5	INVERSIÓN AÑO 6	INVERSIÓN AÑO 7	INVERSIÓN AÑO 8	INVERSIÓN AÑO 9	INVERSIÓN AÑO 10
C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	C12	C13	C14	C15	C16	C17	C18

C1.Servicio. Corresponde al código de servicio al que pertenece el proyecto de acuerdo con la siguiente clasificación

CÓDIGO	SERVICIO
10	Acueducto
21	Alcantarillado Combinado
22	Alcantarillado Sanitario
23	Alcantarillado Pluvial

C2.Sistema. Para aquellas empresas que calculen costos y apliquen tarifas diferenciales a sus usuarios finales por sistemas de suministro y/o distribución, el número ó código consecutivo de los sistemas utilizado en los formularios diligenciados por pantalla en el MOVET deberá ser el mismo a utilizar para los formatos de cargue masivo en el campo “sistema”.

C3.Nombre del Sistema. Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del sistema.

C4.Número de Proyecto. Código de dos o más cifras que deberá seguir un orden consecutivo con respecto al tipo de servicio prestado.

C5.Nombre del Proyecto. Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del proyecto.

C6.Actividad del Servicio. Este campo deberá ser llenado con el número asignado a cada actividad por servicio como se ilustra en el siguiente cuadro.

CÓDIGO POR ACTIVIDAD

CODIGO	ACUEDUCTO		CÓDIGO	ALCANTARILLADO
1	Captación		1	Recolección y transporte
2	Aducción		2	Elevación y bombeo
3	Pretratamiento		3	Pretratamiento
4	Tratamiento		4	Tratamiento
5	Conducción		5	Disposición Final

C7.Tipo de Inversión. Ingresar el código correspondiente al tipo de inversión, de acuerdo con el siguiente cuadro.

CÓDIGO	TIPO DE INVERSIÓN
1	Rehabilitación
2	Expansión
3	Reposición



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

C8.Valor Presente. Valor presente de la inversión para un horizonte de 10 años, expresado en pesos de año base seleccionado.
C9 a C18.Inversión Año 1 a 10. Monto invertido en el proyecto en el año indicado, expresado en pesos del año base seleccionado.

Artículo 6.3.10.9 FORMATO. METAS GLOBALES

Se debe diligenciar las metas globales definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005.

SERVICIO	AÑO	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	USUARIOS RESIDENCIALES SERVIDOS	CUMPLIMIENTO DE COBERTURA	MICROMEDICIÓN	CONTINUIDAD	IANC	PRESIÓN	% DE MUESTRAS QUE CUMPLEN CON MUESTRA MICROBIOLÓGICA	% DE MUESTRAS QUE CUMPLEN NORMA FISICQUIMICA	INDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS	TONELADAS DE DBO REMOVIDAS	TONELADAS DE SST REMOVIDAS	INDICE DE RECLAMACIÓN OPERATIVA	INDICE DE RECLAMACIÓN COMERCIAL	EFICIENCIA DEL RECAUDO
CC1	CC2	CC3	CC4	CC5	CC6	CC7	CC8	CC9	CC10	CC11	CC12	CC13	CC14	CC15	CC16	CC17	CC18

Los campos a ser diligenciados con las metas anuales globales de gestión tanto para acueducto como para alcantarillado se especifican en el siguiente cuadro.

METAS GLOBALES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
CAMPOS A DILIGENCIAR SEGÚN SERVICIO

SERVICIO	CAMPOS A DILIGENCIAR
Acueducto	cc1-cc12, cc16-cc18
Alcantarillado	cc1-cc6, cc13-cc18

CC1.Servicio. Llenar con “1” si el proyecto pertenece a acueducto o “2” si el proyecto pertenece a alcantarillado.
CC2.Año. Corresponde al año de proyección seleccionado. Deberán ingresarse los cuatro dígitos siguiendo el formato “aaaa”.
CC3.Sistema. Para aquellas empresas que calculen costos y apliquen tarifas diferenciales a sus usuarios finales por sistemas de suministro y/o distribución, el número o código consecutivo de los sistemas utilizado en los formularios diligenciados por pantalla en el MOVET deberá ser el mismo a utilizar para los formatos de cargue masivo en el campo “sistema”.
CC4.Nombre sistema. Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del sistema.
CC5.Usuarios residenciales servidos. Número de usuarios residenciales meta de acueducto o alcantarillado a servir, definidos para el año seleccionado.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CC6.Cumplimiento de cobertura. Corresponde al Índice de Cumplimiento de Cobertura de Acueducto y Alcantarillado, definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales.

CC7.Micromedición. Corresponde al Índice de Micromedición Real definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

CC8.Continuidad. Corresponde al Índice de Continuidad en Acueducto definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

CC9.IANC. Corresponde al Índice de Agua No Contabilizada definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales (Aplica para acueducto).

CC10.Presión. Corresponde al Índice de Presión del Prestador definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

CC11.Porcentaje de muestras que cumplen con norma microbiológica. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

CC12.Porcentaje de muestras que cumplen con norma fisicoquímica. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

CC13.Índice de tratamiento de vertimientos. Corresponde al Índice de Tratamiento de Vertimientos definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para alcantarillado).

CC14.Toneladas de DBO removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado (Aplica para Alcantarillado).

CC15.Toneladas de SST removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado. (Aplica para Alcantarillado).

CC16.Índice de reclamación operativa. Corresponde al Índice de reclamación operativa definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

CC17.Índice de reclamación comercial. Corresponde al Índice de reclamación comercial definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

CC18.Eficiencia del recaudo. Corresponde al Índice de Eficiencia del Recaudo definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Nota: Los campos CC16, CC17 Y CC18 no constituyen proyectos que se incluyan en el plan de inversiones.

Artículo 6.3.10.10 FORMULARIO. TARIFAS CONTRACTUALES.

En este formulario, el prestador deberá indicar si sus tarifas fueron pactadas contractualmente de acuerdo con el parágrafo del artículo 87 de la ley 142 de 1994.

Tarifas Contractuales. Indique SI o NO el prestador aplica tarifas definidas contractualmente.

Método cálculo tarifas. Corresponde al método utilizado para la definición de tarifas contractuales.

Año Base. Indique el año base en el cual fueron calculados sus costos de referencia.

CMA (Año Base). Indique el costo de referencia del CMA para el año base de acuerdo con lo pactado en el contrato.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CMO (Año Base). Indique el costo de referencia por metro cúbico vertido para el año base de acuerdo con lo pactado en el contrato.

Artículo 6.3.10.11 FORMATO. CMT – COSTO DE TASAS AMBIENTALES ACUEDUCTO

Por medio del siguiente formato se reporta la información sobre el costo medio de tasas ambientales CMT para el servicio de acueducto. El formato solicita la siguiente información:

ID SISTEMA	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL	VALOR FACTURADO	VOLUMEN (M3)	TASA DE USO (\$/M3)	VALOR PAGADO (\$)	CÓDIGO SUBCUENTA PUC
1	2	3	4	5	6	7

Donde:

- 1.ID Sistema.** Corresponde a la identificación del sistema generada por el Sistema Único de Información, en el momento del registro de los sistemas no interconectados que atiende la empresa. En caso de que la empresa no haya diligenciado esta información debido a que no atiende el servicio a través de sistemas no interconectados, deberá diligenciar este campo con “1”. Esta identificación debe ser la misma utilizada para todos los formatos relacionados con costos particulares.
- 2.Corporación Autónoma Regional.** Indique la CAR (Corporación Autónoma Regional) que genera cobro de tasas ambientales para el servicio y sistema.
- 3.Valor facturado.** Indique el valor facturado por concepto de tasas durante el año de reporte.
- 4.Volumen.** Total agua captada facturada por la CAR en m³.
- 5.Tasa de Uso.** Tasa facturada por cada metro cúbico facturado.
- 6.Valor Pagado.** Valor pagado por concepto de tasa de uso a la CAR durante el período de reporte.
- 7.Código Subcuenta PUC.** Código subcuenta PUC donde se registra contablemente el valor pagado por concepto de tasa de uso, al máximo nivel de detalle.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 6.4 TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Sección 6.4.1 REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN PERIÓDICA DE INFRAESTRUCTURA TÉCNICA OPERATIVA

Artículo 6.4.1.1 CONTENIDO

La información para el reporte del tópico técnico operativo de registro y reporte de infraestructura técnica operativa está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formulario Registro de fuentes
- Formulario Actualización de fuentes
- Formulario Caracterización de fuentes superficiales para abastecimiento
- Formulario Fuentes superficiales
- Formulario Registro de puntos de muestreo calidad fuentes superficiales
- Formulario Actualización de puntos de muestreo fuentes superficiales
- Formato Muestreo calidad del agua fuentes superficiales
- Formato Muestreo calidad del agua fuentes subterráneas
- Formulario Registro de embalses
- Formulario Actualización de embalses
- Formulario Fuentes que abastecen el embalse
- Formato Muestreo calidad del agua fuentes embalses
- Formulario Caracterización de Acuíferos
- Formulario Registro de pozos
- Formulario Actualización de pozos
- Formulario Operación pozos
- Formulario Manejo de cuencas
- Formato Registro de estaciones de medición de precipitación
- Formulario Actualización de estaciones de medición de precipitación
- Formato Precipitación
- Formulario Registro de estaciones de medición de nivel
- Formulario Actualización de estaciones de medición de nivel
- Formulario Caudales aforados por estación de medición de nivel
- Formato Nivel de fuentes superficiales
- Formulario Registro de captaciones de agua fuentes superficiales
- Formulario Actualización de captaciones de agua fuentes superficiales
- Formulario Operación Captación de agua fuentes superficiales
- Formulario Registro de aducciones de agua
- Formulario Actualización de aducciones de agua
- Formulario Registro de sistemas de potabilización
- Formulario Mecanismos usados en el proceso de potabilización
- Formulario Actualización de los sistemas de potabilización
- Formulario Operación sistemas de potabilización
- Formulario Registro de conducciones de agua
- Formulario Actualización de conducciones de agua
- Formulario Operación aducciones y conducciones
- Formulario Distribución de agua potable
- Formulario Municipios beneficiados de la captación
- Formulario Componentes del sistema



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- Formulario Registro de estaciones de bombeo en acueducto
- Formulario Actualización de estaciones de bombeo en acueducto
- Formulario Registro de tanques de almacenamiento
- Formulario Actualización de tanques de almacenamiento
- Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y fuel oil en captación
- Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y fuel oil en aducción
- Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y fuel oil en potabilización
- Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y fuel oil en conducción
- Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y fuel oil en distribución
- Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y fuel oil en tratamiento sin estación de bombeo
- Formulario Registro de sectores hidráulicos
- Formulario Actualización de sectores hidráulicos
- Formulario Medición de presión sectores hidráulicos
- Formulario Continuidad en la oferta del servicio de acueducto
- Formato Suspensiones servicio de acueducto
- Formulario Cuestionario vulnerabilidad acueducto
- Formulario Vulnerabilidad acueducto
- Formato Redes sistema de acueducto

Artículo 6.4.1.2 FORMULARIO. REGISTRO DE FUENTES

Este formulario permite el registro de fuentes superficiales y subterráneas de uso en abastecimiento, vertimiento, control de crecientes y recreación. Si el prestador presta simultáneamente los servicios de Acueducto y Alcantarillado este formulario solo se habilita para el servicio de Acueducto. Si el prestador solo presta el servicio de Alcantarillado el formulario se habilita solamente para el servicio de Alcantarillado. A partir de este formulario se genera el NUFUENTE, Número único de identificación de la fuente.

Este formulario se diligencia por una sola vez, de acuerdo con la respuesta positiva a los usos de la fuente se habilitará el formulario correspondiente para su diligenciamiento, por lo cual la información diligenciada en este formulario es base para los formularios relacionados con el uso de la fuente.

Número de fuentes. Corresponde al número de fuentes a registrar.

Departamento. Corresponde al departamento donde discurre o se encuentra ubicada la fuente para el uso del prestador.

Municipio. Corresponde al municipio donde discurre o se encuentra ubicada la fuente para el uso del prestador.

Tipo de fuente. Seleccione el tipo de fuente. Los tipos son: Ciénaga, Lago, Laguna, Río, Quebrada, Arroyo, Caño, Mar, Agua Lluvia, Acuífero (agua subterránea ó aprovechamiento a través de pozo).

Nombre de la fuente. Se refiere a la designación de la fuente para reconocerla y distinguirla de otra. Seleccione la fuente correspondiente.

Uso en abastecimiento. Seleccione SI ó NO la fuente la utiliza para abastecimiento de agua potable.

Uso en vertimiento. Seleccione SI ó NO la fuente la utiliza para vertimiento de aguas residuales o aguas lluvias, tratadas o sin tratar.

Uso recreativo. Seleccione SI ó NO la fuente la utiliza para fines recreativos por parte del prestador o de otra entidad.

Uso en generación eléctrica. Seleccione SI ó NO la fuente la utiliza para generación eléctrica para su propio uso o para comercialización.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Realiza monitoreo de calidad y cantidad de agua. Seleccione SI ó NO realiza monitoreo de calidad y cantidad de agua en la fuente

Realiza control de crecientes. Seleccione SI ó NO realiza control de crecientes o inundaciones en la fuente.

Embalse. Seleccione SI ó NO la fuente está asociada a un embalse para abastecimiento.

Estaciones de medición de precipitación. Seleccione SI ó NO la fuente superficial cuenta con estación de medición de precipitación.

Estaciones de medición de nivel. Seleccione SI ó NO la fuente superficial cuenta con estación de medición de nivel.

Actividades ambientales. Seleccione SI ó NO realizó actividades ambientales en la cuenca, según lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 6.4.1.3 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE FUENTES

Este formulario permite la actualización del estado de las fuentes registradas por el prestador en el formulario “REGISTRO DE FUENTES”. Si el prestador presta simultáneamente los servicios de Acueducto y Alcantarillado este formulario solo se habilita para el servicio de Acueducto. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la fuente (En operación, Inactiva).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la fuente adquirió el estado.

Artículo 6.4.1.4 FORMULARIO. CARACTERIZACIÓN DE FUENTES SUPERFICIALES PARA ABASTECIMIENTO

Este formulario permite la caracterización de fuentes superficiales naturales de uso en abastecimiento, según las registradas en el formulario “REGISTRO DE FUENTES”. El formulario solicita la siguiente información:

Concesión. Seleccione SI ó NO posee consentimiento de las autoridades ambientales competentes para hacer uso o aprovechamiento del agua.

Número del acto administrativo. Número de acto administrativo por el cual se dio la autorización ambiental.

Entidad que expidió la concesión. Entidad competente para otorgar el permiso o la concesión tales como: INDERENA, CARDER, CORPONARIÑO, CORPONOR, CORTOLIMA, CRQ, CORNARE, CVS, CORPORINOQUIA, CAM, CORANTIOQUIA, CAS, CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR, CORPOGUAVIO, CSB, CORPOMAG, CORPOCESAR, CORPOGUAJIRA, CORPOCALDAS, CRC, CVC, CAR, COPOAMAZONIA, CORMACARENA, CODECHOCÓ, CORPOURABÁ, DADIMA, DAGMA, AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA, CARDIQUE, CORMAGDALENA, COA, CORALINA, CORPOMOJANA, CORPOURABA, DAMA, DAMARENA, SDA, Ninguno de los anteriores.

Fecha inicial de la concesión. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) a partir del cual la autoridad ambiental permitió el uso o aprovechamiento del agua.

Fecha final de la concesión. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) permitido por la autoridad ambiental para el uso o aprovechamiento del agua.

Caudal adjudicado (l/s). Es el caudal autorizado en litros por segundo otorgado por la autoridad ambiental.

Artículo 6.4.1.5 FORMULARIO. FUENTES SUPERFICIALES



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Este formulario permite el reporte periódico de información sobre las fuentes superficiales, según las registradas en el formulario “REGISTRO DE FUENTES”. El formulario solicita la siguiente información:

Caudal mínimo en la fuente en épocas secas (l/s). Corresponde al caudal mínimo en la fuente calculado con base en la información obtenida de una estación hidrológica cercana a la captación, si existe, o al mínimo caudal aforado durante las épocas secas.

Fecha de aforo de Caudal mínimo en la fuente en épocas secas. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en el cual se realizó el aforo para obtener el caudal mínimo en épocas secas.

Hora de aforo de Caudal mínimo en la fuente en épocas secas. Hora (HH:MM), en la cual se realizó el aforo para obtener el caudal mínimo en épocas secas. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).

Caudal máximo en la fuente en épocas de lluvia (l/s). Corresponde al caudal máximo en la fuente, calculado con base en la información obtenida de una estación hidrológica cercana a la captación, si existe; o al mínimo caudal aforado durante las épocas de lluvia.

Fecha de aforo de Caudal máximo en la fuente en épocas de lluvia. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en el cual se realizó el aforo para obtener el caudal máximo en épocas de lluvia.

Hora de aforo de Caudal máximo en la fuente en épocas de lluvia. Hora (HH:MM), en la cual se realizó el aforo para obtener el caudal máximo en épocas de lluvia. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).

Caudal medio diario en la fuente (l/s). Corresponde al caudal medio diario en la fuente, calculado con base en la información obtenida de una estación hidrológica cercana a la captación, si existe; o al promedio de los caudales aforados durante el año.

Caracterización de agua cruda. Seleccionar Si ó NO se realiza caracterización fisicoquímica, organoléptica y microbiológica al agua en el punto de captación de la fuente de abastecimiento.

Agua captada (m3). Volumen total de agua obtenida de la fuente de abastecimiento, expresada en metros cúbicos al año.

Artículo 6.4.1.6 FORMULARIO. REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO CALIDAD FUENTES SUPERFICIALES

Este formulario permite el registro de los puntos de muestreo de calidad del agua sobre las fuentes superficiales, para registrar este formulario, debe diligenciar previamente los formularios de registro de captación de agua, Registro de Embalses, Registro de Punto de vertimiento, Registro Estaciones de medición de nivel, si aplica. A partir de este formulario se genera el NUQFUS, Número único de identificación del punto de muestreo en calidad para fuentes superficiales. El formulario solicita la siguiente información:

Número de puntos de muestreo. Corresponde al número de puntos de muestreo a registrar

Departamento. Corresponde al departamento en donde se encuentra ubicado el punto de muestreo.

Municipio. Corresponde al municipio en donde se encuentra ubicado el punto de muestreo.

Nombre del punto de muestreo. Se refiere a la designación del punto de muestreo para reconocerlo y distinguirlo de otro.

Longitud. Corresponde a la información georeferenciada del punto de muestreo, en relación con la longitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Latitud. Corresponde a la información georeferenciada del punto de muestreo, en relación con la latitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Altitud. Corresponde a la información georeferenciada del punto de muestreo, en relación con la altitud en metros sobre el nivel del mar.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Tipo de componente aguas arriba. Seleccione el tipo de componente aguas arriba del punto de muestreo. Entre los tipos de componente se encuentran Captación de agua superficial, Embalse, Punto de captación, Punto de vertimiento, Estación hidrometeorológica.

Componente aguas arriba. Seleccione el componente aguas arriba del punto de muestreo de acuerdo a las fuentes registradas.

Distancia al componente aguas arriba (m). Distancia a la que se encuentra ubicado el componente aguas arriba, expresado en metros.

Tipo de componente aguas abajo. Seleccione el tipo de componente aguas abajo del punto de muestreo. Entre los tipos de componente se encuentran Captación de agua superficial, Embalse, Punto de captación, Punto de vertimiento, Estación hidrometeorológica.

Componente aguas abajo. Seleccione el componente aguas abajo del punto de muestreo.

Distancia al componente aguas abajo (m). Distancia a la que se encuentra ubicado el componente aguas abajo, expresado en metros.

Artículo 6.4.1.7 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO FUENTES SUPERFICIALES

Para los puntos de muestreo registrados en el formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO CALIDAD FUENTES SUPERFICIALES” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del punto de muestreo (En operación, Inactivo).
Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el punto de muestreo adquirió el estado.

Artículo 6.4.1.8 FORMATO. MUESTREO CALIDAD DEL AGUA FUENTES SUPERFICIALES

Para los puntos de muestreo en calidad del agua de la fuente superficial registrados en el formato “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO CALIDAD FUENTES SUPERFICIALES” se solicitan las mediciones realizadas en dichos puntos. El formato solicita la siguiente información:

NUQFUS	FECHA DE LA MEDICIÓN	NOMBRE DEL LABORATORIO	TIPO DE LABORATORIO	PH	TEMPERATURA	SÓLIDOS TOTALES	CONDUCTIVIDAD	TURBIEDAD	COLOR REAL	COLIFORMES TOTALES	E. COLI	DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO – DBO	DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO – DQO	OXÍGENO DISUELTO	SODIO	CLORUROS	FLUORUROS	HIERRO	MANGANESO	FENÓLES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

AMONACO	NITRITOS	NITRATOS	DUREZA	CIANUROS	SULFATOS	FÓSFORO SOLUBLE
22	23	24	25	26	27	28

1.NUQFUS. Número único de identificación del punto de muestreo en calidad para fuentes superficiales. Se refiere al código que distingue al punto de muestreo en calidad para fuentes superficiales, el cual se obtiene a partir del formato “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO CALIDAD FUENTES SUPERFICIALES”.

2.Fecha de la medición. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la medición en el punto de muestreo de calidad del agua.

3.Nombre del Laboratorio. Nombre del laboratorio que realizó la valoración de los resultados.

4.Tipo de laboratorio. El laboratorio dónde realiza los análisis es 1. Propio, 2. Externo, 3. Combinado.

Parámetros: Para la caracterización del agua cruda se consideraron los siguientes parámetros y las unidades en las cuales debe expresarse, de conformidad con el Decreto 1594 de 1984, “Por el cual se reglamenta el Título I de la Ley 09 de 1979, así como el Capítulo II Título VI – Parte III – Libro II y el Título III de la parte III – Libro I del Decreto 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos”. Cuando no haya realizado la medición del parámetro deberá indicar ND.

- 5.pH (unidades).
- 6.Temperatura (Grados centígrados).
- 7.Sólidos Totales (mg/l).
- 8.Conductividad (micromhos/cm).
- 9.Turbiedad (UNT).
- 10.Color real (UPC).
- 11.Coliformes totales (NMP).
- 12.E. Coli (NMP).
- 13.Demanda Bioquímica de Oxígeno – DBO (mg/l).
- 14.Demanda Química de Oxígeno – DQO (mg/l).
- 15.Oxígeno Disuelto – OD (mg/l).
- 16.Sódio – Na (mg/l).
- 17.Cloruros (mg/l).
- 18.Fluoruros (mg/l).
- 19.Hierro – Fe (mg/l).
- 20.Manganeso – Mn (.mg/l).
- 21.Fenoles (mg/l).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

2.Fecha de la medición. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la medición en el punto de muestreo de calidad del agua.

3.Nombre del Laboratorio. Nombre del laboratorio que realizó la valoración de los resultados.

4.Tipo de laboratorio. El laboratorio dónde realiza los análisis es 1. Propio, 2. Externo, 3. Combinado.

Parámetros: Para la caracterización del agua cruda se consideraron los siguientes parámetros y las unidades en las cuales debe expresarse, de conformidad con el Decreto 1594 de 1984, “Por el cual se reglamenta el Título I de la Ley 09 de 1979, así como el Capítulo II Título VI – Parte III – Libro II y el Título III de la parte III – Libro I del Decreto 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos”:

5.pH (unidades).

6.Temperatura (Grados centígrados).

7.Sólidos Totales (mg/l).

8.Conductividad (micromhos/cm).

9.Turbiedad (UNT).

10.Color real (UPC).

11.Coliformes totales (NMP).

12.E. Coli (NMP).

13.Demanda Bioquímica de Oxígeno – DBO (mg/l).

14.Demanda Química de Oxígeno – DQO (mg/l).

15.Oxígeno Disuelto – OD (mg/l).

16.Sódio – Na (mg/l).

17.Cloruros (mg/l).

18.Fluoruros (mg/l).

19.Hierro – Fe (mg/l).

20.Manganeso – Mn (.mg/l).

21.Fenoles (mg/l).

22.Amoníaco (mg/l).

23.Nitritos (mg/l).

24.Nitratos (mg/l).

25.Dureza (mg/l).

26.Cianuros (mg/l).

27.Sulfatos (mg/l).

28.Fósforo soluble (mg/l).

Artículo 6.4.1.10 FORMULARIO. REGISTRO DE EMBALSES

En el caso que el prestador seleccionó SI en el registro de fuentes superficiales a la pregunta relacionada con embalses como fuente, debe diligenciar las siguientes variables. A partir de este formulario se genera el NUEMB, Número Único de Identificación de Embalses. El formulario solicita la siguiente información:

Número de embalses: Seleccione el número de embalses que quiere registrar y diligencie las siguientes preguntas para cada embalse a registrar.

Departamento. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicado el embalse

Municipios que cubre el embalse: Seleccione el número de municipios que cubre el Embalse.

Departamento. Corresponde a los departamentos donde se encuentra ubicado el espejo de agua del embalse que se habilitará de acuerdo al campo anterior, es decir un departamento para cada municipio que cubre el embalse.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Municipio. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicado el espejo de agua del embalse para los departamentos diligenciados.

Longitud. Corresponde a la información georeferenciada de la presa del embalse en grados, minutos y segundos WGS84.

Latitud. Corresponde a la información georeferenciada de la presa del embalse en grados, minutos y segundos WGS84.

Altitud. Corresponde a la información georeferenciada de la presa del embalse en metros sobre el nivel del mar (msnm).

Nombre del embalse. Se refiere a la designación del embalse para reconocerlo y distinguirlo de otro.

Área (m2). Área del embalse, expresada en metros cuadrados, determinada con base en valores medios de operación.

Profundidad media (m). Profundidad media del embalse, expresada en metros lineales determinada con base en valores medios de operación.

Volumen (m3). Corresponde a la capacidad total del embalse, expresada en metros cúbicos.

Volumen Útil (m3). Corresponde al volumen de agua que puede ser aprovechado y que está por encima del embalse muerto. Este varía entre un volumen a cota mínima hasta un volumen a cota máxima.

Volumen del embalse muerto (m3). Es aquel volumen de agua que no puede ser objeto de ningún aprovechamiento.

Uso en generación eléctrica. Seleccione SI ó NO el embalse se utiliza para generación eléctrica.

Realiza monitoreo de calidad y cantidad de agua. Seleccione SI ó NO realiza monitoreo de calidad y cantidad de agua en el embalse.

Realiza control de crecientes. Seleccione SI ó NO realiza control de crecientes o inundaciones en el embalse.

Artículo 6.4.1.11 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE EMBALSES

Para los embalses registrados en el formulario “REGISTRO DE EMBALSES” se diligencian las siguientes variables para la actualización de los embalses. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del embalse (En operación, Inactivo).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el embalse adquirió el estado.

Artículo 6.4.1.12 FORMULARIO. FUENTES QUE ABASTECEN EL EMBALSE

Este formulario se habilita para los embalses registrados por el prestador en el formulario “REGISTRO DE EMBALSES”, se solicita la siguiente información:

Número de fuentes: Seleccione el número de fuentes que abastecen el embalse.

Nombre de la fuente que abastece el embalse. Seleccione la fuente que abastece el embalse de las fuentes registradas en el formulario “Registro de Fuentes”.

Artículo 6.4.1.13 FORMATO. MUESTREO CALIDAD DEL AGUA FUENTES EMBALSES

Para los embalses registrados en el formulario “REGISTRO DE EMBALSES” se solicitan las mediciones de calidad del agua realizadas en dichos puntos. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

NUQFUS	FECHA DE LA MEDICIÓN	NOMBRE DEL LABORATORIO	TIPO DE LABORATORIO	PH	TEMPERATURA	SÓLIDOS TOTALES	CONDUCTIVIDAD	TURBIEDAD	COLOR REAL	COLIFORMES TOTALES	E. COLI	DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO – DBO	DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO – DQO	OXÍGENO DISUELTO	SODIO	CLORUROS	FLUORUROS	HIERRO	MANGANESO	FENOLES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21

AMONIACO	NITRITOS	NITRATOS	DUREZA	CIANUROS	SULFATOS	FÓSFORO SOLUBLE
22	23	24	25	26	27	28

- 1.NUEMB.** Número único de identificación de embalses. Se refiere al código que distingue al embalse el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE EMBALSES”.
- 2.Fecha de la medición.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la medición en el punto de muestreo de calidad del agua.
- 3.Nombre del Laboratorio.** Nombre del laboratorio que realizó la valoración de los resultados.
- 4.Tipo de laboratorio.** El laboratorio dónde realiza los análisis es 1. Propio, 2. Externo, 3. Combinado.
- Parámetros:** Para la caracterización del agua cruda se consideraron los siguientes parámetros y las unidades en las cuales debe expresarse, de conformidad con el Decreto 1594 de 1984, “Por el cual se reglamenta el Título I de la Ley 09 de 1979, así como el Capítulo II Título VI – Parte III – Libro II y el Título III de la parte III – Libro I del Decreto 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos”:
- 5.pH (unidades).**
- 6.Temperatura (Grados centígrados).**
- 7.Sólidos Totales (mg/l).**
- 8.Conductividad (micromhos/cm).**



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 9.Turbiedad (UNT).
- 10.Color real (UPC).
- 11.Coliformes totales (NMP).
- 12.E. Coli (NMP).
- 13.Demanda Bioquímica de Oxígeno – DBO (mg/l).
- 14.Demanda Química de Oxígeno – DQO (mg/l).
- 15.Oxígeno Disuelto – OD (mg/l).
- 16.Sódio – Na (mg/l).
- 17.Cloruros (mg/l).
- 18.Fluoruros (mg/l).
- 19.Hierro – Fe (mg/l).
- 20.Manganeso – Mn (.mg/l).
- 21.Fenoles (mg/l).
- 22.Amoniacco (mg/l).
- 23.Nitritos (mg/l).
- 24.Nitratos (mg/l).
- 25.Dureza (mg/l).
- 26.Cianuros (mg/l).
- 27.Sulfatos (mg/l).
- 28.Fósforo soluble (mg/l).

Artículo 6.4.1.14 FORMULARIO. CARACTERIZACIÓN DE ACUÍFEROS

Para los acuíferos registrados en el formulario “REGISTRO DE FUENTES” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico. El formulario solicita la siguiente información:

Tipo de acuífero. Seleccione el tipo de acuífero (Confinado ó No confinado). En el acuífero confinado, el agua está atrapada entre los estratos impermeables de la roca o entre rendijas de la formación rocosa. En un acuífero no confinado, en cambio, el agua no está almacenada a presión por no estar encapsulada en la roca y requiere bombeo para su aprovechamiento.

Área de recarga del acuífero con cobertura vegetal (Ha). Área superficial de recarga del acuífero con cobertura vegetal, en unidades de hectáreas.

Área de recarga del acuífero reforestada en el período (Ha). Área de recarga del acuífero reforestada en el período, en unidades de hectáreas.

Artículo 6.4.1.15 FORMULARIO. REGISTRO DE POZOS

Este formulario permite el registro de fuentes subterráneas (pozos) de uso en abastecimiento. A partir de este formulario se genera el NUPSUB, Número único de identificación del pozo. El formulario solicita la siguiente información:

Número de Pozos. Corresponde al número de pozos a registrar.

Departamento. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicado el pozo.

Municipio. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicado el pozo.

Nombre del pozo. Se refiere a la designación de la fuente para reconocerla y distinguirla de otra.

Concesión. Seleccione SI ó NO posee Concesión, de las autoridades ambientales competentes para hacer uso o aprovechamiento del agua.

Entidad que expidió la Concesión. Entidad competente para otorgar el permiso o la concesión tales como: INDERENA, CARDER, COPONARIÑO, CORPONOR, CORTOLIMA, CRQ, CORNARE, CVS, CORPORINOQUÍA, CAM, CORANTIOQUIA, CAS, CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR,



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CORPOGUAVIO, CSB, CORPOMAG, CORPOCESAR, CORPOGUAJIRA, CORPOCALDAS, CRC, CVC, CAR, CORPOAMAZONÍA, CORMACARENA, CODECHOCÓ, CORPOURABÁ, DADIMA, DAGMA, AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, CARDIQUE, CORMAGDALENA, COA, CORALINA, CORMACARENA, CORPOMOJANA, CORPOURABA, DAMA, DAMARENA, SDA Ninguno de los anteriores.

Fecha inicial de la concesión. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) a partir del cual la autoridad ambiental permitió el uso o aprovechamiento del agua.

Fecha final de la concesión. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) permitido por la autoridad ambiental para el uso o aprovechamiento del agua.

Caudal adjudicado (l/s). Es el caudal autorizado en litros por segundo, para el uso de la fuente, otorgado por la autoridad ambiental.

Caudal de diseño del pozo (l/s). Es el caudal con el cual se diseñan los equipos, dispositivos y estructuras del pozo, expresado en litros por segundo.

Método de medición de caudal. Corresponde al método utilizado para la determinación de los caudales en la prueba de bombeo del pozo. Se establecen como principales metodologías para la determinación del caudal las siguientes: mediciones de tipo volumétrico, macromedidores (velocidad, volumétricos, ultrasónicos, electromagnéticos entre otros), curvas de calibración de la estación de bombeo (Caudal – presión) o estructuras de aforo (como vertederos o canaletas parshall).

Profundidad del pozo (m). Es la distancia entre la cota del terreno y la cota inferior del pozo, expresada en metros.

Profundidad de la bomba (m). Es la distancia entre la cota terreno y la cota inferior de la bomba, expresada en metros.

Nivel estático (m). Es la distancia entre la cota inferior del pozo y la cota superior del nivel del agua.

Diámetro de la tubería de succión del pozo (pulgadas). Indique el diámetro de la tubería de succión del pozo, expresado en pulgadas.

Longitud. Corresponde a información georeferenciada del pozo, en cuanto a longitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Latitud. Corresponde a información georeferenciada del pozo, en cuanto a latitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Altitud. Corresponde a información georeferenciada del pozo, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

Nombre del acuífero. Se refiere a la designación del acuífero para reconocerlo y distinguirlo de otro.

Fecha de construcción. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la construcción del pozo.

Fecha de inicio de operaciones. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual inicio operaciones el pozo.

Artículo 6.4.1.16 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE POZOS

Para las fuentes subterráneas registradas en el formulario “REGISTRO DE POZOS” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas.

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del pozo (En operación, Inactivo).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el pozo adquirió el estado.

Artículo 6.4.1.17 FORMULARIO. OPERACIÓN POZOS

Para las fuentes subterráneas registradas en el formulario “REGISTRO DE POZOS” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico. El formulario solicita la siguiente información:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Consumo anual de energía usada en el bombeo (kWh). Corresponde a la sumatoria anual de consumos de energía en el sistema de captación de agua subterránea, expresado en Kilovatios por hora.

Costo anual de energía usada en el bombeo (\$): corresponde a la sumatoria anual del costo del consumo de energía en el sistema de captación de agua subterránea, expresado en pesos.

Nivel dinámico (m). Es la distancia entre la cota inferior del pozo y la cota superior del nivel del agua, bajo condiciones de operación de bombeo del pozo. Se debe reportar el valor medio anual.

Volumen captado en el período (m3). Corresponde al volumen captado del pozo en el año, en metros cúbicos.

Horas de operación de la estación de bombeo durante el año (horas/año). Número de horas que operó el sistema o estación de bombeo durante el año, en el caso que la extracción del agua subterránea sea mediante dicho sistema.

Artículo 6.4.1.18 FORMULARIO. MANEJO DE CUENCAS

Para cada una de las fuentes registradas en el formulario “REGISTRO DE FUENTES” en donde seleccionó SI a la realización de actividades ambientales se diligencian las siguientes variables relacionadas con la cuenca a la que pertenece la fuente superficial. El formulario solicita la siguiente información:

Área total de la cuenca donde realizó actividades ambientales en el año (Ha). Corresponde al área de la cuenca en donde ha realizado actividades ambientales en el año, expresada en hectáreas.

Área reforestada en el período (Ha). Corresponde al área de la cuenca reforestada en el año, expresada en hectáreas.

Área adquirida (Ha). Corresponde al área adquirida en la cuenca durante el año con fines ambientales, según lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

Costo actividades ambientales realizadas (\$). Costo total en pesos en el año de las actividades realizadas con fines ambientales en la cuenca. Según lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 6.4.1.19 FORMATO. REGISTRO DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE PRECIPITACIÓN

Si en el formulario “REGISTRO DE FUENTES” seleccionó SI a la pregunta relacionada con Estaciones de Medición de Precipitación, se diligencian las siguientes variables relacionadas con las estaciones de medición de precipitación de la fuente superficial. A partir de este formato se genera el NUSPLU, Número único de identificación de la estación de medición de precipitación. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

NOMBRE DE LA ESTACIÓN	TIPO DE ESTACIÓN	NUFUEENTE. NÚMERO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE	CODIGO DANE	LONGITUD GRADOS	LONGITUD MINUTOS	LONGITUD SEGUNDOS	LATITUD GRADOS	LATITUD MINUTOS	LATITUD SEGUNDOS	ALTITUD	FECHA DE INSTALACIÓN
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

Donde:

- 1.Nombre de la estación.** Se refiere a la designación de la estación para reconocerla y distinguirla de otra.
- 2.Tipo de estación.** Seleccione el tipo de estación correspondiente, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE ESTACIÓN
PG	Pluviográfica
PM	Pluviométrica
ME	Meteorológica Especial
CP	Climatológica Principal
CO	Climatológica Ordinaria

- 3.NUFUENTE.** Número único de identificación de la fuente. Se refiere al código que distingue a la fuente el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE FUENTES”.
- 4.Código DANE.** Hace referencia al municipio o centro poblado donde se ubica la estación de medición de precipitación. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblado, se debe diligenciar 000.
- 5.Longitud grados.** Corresponde a la información georeferenciada de la estación de medición de precipitación, en relación con la longitud en grados WGS84.
- 6. Longitud minutos.** Corresponde a la información georeferenciada de la estación de medición de precipitación, en relación con la longitud en minutos WGS84.
- 7.Longitud segundos.** Corresponde a la información georeferenciada de la estación de medición de precipitación, en relación con la longitud en segundos WGS84.
- 8.Latitud grados.** Corresponde a la información georeferenciada de la estación de medición de precipitación, en relación con la latitud en grados WGS84.
- 9. Latitud minutos.** Corresponde a la información georeferenciada de la estación de medición de precipitación, en relación con la latitud en minutos WGS84.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 10. Latitud segundos.** Corresponde a la información georeferenciada de la estación de medición de precipitación, en relación con la latitud en segundos WGS84.
- 11. Altitud.** Corresponde a la información georeferenciada de la estación de medición de precipitación, en relación con la altitud en metros sobre el nivel del mar.
- 12. Fecha de instalación.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la instalación de la estación de medición de precipitación.

Artículo 6.4.1.20 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE PRECIPITACIÓN

Para las estaciones de medición de precipitación registradas en el formato “REGISTRO DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE PRECIPITACIÓN” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las estaciones de medición de precipitación. El formulario solicita la siguiente información:

- Estado.** De la lista desplegable se escoge el estado de la estación (En operación, Inactiva).
- Fecha en que adquirió el estado.** Corresponde a la fecha en que la estación adquirió el estado.

Artículo 6.4.1.21 FORMATO. PRECIPITACIÓN

Para las estaciones de medición de precipitación registradas en el formato “REGISTRO DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE PRECIPITACIÓN” se diligencian las siguientes variables relacionadas con las estaciones de la fuente superficial. El formato solicita la siguiente información:

NUSPLU: NÚMERO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MEDICIÓN DE PRECIPITACIÓN	PRECIPITACIÓN (mm)	FECHA DE MEDICIÓN
1	2	3

- 1.NUSPLU.** Número único de identificación de la estación medición de precipitación. Se refiere al código que distingue a la estación medición de precipitación, el cual se obtiene a partir del formato “REGISTRO DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE PRECIPITACIÓN”.
- 2.Precipitación (mm).** Corresponde al valor registrado en la estación de medición de precipitación instalada por el prestador expresado en milímetros (mm). Este valor debe tener una frecuencia de registro diaria, a las 7:00 AM.
- 3.Fecha de medición.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa) al cual corresponde la medición realizada en la estación de medición de precipitación.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 6.4.1.22 FORMULARIO. REGISTRO DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE NIVEL

Si en el formulario “REGISTRO DE FUENTES” seleccionó SI a la pregunta relacionada con Estaciones de Medición de nivel, se diligencian las siguientes variables relacionadas con las estaciones de medición de nivel para cálculo del caudal de la fuente superficial. A partir de este formato se genera el NUSLIM, Número único de identificación de la estación de medición de nivel. El formulario solicita la siguiente información para cada fuente registrada en donde existan estaciones de medición de nivel:

Número de estaciones de medición de nivel. Corresponde al número de estaciones de medición de nivel a registrar.

Nombre de la estación de medición de nivel. Se refiere a la designación de la estación de nivel para reconocerla y distinguirla de otra.

Tipo de estación. Seleccione el tipo de estación correspondiente, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE ESTACIÓN
LM	Limnimétrica
LG	Limnigráfica

Departamento. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicada la estación de medición de nivel.

Municipio. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicada la estación de medición de nivel

Longitud. Corresponde a la información georeferenciada de la estación de medición de nivel, en relación con la longitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Latitud. Corresponde a la información georeferenciada de la estación de medición de nivel, en relación con la latitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Altitud. Corresponde a la información georeferenciada de la estación de medición de nivel, en relación con la altitud en metros sobre el nivel del mar.

Fecha de instalación. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la instalación de la estación de medición de nivel.

Artículo 6.4.1.23 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE NIVEL

Para las estaciones de medición de nivel registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE NIVEL” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información para cada estación de medición de nivel registrada:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la estación (En operación, Inactiva).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la estación adquirió el estado.

Artículo 6.4.1.24 FORMULARIO. CAUDALES AFORADOS POR ESTACION DE MEDICION DE NIVEL

Si Selecciono SI a la pregunta relacionada con Estación de Medición de Nivel para las fuentes superficiales registradas en el formulario “REGISTRO DE FUENTES” se diligencian las siguientes variables



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Fecha de medición. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) al cual corresponde la medición realizada.
Hora de aforo. Hora (HH:MM), en la cual se realizó la medición. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).
Caudal aforado (l/s). Corresponde al caudal aforado por el prestador en la zona de captación, determinado con base en los protocolos de monitoreo y seguimiento que establezca la autoridad ambiental.
Tipo de aforo. Corresponde al método utilizado para la determinación del valor del caudal en el mes que se realizó el aforo respectivo. Se establecen como principales tipos de aforo para la determinación del caudal las siguientes: Mediciones de tipo volumétrico, Medición de área-velocidad, Aforo por dilución de trazadores, Vadeo o suspensión con molinete convencional, Curvas de calibración de niveles de la fuente o estructuras de aforo (como vertederos o canaletas sobre la totalidad del cauce del río o quebrada).

Artículo 6.4.1.25 FORMATO. NIVEL DE FUENTES SUPERFICIALES

Para las estaciones de medición de nivel registradas en el formato “REGISTRO DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE NIVEL” se diligencian las siguientes variables relacionadas con las estaciones limnimétricas de las fuentes superficiales, el formato solicita la siguiente información:

NUSLIM. NÚMERO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ESTACIÓN LIMNIMÉTRICA	NIVEL LIMNIMÉTRICO O LIMNIGRAFO (CM)	FECHA DE MEDICIÓN
1	2	3

Donde:

- 1.NUSLIM.** Número único de identificación de la estación limnimétrica. Se refiere al código que distingue a la estación limnimétrica, el cual se obtiene a partir del formato “REGISTRO DE ESTACIONES LIMNIMETRICAS”.
- 2.Nivel limnímetro ó limnógrafo (cm).** Corresponde al valor tomado de la regla graduada, (mira hidrométrica o limnímetro) expresado en centímetros (cm). Este valor debe tener una frecuencia de registro diario, dos (2) valores, el primero registrado a las 6:00 horas y el segundo a las 18:00 horas del día.
- 3.Fecha de medición.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa) al cual corresponde la medición realizada en la estación de medición de nivel.

Sección 6.4.2 CADENA DE VALOR DEL SERVICIO

Artículo 6.4.2.1 FORMULARIO. REGISTRO DE CAPTACIONES DE AGUA FUENTES SUPERFICIALES



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Para las fuentes superficiales registradas en el formulario “REGISTRO DE FUENTES” para uso en abastecimiento se diligencian las siguientes variables relacionadas con el punto de captación de la fuente superficial. A partir de este formulario se genera el NUCA, Número único de identificación de la captación de agua. El formulario solicita la siguiente información:

Número de captaciones. Indique el número de captaciones

Nombre de la fuente. Seleccione el nombre de la fuente para la que va a registrar el punto de captación.

Departamento de la captación. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicado el punto de captación.

Municipio de la captación. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicado el punto de captación.

Tipo de captación. Dentro del conjunto de estructuras necesarias para obtener el agua de una fuente de abastecimiento, se encuentran entre otras las siguientes: superficial, flotante, superficial lateral, superficial fondo.

Nombre de la captación. Es la designación de la captación, para reconocerla y distinguirla de otra.

Longitud. Corresponde a información georeferenciada del punto de captación de agua, en cuanto a longitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Latitud. Corresponde a información georeferenciada del punto de captación de agua, en cuanto a latitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Altitud. Corresponde a información georeferenciada, del punto de captación de agua, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

Fecha de construcción. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la construcción del punto de captación.

Fecha de inicio de operaciones. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual inició operaciones el punto de captación.

Artículo 6.4.2.2 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE CAPTACIONES DE AGUA FUENTES SUPERFICIALES

Para las captaciones de agua registradas en el formulario “REGISTRO DE CAPTACIONES DE AGUA” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la captación de agua (En operación, Inactiva).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la captación de agua adquirió el estado.

Artículo 6.4.2.3 FORMULARIO. OPERACIÓN CAPTACIÓN DE AGUA FUENTES SUPERFICIALES

Para las captaciones de agua con estado activo registradas en el formulario “REGISTRO DE CAPTACIONES DE AGUA” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico. El formulario solicita la siguiente información:

Equipos de bombeo en la captación. Seleccione SI ó NO, según cuente con equipos de bombeo.

Volumen de agua captada (m3). Corresponde al volumen de agua captada por la respectiva captación durante el año, expresado en metros cúbicos.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Caudal medio diario anual de la captación en (l/s). Es el caudal medio, obtenido como el promedio de los caudales diarios en un período de un año, expresado en litros por segundo.

Artículo 6.4.2.4 FORMULARIO. REGISTRO DE ADUCCIONES DE AGUA

Este formulario permite el registro de las aducciones de agua de uso en abastecimiento. A partir de este formulario se genera el NUADU, Número único de identificación de la aducción de agua. El formulario solicita la siguiente información:

Número de aducciones. Seleccione el número de aducciones a registrar.

Departamento. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicada la aducción.

Municipio. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicada la aducción.

Tipo de aducción. Componente a través del cual se transporta agua cruda, ya sea a flujo libre o a presión. Pueden ser entre otros, tubería por gravedad, por bombeo, rebombeo, canal abierto, canal cerrado.

Nombre de la aducción. Es la designación de la aducción, para reconocerla y distinguirla de otra.

Tipo de material. Seleccione el tipo de material: Asbesto Cemento (AC), Acero (A), Concreto con cilindro de acero (CCP), Concreto Reforzado, Fibra de Vidrio, HF (Hierro Fundido), HG (Hierro Galvanizado), Hierro Dúctil, PAD, Polietileno (PE), Cloruro de Polivinilo(PVC).

Nota: En tipo de aducción canal abierto no aplica material.

Tipo de Diámetro. Seleccione entre las opciones menor de 2", de 2" a 4", de 6" a 8", de 8" a 10", de 10" a 12", de 12" a 24", mayor de 24".

Nota: En tipo de aducción canal abierto no aplica diámetro.

Longitud de la Aducción (Kilómetros). Expresar en kilómetros la longitud de la aducción.

Caudal de diseño en (l/s). Es el caudal con el cual se diseñaron las estructuras, para transportar el agua cruda, expresado en litros por segundo.

Fecha de instalación. Corresponde a la fecha en la cual se realizó la instalación de la aducción en el formato (dd-mm-aaaa).

Fecha de inicio de operaciones. Corresponde a la fecha en la cual inició operaciones la aducción en el formato (dd-mm-aaaa).

Artículo 6.4.2.5 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE ADUCCIONES DE AGUA

Para las aducciones registradas en el formulario “REGISTRO DE ADUCCIONES DE AGUA” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la aducción (En operación, Inactiva).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la aducción adquirió el estado.

Artículo 6.4.2.6 FORMULARIO. REGISTRO DE SISTEMAS DE POTABILIZACION

Este formulario permite el registro de las plantas de tratamiento de agua potable de uso en abastecimiento u otros sistemas de potabilización. A partir de este formulario se genera el NUPTAP, Número único de identificación del sistema de potabilización. El formulario solicita la siguiente información:

Número de Sistemas de Potabilización. Indique el número de sistemas de potabilización a registrar (incluye PTAP u otros tipos de tratamiento).

Departamento. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicada la planta de tratamiento.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Municipio. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicada la planta de tratamiento.

Nombre del sistema. Es la designación del sistema para reconocerlo y distinguirlo de otra.

Fecha de construcción. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la construcción de la planta de tratamiento si es una PTAP.

Fecha de inicio de operaciones. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual inició operaciones la planta o sistema de tratamiento.

Caudal de diseño (l/s). Es el caudal en litros por segundo, con el cual se diseñaron las estructuras de tratamiento.

Artículo 6.4.2.7 FORMULARIO. MECANISMOS USADOS EN EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN

Este formulario se habilita para cada sistema de potabilización a partir del formulario registro sistemas de potabilización. El formulario solicita la siguiente información:

Número de mecanismos. Indique el número de mecanismos que utiliza para purificar el agua

Mecanismos usados en el proceso de potabilización. Seleccione el mecanismo que utiliza para purificar el agua: desarenación, presedimentación, aireación, trampa de grasas precloración, Aplicación de químicos, Mezcla rápida. Floculación, Sedimentación, Filtración lenta, filtración rápida, Desinfección, Estabilización del pH, Coagulación, Estabilización-Ablandamiento, Adsorción, Desferrización, Desmanganetización, Flotación DAF, Floculación lastrada, Separación por membranas, Desalación, Ultrafiltración, Uso de dióxido de titanio, Uso de lejía, Uso de yodo, en caso que realice algún proceso que no se encuentre listado, debe solicitarlo a la mesa de ayuda para su habilitación.

Artículo 6.4.2.8 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN

Para las plantas de tratamientos registradas en el formulario “REGISTRO DE SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la planta de tratamiento (En operación, Inactiva).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la planta de tratamiento adquirió el estado.

Artículo 6.4.2.9 FORMULARIO. OPERACIÓN SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN

Para el sistema de tratamiento registrado en el formulario “REGISTRO DE SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico de operación de la plantas de tratamiento de agua potable. El formulario solicita la siguiente información:

Volumen tratado en el período (m3). Corresponde al volumen tratado en el período, en metros cúbicos, en el sistema de tratamiento, medido a la salida del sistema de tratamiento.

Horas de operación del sistema de tratamiento durante el mes (horas). Número de horas que operó la planta de tratamiento durante el período.

Consumo de floculantes en el período (kg). Corresponde a la cantidad de floculantes consumido en el período expresado en kilogramos.

Consumo de desinfectantes en el período (kg). Corresponde a la cantidad de desinfectante consumido por la planta de tratamiento durante el período expresado en kilogramos.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Consumo de coagulantes en el período (kg). Corresponde a la cantidad de coagulante consumido por la planta de tratamiento durante el período expresado en kilogramos.

Consumo de adsorbentes en el período (kg). Corresponde a la cantidad de adsorbente consumido por la planta de tratamiento durante el período expresado en kilogramos.

Consumo de alcalinizantes en el período (kg). Corresponde a la cantidad de alcalinizante consumido por la planta de tratamiento durante el período expresado en kilogramos.

Consumo de oxidantes en el período (kg). Corresponde a la cantidad de oxidante consumido por la planta de tratamiento durante el período expresado en kilogramos.

Consumo de acidulantes en el período (kg). Corresponde a la cantidad de acidulante consumido por la planta de tratamiento durante el período expresado en kilogramos.

Artículo 6.4.2.10 FORMULARIO. REGISTRO DE CONDUCCIONES DE AGUA

Este formulario permite el registro de las conducciones de agua de uso en abastecimiento. A partir de este formulario se genera el NUCOND, Número único de identificación de la conducción de agua. El formulario solicita la siguiente información:

Número de conducciones a registrar. Corresponde al número de conducciones a registrar.

Departamento de la conducción. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicada la conducción.

Municipio de la conducción. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicada la conducción.

Nombre de la conducción. Es la designación de la conducción, para reconocerla y distinguirla de otra.

Tipo de conducción. Seleccione el componente a través del cual se transporta agua cruda, ya sea a flujo libre o a presión. Pueden ser entre otros, tubería por gravedad, por bombeo, rebombeo, canal abierto, canal cerrado.

Tipo de material. Seleccione el tipo de material: Asbesto Cemento (AC), Acero, -(CCP), Concreto Reforzado, Fibra de Vidrio, HF (Hierro Fundido), HG (Hierro Galvanizado), Hierro Dúctil, PAD, Polietileno (PE), Cloruro de Polivinilo(PVC).

Nota: En tipo de conducción canal abierto no aplica material.

Tipo de Diámetro. Seleccione entre las opciones menor de 2", de 2" a 4", de 6" a 8", de 8" a 10", de 10" a 12", de 12" a 24", mayor de 24".

Nota: En tipo de conducción canal abierto no aplica diámetro.

Longitud de la Conducción (Kilómetros). Expresar en kilómetros la longitud de la conducción.

Caudal de diseño en (l/s). Es el caudal con el cual se diseñaron las estructuras, para transportar el agua cruda y expresado en litros por segundo.

Macromedición. Seleccione SI ó NO cuenta con macromedición en la conducción.

Fecha de instalación. Corresponde a la fecha en la cual se realizó la instalación de la conducción.

Fecha de inicio de operaciones. Corresponde a la fecha en la cual inició operaciones la conducción.

Artículo 6.4.2.11 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE CONDUCCIONES DE AGUA

Para las conducciones registradas en el formulario “REGISTRO DE CONDUCCIONES DE AGUA” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la conducción (En operación, Inactivo).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la conducción adquirió el estado.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 6.4.2.12 FORMULARIO. OPERACIÓN ADUCCIONES Y CONDUCCIONES

Este formulario permite el reporte de información periódica de los volúmenes transportados en el período para aducciones y conducciones registradas en los respectivos formularios de agua de uso en abastecimiento. El formulario solicita la siguiente información:

Volumen transportado (m3). Corresponde al volumen transportado por el componente en el período de reporte, en metros cúbicos anual.

Caudal promedio (l/s). Es el caudal promedio anual, en litros por segundo, registrado para el componente.

Artículo 6.4.2.13 FORMULARIO. DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de distribución de agua potable se debe reportar la información a continuación. El formulario solicita la siguiente información:

Volumen de agua distribuida por bombeo (m3/año). Cantidad total de agua, en metros cúbicos, que la empresa distribuye anualmente por bombeo, expresada en metros cúbicos por año.

Volumen de agua distribuida por gravedad (m3/año). Cantidad total de agua, en metros cúbicos, que la empresa distribuye anualmente por gravedad, expresada en metros cúbicos por año.

Volumen de agua distribuida en pilas públicas (m3/año). Cantidad total de agua distribuida, por medio de fuentes de agua, e instaladas por la entidad prestadora del servicio de acueducto, de manera provisional, para el abastecimiento colectivo en zonas que no cuenten con red local de acueducto, expresado en metros cúbicos por año.

Volumen de agua distribuida en carro tanques (m3/año). Cantidad total de agua transportada y distribuida en metros cúbicos por año, por la entidad prestadora del servicio de acueducto, en carros destinados para tal fin, para el abastecimiento colectivo o en zonas que no cuenten con red local de acueducto, expresado en metros cúbicos por año.

Cuenta con catastro de redes. Seleccione SI ó NO cuenta con información en planos de las redes.

Fecha última actualización catastro de redes. Indique la fecha de la última actualización del catastro de redes, en el formato (dd-mm-aaaa). Teniendo en cuenta que el artículo 33 del RAS (Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico), expresa que "Para todos los niveles de complejidad del sistema, los Manuales de puesta en marcha, operación y mantenimiento; los planos de construcción de redes primarias y secundarias de acueducto y/o alcantarillado, así como los planos de catastro de las redes de acueducto y alcantarillado ejecutados a partir de la fecha de expedición del presente Reglamento, con o sin inversión estatal, deberán ser emitidos en medio magnético, magneto-óptico u óptico, compatibles con tecnologías convencionales que permitan ser fácilmente archivados y almacenados para su consulta posterior en caso de pérdida irremediable del original o por desastre natural...".

Cantidad de daños por kilómetro en la red de distribución (Número de daños). Número de daños por kilómetro de red en la distribución durante el año.

Cuenta con macromedición de caudales. Seleccione SI ó NO cuenta con macromedición de caudales, destinado(s) a totalizar la cantidad de agua que ha sido tratada en una (s) planta (s) o sistemas de potabilización y la que está siendo transportada por la red de distribución en diferentes sectores.

Sectores de servicio: Número de sectores de servicio en la red. Son áreas delimitadas de la red de distribución de agua potable que permiten la distribución, limpieza y mantenimiento de la misma con independencia de otras áreas. Diligencie el número de sectores de servicio físicamente delimitados en la red de distribución.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Sectores de servicio con macromedición. Son áreas delimitadas de la red de distribución de agua potable que permiten la distribución, limpieza y mantenimiento de la misma con independencia de otras áreas. Diligencie el número de sectores de la red que tienen medición (algún sector puede tener uno o más medidores a la (s) entrada(s) de agua del sector).

Volumen total de agua suministrada por el sistema de potabilización en el año (m3). Cantidad de agua en metros cúbicos que la entidad (el Prestador de Servicio Público) introdujo al sistema de distribución entre el primero de enero y el 31 de diciembre del año de reporte, medida a la salida de tanques de almacenamiento, menos desperdicios por mantenimiento, expresada en metros cúbicos.

Artículo 6.4.2.14 FORMULARIO. MUNICIPIOS BENEFICIADOS DE LA CAPTACIÓN

Este formulario se habilita a los prestadores que respondieron afirmativamente en la pregunta uso en abastecimiento en el formulario “Registro de Fuentes” y tengan registrada en RUPS la actividad de distribución. Para cada punto de captación registrado por el prestador en el formulario “REGISTRO DE CAPTACIONES DE AGUA”, debe diligenciar la siguiente información:

Número de Municipios. Indique el número de municipios beneficiados en cada punto de captación.

Departamento(s) beneficiado(s) en la distribución. Corresponde a los departamentos beneficiados en la distribución de agua potable atendidos por el mismo prestador o por otro prestador vinculado a la empresa o cuando la empresa realiza venta de agua en bloque.

Municipio(s) beneficiado(s) en la distribución. Corresponde a los municipios beneficiados por cada punto de captación en la distribución de agua potable atendidos por el mismo prestador o por otro prestador vinculado a la empresa o cuando la empresa realiza venta de agua en bloque.

Artículo 6.4.2.15 FORMULARIO. COMPONENTES DEL SISTEMA

Este formulario habilita los registros de estaciones de bombeo y tanques de almacenamiento, permite conectar la infraestructura registrada para la prestación del servicio. El formulario solicita la siguiente información:

Tipo de componente aguas arriba. Seleccione el tipo de componente que conecta la infraestructura aguas arriba, es decir, los componentes del servicio que se encuentran del punto de muestreo en sentido contrario a la corriente.

Componente aguas arriba. Seleccione el componente que conecta la infraestructura aguas arriba.

Tipo de componente aguas abajo. Seleccione el tipo de componente que conecta la infraestructura aguas abajo, es decir, los componentes que se encuentran del punto de muestreo en el sentido de la corriente.

Componente aguas abajo. Seleccione el componente que conecta la infraestructura aguas abajo.

Cuenta con estación de bombeo en el componente. Seleccione SI ó NO cuenta con una estación de bombeo en el componente.

Cuenta con tanque de almacenamiento en el componente. Seleccione SI ó NO cuenta con tanque de almacenamiento en el componente.

Artículo 6.4.2.16 FORMULARIO. REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ACUEDUCTO

Este formulario permite el registro de las estaciones de bombeo asociadas a cada tipo de componente de uso en el servicio de acueducto, generado a partir del registro del formulario componentes del sistema. A partir de este formulario se genera el NUBOMACU, Número único de identificación de la estación de bombeo. El formulario solicita la siguiente información:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Número de estaciones de bombeo. Indique el número de estaciones de bombeo.

Departamento. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicada la estación de bombeo

Municipio. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicada la estación de bombeo

Nombre de la estación de bombeo. Es la designación de la estación de bombeo, para reconocerla y distinguirla de otra.

Capacidad instalada en caudal (l/s). Corresponde a la capacidad máxima de caudal de la estación de bombeo, expresado en litros por segundo con base en los diseños de la estación de bombeo.

Capacidad instalada en presión (m.c.a.). Corresponde a la capacidad máxima de presión de la estación de bombeo, expresado en metros de cabeza de agua con base en los diseños de la estación de bombeo.

Posee planta eléctrica de emergencia? Seleccione SI ó NO la estación de bombeo cuenta con planta eléctrica de emergencia.

Fecha de instalación. Corresponde a la fecha en la cual se realizó la instalación de la estación de bombeo.

Fecha de inicio de operaciones. Corresponde a la fecha en la cual inició operaciones la estación de bombeo.

Artículo 6.4.2.17 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ACUEDUCTO

Para las estaciones de bombeo registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ACUEDUCTO” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la estación de bombeo (En operación, Inactiva).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la estación de bombeo adquirió el estado.

Artículo 6.4.2.18 FORMULARIO. REGISTRO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO

Este formulario permite el registro de los tanques de almacenamiento de agua potable de uso en abastecimiento se habilita a partir del formulario componentes del sistema para los prestadores que tengan registrada en RUPS la actividad de almacenamiento. A partir de este formulario se genera el NUALMA, Número único de identificación de los tanques de almacenamiento de agua potable. El formulario solicita la siguiente información:

Número de tanques. Corresponde al número de tanques de almacenamiento a registrar.

Departamento del tanque de almacenamiento. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicado el tanque de almacenamiento.

Municipio del tanque de almacenamiento. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicado el tanque de almacenamiento.

Nombre del tanque de almacenamiento. Es la designación del tanque de almacenamiento para reconocerlo y distinguirlo de otra.

Capacidad. Volumen del tanque de almacenamiento, expresado en metros cúbicos.

Componente. Seleccione el componente o proceso en el cual se encuentra ubicado el tanque de almacenamiento (Tratamiento, Conducción, Distribución).

Longitud. Corresponde a la información georeferenciada del tanque de almacenamiento, en relación con la longitud en grados, minutos y segundos WGS84.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Latitud. Corresponde a la información georeferenciada del tanque de almacenamiento, en relación con la latitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Altitud. Corresponde a la información georeferenciada del tanque de almacenamiento, en relación con la altitud en metros sobre el nivel del mar.

Fecha de construcción. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la construcción de la fecha de construcción.

Fecha de inicio de operaciones. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó el inicio de operaciones del tanque de almacenamiento.

Artículo 6.4.2.19 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO

Para los tanques de almacenamiento registrados en el formulario “REGISTRO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del tanque de almacenamiento (En operación, Inactivo).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el tanque de almacenamiento adquirió el estado.

Artículo 6.4.2.20 FORMULARIO. COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN CAPTACIÓN

Para las estaciones de bombeo registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ACUEDUCTO” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico de operación de bombeo en la actividad de captación. El formulario solicita la siguiente información:

Costo anual energía eléctrica (\$/año). Corresponde al costo anual de la energía eléctrica, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual ACPM (\$/año). Corresponde al costo anual del ACPM, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual fuel oil (\$/año). Corresponde al costo anual del fuel oil, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual energía eléctrica (kW/hora). Corresponde al consumo anual de la energía eléctrica, expresado en kW/hora para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual ACPM (galones). Corresponde al consumo anual del ACPM, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual fuel oil (galones). Corresponde al consumo anual del fuel oil, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Horas operación (h). Corresponde a las horas de operación en el año de la estación de bombeo en la actividad de captación.

Volumen total de agua bombeada (m3). Corresponde al volumen de agua bombeada durante el período de reporte expresado en metros cúbicos, para el componente de captación.

Altura dinámica (Promedio anual expresada en metros de columna de agua): Corresponde al valor promedio anual de cada estación de bombeo del sistema de acueducto para el componente de captación. (Expresado en metros de columna de agua)

Artículo 6.4.2.21 FORMULARIO. COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN ADUCCIÓN



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Para las estaciones de bombeo registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ACUEDUCTO” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico de operación de bombeo en la actividad de aducción. El formulario solicita la siguiente información:

Costo anual energía eléctrica (\$/año). Corresponde al costo anual de la energía eléctrica, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual ACPM (\$/año). Corresponde al costo anual del ACPM, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual fuel oil (\$/año). Corresponde al costo anual del fuel oil, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual energía eléctrica (kW/hora). Corresponde al consumo anual de la energía eléctrica, expresado en kW/hora para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual ACPM (galones). Corresponde al consumo anual del ACPM, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual fuel oil (galones). Corresponde al consumo anual del fuel oil, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Horas operación (h). Corresponde a las horas de operación en el año de la estación de bombeo en la actividad de aducción.

Volumen total de agua bombeada (m3). Corresponde al volumen de agua bombeada durante el período de reporte expresado en metros cúbicos, para el componente de aducción.

Altura dinámica (Promedio anual expresada en metros de columna de agua): Corresponde al valor promedio anual de cada estación de bombeo del sistema de acueducto para el componente de aducción. (Expresado en metros de columna de agua)

Artículo 6.4.2.22 FORMULARI. COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN POTABILIZACIÓN

Para las estaciones de bombeo registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ACUEDUCTO” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico de operación de bombeo en los sistemas de potabilización, los costos de energía se asocian únicamente al bombeo en este componente. El formulario solicita la siguiente información:

Costo anual energía eléctrica (\$/año). Corresponde al costo anual de la energía eléctrica, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual ACPM (\$/año). Corresponde al costo anual del ACPM, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual fuel oil (\$/año). Corresponde al costo anual del fuel oil, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual energía eléctrica (kW/hora). Corresponde al consumo anual de la energía eléctrica, expresado en kW/hora para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual ACPM (galones). Corresponde al consumo anual del ACPM, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual fuel oil (galones). Corresponde al consumo anual del fuel oil, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Horas operación (h). Corresponde a las horas de operación en el año de la estación de bombeo en la actividad de potabilización.

Volumen total de agua bombeada (m3). Corresponde al volumen de agua bombeada durante el período de reporte expresado en metros cúbicos, para el componente de potabilización.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Altura dinámica (Promedio anual expresada en metros de columna de agua): Corresponde al valor promedio anual de cada estación de bombeo del sistema de acueducto para el componente de potabilización. (Expresado en metros de columna de agua)

Artículo 6.4.2.23 FORMULARIO. COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN CONDUCCIÓN

Para las estaciones de bombeo registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ACUEDUCTO” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico en la operación de bombeo en la actividad de conducción. El formulario solicita la siguiente información:

Costo anual energía eléctrica (\$/año). Corresponde al costo anual de la energía eléctrica, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual ACPM (\$/año). Corresponde al costo anual del ACPM, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual fuel oil (\$/año). Corresponde al costo anual del fuel oil, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual energía eléctrica (kW/hora). Corresponde al consumo anual de la energía eléctrica, expresado en kW/hora para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual ACPM (galones). Corresponde al consumo anual del ACPM, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual fuel oil (galones). Corresponde al consumo anual del fuel oil, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Horas operación (h). Corresponde a las horas de operación en el año de la estación de bombeo en la actividad de conducción.

Volumen total de agua bombeada (m3). Corresponde al volumen de agua bombeada durante el período de reporte expresado en metros cúbicos, para el componente de conducción.

Altura dinámica (Promedio anual expresada en metros de columna de agua): Corresponde al valor promedio anual de cada estación de bombeo del sistema de acueducto para el componente de conducción. (Expresado en metros de columna de agua)

Artículo 6.4.2.24 FORMULARIO. COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN DISTRIBUCIÓN

Para las estaciones de bombeo registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ACUEDUCTO” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico en la operación de bombeo en la actividad de distribución. El formulario solicita la siguiente información:

Costo anual energía eléctrica (\$/año). Corresponde al costo anual de la energía eléctrica, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual ACPM (\$/año). Corresponde al costo anual del ACPM, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual fuel oil (\$/año). Corresponde al costo anual del fuel oil, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual energía eléctrica (kW/hora). Corresponde al consumo anual de la energía eléctrica, expresado en kW/hora para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual ACPM (galones). Corresponde al consumo anual del ACPM, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual fuel oil (galones). Corresponde al consumo anual del fuel oil, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Horas operación (h). Corresponde a las horas de operación en el año de la estación de bombeo en la actividad de distribución.

Volumen total de agua bombeada (m3). Corresponde al volumen de agua bombeada durante el período de reporte expresado en metros cúbicos, para el componente de distribución.

Altura dinámica (Promedio anual expresada en metros de columna de agua): Corresponde al valor promedio anual de cada estación de bombeo del sistema de acueducto para el componente de distribución. (Expresado en metros de columna de agua)

Artículo 6.4.2.25 FORMULARIO. COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN TRATAMIENTO SIN ESTACIÓN DE BOMBEO

Para el caso donde no existan estaciones de bombeo en el componente de tratamiento, se diligencian las siguientes variables de reporte periódico de operación de los sistemas de potabilización, correspondiente a consumos de energía o hidrocarburos destinados a equipos de floculación, mezcla rápida, lavado de filtros, dosificación de químicos entre otros. El formulario solicita la siguiente información:

Costo anual energía eléctrica (\$/año). Corresponde al costo anual de la energía eléctrica, expresado en \$/año para el sistema de potabilización durante el período de reporte.

Costo anual ACPM (\$/año). Corresponde al costo anual del ACPM, expresado en \$/año para el sistema de potabilización durante el período de reporte.

Costo anual fuel oil (\$/año). Corresponde al costo anual del fuel oil, expresado en \$/año para el sistema de potabilización durante el período de reporte.

Consumo anual energía eléctrica (kW/hora). Corresponde al consumo anual de la energía eléctrica, expresado en kW/hora para el sistema de potabilización durante el período de reporte.

Consumo anual ACPM (galones). Corresponde al consumo anual del ACPM, expresado en galones para el sistema de potabilización durante el período de reporte.

Consumo anual fuel oil (galones). Corresponde al consumo anual del fuel oil, expresado en galones para el sistema de potabilización durante el período de reporte.

Horas operación (h). Corresponde a las horas de operación en el año de el sistema de potabilización en la actividad de captación.

Artículo 6.4.2.26 FORMULARIO. REGISTRO DE SECTORES HIDRÁULICOS

Este formulario permite el registro de los sectores hidráulicos de uso en el servicio de acueducto, en la actividad de distribución. A partir de este formulario se genera el NUSH, Número único de identificación del sector hidráulico. El formulario solicita la siguiente información:

Número de sectores hidráulicos. Corresponde al número de sectores hidráulicos a registrar.

Departamento. Corresponde al departamento en donde el prestador realiza la actividad de distribución.

Municipio. Corresponde al municipio en donde el prestador realiza la actividad de distribución.

Nombre del sector hidráulico. Es la designación del sector hidráulico, para reconocerlo y distinguirlo de otro.

Número de suscriptores. Número de suscriptores del servicio de acueducto que hacen parte del sector hidráulico.

Macromedición. Seleccione SI ó NO el sector hidráulico cuenta con macromedición de caudales.

Artículo 6.4.2.27 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE SECTORES HIDRÁULICOS



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Este formulario permite la actualización de los sectores hidráulicos de uso en el servicio de acueducto, en la actividad de distribución. El formulario solicita la siguiente información:

Número de suscriptores. Corresponde al número de suscriptores del servicio de acueducto que hacen parte del sector.

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del sector hidráulico (En operación, Inactivo).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el sector hidráulico adquirió el estado.

Artículo 6.4.2.28 FORMULARIO. MEDICIÓN DE PRESIÓN SECTORES HIDRAÚLICOS

Para todos los sectores hidráulicos registrados por el prestador, se debe diligenciar mensualmente la siguiente información:

Número de puntos de medición de presión del sector. Corresponde al número de puntos de medición de presión instalados en la red distribución, que se encuentran activos o habilitados para tomar lecturas de presión.

Número total de lecturas de medición de presión del sector. Corresponde al número de total de lecturas de medición de presión realizadas durante el mes.

Valor promedio de la presión registrada en el sector. Corresponde al valor promedio de la presión registrada durante el mes para el respectivo sector hidráulico, expresado en metros columna de agua (m.c.a.).

Artículo 6.4.2.29 FORMULARIO. CONTINUIDAD EN LA OFERTA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO

Para los municipios donde el prestador desarrolla la actividad de distribución de agua potable, se debe reportar la siguiente información relacionada con la oferta del servicio para cada sector hidráulico:

Número de suscriptores Residenciales abastecidos. Corresponde al número de suscriptores Residenciales que el prestador abasteció de agua potable al sector hidráulico “k.esimo”.

Número de suscriptores No Residenciales abastecidos. Corresponde al número de suscriptores No Residenciales que el prestador abasteció de agua potable en el sector hidráulico “k.esimo”.

Número de horas al mes que se abasteció al sector k - Hk. Corresponde al número de horas al mes que los suscriptores (Residenciales y No Residenciales) recibieron el servicio de agua potable en el sector hidráulico “k.esimo”. NO deben ser descontadas las horas de suspensión del servicio a las que hace referencia el artículo 139 de la Ley 142 de 1994 (es decir, suspensión por reparaciones técnicas, mantenimientos periódicos, racionamientos por fuerza mayor, entre otros).

Artículo 6.4.2.30 FORMATO. SUSPENSIONES SERVICIO DE ACUEDUCTO

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de distribución de agua potable se debe reportar la información a continuación. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO DANE	NUSH. NÚMERO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR HIDRÁULICO	FECHA DE SUSPENSIÓN	TIPO DE SUSPENSIÓN	NÚMERO DE SUSCRIPTORES AFECTADOS	TIEMPO DE SUSPENSIÓN EN HORAS
1	2	3	4	5	6

- 1.Código DANE.** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: **DDMMMCCC**, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.
- 2.NUSH.** Número único de identificación del sector hidráulico. Se refiere al código que distingue al sector hidráulico, el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE SECTORES HIDRÁULICOS”.
- 3.Fecha de suspensión.** Corresponde al día – mes - año en el cual se reportan las suspensiones en formato DD-MM-AAAA.
- 4.Tipo de Suspensión.** Por cada suspensión efectuada por el prestador del servicio público de Acueducto, se considerarán los siguientes tipos, de conformidad con el Artículo 139 de la Ley 142/94. El código 5 debe registrarse en todos los casos que por condiciones técnicas del sector no sea posible el suministro de agua en determinado período de tiempo.

CÓDIGO	TIPO
1	Reparaciones técnicas y mantenimientos periódicos, con aviso oportuno a los usuarios
2	Racionamientos por fuerza mayor, con aviso a los usuarios.
3	Prevenciones en contra de la inestabilidad de inmuebles
4	Suspensiones no programadas, no avisadas.
5	Suspensiones por no oferta del servicio y no relacionada con ninguno de los tipos de suspensiones anteriores

- 5.Número de suscriptores afectados.** Por cada suspensión registrada se diligenciará el número de suscriptores afectados por la falta de la prestación del servicio.
- 6.Tiempo de suspensión en horas.** Tiempo de suspensión del servicio. El tiempo de suspensión se expresará en horas.

Artículo 6.4.2.31 FORMULARIO. CUESTIONARIO VULNERABILIDAD ACUEDUCTO



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Para los municipios en que el prestador desarrolla las actividades del servicio de acueducto se debe reportar la información a continuación sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio. El formulario solicita la siguiente información:

Departamento. Seleccione el departamento donde presta el servicio.

Municipio. Seleccione el municipio donde presta el servicio.

Se presentaron eventos que afectaron la infraestructura del servicio de acueducto en el período? Seleccione SI ó NO se presentaron eventos que afectaron la infraestructura del servicio de acueducto en el período relacionados con Sequía, Vendaval, Deslizamiento, Mar de leva, Incendio, Colapso estructural, Erosión, Sismo, Maremoto, Tormenta eléctrica, Granizada, Avalancha, Erupción volcánica, Contaminación.

Artículo 6.4.2.32 FORMULARIO. VULNERABILIDAD ACUEDUCTO

Para cada municipio en que el prestador desarrolla las actividades del servicio de acueducto, en caso de haberse presentado un evento que afectó la infraestructura del servicio de acueducto en el período se debe reportar la siguiente información:

Fecha del evento. Corresponde a la fecha en que ocurrió el evento.

Tipo de evento. Seleccionar el tipo de evento correspondiente. Entre los eventos se encuentran Sequía, Vendaval, Deslizamiento, Mar de leva, Incendio, Colapso estructural, Erosión, Sismo, Maremoto, Tormenta eléctrica, Granizada, Avalancha, Erupción volcánica, Contaminación.

Duración del evento (días y horas). Tiempo en días y horas durante el cual se desarrolló el evento.

Suscriptores afectados. Número de suscriptores afectados por el evento.

Tiempo de restablecimiento del servicio (días y horas). Número de días y horas que demoró el restablecimiento del servicio.

Tipo de componente. Seleccione el tipo de componente que fue afectado por el evento.

Componente. Corresponde al componente que fue afectado por el evento de acuerdo al componente indicado en el campo anterior.

Costo directo en que incurrió la empresa para atender el evento (\$). Hace referencia a los costos directos en que incurrió el prestador para restablecer el servicio, expresado en pesos corrientes, tales como contratación de carrotaques, costos de reparación de bocatomas, aducciones, conducciones, mantenimiento de bocatomas o captaciones, dragado de fuentes hídricas, limpieza canales, remoción de escombros, entre otros.

Costo de reparación de la infraestructura afectada (\$). Corresponde a los costos, expresado en pesos corrientes, en que incurrió el prestador para reparar la infraestructura afectada.

Suministro de agua por carrotaques. Seleccione SI ó NO la medida se refiere a avisos generados a la comunidad para provisionar reservas de agua.

Habilitación de una fuente de agua alterna. Seleccione SI ó NO la medida se refiere a avisos generados a la comunidad para provisionar reservas de agua.

Medidas de atención a contingencias por la ocurrencia de eventos naturales.

Perforación de nuevos pozos. Seleccione SI ó NO la medida se refiere a avisos generados a la comunidad para provisionar reservas de agua.

Habilitación de pilas públicas. Seleccione SI ó NO la medida se refiere a avisos generados a la comunidad para provisionar reservas de agua.

No realiza medidas de contingencia. Seleccione SI ó NO la medida se refiere a avisos generados a la comunidad para provisionar reservas de agua.

Observaciones. Diligencie las observaciones que considere pertinentes sobre el evento, si no reparó la infraestructura en el período, indicar el costo y las reparaciones proyectadas.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Horas de suspensión por componente durante el trimestre (horas). Horas de suspensión del componente consecuencia de eventos ocurridos relacionados con Sequía, Vendaval, Deslizamiento, Mar de leva, Incendio, Erosión, Sismo, Maremoto, Tormenta eléctrica, Granizada, Avalancha, Erupción volcánica, Contaminación.

Artículo 6.4.2.33 FORMATO. REDES SISTEMA DE ACUEDUCTO

Para las redes del sistema de acueducto, en los procesos de aducción, conducción, red primaria o matriz y red menor se debe reportar la información a continuación. La información solicitada constituye la totalidad de la red de acueducto del prestador a la fecha de solicitud de la información. Las tuberías renovadas o rehabilitadas sin zanja se deben reportar según las características topológicas y fecha de instalación de la renovación o rehabilitación. El formato solicita la siguiente información:

CÓDIGO DANE	PROCESO	CLASE DE DUCTO	SECCIÓN TRANSVERSAL	DIÁMETRO NOMINAL (PULGADAS)	ÁREA SECCIÓN TRANSVERSAL (m2)	LONGITUD (m)	MATERIAL	TIPO DE INSTALACIÓN	NUSH. NÚMERO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR HIDRAULICO	CERTIFICACIÓN DE TUBERÍA	NÚMERO DE CERTIFICADO	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DEL PRODUCTO	NÚMERO DEL LOTE	FABRICANTE DE LA TUBERÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT)	FECHA DE INSTALACIÓN
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

Donde:

- 1.Código DANE.** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: **DDMMMCCC**, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.
- 2.Proceso.** Corresponde al proceso del servicio Acueducto del cual se está reportando la información. Se debe tener en cuenta la siguiente clasificación.

CÓDIGO	PROCESO	DESCRIPCIÓN
1	ADUCCIÓN	Entendido como la red que va desde la fuente de agua hasta el sistema de tratamiento de potabilización.
2	CONDUCCIÓN	Entendido como la red que parte desde el sistema de tratamiento hasta la red primaria o matriz.
3	RED PRIMARIA O MATRIZ	Entendido como la red que parte desde la conducción hasta la red secundaria.(sin incluir la red secundaria)



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	PROCESO	DESCRIPCIÓN
4	RED MENOR	Entendido como la red que parte desde la red primaria has la las redes domiciliarias o acometidas (sin incluir las redes domiciliarias o acometidas)

3.Clase de ducto. Corresponde al tipo de estructura hidráulica que se utiliza en cada proceso para lo cual es necesario tener en cuenta las tablas a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE DUCTO
1	CANAL
2	TUNEL
3	TUBERÍA

PROCESO	CLASE DE DUCTO	TIPO DE SECCION TRANSVERSAL
ADUCCIÓN	CANAL	ÁREA TRANSVERSAL DE LA SECCIÓN
	TUNEL	
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
CONDUCCIÓN	CANAL	ÁREA TRANSVERSAL DE LA SECCIÓN
	TUNEL	
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
RED PRIMARIA O MATRIZ	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
RED MENOR	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL

4.Sección transversal. Corresponde al área de la sección transversal del ducto, cuando este no es circular, o al diámetro nominal de la tubería, cuando sí lo es. Para las secciones circulares es necesario tener en cuenta las siguientes indicaciones:

CÓDIGO	TIPO DE SECCION TRANSVERSAL
1	Diámetro Nominal
2	Área Sección Transversal

PROCESO	CLASE DE DUCTO	TIPO DE SECCION TRANSVERSAL
ADUCCIÓN	CANAL	ÁREA TRANSVERSAL DE LA SECCIÓN
	TUNEL	
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
CONDUCCIÓN	CANAL	ÁREA TRANSVERSAL DE LA



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

PROCESO	CLASE DE DUCTO	TIPO DE SECCION TRANSVERSAL
	TUNEL	SECCIÓN
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
RED PRIMARIA O MATRIZ	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
RED MENOR	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL

5.Diámetro nominal (pulgadas). Es el número con el cual se conoce comúnmente el diámetro de una tubería, aunque su valor no coincida con el diámetro real interno, debe expresarse en pulgadas. Aplica para los casos en que se selecciona el código 1, que corresponde a “Diámetro Nominal” en el campo “Sección transversal.

6.Área sección transversal (m2). Es el área interna del corte transversal del ducto o del canal, que para este caso aplica en aquellos no circulares, debe expresarse en metros cuadrados. Aplica para los casos en que se selecciona el código 2, que corresponde a “Área Sección Transversal” en el campo “Sección transversal.

7.Longitud (m). Corresponde a la longitud de la tubería o ducto reportado en cada proceso, la cual debe expresarse en metros.

8.Material. Corresponde al material de la tubería o ducto reportado, se debe reportar la información conforme a la tabla que se muestra a continuación:

CÓDIGO	MATERIAL
1	PVC Cloruro de polivinilo.
2	AC Asbesto cemento.
3	Acero
4	HF (Hierro fundido).
5	HG (Hierro galvanizado).
6	HD (Hierro Dúctil)
7	PE (Polietileno).
8	Fibra de vidrio
9	Concreto reforzado
10	Hierro dúctil.
11	PAD (Polietileno de Alta Densidad)
12	CCP.
13	GRES
14	Otro

9.Tipo de instalación. Indicar si la tubería fue instalada de acuerdo con los procesos constructivos de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE SECCION TRANSVERSAL
1	Instalación con apertura de zanja
2	Renovación o Rehabilitación sin zanja
3	Construida in situ

10.NUSH. Número único de identificación del sector hidráulico. Se refiere al código que distingue al sector hidráulico, el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE SECTORES HIDRÁULICOS”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

11.Certificación de tubería. Indicar SI ó NO la tubería se encuentra certificada de acuerdo con el Reglamento Técnico de Tuberías Resolución MAVDT 1166 de 2006 y Resolución MAVDT 1127 de 2007 o las que la modifiquen o sustituyan.

12.Número de certificado. En caso de que la tubería se encuentre certificada indicar el número de certificación de la tubería.

13.Organismo de certificación del producto. Nombre o Razón social del organismo que realiza servicios de evaluación y certificación de la conformidad de la tubería.

14.Número del lote. Indicar el número del lote del fabricante al cual pertenece la tubería.

15.Fabricante de la tubería. Nombre o Razón social de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería.

16.NIT-DV. Número de identificación tributaria y dígito de verificación de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería.

17.Fecha de instalación. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la instalación de la tubería.

Sección 6.4.3 FORMULARIOS Y FORMATOS DE REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN CALIDAD DEL AGUA EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN

Artículo 6.4.3.1 CONTENIDO

Los siguientes formularios y formatos deben reportarse al SUI siguiendo la descripción de variables de cada formulario y formato.

- Formulario Promedio anual de suscriptores residenciales por municipio
- Formulario Registro de puntos de muestreo - Rango 1 (Prestadores con población atendida menor o igual a 10.000 habitantes)
- Formato Registro de puntos de muestreo - Rangos 2, 3 y 4. (Prestadores con población atendida > 10.000 habitantes)
- Formulario Actualización de puntos de muestreo – Rango 1, 2, 3 y 4
- Formato Acta de concertación de puntos de muestreo - Rango 1, 2, 3 y 4
- Formato Acta de actualización de la concertación de puntos de muestreo - Rango 1, 2, 3 y 4
- Formato Acta de recibo a conformidad de la materialización de los puntos de muestreo en red de distribución – Rango 1, 2, 3 y 4
- Formato Características básicas - Rango 1 (Prestadores con población atendida menor o igual a 10.000 habitantes)
- Formato Características básicas - Rango 2 (Prestadores con población atendida entre 10.001 y 20.000 habitantes)
- Formato Características básicas - Rango 3 (Prestadores con población atendida entre 20.001 y 100.000 habitantes)
- Formato Características básicas - Rango 4 (Prestadores con población atendida de más de 100.000 habitantes)
- Formato Actas de toma de muestras concertadas para características básicas - Rango 1, 2, 3 y 4
- Formato Características No Obligatorias - Rango 1 (Prestadores con población atendida menor o igual a 10.000 habitantes)
- Formato Características No Obligatorias - Rangos 2, 3 y 4 (Con población atendida de más de 10.000 habitantes)
- Formato Actas de toma de muestras concertadas para características no obligatorias - Rango 1, 2, 3 y 4



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- Formato Características especiales - Rango 1 (Prestadores con población atendida menor o igual a 10.000 habitantes)
- Formato Características especiales - Rangos 2, 3 y 4 con población atendida de más de 10.000 habitantes
- Formato Actas de toma de muestras concertadas para características especiales

Los prestadores del servicio público de acueducto que realicen la actividad de distribución, deberán reportar al Sistema Único de Información, dentro del tópico técnico, los resultados de las características analizadas en ejercicio del control a la calidad del agua según lo establecido en el Decreto 1575 de 2007, la Resolución 2115 de 2007, la Resolución 811 de 2008 y demás resoluciones complementarias, expedidas por el Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de acuerdo a la población atendida por persona prestadora por municipio.

El SUI clasificará a todos los prestadores en un rango del 1 al 4 de acuerdo a la población atendida que será calculada por el mismo Sistema en el formulario “Promedio Anual Población Atendida por Municipio”, teniendo en cuenta la cantidad de usuarios residenciales informados por el prestador y el índice de ocupación por vivienda entregado por el DANE según las cifras oficiales del CENSO 2005 o el que lo modifique.

La población atendida por persona prestadora por municipio, será calculada de la siguiente manera:

Población Atendida = Número de usuarios residenciales * índice de ocupación por vivienda

El prestador quedará ubicado en uno de los siguientes rangos y deberá reportar la siguiente información:

RANGO DE POBLACIÓN ATENDIDA	RANGO DEL PRESTADOR	INFORMACIÓN A REPORTAR	
Menor o igual a 10.000 habitantes	1	FORMULARIOS	PROMEDIO ANUAL DE SUSCRITORES RESIDENCIALES POR MUNICIPIO
			REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO
			ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO
		FORMATOS	ACTA DE CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGO 1
			ACTA DE RECIBO A CONFORMIDAD DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO EN RED DE DISTRIBUCIÓN – RANGO 1
			ACTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGO 1, 2, 3 Y 4
			CARACTERISTICAS BÁSICAS – RANGO 1
			ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS – RANGO 1
			CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1
			ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS – RANGO 1
			CARACTERÍSTICAS ESPECIALES- RANGO 1



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

			ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES – RANGO 1
De 10.001 a 20.000 habitantes	2	FORMULARIOS	PROMEDIO ANUAL DE SUSCRIPTORES RESIDENCIALES POR MUNICIPIO
			ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO
		FORMATOS	REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGOS 2, 3 Y 4.
			ACTA DE CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO – RANGO 2
			ACTA DE RECIBO A CONFORMIDAD DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO EN RED DE DISTRIBUCIÓN – RANGO 2
			ACTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGO 1, 2, 3 Y 4
			CARACTERISTICAS BASICAS - RANGO 2
			ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS – RANGO 2
			CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS – RANGOS 2, 3 Y 4
			ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS – RANGO 2
			CARACTERISTICAS ESPECIALES- RANGOS 2, 3 Y 4
			ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES – RANGO 2
De 20.001 a 100.000 habitantes	3	FORMULARIOS	PROMEDIO ANUAL DE SUSCRIPTORES RESIDENCIALES POR MUNICIPIO
			ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO
		FORMATOS	REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGOS 2, 3 Y 4.
			ACTA DE CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO – RANGO 3
			ACTA DE RECIBO A CONFORMIDAD DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO EN RED DE DISTRIBUCIÓN – RANGO 3
			ACTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGO 1, 2, 3 Y 4
			CARACTERISTICAS BASICAS - RANGO 3
			ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS – RANGO 3
			CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS– RANGOS 2, 3 Y 4
			ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS – RANGO 3
			CARACTERISTICAS ESPECIALES- RANGOS 2, 3 Y 4
			ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES – RANGO 3



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Mayor o igual a 100.001 habitantes	4	FORMULARIOS	PROMEDIO ANUAL DE SUSCRIPTORES RESIDENCIALES POR MUNICIPIO
			ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO
		FORMATOS	REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGOS 2, 3 Y 4.
			ACTA DE CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO – RANGO 4
			ACTA DE RECIBO A CONFORMIDAD DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO EN RED DE DISTRIBUCIÓN – RANGO 4
			ACTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGO 1, 2, 3 Y 4
			CARACTERISTICAS BASICAS - RANGO 4
			ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS – RANGO 4
			CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS– RANGOS 2, 3 Y 4
			ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS – RANGO 4
			CARACTERISTICAS ESPECIALES- RANGOS 2, 3 Y 4
			ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES– RANGO 4

- Los prestadores que suministren el servicio de acueducto en varios municipios; estén sus sistemas de acueducto interconectados ó no, reportarán los resultados de los análisis del control, teniendo en cuenta el número mínimo de muestras a analizar y frecuencia por población atendida para cada uno de los municipios.
- Para el análisis de control de calidad de agua en un municipio donde exista más de una persona prestadora, se tendrá en cuenta el número de habitantes atendidos por cada prestador en ese municipio.
- Los prestadores que atiendan varios municipios, y por lo menos uno de ellos corresponda un ente territorial en la cual la población atendida por el prestador sea mayor de 10.000 habitantes, serán clasificados para efectos del cargue en el rango de más de 10.000 habitantes correspondiente, de tal forma que el mecanismo de reporte de la información del total de municipios será el cargue masivo.
- En caso de realizarse de manera voluntaria o a solicitud de la autoridad de vigilancia, el análisis de alguna característica diferente a las básicas para cada rango. Estas podrán reportarse de manera voluntaria en el formato Características No obligatorias.
- Las características especiales de COT, Residual del Coagulante analizado, Nitritos, Fluoruros, Giardia y Cryptosporidium, deberán ser reportadas de conformidad con los plazos establecidos en el Artículo 34º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para lo cual serán habilitados oportunamente los formatos correspondientes.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 6.4.3.2 FORMULARIO. PROMEDIO ANUAL DE POBLACION ATENDIDA POR MUNICIPIO

Este formulario está disponible para todos los prestadores con el objeto de determinar en cuál de los rangos para cargue de información de calidad del agua al SUI quedará clasificado, según la población servida. El formulario contiene la siguiente información:

Promedio anual de suscriptores residenciales por municipio. Corresponde al promedio de suscriptores residenciales a los cuales el prestador suministra el servicio, incluyendo los ubicados en cabecera, centros poblados y zona rural dispersa, para el período correspondiente. Si el prestador es clasificado en Rango 1 será habilitado el formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO”, de lo contrario reportará esta información mediante el formato los formato “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGOS 2, 3 Y 4. (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA >10.001 HABITANTES)”.

Artículo 6.4.3.3 FORMULARIO. REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO

El prestador que suministra el servicio de Acueducto a una población menor a 10.000 habitantes, es decir, clasificado en Rango 1, debe registrar la información correspondiente a los puntos de muestreo ubicados en la red de distribución donde preste el servicio. Los puntos de muestreo ubicados en: bocatomas, salidas de pozo subterráneo, aducciones, planta de tratamiento, conducciones ó cualquier otro punto que no sea parte de la red de distribución, no se deberán incluir en este reporte de información. A partir de este formulario se genera el NSPM, Número SUI de identificación del punto de muestreo. El formulario solicita la siguiente información:

Código del punto de muestreo. Número de 4 dígitos por el cual se identifica el punto de muestreo. Este debe estar concertado con la autoridad sanitaria conforme a lo dispuesto en la Resolución 811 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Este número es asignado por el prestador para identificación del punto, pero al certificar la información el SUI asignará automáticamente un número equivalente en el proceso de certificación del formulario, el cual será el NSPM, Número SUI de identificación del punto de muestreo.

Tipo de Punto. Indica si el punto de muestreo está ubicado dentro de un domicilio ó en red de distribución, entendiendo red de distribución ó red pública como: “El conjunto de tuberías, accesorios, estructura y equipos que conducen el agua desde el tanque de almacenamiento o planta de tratamiento hasta las acometidas domiciliarias”, para lo cual debe seguir la siguiente clasificación:

TIPO DE PUNTO
Red de distribución
Intradomiciliario

“Este indicador debe ser utilizado únicamente para las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 6 de la Resolución 811 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial”. Considerando que durante los plazos previstos en dicho artículo para construir los puntos de recolección de las muestras en la red de distribución, en caso que no sea posible recoger las muestras en la red de distribución de los puntos concertados, se



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

podrá recolectar muestras en acometidas o en las instalaciones intradomiciliarias de las viviendas más cercanas a un punto seleccionado; antes de cualquier tanque de almacenamiento intradomiciliario, o sistema de elevación.

Ubicación. Corresponde a la ubicación de la zona en la cual se está localizado el punto de muestreo, para lo cual debe seguir la siguiente clasificación

UBICACIÓN
Urbano
Centro Poblado
Zona Rural Dispersa

Punto de análisis de agua en bloque. Corresponde a la identificación del punto de muestreo donde se realiza el análisis de calidad del agua en bloque. En caso del vendedor el punto de entrega es el punto final de la red y en el caso del comprador el punto de recibo es el punto inicial de la red, para lo cual se debe seguir la siguiente clasificación:

PUNTO DE ANÁLISIS DE AGUA EN BLOQUE
Punto de entrega de agua en bloque
Punto de recibo de agua en bloque
No aplica

Localización del punto de muestreo en la red. Corresponde a la localización del punto de muestreo de acuerdo a los criterios establecidos en la Resolución 811 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para lo cual debe seguir la siguiente clasificación:

LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE MUESTREO EN LA RED
Punto inicial
Punto final
Punto intermedio
A la salida de infraestructura ubicada en la red de distribución
Punto de interés general
Punto provisional por contingencia

Para diligenciar esa información se deben tener en cuenta las siguientes definiciones así:

- Punto Inicial: Este punto se ubica Inmediatamente después del accesorio o componente donde termina(n) la(s) tubería(s) de conducción y se da inicio a la red de distribución, antes de la primera vivienda o grupo de viviendas.
- Punto Final: En el(los) extremo(s) más alejado(s) de la red de distribución, donde sea más representativo(s) de la calidad del agua.
- Punto Intermedio: Punto ubicado en una zona intermedia de la red de distribución
- Punto a la salida de infraestructura ubicada en la red de distribución: Se refiere a los puntos en los cuales se puede presentar riesgo de contaminación del agua para el consumo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

humano, tales como los tanques de almacenamiento o compensación y los sistemas de bombeo con almacenamiento en la succión.

- Punto de Interés General: Son aquellos que representan el funcionamiento hidráulico del sistema de distribución de agua en su conjunto y en sus principales componentes como sigue:

En las redes de distribución sectorizadas se debe determinar al menos un punto de muestreo por cada entrada de agua al sector correspondiente.

En los sectores de mayor riesgo del sistema de distribución desde el punto de vista de posible contaminación del agua para consumo humano.

En aquellos puntos después de la mezcla del agua proveniente de las diferentes fuentes de abastecimiento o tratamiento de agua que ingresan al sistema de distribución

En aquellos puntos de abastecimiento por otros mecanismos que tienen algunas redes de distribución.

- Punto provisional por contingencia: Punto concertado con la autoridad sanitaria, teniendo en cuenta que se presentó riesgo a la población por algún evento natural ó antrópico que pudo alterar la calidad del agua ó quejas inusuales de los usuarios relacionados con calidad del agua, daños en las tuberías ó baja presión.

Fuente abastecedora. Corresponde al tipo de fuente del que proviene el agua analizada en el punto reportado, para lo cual debe seguir la siguiente estructura:

FUENTE ABASTECEDORA
Rio, Quebrada, Caño
Laguna, Ciénaga, Embalse
Mar
Pozo profundo

Barrio o vereda. En el caso de puntos de muestreo ubicados en zona urbana se debe indicar el Barrio al que corresponde, para los puntos ubicados en zona rural se debe mencionar la Vereda.

Dirección. Si el punto de muestreo es intradomiciliario, debe informarse la identificación que permite la nomenclatura del predio, residencia ó domicilio con base en la numeración de vías de uso público, si el punto es en red de distribución debe indicarse la calle y carrera principal correspondiente, de acuerdo a los plazos establecidos en el Artículo 6 de la Resolución 811 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Latitud. Corresponde a información georeferenciada del punto de muestreo, en cuanto a latitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Longitud. Corresponde a información georeferenciada del punto de muestreo, en cuanto a longitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Altitud. Corresponde a información georeferenciada, del punto de muestreo, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

Artículo 6.4.3.4 FORMATO. REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGOS 2, 3 Y 4. (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MAYOR A 10.000 HABITANTES)

El prestador que suministra el servicio de Acueducto a una población mayor a 10.000 habitantes, en por lo menos uno de los municipios, es decir que se encuentren ubicados en Rango 2, Rango 3 ó Rango 4, deben registrar la información correspondiente a los puntos de muestreo ubicados en la red de distribución de la cabecera municipal y/o zonas rurales donde se preste el servicio. Los



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

puntos de muestreo ubicados en: bocatomas, salidas de pozo subterráneo, aducciones, planta de tratamiento, conducciones ó cualquier otro punto que no sea parte de la red de distribución, no se deberán incluir en este reporte de información. A partir de este formulario se genera el NSPM, Número SUI de identificación del punto de muestreo. El formato solicita la siguiente información:

CÓDIGO DANE	CÓDIGO DEL PUNTO DE MUESTREO	TIPO DE PUNTO	FUENTE ABASTECEDORA	UBICACIÓN	PUNTO DE ANÁLISIS DE AGA EN BLOQUE	LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE MUESTREO EN LA RED	BARRIO O VEREDA	DIRECCIÓN	LATITUD GRADOS	LATITUD MINUTOS	LATITUD SEGUNDOS	LONGITUD GRADOS	LONGITUD MINUTOS	LONGITUD SEGUNDOS	ALTITUD
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16

Donde:

- 1.Código DANE.** Corresponde a la codificación dada por DANE, a la división político administrativa de Colombia, con la siguiente estructura DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” es el código del municipio, y “CCC” corresponde al código del centro poblado para los casos en que no aplique este último se debe diligenciar “000”
- 2.Código del punto de muestreo.** Número de 4 dígitos por el cual se identifica el punto de muestreo. Este debe estar concertado con la autoridad sanitaria conforme a lo dispuesto en la Resolución 811 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial . Este número es asignado por el prestador para identificación del punto, pero posteriormente el SUI asignará automáticamente un número equivalente en el proceso de certificación del formulario. El código asignado por el SUI será el número de identificación del punto de muestreo para el reporte de resultados de los análisis realizados al SUI.
- 3.Tipo de Punto.** Indica si el punto de muestreo está ubicado dentro de un domicilio ó en red de distribución, entendiendo red de distribución ó red pública como: “El conjunto de tuberías, accesorios, estructura y equipos que conducen el agua desde el tanque de almacenamiento o planta de tratamiento hasta las acometidas domiciliarias”, para lo cual debe seguir la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE PUNTO
R	Red de distribución
NR	Intradomiciliario

“Este indicador debe ser utilizado únicamente para las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 6 de la Resolución 811 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial”. Considerando que durante los plazos previstos en dicho



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

artículo para construir los puntos de recolección de las muestras en la red de distribución, en caso que no sea posible recoger las muestras en la red de distribución de los puntos concertados, se podrá recolectar muestras en acometidas o en las instalaciones intradomiciliarias de las viviendas más cercanas a un punto seleccionado; antes de cualquier tanque de almacenamiento intradomiciliario, o sistema de elevación.

4.Fuente abastecedora. Corresponde al tipo de fuente del que proviene el agua analizada en el punto reportado, para lo cual debe seguir la siguiente estructura:

CÓDIGO	FUENTE ABASTECEDORA
1	Rio, Quebrada, Caño
2	Laguna, Ciénaga, Embalse
3	Mar
4	Pozo de agua subterránea

5.Ubicación. Corresponde a la ubicación de la zona en la cual se está localizado el punto de muestreo, para lo cual debe seguir la siguiente clasificación

CÓDIGO	UBICACIÓN
1	Urbano
2	Centro Poblado
3	Zona Rural Dispersa

6.Punto de análisis de agua en bloque. Corresponde a la identificación del punto de muestreo donde se realiza el análisis de calidad del agua en bloque. En caso del vendedor el punto de entrega es el punto final de la red y en el caso del comprador el punto de recibo es el punto inicial de la red, para lo cual se debe seguir la siguiente clasificación:

CÓDIGO	PUNTO DE ANÁLISIS DE AGUA EN BLOQUE
EB	Punto de entrega de agua en bloque
RB	Punto de recibo de agua en bloque
NA	No aplica

7.Localización del punto de muestreo en la red. Corresponde a la localización del punto de muestreo de acuerdo a los criterios establecidos en la Resolución 811 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial , para lo cual debe seguir la siguiente clasificación:

CÓDIGO	LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE MUESTREO EN LA RED
I	Punto inicial
F	Punto final
C	Punto intermedio
SI	A la salida de infraestructura ubicada en la red de distribución
IG	Punto de interés general



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

P	Punto provisional por contingencia
---	------------------------------------

Para diligenciar esa información se deben tener en cuenta las siguientes definiciones así:

- Punto Inicial: Este punto se ubica Inmediatamente después del accesorio o componente donde termina(n) la(s) tubería(s) de conducción y se da inicio a la red de distribución, antes de la primera vivienda o grupo de viviendas.
- Punto Final: En el(los) extremo(s) más alejado(s) de la red de distribución, donde sea más representativo(s) de la calidad del agua.
- Punto Intermedio: Punto ubicado en una zona intermedia de la red de distribución
- Punto a la salida de infraestructura ubicada en la red de distribución: Se refiere a los puntos en los cuales se puede presentar riesgo de contaminación del agua para el consumo humano, tales como los tanques de almacenamiento o compensación y los sistemas de bombeo con almacenamiento en la succión.
- Punto de Interés General: Son aquellos que representan el funcionamiento hidráulico del sistema de distribución de agua en su conjunto y en sus principales componentes como sigue:
 - En las redes de distribución sectorizadas se debe determinar al menos un punto de muestreo por cada entrada de agua al sector correspondiente.
 - En los sectores de mayor riesgo del sistema de distribución desde el punto de vista de posible contaminación del agua para consumo humano.
 - En aquellos puntos después de la mezcla del agua proveniente de las diferentes fuentes de abastecimiento o tratamiento de agua que ingresan al sistema de distribución
 - En aquellos puntos de abastecimiento por otros mecanismos que tienen algunas redes de distribución.
- Punto provisional por contingencia: Punto concertado con la autoridad sanitaria, teniendo en cuenta que se presentó riesgo a la población por algún evento natural ó antrópico que pudo alterar la calidad del agua ó quejas inusuales de los usuarios relacionados con calidad del agua, daños en las tuberías ó baja presión.

- 8.Barrio o vereda.** En el caso de puntos de muestreo ubicados en zona urbana se debe indicar el Barrio al que corresponde, para los puntos ubicados en zona rural se debe mencionar la Vereda.
- 9.Dirección.** Si el punto de muestreo es intradomiciliario, debe informarse la identificación que permite la nomenclatura del predio, residencia ó domicilio con base en la numeración de vías de uso público, si el punto es en red de distribución debe indicarse la calle y carrera principal correspondiente, de acuerdo a los plazos establecidos en el Artículo 6 de la Resolución 811 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial .
- 10.Latitud grados.** Corresponde a información georeferenciada del punto de muestreo, en cuanto a latitud en grados WGS84.
- 11.Latitud minutos.** Corresponde a información georeferenciada del punto de muestreo, en cuanto a latitud en minutos WGS84.
- 12.Latitud segundos.** Corresponde a información georeferenciada del punto de muestreo, en cuanto a latitud en segundos WGS84.
- 13.Longitud grados.** Corresponde a información georeferenciada del punto de muestreo, en cuanto a longitud en grados WGS84.
- 14.Longitud minutos.** Corresponde a información georeferenciada del punto de muestreo, en cuanto a longitud en minutos WGS84.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

15.Longitud segundos. Corresponde a información georeferenciada del punto de muestreo, en cuanto a longitud en segundos WGS84.

16.Altitud. Corresponde a información georeferenciada, del punto de muestreo, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

Artículo 6.4.3.5 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO

Este formulario permite la actualización de los puntos de muestreo registrados previamente en el formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO – RANGO 1(PRESTADORES CON POBLACION ATENDIDA MENOR O IGUAL A 10.000 HABITANTES)” o en el formato “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGOS 2, 3 Y 4. (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA ≥ 10.001 HABITANTES)”, por municipio. El formulario presentara de forma prediligenciada la identificación de cada punto de muestreo registrado, solicitando la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del punto de muestreo (En operación, Inactivo, Eliminado).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el punto de muestreo adquirió el estado.

Artículo 6.4.3.6 FORMATO. ACTA DE CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO – RANGO 1, 2, 3 Y 4

El prestador deberá anexar en formato pdf o tif, copia del acta de concertación de la ubicación de los puntos de muestreo, realizada con la autoridad sanitaria competente.

Artículo 6.4.3.7 FORMATO. ACTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO – RANGO 1, 2, 3 Y 4

La primera vez que se habilita este formato depende de la certificación en SUI del formulario o formato registro de puntos de muestreo, a partir del año siguiente y para cada año, se habilita nuevamente de acuerdo al diligenciamiento del formulario actualización de puntos de muestreo y en este debe registrarse el acta de actualización de los puntos de muestreo que se encuentran vigentes para el año de reporte.

Artículo 6.4.3.8 FORMATO. ACTA DE RECIBO A CONFORMIDAD DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO – RANGO 1, 2, 3 Y 4

El prestador deberá anexar en formato pdf o tif, copia del acta de recibo a conformidad de la materialización de los puntos de muestreo, realizada con la autoridad sanitaria competente.

Artículo 6.4.3.9 FORMATO. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS – RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MENOR O IGUAL A 10.000 HABITANTES)

El siguiente formato solicita la información de los resultados de las muestras analizadas conforme a los Cuadros N° 11 y 12 de los Artículos 21 y 22 la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique, en los cuales se establecen las frecuencias y número de muestras de control de la calidad física, química y microbiológica del agua para consumo humano que debe realizar la persona prestadora en la red de distribución. Este formato es habilitado al prestador clasificado en Rango 1, teniendo en cuenta que suministra el servicio a una población menor o igual a 10.000 habitantes. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

FECHA DE TOMA DE MUESTRA	HORA DE TOMA DE MUESTRA	FECHA DE ENTREGA AL LABORATORIO	CÓDIGO DE LA MUESTRA	NSPM.	CÓDIGO DEL LABORATORIO	TIPO DE MUESTRA	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA	COLOR APARENTE	TURBIEDAD	pH	COLOR RESIDUAL LIBRE O RESIDUAL DEL DESINFECTANTE UTILIZADO	COLIFORMES TOTALES	TÉCNICA EMPLEADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COLIFORMES TOTALES	ESCHERICHIA COLI	TÉCNICA EMPLEADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESCHERICHIA COLI	RESULTADOS DEL IRCA POR MUESTRA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

Donde:

- 1.Fecha de toma de muestra.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se tomó la muestra en el sitio de muestreo.
- 2.Hora de toma de muestra.** Hora (HH:MM), correspondiente a la toma de la muestra. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).
- 3.Fecha de entrega al laboratorio.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se entrega la muestra en el laboratorio para ser analizada.
- 4.Código de la muestra.** Es el número consecutivo dado por el prestador a la muestra de control de calidad del agua.
- 5.NSPM.** Número SUI de identificación del punto de muestreo. Se refiere al código generado por el SUI a partir del formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” para cada uno de los puntos de muestreo registrados.
- 6.Código del Laboratorio.** Es el código del laboratorio en el cual el prestador realiza los análisis de calidad del agua, propio o contratado, el cual debe consultarse en el listado disponible en la página web del SUI, este listado corresponde a los laboratorios inscritos en el Programa Interlaboratorios de Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP según la Resolución del Ministerio de la Protección Social, vigente para cada año, si el laboratorio no se encuentra registrado en el PICCAP le corresponde el código cero “0”.
- 7.Tipo de Muestra.** Corresponde al tipo de muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE MUESTRA
1	Cruda
2	Tratada

8.Clasificación de la Muestra. Corresponde a la clasificación de la muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA
--------	-----------------------------



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

1	Única
2	Tomada en punto concertado
3	Contramuestra

Muestra Única: Es la muestra que fue tomada solo por la empresa prestadora en cualquier punto sobre la red de distribución.

Muestra Tomada en punto concertado: Es la muestra tomada solo por la empresa prestadora en uno de los puntos concertados con la autoridad sanitaria.

Contramuestra: Es la muestra tomada en forma simultánea y conjunta con la autoridad sanitaria.

9.Color Aparente (UPC). Es el resultado del análisis para la determinación del Color Aparente, expresado en Unidades de Platino Cobalto (UPC) conforme al Artículo No 2º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

10.Turbiedad (UNT). Es el resultado del análisis para la determinación de la Turbiedad, expresado en Unidades Nefelométricas de Turbiedad (UNT) conforme al Artículo No 2º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

11.PH. Es el resultado del análisis para la determinación del Potencial de Hidrógeno, expresado conforme al Artículo No 4º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

12.Cloro Residual Libre ó Residual del desinfectante utilizado (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de Cloro Residual Libre ó Residual del desinfectante utilizado, expresado en mg/l conforme al Artículo No 9º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

13.Coliformes Totales. Es el resultado del análisis para la determinación de la presencia de Coliformes Totales, expresado en las unidades que correspondan a la técnica empleada conforme al Cuadro No 5º del Artículo 11º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

14.Técnica empleada para la determinación de Coliformes Totales. Corresponde a la técnica empleada por el prestador para la determinación del parámetro microbiológico de Coliformes Totales, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TÉCNICA UTILIZADA	UNIDADES
1	Filtración por membrana	Unidades formadoras de Colonia en 100 cm3
2	Enzima sustrato	Número de microorganismos en 100 cm3
3	Sustrato definido	Número de microorganismos en 100 cm3
4	Presencia – Ausencia	Presencia – Ausencia en 100 cm3

15.Escherichia Coli. Es el resultado del análisis para la determinación de la presencia de Coliformes Fecales, expresado en las unidades que correspondan a la técnica empleada conforme al Cuadro No 5º del Artículo 11º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

16.Técnica empleada para la determinación de Escherichia Coli. Corresponde a la técnica empleada por el prestador para la determinación del parámetro microbiológico de Escherichia Coli, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TÉCNICA UTILIZADA	UNIDADES
1	Filtración por membrana	Unidades formadoras de Colonia en 100 cm3
2	Enzima sustrato	Número de microorganismos en 100 cm3
3	Sustrato definido	Número de microorganismos en 100 cm3
4	Presencia – Ausencia	Presencia – Ausencia en 100 cm3

17.Resultado del IRCA de la muestra. Corresponde al resultado del cálculo realizado por el prestador conforme a lo establecido en el artículo 14º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Si la muestra incluyó el análisis de parámetros especiales y/o no obligatorios, el cálculo del IRCA de la muestra debe contener estos resultados.

Artículo 6.4.3.10 FORMATO. CARACTERISTICAS BASICAS - RANGO 2 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA ENTRE 10.001 Y 20.000 HABITANTES)

El siguiente formato solicita la información de los resultados de las muestras analizadas conforme a los Cuadros N° 11 y 12 de los Artículos 21 y 22 la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique, en los cuales se establecen las frecuencias y número de muestras de control de la calidad física, química y microbiológica del agua para consumo humano que debe realizar la persona prestadora en la red de distribución. Este cargue formato es habilitado al prestador clasificado en Rango 2, teniendo en cuenta que suministra el servicio a una población entre 10.001 y 20.000 habitantes. El formato solicita la siguiente información:

FECHA DE TOMA DE MUESTRA	HORA DE TOMA DE MUESTRA	FECHA DE ENTREGA AL LABORATORIO	CÓDIGO DE LA MUESTRA	NSPM	CÓDIGO DEL LABORATORIO	TIPO DE MUESTRA	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA	COLOR APARENTE	TURBIEDAD	Ph	COLOR RESIDUAL LIBRE O RESIDUAL DEL DESINFECTANTE UTILIZADO	DUREZA TOTAL	HIERRO TOTAL	CLORUROS	COLIFORMES TOTALES	TÉCNICA EMPLEADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COLIFORMES TOTALES	ESCHERICHIA COLI	TÉCNICA EMPLEADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESCHERICHIA COLI	RESULTADOS DEL IRCA POR MUESTRA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Donde:

- 1.Fecha de toma de muestra.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se tomó la muestra en el sitio de muestreo.
- 2.Hora de toma de muestra.** Hora (HH:MM), correspondiente a la toma de la muestra. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).
- 3.Fecha de entrega al laboratorio.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se entrega la muestra en el laboratorio para ser analizada.
- 4.Código de la muestra.** Es el número consecutivo dado por el prestador a la muestra de control de calidad del agua.
- 5.NSPM.** Número SUI de identificación del punto de muestreo. Se refiere al código generado por el SUI a partir del formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” para cada uno de los puntos de muestreo registrados.
- 6.Código del Laboratorio.** Es el código del laboratorio en el cual el prestador realiza los análisis de calidad del agua, propio o contratado, el cual debe consultarse en el listado disponible en la página web del SUI, este listado corresponde a los laboratorios inscritos en el Programa Interlaboratorios de Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP según la Resolución del Ministerio de la Protección Social, vigente para cada año, si el laboratorio no se encuentra registrado en el PICCAP le corresponde el código cero “0”.
- 7.Tipo de Muestra.** Corresponde al tipo de muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE MUESTRA
1	Cruda
2	Tratada

8.Clasificación de la Muestra. Corresponde a la clasificación de la muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA
1	Única
2	Tomada en punto concertado
3	Contramuestra

Muestra Única: Es la muestra que fue tomada solo por la empresa prestadora en cualquier punto sobre la red de distribución.

Muestra Tomada en punto concertado: Es la muestra tomada solo por la empresa prestadora en uno de los puntos concertados con la autoridad sanitaria.

Contramuestra: Es la muestra tomada en forma simultánea y conjunta con la autoridad sanitaria.

- 9.Color Aparente (UPC).** Es el resultado del análisis para la determinación del Color Aparente, expresado en Unidades de Platino Cobalto (UPC) conforme al Artículo No 2º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.
- 10.Turbiedad (UNT).** Es el resultado del análisis para la determinación de la Turbiedad, expresado en Unidades Nefelométricas de Turbiedad (UNT) conforme al Artículo No 2º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

11.PH. Es el resultado del análisis para la determinación del Potencial de Hidrógeno, expresado conforme al Artículo No 4º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

12.Cloro Residual Libre ó Residual del desinfectante utilizado (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de Cloro Residual Libre ó Residual del desinfectante utilizado, expresado en mg/l conforme al Artículo No 9º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

13.Dureza Total (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la Dureza Total, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

14.Hierro Total (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación del Hierro Total, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

15.Cloruros (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de Cloruros, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

16.Coliformes Totales. Es el resultado del análisis para la determinación de la presencia de Coliformes Totales, expresado en las unidades que correspondan a la técnica empleada conforme al Cuadro No 5º del Artículo 11º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique

17. Técnica empleada para la determinación de Coliformes Totales. Corresponde a la técnica empleada por el prestador para la determinación del parámetro microbiológico de Coliformes Totales, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TÉCNICA UTILIZADA	UNIDADES
1	Filtración por membrana	Unidades formadoras de Colonia en 100 cm3
2	Enzima sustrato	Número de microorganismos en 100 cm3
3	Sustrato definido	Número de microorganismos en 100 cm3
4	Presencia – Ausencia	Presencia – Ausencia en 100 cm3

18.Escherichia Coli. Es el resultado del análisis para la determinación de la presencia de Coliformes Fecales, expresado en las unidades que correspondan a la técnica empleada conforme al Cuadro No 5º del Artículo 11º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

19.Técnica empleada para la determinación de Escherichia Coli. Corresponde a la técnica empleada por el prestador para la determinación del parámetro microbiológico de Escherichia Coli, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TÉCNICA UTILIZADA	UNIDADES
1	Filtración por membrana	Unidades formadoras de Colonia en 100 cm3
2	Enzima sustrato	Número de microorganismos en 100 cm3



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

3	Sustrato definido	Número de microorganismos en 100 cm3
4	Presencia – Ausencia	Presencia – Ausencia en 100 cm3

20.Resultado del IRCA de la muestra. Corresponde al resultado del cálculo realizado por el prestador conforme a lo establecido en el artículo 14º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Si la muestra incluyó el análisis de parámetros especiales y/o no obligatorios, el cálculo del IRCA de la muestra debe contener estos resultados.

Artículo 6.4.3.11 FORMATO. CARACTERISTICAS BASICAS – RANGO 3 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA ENTRE 20.001 Y 100.000 HABITANTES)

El siguiente formato solicita la información de los resultados de las muestras analizadas conforme a los Cuadros N° 11 y 12 de los Artículos 21 y 22 la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique, en los cuales se establecen las frecuencias y número de muestras de control de la calidad física, química y microbiológica del agua para consumo humano que debe realizar la persona prestadora en la red de distribución. Este cargue formato es habilitado al prestador clasificado en Rango 3, teniendo en cuenta que suministra el servicio a una población entre 20.001 y 100.000 habitantes. El formato solicita la siguiente información:

FECHA DE TOMA DE MUESTRA	HORA DE TOMA DE MUESTRA	FECHA DE ENTREGA AL LABORATORIO	CÓDIGO DE LA MUESTRA	NSPM	CÓDIGO DEL LABORATORIO	TIPO DE MUESTRA	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA	COLOR APARENTE	TURBIEDAD	Ph	COLOR RESIDUAL LIBRE O RESIDUAL DEL DESINFECTANTE UTILIZADO	DUREZA TOTAL	HIERRO TOTAL	CLORUROS	ALCALINIDAD	COLIFORMES TOTALES	TÉCNICA EMPLEADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COLIFORMES TOTALES	ESCHERICHIA COLI	TÉCNICA EMPLEADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESCHERICHIA COLI	RESULTADOS DEL IRCA POR MUESTRA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21

Donde:

- 1.Fecha de toma de muestra.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se tomó la muestra en el sitio de muestreo.
- 2.Hora de toma de muestra.** Hora (HH:MM), correspondiente a la toma de la muestra. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).
- 3.Fecha de entrega al laboratorio.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se entrega la muestra en el laboratorio para ser analizada.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

4.Código de la muestra. Es el número consecutivo dado por el prestador a la muestra de control de calidad del agua.

5.NSPM. Número SUI de identificación del punto de muestreo. Se refiere al código generado por el SUI a partir del formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” para cada uno de los puntos de muestreo registrados.

6.Código del Laboratorio. Es el código del laboratorio en el cual el prestador realiza los análisis de calidad del agua, propio o contratado, el cual debe consultarse en el listado disponible en la página web del SUI, este listado corresponde a los laboratorios inscritos en el Programa Interlaboratorios de Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP según la Resolución del Ministerio de la Protección Social, vigente para cada año, si el laboratorio no se encuentra registrado en el PICCAP le corresponde el código cero “0”.

7.Tipo de Muestra. Corresponde al tipo de muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE MUESTRA
1	Cruda
2	Tratada

8.Clasificación de la Muestra. Corresponde a la clasificación de la muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA
1	Única
2	Tomada en punto concertado
3	Contramuestra

Muestra Única: Es la muestra que fue tomada solo por la empresa prestadora en cualquier punto sobre la red de distribución.

Muestra Tomada en punto concertado: Es la muestra tomada solo por la empresa prestadora en uno de los puntos concertados con la autoridad sanitaria.

Contramuestra: Es la muestra tomada en forma simultánea y conjunta con la autoridad sanitaria.

9.Color Aparente (UPC). Es el resultado del análisis para la determinación del Color Aparente, expresado en Unidades de Platino Cobalto (UPC) conforme al Artículo No 2º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

10.Turbiedad (UNT). Es el resultado del análisis para la determinación de la Turbiedad, expresado en Unidades Nefelométricas de Turbiedad (UNT) conforme al Artículo No 2º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

11.pH. Es el resultado del análisis para la determinación del Potencial de Hidrógeno, expresado conforme al Artículo No 4º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

12.Cloro Residual Libre ó Residual del desinfectante utilizado (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de Cloro Residual Libre ó Residual del desinfectante utilizado, expresado en mg/l conforme al Artículo No 9º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 13.Dureza Total (mg/l).** Es el resultado del análisis para la determinación de la Dureza Total, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.
- 14.Hierro Total (mg/l).** Es el resultado del análisis para la determinación del Hierro Total, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.
- 15.Cloruros (mg/l).** Es el resultado del análisis para la determinación de Cloruros, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.
- 16.Alcalinidad Total (mg/l).** Es el resultado del análisis para la determinación de la Alcalinidad Total, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.
- 17.Coliformes Totales.** Es el resultado del análisis para la determinación de la presencia de Coliformes Totales, expresado en las unidades que correspondan a la técnica empleada conforme al Cuadro No 5º del Artículo 11º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique
- 18. Técnica empleada para la determinación de Coliformes Totales.** Corresponde a la técnica empleada por el prestador para la determinación del parámetro microbiológico de Coliformes Totales, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TÉCNICA UTILIZADA	UNIDADES
1	Filtración por membrana	Unidades formadoras de Colonia en 100 cm3
2	Enzima sustrato	Número de microorganismos en 100 cm3
3	Sustrato definido	Número de microorganismos en 100 cm3
4	Presencia – Ausencia	Presencia – Ausencia en 100 cm3

- 19.Escherichia Coli.** Es el resultado del análisis para la determinación de la presencia de Coliformes Fecales, expresado en las unidades que correspondan a la técnica empleada conforme al Cuadro No 5º del Artículo 11º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.
- 20.Técnica empleada para la determinación de Escherichia Coli.** Corresponde a la técnica empleada por el prestador para la determinación del parámetro microbiológico de Escherichia Coli, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TÉCNICA UTILIZADA	UNIDADES
1	Filtración por membrana	Unidades formadoras de Colonia en 100 cm3
2	Enzima sustrato	Número de microorganismos en 100 cm3
3	Sustrato definido	Número de microorganismos en 100 cm3
4	Presencia – Ausencia	Presencia – Ausencia en 100 cm3



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

21.Resultado del IRCA de la muestra. Corresponde al resultado del cálculo realizado por el prestador conforme a lo establecido en el artículo 14º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Si la muestra incluyó el análisis de parámetros especiales y/o no obligatorios, el cálculo del IRCA de la muestra debe contener estos resultados.

Artículo 6.4.3.12 FORMATO. CARACTERISTICAS BASICAS – RANGO 4 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA DE MAS DE 100.000 HABITANTES)

El siguiente formato solicita la información de los resultados de las muestras analizadas conforme a los Cuadros N° 11 y 12 de los Artículos 21 y 22 la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique, en los cuales se establecen las frecuencias y número de muestras de control de la calidad física, química y microbiológica del agua para consumo humano que debe realizar la persona prestadora en la red de distribución. Este cargue formato es habilitado al prestador clasificado en Rango 4, teniendo en cuenta que suministra el servicio a una población con más de 100.000 habitantes. El formato solicita la siguiente información:

FECHA DE TOMA DE MUESTRA	HORA DE TOMA DE MUESTRA	FECHA DE ENTREGA AL LABORATORIO	CÓDIGO DE LA MUESTRA	NSPM	CÓDIGO DEL LABORATORIO	TIPO DE MUESTRA	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA	COLOR APARENTE	TURBIEDAD	Ph	COLOR RESIDUAL LIBRE O RESIDUAL DEL DESINFECTANTE UTILIZADO	DUREZA TOTAL	HIERRO TOTAL	CLORUROS	ALCALINIDAD	SULFATOS	NITRATOS	COLIFORMES TOTALES	TÉCNICA EMPLEADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COLIFORMES TOTALES	ESCHERICHIA COLI	TÉCNICA EMPLEADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESCHERICHIA COLI	RESULTADOS DEL IRCA POR MUESTRA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23

Donde:

- 1.Fecha de toma de muestra.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se tomó la muestra en el sitio de muestreo.
- 2.Hora de toma de muestra.** Hora (HH:MM), correspondiente a la toma de la muestra. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).
- 3.Fecha de entrega al laboratorio.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se entrega la muestra en el laboratorio para ser analizada.
- 4.Código de la muestra.** Es el número consecutivo dado por el prestador a la muestra de control de calidad del agua.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

5.NSPM. Número SUI de identificación del punto de muestreo. Se refiere al código generado por el SUI a partir del formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” para cada uno de los puntos de muestreo registrados.

6.Código del Laboratorio. Es el código del laboratorio en el cual el prestador realiza los análisis de calidad del agua, propio o contratado, el cual debe consultarse en el listado disponible en la página web del SUI, este listado corresponde a los laboratorios inscritos en el Programa Interlaboratorios de Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP según la Resolución del Ministerio de la Protección Social, vigente para cada año, si el laboratorio no se encuentra registrado en el PICCAP le corresponde el código cero “0”.

7.Tipo de Muestra. Corresponde al tipo de muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE MUESTRA
1	Cruda
2	Tratada

8.Clasificación de la Muestra. Corresponde a la clasificación de la muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA
1	Única
2	Tomada en punto concertado
3	Contramuestra

Muestra Única: Es la muestra que fue tomada solo por la empresa prestadora en cualquier punto sobre la red de distribución.

Muestra Tomada en punto concertado: Es la muestra tomada solo por la empresa prestadora en uno de los puntos concertados con la autoridad sanitaria.

Contramuestra: Es la muestra tomada en forma simultánea y conjunta con la autoridad sanitaria.

9.Color Aparente (UPC). Es el resultado del análisis para la determinación del Color Aparente, expresado en Unidades de Platino Cobalto (UPC) conforme al Artículo No 2º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

10.Turbiedad (UNT). Es el resultado del análisis para la determinación de la Turbiedad, expresado en Unidades Nefelométricas de Turbiedad (UNT) conforme al Artículo No 2º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

11.pH. Es el resultado del análisis para la determinación del Potencial de Hidrógeno, expresado conforme al Artículo No 4º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

12.Cloro Residual Libre ó Residual del desinfectante utilizado (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de Cloro Residual Libre ó Residual del desinfectante utilizado, expresado en mg/l conforme al Artículo No 9º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

13.Dureza Total (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la Dureza Total, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

14.Hierro Total (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación del Hierro Total, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

15.Cloruros (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de Cloruros, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

16.Alcalinidad Total (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la Alcalinidad Total, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

17.Sulfatos (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de Sulfatos, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

18.Nitratos (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de Nitratos, en mg/l conforme al Artículo No 6º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

19.Coliformes Totales. Es el resultado del análisis para la determinación de la presencia de Coliformes Totales, expresado en las unidades que correspondan a la técnica empleada conforme al Cuadro No 5º del Artículo 11º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique

20. Técnica empleada para la determinación de Coliformes Totales. Corresponde a la técnica empleada por el prestador para la determinación del parámetro microbiológico de Coliformes Totales, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TÉCNICA UTILIZADA	UNIDADES
1	Filtración por membrana	Unidades formadoras de Colonia en 100 cm3
2	Enzima sustrato	Número de microorganismos en 100 cm3
3	Sustrato definido	Número de microorganismos en 100 cm3
4	Presencia – Ausencia	Presencia – Ausencia en 100 cm3

21.Escherichia Coli. Es el resultado del análisis para la determinación de la presencia de Coliformes Fecales, expresado en las unidades que correspondan a la técnica empleada conforme al Cuadro No 5º del Artículo 11º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

22.Técnica empleada para la determinación de Escherichia Coli. Corresponde a la técnica empleada por el prestador para la determinación del parámetro microbiológico de Escherichia Coli, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TÉCNICA UTILIZADA	UNIDADES
1	Filtración por membrana	Unidades formadoras de Colonia en 100 cm3
2	Enzima sustrato	Número de microorganismos en 100 cm3



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

3	Sustrato definido	Número de microorganismos en 100 cm3
4	Presencia – Ausencia	Presencia – Ausencia en 100 cm3

23.Resultado del IRCA de la muestra. Corresponde al resultado del cálculo realizado por el prestador conforme a lo establecido en el artículo 14º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Si la muestra incluyó el análisis de parámetros especiales y/o no obligatorios, el cálculo del IRCA de la muestra debe contener estos resultados.

Artículo 6.4.3.13 FORMATO. ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS – RANGO 1, 2, 3 Y 4

El prestador deberá anexar en formato pdf o tif, copia del acta de toma de muestras en el caso de contar muestras concertadas con la Autoridad Sanitaria competente para características adicionales durante el período reportado.

Artículo 6.4.3.14 FORMATO. CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA < 10.000 HABITANTES)

Para los puntos de toma de muestra registrados por el prestador en el formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” se habilita para el Rango 1. En el caso de no realizar mediciones no obligatorias, deberá certificar el formulario como No Aplica. El formato solicita la siguiente información:

FECHA DE TOMA DE MUESTRA	HORA DE TOMA DE MUESTRA	FECHA DE ENTREGA AL LABORATORIO	CÓDIGO DE LA MUESTRA	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA	NÚMERO SUI DE IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO DE MUESTREO	CÓDIGO DEL LABORATORIO	TIPO DE MUESTRA	EL PARÁMETRO FUE SOLICITADO POR	CÓDIGO DE LA CARACTERÍSTICA	VALOR DE LA CARACTERÍSTICA ANALIZADA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

Donde:

- 1.Fecha de toma de muestra.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se tomó la muestra en el sitio de muestreo.
- 2.Hora de toma de muestra.** Hora (HH:MM), correspondiente a la toma de la muestra. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).
- 3.Fecha de entrega al laboratorio.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se entrega la muestra en el laboratorio para ser analizada
- 4.Código de la muestra.** Es el número consecutivo dado por el prestador a la muestra de control de calidad del agua.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

5. Clasificación de la Muestra. Corresponde a la clasificación de la muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA
1	Única
2	Tomada en punto concertado
3	Contramuestra

Muestra Única: Es la muestra que fue tomada solo por la empresa prestadora en cualquier punto sobre la red de distribución.
Muestra Tomada en punto concertado: Es la muestra tomada solo por la empresa prestadora en uno de los puntos concertados con la autoridad sanitaria.
Contramuestra: Es la muestra tomada en forma simultánea y conjunta con la autoridad sanitaria.

6. NSPM. Número SUI de identificación del punto de muestreo. Se refiere al código generado por el SUI a partir del formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” para cada uno de los puntos de muestreo registrados.
7. Código del Laboratorio. Es el código del laboratorio en el cual el prestador realiza los análisis de calidad del agua, propio o contratado, el cual debe consultarse en el listado disponible en la página web del SUI, este listado corresponde a los laboratorios inscritos en el Programa Interlaboratorios de Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP según la Resolución del Ministerio de la Protección Social, vigente para cada año, si el laboratorio no se encuentra registrado en el PICCAP le corresponde el código cero “0”.
8. Tipo de Muestra. Corresponde al tipo de muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE MUESTRA
1	Cruda
2	Tratada

9. El parámetro fue analizado por. Corresponde a la causa de análisis del parámetro, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	EL PARÁMETRO FUE ANALIZADO POR
1	Solicitud de la autoridad sanitaria
2	Iniciativa del prestador

10. Código de la característica analizada. Corresponde el código del parámetro analizado, el cual corresponde al número relacionado en la siguiente tabla:

CÓDIGO	CARACTERÍSTICA	SIMBOLO
1	Antimonio	Sb
2	Arsénico	As
3	Bario	Ba
4	Cadmio	Cd
5	Cianuro libre y disociable	CN ⁻



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

6	Cobre	Cu
7	Cromo total	Cr
8	Mercurio	Hg
9	Níquel	Ni
10	Plomo	Pb
11	Selenio	Se
12	Trihalometanos totales	THMs
13	Hidrocarburos aromáticos	HAP
14	Carbono orgánico total	COT
15	Nitritos	NO ₂ ⁻
16	Nitratos	NO ₃ ⁻
17	Fluoruros	F ⁻
18	Calcio	Ca
19	Alcalinidad total	CaCO ₃
20	Cloruros	Cl ⁻
21	Aluminio	Al
22	Magnesio	Mg
23	Manganeso	Mn
24	Molibdeno	Mo
25	Sulfatos	SO ₄ ⁻²
26	Zinc	Zn
27	Fosfatos	PO ₄ ⁻³
28	Residual del coagulante	*
29	Dureza total	CaCO ₃
30	Hierro total	Fe
31	Giardia	Quistes
32	Cryptosporidium	Ooquistes
33	Plaguicidas	*

* Expresado, de acuerdo al tipo de coagulante utilizado o plaguicida.

11.Valor de la característica analizada. Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración del parámetro analizado.

Artículo 6.4.3.15 FORMATO. CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS – RANGOS 2, 3 Y 4 (CON POBLACIÓN ATENDIDA DE MAS DE 10.000 HABITANTES)

Para los puntos de toma de muestra registrados por el prestador en el formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” se habilita para el Rango 2, 3 y 4, de carácter voluntario hasta el vencimiento de los plazos para la aplicación de los mapas de riesgo, establecidos en la Resolución de mapas de riesgo complementaria del Decreto Ministerio de la Protección Social 1575 de 2007 se diligencia información sobre parámetros adicionales de calidad del agua. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

FECHA DE TOMA DE MUESTRA	HORA DE TOMA DE MUESTRA	FECHA DE ENTREGA AL LABORATORIO	CÓDIGO DE LA MUESTRA	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA	NÚMERO SUI DE IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO DE MUESTREO	CÓDIGO DEL LABORATORIO	TIPO DE MUESTRA	EL PARÁMETRO FUE SOLICITADO POR	CÓDIGO DE LA CARACTERÍSTICA	VALOR DE LA CARACTERÍSTICA ANALIZADA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

Donde:

- 1.Fecha de toma de muestra. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se tomó la muestra en el sitio de muestreo.
- 2.Hora de toma de muestra. Hora (HH:MM), correspondiente a la toma de la muestra. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).
- 3.Fecha de entrega al laboratorio. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se entrega la muestra en el laboratorio para ser analizada
- 4.Código de la muestra. Es el número consecutivo dado por el prestador a la muestra de control de calidad del agua.
- 5.Clasificación de la Muestra. Corresponde a la clasificación de la muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA
1	Única
2	Tomada en punto concertado
3	Contramuestra

Muestra Única: Es la muestra que fue tomada solo por la empresa prestadora en cualquier punto sobre la red de distribución.
Muestra Tomada en punto concertado: Es la muestra tomada solo por la empresa prestadora en uno de los puntos concertados con la autoridad sanitaria.
Contramuestra: Es la muestra tomada en forma simultánea y conjunta con la autoridad sanitaria.

- 6.NSPM. Número SUI de identificación del punto de muestreo. Se refiere al código generado por el SUI a partir del formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” para cada uno de los puntos de muestreo registrados.
- 7.Código del Laboratorio. Es el código del laboratorio en el cual el prestador realiza los análisis de calidad del agua, propio o contratado, el cual debe consultarse en el listado disponible en la página web del SUI, este listado corresponde a los laboratorios inscritos en el Programa Interlaboratorios de Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP según la Resolución del Ministerio de la



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Protección Social, vigente para cada año, si el laboratorio no se encuentra registrado en el PICCAP le corresponde el código cero “0”.

8. Tipo de Muestra. Corresponde al tipo de muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE MUESTRA
1	Cruda
2	Tratada

9.El parámetro fue analizado por. Corresponde a la causa de análisis del parámetro, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	EL PARÁMETRO FUE ANALIZADO POR
1	Solicitud de la autoridad sanitaria
2	Iniciativa del prestador

10.Código de la característica analizada. Corresponde el código del parámetro analizado, el cual corresponde al número relacionado en la siguiente tabla:

CÓDIGO	CARACTERÍSTICA	SIMBOLO
1	Antimonio	Sb
2	Arsénico	As
3	Bario	Ba
4	Cadmio	Cd
5	Cianuro libre y disociable	CN ⁻
6	Cobre	Cu
7	Cromo total	Cr
8	Mercurio	Hg
9	Níquel	Ni
10	Plomo	Pb
11	Selenio	Se
12	Trihalometanos totales	THMs
13	Hidrocarburos aromáticos	HAP
14	Carbono orgánico total	COT
15	Nitritos	NO ₂ ⁻
16	Nitratos	NO ₃ ⁻
17	Fluoruros	F ⁻
18	Calcio	Ca
19	Alcalinidad total	CaCO ₃
20	Cloruros	Cl ⁻
21	Aluminio	Al
22	Magnesio	Mg
23	Manganeso	Mn



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

24	Molibdeno	Mo
25	Sulfatos	SO ₄ ⁻²
26	Zinc	Zn
27	Fosfatos	PO ₄ ⁻³
28	Residual del coagulante	*
29	Dureza total	CaCO ₃
30	Hierro total	Fe
31	Giardia	Quistes
32	Cryptosporidium	Ooquistes

* Expresado, de acuerdo al tipo de coagulante utilizado

11.Valor de la característica analizada. Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración del parámetro analizado.

Artículo 6.4.3.16 FORMATO. ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS RANGO 1, 2, 3 Y 4

El prestador deberá anexar en formato pdf o tif, copia del acta de toma de muestras en el caso de contar muestras concertadas con la Autoridad Sanitaria competente para características adicionales durante el período reportado.

Artículo 6.4.3.17 FORMATO. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES- RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MENOR O IGUAL 10.000 HABITANTES)

Este cargue se habilita para los prestadores clasificados en rango 1, teniendo en cuenta que se deben realizar de manera obligatoria por parte del prestador después de los plazos establecidos en el artículo 34º de la Resolución 2115 de 2007, se diligencia información sobre parámetros especiales de calidad del agua. El formato solicita la siguiente información:

FECHA DE TOMA DE MUESTRA	HORA DE TOMA DE MUESTRA	FECHA DE ENTREGA AL LABORATORIO	CÓDIGO DE LA MUESTRA	NSPM	CÓDIGO DEL LABORATORIO	TIPO DE MUESTRA	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA	RESIDUAL DEL COAGULANTE UTILIZADO	COT	NITRITOS	FLUORUROS	GIARDIA	CRIPSTOSPORIDIUM
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14

Donde:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 1.Fecha de toma de muestra.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se tomó la muestra en el sitio de muestreo.
- 2.Hora de toma de muestra.** Hora (HH:MM), correspondiente a la toma de la muestra. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).
- 3.Fecha de entrega al laboratorio.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se entrega la muestra en el laboratorio para ser analizada
- 4.Código de la muestra.** Es el número consecutivo dado por el prestador a la muestra de control de calidad del agua.
- 5.NSPM.** Número SUI de identificación del punto de muestreo. Se refiere al código generado por el SUI a partir del formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” para cada uno de los puntos de muestreo registrados.
- 6.Código del Laboratorio.** Es el código del laboratorio en el cual el prestador realiza los análisis de calidad del agua, propio o contratado, el cual debe consultarse en el listado disponible en la página web del SUI, este listado corresponde a los laboratorios inscritos en el Programa Interlaboratorios de Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP según la Resolución del Ministerio de la Protección Social, vigente para cada año, si el laboratorio no se encuentra registrado en el PICCAP le corresponde el código cero “0”.
- 7.Tipo de Muestra.** Corresponde al tipo de muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE MUESTRA
1	Cruda
2	Tratada

- 8.Clasificación de la Muestra.** Corresponde a la clasificación de la muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA
1	Única
2	Tomada en punto concertado
3	Contramuestra

Muestra Única: Es la muestra que fue tomada solo por la empresa prestadora en cualquier punto sobre la red de distribución.

Muestra Tomada en punto concertado: Es la muestra tomada solo por la empresa prestadora en uno de los puntos concertados con la autoridad sanitaria.

Contramuestra: Es la muestra tomada en forma simultánea y conjunta con la autoridad sanitaria.

- 9.Residual de Coagulante Utilizado (mg/l).** Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración del coagulante utilizado, expresado en mg/l conforme al Artículo No 9º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.
- 10.Carbono Orgánico Total – COT (mg/l).** Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración del Carbono Orgánico, expresado en mg/l conforme al Artículo No 6º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 11.Nitritos (mg/l).** Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de Nitritos, expresado en mg/l conforme al Artículo No 6º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.
- 12.Fluoruros (mg/l).** Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de Fluoruros, expresado en mg/l conforme al Artículo No 6º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.
- 13.Giardia.** Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de estos parásitos, expresado en Quistes en un volumen fijado según la metodología aplicada, conforme al parágrafo 3º del Artículo No 11 de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.
- 14.Cryptosporidium.** Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de estos parásitos, expresado en Ooquistes en un volumen fijado según la metodología aplicada, conforme al parágrafo 3º del Artículo No 11 de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Artículo 6.4.3.18 FORMATO. CARACTERISTICAS ESPECIALES- RANGOS 2, 3 Y 4 CON POBLACIÓN ATENDIDA DE MÁS DE 10.000 HABITANTES)

Este cargue se habilita para los prestadores clasificados en rangos 2, 3 ó 4, teniendo en cuenta que se deben realizar de manera obligatoria por parte del prestador después de los plazos establecidos en el artículo 34º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El formato solicita la siguiente información:

FECHA DE TOMA DE MUESTRA	HORA DE TOMA DE MUESTRA	FECHA DE ENTREGA AL LABORATORIO	CÓDIGO DE LA MUESTRA	NSPM	CÓDIGO DEL LABORATORIO	TIPO DE MUESTRA	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA	RESIDUAL DEL COAGULANTE UTILIZADO	COT	NITRITOS	FLUORUROS	GIARDIA	CRIPSTOSPORIDIUM
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14

Donde:

- 1.Fecha de toma de muestra.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se tomó la muestra en el sitio de muestreo.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 2.Hora de toma de muestra.** Hora (HH:MM), correspondiente a la toma de la muestra. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).
- 3.Fecha de entrega al laboratorio.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se entrega la muestra en el laboratorio para ser analizada
- 4.Código de la muestra.** Es el número consecutivo dado por el prestador a la muestra de control de calidad del agua.
- 5.NSPM.** Número SUI de identificación del punto de muestreo. Se refiere al código generado por el SUI a partir del formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” para cada uno de los puntos de muestreo registrados.
- 6.Código del Laboratorio.** Es el código del laboratorio en el cual el prestador realiza los análisis de calidad del agua, propio o contratado, el cual debe consultarse en el listado disponible en la página web del SUI, este listado corresponde a los laboratorios inscritos en el Programa Interlaboratorios de Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP según la Resolución del Ministerio de la Protección Social, vigente para cada año, si el laboratorio no se encuentra registrado en el PICCAP le corresponde el código cero “0”.
- 7.Tipo de Muestra.** Corresponde al tipo de muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE MUESTRA
1	Cruda
2	Tratada

- 8.Clasificación de la Muestra.** Corresponde a la clasificación de la muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA
1	Única
2	Tomada en punto concertado
3	Contramuestra

Muestra Única: Es la muestra que fue tomada solo por la empresa prestadora en cualquier punto sobre la red de distribución.

Muestra Tomada en punto concertado: Es la muestra tomada solo por la empresa prestadora en uno de los puntos concertados con la autoridad sanitaria.

Contramuestra: Es la muestra tomada en forma simultánea y conjunta con la autoridad sanitaria.

- 9.Residual de Coagulante Utilizado (mg/l).** Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración del coagulante utilizado, expresado en mg/l conforme al Artículo No 9º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.
- 10.Carbono Orgánico Total – COT (mg/l).** Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración del Carbono Orgánico, expresado en mg/l conforme al Artículo No 6º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.
- 11.Nitritos (mg/l).** Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de Nitritos, expresado en mg/l conforme al Artículo No 6º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

12.Fluoruros (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de Fluoruros, expresado en mg/l conforme al Artículo No 6º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

13.Giardia. Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de estos parásitos, expresado en Quistes en un volumen fijado según la metodología aplicada, conforme al parágrafo 3º del Artículo No 11 de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

14.Cryptosporidium. Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de estos parásitos, expresado en Ooquistes en un volumen fijado según la metodología aplicada, conforme al parágrafo 3º del Artículo No 11 de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Artículo 6.4.3.19 FORMATO. ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES RANGO 1, 2, 3 Y 4

El prestador deberá anexar en formato pdf o tif, copia del acta de toma de muestras en el caso de contar muestras concertadas para características especiales con la Autoridad Sanitaria competente durante el período reportado.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 6.5 TÓPICO ADMINISTRATIVO

Sección 6.5.1 CONTENIDO

Artículo 6.5.1.1 CONTENIDO

La información para el reporte del tópico administrativo está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formulario Convenciones colectivas
- Formato Información convenciones colectivas
- Formulario Actualización de información convenciones colectivas
- Formulario Personal por categoría de empleo
- Formulario Indicadores cuantitativos de gestión
- Formato Publicación indicadores para control social a las personas prestadoras de servicios públicos.

Sección 6.5.2 CONVENCIONES COLECTIVAS

Artículo 6.5.2.1 FORMULARIO. CONVENCIONES COLECTIVAS

Para los prestadores de servicio de Acueducto se requiere información sobre la existencia o no de convenciones colectivas en las empresas. El formulario solicita la siguiente información:

Indique si tiene convención colectiva. Seleccione SI ó NO existen convenciones colectivas en la empresa.

Número de convenciones colectivas. Indique el número de convenciones colectivas.

Artículo 6.5.2.2 FORMATO. INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS

Este formato permite diligenciar la información de las convenciones colectivas existentes en la empresa. Para el primer año de reporte debe diligenciar la información de todas las convenciones colectivas existentes. Para los años siguientes debe registrar las nuevas convenciones colectivas que sean creados en el período de reporte. El formato solicita la siguiente información:

NUJCC	NÚMERO DE PERSONAL	FECHA DE LA CONVENCIÓN	VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN	BENEFICIO	COSTO
1	2	3	4	5	6



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 1.NUICC.** Corresponde al código de la convención colectiva que el prestador asigna con el fin de identificar ante el SUI cada una de las convenciones colectivas que posee. Este número debe permanecer constante en el tiempo.
- 2.Número de personal.** Es el número total de empleados asociados a la convención colectiva.
- 3.Fecha de la Convención.** Corresponde a la fecha de la concertación de la convención colectiva. Día Mes y año (dd-mm-aaaa).
- 4.Vigencia de la Convención.** Corresponde a la fecha de finalización de la vigencia de la convención colectiva en el formato año (dd-mm-aaaa).
- 5.Beneficio.** Describa por cada fila cada uno de los beneficios que posee la convención colectiva.
- 6.Costo.** Corresponde al costo de cada beneficio para el último año.

Artículo 6.5.2.3 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS

Este formulario permite actualizar la información suministrada en el formulario “INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS”. El formulario solicita la siguiente información:

Fecha de concertación de la convención colectiva. Corresponde a la fecha en la que se concertación de la convención colectiva. Día, mes y año (dd-mm-aaaa).

Vigencia Convención. Corresponde a la fecha de finalización de la vigencia de la convención en el formato Día (dd-mm-aaaa).

Empleados beneficiados. Corresponde al total de empleados beneficiados por la convención colectiva.

Número de beneficios. Indique el número de beneficios de la convención colectiva.

Beneficio. Para cada beneficio, indique la descripción.

Costo. Para cada beneficio, indique el costo del último año.

Actualmente tiene convención colectiva. Seleccione SI ó NO cuenta actualmente con una convención colectiva.

Estado de la convención colectiva. Seleccione el estado de la convención colectiva el cual puede ser: En Operación, No operativo, Liquidado.

Fecha desde la cual aplica la actualización. Corresponde a la fecha desde la cual aplica. Día, mes y año (dd-mm-aaaa).

Sección 6.5.3 PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO

Artículo 6.5.3.1 FORMULARIO. PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO

La información administrativa de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, parte de la estructura organizacional, de su conformación del personal por categoría de vinculación por nómina, temporales, contratistas y vacantes, así como el personal de acuerdo a las funciones que desarrolla si es Directivo, administrativo y técnico-operativo, y la clasificación por categoría de empleados, públicos, oficiales, privados, temporales o contratistas y por último el personal aprendiz Sena y pensionado; todo esto relacionado con el desembolso de recursos financieros por cada uno de los conceptos que forman los devengos de recursos humanos.

El registro de la información, se encuentra estructurada bajo cuatro (4) clasificaciones:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

1. Personal: Hace referencia a la clasificación de la planta de personal autorizada. El total planta de personal resulta de sumar los renglones: total personal nómina, total personal temporal, total personal contratistas y vacantes; a su vez cada uno de estos se encuentra subdividido en personal directivo, administrativo y personal técnico-operativo.

Total Personal de Nómina: Hace referencia al personal vinculado por nómina, aquellos que pertenecen a la planta de funcionamiento aprobada, y que están prestando efectivamente los servicios a la empresa. No incluye las vacantes.

Total Personal Temporal: Hace referencia al personal vinculado por la modalidad de temporales.

Total Personal Contratistas: Hace referencia al personal vinculado con la modalidad de un contrato. En este campo, se debe incluir el personal contratado a través de un tercero diferente al prestador de servicios públicos.

Vacantes: Hace referencia al número de vacantes del personal de nómina. Se aclara que debe diligenciarse en número ya que no se generan erogaciones por los demás conceptos.

2. Categoría de Empleados: Relaciona los datos de acuerdo con la clasificación del personal de la Empresa en empleados públicos, trabajadores oficiales, empleados privados, trabajadores temporales y contratistas.

Empleados Públicos: Estos funcionarios están vinculados a la administración mediante una relación legal y reglamentaria. Esta vinculación se manifiesta en la práctica por el acto de nombramiento y la posesión del empleado y quiere decir que el régimen al cual queda sometido está determinado por la ley y no hay lugar a que se discutan y acuerden condiciones para la prestación del servicio.

Trabajadores Oficiales: Son aquellos que están vinculados a una entidad mediante un contrato de trabajo, lo cual los ubica en una relación de carácter contractual laboral semejante a la de los trabajadores particulares.

Empleados Privados o Particulares: Persona natural que presta un servicio a un ente privado bajo la continuada subordinación y dependencia, recibiendo como contraprestación un salario.

Trabajadores Temporales y Contratistas: Agrupa el personal que presta un servicio en forma temporal o como contratista.

Debe tenerse claridad conceptual y diferenciar los empleados públicos, de los trabajadores oficiales. Las empresas privadas, no registran trabajadores oficiales, ni empleados públicos.

3. Personal Aprendiz Sena: Estudiante del Sena bajo la modalidad de Aprendiz, quien efectúa prácticas laborales remuneradas.

4. Personal pensionado: Hace referencia al total de trabajadores jubilados o pensionados de la empresa. Debe hacerse claridad que esta clasificación de "personal pensionado" es una categoría independiente.

Estructura y Contenido del Formulario

ESTRUCTURA DE PERSONAL	NUMERO DE PERSONAS	VALOR EN PESOS			
		SUELDO	OTROS PAGOS SERVICIOS PERSONALES	PRESTACIONES LEGALES	PRESTACIONES EXTRALEGALES
Total de Personal					



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Total Personal Nomina					
Personal Directivo					
Personal Administrativo					
Personal Técnico-Operativo					
Total Personal Temporal					
Personal Directivo					
Personal Administrativo					
Personal Técnico-Operativo					
Personal Contratista					
Personal Directivo					
Personal Administrativo					
Vacantes					
Total Categoría de Empleados					
Empleados Públicos					
Trabajadores Oficiales					
Empleados Privados					
Temporales Contratistas					
Personal Aprendiz					
Personal Pensionado					

Donde:

Los valores registrados deben referenciar el desembolso de recursos financieros para cada uno de los devengos (No es promedio) en el período de análisis requerido.

Estructura de personal: Describe la clasificación establecida para el recurso humano que contempla la empresa.

Número de personas: Hace referencia a las personas que pertenecen a cada una de las clasificaciones contempladas en la columna de descripción con sus correspondientes divisiones.

Sueldo: Es la remuneración principal y directa de las personas que pertenecen a cada una de las clasificaciones, sin incluir horas extras, subsidio de transporte, auxilio de alimentación y otros conceptos que en conjunto conforman el concepto de salario.

Los valores de los sueldos a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (0).

Otros pagos servicios personales: Son los demás factores diferentes a sueldo, prestaciones legales y prestaciones extralegales, como: horas extras, auxilio de alimentación, subsidio de transporte, gastos de manutención, comisiones, entre otros.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Los valores a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (o).

Prestaciones legales: Son las prestaciones sociales mínimas que debe reconocer la empresa al total del personal, de acuerdo con la legislación laboral vigente y se debe diligenciar de acuerdo con cada una de las clasificaciones de la columna descripción.

Los valores de los sueldos a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (o).

Prestaciones extralegales Son las prestaciones sociales de carácter extralegal, reconocidas por la empresa directamente o adoptadas a través de pacto o convenciones colectivas; se debe diligenciar de acuerdo con cada una de las clasificaciones de la columna descripción.

Los valores de los sueldos a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (o).

Parámetros para algunos de los cálculos que se efectúan con la información reportada y consolidada. Estos cálculos se realizarán en la base de datos:

Salario: Hace referencia a la sumatoria de las columnas "sueldo y otros pagos o servicios personales".

Salario + Prestaciones: Hace referencia a la sumatoria de las columnas: salario, prestaciones legales y prestaciones extralegales.

Factor Prestacional: Esta columna se calcula para cada clasificación de personal estipulada en el formulario, de acuerdo con la siguiente fórmula.

Factor Prestacional = (Salario + Prestaciones) -1

Sueldo

Sueldo Promedio mes: Sueldo promedio devengado por empleado en el mes. Resulta de dividir el sueldo entre el número de personas, y este resultado entre 12 ó 6 según sea el número de meses del período informado, diligenciado de acuerdo con cada una de las clasificaciones de la columna descripción, excluyendo las vacantes.

Salario Promedio mes: Salario promedio devengado por empleado en el mes. Resulta de dividir el salario entre el número de personas, y este resultado entre 12 ó 6 según sea el número de meses del período informado, diligenciado de acuerdo con cada una de las clasificaciones de la columna descripción, excluyendo las vacantes.

Salario y prestaciones promedio mes: Hace referencia a la sumatoria del salario y prestaciones devengados por el empleado en el mes. Resulta de dividir esta sumatoria, entre el número de personas, y este resultado entre 12 ó 6 según sea el número de meses del período informado, diligenciado de acuerdo con cada una de las clasificaciones de la columna descripción, excluyendo las vacantes.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Validaciones

La validación de la información administrativa corresponde al formulario denominado "Personal por Categoría de Empleo", la cual debe realizarse tanto en número de personas como en valores.

- El diligenciamiento del formulario, requiere del registro obligatorio de datos para efectos de validación entre el mismo, por tanto, debe registrar cero "0" cuando no se tenga cifra a reportar.
- El Total Personal es igual a la sumatoria de: Total Personal de Nómina + Total de Personal Temporal + Total Personal Contratista + Vacantes.
- Total Personal de Nómina debe ser la sumatoria de: Personal Directivo de nómina, Administrativo de Nómina + Personal Técnico-Operativo de Nómina.
- Total Personal Temporal debe ser la sumatoria de: Personal Directivo temporal, Administrativo Temporal + Personal Técnico-Operativo Temporal.
- Total Personal Contratistas debe ser la sumatoria de: Personal Directivo Contratista, Administrativo Contratista + Personal Técnico-Operativo Contratista.
- Vacantes debe ser la sumatoria de: Vacantes de Personal Directivo, vacantes de personal Administrativo + Vacantes de Personal Técnico-Operativo.
- El Total de personal de nómina + personal temporal + personal contratista, debe ser igual al total por Categoría de Empleados.
- El total Empleados por Actividad Operativa, debe ser igual al Personal Operativo de Nómina + el Personal Operativo Temporal + el Personal Operativo Contratistas, excluyendo las vacantes.
- Para el cálculo de los indicadores de "sueldo promedio mes", " salario promedio mes" y "salario y prestaciones promedio mes", no debe considerarse el número de personal vacante, ya que afectaría el valor de este indicador.

Sección 6.5.4 METAS DE INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN

Artículo 6.5.4.1 FORMULARIO. INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN

Los prestadores del servicio de acueducto deben reportar la información relacionada con los indicadores vigentes definidos en la Resolución 12 de 1995 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico o aquella que la modifique o sustituya. Estas metas son las proyectadas por el prestador a cuatro años y actualizadas anualmente, conforme a la Resolución CRA 201 de 2001 o aquella que la modifique o sustituya.

Este formulario se diligencia cada vez para los cuatro años siguientes de proyección. El formulario solicita la siguiente información:

Año. Año de proyección del indicador.

Eficiencia del recaudo. Refleja el comportamiento del recaudo, la calidad del proceso de facturación y la efectividad del cobro por parte de la empresa. Este indicador se calcula como:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

$$\frac{\text{Valor Recaudado Usuario Final}}{\text{Valor Facturado Usuario Final}} \times 100\%$$

Donde:

Valor Recaudado Usuario Final: Valor en pesos corrientes de los pagos realizados por los usuarios finales en los últimos doce meses por concepto de la facturación de ese mismo período de: cargos fijos, consumos, conexión, reconexión, multas, intereses de mora y otros. Tipo de Información: Caja.

Valor Facturado Usuario Final: Valor en pesos corrientes de las facturas expedidas para la totalidad de los usuarios en los últimos doce meses. Incluye cargos fijos, consumos, conexión, reconexión, intereses, multas y otros.

Ejecución de inversiones. Refleja la capacidad de la gerencia para ejecutar las inversiones programadas, conforme lo previsto. Este indicador se calcula como:

$$\frac{\text{Inversión realizada}}{\text{Inversión presupuestada}} \times 100\%$$

Donde:

Inversión Realizada: Valor en pesos corrientes de los desembolsos realizados por la entidad durante un período de análisis, con cargo a recursos generados por la propia empresa y a otras fuentes de financiación, para la realización del plan de inversiones.

Inversión Presupuestada: Valor en pesos corrientes de la inversión prevista a realizar por la entidad, durante ese mismo período, según el plan de inversiones.

Cobertura del servicio. Refleja el porcentaje de usuarios del servicio, en función del número de domicilios. Este indicador se calcula como:

$$\begin{aligned} 1) & \frac{\text{Número de Suscriptores}}{\text{Número de Domicilios}} \times 100\% \\ 2) & \frac{\text{Número de Usuarios}}{\text{Número de Domicilios}} \times 100\% \end{aligned}$$

Donde:

Número de Suscriptores: Número de Personas naturales o jurídicas con las cuales se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos.

Número de Usuarios: Número de personas naturales o jurídicas que se benefician con la prestación de un servicio público, bien como propietario del inmueble donde éste se presta o como receptor directo del servicio.

Número de Domicilios: Número de unidades familiares que existen en la zona de influencia de la entidad, a esa misma fecha, según la información oficial del DANE.

Cobertura de medición. Refleja el grado de cobertura de medidores operando en el área atendida por la entidad. Este indicador se calcula como:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

$$\frac{\text{Número de Medidores}}{\text{Número de Suscriptores}} \times 100 \%$$

Donde:

Número de medidores: Número de medidores instalados en operación a una fecha determinada.

Número de suscriptores: Número de personas naturales o jurídicas con las cuales se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos.

Índice de agua no contabilizada. Muestra el porcentaje de pérdidas de agua en que la empresa incurre en su operación normal. Este indicador se calcula como:

$$\frac{\text{Volumen producido} - \text{Volumen facturado}}{\text{Volumen producido}} \times 100\%$$

Donde:

Volumen Producido: Volumen de agua (m3) que la entidad introdujo al sistema de distribución durante los últimos doce meses, medida a la salida de tanques de almacenamiento, menos desperdicios por mantenimiento.

Volumen Facturado: Volumen de agua que la empresa facturó durante los últimos doce meses.

Índice de eficiencia laboral. Indica el costo de personal por metro cúbico facturado. Este indicador se calcula como:

$$\frac{\text{Costo de Personal}}{\text{Volumen Facturado}}$$

Donde:

Costos de Personal: Valor en pesos corrientes del total de pagos, durante los últimos doce meses, por salarios, prestaciones, horas extras, y demás conceptos para el personal de planta administrativo y operativo, más servicios contratados con terceros.

Volumen Facturado: Volumen de agua que la empresa facturó durante los últimos doce meses.

Sección 6.5.5 PUBLICACION DE INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 6.5.5.1 FORMATO. PUBLICACION INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

El prestador deberá remitir anualmente a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia de publicación en medio de amplia circulación, los indicadores definidos en el artículo 1.3.4.6 de la Resolución CRA 151 de 2001. Sí es el mismo para los tres servicios debe reportarlo nuevamente en alcantarillado y aseo.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

TÍTULO 7. SERVICIO DE ALCANTARILLADO, PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006 Y PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEL ÁREA URBANA DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006

CAPÍTULO 7.1 DISPOSICIONES GENERALES

Sección 7.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

Artículo 7.1.1.1

El presente título de ésta resolución aplica a todas las personas prestadoras del servicio de alcantarillado en los términos de los artículos 15 y 16 de la Ley 142 de 1994; y de las actividades inherentes y complementarias a los mismos que tengan menos de 2.500 suscriptores y que se encuentren contenidos en lo dispuesto por el artículo primero de la Resolución SSPD 20061300023365 de 2006 o en el artículo segundo de la Resolución SSPD 20061300023365 de 2006 que presten el servicio en la zona urbana, para reporte al SUI. Para el caso de los prestadores que presten dos o más servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, si uno de los servicios prestados aplica para mayores a 2.500 suscriptores, todos los cargues para TODOS los servicios prestados de acueducto, alcantarillado y aseo se deben realizar como prestadores mayores a 2.500 suscriptores.

El presente título tiene como objeto principal integrar y unificar la normatividad expedida para el cargue de la información de los prestadores del servicio público de Alcantarillado al “Sistema Único de Información”-SUI.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 7.2 TÓPICO FINANCIERO

Sección 7.2.1 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Artículo 7.2.1.1 CONTENIDO

La información financiera básica que deben reportar al SUI es la siguiente:

- Plan de Contabilidad para entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, en adelante Plan de Contabilidad.
- Estados Financieros Básicos (Balance general, Estado de resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en la posición financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas a los estados financieros).

Artículo 7.2.1.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores en la información del Plan de Contabilidad se registrará en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos no debe presentar caracteres de separación de miles.

Artículo 7.2.1.3 FORMATO. PLAN DE CONTABILIDAD

Los prestadores del servicio de Alcantarillado deben reportar el Plan de Contabilidad del año 1998 a 2005 con periodicidad anual y a partir del año 2006 debe reportarse para el primer semestre y anual. Los prestadores que realicen cierres semestrales, deben enviar el plan de contabilidad del primer y segundo semestre y en el anual deben reportar el consolidado del primer y segundo semestre en las cuentas de resultados, vale anotar que la información reportada debe ser la información definitiva para los respectivos cierres y debe estar debidamente aprobada por la junta directiva o quien haga sus veces.

Estos Planes de Contabilidad deben reportarse por servicio y consolidado de la empresa, de acuerdo con los Planes de Contabilidad publicados en el sitio www.sui.gov.co, en el enlace Normatividad SUI - Plan Contable.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas en la introducción de este documento en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	TOTAL
1	2	3	4	5

1.Código. Corresponde al código de la cuenta siguiendo la clasificación establecida en el Plan Contable el servicio de Alcantarillado de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución SSPD 20051300033635 de 2005 (o la que la modifique, adicione o sustituya)

2.Descripción. Se debe escribir el nombre de la cuenta, en mayúsculas, sin tildes, sin comas, ni otros caracteres especiales.

3.Valor corriente. Corresponde a la porción corriente o de corto plazo (hasta un año) del valor de la cuenta.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

4.Valor no corriente. Corresponde a la porción no corriente o de largo plazo (más de 1 año) del valor de la cuenta.

5.Total. Corresponde al total del valor de la cuenta, el cual debe ser la suma del saldo corriente más el saldo no corriente para cuentas de balance (1, 2 y 3). Para efecto del registro de las cuentas de resultados, costos de producción, orden y presupuesto (4, 5, 6, 7, 8, 9 y 0) se efectúa sólo en la columna Total.

Artículo 7.2.1.4 ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD

Los documentos como: Estados Financieros Básicos (Balance general, Estado de resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en la posición financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas a los Estados Financieros, Acta de Aprobación de los Estados Financieros debidamente certificados por el representante legal y por contador público y dictaminados por el revisor fiscal o quien haga sus veces, si aplica y aprobados por la Junta Directiva, Asamblea General o Asamblea de Socios, se deben cargar al SUI en formato pdf, tiff e igualmente debe anexar el certificado de reporte de información del plan contable al SUI debidamente firmado.

PARÁGRAFO. Los anexos al cargue del plan de contabilidad se deben reportar en un solo archivo pdf o tif correspondiente a cada cierre contable. Lo anterior significa que los prestadores que realizan cierre anual deben reportar un archivo pdf o tif como anexo al plan de contabilidad consolidado anual. Aquellos prestadores que hacen cierres semestrales deben reportar un archivo pdf o tif como anexo al plan de contabilidad consolidado del semestre 1 y otro archivo pdf o tif como anexo al plan de contabilidad consolidado del semestre 2.

Artículo 7.2.1.5 INSTRUCCIONES A SEGUIR PARA EL REPORTE DEL PLAN DE CONTABILIDAD

Para cumplir con el reporte adecuado del Plan de Contabilidad los prestadores de servicios públicos y/o actividades complementarias deben seguir las siguientes instrucciones:

- La información se exige en cinco columnas: Código de la cuenta, Descripción de la cuenta, Saldo corriente, Saldo no corriente y Total.
- Cierre contable. La información debe reportarse después del cierre correspondiente y definitivo del período respectivo, debidamente aprobada por la asamblea general o asamblea de socios.
- Signos negativos. Las cuentas de naturaleza crédito no deben tener signo negativo, salvo que éstas sean de naturaleza contraria.
- Se requiere el máximo nivel de detalle de la cuenta (75) Costos de Producción – Servicios Públicos, del Plan Único de Cuentas expedido por la SSPD, con su respectivo cierre.
- Resultado del ejercicio (Código 3230): este código se obtiene de tomar la cuenta Ingresos (4), menos Gastos (5), menos Costo de Ventas y Operación (6), en consecuencia el cierre del ejercicio en el grupo 59 debe quedar en cero.
- Los prestadores de servicios públicos deben radicar en la SSPD a más tardar, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de cargue de la información semestral y anual, el documento “Certificado Plan de Contabilidad” que se genera al momento de certificar el Plan de Contabilidad en el SUI. Dicho documento debe estar firmado por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal o quien haga sus veces.
- Los prestadores de servicios públicos deberán reportar el Plan de Contabilidad por cada servicio público que preste y consolidado utilizando como base el Anexo 1 de la Resolución 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005, ampliándolo hasta el máximo nivel de detalle



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

que utilice la empresa.

Artículo 7.2.1.6 MODELO GENERAL DE CONTABILIDAD

Teniendo en cuenta que durante los años 2009 y 2010 se ha adelantado la etapa de adaptación y evaluación del Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, actualmente se están analizando e incorporando los requerimientos necesarios para reporte en el SUI, por lo que en el primer trimestre de 2011 se adicionarán a la presente Resolución los respectivos formatos de reporte de la información correspondiente a la etapa de transición, que será adelantada durante el año 2011.

**Sección 7.2.2 REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA AL
PLAN DE CONTABILIDAD**

Artículo 7.2.2.1 CONTENIDO

La información financiera complementaria al Plan de Contabilidad está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formato Cuentas por cobrar
- Formato Cuentas por pagar
- Formato Cuentas por pagar servicios públicos
- Formato Cuentas por cobrar servicios públicos sector oficial y sector servicios públicos
- Formato Composición de Ingresos Operacionales
- Formato Flujo de Caja

Artículo 7.2.2.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores en la información financiera complementaria al Plan de Contabilidad se registra en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos debe presentarse sin caracteres de separación de miles. En este punto se debe tener en cuenta que la información de 1998 a 2005 se reportaba con ajustes por inflación y posterior a esta fecha, la contabilidad no exige ajustes por lo que las cifras se registran a pesos corrientes.

Artículo 7.2.2.3 FORMATO. CUENTAS POR COBRAR

Los prestadores del servicio de Alcantarillado deben reportar el detalle de las cuentas por cobrar del servicio público, relacionando la edad o antigüedad de la cartera tomando la clasificación vencida y no vencida. Las cuentas por cobrar se valida con el Plan de Contabilidad reportado al SUI en el período respectivo.

El siguiente formato deben reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CARTERA NO VENCIDA (\$)	CARTERA VENCIDA DE 1 A 30 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 31 A 60 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 61 A 90 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 91 A 120 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 121 A 150 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 151 A 180 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 181 A 360 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA MAYOR A 361 DÍAS (\$)
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

- 1.Código.** Corresponde al código de las cuentas por cobrar, tal y como se muestra en las Tabla 1 para el servicio de Alcantarillado.. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aún cuando para algún código no exista valor, en este caso se reportará vacío.
- 2.Descripción.** Corresponde a la descripción de la cuenta que se está reportando, tal y como se muestra en la Tabla 1 para el servicio de Alcantarillado:

TABLA 1. CODIGOS SERVICIO DE ALCANTARILLADO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
310	Servicio de Alcantarillado
31001	Recolección
31002	Tratamiento y disposición final
31003	Comercialización
3100301	Residencial Estrato 1
3100302	Residencial Estrato 2
3100303	Residencial Estrato 3
3100304	Residencial Estrato 4
3100305	Residencial Estrato 5
3100306	Residencial Estrato 6
3100307	No Residencial Industrial
3100308	No Residencial Comercial
3100309	No Residencial Oficial
3100310	No Residencial Especial
320	Deudas de Dificil Cobro - Servicios públicos
32001	Recolección
32002	Tratamiento y disposición final
32003	Comercialización
3200301	Residencial Estrato 1
3200302	Residencial Estrato 2
3200303	Residencial Estrato 3



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

3200304	Residencial Estrato 4
3200305	Residencial Estrato 5
3200306	Residencial Estrato 6
3200307	No Residencial Industrial
3200308	No Residencial Comercial
3200309	No Residencial Oficial
3200310	No Residencial Especial
330	Provisión Deudas de Difícil Cobro
340	Provisión Servicios públicos
34001	Recolección
34002	Tratamiento y disposición final
34003	Comercialización
3400301	Residencial Estrato 1
3400302	Residencial Estrato 2
3400303	Residencial Estrato 3
3400304	Residencial Estrato 4
3400305	Residencial Estrato 5
3400306	Residencial Estrato 6
3400307	No Residencial Industrial
3400308	No Residencial Comercial
3400309	No Residencial Oficial
3400310	No Residencial Especial

Para el diligenciamiento del formato se debe tener en cuenta que la estructura de la tabla no corresponde a la codificación del catálogo de cuentas del Plan Contable de Servicios Públicos, comprende las cuentas por cobrar del servicio de Alcantarillado, originados por la prestación del servicio en desarrollo de su función administrativa u objeto social.

Todos los valores de este formato deben registrarse de acuerdo con la naturaleza de la cuenta, esto es, las provisiones deberán ser negativas; los datos registrados en este formato en los códigos 310, 320, 330, 340, deben validarse (ser iguales) con las cuentas del plan de contabilidad. La validación hasta el año 2005 con las cuentas 140803, 147510, 148006, 148013 respectivamente. La validación desde el año 2006 con las cuentas 140803, 147517, 148006 y 148021, respectivamente; las cuentas totales deben venir debidamente validadas donde la sumatoria de las cuentas de detalle corresponde al valor de la cuenta de más alto nivel, como se observa en la Tabla 2.

TABLA 2. VALIDACIONES ENTRE LOS CÓDIGOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR Y EL PLAN DE CONTABILIDAD

CÓDIGO TABLA DE CUENTAS POR COBRAR	VALIDACIÓN HASTA EL AÑO 2005 CON EL PLAN DE CONTABILIDAD	VALIDACIÓN DESDE EL AÑO 2006 CON EL PLAN DE CONTABILIDAD
310	140803	140803
320	147510	147517
330	148006	148006
340	148013	148021



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Se entiende como cartera no vencida, aquellas facturas que no han cumplido la fecha de vencimiento dada en la factura por el prestador, por el contrario, la cartera vencida es aquella que ya ha excedido la fecha de la factura y por ende esta vencida para su pago.

3.Cartera No Vencida (\$) Corresponde al valor de la cartera no vencida al último día del período que se reporta, de acuerdo con las clasificaciones de las Tabla 1.

4.Valor cartera vencida de 1 a 30 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 1 y 30 día.

5.Valor cartera vencida de 31 a 60 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 31 y 60 días.

6.Valor cartera vencida de 61 a 90 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 61 y 90 días.

7.Valor cartera vencida de 91 a 120 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 91 y 120 días.

8.Valor cartera vencida de 121 a 150 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 121 y 150 días.

9.Valor cartera vencida de 151 a 180 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 151 y 180 días.

10.Valor cartera vencida de 181 a 360 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 181 y 360 días.

11.Valor cartera vencida mayor a 361 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad mayor a 361 días.

PARÁGRAFO. Para aquellos códigos en que no exista cartera debe reportar los campos 3 a 11 en cero.

Artículo 7.2.2.4 FORMATO. CUENTAS POR PAGAR

Los prestadores del servicio de Alcantarillado deben reportar el detalle de las cuentas por pagar del servicio público, relacionando la edad o antigüedad de la cartera tomando la clasificación vencida y no vencida. Las cuentas por pagar se validan con el Plan de Contabilidad reportado al SUI en el período respectivo.

El siguiente formato deben reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL CUENTAS POR PAGAR (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 1 A 60 DÍAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 61 A 90 DÍAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 91 A 180 DÍAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 181 A 360 DÍAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS MAYOR A 361 DÍAS (\$)
1	2	3	4	5	6	7	8

- 1.Código.** Corresponde al código de las cuentas por pagar por actividad, tal y como se muestra en la Tabla 3, para el servicio de Alcantarillado. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aún cuando para algún código no exista valor, en este caso se reportará vacío.
- 2.Descripción.** Corresponde a la descripción de la cuenta por pagar que se está reportando, conforme a la Tabla 3.

TABLA 3. INFORME DE CUENTAS POR PAGAR SERVICIO DE ALCANTARILLADO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
310	Adquisición de bienes y servicios nacionales
31001	Bienes y servicios
3100101	Recolección
3100102	Tratamiento
3100103	Disposición Final
3100104	Comercialización
3100105	Otros conceptos
31002	Proyectos de inversión
311	Adquisición de bienes y servicios del exterior
31101	Bienes y servicios
312	Acreedores
313	Subsidios asignados
314	Retención en la fuente e impuesto de timbre
315	Retención de impuesto de industria y comercio por pagar - ICA
316	Impuestos, contribuciones y tasas por pagar



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

317	Impuesto al valor agregado - IVA
318	Avances y anticipos recibidos
319	Depósitos recibidos de terceros
320	Créditos judiciales
321	Otras cuentas por pagar

La estructura del formato no corresponde a la codificación del catálogo de cuentas del Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los datos registrados en este formato en los códigos 310,311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321 deben validarse (ser iguales) con las siguientes cuentas del plan de contabilidad: 2401, 2406, 2425, 2430, 2436, 2437, 2440, 2445, 2450, 2455, 2460, 2490.

CODIGO TABLA CUENTAS POR PAGAR	CODIGO CONTABLE
310	2401
311	2406
312	2425
313	2430
314	2436
315	2437
316	2440
317	2445
318	2450
319	2455
320	2460
321	2490

Las cuentas totales deben venir debidamente validadas donde la sumatoria de las cuentas de detalle corresponde al valor de la cuenta de más alto nivel.

Se entiende como no vencidas, aquellas facturas que no han cumplido la fecha de vencimiento dada en la factura por el prestador, por el contrario, las cuentas por pagar vencidas son aquellas que ya han excedido la fecha de la factura y por ende está vencida para su pago.

3.Total cuentas por pagar (\$). Corresponde al valor total de las cuentas por pagar al último día del período que se reporta, de acuerdo con las clasificaciones de la tabla correspondiente al servicio público de Alcantarillado.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

4.Valor cuentas por pagar vencidas de 1 a 60 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad de vencimiento entre 1 a 60 días.

5.Valor cuentas por pagar vencidas de 61 a 90 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad de vencimiento entre 61 a 90 días.

6.Valor cuentas por pagar vencidas de 91 a 180 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad de vencimiento entre 91 a 180 días.

7.Valor cuentas por pagar vencidas de 181 a 360 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad de vencimiento entre 181 a 360 días.

8.Valor cuentas por pagar vencidas mayores a 361 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad de vencimiento mayor a 361 días.

PARÁGRAFO. Para aquellos códigos en que no existan cuentas por pagar debe reportar los campos 3 a 8 en cero.

Artículo 7.2.2.5 FORMATO. CUENTAS POR PAGAR SERVICIOS PÚBLICOS

Para los prestadores del servicio de alcantarillado se solicita la información sobre las cuentas por pagar por concepto de servicios públicos. El formato solicita la siguiente información:

SERVICIO PÚBLICO	CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD O PRESTADOR	NIT	DV	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
1	2	3	4	5	6	7	8

1.Servicio público. Corresponde al código del servicio público domiciliario del cual se adeuda de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SERVICIO PÚBLICO
1	ACUEDUCTO
2	ALCANTARILLADO
3	ASEO
4	GAS NATURAL
5	ENERGÍA
6	GLP- GAS LICUADO DE PETROLEO
7	TELECOMUNICACIONES

Nota: La telefonía celular no es considerada como un servicio público domiciliario.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 2.Código Contable.** Corresponde al código contable de acuerdo con el plan de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos en el Anexo 1 de la Resolución SSPD 20051300033635 de 2005 (o la que la modifique, adicione o sustituya).
- 3.Descripción.** Se debe utilizar las descripciones correspondientes a la estructura del catálogo de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos, al dígito 6. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aún cuando no exista valor.
- 4.Entidad o prestador.** Corresponde al nombre de la entidad a la cual se adeuda.
- 5.NIT.** Número de identificación tributaria de la entidad a la cual se le adeuda.
- 6.DV.** Dígito de verificación de la entidad a la cual se le adeuda.
- 7.Valor corriente (\$).** Es el monto por pagar con vencimiento inferior a un año.
- 8.Valor no corriente (\$).** Es el monto por pagar con vencimiento superior a un año.

Artículo 7.2.2.6 FORMATO. CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS PÚBLICOS SECTOR OFICIAL Y SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS

Para los prestadores del servicio de alcantarillado se solicita la información sobre las cuentas por cobrar por concepto de servicios públicos de entidades del sector oficial y prestadores de servicios públicos.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

SERVICIO PÚBLICO	CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD O PRESTADOR	NIT	DV	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
1	2	3	4	5	6	7	8

- 1.Servicio público.** Corresponde al código del servicio público domiciliario del cual corresponde el monto por cobrar de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SERVICIO PÚBLICO
1	ACUEDUCTO
2	ALCANTARILLADO
3	ASEO

- 2.Código Contable.** Corresponde al código contable de acuerdo con el plan de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos en el Anexo 1 de la Resolución SSPD 20051300033635 de 2005 (o la que la modifique, adicione o sustituya).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 3.Descripción.** Se debe utilizar las descripciones correspondientes a la estructura del catálogo de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos, al dígito 6. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aún cuando no exista valor.
- 4.Entidad o prestador.** Corresponde al nombre de la entidad oficial o prestador de servicios públicos que le adeuda.
- 5.NIT.** Número de identificación tributaria de la entidad oficial o prestador que le adeuda.
- 6.DV.** Dígito de verificación de la entidad o prestador que le adeuda.
- 7.Valor corriente (\$).** Es el monto por cobrar con vencimiento inferior a un año.
- 8.Valor no corriente (\$).** Es el monto por cobrar con vencimiento superior a un año.

Artículo 7.2.2.7 FORMATO. COMPOSICION INGRESOS OPERACIONALES

Para los prestadores del servicio de alcantarillado, se solicita la información sobre los conceptos de los ingresos operacionales provenientes de la prestación del servicio de acuerdo a los componentes tarifarios, la sumatoria de los componentes definidos en los campos del 1 al 8 deben corresponder al total de la cuenta 4322 del catálogo de cuentas por servicio y consolidado.

Si la empresa realiza todas las actividades de la cadena de valor, recolección y transporte, tratamiento y comercialización debe reportar la información en la actividad de comercialización.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano y en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CARGO FIJO (CMA)	VERTIMIENTO (CMO)	CMT	CMI	CONEXIONES	OTROS PROCEDIMIENTOS	RECOLECCION Y TRANSPORTE	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	FACTURACION CONJUNTA	AJUSTE A LA DECENA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

- 1.Cargo Fijo.** Corresponde al total en pesos facturado durante el año por concepto de cargo fijo.
- 2.Vertimiento.** Corresponde al total en pesos facturado durante el año por vertimiento de alcantarillado.
- 3.CMT (Costo medio de tasas ambientales).** Corresponde al total en pesos facturado por este concepto durante el año.
- 4.CMI (Costo medio de inversión).** Corresponde al total en pesos facturado por este concepto durante el año.
- 5.Conexiones.** Corresponde al total en pesos facturado durante el año por concepto de conexiones al servicio de alcantarillado.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 6.Otros procedimientos.** Corresponde al total en pesos facturado durante el año por concepto de otros procedimientos relacionados con cortes, suspensiones, reconexiones u otros cobros facturados al usuario relacionados con la prestación del servicio de alcantarillado.
- 7.Recoleccion y transporte.** Corresponde al total en pesos facturado por este concepto y que no se haya considerado en los campos anteriores, para las empresas prestadoras del servicio de alcantarillado que no realizan comercialización.
- 8.Tratamiento de aguas residuales.** Corresponde al total en pesos facturado por este concepto y que no se haya considerado en los campos anteriores, para las empresas prestadoras del servicio de alcantarillado que no realizan comercialización.
- 9.Facturación conjunta.** Corresponde al total facturado por este concepto durante el año. Se entiende como factura conjunta el documento en que se cobran dos o más servicios, los cuales deben ser cancelados en forma conjunta, salvo en la situación prevista del artículo 147 de la ley 142 de 1994.
- 10.Ajuste a la decena.** Corresponde al total facturado por este concepto durante el año

Artículo 7.2.2.8 FORMATO. FLUJO DE CAJA REAL

Con este formato se reportará la información de flujo de caja real, correspondiente a la información de flujo de caja real del año anterior al de reporte.

Los prestadores del servicio de Alcantarillado deben reportar el flujo de caja real con periodicidad anual al SUI, en un archivo tipo CVS (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripciones de variables expuesto a continuación.

CÓDIGO	AÑO	VALOIR (\$)	OBSERVACIONES
1	2	3	4

Donde:

1.Código. Corresponde al código asignado a cada uno de los conceptos de estado de resultados conforme a lo establecido en la siguiente tabla

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
30	Disponibilidad inicial de caja
31	Total ingresos
3101	Ingresos recaudados alcantarillado
3102	Ingresos Subsidios FSR bloque
3103	Ingresos de la Nación
3104	Ingresos regalías
32	Total egresos



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

3201	Gastos por prestación del servicio
320101	Recolección
320102	Tratamiento
320103	Disposición final
3202	Gastos Administrativos
3203	Gatos de operación comercial
320301	Gastos por facturación
320302	Otros gastos
3204	Inversiones
320401	Tecnología e informática
320402	Reposición infraestructura
32040201	Recolección
32040202	Tratamiento
32040203	Disposición final
320403	Expansión infraestructura
32040301	Recolección
32040302	Tratamiento
32040303	Disposición final
320404	Mantenimiento
32040401	Recolección
32040402	Tratamiento
32040403	Disposición final
320405	Planeación y control de pérdidas
320406	Comercialización
320407	Otras Inversiones
33	Depósitos en garantía
34	Disponibilidad en caja
35	Recursos de crédito

2. Año. Corresponde al año de reporte de la información.
- 3.Valor (\$). Corresponde al monto asignado a cada concepto del flujo de caja. El valor a reportar se debe informar en pesos colombianos, sin decimales, en datos numéricos y sin separador de pesos.
- 4.Observaciones. Corresponde a los comentarios que la empresa considere necesarios para explicar el valor registrado en el campo del mismo nombre. Cuando el código diligenciado sea “1010”, especifique el concepto del flujo de caja correspondiente.

Sección 7.2.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

Artículo 7.2.3.1 FORMATO. FORMULACIÓN DE PROYECTOS

Los prestadores del servicio de Alcantarillado deben reportar los proyectos de inversión en infraestructura en el formato a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

ID PROYECTO	EL PROYECTO HACE PARTE DEL MARCO TARIFARIO DE AC Y ALC	NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO	SERVICIO	ACTIVIDAD O PROCESO	META QUE IMPACTA EL PROYECTO	TIPO DE INVERSION	NOMBRE DEL ESTUDIO MAS RECIENTE	FECHA DEL ESTUDIO MAS RECIENTE	TIPO DE ESTUDIO MAS RECIENTE	ESTADO DEL ESTUDIO	UNIDAD DE COSTOS DEL PROYECTO	TOTAL UNIDADES PROYECTADAS	COSTO UNITARIO PROYECTADO	CODIGO DANE LOCALIZACION DEL PROYECTO	FECHA DE INICIO PROYECTADA	FECHA FINAL PROYECTADA	MONTO TOTAL DEL PROYECTO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Donde:

- 1.ID Proyecto.** Corresponde a un código alfanumérico de máximo 10 caracteres, que asigne el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto y no se puede repetir y debe haberse ingresado inicialmente en la proyección. Este código debe coincidir para el caso de acueducto y alcantarillado con los reportes tarifarios donde se solicitó información del proyecto, tales como valor presente de la inversión, inversiones y metas por proyecto.
- 2.El proyecto hace parte del marco tarifario de acueducto y alcantarillado.** Indique SI ó NO el proyecto hace parte del marco tarifario de acueducto y alcantarillado.
- 3.Nombre proyecto.** Hace referencia al nombre completo del proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 80 caracteres.
- 4.Descripcion del proyecto.** Descripción general del proyecto, con sus características más importantes. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.
- 5.Objetivo general del proyecto.** Describir cualitativamente el propósito que se quiere alcanzar con el respectivo proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.
- 6.Servicio.** Indique el código del servicio al cual corresponde el proyecto, que puede ser acueducto, alcantarillado o aseo:

CODIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

7.Actividad o proceso. Describe la actividad(es) o proceso(s) al cual está vinculado el proyecto de inversión. Se debe seleccionar el código correspondiente de acuerdo con el servicio público:

CODIGO	ACTIVIDAD O PROCESO
1	Recolección y transporte
2	Elevación y bombeo
3	Tratamiento
4	Disposición final
5	Recuperación de humedales

8.Meta que impacta el proyecto. Seleccionar el código de la meta que impacta el proyecto, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CODIGO	META
1	Cumplimiento de cobertura
2	Micromedición
3	Continuidad
4	IANC
5	Presión
6	IRCA
7	Índice de tratamiento de vertimientos
8	Toneladas de DBO removidas
9	Toneladas de SST removidas
10	Índice de reclamación operativa
11	Índice de reclamación comercial
12	Eficiencia en el recaudo

Definiciones:

Cumplimiento de cobertura. Corresponde al Índice de Cumplimiento de Cobertura de Acueducto, Alcantarillado o Aseo.

Micromedición. Corresponde al Índice de Micromedición Real definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

Continuidad. Corresponde al Índice de Continuidad del servicio. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

IANC. Corresponde al Índice de Agua No Contabilizada definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales (Aplica para acueducto).

Presión. Corresponde al Índice de Presión del Prestador definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

IRCA. Corresponde al Índice de riesgo de calidad del agua definido en el decreto 1575 de 2007.

Índice de tratamiento de vertimientos. Corresponde al Índice de Tratamiento de Vertimientos definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para alcantarillado).

Toneladas de DBO removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado (Aplica para Alcantarillado).

Toneladas de SST removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado. (Aplica para Alcantarillado).

Índice de reclamación operativa. Corresponde al Índice de reclamación operativa definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Índice de reclamación comercial. Corresponde al Índice de reclamación comercial definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Eficiencia del recaudo. Corresponde al Índice de Eficiencia del Recaudo definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

9.Tipo de inversión. Se refiere al tipo de inversión que involucra el proyecto, para lo cual debe seleccionar el código relacionado con el tipo de inversión asociado al proyecto.

CODIGO	TIPO DE INVERSION
1	Reposición
2	Expansión
3	Rehabilitación

Entendiéndose de manera general, que la expansión se refiere a inversiones nuevas, la reposición al cambio de un activo viejo por uno nuevo o de menor uso y la rehabilitación al arreglo o mejoramiento de un activo existente.

10.Nombre del estudio más reciente. Corresponde al Nombre del estudio más reciente.

11.Fecha del estudio más reciente. Corresponde a la fecha del estudio más reciente en el formato día mes año (dd-mm-aaaa).

12.Tipo de estudio más reciente. Corresponde al código del tipo de estudio más reciente de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE ESTUDIO
1	Estudio de costo mínimo
2	Estudio de soporte específico
3	Análisis de cuellos de botella
4	Plan departamental
5	Plan de saneamiento y manejo de vertimientos
6	Plan de gestión integral de residuos sólidos
7	Plan de gestión ambiental



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

8	Plan de ordenamiento territorial
9	Estudio de vulnerabilidad
10	Plan de desarrollo

13.Estado del estudio. Corresponde al estado en que se encuentra el estudio de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE ESTUDIO
1	Factibilidad
2	Prediseño
3	Diseño

14.Unidad de costo del proyecto. Corresponde a la unidad del proyecto de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	UNIDAD DE COSTO DEL PROYECTO	TIPO DE PROYECTO
1	METROS	EXPANSIÓN, REPOSICIÓN O REHABILITACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, CONDUCCIÓN O ADUCCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCIÓN.
2	METROS CÚBICOS POR DÍA	VERTIMIENTO, TRATAMIENTO
3	METROS CÚBICOS	ELEVACIÓN O BOMBEO
4	UNIDADES	ESTACIONES DE BOMBEO

15.Total unidades proyectadas. Corresponde al total de unidades de acuerdo a la selección anterior, proyectadas a construir.

16.Costo unitario proyectado. Corresponde al costo unitario en pesos corrientes de acuerdo al campo anterior.

17.Código DANE localización del proyecto. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000 en donde se encuentra localizado el proyecto.

18.Fecha inicio proyectada. Fecha de inicio proyectada para realizar el proyecto. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

19.Fecha final proyectada. Fecha proyectada para la finalización del proyecto. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

20.Monto total del proyecto. Corresponde al monto en pesos proyectado de valor del proyecto.

Artículo 7.2.3.2 FORMULARIO. CANCELACIÓN DE PROYECTO DE INVERSION FORMULADO

Este formulario se habilita para todos los proyectos que fueron formulados y que deben ser cancelados por la terminación anticipada o por algún evento contingente. El formulario solicita la siguiente información:

Estado Cancelado. Seleccione si el proyecto fue cancelado.

Fecha de Cancelación. Indique la fecha de cancelación del proyecto en formato dd-mm-aaaa.

Causa de Cancelación. Indique la causa de la cancelación del proyecto.

Proyecto reformulado. Indique si el proyecto será reformulado.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Código proyecto reformulado. Si el proyecto fue reformulado, indique el código del nuevo proyecto.

Artículo 7.2.3.3 FORMATO. EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Los prestadores del servicio de Alcantarillado deben reportar la ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura en el formato a continuación:

ID PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTADO DEL PROYECTO	FECHA DE INICIO DEL PROYECTO	FECHA DE FINALIZACION DEL PROYECTO	META QU EIMPACTO EL PROYECTO	COSTO UNITARIO EJECUTADO	TOTAL UNIDADES EJECUTADAS	TOTAL RECURSOS EJECUTADOS	RECURSOS DE TARIFAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	RECURSOS DE TARIFAS ASEO	RECURSOS PROVENIENTES DEL SGP	ACTIVIDADES SGP	RECURSOS PROVENIENTES DE REGALIAS	RECURSOS PRESUPUESTALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	RECURSOS, BIENES, DERECHOS O RECURSOS DE CAPITAL APORTADOS BAJO CONDICION	RECURSOS, BIENES, DERECHOS O RECURSOS DE CAPITAL APORTADOS POR LAS ENTIDADES OFICIALES TERRITORIALES	APORTES DE CAPITAL	APORTES DE TERCEROS	DEUDA NACIONAL	DEUDA EXTRANJERA	ENTIDAD QUE EJECUTA EL PROYECTO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22

Donde:

- 1.ID Proyecto.** Corresponde a un código alfanumérico de máximo 10 caracteres, que asigne el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto y no se puede repetir y debe haberse ingresado inicialmente en la proyección. Este código debe coincidir con los reportes donde se incluya información del proyecto, tales como valor presente de la inversión, inversiones y metas por proyecto.
- 2.Nombre proyecto.** Hace referencia al nombre completo del proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 80 caracteres.
- 3.Estado del proyecto.** Corresponde al estado del proyecto de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE ESTUDIO
1	En ejecución
2	Finalizado



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 4.Fecha inicio del proyecto.** Corresponde a la fecha de inicio del proyecto en el formato (dd-mm-aaaa)
- 5.Fecha finalización del proyecto.** Corresponde a la fecha de finalización del proyecto en el formato (dd-mm-aaaa) si este se ha finalizado.
- 6.Meta que impactó el proyecto.** Seleccionar la meta que impactó el proyecto cuando este fue finalizado, asociada a los siguientes códigos y definiciones:

CODIGO	META
1	Cumplimiento de cobertura
2	Micromedición
3	Continuidad
4	IANC
5	Presión
6	IRCA
7	Índice de tratamiento de vertimientos
8	Toneladas de DBO removidas
9	Toneladas de SST removidas
10	Índice de reclamación operativa
11	Índice de reclamación comercial
12	Eficiencia en el recaudo

Definiciones:

- Cumplimiento de cobertura.** Corresponde al Índice de Cumplimiento de Cobertura de Acueducto y Alcantarillado, definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales.
- Micromedición.** Corresponde al Índice de Micromedición Real definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).
- Continuidad.** Corresponde al Índice de Continuidad en Acueducto definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).
- IANC.** Corresponde al Índice de Agua No Contabilizada definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales (Aplica para acueducto).
- Presión.** Corresponde al Índice de Presión del Prestador definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).
- IRCA.** Corresponde al Índice de riesgo de calidad del agua definido en el decreto 1575 de 2007.
- Índice de tratamiento de vertimientos.** Corresponde al Índice de Tratamiento de Vertimientos definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para alcantarillado).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Toneladas de DBO removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado (Aplica para Alcantarillado).

Toneladas de SST removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado. (Aplica para Alcantarillado).

Índice de reclamación operativa. Corresponde al Índice de reclamación operativa definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Índice de reclamación comercial. Corresponde al Índice de reclamación comercial definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Eficiencia del recaudo. Corresponde al Índice de Eficiencia del Recaudo definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

7.Costo unitario ejecutado. Corresponde al costo unitario en pesos corrientes de acuerdo a lo indicado en el campo “Unidad de costo del proyecto” en el formato “FORMULACIÓN DE PROYECTOS”. Solo se debe reportarse el proyecto se encuentra en estado “Finalizado”. Este formato solo aplica para los servicios de Acueducto y Alcantarillado.

8.Total unidades ejecutadas. Corresponde al total de unidades de acuerdo al campo anterior, proyectadas a construidas.

9.Total de recursos ejecutados. Corresponde al total de recursos ejecutados en el desarrollo del proyecto, correspondientes al período a reportar.

10.Recursos de tarifas acueducto y alcantarillado. Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos obtenidos a través de tarifas cobradas del servicio de acueducto y alcantarillado por costo de medio de inversiones CMI.

11.Recursos de tarifas aseo. Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos obtenidos a través de tarifas cobradas del servicio de Aseo.

12.Recursos provenientes del sistema general de participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos provenientes del sistema general de participaciones.

13.Actividades SGP. Si utilizó recursos provenientes del SGP en la financiación del proyecto, debe indicar el tipo de actividad relacionada con el proyecto.

CODIGO	ACTIVIDAD
1	Pago servicio de la deuda
2	Preinversión en diseños, estudios o interventorías
3	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento del servicio
4	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado y aseo;
5	Programas de macro y micromedición;
6	Programas de reducción de agua no contabilizada;
7	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico;
8	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios
0	No fue financiado con recursos de SGP

14.Recursos por concepto de regalías (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos provenientes por concepto de regalías, otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

15. Recursos presupuestales de entidades descentralizadas (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales de entidades descentralizadas otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

16. Recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados bajo condición (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados bajo condición otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente que no incluyan recursos provenientes del sistema general de participaciones, recursos de regalías y recursos presupuestales de entidades descentralizadas.

17. Recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados por las entidades oficiales o territoriales (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los rendimientos de bienes, servicios, derechos o recursos de capital aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

18. Aportes de capital (\$). Corresponde al valor de los aportes de capital, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

19. Aportes de terceros (\$). Corresponde a donaciones o aportes entregados para la ejecución del proyecto, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

20. Deuda a nivel nacional (\$). Corresponde a los recursos obtenidos de deudas (prestamos, créditos, etc.) o fuentes a nivel nacional o local, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

21. Deuda a nivel extranjero (\$). Corresponde a los recursos obtenidos de deudas (prestamos, créditos, etc.) o fuentes a nivel extranjero, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

22. Entidad que ejecuta el proyecto. En caso que el proyecto no sea ejecutado directamente por la empresa, indique la entidad que ejecuta el proyecto.

Artículo 7.2.3.4 FORMULARIO. SEGUIMIENTO PROYECTOS DE INVERSIÓN - MOVET

Para los proyectos de inversión que hagan parte del marco tarifario, la empresa deberá identificar a través de este formulario, si el proyecto fue ejecutado o no, o si fue replanteado por otro proyecto reportado al SUI por el prestador.

El formulario cuenta con la siguiente estructura, para lo cual el prestador deberá diligenciar los campos haciendo referencia a cada proyecto formulado en el plan de inversiones reportado a través de cargue masivo para el Movet.

Estado del proyecto. Seleccione si el proyecto fue: Ejecutado, No ejecutado o Replanteado.

Proyecto Replanteado. Para los casos en que los proyectos se hayan replanteado, es decir, que se haya reemplazado por otro proyecto, deberá seleccionar de los proyectos reportados al SUI a través del formato formulación de proyectos el código del proyecto que reemplazo el proyecto Movet.

Sección 7.2.4 SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES

Artículo 7.2.4.1 CONTENIDO

La información del Sistema Unificado de Costos y Gastos por actividades, que el prestador debe reportar a partir del año 2006 la encuentra en la página web www.sui.gov.co, normatividad por servicio, Anexo 2 Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005, Sistema de Costos y Gastos

Artículo 7.2.4.2 UNIDAD DE MEDIDA



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

La presentación de los valores se registrará en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos debe presentarse sin caracteres de separación de miles.

Artículo 7.2.4.3 FORMATO. SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES

Los prestadores del servicio público de Alcantarillado deben reportar el Sistema de Costos y Gastos por Actividades.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
1	2	3

Donde:

- 1.Código.** Corresponde al código establecido en la “Tabla de Código de Costos para Cargue en el SUI”, asignado a cada uno de los servicios, unidades de servicio o negocio, procesos y recursos, conforme a lo establecido en el Anexo 2 Sistema de Costos y Gastos.
- 2.Descripción.** Corresponde a la denominación establecida en la “Tabla de Código de Costos para Cargue en el SUI”, para cada uno de los servicios, unidades de servicio o negocio, procesos y recursos que se deben reportar.
- 3.Valor (\$).** Corresponde al valor total asignado a cada código. El valor a reportar se debe informar en pesos colombianos, sin decimales. Se deben reportar los valores en los códigos y descripciones que utilice el prestador en su sistema de costos.

Los códigos deben venir debidamente validados donde las sumatorias de los códigos de detalle corresponden al valor del código del nivel inmediatamente superior, se deberán tener en cuenta los manuales y validadores dispuestos en el SUI así como las validaciones: 1. La suma de las Unidades de Servicio, serán igual al Servicio. 2. La suma de los Procesos será igual a la Unidad de Servicio. 3. La Suma de los Recursos, será igual a cada uno de los Procesos.

Sección 7.2.5 RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)

Artículo 7.2.5.1

La información reportada correspondiente a la presente sección será administrada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del SUI y el acceso a ella será exclusivo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control del Departamento Nacional de Planeación, según sea el caso. De ninguna manera podrá entenderse que en ejercicio de las funciones asignadas en el Decreto 028 de 2008, la Superintendencia se responsabiliza de la veracidad de la información o de la adecuada gestión contractual de las empresas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 7.2.5.2 FORMULARIO. EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP - PRESTADORES



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Por medio de este formulario se reporta la información sobre el desarrollo de contrataciones con recursos del sistema general de participaciones. A partir de este formulario se habilitan los formatos CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - PRESTADORES y TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES. El formulario solicita la siguiente información:

Contratación con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período suscripción de contratos o convenios, modificaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

Terminación de contratos con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período terminaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

Artículo 7.2.5.3 FORMATO. CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - PRESTADORES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico suscrito o modificado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio. El formato se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:

Número del contrato	Nombre o razón social del contratista.	Tipo de identificación	Número de identificación	Objeto del contrato	Actividades que ejecutará el contratista	Descripción de las actividades que ejecutará el contratista	Valor del contrato (\$)	Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$)	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Meta que impacta el contrato	Esquema de seguimiento y control del contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato	Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato	Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato	Nombre de la interventoría	Tipo de identificación de la interventoría	Número de identificación de la interventoría
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34

Nombre de la supervisión	Tipo de identificación de la supervisión	Número de identificación de la supervisión
35	36	37

Donde:

- 1.Número del contrato. Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2.Nombre o razón social del contratista. Nombre o razón social del contratista.
- 3.Tipo de identificación. Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación.
- 4.Número de identificación. Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5.Objeto del contrato. Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6.Actividades que ejecutará el contratista. Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.
Otros:	
16	Otros usos diferentes a los ya mencionados en los códigos 1 al 15

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe reportar cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutará actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de terminación del contrato. Corresponde a la fecha de terminación del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.Meta que impacta el contrato. Seleccionar el código de la meta que impacta el contrato, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CODIGO	META
1	Cobertura
2	Continuidad
3	Calidad



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Si el contrato involucra más de una de las metas listadas debe reportar cada uno de los códigos de las metas separados por guión (-). Si ejecutará metas no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tiene Interventoría ni supervisión
4	Tiene interventoría y supervisión

14.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

15.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

19.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

23.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato.

Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24.Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25.Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

27.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

28.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

29.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

31.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32.Nombre de la interventoría. Nombre o razón social de la interventoría prevista en el contrato.

33.Tipo de identificación de la interventoría. Tipo de identificación de la interventoría (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

34.Número de identificación de la interventoría. Número de identificación tributaria de la interventoría del contrato.

35.Nombre de la supervisión. Nombre del funcionario a cargo de la supervisión prevista en el contrato.

36.Tipo de identificación de la supervisión. Tipo de identificación de la supervisión (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

37.Número de identificación de la supervisión. Número de identificación del funcionario a cargo de la supervisión del contrato (Cédula de ciudadanía).

Artículo 7.2.5.4 FORMATO. TERMINACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico terminado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio. El formato se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:

Número del contrato	Nombre o razón social del contratista	Tipo de identificación	Número de identificación	Objeto del contrato	Actividades que ejecutará el contratista	Descripción de las actividades que ejecutará el contratista	Valor del contrato (\$)	Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$)	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Meta que impacta el contrato	Esquema de seguimiento y control del contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato	Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato	Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato	Nombre de la interventoría	Tipo de identificación de la interventoría	Número de identificación de la interventoría
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Nombre de la supervisión	Tipo de identificación de la supervisión	Número de identificación de la supervisión
35	36	37

Donde:

- 1.Número del contrato. Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2.Nombre o razón social del contratista. Nombre o razón social del contratista.
- 3.Tipo de identificación. Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación.
- 4.Número de identificación. Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5.Objeto del contrato. Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6.Actividades ejecutadas por el contratista. Seleccione el tipo de actividades ejecutadas por el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

	saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.

Si ejecutó más de una de las actividades listadas debe reportar cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutó actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades ejecutadas por el contratista. Describa brevemente las actividades que ejecutó el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de terminación del contrato. Corresponde a la fecha de terminación del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.Meta que impacta el contrato. Seleccionar el código de la meta que impacta el contrato, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CODIGO	META
1	Cobertura
2	Continuidad
3	Calidad

Si el contrato involucra más de una de las metas listadas debe reportar cada uno de los códigos de las metas separados por guión (-). Si ejecutará metas no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tuvo Interventoría ni supervisión
4	Tiene interventoría y supervisión

145.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

15.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

número de domicilios en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

19. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20. Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21. Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22. Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

23. Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24. Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25. Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26. Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

27. Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

28.Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato.

Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

29.Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato.

Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30.Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato.

Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

31.Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato.

Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32.Nombre de la interventoría. Nombre o razón social de la interventoría prevista en el contrato.

33.Tipo de identificación de la interventoría. Tipo de identificación de la interventoría (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

34.Número de identificación de la interventoría. Número de identificación tributaria de la interventoría del contrato.

35.Nombre de la supervisión. Nombre del funcionario a cargo de la supervisión prevista en el contrato.

36.Tipo de identificación de la supervisión. Tipo de identificación de la supervisión (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

37.Número de identificación de la supervisión. Número de identificación del funcionario a cargo de la supervisión del contrato (Cédula de ciudadanía).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 7.3 TÓPICO COMERCIAL

Sección 7.3.1 CONTENIDO

Artículo 7.3.1.1 CONTENIDO

La información para el reporte del tópico comercial está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formato Reclamaciones y Peticiones del servicio de Alcantarillado
- Formato Tarifas aplicadas
- Formato Acto de aprobación de tarifas de Alcantarillado
- Formato Factura del servicio
- Formulario Subsidios solicitados por estrato al ente territorial
- Formulario Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos
- Formato Factores de Subsidios y Contribuciones
- Formato Acto aprobación factores de subsidios y contribuciones Alcantarillado
- Formulario Centros poblados donde presta el servicio
- Formulario Suscriptores proyectados
- Formato Facturación Alcantarillado
- Formulario Información Comercial Alcantarillado
- Formulario Concurso Económico 1
- Formulario Concurso Económico 2

Estudio de Costos y Tarifas.

- Modelo de Verificación de Estudios Tarifarios - MOVET -
- Formato Costo de medio de inversión. CMI Valor de los activos (VA)
- Formato Proyección de la demanda. Proyección anual de usuarios facturados
- Formato Proyección de la demanda. Consumo facturado anual
- Formato Valor presente de la inversión. Inversiones y metas por proyecto
- Formato Metas globales
- Formulario Tarifas Contractuales
- Formato CMT- Costo de tasas ambientales alcantarillado

Sección 7.3.2 RECLAMACIONES Y PETICIONES

Artículo 7.3.2.1 FORMATO. RECLAMACIONES Y PETICIONES DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Para los efectos exclusivos de este formato se consideran reclamaciones aquellas quejas o recursos presentados por los suscriptores o usuarios a los prestadores, respecto de los cuales exista inconformidad o controversia.

Se consideran peticiones aquellas solicitudes que sean presentadas por los suscriptores o usuarios a los prestadores y que no se derivan de una inconformidad o controversia entre el suscriptor o usuario y la empresa.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Cuando un prestador reciba una reclamación o petición de otro servicio público, le debe dar traslado al prestador de servicio competente.

Este formato consiste en un archivo en el cual cada campo se encuentra separado por una coma, cumple con las especificaciones establecidas para archivos planos (tipo CSV) y contiene las siguientes columnas en el orden expuesto a continuación:

CÓDIGO DANE	SERVICIO	RADICADO RECIBIDO	FECHA RADICACIÓN	TIPO DE TRÁMITE	CÓDIGO DE LA CAUSAL	DETALLE DE LA CAUSAL "OTROS"	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO IDENTIFICADOR DE LA FACTURA	TIPO DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA	FECHA DE NOTIFICACIÓN O DE EJECUCIÓN	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA TRASLADO A SSPD
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15

Donde:

1.Código DANE. Hace referencia al municipio o centro poblado donde el usuario o suscriptor recibe el servicio, para el caso de los suscriptores potenciales el sitio donde se solicita el servicio. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DDDMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblado, se debe diligenciar 000.

2.Servicio. Corresponde al servicio al cual pertenece la reclamación o petición según la siguiente tabla:

CODIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado
3	Aseo

3.Radicado Recibido. Corresponde a una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres, con el que se identifica el radicado de recepción asignado por la empresa a la reclamación o petición recibida de forma verbal, escrita o por cualquier otro medio. Incluye las reclamaciones y peticiones recibidas de terceros por traslado de competencia.

Cuando se presente una reclamación o petición de un mismo suscriptor que acumule varias causales, se deben registrar una a una con el mismo número de radicado recibido. Si la misma reclamación o petición versa sobre varios servicios, la empresa deberá ingresar la misma información por cada servicio.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

4.Fecha Radicación. Fecha en la cual fue radicada la reclamación o petición por el usuario o suscriptor. El diligenciamiento de este campo debe corresponder con el formato tipo fecha dd-mm-aaaa. Por ejemplo, la fecha “1 de marzo de 2010” se registra como “01-03-2010”.

5.Tipo de Trámite. Corresponde a un código que hace referencia a la clasificación del tipo de trámite, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	TIPO DE TRÁMITE
1	Reclamación
2	Recurso de Reposición
3	Recurso de Reposición y Subsidiario de Apelación
4	Petición

6.Detalle de la Causal. Corresponde al código asignado a la razón de la reclamación ó petición. Debe escoger el código dependiendo del tipo de trámite. En caso que para el mismo radicado recibido, en el mismo período exista el tipo de trámite reclamación y petición debe generar dos registros.

Tabla de Reclamaciones

CÓDIGO	TIPO CAUSAL	ALCANTARILLADO	DEFINICIÓN
101	Aforo		Inconformidad relacionada con el aforo
102	Inconformidad con el consumo o producción	X	Cuando el suscriptor o usuario cuestiona la cantidad de unidades de consumo o vertimiento por desviaciones significativas, o por factores de corrección de lecturas. En el caso del servicio de aseo cuando el suscriptor o usuario cuestiona las toneladas presentadas para recolección (TDi), por desviaciones significativas.
103	Cobros inoportunos	X	De conformidad con el artículo 150 Ley 142, al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario.
104	Cobros por servicios no prestados	X	Reclamaciones donde el suscriptor o usuario manifiesta que no tiene disponibilidad de ese servicio. No debe confundirse con las reclamaciones por suspensión o corte del servicio generadas por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes
105	Dirección incorrecta	X	Dirección que no corresponde al predio que recibe el servicio o dirección errada a la cual se envía la factura
106	Cobro Múltiple	X	Cuando el suscriptor recibe dos o más facturas para un mismo período y servicio.
107	Entrega y oportunidad de la factura	X	Cuando la factura no llega al suscriptor o usuario o cuando no cumple con los cinco días de antelación a que está obligada la empresa.
108	Falla en la prestación del servicio por continuidad.		Cuando el servicio no se presta de forma continua en los términos del Art. 136 de la Ley 142 y la respectiva regulación.
109	Falla en la prestación del servicio por calidad	X	Cuando el servicio prestado presenta deficiencias cualitativas, tales como turbiedad (en agua potable), rebosamiento de alcantarillado, indebida o inadecuada recolección de basuras, entre otras, en los términos del Art. 136 de la Ley 142 y la respectiva regulación.
110	Cobro de otros cargos de la empresa	X	Reclamación por cobros por reconexión, conexión, reinstalación, corte, suspensión, nuevos medidores, intereses de mora, duplicados, refinanciación, cartera, acuerdos de pago, pagos dobles, valor a favor del usuario, etc. (No se incluyen conceptos referentes a tasas, impuestos, subsidios, contribuciones, cargos fijos, consumo)



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

111	Cobro de otros bienes o servicios en la factura.	X	Relacionada con el cobro de otros bienes o servicios en la factura diferentes a los de la prestación del servicio público como electrodomésticos, seguros, clasificados, avisos, u otros bien o servicios etc. (No se incluyen tasas, impuestos, subsidios y contribuciones, fijos y por consumo]
112	Descuento por predio desocupado	X	Reclamación relacionada con el acceso al descuento por predio desocupado, de conformidad con las Resoluciones CRA 151/01 y 233/02.
113	Servicios especiales		Reclamación relacionada con la prestación de servicios especiales tales como la recolección de escombros, recolección de colchones, corte de césped y poda de árboles, lavado de áreas públicas, etc.
114	Decisiones de sanción de la ESP	X	Cuando el suscriptor o usuario declara que ha sido objeto de una sanción impuesta por la empresa.
115	Estrato	X	Cuando el suscriptor o usuario cuestiona el estrato que le está aplicando la empresa por no corresponder con el definido por el municipio o por no estar de acuerdo con el asignado por la ESP cuando no exista decreto.
116	Subsidios y contribuciones	X	Cuando se cuestiona en la facturación el monto o porcentaje de subsidio o contribución aplicado por la ESP.
117	Tarifa cobrada	X	Cuando se cuestiona el valor de la tarifa aplicada en la factura.
118	Tasas e impuestos	X	Cuando se cuestiona el cobro de tasas o impuestos incluidos en la factura.
119	Por actos de suspensión, corte, reconexión y reinstalación	X	Reclamaciones relacionadas con los actos de reconexión, reinstalación, suspensión, corte y conexión.
120	Relacionada con cobros por promedio	X	Cuando se cuestiona la facturación por promedio (por hacerlo o dejarlo de hacer).
121	Medidor o cuenta cruzada		Cuando la factura no corresponde con el número de medidor.
122	Pago sin abono a cuenta	X	Pago efectuado por el suscriptor o usuario pero no reconocido por la empresa.
123	Solidaridad	X	Cuando el suscriptor manifiesta no estar obligado a realizar los pagos del servicio consumido por el arrendatario.
124	Condiciones de seguridad o riesgo	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento situaciones que puedan atentar contra la seguridad, infraestructura privada, condiciones de salud pública o poner en riesgo la prestación del servicio
125	Atención al usuario en visitas de revisiones a las instalaciones y medidor del suscriptor o usuario	X	Cuando el suscriptor o usuario reclama por la operación, el procedimiento, o los tiempos o plazos en la ejecución de la visita de revisión de instalaciones y/o medidor.
126	Conexión	X	Reclamación relacionada por la causal de negación a la conexión del servicio.
127	Multiusuario del servicio de aseo		Reclamación relacionada con el acceso a la opción tarifaria de multiusuario, en el servicio de aseo.
128	Cambio de medidor o equipo de medida		Inconformidad por el proceso de cambio del equipo de medida.
129	Suspensión por mutuo acuerdo	X	Inconformidad por negación de la solicitud o cuando existiendo acuerdo de suspensión se cobra el servicio fuera de las condiciones pactadas.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

130	Terminación de contrato	X	Corresponde a aquellas inconformidades por la negación a la solicitud del suscriptor o usuario para la terminación del contrato de servicios públicos.
131	Atención al usuario en sede de la empresa.	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento su inconformidad por la atención prestada en la sede de la empresa.
132	Solicitud de suministro de Agua en Bloque		Cuando el potencial receptor manifiesta su inconformismo por la negación del suministro de agua en bloque
133	Frecuencias adicionales de barrido		Relacionada con frecuencias adicionales de barrido
134	Frecuencias adicionales de recolección		Relacionada con frecuencias adicionales de recolección
135	Silencio Administrativo Positivo	X	Reclamación relacionada con el Silencio Administrativo Positivo -SAP-
136	Otros	X	Otras no contempladas en esta tabla. El prestador debe especificar el detalle de la causal en el campo 7

Tabla de Peticiones

CÓDIGO	TIPO CAUSAL	ALCANTARILLADO	DEFINICIÓN
201	Aforo	X	Solicitud de aforo relacionada con el aforo
202	Cobro de otros cargos de la empresa	X	Petición por cobros por reconexión, conexión, reinstalación, corte, suspensión, nuevos medidores, intereses de mora, duplicados, refinanciación, cartera, acuerdos de pago, pagos dobles, valor a favor del usuario, etc. (No se incluyen conceptos referentes a tasas, impuestos, subsidios, contribuciones, cargos fijos, consumo)
203	Descuento por predio desocupado	X	Petición relacionada con el acceso al descuento por predio desocupado, de conformidad con las Resoluciones CRA 151/01 y 233/02.
204	Servicios especiales		Petición relacionada con la prestación de servicios especiales tales como la recolección de escombros, recolección de colchones, corte de césped y poda de árboles, lavado de áreas públicas, etc.
205	Condiciones de seguridad o riesgo	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento situaciones que puedan atentar contra la seguridad, infraestructura privada, condiciones de salud pública o poner en riesgo la prestación del servicio
206	Multiusuario del servicio de aseo		Petición relacionada con el acceso a la opción tarifaria de multiusuario, en el servicio de aseo.
207	Cambio de medidor o equipo de medida		Petición para proceso de cambio del equipo de medida.
208	Suspensión por mutuo acuerdo	X	Acuerdo de suspensión entre la empresa y el suscriptor
209	Terminación de contrato	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para obtener la desvinculación del servicio.
210	Solicitud de suministro de Agua en Bloque		Solicitud de suministro de agua en bloque
211	Solicitud prestación de servicio	X	Cuando el suscriptor o usuario potencial solicita el acceso al servicio.
212	Frecuencias adicionales de barrido		Relacionada con frecuencias adicionales de barrido
213	Frecuencias adicionales de recolección		Relacionada con frecuencias adicionales de recolección
214	Silencio	X	Petición relacionada con el Silencio Administrativo Positivo -SAP-



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

	Administrativo Positivo		
215	Capacitaciones y otra información	X	Relacionada con las capacitaciones, campañas educativas y otra información general solicitada al prestador.
216	Cambio de datos básicos	X	Relacionada con las solicitudes de modificación de la información del suscriptor
217	Otros	X	Otras no contempladas en esta tabla. El prestador debe especificar el detalle de la causal en el campo 7

7.Detalle de la causal “Otros”. El prestador debe especificar en máximo 100 caracteres el detalle de la causal “Otros” diligenciada en el campo 6 ‘Código de la causal’, de otra forma debe dejar este campo vacío.

8.Número de Cuenta. Es el Número Único de Identificación del Suscriptor o usuario, domicilio o predio con el cual la empresa identifica a sus suscriptores, hace referencia al NUID. Este número debe ser único e inmodificable. Cuando el prestador considere necesario modificar el NUID, el Representante Legal del prestador deberá previamente solicitar autorización a la Oficina de Informática de la Superintendencia de Servicios Públicos. En caso que la reclamación o petición sea anónima o generalizada el prestador debe colocar en este campo 0000.

9.Número o Identificador de Factura. Es una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres del número o identificador de la factura objeto de la reclamación o petición, asignada por el prestador del servicio público el cual debe coincidir con el número de factura impreso. Cuando la solicitud sea por más de una factura cada una de ellas deberá tener un registro independiente con el mismo número de radicación. Cuando la reclamación o petición no está relacionada con la factura en este campo se debe colocar N.

10.Tipo Respuesta. Corresponde al código asignado al resultado final que ha tenido la reclamación o petición efectuada por el suscriptor o usuario, conforme a la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Accede
2	Accede parcialmente
3	No Accede
4	Confirma
5	Modifica
6	Revoca
7	Rechaza
8	Traslada por competencia
9	Pendiente de respuesta
10	Sin respuesta
11	Archiva

- 1.Accede.** Cuando el prestador accede a todas las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 2.Accede parcialmente.** Cuando el prestador accede parcialmente a las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 3.No accede.** Cuando el prestador no accede a ninguna de las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 4.Confirma decisión.** Cuando el prestador confirma la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.
- 5.Modifica.** Cuando el prestador modifica la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

6.Revoca. Cuando el prestador revoca la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.

7.Rechaza. Cuando se rechaza el trámite de los recursos de reposición o recursos de reposición en subsidio de apelación, por las causales establecidas en el código contencioso administrativo.

8.Traslada por competencia. Cuando la solicitud no es competencia de la ESP.

9.Pendiente de respuesta. Cuando el prestador aún se encuentra dentro de los términos legales para dar respuesta o se encuentra dentro de los términos de suspensión por práctica de pruebas. Igualmente aplica cuando el trámite se encuentra pendiente de respuesta debido al suscriptor o usuario.

10.Sin respuesta. Cuando para la fecha de reporte se han vencido los términos de ley sin que se haya emitido respuesta.

11.Archiva. Cuando el trámite termina por acuerdo de pago, transacción, conciliación o por desistimiento presentado por el suscriptor o usuario.

11.Fecha Respuesta. Fecha en la cual se le dio respuesta a la solicitud del suscriptor o usuario. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “1 de marzo de 2010” se registra como 01-03-2010. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) debe dejar el campo vacío.

12.Radicado Respuesta. Es una cadena alfanumérica definida por el prestador que corresponde al radicado de la respuesta dada a la solicitud del suscriptor o usuario. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) en este campo se debe colocar N. Cuando la solicitud sea verbal y se responda de la misma manera, en este campo se colocará el mismo radicado de entrada, salvo que la empresa le asigne radicado de salida.

13.Fecha notificación o de ejecución. Fecha en la cual el prestador notificó al suscriptor o usuario sobre la decisión en relación con su reclamación, o ejecutó la petición. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “1 de marzo de 2010” se registra como 01-03-2010. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) este campo debe dejarse vacío. Si en el período de reporte se dio respuesta a la reclamación y esta requiere notificación y aún no ha sido notificada, deberá volverse a reportar toda la información de la solicitud en el siguiente período.

14.Tipo de notificación. Corresponde al tipo de notificación de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
1	Notificación personal
2	Notificación por edicto
3	NA (No Aplica)

15.Fecha Traslado a SSPD. Corresponde a la fecha en que el prestador envía por correo o radica en la Superintendencia de Servicios Públicos, según el caso, el expediente para el trámite del Recurso de Apelación. El diligenciamiento de este campo es obligatorio cuando el “Tipo de Trámite” es igual a 3 (Recurso de Reposición en subsidio de Apelación) y la empresa confirma su decisión inicial, de lo contrario se debe dejar vacío. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “1 de marzo de 2010” se registra como 01-03-2010.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Parágrafo. Con el fin de que los prestadores puedan actualizar sus sistemas de información para el reporte del presente formato, en los primeros cinco (5) meses de reporte, el plazo máximo de cargue será el 5 de julio de 2011. Una vez cumplida esta fecha, los prestadores deberán reportar este formato en la forma, plazos y periodicidad definidos en la presente Resolución.

Sección 7.3.3 TARIFAS

Artículo 7.3.3.1 FORMATO. TARIFAS APLICADAS

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización de Alcantarillado se solicita la información de las tarifas cobradas a los usuarios residenciales y no residenciales. El formato solicita la siguiente información:

CÓDIGO DANE	UBICACIÓN	MES	CÓDIGO DE CLASE DE USO	FECHA INICIO DE APLICACIÓN DE TARIFAS	INDICE ACTUALIZACION DE PRECIOS APLICADO	CARGO FIJO USUARIO/ MES	TARIFA VERTIMIENTO BÁSICO USUARIO MES (\$/M3)	TARIFA VERTIMIENTO COMPLEMENTARIO USUARIO MES \$/M3)	TARIFA VERTIMIENTO SUNTUARIO USUARIO MES (\$/M3)	CMT COSTO MEDIO DE TASAS AMBIENTALES (\$/M3)
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

Donde:

- 1.Código DANE.** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente escritura: DDDMMCCC donde “DD” es el código del departamento, “MM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.
- 2.Ubicación.** Corresponde a la identificación de ubicación de la zona en la cual se presta el servicio, para lo cual debe seguir la siguiente estructura:

CÓDIGO	UBICACIÓN
01	Urbano
02	Centro Poblado
00	Zona Rural Dispersa

- 3.Mes.** Seleccione código del mes para el que se reporta la información.

CÓDIGO	CLASE DE USO
1	Enero
2	Febrero



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

3	Marzo
4	Abril
5	Mayo
6	Junio
7	Julio
8	Agosto
9	Septiembre
10	Agosto
11	Noviembre
12	Diciembre

4.Código Clase de Uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Estrato o uso: Se refiere al estrato o uso asociado a la estructura de la tarifa aplicada

CÓDIGO	CLASE DE USO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio-Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002 del Ministerio de Desarrollo Económico, así:

- **Servicio Industrial.** Es el servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Es el servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio
- **Servicio Oficial.** Es el que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel; a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

5.Fecha de inicio aplicación de tarifas. Se refiere a la fecha de inicio de aplicación de las tarifas reportadas en formato dd-mm-aaaa, donde “dd” es el día “mm” es el mes y “aaaa” es el año.

6.Índice de actualización de precios aplicado. Corresponde a la sumatoria del índice de actualización de precios, calculado tomando como fecha base diciembre de 2005, aplicado para actualizar las tarifas de acuerdo a la inflación acumulada.

7.Cargo Fijo usuario/mes (\$). Valor Unitario por suscriptor o usuario de acuerdo con la clase de uso (Residencial, No residencial), y código de clase de uso (estrato u descripción) que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso, incluye los valores compensación y/o transición.

8.Tarifa Vertimiento Básico usuario/mes (\$/m³). Es el valor que se aplica a los metros cúbicos comprendidos entre el rango entre 0 y 20, al mes. , incluye los valores por compensación y/o transición y no incluye el CMT.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

9.Tarifa Vertimiento Complementario usuario/mes (\$/m³). Es el valor que se aplica a los metros cúbicos correspondientes a vertimiento entre 20 y 40 metros cúbicos al mes, incluye los valores por compensación y/o transición y no incluye el CMT.

10.Tarifa Vertimiento Suntuario usuario/mes (\$/m³). Es el valor que se aplica a los metros cúbicos vertidos por encima de 40 metros cúbicos al mes, incluye los valores por compensación y/o transición y no incluye el CMT.

11.Tarifa Costo medio de tasas ambientales (\$/m³). Es el valor que se aplica a cada estrato correspondiente al valor de la tasa ambiental por metro cúbico.

Artículo 7.3.3.2 FORMATO. ACTO DE APROBACIÓN DE TARIFAS DE ALCANTARILLADO

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia del acto por medio del cual la entidad tarifaria local adopta el estudio de costos y tarifas del servicio de Alcantarillado, si es el mismo para los tres servicios debe reportarlo igualmente en los servicios de acueducto y aseo

Artículo 7.3.3.3 FORMATO. FACTURA DEL SERVICIO

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia de una factura emitida al suscriptor por estrato y tipo de uso, la cual debe ser aleatoria para cada mes de reporte.

Sección 7.3.4 RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS

Artículo 7.3.4.1 FORMULARIO. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS

Por medio de este formulario se verifica la creación de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos en los municipios donde reporte en RUPS la actividad de comercialización por parte de las personas prestadoras de conformidad con artículo 89 de la Ley 142 de 1994. Este formulario solicita la siguiente información para cada municipio:

¿Está creado el F.S.R.I? Seleccione SI ó NO está creado el F.S.R.I., si selecciona NO a esta pregunta se deshabilitarán las preguntas siguientes relacionadas con el FSRI en este formulario.

Número del acuerdo municipal vigente que crea el FSRI. Indique el número del acuerdo municipal por medio del cual se crea el FSRI.

Fecha del último acuerdo vigente de la creación del FSRI. La persona prestadora debe indicar la fecha del último acuerdo vigente por medio del cual se crea el FSRI.

¿Existe contrato o convenio entre el F.S.R.I. y E.S.P.? Seleccione SI ó NO existe contrato o convenio entre el FSRI y la ESP.

Fecha del contrato o convenio (dd-mm-aaaa) entre el FSRI y la ESP. La persona prestadora debe indicar la fecha en la cual se celebró el contrato o convenio.

¿Cual es el número del contrato o convenio entre el FSRI y ESP? Se debe identificar el número del contrato o convenio.

Total recursos recibidos del FSRI en la vigencia anterior. Indicar el monto en pesos recibidos del FSRI en la vigencia anterior.

Total recursos enviados al FSRI en la vigencia anterior. Indicar el monto en pesos trasladado al FSRI a la vigencia anterior en caso de haberse presentado Superávit.

Artículo 7.3.4.2 FORMATO. FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización de Alcantarillado se solicita la información sobre los porcentajes de subsidios y de aportes solidarios aprobados por el Concejo Municipal. El formato solicita la siguiente información:

CÓDIGO DANE	PRESENTÓ SOLICITUD DE RECURSOS PARA SUBSIDIOS	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBSIDIOS	¿EL CONCEJO MUNICIPAL APROBO PORCENTAJES PARA SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES?	FECHA DE APROBACIÓN PORCENTAJES PARA SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES.	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 1 CARGO FIJO	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 2 CARGO FIJO	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 3. CARGO FIJO	FACTOR DE APOORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 5 CARGO FIJO	FACTOR DE APOORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 6 CARGO FIJO	FACTOR DE APOORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO INDUSTRIAL CARGO FIJO	FACTOR DE APOORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO COMERCIAL CARGO FIJO	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 1 VERTIMIENTO	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 2 VERTIMIENTO	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 3 VERTIMIENTO	FACTOR DE APOORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 5 VERTIMIENTO	FACTOR DE APOORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 6. VERTIMIENTO	FACTOR DE APOORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO INDUSTRIAL VERTIMIENTO	FACTOR DE APOORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO COMERCIAL VERTIMIENTO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19

Donde:

- 1.Código DANE.** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde DD es el código del departamento, MMM corresponde al código del municipio, CCC corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique centro poblado, se debe diligenciar 000
- 2.Presentó solicitud de recursos para subsidios.** Diligencie SI ó NO de acuerdo a si presentó solicitud de subsidios de acuerdo con lo establecido en el Decreto MAVDT 1013 de 2005.
- 3.Fecha de presentación de la solicitud de subsidios.** Indique la fecha en que presentó al Concejo Municipal la solicitud de subsidios. El campo debe reportarse en formato dd-mm-aaaa.
- 4.¿El concejo municipal aprobó porcentajes para subsidios y contribuciones?** Diligencie SI ó NO de acuerdo a si el concejo municipal aprobó porcentajes de subsidios y contribuciones para el año de reporte.
- 5.Fecha de aprobación porcentajes para subsidios y contribuciones.** Corresponde a la fecha para la cual se aprobaron los factores de subsidio y los factores de aporte solidario para el año de reporte. El campo debe reportarse en formato dd-mm-aaaa.
- 6.Factor de subsidio para el estrato 1 cargo fijo.** Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 1 al cargo fijo. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 70% deberá reportar en el campo, -0.700.
- 7.Factor de subsidio para el estrato 2 cargo fijo.** Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 2 al cargo fijo. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 40% deberá reportar en el campo, -0.400.
- 8.Factor de subsidio para el estrato 3 cargo fijo.** Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 3 al cargo fijo. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 15% deberá reportar en el campo, -0.150.
- 9.Factor de aporte solidario para el estrato 5 cargo fijo.** Se debe reportar el factor de aporte solidario para el estrato 5 al cargo fijo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

10.Factor de aporte solidario para el estrato 6 cargo fijo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para el estrato 6 al cargo fijo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 60% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.600.

11.Factor de aporte solidario para la clase de uso Industrial cargo fijo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para la clase de uso industrial al cargo fijo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 30% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.300.

12.Factor de aporte solidario para la clase de uso Comercial cargo fijo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para la clase de uso comercial al cargo fijo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500.

13.Factor de subsidio para el estrato 1 vertimiento. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 1 al vertimiento. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 70% deberá reportar en el campo, -0.700.

14.Factor de subsidio para el estrato 2 vertimiento. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 2 al vertimiento. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 40% deberá reportar en el campo, -0.400.

15.Factor de subsidio para el estrato 3 vertimiento. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 3 al vertimiento. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 15% deberá reportar en el campo, -0.150.

16.Factor de aporte solidario para el estrato 5 vertimiento. Se debe reportar el factor de aporte solidario para el estrato 5 al vertimiento. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500.

17.Factor de aporte solidario para el estrato 6 vertimiento. Se debe reportar el factor de aporte solidario para el estrato 6 al vertimiento. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 60% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.600.

18.Factor de aporte solidario para la clase de uso Industrial vertimiento. Se debe reportar el factor de aporte solidario para la clase de uso industrial al vertimiento. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 30% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.300.

19.Factor de aporte solidario para la clase de uso Comercial vertimiento. Se debe reportar el factor de aporte solidario para la clase de uso comercial al vertimiento. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500.

Se dará por cumplido el trámite de diligenciamiento de este formato cuando el prestador remita, como anexo al reporte en formato pdf o tif, copia del trámite en el que se aprobaron los factores de subsidio y los factores de aporte solidario para el año de reporte, es decir cumpla con el diligenciamiento del formato 8. Acto de aprobación factores de Subsidios y Contribución.

Artículo 7.3.4.3 FORMULARIO. SUBSIDIOS SOLICITADOS POR ESTRATO AL ENTE TERRITORIAL

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización del servicio se solicita la información sobre los subsidios solicitados por el prestador al ente territorial. El formulario solicita la siguiente información:

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

ESTRATO
1:Bajo- Bajo
2:Bajo
3:Medio- Bajo

Total Valor del subsidio solicitado (\$). Corresponde al valor total del subsidio solicitado al ente territorial en el período.

Artículo 7.3.4.4 FORMATO. ACTO APROBACIÓN FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf, tif, doc, copia del acuerdo municipal por medio del cual el concejo municipal aprueba los porcentajes de subsidios y contribuciones. Si el acto de aprobación incluye los tres servicios, acueducto, alcantarillado y aseo, debe cargarse el mismo formato para los tres servicios.

En aquellos casos en que no exista acuerdo municipal definiendo los porcentajes de subsidio y contribución, debe reportar el documento por medio del cual adoptó los factores de subsidio y contribución de acuerdo con la normatividad vigente.

Sección 7.3.5 SUSCRIPTORES

Artículo 7.3.5.1 FORMULARIO. CENTROS POBLADOS DONDE PRESTA EL SERVICIO

Este formulario se habilita para todos los municipios a partir del registro en RUPS donde el prestador realice la actividad de comercialización, debe diligenciar la siguiente información para cada municipio habilitado. El formulario solicita la siguiente información:

Número de centros poblados donde presta el servicio. Indique el número de centros poblados donde presta el servicio por cada municipio donde realice la actividad de comercialización.
Departamento. Corresponde al departamento donde realiza la actividad de comercialización.
Municipio. Corresponde al municipio donde realiza la actividad de comercialización.
Centro Poblado. Corresponde al centro poblado donde realiza la actividad de comercialización

Artículo 7.3.5.2 FORMULARIO. SUSCRIPTORES PROYECTADOS

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización de Alcantarillado de acuerdo a lo registrado en RUPS se solicita la información de estimación de las personas que pueden convertirse en usuarios del servicio público, para lo cual se solicita la siguiente información:

Departamento. Lista en la que se debe seleccionar el Departamento en el cual se desarrolla la actividad de comercialización
Municipio. Lista en la que se debe seleccionar el Municipio en el cual se desarrolla la actividad de comercialización.
Centro poblado. Corresponde al centro poblado del municipio donde se desarrolla la actividad de comercialización.
Ubicación. Lista en la que se debe seleccionarla ubicación de la zona en la cual se presta el servicio de comercialización, la cual puede ser urbano o rural.
Código Clase de Uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, seleccionando el estrato o uso de acuerdo a la siguiente clasificación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio-Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Número de Suscriptores. Es el número de suscriptores de acuerdo con la meta de cobertura de Alcantarillado en el año estimados del servicio de Alcantarillado en un año determinado de acuerdo a lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005 definidos para cada clase de uso estrato.

Sección 7.3.6 FACTURACIÓN

Artículo 7.3.6.1 FORMATO. FACTURACION ALCANTARILLADO

El siguiente formato solicita las facturas que el prestador liquida por la prestación del servicio a cada suscriptor mensualmente y que fueron expedidas en el mes de reporte. Esta información deberá ser diligenciada por aquellos prestadores del servicio de alcantarillado que tengan registrada la actividad de comercialización para el servicio de alcantarillado.

Para este fin, adicional al NUID, para identificar cada suscriptor se empleará el "número predial catastral para servicios públicos domiciliarios".

Este número corresponde a la identificación del domicilio de cada suscriptor, efectuada por la autoridad catastral competente. En el país existen cinco dependencias catastrales: Catastro Bogotá, Catastro Cali, Catastro Medellín, Catastro Antioquia (que no comprende al municipio de Medellín) y Catastro IGAC que abarca al resto de los municipios y distritos.

Por lo anterior el Formato tiene cinco versiones a saber: Facturación alcantarillado IGAC, Facturación alcantarillado Bogotá, Facturación alcantarillado Cali, Facturación alcantarillado Medellín y Facturación alcantarillado Antioquia. Estas versiones difieren SOLO en las columnas relacionadas con el "número predial catastral para servicios públicos domiciliarios", dado que cada catastro identifica de manera particular los domicilios.

Para aquellos casos en que el código predial no haya sido reportado por el municipio (es decir que el municipio no reportó información para dicho predio), el prestador debe diligenciar con 9, de acuerdo con la extensión del campo solicitado.

Para reportar la facturación de alcantarillado proceda como se indica a continuación:

Artículo 7.3.6.2 FORMATO. FACTURACION ALCANTARILLADO IGAC



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción del IGAC es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 9. Para información sobre el contenido de cada campo o columna, el Instructivo del Reporte de la Estratificación al SUI contempla tales definiciones.

A este Instructivo se puede acceder a través del enlace “Información general sobre el Reporte de la Estratificación al SUI”, de la página www.sui.gov.co.

10.Dirección del predio. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado a los alcaldes anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI. También puede corresponder a la dirección con la que el prestador identifica el domicilio.

11.Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

12.Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

13.Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

14.Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al período facturado.

15.Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
 - **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
 - **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

16.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

17.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

18.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

19.Usuario facturado con aforo. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO FACTURADO CON AFORO
1	Facturado con aforo
0	Facturado sin aforo

20.Usuario cuenta con caracterización. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
1	No cuenta con caracterización
0	Cuenta con caracterización

21.Cargo Fijo (\$). Valor Unitario por suscriptor o usuario que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

22.Cargo por vertimiento básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período.(de 1 a 20 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

23.Cargo por vertimiento complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento complementario facturado en el período (de 21 a 40 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

24.Cargo de vertimiento suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período (de 41 m3 en adelante), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

25.CMT (Costo Medio Tasa retributiva) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.

26.Vertimiento del período Metro Cúbico Vertido (\$/m3). Es el total de vertimiento en m3 del período.

27.Valor facturado por vertido (\$). Corresponde al valor en pesos de los vertimientos facturados durante el período reportado.

28.Valor del subsidio (\$). Corresponde al valor facturado en pesos colombianos debido al subsidio. Estos valores se deben reportar negativos.

29.Valor de la contribución (\$) Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario de la contribución. Este valor se debe reportar positivo.

30.Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

31.Factor de subsidio o contribución vertimiento. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al vertimiento. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

32.Cargos por conexión. Cargos cobrados al usuario por el establecimiento del servicio de alcantarillado a un inmueble el cual no tenía servicio.

33.Pago anticipado del servicio (\$). Son aquellos pagos anticipados o saldos a favor, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).

34.Días de mora. Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.

35.Valor de mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

36.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos de los intereses de mora facturados durante el período.

37.Otros Cobros (\$). Valor en pesos que se encuentra en la factura por conceptos diferentes a los relacionados con la prestación del servicio de alcantarillado.

38.Causal de refacturación. Corresponde a los motivos por los cuales hubo lugar a una nueva facturación al suscriptor, para lo cual se debe tener en cuenta la siguiente clasificación:

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
0	Si no cumple alguna de las anteriores

39.Número de factura objeto de refacturación. Corresponde al número de factura objeto de la refacturación.

40.Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado al usuario en el período reportado.

41.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de los pagos efectuados por el cliente en el período de facturación.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:

Porcentaje mínimo de facturas homologadas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011
85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 7.3.6.3 FORMATO. FACTURACION ALCANTARILLADO BOGOTÁ

NUID	NUMERO DE CUENTA CONTRATO	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE MUNICIPIO	BARRIO	MANZANA	PREDIO	CONSTRUCCIÓN	RESTO	CHIP	DIRECCIÓN DEL PREDIO	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN	DÍAS FACTURADOS	CÓDIGO CLASE DE USO	UNIDADES MULTISUUARIO RESIDENCIAL	UNIDADES MULTISUUARIO NO RESIDENCIAL	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO	USUARIO FACTURADO CON AFORO	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN	CARGO FLUJO	CARGO POR VERTIMIENTO BASICO	CARGO POR VERTIMIENTO COMPLEMENTARIO	CARGO POR VERTIMIENTOSUNTUARIO	CMT (COSTO MEDIO DE TASA RETRIBUTIVA)	VERTIMIENTO DEL PERIOD EN METROS CUBICOS
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

VALOR FACTURADO POR VERTIDO	VALOR DEL SUBSIDIO	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FLUJO	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN VERTIMIENTO	CARGOS POR CONEXIÓN	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO	DÍAS DE MORA	VALOR DE MORA	INTERESES POR MORA	OTROS COBROS	CAUSAL DE REFACTURACIÓN	NUMERO DE LA FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN	VALOR TOTAL FACTURADO	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO
28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42

Donde:

- 1.NUID.** Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
- 2.Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de Alcantarillado.
- 3 a 10.Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Bogotá abarca 8 campos o columnas, del número 3 a la número 10.
- Los prestadores de Alcantarillado deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.
- En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Bogotá es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 10.
- 11.Dirección real.** Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.
- 12.Número de factura.** En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.
- 13.Fecha de expedición de la factura.** Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.
- 14.Fecha inicio de período de facturación.** Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.
- 15.Días facturados.** Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al período facturado.
- 16.Código Clase de uso.** Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

17.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

18.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

19.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

20. Usuario facturado con aforo. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO FACTURADO CON AFORO
1	Facturado con aforo
0	Facturado sin aforo

21. Usuario cuenta con caracterización. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
1	No cuenta con caracterización
0	Cuenta con caracterización

22. Cargo Fijo (\$). Valor Unitario por suscriptor o usuario que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

22. Cargo por vertimiento básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período.(de 1 a 20 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

23. Cargo por vertimiento complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento complementario facturado en el período (de 21 a 40 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

24. Cargo de vertimiento suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período (de 41 m3 en adelante), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

25. CMT (Costo Medio Tasa retributiva) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.

26. Vertimiento del período Metro Cúbico Vertido (\$/m3). Es el total de vertimiento en m3 del período.

28. Valor facturado por vertido (\$). Corresponde al valor en pesos de los vertimientos facturados durante el período reportado.

29. Valor del subsidio (\$). Corresponde al valor facturado en pesos colombianos debido al subsidio. Estos valores se deben reportar negativos.

30. Valor de la contribución (\$) Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario de la contribución. Este valor se debe reportar positivo.

31. Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

32. Factor de subsidio o contribución vertimiento. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al vertimiento. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

33. Cargos por conexión. Cargos cobrados al usuario por el establecimiento del servicio de alcantarillado a un inmueble el cual no tenía servicio.

34. Pago anticipado del servicio (\$). Son aquellos pagos anticipados o saldos a favor, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).

35. Días de mora. Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

36.Valor de mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

37.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos de los intereses de mora facturados durante el período.

38.Otros Cobros (\$). Valor en pesos que se encuentra en la factura por conceptos diferentes a los relacionados con la prestación del servicio de alcantarillado.

39.Causal de refacturación. Corresponde a los motivos por los cuales hubo lugar a una nueva facturación al suscriptor, para lo cual se debe tener en cuenta la siguiente clasificación:

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
0	Si no cumple alguna de las anteriores

40.Número de factura objeto de refacturación. Corresponde al número de factura objeto de la refacturación.

41.Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado al usuario en el período reportado.

42.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de los pagos efectuados por el cliente en el período de facturación.

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:

Porcentaje mínimo de facturas homologadas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011
85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 7.3.6.4 FORMATO. FACTURACION ALCANTARILLADO CALI



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

	1	NUID
	2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
	3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
	4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
	5	TIPO PREDIO
	6	COMUNA
	7	BARRIO
	8	MANZANA
	9	PREDIO
	10	MEJORA
	11	NUMERO PREDIO
	12	DIRECCION
	13	NÚMERO DE FACTURA
	14	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
	15	FECHA DE INICIO DEL PERIODO DE FACTURACIÓN
	16	DIAS FACTURADOS
	17	CÓDIGO CLASE DE USO
	18	UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL
	19	UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL
	20	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
	21	USUARIO FACTURADO CON AFORO
	22	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
	23	CARGO FIJO
	24	CARGO POR VERTIMIENTO BASICO
	25	CARGO POR VERTIMIENTO COMPLEMENTARIO
	26	CARGO POR VERTIMIENTOSUNTUARIO
	27	CMT (COSTO MEDIO DE TASA RETRIBUTIVA)

28	VERTIMIENTO DEL PERIOD EN METROS CUBICOS
29	VALOR FACTURADO POR VERTIDO
30	VALOR DEL SUBSIDIO
31	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN
32	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO
33	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN VERTIMIENTO
34	CARGOS POR CONEXIÓN
35	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO
36	DÍAS DE MORA
37	VALOR DE MORA
38	INTERESES POR MORA
39	OTROS COBROS
40	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
41	NUMERO DE LA FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN
42	VALOR TOTAL FACTURADO
43	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO

Donde:

- 1.NUID.** Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
- 2.Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de Alcantarillado.
- 3 a 11.Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Cali abarca 9 campos o columnas, del número 3 a la número 11.

Los prestadores de Alcantarillado deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Cali es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 11.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

12.Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

13.Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

14.Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

15.Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

16.Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al período facturado.

17.Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

18.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

19.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

20.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

21.Usuario facturado con aforo. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO FACTURADO CON AFORO
1	Facturado con aforo
0	Facturado sin aforo

22.Usuario cuenta con caracterización. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
1	No cuenta con caracterización
0	Cuenta con caracterización

23.Cargo Fijo (\$). Valor Unitario por suscriptor o usuario que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

24.Cargo por vertimiento básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período.(de 1 a 20 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

25.Cargo por vertimiento complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento complementario facturado en el período (de 21 a 40 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

26.Cargo de vertimiento suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período (de 41 m3 en adelante), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

27.CMT (Costo Medio Tasa retributiva) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 28.Vertimiento del período Metro Cúbico Vertido (\$/m3).** Es el total de vertimiento en m3 del período.
- 29.Valor facturado por vertido (\$).** Corresponde al valor en pesos de los vertimientos facturados durante el período reportado.
- 30.Valor del subsidio (\$).** Corresponde al valor facturado en pesos colombianos debido al subsidio. Estos valores se deben reportar negativos.
- 31.Valor de la contribución (\$)** Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario de la contribución. Este valor se debe reportar positivo.
- 32.Factor de subsidio o contribución cargo fijo.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 33.Factor de subsidio o contribución vertimiento.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al vertimiento. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 34.Cargos por conexión.** Cargos cobrados al usuario por el establecimiento del servicio de alcantarillado a un inmueble el cual no tenía servicio.
- 35.Pago anticipado del servicio (\$).** Son aquellos pagos anticipados o saldos a favor, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0)..
- 36.Días de mora.** Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.
- 37.Valor de mora (\$).** Corresponde al valor en pesos colombianos pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.
- 38.Intereses por mora (\$).** Corresponde al valor en pesos colombianos de los intereses de mora facturados durante el período.
- 39.Otros Cobros (\$).** Valor en pesos que se encuentra en la factura por conceptos diferentes a los relacionados con la prestación del servicio de alcantarillado.
- 40.Causal de refacturación.** Corresponde a los motivos por los cuales hubo lugar a una nueva facturación al suscriptor, para lo cual se debe tener en cuenta la siguiente clasificación:

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
0	Si no cumple alguna de las anteriores

- 41.Número de factura objeto de refacturación.** Corresponde al número de factura objeto de la refacturación.
- 42.Valor total facturado (\$).** Corresponde al total del valor facturado al usuario en el período reportado.
- 43.Pagos del cliente durante el período facturado (\$).** Corresponde al recaudo que la empresa hace de los pagos efectuados por el cliente en el período de facturación.

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:

Porcentaje mínimo de	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios
----------------------	--



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

facturas homologadas	para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011
85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 7.3.6.5 FORMATO. FACTURACION ALCANTARILLADO MEDELLÍN

NUID	NUMERO DE CUENTA CONTRATO	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE MUNICIPIO	COMUNA	BARRIO	MANZANA	CÉDULA CATASTRAL	CONDICIÓN DE PROPIEDAD	DIRECCION	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN	DIAS FACTURADOS	CÓDIGO CLASE DE USO	UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL	UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO	USUARIO FACTURADO CON AFORO	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN	CARGO FIJO	CARGO POR VERTIMIENTO BASICO	CARGO POR VERTIMIENTO COMPLEMENTARIO	CARGO POR VERTIMIENTOSUNTUARIO	CMT (COSTO MEDIO DE TASA RETRIBUTIVA)	VERTIMIENTO DEL PERIOD EN METROS CUBICOS	VALOR FACTURADO POR VERTIDO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27

VALOR DEL SUBSIDIO	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN VERTIMIENTO	CARGOS POR CONEXIÓN	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO	DÍAS DE MORA	VALOR DE MORA	INTERESES POR MORA	OTROS COBROS	CAUSAL DE REFACTURACIÓN	NUMERO DE LA FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN	VALOR TOTAL FACTURADO	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO
28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41

Donde:

- 1.NUID. Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
- 2.Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de Alcantarillado.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

3 a 9. Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Medellín abarca 7 campos o columnas, del número 3 a la número 9.

Los prestadores de Alcantarillado ya conocen cual es el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, puesto que homologaron estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Medellín es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 9.

10. Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

11. Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

12. Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

13. Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

14. Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al período facturado.

15. Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

16.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

17.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

18.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

19.Usuario facturado con aforo. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO FACTURADO CON AFORO
1	Facturado con aforo
0	Facturado sin aforo

20.Usuario cuenta con caracterización. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
1	No cuenta con caracterización
0	Cuenta con caracterización

21.Cargo Fijo (\$). Valor Unitario por suscriptor o usuario que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

22.Cargo por vertimiento básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período.(de 1 a 20 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

23.Cargo por vertimiento complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento complementario facturado en el período (de 21 a 40 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

24.Cargo de vertimiento suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período (de 41 m3 en adelante), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

25.CMT (Costo Medio Tasa retributiva) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.

26.Vertimiento del período Metro Cúbico Vertido (\$/m3). Es el total de vertimiento en m3 del período.

27.Valor facturado por vertido (\$). Corresponde al valor en pesos de los vertimientos facturados durante el período reportado.

28.Valor del subsidio (\$). Corresponde al valor facturado en pesos colombianos debido al subsidio. Estos valores se deben reportar negativos.

29.Valor de la contribución (\$) Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario de la contribución. Este valor se debe reportar positivo.

30.Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

31.Factor de subsidio o contribución vertimiento. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al vertimiento. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

32.Cargos por conexión. Cargos cobrados al usuario por el establecimiento del servicio de alcantarillado a un inmueble el cual no tenía servicio.

33.Pago anticipado del servicio (\$). Son aquellos pagos anticipados o saldos a favor, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).

34.Días de mora. Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.

35.Valor de mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

36.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos de los intereses de mora facturados durante el período.

37.Otros Cobros (\$). Valor en pesos que se encuentra en la factura por conceptos diferentes a los relacionados con la prestación del servicio de alcantarillado.

38.Causal de refacturación. Corresponde a los motivos por los cuales hubo lugar a una nueva facturación al suscriptor, para lo cual se debe tener en cuenta la siguiente clasificación:

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
0	Si no cumple alguna de las anteriores

39.Número de factura objeto de refacturación. Corresponde al número de factura objeto de la refacturación.

40.Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado al usuario en el período reportado.

41.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de los pagos efectuados por el cliente en el período de facturación.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:

Porcentaje mínimo de facturas homologadas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011
85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 7.3.6.6 FORMATO. FACTURACION ALCANTARILLADO ANTIOQUIA

NUID	NUMERO DE CUENTA CONTRATO	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO	NUMERO FICHA	CÓDIGO DANE MUNICIPIO	SECTOR	CORREGIMIENTO	BARRIO	MANZANA O VEREDA	PREDIO	EDIFICIO	UNIDAD PREDIAL	DIRECCION	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN	DÍAS FACTURADOS	CÓDIGO CLASE DE USO	UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL	UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO	USUARIO FACTURADO CON AFORO	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN	CARGO FIJO	CARGO POR VERTIMIENTO BASICO	CARGO POR VERTIMIENTO COMPLEMENTARIO	CARGO POR VERTIMENTOSUNTUARIO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CMT (COSTO MEDIO DE TASA RETRIBUTIVA)	VERTIMIENTO DEL PERIOD EN METROS CUBICOS	VALOR FACTURADO POR VERTIDO	VALOR DEL SUBSIDIO	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FLUJO	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN VERTIMIENTO	CARGOS POR CONEXIÓN	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO	DÍAS DE MORA	VALOR DE MORA	INTERESES POR MORA	OTROS COBROS	CAUSAL DE REFACTURACIÓN	NUMERO DE LA FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN	VALOR TOTAL FACTURADO	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO
28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44

Donde:

- 1.NUID.** Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
- 2.Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de Alcantarillado.
- 3 a 12.Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en los municipios de Antioquia exceptuando Medellín abarca 10 campos o columnas, del número 3 a la número 12.
- Los prestadores de Alcantarillado deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.
- En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Bogotá es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 12.
- 13.Dirección.** Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.
- 14.Número de factura.** En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.
- 15.Fecha de expedición de la factura.** Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.
- 16.Fecha inicio de período de facturación.** Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.
- 17.Días facturados.** Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al período facturado.
- 18.Código Clase de uso.** Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

19.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

20.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

21.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

22.Usuario facturado con aforo. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO FACTURADO CON AFORO
1	Facturado con aforo
0	Facturado sin aforo

23.Usuario cuenta con caracterización. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
1	No cuenta con caracterización
0	Cuenta con caracterización

24.Cargo Fijo (\$). Valor Unitario por suscriptor o usuario que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

25.Cargo por vertimiento básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período.(de 1 a 20 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

26.Cargo por vertimiento complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento complementario facturado en el período (de 21 a 40 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

27.Cargo de vertimiento suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período (de 41 m3 en adelante), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

28.CMT (Costo Medio Tasa retributiva) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.

29.Vertimiento del período Metro Cúbico Vertido (\$/m3). Es el total de vertimiento en m3 del período.

30.Valor facturado por vertido (\$). Corresponde al valor en pesos de los vertimientos facturados durante el período reportado.

31.Valor del subsidio (\$). Corresponde al valor facturado en pesos colombianos debido al subsidio. Estos valores se deben reportar negativos.

32.Valor de la contribución (\$) Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario de la contribución. Este valor se debe reportar positivo.

33.Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

34.Factor de subsidio o contribución vertimiento. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al vertimiento. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

35.Cargos por conexión. Cargos cobrados al usuario por el establecimiento del servicio de alcantarillado a un inmueble el cual no tenía servicio.

36.Pago anticipado del servicio (\$).Son aquellos pagos anticipados o saldos a favor, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).

37.Días de mora. Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

38.Valor de mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

39.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos de los intereses de mora facturados durante el período.

40.Otros Cobros (\$). Valor en pesos que se encuentra en la factura por conceptos diferentes a los relacionados con la prestación del servicio de alcantarillado.

41.Causal de refacturación. Corresponde a los motivos por los cuales hubo lugar a una nueva facturación al suscriptor, para lo cual se debe tener en cuenta la siguiente clasificación:

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
0	Si no cumple alguna de las anteriores

42.Número de factura objeto de refacturación. Corresponde al número de factura objeto de la refacturación.

43.Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado al usuario en el período reportado.

44.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de los pagos efectuados por el cliente en el período de facturación.

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:

Porcentaje mínimo de facturas homologadas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011
85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 7.3.6.7 FORMULARIO. INFORMACION COMERCIAL ALCANTARILLADO

Para los municipios y centros poblados en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización de Alcantarillado se solicita la información sobre la facturación realizada por el prestador para cada estrato o uso. Los prestadores deberán reportar en este formulario la información correspondiente al período de facturación expedida entre el primero y último día del mes anterior al período de reporte, por ejemplo, en el caso de reportar el mes de febrero deberá tomar la facturación expedida entre el 1 y el 31 de diciembre. El formulario solicita la siguiente información:

Número de suscriptores. Número total de suscriptores atendidos para cada uno de los estratos y usos.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Suscriptores suspendidos. Total de suscriptores para cada uno de los estratos y usos con suspensión del servicio en el período. En este campo se debe diligenciar la información correspondiente a los suscriptores que se encuentran a la fecha con suspensión del servicio.

Suscriptores desconectados. Total de suscriptores para cada uno de los estratos y usos que fueron desconectados del servicio en el período. En este campo se debe diligenciar la información correspondiente a los suscriptores que fueron desconectados del servicio durante el período (cortados y suspendidos)

Suscriptores con medición Aforo. Total de suscriptores con medición por aforo

Total Vertimientos del período en metros cúbicos (m3). Corresponde al vertimiento total de metros cúbicos facturados en el período, para cada uno de los estratos y usos. Sin contemplar los metros cúbicos facturados por fuentes alternas.

Total m3 vertidos facturados correspondientes al aforo de fuentes alternas (m3). Se refiere total de m3 vertidos que fueron facturados y que corresponden a los aforos de fuentes alternas.

Fuentes Alternas: Vertimientos originados de volúmenes de agua provenientes de fuentes diferentes a la del prestador del servicio de acueducto.

Valor total facturado (\$). Corresponde al valor total facturado sin incluir los valores facturados por fuentes alternas, para cada uno de los estratos y usos en el período reportado.

Valor total facturado por fuentes alternas (\$). Corresponde al valor total facturado por fuentes alternas para cada uno de los estratos y usos en el período reportado.

Valor total recaudado (\$). Corresponde al valor total recaudado, para cada uno de los estratos y usos en el período reportado.

Sección 7.3.7 SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN

Artículo 7.3.7.1 FORMULARIO. CONCURSO ECONÓMICO 1

Por medio del presente formulario las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010. El formulario solicita la siguiente información:

Departamento. Departamento donde realiza la actividad de comercialización al usuario final.

Municipio o distrito. Municipio o distrito donde realiza la actividad de comercialización al usuario final.

Recibió de la alcaldía cuentas de cobro por concepto del aporte para el servicio de estratificación de esta localidad. Seleccione SI ó NO, según sea el caso si recibió o no de la localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) cuenta(s) de cobro por concepto del aporte para el servicio de estratificación para la vigencia fiscal correspondiente.

Realizó aportes por concepto del servicio de estratificación para esta localidad. Seleccione SI ó NO según sea el caso si realizó o no aportes por concepto del servicio de estratificación de esta localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) para la vigencia fiscal correspondiente.

Artículo 7.3.7.2 FORMULARIO. CONCURSO ECONÓMICO 2

Por medio del siguiente formulario las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo diligencian la información sobre el pago de los aportes realizados por el servicio de estratificación de la localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago, de



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

acuerdo con lo ordenado en el artículo 11° de la Ley 505 de 1999, reglamentado por el Decreto 0007 de 2010.

Este formulario se habilita únicamente en el evento en que se responda en forma afirmativa a la última pregunta del Formulario “Concurso económico 1”, es decir, sólo si el comercializador afirma que realizó aportes por concepto del servicio de estratificación para alguna localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) en el último período. El formulario solicita la siguiente información:

Número de aportes realizados: Se debe consignar el número total de aportes realizados a las localidades (municipios, distritos o Departamento Archipiélago) por concepto del servicio de estratificación.

Departamento. Departamento donde realizó el aporte por el servicio de estratificación.

Municipio o distrito. Municipio o distrito donde realizó el aporte por el servicio de estratificación.

Fecha del aporte de los recursos por concepto del servicio de estratificación. Fecha en la cual aportó los recursos por concepto del servicio de estratificación de la localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) para la vigencia fiscal correspondiente, en formato dd-mm-yyyy.

Monto del concurso económico aportado por la empresa (\$). Ingrese el valor en pesos corrientes del monto del concurso económico que por el servicio de estratificación aportó su empresa de acuerdo con el mandato del artículo 11 de la Ley 505 de 1999 reglamentado por el Decreto 0007 de 2010, para la vigencia correspondiente.

Sección 7.3.8 COSTOS Y TARIFAS

Artículo 7.3.8.1 MODELO DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS TARIFARIOS - MOVET –

Los tipos de formulario y formatos que se deben diligenciar para el reporte de la metodología tarifaria son los siguientes:

TIPO DE FORMULARIO	TIPO DE CAPTURA MOVET	TAMAÑO DEL PRESTADOR (Suscriptores)
CMA CMOc CMOp	FORMULARIO	Mayor de 25.000
		Entre 2.500 y 25.000
		Menos de 2.500
CMT CMI	FORMULARIO	Mayor de 25.000
		Entre 2.500 y 25.000
		Menos de 2.500 Mayor de 25.000
	FORMULARIO Y CARGUE MASIVO CARGUE MASIVO	Entre 8001 y 25.000
		Entre 2.500 y 8.000
		Menos de 2.500
TRANSICIÓN	FORMULARIO	Mayor de 2.500
		Menos de 2.500

Artículo 7.3.8.2 UNIDADES FÍSICAS, MONETARIAS Y PORCENTUALES

La presentación de los valores de la información relacionada con unidades físicas, cuando se requiera en cualquiera de los formatos y formularios, deberá hacerse de la siguiente forma a menos que se indique lo contrario:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

UNIDAD FISICA	USADA MAS COMÚNMENTE EN	UNIDAD DE MEDIDA	
		Sigla	Nombre
Volúmenes	Demanda, consumo, producción	m3	Metro cúbico
Longitud	Redes, líneas	m	Metro (lineal)
Áreas	Terrenos	m2	Metro cuadrado
Altura	Bombeos	m	Metro (lineal)
Usuarios	Facturados, proyectados	Número	Número

Artículo 7.3.8.3 UNIDAD DE MEDIDA MONETARIA

La presentación de los valores de la información monetaria, cuando se requiera en cualquiera de los formatos, deberá realizarse en pesos colombianos de cada año a menos que en el formulario o instructivo se indique algo diferente.

Las cifras monetarias se reportarán en pesos sin decimales. Las cifras correspondientes a los costos y tarifas expresadas en pesos por unidad (\$/m3, \$/usuario/mes, \$/kg, \$/kwh, etc.), deberán reportarse con dos (2) decimales.

Artículo 7.3.8.4 PORCENTAJES

Todos los porcentajes se expresarán en cifras de 0 a 100 incluyendo como máximo 2 decimales.

Artículo 7.3.8.5 FORMATO. COSTO MEDIO DE INVERSIÓN CMI. VALOR DE LOS ACTIVOS (VA)

AÑO	SERVICIO	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	CÓDIGO DEL SISTEMA NÚMERO CONSECUTIVO	ACTIVIDAD	GRUPO DE ACTIVO	MÉTODO DE VALORACIÓN	MÁXIMA VIDA ÚTIL	MÍNIMA VIDA ÚTIL	VIDA ÚTIL DEFINIDA	VALOR HISTÓRICO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALORIZACIÓN	AJUSTES POR INFLACIÓN	AJUSTES A PESOS AÑO BASE	AJUSTE A \$ DE DICIEMBRE AÑO BASE	VALOR CAPITALIZADO	DEPRECIACIÓN FINANCIERA	VALOR TOTAL
A1	A2	A3	A4	A5	A6	A7	A8	A9	A10	A11	A12	A13	A14	A15	A16	A17	A18	A19	A20

El número total de registros del formato 1 corresponde al número total de grupos de activos de acueducto más el número total de grupos de activos de alcantarillado.
Cada registro corresponde a un grupo de activos de acueducto o alcantarillado de los que aparecen en la tabla del artículo 27 de la Resolución 287 de 2004, bajo el encabezado “ACTIVO”.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

A1.Año. Año en el que están expresadas las cifras monetarias. Deberán ingresarse los cuatro dígitos siguiendo el formato “aaaa”. El año será el mismo para todos los activos.

A2.Servicio. Llenar con "1" si el activo pertenece a acueducto o "2" si el activo pertenece a alcantarillado

A3.Sistema. Para aquellas empresas que calculen costos y apliquen tarifas diferenciales a sus usuarios finales por sistemas de suministro y/o distribución, el número ó código consecutivo de los sistemas utilizado en los formularios diligenciados por pantalla en el MOVET deberá ser el mismo a utilizar para los formatos de cargue masivo en el campo “sistema”..

A4.Nombre Sistema. Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del sistema.

A5.Número Consecutivo. Código de dos o más cifras que deberá ser ingresado de acuerdo con un orden consecutivo.

A6.Actividad. Este campo deberá ser llenado con el número asignado a cada actividad por servicio como se ilustra en el siguiente cuadro:

CÓDIGO POR ACTIVIDAD

ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
CÓDIGO	ACTIVIDAD	CÓDIGO	ACTIVIDAD
1	Captación		Recolección y transporte
2	Aducción	2	Elevación y bombeo
3	Pretratamiento	3	Pretratamiento
4	Tratamiento	4	Tratamiento
5	Conducción	5	Disposición final
6	Distribución		

* Fuente: Artículo 27 de la resolución CRA 287 de 2004

A7.Grupo de Activo. Nombre completo del grupo de activos a ingresar.

A8.Método de Valoración. Ingresar el código correspondiente al método de valoración del VA seleccionado, según el siguiente cuadro:

CÓDIGOS MÉTODOS DE VALORACIÓN DEL VA Y CAMPOS A DILIGENCIAR

CÓDIGO	MÉTODO	CAMPOS A DILIGENCIAR
1	VA a partir de valor en libros	A1-A17, A20
2	VA por depreciación financiera	A1-A12, A18-A20
3	VA por valoración técnica	A1-A11, A20

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 de la resolución CRA 287 de 2004 existen tres alternativas para calcular el valor de los activos de una empresa prestadora: con base en el valor en libros, depreciación financiera o valoración técnica. Según la alternativa escogida para el cálculo del VA el prestador deberá utilizar el código y diligenciar los campos que presentan en la siguiente tabla:

A9.Máxima Vida Útil. Máximo número de años de vida útil asignado a un grupo de activos específicos, siguiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Resolución CRA 287 de 2004. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- A10.Mínima Vida Útil.** Mínimo número de años de vida útil asignado a un grupo de activos específicos, siguiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Resolución CRA 287 de 2004. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).
- A11.Vida Útil Definida.** Promedio ponderado de la duración estimada en años de un grupo de activos, asignada por la empresa prestadora dentro de los rangos definidos en a9 y a10. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).
- A12.Valor Histórico.** Valor en libros al cierre contable del año base seleccionado del grupo de activos a ingresar.
- A13.Depreciación Acumulada.** Valor en libros al cierre contable del año base seleccionado, de la depreciación acumulada del grupo de activos a ingresar (método 1).
- A14.Valorización.** Valor en libros al cierre contable del año base seleccionado de las valorizaciones realizadas al grupo de activos a ingresar hasta la fecha de realización del estudio tarifario (método 1).
- A15.Ajustes por Inflación.** Valor en libros al cierre contable del año base de los ajustes por inflación autorizados por la Ley (método 1).
- A16.Ajustes a Pesos del Año Base.** Equivale al ajuste a pesos del año base, de acuerdo al índice de precios al consumidor (IPC) del DANE, desde el último año en que se aplicaron ajustes por inflación de que trata el punto anterior, a la suma del valor histórico con los ajustes por inflación, del grupo de activos a ingresar (método 1).
- A17.Ajuste a Pesos de Diciembre del Año Base.** Es igual al valor del campo a16 corregido por la inflación a Diciembre del año base seleccionado (método 1).
- A18.Valor Capitalizado.** Valor histórico del grupo de activos a ingresar, traído a pesos del año base aplicando la tasa de descuento seleccionada por el prestador (método 2).
- A19.Depreciación Financiera.** Corresponde al valor acumulado de la depreciación financiera a descontar al valor capitalizado para obtener el valor actualizado del activo.
- A20.Valor Total.** Valor final obtenido del grupo de activos a ingresar para el cálculo del CMI, cuyo monto dependerá del método de cálculo seleccionado.

Artículo 7.3.8.6 FORMATO. PROYECCIÓN DE LA DEMANDA. PROYECCIÓN ANUAL DE USUARIOS FACTURADOS

El total de registros de este formato será el número de años de HVPD del servicio (acueducto o alcantarillado) con mayor HVPD. Cada registro corresponde a un año de proyección de la demanda. Todos los campos del formato 2A deberán ser llenados para cada año incluido en el horizonte de proyección de la demanda (HVPD) calculado por servicio. El formato solicita la siguiente información:

AÑO	SERVICIO	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	OFICIAL	OTROS	TOTAL
B1	B1	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- B1.Año.** Corresponde al año de proyección seleccionado. Deberán ingresarse los cuatro dígitos siguiendo el formato “aaaa”.
- B2.Servicio.** Llenar con "1" si la información pertenece a acueducto o "2" si la información pertenece a alcantarillado.
- B3.Sistema.** Para aquellas empresas que calculen costos y apliquen tarifas diferenciales a sus usuarios finales por sistemas de suministro y/o distribución, el número ó código consecutivo de los sistemas utilizado en los formularios diligenciados por pantalla en el MOVET deberá ser el mismo a utilizar para los formatos de cargue masivo en el campo “sistema”.
- B4.Nombre Sistema.** Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del sistema.
- B5.Residencial** Total de usuarios residenciales a facturar a diciembre del año seleccionado.
- B6.Comercial.** Total de usuarios comerciales a facturar a diciembre del año seleccionado.
- B7.Industrial.** Total de usuarios industriales a facturar a diciembre del año seleccionado.
- B8.Oficial.** Total de usuarios oficiales a facturar a diciembre del año seleccionado.
- B9.Otros.** Total de usuarios no incluidos en las categorías anteriores a facturar.
- B10.Total.** Total de usuarios a facturar de todos los estratos y tipos a diciembre del año seleccionado.

Artículo 7.3.8.7 FORMATO. PROYECCIÓN DE LA DEMANDA. CONSUMO FACTURADO ANUAL

El total de registros de este formato será el número de años de HVPD del servicio (acueducto o alcantarillado) con mayor HVPD. Cada registro corresponde a un año de proyección de la demanda. Para el servicio de acueducto se tendrá en cuenta el volumen de agua a facturar al año y en el caso de alcantarillado se tomara el volumen a facturar de alcantarillado. Todos los campos del formato 2B deberán ser llenados para cada año incluido en el horizonte de proyección de la demanda (HVPD) calculado por servicio.

AÑO	SERVICIO	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	IANC	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	OFICIAL	BLOQUE	OTROS	TOTAL
BB1	BB2	BB3	BB4	BB5	BB6	BB7	BB8	BB9	BB10	BB11	BB12

- BB1.Año.** Corresponde al año de proyección seleccionado. Deberán ingresarse los cuatro dígitos siguiendo el formato “aaaa”.
- BB2.Servicio.** Llenar con "1" si la información pertenece a acueducto o "2" si la información pertenece a alcantarillado.
- BB3.Sistema.** Para aquellas empresas que calculen costos y apliquen tarifas diferenciales a sus usuarios finales por sistemas de suministro y/o distribución, el número ó código consecutivo de los sistemas utilizado en los formularios diligenciados por pantalla en el MOVET deberá ser el mismo a utilizar para los formatos de cargue masivo en el campo “sistema”.
- BB4.Nombre Sistema.** Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del sistema.
- BB5.IANC.** Índice de agua no contabilizada del año seleccionado. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales. Para alcantarillado debe colocarse el mismo valor que se asignó en acueducto para este año.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- BB6.**Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios residenciales.
- BB7.Comercial.** Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios comerciales.
- BB8.Industrial.** Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios industriales.
- BB9.Oficial.** Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios oficiales
- BB10.Bloque.** Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios que compran agua en bloque.
- BB11.Otros.** Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios no incluidos en las categorías anteriores.
- BB12.Total.** Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de todos los usuarios.

Artículo 7.3.8.8 FORMATO. VALOR PRESENTE DE LA INVERSIÓN. INVERSIONES Y METAS POR PROYECTO

Todas las cifras monetarias de este formato deberán estar expresadas en pesos de diciembre del año base seleccionado en el CMA y CMO. El total de registros de este formato será el número de proyectos que la empresa ingresará para el cálculo del CMI.

SERVICIO	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	NÚMERO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	ACTIVIDAD DEL SERVICIO	TIPO DE INVERSIÓN	VALOR PRESENTE	INVERSIÓN AÑO 1	INVERSIÓN AÑO 2	INVERSIÓN AÑO 3	INVERSIÓN AÑO 4	INVERSIÓN AÑO 5	INVERSIÓN AÑO 6	INVERSIÓN AÑO 7	INVERSIÓN AÑO 8	INVERSIÓN AÑO 9	INVERSIÓN AÑO 10
C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	C12	C13	C14	C15	C16	C17	C18

C1.Servicio. Corresponde al código de servicio al que pertenece el proyecto de acuerdo con la siguiente clasificación

CÓDIGO	SERVICIO
10	Acueducto
21	Alcantarillado Combinado
22	Alcantarillado Sanitario
23	Alcantarillado Pluvial

C2.Sistema. Para aquellas empresas que calculen costos y apliquen tarifas diferenciales a sus usuarios finales por sistemas de suministro y/o distribución, el número ó código consecutivo de los sistemas utilizado en los formularios diligenciados por pantalla en el MOVET deberá ser el mismo a utilizar para los formatos de cargue masivo en el campo “sistema”.

C3.Nombre del Sistema. Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del sistema.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- C4.Número de Proyecto.** Código de dos o más cifras que deberá seguir un orden consecutivo con respecto al tipo de servicio prestado.
- C5.Nombre del Proyecto.** Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del proyecto.
- C6.Actividad del Servicio.** Este campo deberá ser llenado con el número asignado a cada actividad por servicio como se ilustra en el siguiente cuadro.

CÓDIGO POR ACTIVIDAD

CODIGO	ACUEDUCTO		CÓDIGO	ALCANTARILLADO
1	Captación		1	Recolección y transporte
2	Aducción		2	Elevación y bombeo
3	Pretratamiento		3	Pretratamiento
4	Tratamiento		4	Tratamiento
5	Conducción		5	Disposición Final

- C7.Tipo de Inversión.** Ingresar el código correspondiente al tipo de inversión, de acuerdo con el siguiente cuadro.

CÓDIGO	TIPO DE INVERSIÓN
1	Rehabilitación
2	Expansión
3	Reposición

- C8.Valor Presente.** Valor presente de la inversión para un horizonte de 10 años, expresado en pesos de año base seleccionado.
- C9 a C18.Inversión Año 1 a 10.** Monto invertido en el proyecto en el año indicado, expresado en pesos del año base seleccionado.

Artículo 7.3.8.9 FORMATO. METAS GLOBALES

Se debe diligenciar las metas globales definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005.

SERVICIO	AÑO	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	USUARIOS RESIDENCIALES SERVIDOS	CUMPLIMIENTO DE COBERTURA	MICROMEDICIÓN	CONTINUIDAD	IANC	PRESIÓN	% DE MUESTRAS QUE CUMPLEN CON MUESTRA MICROBIOLÓGICA	% DE MUESTRAS QUE CUMPLEN NORMA FISICQUIMICA	INDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS	TONELADAS DE DBO REMOVIDAS	TONELADAS DE SST REMOVIDAS	INDICE DE RECLAMACIÓN OPERATIVA	INDICE DE RECLAMACIÓN COMERCIAL	EFICIENCIA DEL RECAUDO
CC 1	CC2	CC3	CC4	CC5	CC6	CC7	CC8	CC9	CC10	CC11	CC12	CC13	CC14	CC15	CC16	CC17	CC18



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Los campos a ser diligenciados con las metas anuales globales de gestión tanto para acueducto como para alcantarillado se especifican en el siguiente cuadro.

METAS GLOBALES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
CAMPOS A DILIGENCIAR SEGÚN SERVICIO

SERVICIO	CAMPOS A DILIGENCIAR
Acueducto	cc1-cc12, cc16-cc18
Alcantarillado	cc1-cc6, cc13-cc18

- CC1.Servicio.** Llenar con “1” si el proyecto pertenece a acueducto o “2” si el proyecto pertenece a alcantarillado.
- CC2.Año.** Corresponde al año de proyección seleccionado. Deberán ingresarse los cuatro dígitos siguiendo el formato “aaaa”.
- CC3.Sistema.** Para aquellas empresas que calculen costos y apliquen tarifas diferenciales a sus usuarios finales por sistemas de suministro y/o distribución, el número o código consecutivo de los sistemas utilizado en los formularios diligenciados por pantalla en el MOVET deberá ser el mismo a utilizar para los formatos de cargue masivo en el campo “sistema”.
- CC4.Nombre sistema.** Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del sistema.
- CC5.Usuarios residenciales servidos.** Número de usuarios residenciales meta de acueducto o alcantarillado a servir, definidos para el año seleccionado.
- CC6.Cumplimiento de cobertura.** Corresponde al Índice de Cumplimiento de Cobertura de Acueducto y Alcantarillado, definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales.
- CC7.Micromedición.** Corresponde al Índice de Micromedición Real definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).
- CC8.Continuidad.** Corresponde al Índice de Continuidad en Acueducto definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).
- CC9.IANC.** Corresponde al Índice de Agua No Contabilizada definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales (Aplica para acueducto).
- CC10.Presión.** Corresponde al Índice de Presión del Prestador definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).
- CC11.Porcentaje de muestras que cumplen con norma microbiológica.** El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).
- CC12.Porcentaje de muestras que cumplen con norma fisicoquímica.** El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).
- CC13.Índice de tratamiento de vertimientos.** Corresponde al Índice de Tratamiento de Vertimientos definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para alcantarillado).
- CC14.Toneladas de DBO removidas.** Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado (Aplica para Alcantarillado).
- CC15.Toneladas de SST removidas.** Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado. (Aplica para Alcantarillado).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- CC16.Índice de reclamación operativa.** Corresponde al Índice de reclamación operativa definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).
- CC17.Índice de reclamación comercial.** Corresponde al Índice de reclamación comercial definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).
- CC18.Eficiencia del recaudo.** Corresponde al Índice de Eficiencia del Recaudo definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Nota: Los campos CC16, CC17 Y CC18 no constituyen proyectos que se incluyan en el plan de inversiones.

Artículo 7.3.8.10 FORMULARIO. TARIFAS CONTRACTUALES.

En este formulario, el prestador deberá indicar si sus tarifas fueron pactadas contractualmente de acuerdo con el parágrafo del artículo 87 de la ley 142 de 1994.

- Tarifas Contractuales.** Indique SI o NO el prestador aplica tarifas definidas contractualmente.
- Método cálculo tarifas.** Corresponde al método utilizado para la definición de tarifas contractuales.
- Año Base.** Indique el año base en el cual fueron calculados sus costos de referencia.
- CMA (Año Base).** Indique el costo de referencia del CMA para el año base de acuerdo con lo pactado en el contrato.
- CMO (Año Base).** Indique el costo de referencia por metro cúbico vertido para el año base de acuerdo con lo pactado en el contrato.

Artículo 7.3.8.11 FORMATO. CMT – COSTO DE TASAS AMBIENTALES ALCANTARILLADO

Por medio del siguiente formato se reporta la información relacionada con el costo medio de tasas ambientales. El formato solicita la siguiente información:

ID SISTEMA	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL	CARACTERIZACIÓN AGUA RESIDUAL	VALOR FACTURADO	VOLUMEN VERTIDO FACTURADO (M³)	DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO (DBO5)	SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST)	TARIFA MÍNIMA DE DBO	TARIFA MÍNIMA DE SST	TOTAL FACTURADO DBO	TOTAL FACTURADO SST	VALOR TOTAL PAGADO DBO	VALOR TOTAL PAGADO SST	CÓDIGO SUBCUENTA PUC
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14

Donde:

- 1.ID Sistema.** Corresponde a la identificación del sistema generada por el Sistema Único de Información, en el momento del registro de los sistemas no interconectados que atiende la empresa.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

En caso de que la empresa no haya diligenciado esta información debido a que no atiende el servicio a través de sistemas no interconectados, deberá diligenciar este campo con “1”.

Esta identificación debe ser la misma utilizada para todos los formatos relacionados con costos particulares.

2.Corporación Autónoma Regional. Indique la CAR (Corporación Autónoma Regional) que genera cobro de tasas ambientales para el servicio y sistema.

3.Caracterización Agua Residual. Indique SI o NO cuenta con caracterización del agua residual.

4.Valor facturado. Indique el valor facturado en pesos corrientes del año de reporte por la autoridad ambiental correspondiente a este concepto.

5.Volumen vertido Facturado (m³). Corresponde al volumen de vertimientos facturados por la autoridad ambiental.

6.Demanda bioquímica de oxígeno (DBO5). Corresponde a la carga contaminante identificada por este concepto (mg/l).

7.Sólidos Suspendidos Totales (SST). Corresponde a la carga contaminante identificada por este concepto (mg/l).

8.Tarifa mínima de DBO. Tarifa mínima por este parámetro al momento de la presentación del estudio (\$/Kg).

9.Tarifa mínima de SST. Tarifa mínima por este parámetro al momento de la presentación del estudio (\$/Kg).

10.Total Facturado DBO. Monto total en pesos corrientes a pagar por este concepto explícito en la factura del período de reporte.

11.Total Facturado SST. Monto total en pesos corrientes a pagar por este concepto explícito en la factura del período de reporte.

12.Valor total pagado DBO. Monto total pagado en pesos corrientes por este concepto explícito en la factura del período de reporte.

13.Valor total pagado SST. Monto total pagado en pesos corrientes por este concepto explícito en la factura del período de reporte.

14.Código Subcuenta PUC. Código subcuenta PUC donde se registra contablemente el valor pagado por concepto de tasa retributiva, al máximo nivel de detalle.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 7.4 TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Sección 7.4.1 REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN PERIÓDICA DE INFRAESTRUCTURA TÉCNICA OPERATIVA

Artículo 7.4.1.1 CONTENIDO

La información para el reporte del tópico técnico operativo está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formulario Registro de fuentes
- Formulario Actualización de fuentes
- Formulario Caracterización de cuerpos receptores
- Formulario Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos
- Formulario Registro de PSMV
- Formulario Seguimiento al PSMV
- Formulario Seguimiento Recursos al PSMV
- Formulario Registro Sistemas de tratamiento de aguas residuales
- Formulario Unidades de Tratamiento que posee el sistema de tratamiento de aguas residuales
- Formulario Municipios beneficiados por el Sistema de Tratamiento de aguas residuales
- Formulario Actualización de Sistemas de tratamiento de aguas residuales
- Formulario Tratamiento de aguas residuales análisis fisicoquímicos y microbiológicos
- Formulario Residuos generados en sistemas de tratamiento de aguas residuales
- Formulario Sistema de tratamiento de lodos
- Formato Registro de puntos de vertimiento sobre el cuerpo receptor
- Formulario Actualización de puntos de vertimiento sobre el cuerpo receptor
- Formulario Vertimientos a cuerpos receptores
- Formulario Manejo de cuencas
- Formulario Tipo de Alcantarillado
- Formulario Alcantarillado pluvial
- Formulario Alcantarillado sanitario
- Formulario Alcantarillado combinado
- Formulario Componentes del sistema
- Formulario Registro de estaciones de bombeo en alcantarillado
- Formulario Actualización de estaciones de bombeo en alcantarillado
- Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y Fuel Oil en recolección
- Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y Fuel Oil en disposición final
- Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y Fuel Oil en tratamiento
- Formulario Otros costos en tratamiento no asociados al bombeo
- Formulario Cuestionario Vulnerabilidad alcantarillado
- Formulario Vulnerabilidad alcantarillado
- Formato Redes sistema de alcantarillado

Artículo 7.4.1.2 FORMULARIO. REGISTRO DE FUENTES

Este formulario permite el registro de fuentes superficiales y subterráneas de uso en abastecimiento, vertimiento, control de crecientes y recreación. Si el prestador presta simultáneamente los servicios de Acueducto y Alcantarillado este formulario solo se habilita para el servicio de Acueducto. Si el



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

prestador solo presta el servicio de Alcantarillado el formulario se habilita solamente para el servicio de Alcantarillado. A partir de este formulario se genera el NUFUENTE, Número único de identificación de la fuente. El formulario solicita la siguiente información:

Número de fuentes. Corresponde al número de fuentes a registrar.

Departamento. Corresponde al departamento donde discurre o se encuentra ubicada la fuente para el uso del prestador.

Municipio. Corresponde al municipio donde discurre o se encuentra ubicada la fuente para el uso del prestador.

Tipo de fuente. Seleccione el tipo de fuente. Los tipos son: Ciénaga, Lago, Laguna, Río, Quebrada, Arroyo, Caño, Mar, Agua Lluvia, Acuífero (agua subterránea ó aprovechamiento a través de pozo).

Nombre de la fuente. Se refiere a la designación de la fuente para reconocerla y distinguirla de otra. Seleccione la fuente correspondiente.

Uso en abastecimiento. Seleccione SI ó NO la fuente la utiliza para abastecimiento de agua potable.

Uso en vertimiento. Seleccione SI ó NO la fuente la utiliza para vertimiento de aguas residuales o aguas lluvias, tratadas o sin tratar.

Uso recreativo. Seleccione SI ó NO la fuente la utiliza para fines recreativos por parte del prestador o de otra entidad.

Uso en generación eléctrica. Seleccione SI ó NO la fuente la utiliza para generación eléctrica para su propio uso o para comercialización.

Realiza monitoreo de calidad y cantidad de agua. Seleccione SI ó NO realiza monitoreo de calidad y cantidad de agua en la fuente

Realiza control de crecientes. Seleccione SI ó NO realiza control de crecientes o inundaciones en la fuente.

Embalse: Seleccione SI ó NO la fuente está asociada a un embalse para abastecimiento.

Estaciones de medición de precipitación. Seleccione SI ó NO la fuente superficial cuenta con estación de medición de precipitación.

Estaciones de medición de nivel. Seleccione SI ó NO la fuente superficial cuenta con estación de medición de nivel.

Actividades ambientales. Seleccione SI ó NO realiza actividades ambientales en la fuente.

Artículo 7.4.1.3 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE FUENTES

Este formulario permite la actualización del estado de las fuentes superficiales registradas por el prestador en el formulario “REGISTRO DE FUENTES”. Si el prestador presta simultáneamente los servicios de Acueducto y Alcantarillado este formulario solo se habilita para el servicio de Acueducto. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la fuente superficial (En operación, Inactivo).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el área de prestación del servicio adquirió el estado.

Artículo 7.4.1.4 FORMULARIO. CARACTERIZACIÓN DE CUERPOS RECEPTORES

Este formulario permite la caracterización de fuentes superficiales de uso en vertimiento, según las registradas en el formulario “REGISTRO DE FUENTES”. El formulario solicita la siguiente información:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Número de descargas finales. Se refiere a la cantidad de descargas de aguas servidas que recibe el cuerpo receptor.

Tiene Autorización Ambiental. Seleccione SI ó NO tiene autorización ambiental para vertimiento de las autoridades ambientales competentes para verter las aguas servidas o desechos líquidos en masas de aguas naturales o suelos que reciben descargas finales.

Tipo de Autorización Ambiental. Corresponde al tipo de autorización que puede ser permiso de vertimiento, plan de cumplimiento o PSMV.

Número del Acto Administrativo. Número de acto administrativo por el cual se dio la autorización ambiental.

Entidad que expidió la autorización de vertimiento. Seleccione la entidad competente para otorgar el la autorización tal como,INDERENA, CARDER, COPONARIÑO, CORPONOR, CORTOLIMA, CRQ, CORNARE, CVS, CORPORINOQUÍA, CAM, CORANTIOQUIA, CAS, CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR, CORPOGUAVIO, CSB, CORPOMAG, CORPOCESAR, CORPOGUAJIRA, CORPOCALDAS, CRC, CVC, CAR, COPOAMAZONÍA, CORMACARENA, CODECHOCÓ, CORPOURABÁ, DADIMA, DAGMA, AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, CARDIQUE, CORMAGDALENA, CDA, CORALINA, CORMACARENA, CORPOMOJANA, CORPOURABA, DAMA, DAMARENA, DAMAB, Ninguno de los anteriores.

Fecha inicial de la autorización de vertimiento. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) a partir del cual la autoridad ambiental permitió verter las aguas servidas en un cuerpo receptor.

Fecha final de la autorización de vertimiento. Día, mes y año en que finaliza la autorización de vertimiento.

Caudal permitido (l/s). Es el caudal de vertimiento, a un cuerpo receptor, autorizado por la autoridad ambiental competente, expresada en litros por segundo.

Artículo 7.4.1.5 FORMULARIO. PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS

Por medio de este formulario se solicita información sobre los planes de saneamiento y manejo de vertimientos. El formulario para el primer año de reporte solicita la siguiente información (Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos A1):

Indique si tiene plan de saneamiento y manejo de vertimientos presentado. Indique SI ó NO tiene plan de saneamiento y manejo de vertimientos presentado.

Indique si tiene plan de saneamiento y manejo de vertimientos aprobado. Indique SI ó NO tiene plan de saneamiento y manejo de vertimientos aprobado.

A partir del segundo año de reporte de esta información, el formulario solicita la siguiente información (Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos A2):

Indique si presento un nuevo plan de saneamiento y manejo de vertimientos durante el período. Indique SI ó NO presento un nuevo plan de saneamiento y manejo de vertimientos durante el período.

Indique si le aprobaron un nuevo plan de saneamiento y manejo de vertimientos durante el período. Indique SI ó NO tiene plan de saneamiento y manejo de vertimientos aprobado.

Artículo 7.4.1.6 FORMULARIO. REGISTRO DE PSMV

Con el diligenciamiento de este formulario, se pretende identificar aquellos prestadores de Alcantarillado y sus actividades complementarias que han tramitado los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, ante la autoridad ambiental competente de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1433 de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Desarrollo Territorial (Reglamentación del Decreto 3100 de 2003). El formulario solicita la siguiente información:

Autoridad Ambiental a la que presentó el PSMV. Entidad ambiental a la que presentó PSMV

Número de acto de inicio. Número de acto administrativo por medio del cual se autoriza el vertimiento de aguas residuales.

Definición de objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales. Indique SI ó NO, se han definido objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales

Número de acto administrativo mediante el cual se aprobaron los objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales. Número de acto administrativo por medio del cual se aprobaron los objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales. Esta variable es obligatoria solo si se han definido objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales.

Fecha de publicación del acto administrativo de definición de los objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en que se publicó el acto administrativo por medio del cual se aprobaron los objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales. Esta variable es obligatoria solo si se han definido objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales.

Presentó plan. Indique SI ó NO, el prestador presentó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV.

Fecha de presentación de plan. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en que se presentó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV.

Fecha de aprobación. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en que se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV por parte de la autoridad ambiental.

Número de acto administrativo de aprobación de PSMV. Número de acto administrativo por medio del cual se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV por parte de la autoridad ambiental.

Fecha de inicio del horizonte de planeación del PSMV. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), de inicio del horizonte de planeación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV.

Fecha final del horizonte de planeación del PSMV. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) de finalización del horizonte de planeación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV.

Carga contaminante DBO efluente proyectado para el año 2 de planeamiento. Indique el valor proyectado (Kg/Año) de Demanda Bioquímica de Oxígeno BDO para el año 2 de planeamiento correspondiente.

Carga contaminante DBO efluente proyectado para el año 5 de planeamiento. Indique el valor proyectado (Kg/Año) de Demanda Bioquímica de Oxígeno BDO para el año 5 de planeamiento correspondiente.

Carga contaminante DBO efluente proyectado para el año 10 de planeamiento. Indique el valor proyectado (Kg/Año) de Demanda Bioquímica de Oxígeno BDO para el año 10 de planeamiento correspondiente.

Carga contaminante SST efluente proyectado para el año 2 de planeamiento. Indique el valor proyectado (Kg/Año) de Sólidos Suspendidos Totales SST para el año 2 de planeamiento correspondiente.

Carga contaminante SST efluente proyectado para el año 5 de planeamiento. Indique el valor proyectado (Kg/Año) de Sólidos Suspendidos Totales SST para el año 5 de planeamiento correspondiente.

Carga contaminante SST efluente proyectado para el año 10 de planeamiento. Indique el valor proyectado (Kg/Año) de Sólidos Suspendidos Totales SST para el año 10 de planeamiento correspondiente.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Número de vertimientos puntuales a eliminar para el año 2 de planeamiento. Indique el número de sitios de vertimientos puntuales de aguas residuales proyectados a eliminar para el año 2 de planeamiento correspondiente.

Número de vertimientos puntuales a eliminar para el año 5 de planeamiento. Indique el número de sitios de vertimientos puntuales de aguas residuales proyectados a eliminar para el año 5 de planeamiento correspondiente.

Número de vertimientos puntuales a eliminar para el año 10 de planeamiento. Indique el número de sitios de vertimientos puntuales de aguas residuales proyectados a eliminar para el año 10 de planeamiento correspondiente.

Artículo 7.4.1.7 FORMULARIO. SEGUIMIENTO AL PSMV

Con el diligenciamiento de este formulario, se pretende determinar el estado de avance anual de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentados por la Empresas prestadoras del servicio público de Alcantarillado y sus actividades complementarias para los años 2005, 2006 y 2007. (Resolución 1433 de 2004 expedido por el Ministerio de ambiente y Desarrollo Territorial Artículos 4, 5 y 6). El formulario solicita la siguiente información:

Número de acto administrativo aprobación PSMV. Número de acto administrativo por medio del cual se autoriza el vertimiento de aguas residuales.

Año de seguimiento del PSMV. Indique el año de seguimiento a la ejecución del plan. En esta variable se debe señalar a 31 de diciembre del año de corte, los años en los cuales se le hizo seguimiento al PSMV, discriminando en filas independientes por año de seguimiento, la información solicitada.

Volumen total de agua residual generada (m3). Indique el volumen total de agua residual generada en el año de ejecución del plan.

Volumen de agua residual colectada obtenida (m3). Indique el volumen de agua residual efectivamente colectada en el año de ejecución del plan.

Volumen de aguas tratadas obtenida (m3). Indique el volumen de agua residual efectivamente tratada en el año de ejecución del plan.

Carga Contaminante DBO efluente obtenido. Indique el valor efectivamente obtenido (Kg/Año) de Demanda Bioquímica de Oxígeno - BDO para el año de ejecución del plan.

Carga Contaminante SST efluente obtenido. Indique el valor efectivamente obtenido (Kg/Año) de Sólidos Suspendidos Totales - SST para el año de ejecución del plan.

Eficiencia de remoción DBO obtenida. Indique el porcentaje de eficiencia de remoción de Demanda Bioquímica de Oxígeno (BDO) obtenida en el año de ejecución del plan.

Eficiencia de remoción SST obtenida. Indique el porcentaje de eficiencia de remoción de Sólidos Suspendidos Totales (SST) obtenida en el año de ejecución del plan.

Número de vertimientos puntuales eliminados. Indique el número de sitios de vertimientos puntuales de aguas residuales efectivamente eliminados en el año de ejecución del plan.

Número de conexiones erradas eliminadas. Indique el número de conexiones erradas efectivamente eliminadas en el año de ejecución del plan. Conexión errada de alcantarillado: (Definición: Art. 3.8 del Decreto 302 de 2000) Todo empalme de una acometida de aguas residuales sobre la red de alcantarillado pluvial o todo empalme de una acometida de aguas lluvias sobre la red de alcantarillado sanitario.

Artículo 7.4.1.8 FORMULARIO. SEGUIMIENTO RECURSOS AL PSMV

Con el diligenciamiento de este formulario, se pretende hacer seguimiento a los recursos invertidos en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (Resolución 1433 de 2004 expedido por el



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Ministerio de ambiente y Desarrollo Territorial Artículos 4, 5 y 6). El formulario solicita la siguiente información:

Número de acto administrativo. Número de acto administrativo por medio del cual se autoriza el vertimiento de aguas residuales.

Año de seguimiento del PSMV. Indique el año de seguimiento a la ejecución del plan. Indique el año de seguimiento a la ejecución del plan. En esta variable se debe señalar a 31 de diciembre del año de corte, los años en los cuales se le hizo seguimiento al PSMV, discriminando en filas independientes por año de seguimiento, la información solicitada.

Valor total del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos. Corresponde al valor total en pesos corrientes del PSMV.

Valor proyectado de inversiones del PSMV para el año de reporte, financiado por Transferencia SGP. Corresponde al valor de inversiones proyectadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Transferencia SGP.

Valor ejecutado de inversiones del PSMV para el año de reporte, financiado por Transferencia SGP. Corresponde al valor de inversiones ejecutadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Transferencia SGP.

Valor proyectado de inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Tarifa ESP. Corresponde al valor de inversiones proyectadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Tarifa por el prestador de servicios públicos domiciliarios.

Valor ejecutado de inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Tarifa ESP. Corresponde al valor de inversiones ejecutadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Tarifa por el prestador de servicios públicos domiciliarios.

Valor proyectado de inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Tasas retributivas. Corresponde al valor de inversiones proyectadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Tasas retributivas.

Valor ejecutado de inversiones de PSMV para el año financiado por Tasas retributivas para la Actividad. Corresponde al valor de inversiones ejecutadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Tasas retributivas para la Actividad.

Valor proyectado de inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Otros Recursos Departamento, Nación. Corresponde al valor de inversiones proyectadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Otros Recursos Departamento, Nación.

Valor ejecutado de inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Otros Recursos Departamento, Nación para la Actividad. Corresponde al valor de inversiones ejecutadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Otros Recursos Departamento, Nación para la Actividad.

Valor total proyectado de inversión de PSMV en recolección y transporte. Corresponde al valor total proyectado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para la actividad de recolección y transporte asociada al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.

Valor total ejecutado de inversión de PSMV en recolección y transporte. Corresponde al valor total ejecutado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para la actividad de recolección y transporte asociada al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.

Valor total proyectado de inversión de PSMV en tratamiento. Corresponde al valor total proyectado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para la actividad de tratamiento asociada al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.

Valor total ejecutado de inversión de PSMV en tratamiento. Corresponde al valor total ejecutado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para la actividad de tratamiento asociada al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Valor total proyectado de inversión de PSMV en pluvial. Corresponde al valor total proyectado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para la actividad pluvial asociada al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.

Valor total ejecutado de inversión de PSMV en pluvial. Corresponde al valor total ejecutado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para la actividad pluvial asociada al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.

Valor total proyectado de inversión de PSMV en otras actividades. Corresponde al valor total proyectado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para otras actividades asociadas al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.

Valor total ejecutado de inversión de PSMV en otras actividades. Corresponde al valor total ejecutado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para otras actividades asociadas al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.

Artículo 7.4.1.9 FORMULARIO. REGISTRO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Este formulario permite el registro de los sistemas de tratamiento de aguas residuales. A partir de este formulario se genera el NUPTAR, Número único de identificación del sistema de tratamiento de aguas residuales. El formulario solicita la siguiente información:

Número de sistemas. Corresponde al número de sistemas de tratamiento que va a registrar.

Nombre del sistema. Es la designación del sistema para reconocerlo y distinguirlo de otro.

Departamento del sistema de tratamiento de aguas residuales. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicado el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Municipio del sistema de tratamiento de aguas residuales. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicado el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Tipo de tratamiento que se realiza en el sistema. Corresponde al tratamiento más avanzado que posee el sistema dentro de sus procesos entre los que se encuentran Preliminar, Primario, Secundario, Terciario u Otro, en el caso que seleccione otro debe indicar cual.

Caudal de diseño de la planta (l/s). Es el caudal con el cual se diseñaron los equipos, dispositivos y estructuras de la planta de tratamiento de aguas residuales, expresado en litros por segundo.

Remoción de diseño en DBO5 (%). Es el valor de la Demanda Bioquímica de Oxígeno – DBO5 que debe tener el agua residual tratada de acuerdo con los diseños de la planta o sistema de tratamiento de aguas residuales, expresado en miligramos por litro de oxígeno, expresado en porcentaje medido como la diferencia entre los valores de la salida y la entrada sobre el valor a la entrada.

Remoción de diseño en SST (%). Es el valor de los Sólidos Suspendidos Totales – SST, que debe tener el agua residual tratada, de acuerdo con los diseños de la planta o sistemas de tratamiento, expresado en porcentaje medido como la diferencia entre los valores de la salida y la entrada sobre el valor a la entrada.

Longitud. Corresponde a información georeferenciada de la planta de tratamiento, en cuanto a longitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Latitud. Corresponde a información georeferenciada de la planta de tratamiento, en cuanto a latitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Altitud. Corresponde a información georeferenciada, de la planta de tratamiento, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

Fecha de construcción. Corresponde a la fecha en que fue construido el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Fecha de inicio de operaciones. Corresponde a la fecha en que inicia operaciones el sistema de tratamiento.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 7.4.1.10 FORMULARIO. UNIDADES DE TRATAMIENTO QUE POSEE EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Se habilitara para cada sistema de tratamiento de agua residual registrado, el formulario solicita la siguiente información:

Unidades de Tratamiento que posee el sistema. Hace referencia a las Unidades de Tratamiento intermedias o finales operativas del sistema, se encuentran entre otros las siguientes: Rejillas, Desarenación, Militamices, Sedimentación químicamente asistida, Lagunas anaeróbicas, Facultativas, Maduración, Lagunas de pulimiento (o para tratamiento terciario), Reactores UASB, Reactor anaeróbico RAP, Filtros anaeróbicos, Lodos activados (incorpora todas las tecnologías que incorporan aireación forzada o con compresores), Filtros percoladores, Rayos ultravioleta, Cloración, Ozono, Sistemas compactos, Emisario Submarino, Estabilización de lodos, Tratamiento de lodos.

Artículo 7.4.1.11 FORMULARIO. MUNICIPIOS BENEFICIADOS POR EL SISTEMA DE TRATAMIENTO

Se habilita un formulario por cada sistema de tratamiento registrado. El formulario solicita la siguiente información:

Número de municipios. Indique el número de municipios atendidos por el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Departamento. Departamento atendido por el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Municipio. Municipio atendido por el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Suscriptores Residenciales. Indique el número de suscriptores residenciales atendidos con el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Suscriptores No Residenciales. Indique el número de suscriptores No Residenciales atendidos con el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Artículo 7.4.1.12 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Este formulario permite la actualización de la información de los sistemas de tratamiento de aguas residuales registradas en el formulario “REGISTRO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR”. El formulario solicita la siguiente información:

Caudal de diseño de la planta (l/s). Es el caudal con el cual se diseñaron los equipos, dispositivos y estructuras del sistema de tratamiento de aguas residuales, expresado en litros por segundo.

Remoción de diseño en DBO5 (%). Es el valor de la Demanda Bioquímica de Oxígeno – DBO5 que debe tener el agua residual tratada de acuerdo con los diseños de la planta o sistema de tratamiento de aguas residuales, expresado en miligramos por litro de oxígeno, expresado en porcentaje medido como la diferencia entre los valores de la salida y la entrada sobre el valor a la entrada.

Remoción de diseño en SST (%). Es el valor de los Sólidos Suspendidos Totales – SST, que debe tener el agua residual tratada, de acuerdo con los diseños de la planta o sistemas de tratamiento, expresado en porcentaje medido como la diferencia entre los valores de la salida y la entrada sobre el valor a la entrada.

Estado. Corresponde al estado de la planta, activo o inactivo.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que adquirió el estado.

Artículo 7.4.1.13 FORMULARIO. TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS

Para los sistemas de tratamiento registradas en el formulario “REGISTRO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES” se diligencian las siguientes variables sobre los análisis fisicoquímicos y microbiológicos realizados antes y después del tratamiento. El formulario solicita la siguiente información:

Caudal medio mensual a la entrada de la planta de tratamiento de aguas residuales (l/s). Caudal medio mensual en litros por segundo a la entrada de la planta de tratamiento de aguas residuales, expresado en litros por segundo.

Caudal medio mensual a la salida de la planta de tratamiento de aguas residuales (l/s). Caudal medio mensual a la salida de la planta de tratamiento de aguas residuales, expresado en litros por segundo.

Lodos generados en el mes en kilogramos / mes (Kg/mes). Corresponde a la cantidad de lodos generados en el mes en kilogramos / mes.

Análisis de calidad de aguas residuales. Seleccione SI ó NO realiza análisis antes de aplicar algún sistema de tratamiento de acuerdo a los definidos en el artículo 72 de la Ley 1594 de 1984 o aquella que la sustituya, modifique o derogue.

Tipo de laboratorio. El laboratorio dónde realiza los análisis es propio, externo, combinado.

Nombre del Laboratorio. Señale el nombre del (los) laboratorio(s) en donde realiza los análisis.

Análisis físico químicos y microbiológicos antes del tratamiento:

Frecuencia de análisis para el parámetro pH. Número de veces en que se realizan los análisis, en un período definido. Puede ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. El valor reportado para cada uno de los parámetros debe ser el promedio mensual.

pH. Medida de la concentración de iones de hidrógeno en el agua. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Frecuencia de análisis para el parámetro Temperatura. Número de veces en que se realizan los análisis, en un período definido. Puede ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. El valor reportado para cada uno de los parámetros debe ser el promedio mensual.

Temperatura. Parámetro que expresa el grado térmico de una sustancia (para este caso las aguas residuales), expresado en grados Celsius. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Frecuencia de análisis para el parámetro Sólidos Totales. Número de veces en que se realizan los análisis, en un período definido. Puede ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. El valor reportado para cada uno de los parámetros debe ser el promedio mensual.

Sólidos Totales. Materia que se obtiene como residuo después de someter al agua a un proceso de evaporación entre 103 Y 105 grados Celsius, expresarlo en miligramos por litro. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Frecuencia de análisis para el parámetro DBO. Número de veces en que se realizan los análisis, en un período definido. Puede ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. El valor reportado para cada uno de los parámetros debe ser el promedio mensual.

DBO5. Corresponde a la medición equivalente de oxígeno que consumen los microorganismos en el proceso de oxidación bioquímica de la materia orgánica, expresada en miligramos por litro. El valor consignado debe ser el promedio mensual.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Frecuencia de análisis para el parámetro DQO. Número de veces en que se realizan los análisis, en un período definido. Puede ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. El valor reportado para cada uno de los parámetros debe ser el promedio mensual.

DQO. Corresponde a la medición equivalente de oxígeno de la materia orgánica que puede oxidarse mediante el empleo de agentes químicos, expresado en miligramos por litro. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Análisis físico químicos y microbiológicos después del tratamiento:

Frecuencia de análisis para el parámetro Temperatura. Número de veces en que se realizan los análisis, en un período definido. Puede ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. El valor reportado para cada uno de los parámetros debe ser el promedio mensual.

Temperatura. Parámetro que expresa el grado térmico de una sustancia (para este caso las aguas residuales), expresado en grados Celsius. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Frecuencia de análisis para el parámetro Sólidos Totales. Número de veces en que se realizan los análisis, en un período definido. Puede ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. El valor reportado para cada uno de los parámetros debe ser el promedio mensual.

Sólidos Totales. Materia que se obtiene como residuo después de someter al agua a un proceso de evaporación entre 103 Y 105 grados Celsius, expresarlo en miligramos por litro. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Frecuencia de análisis para el parámetro DBO. Número de veces en que se realizan los análisis, en un período definido. Puede ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. El valor reportado para cada uno de los parámetros debe ser el promedio mensual.

DBO5. Corresponde a la medición equivalente de oxígeno que consumen los microorganismos en el proceso de oxidación bioquímica de la materia orgánica, expresada en miligramos por litro. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Frecuencia de análisis para el parámetro DQO. Número de veces en que se realizan los análisis, en un período definido. Puede ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. El valor reportado para cada uno de los parámetros debe ser el promedio mensual.

DQO. Corresponde a la medición equivalente de oxígeno de la materia orgánica que puede oxidarse mediante el empleo de agentes químicos, expresado en miligramos por litro. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Artículo 7.4.1.14 FORMULARIO. RESIDUOS GENERADOS EN SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Para los sistemas de tratamiento registradas en el formulario “REGISTRO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES” se diligencian las siguientes variables sobre los análisis residuos generados en el tratamiento de aguas residuales. Estos hacen referencia a los residuos generados por la STAR´s diferente a los lodos. El formulario solicita la siguiente información:

Tipo de residuo generado. Ingrese el número de Tipos de Residuos generados por esta Planta, diferente a los lodos generados.

Cantidad de residuos generados en el mes en kilogramos / mes. (Kg/mes). Corresponde a la cantidad de residuos generados en el mes en kilogramos / mes.

Disposición Final de los residuos Generados. Corresponde al registro de los sitios de disposición final, el cual se entiende como el proceso de aislar y confinar los residuos sólidos en especial los no



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

aprovechables, en forma definitiva, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y al medio ambiente. Para los cuales deberá seleccionar Relleno Sanitario, Celda Transitoria, Planta Integral, Incineración.

Artículo 7.4.1.15 FORMULARIO. SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LODOS

Para los sistemas de tratamiento registrados en el formulario “REGISTRO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES” se diligencian las siguientes variables sobre los sistemas de tratamiento de lodos generados en el tratamiento de aguas residuales. El formulario solicita la siguiente información:

Alternativas de Tratamiento de los lodos. Corresponde a la alternativa de tratamiento :Digestión aerobia, Digestión anaerobia, Estabilización química: Oxidación con cloro, Tratamiento con caliza, Compostaje, Tratamiento térmico, Irradiación, Lagunas, Acondicionamiento, Elutriacion, Tratamiento térmico, Sedimentación por gravedad, Filtración con aire disuelto, Centrifugación, Tratamiento térmico, Incineración, Pirolisis, Combustión con aire reducido, Filtros banda, Filtros prensa, Rellenos sanitarios: Rellenos de zanjas, Rellenos de áreas, Contención de diques, Aplicación en tierra, Fijación química, Inyección en pozo profundo.

Artículo 7.4.1.16 FORMATO. REGISTRO DE PUNTOS DE VERTIMIENTO SOBRE EL CUERPO RECEPTOR

Para las fuentes superficiales registradas en el formulario “REGISTRO DE FUENTES” para uso en vertimiento se diligencian las siguientes variables relacionadas con el punto de vertimiento sobre la fuente superficial. A partir de este formato se genera el NUVE, Número único de identificación del punto de vertimiento. El formato solicita la siguiente información:

CÓDIGO DANE	NUFUENTE	CÓDIGO DEL PUNTO DE VERTIM	TIPO DE PUNTO DE VERTIMIENTO	LONGITUD GRADOS	LONGITUD MINUTOS	LONGITUD SEGUNDOS	LATITUD GRADOS	LATITUD MINUTOS	LATITUD SEGUNDOS	ALTITUD	FECHA DE CONSTRUCCIÓN	FECHA DE INICIO DE OPERACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13

Donde:

1.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por DANE, a la división político administrativa de Colombia, con la siguiente estructura DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” es el código del municipio, y “CCC” corresponde al código del centro poblado para los casos en que no aplique este último se debe diligenciar “000”



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

2.NUFUENTE. Corresponde al Número único de identificación de la fuente, generado en el formulario Registro de Fuentes, para las fuentes de uso en vertimiento

3.Código del punto de vertimiento. Número de 4 dígitos por el cual se identifica el punto de vertimiento. Este número es asignado por el prestador para identificación del punto, pero posteriormente el SUI asignará automáticamente un número equivalente en el proceso de certificación del formato.

4.Tipo de punto de vertimiento. Seleccione el tipo de punto de vertimiento de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE PUNTO DE VERTIMIENTO
1	Descole de Aguas servidas
2	Descole de aguas combinadas
3	Descole de Aguas Lluvias
4	Descole Estructura de Alivio
5	Estructuras de Separación
6	Descole Planta de Tratamiento de Aguas Residuales

5.Longitud Grados. Corresponde a la información georeferenciada del punto de vertimiento, en relación con la longitud en grados

6.Longitud Minutos. Corresponde a la información georeferenciada del punto de vertimiento, en relación con la longitud en minutos WGS84.

7.Longitud Segundos. Corresponde a la información georeferenciada del punto de vertimiento, en relación con la longitud en segundos WGS84

8.Latitud Grados. Corresponde a la información georeferenciada del punto de vertimiento, en relación con la latitud en grados WGS84.

9.Latitud Minutos. Corresponde a la información georeferenciada del punto de vertimiento, en relación con la latitud en minutos WGS84.

10.Latitud Segundos. Corresponde a la información georeferenciada del punto de vertimiento, en relación con la latitud en segundos WGS84.

11.Altitud. Corresponde a información georeferenciada, del punto de vertimiento, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

12.Fecha de construcción. Se refiere a la fecha en la cual se realizó la construcción del punto de vertimiento en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

13.Fecha de inicio de operaciones. Se refiere a la fecha en la cual inició operaciones el punto de vertimiento en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

Artículo 7.4.1.17 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE VERTIMIENTO SOBRE EL CUERPO RECEPTOR

Para los puntos de vertimiento registrados en el formato “REGISTRO DE PUNTOS DE VERTIMIENTO SOBRE EL CUERPO RECEPTOR” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del punto de vertimiento (En operación, Inactivo).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el punto de vertimiento de agua adquirió el estado.

Artículo 7.4.1.18 FORMULARIO. VERTIMIENTOS A CUERPOS RECEPTORES



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Para los puntos de vertimiento registrados en el formato “REGISTRO DE PUNTOS DE VERTIMIENTO SOBRE EL CUERPO RECEPTOR” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico. El formulario solicita la siguiente información:

Caudal medio anual vertido (l/s). Valor del caudal medio anual vertido al cuerpo receptor expresado en litros por segundo.

Posee tratamiento de aguas servidas. Seleccione SI ó NO realiza tratamiento a las aguas servidas o desechos líquidos provenientes de residencias, edificios e instituciones, etc., del sistema de alcantarillado en el punto de vertimiento.

Frecuencia de Análisis. Seleccione la frecuencia con que analiza los vertimientos a cuerpos receptores que pueden ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. Cuando el prestador ha adelantado acciones de monitoreo de vertimientos, se habilitarán los campos correspondientes a los valores de concentración de DBO, DQO y SST del muestreo realizado. El prestador debe determinar si el valor registrado corresponde a un valor puntual o valores promedios o integrados.

Valor medio anual de la DBO en el cuerpo receptor (mg/l). Valor medio anual de la demanda bioquímica de oxígeno DBO en el cuerpo receptor expresado en miligramos por litro.

Valor medio anual de la SST en el cuerpo receptor (mg/l). Valor medio anual de los sólidos suspendidos totales SST en el cuerpo receptor expresado en miligramos por litro.

Valor medio de coliformes totales (NPM). Valor medio de coliformes totales en el cuerpo receptor expresado en NMP, para época seca y época de lluvia

Artículo 7.4.1.19 FORMULARIO. MANEJO DE CUENCAS

Si el prestador presta simultáneamente los servicios de Acueducto y Alcantarillado este formulario solo se habilita para el servicio de Acueducto. Si el prestador solo presta el servicio de Alcantarillado el formulario se habilita solamente para el servicio de Alcantarillado. Para cada uno de los ríos registrados en el formulario “REGISTRO DE FUENTES” se diligencian las siguientes variables relacionadas con la fuente a la que pertenece la fuente superficial. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre de la fuente superficial. Se refiere a la designación de la fuente para reconocerla y distinguirla de otra.

Área total de la cuenca (Ha). Corresponde al área total de la cuenca superficial expresada en hectáreas.

Área con cobertura vegetal en la cuenca (Ha). Corresponde a la cantidad de área de la cuenca con cobertura vegetal natural, expresada en hectáreas.

Área construida en la cuenca (Ha). Corresponde a la cantidad de área de la cuenca construida, expresada en hectáreas.

Área con uso agropecuario (Ha). Corresponde a la cantidad de área de la cuenca dedicada para fines agrícolas y/o pecuarios, expresada en hectáreas.

Área reforestada en el período (Ha). Corresponde a la cantidad de área de la cuenca reforestada en el período de reporte, expresada en hectáreas.

Artículo 7.4.1.20 FORMULARIO. TIPO DE ALCANTARILLADO

Por medio de este formulario se solicita la información sobre los tipos de alcantarillado. El formulario solicita la siguiente información:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Cuenta con sistema de alcantarillado pluvial. Seleccione SI ó NO cuenta con alcantarillado pluvial.

Cuenta con sistema de alcantarillado sanitario. Seleccione SI ó NO cuenta con alcantarillado sanitario.

Cuenta con sistema de alcantarillado combinado. Seleccione SI ó NO cuenta con alcantarillado combinado.

Artículo 7.4.1.21 FORMULARIO. ALCANTARILLADO PLUVIAL

Registrar teniendo en cuenta departamento y municipio todos los sistemas destinados a la recolección, conducción y disposición final de aguas residuales o de las aguas lluvias, que sea del tipo pluvial. El formulario solicita la siguiente información:

Longitud total en kilómetros. Registre el valor de la longitud total en kilómetros de la tubería de la red de recolección de aguas lluvias o pluviales.

Número de daños por obstrucción. Corresponde al número de daños por obstrucción de la red durante el año de reporte que ocasionaron taponamientos o altos niveles de sedimentación.

Número de daños por ruptura. Corresponde al número de daños por ruptura de la red durante el año de reporte.

Tipo de recolección de aguas residuales. Seleccione el tipo de recolección de aguas residuales: bombeo, gravedad o mixto (hace referencia a un sistema de alcantarillado que opera con ambos tipos, sectores con bombeo y sectores con gravedad).

Número de emisarios finales que posee el sistema de Alcantarillado. Colectores cerrados que llevan parte o la totalidad de las aguas lluvias, sanitarias o combinadas de una localidad hasta el sitio de vertimiento o a las plantas de tratamiento de aguas residuales. En caso de aguas lluvias pueden ser colectores a cielo abierto. Ingrese el número de emisarios finales.

Longitud de emisarios finales (Km). Longitud total, en kilómetros, de la tubería de recolección de aguas servidas.

Catastro de redes actualizado. Es el censo estadístico de las redes de alcantarillado actualizado. Seleccione SI ó NO.

Fecha actualización Catastro. Indique la fecha de la última actualización del catastro, en el formato dd-mm-aaaa.

Artículo 7.4.1.22 FORMULARIO. ALCANTARILLADO SANITARIO

Registrar teniendo en cuenta departamento y municipio todos los sistemas destinados a la recolección, conducción y disposición final de aguas residuales o de las aguas lluvias, que sea del tipo sanitario. El formulario solicita la siguiente información:

Longitud total en kilómetros. Registre el valor de la longitud total en kilómetros de la tubería de la red de recolección de aguas servidas.

Número de daños por obstrucción. Corresponde al número de daños por obstrucción de la red durante el año de reporte.

Número de daños por ruptura. Corresponde al número de daños por ruptura de la red durante el año de reporte.

Tipo de recolección de aguas residuales. Seleccione el tipo de recolección de aguas residuales: bombeo, gravedad o mixto (hace referencia a un sistema de alcantarillado que opera con ambos tipos, sectores con bombeo y sectores con gravedad).

Número de emisarios finales que posee el sistema de Alcantarillado. Colectores cerrados que llevan parte o la totalidad de las aguas lluvias, sanitarias o combinadas de una localidad hasta el sitio



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

de vertimiento o a las plantas de tratamiento de aguas residuales. En caso de aguas lluvias pueden ser colectores a cielo abierto. Ingrese el número de emisarios finales.

Longitud de emisarios finales (Km). Longitud total, en kilómetros, de la tubería de recolección de aguas servidas.

Catastro de redes actualizado. Es el censo estadístico de las redes de alcantarillado actualizado. Seleccione SI ó NO.

Fecha actualización Catastro. Indique la fecha de la última actualización del catastro, en el formato dd-mm-aaaa.

Artículo 7.4.1.23 FORMULARIO. ALCANTARILLADO COMBINADO

Registrar teniendo en cuenta departamento y municipio todos los sistemas destinados a la recolección, conducción y disposición final de aguas residuales o de las aguas lluvias, que sea del tipo combinado. El formulario solicita la siguiente información:

Longitud total en kilómetros. Registre el valor de la longitud total en kilómetros de la tubería de la red de recolección de aguas servidas.

Número de daños por obstrucción. Corresponde al número de daños por obstrucción de la red durante el año de reporte que ocasionaron taponamientos o altos niveles de sedimentación.

Número de daños por ruptura. Corresponde al número de daños por ruptura de la red durante el año de reporte.

Tipo de recolección de aguas residuales. Seleccione el tipo de recolección de aguas residuales: bombeo, gravedad o mixto (hace referencia a un sistema de alcantarillado que opera con ambos tipos, sectores con bombeo y sectores con gravedad).

Número de emisarios finales que posee el sistema de Alcantarillado. Colectores cerrados que llevan parte o la totalidad de las aguas lluvias, sanitarias o combinadas de una localidad hasta el sitio de vertimiento o a las plantas de tratamiento de aguas residuales. En caso de aguas lluvias pueden ser colectores a cielo abierto. Ingrese el número de emisarios finales.

Longitud de emisarios finales (Km). Longitud total, en kilómetros, de la tubería de recolección de aguas servidas.

Catastro de redes actualizado. Es el censo estadístico de las redes de alcantarillado actualizado. Seleccione SI ó NO.

Fecha actualización Catastro. Indique la fecha de la última actualización del catastro, en el formato dd-mm-aaaa.

Artículo 7.4.1.24 FORMULARIO. COMPONENTES DEL SISTEMA

Este formulario habilita los registros de estaciones de bombeo, además es el último formulario que se diligencia teniendo en cuenta que permite relacionar toda la infraestructura registrada para el sistema de alcantarillado El formulario solicita la siguiente información:

Tipo de componente aguas arriba. Seleccione el tipo de componente que conecta la infraestructura aguas arriba, es decir, los componentes del servicio que se encuentran del punto de muestreo en sentido contrario a la corriente.

Componente aguas arriba. Seleccione el componente que conecta la infraestructura aguas arriba.

Tipo de componente aguas abajo. Seleccione el tipo de componente que conecta la infraestructura aguas abajo.

Componente aguas abajo. Seleccione el componente que conecta la infraestructura aguas abajo, es decir, los componentes que se encuentran del punto de muestreo en el sentido de la corriente.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Cuenta con estación de bombeo en el componente. Seleccione SI ó NO cuenta con una estación de bombeo en el componente.

Cuenta con tanque de almacenamiento en el componente. Seleccione SI ó NO cuenta con tanque de almacenamiento en el componente.

Artículo 7.4.1.25 FORMULARIO. REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ALCANTARILLADO

Este formulario permite el registro de las estaciones de bombeo de uso en el servicio de alcantarillado. A partir de este formulario se genera el NUBOMALC, Número único de identificación de la estación de bombeo. El formulario solicita la siguiente información:

Número de estaciones de bombeo. Corresponde al número de estaciones de bombeo a registrar.

Departamento. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicada la estación de bombeo.

Municipio. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicada la estación de bombeo.

Nombre de la estación de bombeo. Es la designación de la estación de bombeo, para reconocerla y distinguirla de otra.

Capacidad instalada en caudal (l/s). Corresponde a la capacidad máxima de caudal de la estación de bombeo, expresado en litros por segundo.

Capacidad instalada en presión (m.c.a.). Corresponde a la capacidad máxima de presión de la estación de bombeo, expresado en metros de columna de agua.

Posee planta eléctrica de emergencia? Seleccione SI ó NO la estación de bombeo cuenta con planta eléctrica de emergencia.

Tipo de componente al que pertenece al que pertenece la estación de bombeo. Seleccione el tipo de componente al que pertenece la estación de bombeo. Entre los tipos de componente se encuentran Red de transporte y recolección Alcantarillado sanitario, Red de transporte y recolección Alcantarillado Pluvial, Red de transporte y recolección Alcantarillado Combinado, Planta de tratamiento de aguas residuales, Punto de vertimiento.

Nombre del componente. Seleccione el componente al que pertenece la estación de bombeo de acuerdo con el tipo de componente indicado en el campo anterior.

Fecha de instalación. Corresponde a la fecha en la cual se realizó la instalación de la estación.

Fecha de inicio de operaciones. Corresponde a la fecha en la cual inició operaciones la estación.

Artículo 7.4.1.26 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ALCANTARILLADO

Para las estaciones de bombeo registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ALCANTARILLADO” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información:

Capacidad instalada en caudal (l/s). Corresponde a la capacidad máxima de caudal de la estación de bombeo, expresado en litros por segundo.

Capacidad instalada en presión (m.c.a.). Corresponde a la capacidad máxima de presión de la estación de bombeo, expresado en metros de columna de agua.

Posee planta eléctrica de emergencia? Seleccione SI ó NO la estación de bombeo cuenta con planta eléctrica de emergencia.

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la estación de bombeo (En operación, Inactiva).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la estación de bombeo adquirió el estado.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 7.4.1.27 FORMULARIO. COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN RECOLECCIÓN

Para las estaciones de bombeo registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ALCANTARILLADO” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico de operación del bombeo en la actividad de recolección. El formulario solicita la siguiente información:

Costo anual energía eléctrica (\$/año). Corresponde al costo anual de la energía eléctrica, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual ACPM (\$/año). Corresponde al costo anual del ACPM, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual fuel oil (\$/año). Corresponde al costo anual del fuel oil, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual energía eléctrica (kW/hora). Corresponde al consumo anual de la energía eléctrica, expresado en kW/hora para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual ACPM (galones). Corresponde al consumo anual del ACPM, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual fuel oil (galones). Corresponde al consumo anual del fuel oil, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Volumen total de agua bombeada (m3). Corresponde al volumen de agua residual o residuos líquidos bombeados durante el período de reporte expresado en metros cúbicos.

Horas operación (h). Corresponde a las horas de operación en el año de la estación de bombeo en la actividad de recolección.

Altura dinámica (Promedio anual expresada en metros de columna de agua): Corresponde a la sumatoria de las cabezas de las estaciones de bombeo del sistema de acueducto (expresado en metros de columna de agua)

Artículo 7.4.1.28 FORMULARIO. COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN DISPOSICIÓN FINAL

Para las estaciones de bombeo registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ALCANTARILLADO” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico de operación de bombeo en la actividad de disposición final. El formulario solicita la siguiente información:

Costo anual energía eléctrica (\$/año). Corresponde al costo anual de la energía eléctrica, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual ACPM (\$/año). Corresponde al costo anual del ACPM, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual fuel oil (\$/año). Corresponde al costo anual del fuel oil, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual energía eléctrica (kW/hora). Corresponde al consumo anual de la energía eléctrica, expresado en kW/hora para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual ACPM (galones). Corresponde al consumo anual del ACPM, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual fuel oil (galones). Corresponde al consumo anual del fuel oil, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Volumen total de agua bombeada (m3). Corresponde al volumen de agua residual o residuos líquidos bombeados durante el período de reporte expresado en metros cúbicos.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Horas operación (h). Corresponde a las horas de operación en el año de la estación de bombeo en la actividad de disposición final.

Altura dinámica (Promedio anual expresada en metros de columna de agua): Corresponde a la sumatoria de las cabezas de las estaciones de bombeo del sistema de acueducto (expresado en metros de columna de agua)

Artículo 7.4.1.29 FORMULARIO. COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN TRATAMIENTO

Para las estaciones de bombeo registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ALCANTARILLADO” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico de operación de bombeo en la actividad de tratamiento. El formulario solicita la siguiente información:

Costo anual energía eléctrica (\$/año). Corresponde al costo anual de la energía eléctrica, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual ACPM (\$/año). Corresponde al costo anual del ACPM, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual fuel oil (\$/año). Corresponde al costo anual del fuel oil, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual energía eléctrica (kW/hora). Corresponde al consumo anual de la energía eléctrica, expresado en kW/hora para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual ACPM (galones). Corresponde al consumo anual del ACPM, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual fuel oil (galones). Corresponde al consumo anual del fuel oil, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Volumen total de agua bombeada (m3). Corresponde al volumen de agua residual o residuos líquidos bombeados durante el período de reporte expresado en metros cúbicos.

Horas operación (h). Corresponde a las horas de operación en el año de la estación de bombeo en la actividad de tratamiento.

Altura dinámica (Promedio anual expresada en metros de columna de agua): Corresponde a la sumatoria de las cabezas de las estaciones de bombeo del sistema de acueducto (expresado en metros de columna de agua)

Artículo 7.4.1.30 FORMULARIO. OTROS COSTOS EN TRATAMIENTO NO ASOCIADOS AL BOMBEO

Se diligencian las siguientes variables de reporte periódico de operación de los sistemas de tratamiento de aguas residuales. El formulario solicita la siguiente información:

Costo anual energía eléctrica (\$/año). Corresponde al costo anual de la energía eléctrica, expresado en \$/año para la PTAP durante el período de reporte.

Costo anual ACPM (\$/año). Corresponde al costo anual del ACPM, expresado en \$/año para la PTAP durante el período de reporte.

Costo anual fuel oil (\$/año). Corresponde al costo anual del fuel oil, expresado en \$/año para la PTAP durante el período de reporte.

Consumo anual energía eléctrica (kW/hora). Corresponde al consumo anual de la energía eléctrica, expresado en kW/hora para la PTAP durante el período de reporte.

Consumo anual ACPM (galones). Corresponde al consumo anual del ACPM, expresado en galones para la PTATP durante el período de reporte.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Consumo anual fuel oil (galones). Corresponde al consumo anual del fuel oil, expresado en galones para la PTATP durante el período de reporte.

Costo anual de insumos químicos para operación del sistema de tratamiento. Corresponde al costo anual de insumos químicos para operación del sistema de tratamiento expresado en \$/año durante el período de reporte.

Costo anual de mantenimiento del sistema de tratamiento. Corresponde al costo anual de mantenimiento para operación del sistema de tratamiento expresado en \$/año durante el período de reporte.

Otros costos de operación. Corresponde a otros costos de operación del sistema de tratamiento expresado en \$/año durante el período de reporte. No incluye personal (vigilancia, monitoreo, entre otros).

Artículo 7.4.1.31 FORMULARIO. CUESTIONARIO VULNERABILIDAD ALCANTARILLADO

Para los municipios en que el prestador desarrolla las actividades del servicio de alcantarillado se debe reportar la información a continuación sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio. El formulario solicita la siguiente información:

Departamento. Seleccione el departamento donde presta el servicio.

Municipio. Seleccione el municipio donde presta el servicio.

Se presentaron eventos que afectaron la infraestructura del servicio de alcantarillado en el período? Seleccione SI ó NO se presentaron eventos que afectaron la infraestructura del servicio de alcantarillado en el período relacionados con Sequía, Vendaval, Deslizamiento, Mar de leva, Incendio, Colapso estructural, Erosión, Sismo, Maremoto, Tormenta eléctrica, Granizada, Avalancha, Erupción volcánica, Contaminación.

Artículo 7.4.1.32 FORMULARIO. VULNERABILIDAD ALCANTARILLADO

Para cada municipio en que el prestador desarrolla las actividades del servicio de alcantarillado, en caso de haberse presentado un evento que afectó la infraestructura del servicio de alcantarillado en el período se debe reportar la siguiente información:

Fecha del evento. Corresponde a la fecha en que ocurrió el evento.

Tipo de evento. Seleccionar el tipo de evento correspondiente. Entre los eventos se encuentran Sequía, Vendaval, Deslizamiento, Mar de leva, Incendio, Colapso estructural, Erosión, Sismo, Maremoto, Tormenta eléctrica, Granizada, Avalancha, Erupción volcánica, Contaminación.

Duración del evento (días y horas). Tiempo en días y horas durante el cual se desarrolló el evento.

Suscriptores afectados. Número de suscriptores afectados por el evento.

Tiempo de restablecimiento del servicio (días y horas). Número de días y horas que demoró el restablecimiento del servicio.

Tipo de componente. Seleccione el tipo de componente que fue afectado por el evento.

Componente. Corresponde al componente que fue afectado por el evento de acuerdo al componente indicado en el campo anterior.

Costo directo en que incurrió la empresa para atender el evento (\$). Hace referencia a los costos directos en que incurrió el prestador para restablecer el servicio, expresado en pesos corrientes, tales como contratación de carotanes, costos de reparación de bocatomas, aducciones, conducciones, mantenimiento de bocatomas o captaciones, dragado de fuentes hídricas, limpieza canales, remoción de escombros, entre otros.

Costo de reparación de la infraestructura afectada (\$). Corresponde a los costos, expresado en pesos corrientes, en que incurrió el prestador para reparar la infraestructura afectada.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Suministro de agua por carrotanques. Seleccione SI ó NO la medida se refiere a avisos generados a la comunidad para provisionar reservas de agua.

Habilitación de una fuente de agua alterna. Seleccione SI ó NO la medida se refiere a avisos generados a la comunidad para provisionar reservas de agua.

Medidas de atención a contingencias por la ocurrencia de eventos naturales.

Perforación de nuevos pozos. Seleccione SI ó NO la medida se refiere a avisos generados a la comunidad para provisionar reservas de agua.

Habilitación de pilas públicas. Seleccione SI ó NO la medida se refiere a avisos generados a la comunidad para provisionar reservas de agua.

No realiza medidas de contingencia. Seleccione SI ó NO la medida se refiere a avisos generados a la comunidad para provisionar reservas de agua.

Observaciones. Diligencie las observaciones que considere pertinentes sobre el evento, si no reparó la infraestructura en el período, indicar el costo y las reparaciones proyectadas.

Artículo 7.4.1.33 FORMATO 32. REDES SISTEMA DE ALCANTARILLADO

Para las redes del sistema de alcantarillado, en los procesos de recolección, transporte y disposición final se debe reportar la información a continuación. La información solicitada constituye la totalidad de la red de alcantarillado del prestador a la fecha de solicitud de la información. Las tuberías renovadas o rehabilitadas sin zanja se deben reportar según las características topológicas y fecha de instalación de la renovación o rehabilitación. El formato solicita la siguiente información:

CÓDIGO DANE	TIPO DE ALCANTARILLADO	COMPONENTE DE RED	CLASE DE DUCTO	SECCIÓN TRANSVERSAL	DIÁMETRO NOMINAL (PULGADAS)	ÁREA SECCIÓN TRANSVERSAL (m2)	LONGITUD (m)	MATERIAL	TIPO DE INSTALACIÓN	CERTIFICACIÓN DE TUBERÍA	NÚMERO DE CERTIFICADO	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DEL PRODUCTO	NÚMERO DEL LOTE	FABRICANTE DE LA TUBERÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT-DV)	FECHA DE INSTALACIÓN.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

1.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: **DDMMMCCC**, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

2.Tipo de Alcantarillado. Corresponde al tipo de alcantarillado con que cuenta la ESP, para lo cual es necesario colocar los códigos que se describen a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE ALCANTARILLADO
--------	------------------------



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

1	COMBINADO
2	SANITARIO
3	PLUVIAL

3.Componente de red. Corresponde al componente del servicio Alcantarillado del cual se está reportando la información de redes, para lo cual se debe tener en cuenta la siguiente clasificación.

CÓDIGO	PROCESO	COMPONENTE DE RED	DESCRIPCIÓN
1	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	INTERCEPTORES	Entendido como el conducto cerrado que recibe las afluencias de los colectores principales y generalmente se construye paralelamente a quebradas o ríos, con el fin de evitar el vertimiento de las aguas residuales a los mismos.
2	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	COLECTORES	Entendido como el conducto cerrado circular, semicircular, rectangular, entre otros, sin conexiones domiciliarias directas que recibe los caudales de los tramos secundarios, siguiendo líneas directas de evacuación de un determinado sector.
3	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	RED MENOR DE ALCANTARILLADO	Entendido como el conjunto redes de alcantarillado que reciben las conexiones domiciliarias y llegan a los colectores matrices.
4	DISPOSICIÓN FINAL	ESTRUCTURA FINAL DE VERTIMIENTO	Entendido como el conducto cerrado abierto, circular, semicircular, rectangular, entre otros que entrega los residuos líquidos de forma definitiva a un cuerpo receptor

4.Clase de ducto. Corresponde al tipo de estructura hidráulica que se utiliza en cada proceso para lo cual es necesario tener en cuenta las tablas a continuación.

CÓDIGO	CLASE DE DUCTO
1	BOX CULVERT
2	TUBERIA
3	CANAL ABIERTO
4	EMISARIO SUBMARINO

PROCESO	CLASE DE DUCTO	DIÁMETRO/ ÁREA PROMEDIO
INTERCEPTORES	BOX CULVERT	ÁREA PROMEDIO
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
	CANAL ABIERTO	ÁREA PROMEDIO
COLECTORES	BOX CULVERT	ÁREA PROMEDIO
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
RED MENOR DE ALCANTARILLADO	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

PROCESO	CLASE DE DUCTO	DIÁMETRO/ ÁREA PROMEDIO
ESTRUCTURA FINAL DE VERTIMIENTO	EMISARIO SUBMARINO	DIÁMETRO NOMINAL
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
	CANAL ABIERTO	ÁREA PROMEDIO

5.Sección transversal. Corresponde al área de la sección transversal del ducto, cuando este no es circular, o al diámetro nominal de la tubería, cuando sí lo es. Para las secciones circulares es necesario tener en cuenta las siguientes indicaciones:

CÓDIGO	TIPO DE SECCION TRANSVERSAL
1	Diámetro Nominal
2	Área Promedio

PROCESO	CLASE DE DUCTO	DIÁMETRO/ ÁREA PROMEDIO
INTERCEPTORES	BOX CULVERT	ÁREA PROMEDIO
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
	CANAL ABIERTO	ÁREA PROMEDIO
COLECTORES	BOX CULVERT	ÁREA PROMEDIO
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
RED MENOR DE ALCANTARILLADO	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
ESTRUCTURA FINAL DE VERTIMIENTO	EMISARIO SUBMARINO	DIÁMETRO NOMINAL
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
	CANAL ABIERTO	ÁREA PROMEDIO

6.Diámetro nominal (pulgadas). Es el número con el cual se conoce comúnmente el diámetro de una tubería, aunque su valor no coincida con el diámetro real interno, debe expresarse en pulgadas. Aplica para los casos en que se selecciona el código 1, que corresponde a “Diámetro Nominal” en el campo “Sección transversal.

7.Área promedio (m2). Es el área interna del corte transversal del ducto, box culvert o del canal, que para este caso aplica en aquellos no circulares, debe expresarse en metros cuadrados. Aplica para los casos en que se selecciona el código 2, que corresponde a “Área Promedio” en el campo “Sección transversal.

8.Longitud (m). Corresponde a la longitud de la tubería o ducto reportado en cada proceso, la cual debe expresarse en metros.

9.Material. Corresponde al material de la tubería o ducto reportado, se debe reportar la información conforme a la tabla que se muestra a continuación:

CÓDIGO	MATERIAL
1	PVC Cloruro de polivinilo.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

2	AC Asbesto cemento.
3	Acero
4	HF (Hierro fundido).
5	HG (Hierro galvanizado).
6	HD (Hierro Dúctil)
7	PE (Polietileno).
8	Fibra de vidrio
9	Concreto reforzado
10	Hierro dúctil.
11	PAD (Polietileno de Alta Densidad)
12	CCP.
13	GRES
14	Otros

10.Tipo de instalación. Indicar si la tubería fue instalada de acuerdo con los procesos constructivos de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE SECCION TRANSVERSAL
1	Instalación con apertura de zanja
2	Renovación o Rehabilitación sin zanja
3	Construida in situ

11.Certificación de tubería. Indicar SI ó NO la tubería se encuentra certificada de acuerdo con el Reglamento Técnico de Tuberías Resolución MAVDT 1166 de 2006 y Resolución MAVDT 1127 de 2007 o las que hagan sus veces.

12.Número de certificado. En caso de que la tubería se encuentre certificada indicar el número de certificación de la tubería.

13.Organismo de certificación del producto. Nombre o Razón social del organismo que realiza servicios de evaluación y certificación de la conformidad de la tubería.

14.Número del lote. Indicar el número del lote del fabricante al cual pertenece la tubería.

15.Fabricante de la tubería. Nombre o Razón social de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería.

16.NIT-DV. Número de identificación tributaria y dígito de verificación de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería.

17.Fecha de instalación. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la instalación de la tubería.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 7.5 TÓPICO ADMINISTRATIVO

Sección 7.5.1 CONTENIDO

Artículo 7.5.1.1 CONTENIDO

La información para el reporte del tópico administrativo está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formulario Convenciones colectivas
- Formato Información convenciones colectivas
- Formulario Actualización de información convenciones colectivas
- Formulario Personal por categoría de empleo
- Formulario Indicadores cuantitativos de gestión
- Formato Publicación indicadores para control social a las personas prestadoras de servicios públicos.

Sección 7.5.2 CONVENCIONES COLECTIVAS

Artículo 7.5.2.1 FORMULARIO. CONVENCIONES COLECTIVAS

Para los prestadores de servicio de Alcantarillado se requiere información sobre la existencia o no de convenciones colectivas en las empresas. El formulario solicita la siguiente información:

Indique si tiene convención colectiva. Seleccione SI ó NO existen convenciones colectivas en la empresa.

Número de convenciones colectivas. Indique el número de convenciones colectivas.

Artículo 7.5.2.2 FORMATO. INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS

Este formato permite diligenciar la información de las convenciones colectivas existentes en la empresa. Para el primer año de reporte debe diligenciar la información de todas las convenciones colectivas existentes. Para los años siguientes debe registrar las nuevas convenciones colectivas que sean creados en el período de reporte. El formato solicita la siguiente información:

NUICC	NÚMERO DE PERSONAL	FECHA DE LA CONVENCIÓN	VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN	BENEFICIO	COSTO
1	2	3	4	5	6



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Donde:

- 1.NUICC.** Corresponde al código de la convención colectiva que el prestador asigna con el fin de identificar ante el SUI cada una de las convenciones colectivas que posee. Este número debe permanecer constante en el tiempo.
- 2.Número de personal.** Es el número total de empleados asociados a la convención colectiva.
- 3.Fecha de la Convención.** Corresponde a la fecha de la concertación de la convención colectiva. Día Mes y año (dd-mm-aaaa).
- 4.Vigencia de la Convención.** Corresponde a la fecha de finalización de la vigencia de la convención colectiva en el formato año (dd-mm-aaaa).
- 5.Beneficio.** Describa por cada fila cada uno de los beneficios que posee la convención colectiva.
- 6.Costo.** Corresponde al costo de cada beneficio para el último año.

Artículo 7.5.2.3 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS

Este formulario permite actualizar la información suministrada en el formulario “INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS”. El formulario solicita la siguiente información:

Fecha de concertación de la convención colectiva. Corresponde a la fecha en la que se concertación de la convención colectiva. Día, mes y año (dd-mm-aaaa).

Vigencia Convención. Corresponde a la fecha de finalización de la vigencia de la convención en el formato Día (dd-mm-aaaa).

Empleados beneficiados. Corresponde al total de empleados beneficiados por la convención colectiva.

Número de beneficios. Indique el número de beneficios de la convención colectiva.

Beneficio. Para cada beneficio, indique la descripción.

Costo. Para cada beneficio, indique el costo del último año.

Actualmente tiene convención colectiva. Seleccione SI ó NO cuenta actualmente con una convención colectiva.

Estado de la convención colectiva. Seleccione el estado de la convención colectiva el cual puede ser: En Operación, No operativo, Liquidado.

Fecha desde la cual aplica la actualización. Corresponde a la fecha desde la cual aplica. Día, mes y año (dd-mm-aaaa).

Sección 7.5.3 PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO

Artículo 7.5.3.1 FORMULARIO. PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO

La información administrativa de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, parte de la estructura organizacional, de su conformación del personal por categoría de vinculación por nómina, temporales, contratistas y vacantes, así como el personal de acuerdo a las funciones que desarrolla si es Directivo, administrativo y técnico-operativo, y la clasificación por categoría de empleados, públicos, oficiales, privados, temporales o contratistas y por último el personal aprendiz Sena y pensionado; todo esto relacionado con el desembolso de recursos financieros por cada uno de los conceptos que forman los devengos de recursos humanos.

El registro de la información, se encuentra estructurada bajo cuatro (4) clasificaciones:

- 1. Personal:** Hace referencia a la clasificación de la planta de personal autorizada. El total planta de personal resulta de sumar los renglones: total personal nómina, total personal temporal, total



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

personal contratistas y vacantes; a su vez cada uno de estos se encuentra subdividido en personal directivo, administrativo y personal técnico-operativo.

Total Personal de Nómina: Hace referencia al personal vinculado por nómina, aquellos que pertenecen a la planta de funcionamiento aprobada, y que están prestando efectivamente los servicios a la empresa. No incluye las vacantes.

Total Personal Temporal: Hace referencia al personal vinculado por la modalidad de temporales.

Total Personal Contratistas: Hace referencia al personal vinculado con la modalidad de un contrato. En este campo, se debe incluir el personal contratado a través de un tercero diferente al prestador de servicios públicos.

Vacantes: Hace referencia al número de vacantes del personal de nómina. Se aclara que debe diligenciarse en número ya que no se generan erogaciones por los demás conceptos.

2. Categoría de Empleados: Relaciona los datos de acuerdo con la clasificación del personal de la Empresa en empleados públicos, trabajadores oficiales, empleados privados, trabajadores temporales y contratistas.

Empleados Públicos: Estos funcionarios están vinculados a la administración mediante una relación legal y reglamentaria. Esta vinculación se manifiesta en la práctica por el acto de nombramiento y la posesión del empleado y quiere decir que el régimen al cual queda sometido está determinado por la ley y no hay lugar a que se discutan y acuerden condiciones para la prestación del servicio.

Trabajadores Oficiales: Son aquellos que están vinculados a una entidad mediante un contrato de trabajo, lo cual los ubica en una relación de carácter contractual laboral semejante a la de los trabajadores particulares.

Empleados Privados o Particulares: Persona natural que presta un servicio a un ente privado bajo la continuada subordinación y dependencia, recibiendo como contraprestación un salario.

Trabajadores Temporales y Contratistas: Agrupa el personal que presta un servicio en forma temporal o como contratista.

Debe tenerse claridad conceptual y diferenciar los empleados públicos, de los trabajadores oficiales. Las empresas privadas, no registran trabajadores oficiales, ni empleados públicos.

3. Personal Aprendiz Sena: Estudiante del Sena bajo la modalidad de Aprendiz, quien efectúa prácticas laborales remuneradas.

4. Personal pensionado: Hace referencia al total de trabajadores jubilados o pensionados de la empresa. Debe hacerse claridad que esta clasificación de "personal pensionado" es una categoría independiente.

Estructura y Contenido del Formulario

ESTRUCTURA DE PERSONAL	NUMERO DE PERSONAS	VALOR EN PESOS			
		SUELDO	OTROS PAGOS SERVICIOS PERSONALES	PRESTACIONES LEGALES	PRESTACIONES EXTRALEGALES
Total de Personal					
Total Personal Nomina					
Personal Directivo					
Personal Administrativo					
Personal Técnico-Operativo					
Total Personal Temporal					



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Personal Directivo					
Personal Administrativo					
Personal Técnico-Operativo					
Personal Contratista					
Personal Directivo					
Personal Administrativo					
Vacantes					
Total Categoría de Empleados					
Empleados Públicos					
Trabajadores Oficiales					
Empleados Privados					
Temporales Contratistas					
Personal Aprendiz					
Personal Pensionado					

Donde:

Los valores registrados deben referenciar el desembolso de recursos financieros para cada uno de los devengos (No es promedio) en el período de análisis requerido.

Estructura de personal: Describe la clasificación establecida para el recurso humano que contempla la empresa.

Número de personas: Hace referencia a las personas que pertenecen a cada una de las clasificaciones contempladas en la columna de descripción con sus correspondientes divisiones.

Sueldo: Es la remuneración principal y directa de las personas que pertenecen a cada una de las clasificaciones, sin incluir horas extras, subsidio de transporte, auxilio de alimentación y otros conceptos que en conjunto conforman el concepto de salario.

Los valores de los sueldos a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (0).

Otros pagos servicios personales: Son los demás factores diferentes a sueldo, prestaciones legales y prestaciones extralegales, como: horas extras, auxilio de alimentación, subsidio de transporte, gastos de manutención, comisiones, entre otros.

Los valores a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (0).

Prestaciones legales: Son las prestaciones sociales mínimas que debe reconocer la empresa al total del personal, de acuerdo con la legislación laboral vigente y se debe diligenciar de acuerdo con cada una de las clasificaciones de la columna descripción.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Los valores de los sueldos a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (o).

Prestaciones extralegales Son las prestaciones sociales de carácter extralegal, reconocidas por la empresa directamente o adoptadas a través de pacto o convenciones colectivas; se debe diligenciar de acuerdo con cada una de las clasificaciones de la columna descripción.

Los valores de los sueldos a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (o).

Parámetros para algunos de los cálculos que se efectúan con la información reportada y consolidada. Estos cálculos se realizarán en la base de datos:

Salario: Hace referencia a la sumatoria de las columnas "sueldo y otros pagos o servicios personales".

Salario + Prestaciones: Hace referencia a la sumatoria de las columnas: salario, prestaciones legales y prestaciones extralegales.

Factor Prestacional: Esta columna se calcula para cada clasificación de personal estipulada en el formulario, de acuerdo con la siguiente fórmula.

Factor Prestacional = (Salario + Prestaciones) -1

Sueldo

Sueldo Promedio mes: Sueldo promedio devengado por empleado en el mes. Resulta de dividir el sueldo entre el número de personas, y este resultado entre 12 ó 6 según sea el número de meses del período informado, diligenciado de acuerdo con cada una de las clasificaciones de la columna descripción, excluyendo las vacantes.

Salario Promedio mes: Salario promedio devengado por empleado en el mes. Resulta de dividir el salario entre el número de personas, y este resultado entre 12 ó 6 según sea el número de meses del período informado, diligenciado de acuerdo con cada una de las clasificaciones de la columna descripción, excluyendo las vacantes.

Salario y prestaciones promedio mes: Hace referencia a la sumatoria del salario y prestaciones devengados por el empleado en el mes. Resulta de dividir esta sumatoria, entre el número de personas, y este resultado entre 12 ó 6 según sea el número de meses del período informado, diligenciado de acuerdo con cada una de las clasificaciones de la columna descripción, excluyendo las vacantes.

Validaciones

La validación de la información administrativa corresponde al formulario denominado "Personal por Categoría de Empleo", la cual debe realizarse tanto en número de personas como en valores.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- El diligenciamiento del formulario, requiere del registro obligatorio de datos para efectos de validación entre el mismo, por tanto, debe registrar cero "0" cuando no se tenga cifra a reportar.
- El Total Personal es igual a la sumatoria de: Total Personal de Nómina + Total de Personal Temporal + Total Personal Contratista + Vacantes.
- Total Personal de Nómina debe ser la sumatoria de: Personal Directivo de nomina, Administrativo de Nómina + Personal Técnico-Operativo de Nómina.
- Total Personal Temporal debe ser la sumatoria de: Personal Directivo temporal, Administrativo Temporal + Personal Técnico-Operativo Temporal.
- Total Personal Contratistas debe ser la sumatoria de: Personal Directivo Contratista, Administrativo Contratista + Personal Técnico-Operativo Contratista.
- Vacantes debe ser la sumatoria de: Vacantes de Personal Directivo, vacantes de personal Administrativo + Vacantes de Personal Técnico-Operativo.
- El Total de personal de nómina + personal temporal + personal contratista, debe ser igual al total por Categoría de Empleados.
- El total Empleados por Actividad Operativa, debe ser igual al Personal Operativo de Nómina + el Personal Operativo Temporal + el Personal Operativo Contratistas, excluyendo las vacantes.
- Para el cálculo de los indicadores de "sueldo promedio mes", " salario promedio mes" y "salario y prestaciones promedio mes", no debe considerarse el número de personal vacante, ya que afectaría el valor de este indicador.

Sección 7.5.4 METAS DE INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN

Artículo 7.5.4.1 FORMULARIO. INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN

Los prestadores del servicio de Alcantarillado deben reportar la información relacionada con los indicadores vigentes definidos en la Resolución 12 de 1995 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico o aquella que la modifique o sustituya. Estas metas son las proyectadas por el prestador a cuatro años y actualizadas anualmente, conforme a la Resolución CRA 201 de 2001 o aquella que la modifique o sustituya.

Este formulario se diligencia cada vez para los cuatro años siguientes de proyección. El formulario solicita la siguiente información:

Año. Año de proyección del indicador.

Eficiencia del recaudo. Refleja el comportamiento del recaudo, la calidad del proceso de facturación y la efectividad del cobro por parte de la empresa. Este indicador se calcula como:

•
$$\frac{\text{Valor Recaudado Usuario Final}}{\text{Valor Facturado Usuario Final}} \times 100\%$$



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Donde:

Valor Recaudo Usuario Final: Valor en pesos corrientes de los pagos realizados por los usuarios finales en los últimos doce meses por concepto de la facturación de ese mismo período de: cargos fijos, consumos, conexión, reconexión, multas, intereses de mora y otros.
Tipo de Información: Caja.

Valor Facturado Usuario Final: Valor en pesos corrientes de las facturas expedidas para la totalidad de los usuarios en los últimos doce meses. Incluye cargos fijos, consumos, conexión, reconexión, intereses, multas y otros.

Ejecución de inversiones. Refleja la capacidad de la gerencia para ejecutar las inversiones programadas, conforme lo previsto. Este indicador se calcula como:

$$\frac{\text{Inversión realizada}}{\text{Inversión presupuestada}} \times 100\%$$

Donde:

Inversión Realizada: Valor en pesos corrientes de los desembolsos realizados por la entidad durante un período de análisis, con cargo a recursos generados por la propia empresa y a otras fuentes de financiación, para la realización del plan de inversiones.

Inversión Presupuestada: Valor en pesos corrientes de la inversión prevista a realizar por la entidad, durante ese mismo período, según el plan de inversiones.

Cobertura del servicio. Refleja el porcentaje de usuarios del servicio, en función del número de domicilios. Este indicador se calcula como:

$$\begin{aligned} 1) & \frac{\text{Número de Suscriptores}}{\text{Número de Domicilios}} \times 100\% \\ 2) & \frac{\text{Número de Usuarios}}{\text{Número de Domicilios}} \times 100\% \end{aligned}$$

Donde:

Número de Suscriptores: Número de Personas naturales o jurídicas con las cuales se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos.

Número de Usuarios: Número de personas naturales o jurídicas que se benefician con la prestación de un servicio público, bien como propietario del inmueble donde éste se presta o como receptor directo del servicio.

Número de Domicilios: Número de unidades familiares que existen en la zona de influencia de la entidad, a esa misma fecha, según la información oficial del DANE.

Índice de eficiencia laboral. Indica el costo de personal por metro cúbico facturado. Este indicador se calcula como:

$$\frac{\text{Costo de Personal}}{\text{Volumen Facturado}}$$

Donde:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Costos de Personal: Valor en pesos corrientes del total de pagos, durante los últimos doce meses, por salarios, prestaciones, horas extras, y demás conceptos para el personal de planta administrativo y operativo, más servicios contratados con terceros.

Volumen Facturado: Volumen de agua que la empresa facturó durante los últimos doce meses.

**Sección 7.5.5 PUBLICACION DE INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS
PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**Artículo 7.5.5.1 FORMATO. PUBLICACION INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS
PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS**

El prestador deberá remitir anualmente a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia de publicación en medio de amplia circulación, los indicadores definidos en el artículo 1.3.4.6 de la Resolución CRA 151 de 2001. Sí es el mismo para los tres servicios debe reportarlo nuevamente en alcantarillado y aseo.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

TÍTULO 8. SERVICIO DE ASEO, PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006 Y PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEL ÁREA URBANA DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006

CAPÍTULO 8.1 DISPOSICIONES GENERALES

Sección 8.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

Artículo 8.1.1.1

El presente título de ésta resolución aplica a todas las personas prestadoras del servicio de aseo en los términos de los artículos 15 y 16 de la Ley 142 de 1994; y de las actividades inherentes y complementarias a los mismos que tengan menos de 2.500 suscriptores y que se encuentren contenidos en lo dispuesto por el artículo primero de la Resolución SSPD 20061300023365 de 2006 o en el artículo segundo de la Resolución SSPD 20061300023365 de 2006 que presten el servicio en la zona urbana, para reporte al SUI. Para el caso de los prestadores que presten dos o más servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, si uno de los servicios prestados aplica para mayores a 2.500 suscriptores, todos los cargues para TODOS los servicios prestados de acueducto, alcantarillado y aseo se deben realizar como prestadores mayores a 2.500 suscriptores.

El presente título tiene como objeto principal integrar y unificar la normatividad expedida para el cargue de la información de los prestadores del servicio público de Aseo al “Sistema Único de Información”-SUI.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 8.2 TÓPICO FINANCIERO

Sección 8.2.1 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Artículo 8.2.1.1 CONTENIDO

La información financiera básica que deben reportar al SUI es la siguiente:

- Plan de Contabilidad para entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, en adelante Plan de Contabilidad
- Estados Financieros Básicos (Balance general, Estado de resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en la posición financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas a los estados financieros).

Artículo 8.2.1.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores en la información del Plan de Contabilidad se registrará en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos no debe presentar caracteres de separación de miles.

Artículo 8.2.1.3 FORMATO. PLAN DE CONTABILIDAD

Los prestadores del servicio de Aseo deben reportar el Plan de Contabilidad del año 1998 a 2005 con periodicidad anual y a partir del año 2006 debe reportarse para el primer semestre y anual. Los prestadores que realicen cierres semestrales, deben enviar el plan de contabilidad del primer y segundo semestre y en el anual deben reportar el consolidado del primer y segundo semestre en las cuentas de resultados, vale anotar que la información reportada debe ser la información definitiva para los respectivos cierres y debe estar debidamente aprobada por la junta directiva o quien haga sus veces.

Estos Planes de Contabilidad deben reportarse por servicio y consolidado de la empresa, de acuerdo con los Planes de Contabilidad publicados en el sitio www.sui.gov.co, en el enlace Normatividad SUI - Plan Contable.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas en la introducción de este documento en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	TOTAL
1	2	3	4	5

1.Código. Corresponde al código de la cuenta siguiendo la clasificación establecida en el Plan Contable el servicio de Aseo de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución SSPD 20051300033635 de 2005 (o la que la modifique, adicione o sustituya).

2.Descripción. Se debe escribir el nombre de la cuenta, en mayúsculas, sin tildes, sin comas, ni otros caracteres especiales.

3.Valor corriente. Corresponde a la porción corriente o de corto plazo (hasta un año) del valor de la cuenta.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

4.Valor no corriente. Corresponde a la porción no corriente o de largo plazo (más de 1 año) del valor de la cuenta.

5.Total. Corresponde al total del valor de la cuenta, el cual debe ser la suma del saldo corriente más el saldo no corriente para cuentas de balance (1, 2 y 3). Para efecto del registro de las cuentas de resultados, costos de producción, orden y presupuesto (4, 5, 6, 7, 8, 9 y 0) se efectúan en la columna Total.

Artículo 8.2.1.4 ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD

Los documentos como: Estados Financieros Básicos (Balance general, Estado de resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en la posición financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas a los Estados Financieros, Acta de Aprobación de los Estados Financieros debidamente certificados por el representante legal y por contador público y dictaminados por el revisor fiscal o quien haga sus veces, si aplica y aprobados por la Junta Directiva, Asamblea General o Asamblea de Socios, se deben cargar al SUI en formato pdf, tiff, igualmente debe anexar el certificado de reporte de información del plan contable al SUI debidamente firmado.

PARÁGRAFO. Los anexos al cargue del plan de contabilidad se deben reportar en un solo archivo pdf o tif correspondiente a cada cierre contable. Lo anterior significa que los prestadores que realizan cierre anual deben reportar un archivo pdf o tif como anexo al plan de contabilidad consolidado anual. Aquellos prestadores que hacen cierres semestrales deben reportar un archivo pdf o tif como anexo al plan de contabilidad consolidado del semestre 1 y otro archivo pdf o tif como anexo al plan de contabilidad consolidado del semestre 2.

Artículo 8.2.1.5 INSTRUCCIONES A SEGUIR PARA EL REPORTE DEL PLAN DE CONTABILIDAD

Para cumplir con el reporte adecuado del Plan de Contabilidad los prestadores de servicios públicos y/o actividades complementarias deben seguir las siguientes instrucciones:

- La información se exige en cinco columnas: Código de la cuenta, Descripción de la cuenta, Saldo corriente, Saldo no corriente y Total.
- Cierre contable. La información debe reportarse después del cierre correspondiente y definitivo del período respectivo, debidamente aprobada por la asamblea general o asamblea de socios.
- Signos negativos. Las cuentas de naturaleza crédito no deben tener signo negativo, salvo que éstas sean de naturaleza contraria.
- Se requiere el máximo nivel de detalle de la cuenta (75) Costos de Producción – Servicios Públicos, del Plan Único de Cuentas expedido por la SSPD, con su respectivo cierre.
- Resultado del ejercicio (Código 3230): este código se obtiene de tomar la cuenta Ingresos (4), menos Gastos (5), menos Costo de Ventas y Operación (6), en consecuencia el cierre del ejercicio en el grupo 59 debe quedar en cero.
- Los prestadores de servicios públicos deben radicar en la SSPD a más tardar, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de cargue de la información semestral y anual, el documento “Certificado Plan de Contabilidad” que se genera al momento de certificar el Plan de Contabilidad en el SUI. Dicho documento debe estar firmado por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal o quien haga sus veces.
- Los prestadores de servicios públicos deberán reportar el Plan de Contabilidad por cada servicio público que preste y consolidado utilizando como base el Anexo 1 de la Resolución 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005, ampliándolo hasta el máximo nivel de detalle



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

que utilice la empresa.

Artículo 8.2.1.6 MODELO GENERAL DE CONTABILIDAD

Teniendo en cuenta que durante los años 2009 y 2010 se ha adelantado la etapa de adaptación y evaluación del Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, actualmente se están analizando e incorporando los requerimientos necesarios para reporte en el SUI, por lo que en el primer trimestre de 2011 se adicionarán a la presente Resolución los respectivos formatos de reporte de la información correspondiente a la etapa de transición, que será adelantada durante el año 2011.

Sección 8.2.2 REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA AL PLAN DE CONTABILIDAD

Artículo 8.2.2.1 CONTENIDO

La información financiera complementaria al Plan de Contabilidad está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formato Cuentas por cobrar
- Formato Cuentas por pagar
- Formato Cuentas por pagar servicios públicos
- Formato Cuentas por cobrar servicios públicos sector oficial y sector servicios públicos
- Formato Composición de Ingresos Operacionales
- Formato Flujo de Caja Real

Artículo 8.2.2.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores en la información financiera complementaria al Plan de Contabilidad se registra en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos debe presentarse sin caracteres de separación de miles. En este punto se debe tener en cuenta que la información de 1998 a 2005 se reportaba con ajustes por inflación y posterior a esta fecha, la contabilidad no exige ajustes por lo que las cifras se registran a pesos corrientes.

Artículo 8.2.2.3 FORMATO. CUENTAS POR COBRAR

Los prestadores del servicio de Aseo deben reportar el detalle de las cuentas por cobrar del servicio público, relacionando la edad o antigüedad de la cartera tomando la clasificación vencida y no vencida. Las cuentas por cobrar se validan con el Plan de Contabilidad reportado al SUI en el período respectivo.

El siguiente formato deben reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CARTERA NO VENCIDA (\$)	CARTERA VENCIDA DE 1 A 30 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 31 A 60 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 61 A 90 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 91 A 120 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 121 A 150 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 151 A 180 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 181 A 360 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA MAYOR A 361 DÍAS (\$)
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

- 1.Código.** Corresponde al código de las cuentas por cobrar, tal y como se muestra en las Tabla 1 para el servicio de Aseo. El diligenciamiento de todos los códigos descritos en la Tabla 1 es obligatorio.
- 2.Descripción.** Corresponde a la descripción de la cuenta que se está reportando, tal y como se muestra en la Tabla 1 para el servicio de Aseo:

TABLA 1. CODIGOS SERVICIO DE ASEO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
410	Servicio de Aseo
41001	Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas
41002	Recolección y Transporte de Residuos Convencionales
41003	Recolección de Residuos Peligrosos
41004	Recolección de Residuos Hospitalarios e infecciosos
41005	Recolección de Escombros
41006	Tratamiento
41007	Aprovechamiento
41008	Disposición Final
41009	Incineración
41010	Comercialización
41001001	Residencial Estrato 1
41001002	Residencial Estrato 2
41001003	Residencial Estrato 3
41001004	Residencial Estrato 4
41001005	Residencial Estrato 5
41001006	Residencial Estrato 6



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
41001007	No Residencial Pequeño Productor Comercial
41001008	No Residencial Pequeño Productor Industrial
41001009	No Residencial Pequeño Productor Oficial
41001010	No Residencial Pequeño Productor Especial
41001011	No Residencial Gran Productor Comercial
41001012	No Residencial Gran Productor Industrial
41001013	No Residencial Gran Productor Oficial
41001014	No Residencial Gran Productor Especial
420	Deudas de Difícil Cobro - Servicios públicos
42001	Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas
42002	Recolección y Transporte de Residuos Convencionales
42003	Recolección de Residuos Peligrosos
42004	Recolección de Residuos Hospitalarios e infecciosos
42005	Recolección de Escombros
42006	Tratamiento
42007	Aprovechamiento
42008	Disposición Final
42009	Incineración
42010	Comercialización
42001001	Residencial Estrato 1
42001002	Residencial Estrato 2
42001003	Residencial Estrato 3
42001004	Residencial Estrato 4
42001005	Residencial Estrato 5
42001006	Residencial Estrato 6
42001007	No Residencial Pequeño Productor Comercial
42001008	No Residencial Pequeño Productor Industrial
42001009	No Residencial Pequeño Productor Oficial
42001010	No Residencial Pequeño Productor Especial
42001011	No Residencial Gran Productor Comercial
42001012	No Residencial Gran Productor Industrial
42001013	No Residencial Gran Productor Oficial
42001014	No Residencial Gran Productor Especial



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
430	Provisión Deudas de Difícil Cobro
440	Provisión Servicios públicos

Para el diligenciamiento del formato se debe tener en cuenta que la estructura de la tabla no corresponde a la codificación del catálogo de cuentas del Plan Contable de Servicios Públicos, comprende las cuentas por cobrar del servicio de Aseo, originados por la prestación del servicio en desarrollo de su función administrativa u objeto social.

Todos los valores de este formato deben registrarse de acuerdo con la naturaleza de la cuenta, esto es, las provisiones deberán ser negativas; los datos registrados en este formato en los códigos 410, 420, 430, 440, deben validarse (ser iguales) con las cuentas del plan de contabilidad. La validación hasta el año 2005 con las cuentas 140804, 147510, 148006, 148013 respectivamente. La validación desde el año 2006 con las cuentas 140804, 147518, 148006 y 148022, respectivamente; las cuentas totales deben venir debidamente validadas donde la sumatoria de las cuentas de detalle corresponde al valor de la cuenta de más alto nivel, como se observa en la Tabla 2.

TABLA 2. VALIDACIONES ENTRE LOS CÓDIGOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR Y EL PLAN DE CONTABILIDAD

CÓDIGO TABLA DE CUENTAS POR COBRAR	VALIDACIÓN HASTA EL AÑO 2005 CON EL PLAN DE CONTABILIDAD	VALIDACIÓN DESDE EL AÑO 2006 CON EL PLAN DE CONTABILIDAD
410	140804	140804
420	147510	147518
430	148006	148006
440	148013	148022

Se entiende como cartera no vencida, aquellas facturas que no han cumplido la fecha de vencimiento dada en la factura por el prestador, por el contrario, la cartera vencida es aquella que ya ha excedido la fecha de la factura y por ende está vencida para su pago.

- 3.Cartera No Vencida (\$)** Corresponde al valor de la cartera no vencida al último día del período que se reporta, de acuerdo con las clasificaciones de la Tabla 1.
- 4.Valor cartera vencida de 1 a 30 días (\$)** Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 1 y 30 días.
- 5.Valor cartera vencida de 31 a 60 días (\$)** Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 31 y 60 días.
- 6.Valor cartera vencida de 61 a 90 días (\$)** Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 61 y 90 días.
- 7.Valor cartera vencida de 91 a 120 días (\$)** Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 91 y 120 días.
- 8.Valor cartera vencida de 121 a 150 días (\$).** Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 121 y 150 días.
- 9.Valor cartera vencida de 151 a 180 días (\$)** Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 151 y 180 días.
- 10.Valor cartera vencida de 181 a 360 días (\$)** Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 181 y 360 días.
- 11.Valor cartera vencida mayor a 361 días (\$)** Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad mayor a 361 días.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

PARÁGRAFO. Para aquellos códigos en que no exista cartera debe reportar los campos 3 a 11 en cero.

Artículo 8.2.2.4 FORMATO. CUENTAS POR PAGAR

Los prestadores del servicio de Aseo deben reportar el detalle de las cuentas por pagar del servicio público, relacionando la edad o antigüedad de la cartera tomando la clasificación vencida y no vencida. Las cuentas por pagar se validan con el Plan de Contabilidad reportado al SUI en el período respectivo.

El siguiente formato deben reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL CUENTAS POR PAGAR (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 1 A 60 DÍAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 61 A 90 DÍAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 91 A 180 DÍAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 181 A 360 DÍAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS MAYOR A 361 DÍAS (\$)
1	2	3	4	5	6	7	8

- 1.Código.** Corresponde al código de las cuentas por pagar por actividad, tal y como se muestra en la Tabla 3, para el servicio de Aseo. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aún cuando para algún código no exista valor, en este caso se reportará vacío.
- 2.Descripción.** Corresponde a la descripción de la cuenta por pagar que se está reportando, conforme a la Tabla 3.

TABLA 3. INFORME DE CUENTAS POR PAGAR SERVICIO DE ASEO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
410	Adquisición de bienes y servicios nacionales
41001	Bienes y servicios
4100101	Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
4100102	Recolección de Residuos Peligrosos
4100103	Recolección de Residuos Hospitalarios e infecciosos
4100104	Recolección de Escombros
4100109	Recolección
4100110	Transporte
4100105	Tratamiento
4100106	Disposición Final
4100107	Comercialización
4100108	Otros conceptos
41002	Proyectos de inversión
411	Adquisición de bienes y servicios del exterior
41101	Bienes y servicios
412	Acreedores
413	Subsidios asignados
414	Retención en la fuente e impuesto de timbre
415	Retención de impuesto de industria y comercio por pagar - ICA
416	Impuestos, contribuciones y tasas por pagar
417	Impuesto al valor agregado - IVA
418	Avances y anticipos recibidos
419	Depósitos recibidos de terceros
420	Créditos judiciales

La estructura del formato no corresponde a la codificación del catálogo de cuentas del Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los datos registrados en este formato en los códigos 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421 deben validarse (ser iguales) con las siguientes cuentas del plan de contabilidad: 2401, 2406, 2425, 2430, 2436, 2437, 2440, 2445, 2450, 2455, 2460, 2490.

CODIGO TABLA CUENTAS POR PAGAR	CODIGO CONTABLE
410	2401
411	2406
412	2425



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CODIGO TABLA CUENTAS POR PAGAR	CODIGO CONTABLE
413	2430
414	2436
415	2437
416	2440
417	2445
418	2450
419	2455
420	2460
421	2490

Las cuentas totales deben venir debidamente validadas donde la sumatoria de las cuentas de detalle corresponde al valor de la cuenta de más alto nivel.

Se entiende como no vencidas, aquellas facturas que no han cumplido la fecha de vencimiento dada en la factura por el prestador, por el contrario, las cuentas por pagar vencidas son aquellas que ya han excedido la fecha de la factura y por ende está vencida para su pago.

3.Total cuentas por pagar (\$). Corresponde al valor total de las cuentas por pagar al último día del período que se reporta, de acuerdo con las clasificaciones de la tabla correspondiente al servicio público de Aseo.

4.Valor cuentas por pagar vencidas de 1 a 60 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad de vencimiento entre 1 a 60 días.

5.Valor cuentas por pagar vencidas de 61 a 90 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad de vencimiento entre 61 a 90 días.

6.Valor cuentas por pagar vencidas de 91 a 180 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad de vencimiento entre 91 a 180 días.

7.Valor cuentas por pagar vencidas de 181 a 360 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad de vencimiento entre 181 a 360 días.

8.Valor cuentas por pagar vencidas mayores a 361 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad de vencimiento mayor a 361 días.

PARÁGRAFO. Para aquellos códigos en que no existan cuentas por pagar debe reportar los campos 3 a 8 en cero.

Artículo 8.2.2.5 FORMATO. CUENTAS POR PAGAR SERVICIOS PÚBLICOS

Para los prestadores del servicio de aseo se solicita la información sobre las cuentas por pagar por concepto de servicios públicos.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano.

SERVICIO PÚBLICO	CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD O PRESTADOR	NIT	DV	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
1	2	3	4	5	6	7	8

1.Servicio público. Corresponde al código del servicio público domiciliario del cual se adeuda de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SERVICIO PÚBLICO
1	ACUEDUCTO
2	ALCANTARILLADO
3	ASEO
4	GAS NATURAL
5	ENERGÍA
6	GLP- GAS LICUADO DE PETROLEO
7	TELECOMUNICACIONES

Nota: La telefonía celular no es considerada como un servicio público domiciliario.

2.Código Contable. Corresponde al código contable de acuerdo con el plan de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos en el Anexo 1 de la Resolución SSPD 20051300033635 de 2005 (o la que la modifique, adicione o sustituya).

3.Descripción. Se debe utilizar las descripciones correspondientes a la estructura del catalogo de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos, al dígito 6. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aún cuando no exista valor.

4.Entidad o prestador. Corresponde al nombre de la entidad a la cual se adeuda.

5.NIT. Número de identificación tributaria de la entidad a la cual se le adeuda.

6.DV. Dígito de verificación de la entidad a la cual se le adeuda.

7.Valor corriente (\$). Es el monto por pagar con vencimiento inferior a un año.

8.Valor no corriente (\$). Es el monto por pagar con vencimiento superior a un año.

Artículo 8.2.2.6 FORMATO. CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS PÚBLICOS SECTOR OFICIAL Y SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS

Para los prestadores del servicio de aseo se solicita la información sobre las cuentas por cobrar por concepto de servicios públicos de entidades del sector oficial y prestadores de servicios públicos.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

SERVICIO PÚBLICO	CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD O PRESTADOR	NIT	DV	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
1	2	3	4	5	6	7	8

1.Servicio público. Corresponde al código del servicio público domiciliario del cual corresponde el monto por cobrar de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SERVICIO PÚBLICO
1	ACUEDUCTO
2	ALCANTARILLADO
3	ASEO

2.Código Contable. Corresponde al código contable de acuerdo con el plan de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos en el Anexo 1 de la Resolución SSPD 20051300033635 de 2005 (o la que la modifique, adicione o sustituya).

3.Descripción. Se debe utilizar las descripciones correspondientes a la estructura del catálogo de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos, al dígito 6. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aún cuando no exista valor.

4.Entidad o prestador. Corresponde al nombre de la entidad oficial o prestador de servicios públicos que le adeuda.

5.NIT. Número de identificación tributaria de la entidad oficial o prestador que le adeuda.

6.DV. Dígito de verificación de la entidad o prestador la cual le adeuda.

7.Valor corriente (\$). Es el monto por cobrar con vencimiento inferior a un año.

8.Valor no corriente (\$). Es el monto por cobrar con vencimiento superior a un año.

Artículo 8.2.2.7 FORMATO. COMPOSICIÓN INGRESOS OPERACIONALES

Para los prestadores del servicio de aseo se solicita la información sobre los conceptos de los ingresos operacionales provenientes de la prestación del servicio de acuerdo a los componentes tarifarios. La sumatoria de los campos 4 al 12 de este formato debe corresponder al total de la cuenta 4323 (SERVICIO DE ASEO) del catálogo de cuentas por servicio y consolidado.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano y en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO DANE DEL MUNICIPIO DE DONDE PROVIENEN LOS INGRESOS	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN	BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	APROVECHAMIENTO	DISPOSICIÓN FINAL	TRANSFERENCIA	COMERCIALIZACIÓN	CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES	LIMPIEZA Y LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS	OTROS SERVICIOS ESPECIALES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

- 1.Código DANE del municipio de donde provienen los ingresos.** Corresponde al código DANE del municipio de donde provienen los ingresos. Codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDDMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000 en donde presta el servicio.
- 2.Tipo de identificación.** Debe reportar “NUAP”, “NUSD”, “NUET”, o “NUSA”, de acuerdo con la actividad desarrollada. Por ejemplo, si va a reportar los ingresos operacionales asociados a la prestación del servicio de aseo en un área de prestación del servicio debe reportar “NUAP”; por su parte, si va a reportar los ingresos operacionales asociados a la operación de un relleno sanitario debe reportar “NUSD”, etc.
- 3.Número de identificación.** A partir del tipo de identificación escogida en el campo anterior, se debe registrar el número de identificación asignado por el SUI según corresponda (NUAP, NUSD, NUET, o NUSA).
- 4.Barrido y limpieza de vías y áreas públicas.** Corresponde al total en pesos facturado por este concepto durante el año.
- 5.Recolección y transporte.** Corresponde al total en pesos facturado por este concepto durante el año, incluyendo los ingresos asociados al transporte por tramo excedente.
- 6.Aprovechamiento.** Corresponde al total en pesos facturado por este concepto durante el año.
- 7.Disposición final.** Corresponde al total en pesos facturado por este concepto durante el año.
- 8.Transferencia.** Corresponde al total en pesos facturado por este concepto durante el año.
- 9.Comercialización.** Corresponde al total facturado por este concepto durante el año.
- 10.Corte de césped y poda de árboles.** Corresponde al total facturado por este concepto durante el año.
- 11.Limpieza y lavado de áreas públicas.** Corresponde al total facturado por este concepto durante el año.
- 12.Otros servicios especiales.** Corresponde al total facturado por este concepto durante el año.

PARÁGRAFO. Para efectos de reporte, el prestador no debe contabilizar los mismos ingresos más de una vez, como por ejemplo en los casos de un prestador que adelante las actividades de recolección y transporte en un municipio y a su vez opere un relleno sanitario regional ubicado en el mismo municipio; en ese caso el prestador debe reportar para el NUAP del municipio los ingresos recibidos por tarifas de dicho municipio, y debe reportar para el NUSD los ingresos provenientes de los demás municipios que lleven sus residuos sólidos al relleno sanitario.

Artículo 8.2.2.8 FORMATO. FLUJO DE CAJA REAL



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Con este formato se reportará la información de flujo de caja real, correspondiente a la información de flujo de caja real del año anterior al de reporte.

Los prestadores del servicio de Aseo deben reportar el flujo de caja real con periodicidad anual al SUI, en un archivo tipo CVS (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripciones de variables expuesto a continuación.

CÓDIGO	AÑO	VALOR (\$)	OBSERVACIONES
1	2	3	4

Donde:

1.Código. Corresponde al código asignado a cada uno de los conceptos de estado de resultados conforme a lo establecido en la siguiente tabla

Código	Descripción
41	Total ingresos
4101	Ingresos recaudados aseo
4102	Ingresos Subsidios FSR
4103	Ingresos de la Nación
4104	Ingresos regalías
42	Total egresos
4201	Gastos por prestación del servicio
420101	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas
420102	Recolección y Transporte de Residuos Convencionales
420103	Recolección de Residuos Peligrosos
420104	Recolección de Residuos Hospitalarios e infecciosos
420105	Recolección de Escombros
420106	Tratamiento
420107	Aprovechamiento
420108	Disposición Final
420109	Incineración
4202	Gastos Administrativos
4203	Gatos de operación comercial
420301	Gastos por facturación
420302	Otros gastos
4204	Inversiones
420401	Tecnología e informática
420402	Reposición infraestructura
42040201	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas
42040202	Recolección y Transporte de Residuos Convencionales
42040203	Recolección de Residuos Peligrosos
42040204	Recolección de Residuos Hospitalarios e infecciosos
42040205	Recolección de Escombros
42040206	Tratamiento



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Código	Descripción
42040207	Aprovechamiento
42040208	Disposición Final
42040209	Incineración
420403	Expansión infraestructura
42040301	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas
42040302	Recolección y Transporte de Residuos Convencionales
42040303	Recolección de Residuos Peligrosos
42040304	Recolección de Residuos Hospitalarios e infecciosos
42040305	Recolección de Escombros
42040306	Tratamiento
42040307	Aprovechamiento
42040308	Disposición Final
42040309	Incineración
420404	Mantenimiento
42040401	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas
42040402	Recolección y Transporte de Residuos Convencionales
42040403	Recolección de Residuos Peligrosos
42040404	Recolección de Residuos Hospitalarios e infecciosos
42040405	Recolección de Escombros
42040406	Tratamiento
42040407	Aprovechamiento
42040408	Disposición Final
42040409	Incineración
420405	Planeación y control de pérdidas
420406	Comercialización
420407	Otras Inversiones
43	Depósitos en garantía
44	Disponibilidad en caja
45	Recursos de crédito

2. Año. Corresponde al año de reporte de la información
- 3.Valor (\$). Corresponde al monto asignado a cada concepto del flujo de caja. El valor a reportar se debe informar en pesos colombianos, sin decimales, en datos numéricos y sin separador de pesos
5. Observaciones. Corresponde a los comentarios que la empresa considere necesarios para explicar el valor registrado en el campo del mismo nombre. Cuando el código diligenciado sea “1010”, especifique el concepto del flujo de caja correspondiente.

Sección 8.2.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

Artículo 8.2.3.1 FORMATO. FORMULACIÓN DE PROYECTOS

Los prestadores del servicio de Aseo deben reportar los proyectos de inversión en infraestructura, en el siguiente formato. Se entiende como proyectos de inversión en infraestructura aquellas inversiones en elementos o servicios directamente relacionadas con la prestación del servicio de aseo.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

ID PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO	ACTIVIDAD O PROCESO	CODIGO DANE LOCALIZACION DEL PROYECTO	FECHA DE INICIO PROYECTADA	FECHA FINAL PROYECTADA	MONTO TOTAL DEL PROYECTO
1	2	3	4	5	6	7	8	9

Donde:

- 1.ID Proyecto.** Corresponde a un código alfanumérico de máximo 10 caracteres, que asigne el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto y no se puede repetir.
- 2.Nombre proyecto.** Hace referencia al nombre completo del proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.
- 3.Descripcion del proyecto.** Descripción general del proyecto, con sus características más importantes. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.
- 4.Objetivo general del proyecto.** Describir cualitativamente el propósito que se quiere alcanzar con el respectivo proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.
- 5.Actividad o proceso.** Describe la(s) actividad(es) o proceso(s) al cual está vinculado el proyecto de inversión. Se deben seleccionar de acuerdo con la siguiente codificación, y en aquellos casos en que se encuentre asociado más de una actividad o proceso, este campo debe ser reportado como una cadena de caracteres separada por guiones (por ejemplo “3-6-7”):

CODIGO	ACTIVIDAD O PROCESO
1	Aprovechamiento
2	Barrido y limpieza
3	Comercialización
4	Disposición final de residuos
5	Recolección y transporte
6	Transferencia
7	Lavado de áreas públicas



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CODIGO	ACTIVIDAD O PROCESO
8	Incineración
9	Corte de césped y poda de árboles
10	Recolección de residuos especiales

6.Código DANE localización del proyecto. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000 en donde se encuentra localizado el proyecto.

7.Fecha inicio proyectada. Fecha de inicio proyectada para realizar el proyecto. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

8.Fecha final proyectada. Fecha proyectada para la finalización del proyecto. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

9.Monto total del proyecto. Corresponde al monto proyectado, en pesos del período de reporte.

Artículo 8.2.3.2 FORMULARIO. CANCELACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN FORMULADO

Este formulario se habilita para todos los proyectos que fueron formulados y que deben ser cancelados por la terminación anticipada o por algún evento contingente. El formulario solicita la siguiente información:

Estado Cancelado. Seleccione si el proyecto fue cancelado.

Fecha de Cancelación. Indique la fecha de cancelación del proyecto en formato dd-mm-aaaa.

Causa de Cancelación. Indique la causa de la cancelación del proyecto.

Artículo 8.2.3.3 FORMATO. EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Los prestadores del servicio de Aseo deben reportar la ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura en el formato a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

ID PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTADO DEL PROYECTO	FECHA DE INICIO DEL PROYECTO	FECHA DE FINALIZACION DEL PROYECTO	TOTAL RECURSOS EJECUTADOS	RECURSOS DE TARIFAS ASEO	RECURSOS PROVENIENTES DEL SGP	ACTIVIDADES SGP	RECURSOS PROVENIENTES DE REGALIAS	RECURSOS PRESUPUESTALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	RECURSOS, BIENES, DERECHOS O RECURSOS DE CAPITAL APORTADOS BAJO CONDICION	RECURSOS, BIENES, DERECHOS O RECURSOS DE CAPITAL APORTADOS POR LAS ENTIDADES OFICIALES TERRITORIALES	APORTES DE CAPITAL	APORTES DE TERCEROS	DEUDA NACIONAL	DEUDA EXTRANJERA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

Donde:

1.ID Proyecto. Corresponde a un código alfanumérico de máximo 10 caracteres, que asigne el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto y no se puede repetir y debe haberse ingresado inicialmente en la proyección. Este código debe coincidir con los reportes donde se incluya información del proyecto, tales como valor presente de la inversión, inversiones y metas por proyecto.

2.Nombre proyecto. Hace referencia al nombre completo del proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.

3.Estado del proyecto. Corresponde al estado del proyecto de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE ESTUDIO
1	En ejecución
2	Finalizado

4.Fecha inicio del proyecto. Corresponde a la fecha de inicio del proyecto en el formato (dd-mm-aaaa)

5.Fecha finalización del proyecto. Corresponde a la fecha de finalización del proyecto en el formato (dd-mm-aaaa) si este se ha finalizado.

6.Total de recursos ejecutados. Corresponde al total de recursos ejecutados en el desarrollo del proyecto, correspondientes al período a reportar.

7.Recursos de tarifas aseo. Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos obtenidos a través de tarifas cobradas del servicio de Aseo.

8.Recursos provenientes del sistema general de participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos provenientes del sistema general de participaciones.

9.Actividades SGP. Si utilizó recursos provenientes del SGP en la financiación del proyecto, debe indicar el tipo de actividad relacionada con el proyecto.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CODIGO	ACTIVIDAD
1	Pago servicio de la deuda
2	Preinversión en diseños, estudios o interventorías
3	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento del servicio
4	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de aseo
5	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
6	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios
0	No fue financiado con recursos de SGP

10.Recursos por concepto de regalías (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos provenientes por concepto de regalías, otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

11.Recursos presupuestales de entidades descentralizadas (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales de entidades descentralizadas otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

12.Recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados bajo condición (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados bajo condición otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente que no incluyan recursos provenientes del sistema general de participaciones, recursos de regalías y recursos presupuestales de entidades descentralizadas.

13.Recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados por las entidades oficiales o territoriales (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los rendimientos de bienes, servicios, derechos o recursos de capital aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

14.Aportes de capital (\$).Corresponde al valor de los aportes de capital, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

15.Aportes de terceros (\$). Corresponde a donaciones o aportes entregados para la ejecución del proyecto, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

16.Deuda a nivel nacional (\$). Corresponde a los recursos obtenidos de deudas (préstamos, créditos, etc.) o fuentes a nivel nacional o local, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

17.Deuda a nivel extranjero (\$). Corresponde a los recursos obtenidos de deudas (préstamos, créditos, etc.) o fuentes a nivel extranjero, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

Sección 8.2.4 SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES

Artículo 8.2.4.1 CONTENIDO

El prestador debe reportar a partir del año 2006 la información del Sistema Unificado de Costos y Gastos por actividades que se encuentra establecida en el Anexo 2 de la Resolución SSPD 20051300033635 de 2005, y está publicada en la página web www.sui.gov.co.

Artículo 8.2.4.2 UNIDAD DE MEDIDA



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

La presentación de los valores se registrará en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos debe presentarse sin caracteres de separación de miles.

Artículo 8.2.4.3 FORMATO. SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES

Los prestadores del servicio público de Aseo deben reportar el Sistema de Costos y Gastos por Actividades.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas en la introducción de este documento y en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
1	2	3

Donde:

- 1.Código.** Corresponde al código establecido en la “Tabla de Código de Costos para Cargue en el SUI”, asignado a cada uno de los servicios, unidades de servicio o negocio, procesos y recursos, conforme a lo establecido en el Anexo 2 Sistema de Costos y Gastos de la Resolución SSPD 20051300033635 de 2005.
- 2.Descripción.** Corresponde a la denominación establecida en la “Tabla de Código de Costos para Cargue en el SUI”, para cada uno de los servicios, unidades de servicio o negocio, procesos y recursos que se deben reportar.
- 3.Valor (\$).** Corresponde al valor total asignado a cada código. El valor a reportar se debe informar en pesos colombianos, sin decimales. Se deben reportar los valores en los códigos y descripciones que utilice el prestador en su sistema de costos.

Los códigos deben venir debidamente validados donde las sumatorias de los códigos de detalle corresponden al valor del código del nivel inmediatamente superior, se deberán tener en cuenta los manuales y validadores dispuestos en el SUI así como las validaciones: 1. La suma de las Unidades de Servicio, serán igual al Servicio. 2. La suma de los Procesos será igual a la Unidad de Servicio. 3. La Suma de los Recursos, será igual a cada uno de los Procesos.

Sección 8.2.5 PROVISIÓN CIERRE, CLAUSURA Y POST-CLAUSURA – OPERADOR SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 8.2.5.1 FORMULARIO. PROVISIÓN CIERRE, CLAUSURA Y POST-CLAUSURA – OPERADOR SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL

Este formulario permite registrar la información del porcentaje de provisión para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de cierre, clausura y post-clausura, según lo establecido en el artículo 15 de la Resolución CRA 351 de 2005.

NUSD. Número único de identificación del sitio de disposición final.
Porcentaje provisión actividades de cierre, clausura y post clausura. Corresponde al porcentaje del costo de disposición final provisionado para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de cierre, clausura y post clausura, según lo definido en el artículo 15 de la Resolución CRA 351 de 2005. De la lista desplegable se escoge una de las siguientes opciones:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

TONELADAS MES	PORCENTAJE DEL CDT
Entre 0 y 3,000	20%
Entre 3,001 y 18,000	15%
Entre 18,001 y 30,000	13%
Más de 30,000	10%

Se aclara que los prestadores de servicios públicos domiciliarios responsables del servicio de disposición final deberán manejar en sus registros contables a nivel de documento fuente, la provisión antes citada, en la cuenta 2790 Provisiones Diversas – subcuenta 279090 Otras provisiones diversas y manejar a nivel auxiliar 279090xx la provisión de cierre, clausura y post-clausura.

Sección 8.2.6 RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)

Artículo 8.2.6.1

La información reportada correspondiente a la presente sección será administrada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del SUI y el acceso a ella será exclusivo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control del Departamento Nacional de Planeación, según sea el caso. De ninguna manera podrá entenderse que en ejercicio de las funciones asignadas en el Decreto 028 de 2008, la Superintendencia se responsabiliza de la veracidad de la información o de la adecuada gestión contractual de las empresas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 8.2.6.2 FORMULARIO. EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP - PRESTADORES

Por medio de este formulario se reporta la información sobre el desarrollo de contrataciones con recursos del sistema general de participaciones. A partir de este formulario se habilitan los formatos CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - PRESTADORES y TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES. El formulario solicita la siguiente información:

Contratación con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período suscripción de contratos o convenios, modificaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

Terminación de contratos con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período terminaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

Artículo 8.2.6.3 FORMATO. CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - PRESTADORES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico suscrito o modificado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio. El formato se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

	Número del contrato	Nombre o razón social del contratista.	Tipo de identificación	Número de identificación	Objeto del contrato	Actividades que ejecutará el contratista	Descripción de las actividades que ejecutará el contratista	Valor del contrato (\$)	Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$)	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Meta que impacta el contrato	Esquema de seguimiento y control del contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato
1																			
2																			
3																			
4																			
5																			
6																			
7																			
8																			
9																			
10																			
11																			
12																			
13																			
14																			
15																			
16																			
17																			
18																			
19																			

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato	Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato	Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato	Nombre de la interventoría	Tipo de identificación de la interventoría	Número de identificación de la interventoría
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Nombre de la supervisión	Tipo de identificación de la supervisión	Número de identificación de la supervisión
35	36	37

Donde:

- 1.Número del contrato. Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2.Nombre o razón social del contratista. Nombre o razón social del contratista.
- 3.Tipo de identificación. Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación.
- 4.Número de identificación. Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5.Objeto del contrato. Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6.Actividades que ejecutará el contratista. Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

	saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.
Otros:	
16	Otros usos diferentes a los ya mencionados en los códigos 1 al 15

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe reportar cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutará actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de terminación del contrato. Corresponde a la fecha de terminación del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.Meta que impacta el contrato. Seleccionar el código de la meta que impacta el contrato, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CODIGO	META
1	Cobertura
2	Continuidad
3	Calidad

Si el contrato involucra más de una de las metas listadas debe reportar cada uno de los códigos de las metas separados por guión (-). Si ejecutará metas no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tiene Interventoría ni supervisión
4	Tiene interventoría y supervisión

14.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

15.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

de domicilios en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

19.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

23.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24.Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25.Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

27.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

28.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

29.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

31.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32.Nombre de la interventoría. Nombre o razón social de la interventoría prevista en el contrato.

33.Tipo de identificación de la interventoría. Tipo de identificación de la interventoría (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

34.Número de identificación de la interventoría. Número de identificación tributaria de la interventoría del contrato.

35.Nombre de la supervisión. Nombre del funcionario a cargo de la supervisión prevista en el contrato.

36.Tipo de identificación de la supervisión. Tipo de identificación de la supervisión (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

37.Número de identificación de la supervisión. Número de identificación del funcionario a cargo de la supervisión del contrato (Cédula de ciudadanía).

Artículo 8.2.6.4 FORMATO. TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico terminado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio. El formato se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

1	Número del contrato
2	Nombre o razón social del contratista
3	Tipo de identificación
4	Número de identificación
5	Objeto del contrato
6	Actividades que ejecutará el contratista
7	Descripción de las actividades que ejecutará el contratista
8	Valor del contrato (\$)
9	Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$)
10	Fecha de inicio del contrato
11	Fecha de terminación del contrato
12	Meta que impacta el contrato
13	Esquema de seguimiento y control del contrato
14	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato
15	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato
16	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato
17	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato
18	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato
19	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato

20	Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato
21	Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato
22	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato
23	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato
24	Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato
25	Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato
26	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato
27	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato
28	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato
29	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato
30	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato
31	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato
32	Nombre de la interventoría
33	Tipo de identificación de la interventoría
34	Número de identificación de la interventoría



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Nombre de la supervisión	Tipo de identificación de la supervisión	Número de identificación de la supervisión
35	36	37

Donde:

- 1.Número del contrato. Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2.Nombre o razón social del contratista. Nombre o razón social del contratista.
- 3.Tipo de identificación. Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación.
- 4.Número de identificación. Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5.Objeto del contrato. Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6.Actividades ejecutadas por el contratista. Seleccione el tipo de actividades ejecutadas por el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

	saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.

Si ejecutó más de una de las actividades listadas debe reportar cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutó actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades ejecutadas por el contratista. Describa brevemente las actividades que ejecutó el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de terminación del contrato. Corresponde a la fecha de terminación del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.Meta que impacta el contrato. Seleccionar el código de la meta que impacta el contrato, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CODIGO	META
1	Cobertura
2	Continuidad
3	Calidad

Si el contrato involucra más de una de las metas listadas debe reportar cada uno de los códigos de las metas separados por guión (-). Si ejecutará metas no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tuvo Interventoría ni supervisión
4	Tiene interventoría y supervisión

145.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

15.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

número de domicilios en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

19. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20. Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21. Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22. Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

23. Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24. Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25. Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26. Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

27. Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

28.Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato.

Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

29.Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato.

Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30.Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato.

Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

31.Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato.

Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32.Nombre de la interventoría. Nombre o razón social de la interventoría prevista en el contrato.

33.Tipo de identificación de la interventoría. Tipo de identificación de la interventoría (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

34.Número de identificación de la interventoría. Número de identificación tributaria de la interventoría del contrato.

35.Nombre de la supervisión. Nombre del funcionario a cargo de la supervisión prevista en el contrato.

36.Tipo de identificación de la supervisión. Tipo de identificación de la supervisión (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

37.Número de identificación de la supervisión. Número de identificación del funcionario a cargo de la supervisión del contrato (Cédula de ciudadanía).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 8.3 TÓPICO COMERCIAL

Sección 8.3.1 CONTENIDO

Artículo 8.3.1.1 CONTENIDO

La información para el reporte del tópico comercial está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formato Reclamaciones y Peticiones del servicio de aseo
- Formulario Multiusuarios del servicio de aseo
- Formulario Aplicación tarifaria
- Formulario Tarifas contractuales municipio
- Formato Tarifa aplicada mes
- Formato Acto de aprobación de tarifas de aseo
- Formato Audiencia pública
- Formato Publicación de costos y tarifas
- Formato Soporte del estudios de costos
- Formulario Costos y parámetros aplicados en el cálculo de tarifas del servicio de aseo
- Formulario Sitios de disposición final de mínimo costo y alternativos
- Formulario Costo de Tratamiento y Disposición Final – Operador Sitio de Disposición Final
- Formulario Variables para el cálculo de costos
- Formulario Variables para el cálculo de tarifas
- Formulario Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos
- Formato Contrato suscrito con el municipio
- Formato Factores de subsidios y contribuciones
- Formulario Subsidios solicitados por estrato al ente territorial
- Formato Acto aprobación factores de subsidios y contribuciones
- Formulario Suscriptores del servicio de aseo
- Formato Comercial aseo operadores de sitios de disposición final, aprovechamiento y/o transferencia
- Formato Facturación comercial de aseo
- Formato Factura del servicio
- Formulario Concurso económico 1
- Formulario Concurso económico 2

Sección 8.3.2 RECLAMACIONES Y PETICIONES

Artículo 8.3.2.1 FORMATO. RECLAMACIONES Y PETICIONES DEL SERVICIO DE ASEO

Para los efectos exclusivos de este formato se consideran reclamaciones aquellas peticiones, quejas o recursos presentados por los suscriptores o usuarios a los prestadores, respecto de los cuales exista inconformidad o controversia.

Se consideran peticiones aquellas solicitudes que sean presentadas por los suscriptores o usuarios a los prestadores y que no se derivan de una inconformidad o controversia entre el suscriptor o usuario y la empresa.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Cuando un prestador reciba una reclamación o petición de otro servicio público, le debe dar traslado al prestador de servicio competente.

Este formato consiste en un archivo en el cual cada campo se encuentra separado por una coma, cumple con las especificaciones establecidas para archivos planos (tipo CSV) y contiene las siguientes columnas en el orden expuesto a continuación:

CÓDIGO DANE	SERVICIO	RADICADO RECIBIDO	FECHA RADICACIÓN	TIPO DE TRÁMITE	CÓDIGO DE LA CAUSAL	DETALLE DE LA CAUSAL "OTROS"	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO IDENTIFICADOR DE LA FACTURA	TIPO DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA	FECHA DE NOTIFICACIÓN O DE EJECUCIÓN	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA TRASLADO A SSPD
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15

Donde:

- 1.Código DANE.** Hace referencia al municipio o centro poblado donde el usuario o suscriptor recibe el servicio, para el caso de los suscriptores potenciales el sitio donde se solicita el servicio. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DDDMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblado, se debe diligenciar 000.
- Cuando un prestador deba dar traslado de la reclamación a otro prestador de servicio público, este trasladará igualmente la información de los 5 primeros campos del presente formato. Lo anterior no exime a ningún prestador del envío de la información al SUI, conforme a lo solicitado mediante este acto administrativo.
- 2.Servicio.** Corresponde al servicio al cual pertenece la reclamación o petición según la siguiente tabla:

CODIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado
3	Aseo

3.Radicado Recibido. Corresponde a una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres, con el que se identifica el radicado de recepción asignado por la empresa a la reclamación o petición recibida de forma verbal, escrita o por cualquier otro medio. Incluye las reclamaciones y peticiones recibidas de terceros por traslado de competencia.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Cuando se presente una reclamación o petición de un mismo suscriptor que acumule varias causales, se deben registrar una a una con el mismo número de radicado recibido. Si la misma reclamación o petición versa sobre varios servicios, la empresa deberá ingresar la misma información por cada servicio.

4.Fecha Radicación. Fecha en la cual fue radicada la reclamación o petición por el usuario o suscriptor. El diligenciamiento de este campo debe corresponder con el formato tipo fecha dd-mm-aaaa. Por ejemplo, la fecha “1 de marzo de 2010” se registra como “01-03-2010”.

5.Tipo de Trámite. Corresponde a un código que hace referencia a la clasificación del tipo de trámite, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	TIPO DE TRÁMITE
1	Reclamación
2	Recurso de Reposición
3	Recurso de Reposición y Subsidiario de Apelación
4	Petición

6.Detalle de la Causal. Corresponde al código asignado a la razón de la reclamación ó petición. Debe escoger el código dependiendo del tipo de trámite. En caso que para el mismo radicado recibido, en el mismo período exista el tipo de trámite reclamación y petición debe generar dos registros.

Tabla de Reclamaciones

CÓDIGO	TIPO CAUSAL	ASEO	DEFINICIÓN
101	Aforo	X	Inconformidad relacionada con el aforo
102	Desviación significativa del consumo o producción	X	Cuando el suscriptor o usuario cuestiona la cantidad de unidades de consumo por desviaciones significativas, o por factores de corrección de lecturas. En el caso del servicio de aseo cuando el suscriptor o usuario cuestiona las toneladas presentadas para recolección (TDi), por desviaciones significativas.
103	Cobros inoportunos	X	De conformidad con el artículo 150 Ley 142, al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario.
104	Cobros por servicios no prestados	X	Reclamaciones donde el suscriptor o usuario manifiesta que no tiene disponibilidad de ese servicio. No debe confundirse con las reclamaciones por suspensión o corte del servicio generadas por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes
105	Dirección incorrecta	X	Dirección que no corresponde al predio que recibe el servicio o dirección errada a la cual se envía la factura
106	Cobro Múltiple	X	Cuando el suscriptor recibe dos o más facturas para un mismo período y servicio.
107	Entrega y oportunidad de la factura	X	Cuando la factura no llega al suscriptor o usuario o cuando no cumple con los cinco días de antelación a que está obligada la empresa.
108	Falla en la prestación del servicio por continuidad.	X	Cuando el servicio no se presta de forma continúa en los términos del Art. 136 de la Ley 142 y la respectiva regulación.
109	Falla en la prestación del servicio por calidad	X	Cuando el servicio prestado presenta deficiencias cualitativas, tales como turbiedad (en agua potable), rebosamiento de alcantarillado, indebida o inadecuada recolección de basuras, entre otras, en los términos del Art. 136 de la Ley 142 y la respectiva regulación.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

110	Cobro de otros cargos de la empresa	X	Reclamación por cobros por reconexión, conexión, reinstalación, corte, suspensión, nuevos medidores, intereses de mora, duplicados, refinanciación, cartera, acuerdos de pago, pagos dobles, valor a favor del usuario, etc. (No se incluyen conceptos referentes a tasas, impuestos, subsidios, contribuciones, cargos fijos, consumo)
111	Cobro de otros bienes o servicios en la factura.	X	Relacionada con el cobro de otros bienes o servicios en la factura diferentes a los de la prestación del servicio público como electrodomésticos, seguros, clasificados, avisos, u otros bien o servicios etc. (No se incluyen tasas, impuestos, subsidios y contribuciones, fijos y por consumo]
112	Descuento por predio desocupado	X	Reclamación relacionada con el acceso al descuento por predio desocupado, de conformidad con las Resoluciones CRA 151/01 y 233/02.
113	Servicios especiales	X	Reclamación relacionada con la prestación de servicios especiales tales como la recolección de escombros, recolección de colchones, corte de césped y poda de árboles, lavado de áreas públicas, etc.
114	Decisiones de sanción de la ESP		Cuando el suscriptor o usuario declara que ha sido objeto de una sanción impuesta por la empresa.
115	Estrato	X	Cuando el suscriptor o usuario cuestiona el estrato que le está aplicando la empresa por no corresponder con el definido por el municipio o por no estar de acuerdo con el asignado por la ESP cuando no exista decreto.
116	Subsidios y contribuciones	X	Cuando se cuestiona en la facturación el monto o porcentaje de subsidio o contribución aplicado por la ESP.
117	Tarifa cobrada	X	Cuando se cuestiona el valor de la tarifa aplicada en la factura.
118	Tasas e impuestos		Cuando se cuestiona el cobro de tasas o impuestos incluidos en la factura.
119	Por actos de suspensión, corte, reconexión y reinstalación		Reclamaciones relacionadas con los actos de reconexión, reinstalación, suspensión, corte y conexión.
120	Relacionada con cobros por promedio		Cuando se cuestiona la facturación por promedio (por hacerlo o dejarlo de hacer).
121	Medidor o cuenta cruzada		Cuando la factura no corresponde con el número de medidor.
122	Pago sin abono a cuenta	X	Pago efectuado por el suscriptor o usuario pero no reconocido por la empresa.
123	Solidaridad	X	Cuando el suscriptor manifiesta no estar obligado a realizar los pagos del servicio consumido por el arrendatario.
124	Condiciones de seguridad o riesgo	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento situaciones que puedan atentar contra la seguridad, infraestructura privada, condiciones de salud pública o poner en riesgo la prestación del servicio
125	Atención al usuario en visitas de revisiones a las instalaciones y medidor del suscriptor o usuario		Cuando el suscriptor o usuario reclama por la operación, el procedimiento, o los tiempos o plazos en la ejecución de la visita de revisión de instalaciones y/o medidor.
126	Conexión		Reclamación relacionada por la causal de negación a la conexión del servicio.
127	Multiusuario del servicio de aseo	X	Reclamación relacionada con el acceso a la opción tarifaria de multiusuario, en el servicio de aseo.
128	Cambio de medidor o equipo de medida		Inconformidad por el proceso de cambio del equipo de medida.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

129	Suspensión por mutuo acuerdo		Inconformidad por negación de la solicitud o cuando existiendo acuerdo de suspensión se cobra el servicio fuera de las condiciones pactadas.
130	Terminación de contrato	X	Corresponde a aquellas inconformidades por la negación a la solicitud del suscriptor o usuario para la terminación del contrato de servicios públicos.
131	Atención al usuario en sede de la empresa.	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento su inconformidad por la atención prestada en la sede de la empresa.
132	Solicitud de suministro de Agua en Bloque		Cuando el potencial receptor manifiesta su inconformismo por la negación del suministro de agua en bloque
133	Frecuencias adicionales de barrido	X	Relacionada con frecuencias adicionales de barrido
134	Frecuencias adicionales de recolección	X	Relacionada con frecuencias adicionales de recolección
135	Silencio Administrativo Positivo	X	Reclamación relacionada con el Silencio Administrativo Positivo -SAP-
136	Otros	X	Otras no contempladas en esta tabla. El prestador debe especificar el detalle de la causal en el campo 7

Tabla de Peticiones

CÓDIGO	TIPO CAUSAL	ASEO	DEFINICIÓN
201	Aforo	X	Solicitud de aforo relacionada con el aforo
202	Cobro de otros cargos de la empresa	X	Petición por cobros por reconexión, conexión, reinstalación, corte, suspensión, nuevos medidores, intereses de mora, duplicados, refinanciación, cartera, acuerdos de pago, pagos dobles, valor a favor del usuario, etc. (No se incluyen conceptos referentes a tasas, impuestos, subsidios, contribuciones, cargos fijos, consumo)
203	Descuento por predio desocupado	X	Petición relacionada con el acceso al descuento por predio desocupado, de conformidad con las Resoluciones CRA 151/01 y 233/02.
204	Servicios especiales	X	Petición relacionada con la prestación de servicios especiales tales como la recolección de escombros, recolección de colchones, corte de césped y poda de árboles, lavado de áreas públicas, etc.
205	Condiciones de seguridad o riesgo	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento situaciones que puedan atentar contra la seguridad, infraestructura privada, condiciones de salud pública o poner en riesgo la prestación del servicio
206	Multiusuario del servicio de aseo	X	Petición relacionada con el acceso a la opción tarifaria de multiusuario, en el servicio de aseo.
207	Cambio de medidor o equipo de medida		Petición para proceso de cambio del equipo de medida.
208	Suspensión por mutuo acuerdo		Acuerdo de suspensión entre la empresa y el suscriptor
209	Terminación de contrato	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para obtener la desvinculación del servicio.
210	Solicitud de suministro de Agua en Bloque		Solicitud de suministro de agua en bloque
211	Solicitud de prestación del servicio	X	Cuando el suscriptor o usuario potencial solicita el acceso al servicio.
212	Frecuencias adicionales de barrido	X	Relacionada con frecuencias adicionales de barrido
213	Frecuencias adicionales de recolección	X	Relacionada con frecuencias adicionales de recolección



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

214	Silencio Administrativo Positivo	X	Petición relacionada con el Silencio Administrativo Positivo -SAP-
215	Capacitaciones y otra información	X	Relacionada con las capacitaciones, campañas educativas y otra información general solicitada al prestador.
216	Cambio de datos básicos	X	Relacionada con las solicitudes de modificación de la información del suscriptor
217	Otros	X	Otras no contempladas en esta tabla. El prestador debe especificar el detalle de la causal en el campo 7

7.Detalle de la causal “Otros”. El prestador debe especificar en máximo 100 caracteres el detalle de la causal “Otros” diligenciada en el campo 6 ‘Código de la causal’, de otra forma debe dejar este campo vacío.

8.Número de Cuenta. Es el Número Único de Identificación del Suscriptor o usuario, domicilio o predio con el cual la empresa identifica a sus suscriptores, hace referencia al NUID. Este número debe ser único e inmodificable. Cuando el prestador considere necesario modificar el NUID, el Representante Legal del prestador deberá previamente solicitar autorización a la Oficina de Informática de la Superintendencia de Servicios Públicos. En caso que la reclamación o petición sea anónima o generalizada el prestador debe colocar en este campo 0000.

9.Número o Identificador de Factura. Es una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres del número o identificador de la factura objeto de la reclamación o petición, asignada por el prestador del servicio público el cual debe coincidir con el número de factura impreso. Cuando la solicitud sea por más de una factura cada una de ellas deberá tener un registro independiente con el mismo número de radicación. Cuando la reclamación o petición no está relacionada con la factura en este campo se debe colocar N.

10.Tipo Respuesta. Corresponde al código asignado al resultado final que ha tenido la reclamación o petición efectuada por el suscriptor o usuario, conforme a la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Accede
2	Accede parcialmente
3	No Accede
4	Confirma
5	Modifica
6	Revoca
7	Rechaza
8	Traslada por competencia
9	Pendiente de respuesta
10	Sin respuesta
11	Archiva

- 1.Accede.** Cuando el prestador accede a todas las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 2.Accede parcialmente.** Cuando el prestador accede parcialmente a las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 3.No accede.** Cuando el prestador no accede a ninguna de las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 4.Confirma decisión.** Cuando el prestador confirma la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 5.Modifica.** Cuando el prestador modifica la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.
- 6.Revoca.** Cuando el prestador revoca la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.
- 7.Rechaza.** Cuando se rechaza el trámite de los recursos de reposición o recursos de reposición en subsidio de apelación, por las causales establecidas en el código contencioso administrativo.
- 8.Traslada por competencia.** Cuando la solicitud no es competencia de la ESP.
- 9.Pendiente de respuesta.** Cuando el prestador aún se encuentra dentro de los términos legales para dar respuesta o se encuentra dentro de los términos de suspensión por práctica de pruebas. Igualmente aplica cuando el trámite se encuentra pendiente de respuesta debido al suscriptor o usuario.
- 10.Sin respuesta.** Cuando para la fecha de reporte se han vencido los términos de ley sin que se haya emitido respuesta.
- 11.Archiva.** Cuando el trámite termina por acuerdo de pago, transacción, conciliación o por desistimiento presentado por el suscriptor o usuario.

- 11.Fecha Respuesta.** Fecha en la cual se le dio respuesta a la solicitud del suscriptor o usuario. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “1 de marzo de 2010” se registra como 01-03-2010. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) debe dejar el campo vacío.
- 12.Radicado Respuesta.** Es una cadena alfanumérica definida por el prestador que corresponde al radicado de la respuesta dada a la solicitud del suscriptor o usuario. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) en este campo se debe colocar N. Cuando la solicitud sea verbal y se responda de la misma manera, en este campo se colocará el mismo radicado de entrada, salvo que la empresa le asigne radicado de salida.
- 13.Fecha notificación o de ejecución.** Fecha en la cual el prestador notificó al suscriptor o usuario sobre la decisión en relación con su reclamación, o ejecutó la petición. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “1 de marzo de 2010” se registra como 01-03-2010. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) este campo debe dejarse vacío. Si en el período de reporte se dio respuesta a la reclamación y esta requiere notificación y aún no ha sido notificada, deberá volverse a reportar toda la información de la solicitud en el siguiente período.
- 14.Tipo de notificación.** Corresponde al tipo de notificación de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
1	Notificación personal
2	Notificación por edicto

- 15.Fecha Traslado a SSPD.** Corresponde a la fecha en que el prestador envía por correo o radica en la Superintendencia de Servicios Públicos, según el caso, el expediente para el trámite del Recurso de Apelación. El diligenciamiento de este campo es obligatorio cuando el “Tipo de Trámite” es igual a 3 (Recurso de Reposición en subsidio de Apelación) y la empresa confirma su decisión inicial, de lo contrario se debe dejar vacío. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “1 de marzo de 2010” se registra como 01-03-2010.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Parágrafo. Con el fin de que los prestadores puedan actualizar sus sistemas de información para el reporte del presente formato, en los primeros cinco (5) meses de reporte, el plazo máximo de cargue será el 5 de julio de 2011. Una vez cumplida esta fecha, los prestadores deberán reportar este formato en la forma, plazos y periodicidad definidos en la presente Resolución.

Sección 8.3.3 TARIFAS

Artículo 8.3.3.1 FORMULARIO. MULTIUSUARIOS DEL SERVICIO DE ASEO

Este formulario se refiere al registro de la opción tarifaria de multiusuarios del servicio de aseo y corresponde a información mensual. El formulario solicita la siguiente información:

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el Formulario REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Nombre del departamento. Corresponde al departamento en donde la persona prestadora presta el servicio de Aseo, según lo que registró en el registro único de prestadores -RUPS.

Nombre del municipio. Corresponde al municipio en donde la persona prestadora presta el servicio de Aseo, según lo diligenció en el registro único de prestadores -RUPS.

Solicitudes recibidas solicitando acceder a la opción tarifaria multiusuarios. Corresponde al total de suscriptores agrupados del servicio ordinario de aseo que presentan solicitud para que su facturación se realice de acuerdo con la producción real de residuos.

Total solicitudes en trámite actualmente. Corresponde a la suma del número de solicitudes que se encuentran dentro del plazo establecido en el artículo 5 de la Resolución CRA 233 de 2002 para conceder la opción tarifaria.

Total solicitudes aprobadas. Corresponde a la suma de solicitudes que fueron aprobadas para acceder a la opción tarifaria.

Total solicitudes rechazadas. Corresponde al número total de solicitudes que fueron rechazadas para acceder a la opción tarifaria.

Causales de las solicitudes rechazadas:

Solicitudes rechazadas por no incluir dentro de la solicitud el acta del acuerdo aprobada por la asamblea de copropietarios o la autorización firmada por el propietario de cada uno de los inmuebles que conforman el usuario agrupado. Corresponde al número total de solicitudes para acceder a la opción tarifaria de multiusuarios que fueron rechazadas por la no inclusión dentro de la solicitud, del acta del acuerdo en la que conste la decisión de acogerse a la opción tarifaria, aprobada por la asamblea de copropietarios o la autorización firmada por el propietario de cada uno de los inmuebles que conforman el usuario agrupado, en los casos en que no exista copropiedad.

Solicitudes rechazadas por no haber indicado el nombre de la persona designada como responsable de firmar las actas de producción de residuos. Corresponde al número total de solicitudes para acceder a la opción tarifaria de multiusuarios que fueron rechazadas por no haber indicado el nombre de la persona designada de firmar las actas de producción de residuos resultado del aforo.

Solicitudes rechazadas por no indicar el sitio de presentación de los residuos. Corresponde al número total de solicitudes para acceder a la opción tarifaria de multiusuarios que fueron rechazadas por no indicar el sitio de presentación de los residuos.

Solicitudes rechazadas por no disponer de las cajas de almacenamiento para el aforo de la producción de residuos. Corresponde al número total de solicitudes para acceder a la opción



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

tarifaria de multiusuarios que fueron rechazadas por no disponer de las cajas de almacenamiento para el aforo de la producción de residuos.

Solicitudes rechazadas por no presentar los residuos en un lugar común para la recolección y aforo. Corresponde al número total de solicitudes para acceder a la opción tarifaria de multiusuarios que fueron rechazadas por no presentar los residuos en un lugar común para la recolección y aforo.

Solicitudes rechazadas por no presentar la relación de suscriptores que solicitan acceder a la opción tarifaria. Corresponde al número total de solicitudes para acceder a la opción tarifaria de multiusuarios que fueron rechazadas por no presentar la relación de suscriptores que solicitan acceder a la opción tarifaria.

Solicitudes rechazadas por no indicar la forma como será asumida la producción de residuos por cada uno de los suscriptores individuales. Corresponde al número total de solicitudes para acceder a la opción tarifaria de multiusuarios que fueron rechazadas por no indicar la forma como será asumida la producción de residuos por cada uno de los suscriptores individuales.

PARÁGRAFO: Aquellas solicitudes que hayan sido rechazadas por más de una causal, deben ser contabilizadas en cada una de las causales asociadas. El valor reportado en el campo “Total solicitudes rechazadas” debe ser menor o igual a la suma de los valores reportados en los campos asociados a las causales de rechazo.

Artículo 8.3.3.2 FORMULARIO. APLICACIÓN TARIFARIA

Este formulario permite conocer si el prestador debe aplicar las tarifas de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 o si por el contrario sus tarifas fueron definidas de acuerdo con las excepciones previstas en el Parágrafo 1 del Art. 87 de la Ley 142 de 1994, es decir, que fueron pactadas contractualmente. La información solicitada en este formulario se debe diligenciar para cada una de las áreas de prestación donde la empresa presta el servicio en las actividades de Recolección y Transporte y/o Barrido y Limpieza. Esta información es la siguiente:

Régimen de regulación –Ámbito de aplicación. De la lista desplegable se debe seleccionar 'Tarifas metodología CRA 351 y 352 de 2005' o 'Tarifas contractuales – Área suelo rural ó de expansión urbana bajo régimen de libertad vigilada (Par. 1 Art. 87 Ley 142 de 1994)'.

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO solicitado en el Artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

Número de prestadores con los que presta conjuntamente el servicio. Número de prestadores existentes en el municipio, adicionales al que diligencia la información, que prestan el servicio de Aseo para las actividades de Barrido y limpieza y/o Recolección y transporte.

Artículo 8.3.3.3 FORMULARIO. TARIFAS CONTRACTUALES MUNICIPIO

Este formulario se habilita para las áreas de prestación en las cuales se registró la aplicación de tarifas contractuales en el Formulario APLICACIÓN TARIFARIA. En el presente formulario se diligencian las tarifas contratadas para cada uno de los estratos. Esta información debe ser cargada a pesos corrientes del mes en que sea aplicada la tarifa. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del Departamento. Corresponde al departamento en el cual se presta el servicio.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Nombre del Municipio. Corresponde al municipio en el cual se presta el servicio.

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO solicitado en el Artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

Número de rangos de pequeños y grandes productores. Indique el número de rangos según posea en cada categoría de pequeños y/o grandes productores que tiene definidos en el área de prestación del servicio. Por ejemplo, si usted posee 3 rangos en pequeños productores y 2 rangos en grandes productores debe diligenciar 5 rangos.

Tarifa Estrato 1 (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 1.

Tarifa Estrato 1 para inmueble desocupado (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 1 para el inmueble que se acredite desocupado.

Tarifa Estrato 2 (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 2.

Tarifa Estrato 2 para inmueble desocupado (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 2 para el inmueble que se acredite desocupado.

Tarifa Estrato 3 (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 3.

Tarifa Estrato 3 para inmueble desocupado (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 3 para el inmueble que se acredite desocupado.

Tarifa Estrato 4 (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 4.

Tarifa Estrato 4 para inmueble desocupado (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 4 para el inmueble que se acredite desocupado.

Tarifa Estrato 5 (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 5.

Tarifa Estrato 5 para inmueble desocupado (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 5 para el inmueble que se acredite desocupado.

Tarifa Estrato 6 (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 6.

Tarifa Estrato 6 para inmueble desocupado (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 6 para el inmueble que se acredite desocupado.

Categoría tipo de productor: De la lista desplegable seleccione para cada categoría si es pequeño o gran productor.

Código clase de uso: De la lista desplegable seleccione para cada categoría si es comercial, industrial, oficial e institucional.

Rango productor mínimo (Ton/usuario). En este campo se debe diligenciar el rango mínimo que definió para cada categoría de productores de acuerdo a la producción de residuos. Por ejemplo, si el productor posee un rango entre 250 kg y 700 kg el rango se debe expresar como 0.25.

Rango productor máximo (Ton/usuario). En este campo se debe diligenciar el rango máximo que se definió para cada categoría de productores de acuerdo a la producción de residuos. Por ejemplo, si el productor posee un rango entre 250 kg y 700 kg el rango se debe expresar como 0.7.

Tarifa productor (\$/usuario). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para los productores definidos por cada rango, a los cuales hace referencia en el campo “Número de rangos de pequeños y grandes productores”.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Tarifa para inmuebles o lotes desocupados de las categorías (\$/usuario). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para inmuebles o lotes desocupados en cada una de las categorías.

Artículo 8.3.3.4 FORMATO. TARIFA APLICADA MES

Por medio de este formato se debe diligenciar la información de los componentes de la tarifa aplicada cada mes por los prestadores del servicio de aseo de conformidad con el marco tarifario de aseo (Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005). El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO DANE	NUAP	UBICACIÓN	CLASE DE USO	CÓDIGO CLASE DE USO	CÓDIGO DE PRODUCCIÓN	TONELADAS PRESENTADAS PARA RECOLECCIÓN POR EL SUSCRIPTOR I EN EL PERÍODO DE PRODUCCIÓN DE RESIDUOS - TDi	TARIFA PARA EL COMPONENTE DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS - TBL	TARIFA PARA EL COMPONENTE DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE - TRT	TARIFA PARA EL COMPONENTE DE TRANSPORTE POR TRAMO EXCEDENTE - TTE	TARIFA PARA EL COMPONENTE DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL – TDT	TARIFA PARA EL COMPONENTE DE COMERCIALIZACIÓN Y MANEJO DE RECAUDO - TFR	TARIFA CON SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES - TI	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN. CORRESPONDE AL FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN SEGUN LO DEFINIDO EN EL PARÁGRAFO DEL ART.29 DE LA RESOLUCIÓN CRA 351 DE 2005
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14

Donde:

- 1.Código DANE.** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura. DDMMMCCC, donde “DD es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro población, opera para los casos en que no aplique este último, se debe diligenciar 000.
- 2.NUAP.** Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- 3.Ubicación.** Corresponde a la identificación de ubicación donde se encuentra el suscriptor, para lo cual debe seguir la siguiente estructura.

CÓDIGO	UBICACIÓN
--------	-----------



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

1	Rural
2	Urbano

4.Clase de uso. Se refiere al tipo de suscriptor, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

CÓDIGO	CLASE DE USO
R	Residencial
NR	No Residencial

5.Código clase de Uso. Corresponde a la clasificación definida para suscriptor residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

Residencial:

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto

No Residencial.

Se refiere a la clasificación de los suscriptores, según la tarifa cobrada por el prestador del servicio. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

6.Código de producción. Corresponde a la clasificación de los suscriptores por tipo de producción, de acuerdo con la siguiente clasificación (Los códigos 1, 2 y 3 aplican solamente para suscriptores no residenciales).

CÓDIGO	TIPO DE PRODUCTOR
1	Pequeño productor
2	Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³
3	Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³
4	Inmuebles o lotes desocupados

Pequeño productor. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen de hasta 1 m3 mensual y su peso sea inferior a 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 T /mes).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a un metro cúbico (1 m³/mes) y menor a seis metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o entre 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 T /mes) mensuales y una y media toneladas métricas por mes (1,5 T /mes).

Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a 6 metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o con un peso igual o superior a una y media toneladas métricas por mes (1,5 T /mes).

Inmuebles o lotes desocupados. Inmuebles o lotes residenciales o no residenciales que se encuentran clasificados como desocupados de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

7.Toneladas presentadas para recolección por el suscriptor i en el período de producción de residuos–TDi (Ton/suscriptor). Corresponde a la cantidad de residuos sólidos presentados para recolección por el prestador en el período de producción de residuos, para el caso en que los suscriptores no tienen aforo individual, en toneladas por suscriptor según lo definido en el artículo 3 de la Resolución CRA 352 de 2005. Por ejemplo, si la producción para un estrato es de 65 kg mes por suscriptor, este debe ser reportado como 0.065 Ton mes por suscriptor.

8.Tarifa para el componente de barrido y limpieza de vías y áreas públicas - TBL (\$/suscriptor). Corresponde a la Tarifa para el componente de barrido y limpieza de vías y áreas públicas en pesos por suscriptor según lo definido en el Artículo 24 de la Resolución CRA 351 de 2005. Esta información debe ser diligencia a pesos corrientes del mes facturado.

9.Tarifa para el componente de recolección y transporte - TRT (\$/suscriptor). Corresponde a la Tarifa para el componente de recolección y transporte en pesos por suscriptor según lo definido en el Artículo 25 de la Resolución CRA 351 de 2005. Esta información debe ser diligencia a pesos corrientes del mes facturado.

10.Tarifa para el componente por transporte excedente - TTE (\$/suscriptor). Corresponde a la Tarifa para el componente por transporte excedente en pesos por suscriptor según lo definido en el Artículo 26 de la Resolución CRA 351 de 2005. Esta información debe ser diligencia a pesos corrientes del mes facturado.

11.Tarifa para el componente de tratamiento y disposición final - TDT (\$/suscriptor) Corresponde a la Tarifa para el componente de tratamiento y disposición final en pesos por suscriptor según lo definido en el Artículo.27 de la Resolución CRA 351 de 2005. Esta información debe ser diligencia a pesos corrientes del mes facturado.

12.Tarifa para el componente de comercialización y manejo de recaudo - TFR (\$/suscriptor). Corresponde a la Tarifa para el componente de comercialización y manejo de recaudo en pesos por suscriptor según lo definido en el Artículo 28 de la Resolución CRA 351 de 2005. Esta información debe ser diligencia a pesos corrientes del mes facturado.

13.Tarifa con subsidios y contribuciones - Ti (\$/suscriptor). Corresponde a la tarifa con subsidios y contribuciones en pesos por suscriptor según lo definido en el Artículo 29 de la Resolución CRA 351 de 2005. Esta información debe ser diligencia a pesos corrientes del mes facturado. Tenga en cuenta que el valor consignado tendrá que ser la sumatoria de las tarifas por componente, afectado por el factor de subsidio o contribución para cada uno de los estratos y tipos de uso.

14.Factor de subsidio o contribución. Corresponde al factor de subsidio o contribución según lo definido en el párrafo del Artículo 29 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe cargar con signo negativo como factor de subsidio o con signo positivo como factor de contribución. Se debe reportar el factor de aporte o subsidio, en el caso de subsidio debe ser menor o igual a cero (0) y en aporte positivo; por ejemplo, si el subsidio es de 20% deberá reportar en el campo, -0.20 y si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.5.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

PARÁGRAFO 1. Respecto al campo 6 ‘Código de producción’, y para efectos de la facturación, las personas prestadoras del servicio público de aseo pueden diferenciar las tarifas de los suscriptores pequeños productores de acuerdo con su producción de residuos.

PARÁGRAFO 2. Este formato debe ser reportado para todos los meses del año, independientemente de la periodicidad y de los ciclos de facturación del prestador. Lo anterior debido a que de acuerdo con la metodología tarifaria, las tarifas son calculadas para los 12 meses del año.

Artículo 8.3.3.5 FORMATO. ACTO DE APROBACIÓN DE TARIFAS DE ASEO

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia del acto por medio del cual la entidad tarifaria local adopta el estudio de costos y tarifas del servicio de aseo. Si es el mismo para los tres servicios debe reportarlo nuevamente en acueducto y alcantarillado. Si el prestador aplica tarifas contractuales debe reportar en un mismo archivo pdf o tif los actos administrativos mediante los cuales se aprobaron las tarifas a lo largo del año anterior.

Artículo 8.3.3.6 FORMATO. AUDIENCIA PÚBLICA

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, constancia de la audiencia pública realizada con los Vocales de Control de los Comités de Desarrollo y Control Social, inscritos ante la persona prestadora y las autoridades municipales.

Artículo 8.3.3.7 FORMATO. PUBLICACIÓN DE COSTOS Y TARIFAS

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia de las publicaciones de tarifas de acuerdo con el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y de costos unitarios de acuerdo con la Resolución CRA 403 de 2006. .

Los operadores de sitios de disposición final deben reportar copia de las publicaciones efectuadas informando acerca del costo de tratamiento -CDT- aplicado por el prestador y de las publicaciones efectuadas relacionadas con la capacidad de disposición del sitio (parágrafo del artículo 6 de la Resolución MAVDT 1390 de 2005 y parágrafo 4 del artículo 15 de la Resolución CRA 351 de 2005).

Para efectos de reporte deberá reportar en un solo archivo pdf o tif copia de las publicaciones efectuadas en el semestre anterior.

Artículo 8.3.3.8 FORMATO. SOPORTE DEL ESTUDIO DE COSTOS

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en formato pdf o tif el soporte del estudio de costos, el cual debe incluir la totalidad de variables y fórmulas utilizadas para obtener su estructura tarifaria. Se incluyen aquellos prestadores que se encuentren dentro de las excepciones previstas en el parágrafo 1 del Artículo 87 de la Ley 142 de 1994, con el fin de presentar el estudio tarifario, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 891 de 2002.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 8.3.3.9 FORMULARIO. COSTOS Y PARÁMETROS APLICADOS EN EL CALCULO DE TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO

En este formulario se deben consignar los costos y parámetros utilizados para calcular las tarifas del servicio de aseo en cada una de las áreas de prestación. Los valores consignados serán los resultantes de la aplicación de la metodología tarifaria contemplada en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005.

El formulario debe ser diligenciado teniendo en cuenta la unidad de medida que se solicita en cada casilla, cuando la información sea solicitada en valores monetarios debe hacerse en pesos colombianos de junio de 2004. Cuando se pregunten costos estos deben ser reportados en pesos de junio de 2004, afectados por los ajustes por productividad que se hayan realizado. Para ello, se debe deflactar el costo aplicado a pesos corrientes utilizando el índice de precios contemplado en el Artículo 21 de la Resolución CRA 351 de 2005, con el fin de obtener el costo a pesos de junio de 2004.

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema único de información -SUI- cuando se diligencia el Formulario 1. REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Fecha inicio aplicación tarifaria. Se refiere a la fecha en que se dio inicio a la aplicación de la metodología establecida en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005. Entendido como el primer período de facturación en que se aplicó. Esta fecha debe ser la misma a la que se actualizó el estudio de costos por primera vez.

Año base del Estudio. Debe incluirse el período utilizado por su empresa para calcular los costos de prestación del servicio, teniendo en cuenta que se debió tomar como base el año más cercano al momento del cálculo, del cual se tuviera información completa, entendiendo como “año” el período de doce meses, el cual puede coincidir o no con una vigencia fiscal.

Costo de barrido y limpieza (\$/km) CBL -\$junio de 2004-. Se refiere al costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, por kilómetro de cuneta barrido, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Kilómetros de cuneta barridos por todos los prestadores que operan en el suelo urbano del municipio para el año base, en un período de un mes, según las frecuencias definidas para el municipio. (km) K. Sumatoria de todos los kilómetros de cuneta barridos por todos los prestadores que operan en el suelo urbano del municipio para el año base, en un período de un mes, según las frecuencias definidas para el municipio. (Kilómetros).

Número total de suscriptores atendidos por los prestadores en el suelo urbano del municipio, para el año base (suscriptor) NB. Número total de suscriptores atendidos por los prestadores en el suelo urbano del municipio, para el año base (suscriptor)

Opción costo de recolección y transporte. Se debe escoger de la lista desplegable la opción de costo de recolección y transporte que asumió la empresa en su estructura de costos cuando se escoja la opción CRT aislados se habilita una casilla donde se pregunta el acto administrativo por el cual se declara como mercado aislado.

Número del acto administrativo por el cual la CRA lo declara como mercado aislado. La habilitación de este campo depende de la elección dada en la casilla “opción costo de recolección y transporte”, cuando se ha escogido CRT aislados y CRT aislados costas, se debe diligenciar el número del acto administrativo por el cual la CRA declaró al área de prestación como mercado aislado.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Fecha correspondiente al número del acto administrativo por el cual la CRA lo declara como mercado aislado. La habilitación de este campo depende de la elección dada en la casilla “opción costo de recolección y transporte”, cuando se ha escogido CRT aislados y CRT aislados costas, se debe diligenciar la fecha del número del acto administrativo por el cual la CRA declaró al área de prestación como mercado aislado.

Costo de recolección y transporte (\$/Ton) CRT -\$junio de 2004-. Se refiere al costo de recolección y transporte adoptado por el prestador, incluyendo el valor de los peajes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Tamaño del mercado aislado en recolección y transporte (tonelada - mes) TM. Este campo debe diligenciarse únicamente cuando la elección dada en la casilla “Opción costo de recolección y transporte” sea CRT aislados o CRT aislados costas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13, de la Resolución CRA 351 de 2005

Costo de transporte por tramo excedente, calculado (\$/Ton) CTEp -\$junio de 2004-. Costo de transporte por tramo excedente, calculado como el promedio del tramo excedente ponderado por las toneladas provenientes del área de servicio (\$/ton). Recuerde que este sólo se podrá cobrar cuando la distancia al sitio de disposición final supere los 20 kilómetros. Se aclara que este costo debe ser concordante con lo establecido en el Artículo 18 de la Resolución CRA 351 de 2005, en el sentido que el promedio ponderado solo se aplicará cuando exista una restricción en la capacidad diaria del sitio de disposición final resultante de aplicar el criterio de minimización de que trata dicho Artículo. En los demás casos el CTEp a aplicar será el correspondiente al transporte hacia al sitio de disposición final resultante de la aplicación del criterio de minimización mencionado.

Costo de disposición final promedio CDTp (\$/Ton) -\$junio de 2004-. Costo de disposición final promedio calculado, cuando hay más de un sitio de disposición final, como el promedio de los costos (CDTp) de éstos, ponderado por las toneladas del área de servicio que se disponen en cada uno (\$/ton). Se aclara que este costo debe ser concordante con lo establecido en el Artículo 18 de la Resolución CRA 351 de 2005, en el sentido que el promedio ponderado solo se aplicará cuando exista una restricción en la capacidad diaria del sitio de disposición final resultante de aplicar el criterio de minimización de que trata dicho Artículo. En los demás casos el CDTp a aplicar será el correspondiente al sitio de disposición final resultante de la aplicación del criterio de minimización mencionado.

Costo de comercialización por factura cobrada al suscriptor CCS (\$/suscriptor) -\$junio de 2004-. Se refiere al costo comercialización por suscriptor adoptado por el prestador antes de realizar los ajustes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 de la Resolución CRA 351 de 2005 el cual no podrá superar \$668/suscriptor.

Costo de comercialización ajustado CCSaj (\$/suscriptor) -\$junio de 2004-. Se refiere al costo de comercialización por suscriptor ajustado adoptado por el prestador, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Número de suscriptores con posibilidad de facturación conjunta en el suelo urbano, para el año base. Nfc. Número de suscriptores del prestador de aseo en su área de prestación del servicio con posibilidad de facturación conjunta, o efectivamente facturados, con personas prestadoras del servicio de acueducto en el suelo urbano, para el año base.

Número de suscriptores del prestador del servicio de aseo en su área de servicio para el año base. N. Diligencie el número de suscriptores del prestador del servicio de aseo en su área de servicio para el año base.

Presta el servicio conjuntamente en el municipio para el servicio de aseo. En este campo se debe diligenciar “SI” o “NO” dependiendo el número de prestadores del servicio de recolección y transporte que presten conjuntamente el servicio en el municipio, cuando sea más de uno el prestador deberá escoger la opción “SI”, tenga en cuenta que si hay más de un prestador en el municipio usted debe tener en cuenta los costos asumidos por este para calcular sus costos promedios de barrido de acuerdo a lo establecido en el Título VII de la Resolución CRA 351 de 2005.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas promedio para el prestador (\$/km) CBLb PROMEDIO -\$junio de 2004-. Se debe diligenciar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Costo de recolección y transporte promedio de barrido para el prestador (\$/Ton) CRTb PROMEDIO -\$junio de 2004-. Se debe diligenciar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Costo de transporte por tramo excedente promedio de barrido para el prestador (\$/Ton) CTEb PROMEDIO -\$junio de 2004-. Se debe diligenciar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Costo de disposición final promedio de barrido para el prestador (\$/Ton) CDTb PROMEDIO -\$junio de 2004-. Se debe diligenciar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Artículo 8.3.3.10 FORMULARIO. SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE MÍNIMO COSTO Y ALTERNATIVOS

En este formulario se debe diligenciar la información correspondiente a los sitios donde dispone y alternativos utilizados por el prestador en cada una de las áreas de prestación.

El formulario contempla los parámetros que se debieron utilizar para determinar el sitio de disposición final, teniendo en cuenta el criterio de minimización de costos.

Para efectos de reporte, se debe deflactar el costo aplicado a pesos corrientes utilizando el índice de precios contemplado en el Artículo 21 de la Resolución CRA 351 de 2005, con el fin de obtener el costo a pesos de junio de 2004.

Sumatoria para todos los NUAP's del número de sitios de disposición final donde dispone y alternativos: Digite el valor resultante de calcular la sumatoria para todos los NUAP's atendidos por la empresa del número de sitios de disposición final alternativos evaluados en la aplicación del criterio de minimización definido en el Artículo 18 de la Resolución CRA 351 de 2005. Ejemplo: si la empresa atiende 2 áreas de prestación, la primer área tiene 3 sitios de disposición final (donde dispone+alternativos), y la segunda tiene 4, entonces debe digitar $7 = 3 + 4$.

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario – REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO solicitado en el artículo 8.4.1.2 de esta Resolución.

Tipo de sitio. Corresponde al código del tipo de sitio que recibe los residuos. Se debe tener en cuenta la siguiente clasificación.

CÓDIGO	TIPO DE SITIO
NUSD	Sitio de disposición final
NUSA	Sitio de aprovechamiento

Número del sitio que recibe los residuos. A partir del sitio escogido en el campo anterior se debe registrar el número de identificación asignado por el SUI al sitio. Este debe corresponder al NUSD (Número único de identificación del sitio de disposición final el cual se obtiene a partir del formulario



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

de “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL”) ó al NUSA (Número único de identificación del sitio de aprovechamiento el cual se obtiene a partir del formulario de “REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS”).

Resultado de la aplicación del criterio de minimización de costos. De la lista desplegable se escoge.

“Alternativa de mínimo costo”. Para el sitio o sitios que resulten ser la alternativa de menor costo dando aplicación a lo establecido en el Artículo 18 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se aclara que únicamente en caso de que exista una restricción en la capacidad diaria del sitio de disposición final resultante de aplicar el criterio de minimización de que trata dicho artículo, el siguiente sitio resultante debe ser también clasificado en esta opción.

“Otros”. Se debe escoger esta opción en caso de no ser un sitio de mínimo costo resultante de aplicar el criterio de minimización, o en caso de ser un sitio no evaluado como alternativa pero donde se realiza la disposición final.

Dispone o no residuos del área de prestación en este sitio. De la lista desplegable se escoge.

“Dispone”. Si al sitio se llevan efectivamente residuos provenientes del área de prestación.

“No dispone”. Si al sitio no se llevan residuos provenientes del área de prestación.

NOTA. Puede darse el caso que en el campo anterior se diligencie un sitio como el de mínimo costo, aunque a este no se lleven en la realidad sus residuos en esta situación se debe diligenciar la opción “No dispone”.

Distancia en kilómetros de vía pavimentada al sitio de disposición final (km) dk. Corresponde a la distancia en kilómetros de vía pavimentada en la ruta más corta desde el centroide hasta el sitio de disposición final. La distancia no debe contener los kilómetros recorridos en vía no pavimentada.

Distancia en kilómetros de vía no pavimentada al sitio de disposición final (km). Corresponde a la distancia en kilómetros de vía no pavimentada en la ruta más corta desde el centroide hasta el sitio de disposición final.

NOTA. Deberá registrar la distancia antes aplicar la equivalencia establecida en el artículo 14 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Costo máximo a reconocer, por tonelada en el sitio de disposición final j (pesos de junio de 2004) (\$/Ton) CDTj o Costo máximo a reconocer, por tonelada recibida en el sitio de aprovechamiento (pesos de junio de 2004) (\$/Ton) CDT_A. Corresponde al valor cobrado por el sitio de disposición final, recuerde que el cálculo de este costo es de responsabilidad exclusiva del operador del sitio de disposición final de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 de la Resolución CRA 351 de 2005 y la Resolución CRA 429 de 2007.

Costo máximo a reconocer por tonelada en el tramo excedente k del prestador -\$junio de 2004- (\$/Ton) CTEk. Corresponde al costo de tramo excedente asociado al sitio de disposición final, calculado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 de la Resolución CRA 351 de 2005.

NOTA. Recuerde que este costo solo se reconoce cuando la distancia al sitio de disposición final desde su área de prestación es mayor a 20 kilómetros.

Suma de los valores unitarios de los peajes para un vehículo de dos ejes ubicados a una distancia menor de 20 kilómetros - \$junio de 2004- VP_{CRT} (\$). Suma de los valores unitarios de los peajes para un vehículo de dos ejes ubicados a una distancia menor de 20 kilómetros en un recorrido de ida y vuelta a partir del centroide o límite del área de prestación de servicio, y que se encuentren en la ruta hasta el sitio de disposición final. El valor que esté vigente en el momento de la aplicación de la metodología debe ser reportado en pesos de junio de 2004, para lo cual deberá deflactar el valor utilizado para calcular los peajes por el IPCC (índice combinado de precios al consumidor y combustible).

Suma de los valores unitarios de los peajes para un vehículo de cinco ejes, ubicados a una distancia mayor de 20 kilómetros - \$junio de 2004- VP_{TE} (\$). Suma de los valores unitarios de los



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

peajes para un vehículo de cinco ejes ubicados a una distancia menor de 20 kilómetros en un recorrido de ida y vuelta a partir del centroide o límite del área de prestación de servicio, y que se encuentren en la ruta hasta el sitio de disposición final. El valor que esté vigente en el momento de la aplicación de la metodología, debe ser reportado en pesos de junio de 2004, para lo cual deberá deflactar el valor utilizado para calcular los peajes por el IPCC (índice combinado de precios al consumidor y combustible).

Costo de transporte (\$/Ton-Km) CT. Corresponde al costo de transporte calculado de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución CRA 351 de 2005. Este solo debe ser calculado cuando se tenga tramo excedente. Recuerde que este solo se reconoce cuando la distancia al sitio de disposición final desde su área de prestación es mayor a 20 kilómetros. El valor a reportar del costo de transporte deberá estar a precios junio 2004.

Toneladas mensuales del mercado de tramo excedente (Ton) TON_{TE}. Toneladas mensuales del mercado de tramo excedente. Este mercado se entiende como el total de toneladas que se reciben en cada sitio de disposición final excluyendo las que no se transportan por tramo excedente, la variable (TON_{TE}) tomará el valor de 13200 toneladas mensuales. Las personas prestadoras podrán solicitar a la Comisión la declaración de las toneladas del mercado de tramo excedente.

Artículo 8.3.3.11 FORMULARIO. COSTO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL – OPERADOR SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL

Este formulario permite registrar información sobre el costo a reconocer, por tonelada en el sitio de disposición final según lo establecido en el artículo 15 de la Resolución CRA 351 de 2005. Este formulario lo deben diligenciar únicamente los operadores de los sitios de disposición final y de aprovechamiento.

NUSD. Número único de identificación del sitio de disposición final.

Costo máximo a reconocer – CDTj (\$/Ton) - \$junio de 2004-por parte del municipio donde se encuentra ubicado el relleno sanitario. Corresponde al costo por tratamiento y disposición final, según lo definido en el artículo 15 de la Resolución CRA 351 de 2005, cobrado al municipio donde se encuentre ubicado el relleno sanitario (Se debe reportar en pesos colombianos de junio de 2004, con dos decimales).

Costo máximo a reconocer – CDTj (\$/Ton) - \$junio de 2004-por parte de los municipios diferentes a aquel donde se encuentra ubicado el relleno sanitario. Corresponde al costo por tratamiento y disposición final, según lo definido en el artículo 15 de la Resolución CRA 351 de 2005, cobrado a los municipios diferentes a aquel donde se encuentre ubicado el relleno sanitario (Se debe reportar en pesos colombianos de junio de 2004, con dos decimales, incluyendo el valor del incentivo a los rellenos sanitarios creado en la Ley 1151 de 2007). **¿Aplica incremento en el CDT por mayores costos derivados de exigencias en la licencia ambiental?** Corresponde al incremento en el CDT, por efectos de la incorporación de mayores costos derivados de exigencias contenidas en la licencia ambiental. Este incremento únicamente tendrá lugar previa aprobación de la CRA, según lo definido en el parágrafo 1, artículo 15 de la Resolución CRA 351 de 2005. De la lista desplegable se escoge “SI” o “NO”.

Acto administrativo expedido por a CRA autorizando incremento en el CDT por exigencias ambientales. Esta información debe reportarse únicamente en caso que se responda SI a la pregunta anterior de este formulario. Número y fecha del acto administrativo expedido por la CRA mediante el cual le aprobó el incremento en el CDT por efectos de la incorporación de mayores costos derivados de exigencias contenidas en la licencia ambiental según lo definido en el parágrafo 1, artículo 15 de la Resolución CRA 351.

Porcentaje incremento CDT por mayores costos derivados de exigencias en la licencia ambiental (%). Corresponde al porcentaje de incremento en el CDT aprobado por la CRA por



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

mayores costos derivados de exigencias contenidas en la licencia ambiental según lo definido en el párrafo 1, artículo 15 de la Resolución CRA 351. Se digita el porcentaje aprobado (0.1%-3%). Este campo se habilita al escoger la opción “SI” en la variable “¿Aplica incremento en el CDT por mayores costos derivados de exigencias en la licencia ambiental?”

¿Aplica incremento en el CDT por disposición menor a 2400 ton/mes y altura máxima aprobada menor a 9mts? Corresponde al incremento aplicado en el CDT para rellenos sanitarios en los que dispone menos de 2400 toneladas mensuales y por disposición de la autoridad ambiental competente la altura del relleno no puede superar los nueve (9) metros, según lo definido en el párrafo 2, artículo 15 de la Resolución CRA 351. De la lista desplegable se escoge “SI APLICA” o “NO APLICA”.

Porcentaje incremento CDT por disposición menor a 2400 ton/mes y la altura no puede ser superior a 9mts (%). Corresponde al porcentaje de incremento en el CDT para rellenos sanitarios en los que se dispone menos de 2400 toneladas mensuales y que por disposición de la autoridad ambiental competente, la altura del relleno no puede superar los nueve (9) metros. Según lo definido en el párrafo 2, artículo 15 de la Resolución CRA 351 de 2005 se digita el porcentaje de incremento (0.1%-10%). Este campo se habilita al escoger la opción “SI APLICA” en la pregunta anterior.

Artículo 8.3.3.12 FORMULARIO. VARIABLES PARA EL CÁLCULO DE COSTOS

En este formulario se debe diligenciar las variables asociadas al cálculo de costos que pueden llegar a variar mensualmente de acuerdo con la metodología tarifaria.

El formulario debe ser diligenciado teniendo en cuenta la unidad de medida que se solicita en cada casilla, cuando la información sea solicitada en valores monetarios debe hacerse en pesos colombianos de pesos de junio de 2004. Cuando se pregunten costos estos deben ser reportados en pesos de junio de 2004, afectado por los ajustes por productividad que se hayan realizado.

Para ello, se debe deflactar el costo aplicado a pesos corrientes utilizando el índice de precios contemplado en el Artículo 21 de la Resolución CRA 351 de 2005, con el fin de obtener el costo a pesos de junio de 2004.

Sumatoria para todos los NUAP's del número de NUSD's, NUSA's y rutas selectivas utilizados por la empresa. Corresponde al valor resultante de calcular la sumatoria para todos los NUAP's atendidos por la empresa del número de NUSD's, NUSA's y rutas selectivas utilizados en cada uno de los NUAP. Ejemplo: si la empresa atiende 3 áreas de prestación, los residuos de la primer área son llevados a 1 relleno sanitario, los de la segunda área son llevados a 1 planta de aprovechamiento y a un relleno sanitario, y los de la tercer área son llevados a 1 relleno sanitario y se tiene implementada 1 ruta selectiva, entonces debe digitar $5 = 1 + 2 + 2$.

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario – REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO solicitado en el artículo 8.4.1.2 de esta Resolución.

NUSD/NUSA/Ruta Selectiva. Número del sitio que recibe los residuos, número de identificación correspondiente asignado por el sistema SUI del sitio el cual debe ser NUSD (Número único de identificación del sitio de disposición final el cual se obtiene a partir del formulario de “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL”), o NUSA (Número único de identificación del sitio de aprovechamiento el cual se obtiene a partir del formulario de “REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS”).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Nota: la opción 'RS Ruta selectiva aplica en aquellos casos en que el prestador tenga implementada rutas selectivas y no lleve los residuos aprovechables a una planta de aprovechamiento.

Toneladas transportadas en el tramo excedente k por el prestador (toneladas) en el período de producción de residuos Tnk (Ton). Este campo se debe diligenciar solamente cuando en el recorrido al sitio o sitios de disposición final se encuentre a más de 20 kilómetros del centroide del área de prestación. Por cada NUSD se deberá registrar la información de las toneladas transportadas en el tramo excedente en el período de producción, de acuerdo con lo señalado en el párrafo del artículo 14 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Toneladas del área de servicio, dispuestas en el sitio de disposición final (Toneladas) en el período de producción de residuos Tonj (Ton). En este campo se debe diligenciar las toneladas que se disponen en cada sitio de disposición final en el período de producción.

Costo de transporte por tramo excedente promedio mensual (\$/Ton) CTEp -\$junio de 2004-.

En este campo se debe diligenciar el costo de transporte por tramo excedente aplicado para el cálculo de tarifas, calculado como el promedio del tramo excedente ponderado por las toneladas provenientes del área de servicio (\$/Ton). Se aclara que este costo debe ser concordante con lo establecido en el Artículo 18 de la Resolución CRA 351 de 2005, en el sentido que el promedio ponderado solo se aplicará cuando exista una restricción en la capacidad diaria del sitio de disposición final resultante de aplicar el criterio de minimización de que trata dicho Artículo. En los demás casos el CTEp a aplicar será el correspondiente al transporte hacia al sitio de disposición final resultante de la aplicación del criterio de minimización mencionado.

Costo de disposición final promedio mensual (\$/Ton) CDTp -\$junio de 2004-Costo de disposición final promedio aplicado para el cálculo de tarifas, cuando hay más de un sitio de disposición final, calculado como el promedio de los costos (CDT) de éstos, ponderado por las toneladas del área de servicio que se disponen en cada uno (\$/Ton). Se aclara que este costo debe ser concordante con lo establecido en el Artículo 18 de la Resolución CRA 351 de 2005, en el sentido que el promedio ponderado solo se aplicará cuando exista una restricción en la capacidad diaria del sitio de disposición final resultante de aplicar el criterio de minimización de que trata dicho Artículo. En los demás casos el CDTp a aplicar será el correspondiente al sitio de disposición final resultante de la aplicación del criterio de minimización mencionado.

Factor de actualización componente de barrido y limpieza (SMLV). En este campo se debe diligenciar la actualización aplicada al costo de barrido y limpieza CBL en el período de reporte, incluyendo el ajuste por productividad.. Ejemplo: si el costo de barrido y limpieza se actualizó el 3.5% en el mes de reporte, deberá reportar 0.035 y de no presentarse actualización debe diligenciar 0.

Factor de actualización componente de recolección y transporte-tramo excedente (IPCC). En este campo se debe diligenciar la actualización aplicada al costo de recolección y transporte CRT y al costo de transporte por tramo excedente CTE en el período de reporte, incluyendo el ajuste por productividad. Para efectos de reporte se debe seguir el mismo criterio señalado en el caso anterior.

Factor de actualización componente Disposición final (IOExp). En este campo se debe diligenciar la actualización aplicada al costo de tratamiento y disposición final CDT en el período de reporte, incluyendo el ajuste por productividad. Para efectos de reporte se debe seguir el mismo criterio señalado en el caso anterior.

Factor de actualización componente comercialización (IPC). En este campo se debe diligenciar la actualización aplicada al costo de comercialización CCS en el período de reporte, incluyendo el ajuste por productividad. Para efectos de reporte se debe seguir el mismo criterio señalado en el caso anterior.

Artículo 8.3.3.13 FORMULARIO. VARIABLES PARA EL CÁLCULO DE TARIFAS



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

En este formulario se debe diligenciar las variables que se utilizan mensualmente para el cálculo de las tarifas del servicio de aseo, este debe ser diligenciado por los prestadores que aplican la metodología establecida en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005.

Tenga en cuenta que cuando el dato sea solicitado para el **período de producción** se debe calcular con base en información de los últimos cuatro meses (sin incluir el período que se está facturando).

Sumatoria para todos los NUAP's del número de tipos de suscriptor. Corresponde al valor resultante de calcular la sumatoria para todos los NUAP's atendidos por la empresa del número de tipos de suscriptor para cada uno de los NUAP. Ejemplo: si la empresa atiende 2 áreas de prestación, la primera área tiene 9 tipos de suscriptor, y la segunda tiene 11, entonces debe digitar $20 = 9 + 11$. Nota: el prestador no debe contabilizar los tipos de suscriptor correspondientes a predios desocupados.

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario – REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO solicitado en el artículo 8.4.1.2 de esta Resolución.

Factor de ponderación por suscriptor FPS (Ton/(mes·suscriptor)). Corresponde al resultado del cálculo del factor de ponderación por suscriptor, calculado para el mes de reporte, el cual se obtiene de acuerdo a lo establecido el Artículo 4 de la Resolución CRA 352 de 2005.

Promedio mensual de la cantidad de residuos de barrido recogidos en el área de prestación del servicio, en el período de producción de residuos (Ton/mes) Qb Res. CRA 352 de 2005. En este campo se debe diligenciar el valor en toneladas de los residuos de barrido recogidos en el área de prestación del servicio, en el período de producción de residuos, los valores consignados deben ser los mismos que se utilizaron para el cálculo del Tdi, contemplado en el artículo 3 de la Resolución CRA 352 de 2005. (El período de producción de residuos se encuentra definido en el parágrafo del artículo 14 de la Resolución CRA 351 de 2005).

Promedio mensual de la cantidad de residuos ordinarios recogidos en el área de prestación del servicio, en el período de producción de residuos (Ton/mes) Q. En este campo se debe diligenciar la información referente a la cantidad de residuos ordinarios recogidos en el área de prestación de servicios, este debe incluir la totalidad de residuos que se recogieron en el área de prestación, incluidos los aforados permanentemente y los de barrido. Los valores consignados deben ser los mismos utilizados para el cálculo del Tdi, contemplado en el Artículo 3 de la Resolución CRA 352 de 2005.

Tipo de suscriptor. En este campo se debe diligenciar el tipo de suscriptor u. Especifique según corresponda: Estrato 1, Estrato 2, Estrato 3, Estrato 4, Estrato 5, Estrato 6, Pequeño productor rango 1, ..., Pequeño productor rango j, Gran productor rango 1, ... , Gran productor rango k. (El período de producción de residuos se encuentra definido en el parágrafo del artículo 14 de la Resolución CRA 351 de 2005).

Rango de producción (Ton/mes). En este campo se debe diligenciar el valor inferior del rango de producción (Ton/mes). Únicamente aplica para los pequeños y grandes productores, no aplica para los estratos residenciales. Ejemplos: si el rango se encuentra entre 0 y 0.25 Ton/mes entonces debe registrar 0. Si el rango está entre 0.25 y 1.5 Ton/mes entonces debe digitar 0.25.

Número promedio de suscriptores en el área de prestación del servicio en el período de producción de residuos Nu. En este campo se debe diligenciar la información correspondiente al número promedio de suscriptores del tipo u en el período de producción de residuos. Tenga en cuenta que la información consignada tendrá que ser la misma información que fue utilizada para el cálculo de Tdi, contemplado en el Artículo 3 de la Resolución CRA 352 de 2005. (El período de



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

producción de residuos se encuentra definido en el párrafo del artículo 14 de la Resolución CRA 351 de 2005).

Número promedio de suscriptores con aforo en el área de prestación del servicio en el período de producción de residuos Nau. En este campo se debe diligenciar la información correspondiente al número promedio de suscriptores del tipo u con aforo en el período de producción de residuos. Tenga en cuenta que la información consignada tendrá que ser la misma información que fue utilizada para el cálculo de Tdi, contemplado en el Artículo 3 de la Resolución CRA 352 de 2005. (El período de producción de residuos se encuentra definido en el párrafo del artículo 14 de la Resolución CRA 351 de 2005).

Factores de producción Fu. En este campo se debe diligenciar el factor de producción para del tipo de suscriptor u, tenga en cuenta que los factores de producción Fu para cada tipo de suscriptor se encuentran establecidos en el Artículo 5 de la Resolución CRA 352 de 2005 y solo se podrán establecer factores de producción diferentes a los señalados, previa aprobación de la CRA. No obstante lo anterior, para el caso de los factores de producción F7 y F8, es decir los correspondientes a pequeños y grandes productores de residuos sólidos, la entidad tarifaria local podrá establecer factores menores siempre y cuando los mismos se asignen a categorías previamente definidas y soportadas por el prestador de acuerdo con la generación de residuos.

Sumatoria del promedio de las toneladas de residuos con aforo permanente del suscriptor i correspondiente al período de producción de residuos $\sum_i A_{pi}$ (Ton). En este campo se debe diligenciar la información correspondiente a la sumatoria del promedio de toneladas de residuos que son aforados permanentemente para todos los suscriptores del tipo u. El valor consignado debe ser el mismo utilizado para el cálculo del Tdi, contemplado en el Artículo 3 de la Resolución CRA 352 de 2005. (El período de producción de residuos se encuentra definido en el párrafo del artículo 14 de la Resolución CRA 351 de 2005).

Sumatoria de toneladas de los aforos ordinarios y extraordinarios para todos los suscriptores del tipo u, $\sum_i A_{iu}$ (Ton). En este campo diligencie la sumatoria de toneladas de los aforos ordinarios y extraordinarios para todos los suscriptores del tipo u, en el período de producción. Diligencie la misma información utilizada para el cálculo del Tdi, contemplado en el Artículo 3 de la Resolución CRA 352 de 2005.

Artículo 8.3.3.14 FORMATO. CONTRATO SUSCRITO CON EL MUNICIPIO

Los prestadores que se encuentren dentro de excepciones previstas en el párrafo 1 del Artículo 87 de la Ley 142 de 1994 deberán remitir a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en formato pdf o tif el contrato suscrito con el municipio.

Sección 8.3.4 RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS

Artículo 8.3.4.1 FORMULARIO. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS

Por medio de este formulario se verifica la creación de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos en los municipios donde reporte en RUPS la actividad de comercialización por parte de las personas prestadoras de conformidad con artículo 89 de la Ley 142 de 1994. Este formulario solicita la siguiente información para cada municipio:

¿Está creado el F.S.R.I.? Seleccione SI ó NO está creado el F.S.R.I., si selecciona No a esta pregunta se deshabilitarán las preguntas siguientes relacionadas con el FSRI en este formulario.

Número del acuerdo municipal vigente que crea el FSRI. Indique el número del acuerdo municipal por medio del cual se crea el FSRI.

Fecha del último acuerdo vigente de la creación del FSRI. La persona prestadora debe indicar la fecha del último acuerdo vigente por medio del cual se crea el FSRI.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

¿Existe contrato o convenio entre el F.S.R.I. y E.S.P.? Seleccione SI ó NO existe contrato o convenio entre el FSRI y la ESP.

Fecha del contrato o convenio (dd-mm-aaaa) entre el FSRI y la ESP. La persona prestadora debe indicar la fecha en la cual se celebró el contrato o convenio.

¿Cual es el número del contrato o convenio entre el FSRI y ESP? Se debe identificar el número del contrato o convenio.

Total recursos recibidos del FSRI en la vigencia anterior. Indicar el monto en pesos recibidos del FSRI en la vigencia anterior.

Total recursos enviados al FSRI en la vigencia anterior. Indicar el monto en pesos trasladado al FSRI a la vigencia anterior en caso de haberse presentado Superávit.

Artículo 8.3.4.2 FORMATO. FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización de Aseo se solicita la información sobre los porcentajes de subsidios y de aportes solidarios aprobados por el Concejo Municipal. El formato solicita la siguiente información:

CÓDIGO DANE	PRESENTÓ SOLICITUD DE RECURSOS PARA SUBSIDIOS	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBSIDIOS	¿EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ PORCENTAJES PARA SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES?	FECHA DE APROBACIÓN PORCENTAJES PARA SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES.	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 1	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 2	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 3.	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 5.	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 6.	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO INDUSTRIAL	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO COMERCIAL
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

1.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde DD es el código del departamento, MMM corresponde al código del municipio, CCC corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique centro poblado, se debe diligenciar 000.

2.Presentó solicitud de recursos para subsidios. Diligencie SI ó NO de acuerdo a si presentó solicitud de subsidios de acuerdo con lo establecido en el Decreto MAVDT 1013 de 2005.

3.Fecha de presentación de la solicitud de subsidios. Indique la fecha en que presentó al Concejo Municipal la solicitud de subsidios. El campo debe reportarse en formato dd-mm-aaaa.

4.¿El concejo municipal aprobó porcentajes para subsidios y contribuciones? Diligencie SI ó NO de acuerdo a si el concejo municipal aprobó porcentajes de subsidios y contribuciones para el año de reporte.

5.Fecha de aprobación porcentajes para subsidios y contribuciones. Corresponde a la fecha para la cual se aprobaron los factores de subsidio y los factores de aporte solidario para el año de reporte. El campo debe reportarse en formato dd-mm-aaaa. En caso de no darse la aprobación por parte del concejo municipal el prestador debe diligenciar la fecha en la cual se aprobó los porcentajes de subsidio y contribución.

6.Factor de subsidio para el estrato 1. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 1. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 70% deberá reportar en el campo, -0.700.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

7.Factor de subsidio para el estrato 2. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 2. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 40% deberá reportar en el campo, -0.400.

8.Factor de subsidio para el estrato 3. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 3. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 15% deberá reportar en el campo, -0.150.

9.Factor de aporte solidario para el estrato 5. Se debe reportar el factor de aporte solidario para el estrato 5. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500.

10.Factor de aporte solidario para el estrato 6. Se debe reportar el factor de aporte solidario para el estrato 6. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 60% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.600.

11.Factor de aporte solidario para la clase de uso Industrial. Se debe reportar el factor de aporte solidario para la clase de uso industrial. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 30% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.300.

12.Factor de aporte solidario para la clase de uso Comercial. Se debe reportar el factor de aporte solidario para la clase de uso comercial. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500.

Se dará por cumplido el trámite de diligenciamiento de este formato cuando el prestador remita, como anexo al reporte en formato pdf o tif, copia del trámite en el que se aprobaron los factores de subsidio y los factores de aporte solidario para el año de reporte, es decir cumpla con el diligenciamiento del formato 8. Acto de aprobación factores de Subsidios y Contribución.

Artículo 8.3.4.3 FORMULARIO. SUBSIDIOS SOLICITADOS POR ESTRATO AL ENTE TERRITORIAL

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización del servicio se solicita la información sobre los subsidios solicitados por el prestador al ente territorial. El prestador debe reportar la información correspondiente a la estimación de los montos para cubrir subsidios y que han sido solicitados al ente territorial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1013 de 2005, así. El formulario solicita la siguiente información:

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

ESTRATO
1:Bajo- Bajo
2:Bajo
3:Medio- Bajo

Total Valor del subsidio solicitado (\$). Corresponde al valor total del subsidio solicitado al ente territorial en el período.

Artículo 8.3.4.4 FORMATO. ACTO DE APROBACIÓN DE FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf, tif, copia del acuerdo municipal por medio del cual el concejo municipal aprobó los porcentajes de subsidios y contribuciones. Si el acto de aprobación incluye los tres servicios, acueducto, alcantarillado y aseo, debe cargarse el mismo formato para los tres servicios.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

En aquellos casos en que no exista acuerdo municipal definiendo los porcentajes de subsidio y contribución, debe reportar el documento por medio del cual adoptó los factores de subsidio y contribución de acuerdo con la normatividad vigente.

Sección 8.3.5 SUSCRIPTORES

Artículo 8.3.5.1 FORMULARIO. SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ASEO

Para los prestadores que desarrollan la actividad de comercialización de Aseo se solicita la información sobre los suscriptores. Para el diligenciamiento de las variables donde se pregunte por el número de suscriptores según tipo de aforo se debe tener en cuenta la siguiente tabla:

TIPO DE AFORO
Aforo ordinario
Aforo extraordinario
Aforo permanente

De acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003 y en el artículo 2 de la Resolución CRA 236 de 2002, se tiene:

- Aforo ordinario de aseo.** Es el realizado de oficio por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para incorporar nuevos usuarios o actualizar el aforo correspondiente al período anterior.
- Aforo extraordinario.** Es el realizado por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del usuario, cuando alguno de ellos encuentre que ha variado la cantidad de residuos producidos durante la vigencia del aforo ordinario, o dentro de los procedimientos de reclamación y/o recurso.
- Aforo permanente de aseo.** Es el que decide realizar la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, cada vez que se les preste el servicio de recolección a los usuarios grandes productores.

El formulario solicita la siguiente información:

- Nombre del Departamento.** Corresponde al departamento en el cual se presta el servicio.
- Nombre del Municipio.** Corresponde al municipio en el cual se presta el servicio.
- NUAP.** Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario – REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO solicitado en el artículo 8.4.1.2 de esta Resolución.
- Número de suscriptores del Estrato 1.** En este campo se debe diligenciar el número de suscriptores del Estrato 1.
- Número de suscriptores del Estrato 1 para inmueble desocupado.** En este campo se debe diligenciar el número de suscriptores del Estrato 1 para el inmueble que se acredite desocupado.
- Número de suscriptores del Estrato 1 según el tipo de aforo.** Según corresponda se debe diligenciar el número de suscriptores del Estrato 1 dependiendo el tipo de aforo. Tenga en cuenta los tipos de aforo mencionados al inicio de este Artículo.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Número de multiusuarios para Estrato 1. En este campo debe diligenciar el número de edificación de apartamentos, oficinas o locales con medición general constituida por dos o más unidades independientes, para el estrato 1.

Número de suscriptores del Estrato 2. En este campo se debe diligenciar el número de suscriptores del Estrato 2.

Número de suscriptores del Estrato 2 para inmueble desocupado. En este campo se debe diligenciar el número de suscriptores del Estrato 2 para el inmueble que se acredite desocupado.

Número de suscriptores del Estrato 2 según el tipo de aforo. Según corresponda se debe diligenciar el número de suscriptores del Estrato 2 dependiendo el tipo de aforo. Tenga en cuenta los tipos de aforo mencionados al inicio de este Artículo.

Número de multiusuarios para Estrato 2. En este campo debe diligenciar el número de edificación de apartamentos, oficinas o locales con medición general constituida por dos o más unidades independientes, para el estrato 2.

Número de suscriptores del Estrato 3. En este campo se debe diligenciar el número de suscriptores del Estrato 3.

Número de suscriptores del Estrato 3 para inmueble desocupado. En este campo se debe diligenciar el número de suscriptores del Estrato 3 para el inmueble que se acredite desocupado.

Número de suscriptores del Estrato 3 según el tipo de aforo. Según corresponda se debe diligenciar el número de suscriptores del Estrato 3 dependiendo el tipo de aforo. Tenga en cuenta los tipos de aforo mencionados al inicio de este Artículo.

Número de multiusuarios para Estrato 3. En este campo debe diligenciar el número de edificación de apartamentos, oficinas o locales con medición general constituida por dos o más unidades independientes, para el estrato 3.

Número de suscriptores del Estrato 4. En este campo se debe diligenciar el número de suscriptores del Estrato 4.

Número de suscriptores del Estrato 4 para inmueble desocupado. En este campo se debe diligenciar el número de suscriptores del Estrato 4 para el inmueble que se acredite desocupado.

Número de suscriptores del Estrato 4 según el tipo de aforo. Según corresponda se debe diligenciar el número de suscriptores del Estrato 4 dependiendo el tipo de aforo. Tenga en cuenta los tipos de aforo mencionados al inicio de este Artículo.

Número de multiusuarios para Estrato 4. En este campo debe diligenciar el número de edificación de apartamentos, oficinas o locales con medición general constituida por dos o más unidades independientes, para el estrato 4.

Número de suscriptores del Estrato 5. En este campo se debe diligenciar el número de suscriptores del Estrato 5.

Número de suscriptores del Estrato 5 para inmueble desocupado. En este campo se debe diligenciar el número de suscriptores del Estrato 5 para el inmueble que se acredite desocupado.

Número de suscriptores del Estrato 5 según el tipo de aforo. Según corresponda se debe diligenciar el número de suscriptores del Estrato 5 dependiendo el tipo de aforo. Tenga en cuenta los tipos de aforo mencionados al inicio de este Artículo.

Número de multiusuarios para Estrato 5. En este campo debe diligenciar el número de edificación de apartamentos, oficinas o locales con medición general constituida por dos o más unidades independientes, para el estrato 5.

Número de suscriptores del Estrato 6. En este campo se debe diligenciar el número de suscriptores del Estrato 6.

Número de suscriptores del Estrato 6 para inmueble desocupado. En este campo se debe diligenciar el número de suscriptores del Estrato 6 para el inmueble que se acredite desocupado.

Número de suscriptores del Estrato 6 según el tipo de aforo. Según corresponda se debe diligenciar el número de suscriptores del Estrato 6 dependiendo el tipo de aforo. Tenga en cuenta los tipos de aforo mencionados al inicio de este Artículo.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Número de multiusuarios para Estrato 6. En este campo debe diligenciar el número de edificación de apartamentos, oficinas o locales con medición general constituida por dos o más unidades independientes, para el estrato 6.

Categoría tipo de productor: De la lista desplegable seleccione para cada categoría si es pequeño o gran productor.

Rango productor -valor mínimo- (Ton/usuario). En este campo se debe diligenciar el valor mínimo del rango que se definió para cada categoría de productores de acuerdo a la producción de residuos. Por ejemplo, si el productor posee un rango entre 250 kg y 700 kg el prestador debe diligenciar “0.25”.

Rango productor -valor máximo- (Ton/usuario). En este campo se debe diligenciar el valor máximo del rango que se definió para cada categoría de productores de acuerdo a la producción de residuos. Por ejemplo, si el productor posee un rango entre 250 kg y 700 kg , el prestador debe diligenciar “0.70”.

Número de suscriptores según rango. En este campo se debe diligenciar el número de suscriptores para los productores definidos por cada rango a los cuales hace referencia en el campo “Número de rangos de pequeños y grandes productores”.

Número de suscriptores por rango según el tipo de aforo. Según corresponda se debe diligenciar el número de suscriptores según rango dependiendo el tipo de aforo. Tenga en cuenta los tipos de aforo mencionados al inicio de este Artículo.

Número de suscriptores para inmuebles o lotes desocupados según rango. En este campo se debe diligenciar el número de inmuebles o lotes desocupados en cada una de los rangos.

Número de multiusuarios según rango. En este campo debe diligenciar el número de edificación de apartamentos, oficinas o locales con medición general constituida por dos o más unidades independientes, según rango.

PARÁGRAFO. Se aclara que el prestador debe reportar el número de suscriptores atendidos por el prestador, sin importar si les fue o no emitida factura durante el mes de reporte. Esto significa que no necesariamente debe coincidir con el número de facturas reportadas en el FORMATO FACTURACIÓN COMERCIAL DE ASEO.

Sección 8.3.6 FACTURACIÓN

Artículo 8.3.6.1 FORMATO. COMERCIAL ASEO OPERADORES DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL, APROVECHAMIENTO Y/O TRANSFERENCIA

Los prestadores del servicio público de Aseo que operen o administren un relleno sanitario, planta de aprovechamiento y/o estación de transferencia, actividades que deben estar registradas en el RUPS, deberán reportar la siguiente información. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

TIPO DE SITIO	NÚMERO DEL SITIO QUE RECIBE LOS RESIDUOS	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA O USAURIO QUE LLEVA LOS RESIDUOS AL SITIO	TIPO DE USUARIO	NUAP	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA O USUARIO QUE LLEVA LOS RESIDUOS AL SITIO	CODIGO DANE DEL MUNICIPIO DE DONDE PROVIENEN LOS RESIDUOS	TARIFA POR TONELADA	TONELADAS FACTURADAS	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN	DÍAS FACTURADOS	VALOR EN MORA	INTERESES POR MORA	VALOR TOTAL A PAGAR	NÚMERO DE FACTURA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

Donde:

1.Tipo de sitio. Corresponde al código del tipo de sitio. Se debe tener en cuenta la siguiente clasificación.

CÓDIGO	TIPO DE SITIO
NUSD	Sitio de disposición final
NUSA	Sitio de aprovechamiento
NUET	Estación de transferencia

2.Número del sitio que recibe los residuos. A partir del sitio escogido en el campo anterior se debe registrar el número de identificación correspondiente asignado por el sistema SUI del sitio el cual debe ser NUSD (Número único de identificación del sitio de disposición final el cual se obtiene a partir del formulario de “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL”), NUSA(Número único de identificación del sitio de aprovechamiento el cual se obtiene a partir del formulario de “REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS”) o NUET(Número único de identificación de la estación de transferencia el cual se obtiene a partir del formulario de “REGISTRO DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA”).

3.Nombre o razón social de la empresa o usuario que lleva los residuos al sitio. Nombre o razón social de la empresa o usuario que hace uso del sitio de disposición de residuos.

4.Tipo de usuario. Corresponde al código del tipo de usuario de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	TIPO DE USUARIO
1	PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
2	PERSONA NATURAL



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	TIPO DE USUARIO
3	EMPRESA NO PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS
4	OTRO

5.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO solicitado en el artículo 8.4.1.2 de esta Resolución.

Nota: Si el usuario que lleva los residuos sólidos al sitio no está obligado a registrar un NUAP debe dejar diligenciar el campo como "0000"

6.Tipo de identificación. Corresponde al tipo de identificación de la empresa o usuario que lleva los residuos al sitio, así: NT en caso de personas jurídicas y CC en caso de personas naturales.

7.Número de identificación de la empresa o usuario que lleva los residuos al sitio . Número de identificación de la empresa o usuario que hace uso del sitio que recibe los residuos. En el caso de personas jurídicas o empresas debe registrarse el NIT-DV, en caso de personas naturales registre la CC.

8.Código DANE del municipio de donde provienen los residuos. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura. DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado; para los casos en que no aplique este último, se debe diligenciar 000.

9.Tarifa por tonelada (\$/Ton). Valor por tonelada que factura al usuario.

10.Toneladas facturadas (Ton). Total de toneladas facturadas al usuario en el período de facturación. En caso que el operador de la actividad de recolección y transporte sea el mismo que opera el sitio de disposición final, en éste campo deberá reportar la cantidad de toneladas mensuales correspondientes al período que está reportando.

11.Fecha inicio del período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título. En caso que el operador de la actividad de recolección y transporte sea el mismo que opera el sitio de disposición final, en éste campo deberá reportar la fecha en la cual inició la aplicación del costo de tratamiento y disposición final.

12.Fecha finalización del período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se termina de registrar el valor por la prestación del servicio, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título. En caso que el operador de la actividad de recolección y transporte sea el mismo que opera el sitio de disposición final, en éste campo deberá reportar la fecha en la cual finalizó la aplicación del costo de tratamiento y disposición final.

13.Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. En caso que el operador de la actividad de recolección y transporte sea el mismo que opera el sitio de disposición final, en éste campo deberá reportar los días que se encuentran dentro de la fecha inicial y final de la aplicación del costo de tratamiento y disposición final.

14.Valor en mora (\$). Corresponde al valor pendiente de pago por parte del usuario y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora. En los casos en que operador de la actividad de recolección y transporte en el área de prestación es el mismo que opera el sitio de disposición, en éste campo deberá reportar “0000”



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 15. Intereses por mora (\$).** Corresponde al valor de los intereses de mora cobrados durante el período. En los casos en que operador de la actividad de recolección y transporte en el área de prestación es el mismo que opera el sitio de disposición, en éste campo deberá reportar “0000”
- 16. Valor total a pagar (\$).** Corresponde al total del valor facturado al usuario en el período reportado. En caso que el operador de la actividad de recolección y transporte sea el mismo que opera el sitio de disposición final, en éste campo deberá reportar el producto de los campos 9 y 10 de éste formato.
- 17. Número de factura.** Corresponde al consecutivo de la factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el usuario del sitio recibe para pago. En los casos en que operador de la actividad de recolección y transporte en el área de prestación es el mismo que opera el sitio de disposición, en éste campo deberá reportar “0000”.

Artículo 8.3.6.2 FORMATO. FACTURACIÓN COMERCIAL DE ASEO

El siguiente formato solicita la información de las facturas que el prestador liquida por la prestación del servicio a cada suscriptor mensualmente y que fueron expedidas en el mes de reporte. Esta información debe ser diligenciada por aquellos prestadores del servicio de aseo que tengan registrada la actividad de comercialización para el servicio de aseo.

Para este fin, adicional al NUID, para identificar cada suscriptor se empleará el "número predial catastral para servicios públicos domiciliarios".

Este número corresponde a la identificación del domicilio de cada suscriptor, efectuada por la autoridad catastral competente. En el país existen cinco dependencias catastrales: Catastro Bogotá, Catastro Cali, Catastro Medellín, Catastro Antioquia (que no comprende al municipio de Medellín) y Catastro IGAC que abarca al resto de los municipios y distritos. Estas versiones difieren SOLO en las columnas relacionadas con el "número predial catastral para servicios públicos domiciliarios", dado que cada catastro identifica de manera particular los domicilios.

Para aquellos casos en que el código predial no haya sido reportado por el municipio (es decir que el municipio no reportó información para dicho predio), el prestador debe diligenciar con 9, de acuerdo con la extensión del campo solicitado.

El formato solicita la siguiente información.

1	NUID																						
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO																						
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO																						
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO																						
5	ZONA IGAC																						
6	SECTOR IGAC																						
7	MANZANA O VEREDA IGAC																						
8	NÚMERO DEL PREDIO IGAC																						
9	CONDICION DE PROPIEDAD DEL PREDIO IGAC																						
10	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA																						
11	NUAP																						
12	FECHA INICIO PERÍODO DE FACTURACIÓN																						
13	NÚMERO DE FACTURA																						
14	MULTIUSUARIO																						
15	CAUSALES DE REFACTURACIÓN																						
16	NÚMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN																						
17	UBICACIÓN																						
18	CLASE DE USO																						
19	CÓDIGO CLASE DE USO																						
20	CÓDIGO DE PRODUCCIÓN																						
21	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO																						
22	DÍAS FACTURADOS																						
23	TIPO DE AFORO																						
24	PRODUCCIÓN DEL SUSCRIPTOR																						



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

VALOR DEL SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	VALOR RELIQUIDACIÓN O REFACTURACIÓN	VALOR EN MORA	INTERESES POR MORA	SALDOS A FAVOR DEL USUARIO	VALOR TOTAL A PAGAR	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN	FRECUENCIA DE BARRIDO	TARIFA COBRADA	DIRECCIÓN	FACTURACIÓN CONJUNTA CON OTROS SERVICIOS	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN	KILOMETROS DE CUNETA ADICIONALES
25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39

Donde:

- 1.NUID.** Número único de identificación del domicilio. Este número es asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios suscriptores y debe mantenerse fijo a través del tiempo.
- 2.Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de suscriptores, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de aseo.
- 3 a 9.Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios abarca 7 campos o columnas, del número 3 a la número 9.

El Prestador debe utilizar la información de estratificación reportada por el municipio para el año anterior en el FORMATO. ESTRATIFICACIÓN definido en el Capítulo 15.11 de esta Resolución, siguiendo los siguientes criterios:

- Todos los campos 3 a 9 son obligatorios
- La información a reportar debe coincidir con la información que haya sido reportada por el municipio en el reporte de la estratificación.
- Para aquellos casos en que el código predial no haya sido reportado por el municipio (es decir que el municipio no reportó información para dicho predio), el prestador debe diligenciar los campos 5 a 9, así:
campo 5 (zona IGAC) = "99"
campo 6 (sector IGAC) = "99"
campo 7 (manzana o vereda IGAC) = "9999"
campo 8 (número del predio IGAC) = "9999"
campo 9 (condición de propiedad del predio IGAC) = "999"

- 10.Fecha de expedición de la factura.** Se refiere a la fecha de expedición de la factura .
- 11.NUAP.** Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el Formulario REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

12.Fecha inicio período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título.

13.Número de factura. Corresponde al consecutivo de la factura por suscriptor. Diligenciar el número de la factura que el suscriptor recibe para pago. En el caso de que se facturen varios usuarios a través de una misma factura, se debe repetir este valor en tantas líneas como suscriptores correspondan.

14.Multiusuario. Hace referencia al número de identificación del Multiusuario asignado por la empresa, al cual pertenece el suscriptor. Se debe dejar en blanco si no aplica es decir si el suscriptor no está agrupado como multiusuario

15.Causales de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

16.Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

17.Ubicación. La ubicación del predio atendido debe ser reportada de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	UBICACIÓN DEL PREDIO
1	Rural
2	Urbano

18.Clase de uso. Se refiere al código del tipo de suscriptor, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

CÓDIGO	CLASE DE USO
R	Residencial
NR	No Residencial

19.Código clase de Uso. Corresponde al código de la clasificación definida para suscriptor residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura. En el caso que se trate de un hogar comunitario se debe reportar el estrato al que efectivamente pertenece el suscriptor.

Residencial:

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo- Bajo
2	Bajo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto

No Residencial.

Se refiere a la clasificación de los suscriptores, según el uso. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso, así.

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

20.Código de producción. Corresponde al código de la clasificación de los suscriptores por tipo de producción, de acuerdo con la siguiente clasificación (Los códigos 1, 2 y 3 aplican solamente para suscriptores no residenciales).

CÓDIGO	TIPO DE PRODUCTOR
1	Pequeño productor
2	Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³
3	Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³
4	Inmuebles o lotes desocupados

Pequeño productor. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen de hasta 1 m³ mensual y su peso sea inferior a 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes).

Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a un metro cúbico (1 m³/mes) y menor a seis metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o entre 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes) mensuales y una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a 6 metros cúbicos



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

mensuales (6 m³/mes), o con un peso igual o superior a una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Inmuebles o lotes desocupados. Inmuebles o lotes que se encuentran clasificados como desocupados de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, y para efectos de la facturación, las personas prestadoras del servicio ordinario de aseo pueden diferenciar las tarifas de los suscriptores pequeños productores de acuerdo con su producción de residuos.

21.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde al código de la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación.

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

22.Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período.

23.Tipo de aforo. Corresponde al código del tipo de aforo según la siguiente codificación.

CÓDIGO	TIPO DE AFORO
1	No tiene aforo
2	Aforo ordinario
3	Aforo extraordinario
4	Aforo permanente

El código a reportar corresponde al tipo de aforo utilizado para el cálculo de la tarifa reportada, así no haya sido efectuado durante el período facturado.

De acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003 y en el artículo 2o de la Resolución CRA 236 de 2002, se tiene.

Aforo ordinario de aseo. Es el realizado de oficio por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para incorporar nuevos suscriptores o actualizar el aforo correspondiente al período anterior.

Aforo ordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para categorizar y cobrar como multiusuarios a aquellos suscriptores que optaron por ésta opción tarifaria.

Aforo extraordinario. Es el realizado por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del usuario, cuando alguno de ellos encuentre que ha variado la cantidad de residuos producidos durante la vigencia del aforo ordinario, o dentro de los procedimientos de reclamación y/o recurso.

Aforo extraordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del multiusuario, cuando alguno de ellos considere que ha variado la cantidad de residuos producidos con respecto al aforo vigente.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Aforo permanente de aseo. Es el que decide realizar la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, cada vez que se les preste el servicio de recolección a los usuarios grandes productores.

24.Producción del suscriptor (Ton). Corresponde al valor producido por el suscriptor en toneladas en el período facturado.

Ejemplo 1: si el período facturado corresponde al mes de abril, debe reportar el TDi de dicho mes
Ejemplo 2: si el período facturado corresponde a los meses de abril y mayo, entonces debe reportar la suma de los TDi de abril y mayo.

25.Valor del subsidio o contribución (\$). Corresponde al valor del subsidio o del aporte solidario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso del aporte solidario.

26.Valor reliquidación o refacturación (\$). Corresponde al valor facturado por el servicio de aseo durante períodos anteriores al facturado (no incluye subsidios ni contribuciones).

27.Valor en mora (\$). Corresponde al valor pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

28.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor de los intereses de mora cobrados durante el período.

29.Saldos a favor del usuario (\$). Corresponde al valor devuelto por la empresa al suscriptor por concepto de algún cobro indebido o de algún excedente en pago que haya efectuado el suscriptor.

30.Valor total a pagar (\$). Corresponde al total del valor facturado al suscriptor en el período reportado.

31.Pagos del cliente durante el período facturado (\$).Se debe registrar la suma de los pagos que ha hecho el suscriptor por conceptos relacionados con el servicio de aseo durante el período de facturación independientemente que los pagos pertenezcan a períodos anteriores.

32.Frecuencia de recolección (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de recolección al suscriptor.

33.Frecuencia de barrido (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de barrido al suscriptor.

34.Tarifa cobrada (\$). Valor facturado por el servicio ordinario de aseo al suscriptor para el período de facturación incluyendo el valor del subsidio o la contribución. Se debe reportar la tarifa efectivamente cobrada al suscriptor en el período facturado.

Ejemplo 1: si el período facturado corresponde al mes de abril, debe reportar la tarifa de dicho mes
Ejemplo 2: si el período facturado corresponde a los meses de abril y mayo, entonces debe reportar la suma de las tarifas de abril y mayo.

35.Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

36.Facturación conjunta con otros servicios. Corresponde al código del servicio con el cual se realiza facturación conjunta según la siguiente codificación.

CÓDIGO	SERVICIO CON EL QUE FACTURA
1	Facturación directa
2	Acueducto
3	Energía
4	Gas Natural
5	Acueducto y Alcantarillado



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	SERVICIO CON EL QUE FACTURA
6	Otro

37.Factor de subsidio o contribución. Corresponde al factor de subsidio o contribución según lo definido en el párrafo del artículo 29 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe cargar con signo negativo como factor de subsidio ó con signo positivo como factor de contribución. Se debe reportar el factor de aporte o subsidio, en el caso de subsidio debe ser menor o igual a cero (0) y en aporte positivo; por ejemplo, si el subsidio es de 20% deberá reportar en el campo, -0.200 y si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500. En el caso en que no exista acuerdo municipal se debe reportar un documento elaborado por la empresa en que se precise cómo se definieron los porcentajes de contribución para facturación de conformidad con lo establecido con el decreto 057 de 2006 del MAVDT.

38.Descuento por recolección. Corresponde al código del descuento por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta, de acuerdo con el artículo 36 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe reportar esta variable de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓDIGO	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
0	No tiene descuento
1	Tiene descuento

39.Kilómetros de cuneta adicionales (km). Corresponden a los kilómetros adicionales de barrido que el suscriptor ha solicitado a la persona prestadora del servicio, multiplicado por la frecuencia por semana y por 4.3452 semanas por mes.

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:

Porcentaje mínimo de facturas homologadas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011
85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 8.3.6.3 FORMATO. FACTURACIÓN COMERCIAL DE ASEO-BOGOTÁ



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

1	NUID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
5	BARRIO
6	MANZANA
7	PREDIO
8	CONSTRUCCIÓN
9	RESTO
10	CHIP
11	DIRECCIÓN DEL PREDIO
12	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
13	NUAP
14	FECHA INICIO PERÍODO DE FACTURACIÓN
15	NÚMERO DE FACTURA
16	MULTIUSUARIO
17	CAUSALES DE REFACTURACIÓN
18	NÚMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN
19	UBICACIÓN
20	CLASE DE USO
21	CÓDIGO CLASE DE USO
22	CÓDIGO DE PRODUCCIÓN
23	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
24	DÍAS FACTURADOS
25	TIPO DE AFORO

PRODUCCIÓN DEL SUSCRIPTOR	VALOR DEL SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	VALOR RELIQUIDACIÓN O REFACTURACIÓN	VALOR EN MORA	INTERESES POR MORA	SALDOS A FAVOR DEL USUARIO	VALOR TOTAL A PAGAR	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN	FRECUENCIA DE BARRIDO	TARIFA COBRADA	FACTURACIÓN CONJUNTA CON OTROS SERVICIOS	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN	KILOMETROS DE CUNETAS ADICIONALES
26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40

Donde:

- 1.NUID.** Número único de identificación del domicilio. Este número es asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de suscriptores y debe mantenerse fijo a través del tiempo.
- 2.Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de suscriptores, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de aseo.
- 3 a 10.Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Bogotá abarca 8 campos o columnas, del número 3 a la número 10.
- Los prestadores de aseo deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.
- En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Bogotá es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 10.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

NOTA: Se aclara lo siguiente: (i) Todos los campos son obligatorios (ii) La información a reportar debe coincidir con la información que haya sido reportada por el municipio en el reporte de la estratificación. (iii) Para aquellos casos en que el código predial no haya sido reportado por el municipio (es decir que el municipio no reportó información para dicho predio), el prestador debe diligenciar los campos de Departamento y Municipio de acuerdo con el código DANE correspondiente. Los demás campos que conforman el código predial deben ser reportados por el prestador con nueve "9" utilizando en cada campo el número de caracteres que sean requeridos. Por ejemplo: el campo MANZANA requiere de 2 caracteres, por lo tanto el valor a reportar es "99".

11.Dirección del Predio. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

12.Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura.

13.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el Formulario REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

14.Fecha inicio período de facturación. Corresponde a la fecha (dd-mm-aaaa) desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio.

15.Número de factura. Corresponde al consecutivo de la factura por suscriptor. Diligenciar el número de la factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago. En el caso de que se facturen varios suscriptores a través de una misma factura, se debe repetir este valor en tantas líneas como suscriptores correspondan.

16.Multiusuario. Hace referencia al número de identificación del Multiusuario asignado por la empresa, al cual pertenece el suscriptor. Se debe dejar en blanco si no aplica es decir si el suscriptor no está agrupado como multiusuario.

17.Causales de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

18.Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

19.Ubicación. La ubicación del predio atendido debe ser reportada de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	UBICACIÓN DEL PREDIO
1	Rural
2	Urbano

20.Clase de uso. Se refiere al código del tipo de suscriptor, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

CÓDIGO	CLASE DE USO
R	Residencial
NR	No Residencial



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

21.Código clase de Uso. Corresponde al código de la clasificación definida para suscriptor residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura. En el caso que se trate de un hogar comunitario se debe reportar el estrato al que efectivamente pertenece el suscriptor.

Residencial:

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto

No Residencial.

Se refiere a la clasificación de los suscriptores, según el uso cobrada por el prestador del servicio. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así.

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

22.Código de producción. Corresponde al código de la clasificación de los suscriptores por tipo de producción, de acuerdo con la siguiente clasificación (Los códigos 1, 2 y 3 aplican solamente para suscriptores no residenciales).

CÓDIGO	TIPO DE PRODUCTOR
1	Pequeño productor
2	Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³
3	Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³
4	Inmuebles o lotes desocupados



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Pequeño productor. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen de hasta 1 m³ mensual y su peso sea inferior a 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes).

Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a un metro cúbico (1 m³/mes) y menor a seis metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o entre 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes) mensuales y una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a 6 metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o con un peso igual o superior a una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Inmuebles o lotes desocupados. Inmuebles o lotes que se encuentran clasificados como desocupados de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, y para efectos de la facturación, las personas prestadoras del servicio ordinario de aseo pueden diferenciar las tarifas de los suscriptores pequeños productores de acuerdo con su producción de residuos.

23.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde al código de la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación.

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

24.Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período.

25.Tipo de aforo. Corresponde al código del tipo de aforo según la siguiente codificación.

CÓDIGO	TIPO DE AFORO
1	No tiene aforo
2	Aforo ordinario
3	Aforo extraordinario
4	Aforo permanente

El código a reportar corresponde al tipo de aforo utilizado para el cálculo de la tarifa reportada, así no haya sido efectuado durante el período facturado.

De acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003 y en el artículo 2o de la Resolución CRA 236 de 2002, se tiene.

Aforo ordinario de aseo. Es el realizado de oficio por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para incorporar nuevos usuarios o actualizar el aforo correspondiente al período anterior.

Aforo ordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

categorizar y cobrar como multiusuarios a aquellos usuarios que optaron por ésta opción tarifaria.

Aforo extraordinario. Es el realizado por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del usuario, cuando alguno de ellos encuentre que ha variado la cantidad de residuos producidos durante la vigencia del aforo ordinario, o dentro de los procedimientos de reclamación y/o recurso.

Aforo extraordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del multiusuario, cuando alguno de ellos considere que ha variado la cantidad de residuos producidos con respecto al aforo vigente.

Aforo permanente de aseo. Es el que decide realizar la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, cada vez que se les preste el servicio de recolección a los usuarios grandes productores.

26.Producción del suscriptor (Ton). Corresponde al valor producido por el suscriptor en toneladas en el período facturado.

Ejemplo 1: si el período facturado corresponde al mes de abril, debe reportar el TDi de dicho mes

Ejemplo 2: si el período facturado corresponde a los meses de abril y mayo, entonces debe reportar la suma de los TDi de abril y mayo

27.Valor del subsidio o contribución (\$). Corresponde al valor del subsidio o del aporte solidario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso del aporte solidario.

28.Valor reliquidación o refacturación (\$). Corresponde al valor facturado por el servicio de aseo durante períodos anteriores al facturado (no incluye subsidios ni contribuciones).

29.Valor en mora (\$). Corresponde al valor pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

30.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor de los intereses de mora cobrados durante el período.

31.Saldos a favor del usuario (\$).Corresponde al valor devuelto por la empresa al suscriptor por concepto de algún cobro indebido o de algún excedente en pago que haya efectuado el suscriptor.

32.Valor total a pagar (\$). Corresponde al total del valor facturado al suscriptor en el período reportado.

33.Pagos del cliente durante el período facturado (\$).Se debe registrar la suma de los pagos que ha hecho el suscriptor por conceptos relacionados con el servicio de aseo durante el período de facturación independientemente que los pagos pertenezcan a períodos anteriores.

34.Frecuencia de recolección (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de recolección al suscriptor.

35.Frecuencia de barrido (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de barrido al suscriptor.

36.Tarifa cobrada (\$).Valor facturado por el servicio ordinario de aseo al suscriptor para el período de facturación incluyendo el valor del subsidio o la contribución. Se debe reportar la tarifa efectivamente cobrada al suscriptor en el período facturado.

Ejemplo 1: si el período facturado corresponde al mes de abril, debe reportar la tarifa de dicho mes

Ejemplo 2: si el período facturado corresponde a los meses de abril y mayo, entonces debe reportar la suma de las tarifas de abril y mayo.

37.Facturación conjunta con otros servicios. Corresponde al código del servicio con el cual se realiza facturación conjunta según la siguiente codificación.

CÓDIGO	SERVICIO CON EL QUE FACTURA
--------	-----------------------------



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

1	Facturación directa
2	Acueducto
3	Energía
4	Gas Natural
5	Acueducto y Alcantarillado
6	Otro

38.Factor de subsidio o contribución. Corresponde al factor de subsidio o contribución según lo definido en el parágrafo del artículo 29 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe cargar con signo negativo como factor de subsidio ó con signo positivo como factor de contribución. Se debe reportar el factor de aporte o subsidio, en el caso de subsidio debe ser menor o igual a cero (0) y en aporte positivo; por ejemplo, si el subsidio es de 20% deberá reportar en el campo, -0.200 y si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500. En el caso en que no exista acuerdo municipal se debe reportar un documento elaborado por la empresa en que se precise cómo se definieron los porcentajes de contribución para facturación de conformidad con lo establecido con el decreto 057 de 2006 del MAVDT.

39.Descuento por recolección. Corresponde al código del descuento por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta, de acuerdo con el artículo 36 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe reportar esta variable de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓDIGO	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
0	No tiene descuento
1	Tiene descuento

40.Kilómetros de cuneta adicionales (km). Corresponden a los kilómetros adicionales de barrido que el suscriptor ha solicitado a la persona prestadora del servicio, multiplicado por la frecuencia por semana y por 4.3452 semanas por mes.

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:

Porcentaje mínimo de facturas homologadas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011
85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 8.3.6.4 FORMATO. FACTURACIÓN COMERCIAL DE ASEO-CALI

1	NUID	NUMERO DE CUENTA CONTRATO	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE MUNICIPIO	TIPO PREDIO	COMUNA	BARRIO	MANZANA	PREDIO	MEJORA	NUMERO PREDIO	DIRECCION	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	NUAP	FECHA INICIO PERÍODO DE FACTURACIÓN	NÚMERO DE FACTURA	MULTIUSUARIO	CAUSALES DE REFACTURACIÓN	NÚMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN	UBICACIÓN	CLASE DE USO	CÓDIGO CLASE DE USO	CÓDIGO DE PRODUCCIÓN	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO	DÍAS FACTURADOS
2																									
3																									
4																									
5																									
6																									
7																									
8																									
9																									
10																									
11																									
12																									
13																									
14																									
15																									
16																									
17																									
18																									
19																									
20																									
21																									
22																									
23																									
24																									
25																									

TIPO DE AFORO	PRODUCCIÓN DEL SUSCRIPTOR	VALOR DEL SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	VALOR RELIQUIDACIÓN O REFACTURACIÓN	VALOR EN MORA	INTERESES POR MORA	SALDOS A FAVOR DEL USUARIO	VALOR TOTAL A PAGAR	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN	FRECUENCIA DE BARRIDO	TARIFA COBRADA	FACTURACIÓN CONJUNTA CON OTROS SERVICIOS	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN	KILOMETROS DE CUNETAS ADICIONALES
26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41

Donde:

- 1.NUID.** Número único de identificación del domicilio. Este número es asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de suscriptores y debe mantenerse fijo a través del tiempo.
- 2.Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de suscriptores, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de aseo.
- 3 a 11.Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Cali abarca 9 campos o columnas, del número 3 a la número 11.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Los prestadores de aseo deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Cali es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 11.

NOTA: Se aclara lo siguiente: (i) Todos los campos son obligatorios (ii) La información a reportar debe coincidir con la información que haya sido reportada por el municipio en el reporte de la estratificación. (iii) Para aquellos casos en que el código predial no haya sido reportado por el municipio (es decir que el municipio no reportó información para dicho predio), el prestador debe diligenciar los campos de Departamento y Municipio de acuerdo con el código DANE correspondiente. Los demás campos que conforman el código predial deben ser reportados por el prestador con nueve "9" utilizando en cada campo el número de caracteres que sean requeridos. Por ejemplo: el campo MANZANA requiere de 2 caracteres, por lo tanto el valor a reportar es "99".

12.Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

13.Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura .

14.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el Formulario REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

15.Fecha inicio período de facturación. Corresponde a la fecha (dd-mm-aaaa) desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio.

16.Número de factura. Diligenciar el número de la factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago. En el caso de que se facturen varios usuarios a través de una misma factura, se debe repetir este valor en tantas líneas como suscriptores correspondan.

17.Multiusuario. Hace referencia al número de identificación del Multiusuario asignado por la empresa, al cual pertenece el suscriptor. Se debe dejar en blanco si no aplica es decir si el suscriptor no está agrupado como multiusuario.

18.Causales de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

19.Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

20.Ubicación. La ubicación del predio atendido debe ser reportada de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	UBICACIÓN DEL PREDIO
1	Rural
2	Urbano

21.Clase de uso. Se refiere al código del tipo de suscriptor, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	CLASE DE USO
R	Residencial
NR	No Residencial

22.Código clase de Uso. Corresponde al código de la clasificación definida para suscriptor residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura. En el caso que se trate de un hogar comunitario se debe reportar el estrato al que efectivamente pertenece el suscriptor.

Residencial:

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto

No Residencial.

Se refiere a la clasificación de los suscriptores, según el uso cobrada por el prestador del servicio. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así.

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

23.Código de producción. Corresponde al código de la clasificación de los suscriptores por tipo de producción, de acuerdo con la siguiente clasificación (Los códigos 1, 2 y 3 aplican solamente para suscriptores no residenciales).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	TIPO DE PRODUCTOR
1	Pequeño productor
2	Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³
3	Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³
4	Inmuebles o lotes desocupados

Pequeño productor. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen de hasta 1 m³ mensual y su peso sea inferior a 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes).

Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a un metro cúbico (1 m³/mes) y menor a seis metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o entre 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes) mensuales y una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a 6 metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o con un peso igual o superior a una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Inmuebles o lotes desocupados. Inmuebles o lotes que se encuentran clasificados como desocupados de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, y para efectos de la facturación, las personas prestadoras del servicio ordinario de aseo pueden diferenciar las tarifas de los suscriptores pequeños productores de acuerdo con su producción de residuos.

24.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde al código de la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación.

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

25.Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período.

26.Tipo de aforo. Corresponde al código del tipo de aforo según la siguiente codificación.

CÓDIGO	TIPO DE AFORO
1	No tiene aforo
2	Aforo ordinario
3	Aforo extraordinario
4	Aforo permanente

El código a reportar corresponde al tipo de aforo utilizado para el cálculo de la tarifa reportada, así no haya sido efectuado durante el período facturado.

De acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003 y en el artículo 2o de la Resolución CRA 236 de 2002, se tiene.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Aforo ordinario de aseo. Es el realizado de oficio por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para incorporar nuevos suscriptores o actualizar el aforo correspondiente al período anterior.

Aforo ordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para categorizar y cobrar como multiusuarios a aquellos suscriptores que optaron por ésta opción tarifaria.

Aforo extraordinario. Es el realizado por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del usuario, cuando alguno de ellos encuentre que ha variado la cantidad de residuos producidos durante la vigencia del aforo ordinario, o dentro de los procedimientos de reclamación y/o recurso.

Aforo extraordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del multiusuario, cuando alguno de ellos considere que ha variado la cantidad de residuos producidos con respecto al aforo vigente.

Aforo permanente de aseo. Es el que decide realizar la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, cada vez que se les preste el servicio de recolección a los usuarios grandes productores.

27.Producción del suscriptor (Ton). Corresponde al valor producido por el suscriptor en toneladas en el período facturado.

Ejemplo 1: si el período facturado corresponde al mes de abril, debe reportar el TDi de dicho mes

Ejemplo 2: si el período facturado corresponde a los meses de abril y mayo, entonces debe reportar la suma de los TDi de abril y mayo.

28.Valor del subsidio o contribución (\$). Corresponde al valor del subsidio o del aporte solidario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso del aporte solidario.

29.Valor reliquidación o refacturación (\$). Corresponde al valor facturado por el servicio de aseo durante períodos anteriores al facturado (no incluye subsidios ni contribuciones).

30.Valor en mora (\$). Corresponde al valor pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

31.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor de los intereses de mora cobrados durante el período.

32.Saldos a favor del usuario (\$).(\$). Corresponde al valor devuelto por la empresa al suscriptor por concepto de algún cobro indebido o de algún excedente en pago que haya efectuado el suscriptor.

33.Valor total a pagar (\$). Corresponde al total del valor facturado al suscriptor en el período reportado.

34.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Se debe registrar la suma de los pagos que ha hecho el suscriptor por conceptos relacionados con el servicio de aseo durante el período de facturación independientemente que los pagos pertenezcan a períodos anteriores.

35.Frecuencia de recolección (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de recolección al suscriptor.

36.Frecuencia de barrido (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de barrido al suscriptor.

37.Tarifa cobrada (\$). Valor facturado por el servicio ordinario de aseo al suscriptor para el período de facturación incluyendo el valor del subsidio o la contribución. Se debe reportar la tarifa efectivamente cobrada al suscriptor en el período facturado.

Ejemplo 1: si el período facturado corresponde al mes de abril, debe reportar la tarifa de dicho mes

Ejemplo 2: si el período facturado corresponde a los meses de abril y mayo, entonces debe reportar la suma de las tarifas de abril y mayo.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

38.Facturación conjunta con otros servicios. Corresponde al código del servicio con el cual se realiza facturación conjunta según la siguiente codificación.

CÓDIGO	SERVICIO CON EL QUE FACTURA
1	Facturación directa
2	Acueducto
3	Energía
4	Gas Natural
5	Acueducto y Alcantarillado
6	Otro

39.Factor de subsidio o contribución. Corresponde al factor de subsidio o contribución según lo definido en el párrafo del artículo 29 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe cargar con signo negativo como factor de subsidio ó con signo positivo como factor de contribución. Se debe reportar el factor de aporte o subsidio, en el caso de subsidio debe ser menor o igual a cero (0) y en aporte positivo; por ejemplo, si el subsidio es de 20% deberá reportar en el campo, -0.200 y si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500. En el caso en que no exista acuerdo municipal se debe reportar un documento elaborado por la empresa en que se precise cómo se definieron los porcentajes de contribución para facturación de conformidad con lo establecido con el decreto 057 de 2006 del MAVDT.

40.Descuento por recolección. Corresponde al código del descuento por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta, de acuerdo con el artículo 36 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe reportar esta variable de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓDIGO	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
0	No tiene descuento
1	Tiene descuento

41.Kilómetros de cuneta adicionales (km). Corresponden a los kilómetros adicionales de barrido que el suscriptor ha solicitado a la persona prestadora del servicio, multiplicado por la frecuencia por semana y por 4.3452 semanas por mes.

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:

Porcentaje mínimo de facturas homologadas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 8.3.6.5 FORMATO. FACTURACIÓN COMERCIAL DE ASEO-MEDELLÍN

1	NUID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
5	COMUNA
6	BARRIO
7	MANZANA
8	CÉDULA CATASTRAL
9	CONDICIÓN DE PROPIEDAD
10	DIRECCIÓN
11	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
12	NUAP
13	FECHA INICIO PERÍODO DE FACTURACIÓN
14	NÚMERO DE FACTURA
15	MULTIUSUARIO
16	CAUSALES DE REFACTURACIÓN
17	NÚMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACION
18	UBICACIÓN
19	CLASE DE USO
20	CÓDIGO CLASE DE USO
21	CÓDIGO DE PRODUCCIÓN
22	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
23	DÍAS FACTURADOS
24	TIPO DE AFORO
25	PRODUCCIÓN DEL SUSCRIPTOR

VALOR DEL SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	VALOR RELIQUIDACIÓN O REFACTURACIÓN	VALOR EN MORA	INTERESES POR MORA	SALDOS A FAVOR DEL USUARIO	VALOR TOTAL A PAGAR	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN	FRECUENCIA DE BARRIDO	TARIFA COBRADA	FACTURACIÓN CONJUNTA CON OTROS SERVICIOS	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN	KILOMETROS DE CUNETAS ADICIONALES
26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39

Donde:

- 1.NUID.** Número único de identificación del domicilio. Este número es asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de suscriptores y debe mantenerse fijo a través del tiempo.
- 2.Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de suscriptores, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de aseo.
- 3 a 9.Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios abarca 7 campos o columnas, del número 3 a la número 9.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Los prestadores de aseo ya conocen cual es el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, puesto que homologaron estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción del IGAC es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 9. Para información sobre el contenido de cada campo o columna, el Instructivo del Reporte de la Estratificación al SUI contempla tales definiciones.

NOTA: Se aclara lo siguiente: (i) Todos los campos son obligatorios (ii) La información a reportar debe coincidir con la información que haya sido reportada por el municipio en el reporte de la estratificación. (iii) Para aquellos casos en que el código predial no haya sido reportado por el municipio (es decir que el municipio no reportó información para dicho predio), el prestador debe diligenciar los campos de Departamento y Municipio de acuerdo con el código DANE correspondiente. Los demás campos que conforman el código predial deben ser reportados por el prestador con nueve "9" utilizando en cada campo el número de caracteres que sean requeridos. Por ejemplo: el campo MANZANA requiere de 2 caracteres, por lo tanto el valor a reportar es “99”.

10.Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

11.Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura .

12.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el Formulario REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

13.Fecha inicio período de facturación. Corresponde a la fecha (dd-mm-aaaa) desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio.

14.Número de factura. Diligenciar el número de la factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago. En el caso de que se facturen varios usuarios a través de una misma factura, se debe repetir este valor en tantas líneas como suscriptores correspondan.

15.Multiusuario. Hace referencia al número de identificación del Multiusuario asignado por la empresa, al cual pertenece el suscriptor. Se debe dejar en blanco si no aplica es decir si el suscriptor no está agrupado como multiusuario.

16.Causales de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

17.Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

18.Ubicación. La ubicación del predio atendido debe ser reportada de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	UBICACIÓN DEL PREDIO
1	Rural
2	Urbano



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

19.Clase de uso. Se refiere al código del tipo de suscriptor, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

CÓDIGO	CLASE DE USO
R	Residencial
NR	No Residencial

20.Código clase de Uso. Corresponde al código de la clasificación definida para suscriptor residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura. En el caso que se trate de un hogar comunitario se debe reportar el estrato al que efectivamente pertenece el suscriptor.

Residencial:

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto

No Residencial.

Se refiere a la clasificación de los suscriptores, según el uso cobrada por el prestador del servicio. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así.

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

21.Código de producción. Corresponde al código de la clasificación de los suscriptores por tipo de producción, de acuerdo con la siguiente clasificación (Los códigos 1, 2 y 3 aplican solamente para suscriptores no residenciales).

CÓDIGO	TIPO DE PRODUCTOR
1	Pequeño productor
2	Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³
3	Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³
4	Inmuebles o lotes desocupados

Pequeño productor. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen de hasta 1 m³ mensual y su peso sea inferior a 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes).

Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a un metro cúbico (1 m³/mes) y menor a seis metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o entre 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes) mensuales y una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a 6 metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o con un peso igual o superior a una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Inmuebles o lotes desocupados. Inmuebles o lotes que se encuentran clasificados como desocupados de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, y para efectos de la facturación, las personas prestadoras del servicio ordinario de aseo pueden diferenciar las tarifas de los suscriptores pequeños productores de acuerdo con su producción de residuos.

22.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde al código de la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación.

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

23.Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período.

24.Tipo de aforo. Corresponde al código del tipo de aforo según la siguiente codificación.

CÓDIGO	TIPO DE AFORO
1	No tiene aforo
2	Aforo ordinario
3	Aforo extraordinario
4	Aforo permanente

El código a reportar corresponde al tipo de aforo utilizado para el cálculo de la tarifa reportada, así no haya sido efectuado durante el período facturado.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

De acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003 y en el artículo 2o de la Resolución CRA 236 de 2002, se tiene.

Aforo ordinario de aseo. Es el realizado de oficio por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para incorporar nuevos suscriptores o actualizar el aforo correspondiente al período anterior.

Aforo ordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para categorizar y cobrar como multiusuarios a aquellos suscriptores que optaron por ésta opción tarifaria.

Aforo extraordinario. Es el realizado por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del usuario, cuando alguno de ellos encuentre que ha variado la cantidad de residuos producidos durante la vigencia del aforo ordinario, o dentro de los procedimientos de reclamación y/o recurso.

Aforo extraordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del multiusuario, cuando alguno de ellos considere que ha variado la cantidad de residuos producidos con respecto al aforo vigente.

Aforo permanente de aseo. Es el que decide realizar la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, cada vez que se les preste el servicio de recolección a los usuarios grandes productores.

25.Producción del suscriptor (Ton). Corresponde al valor producido por el suscriptor en toneladas en el período facturado.

Ejemplo 1: si el período facturado corresponde al mes de abril, debe reportar el TDi de dicho mes

Ejemplo 2: si el período facturado corresponde a los meses de abril y mayo, entonces debe reportar la suma de los TDi de abril y mayo.

26.Valor del subsidio o contribución (\$). Corresponde al valor del subsidio o del aporte solidario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso del aporte solidario.

27.Valor reliquidación o refacturación (\$). Corresponde al valor facturado por el servicio de aseo durante períodos anteriores al facturado (no incluye subsidios ni contribuciones).

28.Valor en mora (\$). Corresponde al valor pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

29.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor de los intereses de mora cobrados durante el período.

30.Saldos a favor del usuario (\$). Corresponde al valor devuelto por la empresa al suscriptor por concepto de algún cobro indebido o de algún excedente en pago que haya efectuado el suscriptor.

31.Valor total a pagar (\$). Corresponde al total del valor facturado al suscriptor en el período reportado.

32.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Se debe registrar la suma de los pagos que ha hecho el suscriptor por conceptos relacionados con el servicio de aseo durante el período de facturación independientemente que los pagos pertenezcan a períodos anteriores.

33.Frecuencia de recolección (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de recolección al suscriptor.

34.Frecuencia de barrido (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de barrido al suscriptor.

35.Tarifa cobrada (\$). Valor facturado por el servicio ordinario de aseo al suscriptor para el período de facturación incluyendo el valor del subsidio o la contribución. Se debe reportar la tarifa efectivamente cobrada al suscriptor en el período facturado.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Ejemplo 1: si el período facturado corresponde al mes de abril, debe reportar la tarifa de dicho mes
Ejemplo 2: si el período facturado corresponde a los meses de abril y mayo, entonces debe reportar la suma de las tarifas de abril y mayo.

36.Facturación conjunta con otros servicios. Corresponde al código del servicio con el cual se realiza facturación conjunta según la siguiente codificación.

CÓDIGO	SERVICIO CON EL QUE FACTURA
1	Facturación directa
2	Acueducto
3	Energía
4	Gas Natural
5	Acueducto y Alcantarillado
6	Otro

37.Factor de subsidio o contribución. Corresponde al factor de subsidio o contribución según lo definido en el párrafo del artículo 29 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe cargar con signo negativo como factor de subsidio ó con signo positivo como factor de contribución. Se debe reportar el factor de aporte o subsidio, en el caso de subsidio debe ser menor o igual a cero (0) y en aporte positivo; por ejemplo, si el subsidio es de 20% deberá reportar en el campo, -0.200 y si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500. En el caso en que no exista acuerdo municipal se debe reportar un documento elaborado por la empresa en que se precise cómo se definieron los porcentajes de contribución para facturación de conformidad con lo establecido con el decreto 057 de 2006 del MAVDT.

38.Descuento por recolección. Corresponde al código del descuento por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta, de acuerdo con el artículo 36 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe reportar esta variable de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓDIGO	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
0	No tiene descuento
1	Tiene descuento

39.Kilómetros de cuneta adicionales (km). Corresponden a los kilómetros adicionales de barrido que el suscriptor ha solicitado a la persona prestadora del servicio, multiplicado por la frecuencia por semana y por 4.3452 semanas por mes.

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUIID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:

Porcentaje mínimo de facturas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de
-------------------------------	--



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

homologadas	acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011
85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 8.3.6.6 FORMATO. FACTURACIÓN COMERCIAL DE ASEO-ANTIOQUIA

	NUID	NUMERO DE CUENTA CONTRATO	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO	NUMERO FICHA	CÓDIGO DANE MUNICIPIO	SECTOR	CORREGIMIENTO	BARRIO	MANZANA O VEREDA	PREDIO	EDIFICIO	UNIDAD PREDIAL	DIRECCION	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	NUAP	FECHA INICIO PERÍODO DE FACTURACIÓN	NÚMERO DE FACTURA	MULTIUSUARIO	CAUSALES DE REFACTURACIÓN	NÚMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN	UBICACIÓN	CLASE DE USO	CÓDIGO CLASE DE USO	CÓDIGO DE PRODUCCIÓN	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO	DÍAS FACTURADOS
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	

TIPO DE AFORO	PRODUCCIÓN DEL SUSCRIPTOR	VALOR DEL SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	VALOR RELIQUIDACIÓN O REFACTURACIÓN	VALOR EN MORA	INTERESES POR MORA	SALDOS A FAVOR DEL USUARIO	VALOR TOTAL A PAGAR	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN	FRECUENCIA DE BARRIDO	TARIFA COBRADA	FACTURACIÓN CONJUNTA CON OTROS SERVICIOS	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN	KILOMETROS DE CUNETA ADICIONALES
27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42

Donde:

1.NUID. Número único de identificación del domicilio. Este número es asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de suscriptores y debe mantenerse fijo a través del tiempo.

2.Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de suscriptores, el cual debe mantenerse fijo a



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de aseo.

3 a 12. Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en los municipios de Antioquia exceptuando Medellín abarca 10 campos o columnas, del número 3 a la número 12.

Los prestadores de aseo deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Bogotá es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 12.

NOTA: Se aclara lo siguiente: (i) Todos los campos son obligatorios (ii) La información a reportar debe coincidir con la información que haya sido reportada por el municipio en el reporte de la estratificación. (iii) Para aquellos casos en que el código predial no haya sido reportado por el municipio (es decir que el municipio no reportó información para dicho predio), el prestador debe diligenciar los campos de Departamento y Municipio de acuerdo con el código DANE correspondiente. Los demás campos que conforman el código predial deben ser reportados por el prestador con nueve "9" utilizando en cada campo el número de caracteres que sean requeridos. Por ejemplo: el campo MANZANA requiere de 2 caracteres, por lo tanto el valor a reportar es "99".

13. Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

14. Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura .

15. NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el Formulario REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

16. Fecha inicio período de facturación. Corresponde a la fecha (dd-mm-aaaa) desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio.

17. Número de factura. Diligenciar el número de la factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago. En el caso de que se facturen varios usuarios a través de una misma factura, se debe repetir este valor en tantas líneas como suscriptores correspondan.

18. Multiusuario. Hace referencia al número de identificación del Multiusuario asignado por la empresa, al cual pertenece el suscriptor. Se debe dejar en blanco si no aplica es decir si el suscriptor no está agrupado como multiusuario.

19. Causales de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

20. Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

21. Ubicación. La ubicación del predio atendido debe ser reportada de acuerdo con la siguiente clasificación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	UBICACIÓN DEL PREDIO
1	Rural
2	Urbano

22.Clase de uso. Se refiere al código del tipo de suscriptor, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

CÓDIGO	CLASE DE USO
R	Residencial
NR	No Residencial

23.Código clase de Uso. Corresponde al código de la clasificación definida para suscriptor residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura. En el caso que se trate de un hogar comunitario se debe reportar el estrato al que efectivamente pertenece el suscriptor.

Residencial:

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto

No Residencial.

Se refiere a la clasificación de los suscriptores, según el uso por el prestador del servicio. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así.

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

24.Código de producción. Corresponde al código de la clasificación de los suscriptores por tipo de producción, de acuerdo con la siguiente clasificación (Los códigos 1, 2 y 3 aplican solamente para suscriptores no residenciales).

CÓDIGO	TIPO DE PRODUCTOR
1	Pequeño productor
2	Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³
3	Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³
4	Inmuebles o lotes desocupados

Pequeño productor. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen de hasta 1 m³ mensual y su peso sea inferior a 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes).

Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a un metro cúbico (1 m³/mes) y menor a seis metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o entre 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes) mensuales y una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a 6 metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o con un peso igual o superior a una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Inmuebles o lotes desocupados. Inmuebles o lotes que se encuentran clasificados como desocupados de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, y para efectos de la facturación, las personas prestadoras del servicio ordinario de aseo pueden diferenciar las tarifas de los suscriptores pequeños productores de acuerdo con su producción de residuos.

25.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde al código de la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación.

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

26.Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período.

27.Tipo de aforo. Corresponde al código del tipo de aforo según la siguiente codificación.

CÓDIGO	TIPO DE AFORO
1	No tiene aforo
2	Aforo ordinario
3	Aforo extraordinario
4	Aforo permanente

El código a reportar corresponde al tipo de aforo utilizado para el cálculo de la tarifa reportada, así no haya sido efectuado durante el período facturado.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

De acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003 y en el artículo 2o de la Resolución CRA 236 de 2002, se tiene.

Aforo ordinario de aseo. Es el realizado de oficio por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para incorporar nuevos suscriptores o actualizar el aforo correspondiente al período anterior.

Aforo ordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para categorizar y cobrar como multiusuarios a aquellos suscriptores que optaron por ésta opción tarifaria.

Aforo extraordinario. Es el realizado por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del usuario, cuando alguno de ellos encuentre que ha variado la cantidad de residuos producidos durante la vigencia del aforo ordinario, o dentro de los procedimientos de reclamación y/o recurso.

Aforo extraordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del multiusuario, cuando alguno de ellos considere que ha variado la cantidad de residuos producidos con respecto al aforo vigente.

Aforo permanente de aseo. Es el que decide realizar la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, cada vez que se les preste el servicio de recolección a los usuarios grandes productores.

28.Producción del suscriptor (Ton). Corresponde al valor producido por el suscriptor en toneladas en el período facturado.

Ejemplo 1: si el período facturado corresponde al mes de abril, debe reportar el TDi de dicho mes

Ejemplo 2: si el período facturado corresponde a los meses de abril y mayo, entonces debe reportar la suma de los TDi de abril y mayo.

29.Valor del subsidio o contribución (\$). Corresponde al valor del subsidio o del aporte solidario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso del aporte solidario.

30.Valor reliquidación o refacturación (\$). Corresponde al valor facturado por el servicio de aseo durante períodos anteriores al facturado (no incluye subsidios ni contribuciones).

31.Valor en mora (\$). Corresponde al valor pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

32.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor de los intereses de mora cobrados durante el período.

33.Saldos a favor del usuario (\$). Corresponde al valor devuelto por la empresa al suscriptor por concepto de algún cobro indebido o de algún excedente en pago que haya efectuado el suscriptor.

34.Valor total a pagar (\$). Corresponde al total del valor facturado al suscriptor en el período reportado.

35.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Se debe registrar la suma de los pagos que ha hecho el suscriptor por conceptos relacionados con el servicio de aseo durante el período de facturación independientemente que los pagos pertenezcan a períodos anteriores.

36.Frecuencia de recolección (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de recolección al suscriptor.

37.Frecuencia de barrido (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de barrido al suscriptor.

38.Tarifa cobrada (\$). Valor facturado por el servicio ordinario de aseo al suscriptor para el período de facturación incluyendo el valor del subsidio o la contribución. Se debe reportar la tarifa efectivamente cobrada al suscriptor en el período facturado.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Ejemplo 1: si el período facturado corresponde al mes de abril, debe reportar la tarifa de dicho mes
Ejemplo 2: si el período facturado corresponde a los meses de abril y mayo, entonces debe reportar la suma de las tarifas de abril y mayo.
39.Facturación conjunta con otros servicios. Corresponde al código del servicio con el cual se realiza facturación conjunta según la siguiente codificación.

CÓDIGO	SERVICIO CON EL QUE FACTURA
1	Facturación directa
2	Acueducto
3	Energía
4	Gas Natural
5	Acueducto y Alcantarillado
6	Otro

40.Factor de subsidio o contribución. Corresponde al factor de subsidio o contribución según lo definido en el párrafo del artículo 29 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe cargar con signo negativo como factor de subsidio ó con signo positivo como factor de contribución. Se debe reportar el factor de aporte o subsidio, en el caso de subsidio debe ser menor o igual a cero (0) y en aporte positivo; por ejemplo, si el subsidio es de 20% deberá reportar en el campo, -0.200 y si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500. En el caso en que no exista acuerdo municipal se debe reportar un documento elaborado por la empresa en que se precise cómo se definieron los porcentajes de contribución para facturación de conformidad con lo establecido con el decreto 057 de 2006 del MAVDT.
41.Descuento por recolección. Corresponde al código del descuento por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta, de acuerdo con el artículo 36 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe reportar esta variable de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓDIGO	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
0	No tiene descuento
1	Tiene descuento

42.Kilómetros de cuneta adicionales (km). Corresponden a los kilómetros adicionales de barrido que el suscriptor ha solicitado a la persona prestadora del servicio, multiplicado por la frecuencia por semana y por 4.3452 semanas por mes.
Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUIID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:

Porcentaje mínimo de facturas homologadas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
---	---



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011
85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 8.3.6.7 FORMATO. FACTURA DEL SERVICIO

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en un archivo en formato pdf o tif, copia de una factura emitida por estrato (para los suscriptores residenciales) y tipo de uso (para los suscriptores no residenciales), incluyendo todas las páginas que la componen.

Sección 8.3.7 SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN

Artículo 8.3.7.1 FORMULARIO. CONCURSO ECONÓMICO 1

Por medio del presente formulario las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010. El formulario solicita la siguiente información:

Departamento. Departamento donde realiza la actividad de comercialización al usuario final.

Municipio o distrito. Municipio o distrito donde realiza la actividad de comercialización al usuario final.

Recibió de la alcaldía cuentas de cobro por concepto del aporte para el servicio de estratificación de esta localidad. Seleccione SI ó NO, según sea el caso si recibió o no de la localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) cuenta(s) de cobro por concepto del aporte para el servicio de estratificación para la vigencia fiscal correspondiente.

Realizó aportes por concepto del servicio de estratificación para esta localidad. Seleccione SI ó NO según sea el caso si realizó o no aportes por concepto del servicio de estratificación de esta localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) para la vigencia fiscal correspondiente.

Artículo 8.3.7.2 FORMULARIO. CONCURSO ECONÓMICO 2

Por medio del siguiente formulario las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo diligencian la información sobre el pago de los aportes realizados por el servicio de estratificación de la localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 11° de la Ley 505 de 1999, reglamentado por el Decreto 0007 de 2010.

Este formulario se habilita únicamente en el evento en que se responda en forma afirmativa a la última pregunta del Formulario “Concurso económico 1”, es decir, sólo si el comercializador afirma que realizó aportes por concepto del servicio de estratificación para alguna localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) en el último período. El formulario solicita la siguiente información:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Número de aportes realizados: Se debe consignar el número total de aportes realizados a las localidades (municipios, distritos o Departamento Archipiélago) por concepto del servicio de estratificación.

Departamento. Departamento donde realizó el aporte por el servicio de estratificación.

Municipio o distrito. Municipio o distrito donde realizó el aporte por el servicio de estratificación.

Fecha del aporte de los recursos por concepto del servicio de estratificación. Fecha en la cual aportó los recursos por concepto del servicio de estratificación de la localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) para la vigencia fiscal correspondiente, en formato dd-mm-yyyy.

Monto del concurso económico aportado por la empresa (\$). Ingrese el valor en pesos corrientes del monto del concurso económico que por el servicio de estratificación aportó su empresa de acuerdo con el mandato del artículo 11 de la Ley 505 de 1999 reglamentado por el Decreto 0007 de 2010, para la vigencia correspondiente.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 8.4 TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Sección 8.4.1 REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN PERIÓDICA DE INFRAESTRUCTURA TÉCNICA OPERATIVA

Artículo 8.4.1.1 CONTENIDO

La información para el reporte del tópico técnico operativo está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formulario Registro de áreas de prestación del servicio
- Formulario Centroíde del área de prestación del servicio
- Formato Vértices del área de prestación del servicio
- Formulario Actualización de estado - Áreas de prestación del servicio
- Formato Registro de microrutas
- Formato Toneladas provenientes del área de prestación del servicio
- Formulario Continuidad en recolección del servicio de aseo
- Formato Peajes
- Formato Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos
- Formulario Actualización de estado - vehículos
- Formulario Continuidad en barrido y limpieza servicio de aseo
- Formulario Registro de estaciones de transferencia
- Formato Estaciones de transferencia
- Formulario Actualización de estado - Estaciones de transferencia
- Formulario Registro de plantas para el aprovechamiento de residuos sólidos
- Formulario Actualización de estado plantas para el aprovechamiento de residuos sólidos
- Formulario Características de la planta de aprovechamiento
- Formulario Cantidad de residuos sólidos aprovechados
- Formato Sitios de aprovechamiento
- Formulario Registro de sitios de disposición final
- Formato Autorización ambiental
- Formato Reglamento operativo
- Formulario Bascula de pesaje - Operador del sitio
- Formulario Actualización de sitios de disposición final
- Formato Disposición final – Operador del sitio de disposición final
- Formulario Rellenos sanitarios
- Formulario Frecuencias de recolección
- Formulario Registro de plantas de incineración
- Formulario Actualización de plantas de incineración
- Formulario Actualización de estado – Microrutas
- Formulario Capacidad de recepción y toneladas dispuestas

Artículo 8.4.1.2 FORMULARIO. REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Este formulario permite registrar las áreas de prestación de servicio con que cuenta el prestador. Al diligenciar el formulario el sistema genera automáticamente el NUAP (Número único de identificación del área de prestación del servicio). El formulario contiene la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Nombre del Departamento. Corresponde al nombre del departamento donde la empresa presta el servicio.

Nombre del Municipio. Corresponde al nombre del municipio donde la empresa presta el servicio.

Nombre del área de prestación del servicio. Nombre del área geográfica de prestación del servicio.

Fecha de entrada en operación del área de prestación. El prestador debe indicar la fecha a partir de la cual entró en operación el área de prestación.

Artículo 8.4.1.3 FORMULARIO. CENTROIDE DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Este formulario permite registrar el centroide para cada una de las áreas de prestación de servicio con que cuenta el prestador. El formulario contiene la siguiente información:

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO solicitado en el artículo 8.4.1.2 de esta Resolución.

Nombre del departamento donde está ubicado el centroide. Corresponde al departamento en donde se encuentra ubicado el centroide del área de prestación del servicio.

Nombre del municipio donde está ubicado el centroide. Corresponde al municipio en donde se encuentra ubicado el centroide del área de prestación del servicio.

Nombre del centro poblado donde está ubicado el centroide. Corresponde al centro poblado en donde se encuentra ubicado el centroide del área de prestación del servicio.

Punto inicial de medición de la distancia al sitio de disposición final. De la lista desplegable se escoge el punto a partir del cual se va a medir la distancia al sitio de disposición final: 1.Centroide, calculado a partir del promedio ponderado de suscriptores; 2.Límite del área de prestación del servicio, calculado a partir del límite del área de prestación del servicio más cercano al sitio de disposición final.

Longitud. Corresponde a la información georeferenciada del centroide, en cuanto a longitud en formato decimal de acuerdo con el sistema WGS84.

Latitud. Corresponde a la información georeferenciada del centroide, en cuanto a latitud en formato decimal, de acuerdo con el sistema WGS84.

Altitud. Corresponde a información georeferenciada, del centroide, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

Dirección del centroide. Corresponde a la dirección del predio en el cual está ubicado el centroide.

Artículo 8.4.1.4 FORMATO. VÉRTICES DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para las áreas de prestación del servicio registradas en el formulario “REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO” se diligencian las siguientes variables que especifican la ubicación de los vértices que delimitan el área de prestación del servicio. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

NUAP	CÓDIGO DANE	NÚMERO DE VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD	ALTITUD	DIRECCIÓN DEL VERTICE
1	2	3	4	5	6	7

Donde:

- 1.NUAP.** Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO solicitado en el artículo 8.4.1.2 de esta Resolución.
- 2.Código DANE.** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.
- 3.Número de vértice.** Corresponde al consecutivo de los vértices para cada área de prestación del servicio. Desde 1 hasta el número de vértices del área de prestación del servicio.
- 4.Longitud.** Corresponde a la información georeferenciada del vértice, en cuanto a longitud en formato decimal de acuerdo con el sistema WGS84.
- 5.Latitud.** Corresponde a la información georeferenciada del vértice, en cuanto a latitud en formato decimal, de acuerdo con el sistema WGS84.
- 6.Altitud.** Corresponde a información georeferenciada, del vértice, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.
- 7.Dirección del vértice.** Corresponde a la dirección del predio en el cual está ubicado el vértice.

Artículo 8.4.1.5 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE ESTADO - ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Este formulario permite actualizar el estado de las áreas de prestación de servicio con que cuenta el prestador y que han sido previamente registrados en el Formulario REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El prestador debe seleccionar el NUAP correspondiente al área de prestación cuyo estado desea actualizar y diligenciar la siguiente información:

- Estado.** Debe seleccionar el estado del área de prestación del servicio (En operación, Inactiva / Dato incorrecto). Se aclara que el prestador debe inactivar aquellas áreas de prestación en las cuales finalizó su operación. La opción ‘dato incorrecto’ debe ser utilizada para aquellas áreas registradas por error del prestador.
- Fecha en que adquirió el estado.** Corresponde a la fecha en que el área de prestación del servicio adquirió el estado.

Artículo 8.4.1.6 FORMATO. REGISTRO DE MICRORUTAS



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Para los prestadores que realizan la actividad de recolección de residuos ordinarios, recolección de residuos especiales y/o barrido deben diligenciar las siguientes variables relacionadas con la microruta. A partir de este formulario se genera el NUMICRO, Número único de identificación de la microruta. El formato solicita la siguiente información:

MICRORUTA	TIPO DE MICRORUTA	NUAP	DIRECCIÓN DEL PREDIO DE INICIO DE LA MICRORUTA	HORA DE INICIO DE LA MICRORUTA	DIRECCIÓN DEL PREDIO DE FINALIZACIÓN DE LA MICRORUTA	HORA DE FINALIZACIÓN DE LA MICRORUTA	DISTANCIA EN VIA PAVIMENTADA DE LA MICRORUTA	DISTANCIA EN VIA NO PAVIMENTADA DE LA MICRORUTA	FRECUENCIA (VECES/SEMANA)	DIAS DE LA FRECUENCIA	RECOLECCION SELECTIVA	TIPO DE RESIDUOS RECOLECTADOS	ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA	FECHA DE ENTRADA EN OPERACIÓN DE LA MICRORUTA	TIPO DE BARRIDO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16

Donde:

- 1.Microruta.** Corresponde al nombre de la microruta definida por el prestador en el área de prestación. Se aclara que en la misma área de prestación el prestador no debe registrar microrutas con el mismo nombre.
- 2.Tipo de microruta.** Corresponde al tipo de microruta de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE MICRORUTA
1	Recolección de residuos ordinarios
2	Barrido (relacionada con la actividad de barrido y limpieza de áreas públicas)
3	Recolección de residuos de la actividad barrido y limpieza de áreas públicas
4	Recolección de residuos especiales
5	Recolección de residuos aprovechables
6	Recolección de residuos Mixta

Para el caso en que el Tipo de Microruta sea Código 4: Recolección de residuos especiales, los campos del 4 al 10 no serán obligatorios para su diligenciamiento.

3.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el Formulario REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

4.Dirección del predio de inicio de la microruta. Corresponde a la dirección del predio en la cual se inicia el recorrido de la microruta.

5.Hora de inicio de la microruta. Hora (HH:MM) programada en la que empieza el recorrido de la microruta en formato. Se debe registrar la hora de inicio (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).

6.Dirección del predio de finalización de la microruta. Corresponde a la dirección del predio en la cual se finaliza el recorrido de la microruta.

7.Hora de finalización de la microruta. Hora (HH:MM) programada en la que finaliza el recorrido de la microruta. Se debe registrar la hora de finalización (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).

8.Distance en vía pavimentada de la microruta (km.). Distancia en kilómetros de vía pavimentada de la microruta.

9.Distance en vía no pavimentada de la microruta (km.). Distancia en kilómetros de vía no pavimentada de la microruta.

10.Frecuencia (veces/semana). Número de veces por semana establecido para realizar la actividad de recolección.

11.Días de la frecuencia. Señalar los días de la frecuencia de recolección establecidos por el operador del servicio de acuerdo a la siguiente codificación, separado por guiones.

DÍAS	CÓDIGO
Lunes	1
Martes	2
Miércoles	3
Jueves	4
Viernes	5
Sábado	6
Domingo	7
Eventual	8

12.Recolección selectiva. Seleccione SI ó NO en la microruta realiza recolección selectiva de residuos sólidos.

RECOLECIÓN SELECTIVA
SI
NO

13.Tipo de residuos recolectados. Corresponde al tipo de residuos recolectados en la microruta, seleccione de acuerdo a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	TIPO DE RESIDUOS RECOLECTADOS
1	ORGÁNICOS
2	INORGÁNICOS O RECICLABLES
3	MIXTOS

14.Estación de transferencia. Seleccione SI ó NO la microruta termina en estación de transferencia, entendida esta como instalaciones dedicadas al traslado de residuos sólidos de un vehículo recolector a otro con mayor capacidad de carga.

ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA
SI
NO

15. Fecha de entrada en operación de la microruta. El prestador debe indicar la fecha a partir de la cual entró en operación la microruta.

Nota: El cargue de este formato es de carácter obligatorio el primer año de reporte. En caso de cambios en las microrutas reportadas, el prestador tiene la obligación de actualizar la información, para lo cual debe solicitar la habilitación de un nuevo formato a través de la mesa de ayuda del SUI.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

16. Tipo de barrido. Seleccionar el código correspondiente al tipo de barrido existente en el servicio según la siguiente clasificación. Aplica para las microrutas de barrido (Tipo 2):

CÓDIGO	TIPO DE BARRIDO
1	Mecánico
2	Manual
3	Combinado

Artículo 8.4.1.7 FORMATO. TONELADAS PROVENIENTES DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En este formato se diligencian las toneladas recogidas y dispuestas desde las áreas de prestación del servicio hasta el sitio de disposición final. El formato solicita la siguiente información:

TIPO DE SITIO	NUMERO DEL SITIO AL QUE SE LE ENTREGAN LOS RESIDUOS	NUAP	PLACA VEHÍCULO	FECHA	HORA DE ENTRADA DEL VEHÍCULO	HORA DE SALIDA DEL VEHÍCULO	MICRORUTA	TONELADAS RECOGIDAS EN SUELO URBANO, ASOCIADAS AL BARRIDO Y LIMPIEZA, PROVENIENTES DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (TON)	TONELADAS RECOGIDAS EN SUELO RURAL, ASOCIADAS AL BARRIDO Y LIMPIEZA, PROVENIENTES DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (TON)	TONELADAS RECOGIDAS DEL SERVICIO ORDINARIO, EN SUELO URBANO, PROVENIENTES DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (TON)	TONELADAS RECOGIDAS DEL SERVICIO ORDINARIO, EN SUELO RURAL, PROVENIENTES DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (TON)	SISTEMA DE MEDICIÓN
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13

Donde:

1.Tipo de sitio. Corresponde al tipo de sitio donde se llevan los residuos. Se debe tener en cuenta la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE SITIO
NUSD	Sitio de disposición final
NUSA	Sitio de aprovechamiento
NUET	Estación de transferencia
RS	Ruta selectiva



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Nota. La opción RS - Ruta selectiva aplica en aquellos casos en que el prestador tenga implementada rutas selectivas y no lleve los residuos aprovechables a una planta de aprovechamiento.

2. Número del sitio. Se debe registrar el número de identificación asignado por el sistema SUI al sitio donde se llevan los residuos el cual debe ser el NUSD (Número único de identificación del sitio de disposición final), NUSA (Número único de identificación del sitio de aprovechamiento) o NUET (Número único de identificación de la estación de transferencia). En aquellos casos en que haya diligenciado RS en el campo 1, debe reportar 0000.

3.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el Formulario REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

4.Placa Vehículo. Corresponde a la placa del vehículo utilizado.

5.Fecha. Corresponde a la fecha en que se reporta la entrada del vehículo, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título.

6.Hora de entrada del vehículo. Corresponde a la hora en que se reporta la entrada del vehículo al sitio de disposición final, expresada en formato de 24 horas (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).

7.Hora de salida del vehículo. Corresponde a la hora en que se reporta la salida del vehículo al sitio de disposición final, expresada en formato de 24 horas (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).

8.Microruta. Corresponde al NUMICRO generado por el sistema –SUI- como resultado del diligenciamiento del Formato REGISTRO DE MICRORUTAS.

9.Toneladas recogidas en suelo urbano, asociadas al barrido y limpieza, provenientes del área de prestación del servicio (Ton). Corresponde a la cantidad de residuos recogidos por actividad de barrido y limpieza, en suelo urbano, provenientes del área de prestación del servicio.

10.Toneladas recogidas en suelo rural, asociadas al barrido y limpieza, provenientes del área de prestación del servicio (Ton). Corresponde a la cantidad de residuos recogidos por actividad de barrido y limpieza, en suelo rural, provenientes del área de prestación del servicio.

11.Toneladas recogidas del servicio ordinario, en suelo urbano, provenientes del área de prestación del servicio (Ton). Corresponde a la cantidad de toneladas recogidas del servicio ordinario en el suelo urbano,, provenientes del área de prestación del servicio.

12.Toneladas recogidas del servicio ordinario, en suelo rural, provenientes del área de prestación del servicio (Ton). Corresponde a la cantidad de toneladas recogidas del servicio ordinario en el suelo rural, provenientes del área de prestación del servicio.

13.Sistema de medición. Señalar el sistema empleado para la medición de los residuos que ingresan al respectivo sitio de disposición final (NUSD), estación de transferencia (NUET) o sitio de aprovechamiento (NUSA), de acuerdo a la siguiente codificación precisando 1 (báscula de pesaje), 2 (estimación).

CÓDIGO	TIPO
1	Báscula de pesaje
2	Estimación

Artículo 8.4.1.8 FORMULARIO. CONTINUIDAD EN RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO

Por medio de este formulario se solicita información sobre la continuidad del servicio de recolección para los departamentos y municipios donde el prestador desarrolle esta actividad. El formulario requiere la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO solicitado en el artículo 8.4.1.2 de esta Resolución.

Período de facturación. Seleccionar si es mensual o bimestral.

Número de veces que se dejó de prestar el servicio. Número de veces en el mes que dejó de prestar el servicio de recolección en el área de prestación del servicio, durante el período de reporte.

Número de suscriptores afectados por la no prestación del servicio de recolección. Número de suscriptores a los que dejó de prestar el servicio de recolección en el área de prestación del servicio.

Artículo 8.4.1.9 FORMATO. PEAJES

En este formato se deben registrar los peajes existentes desde el centroide del área de prestación a los sitios de disposición final, estaciones y sitios de aprovechamiento. El formato solicita la siguiente información:

NUAP	NÚMERO DEL SITIO QUE RECIBE LOS RESIDUOS	NOMBRE DE PEAJE	UBICACIÓN PEAJE	VALOR PEAJE PARA UN VEHÍCULO DE 2 EJES \$CORRIENTES	VALOR PEAJE PARA UN VEHÍCULO DE 5 EJES \$CORRIENTES	SENTIDO DE PAGO DEL PEAJE	CLASIFICACIÓN DE ESTACIÓN DE PEAJE	CATEGORÍA VEHÍCULO DE 2 EJES	CATEGORÍA VEHÍCULO DE 5 EJES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Donde:

1.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO solicitado en el artículo 8.4.1.2 de esta Resolución

2.Número del sitio que recibe los residuos. Se debe registrar el número de identificación correspondiente asignado por el sistema SUI al sitio el cual debe ser NUSD (Número único de identificación del sitio de disposición final), o NUSA(Número único de identificación del sitio de aprovechamiento).

3.Nombre de peaje. Corresponde al nombre del peaje que aparece en el recibo del peaje en mayúsculas sin tildes ni comas.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

4.Ubicación Peaje. Corresponde al tipo de ubicación del peaje y contiene las siguientes columnas:

UBICACIÓN DEL PEAJE	CARACTERÍSTICAS
1	Para vehículos cuyo sitio de disposición final está ubicado a una distancia menor de 20 kilómetros a partir del centroide del área de prestación del servicio.
2	Para vehículos cuyo sitio de disposición final está ubicado a una distancia mayor de 20 kilómetros a partir del centroide del área de prestación del servicio.

5.Valor peaje para un vehículo de 2 ejes (\$). Valor del peaje para un (1) vehículo de 2 ejes a pesos corrientes. Para el caso de modificación particular en este campo deberá diligenciar el valor aprobado para el valor del peaje.

6.Valor peaje para un vehículo de 5 ejes (\$). Valor del peaje para un (1) vehículo de 5 ejes a pesos corrientes. Para el caso de modificación particular en este campo deberá diligenciar el valor aprobado para el valor del peaje.

7.Sentido de pago del peaje. Sentido en que se pagó el peaje de acuerdo a la siguiente codificación.

CÓDIGO	SENTIDO DE PAGO DEL PEAJE
1	Del área de prestación del servicio al sitio de disposición final
2	Del sitio de disposición final al área de prestación del servicio

8.Clasificación de estación de peaje. De acuerdo a la siguiente codificación defina la categoría del peaje de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Transporte.

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE ESTACIÓN DEL PEAJE
A	Administrada por el INVIAS. Cobertura =< 40 km
B	Administrada por el INVIAS. Cobertura 40 a 80 km
C	Administrada por el INVIAS. Cobertura >= 80 km
PC	Administrada por el INCO
PD	Administrada por el DEPARTAMENTO
PE	Pontazgo y/o tarifas especiales
O	Otra (ninguna de las anteriores)

9.Categoría vehículo de 2 ejes. De acuerdo a la siguiente codificación defina la categoría del vehículo de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Transporte.

CÓDIGO	CATEGORÍA VEHÍCULO DE 2 EJES
1	Categoría I
2	Categoría II
3	Categoría III
4	Categoría IV



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

5	Categoría V
6	Categoría VI
7	Categoría VII
8	Otra (ninguna de las anteriores)

10.Categoría vehículo de 5 ejes. De acuerdo a la siguiente codificación defina la categoría del vehículo de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Transporte.

CÓDIGO	CATEGORÍA VEHÍCULO DE 5 EJES
1	Categoría I
2	Categoría II
3	Categoría III
4	Categoría IV
5	Categoría V
6	Categoría VI
7	Categoría VII
8	Otra (ninguna de las anteriores)

Artículo 8.4.1.10 FORMATO. REGISTRO DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS

En este formato se deben registrar cada uno de los vehículos con los que cuenta el prestador para la actividad de recolección y transporte. En el caso que requiera registrar nuevos vehículos adicionales a los previamente registrados en un reporte anterior, tendrá que diligenciar un nuevo formato incluyendo únicamente la nueva información. El formato solicita la siguiente información:

PLACA	MARCA	CAPACIDAD (yd³)	CAPACIDAD (Ton)	NÚMERO DE EJES	MODELO	TIPO DE VEHÍCULO	FECHA DE ENTRADA EN OPERACIÓN DEL VEHÍCULO	TIPO DE USO DEL VEHICULO	ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL VEHICULO
-------	-------	-----------------	-----------------	----------------	--------	------------------	--	--------------------------	--



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----

Donde:

- 1.Placa. Corresponde a la combinación alfanumérica de la placa del vehículo en formato combinado de hasta 8 caracteres o números.
- 2.Marca. Corresponde a la marca comercial del vehículo.
- 3.Capacidad (yd³). Corresponde a la capacidad del vehículo expresada en yardas cúbicas (yd³).
- 4.Capacidad (Ton). Corresponde a la capacidad del vehículo expresada en toneladas (Ton).
- 5.Número de ejes. Corresponde al número de ejes del vehículo.
- 6.Modelo. Corresponde al año de fabricación del vehículo.
- 7.Tipo de vehículo. Corresponde al tipo de vehículo según la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE VEHÍCULO
1	Volqueta
2	Compactador
3	Tractocamión
4	Otro

- 8.Fecha de entrada en operación del vehículo. Corresponde a la fecha (dd-mm-aaaa) a partir de la cual el prestador utiliza el vehículo para la prestación del servicio de aseo.
- 9.Tipo de uso del vehículo. Corresponde al carácter de uso del vehículo según la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE USO
1	Permanente
2	Temporal

Son considerados vehículos con tipo de uso permanente aquellos que son utilizados por el prestador de forma regular para el transporte de residuos sólidos, y de carácter temporal cuando son utilizados de forma eventual y no forman parte del parque automotor del operador.

- 10. Actividad desarrollada por el vehículo. Corresponde a la actividad que desarrolla el vehículo según la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD DE USO
1	Barrido y Limpieza
2	Recolección y Transporte
3	Corte y Poda de césped
4	Residuos Especiales
5	Mixto

Artículo 8.4.1.11 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE ESTADO VEHICULOS

Este formulario permite actualizar el estado de los vehículos con que cuenta la empresa y que fueron registrados previamente en el Formato REGISTRO DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

RESIDUOS SÓLIDOS. El prestador debe ingresar el número de placas que desea actualizar, y para cada una de ellas diligenciar la siguiente información:

Placa. Esta variable se despliega automáticamente del histórico que ha reportado la empresa en los FORMATO. REGISTRO DE VEHÍCULOS Circular 006 de 2006 y FORMATO. REGISTRO DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS de la presente Resolución.

Fecha estado actual. Debe seleccionar la fecha correspondiente al cargue efectuado cuyo estado desea modificar.

Estado. Debe seleccionar el estado del vehículo (En operación / Inactivo / Dato incorrecto). Se aclara que el prestador debe inactivar (i) aquellos vehículos para los cuales exista certeza que no van a volver a ser utilizados para la prestación del servicio y (ii) aquellos vehículos que no hayan sido utilizados en la operación durante más de 12 meses. En aquellos casos en que el prestador vuelva a utilizar un vehículo que se encuentre en estado ‘inactivo’ deberá actualizarlo pasándolo a estado ‘en operación’. La opción ‘dato incorrecto’ debe ser utilizada por el prestador para aquellas placas en que la información registrada por el prestador para dicha placa no coincida con la realidad.

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el vehículo adquirió el estado. Cuando el prestador seleccione la opción “dato incorrecto” el sistema ” trae la fecha correspondiente al día siguiente de la fecha del campo “Fecha estado actual”.

Artículo 8.4.1.12 FORMULARIO. CONTINUIDAD EN BARRIDO Y LIMPIEZA SERVICIO DE ASEO

Por medio de este formulario se solicita información sobre la continuidad del servicio de barrido y limpieza para los departamentos y municipios donde el prestador desarrolle esta actividad. El formulario requiere la siguiente información:

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO solicitado en el artículo 8.4.1.2 de esta Resolución.

Período de facturación. Seleccionar si es mensual o bimestral.

Kilómetros de cuneta barridos (km). Kilómetros de cuneta barridos en el mes en el área de prestación.

Kilómetros de cuneta que dejó de barrer (km). Kilómetros de cuneta que dejó de prestar el servicio de barrido en el mes en el área de prestación.

Artículo 8.4.1.13 FORMULARIO. REGISTRO DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA

Este formulario permite registrar las estaciones de transferencia que utiliza la empresa. Este formulario debe ser diligenciado únicamente por aquellos prestadores que operen o administren una estación de transferencia. A partir de este formulario se genera el NUET (Número único de identificación de la estación de transferencia). El formulario requiere la siguiente información:

Nombre del departamento. Corresponde al departamento en donde se encuentra ubicada la estación de transferencia.

Nombre del municipio. Corresponde al municipio en donde se encuentra ubicada la estación de transferencia.

Nombre. Corresponde al nombre de la estación de transferencia.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Dirección. Corresponde a la dirección del predio en el cual está ubicada la estación de transferencia.

Fecha de construcción. Fecha (dd-mm-aaaa) en el cual se inició la construcción de la estación de transferencia.

Fecha de inicio de operaciones. Fecha (dd-mm-aaaa) en el cual entró en operación la estación de transferencia.

Longitud. Corresponde a la información georeferenciada de la entrada de la estación de transferencia, en cuanto a longitud en formato decimal de acuerdo con el sistema WGS84.

Latitud. Corresponde a la información georeferenciada de la entrada de la estación de transferencia, en cuanto a latitud en formato decimal, de acuerdo con el sistema WGS84.

Altitud. Corresponde a información georeferenciada de la entrada de la estación de transferencia, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

Capacidad de recepción de residuos (Ton/mes). Corresponde a la capacidad de recepción de residuos de la estación de transferencia expresada en toneladas mensuales.

Capacidad de recepción de vehículos (Número de vehículos). Corresponde a la capacidad de recepción de vehículos de la estación de transferencia expresada en número de vehículos.

Plan de ordenamiento territorial. La estación de transferencia está ubicada acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial, POT, Plan Básico o Esquema de Ordenamiento Territorial, debidamente concertado con la autoridad ambiental correspondiente, de acuerdo con el Art. 64 del Decreto 1713 de 2002.

Artículo 8.4.1.14 FORMATO. ESTACIONES DE TRANSFERENCIA

En este formato se diligencian las toneladas que son llevadas a la estación de transferencia provenientes de las distintas áreas de prestación, y las toneladas que salen de la estación de transferencia hacia los diferentes sitios de disposición final. El formato solicita la siguiente información:

NUET	NUAP	TIPO DE SITIO	NUMERO DE SITIO AL QUE SE ENTREGAN LOS RESIDUOS	PLACA VEHICULO	FECHA	HORA DE ENTRADA DEL VEHICULO	HORA DE SALIDA DEL VEHICULO	TONELADAS QUE ENTRAN A LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA	TONELADAS QUE SALEN DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Donde:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

1.NUET. Número único de identificación de la estación de transferencia. Se refiere al código que distingue a las estaciones de transferencia el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA”.

2.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio de donde provienen los residuos sólidos llevados a la estación de transferencia.

Nota: solo aplica para los vehículos de entrada a la estación de transferencia; para los vehículos de salida (tractocamiones) se debe dejar vacío este campo.

3.Tipo de sitio. Corresponde al tipo de sitio al cual se entregan los residuos una vez salen de la estación de transferencia. Se debe tener en cuenta la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE SITIO
NUSD	Sitio de disposición final
NUSA	Sitio de aprovechamiento

Nota: solo aplica para los vehículos de salida de la estación de transferencia; para los vehículos de entrada se debe dejar vacío este campo.

4.Número del sitio al que le entregan los residuos. Se debe registrar el número de identificación asignado por el sistema SUI al sitio donde dispone los residuos el cual debe ser NUSD (Número único de identificación del sitio de disposición final), NUSA (Número único de identificación del sitio de aprovechamiento).

Nota: solo aplica para los vehículos de salida de la estación de transferencia; para los vehículos de entrada se debe dejar vacío este campo.

5.Placa Vehículo. Corresponde a la placa del vehículo utilizado.

6.Fecha. Corresponde a la fecha en que se reporta la entrada del vehículo a la estación de transferencia, en el formato dd-mm-aaaa.

7.Hora de entrada del vehículo. Corresponde a la hora en que se reporta la entrada del vehículo a la estación de transferencia, expresada en formato de 24 horas (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).

8.Hora de salida del vehículo. Corresponde a la hora en que se reporta la salida del vehículo de la estación de transferencia expresada en formato de 24 horas de acuerdo con el Anexo 1 del presente título.

9.Toneladas que entran a la estación de transferencia del área de prestación del servicio (Ton). Corresponde a la cantidad de toneladas que entran a la estación de transferencia, provenientes del área de prestación del servicio en el respectivo vehículo recolector.

Nota: solo aplica para los vehículos de entrada a la estación de transferencia; para los vehículos de salida (tractocamiones) se debe dejar vacío este campo.

10.Toneladas que salen de la estación de transferencia del área de prestación del servicio (Ton). Corresponde a la cantidad de toneladas que salen de la estación de transferencia en el respectivo vehículo tractocamión.

Nota: solo aplica para los vehículos de salida de la estación de transferencia (tractocamiones); para los vehículos de entrada se debe dejar vacío este campo.

Artículo 8.4.1.15 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE ESTADO - ESTACIONES DE TRANSFERENCIA

Este formulario permite actualizar el estado de las estaciones de transferencia que utiliza la empresa y que fueron previamente registradas en el Formulario REGISTRO DE ESTACIONES DE



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

TRANSFERENCIA. El prestador debe seleccionar el NUET correspondiente a la estación de transferencia cuyo estado desea actualizar, y diligenciar la siguiente información:

Estado. Debe seleccionar el estado de la estación de transferencia (En operación / Inactiva / Dato incorrecto). Se aclara que el prestador debe inactivar aquellas estaciones de transferencia en las cuales finalizó su operación. La opción ‘dato incorrecto’ debe ser utilizada para aquellas estaciones de transferencia registradas por error del prestador.

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la estación de transferencia adquirió el estado.

Nombre. Corresponde al nombre de la estación de transferencia.

Dirección. Corresponde a la dirección del predio en el cual está ubicada la estación de transferencia.

Fecha de construcción. Fecha (dd-mm-aaaa) en el cual se inició la construcción de la estación de transferencia.

Fecha de inicio de operaciones. Fecha (dd-mm-aaaa) en el cual entró en operación la estación de transferencia.

Longitud. Corresponde a la información georeferenciada de la entrada de la estación de transferencia, en cuanto a longitud en formato decimal de acuerdo con el sistema WGS84.

Latitud. Corresponde a la información georeferenciada de la entrada de la estación de transferencia, en cuanto a latitud en formato decimal, de acuerdo con el sistema WGS84.

Altitud. Corresponde a información georeferenciada de la entrada de la estación de transferencia, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

Capacidad de recepción de residuos (Ton/mes). Corresponde a la capacidad de recepción de residuos de la estación de transferencia expresada en toneladas mensuales.

Capacidad de recepción de vehículos (Número de vehículos). Corresponde a la capacidad de recepción de vehículos de la estación de transferencia expresada en número de vehículos.

Plan de ordenamiento territorial. La estación de transferencia está ubicada acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial, POT, Plan Básico o Esquema de Ordenamiento Territorial, debidamente concertado con la autoridad ambiental correspondiente, de acuerdo con el Art. 64 del Decreto 1713 de 2002.

Artículo 8.4.1.16 FORMULARIO. REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Para los sitios donde se realiza el aprovechamiento se diligencian las siguientes variables de reporte periódico. Este formulario debe ser diligenciado únicamente por aquellos prestadores que operen o administren una planta de aprovechamiento. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del departamento. Corresponde al departamento en donde realiza la actividad de aprovechamiento.

Nombre del municipio. Corresponde al municipio en donde realiza la actividad de aprovechamiento.

Nombre de la planta para el aprovechamiento de residuos sólidos. Nombre de la planta para el aprovechamiento de residuos sólidos.

Capacidad de la planta de aprovechamiento (Ton/día). Cantidad de residuos sólidos promedio en toneladas al día, que recibe la planta de tratamiento.

Fecha de inicio de construcción. Corresponde a la fecha en la cual se inició la construcción operación de la planta de aprovechamiento de residuos sólidos.

Fecha de inicio de operaciones. Corresponde a la fecha en la cual entró en operación la planta de aprovechamiento de residuos sólidos.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 8.4.1.17 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE ESTADO PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Este formulario permite actualizar el estado de las plantas de aprovechamiento registradas en el Formulario REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS. El prestador debe seleccionar el NUSA correspondiente a la planta para el aprovechamiento de residuos sólidos cuyo estado desea actualizar, y diligenciar la siguiente información:

Capacidad de la planta de aprovechamiento (Ton/día). Cantidad de residuos sólidos promedio en toneladas al día, que recibe la planta de tratamiento.

Fecha de inicio de construcción. Corresponde a la fecha en la cual se inició la construcción operación de la planta de aprovechamiento de residuos sólidos.

Fecha de inicio de operaciones. Corresponde a la fecha en la cual entró en operación la planta de aprovechamiento de residuos sólidos.

Estado. Debe seleccionar el estado de la planta de aprovechamiento de residuos sólidos (En operación / Inactiva / Dato incorrecto). La opción 'dato incorrecto' debe ser utilizada para aquellas plantas de aprovechamiento registradas por error del prestador.

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la planta de aprovechamiento de residuos sólidos adquirió el estado.

Artículo 8.4.1.18 FORMULARIO. CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTA DE APROVECHAMIENTO

Para los sitios donde se realiza el aprovechamiento se diligencian las siguientes variables de reporte periódico. Este formulario debe ser diligenciado únicamente por aquellos prestadores que operen o administren una planta de aprovechamiento de residuos sólidos. El formulario solicita la siguiente información, a ser diligenciada en 2 partes:

PARTE I:

NUSA. Corresponde al número único de identificación del sitio de aprovechamiento. Se refiere al código que distingue a los sitios de disposición final el cual se obtiene a partir del Formulario REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Capacidad de la planta de aprovechamiento (Ton/día). Cantidad de residuos sólidos, en toneladas al día, que puede recibir la planta de aprovechamiento.

Área total de operación de la planta (m²). Es la suma de las áreas donde se llevan a cabo las técnicas de aprovechamiento tales como compostaje, lombricultura, reciclaje y otros.

El sistema de aprovechamiento cuenta con área de recepción de residuos. Seleccione SI ó NO el sistema de aprovechamiento cuenta con área de recepción de residuos.

Tiene vías de acceso. Seleccione SI ó NO la planta de aprovechamiento cuenta con vías de acceso.

Tiene sistemas de ventilación. Seleccione SI ó NO la planta de aprovechamiento cuenta con sistemas de ventilación.

Cuenta con sistema de drenaje para aguas lluvias e infiltración. Seleccione SI ó NO la planta de aprovechamiento cuenta con sistema de drenaje para aguas lluvias e infiltración.

Tiene sistema de recolección y transporte de lixiviados. Seleccione SI ó NO la planta de aprovechamiento cuenta con sistema de recolección y transporte de lixiviados.

Tiene actividades de control de olores y vectores. Seleccione SI ó NO la planta de aprovechamiento cuenta con actividades de control de olores y vectores.

Tiene áreas de almacenamiento para residuos aprovechables. Seleccione SI ó NO la planta de aprovechamiento cuenta con áreas de almacenamiento para residuos aprovechables.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Tiene cerramiento. Seleccione SI ó NO la planta de aprovechamiento cuenta con cerramiento.

Número de vehículos tipo volqueta. Corresponde a la capacidad de recepción simultánea de vehículos en el transporte de residuos a la planta tipo volqueta.

Número de vehículos tipo Compactador. Corresponde a la capacidad de recepción simultánea de vehículos en el transporte de residuos a la planta tipo compactador.

Método de pesaje. Corresponde al método de pesaje utilizado para los residuos que entran a la planta el cual puede ser: Báscula mecánica, Electromecánica o Estimado.

Propiedad y ubicación de la báscula. Indique si la báscula se ubica dentro del sitio o es contratada con un particular de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓDIGO	UBICACIÓN DE LA BÁSCULA
1	Báscula ubicada dentro del área de la planta de aprovechamiento y es operada directamente por el operador
2	Báscula ubicada fuera de la planta de aprovechamiento y es operada directamente por el operador
3	Báscula ubicada dentro de la planta de aprovechamiento y es contratada con un particular distinto al operador
4	Báscula ubicada fuera de la planta de aprovechamiento y es contratada con un particular distinto al operador
5	No posee báscula de pesaje

Cuenta con el registro del ICA. Indique SI ó NO si el ICA le otorgó el registro de la planta de aprovechamiento de residuos orgánicos, de acuerdo con la Resolución ICA 153 de 2003.

Cuenta con la licencia de venta al producto final. Indique SI ó NO si el ICA le otorgó la licencia de comercialización de los residuos orgánicos aprovechables, de acuerdo con la Resolución ICA 153 de 2003.

El aprovechamiento de los residuos sólidos se realiza a partir de. Seleccione como se realiza el aprovechamiento de los residuos sólidos a partir de: centros de selección y acopio externos al sitio de disposición final, centros de selección y acopio internos al sitio de disposición final y otro.

PARTE II:

Tipo de aprovechamiento. Seleccione el tipo de aprovechamiento utilizado en la planta: compostaje, lombricultura, reciclaje, las posibles combinaciones entre éstas, y otros

Tipo de aprovechamiento (otros). Indique el nombre del tipo de aprovechamiento utilizado en casto tal que haya seleccionado “otros” en el campo anterior.

Características del suelo del área de compostaje. Seleccione el tipo de suelo del área de compostaje: Suelo impermeabilizado y Suelo en tierra.

Cuenta con cubierta para el área de compostaje. Indicar SI, NO ó No Aplica, cuenta con cubierta de la intemperie en el área de compostaje.

El área de compostaje cuenta con canalización de lixiviados. Indicar SI, NO ó No Aplica, el área de compostaje cuanta con canalización de lixiviados.

Capacidad de almacenamiento de compostaje (Ton). Corresponde a la capacidad disponible para el almacenamiento del compost en toneladas.

Producción promedio de Compost (Ton/mes). Corresponde a la producción promedio anual de compost en toneladas por mes.

Altura promedio de las pilas de compostaje (m). Corresponde a la altura promedio de la cual se conforma cada pila en metros.

Cuantos operarios se encuentran en la actividad de compostaje? Corresponde al número de operarios que laboran en la actividad de compostaje.

Duración del compostaje (meses). Corresponde al tiempo en meses que dura el proceso de compostaje.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Características del suelo del área de lombricultura. Seleccione el tipo de suelo del área de lombricultura: suelo impermeabilizado, suelo en tierra, cama elevada.

Cuenta con cubierta para el área de lombricultura. Indicar SI ó NO cuenta con cubierta de la intemperie en el área de lombricultura.

Cuenta el área de lombricultura con canalización de lixiviados. Indicar SI ó NO el área de lombricultura cuenta con canalización de lixiviados.

Capacidad de almacenamiento del humus producido por lombricultura (Ton). Corresponde a la capacidad disponible para el almacenamiento del humus producido por lombricultura en toneladas.

Producción promedio de Humus (Ton/mes). Corresponde a la producción promedio anual de humus en toneladas por mes.

Cuántos operarios se encuentran en la actividad de lombricultura? Corresponde al número de operarios que laboran en la actividad de lombricultura.

Duración del proceso de lombricultura (meses). Corresponde al tiempo promedio que dura el proceso de lombricultura en meses.

El proceso es mecanizado? Indique SI ó NO la técnica de lombricultura el proceso es mecanizado.

Capacidad de almacenamiento del material reciclable (Ton). Corresponde a la capacidad disponible para almacenamiento del material reciclable obtenido en toneladas.

Limpieza y pretratamiento de los materiales reciclables. Definir como una lista desplegable si se realiza limpieza y/o pretratamiento a cada uno de los materiales reciclables así: bolsa plástica, plástico de baja densidad, plástico de alta densidad, plástico de alta densidad, vidrio, papel, cartón, chatarra, aluminio, cobre, otro.

Compactadora para el procesamiento de material reciclable. Indique SI ó NO cuenta con compactadora para el procesamiento de material reciclable.

Picadora para el procesamiento de material reciclable. Indique SI ó NO cuenta con picadora para el procesamiento de material reciclable.

Lavadora para el procesamiento de material reciclable. Indique SI ó NO cuenta con lavadora para el procesamiento de material reciclable.

Otro material o equipo para el procesamiento de material reciclable... Indique SI ó NO cuenta con otro tipo de material o equipo distinto a compactadora, picadora y lavadora para el procesamiento de material reciclable.

Producción promedio de Reciclaje (Ton/mes). Corresponde a la producción promedio anual provenientes del reciclaje en toneladas por mes.

¿Cuántos recicladores se encuentran en la actividad de aprovechamiento? Se refiere al número de personas recicladoras que realizan la actividad de aprovechamiento.

Artículo 8.4.1.19 FORMULARIO. CANTIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHADOS

Por medio del siguiente formulario se reporta la información relacionada con la cantidad de residuos sólidos aprovechados. El formulario solicita la siguiente información:

NUSA. Corresponde al número único de identificación del sitio de aprovechamiento. Se refiere al código que distingue a los sitios de disposición final el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS”.

Cantidad de residuos que ingresan a la planta (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de residuos que ingresan a la planta.

Cantidad de residuos aprovechados (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos efectivamente aprovechados.

Cantidad de residuos aprovechados de compost (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como compost.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Cantidad de residuos aprovechados de lombricompuesto (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como lombricompuesto.

Cantidad de residuos aprovechados de bolsa plástica (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como bolsa plástica.

Cantidad de residuos aprovechados de plástico de baja densidad (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como plástico de baja densidad.

Cantidad de residuos aprovechados de plástico de alta densidad (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como plástico de alta densidad.

Cantidad de residuos aprovechados de vidrio (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como vidrio.

Cantidad de residuos aprovechados de papel (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como papel.

Cantidad de residuos aprovechados de cartón (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como cartón.

Cantidad de residuos aprovechados de chatarra (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como chatarra.

Cantidad de residuos aprovechados de aluminio (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como aluminio.

Cantidad de residuos aprovechados de cobre (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como cobre.

Cantidad de residuos aprovechados de otros (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados de otros diferentes a compost, lombricompuesto, bolsa plástica, plástico de baja densidad, plástico de alta densidad, vidrio, papel, cartón, chatarra, aluminio, cobre.

Cantidad de residuos no aprovechados (Ton/año). Corresponde a la cantidad de residuos sólidos en toneladas al año, que no son aprovechados.

Residuos orgánicos separados (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de residuos orgánicos obtenidos después de la separación inicial

Residuos reciclables separados (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de residuos reciclables separados después de la separación inicial.

Residuos inservibles separados (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de residuos inservibles separados después de la separación y que van a disposición final.

Artículo 8.4.1.20 FORMATO. SITIOS DE APROVECHAMIENTO

En este formato se diligencian las toneladas que son llevadas al sitio de aprovechamiento provenientes de las distintas áreas de prestación, y las toneladas que salen del sitio de aprovechamiento hacia el sitio de disposición final. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

NUSA	NUAP	PLACA VEHÍCULO	FECHA	HORA DE ENTRADA DEL VEHÍCULO	HORA DE SALIDA DEL VEHÍCULO	TONELADAS QUE ENTRAN AL SITIO DE APROVECHAMIENTO, PROVENIENTES DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	TONELADAS QUE SALEN DEL SITIO DE APROVECHAMIENTO, PROVENIENTES DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
1	2	3	4	5	6	7	8

Donde:

- 1.NUSA.** Corresponde al número único de identificación del sitio de aprovechamiento. Se refiere al código que distingue a los sitios de disposición final el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS”.
- 2.NUAP.** Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO”.
- 3.Placa Vehículo.** Corresponde a la placa del vehículo utilizado.
- 4.Fecha.** Corresponde a la fecha en que se reporta la entrada del vehículo al sitio de aprovechamiento en el formato dd-mm-aaaa.
- 5.Hora de entrada del vehículo.** Corresponde a la hora en que se reporta la entrada del vehículo al sitio de aprovechamiento, expresada en formato 24 (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).
- 6.Hora de salida del vehículo.** Corresponde a la hora en que se reporta la salida del vehículo del sitio de aprovechamiento, expresada en formato 24 (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).
- 7.Toneladas que entran al sitio de aprovechamiento, provenientes del área de prestación del servicio (Ton).** Corresponde a la cantidad de toneladas que entran al sitio de aprovechamiento, provenientes del área de prestación de servicio.
- 8.Toneladas que salen del sitio de aprovechamiento, provenientes del área de prestación del servicio (Ton).** Corresponde a la cantidad de toneladas mensuales de residuos sólidos no aprovechables que salen del sitio de aprovechamiento al sitio de disposición final.

Artículo 8.4.1.21 FORMULARIO. REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL

Este formulario permite el registro de los sitios de disposición final, el cual se entiende como el proceso de aislar y confinar los residuos sólidos en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y al medio ambiente. El sitio de disposición final únicamente deberá ser registrado por aquellas personas que operan o administran un sitio de disposición final de residuos sólidos y deberá ser registrado en la misma fecha en que entra en operación. A partir de este formulario se genera el NUSD, Número único de identificación del sitio de disposición final. Las



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

personas prestadoras del servicio de aseo que utilicen dichos sitios de disposición final emplearán en el reporte de la información el NUSD asignado a cada sitio. El formulario solicita la siguiente información:

- Departamento.** Departamento en donde se encuentra ubicado el sitio de disposición final.
- Municipio.** Municipio en donde se encuentra ubicado el sitio de disposición final.
- Nombre del sitio de disposición final.** Se refiere a la designación del sitio, para reconocerlo y distinguirlo de otro.
- Fecha de construcción.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se inició la construcción del sitio de disposición final.
- Fecha de inicio de operaciones.** Fecha (dd-mm-aaaa) en el cual entró en operación el sitio de disposición final.
- Tipo disposición final.** Los tipos de disposición final pueden ser entre otros, cuerpo o curso de agua, botadero a cielo abierto, relleno sanitario, enterramiento, celda transitoria.
- Longitud.** Corresponde a la información georeferenciada de la entrada al sitio de disposición final, en cuanto a longitud en formato decimal de acuerdo con el sistema WGS84.
- Latitud.** Corresponde a la información georeferenciada de la entrada al sitio de disposición final, en cuanto a latitud en formato decimal, de acuerdo con el sistema WGS84.
- Altitud.** Corresponde a información georeferenciada de la entrada al sitio de disposición final, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.
- Propietario del sitio de disposición final.** Seleccionar de la lista si el propietario es la empresa, municipio u otro.
- Estado de la Licencia ambiental.** Seleccionar la opción correspondiente según el estado de la licencia del sitio de disposición final según las opciones que se muestran a continuación:

ESTADO DE LA LICENCIA AMBIENTAL
Aprobado y Vigente
Rechazada
En trámite ante la autoridad ambiental para el sitio de disposición final que opera actualmente
En trámite ante la autoridad ambiental para operar un nuevo sitio de disposición final

- Entidad que otorgó permiso ambiental.** Seleccione la entidad que le otorgó el permiso o la concesión: INDERENA, CARDER, COPONARIÑO, CORPONOR, CORTOLIMA, CRQ, CORNARE, CVS, CORPORINOQUIA, CAM, CORANTIOQUIA, CAS, CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR, CORPOGUAVIO, ESB, CORPOMAG, CORPOCESAR, CORPOGUAJIRA, CORPOCALDAS, CRC, CVC, CAR, COPOAMAZONIA, CORMACARENA, CODECHOCÓ, CORPOURABÁ, MAVDT, DADIMA, IDEAM, DAGMA, AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, CARDIQUE, CORMAGOALENA, COA, CORALINA, CORMACARENA, CORPOMOJANA, CORPOURABA, DAMA, DAMARENA, SDA, o bien no cuenta con permiso ambiental.
- Tipo autorización.** Seleccione el tipo de consentimiento de las autoridades ambientales competentes para disponer residuos sólidos en un lugar determinado.
- Número de resolución.** Número del acto administrativo a través del cual se otorgó la autorización ambiental.
- Fecha de resolución.** Fecha del acto administrativo a través del cual se otorgó la autorización ambiental.
- Fecha terminación vigencia resolución.** Día mes y año hasta cuando la autoridad ambiental permitió disponer residuos sólidos en un lugar determinado.
- Fecha de terminación de la vida útil del sitio de disposición final.** Día mes y año hasta cuando el sitio de disposición final cuenta con capacidad para recibir residuos sólidos en la áreas incluidas en la autorización ambiental.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Plan de ordenamiento territorial. La disposición final está ubicada acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial, POT, Plan Básico o Esquema de Ordenamiento Territorial, debidamente concertado con la autoridad ambiental correspondiente, de acuerdo con el Art. 87 del Decreto 1713 de 2002.

Distancia al casco urbano (km). Corresponde a la distancia mínima horizontal con respecto al límite de cualquier área urbana o suburbana, incluyendo zonas de expansión y crecimiento urbanístico, de acuerdo con el Art. 88 del Decreto 1713 de 2002.

Distancia Fuentes de agua (km). Corresponde a la distancia recorrida en Km. desde el sitio de disposición final a las fuentes subterráneas y superficiales presentes en la zona.

Distancia al aeropuerto más cercano (km). Corresponde a la distancia recorrida en Km. desde el sitio de disposición final al aeropuerto más cercano.

Área sitio de disposición final (m²). Área en m² del predio destinado para la disposición final.

Capacidad de diseño (m³). Capacidad de diseño en metros cúbicos para disposición de residuos del sitio de disposición final. Corresponde a la capacidad total del sitio de disposición final, es decir la suma de la capacidad utilizada y la capacidad remanente.

Artículo 8.4.1.22 FORMATO. AUTORIZACIÓN AMBIENTAL

Se debe adjuntar, en formato pdf o tif, copia de las respectivas autorizaciones ambientales del sitio de disposición final.

Artículo 8.4.1.23 FORMATO. REGLAMENTO OPERATIVO

Se debe adjuntar el reglamento operativo del sitio de disposición final vigente en formato pdf o tif.

Artículo 8.4.1.24 FORMULARIO. BÁSCULA DE PESAJE – OPERADOR DEL SITIO

Para los sitios de disposición final registrados en el formulario “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL” y plantas de aprovechamiento de residuos sólidos registrados en el formulario “REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS” se debe diligenciar la siguiente información:

NUSD o NUSA. Diligenciar según corresponda a un sitio de disposición final (NUSD) el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL”, o a un sitio de aprovechamiento (NUSA), el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS”.

¿Posee Báscula de pesaje? De la lista desplegable se escoge 'SI' cuando el sitio de disposición final cuenta con báscula propia, 'NO' cuando el sitio de disposición final no posee báscula de pesaje propia.

Número de básculas que posee el Sitio de Disposición Final. Corresponde a la cantidad de básculas que tiene el sitio de disposición final.

Realiza el pesaje con un tercero. Seleccione 'SI' o 'NO' realiza el pesaje de los residuos sólidos en una báscula de propiedad de un tercero.

Nombre del tercero con quien realiza el pesaje. Si el pesaje de los residuos sólidos lo realiza con un tercero indique su nombre.

Funcionamiento de la báscula. Seleccione 'SI' o 'NO' la báscula está funcionando.

Tipo de Báscula. Corresponde al tipo de báscula que posee el sitio de disposición final. De la lista desplegable debe escoger: 'Electrónica' o 'Electromecánica'.

Capacidad (Ton). Corresponde a la capacidad de pesaje en toneladas que posee la báscula.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Fecha del último mantenimiento preventivo o correctivo. Corresponde a la última fecha en que se realizó mantenimiento preventivo o correctivo a la báscula de pesaje. Si nunca lo ha realizado, debe diligenciar la fecha de instalación.

Fecha de la última calibración realizada a la báscula. Corresponde a la última fecha en que se realizó la calibración de la báscula de pesaje de acuerdo con la norma técnica NTC 2031 del ICONTEC.

Nombre de la entidad que realizó la calibración de la báscula. Indique quién realizó la calibración de la báscula.

Artículo 8.4.1.25 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL

Para los sitios de disposición final registrados en el formulario “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL” que cambien de estado deberán realizar la actualización del mismo en la misma fecha en que el sitio de disposición final adquiera un nuevo estado, para lo cual se diligencian las siguientes variables para la actualización de los mismos. El formulario solicita la siguiente información:

NUSD. De la lista desplegable debe seleccionar el número único de identificación del sitio de disposición final. Se refiere al código que distingue a los sitios de disposición final el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL”.

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del sitio de disposición final (En operación, En etapa de cierre, Cerrado, Dato incorrecto). Solo aplica en aquellos casos en que el sitio haya adquirido un nuevo estado. La opción ‘dato incorrecto’ debe ser utilizada para aquellos sitios de disposición final registrados por error del prestador.

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el sitio de disposición final adquirió el estado.

Nombre del sitio de disposición final. Se refiere a la designación del sitio, para reconocerlo y distinguirlo de otro.

Fecha de construcción. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se inició la construcción del sitio de disposición final.

Fecha de inicio de operaciones. Fecha (dd-mm-aaaa) en el cual entró en operación el sitio de disposición final.

Tipo disposición final. Los tipos de disposición final pueden ser entre otros, cuerpo o curso de agua, botadero a cielo abierto, relleno sanitario, enterramiento, celda transitoria.

Longitud. Corresponde a la información georeferenciada de la entrada al sitio de disposición final, en cuanto a longitud en formato decimal de acuerdo con el sistema WGS84.

Latitud. Corresponde a la información georeferenciada de la entrada al sitio de disposición final, en cuanto a latitud en formato decimal, de acuerdo con el sistema WGS84.

Altitud. Corresponde a información georeferenciada de la entrada al sitio de disposición final, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

Propietario del sitio de disposición final. Seleccionar de la lista si el propietario es la empresa, municipio u otro.

Estado de la Licencia ambiental. Seleccionar la opción correspondiente según el estado de la licencia del sitio de disposición final según las opciones que se muestran a continuación:

ESTADO DE LA LICENCIA AMBIENTAL
Aprobado y Vigente
Rechazada
En trámite ante la autoridad ambiental para el sitio de disposición final que opera actualmente
En trámite ante la autoridad ambiental para operar un nuevo sitio de disposición final



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Entidad que otorgó permiso ambiental. Seleccione la entidad que le otorgó el permiso o la concesión: INDERENA, CARDER, COPONARIÑO, CORPONOR, CORTOLIMA, CRQ, CORNARE, CVS, CORPORINOQUIA, CAM, CORANTIOQUIA, CAS, CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR, CORPOGUAVIO, ESB, CORPOMAG, CORPOCESAR, CORPOGUAJIRA, CORPOCALDAS, CRC, CVC, CAR, COPOAMAZONIA, CORMACARENA, CODECHOCÓ, CORPOURABÁ, MAVDT, DADIMA, IDEAM, DAGMA, AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, CARDIQUE, CORMAGOALENA, COA, CORALINA, CORMACARENA, CORPOMOJANA, CORPOURABA, DAMA, DAMARENA, SDA, o bien no cuenta con permiso ambiental.

Tipo autorización. Seleccione el tipo de consentimiento de las autoridades ambientales competentes para disponer residuos sólidos en un lugar determinado.

Número de resolución. Número del acto administrativo a través del cual se otorgó la autorización ambiental.

Fecha de resolución. Fecha del acto administrativo a través del cual se otorgó la autorización ambiental.

Fecha terminación vigencia resolución. Día mes y año hasta cuando la autoridad ambiental permitió disponer residuos sólidos en un lugar determinado.

Fecha de terminación de la vida útil del sitio de disposición final. Día mes y año hasta cuando el sitio de disposición final cuenta con capacidad para recibir residuos sólidos en la áreas incluidas en la autorización ambiental.

Plan de ordenamiento territorial. La disposición final está ubicada acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial, POT, Plan Básico o Esquema de Ordenamiento Territorial, debidamente concertado con la autoridad ambiental correspondiente, de acuerdo con el Art. 87 del Decreto 1713 de 2002.

Distancia al casco urbano (km). Corresponde a la distancia mínima horizontal con respecto al límite de cualquier área urbana o suburbana, incluyendo zonas de expansión y crecimiento urbanístico, de acuerdo con el Art. 88 del Decreto 1713 de 2002.

Distancia Fuentes de agua (km). Corresponde a la distancia recorrida en Km. desde el sitio de disposición final a las fuentes subterráneas y superficiales presentes en la zona.

Distancia al aeropuerto más cercano (km). Corresponde a la distancia recorrida en Km. desde el sitio de disposición final al aeropuerto más cercano.

Área sitio de disposición final (m²). Área en m² del predio destinado para la disposición final.

Capacidad de diseño (m³). Capacidad de diseño en metros cúbicos para disposición de residuos del sitio de disposición final. Corresponde a la capacidad total del sitio de disposición final, es decir la suma de la capacidad utilizada y la capacidad remanente.

Artículo 8.4.1.26 FORMATO. DISPOSICIÓN FINAL – OPERADOR DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL

Este formato debe ser diligenciado por los operadores que realicen la actividad de disposición final y especifica las toneladas de residuos sólidos que ingresan de cada área de prestación del servicio. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

1	NUSD																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												</
---	------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

Donde:

1.NUSD. Número único de identificación del sitio de disposición final. Se refiere al código que distingue a los sitios de disposición final el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL”.

2.Tipo de origen. Corresponde al tipo de sitio de donde provienen los residuos sólidos, así:

CÓDIGO	TIPO DE SITIO
1	Área de prestación (NUAP)
2	Sitio de aprovechamiento (NUSA)
3	Estación de transferencia (NUET)
4	Otro (persona natural o jurídica no prestadora del servicio público de aseo)

3.NUAP/NUET/NUSA/OTRO (Origen). Debe registrar el número asignado al sitio de origen de los residuos sólidos, de acuerdo con el código reportado en el campo anterior. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio (NUAP), de la estación de transferencia (NUET), o de la planta de aprovechamiento (NUSA) de donde proviene el vehículo. En aquellos casos en que haya reportado el código 4 en el campo 2 ‘Tipo de origen’, debe reportar ‘0000’.

4.Nombre de la persona que dispone en el sitio. Solo en aquellos casos en que haya reportado el código 4 en el campo 2 ‘Tipo de origen’, debe reportar el nombre de la persona natural o jurídica que lleva sus residuos sólidos al sitio de disposición final.

5.Número de identificación de la persona que dispone en el sitio. Solo en aquellos casos en que haya reportado el código 4 en el campo 2 ‘Tipo de origen’, debe reportar el número de identificación de la persona natural o jurídica que lleva sus residuos sólidos al sitio de disposición final. En el caso de personas jurídicas debe reportar el NIT incluyendo el dígito de verificación (NITDV).

6.Código DANE municipio de origen de los residuos. Solo en aquellos casos en que haya reportado el código 4 en el campo 2 ‘Tipo de origen’, debe reportar el código dado por el DANE al municipio de acuerdo con la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

7.Placa Vehículo. Corresponde a la placa del vehículo utilizado.

8.Fecha de ingreso. Corresponde a la fecha de ingreso en que se reporta la entrada del vehículo (dd-mm-aaaa).

9.Fecha de salida. Corresponde a la fecha de salida en que se reporta la salida del vehículo (dd-mm-aaaa).

10.Hora de entrada del vehículo. Corresponde a la hora (hh:mm) en que se reporta la entrada del vehículo al sitio de disposición final (de las 00:00 a las 23:59).

11.Hora de salida del vehículo. Corresponde a la hora (hh:mm) en que se reporta la salida del vehículo del sitio de disposición final (de las 00:00 a las 23:59).

12.Toneladas dispuestas (Ton). Corresponde a la cantidad de toneladas dispuestas por el vehículo.

Artículo 8.4.1.27 FORMULARIO. RELLENOS SANITARIOS

Para los sitios de disposición de tipo Relleno Sanitario registrados en el formulario “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL” se diligencian las siguientes variables sobre el mismo. El formulario solicita la siguiente información, a ser diligenciada en 2 partes:

PARTE I:

NUSD. Número único de identificación del sitio de disposición final. Se refiere al código que distingue a los sitios de disposición final el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL”.

Vida útil de acuerdo con la licencia ambiental del sitio de disposición final (meses). Vida útil del sitio de disposición final de conformidad con la parte resolutive de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, el valor tendrá que ser expresado en meses desde el inicio de operaciones del sitio.

Capacidad disponible (m³). Capacidad disponible para disposición de residuos sólidos a 31 de diciembre del año del respectivo período de reporte. (p.e. el reporte del año 2009 debe ser diligenciado en enero de 2010 con la capacidad a 31 de diciembre de 2009)

Peso unitario (Ton/m³). Peso unitario promedio obtenido en la disposición de residuos en el último año. Lo que indica el nivel de compactación aplicada a los residuos.(p.e. el reporte del año 2009 debe ser diligenciado en enero de 2010 con el peso unitario promedio obtenido en el año 2009).

Vida útil de acuerdo con la capacidad del sitio de disposición final (meses). Vida útil del sitio de disposición final de conformidad con la metodología establecida en la Resolución CRA 315 de 2005 “*Por medio de la cual se establecen las metodologías para clasificar las personas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de acuerdo con un nivel de riesgo*”.

Según se define en el Anexo 2 de la mencionada Resolución, esta variable debe ser calculada de la siguiente manera:

$$VC_i = \frac{VD_i \times PU_i}{PTD_i}$$

Donde,

VD_i es el volumen disponible del sitio de disposición al momento del análisis (m³).

PU_i es el peso unitario promedio obtenido en la disposición de residuos en el último año (Ton/m³).

PTD_i es el promedio de toneladas dispuestas en el último año (Ton/mes). Corresponde al promedio mensual de toneladas dispuestas en el transcurso del último año (p.e. si en el último año se dispusieron 12000 toneladas, entonces el valor a utilizar en la fórmula es 1000).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Nota: se aclara que la variables VD_i y PU_i corresponden a la **Capacidad disponible** y al **Peso unitario**, respectivamente, ambos solicitados en este mismo formulario.

PARTE II:

Tipo de relleno sanitario. Seleccione el tipo de relleno sanitario el cual puede ser: Zanja o trinchera, Área, Rampa, Combinado.

Tipo de residuos sólidos dispuestos. Se refiere a los residuos que están siendo dispuestos en el relleno sanitario, estos pueden ser entre otros, Ordinarios (Se refiere a los residuos que están siendo dispuestos en el relleno sanitario y que corresponde a residuos generados en el desarrollo de la prestación del servicio ordinario de aseo), Hospitalarios (Se refiere a los residuos que están siendo dispuestos en el relleno sanitario, y que son generados en desarrollo de las actividades propias de los centros hospitalarios o similares), Industriales (Se refiere a los residuos generados en desarrollo las actividades industriales, como resultado de procesos productivos), Peligrosos (Se refiere a aquellos residuos que por sus características infecciosas, combustibles, inflamables, explosivos, radiactivas, volátiles, corrosivas, reactivas o tóxicas que pueden causar daño a la salud humana o al medio ambiente), Escombros (Se refiere a los residuos que están siendo dispuestos en el relleno sanitario, y que corresponden a todo residuo sólido sobrante de las actividades de construcción, reparación o demolición, de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas), Poda De Árboles Y Césped (Se refiere a los residuos que están siendo dispuestos en el relleno sanitario, y que corresponden a residuos sólidos provenientes de la limpieza o arreglo de jardines y parques, corte de césped y poda de árboles o arbustos ubicados en zonas públicas), Otros (Se refiere a los residuos que están siendo dispuestos en el relleno sanitario, y que no corresponde a las categorías antes mencionadas).

Características del relleno sanitario. El relleno sanitario cuenta con: cerco perimetral, caseta de entrada, estación de pesaje, instalaciones hidráulicas y sanitarias, trama vial, sistema de drenaje de aguas lluvias, sistema de drenaje de lixiviados.

Cantidad de lixiviados producidos en (L/s). Corresponde al caudal medio expresado en l/s de lixiviados producidos por el relleno sanitario.

Cantidad de lixiviados tratados en (L/s). Corresponde al caudal medio expresado en litros por segundo de lixiviados tratados por el relleno sanitario.

Autoridad ambiental que autorizó el vertimiento de lixiviados. INDERENA, CARDER, COPONARIÑO, CORPONOR, CORTOLIMA, CRQ, CORNARE. CVS. CORPORINOQUIA, CAM. CORANTIOQUIA, CAS, CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR, CORPOGUAVIO, CSB, CORPOMAG, CORPOCESAR, CORPOGUAJIRA, CORPOCALDAS, CRC, CVC, CAR, COPOAMAZONIA, CORMACARENA, CODECHOCÓ, CORPOURABÁ, MAVDT, DADIMA, IDEAM, DAGMA, AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ. CARDIQUE. CORMAGDALENA, COA, CORALINA, CORMACARENA, CORPOMOJANA, CORPOURABA, DAMA, DAMARENA, SDA, No cuenta con permiso de vertimientos.

Fecha de autorización de vertimientos. Día, mes y año a partir del cual la autoridad ambiental permitió el vertimiento de lixiviados.

Número del acto administrativo que permitió la autorización de vertimientos. Número del acto administrativo, a través del cual, la autoridad ambiental permitió la autorización de vertimientos.

Lugar en donde se vierten los lixiviados. Fuente de agua superficial, Alcantarillado, En tierra, Ninguno, Otro.

Compactación de residuos sólidos. Seleccione SI ó NO, se hace compactación de residuos sólidos.

Realiza caracterización de los residuos sólidos. Seleccione SI ó NO, realiza caracterización de los residuos sólidos que ingresan al relleno sanitario de acuerdo al literal F.1.4.3 del título F del reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico RAS – 2000.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Método utilizado para la caracterización de los residuos sólidos. Indique el método empleado para la caracterización de residuos sólidos de acuerdo al literal F.1.4.3 del título F del reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico RAS – 2000

Fecha de caracterización de los residuos sólidos. Corresponde a la última fecha en que realizó la caracterización de los residuos sólidos.

Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4.3 del RAS – 2000, Tipo de residuos (%) – Orgánicos. Indique el porcentaje de residuos orgánicos cuya composición física corresponda a residuos de Comida y Jardín, expresados en %

Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4.3 del RAS – 2000, Tipo de residuos (%) – Vidrio. Indique el porcentaje de residuos cuya composición física corresponda a Vidrio, expresados en %

Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4.3 del RAS – 2000, Tipo de residuos (%) – Metal. Indique el porcentaje de residuos cuya composición física corresponda a Metal, expresados en %

Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4.3 del RAS – 2000, Tipo de residuos (%) – Plástico. Indique el porcentaje de residuos cuya composición física corresponda a Plástico, expresados en %

Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4.3 del RAS – 2000, Tipo de residuos (%) – Papel. Indique el porcentaje de residuos cuya composición física corresponda a Papel, expresados en %

Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4.3 del RAS – 2000, Tipo de residuos (%) – Cartón. Indique el porcentaje de residuos cuya composición física corresponda a Cartón, expresados en %

Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4.3 del RAS – 2000, Tipo de residuos (%) – Otros. Indique el porcentaje de otros residuos producidos expresados en %, discriminándolos como Otros-Orgánicos (cuya composición física corresponda a residuos de Caucho, Cuero, Madera, Textiles, Hueso, etc., y Otros-Inorgánicos (cuya composición física corresponda a Cerámicos, ceniza, rocas y escombros).

Sistema de drenaje de gases. Seleccione si el relleno tiene sistema de drenaje de gases PASIVO (chimeneas), ACTIVO (captura de biogás), ambos, o NO POSEE.

Tipo de material de cobertura utilizado. Seleccione de la lista los siguientes materiales: arcilla, arena, limo, tierra, plástico, otro, ninguno; que fueron utilizados como cubierta final una vez se completó la disposición de los residuos en un área específica o en el relleno en caso del cierre definitivo.

Tipo de revestimiento que tiene el relleno sanitario. Seleccione el tipo de revestimiento o impermeabilización de fondo que tiene el relleno sanitario en su base y el cual es instalado previo al inicio de la disposición de residuos: Tierra, Arcilla, Plástico, Otro, Ninguno.

Sistema de Clausura. Se cuenta con un plan de cierre, clausura y post-clausura para el relleno sanitario. Seleccione SI ó NO.

Área con capa final (m²). Corresponde al área en unidades de metros cuadrados que ya fue clausurada y que cuenta con una cobertura final.

Cuenta con un proyecto de biogás. Seleccione si el relleno sanitario cuenta con un proyecto de reducción de emisiones (quema) instalado ó aprovechamiento de biogás instalado ó no tiene .

Tiene programado desarrollar un proyecto de biogás para el relleno sanitario en los próximos cinco años. Seleccione si el relleno sanitario tiene programado desarrollar un proyecto de reducción de emisiones (quema) o aprovechamiento de biogás en los próximos cinco años .

Número de pozos verticales y/o horizontales. Corresponde al número de pozos o chimeneas verticales y/o horizontales utilizados en la colección de biogás

Caudal de biogás en la estación de quemado (m³/hora). Indique el flujo de biogás promedio anual en la estación de quemado en unidades de metros cúbico por hora.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Contenido de metano en la estación de quemado (%).Corresponde al porcentaje de metano promedio anual que contiene el biogás

Profundidad media (m). Profundidad media entre el recubrimiento de fondo y la cota máxima actual de residuos.

Área media (m²). Corresponde al área total que contiene residuos dispuestos actualmente.

Toneladas dispuestas por día (Ton/día). Corresponde a la cantidad toneladas dispuestas por día (promedio anual) en el año de reporte de la información.

Total residuos dispuestos en el relleno (Ton) Corresponde a la cantidad de total de residuos sólidos que han sido dispuestos en el relleno sanitario desde el inicio de operaciones hasta el 31 de diciembre del año de reporte de información.

Total residuos dispuestos en el último año (Ton). Corresponde a la cantidad de residuos sólidos que fueron dispuestos en el relleno sanitario durante el año de reporte de información.

Artículo 8.4.1.28 FORMULARIO. FRECUENCIAS DE RECOLECCIÓN

Este formulario sobre las frecuencias de recolección del servicio y se habilita para cada el prestador realice la actividad de de Recolección. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del departamento. Corresponde al departamento donde presta el servicio.

Nombre del municipio. Corresponde al municipio donde presta el servicio.

Sectores de prestación del servicio. Número de sectores en los que presta el servicio.

Número de suscriptores en el sector de prestación del servicio para la semana 1. Número de suscriptores atendidos en la primera semana del mes por sector de prestación del servicio.

Número de suscriptores en el sector de prestación del servicio para la semana 2. Número de suscriptores atendidos en la segunda semana del mes por sector de prestación del servicio.

Número de suscriptores en el sector de prestación del servicio para la semana 3. Número de suscriptores atendidos en la tercera semana del mes por sector de prestación del servicio.

Número de suscriptores en el sector de prestación del servicio para la semana 4. Número de suscriptores atendidos en la cuarta semana del mes por sector de prestación del servicio.

Artículo 8.4.1.29 FORMULARIO. REGISTRO DE PLANTAS DE INCINERACIÓN

Este formulario permite el registro de plantas de incineración de residuos sólidos. A partir de este formulario se genera el NUSPI, Número único de identificación de la planta de incineración. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del Departamento. Corresponde al departamento donde discurre o se encuentra ubicada la planta de incineración.

Nombre del Municipio. Corresponde al municipio donde discurre o se encuentra ubicada la planta de incineración.

Nombre de la planta de incineración. Se refiere a la designación de la planta de incineración para reconocerla y distinguirla de otra.

Fecha de construcción. Fecha (dd-mm-aaaa) en el cual se inició la construcción de la planta de incineración.

Fecha inicio de operaciones. Fecha (dd-mm-aaaa) en la cual entró en operación la planta de incineración.

Dirección. Corresponde a la dirección del predio en el cual está ubicada la planta de incineración.

Sistema de Gestión Ambiental. Seleccione SI ó NO cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma ISO1400 certificado por un organismo autorizado para esto.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Sistema de Gestión en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. Seleccione SI ó NO cuenta con un Sistema de Gestión en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional bajo la norma OHSAS 18000 certificado por un organismo competente.

Tipos de residuos que se incineran. Seleccione de la lista los tipos de residuos que se incineran en la planta:

TIPOS DE RESIDUOS QUE SE INCINERAN
Industriales Peligrosos
Ordinarios
Industriales
Otros

Permiso de emisiones. Seleccione ‘SI’ o ‘NO’ cuenta con permiso de emisiones por parte de la autoridad ambiental competente.

Autoridad ambiental que expidió el permiso de emisiones. Escoger de la lista desplegable la autoridad ambiental que expidió el permiso de emisiones: INDERENA, CARDER, COPONARIÑO, CORPONOR, CORTOLIMA, CRQ, CORNARE, CVS, CORPORINOQUIA, CAM, CORANTIOQUIA, CAS, CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR, CORPOGUAVIO, CSB, CORPOMAG, CORPOCESAR, CORPOGUAJIRA, CORPOCALDAS, CRC, CVC, CAR, COPOAMAZONIA, CORMACARENA, CODECHOCÓ, CORPOURABÁ, MAVDT, DADIMA, IDEAM, DAGMA, AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, CARDIQUE, CORMAGOALENA, COA, CORALINA, CORMACARENA, CORPOMOJANA, CORPOURABA, DAMA, DAMARENA, SDA, o no cuenta con permiso de emisiones.

Acto administrativo del permiso de emisiones. Diligenciar el número de acto administrativo del permiso de emisiones.

Fecha del acto administrativo. Fecha (dd-mm-aaaa) del acto administrativo con el cual se otorgó el permiso de emisiones.

Vigencia del permiso de emisiones. Fecha (dd-mm-aaaa) hasta cuando la autoridad ambiental otorgó el permiso de emisiones.

Cámara de post combustión y/o secundaria. Seleccione SI ó NO cuenta con cámaras de post combustión y/o secundaria.

Capacidad de incineración (kg/h). Corresponde a la capacidad que tiene el incinerador, en unidades de kilogramo/hora.

Temperatura máxima de quemado (°C). Corresponde al dato de la temperatura máxima necesaria para producir la combustión completa de los residuos sólidos.

Combustible utilizado. Indique el tipo de combustible utilizado en el incinerador: 1) ACPM, 2) gas, 3) otro.

Altura de la chimenea (m). Corresponde a la altura en metros de la chimenea del incinerador.

Sistema de tratamiento de gases. Seleccione el sistema de tratamiento de gases que utiliza el incinerador como:

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE GASES
Torre de Lavado
Filtro de Mangas
Ciclón
Precipitador
Ninguna
Otro

Cuenta con equipo de monitoreo continuo de emisiones. Seleccione SI ó NO el incinerador cuenta con equipo de monitoreo continuo de emisiones.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Tiene vertimientos. Seleccione SI ó NO se producen vertimientos en el incinerador, especialmente cuando el control de emisiones se realiza con lavado de gases.

Tiene tratamiento de los vertimientos. Seleccione SI ó NO se realiza tratamiento a los vertimientos.

Seleccione el tipo de tratamiento para los vertimientos. Seleccione el tipo de tratamiento para los vertimientos, los cuales pueden ser:

TRATAMIENTO PARA LOS VERTIMIENTOS
Tratamiento Físico
Tratamiento Químico
Tratamiento Biológico
Recirculación
Transporte a una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales
Otro

Seleccione si posee o no, permiso de vertimientos. Seleccione SI ó NO posee permiso para vertimientos.

Acto administrativo del permiso de vertimientos. Indique el número del acto administrativo que autoriza los vertimientos.

Fecha del acto administrativo. Fecha (dd-mm-aaaa) del acto administrativo con el cual se otorgó el permiso de vertimientos.

Destino de cenizas y escorias generadas en incineración. Seleccione entre las siguientes opciones el destino final de las cenizas y escorias generadas por el proceso de incineración:

DESTINO DE CENIZAS Y ESCORIAS GENERADAS EN INCINERACIÓN
Traslado a una celda o relleno de disposición final
Traslado a tratamiento en un sistema específico
Otro

Artículo 8.4.1.30 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE PLANTAS DE INCINERACIÓN

Este formulario permite la actualización de las plantas de incineración que opera la empresa y que fueron registrados en el formulario “REGISTRO DE PLANTAS DE INCINERACIÓN”. El formulario requiere la siguiente información:

NUSPI. Debe seleccionar el NUSPI correspondiente a la planta de incineración registrada en el Formulario REGISTRO DE PLANTAS DE INCINERACIÓN.

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la planta de incineración (Activa, Inactiva, Dato incorrecto). La opción ‘dato incorrecto’ debe ser utilizada para aquellas plantas de incineración registradas por error del prestador.

Fecha en que adquirió el estado. Fecha (dd-mm-aaaa) en que la planta de incineración adquirió el nuevo estado. Solo aplica en aquellos casos en que la planta haya adquirido un nuevo estado.

Fecha de construcción. Fecha (dd-mm-aaaa) en el cual se inició la construcción de la planta de incineración.

Fecha inicio de operaciones. Fecha (dd-mm-aaaa) en la cual entró en operación la planta de incineración.

Dirección. Corresponde a la dirección del predio en el cual está ubicada la planta de incineración.

Sistema de Gestión Ambiental. Seleccione SI ó NO cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma ISO1400 certificado por un organismo autorizado para esto.

Sistema de Gestión en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. Seleccione SI ó NO cuenta con un Sistema de Gestión en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional bajo la norma OHSAS 18000 certificado por un organismo competente.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Tipos de residuos que se incineran. Seleccione de la lista los tipos de residuos que se incineran en la planta:

TIPOS DE RESIDUOS QUE SE INCINERAN
Industriales peligrosos
Ordinarios
Industriales
Otros

Permiso de emisiones. Seleccione SI ó NO cuenta con permiso de emisiones por parte de la autoridad ambiental competente.

Autoridad ambiental que expidió el permiso de emisiones. Escoger de la lista desplegable la autoridad ambiental que expidió el permiso de emisiones: INDERENA, CARDER, COPONARIÑO, CORPONOR, CORTOLIMA, CRQ, CORNARE, CVS, CORPORINOQUIA, CAM, CORANTIOQUIA, CAS, CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR, CORPOGUAVIO, CSB, CORPOMAG, CORPOCESAR, CORPOGUAJIRA, CORPOCALDAS, CRC, CVC, CAR, COPOAMAZONIA, CORMACARENA, CODECHOCÓ, CORPOURABÁ, DADIMA, IDEAM, DAGMA, AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, CARDIQUE, CORMAGOALENA, COA, CORALINA, CORMACARENA, CORPOMOJANA, CORPOURABA, DAMA, DAMARENA, SDA, o no cuenta con permiso de emisiones.

Acto administrativo del permiso de emisiones. Diligenciar el número de acto administrativo del permiso de emisiones.

Fecha del acto administrativo. Fecha (dd-mm-aaaa) del acto administrativo con el cual se otorgó el permiso de emisiones.

Vigencia del permiso de emisiones. Fecha (dd-mm-aaaa) hasta cuando la autoridad ambiental otorgó el permiso de emisiones.

Cámara de post combustión y/o secundaria. Seleccione SI ó NO cuenta con cámaras de post combustión y/o secundaria.

Capacidad de incineración (kg/h). Corresponde a la capacidad que tiene el incinerador, en unidades de kilogramo por hora.

Temperatura máxima de quemado (°C). Corresponde al dato de la temperatura máxima necesaria para producir la combustión completa de los residuos sólidos.

Combustible utilizado. Indique el tipo de combustible utilizado en el incinerador:

COMBUSTIBLE UTILIZADO
ACPM
Gas
Otro

Altura de la chimenea (m). Corresponde a la altura en metros de la chimenea del incinerador.

Sistema de tratamiento de gases. Seleccione el sistema de tratamiento de gases que utiliza el incinerador como:

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE GASES
Torre de Lavado
Filtro de Mangas
Ciclón
Precipitador
Ninguna
Otro



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Cuenta con equipo de monitoreo continuo de emisiones. Seleccione SI ó NO el incinerador cuenta con equipo de monitoreo continuo de emisiones.

Tiene vertimientos. Seleccione SI ó NO se producen vertimientos en el incinerador, especialmente cuando el control de emisiones se realiza con lavado de gases.

Tiene tratamiento de los vertimientos. Seleccione SI ó NO se realiza tratamiento a los vertimientos.

Seleccione el tipo de tratamiento para los vertimientos. Seleccione el tipo de tratamiento para los vertimientos, los cuales pueden ser:

TRATAMIENTO PARA LOS VERTIMIENTOS
Tratamiento Físico
Tratamiento Químico
Tratamiento Biológico
Recirculación
Transporte a una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales
Otro

Seleccione si posee o no, permiso de vertimientos. Seleccione SI ó NO posee permiso para vertimientos.

Acto administrativo del permiso de vertimientos. Indique el número del acto administrativo que autoriza los vertimientos.

Fecha del acto administrativo. Fecha (dd-mm-aaaa) del acto administrativo con el cual se otorgó el permiso de vertimientos.

Destino de cenizas y escorias generadas en incineración. Seleccione entre las siguientes opciones el destino final de las cenizas y escorias generadas por el proceso de incineración:

DESTINO DE CENIZAS Y ESCORIAS GENERADAS EN INCINERACIÓN
Traslado a una celda o relleno de disposición final
Traslado a tratamiento en un sistema específico
Otro

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la planta de incineración (Activa o Inactiva)

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha (dd-mm-aaaa) en que la planta de incineración adquirió el estado.

Artículo 8.4.1.31 FORMULARIO. CAPACIDAD DE RECEPCIÓN Y TONELADAS DISPUESTAS

Para los sitios de disposición final registrados en el formulario “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL”, el operador debe diligenciar la siguiente información:

NUSD. Número único de identificación del sitio de disposición final. Se refiere al código que identifica al sitio de disposición final, el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL”.

Capacidad mensual de recepción de residuos sólidos (T/mes). El operador del sitio de disposición final debe declarar, con base en las condiciones definidas en la licencia ambiental y las condiciones de operación del sitio, la capacidad total de recepción de residuos sólidos con la que efectivamente contó el sitio de disposición final durante el mes de reporte, en unidades de toneladas por mes.

Cantidad de residuos sólidos dispuestos (T). Toneladas recibidas en el sitio de disposición final durante el mes de reporte. Se aclara que este valor debe coincidir con la suma de las toneladas reportadas para el mismo mes en el Formato Disposición final – operador del sitio de disposición Final.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 8.4.1.32 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE ESTADO - MICRORUTAS

Este formulario permite actualizar el estado de las microrutas con que cuenta el prestador y que han sido previamente registrados en el Formato REGISTRO DE MICRORUTAS. El prestador debe seleccionar la microruta cuyo estado desea actualizar y diligenciar la siguiente información:

Estado. Debe seleccionar el estado de la microruta (En operación, Inactiva, Dato incorrecto). La opción 'dato incorrecto' debe ser utilizada por el prestador para aquellas microrutas en que la información registrada por el prestador no coincida con la realidad.

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la microruta adquirió el estado.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 8.5 TÓPICO ADMINISTRATIVO

Sección 8.5.1 CONTENIDO

Artículo 8.5.1.1 CONTENIDO

La información para el reporte del tópico administrativo está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formulario Convenciones colectivas
- Formato Información convenciones colectivas
- Formulario Actualización de información convenciones colectivas
- Formato Personal por categoría de empleo
- Formulario Indicadores cuantitativos de gestión
- Formato Publicación indicadores para control social a las personas prestadoras de servicios públicos.

Sección 8.5.2 CONVENCIONES COLECTIVAS

Artículo 8.5.2.1 FORMULARIO. CONVENCIONES COLECTIVAS

Para los prestadores de servicio de Aseo se requiere información sobre la existencia o no de convenciones colectivas en las empresas. El formulario solicita la siguiente información:

Indique si tiene convención colectiva. Seleccione SI ó NO existen convenciones colectivas en la empresa.

Número de convenciones colectivas. Indique el número de convenciones colectivas.

Artículo 8.5.2.2 FORMATO. INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS

Este formato permite diligenciar la información de las convenciones colectivas existentes en la empresa. Para el primer año de reporte debe diligenciar la información de todas las convenciones colectivas existentes. Para los años siguientes debe registrar las nuevas convenciones colectivas que sean creados en el período de reporte. El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

NUICC	NÚMERO DE PERSONAL	FECHA DE LA CONVENCIÓN	VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN	BENEFICIO	COSTO
1	2	3	4	5	6

Donde:

- 1.NUICC.** Corresponde al código de la convención colectiva que el prestador asigna con el fin de identificar ante el SUI cada una de las convenciones colectivas que posee. Este número debe permanecer constante en el tiempo.
- 2.Número de personal.** Es el número total de empleados asociados a la convención colectiva.
- 3.Fecha de la Convención.** Corresponde a la fecha de la concertación de la convención colectiva. Día Mes y año (dd-mm-aaaa).
- 4.Vigencia de la Convención.** Corresponde a la fecha de finalización de la vigencia de la convención colectiva en el formato año (dd-mm-aaaa).
- 5.Beneficio.** Describa por cada fila cada uno de los beneficios que posee la convención colectiva.
- 6.Costo.** Corresponde al costo de cada beneficio para el último año.

Artículo 8.5.2.3 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS

Este formulario permite actualizar la información suministrada en el formulario “INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS”. El formulario solicita la siguiente información:

- Fecha de concertación de la convención colectiva.** Corresponde a la fecha en la que se concertación de la convención colectiva. Día, mes y año (dd-mm-aaaa).
- Vigencia Convención.** Corresponde a la fecha de finalización de la vigencia de la convención en el formato Día (dd-mm-aaaa).
- Empleados beneficiados.** Corresponde al total de empleados beneficiados por la convención colectiva.
- Número de beneficios.** Indique el número de beneficios de la convención colectiva.
- Beneficio.** Indique la descripción de cada beneficio.
- Costo.** Indique el costo de cada beneficio del último año.
- Actualmente tiene convención colectiva.** Seleccione SI ó NO cuenta actualmente con una convención colectiva.
- Estado de la convención colectiva.** Seleccione el estado de la convención colectiva el cual puede ser: En Operación, No operativo, Liquidado.
- Fecha desde la cual aplica la actualización.** Corresponde a la fecha (dd-mm-aaaa) desde la cual aplica la actualización.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Sección 8.5.3 PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO

Artículo 8.5.3.1 FORMATO. PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO

Los prestadores del servicio de aseo deben reportar la información administrativa del personal por categoría de empleo. Para cada una de las actividades registradas en RUPS por el prestador. El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CODIGO DANE	CODIGO EMPLEADO	ALMACENAMIENTO ASEO	RECOLECCIÓN ASEO	TRANSPORTE ASEO	BARRIDO Y LIMPIEZA DE ÁREAS PÚBLICAS ASEO	CORTE Y PODA DE ZONAS VERDES ASEO	LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS ASEO	TRANSFERENCIA DE ASEO	TRATAMIENTO ASEO	APROVECHAMIENTO DE ASEO	COMERCIALIZACIÓN ASEO	INCINERACIÓN ASEO	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ASEO	TIPO DE CATEGORIA	NUICC	SUELDO	OTROS PAGOS SERVICIOS PERSONALES	PRESTACIONES LEGALES	PRESTACIONES EXTRALEGALES	SALARIO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21

- 1.Código DANE.** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde DD es el código del departamento, MMM corresponde al código del municipio, CCC corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique centro poblado, se debe diligenciar 000.
- 2. Código Empleado.** Código de identificación del empleado. Este número es asignado por la empresa a cada uno de los empleados que componen su planta de personal y debe mantenerse fijo a través del tiempo.
- 3 a 14.Actividades del servicio de Aseo.** Corresponde a la actividad que desarrolla cada empleado, conforme a las actividades que la empresa tiene aprobadas en RUPS. Debe Colocar 1 cuando se encuentra el empleado en desarrollo de la actividad y 0 cuando no hace parte de la actividad.
- 15.Tipo de categoría.** Corresponde a la categoría en la cual está catalogado el empleado, de acuerdo a la siguiente tabla:

CÓDIGO	CATEGORÍA
1	Personal Directivo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

2	Personal Administrativo
3	Personal Técnico Operativo
4	Trabajadores oficiales
5	Contratistas
6	Personal aprendiz
7	Personal pensionado

16.NUICC. Corresponde al código de la convención colectiva que el prestador asigna con el fin de identificar ante el SUI cada una de las convenciones colectivas que posee. En caso de pertenecer a más de una convención se deberán incluir la totalidad de NUICC separados por guiones (-).

17.Sueldo. Es la remuneración principal y directa de las personas que pertenecen a cada una de las clasificaciones, sin incluir horas extras, subsidio de transporte, auxilio de alimentación y otros conceptos que en conjunto conforman el concepto de salario.

Los valores de los sueldos a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales.

18.Otros Pagos Servicios Personales. Son los demás factores diferentes a sueldo, prestaciones legales y prestaciones extralegales, como: horas extras, auxilio de alimentación, subsidio de transporte, gastos de manutención, comisiones, entre otros. Los valores a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (o).

19.Prestaciones Legales. Son las prestaciones sociales mínimas que debe reconocer la empresa al total del personal, de acuerdo con la legislación laboral vigente y se debe diligenciar de acuerdo con cada una de las clasificaciones de la columna descripción. Los valores de los sueldos a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (o).

20.Prestaciones Extralegales. Son las prestaciones sociales de carácter extralegal, reconocidas por la empresa directamente o adoptadas a través de pacto o convenciones colectivas. Los valores de los sueldos a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (o).

21.Salario. Hace referencia a la sumatoria de las columnas “sueldo, otros pagos o servicios personales”, prestaciones Legales y prestaciones extralegales.

Sección 8.5.4 METAS DE INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN

Artículo 8.5.4.1 FORMULARIO. INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN

Los prestadores del servicio de aseo deben reportar la información relacionada con los indicadores vigentes definidos en la Resolución 12 de 1995 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico o aquella que la modifique o sustituya. Estas metas son las proyectadas por el prestador a cuatro años y actualizadas anualmente, conforme a la Resolución CRA 201 de 2001 o aquella que la modifique o sustituya.

Este formulario se diligencia cada vez para los cuatro años siguientes de proyección. El formulario solicita la siguiente información:

Año. Año de proyección del indicador.

Eficiencia del recaudo (%). Refleja el comportamiento del recaudo, la calidad del proceso de facturación y la efectividad del cobro por parte de la empresa. Este indicador se calcula como:

$$\frac{Valor\RecaudadoUsuarioFinal}{ValorFacturadoUsuarioFinal} \times 100\%$$



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Donde:

Valor Recaudo Usuario Final (\$): Valor en pesos corrientes de los pagos realizados por los usuarios finales en los últimos doce meses por concepto de la facturación de ese mismo período de: cargos fijos, consumos, conexión, reconexión, multas, intereses de mora y otros. Tipo de Información: Caja.

Valor Facturado Usuario Final (\$): Valor en pesos corrientes de las facturas expedidas para la totalidad de los usuarios en los últimos doce meses. Incluye cargos fijos, consumos, conexión, reconexión, intereses, multas y otros.

Ejecución de inversiones (%). Refleja la capacidad de la gerencia para ejecutar las inversiones programadas, conforme lo previsto. Este indicador se calcula como:

$$\frac{\text{Inversión Realizada}}{\text{Inversión Presupuestada}} \times 100\%$$

Donde:

Inversión Realizada (\$): Valor en pesos corrientes de los desembolsos realizados por la entidad durante un período de análisis, con cargo a recursos generados por la propia empresa y a otras fuentes de financiación, para la realización del plan de inversiones.

Inversión Presupuestada (\$): Valor en pesos corrientes de la inversión prevista a realizar por la entidad, durante ese mismo período, según el plan de inversiones.

Cobertura del servicio (%). Refleja el porcentaje de basura recogida frente al total de basura que se debe recoger. Este indicador se calcula como:

$$\frac{\text{Basura Recogida}}{\text{Basura Producida}} \times 100\%$$

Donde:

Basura recogida (Ton): Toneladas recolectadas en los últimos doce meses.

Basura producida (Ton): Estimativo de la basura producida en toneladas en los últimos doce meses.

Índice de eficiencia laboral. Indica el costo de personal por toneladas de basura recogida. Este indicador se calcula como:

$$\frac{\text{Costo de Personal}}{\text{Basura Recogida}}$$

Donde:

Costos de Personal (\$): Valor en pesos corrientes del total de pagos, durante los últimos doce meses, por salarios, prestaciones, horas extras, y demás conceptos para el personal de planta administrativo y operativo, más servicios contratados con terceros.

Basura Recogida (Ton): Toneladas de basuras recolectadas durante los últimos doce meses.

Disposición en relleno sanitario (%). Refleja la calidad en la disposición de los residuos. Este indicador se calcula como:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

$$\frac{\text{Basura Dispuesta en Relleno Sanitario}}{\text{Basura Pr oducida}} \times 100$$

Donde:

Basura dispuesta en relleno sanitario (Ton). Toneladas de basura dispuestas en el relleno sanitario, en los últimos doce meses.

Basura producida (Ton). Estimativo de la basura producida en toneladas en los últimos doce meses.

Sección 8.5.5 PUBLICACION DE INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 8.5.5.1 FORMATO. PUBLICACION INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

El prestador deberá remitir anualmente a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia de la publicación de los indicadores definidos en el artículo 1.3.4.6 de la Resolución CRA 151 de 2001. Sí es el mismo para los tres servicios debe reportarlo nuevamente en acueducto y alcantarillado.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

TÍTULO 9. CALENDARIO DE REPORTE - PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006 Y PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEL ÁREA URBANA DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006

Sección 9.1.1 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO FINANCIERO

Artículo 9.1.1.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO FINANCIERO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 6.2 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 15 de julio de cada año.	Presente acto administrativo
CANCELACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN FORMULADO	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la cancelación de un proyecto de inversión.	Presente acto administrativo
SEGUIMIENTO PROYECTOS DE INVERSION MOVET	ANUAL – UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información se reporta a más tardar el 15 de enero del año de reporte	Presente acto administrativo
EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – PRESTADORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	Para el año 2009 y los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2010, la información debe reportarse a más tardar el 31 de Mayo de 2010. La información de los meses siguientes debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente al período a reportar.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
PLAN DE CONTABILIDAD	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
	SEMESTRAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del Plan de Contabilidad del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de abril del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005



Libertad y Orden

Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios
República de Colombia
GD-F-017

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

	SEMESTRAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del Plan de Contabilidad del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
CUENTAS POR COBRAR	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse, a más tardar el 31 de julio del año de reporte.	Presente acto administrativo
CUENTAS POR PAGAR	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse, a más tardar el 31 de julio del año de reporte.	Presente acto administrativo
CUENTAS POR PAGAR SERVICIOS PÚBLICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS PÚBLICOS SECTOR OFICIAL Y SERVICIOS PUBLICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
COMPOSICIÓN INGRESOS OPERACIONALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información del año 2009 debe reportarse a más tardar el 30 de julio de 2010. La información de los años 2010 en adelante debe reportarse a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
FLUJO DE CAJA REAL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. , El primer año de reporte es el 2010.	Presente acto administrativo
FORMULACIÓN DE PROYECTOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. La información del año 2004 a 2009 debe reportarse a más tardar el 30 de diciembre de 2010.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Información de tipo eventual, cuando sea solicitado por el prestador	Presente acto administrativo
EJECUCIÓN DE PROYECTOS	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse a más tardar el 30 de julio de cada año. La información del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. La información del año 2004 a 2009 debe reportarse a más tardar el 30 de diciembre de 2010.	Presente acto administrativo
SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
	SEMESTRAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del Plan de Contabilidad del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – PRESTADORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	Para el año 2009 y los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2010, la información debe reportarse a más tardar el 31 de Mayo de 2010. La información de los meses siguientes debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente al período a reportar.	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP – PRESTADORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	Para el año 2009 y los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2010, la información debe reportarse a más tardar el 31 de Mayo de 2010. La información de los meses siguientes debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente al período a reportar.	Presente acto administrativo
---	---------	------------------------------	---	------------------------------

Sección 9.1.2 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO COMERCIAL

Artículo 9.1.2.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO COMERCIAL

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 6.3 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
SUBSIDIOS SOLICITADOS POR ESTRATO AL ENTE TERRITORIAL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CENTROS POBLADOS DONDE PRESTA EL SERVICIO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
SUSCRIPTORES PROYECTADOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información de la proyección para el año de reporte debe hacerse a más tardar al día 25 de octubre de cada año.	Presente acto administrativo
ENCUESTA TRANSACCIÓN AGUA EN BLOQUE	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 de Febrero de cada año.	Presente acto administrativo
SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 20 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
ADQUISICIÓN DE AGUA EN BLOQUE	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 20 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN COMERCIAL ACUEDUCTO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 05 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
CALIBRACIÓN DE MEDIDORES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO ABASTECIMIENTO POR CARRO TANQUE	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN ABASTECIMIENTO POR CARRO TANQUES – REGULAR	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

INFORMACIÓN ABASTECIMIENTO POR CARRO TANQUES - ESPECIAL CONTINGENCIA	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CONCURSO ECONÓMICO 1	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse a más tardar el 30 de junio de cada año. La información del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 30 de enero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CONCURSO ECONÓMICO 2	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse a más tardar el 30 de junio de cada año. La información del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 30 de enero del año siguiente.	Presente acto administrativo
MODELO DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS TARIFARIOS - MOVET -	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
TARIFAS CONTRACTUALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información se reporta a más tardar el 15 de febrero del año de reporte	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
RECLAMACIONES Y PETICIONES DEL SERVICIO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 5 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
TARIFAS APLICADAS	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
ACTO DE APROBACIÓN DE TARIFAS DE ACUEDUCTO	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse cada vez que la autoridad tarifaria local emita el acto de aprobación de tarifas, al día calendario siguiente debe reportarlo al SUI.	Presente acto administrativo
FACTURA DEL SERVICIO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 5 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACTO APROBACIÓN FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
FACTURACIÓN ACUEDUCTO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 5 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
TARIFAS CONTRACTUALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información se reporta a más tardar el 15 de noviembre del año de reporte	Presente acto administrativo
COSTO DE MEDIO DE INVERSIÓN. CMI VALOR DE LOS ACTIVOS (VA)	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
PROYECCIÓN DE LA DEMANDA. PROYECCIÓN ANUAL DE USUARIOS FACTURADOS	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
PROYECCIÓN DE LA DEMANDA. CONSUMO FACTURADO ANUAL	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
VALOR PRESENTE DE LA INVERSIÓN. INVERSIONES Y METAS POR PROYECTO	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
METAS GLOBALES	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CMT – COSTO DE TASAS AMBIENTALES ACUEDUCTO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información para los años 2007 al 2009 debe reportarse a más tardar el próximo 20 de diciembre de 2010. A partir de 2010 se reportará a más tardar el 20 de enero del año siguiente.	Presente acto administrativo
--	-------	------------------------------	---	------------------------------

Sección 9.1.3 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Artículo 9.1.3.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 6.4 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
REGISTRO DE FUENTES	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE FUENTES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente al de reporte	Presente acto administrativo
CARACTERIZACIÓN DE FUENTES SUPERFICIALES PARA ABASTECIMIENTO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
FUENTES SUPERFICIALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO CALIDAD FUENTES SUPERFICIALES	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO FUENTES SUPERFICIALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

REGISTRO DE EMBALSES	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE EMBALSES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
FUENTES QUE ABASTECEN EL EMBALSE	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
CARACTERIZACIÓN DE ACUÍFEROS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE POZOS	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE POZOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
OPERACIÓN POZOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
MANEJO DE CUENCAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE PRECIPITACIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE NIVEL	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

			nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	
ACTUALIZACIÓN DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE NIVEL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CAUDALES AFORADOS POR ESTACIÓN DE MEDICIÓN DE NIVEL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE CAPTACIONES DE AGUA FUENTES SUPERFICIALES	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE CAPTACIONES DE AGUA FUENTES SUPERFICIALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
OPERACIÓN CAPTACIÓN DE AGUA FUENTES SUPERFICIALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE ADUCCIONES DE AGUA	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE ADUCCIONES DE AGUA	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
MECANISMOS USADOS EN EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

OPERACIÓN SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE CONDUCCIONES DE AGUA	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE CONDUCCIONES DE AGUA	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
OPERACIÓN ADUCCIONES Y CONDUCCIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
MUNICIPIOS BENEFICIADOS DE LA CAPTACIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COMPONENTES DEL SISTEMA	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ACUEDUCTO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ACUEDUCTO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN CAPTACIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN ADUCCIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN POTABILIZACIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN CONDUCCIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN DISTRIBUCIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN TRATAMIENTO SIN ESTACIÓN DE BOMBEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE SECTORES HIDRÁULICOS	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE SECTORES HIDRÁULICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
MEDICIÓN DE PRESIÓN SECTORES HIDRÁULICOS	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año siguiente de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CONTINUIDAD EN LA OFERTA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir de enero de 2009 en adelante, a más tardar el 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CUESTIONARIO VULNERABILIDAD ACUEDUCTO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año siguiente de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 20 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
VULNERABILIDAD ACUEDUCTO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año siguiente de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 20 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
PROMEDIO ANUAL DE SUSCRIPTORES RESIDENCIALES POR MUNICIPIO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

MENOR O IGUAL A 10.000 HABITANTES)			después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	
ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO – RANGO 1, 2, 3 Y 4	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 30 de Enero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
MUESTREO CALIDAD DEL AGUA FUENTES SUPERFICIALES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año siguiente de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
MUESTREO CALIDAD DEL AGUA FUENTES SUBTERRÁNEAS	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año siguiente de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
MUESTREO CALIDAD DEL AGUA FUENTES EMBALSES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año siguiente de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE PRECIPITACIÓN	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
PRECIPITACIÓN	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año siguiente de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
NIVEL DE FUENTES SUPERFICIALES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año siguiente de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 del mes siguiente.	
SUSPENSIONES SERVICIO DE ACUEDUCTO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir enero de 2009 a más tardar al día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
REDES SISTEMA DE ACUEDUCTO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información del año 2009 debe reportarse a más tardar el 30 de julio de 2010. La información de los años 2010 en adelante debe reportarse a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGOS 2, 3 Y 4. (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA > 10.000 HABITANTES)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTA DE CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGO 1, 2, 3 Y 4	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

ACTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGO 1, 2, 3 Y 4	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe a más tardar el 16 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACTA DE RECIBO A CONFORMIDAD DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO EN RED DE DISTRIBUCIÓN – RANGO 1, 2, 3 Y 4	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
CARACTERÍSTICAS BÁSICAS - RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MENOR O IGUAL A 10.000 HABITANTES)	BIMESTRAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CARACTERÍSTICAS BÁSICAS - RANGO 2 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA ENTRE 10.001 Y 20.000 HABITANTES)	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CARACTERÍSTICAS BÁSICAS - RANGO 3 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA ENTRE 20.001 Y 100.000 HABITANTES)	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CARACTERÍSTICAS BÁSICAS - RANGO 4 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA DE MÁS DE 100.000 HABITANTES)	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS - RANGO 1, 2, 3 Y 4	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MENOR O IGUAL A 10.000 HABITANTES)	BIMESTRAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGOS 2, 3 Y 4 (CON POBLACIÓN ATENDIDA DE MÁS DE 10.000 HABITANTES)	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CARACTERÍSTICAS ESPECIALES - RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MENOR O IGUAL A	BIMESTRAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

10.000 HABITANTES)				
CARACTERÍSTICAS ESPECIALES - RANGOS 2, 3 Y 4 CON POBLACIÓN ATENDIDA DE MÁS DE 10.000 HABITANTES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES – RANGO 1, 2, 3Y 4	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1, 2, 3 Y 4	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo

Sección 9.1.4 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

Artículo 9.1.4.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 6.5 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
CONVENCIONES COLECTIVAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 15 de abril del año siguiente. El primer año de reporte es el 2010.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 15 de abril del año siguiente. El primer año de reporte es el 2010.	Presente acto administrativo
PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 30 de Abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 30 de Abril del año siguiente.	Presente acto administrativo

CARGUE MASIVO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 15 de abril del año siguiente. El primer año de reporte es el 2010.	Presente acto administrativo
PUBLICACION INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 de abril del año siguiente.	Presente acto administrativo

Sección 9.1.5 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO FINANCIERO

Artículo 9.1.5.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO FINANCIERO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 7.2 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 15 de julio de cada año.	Presente acto administrativo
CANCELACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN FORMULADO	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la cancelación de un proyecto de inversión.	Presente acto administrativo
SEGUIMIENTO PROYECTOS DE INVERSION MOVET	ANUAL – UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información se reporta a más tardar el 15 de enero del año de reporte	Presente acto administrativo
EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – PRESTADORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	Para el año 2009 y los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2010, la información debe reportarse a más tardar el 31 de Mayo de 2010. La información de los meses siguientes debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente al período a reportar.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
PLAN DE CONTABILIDAD	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
	SEMESTRAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del Plan de Contabilidad del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de abril del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005



Libertad y Orden

Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios
República de Colombia
GD-F-017

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

	SEMESTRAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del Plan de Contabilidad del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
CUENTAS POR COBRAR	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse a más tardar el 30 de julio de cada año.	Presente acto administrativo
CUENTAS POR PAGAR	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse a más tardar el 30 de julio de cada año.	Presente acto administrativo
CUENTAS POR PAGAR SERVICIOS PÚBLICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS PÚBLICOS SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
COMPOSICIÓN DE INGRESOS OPERACIONALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información correspondiente al año 2009 se debe reportar a más tardar el 30 de julio de 2010. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
FLUJO DE CAJA REAL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. , El primer año de reporte es el 2010.	Presente acto administrativo
FORMULACIÓN DE PROYECTOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. La información del año 2004 a 2009 debe reportarse a más tardar el 30 de diciembre de 2010.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Información de tipo eventual, cuando sea solicitado por el prestador	Presente acto administrativo
EJECUCIÓN DE PROYECTOS	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. La información del año 2004 a 2009 debe reportarse a más tardar 30 de diciembre de 2010.	Presente acto administrativo
SEGUIMIENTO PROYECTOS DE INVERSION MOVET	ANUAL – UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información se reporta a más tardar el 15 de enero del año de reporte	Presente acto administrativo
SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
	SEMESTRAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del Plan de Contabilidad del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – PRESTADORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	Para el año 2009 y los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2010, la información debe reportarse a más tardar el 31 de Mayo de 2010. La información de los	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

			meses siguientes debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente al período a reportar.	
TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP – PRESTADORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	Para el año 2009 y los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2010, la información debe reportarse a más tardar el 31 de Mayo de 2010. La información de los meses siguientes debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente al período a reportar.	Presente acto administrativo

Sección 9.1.6 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO COMERCIAL

Artículo 9.1.6.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO COMERCIAL

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 7.3 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
SUBSIDIOS SOLICITADOS POR ESTRATO AL ENTE TERRITORIAL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CENTROS POBLADOS DONDE PRESTA EL SERVICIO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
SUSCRIPTORES PROYECTADOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de octubre de cada año	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN COMERCIAL ALCANTARILLADO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 20 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
CONCURSO ECONÓMICO 1	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse a más tardar el 30 de junio de cada año. La información del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 30 de enero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CONCURSO ECONÓMICO 2	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse a más tardar el 30 de junio de cada año. La información del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 30 de enero del año siguiente.	Presente acto administrativo
SUSCRIPTORES PROYECTADOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de octubre de cada año	Presente acto administrativo
MODELO DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS TARIFARIOS - MOVET -	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

TARIFAS CONTRACTUALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información se reporta a más tardar el 15 de enero del año de reporte	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
RECLAMACIONES Y PETICIONES DEL SERVICIO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 5 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
TARIFAS APLICADAS	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
ACTO DE APROBACIÓN DE TARIFAS DE ALCANTARILLADO	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse cada vez que la autoridad tarifaria local emita el acto de aprobación de tarifas, al día calendario siguiente debe reportarlo al SUI.	Presente acto administrativo
FACTURA DEL SERVICIO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 5 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACTO APROBACIÓN FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES ALCANTARILLADO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
FACTURACIÓN ALCANTARILLADO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 5 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
TARIFAS CONTRACTUALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información se reporta a más tardar el 15 de noviembre del año de reporte	Presente acto administrativo
COSTO DE MEDIO DE INVERSIÓN. CMI VALOR DE LOS ACTIVOS (VA)	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
PROYECCIÓN DE LA DEMANDA. PROYECCIÓN ANUAL DE USUARIOS FACTURADOS	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
PROYECCIÓN DE LA DEMANDA. CONSUMO FACTURADO ANUAL	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
VALOR PRESENTE DE LA INVERSIÓN. INVERSIONES Y METAS POR PROYECTO	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
METAS GLOBALES	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
CMT – COSTO DE TASAS AMBIENTALES ALCANTARILLADO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información para los años 2007 al 2009 debe reportarse a más tardar el próximo 20 de diciembre de 2010. A partir de 2010 se reportará a más tardar el 20 de enero del año siguiente.	Presente acto administrativo

Sección 9.1.7 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Artículo 9.1.7.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 7.4 del presente libro.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
REGISTRO DE FUENTES	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 28 de febrero de 2010. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información a más tardar el 30 de Enero del año siguiente. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE FUENTES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CARACTERIZACIÓN DE CUERPOS RECEPTORES	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 28 de febrero de 2010. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información a más tardar el 30 de Enero del año siguiente. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes. .	Presente acto administrativo
PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE PSMV	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
SEGUIMIENTO AL PSMV	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
SEGUIMIENTO RECURSOS AL PSMV	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 28 de febrero de 2010. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información a más tardar el 30 de Enero del año siguiente. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
UNIDADES DE TRATAMIENTO QUE POSEE EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de marzo del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

MUNICIPIOS BENEFICIADOS POR EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
RESIDUOS GENERADOS EN SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LODOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE PUNTOS DE VERTIMIENTO SOBRE EL CUERPO RECEPTOR	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 28 de febrero de 2010. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información a más tardar el 30 de Enero del año siguiente. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes. .	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE VERTIMIENTO SOBRE EL CUERPO RECEPTOR	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
VERTIMIENTOS A CUERPOS RECEPTORES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
MANEJO DE CUENCAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
TIPO DE ALCANTARILLADO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 28 de febrero de 2010. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información a más tardar el 30 de Enero del año siguiente. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes. .	Presente acto administrativo
ALCANTARILLADO PLUVIAL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
ALCANTARILLADO SANITARIO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
ALCANTARILLADO COMBINADO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COMPONENTES DEL SISTEMA	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 28 de febrero de 2010. Para los prestadores que inicien operaciones después	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

			de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información a más tardar el 30 de Enero del año siguiente. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes. .	
REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ALCANTARILLADO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 28 de febrero de 2010. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información a más tardar el 30 de Enero del año siguiente. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes. .	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ALCANTARILLADO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN RECOLECCIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN DISPOSICIÓN FINAL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN TRATAMIENTO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
OTROS COSTOS EN TRATAMIENTO NO ASOCIADOS AL BOMBEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CUESTIONARIO VULNERABILIDAD ALCANTARILLADO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año siguiente de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 20 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
VULNERABILIDAD ALCANTARILLADO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año siguiente de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 20 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
REDES SISTEMA DE ALCANTARILLADO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información del año 2009 debe reportarse a más tardar el 30 de julio de 2010. La información de los años 2010 en adelante debe reportarse a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo

Sección 9.1.8 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

Artículo 9.1.8.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 7.5 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O
---	--------------	---	------------------	---



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

				SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
CONVENCIONES COLECTIVAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 15 de abril del año siguiente. El primer año de reporte es el 2010.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 15 de abril del año siguiente. El primer año de reporte es el 2010.	Presente acto administrativo
PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 30 de Abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 30 de Abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 15 de abril del año siguiente. El primer año de reporte es el 2010.	Presente acto administrativo
PUBLICACION INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 de Abril del año siguiente.	Presente acto administrativo

Sección 9.1.9 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO FINANCIERO

Artículo 9.1.9.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ASEO - TÓPICO FINANCIERO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 8.2 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 15 de julio de cada año.	Presente acto administrativo
CANCELACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN FORMULADO	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la cancelación de un proyecto de inversión.	Presente acto administrativo
PROVISIÓN CIERRE, CLAUSURA Y POST-CLAUSURA – OPERADOR SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	SEMESTRAL	Circular SSPD 006 del 10 de octubre de 2007	La información debe reportarse el primer semestre de cada año a partir del año de expedición del presente acto administrativo antes del 31 julio.	Circular SSPD 006 del 10 de octubre de 2007
EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP –	MENSUAL	Presente acto administrativo	Para el año 2009 y los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2010, la información debe reportarse a más tardar el 31 de Mayo de 2010. La información de los	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

PRESTADORES			meses siguientes debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente al período a reportar.	
CARGUE MASIVO				
PLAN DE CONTABILIDAD	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
	SEMESTRAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del Plan de Contabilidad del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de abril del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
	SEMESTRAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del Plan de Contabilidad del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
CUENTAS POR COBRAR	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información debe a más tardar el 31 de julio del año de reporte.	Presente acto administrativo
CUENTAS POR PAGAR	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse debe reportarse a más tardar el 31 de julio del año de reporte.	Presente acto administrativo
CUENTAS POR PAGAR SERVICIOS PÚBLICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS PÚBLICOS SECTOR OFICIAL Y SECTOR SERVICIOS PUBLICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
COMPOSICIÓN DE INGRESOS OPERACIONALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información correspondiente al año 2009 se debe reportar a más tardar el 30 de julio de 2010. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
FLUJO DE CAJA REAL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. El primer año de reporte es el 2010.	Presente acto administrativo
FORMULACIÓN DE PROYECTOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Información de tipo eventual, cuando sea solicitado por el prestador.	Presente acto administrativo
EJECUCIÓN DE PROYECTOS	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse mes a mes, a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del segundo semestre debe reportarse mes a mes, a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
	SEMESTRAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del Plan de Contabilidad del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – PRESTADORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	Para el año 2009 y los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2010, la información debe reportarse a más tardar el 31 de Mayo de 2010. La información de los meses siguientes debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente al período a reportar.	Presente acto administrativo
TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP – PRESTADORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	Para el año 2009 y los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2010, la información debe reportarse a más tardar el 31 de Mayo de 2010. La información de los meses siguientes debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente al período a reportar.	Presente acto administrativo

Sección 9.1.10 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO COMERCIAL

Artículo 9.1.10.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ASEO - TÓPICO COMERCIAL

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 8.3 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
MULTIUSUARIOS DEL SERVICIO DE ASEO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 20 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
APLICACIÓN TARIFARIA	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 20 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
TARIFAS CONTRACTUALES MUNICIPIO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 20 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
COSTOS Y PARÁMETROS APLICADOS EN EL CÁLCULO DE TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 20 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE MÍNIMO COSTO Y ALTERNATIVOS	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información de primer semestre debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 20 del julio de cada año. La información de segundo semestre debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 20 del	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

			febrero del año siguiente.	
COSTO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL – OPERADOR SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	Para el costo vigente durante el período de facturación de febrero a julio: 15 de febrero. Para el costo vigente durante el período de facturación de agosto a enero del año siguiente: 31 de julio.	Presente acto administrativo
VARIABLES PARA EL CÁLCULO DE COSTOS	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 20 del mes siguiente de reporte.	Presente acto administrativo
VARIABLES PARA EL CÁLCULO DE TARIFAS	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 20 del mes siguiente de reporte.	Presente acto administrativo
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
SUBSIDIOS SOLICITADOS POR ESTRATO AL ENTE TERRITORIAL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ASEO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes subsiguiente. Ejemplo. El mes de enero debe ser reportada a más tardar el 10 de marzo.	Presente acto administrativo
CONCURSO ECONÓMICO 1	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse a más tardar el 30 de junio de cada año. La información del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 30 de enero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CONCURSO ECONÓMICO 2	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse a más tardar el 30 de junio de cada año. La información del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 30 de enero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
RECLAMACIONES Y PETICIONES DEL SERVICIO DE ASEO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes subsiguiente. Ejemplo. El mes de enero debe ser reportada a más tardar el 10 de marzo.	Presente acto administrativo
TARIFA APLICADA MES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 20 del mes siguiente de reporte.	Presente acto administrativo
ACTO DE APROBACIÓN DE TARIFAS DE ASEO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 del mes siguiente de la aprobación del acta.	Presente acto administrativo
AUDIENCIA PÚBLICA	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	Se reporta únicamente con el estudio de costos. Si se modifica esta información se debe reportar al día calendario siguiente.	Presente acto administrativo
PUBLICACIÓN DE COSTOS Y TARIFAS	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 20 del mes siguiente del semestre correspondiente.	Presente acto administrativo
SOPORTE DE ESTUDIOS DE COSTOS	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse al inicio de la aplicación del nuevo estudio de costos.	Presente acto administrativo
CONTRATO SUSCRITO CON EL MUNICIPIO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse al inicio de la aplicación del nuevo estudio de costos.	Presente acto administrativo
FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

ACTO APROBACIÓN FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES ASEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
COMERCIAL ASEO OPERADORES DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL, APROVECHAMIENTO Y/O TRANSFERENCIA	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes subsiguiente. Ejemplo. El mes de enero debe ser reportada a más tardar el 10 de marzo.	Presente acto administrativo
FACTURACIÓN COMERCIAL DE ASEO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes subsiguiente. Ejemplo. El mes de enero debe ser reportada a más tardar el 10 de marzo.	Presente acto administrativo
FACTURA DEL SERVICIO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes subsiguiente. Ejemplo. El mes de enero debe ser reportada a más tardar el 10 de marzo.	Presente acto administrativo

Sección 9.1.11 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Artículo 9.1.11.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ASEO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 8.4 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse inicialmente para el estudio de costos. Si se trata de información nueva debe reportarse a más tardar 10 días después de haber iniciado operaciones.	Presente acto administrativo
CENTROÍDE DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse inicialmente para el estudio de costos. Si se modifica esta información se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación del Grupo de Pequeños Prestadores.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE ESTADO - ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	ANUAL	Presente acto administrativo	Se debe reportar cuando se modifique la información inicialmente reportada lo cual se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación del Grupo de Pequeños Prestadores.	Presente acto administrativo
CONTINUIDAD EN RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 15 del mes siguiente de reporte.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE ESTADO - VEHÍCULOS	ANUAL	Presente acto administrativo	Se debe reportar cuando se modifique la información inicialmente reportada lo cual se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación del Grupo de Pequeños Prestadores.	Presente acto administrativo
CONTINUIDAD EN RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 15 del mes siguiente de reporte.	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

REGISTRO DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar 10 días después de haber iniciado operaciones. Se habilita con aprobación del Grupo de Pequeños Prestadores.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE ESTADO - ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	ANUAL	Presente acto administrativo	Se debe reportar cuando se modifique la información inicialmente reportada lo cual se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación del Grupo de Pequeños Prestadores.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar 10 días después de haber iniciado operaciones.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE ESTADO - PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	ANUAL	Presente acto administrativo	Se debe reportar cuando se modifique la información inicialmente reportada lo cual se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación del Grupo de Pequeños Prestadores.	Presente acto administrativo
CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTA DE APROVECHAMIENTO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar 10 días después de haber iniciado operaciones.	Presente acto administrativo
CANTIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHADOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar 10 días después de haber iniciado operaciones.	Presente acto administrativo
BASCULA DE PESAJE - OPERADOR DEL SITIO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 10 de enero del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL	ANUAL	Presente acto administrativo	Se debe reportar cuando se modifique la información inicialmente reportada lo cual se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación del Grupo de Pequeños Prestadores.	Presente acto administrativo
RELLENOS SANITARIOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 19 de febrero del año siguiente (Modificado por el artículo 2° de la Resolución No. SSPD 20104000001535 del 15 de enero de 2010)	Presente acto administrativo
FRECUENCIAS DE RECOLECCIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 15 de julio del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE PLANTAS DE INCINERACIÓN	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar 10 días después de haber iniciado operaciones.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN – PLANTA DE INCINERACIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	Se debe reportar cuando se modifique la información inicialmente reportada lo cual se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación del Grupo de Pequeños Prestadores.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE ESTADO - MICRORUTAS	ANUAL	Presente acto administrativo	Se debe reportar cuando se modifique la información inicialmente reportada lo cual se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación del Grupo de Pequeños Prestadores.	Presente acto administrativo
CAPACIDAD DE RECEPCIÓN TONELADAS DISPUESTAS	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente de reporte.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
VÉRTICES DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse inicialmente para el estudio de costos. Si se modifica esta información se debe informar dentro de los 10	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

			días calendario siguientes. Se habilita con aprobación del Grupo de Pequeños Prestadores.	
REGISTRO DE MICRORUTAS	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar 10 días después de haber iniciado operaciones.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Información de tipo eventual, cuando sea solicitado por el prestador	Presente acto administrativo
TONELADAS PROVENIENTES DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente de reporte.	Presente acto administrativo
PEAJES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse inicialmente para el estudio de costos. Si se modifica esta información se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación del Grupo de Pequeños Prestadores.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse inicialmente para el estudio de costos. Si se modifica esta información se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación del Grupo de Pequeños Prestadores.	Presente acto administrativo
ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente de reporte.	Presente acto administrativo
SITIOS DE APROVECHAMIENTO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente de reporte.	Presente acto administrativo
AUTORIZACIÓN AMBIENTAL	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 28 de febrero del año siguiente. Si se modifica esta información se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación del Grupo de Pequeños Prestadores.	Presente acto administrativo
REGLAMENTO OPERATIVO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 28 de febrero del año siguiente. Si se modifica esta información se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación del Grupo de Pequeños Prestadores.	Presente acto administrativo
DISPOSICIÓN FINAL – OPERADOR DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo

Sección 9.1.12 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

Artículo 9.1.12.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ASEO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 8.5 del presente libro. Nota: El ID hace referencia al número de identificación del prestador en SUI y es único para cada prestador. Se encuentra disponible en la página web del SUI.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
---	--------------	---	------------------	---



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

FORMULARIO				
CONVENCIONES COLECTIVAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 15 de abril del año siguiente. El primer año de reporte es el 2010.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 15 de abril del año siguiente. El primer año de reporte es el 2010.	Presente acto administrativo
INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 de abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 15 de abril del año siguiente. El primer año de reporte es el 2010.	Presente acto administrativo
PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 de abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
PUBLICACION INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 de abril del año siguiente.	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

TÍTULO 10. SERVICIO DE ACUEDUCTO, PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEL ÁREA RURAL DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006

CAPÍTULO 10.1 DISPOSICIONES GENERALES

Sección 10.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

Artículo 10.1.1.1

La presente resolución aplica a todas las personas prestadoras del servicio de acueducto zona rural en los términos de los artículos 15 y 16 de la Ley 142 de 1994; y de las actividades inherentes y complementarias a los mismos que tengan menos de 2.500 suscriptores en el servicio de acueducto, y que se encuentren contenidos en lo dispuesto por el artículo segundo de la Resolución SSPD 20061300023365 de 2006 para reporte al SUI.

El presente título tiene como objeto principal integrar y unificar la normatividad expedida para el cargue de la información de los prestadores del servicio público de Acueducto al “Sistema Único de Información”-SUI.

Parágrafo. Clasificación para el reporte de información al SUI de prestadores menores en área rural:

Para el reporte de la información de los tópicos financiero, comercial, técnico y administrativo de los prestadores menores en área rural se tendrá en cuenta el número de suscriptores atendidos. Los rangos definidos, en los cuales quedara clasificado el prestador según el número de suscriptores atendidos son los siguientes:

- Rango 1: Prestadores que atienden entre 1 y 100 suscriptores.
- Rango 2: Prestadores que atienden entre 101 y 600 suscriptores.
- Rango 3: Prestadores que atienden entre 601 hasta 2500 suscriptores.

Para el caso de los prestadores que presten dos o más servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, si uno de los servicios prestados aplica a un rango mayor, todos los cargues para TODOS los servicios prestados de acueducto, alcantarillado y aseo se deben realizar como corresponda al rango mayor de los servicios prestados.

RANGO	TOPICO	FORMATO	MEDIO REPORTE	PERIODICIDAD
Entre 1 y 100 suscriptores	Financiero	PLAN ÚNICO DE CUENTAS PUC	Cargue Masivo	Anual
		SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	Cargue Masivo	Anual
		ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD	Cargue Masivo (PDF o TIFF)	Anual
		EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – PRESTADORES	Formulario	Anual
	Administrativo	ASPECTOS GENERALES PRESTACION DEL SERVICIO	Formulario	Anual



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

	Comercial	MODELO DE VERIFICACION DE ESTUDIOS TARIFARIOS MOVET	Formulario	Anual
		CONCURSO ECONÓMICO 1	Formulario	Anual
		CONCURSO ECONÓMICO 2	Formulario	Anual
	Técnico	CALIDAD DEL AGUA EN RED DE DISTRIBUCION	Formato o Formulario (según el rango que corresponda a la población atendida)	(según el rango que corresponda a la población atendida)
Entre 101 y 600 suscriptores	Financiero	PLAN DE CONTABILIDAD	Cargue Masivo	Anual
		SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	Cargue Masivo	Anual
		ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD	Cargue Masivo (Pdf y/o tiff)	Anual
		EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – PRESTADORES	Formulario	Anual
	Administrativo	ASPECTOS GENERALES PRESTACION DEL SERVICIO	Formulario	Anual
	Comercial	FACTURACION ACUEDUCTO	Cargue Masivo	Anual
		MODELO DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS TARIFARIOS - MOVET-	Formulario	Anual
		CONCURSO ECONÓMICO 1	Formulario	Anual
		CONCURSO ECONÓMICO 2	Formulario	Anual
	Técnico operativo	CALIDAD DEL AGUA EN RED DE DISTRIBUCION	Formato o Formulario (según el rango que corresponda a la población atendida)	(según el rango que corresponda a la población atendida)
Desde 601 hasta 2500 suscriptores	Financiero	PLAN DE CONTABILIDAD	Cargue Masivo	Anual
		SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	Cargue Masivo	Anual
		ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD	Cargue Masivo(pdf y/o tiff)	Anual
		EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – PRESTADORES	Formulario	Anual
	Administrativo	ASPECTOS GENERALES PRESTACION DEL SERVICIO	Formulario	Anual
	Comercial	FACTURACION ACUEDUCTO	Cargue Masivo	Anual
		RECLAMACIONES Y PETICIONES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO	Cargue Masivo	Anual
		MODELO DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS TARIFARIOS - MOVET-	Formulario	Anual
		CONCURSO ECONÓMICO 1	Formulario	Anual
		CONCURSO ECONÓMICO 2	Formulario	Anual
	Técnico operativo	CALIDAD DEL AGUA EN RED DE DISTRIBUCION	Formato o Formulario (según el rango que corresponda a la población atendida)	(según el rango que corresponda a la población atendida)

Adicional a lo anterior, aquellos prestadores a los que se refiere este título, que compren o vendan Agua en Bloque para su distribución, deben reportar los siguientes formatos y formularios:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

TOPICO	FORMATO	MEDIO REPORTE	PERIODICIDAD
Comercial	ENCUESTA TRANSACCIONES AGUA EN BLOQUE	Formulario	Anual
	SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE	Formulario	Anual
	ADQUISICIÓN DE AGUA EN BLOQUE	Formulario	Anual
	FACTURACION ACUEDUCTO	Cargue Masivo	Anual

Por otra parte, para los prestadores que tengan contratos o convenios con recursos del sistema general de participaciones deben reportar los siguientes formularios:

TOPICO	FORMATO	MEDIO REPORTE	PERIODICIDAD
Financiero	EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP - PRESTADORES	Formulario	Anual
	CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - PRESTADORES	Formulario	Anual
	TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES	Formulario	Anual

Los prestadores que formulen y ejecuten proyectos de inversión en infraestructura deben reportar los siguientes formularios:

TOPICO	FORMATO	MEDIO REPORTE	PERIODICIDAD
Financiero	FORMULACIÓN DE PROYECTOS	Formulario	Anual
	CANCELACION DE PROYECTOS	Formulario	Anual
	EJECUCION DE PROYECTOS	Formulario	Anual



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 10.2 TÓPICO FINANCIERO

Sección 10.2.1 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Artículo 10.2.1.1 CONTENIDO

Los formatos y formularios que se describen a continuación son de obligatorio reporte al sistema SUI para todos los prestadores menores en área rural, sin tener diferencia entre ninguno de los rangos definidos previamente.

La información financiera básica que desde el año 1998 en adelante se debe reportar al SUI es la siguiente:

- Plan de Contabilidad para entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, en adelante Plan de Contabilidad
- Estados Financieros Básicos (Balance general, Estado de resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en la posición financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas a los estados financieros).

Artículo 10.2.1.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores en la información del Plan de Contabilidad se registrará en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos no debe presentar caracteres de separación de miles.

Artículo 10.2.1.3 FORMATO. PLAN DE CONTABILIDAD

Los prestadores del servicio de Acueducto deben reportar el Plan de Contabilidad del año 1998 a 2005 con periodicidad anual. A partir del año 2006 debe reportarse anualmente la información contable. Para los prestadores que realicen cierres semestrales, deben enviar el plan de contabilidad del primer y segundo semestre y en el anual deben reportar el consolidado del primer y segundo semestre en las cuentas de resultados; vale anotar que la información reportada debe ser la información definitiva para los respectivos cierres y debe estar debidamente aprobada por la junta directiva o quien haga sus veces.

Estos Planes de Contabilidad deben reportarse por servicio y consolidado de la empresa, de acuerdo con los Planes de Contabilidad publicados en el sitio www.sui.gov.co, en el enlace Normatividad SUI - Plan Contable.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	TOTAL
1	2	3	4	5



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

1.Código. Corresponde al código de la cuenta siguiendo la clasificación establecida en el Plan Contable del servicio de Acueducto de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución SSPD 20051300033635 de 2005 (o la que la modifique, adicione o sustituya).

2.Descripción. Se debe escribir el nombre de la cuenta, en mayúsculas, sin tildes, sin comas, ni otros caracteres especiales.

3.Valor corriente. Corresponde a la porción corriente o de corto plazo (hasta un año) del valor de la cuenta.

4.Valor no corriente. Corresponde a la porción no corriente o de largo plazo (más de 1 año) del valor de la cuenta.

5.Total. Corresponde al total del valor de la cuenta, el cual debe ser la suma del saldo corriente más el saldo no corriente para cuentas de balance (1, 2 y 3). Para efecto del registro de las cuentas de resultados, costos de producción, orden y presupuesto (4, 5, 6, 7, 8, 9 y 0) se efectúa sólo en la columna Total.

Artículo 10.2.1.4 ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD (PDF Y/O TIFF)

Los documentos como: Estados Financieros Básicos (Balance general, Estado de resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en la posición financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas a los Estados Financieros, Acta de Aprobación de los Estados Financieros debidamente certificados por el representante legal y por contador público y dictaminados por el revisor fiscal o quien haga sus veces, si aplica y aprobados por la Junta Directiva, Asamblea General o Asamblea de Socios, se deben cargar al SUI en formato pdf, tif , igualmente debe anexar el certificado de reporte de información del plan contable al SUI debidamente firmado.

PARÁGRAFO. Los anexos al cargue del plan de contabilidad se deben reportar en un solo archivo pdf o tif correspondiente a cada cierre contable. Lo anterior significa que los prestadores que realizan cierre anual deben reportar un archivo pdf o tif como anexo al plan de contabilidad consolidado anual. Aquellos prestadores que hacen cierres semestrales deben reportar un archivo pdf o tif como anexo al plan de contabilidad consolidado del semestre 1 y otro archivo pdf o tif como anexo al plan de contabilidad consolidado del semestre 2.

Artículo 10.2.1.5 INSTRUCCIONES A SEGUIR PARA EL REPORTE DEL PLAN DE CONTABILIDAD

Para cumplir con el reporte adecuado del Plan de Contabilidad los prestadores de servicios públicos y/o actividades complementarias que no estén constituidos como empresas de servicios públicos deben seguir las siguientes instrucciones:

- La información se exige en cinco columnas: Código de la cuenta, Descripción de la cuenta, Saldo corriente, Saldo no corriente y Total.
- Cierre contable. La información debe reportarse después del cierre correspondiente y definitivo del período respectivo, debidamente aprobada por la asamblea general o asamblea de socios.
- Signos negativos. Las cuentas de naturaleza crédito no deben tener signo negativo, salvo que éstas sean de naturaleza contraria.
- Se requiere el máximo nivel de detalle de la cuenta (75) Costos de Producción – Servicios Públicos (75), del Plan Único de Cuentas expedido por la SSPD, con su respectivo cierre.
- Resultado del ejercicio (Código 3230): este código se obtiene de tomar la cuenta Ingresos (4), menos Gastos (5), menos Costo de Ventas y Operación (6), en consecuencia el cierre del ejercicio en el grupo 59 debe quedar en cero.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- Los prestadores de servicios públicos deben radicar en la SSPD a más tardar, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de cargue de la información semestral y anual, el documento “Certificado Plan de Contabilidad” que se genera al momento de certificar el Plan de Contabilidad en el SUI. Dicho documento debe estar firmado por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal o quien haga sus veces.
- Los prestadores de servicios públicos deberán reportar el Plan de Contabilidad por cada servicio público que preste y consolidado utilizando como base el Anexo 1 de la Resolución 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005, ampliándolo al máximo nivel de detalle que utilice la empresa.

Artículo 10.2.1.6 MODELO GENERAL DE CONTABILIDAD

Teniendo en cuenta que durante los años 2009 y 2010 se ha adelantado la etapa de adaptación y evaluación del Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, actualmente se están analizando e incorporando los requerimientos necesarios para reporte en el SUI, por lo que en el primer trimestre de 2011 se adicionarán a la presente Resolución los respectivos formatos de reporte de la información correspondiente a la etapa de transición, que será adelantada durante el año 2011.

Sección 10.2.2 SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES

Artículo 10.2.2.1 CONTENIDO

La información del Sistema Unificado de Costos y Gastos por actividades, que el prestador debe reportar la encuentra en la página web www.sui.gov.co, normatividad por servicio, Anexo 2 Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005 Sistema de Costos y Gastos.

Artículo 10.2.2.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores se registrará en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos debe presentarse sin caracteres de separación de miles.

Artículo 10.2.2.3 FORMATO. SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES

Los prestadores del servicio público de Acueducto deben reportar el Sistema de Costos y Gastos por Actividades.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
1	2	3

Donde:

1.Código. Corresponde al código establecido en la “Tabla de Código de Costos para Cargue en el SUI”, asignado a cada uno de los servicios, unidades de servicio o negocio, procesos y recursos, conforme a lo establecido en el Anexo 2 Sistema de Costos y Gastos.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

2.Descripción. Corresponde a la denominación establecida en la “Tabla de Código de Costos para Cargue en el SUI”, para cada uno de los servicios, unidades de servicio o negocio, procesos y recursos que se deben reportar.

3.Valor (\$). Corresponde al valor total asignado a cada código. El valor a reportar se debe informar en pesos colombianos, sin decimales. Se deben reportar los valores en los códigos y descripciones que utilice el prestador en su sistema de costos.

Los códigos deben venir debidamente validados donde las sumatorias de los códigos de detalle corresponden al valor del código del nivel inmediatamente superior, se deberán tener en cuenta los manuales y validadores dispuestos en el SUI así como las validaciones: 1. La suma de las Unidades de Servicio, serán igual al Servicio. 2. La suma de los Procesos será igual a la Unidad de Servicio. 3. La Suma de los Recursos, será igual a cada uno de los Procesos.

Sección 10.2.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

Artículo 10.2.3.1

El reporte de los formularios de esta sección corresponde a los prestadores que formulen y ejecuten proyectos de inversión en infraestructura.

Artículo 10.2.3.2 FORMULARIO. FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Los prestadores del servicio de Acueducto deben reportar los proyectos de inversión en infraestructura en el formulario que se describe a continuación:

Departamento. Corresponde al departamento en el cual se ejecuta el proyecto de inversión.

Municipio. Corresponde al municipio en el cual se ejecuta el proyecto de inversión.

Centro poblado. Corresponde al centro poblado en el cual se ejecuta el proyecto de inversión.

ID proyecto. Corresponde a un código alfanumérico de máximo 10 caracteres, que asigne el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto y no se puede repetir y debe haberse ingresado inicialmente en la proyección. Este código debe coincidir para el caso de acueducto y alcantarillado con los reportes tarifarios donde se solicitó información del proyecto, tales como valor presente de la inversión, inversiones y metas por proyecto.

El proyecto hace parte del marco tarifario de acueducto y alcantarillado. Indique SI ó NO el proyecto hace parte del marco tarifario de acueducto y alcantarillado.

Nombre proyecto. Hace referencia al nombre completo del proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 80 caracteres.

Descripción del proyecto. Descripción general del proyecto, con sus características más importantes. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.

Objetivo general del proyecto. Describir cualitativamente el propósito que se quiere alcanzar con el respectivo proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.

Servicio. Indique el servicio al cual corresponde el proyecto, que puede ser 1. Acueducto, 2. Alcantarillado, 3. Aseo.

Actividad o proceso. Describe la actividad(es) o proceso(s) al cual está vinculado el proyecto de inversión. Se deben seleccionar de acuerdo con el servicio público: Acueducto: 1.Captación, 2.Aducción, 3.Tratamiento, 4.Conducción, 5.Almacenamiento, 6.Distribución; Alcantarillado: 7.Recolección y transporte, 8.Elevación y bombeo, 9. Tratamiento, 10. Disposición final, 11.Recuperación de humedales.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Meta que impacta el proyecto. Seleccionar la meta que impacta el proyecto, asociada a los siguientes códigos y definiciones:

Definiciones:

1.Cumplimiento de cobertura. Corresponde al Índice de Cumplimiento de Cobertura de Acueducto, Alcantarillado o Aseo.

2.Micromedición. Corresponde al Índice de Micromedición Real definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

3.Continuidad. Corresponde al Índice de Continuidad del servicio. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

4.IANC. Corresponde al Índice de Agua No Contabilizada definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales (Aplica para acueducto).

5.Presión. Corresponde al Índice de Presión del Prestador definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

6.IRCA. Corresponde al Índice de riesgo de calidad del agua definido en el decreto 1575 de 2007.

7.Índice de tratamiento de vertimientos. Corresponde al Índice de Tratamiento de Vertimientos definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para alcantarillado).

8.Toneladas de DBO removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado (Aplica para Alcantarillado).

9.Toneladas de SST removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado. (Aplica para Alcantarillado).

10.Índice de reclamación operativa. Corresponde al Índice de reclamación operativa definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

11.Índice de reclamación comercial. Corresponde al Índice de reclamación comercial definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

12.Eficiencia del recaudo. Corresponde al Índice de Eficiencia del Recaudo definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Tipo de inversión. Se refiere al tipo de inversión que involucra el proyecto, para lo cual debe seleccionar el código relacionado con el tipo de inversión asociado al proyecto: 1. Reposición, 2. Expansión, 3.Rehabilitación.

Entendiéndose de manera general, que la expansión se refiere a inversiones nuevas, la reposición al cambio de un activo viejo por uno nuevo o de menor uso y la rehabilitación al arreglo o mejoramiento de un activo existente.

Nombre del estudio más reciente. Corresponde al Nombre del estudio más reciente.

Fecha del estudio más reciente. Corresponde a la fecha del estudio más reciente en el formato día mes año (dd-mm-aaaa).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Tipo de estudio más reciente. Corresponde al tipo de estudio más reciente de acuerdo con la siguiente clasificación: 1.Estudio de costo mínimo, 2.Estudio de soporte específico, 3.Análisis de cuellos de botella, 4.Plan departamental, 5.Plan de saneamiento y manejo de vertimientos, 6.Plan de gestión integral de residuos sólidos, 7.Plan de gestión ambiental, 8.Plan de ordenamiento territorial, 10.Estudio de vulnerabilidad, 11.Plan de desarrollo.

Estado del estudio. Corresponde al estado en que se encuentra el estudio: 1. Factibilidad, 2. Prediseño, 3. Diseño.

Unidad de costo del proyecto. Corresponde a la unidad del proyecto de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	UNIDAD DE COSTO DEL PROYECTO	TIPO DE PROYECTO
ACUEDUCTO		
1	METROS	EXPANSIÓN, REPOSICIÓN O REHABILITACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, CONDUCCIÓN O ADUCCIÓN
2	METROS CÚBICOS POR DÍA	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO
3	METROS CÚBICOS	ALMACENAMIENTO
4	UNIDADES	ESTACIONES DE BOMBEO
ALCANTARILLADO		
5	METROS	EXPANSIÓN, REPOSICIÓN O REHABILITACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, CONDUCCIÓN O ADUCCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCIÓN.
6	METROS CÚBICOS POR DÍA	VERTIMIENTO, TRATAMIENTO
7	METROS CÚBICOS	ELEVACIÓN O BOMBEO
8	UNIDADES	ESTACIONES DE BOMBEO

Total unidades proyectadas. Corresponde al total de unidades de acuerdo a la selección anterior, proyectadas a construir.

Costo unitario proyectado. Corresponde al costo unitario en pesos corrientes de acuerdo al campo anterior.

Fecha inicio proyectada. Fecha de inicio proyectada para realizar el proyecto. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

Fecha final proyectada. Fecha proyectada para la finalización del proyecto. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

Monto total del proyecto. Corresponde al monto en pesos proyectado de valor del proyecto.

Artículo 10.2.3.3 FORMULARIO. CANCELACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION FORMULADOS



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Este formulario se habilita para todos los proyectos que fueron formulados y que deben ser cancelados por la terminación anticipada o por algún evento contingente.

ID proyecto. Corresponde a un código alfanumérico de máximo 10 caracteres, que asigne el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto y no se puede repetir y debe haberse ingresado inicialmente en la proyección. Este código debe coincidir para el caso de acueducto y alcantarillado con los reportes tarifarios donde se solicitó información del proyecto, tales como valor presente de la inversión, inversiones y metas por proyecto.

Estado Cancelado. Seleccione si el proyecto fue cancelado.

Fecha de Cancelación. Indique la fecha de cancelación del proyecto en formato dd-mm-aaaa

Causa de Cancelación. Indique la causa de la cancelación del proyecto

Artículo 10.2.3.4 FORMULARIO. EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSION FORMULADO

Los prestadores del servicio de Acueducto deben reportar la ejecución de los proyectos de inversión en el formulario que se describe a continuación:

Departamento. Corresponde al departamento en el cual se ejecuta el proyecto de inversión.

Municipio. Corresponde al municipio en el cual se ejecuta el proyecto de inversión.

Centro poblado. Corresponde al centro poblado en el cual se ejecuta el proyecto de inversión.

ID Proyecto. Corresponde a un código alfanumérico de máximo 10 caracteres, que asigne el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto y no se puede repetir y debe haberse ingresado inicialmente en la proyección. Este código debe coincidir con los reportes donde se incluya información del proyecto, tales como valor presente de la inversión, inversiones y metas por proyecto.

Nombre proyecto. Hace referencia al nombre completo del proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 80 caracteres.

Estado del proyecto. Corresponde al estado del proyecto de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE ESTUDIO
1	En ejecución
2	Finalizado

Fecha inicio del proyecto. Corresponde a la fecha de inicio del proyecto en el formato (dd-mm-aaaa)

Fecha finalización del proyecto. Corresponde a la fecha de finalización del proyecto en el formato (dd-mm-aaaa) si este se ha finalizado.

Meta que impactó el proyecto. Seleccionar la meta que impactó el proyecto cuando este fue finalizado, asociada a los siguientes códigos y definiciones:

Definiciones:

1.Cumplimiento de cobertura. Corresponde al Índice de Cumplimiento de Cobertura de Acueducto, Alcantarillado o Aseo.

2.Micromedición. Corresponde al Índice de Micromedición Real definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

3.Continuidad. Corresponde al Índice de Continuidad del servicio. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

4.IANC. Corresponde al Índice de Agua No Contabilizada definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales (Aplica para acueducto).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

5.Presión. Corresponde al Índice de Presión del Prestador definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

6.IRCA. Corresponde al Índice de riesgo de calidad del agua definido en el decreto 1575 de 2007.

7.Índice de tratamiento de vertimientos. Corresponde al Índice de Tratamiento de Vertimientos definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para alcantarillado).

8.Toneladas de DBO removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado (Aplica para Alcantarillado).

9.Toneladas de SST removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado. (Aplica para Alcantarillado).

10.Índice de reclamación operativa. Corresponde al Índice de reclamación operativa definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

11.Índice de reclamación comercial. Corresponde al Índice de reclamación comercial definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

12.Eficiencia del recaudo. Corresponde al Índice de Eficiencia del Recaudo definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Costo unitario ejecutado. Corresponde al costo unitario en pesos corrientes de acuerdo a lo indicado en el campo “Unidad de costo del proyecto” en el formato “FORMULACIÓN DE PROYECTOS”. Solo se debe solamente si el proyecto se encuentre en estado “Finalizado”. Este formato solo aplica para los servicios de Acueducto y Alcantarillado.

Total unidades ejecutadas. Corresponde al total de unidades de acuerdo al campo anterior, proyectadas a construir.

Total de recursos ejecutados. Corresponde al total de recursos ejecutados en el desarrollo del proyecto, correspondientes al período a reportar.

Recursos de tarifas acueducto y alcantarillado. Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos obtenidos a través de tarifas cobradas del servicio de acueducto y aseo en el costo de medio de inversiones CMI.

Recursos de tarifas aseo. Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos obtenidos a través de tarifas cobradas del servicio de Aseo.

Recursos provenientes del sistema general de participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos provenientes del sistema general de participaciones.

Actividades SGP. Si utilizó recursos provenientes del SGP en la financiación del proyecto, debe indicar el código del tipo de actividad relacionada con el proyecto.

CODIGO	ACTIVIDAD
1	Pago servicio de la deuda
2	Preinversión en diseños, estudios o interventorías
3	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento del servicio
4	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado y aseo;
5	Programas de macro y micromedición;



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

6	Programas de reducción de agua no contabilizada;
7	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico;
8	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios
0	No fue financiado con recursos de SGP

Recursos por concepto de regalías (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos provenientes por concepto de regalías, otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

Recursos presupuestales de entidades descentralizadas (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales de entidades descentralizadas otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

Recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados bajo condición (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados bajo condición otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente que no incluyan recursos provenientes del sistema general de participaciones, recursos de regalías y recursos presupuestales de entidades descentralizadas.

Recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados por las entidades oficiales o territoriales (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los rendimientos de bienes, servicios, derechos o recursos de capital aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

Aportes de capital (\$). Corresponde al valor de los aportes de capital, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

Aportes de terceros (\$). Corresponde a donaciones o aportes entregados para la ejecución del proyecto, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

Deuda a nivel nacional (\$). Corresponde a los recursos obtenidos de deudas (prestamos, créditos, etc.) o fuentes a nivel nacional o local, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

Deuda a nivel extranjero (\$). Corresponde a los recursos obtenidos de deudas (prestamos, créditos, etc.) o fuentes a nivel extranjero, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

22. Entidad que ejecuta el proyecto. En caso que el proyecto no sea ejecutado directamente por la empresa, indique la entidad que ejecuta el proyecto

Artículo 10.2.3.5 FORMULARIO. SEGUIMIENTO PROYECTOS DE INVERSION MOVET

Para los proyectos de inversión que hagan parte del marco tarifario, la empresa deberá identificar a través de este formulario, si el proyecto fue ejecutado o no, o si fue replanteado por otro proyecto reportado al SUI por el prestador.

El formulario cuenta con la siguiente estructura, para lo cual el prestador deberá diligenciar los campos haciendo referencia a cada proyecto formulado en el plan de inversiones reportado a través de cargue masivo para el Movet.

Estado del proyecto. Seleccione si el proyecto fue: Ejecutado, No ejecutado o Replanteado.

Proyecto Replanteado. Para los casos en que los proyectos se hayan replanteado, es decir, que se haya reemplazado por otro proyecto, deberá seleccionar de los proyectos reportados al SUI a través del formato formulación de proyectos el código del proyecto que reemplazo el proyecto Movet.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Sección 10.2.4 RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)

Artículo 10.2.4.1

La información reportada correspondiente a la presente sección será administrada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del SUI y el acceso a ella será exclusivo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control del Departamento Nacional de Planeación, según sea el caso. De ninguna manera podrá entenderse que en ejercicio de las funciones asignadas en el Decreto 028 de 2008, la Superintendencia se responsabiliza de la veracidad de la información o de la adecuada gestión contractual de las empresas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 10.2.4.2

El reporte de esta información es únicamente para los prestadores con contratos o convenios con recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico.

Artículo 10.2.4.3 FORMULARIO. EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP - PRESTADORES

Por medio de este formulario se reporta la información sobre el desarrollo de contrataciones con recursos del sistema general de participaciones. A partir de este formulario se habilitan los formularios CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - PRESTADORES y TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES. El formulario solicita la siguiente información:

Contratación con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período suscripción de contratos o convenios, modificaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

Terminación de contratos con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período terminaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

Artículo 10.2.4.4 FORMULARIO. CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – PRESTADORES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico suscrito o modificado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio. El formulario se habilita en el enlace SGP.

Número del contrato. Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.

Nombre o razón social del contratista. Nombre o razón social del contratista.

Tipo de identificación. Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

Número de identificación. Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.

Objeto del contrato. Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Actividades que ejecutará el contratista. Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):
Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
Programas de macro y micromedición.
Programas de reducción de agua no contabilizada.
Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):
Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):
Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.
Otros:
Otros usos diferentes a los ya mencionados en los códigos 1 al 15

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-).

Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

Servicio. Indique el código del servicio al cual corresponde el contrato, que puede ser acueducto, alcantarillado o aseo:

SERVICIO
Acueducto
Alcantarillado
Aseo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Meta que impacta el contrato. Seleccionar el código de la meta que impacta el contrato, de acuerdo con la siguiente clasificación:

META
Cobertura
Continuidad
Calidad
Otras metas del contrato

Descripción de la meta que impacta el contrato. Describa brevemente la meta que se espera impactar con el contrato. Máximo 200 caracteres.

Esquema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
Interventoría
Supervisión
No tuvo Interventoría ni supervisión

Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

Fecha de terminación del contrato. Corresponde a la fecha de terminación del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

Meta de número de suscriptores de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de número de suscriptores de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de número de suscriptores de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de número de suscriptores de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de número de suscriptores de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de número de suscriptores de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de horas de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el número de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de horas de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al término del



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de índice de riesgo por calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el IRCA establecido por el Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de índice de riesgo por calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el IRCA establecido por el Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Nombre de la interventoría y/o supervisión. Nombre o razón social de la interventoría y/o supervisión prevista en el contrato. En caso de supervisión se debe reportar el nombre del funcionario a cargo.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Tipo de identificación de la interventoría y/o supervisión. Tipo de identificación de la interventoría y/o supervisión (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

Número de identificación de la interventoría y/o supervisión. Número de identificación tributaria de la interventoría o supervisión del contrato. En caso de supervisión se debe reportar el número de identificación (Cédula de ciudadanía) del funcionario a cargo.

Artículo 10.2.4.5 FORMULARIO. TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico terminado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio. El formulario se habilita en el enlace SGP.

Número del contrato. Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.

Nombre o razón social del contratista. Nombre o razón social del contratista.

Tipo de identificación. Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

Número de identificación. Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.

Objeto del contrato. Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.

Actividades ejecutadas por el contratista. Seleccione el tipo de actividades ejecutadas por el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):
Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
Programas de macro y micromedición.
Programas de reducción de agua no contabilizada.
Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):
Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.
Otros:
Otros usos diferentes a los ya mencionados en los códigos 1 al 15

Si ejecutó más de una de las actividades listadas debe reportar cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-).

Descripción de las actividades ejecutadas por el contratista. Describa brevemente las actividades que ejecutó el contratista. Máximo 200 caracteres.

Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

Servicio. Indique el código del servicio al cual corresponde el contrato, que puede ser acueducto, alcantarillado o aseo:

SERVICIO
Acueducto
Alcantarillado
Aseo

Meta que impacta el contrato. Seleccionar el código de la meta que impacta el contrato, de acuerdo con la siguiente clasificación:

META
Cobertura
Continuidad
Calidad
Otras metas del contrato

Descripción de la meta que impacta el contrato. Describa brevemente la meta que se espera impactar con el contrato. Máximo 200 caracteres.

Estado de ejecución del contrato. Seleccione el estado del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
En ejecución
Terminado
Suspendido
Liquidado
Otro estado

Descripción del estado de ejecución del contrato. Describa brevemente el estado de ejecución del contrato. Máximo 150 caracteres.

Esquema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
Interventoría
Supervisión
No tuvo Interventoría ni supervisión

Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

Fecha de terminación del contrato. Corresponde a la fecha de terminación del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

Fecha de liquidación del contrato. Corresponde a la fecha de liquidación del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

Valor obtenido de número de suscriptores de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de suscriptores de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de suscriptores de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de suscriptores de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de suscriptores de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de suscriptores de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de horas de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el número de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de horas de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

de barrido para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de índice de riesgo por calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el IRCA establecido por el Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de índice de nivel de riesgo por calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el IRCA establecido por el Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Nombre de la interventoría y/o supervisión. Nombre o razón social de la interventoría y/o supervisión prevista en el contrato. En caso de supervisión se debe reportar el nombre del funcionario a cargo.

Tipo de identificación de la interventoría y/o supervisión. Tipo de identificación de la interventoría y/o supervisión (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

Número de identificación de la interventoría y/o supervisión. Número de identificación tributaria de la interventoría o supervisión del contrato. En caso de supervisión se debe reportar el número de identificación (Cédula de ciudadanía) del funcionario a cargo.

Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

Fecha de terminación del contrato. Corresponde a la fecha de terminación del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

Fecha de liquidación del contrato. Corresponde a la fecha de liquidación del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

Valor obtenido de número de suscriptores de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Valor obtenido de número de suscriptores de acueducto en la zona urbana para el contrato.

Es el número de suscriptores de acueducto en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de suscriptores de alcantarillado en la zona rural para el contrato.

Es el número de suscriptores de alcantarillado en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de suscriptores de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de suscriptores de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de suscriptores de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de horas de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el número de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de horas de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de índice de riesgo por calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el IRCA establecido por el Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de índice de nivel de riesgo por calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el IRCA establecido por el Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Valor obtenido de volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Nombre de la interventoría y/o supervisión. Nombre o razón social de la interventoría y/o supervisión prevista en el contrato. En caso de supervisión se debe reportar el nombre del funcionario a cargo.

Tipo de identificación de la interventoría y/o supervisión. Tipo de identificación de la interventoría y/o supervisión (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

Número de identificación de la interventoría y/o supervisión. Número de identificación tributaria de la interventoría o supervisión del contrato. En caso de supervisión se debe reportar el número de identificación (Cédula de ciudadanía) del funcionario a cargo.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 10.3 TÓPICO COMERCIAL

Sección 10.3.1 COSTOS Y TARIFAS

Artículo 10.3.1.1 MODELO DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS TARIFARIOS - MOVET –

Los tipos de formulario y formatos que se deben diligenciar para el reporte de la metodología tarifaria son los siguientes:

TIPO DE FORMULARIO	TIPO DE CAPTURA MOVET	TAMAÑO DEL PRESTADOR (Suscriptores)
CMA CMOc CMOp	FORMULARIO	Mayor de 25.000
		Entre 2.500 y 25.000
		Menos de 2.500
CMT CMI	FORMULARIO	Mayor de 25.000
		Entre 2.500 y 25.000
		Menos de 2.500 Mayor de 25.000
	FORMULARIO Y CARGUE MASIVO CARGUE MASIVO	Entre 8001 y 25.000
		Entre 2.500 y 8.000
		Menos de 2.500
TRANSICIÓN	FORMULARIO	Mayor de 2.500
		Menos de 2.500

Artículo 10.3.1.2 UNIDADES FÍSICAS, MONETARIAS Y PORCENTUALES

La presentación de los valores de la información relacionada con unidades físicas, cuando se requiera en cualquiera de los formatos y formularios, deberá hacerse de la siguiente forma a menos que se indique lo contrario:

UNIDAD FISICA	USADA MAS COMÚNMENTE EN	UNIDAD DE MEDIDA	
		Sigla	Nombre
Volúmenes	Demanda, consumo, producción	m3	Metro cúbico
Longitud	Redes, líneas	m	Metro (lineal)
Áreas	Terrenos	m2	Metro cuadrado
Altura	Bombeos	m	Metro (lineal)
Usuarios	Facturados, proyectados	Número	Número

Artículo 10.3.1.3 UNIDAD DE MEDIDA MONETARIA

La presentación de los valores de la información monetaria, cuando se requiera en cualquiera de los formatos, deberá realizarse en pesos colombianos de cada año a menos que en el formulario o instructivo se indique algo diferente.

Las cifras monetarias se reportarán en pesos sin decimales. Las cifras correspondientes a los costos y tarifas expresadas en pesos por unidad (\$/m3, \$/usuario/mes, \$/kg, \$/kwh, etc.), deberán reportarse con dos (2) decimales.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 10.3.1.4 PORCENTAJES

Todos los porcentajes se expresarán en cifras de 0 a 100 incluyendo como máximo 2 decimales.

Sección 10.3.2 AGUA EN BLOQUE

Artículo 10.3.2.1

Para los prestadores que en el formulario ASPECTOS GENERALES PRESTACION DEL SERVICIO, en el aparte Agua En Bloque, indiquen que suministran o venden agua en bloque y/o adquieren o compran agua en bloque para su distribución, se requiere el diligenciamiento de los siguientes formularios:

Artículo 10.3.2.2 FORMULARIO. SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE

Este formulario se habilita con la respuesta positiva a la pregunta relacionada con el suministro de agua en bloque en la encuesta de transacción de agua en bloque Solicita información sobre las transacciones que se presentan entre los prestadores del servicio de acueducto por suministro de agua en bloque. El formulario solicita la siguiente información:

Número de municipios. Indique el número de prestadores a los cuales de los cuales adquiere agua en bloque. Indique un municipio por empresa proveedora.

Identificación del Receptor (NIT-DV). Se debe registrar es el Número de Identificación Tributaria NIT-DV del receptor de agua en bloque.

Razón social del Receptor. Corresponde al nombre completo del receptor.

Volumen de agua suministrado (m3). Corresponde al volumen de agua (en m3) suministrado en el período de reporte.

Valor metro cúbico suministrado (\$/m3). Corresponde al valor en pesos corrientes por metro cúbico (\$/m3) al que suministró cada metro cúbico en el período de reporte.

Valor otros conceptos. En este campo deberá registrar otros conceptos facturados al receptor por concepto de agua en bloque, cargo fijo o interconexión.

Valor total facturado (\$). Corresponde al valor total facturado en pesos corrientes al receptor, por el volumen del agua en bloque suministrado en el período de reporte.

Valor total recaudado (\$). Corresponde al valor total recaudado en pesos corrientes del receptor en el período de reporte por concepto de venta de agua en bloque.

Tiene convenio o contrato suscrito para la transacción de agua en bloque. Seleccione SI ó NO existe contrato o convenio suscrito para la transacción de agua en bloque.

Fecha Inicial del contrato o convenio. Indique la fecha inicial del contrato o convenio

Fecha Final del contrato o convenio. Indique la fecha final del contrato o convenio

Número de puntos de acceso. Indique el número de puntos de acceso

Indique si cuenta con algún sistema de medición del agua en el punto de entrega. Seleccione SI ó NO cuenta con algún sistema de medición.

Continuidad. Horas de servicio al mes.

Número de Transacción. Número de la transacción realizada con el receptor de agua en bloque, con este número puede identificar si ha realizado más de una transacción con el mismo receptor de agua en bloque en el mes.

Artículo 10.3.2.3 FORMULARIO. ADQUISICIÓN DE AGUA EN BLQUE



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Este formulario solicita información sobre las transacciones que se presentan entre las personas prestadores del servicio de acueducto por adquisición de agua en bloque y se habilita con la respuesta positiva a la pregunta relacionada con la adquisición de agua en bloque en la encuesta de transacción de agua en bloque. El formulario solicita la siguiente información:

Número de municipios. Indique el número de prestadores a los cuales de los cuales adquiere agua en bloque. Indique un municipio por empresa proveedora

Número de identificación tributaria del Proveedor (NIT-DV). Número de Identificación Tributaria del proveedor de agua en bloque

Razón social del Proveedor. Corresponde al nombre o razón social del proveedor de agua en bloque

Volumen del agua adquirida (m3). Corresponde al volumen de agua (cantidad de metros cúbicos) obtenido del proveedor en el período de reporte.

Valor metro cúbico adquirido (\$/m3). Corresponde al valor en pesos corrientes por metro cúbico (\$/m3) al que adquirió cada metro cúbico recibido en el período de reporte.

Valor otros conceptos. En este campo deberá registrar otros conceptos facturados por concepto de agua en bloque, cargo fijo o interconexión.

Valor total facturado por el Proveedor (\$). Corresponde al valor total que le fue facturado por el proveedor en pesos corrientes, por el volumen del agua en bloque adquirido en el período de reporte.

Volumen distribuido (m3). Corresponde al volumen de agua (m3) distribuido por el sistema de la cantidad adquirida en bloque.

Fin de la adquisición. Debe indicar los fines con los que realiza la adquisición de agua en bloque.

Tiene convenio o contrato suscrito para la transacción de agua en bloque. Seleccione SI ó NO existe contrato o convenio suscrito para la transacción de agua en bloque.

Fecha Inicial del contrato o convenio. Indique la fecha inicial del contrato o convenio

Fecha Final del contrato o convenio. Indique la fecha final del contrato o convenio

Número de puntos de acceso. Indique el número de puntos de acceso

Indique si cuenta con algún sistema de medición del agua en el punto de entrega. Seleccione SI ó NO cuenta con algún sistema de medición.

Continuidad. Horas de servicio al mes.

Número de Transacción. Número Único que identifica el suministro de agua en bloque.

**Sección 10.3.3 INFORMACIÓN DIFERENCIAL PARA PRESTADORES EN ÁREA RURAL
EN RANGO 2 Y RANGO 3**

Artículo 10.3.3.1

Los formatos y formularios que se describen a continuación son de obligatorio reporte al sistema SUI para todos los prestadores menores en área rural de Rango 2 (entre 101 y 600 suscriptores) y Rango 3 (entre 601 y 2500 suscriptores), sin tener diferencia entre ninguno de los rangos definidos previamente.

Artículo 10.3.3.2 FORMATO. FACTURACION ACUEDUCTO

El siguiente formato solicita las facturas que el prestador liquida por la prestación del servicio a cada suscriptor mensualmente y que fueron expedidas en el mes de reporte. Esta información deberá ser diligenciada por aquellos prestadores del servicio de acueducto que tengan registrada la actividad de comercialización para el servicio de acueducto.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Para este fin, adicional al NUID, para identificar cada suscriptor se empleará el "número predial catastral para servicios públicos domiciliarios".

Este número corresponde a la identificación del domicilio de cada suscriptor, efectuada por la autoridad catastral competente. En el país existen cinco dependencias catastrales: Catastro Bogotá, Catastro Cali, Catastro Medellín, Catastro Antioquia (que no comprende al municipio de Medellín) y Catastro IGAC que abarca al resto de los municipios y distritos.

Por lo anterior el Formato tiene cinco versiones a saber: Facturación acueducto IGAC, Facturación acueducto Bogotá, Facturación acueducto Cali, Facturación acueducto Medellín y Facturación acueducto Antioquia. Estas versiones difieren SOLO en las columnas relacionadas con el "número predial catastral para servicios públicos domiciliarios", dado que cada catastro identifica de manera particular los domicilios.

Para aquellos casos en que el código predial no haya sido reportado por el municipio (es decir que el municipio no reportó información para dicho predio), el prestador debe diligenciar con 9, de acuerdo con la extensión del campo solicitado.

Para reportar la facturación de acueducto proceda como se indica a continuación:

Artículo 10.3.3.3 FORMATO. FACTURACION ACUEDUCTO IGAC

	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								
	CÓDIGO DE BARRAS																								



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CARGO POR CONSUMO COMPLEMENTARIO	CARGO POR CONS UMO Suntuario	CMT (COSTO MEDIO DE TASA DE USO)	VALOR POR METRO CÚBICO	VALOR FACTURADO POR CONSUMO	VALOR DEL SUBSIDIO	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CONSUMO	CARGOS POR CONEXIÓN	CARGOS POR RECONEXIÓN	CARGOS POR REINSTALACIÓN	CARGOS POR SUSPENSIÓN	CARGOS POR CORTE	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO	DÍAS DE MORA	VALOR DE MORA	INTERESES POR MORA	OTROS COBROS	CAUSAL DE REFACTURACIÓN	NUMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACION	VALOR TOTAL FACTURADO	PAGOS DEL USUARIO RECIBIDOS DURANTE EL MES DE REPORTE
26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48

Donde:

- 1.NUID.** Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
- 2.Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de acueducto.
- 3 a 9.Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios abarca 7 campos o columnas, del número 3 a la número 9.
- Los prestadores de acueducto deben identificar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.
- En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción del IGAC es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 9. Para información sobre el contenido de cada campo o columna, el Instructivo del Reporte de la Estratificación al SUI contempla tales definiciones.
- A este Instructivo se puede acceder a través del enlace “Información general sobre el Reporte de la Estratificación al SUI”, de la página www.sui.gov.co.
- 10.Dirección del predio.** Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado a los alcaldes anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI. También puede corresponder a la dirección con la que el prestador identifica el domicilio.
- 11.Número de factura.** En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.
- 12.Fecha de expedición de la factura.** Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 13.Fecha inicio de período de facturación.** Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.
- 14.Días facturados.** Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al período facturado.
- 15.Código Clase de uso.** Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El Valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

- 16.Unidades Multiusuario Residencial.** Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.
- 17.Unidades Multiusuario NO Residencial.** Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

18.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

19.Estado del medidor. Corresponde a las condiciones en que se encuentra el instrumento de medición. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor en buen estado
2	Medidor dañado
3	Sin medidor

20.Determinación del consumo. Corresponde a la forma en que se determino el consumo del suscriptor. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor leído
2	Medición por promedio

- 21.Lectura Anterior.** Lectura del medidor tomada en la fecha de inicio del período de facturación.
- 22.Lectura Actual.** Lectura del medidor tomada en la fecha fin del período de facturación.
- 23.Consumo del período en metros cúbicos (m3).** Es el consumo en metros cúbicos que es facturado para el usuario.
- 24.Cargo Fijo (\$).** Valor en pesos por cargo fijo facturado al suscriptor o usuario independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición.
- 25.Cargo por consumo básico (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del consumo básico facturado, es decir, de 1 a 20 m3 por mes al suscriptor o usuario, independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 26.Cargo por consumo complementario (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, de 21 a 40m3 por mes al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 27.Cargo por consumo suntuario (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, mayor a 40 m3 al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 28.CMT (Costo Medio Tasa de Uso) (\$/m3).** Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.
- 29.Valor por metro cúbico.** Corresponde al valor facturado por metro cúbico de acuerdo al uso o estrato del suscriptor o usuario.
- 30.Valor facturado por consumo (\$).** Corresponde al valor en pesos del consumo facturado al suscriptor o usuario de acuerdo a su uso o estrato durante el período de reporte.
- 31.Valor del subsidio (\$).** Corresponde al valor facturado en pesos debido al subsidio según corresponda al estrato, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).
- 32.Valor de la contribución (\$).** Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario según corresponda al estrato o uso, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

33.Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

34.Factor de subsidio o contribución consumo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al usuario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

35. Cargo por Conexión (\$). Cargo cobrado al usuario por la conexión al servicio.

36.Cargo por Reconexión (\$). Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido cortado, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

37.Cargo por Reinstalación (\$). Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido suspendido, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

38.Cargo por Suspensión (\$). Cargos por concepto de la suspensión del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

39.Cargo por corte (\$). Cargos por concepto de corte del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

40.Pago anticipado del servicio (\$). Son aquellos pagos anticipados o saldos a favor, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).

41.Días de mora. Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.

42.Valor de mora (\$). Corresponde al valor en pesos pendiente de pago por parte del usuario o suscriptor y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

43.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor en pesos de los intereses de mora cobrados durante el período.

44.Otros Cobros (\$). Valor en pesos facturado al usuario por conceptos diferentes a la tarifa del servicio de acueducto.

45.Causal de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

46.Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

47.Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado en pesos al usuario.

48.Pagos del usuario durante el mes de reporte (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de todos los pagos efectuados por el suscriptor o usuario en el mes de reporte.

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Porcentaje mínimo de facturas homologadas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011
85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 10.3.3.4 FORMATO. FACTURACION ACUEDUCTO BOGOTÁ

	NUID	NUMERO DE CUENTA CONTRATO	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE MUNICIPIO	BARRIO	MANZANA	PREDIO	CONSTRUCCIÓN	RESTO	CHIP	DIRECCIÓN DEL PREDIO	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN	DÍAS FACTURADOS	CÓDIGO CLASE DE USO	UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL	UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO	ESTADO DE MEDIDOR	DETERMINACIÓN DEL CONSUMO	LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO DEL PERÍODO EN METROS CÚBICOS	CARGO FIJO	CARGO POR CONSUMO BÁSICO	CARGO POR CONSUMO COMPLEMENTARIO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	

CARGO POR CONS UMO Suntuario	CMT (COSTO MEDIO DE TASA DE USO)	VALOR POR METRO CÚBICO	VALOR FACTURADO POR CONSUMO	VALOR DEL SUBSIDIO	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CONSUMO	CARGOS POR CONEXIÓN	CARGOS POR RECONEXIÓN	CARGOS POR REINSTALACIÓN	CARGOS POR SUSPENSIÓN	CARGOS POR CORTE	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO	DÍAS DE MORA	VALOR DE MORA	INTERESES POR MORA	OTROS COBROS	CAUSAL DE REFACTURACIÓN	NUMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACION	VALOR TOTAL FACTURADO	PAGOS DEL USUARIO RECIBIDOS DURANTE EL MES DE REPORTE
28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49

Donde:

- 1.NUID. Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
- 2.Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de acueducto.

3 a 10. Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Bogotá abarca 8 campos o columnas, del número 3 a la número 10.

Los prestadores de acueducto deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Bogotá es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 10.

11. Dirección real. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

12. Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

13. Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

14. Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

15. Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al período facturado.

16. Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El Valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

17.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

18.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

19.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

20.Estado del medidor. Corresponde a las condiciones en que se encuentra el instrumento de medición. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor en buen estado
2	Medidor dañado
3	Sin medidor

21.Determinación del consumo. Corresponde a la forma en que se determino el consumo del suscriptor. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor leído
2	Medición por promedio

22.Lectura Anterior. Lectura del medidor tomada en la fecha de inicio del período de facturación.

23.Lectura Actual. Lectura del medidor tomada en la fecha fin del período de facturación.

24.Consumo del período en metros cúbicos (m3). Es el consumo en metros cúbicos que es facturado para el usuario.

25.Cargo Fijo (\$). Valor en pesos por cargo fijo facturado al suscriptor o usuario independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

26.Cargo por consumo básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del consumo básico facturado, es decir, de 1 a 20 m3 por mes al suscriptor o usuario, independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

27.Cargo por consumo complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, de 21 a 40m3 por mes al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

28.Cargo por consumo suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, mayor a 40 m3 al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

29.CMT (Costo Medio Tasa de Uso) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.

30.Valor por metro cúbico. Corresponde al valor facturado por metro cúbico de acuerdo al uso o estrato del suscriptor o usuario.

31.Valor facturado por consumo (\$). Corresponde al valor en pesos del consumo facturado al suscriptor o usuario de acuerdo a su uso o estrato durante el período de reporte.

32.Valor del subsidio (\$). Corresponde al valor facturado en pesos debido al subsidio según corresponda al estrato, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).

33.Valor de la contribución (\$). Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario según corresponda al estrato o uso, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).

34.Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

35.Factor de subsidio o contribución consumo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al usuario. Estos valores, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

36.Cargo por Conexión (\$). Cargo cobrado al usuario por la conexión al servicio.

37.Cargo por Reconexión (\$). Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido cortado, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

38.Cargo por Reinstalación (\$). Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido suspendido, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

39.Cargo por Suspensión (\$). Cargos por concepto de la suspensión del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

40.Cargo por corte (\$). Cargos por concepto de corte del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

41.Pago anticipado del servicio (\$). Son aquellos pagos anticipados o saldos a favor, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).

42.Días de mora. Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.

43.Valor de mora (\$). Corresponde al valor en pesos pendiente de pago por parte del usuario o suscriptor y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

44.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor en pesos de los intereses de mora cobrados durante el período.

45.Otros Cobros (\$). Valor en pesos facturado al usuario por conceptos diferentes a la tarifa del servicio de acueducto.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

46.Causal de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

47.Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

48.Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado en pesos al usuario.

49.Pagos del usuario durante el mes de reporte (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de todos los pagos efectuados por el suscriptor o usuario en el mes de reporte.

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:

Porcentaje mínimo de facturas homologadas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011
85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 10.3.3.5 FORMATO. FACTURACION ACUEDUCTO CALI

NUID	NUMERO DE CUENTA CONTRATO	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE MUNICIPIO	TIPO PREDIO	COMUNA	BARRIO	MANZANA	PREDIO	MEJORA	NUMERO PREDIO	DIRECCION	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN	DÍAS FACTURADOS	CÓDIGO CLASE DE USO	UNIDADES MULTISUARIO RESIDENCIAL	UNIDADES MULTISUARIO NO RESIDENCIAL	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO	ESTADO DE MEDIDOR	DETERMINACIÓN DEL CONSUMO	LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO DEL PERÍODO EN METROS CÚBICOS	CARGO FIJO	CARGO POR CONSUMO BÁSICO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CARGO POR CONSUMO COMPLEMENTARIO	CARGO POR CONS UMO Suntuario	CMT (COSTO MEDIO DE TASA DE USO)	VALOR POR METRO CÚBICO	VALOR FACTURADO POR CONSUMO	VALOR DEL SUBSIDIO	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CONSUMO	CARGOS POR CONEXIÓN	CARGOS POR RECONEXIÓN	CARGOS POR REINSTALACIÓN	CARGOS POR SUSPENSIÓN	CARGOS POR CORTE	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO	DÍAS DE MORA	VALOR DE MORA	INTERESES POR MORA	OTROS COBROS	CAUSAL DE REFACTURACIÓN	NÚMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACION	VALOR TOTAL FACTURADO	PAGOS DEL USUARIO RECIBIDOS DURANTE EL MES DE REPORTE
28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50

Donde:

- 1.NUID.** Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
- 2.Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de acueducto.
- 3 a 11.Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Cali abarca 9 campos o columnas, del número 3 a la número 11.
- Los prestadores de acueducto deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.
- En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Cali es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 11.
- 12.Dirección.** Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.
- 13.Número de factura.** En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.
- 14.Fecha de expedición de la factura.** Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.
- 15.Fecha inicio de período de facturación.** Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.
- 16.Días facturados.** Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al período facturado.
- 17.Código Clase de uso.** Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El Valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

18.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

19.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

20.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

21.Estado del medidor. Corresponde a las condiciones en que se encuentra el instrumento de medición. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor en buen estado
2	Medidor dañado
3	Sin medidor

22.Determinación del consumo. Corresponde a la forma en que se determino el consumo del suscriptor. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor leído
2	Medición por promedio

- 23.Lectura Anterior.** Lectura del medidor tomada en la fecha de inicio del período de facturación.
- 24.Lectura Actual.** Lectura del medidor tomada en la fecha fin del período de facturación.
- 25.Consumo del período en metros cúbicos (m3).** Es el consumo en metros cúbicos que es facturado para el usuario.
- 26.Cargo Fijo (\$).** Valor en pesos por cargo fijo facturado al suscriptor o usuario independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición.
- 27.Cargo por consumo básico (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del consumo básico facturado, es decir, de 1 a 20 m3 por mes al suscriptor o usuario, independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 28.Cargo por consumo complementario (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, de 21 a 40m3 por mes al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 29.Cargo por consumo suntuario (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, mayor a 40 m3 al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 30.CMT (Costo Medio Tasa de Uso) (\$/m3).** Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.
- 31.Valor por metro cúbico.** Corresponde al valor facturado por metro cúbico de acuerdo al uso o estrato del suscriptor o usuario.
- 32.Valor facturado por consumo (\$).** Corresponde al valor en pesos del consumo facturado al suscriptor o usuario de acuerdo a su uso o estrato durante el período de reporte.
- 33.Valor del subsidio (\$).** Corresponde al valor facturado en pesos debido al subsidio según corresponda al estrato, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).
- 34.Valor de la contribución (\$).** Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario según corresponda al estrato o uso, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).
- 35. Factor de subsidio o contribución cargo fijo.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 36. Factor de subsidio o contribución consumo.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al usuario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 37.Cargo por Conexión (\$).** Cargo cobrado al usuario por la conexión al servicio.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 38.Cargo por Reconexión (\$).** Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido cortado, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 39.Cargo por Reinstalación (\$).** Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido suspendido, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 40.Cargo por Suspensión (\$).** Cargos por concepto de la suspensión del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 41.Cargo por corte (\$).** Cargos por concepto de corte del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 42.Pago anticipado del servicio (\$).** Son aquellos pagos anticipados o saldos a favor, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).
- 43.Días de mora.** Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.
- 44.Valor de mora (\$).** Corresponde al valor en pesos pendiente de pago por parte del usuario o suscriptor y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.
- 45.Intereses por mora (\$).** Corresponde al valor en pesos de los intereses de mora cobrados durante el período.
- 46.Otros Cobros (\$).** Valor en pesos facturado al usuario por conceptos diferentes a la tarifa del servicio de acueducto.
- 47.Causal de Refacturación.** Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

- 48.Número de factura objeto de refacturación.** Señale el número de factura objeto de refacturación.
- 49.Valor total facturado (\$).** Corresponde al total del valor facturado en pesos al usuario.
- 50.Pagos del usuario durante el mes de reporte (\$).** Corresponde al recaudo que la empresa hace de todos los pagos efectuados por el suscriptor o usuario en el mes de reporte.

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:

Porcentaje mínimo de facturas homologadas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 10.3.3.6 FORMATO. FACTURACIÓN ACUEDUCTO MEDELLIN

1	NUID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
5	COMUNA
6	BARRIO
7	MANZANA
8	CÉDULA CATASTRAL
9	CONDICIÓN DE PROPIEDAD
10	DIRECCION
11	NÚMERO DE FACTURA
12	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
13	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACION
14	DÍAS FACTURADOS
15	CÓDIGO CLASE DE USO
16	UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL
17	UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL
18	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
19	ESTADO DE MEDIDOR
20	DETERMINACIÓN DEL CONSUMO
21	LECTURA ANTERIOR
22	LECTURA ACTUAL
23	CONSUMO DEL PERÍODO EN METROS CÚBICOS
24	CARGO FIJO
25	CARGO POR CONSUMO BÁSICO
26	CARGO POR CONSUMO COMPLEMENTARIO
27	CARGO POR CONS UMO SUNTUARIO

CMT (COSTO MEDIO DE TASA DE USO)	VALOR POR METRO CÚBICO	VALOR FACTURADO POR CONSUMO	VALOR DEL SUBSIDIO	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CONSUMO	CARGOS POR CONEXIÓN	CARGOS POR RECONEXIÓN	CARGOS POR REINSTALACIÓN	CARGOS POR SUSPENSIÓN	CARGOS POR CORTE	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO	DÍAS DE MORA	VALOR DE MORA	INTERESES POR MORA	OTROS COBROS	CAUSAL DE REFACTURACIÓN	NÚMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACION	VALOR TOTAL FACTURADO	PAGOS DEL USUARIO RECIBIDOS DURANTE EL MES DE REPORTE
28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48

Donde:

- 1.NUID.** Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
- 2.Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de acueducto.
- 3 a 9.Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Medellín abarca 7 campos o columnas, del número 3 a la número 9.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Los prestadores de acueducto ya conocen cual es el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, puesto que homologaron estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Medellín es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 9.

10.Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

11.Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

12.Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

13.Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

14.Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al período facturado.

15.Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El Valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

16.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

17.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

18.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

19.Estado del medidor. Corresponde a las condiciones en que se encuentra el instrumento de medición. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor en buen estado
2	Medidor dañado
3	Sin medidor

20.Determinación del consumo. Corresponde a la forma en que se determino el consumo del suscriptor. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor leído
2	Medición por promedio

21.Lectura Anterior. Lectura del medidor tomada en la fecha de inicio del período de facturación.

22.Lectura Actual. Lectura del medidor tomada en la fecha fin del período de facturación.

23.Consumo del período en metros cúbicos (m3). Es el consumo en metros cúbicos que es facturado para el usuario.

24.Cargo Fijo (\$). Valor en pesos por cargo fijo facturado al suscriptor o usuario independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

25.Cargo por consumo básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del consumo básico facturado, es decir, de 1 a 20 m3 por mes al suscriptor o usuario, independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

26.Cargo por consumo complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, de 21 a 40m3 por mes al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 27.Cargo por consumo suntuario (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, mayor a 40 m3 al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 28.CMT (Costo Medio Tasa de Uso) (\$/m3).** Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.
- 29.Valor por metro cúbico.** Corresponde al valor facturado por metro cúbico de acuerdo al uso o estrato del suscriptor o usuario.
- 30.Valor facturado por consumo (\$).** Corresponde al valor en pesos del consumo facturado al suscriptor o usuario de acuerdo a su uso o estrato durante el período de reporte.
- 31.Valor del subsidio (\$).** Corresponde al valor facturado en pesos debido al subsidio según corresponda al estrato, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).
- 32.Valor de la contribución (\$).** Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario según corresponda al estrato o uso, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).
- 33.Factor de subsidio o contribución cargo fijo.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 34.Factor de subsidio o contribución consumo.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al usuario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 35.Cargo por Conexión (\$).** Cargo cobrado al usuario por la conexión al servicio.
- 36.Cargo por Reconexión (\$).** Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido cortado, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 37.Cargo por Reinstalación (\$).** Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido suspendido, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 38.Cargo por Suspensión (\$).** Cargos por concepto de la suspensión del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 39.Cargo por corte (\$).** Cargos por concepto de corte del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 40.Pago anticipado del servicio (\$).** Son aquellos pagos anticipados o saldos a favor, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).
- 41.Días de mora.** Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.
- 42.Valor de mora (\$).** Corresponde al valor en pesos pendiente de pago por parte del usuario o suscriptor y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.
- 43.Intereses por mora (\$).** Corresponde al valor en pesos de los intereses de mora cobrados durante el período.
- 44.Otros Cobros (\$).** Valor en pesos facturado al usuario por conceptos diferentes a la tarifa del servicio de acueducto.
- 45.Causal de Refacturación.** Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 46.Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.
- 47.Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado en pesos al usuario.
- 48.Pagos del usuario durante el mes de reporte (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de todos los pagos efectuados por el suscriptor o usuario en el mes de reporte.

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:

Porcentaje mínimo de facturas homologadas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011
85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 10.3.3.7 FORMATO. FACTURACIÓN ACUEDUCTO ANTIOQUIA

NUID	NUMERO DE CUENTA CONTRATO	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO	NUMERO FICHA	CÓDIGO DANE MUNICIPIO	SECTOR	CORREGIMIENTO	BARRIO	MANZANA O VEREDA	PREDIO	EDIFICIO	UNIDAD PREDIAL	DIRECCIÓN	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN	DIAS FACTURADOS	CÓDIGO CLASE DE USO	UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL	UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO	ESTADO DE MEDIDOR	DETERMINACIÓN DEL CONSUMO	LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO DEL PERÍODO EN METROS CÚBICOS	CARGO FIJO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CARGO POR CONSUMO BÁSICO	CARGO POR CONSUMO COMPLEMENTARIO	CARGO POR CONS UMO SUNTUARIO	CMT (COSTO MEDIO DE TASA DE USO)	VALOR POR METRO CÚBICO	VALOR FACTURADO POR CONSUMO	VALOR DEL SUBSIDIO	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CONSUMO	CARGOS POR CONEXIÓN	CARGOS POR RECONEXIÓN	CARGOS POR REINSTALACIÓN	CARGOS POR SUSPENSIÓN	CARGOS POR CORTE	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO	DÍAS DE MORA	VALOR DE MORA	INTERESES POR MORA	OTROS COBROS	CAUSAL DE REFACTURACIÓN	NUMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACION	VALOR TOTAL FACTURADO	PAGOS DEL USUARIO RECIBIDOS DURANTE EL MES DE REPORTE
28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51

Donde:

- 1.NUID.** Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
- 2.Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de acueducto.
- 3 a 12.Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en los municipios de Antioquia exceptuando Medellín abarca 10 campos o columnas, del número 3 a la número 12.
- Los prestadores de acueducto deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.
- En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Bogotá es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 12.
- 13.Dirección.** Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.
- 14.Número de factura.** En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.
- 15.Fecha de expedición de la factura.** Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.
- 16.Fecha inicio de período de facturación.** Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.
- 17.Días facturados.** Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al período facturado.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

18.Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El Valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

19.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

20.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

21.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
--------	-------------------------------



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

22.Estado del medidor. Corresponde a las condiciones en que se encuentra el instrumento de medición. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor en buen estado
2	Medidor dañado
3	Sin medidor

23.Determinación del consumo. Corresponde a la forma en que se determino el consumo del suscriptor. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor leído
2	Medición por promedio

24.Lectura Anterior. Lectura del medidor tomada en la fecha de inicio del período de facturación.

25.Lectura Actual. Lectura del medidor tomada en la fecha fin del período de facturación.

26.Consumo del período en metros cúbicos (m3). Es el consumo en metros cúbicos que es facturado para el usuario.

27.Cargo Fijo (\$). Valor en pesos por cargo fijo facturado al suscriptor o usuario independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

28.Cargo por consumo básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del consumo básico facturado, es decir, de 1 a 20 m3 por mes al suscriptor o usuario, independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

29.Cargo por consumo complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, de 21 a 40m3 por mes al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

30.Cargo por consumo suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, mayor a 40 m3 al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

31.CMT (Costo Medio Tasa de Uso) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.

32.Valor por metro cúbico. Corresponde al valor facturado por metro cúbico de acuerdo al uso o estrato del suscriptor o usuario.

33.Valor facturado por consumo (\$). Corresponde al valor en pesos del consumo facturado al suscriptor o usuario de acuerdo a su uso o estrato durante el período de reporte.

34.Valor del subsidio (\$). Corresponde al valor facturado en pesos debido al subsidio según corresponda al estrato, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).

35.Valor de la contribución (\$). Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario según corresponda al estrato o uso, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).

36.Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

37.Factor de subsidio o contribución consumo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al usuario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

38.Cargo por Conexión (\$). Cargo cobrado al usuario por la conexión al servicio.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 39.Cargo por Reconexión (\$).** Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido cortado, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 40.Cargo por Reinstalación (\$).** Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido suspendido, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 41.Cargo por Suspensión (\$).** Cargos por concepto de la suspensión del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 42.Cargo por corte (\$).** Cargos por concepto de corte del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 43.Pago anticipado del servicio (\$).** Son aquellos pagos anticipados o saldos a favor, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).
- 44.Días de mora.** Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.
- 45.Valor de mora (\$).** Corresponde al valor en pesos pendiente de pago por parte del usuario o suscriptor y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.
- 46.Intereses por mora (\$).** Corresponde al valor en pesos de los intereses de mora cobrados durante el período.
- 47.Otros Cobros (\$).** Valor en pesos facturado al usuario por conceptos diferentes a la tarifa del servicio de acueducto.
- 48.Causal de Refacturación.** Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

- 49.Número de factura objeto de refacturación.** Señale el número de factura objeto de refacturación.
- 50.Valor total facturado (\$).** Corresponde al total del valor facturado en pesos al usuario.
- 51.Pagos del usuario durante el mes de reporte (\$).** Corresponde al recaudo que la empresa hace de todos los pagos efectuados por el suscriptor o usuario en el mes de reporte.

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:

Porcentaje mínimo de facturas homologadas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 10.3.3.8 FORMATO. RECLAMACIONES Y PETICIONES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO

Este aparte se habilita para los prestadores que se clasifiquen en el rango tres (3) conforme al número de suscriptores atendidos en área rural.

Para los efectos exclusivos de este formato se consideran reclamaciones aquellas quejas o recursos presentados por los suscriptores o usuarios a los prestadores, respecto de los cuales exista inconformidad o controversia.

Se consideran peticiones aquellas solicitudes que sean presentadas por los suscriptores o usuarios a los prestadores y que no se derivan de una inconformidad o controversia entre el suscriptor o usuario y la empresa.

Cuando un prestador reciba una reclamación o petición de otro servicio público, le debe dar traslado al prestador de servicio competente.

Este formato consiste en un archivo en el cual cada campo se encuentra separado por una coma, cumple con las especificaciones establecidas para archivos planos (tipo CSV) y contiene las siguientes columnas en el orden expuesto a continuación:

CÓDIGO DANE	SERVICIO	RADICADO RECIBIDO	FECHA RADICACIÓN	TIPO DE TRÁMITE	CÓDIGO DE LA CAUSAL	DETALLE DE LA CAUSAL "OTROS"	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO IDENTIFICADOR DE LA FACTURA	TIPO DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA	FECHA DE NOTIFICACIÓN O DE EJECUCIÓN	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA TRASLADO A SSPD
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15

Donde:

1.Código DANE. Hace referencia al municipio o centro poblado donde el usuario o suscriptor recibe el servicio, para el caso de los suscriptores potenciales el sitio donde se solicita el servicio. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblado, se debe diligenciar 000.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

2.Servicio. Corresponde al servicio al cual pertenece la reclamación o petición según la siguiente tabla:

CODIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado
3	Aseo

3.Radicado Recibido. Corresponde a una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres, con el que se identifica el radicado de recepción asignado por la empresa a la reclamación o petición recibida de forma verbal, escrita o por cualquier otro medio. Incluye las reclamaciones y peticiones recibidas de terceros por traslado de competencia.

Cuando se presente una reclamación o petición de un mismo suscriptor que acumule varias causales, se deben registrar una a una con el mismo número de radicado recibido. Si la misma reclamación o petición versa sobre varios servicios, la empresa deberá ingresar la misma información por cada servicio.

4.Fecha Radicación. Fecha en la cual fue radicada la reclamación o petición por el usuario o suscriptor. El diligenciamiento de este campo debe corresponder con el formato tipo fecha dd-mm-aaaa. Por ejemplo, la fecha “1 de marzo de 2010” se registra como “01-03-2010”.

5.Tipo de Trámite. Corresponde a un código que hace referencia a la clasificación del tipo de trámite, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	TIPO DE TRÁMITE
1	Reclamación
2	Recurso de Reposición
3	Recurso de Reposición y Subsidiario de Apelación
4	Petición

6.Detalle de la Causal. Corresponde al código asignado a la razón de la reclamación ó petición. Debe escoger el código dependiendo del tipo de trámite. En caso que para el mismo radicado recibido, en el mismo período exista el tipo de trámite reclamación y petición debe generar dos registros.

Tabla de Reclamaciones

CÓDIGO	TIPO CAUSAL	ACUEDUCTO	DEFINICIÓN
101	Aforo		Inconformidad relacionada con el aforo
102	Inconformidad con el consumo	X	Cuando el suscriptor o usuario cuestiona la cantidad de unidades de consumo por desviaciones significativas, o por factores de corrección de lecturas. En el caso del servicio de aseo cuando el suscriptor o usuario cuestiona las toneladas presentadas para recolección (TDi), por desviaciones significativas.
103	Cobros inoportunos	X	De conformidad con el artículo 150 Ley 142, al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario.



Libertad y Orden

Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios
República de Colombia
GD-F-017

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

104	Cobros por servicios no prestados	X	Reclamaciones donde el suscriptor o usuario manifiesta que no tiene disponibilidad de ese servicio. No debe confundirse con las reclamaciones por suspensión o corte del servicio generadas por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes
105	Dirección incorrecta	X	Dirección que no corresponde al predio que recibe el servicio o dirección errada a la cual se envía la factura
106	Cobro Múltiple	X	Cuando el suscriptor recibe dos o más facturas para un mismo período y servicio.
107	Entrega y oportunidad de la factura	X	Cuando la factura no llega al suscriptor o usuario o cuando no cumple con los cinco días de antelación a que está obligada la empresa.
108	Falla en la prestación del servicio por continuidad.	X	Cuando el servicio no se presta de forma continua en los términos del Art. 136 de la Ley 142 y la respectiva regulación.
109	Falla en la prestación del servicio por calidad	X	Cuando el servicio prestado presenta deficiencias cualitativas, tales como turbiedad (en agua potable), rebosamiento de alcantarillado, indebida o inadecuada recolección de basuras, entre otras, en los términos del Art. 136 de la Ley 142 y la respectiva regulación.
110	Cobro de otros cargos de la empresa	X	Reclamación por cobros por reconexión, conexión, reinstalación, corte, suspensión, nuevos medidores, intereses de mora, duplicados, refinanciación, cartera, acuerdos de pago, pagos dobles, valor a favor del usuario, etc. (No se incluyen conceptos referentes a tasas, impuestos, subsidios, contribuciones, cargos fijos, consumo)
111	Cobro de otros bienes o servicios en la factura.	X	Relacionada con el cobro de otros bienes o servicios en la factura diferentes a los de la prestación del servicio público como electrodomésticos, seguros, clasificados, avisos, u otros bien o servicios etc. (No se incluyen tasas, impuestos, subsidios y contribuciones, fijos y por consumo)
112	Descuento por predio desocupado	X	Reclamación relacionada con el acceso al descuento por predio desocupado, de conformidad con las Resoluciones CRA 151/01 y 233/02.
113	Servicios especiales		Reclamación relacionada con la prestación de servicios especiales tales como la recolección de escombros, recolección de colchones, corte de césped y poda de árboles, lavado de áreas públicas, etc.
114	Decisiones de sanción de la ESP	X	Cuando el suscriptor o usuario declara que ha sido objeto de una sanción impuesta por la empresa.
115	Estrato	X	Cuando el suscriptor o usuario cuestiona el estrato que le está aplicando la empresa por no corresponder con el definido por el municipio o por no estar de acuerdo con el asignado por la ESP cuando no exista decreto.
116	Subsidios y contribuciones	X	Cuando se cuestiona en la facturación el monto o porcentaje de subsidio o contribución aplicado por la ESP.
117	Tarifa cobrada	X	Cuando se cuestiona el valor de la tarifa aplicada en la factura.
118	Tasas e impuestos	X	Cuando se cuestiona el cobro de tasas o impuestos incluidos en la factura.
119	Por actos de suspensión, corte, reconexión y reinstalación	X	Reclamaciones relacionadas con los actos de reconexión, reinstalación, suspensión, corte y conexión.
120	Relacionada con cobros por promedio	X	Cuando se cuestiona la facturación por promedio (por hacerlo o dejarlo de hacer).
121	Medidor o cuenta cruzada	X	Cuando la factura no corresponde con el número de medidor.
122	Pago sin abono a cuenta	X	Pago efectuado por el suscriptor o usuario pero no reconocido por la empresa.
123	Solidaridad	X	Cuando el suscriptor manifiesta no estar obligado a realizar los pagos del servicio consumido por el arrendatario.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

124	Condiciones de seguridad o riesgo	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento situaciones que puedan atentar contra la seguridad, infraestructura privada, condiciones de salud pública o poner en riesgo la prestación del servicio
125	Atención al usuario en visitas de revisiones a las instalaciones y medidor del suscriptor o usuario	X	Cuando el suscriptor o usuario reclama por la operación, el procedimiento, o los tiempos o plazos en la ejecución de la visita de revisión de instalaciones y/o medidor.
126	Conexión	X	Reclamación relacionada por la causal de negación a la conexión del servicio.
127	Multiusuario del servicio de aseo		Reclamación relacionada con el acceso a la opción tarifaria de multiusuario, en el servicio de aseo.
128	Cambio de medidor o equipo de medida	X	Inconformidad por el proceso de cambio del equipo de medida.
129	Suspensión por mutuo acuerdo	X	Inconformidad por negación de la solicitud o cuando existiendo acuerdo de suspensión se cobra el servicio fuera de las condiciones pactadas.
130	Terminación de contrato	X	Corresponde a aquellas inconformidades por la negación a la solicitud del suscriptor o usuario para la terminación del contrato de servicios públicos.
131	Atención al usuario en sede de la empresa.	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento su inconformidad por la atención prestada en la sede de la empresa.
132	Solicitud de suministro de Agua en Bloque	X	Cuando el potencial receptor manifiesta su inconformismo por la negación del suministro de agua en bloque
133	Frecuencias adicionales de barrido		Relacionada con frecuencias adicionales de barrido
134	Frecuencias adicionales de recolección		Relacionada con frecuencias adicionales de recolección
135	Silencio Administrativo Positivo	X	Reclamación relacionada con el Silencio Administrativo Positivo -SAP-
136	Otros	X	Otras no contempladas en esta tabla. El prestador debe especificar el detalle de la causal en el campo 7

Tabla de Peticiones

CÓDIGO	TIPO CAUSAL	ACUEDUCTO	DEFINICIÓN
201	Aforo	X	Solicitud de aforo relacionada con el aforo
202	Cobro de otros cargos de la empresa	X	Petición por cobros por reconexión, conexión, reinstalación, corte, suspensión, nuevos medidores, intereses de mora, duplicados, refinanciación, cartera, acuerdos de pago, pagos dobles, valor a favor del usuario, etc. (No se incluyen conceptos referentes a tasas, impuestos, subsidios, contribuciones, cargos fijos, consumo)
203	Descuento por predio desocupado	X	Petición relacionada con el acceso al descuento por predio desocupado, de conformidad con las Resoluciones CRA 151/01 y 233/02.
204	Servicios especiales		Petición relacionada con la prestación de servicios especiales tales como la recolección de escombros, recolección de colchones, corte de césped y poda de árboles, lavado de áreas públicas, etc.
205	Condiciones de seguridad o riesgo	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento situaciones que puedan atentar contra la seguridad, infraestructura privada, condiciones de salud pública o poner en riesgo la prestación del servicio
206	Multiusuario del servicio de aseo		Petición relacionada con el acceso a la opción tarifaria de multiusuario, en el servicio de aseo.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

207	Cambio de medidor o equipo de medida	X	Petición para proceso de cambio del equipo de medida.
208	Suspensión por mutuo acuerdo	X	Acuerdo de suspensión entre la empresa y el suscriptor
209	Terminación de contrato	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para obtener la desvinculación del servicio.
210	Solicitud de suministro de Agua en Bloque	X	Solicitud de suministro de agua en bloque
211	Solicitud prestación de servicio	X	Cuando el suscriptor o usuario potencial solicita el acceso al servicio.
212	Frecuencias adicionales de barrido		Relacionada con frecuencias adicionales de barrido
213	Frecuencias adicionales de recolección		Relacionada con frecuencias adicionales de recolección
214	Silencio Administrativo Positivo	X	Petición relacionada con el Silencio Administrativo Positivo -SAP-
215	Capacitaciones y otra información	X	Relacionada con las capacitaciones, campañas educativas y otra información general solicitada al prestador.
216	Cambio de datos básicos	X	Relacionada con las solicitudes de modificación de la información del suscriptor
217	Otros	X	Otras no contempladas en esta tabla. El prestador debe especificar el detalle de la causal en el campo 7

7.Detalle de la causal “Otros”. El prestador debe especificar en máximo 100 caracteres el detalle de la causal “Otros” diligenciada en el campo 6 ‘Código de la causal’, de otra forma debe dejar este campo vacío.

8.Número de Cuenta. Es el Número Único de Identificación del Suscriptor o usuario, domicilio o predio con el cual la empresa identifica a sus suscriptores, hace referencia al NUID. Este número debe ser único e inmodificable. Cuando el prestador considere necesario modificar el NUID, el Representante Legal del prestador deberá previamente solicitar autorización a la Oficina de Informática de la Superintendencia de Servicios Públicos. En caso que la reclamación o petición sea anónima o generalizada el prestador debe colocar en este campo 0000.

9.Número o Identificador de Factura. Es una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres del número o identificador de la factura objeto de la reclamación o petición, asignada por el prestador del servicio público el cual debe coincidir con el número de factura impreso. Cuando la solicitud sea por más de una factura cada una de ellas deberá tener un registro independiente con el mismo número de radicación. Cuando la reclamación o petición no está relacionada con la factura en este campo se debe colocar N.

10.Tipo Respuesta. Corresponde al código asignado al resultado final que ha tenido la reclamación o petición efectuada por el suscriptor o usuario, conforme a la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Accede
2	Accede parcialmente
3	No Accede
4	Confirma
5	Modifica
6	Revoca



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

7	Rechaza
8	Traslada por competencia
9	Pendiente de respuesta
10	Sin respuesta
11	Archiva

- 1.Accede.** Cuando el prestador accede a todas las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 2.Accede parcialmente.** Cuando el prestador accede parcialmente a las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 3.No accede.** Cuando el prestador no accede a ninguna de las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 4.Confirma decisión.** Cuando el prestador confirma la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.
- 5.Modifica.** Cuando el prestador modifica la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.
- 6.Revoca.** Cuando el prestador revoca la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.
- 7.Rechaza.** Cuando se rechaza el trámite de los recursos de reposición o recursos de reposición en subsidio de apelación, por las causales establecidas en el código contencioso administrativo.
- 8.Traslada por competencia.** Cuando la solicitud no es competencia de la ESP.
- 9.Pendiente de respuesta.** Cuando el prestador aún se encuentra dentro de los términos legales para dar respuesta o se encuentra dentro de los términos de suspensión por práctica de pruebas. Igualmente aplica cuando el trámite se encuentra pendiente de respuesta debido al suscriptor o usuario.
- 10.Sin respuesta.** Cuando para la fecha de reporte se han vencido los términos de ley sin que se haya emitido respuesta.
- 11.Archiva.** Cuando el trámite termina por acuerdo de pago, transacción, conciliación o por desistimiento presentado por el suscriptor o usuario.

- 11.Fecha Respuesta.** Fecha en la cual se le dio respuesta a la solicitud del suscriptor o usuario. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “1 de marzo de 2010” se registra como 01-03-2010. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) debe dejar el campo vacío.
- 12.Radicado Respuesta.** Es una cadena alfanumérica definida por el prestador que corresponde al radicado de la respuesta dada a la solicitud del suscriptor o usuario. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) en este campo se debe colocar N. Cuando la solicitud sea verbal y se responda de la misma manera, en este campo se colocará el mismo radicado de entrada, salvo que la empresa le asigne radicado de salida.
- 13.Fecha notificación o de ejecución.** Fecha en la cual el prestador notificó al suscriptor o usuario sobre la decisión en relación con su reclamación, o ejecutó la petición. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “1 de marzo de 2010” se registra como 01-03-2010. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) este campo debe dejarse vacío. Si en el período de reporte se dio respuesta a la reclamación y esta requiere notificación y aún no ha sido notificada, deberá volverse a reportar toda la información de la solicitud en el siguiente período.
- 14.Tipo de notificación.** Corresponde al tipo de notificación de acuerdo con la siguiente codificación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
1	Notificación personal
2	Notificación por edicto
3	NA (No Aplica)

15.Fecha Traslado a SSPD. Corresponde a la fecha en que el prestador envía por correo o radica en la Superintendencia de Servicios Públicos, según el caso, el expediente para el trámite del Recurso de Apelación. El diligenciamiento de este campo es obligatorio cuando el “Tipo de Trámite” es igual a 3 (Recurso de Reposición en subsidio de Apelación) y la empresa confirma su decisión inicial, de lo contrario se debe dejar vacío. Debe corresponder al formato dd-mm-aaaa. Por ejemplo, la fecha “1 de marzo de 2010” se registra como 01-03-2010.

Parágrafo. Con el fin de que los prestadores puedan actualizar sus sistemas de información para el reporte del presente formato, en los primeros cinco (5) meses de reporte, el plazo máximo de cargue será el 5 de julio de 2011. Una vez cumplida esta fecha, los prestadores deberán reportar este formato en la forma, plazos y periodicidad definidos en la presente Resolución.

Sección 10.3.4 SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN

Artículo 10.3.4.1 FORMULARIO. CONCURSO ECONÓMICO 1

Por medio del presente formulario las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010. El formulario solicita la siguiente información:

Departamento. Departamento donde realiza la actividad de comercialización al usuario final.

Municipio o distrito. Municipio o distrito donde realiza la actividad de comercialización al usuario final.

Recibió de la alcaldía cuentas de cobro por concepto del aporte para el servicio de estratificación de esta localidad. Seleccione SI ó NO, según sea el caso si recibió o no de la localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) cuenta(s) de cobro por concepto del aporte para el servicio de estratificación para la vigencia fiscal correspondiente.

Realizó aportes por concepto del servicio de estratificación para esta localidad. Seleccione SI ó NO según sea el caso si realizó o no aportes por concepto del servicio de estratificación de esta localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) para la vigencia fiscal correspondiente.

Artículo 10.3.4.2 FORMULARIO. CONCURSO ECONÓMICO 2

Por medio del siguiente formulario las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo diligencian la información sobre el pago de los aportes realizados por el servicio de estratificación de la localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 11° de la Ley 505 de 1999, reglamentado por el Decreto 0007 de 2010.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Este formulario se habilita únicamente en el evento en que se responda en forma afirmativa a la última pregunta del Formulario “Concurso económico 1”, es decir, sólo si el comercializador afirma que realizó aportes por concepto del servicio de estratificación para alguna localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) en el último período. El formulario solicita la siguiente información:

Número de aportes realizados: Se debe consignar el número total de aportes realizados a las localidades (municipios, distritos o Departamento Archipiélago) por concepto del servicio de estratificación.

Departamento. Departamento donde realizó el aporte por el servicio de estratificación.

Municipio o distrito. Municipio o distrito donde realizó el aporte por el servicio de estratificación.

Fecha del aporte de los recursos por concepto del servicio de estratificación. Fecha en la cual aportó los recursos por concepto del servicio de estratificación de la localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) para la vigencia fiscal correspondiente, en formato dd-mm-yyyy.

Monto del concurso económico aportado por la empresa (\$). Ingrese el valor en pesos corrientes del monto del concurso económico que por el servicio de estratificación aportó su empresa de acuerdo con el mandato del artículo 11 de la Ley 505 de 1999 reglamentado por el Decreto 0007 de 2010, para la vigencia correspondiente.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 10.4 TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Sección 10.4.1 FORMULARIOS Y FORMATOS DE REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN CALIDAD DE AGUA EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN

Artículo 10.4.1.1

Los formatos y formularios que se describen a continuación son de obligatorio reporte al sistema SUI para todos los prestadores menores en área rural, sin tener diferencia entre ninguno de los rangos definidos previamente.

Artículo 10.4.1.2 CONTENIDO

Los siguientes formularios y formatos deben reportarse al SUI siguiendo la descripción de variables de cada formulario.

- Formulario Promedio anual de suscriptores residenciales por municipio
- Formulario Registro de puntos de muestreo - Rango 1 (Prestadores con población atendida menor o igual a 10.000 habitantes)
- Formulario Actualización de puntos de muestreo – Rango 1, 2, 3 y 4
- Formato Acta de concertación de puntos de muestreo - Rango 1, 2, 3 y 4
- Formato Acta de recibo a conformidad de la materialización de los puntos de muestreo en red de distribución – Rango 1, 2, 3 y 4
- Formulario Características básicas - Rango 1 (Prestadores con población atendida menor o igual a 10.000 habitantes)
- Formato Actas de toma de muestras concertadas para características básicas - Rango 1, 2, 3 y 4
- Formulario Características No Obligatorias - Rango 1 (Prestadores con población atendida menor o igual a 10.000 habitantes)
- Formato Actas de toma de muestras concertadas para características no obligatorias - Rango 1, 2, 3 y 4
- Formulario Características especiales - Rango 1 (Prestadores con población atendida menor o igual a 10.000 habitantes)
- Formato Actas de toma de muestras concertadas para características especiales - Rango 1, 2, 3 y 4.
- Formato Acta de actualización de la concertación de puntos de muestreo – rango 1, 2, 3 y 4

Los prestadores del servicio público de acueducto que realicen la actividad de distribución, deberán reportar al Sistema Único de Información, dentro del tópico técnico, los resultados de las características analizadas en ejercicio del control a la calidad del agua según lo establecido en el Decreto 1575 de 2007, la Resolución 2115 de 2007, la Resolución 811 de 2008 y demás resoluciones complementarias, expedidas por el Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de acuerdo a la población atendida por persona prestadora por municipio.

El SUI clasificará a todos los prestadores en un rango del 1 al 4 de acuerdo a la población atendida que será calculada por el mismo Sistema en el formulario “Promedio Anual Población Atendida por



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Municipio”, teniendo en cuenta la cantidad de usuarios residenciales informados por el prestador y el índice de ocupación por vivienda entregado por el DANE según las cifras oficiales del CENSO 2005 o el que lo modifique.

La población atendida por persona prestadora por municipio, será calculada de la siguiente manera:

Población Atendida = Número de usuarios residenciales * índice de ocupación por vivienda

El prestador quedará ubicado en uno de los siguientes rangos y deberá reportar la siguiente información:

RANGO DE POBLACIÓN ATENDIDA	RANGO DEL PRESTADOR	INFORMACIÓN A REPORTAR	
Menor o igual a 10.000 habitantes	1	FORMULARIOS	PROMEDIO ANUAL DE SUSCRIPTORES RESIDENCIALES POR MUNICIPIO
			REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO
			ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO
			ACTA DE CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO
			ACTA DE RECIBO A CONFORMIDAD DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO EN RED DE DISTRIBUCIÓN – RANGO 1
			CARACTERISTICAS BÁSICAS – RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA <= 10.000 HABITANTES)
			ACTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO – RANGO 1, 2, 3 Y 4
			ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS
			CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA < 10.000 HABITANTES)
			ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS
			CARACTERÍSTICAS ESPECIALES- RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA < 10.000 HABITANTES)
			ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

- Los prestadores que suministren el servicio de acueducto en varios municipios; estén sus sistemas de acueducto interconectados ó no, reportarán los resultados de los análisis del control, teniendo en cuenta el número mínimo de muestras a analizar y frecuencia por población atendida para cada uno de los municipios.
- Para el análisis de control de calidad de agua en un municipio donde exista más de una persona prestadora, se tendrá en cuenta el número de habitantes atendidos por cada prestador en ese municipio.
- Los prestadores que atiendan varios municipios, y por lo menos uno de ellos corresponda un ente territorial en la cual la población atendida por el prestador sea mayor de 10.000



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

habitantes, serán clasificados para efectos del cargue en el rango de más de 10.000 habitantes correspondiente, de tal forma que el mecanismo de reporte de la información del total de municipios será el cargue masivo.

- En caso de realizarse de manera voluntaria o a solicitud de la autoridad de vigilancia, el análisis de alguna característica diferente a las básicas para cada rango. Estas podrán reportarse de manera voluntaria en el formato Características No obligatorias.
- Las características especiales de COT, Residual del Coagulante analizado, Nitritos, Fluoruros, Giardias y Cryptosporidium, deberán ser reportadas de conformidad con los plazos establecidos en el Artículo 34º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para lo cual serán habilitados oportunamente los formatos correspondientes.

Artículo 10.4.1.3 FORMULARIO. PROMEDIO ANUAL DE POBLACION ATENDIDA POR MUNICIPIO

Este formulario está disponible para todos los prestadores con el objeto de determinar en cuál de los rangos para cargue de información de calidad del agua al SUI quedará clasificado, según la población servida. El formulario contiene la siguiente información:

Promedio anual de suscriptores residenciales por municipio. Corresponde al promedio de suscriptores residenciales a los cuales el prestador suministra el servicio, incluyendo los ubicados en cabecera, centros poblados y zona rural dispersa, para el período correspondiente. Si el prestador es clasificado en Rango 1 será habilitado el formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO”, de lo contrario reportará esta información mediante el formato los formato “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGOS 2, 3 Y 4. (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA >10.001 HABITANTES)”.

Artículo 10.4.1.4 FORMULARIO. REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO

El prestador que suministra el servicio de Acueducto a una población menor a 10.000 habitantes, es decir, clasificado en Rango 1, debe registrar la información correspondiente a los puntos de muestreo ubicados en la red de distribución donde preste el servicio. Los puntos de muestreo ubicados en: bocatomas, salidas de pozo subterráneo, aducciones, planta de tratamiento, conducciones ó cualquier otro punto que no sea parte de la red de distribución, no se deberán incluir en este reporte de información. A partir de este formulario se genera el NSPM, Número SUI de identificación del punto de muestreo. El formulario solicita la siguiente información:

Código del punto de muestreo. Número de 4 dígitos por el cual se identifica el punto de muestreo. Este debe estar concertado con la autoridad sanitaria conforme a lo dispuesto en la Resolución 811 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Este número es asignado por el prestador para identificación del punto, pero al certificar la información el SUI asignará automáticamente un número equivalente en el proceso de certificación del formulario, el cual será el NSPM, Número SUI de identificación del punto de muestreo.

Tipo de Punto. Indica si el punto de muestreo está ubicado dentro de un domicilio ó en red de distribución, entendiendo red de distribución ó red pública como: “El conjunto de tuberías, accesorios, estructura y equipos que conducen el agua desde el tanque de almacenamiento o planta de tratamiento hasta las acometidas domiciliarias”, para lo cual debe seguir la siguiente clasificación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

TIPO DE PUNTO
Red de distribución
Intradomiciliario

“Este indicador debe ser utilizado únicamente para las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 6 de la Resolución 811 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial”. Considerando que durante los plazos previstos en dicho artículo para construir los puntos de recolección de las muestras en la red de distribución, en caso que no sea posible recoger las muestras en la red de distribución de los puntos concertados, se podrá recolectar muestras en acometidas o en las instalaciones intradomiciliarias de las viviendas más cercanas a un punto seleccionado; antes de cualquier tanque de almacenamiento intradomiciliario, o sistema de elevación.

Ubicación. Corresponde a la ubicación de la zona en la cual se está localizado el punto de muestreo, para lo cual debe seguir la siguiente clasificación

UBICACIÓN
Urbano
Centro Poblado
Zona Rural Dispersa

Punto de análisis de agua en bloque. Corresponde a la identificación del punto de muestreo donde se realiza el análisis de calidad del agua en bloque. En caso del vendedor el punto de entrega es el punto final de la red y en el caso del comprador el punto de recibo es el punto inicial de la red, para lo cual se debe seguir la siguiente clasificación:

PUNTO DE ANÁLISIS DE AGUA EN BLOQUE
Punto de entrega de agua en bloque
Punto de recibo de agua en bloque
No aplica

Localización del punto de muestreo en la red. Corresponde a la localización del punto de muestreo de acuerdo a los criterios establecidos en la Resolución 811 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para lo cual debe seguir la siguiente clasificación:

LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE MUESTREO EN LA RED
Punto inicial
Punto final
Punto intermedio
A la salida de infraestructura ubicada en la red de distribución
Punto de interés general
Punto provisional por contingencia



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Para diligenciar esa información se deben tener en cuenta las siguientes definiciones así:

- Punto Inicial: Este punto se ubica Inmediatamente después del accesorio o componente donde termina(n) la(s) tubería(s) de conducción y se da inicio a la red de distribución, antes de la primera vivienda o grupo de viviendas.
- Punto Final: En el(los) extremo(s) más alejado(s) de la red de distribución, donde sea más representativo(s) de la calidad del agua.
- Punto Intermedio: Punto ubicado en una zona intermedia de la red de distribución
- Punto a la salida de infraestructura ubicada en la red de distribución: Se refiere a los puntos en los cuales se puede presentar riesgo de contaminación del agua para el consumo humano, tales como los tanques de almacenamiento o compensación y los sistemas de bombeo con almacenamiento en la succión.
- Punto de Interés General: Son aquellos que representan el funcionamiento hidráulico del sistema de distribución de agua en su conjunto y en sus principales componentes como sigue:
 - En las redes de distribución sectorizadas se debe determinar al menos un punto de muestreo por cada entrada de agua al sector correspondiente.
 - En los sectores de mayor riesgo del sistema de distribución desde el punto de vista de posible contaminación del agua para consumo humano.
 - En aquellos puntos después de la mezcla del agua proveniente de las diferentes fuentes de abastecimiento o tratamiento de agua que ingresan al sistema de distribución
 - En aquellos puntos de abastecimiento por otros mecanismos que tienen algunas redes de distribución.
- Punto provisional por contingencia: Punto concertado con la autoridad sanitaria, teniendo en cuenta que se presentó riesgo a la población por algún evento natural ó antrópico que pudo alterar la calidad del agua ó quejas inusuales de los usuarios relacionados con calidad del agua, daños en las tuberías ó baja presión.

Fuente abastecedora. Corresponde al tipo de fuente del que proviene el agua analizada en el punto reportado, para lo cual debe seguir la siguiente estructura:

FUENTE ABASTECEDORA
Rio, Quebrada, Caño
Laguna, Ciénaga
Mar
Pozo profundo

Barrio o vereda. En el caso de puntos de muestreo ubicados en zona urbana se debe indicar el Barrio al que corresponde, para los puntos ubicados en zona rural se debe mencionar la Vereda.

Dirección. Si el punto de muestreo es intradomiciliario, debe informarse la identificación que permite la nomenclatura del predio, residencia ó domicilio con base en la numeración de vías de uso público, si el punto es en red de distribución debe indicarse la calle y carrera principal correspondiente, de acuerdo a los plazos establecidos en el Artículo 6 de la Resolución 811 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Latitud. Corresponde a información georeferenciada del punto de muestreo, en cuanto a latitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Longitud. Corresponde a información georeferenciada del punto de muestreo, en cuanto a longitud en grados, minutos y segundos WGS84.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Altitud. Corresponde a información georeferenciada, del punto de muestreo, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

Artículo 10.4.1.5 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO

Este formulario permite la actualización de los puntos de muestreo registrados previamente en el formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO – RANGO 1(PRESTADORES CON POBLACION ATENDIDA MENOR O IGUAL A 10.000 HABITANTES)” o en el formato “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGOS 2, 3 Y 4. (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA ≥ 10.001 HABITANTES)”, por municipio. El formulario presentara de forma prediligenciada la identificación de cada punto de muestreo registrado, solicitando la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del punto de muestreo (En operación, Inactivo, Eliminado).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el punto de muestreo adquirió el estado.

Artículo 10.4.1.6 FORMATO. ACTA DE CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO – RANGO 1, 2, 3 Y 4

El prestador deberá anexar en formato pdf o tif, copia del acta de concertación de la ubicación de los puntos de muestreo, realizada con la autoridad sanitaria competente.

Artículo 10.4.1.7 FORMATO. ACTA DE RECIBO A CONFORMIDAD DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO – RANGO 1, 2, 3 Y 4

El prestador deberá anexar en formato pdf o tif, copia del acta de recibo a conformidad de la materialización de los puntos de muestreo, realizada con la autoridad sanitaria competente.

Artículo 10.4.1.8 FORMULARIO. CARACTERISTICAS BÁSICAS – RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MENOR O IGUAL A 10.000 HABITANTES)

El siguiente formulario solicita la información de los resultados de las muestras analizadas conforme a los Cuadros N° 11 y 12 de los Artículos 21 y 22 la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique, en los cuales se establecen las frecuencias y número de muestras de control de la calidad física, química y microbiológica del agua para consumo humano que debe realizar la persona prestadora en la red de distribución. Este formato es habilitado al prestador clasificado en Rango 1, teniendo en cuenta que suministra el servicio a una población menor o igual a 10.000 habitantes. El formulario solicita la siguiente información:

Fecha de toma de muestra. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se tomó la muestra en el sitio de muestreo.

Hora de toma de muestra. Hora (HH:MM), correspondiente a la toma de la muestra. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).

Fecha de entrega al laboratorio. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se entrega la muestra en el laboratorio para ser analizada.

Código de la muestra. Es el número consecutivo dado por el prestador a la muestra de control de calidad del agua.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

NSPM. Número SUI de identificación del punto de muestreo. Se refiere al código generado por el SUI a partir del formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” para cada uno de los puntos de muestreo registrados.

Código del Laboratorio. Es el código del laboratorio en el cual el prestador realiza los análisis de calidad del agua, propio o contratado, el cual debe consultarse en el listado disponible en la página web del SUI, este listado corresponde a los laboratorios inscritos en el Programa Interlaboratorios de Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP según la Resolución del Ministerio de la Protección Social, vigente para cada año, si el laboratorio no se encuentra registrado en el PICCAP le corresponde el código cero “0”.

Tipo de Muestra. Corresponde al tipo de muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE MUESTRA
1	Cruda
2	Tratada

Clasificación de la Muestra. Corresponde a la clasificación de la muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA
1	Única
2	Tomada en punto concertado
3	Contramuestra

Muestra Única: Es la muestra que fue tomada solo por la empresa prestadora en cualquier punto sobre la red de distribución.

Muestra Tomada en punto concertado: Es la muestra tomada solo por la empresa prestadora en uno de los puntos concertados con la autoridad sanitaria.

Contramuestra: Es la muestra tomada en forma simultánea y conjunta con la autoridad sanitaria.

Color Aparente (UPC). Es el resultado del análisis para la determinación del Color Aparente, expresado en Unidades de Platino Cobalto (UPC) conforme al Artículo No 2º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Turbiedad (UNT). Es el resultado del análisis para la determinación de la Turbiedad, expresado en Unidades Nefelométricas de Turbiedad (UNT) conforme al Artículo No 2º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

PH. Es el resultado del análisis para la determinación del Potencial de Hidrógeno, expresado conforme al Artículo No 4º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Cloro Residual Libre ó Residual del desinfectante utilizado (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de Cloro Residual Libre ó Residual del desinfectante utilizado, expresado en mg/l conforme al Artículo No 9º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Coliformes Totales. Es el resultado del análisis para la determinación de la presencia de Coliformes Totales, expresado en las unidades que correspondan a la técnica empleada conforme al Cuadro No 5º del Artículo 11º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Técnica empleada para la determinación de Coliformes Totales. Corresponde a la técnica empleada por el prestador para la determinación del parámetro microbiológico de Coliformes Totales, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TÉCNICA UTILIZADA	UNIDADES
1	Filtración por membrana	Unidades formadoras de Colonia en 100 cm3
2	Enzima sustrato	Número de microorganismos en 100 cm3
3	Sustrato definido	Número de microorganismos en 100 cm3
4	Presencia – Ausencia	Presencia – Ausencia en 100 cm3

Escherichia Coli. Es el resultado del análisis para la determinación de la presencia de Coliformes Fecales, expresado en las unidades que correspondan a la técnica empleada conforme al Cuadro No 5º del Artículo 11º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Técnica empleada para la determinación de Escherichia Coli. Corresponde a la técnica empleada por el prestador para la determinación del parámetro microbiológico de Escherichia Coli, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TÉCNICA UTILIZADA	UNIDADES
1	Filtración por membrana	Unidades formadoras de Colonia en 100 cm3
2	Enzima sustrato	Número de microorganismos en 100 cm3
3	Sustrato definido	Número de microorganismos en 100 cm3
4	Presencia – Ausencia	Presencia – Ausencia en 100 cm3

Resultado del IRCA de la muestra. Corresponde al resultado del cálculo realizado por el prestador conforme a lo establecido en el artículo 14º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Si la muestra incluyó el análisis de parámetros especiales y/o no obligatorios, el cálculo del IRCA de la muestra debe contener estos resultados.

Artículo 10.4.1.9 FORMATO. ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS – RANGO 1, 2, 3 Y 4

El prestador deberá anexar en formato pdf o tif, copia del acta de toma de muestras en el caso de contar muestras concertadas con la Autoridad Sanitaria competente para características adicionales durante el período reportado.

Artículo 10.4.1.10 FORMULARIO. CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MENOR O IGUAL 10.000 HABITANTES)



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Para los puntos de toma de muestra registrados por el prestador en el formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” se habilita para el Rango 1. En el caso de no realizar mediciones no obligatorias, deberá certificar el formulario como No Aplica. El formulario solicita la siguiente información:

Fecha de toma de muestra. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se tomó la muestra en el sitio de muestreo.

Hora de toma de muestra. Hora (HH:MM), correspondiente a la toma de la muestra. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).

Fecha de entrega al laboratorio. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se entrega la muestra en el laboratorio para ser analizada

Código de la muestra. Es el número consecutivo dado por el prestador a la muestra de control de calidad del agua.

Clasificación de la Muestra. Corresponde a la clasificación de la muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA
1	Única
2	Tomada en punto concertado
3	Contramuestra

Muestra Única: Es la muestra que fue tomada solo por la empresa prestadora en cualquier punto sobre la red de distribución.

Muestra Tomada en punto concertado: Es la muestra tomada solo por la empresa prestadora en uno de los puntos concertados con la autoridad sanitaria.

Contramuestra: Es la muestra tomada en forma simultánea y conjunta con la autoridad sanitaria.

NSPM. Número SUI de identificación del punto de muestreo. Se refiere al código generado por el SUI a partir del formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” para cada uno de los puntos de muestreo registrados.

Código del Laboratorio. Es el código del laboratorio en el cual el prestador realiza los análisis de calidad del agua, propio o contratado, el cual debe consultarse en el listado disponible en la página web del SUI, este listado corresponde a los laboratorios inscritos en el Programa Interlaboratorios de Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP según la Resolución del Ministerio de la Protección Social, vigente para cada año, si el laboratorio no se encuentra registrado en el PICCAP le corresponde el código cero “0”.

Tipo de Muestra. Corresponde al tipo de muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE MUESTRA
1	Cruda
2	Tratada

El parámetro fue analizado por. Corresponde a la causa de análisis del parámetro, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	EL PARÁMETRO FUE ANALIZADO POR
1	Solicitud de la autoridad sanitaria



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

2	Iniciativa del prestador
---	--------------------------

Código de la característica analizada. Corresponde el código del parámetro analizado, el cual corresponde al número relacionado en la siguiente tabla:

CÓDIGO	CARACTERÍSTICA	SIMBOLO
1	Antimonio	Sb
2	Arsénico	As
3	Bario	Ba
4	Cadmio	Cd
5	Cianuro libre y disociable	CN ⁻
6	Cobre	Cu
7	Cromo total	Cr
8	Mercurio	Hg
9	Níquel	Ni
10	Plomo	Pb
11	Selenio	Se
12	Trihalometanos totales	THMs
13	Hidrocarburos aromáticos	HAP
14	Carbono orgánico total	COT
15	Nitritos	NO ₂ ⁻
16	Nitratos	NO ₃ ⁻
17	Fluoruros	F ⁻
18	Calcio	Ca
19	Alcalinidad total	CaCO ₃
20	Cloruros	Cl ⁻
21	Aluminio	Al
22	Magnesio	Mg
23	Manganeso	Mn
24	Molibdeno	Mo
25	Sulfatos	SO ₄ ⁻²
26	Zinc	Zn
27	Fosfatos	PO ₄ ⁻³
28	Residual del coagulante	*
29	Dureza total	CaCO ₃
30	Hierro total	Fe
31	Giardia	Quistes
32	Cryptosporidium	Ooquistes

* Expresado, de acuerdo al tipo de coagulante utilizado

Valor de la característica analizada. Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración del parámetro analizado.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 10.4.1.11 FORMATO. ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS – RANGO 1, 2, 3 Y 4

El prestador deberá anexar en formato pdf o tif, copia del acta de toma de muestras en el caso de contar muestras concertadas con la Autoridad Sanitaria competente para características adicionales durante el período reportado.

Artículo 10.4.1.12 FORMULARIO. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES- RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MENOR O IGUAL 10.000 HABITANTES)

Este cargue se habilita para los prestadores clasificados en rango 1, teniendo en cuenta que se deben realizar de manera obligatoria por parte del prestador después de los plazos establecidos en el artículo 34º de la Resolución 2115 de 2007, se diligencia información sobre parámetros especiales de calidad del agua. El formulario solicita la siguiente información:

Fecha de toma de muestra. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se tomó la muestra en el sitio de muestreo.

Hora de toma de muestra. Hora (HH:MM), correspondiente a la toma de la muestra. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).

Fecha de entrega al laboratorio. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se entrega la muestra en el laboratorio para ser analizada

Código de la muestra. Es el número consecutivo dado por el prestador a la muestra de control de calidad del agua.

NSPM. Número SUI de identificación del punto de muestreo. Se refiere al código generado por el SUI a partir del formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” para cada uno de los puntos de muestreo registrados.

Código del Laboratorio. Es el código del laboratorio en el cual el prestador realiza los análisis de calidad del agua, propio o contratado, el cual debe consultarse en el listado disponible en la página web del SUI, este listado corresponde a los laboratorios inscritos en el Programa Interlaboratorios de Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP según la Resolución del Ministerio de la Protección Social, vigente para cada año, si el laboratorio no se encuentra registrado en el PICCAP le corresponde el código cero “0”.

Tipo de Muestra. Corresponde al tipo de muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE MUESTRA
1	Cruda
2	Tratada

Clasificación de la Muestra. Corresponde a la clasificación de la muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA
1	Única
2	Tomada en punto concertado
3	Contramuestra

Muestra Única: Es la muestra que fue tomada solo por la empresa prestadora en cualquier punto sobre la red de distribución.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Muestra Tomada en punto concertado: Es la muestra tomada solo por la empresa prestadora en uno de los puntos concertados con la autoridad sanitaria.

Contramuestra: Es la muestra tomada en forma simultánea y conjunta con la autoridad sanitaria.

Residual de Coagulante Utilizado (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración del coagulante utilizado, expresado en mg/l conforme al Artículo No 9º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Carbono Orgánico Total – COT (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración del Carbono Orgánico, expresado en mg/l conforme al Artículo No 6º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Nitritos (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de Nitritos, expresado en mg/l conforme al Artículo No 6º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Fluoruros (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de Fluoruros, expresado en mg/l conforme al Artículo No 6º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Giardia. Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de estos parásitos, expresado en Quistes en un volumen fijado según la metodología aplicada, conforme al parágrafo 3º del Artículo No 11 de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Cryptosporidium. Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de estos parásitos, expresado en Ooquistes en un volumen fijado según la metodología aplicada, conforme al parágrafo 3º del Artículo No 11 de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Artículo 10.4.1.13 FORMATO. ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES - RANGO 1, 2, 3 Y 4

El prestador deberá anexar en formato pdf o tif, copia del acta de toma de muestras en el caso de contar muestras concertadas para características especiales con la Autoridad Sanitaria competente durante el período reportado.

Artículo 10.4.1.14 FORMATO. ACTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO – RANGO 1, 2, 3 Y 4

La primera vez que se habilita este formato depende de la certificación en SUI del formulario o formato registro de puntos de muestreo, a partir del año siguiente y para cada año, se habilita nuevamente de acuerdo al diligenciamiento del formulario actualización de puntos de muestreo y en este debe registrarse el acta de actualización de los puntos de muestreo que se encuentran vigentes para el año de reporte.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 10.5 TÓPICO ADMINISTRATIVO

Sección 10.5.1 INFORMACIÓN GENERAL

Artículo 10.5.1.1 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS TÓPICOS FINANCIERO, COMERCIAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

Los prestadores menores del servicio público de acueducto, deben informar aspectos relacionados con los tópicos administrativo, comercial, técnico operativo y financiero (complementario al PUC). Algunas secciones del formulario dispuesto para el reporte al sistema SUI se habilitan dependiendo del número de suscriptores que atiende y al rango en que haya quedado clasificado; los rangos son los siguientes:

Rango 1: Prestadores que atienden entre 1 y 100 suscriptores.

Rango 2: Prestadores que atienden entre 101 y 600 suscriptores.

Rango 3: Prestadores que atienden entre 601 hasta 2500 suscriptores.

La información requerida es la siguiente:

I. Información General

La información de esta sección solo se debe registrar en uno de los servicios que atienda el prestador, por ejemplo: si atiende los servicios de acueducto y alcantarillado solo se habilita y se reporta en el servicio de acueducto.

Servicios prestados y Suscriptores atendidos.

Se requiere que el prestador informe los servicios públicos que atiende y el número de suscriptores que posee en cada uno de ellos.

Presta el servicio de acueducto? Indique si presta el servicio público de acueducto.

Número de suscriptores atendidos. Número total de suscriptores atendidos en el año de reporte.

Presta el servicio de alcantarillado? Indique si presta el servicio público de alcantarillado.

Número de suscriptores atendidos. Número total de suscriptores atendidos en el año de reporte.

Presta el servicio de aseo? Indique si presta el servicio público de aseo.

Número de suscriptores atendidos. Número total de suscriptores atendidos en el año de reporte.

Ha formulado proyectos de inversión en el período? Indique si ha formulado un proyecto de inversión para el período de reporte.

Ha ejecutado en este período un proyecto de inversión previamente formulado y reportado al SUI? Indique si ha ejecutado un proyecto de inversión previamente formulado, para el período de reporte.

Ha cancelado la ejecución en este período, un proyecto de inversión previamente formulado y reportado al SUI? Indique si ha cancelado la ejecución de un proyecto de inversión previamente formulado, en el período de reporte.

Suministra o vende agua en bloque? Seleccione de la lista SI ó NO suministra o vende agua en bloque.

Adquiere o compra agua en bloque? Seleccione de la lista SI ó NO adquiere o compra agua en bloque.

Tiene cuentas por cobrar a otros prestadores de servicios públicos? Indique SI o NO tiene cuentas por cobrar a otros prestadores de servicios públicos.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Tiene cuentas por pagar a otros prestadores de servicios públicos? Indique SI o NO tiene cuentas por pagar a otros prestadores de servicios públicos.

II. Información Administrativa

Participación ciudadana y control social

La información de esta sección solo se debe registrar en uno de los servicios que atienda el prestador, por ejemplo: si atiende los servicios de acueducto y alcantarillado solo se habilita y se reporta en el servicio de acueducto.

Forma de participación ciudadana. Seleccione de la lista la forma de participación ciudadana presente en el prestador: Participación Directa, Comité de Desarrollo y Control Social, Veedurías, Otra.

La participación ciudadana es la intervención y acción de los ciudadanos en la vida pública y no se limita al ejercicio de votar y ser elegido, también se extiende al uso de mecanismos tales como la gestión, planeación fiscalización y la información entregándoles a los ciudadanos funciones y competencias para ejercer la democracia.

Si selecciono otra ¿Indique cual? En el caso de seleccionar de la pregunta anterior la opción otra, ingrese cual es el mecanismo o forma de participación ciudadana en el prestador del servicio(s) publico(s).

¿Ha recibido propuestas de los Comité de Desarrollo y Control Social y Veedurías encaminadas a mejorar el servicio? Seleccionar SI ó NO el prestador ha recibido propuestas por parte del comité de desarrollo y control social.

Los Comités de Desarrollo y Control Social son organizaciones creadas para asegurar la participación ciudadana en la vigilancia de la gestión de los servicios y en la fiscalización de las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios.

Vocal de Control. Es el representante del Comité de Desarrollo y Control Social ante la prestadora de servicios públicos domiciliarios que vaya a vigilar la organización, ante las entidades territoriales y ante las autoridades nacionales correspondientes.

¿El prestador realiza actividades de capacitación dirigidas a la comunidad? Seleccionar SI ó NO el prestador realiza actividades de capacitación que son dirigidas a la comunidad indicar en qué temas.

Temas de Capacitación. Seleccione los temas sobre los cuales ha desarrollado capacitación el prestador: Uso eficiente y ahorro del agua, Saneamiento e higiene, Otros (si selecciona “otros” indique el tema desarrollado).

Número de personas beneficiadas de la capacitación. Indique el número de personas que participaron en las capacitaciones realizadas por el prestador.

Plan de Gestión y Resultados - Control Interno

La información de esta sección solo se debe registrar en uno de los servicios que atienda el prestador, por ejemplo: si atiende los servicios de acueducto y alcantarillado solo se habilita y se reporta en el servicio de acueducto.

Identifica los riesgos en la gestión? Seleccione SI ó NO identifica los riesgos en la gestión. Si la respuesta anterior fue afirmativa seleccione en que actividades: Calidad del Agua, Vertimientos, Disposición Final, Contratación, Manejo Pasivo, Facturación, Recurso Cartera, Pérdidas Comerciales, Atención Oportuna al Usuario PQR, Aplicación de Tarifas, Pérdidas Técnicas, Otras (• Si selecciono otra identifique cual).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Tiene Acciones Preventivas. Seleccione SI ó NO tiene acciones preventivas. Si la respuesta anterior fue afirmativa indique cuales acciones desarrolla.

Tiene definido un plan de gestión y resultados. Seleccionar SI ó NO cuenta con un plan de gestión y resultados en cumplimiento con lo definido en la Res CRA 201 del 2001.

Si su respuesta Anterior es negativa, seleccione por que no tiene PGR? Seleccione de la lista el motivo por el que no tiene PGR: Desconocimiento Regulatorio (Las normas exigen que cada prestador tenga un plan de gestión), Conoce pero no entiende la regulación (Puede que usted conozca las normas en materia de la prestación del servicio público pero no tiene claridad sobre cómo hacerlo).

Si su respuesta Anterior es positiva, mencione cuáles son sus indicadores? Ingresar los indicadores ejecutados.

Cuáles son las metas para el año? Ingresar las metas del plan de gestión.

Número de Trabajadores

Informar el número de trabajadores vinculados, desagregar por tipo de vinculación (Contrato/planta).

o Tipo de Vinculación No. Personas Sueldo/Honorarios

o Por Contrato _____

o Por Planta _____

Cuenta con manual de Procedimientos Actualizado? Seleccione SI ó NO cuenta con manual de procedimientos actualizado. En esta pregunta debe precisar si el prestador cuenta con un documento escrito que precise cómo se hacen las cosas en la empresa, en particular para el manejo financiero y administrativo del prestador.

Cuenta con manual de Operación del Servicio? Seleccione SI ó NO cuenta con manual de operación del servicio. En esta pregunta debe precisar si el prestador cuenta con un documento escrito que precise cómo se hacen las cosas en la empresa, en particular para el manejo de la operación del servicio público, por ejemplo facturación, mantenimientos, ampliación de redes, manejos de tratamiento del agua (si es de Acueducto) o manejo de transporte y descargue de residuos sólidos (si es de aseo).

Cuenta con manual de Funciones? Seleccione SI ó NO cuenta con manual de funciones. En esta pregunta debe precisar si el prestador cuenta con un documento escrito que precise las responsabilidades de cada uno de las personas que laboran con el prestador.

Cuenta con un manual de mantenimiento? Seleccione SI ó NO cuenta con manual de funciones. En esta pregunta debe precisar si el prestador cuenta con un documento escrito que precise cómo se lleva a cabo el mantenimiento de equipos directamente utilizados por el prestador para la prestación del servicio público.

Como se tomas las decisiones importantes? En esta pregunta es importante saber si las decisiones importantes sobre cómo opera la empresa (decisiones financieras y de operación) son tomadas por el Gerente sin consultar con nadie de la empresa, o si las consulta o si se deciden en grupo.

Seleccione SI ó NO cuenta con: Persona Responsable de Control Interno (Precisar si hay alguna persona en la empresa que efectué una labor de revisión rutinaria del funcionamiento de la empresa y de la prestación del servicio); Oficina Control Interno (Precisar si hay oficina formal que efectué una labor de revisión rutinaria del funcionamiento de la empresa y de la prestación del servicio); Área Control Interno (Precisar si hay algún grupo no formal en la empresa que efectué así sea esporádicamente una labor de revisión rutinaria del funcionamiento de la empresa y de la prestación del servicio); Sistema de Control Interno (Precisar si los temas de planeación, organización y control se llevan a cabo y existen en la empresa de manera como fue explicado en la introducción de esta encuesta); Evalúa la prestación del servicio (Precisar si existe alguna rutina o forma de evaluar o



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

calificar con alguna frecuencia cómo funciona la prestación del servicio y como perciben los usuarios esta prestación del servicio público).

Si la respuesta anterior fue positiva, ingrese una breve descripción de cómo es la evaluación?

Explicar la forma en que se hace esta evaluación de la prestación del servicio. Cómo saben que el servicio está bien prestado y si los usuarios están satisfechos.

III. Información Financiera

Cuentas por Cobrar – Cartera

Se requiere que el prestador informe el monto total de la cartera por cobrar con corte a 31 de diciembre del año de reporte. Los valores se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos sin separador de pesos, en caso de no existir debe diligenciar en valor cero. Se discrimina así:

Cartera no vencida. Corresponde al valor de la cartera no vencida al último día del período que se reporta.

Valor cartera vencida de 1 a 30 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 1 y 30 días.

Valor cartera vencida de 31 a 60 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 31 y 60 días.

Valor cartera vencida de 61 a 90 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 61 y 90 días.

Valor cartera vencida de 91 a 120 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 91 y 120 días.

Valor cartera vencida de 121 a 150 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 121 y 150 días.

Valor cartera vencida de 151 a 180 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 151 y 180 días.

Valor cartera vencida de 181 a 360 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 181 y 360 días.

Valor cartera vencida mayor a 361 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad mayor a 361 días.

Cuentas por Pagar - Obligaciones

Se requiere que el prestador informe el monto total de las obligaciones contraídas por el ente prestador del servicio público en el desarrollo de su función administrativa u objeto social, con corte a 31 de diciembre del año de reporte. Los valores se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos sin separador de pesos, en caso de no existir debe diligenciar en valor cero. Se discrimina así:

Total cuentas por pagar (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar al último día del período que se reporta.

Valor cuentas por pagar vencidas de 1 a 30 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad entre 1 y 30 días.

Valor cuentas por pagar vencidas de 31 a 60 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad entre 31 y 60 días.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Valor cuentas por pagar vencidas de 61 a 90 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad entre 61 y 90 días.

Valor cuentas por pagar vencidas de 91 a 120 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad entre 91 y 120 días.

Valor cuentas por pagar vencidas de 121 a 150 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad entre 121 y 150 días.

Valor cuentas por pagar vencidas de 151 a 180 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad entre 151 y 180 días.

Valor cuentas por pagar vencidas de 181 a 360 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad entre 181 y 360 días.

Valor cuentas por pagar vencidas mayor a 361 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad mayor a 361 días.

Cuentas por pagar servicios públicos

Para los prestadores del servicio de acueducto se solicita la información sobre las cuentas por pagar por concepto de servicios públicos. El formulario solicita la siguiente información:

Servicio público. Corresponde al código del servicio público domiciliario del cual se adeuda de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SERVICIO PÚBLICO
1	ACUEDUCTO
2	ALCANTARILLADO
3	ASEO
4	GAS NATURAL
5	ENERGÍA
6	GLP- GAS LICUADO DE PETROLEO
7	TELECOMUNICACIONES

Nota: La telefonía celular no es considerada como un servicio público domiciliario.

Entidad o prestador. Corresponde al nombre de la entidad a la cual se adeuda.

NIT. Número de identificación tributaria de la entidad a la cual se le adeuda.

DV. Dígito de verificación de la entidad a la cual se le adeuda.

Valor corriente (\$). Es el monto por pagar con vencimiento inferior a un año.

Valor no corriente (\$). Es el monto por pagar con vencimiento superior a un año.

Cuentas por cobrar servicios públicos y sector oficial

Para los prestadores del servicio de acueducto se solicita la información sobre las cuentas por cobrar por concepto de servicios públicos de entidades del sector oficial o prestadores de servicios públicos. El formato solicita la siguiente información:

Servicio público. Corresponde al código del servicio público domiciliario del cual corresponde el monto por cobrar de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SERVICIO PÚBLICO
1	ACUEDUCTO
2	ALCANTARILLADO
3	ASEO

Entidad. Corresponde al nombre de la entidad oficial o prestador que le adeuda.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

NIT. Número de identificación tributaria de la entidad oficial la cual le adeuda.

DV. Dígito de verificación de la entidad la cual le adeuda.

Valor corriente (\$). Es el monto por cobrar en el año siguiente.

Valor no corriente (\$). Es el monto por cobrar a más de un año.

IV. Información Comercial

Para los municipios en que los prestadores realicen la actividad de comercialización y/o distribución del servicio de acueducto, se requiere el reporte sobre los suscriptores atendidos, tarifas y la aplicación de la estratificación socioeconómica. El formulario solicita la siguiente información:

Cobertura

¿Se ha elaborado e implementado un Catastro de Usuarios? Seleccione SI ó NO ha elaborado e implementado el Catastro de Usuarios.

Año de elaboración del Catastro de Usuario. Corresponde al año en el cual se elaboró el catastro de usuarios.

Ingrese el número de predios en el área de prestación del servicio público de acueducto. Corresponde al número de predios que se encuentran en el área de prestación del servicio para todos los estratos y usos.

Número de predios conectados al sistema. Corresponde al número de predios que se encuentran efectivamente conectados al sistema de distribución de agua potable.

¿Aplica la estratificación socioeconómica adoptada por el municipio de acuerdo con la metodología nacional establecida? Seleccione SI ó NO aplica la estratificación socioeconómica adoptada por el municipio de acuerdo con la metodología nacional establecida.

Motivo por el cual no aplica estratificación económica. En caso de no contar con estratificación indique las razones por la cual no cuenta con estratificación económica.

Número de suscriptores de acuerdo con la meta de cobertura anual. Ingresar el número de suscriptores definido de acuerdo a lo establecido con el Artículo 26 de la Resolución CRA 287 de 2004 para el año siguiente al de reporte.

Seleccione la entidad tarifaria local. Se entiende por entidad tarifaria local la que tiene la facultad de definir las tarifas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Son entidades tarifarias locales: a. El Alcalde Municipal cuando sea el municipio el que preste directamente el servicio, o la Junta a que hace referencia el inciso 6 del Artículo 6 de la Ley 142 de 1994. B. La Junta Directiva de la persona prestadora o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en los estatutos o reglamentos internos, cuando el responsable de la prestación del servicio sea alguno de los prestadores señalados en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994. C. Quien establezca el contrato en caso de que las personas prestadoras tengan vinculación contractual con el municipio. En aquellos casos en que el contrato no haya claridad acerca de quién es la entidad tarifaria, será el alcalde. En ningún caso el Concejo Municipal es entidad tarifaria local y por lo tanto no puede definir tarifas. Si selecciono Otra indique cuál.

Tarifas

Número de suscriptores atendidos. Número total de suscriptores atendidos para cada uno de los estratos y usos en el año de reporte.

Tarifa fija sin medición (\$/suscriptor/mes). Valor en pesos de la tarifa cobrada cuando no existe medición, para cada uno de los estratos y usos.

Tarifa fija con medición (\$/suscriptor/mes). Valor en pesos de la tarifa cobrada cuando se realiza medición, para cada uno de los estratos y usos.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Cargo fijo (\$/suscriptor/mes). Valor unitario en pesos, cobrado por suscriptor o usuario de acuerdo con la clase de uso, que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso.

Tarifa consumo básico (\$/m3). Valor que se aplica a los metros cúbicos consumidos en el rango comprendido entre 0 y 20 metros cúbicos al mes, la tarifa de consumo básico solo aplica para los usuarios de clase de uso residencial.

Tarifa consumo complementario (\$/m3). Es el valor que se aplica a los metros cúbicos consumidos en el rango comprendido entre 21 y 40 metros cúbicos al mes, la tarifa de consumo complementario solo aplica para los usuarios de clase de uso residencial.

Tarifa consumo suntuario (\$/m3). Es el valor que se aplica a los metros cúbicos consumidos en el rango comprendido por encima de 40 metros cúbicos al mes, la tarifa de consumo suntuario solo aplica para los usuarios de clase de uso residencial.

Los puntos anteriores, deben ser diligenciados para cada estrato y clase de uso, teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 229 de 2002, se definen los usos no residenciales como:

-Servicio Industrial. Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden;

-Servicio Comercial. Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.

-Servicio Oficial. Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

-Servicio Especial. Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;

-Servicio Temporal. Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;

-Servicio Provisional. Corresponde al servicio que se presta mediante fuentes de suministro de carácter comunitario, en zonas urbanas, sin posibilidades inmediatas de extensión de las redes de suministro domiciliario.

Facturación y Recaudo

Para los prestadores que se clasifiquen en el rango tres (3) conforme al número de suscriptores atendidos en área rural, además de la información de este aparte se requiere el reporte del Formato Facturación Acueducto.

Para cobrar el servicio utiliza. Seleccione la opción que utiliza para el cobro del servicio: Recibo, Factura, Ninguno.

Frecuencia de Facturación. Seleccione la frecuencia de facturación del servicio: Mensual, Bimestral, Anual, Otro. En caso de seleccionar “Otro” indique de cual se trata.

Número de facturas expedidas en el último período de facturación. Número de facturas expedidas por el prestador del servicio de acueducto, en el último período de facturación anterior al reporte de información.

¿Qué sistema de facturación del servicio emplea? Seleccione el sistema de facturación que utiliza: Sistematizado, Manual, Otro. En caso de seleccionar “Otro” indique de cual se trata.

Morosidad promedio de los últimos tres períodos de pago. Calcular la fórmula (Número de facturas canceladas/ Número de facturas emitidas) x 100.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Monto total facturado anual (\$). Monto total facturado en el año al cual corresponde el reporte de información, en pesos corrientes.

Monto total recaudado anual (\$). Monto total recaudado en el año al cual corresponde el reporte de información, en pesos corrientes.

Volumen de agua facturado en el año (m3). Cantidad en metros cúbicos del volumen de agua facturado en el año para el cual se realiza el reporte de información.

Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos - FSRI

¿Conoce si el Municipio ha creado el FSRI? Seleccione SI ó NO el municipio cuenta con un Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

¿Existe contrato o convenio entre el F.S.R.I. y el prestador? Seleccione SI ó NO existe contrato o convenio entre el FSRI y el prestador del servicio público.

Fecha del contrato o convenio (dd-mm-aaaa) entre el FSRI y la ESP. La persona prestadora debe indicar la fecha en la cual se celebró el contrato o convenio.

¿Cuál es el número del contrato o convenio entre el FSRI y ESP? Se debe identificar el número del contrato o convenio.

¿El prestador ha solicitado, ante el Municipio, la transferencia de recursos para la distribución de subsidios? Seleccionar SI ó NO el prestador ha solicitado, ante el Municipio, la transferencia de recursos para la distribución de subsidios.

Total Valor del subsidio solicitado (\$). Corresponde al valor total del subsidio solicitado al ente territorial en el período para cada uno de los usos y estratos.

Recibió recursos del Municipio para subsidios durante el año. Seleccionar SI ó NO recibió recursos del municipio para subsidios durante el año de reporte

Valor recibido en recursos por subsidios (\$). Indique el valor en pesos corrientes recibido del municipio por concepto de subsidios.

Valor total facturado por subsidios a los suscriptores(\$). Indique el valor en pesos corrientes facturado por subsidios a los suscriptores.

¿El prestador realiza facturación y recaudo de contribuciones solidarias? Seleccionar SI ó NO el prestador realiza facturación y recaudo de contribuciones solidarias.

Valor total facturado por contribución solidaria a los suscriptores(\$). Indique el valor en pesos corrientes facturado por contribución solidaria a los suscriptores.

Valor total recaudado por contribución solidaria(\$). Indique el valor en pesos corrientes recaudado por contribución solidaria.

¿El prestador realizó el balance entre subsidios y contribuciones, y en caso de existir superávit realizó la transferencia de recursos al FSRI del Municipio? Seleccionar SI ó NO el prestador realizó la transferencia de recursos del superávit al FSRI del Municipio.

Total Valor transferencia de recursos del superávit al FSRI del Municipio (\$). Corresponde al valor total de la transferencia de recursos del superávit al FSRI del Municipio.

Fecha de la última transferencia, correspondiente al año de reporte. Indique la fecha en que realizó la última transferencia de recursos del superávit del balance entre subsidios y contribuciones solidarias, que realizó al FSRI del municipio, correspondiente al año de reporte. Formato dd-mm-aaaa.

Peticiones, Quejas y Recursos

Para los prestadores que desarrollan la actividad de comercialización del servicio de acueducto se requiere el reporte sobre las reclamaciones y recursos recibidos en el período. Para los efectos exclusivos de este formato se consideran reclamaciones aquellas peticiones, quejas o recursos presentados por los suscriptores o usuarios a los prestadores, respecto de los cuales exista



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

inconformidad o controversia. La información de reclamaciones corresponde a: Reclamaciones recibidas durante el período de reporte, Reclamaciones por resolver de períodos anteriores, Reclamaciones resueltas en el período de reporte. **Este aparte no se habilita para los prestadores que se clasifiquen en el rango tres (3) conforme al número de suscriptores atendidos en área rural.**

¿El prestador lleva un registro de peticiones, quejas y recursos? Indica si lleva un registro minino, por lo menos en un libro de las PQR.

Número de Trámites Tipo Reclamación Recibidos en el período. Corresponde al número de trámites del tipo “Reclamación” recibidos en el período de reporte por cada causal de reclamación.

Número de Trámites Tipo Recurso de Reposición Recibidos en el período. Corresponde al número de trámites del tipo “Recurso de Reposición” recibidos en el período de reporte por cada causal de reclamación.

Número de Trámites Tipo Reposición en Subsidio de Apelación Recibidos en el período. Corresponde al número de trámites del tipo “Reposición en Subsidio de Apelación” resueltos en el período de reporte por cada causal de reclamación.

Número de Trámites Tipo Reclamación Resueltos en el período. Corresponde al número de trámites del tipo “Reclamación” resueltos en el período de reporte por cada causal de reclamación.

Número de Trámites Tipo Recurso de Reposición Resueltos en el período. Corresponde al número de trámites del tipo “Recurso de Reposición” resueltos en el período de reporte por cada causal de reclamación.

Número de Trámites Tipo Reposición en Subsidio de Apelación Resueltos en el período. Corresponde al número de trámites del tipo “Reposición en Subsidio de Apelación” resueltos en el período de reporte por cada causal de reclamación.

Número de Recursos de Reposición en Subsidio de Apelación con traslado a SSPD. Indicar el número de Recursos de Reposición en Subsidio de Apelación que fueron trasladados a la SSPD en el período.

Número de recursos pendientes de resolver por tipo de causal al cierre del período. Corresponde al número de recursos pendientes de resolver al fin del período.

Tipo Respuesta. Corresponde al resultado final, MAS FRECUENTE que ha tenido la reclamación efectuada por el suscriptor o usuario, conforme a las siguientes opciones:

- 1.Accede.** Cuando el prestador accede a todas las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 2.Accede parcialmente.** Cuando el prestador accede parcialmente a las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 3.No accede.** Cuando el prestador no accede a ninguna de las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 4.Confirma decisión.** Cuando el prestador confirma la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.
- 5.Modifica.** Cuando el prestador modifica la decisión de primera instancia en el recurso de reposición
- 6.Revoca.** Cuando el prestador revoca la decisión de primera instancia en el recurso de reposición
- 7.Rechaza.** Cuando se rechaza el trámite de los recursos de reposición o recursos de reposición en subsidio de apelación, por las causales establecidas en el código contencioso administrativo
- 8.Traslada por competencia.** Cuando la reclamación no es de competencia de la ESP.
- 9.Pendiente de respuesta.** Cuando el prestador aún se encuentra dentro de los términos legales para dar respuesta o se encuentra dentro de los términos de suspensión por práctica de pruebas.
- 10.Sin respuesta.** Cuando para la fecha de reporte se han vencido los términos de ley sin



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

que se haya emitido respuesta.

11.Archiva. Cuando el trámite termina por acuerdo de pago, transacción, conciliación o por desistimiento presentado por el suscriptor o usuario.

Número de peticiones recibidas en el período. Corresponde al número de peticiones recibidas en el período de reporte. Se consideran peticiones que no constituyen reclamación, aquellas que sean presentadas por los suscriptores o usuarios a los prestadores y que no se derivan de una inconformidad o controversia entre el suscriptor o usuario y la empresa.

Número de peticiones resueltas por tipo de causal. Corresponde al número de peticiones resueltas.

Tipo de Respuesta. Corresponde al tipo de respuesta más frecuente generada para el tipo de causal, conforme con la siguiente clasificación:

1.Rechazada. Cuando por razones normativas, técnicas u operativas no es posible atender la petición.

2.Aceptada ejecutada. Cuando la empresa acepta la petición y ha ejecutado el requerimiento.

3.Aceptada en trámite. Cuando la empresa acepta la petición y se encuentra en trámite para la ejecución.

4.Pendiente gestión del suscriptor o usuario. Cuando la empresa acepta la petición y la ejecución depende exclusivamente de trámites que deben realizar el suscriptor o usuario.

5.Pendiente de respuesta. Cuando el prestador aún se encuentra dentro de los términos legales para dar respuesta.

6.Sin respuesta. Cuando para la fecha de reporte se han vencido los términos de ley sin que se haya emitido respuesta.

Número de peticiones pendientes de resolver por tipo de causal al cierre del período. Corresponde al número de peticiones pendientes de resolver al fin del período, por tipo de causal.

V. Información técnico operativa

Componentes del sistema

Departamento. Hace referencia al departamento donde presta el servicio

Municipio. Hace referencia al municipio donde presta el servicio.

Centro poblado. Hace referencia al centro poblado del municipio en el cual se presta el servicio.

Componentes del sistema. Seleccione los componentes del sistema con los que cuenta e indique la cantidad de los mismos. Los tipos de componentes son: Captación fuente superficial, Captación fuente subterránea, Aducción, Desarenador, Conducción de agua, Planta de tratamiento de agua potable, Desinfección, Tanque de almacenamiento, Red de distribución.

Cantidad de agua distribuida en el año por el sistema. Corresponde a la cantidad de agua distribuida por el sistema en metros cúbicos al año.

¿Se ha implementado algún programa de uso eficiente y ahorro del agua? Seleccionar SI o No se ha implementado algún programa destinado al uso eficiente y ahorro del agua en cumplimiento con la Ley 373 de 1997.

Soluciones de la población no atendida por el Acueducto. Seleccione las soluciones para la población no atendida y el número de viviendas que se abastecen del fluido por cada una de las soluciones. Los tipos de soluciones son Acarreo, Nacimiento, Aljibe, Agua lluvia.

Número de Viviendas que toman esta opción. Número total de viviendas que se abastecen del fluido por cada una de las soluciones.

Fuentes de Abastecimiento



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Número de fuentes de Abastecimiento. Corresponde al número de fuentes que abastecen el sistema.

Departamento. Corresponde al departamento en el cual se ubica la fuente.

Municipio. Corresponde al municipio en el cual se ubica la fuente. **Tipo de fuente.** Seleccione el tipo de fuente. Los tipos de fuentes superficiales son: Embalse, Ciénaga, Lago, Laguna, Río, Quebrada, Arroyo, Caño, Manantial, Mar, Agua Lluvia, Para fuentes subterráneas el tipo es Acuífero (agua subterránea ó aprovechamiento a través de pozo).

Nombre de la fuente. Se refiere a la designación de la fuente para reconocerla y distinguirla de otra. Seleccione la fuente correspondiente.

¿Cumple con las licencias de acuerdo al Artículo 25 de la Ley 142 de 1994? Seleccione SI ó NO cumple con las licencias correspondientes de acuerdo al Artículo 25 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 25 de la Ley 142 de 1994: “Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas. Si se trata de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de conformidad con la distribución de competencias dispuesta por la ley, las autoridades competentes verificarán la idoneidad técnica y solvencia financiera del solicitante para efectos de los procedimientos correspondientes.” Se debe mencionar si se posee con concesión de las autoridades ambientales competentes para hacer uso y aprovechamiento del agua.

Entidad que expidió la concesión. Entidad competente para otorgar el permiso o la concesión tales como: INDERENA, CARDER, COPONARIÑO, CORPONOR, CORTOLIMA, CRQ, CORNARE, CVS, CORPORINOQUÍA, CAM, CORANTIOQUIA, CAS, CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR, CORPOGUAVIO, CSB, CORPOMAG, CORPOCESAR, CORPOGUAJIRA, CORPOCALDAS, CRC, CVC, CAR, COPOAMAZONÍA, CORMACARENA, CODECHOCÓ, CORPOURABÁ, DADIMA, DAGMA, AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA, CARDIQUE, CORMAGDALENA, COA, CORALINA, CORMACARENA, CORPOMOJANA, CORPOURABA, DAMA, DAMARENA, No cuenta con licencia.

Número de acto administrativo. Número de acto administrativo por el cual la autoridad ambiental otorgó la concesión.

Fecha inicial de la concesión. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) a partir del cual la autoridad ambiental permitió el uso o aprovechamiento del agua.

Fecha final de la concesión. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) permitido por la autoridad ambiental para el uso o aprovechamiento del agua.

Caudal adjudicado (l/s). Es el caudal autorizado en litros por segundo, para el uso de la fuente, otorgado por la autoridad ambiental.

¿Uso en vertimiento? Seleccione SI ó NO la fuente la utiliza para vertimiento de aguas residuales o aguas lluvias, tratadas o sin tratar.

¿Realiza monitoreo de calidad y cantidad de agua? Seleccione SI ó NO realiza monitoreo de calidad y cantidad de agua en la fuente

Captación

Para los prestadores que hayan seleccionado el componente de “Fuente superficial” en el aparte Fuentes de Abastecimiento, se solicita información sobre las características de la captación de agua superficial.

Nombre de la fuente. Seleccione el nombre de la fuente en la cual está ubicada la captación.

Nombre de la captación. Corresponde al nombre de la captación para reconocerla y distinguirla de otra.

Tipo de captación. Seleccione el tipo de captación de la fuente. Los tipos de captación son: de



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

fondo, Lateral, Lecho filtrante, Trincho o represa.

Estado de la estructura. Seleccione el estado de la estructura de captación: Bueno, Regular, Malo.

Realiza Bombeo en la Captación? Indique si realiza o no bombeo en la captación.

Estado de la bomba. Seleccione el estado de la bomba: Buena, Regular, Mala.

Caudal promedio diario captado (l/s). Es el caudal promedio diario captado, en litros por segundo.

Volumen captado en el año (m3). Volumen captado en el año, en metros cúbicos (m3), en el año de reporte.

Línea de Aducción (fuente superficial) – Impulsión (fuente subterránea)

Departamento. Hace referencia al departamento donde se ubica la estructura.

Municipio. Hace referencia al municipio donde se ubica la estructura.

Nombre de la aducción. Corresponde al nombre de la captación para reconocerla y distinguirla de otra.

Tipo de aducción. Seleccione el tipo de aducción: Canal abierto, Canal cubierto, Tubería, Manguera.

Material de la aducción. Seleccione el tipo de material de la aducción. Para el tipo de aducción “Canal abierto” los tipos de materiales son: En tierra, Concreto, Mampostería, Otro. Para el tipo de aducción “Canal cubierto” los tipos de materiales son: En tierra, Concreto, Mampostería, Otro. Para el tipo de aducción “Tubería” los tipos de materiales son: Asbesto-Cemento, Hierro dúctil, Concreto, PVC, Otro. Para el tipo de aducción “Manguera” los tipos de materiales son: Polietileno HD, Polietileno LD.

Longitud de la aducción (m). Corresponde a la longitud en metros de la aducción.

Diámetro (m). Corresponde al diámetro para los casos en que se seleccionen los tipos de aducción Tubería o Manguera

Edad de la aducción (años). Corresponde a la edad de la aducción en años.

Volumen transportado en el año (m3). Volumen transportado, en metros cúbicos (m3), en el año de reporte.

Desarenador

Para los prestadores que hayan seleccionado el componente de “Desarenador” en el aparte Componentes del sistema, se solicita la información sobre las características del desarenador.

Departamento. Hace referencia al departamento donde se ubica la estructura.

Municipio. Hace referencia al municipio donde se ubica la estructura.

Nombre del desarenador. Corresponde al nombre de la estructura para reconocerla y distinguirla de otra.

Presencia de bypass para mantenimiento. Seleccione SI ó NO cuenta con bypass para mantenimiento del desarenador con el fin de no interrumpir el paso del fluido en caso de limpieza o mantenimiento.

Presencia de válvula y desagüe de salida de sólidos. Seleccione SI ó NO cuenta con válvula y desagüe de salida de sólidos. Corresponde al accesorio y tubería que permite evacuar los sólidos (gravas o arenas) del desarenador, para su posterior disposición final. Este accesorio permite efectuar labores de mantenimiento y operación rutinaria del desarenador.

¿Las aguas de rebose y desagüe causan erosión? Seleccione SI ó NO las aguas de rebose del desarenador causan erosión.

Caudal promedio diario tratado en el desarenador (l/s). Es el caudal en litros por segundo, con el cual se operan las estructuras de tratamiento.

Volumen tratado en el desarenador en el año (m3). Volumen en metros cúbicos (m3) tratado en el año de reporte.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Línea de Conducción

Para los prestadores que hayan seleccionado el componente de Conducción agua en el aparte Componentes del sistema, se solicita información sobre las características de la línea de conducción de agua.

Tipo de conducción. Seleccione el tipo de conducción: Canal abierto, Canal cubierto, Tubería, Manguera.

Material de la conducción. Seleccione el tipo de material de la conducción. Para el tipo de conducción “Canal abierto” los tipos de materiales son: En tierra, Concreto, Mampostería, Otro. Para el tipo de conducción “Canal cubierto” los tipos de materiales son: En tierra, Concreto, Mampostería, Otro. Para el tipo de conducción “Tubería” los tipos de materiales son: Asbesto-Cemento, Hierro dúctil, Concreto, PVC, Otro. Para el tipo de conducción “Manguera” los tipos de materiales son: Polietileno HD, Polietileno LD, Otro. En caso de seleccionar “Otro” indique de cual se trata.

Longitud de la conducción (m). Corresponde a la longitud en metros de la conducción.

Diámetro (m). Corresponde al diámetro para los casos en que se seleccionen los tipos Tubería o Manguera

Edad de la conducción (años). Corresponde a la edad de la conducción en años.

Volumen transportado en el año (m3). Volumen transportado en metros cúbicos (m3), en el año de reporte.

Sistemas de potabilización

Este aparte permite el registro de las plantas de tratamiento de agua potable de uso en abastecimiento u otros sistemas de potabilización.

Sistemas de potabilización I

El formulario solicita la siguiente información:

Número de Sistemas de Potabilización. Indique el número de sistemas de potabilización a registrar (incluye PTAP u otros tipos de tratamiento).

Departamento. Hace referencia al departamento donde se ubica la estructura.

Municipio. Hace referencia al municipio donde se ubica la estructura.

Centro poblado. Hace referencia al centro poblado donde se ubica la estructura.

Nombre del sistema. Es la designación del sistema para reconocerlo y distinguirlo de otra.

Fecha de construcción. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la construcción de la planta de tratamiento si es una PTAP.

Fecha de inicio de operaciones. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual inició operaciones la planta o sistema de tratamiento.

¿Está Funcionando el sistema de tratamiento? Indique SI ó NO el sistema de tratamiento se encuentra en funcionamiento.

Fecha de fin de operaciones. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual finalizo operaciones la planta o sistema de tratamiento.

Caudal de diseño (l/s). Es el caudal en litros por segundo, con el cual se diseñaron las estructuras de tratamiento.

Caudal de operación (l/s). Es el caudal en litros por segundo, con el cual se operan las estructuras de tratamiento.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Caudal promedio diario tratado en el sistema de potabilización (l/s). Es el caudal en litros por segundo, con el cual se operan las estructuras de tratamiento.

Volumen tratado en el sistema de potabilización, en el año (m3). Volumen en metros cúbicos (m3) tratado en el año de reporte.

Sistemas de potabilización II

El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del sistema. Es la designación del sistema para reconocerlo y distinguirlo de otra.

Procesos. Seleccione SI ó NO utiliza estos mecanismos para purificar el agua: desarenación, presedimentación, aireación, trampa de grasas precloración, Aplicación de químicos, Mezcla rápida. Floculación, Sedimentación, Filtración lenta, filtración rápida, Desinfección, Estabilización del pH, Coagulación, Estabilización-Ablandamiento, Adsorción, Desferrización, Desmanganetización, Flotación DAF, Floculación lastrada, Separación por membranas, Desalación, Ultrafiltración, Uso de dióxido de titanio, Uso de lejía, Uso de yodo, otro (en el caso de seleccionar esta opción, indique cual)

Desinfección

Elementos para el proceso de desinfección. Indique cuales de estos elementos aplica en el proceso de desinfección: Cloro Gaseoso, Hipoclorito de Sodio, Hipoclorito de Calcio, Ozonación, Rayos Ultravioleta, Dióxido de Cloro.

Tanques de Almacenamiento

Para los prestadores que hayan seleccionado el componente de Tanque de Almacenamiento en el aparte Componentes del sistema, se solicita información sobre las características de los tanques de almacenamiento.

Número de Tanques de Almacenamiento en el sistema. Indique el número de tanques que posee en el sistema.

Departamento. Hace referencia al departamento donde se ubica la estructura.

Municipio. Hace referencia al municipio donde se ubica la estructura.

Nombre del Tanque. Es la designación del tanque para reconocerlo y distinguirlo de otro.

Tanques en Operación. Indique SI ó NO, el tanque se encuentra en operación.

Tanques en planta y/o sistema de potabilización. Indique Seleccione SI ó NO, la estructura se encuentra en la planta o sistema de potabilización.

Tanques en la red. Indique SI ó NO, la estructura se encuentra en la red de distribución.

Capacidad de almacenamiento (m3). Corresponde a la capacidad de almacenamiento de cada uno de los tanques de almacenamiento en unidades de metros cúbicos.

Estado general de los tanques de almacenamiento. Seleccione el estado de cada uno de los tanques de almacenamiento: Bueno, Regular o Malo.

Bypass directo a la red para actividades de mantenimiento. Indique si el tanque de almacenamiento cuenta con bypass para mantenimiento.

Macromedidor en la salida del tanque de almacenamiento. Seleccione SI ó NO para cada uno de los tanques de almacenamiento cuenta con macromedidor a la salida del tanque de almacenamiento.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Red de Distribución

Para los prestadores que hayan seleccionado el componente de Red de distribución en el aparte Componentes del sistema, se solicita información sobre las características de la red de distribución.

Departamento. Hace referencia al departamento donde se ubica la estructura.

Municipio. Hace referencia al municipio donde se ubica la estructura.

Tipo de red de distribución. Seleccione los tipos de red de distribución con los que cuenta: Red primaria o Red Matriz, Red secundaria, Red menor de distribución, Manguera.

Material de la red de distribución. Seleccione el tipo de material de la red de distribución. Para el tipo de red de distribución “Red primaria” los tipos de materiales son: Asbesto-Cemento, Hierro dúctil, Concreto, PVC, Otro. Para el tipo de red de distribución “Red secundaria” los tipos de materiales son: Asbesto-Cemento, Hierro dúctil, Concreto, PVC, Otro. Para el tipo de red de distribución “Red terciaria” los tipos de materiales son: Asbesto-Cemento, Hierro dúctil, Concreto, PVC, Otro. Para el tipo de red de distribución “Manguera” los tipos de materiales son: Polietileno HD, Polietileno LD, Otro. En caso de seleccionar “Otro” indique de cual se trata.

Longitud de la red de distribución (m). Corresponde a la longitud en metros de la red de distribución.

Edad de la red de distribución (años). Corresponde a la edad de la red de distribución en años.

¿Existen planos actualizados de la red de distribución? Seleccione SI ó NO se encuentran actualizados los planos de la red de distribución.

Año de actualización de los planos de la red de distribución. Indique el año para el cual se actualizaron los planos de la red de distribución.

¿Existe programa de reposición de redes? Seleccione SI ó NO existe un programa de reposición de redes.

¿Se tiene establecido un registro daños? Seleccione SI ó NO se registran los daños ocasionados en el sistema.

¿Existe Macromedición? Seleccionar SI ó NO existe macromedición.

Macromedición: Es el sistema de medición de volumen de agua, destinado a totalizar la cantidad de agua que ha sido tratada en una(s) planta(s) de tratamiento y que está siendo transportada por la red de distribución en diferentes sectores.

Seleccione los mecanismos de macromedición con los que cuenta. Indique con cuales mecanismos de micromedición cuenta: Macromedidores, Canaletas Parshall, Totalizadores, Aforos.

Volumen total de agua suministrada por el sistema de potabilización en el año (m3). Cantidad de agua en metros cúbicos que la entidad (el Prestador de Servicio Público) introdujo al sistema de distribución entre el primero de enero y el 31 de diciembre del año de reporte, medida a la salida de tanques de almacenamiento, menos desperdicios por mantenimiento, expresada en metros cúbicos,

Número de Micromedidores Instalados. Ingresar el número de micromedidores instalados en la red de distribución.

Micromedición: Es el sistema de medición de volumen de agua, destinado a conocer la cantidad de agua consumida en un determinado período de tiempo por cada suscriptores de un sistema de acueducto.

Número de micromedidores en funcionamiento. Ingresar el número de micromedidores que se encuentran en funcionamiento.

¿Cuenta con un programa de Control de Fugas? Seleccione SI ó NO cuenta con un programa destinado a controlar las fugas del sistema de acueducto.

Fugas: Cantidad de agua que se pierde en un sistema de acueducto por accidentes en la operación, tales como rotura o fisura de tubos, rebose de tanques o fallas en las uniones entre las tuberías y los accesorios.

Volumen no tratado ingresado a la red de distribución en el año (m3). Cantidad de agua en



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

metros cúbicos no tratado que la entidad (el Prestador de Servicio Público) introdujo al sistema de distribución entre el primero de enero y el 31 de diciembre del año de reporte, expresada en metros cúbicos.

Sectores Red de Distribución – Continuidad Prestación del servicio

Para los prestadores que hayan seleccionado el componente de Red de distribución en el aparte Componentes del sistema, se solicita información sobre la sectorización de la red y la continuidad de prestación del servicio.

Sectorización red de distribución. Indique el número de sectores operativos contenidos y/o vinculados en la red de distribución.

Nombre de identificación del sector operativo del servicio de acueducto. Corresponde al número de identificación del sector operativo o hidráulico de la red de distribución, asignado por la empresa, para el suministro del servicio de acueducto. Puede ser alfanumérico (ejemplo sector "1", sector "Tanque elevado", sector "Barrio Almendros y Centenario").

Fecha de identificación. Corresponde a la fecha en la cual se generó o materializó en terreno el sector de servicio. Se debe expresar en formato dd-mm-aaaa.

Horas de prestación. Corresponde al número de horas al día que se presta el servicio de acueducto en determinado sector operativo. Se expresa en horas enteras sin decimales. Se aplica la regla aritmética de aproximar al entero más cercano: Ejemplo: la prestación del servicio duró 3.3 horas se digita el número 3. Si la prestación del servicio duró 3.5 horas se digita el número 4.

Días de prestación del servicio a la semana. Corresponde al número (dígito) de días a la semana que se presta el servicio en un determinado sector.

Número de semanas en que presta el servicio al año. Indique el número de semanas al año en que presta el servicio.

Número de usuarios en cada sector de prestación del servicio. Corresponde al número (dígito) de usuarios que se les presta el servicio de acueducto en el sector al cual pertenece.

Costo Tasas Ambientales

Corporación Autónoma Regional. Indique la CAR (Corporación Autónoma Regional) que genera cobro de tasas ambientales para el servicio y sistema.

Valor facturado. Indique el valor facturado por concepto de tasas durante el año de reporte.

Volumen. Total agua captada facturada por la CAR en m³.

Tasa de Uso. Tasa facturada por cada metro cúbico facturado.

Valor Pagado. Valor pagado por concepto de tasa de uso a la CAR durante el período de reporte.

Prestadores de servicios no atendidos

Para los prestadores en área rural se requiere información de la entidad que presta el servicio o servicios que no son atendidos por el prestador que reporta.

Departamento. Hace referencia al departamento donde se ubica el prestador.

Municipio. Hace referencia al municipio donde se ubica el prestador.

Centro poblado. Hace referencia al centro poblado donde se ubica el prestador.

Servicio No Atendido. Corresponde al Servicio que no es atendido por el prestador que realiza el reporte. Seleccionar Acueducto, Alcantarillado, Aseo

Existe un prestador para el servicio? Indicar SI ó NO existe un prestador formalizado para la atención del servicio que no atiende la entidad que reporta.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Nombre del Prestador. Indicar el nombre de la entidad que realiza la prestación del servicio que no atiende la entidad que reporta.

NIT. Número de Identificación tributaria del prestador que atiende el servicio no atendido por quien reporta.

Existe un Tipo de solución particular? Indicar si existe un tipo de solución particular para el servicio que no presta y no cuenta con un prestador en la zona.

¿Cuál es la opción particular para solventar el servicio no atendido? Describa el tipo de solución particular que existe para el servicio no atendido.

Número de Viviendas que toman esta opción. Número total de viviendas que se abastecen del fluido por cada una de las soluciones.

V. Información Sectorial

La información que se requiere a continuación no es obligatoria, pero su reporte permitirá a las entidades vinculadas al sector diagnosticar la situación de las fuentes hídricas, su protección y aquellas actividades que influyen en la calidad y cantidad del agua.

Protección de las fuentes superficiales de agua

Para los prestadores que hayan seleccionado el componente de Captación fuentes superficiales en el aparte Componentes del sistema, se solicita información sobre las actividades de protección de las fuentes superficiales.

Programas. Seleccione los programas que se adelantan actualmente para la protección de las fuentes abastecedoras: Aislamiento, Reforestación, Mejoramiento en el uso del suelo, Adquisición de tierras, Educación ambiental y/o Reducción del uso de agroquímicos.

Situación aguas arriba de la captación (Fuentes superficiales)

Zona de reserva. Seleccione SI ó NO la zona aguas arriba de la fuente es zona de reserva, declarada como tal por la autoridad ambiental competente.

Zona protegida. Seleccione SI ó NO la zona aguas arriba de la fuente es zona protegida, es decir, la que es conservada por iniciativa de los propietarios, la comunidad o autoridades locales.

Cobertura forestal. Indicar si esta zona se encuentra cubierta por Bosque natural, Bosque plantado por el protector, Bosque plantado por el protector y el productor, Bosque plantado por el productor, o Regeneración natural. Para todos los casos, se debe indicar cuál de las opciones ocupa la mayor parte del área, y si esta cobertura se está incrementando, disminuyendo, o si se encuentra estable.

¿La cobertura forestal se localiza en el área protectora del cauce? Seleccione SI ó NO la cobertura forestal se localiza en la zona de ronda del cauce, dependiendo del ordenamiento territorial de la zona.

¿Existe aislamiento o franja amarilla en la microcuenca? Seleccione SI ó NO la microcuenca cuenta con métodos de aislamiento.

¿Existe área de la microcuenca de propiedad del acueducto? Seleccione SI ó NO el prestador cuenta con área de su propiedad en la microcuenca, y si es así, cuál es su extensión en hectáreas.

Actividades que inciden en la cantidad y en la calidad del agua

Para los prestadores que hayan seleccionado el componente de Captación fuente superficial, Captación fuente subterránea y/o Distribución en el aparte Componentes del sistema, se solicita información sobre las actividades que inciden en la cantidad y calidad del agua.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Actividad agrícola. Indicar si hay presencia de cultivos permanentes, semipermanentes y/o temporales, cuál de ellos ocupa la mayor área, y si su tendencia es creciente, decreciente o estable de acuerdo al comportamiento presentado en los últimos cinco años.

Actividad pecuaria. Indicar si hay presencia de cultivos ganadería bovina, ganadería equina, porcicultura, capricultura y/o ovinos, avicultura, piscicultura, u otros, cuál de ellos ocupa la mayor área, y si su tendencia es creciente, decreciente o estable de acuerdo al comportamiento presentado en los últimos cinco años.

Control de plagas y enfermedades. Indicar qué tipo de control se realiza, a saber, químico, orgánico, biológico o ninguno, cuál de ellos es el más usado, y si su tendencia es creciente, decreciente o estable de acuerdo al comportamiento presentado en los últimos cinco años.

Fertilización de los cultivos. Indicar qué tipo de fertilizantes se usa, a saber, químico, orgánico, o ninguno, cuál de ellos es el más usado, y si su tendencia es creciente, decreciente o estable de acuerdo al comportamiento presentado en los últimos cinco años.

Control de malezas. Indicar qué tipo de control de maleza se usa, a saber, químico, orgánico, mecánico y/o manual, o ninguno, cuál de ellos es el más usado, y si su tendencia es creciente, decreciente o estable de acuerdo al comportamiento presentado en los últimos cinco años.

Minería. Indicar si existe actividad minera en la zona, y si su tendencia es creciente, decreciente o estable de acuerdo al comportamiento presentado en los últimos cinco años.

Erosión. Indicar si existe erosión en la zona, y si su tendencia es creciente, decreciente o estable de acuerdo al comportamiento presentado en los últimos cinco años.

Modificaciones del paisaje. Indicar si se han realizado actividades que modifiquen el paisaje, a saber, construcción de vías, de viviendas, o de otro tipo de infraestructura, y si su tendencia es creciente, decreciente o estable de acuerdo al comportamiento presentado en los últimos cinco años.

Descargas de viviendas. Indicar si existen viviendas con descargas directas de residuos líquidos a la fuente y/o si existen viviendas con descargas directas de residuos sólidos a la fuente.

Descargas de actividades productivas. Indicar qué tipo de actividades hay en la zona, a saber, agrícola, pecuaria, minera, industrial u otra, especificar cada una de ellas, y si su tendencia es creciente, decreciente o estable de acuerdo al comportamiento presentado en los últimos cinco años.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

TÍTULO 11. SERVICIO DE ALCANTARILLADO, PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEL ÁREA RURAL DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006

CAPÍTULO 11.1 DISPOSICIONES GENERALES

Sección 11.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

Artículo 11.1.1.1

La presente resolución aplica a todas las personas prestadoras del servicio de alcantarillado zona rural en los términos de los artículos 15 y 16 de la Ley 142 de 1994; y de las actividades inherentes y complementarias a los mismos que tengan menos de 2.500 suscriptores en el servicio de alcantarillado, y que se encuentren contenidos en lo dispuesto por el artículo segundo de la Resolución SSPD 20061300023365 de 2006 para reporte al SUI.

El presente título tiene como objeto principal integrar y unificar la normatividad expedida para el cargue de la información de los prestadores del servicio público de Alcantarillado al “Sistema Único de Información”-SUI.

Parágrafo. Clasificación para el reporte de información al SUI de prestadores menores en área rural:

Para el reporte de la información de los tópicos financiero, comercial, técnico y administrativo de los prestadores menores en área rural se tendrá en cuenta el número de suscriptores atendidos. Los rangos definidos, en los cuales quedara clasificado el prestador según el número de suscriptores atendidos son los siguientes:

- Rango 1: Prestadores que atienden entre 1 y 100 suscriptores.
- Rango 2: Prestadores que atienden entre 101 y 600 suscriptores.
- Rango 3: Prestadores que atienden entre 601 hasta 2500 suscriptores.

Para el caso de los prestadores que presten dos o más servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, si uno de los servicios prestados aplica a un rango mayor, todos los cargues para TODOS los servicios prestados de acueducto, alcantarillado y aseo se deben realizar como corresponda al rango mayor de los servicios prestados.

RANGO	TOPICO	FORMATO	MEDIO REPORTE	PERIODICIDAD
Entre 1 y 100 suscriptores	Financiero	PLAN ÚNICO DE CUENTAS PUC	Cargue Masivo	Anual
		SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	Cargue Masivo	Anual
		ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD	Cargue Masivo (PDF o TIFF)	Anual
		EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – PRESTADORES	Formulario	Anual
	Administrativo	ASPECTOS GENERALES PRESTACION DEL SERVICIO	Formulario	Anual
	Comercial	MODELO DE VERIFICACION DE ESTUDIOS TARIFARIOS MOVET	Formulario	Anual



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Entre 101 y 600 suscriptores	Financiero	CONCURSO ECONÓMICO 1	Formulario	Anual
		CONCURSO ECONÓMICO 2	Formulario	Anual
		PLAN DE CONTABILIDAD	Cargue Masivo	Anual
		SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	Cargue Masivo	Anual
		ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD	Cargue Masivo (Pdf y/o tiff)	Anual
		EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – PRESTADORES	Formulario	Anual
	Administrativo	ASPECTOS GENERALES PRESTACION DEL SERVICIO	Formulario	Anual
	Comercial	FACTURACION ALCANTARILLADO	Cargue Masivo	Anual
		MODELO DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS TARIFARIOS - MOVET-	Formulario	Anual
		CONCURSO ECONÓMICO 1	Formulario	Anual
		CONCURSO ECONÓMICO 2	Formulario	Anual
Desde 601 hasta 2500 suscriptores	Financiero	PLAN DE CONTABILIDAD	Cargue Masivo	Anual
		SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	Cargue Masivo	Anual
		ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD	Cargue Masivo(pdf y/o tiff)	Anual
		EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – PRESTADORES	Formulario	Anual
	Administrativo	ASPECTOS GENERALES PRESTACION DEL SERVICIO	Formulario	Anual
	Comercial	FACTURACION ALCANTARILLADO	Cargue Masivo	Anual
		RECLAMACIONES Y PETICIONES DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO	Cargue Masivo	Anual
		MODELO DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS TARIFARIOS - MOVET-	Formulario	Anual
		CONCURSO ECONÓMICO 2	Formulario	Anual
		CONCURSO ECONÓMICO 2	Formulario	Anual

Por otra parte, para los prestadores que tengan contratos o convenios con recursos del sistema general de participaciones deben reportar los siguientes formularios:

TOPICO	FORMATO	MEDIO REPORTE	PERIODICIDAD
Financiero	EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP - PRESTADORES	Formulario	Anual
	CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - PRESTADORES	Formulario	Anual
	TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES	Formulario	Anual

Los prestadores que formulen y ejecuten proyectos de inversión en infraestructura deben reportar los siguientes formularios:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

TOPICO	FORMATO	MEDIO REPORTE	PERIODICIDAD
Financiero	FORMULACIÓN DE PROYECTOS	Formulario	Anual
	CANCELACION DE PROYECTOS	Formulario	Anual
	EJECUCION DE PROYECTOS	Formulario	Anual



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 11.2 TÓPICO FINANCIERO

Sección 11.2.1 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Artículo 11.2.1.1 CONTENIDO

Los formatos y formularios que se describen a continuación son de obligatorio reporte al sistema SUI para todos los prestadores menores en área rural, sin tener diferencia entre ninguno de los rangos definidos previamente.

La información financiera básica que desde el año 1998 en adelante se debe reportar al SUI es la siguiente:

- Plan de Contabilidad para entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, en adelante Plan de Contabilidad
- Estados Financieros Básicos (Balance general, Estado de resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en la posición financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas a los estados financieros).

Artículo 11.2.1.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores en la información del Plan de Contabilidad se registrará en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos no debe presentar caracteres de separación de miles.

Artículo 11.2.1.3 FORMATO. PLAN DE CONTABILIDAD

Los prestadores del servicio de Alcantarillado deben reportar el Plan de Contabilidad del año 1998 a 2005 con periodicidad anual. A partir del año 2006 debe reportarse anualmente la información contable. Para los prestadores que realicen cierres semestrales, deben enviar el plan de contabilidad del primer y segundo semestre y en el anual deben reportar el consolidado del primer y segundo semestre en las cuentas de resultados; vale anotar que la información reportada debe ser la información definitiva para los respectivos cierres y debe estar debidamente aprobada por la junta directiva o quien haga sus veces.

Estos Planes de Contabilidad deben reportarse por servicio y consolidado de la empresa, de acuerdo con los Planes de Contabilidad publicados en el sitio www.sui.gov.co, en el enlace Normatividad SUI - Plan Contable.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas en la introducción de este documento en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	TOTAL
1	2	3	4	5



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

1.Código. Corresponde al código de la cuenta siguiendo la clasificación establecida en el Plan Contable el servicio de Alcantarillado de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución SSPD 20051300033635 de 2005 (o la que la modifique, adicione o sustituya)

2.Descripción. Se debe escribir el nombre de la cuenta, en mayúsculas, sin tildes, sin comas, ni otros caracteres especiales.

3.Valor corriente. Corresponde a la porción corriente o de corto plazo (hasta un año) del valor de la cuenta.

4.Valor no corriente. Corresponde a la porción no corriente o de largo plazo (más de 1 año) del valor de la cuenta.

5.Total. Corresponde al total del valor de la cuenta, el cual debe ser la suma del saldo corriente más el saldo no corriente para cuentas de balance (1, 2 y 3). Para efecto del registro de las cuentas de resultados, costos de producción, orden y presupuesto (4, 5, 6, 7, 8, 9 y 0) se efectúa sólo en la columna Total.

Artículo 11.2.1.4 ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD

Los documentos como: Estados Financieros Básicos (Balance general, Estado de resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en la posición financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas a los Estados Financieros, Acta de Aprobación de los Estados Financieros debidamente certificados por el representante legal y por contador público y dictaminados por el revisor fiscal o quien haga sus veces, si aplica y aprobados por la Junta Directiva, Asamblea General o Asamblea de Socios, se deben cargar al SUI en formato pdf, tiff e igualmente debe anexar el certificado de reporte de información del plan contable al SUI debidamente firmado.

PARÁGRAFO. Los anexos al cargue del plan de contabilidad se deben reportar en un solo archivo pdf o tif correspondiente a cada cierre contable. Lo anterior significa que los prestadores que realizan cierre anual deben reportar un archivo pdf o tif como anexo al plan de contabilidad consolidado anual. Aquellos prestadores que hacen cierres semestrales deben reportar un archivo pdf o tif como anexo al plan de contabilidad consolidado del semestre 1 y otro archivo pdf o tif como anexo al plan de contabilidad consolidado del semestre 2.

Artículo 11.2.1.5 INSTRUCCIONES A SEGUIR PARA EL REPORTE DEL PLAN DE CONTABILIDAD

Para cumplir con el reporte adecuado del Plan de Contabilidad los prestadores de servicios públicos y/o actividades complementarias deben seguir las siguientes instrucciones:

- La información se exige en cinco columnas: Código de la cuenta, Descripción de la cuenta, Saldo corriente, Saldo no corriente y Total.
- Cierre contable. La información debe reportarse después del cierre correspondiente y definitivo del período respectivo, debidamente aprobada por la asamblea general o asamblea de socios.
- Signos negativos. Las cuentas de naturaleza crédito no deben tener signo negativo, salvo que éstas sean de naturaleza contraria.
- Se requiere el máximo nivel de detalle de la cuenta (75) Costos de Producción – Servicios Públicos, del Plan Único de Cuentas expedido por la SSPD, con su respectivo cierre.
- Resultado del ejercicio (Código 3230): este código se obtiene de tomar la cuenta Ingresos (4), menos Gastos (5), menos Costo de Ventas y Operación (6), en consecuencia el cierre del ejercicio en el grupo 59 debe quedar en cero.
- Los prestadores de servicios públicos deben radicar en la SSPD a más tardar, dentro de los



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

diez (10) días siguientes a la fecha de cargue de la información semestral y anual, el documento “Certificado Plan de Contabilidad” que se genera al momento de certificar el Plan de Contabilidad en el SUI. Dicho documento debe estar firmado por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal o quien haga sus veces.

- Los prestadores de servicios públicos deberán reportar el Plan de Contabilidad por cada servicio público que preste y consolidado utilizando como base el Anexo 1 de la Resolución 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005, ampliándolo hasta el máximo nivel de detalle que utilice la empresa.

Los prestadores de servicios públicos deberán reportar el Plan de Contabilidad por cada servicio público que preste y consolidado utilizando como base el Anexo 1 de la Resolución 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005, ampliándolo hasta el máximo nivel de detalle que utilice la empresa.

Artículo 11.2.1.6 MODELO GENERAL DE CONTABILIDAD

Teniendo en cuenta que durante los años 2009 y 2010 se ha adelantado la etapa de adaptación y evaluación del Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, actualmente se están analizando e incorporando los requerimientos necesarios para reporte en el SUI, por lo que en el primer trimestre de 2011 se adicionarán a la presente Resolución los respectivos formatos de reporte de la información correspondiente a la etapa de transición, que será adelantada durante el año 2011.

Sección 11.2.2 SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES

Artículo 11.2.2.1 CONTENIDO

La información del Sistema Unificado de Costos y Gastos por actividades, que el prestador debe reportar la encuentra en la página web www.sui.gov.co, normatividad por servicio, Anexo 2 de la Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005, Sistema de Costos y Gastos

Artículo 11.2.2.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores se registrará en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos debe presentarse sin caracteres de separación de miles.

Artículo 11.2.2.3 FORMATO. SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES

Los prestadores del servicio público de Alcantarillado deben reportar el Sistema de Costos y Gastos por Actividades.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
1	2	3



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Donde:

1.Código. Corresponde al código establecido en la “Tabla de Código de Costos para Cargue en el SUI”, asignado a cada uno de los servicios, unidades de servicio o negocio, procesos y recursos, conforme a lo establecido en el Anexo 2 Sistema de Costos y Gastos.

2.Descripción. Corresponde a la denominación establecida en la “Tabla de Código de Costos para Cargue en el SUI”, para cada uno de los servicios, unidades de servicio o negocio, procesos y recursos que se deben reportar.

3.Valor (\$). Corresponde al valor total asignado a cada código. El valor a reportar se debe informar en pesos colombianos, sin decimales. Se deben reportar los valores en los códigos y descripciones que utilice el prestador en su sistema de costos.

Los códigos deben venir debidamente validados donde las sumatorias de los códigos de detalle corresponden al valor del código del nivel inmediatamente superior, se deberán tener en cuenta los manuales y validadores dispuestos en el SUI así como las validaciones: 1. La suma de las Unidades de Servicio, serán igual al Servicio. 2. La suma de los Procesos será igual a la Unidad de Servicio. 3. La Suma de los Recursos, será igual a cada uno de los Procesos.

Sección 11.2.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

Artículo 11.2.3.1

El reporte de los formularios de esta sección corresponde a los prestadores que formulen y ejecuten proyectos de inversión en infraestructura.

Artículo 11.2.3.2 FORMULARIO. FORMULACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN

Los prestadores del servicio de Alcantarillado deben reportar los proyectos de inversión en infraestructura en el formulario que se describe a continuación:

Departamento. Corresponde al departamento en el cual se ejecuta el proyecto de inversión.

Municipio. Corresponde al municipio en el cual se ejecuta el proyecto de inversión.

Centro poblado. Corresponde al centro poblado en el cual se ejecuta el proyecto de inversión.

ID proyecto. Corresponde a un código alfanumérico de máximo 10 caracteres, que asigne el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto y no se puede repetir y debe haberse ingresado inicialmente en la proyección. Este código debe coincidir para el caso de acueducto y alcantarillado con los reportes tarifarios donde se solicitó información del proyecto, tales como valor presente de la inversión, inversiones y metas por proyecto.

El proyecto hace parte del marco tarifario de acueducto y alcantarillado. Indique SI ó NO el proyecto hace parte del marco tarifario de acueducto y alcantarillado.

Nombre proyecto. Hace referencia al nombre completo del proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 80 caracteres.

Descripción del proyecto. Descripción general del proyecto, con sus características más importantes. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.

Objetivo general del proyecto. Describir cualitativamente el propósito que se quiere alcanzar con el respectivo proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.

Servicio. Indique el servicio al cual corresponde el proyecto, que puede ser 1. Acueducto, 2. Alcantarillado, 3. Aseo.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Actividad o proceso. Describe la actividad(es) o proceso(s) al cual está vinculado el proyecto de inversión. Se deben seleccionar de acuerdo con el servicio público: Acueducto: 1.Captación, 2.Aducción, 3.Tratamiento, 4.Conducción, 5.Almacenamiento, 6.Distribución; Alcantarillado: 7.Recolección y transporte, 8.Elevación y bombeo, 9. Tratamiento, 10. Disposición final, 11.Recuperación de humedales.

Meta que impacta el proyecto. Seleccionar la meta que impacta el proyecto, asociada a los siguientes códigos y definiciones:

Definiciones:

1.Cumplimiento de cobertura. Corresponde al Índice de Cumplimiento de Cobertura de Acueducto, Alcantarillado o Aseo.

2.Micromedición. Corresponde al Índice de Micromedición Real definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

3.Continuidad. Corresponde al Índice de Continuidad del servicio. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

4.IANC. Corresponde al Índice de Agua No Contabilizada definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales (Aplica para acueducto).

5.Presión. Corresponde al Índice de Presión del Prestador definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

6.IRCA. Corresponde al Índice de riesgo de calidad del agua definido en el decreto 1575 de 2007.

7.Índice de tratamiento de vertimientos. Corresponde al Índice de Tratamiento de Vertimientos definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para alcantarillado).

8.Toneladas de DBO removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado (Aplica para Alcantarillado).

9.Toneladas de SST removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado. (Aplica para Alcantarillado).

10.Índice de reclamación operativa. Corresponde al Índice de reclamación operativa definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

11.Índice de reclamación comercial. Corresponde al Índice de reclamación comercial definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

12.Eficiencia del recaudo. Corresponde al Índice de Eficiencia del Recaudo definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Tipo de inversión. Se refiere al tipo de inversión que involucra el proyecto, para lo cual debe seleccionar el código relacionado con el tipo de inversión asociado al proyecto: 1. Reposición, 2. Expansión, 3.Rehabilitación.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Entendiéndose de manera general, que la expansión se refiere a inversiones nuevas, la reposición al cambio de un activo viejo por uno nuevo o de menor uso y la rehabilitación al arreglo o mejoramiento de un activo existente.

Nombre del estudio más reciente. Corresponde al Nombre del estudio más reciente.
Fecha del estudio más reciente. Corresponde a la fecha del estudio más reciente en el formato día mes año (dd-mm-aaaa).
Tipo de estudio más reciente. Corresponde al tipo de estudio más reciente de acuerdo con la siguiente clasificación: 1.Estudio de costo mínimo, 2.Estudio de soporte específico, 3.Análisis de cuellos de botella, 4.Plan departamental, 5.Plan de saneamiento y manejo de vertimientos, 6.Plan de gestión integral de residuos sólidos, 7.Plan de gestión ambiental, 8.Plan de ordenamiento territorial, 10.Estudio de vulnerabilidad, 11.Plan de desarrollo.
Estado del estudio. Corresponde al estado en que se encuentra el estudio: 1. Factibilidad, 2. Prediseño, 3. Diseño.
Unidad de costo del proyecto. Corresponde a la unidad del proyecto de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	UNIDAD DE COSTO DEL PROYECTO	TIPO DE PROYECTO
ACUEDUCTO		
1	METROS	EXPANSIÓN, REPOSICIÓN O REHABILITACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, CONDUCCIÓN O ADUCCIÓN
2	METROS CÚBICOS POR DÍA	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO
3	METROS CÚBICOS	ALMACENAMIENTO
4	Unidades	ESTACIONES DE BOMBEO
ALCANTARILLADO		
5	METROS	EXPANSIÓN, REPOSICIÓN O REHABILITACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, CONDUCCIÓN O ADUCCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCIÓN.
6	METROS CÚBICOS POR DÍA	VERTIMIENTO, TRATAMIENTO
7	METROS CÚBICOS	ELEVACIÓN O BOMBEO
8	UNIDADES	ESTACIONES DE BOMBEO

Total unidades proyectadas. Corresponde al total de unidades de acuerdo a la selección anterior, proyectadas a construir.
Costo unitario proyectado. Corresponde al costo unitario en pesos corrientes de acuerdo al campo anterior.
Fecha inicio proyectada. Fecha de inicio proyectada para realizar el proyecto. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Fecha final proyectada. Fecha proyectada para la finalización del proyecto. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).
Monto total del proyecto. Corresponde al monto en pesos proyectado de valor del proyecto.

Artículo 11.2.3.3 FORMULARIO. CANCELACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FORMULADOS

Este formulario se habilita para todos los proyectos que fueron formulados y que deben ser cancelados por la terminación anticipada o por algún evento contingente.

ID proyecto. Corresponde a un código alfanumérico de máximo 10 caracteres, que asigne el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto y no se puede repetir y debe haberse ingresado inicialmente en la proyección. Este código debe coincidir para el caso de acueducto y alcantarillado con los reportes tarifarios donde se solicitó información del proyecto, tales como valor presente de la inversión, inversiones y metas por proyecto.
Estado Cancelado. Seleccione si el proyecto fue cancelado.
Fecha de Cancelación. Indique la fecha de cancelación del proyecto en formato dd-mm-aaaa
Causa de Cancelación. Indique la causa de la cancelación del proyecto

Artículo 11.2.3.4 FORMULARIO. EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSION FORMULADO

Los prestadores del servicio de Alcantarillado deben reportar la ejecución de los proyectos de inversión en el formulario que se describe a continuación:

Departamento. Corresponde al departamento en el cual se ejecuta el proyecto de inversión.
Municipio. Corresponde al municipio en el cual se ejecuta el proyecto de inversión.
Centro poblado. Corresponde al centro poblado en el cual se ejecuta el proyecto de inversión.
ID Proyecto. Corresponde a un código alfanumérico de máximo 10 caracteres, que asigne el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto y no se puede repetir y debe haberse ingresado inicialmente en la proyección. Este código debe coincidir con los reportes donde se incluya información del proyecto, tales como valor presente de la inversión, inversiones y metas por proyecto.
Nombre proyecto. Hace referencia al nombre completo del proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 80 caracteres.
Estado del proyecto. Corresponde al estado del proyecto de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE ESTUDIO
1	En ejecución
2	Finalizado

Fecha inicio del proyecto. Corresponde a la fecha de inicio del proyecto en el formato (dd-mm-aaaa)
Fecha finalización del proyecto. Corresponde a la fecha de finalización del proyecto en el formato (dd-mm-aaaa) si este se ha finalizado.
Meta que impactó el proyecto. Seleccionar la meta que impactó el proyecto cuando este fue finalizado, asociada a los siguientes códigos y definiciones:

Definiciones:
1.Cumplimiento de cobertura. Corresponde al Índice de Cumplimiento de Cobertura de Acueducto, Alcantarillado o Aseo.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

2.Micromedición. Corresponde al Índice de Micromedición Real definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

3.Continuidad. Corresponde al Índice de Continuidad del servicio. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

4.IANC. Corresponde al Índice de Agua No Contabilizada definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales (Aplica para acueducto).

5.Presión. Corresponde al Índice de Presión del Prestador definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

6.IRCA. Corresponde al Índice de riesgo de calidad del agua definido en el decreto 1575 de 2007.

7.Índice de tratamiento de vertimientos. Corresponde al Índice de Tratamiento de Vertimientos definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para alcantarillado).

8.Toneladas de DBO removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado (Aplica para Alcantarillado).

9.Toneladas de SST removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado. (Aplica para Alcantarillado).

10.Índice de reclamación operativa. Corresponde al Índice de reclamación operativa definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

11.Índice de reclamación comercial. Corresponde al Índice de reclamación comercial definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

12.Eficiencia del recaudo. Corresponde al Índice de Eficiencia del Recaudo definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Costo unitario ejecutado. Corresponde al costo unitario en pesos corrientes de acuerdo a lo indicado en el campo “Unidad de costo del proyecto” en el formato “FORMULACIÓN DE PROYECTOS”. Solo se debe solamente si el proyecto se encuentre en estado “Finalizado”. Este formato solo aplica para los servicios de Acueducto y Alcantarillado.

Total unidades ejecutadas. Corresponde al total de unidades de acuerdo al campo anterior, proyectadas a construir.

Total de recursos ejecutados. Corresponde al total de recursos ejecutados en el desarrollo del proyecto, correspondientes al período a reportar.

Recursos de tarifas acueducto y alcantarillado. Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos obtenidos a través de tarifas cobradas del servicio de acueducto y aseo en el costo de medio de inversiones CMI.

Recursos de tarifas aseo. Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos obtenidos a través de tarifas cobradas del servicio de Aseo.

Recursos provenientes del sistema general de participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos provenientes del sistema general de participaciones.

Actividades SGP. Si utilizó recursos provenientes del SGP en la financiación del proyecto, debe indicar el código del tipo de actividad relacionada con el proyecto.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CODIGO	ACTIVIDAD
1	Pago servicio de la deuda
2	Preinversión en diseños, estudios o interventorías
3	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento del servicio
4	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado y aseo;
5	Programas de macro y micromedición;
6	Programas de reducción de agua no contabilizada;
7	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico;
8	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios
0	No fue financiado con recursos de SGP

Recursos por concepto de regalías (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos provenientes por concepto de regalías, otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

Recursos presupuestales de entidades descentralizadas (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales de entidades descentralizadas otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

Recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados bajo condición (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados bajo condición otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente que no incluyan recursos provenientes del sistema general de participaciones, recursos de regalías y recursos presupuestales de entidades descentralizadas.

Recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados por las entidades oficiales o territoriales (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los rendimientos de bienes, servicios, derechos o recursos de capital aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

Aportes de capital (\$). Corresponde al valor de los aportes de capital, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

Aportes de terceros (\$). Corresponde a donaciones o aportes entregados para la ejecución del proyecto, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

Deuda a nivel nacional (\$). Corresponde a los recursos obtenidos de deudas (prestamos, créditos, etc.) o fuentes a nivel nacional o local, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

Deuda a nivel extranjero (\$). Corresponde a los recursos obtenidos de deudas (prestamos, créditos, etc.) o fuentes a nivel extranjero, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

Entidad que ejecuta el proyecto. En caso que el proyecto no sea ejecutado directamente por la empresa, indique la entidad que ejecuta el proyecto.

Artículo 11.2.3.5 FORMULARIO. SEGUIMIENTO PROYECTOS DE INVERSIÓN - MOVET

Este formulario permite identificar para cada proyecto formulado en el plan de inversiones reportado a través del Movet, en la opción de cargue masivo si el proyecto fue ejecutado, replanteado o no fue ejecutado durante el período.

Se habilita para cada proyecto del servicio de alcantarillado registrado en el formato Plan de Inversiones para el servicio de acueducto.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Estado proyecto. Seleccione si el proyecto fue Ejecutado, No Ejecutado o Replanteado

Proyecto replanteado. Seleccione de los proyectos reportados a través de los formatos formulación de proyectos de inversión de la Resolución 15085 de 2009 que proyecto reemplazo el proyecto formulado.

Sección 11.2.4 RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)

Artículo 11.2.4.1

La información reportada correspondiente a la presente sección será administrada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del SUI y el acceso a ella será exclusivo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control del Departamento Nacional de Planeación, según sea el caso. De ninguna manera podrá entenderse que en ejercicio de las funciones asignadas en el Decreto 028 de 2008, la Superintendencia se responsabiliza de la veracidad de la información o de la adecuada gestión contractual de las empresas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 11.2.4.2

El reporte de esta información es únicamente para los prestadores con contratos o convenios con recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico.

Artículo 11.2.4.3 FORMULARIO. EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP - PRESTADORES

Por medio de este formulario se reporta la información sobre el desarrollo de contrataciones con recursos del sistema general de participaciones. A partir de este formulario se habilitan los formularios CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - PRESTADORES y TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES. El formulario solicita la siguiente información:

Contratación con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período suscripción de contratos o convenios, modificaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

Terminación de contratos con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período terminaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

Artículo 11.2.4.4 FORMULARIO. CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – PRESTADORES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico suscrito o modificado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio. El formulario se habilita en el enlace SGP.

Número del contrato. Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.

Nombre o razón social del contratista. Nombre o razón social del contratista.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Tipo de identificación. Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación.

Número de identificación. Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.

Objeto del contrato. Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.

Actividades que ejecutará el contratista. Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):
Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
Programas de macro y micromedición.
Programas de reducción de agua no contabilizada.
Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):
Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):
Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.
Otros:
Otros usos diferentes a los ya mencionados en los códigos 1 al 15

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-).

Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

Servicio. Indique el código del servicio al cual corresponde el contrato, que puede ser acueducto, alcantarillado o aseo:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

SERVICIO
Acueducto
Alcantarillado
Aseo

Meta que impacta el contrato. Seleccionar el código de la meta que impacta el contrato, de acuerdo con la siguiente clasificación:

META
Cobertura
Continuidad
Calidad
Otras metas del contrato

Descripción de la meta que impacta el contrato. Describa brevemente la meta que se espera impactar con el contrato. Máximo 200 caracteres.

Esquema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
Interventoría
Supervisión
No tuvo Interventoría ni supervisión

Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

Fecha de terminación del contrato. Corresponde a la fecha de terminación del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

Meta de número de suscriptores de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de número de suscriptores de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de número de suscriptores de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de número de suscriptores de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de número de suscriptores de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de número de suscriptores de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Meta de horas de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el número de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de horas de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de índice de riesgo por calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el IRCA establecido por el Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de índice de riesgo por calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el IRCA establecido por el Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Nombre de la interventoría y/o supervisión. Nombre o razón social de la interventoría y/o supervisión prevista en el contrato. En caso de supervisión se debe reportar el nombre del funcionario a cargo.

Tipo de identificación de la interventoría y/o supervisión. Tipo de identificación de la interventoría y/o supervisión (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación.

Número de identificación de la interventoría y/o supervisión. Número de identificación tributaria de la interventoría o supervisión del contrato. En caso de supervisión se debe reportar el número de identificación (Cédula de ciudadanía) del funcionario a cargo.

Artículo 11.2.4.5 FORMULARIO. TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico terminado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio. El formulario se habilita en el enlace SGP.

Número del contrato. Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.

Nombre o razón social del contratista. Nombre o razón social del contratista.

Tipo de identificación. Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación.

Número de identificación. Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.

Objeto del contrato. Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.

Actividades ejecutadas por el contratista. Seleccione el tipo de actividades ejecutadas por el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):
Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
Programas de macro y micromedición.
Programas de reducción de agua no contabilizada.
Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):
Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):
Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.
Otros:
Otros usos diferentes a los ya mencionados en los códigos 1 al 15

Si ejecutó más de una de las actividades listadas debe reportar cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-).

Descripción de las actividades ejecutadas por el contratista. Describa brevemente las actividades que ejecutó el contratista. Máximo 200 caracteres.

Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

Servicio. Indique el código del servicio al cual corresponde el contrato, que puede ser acueducto, alcantarillado o aseo:

SERVICIO
Acueducto
Alcantarillado
Aseo

Meta que impacta el contrato. Seleccionar el código de la meta que impacta el contrato, de acuerdo con la siguiente clasificación:

META
Cobertura
Continuidad
Calidad
Otras metas del contrato

Descripción de la meta que impacta el contrato. Describa brevemente la meta que se espera impactar con el contrato. Máximo 200 caracteres.

Estado de ejecución del contrato. Seleccione el estado del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
En ejecución
Terminado
Suspendido
Liquidado
Otro estado



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Descripción del estado de ejecución del contrato. Describa brevemente el estado de ejecución del contrato. Máximo 150 caracteres.

Esquema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
Interventoría
Supervisión
No tuvo Interventoría ni supervisión

Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

Fecha de terminación del contrato. Corresponde a la fecha de terminación del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

Fecha de liquidación del contrato. Corresponde a la fecha de liquidación del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

Valor obtenido de número de suscriptores de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de suscriptores de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de suscriptores de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de suscriptores de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de suscriptores de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de suscriptores de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de horas de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el número de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de horas de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de índice de riesgo por calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el IRCA establecido por el Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de índice de nivel de riesgo por calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el IRCA establecido por el Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Nombre de la interventoría y/o supervisión. Nombre o razón social de la interventoría y/o supervisión prevista en el contrato. En caso de supervisión se debe reportar el nombre del funcionario a cargo.

Tipo de identificación de la interventoría y/o supervisión. Tipo de identificación de la interventoría y/o supervisión (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

Número de identificación de la interventoría y/o supervisión. Número de identificación tributaria de la interventoría o supervisión del contrato. En caso de supervisión se debe reportar el número de identificación (Cédula de ciudadanía) del funcionario a cargo.

Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

Fecha de terminación del contrato. Corresponde a la fecha de terminación del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Fecha de liquidación del contrato. Corresponde a la fecha de liquidación del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

Valor obtenido de número de suscriptores de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de suscriptores de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de suscriptores de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de suscriptores de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de suscriptores de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de suscriptores de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de horas de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el número de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de horas de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de índice de riesgo por calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el IRCA establecido por el Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Valor obtenido de índice de nivel de riesgo por calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el IRCA establecido por el Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Nombre de la interventoría y/o supervisión. Nombre o razón social de la interventoría y/o supervisión prevista en el contrato. En caso de supervisión se debe reportar el nombre del funcionario a cargo.

Tipo de identificación de la interventoría y/o supervisión. Tipo de identificación de la interventoría y/o supervisión (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

Número de identificación de la interventoría y/o supervisión. Número de identificación tributaria de la interventoría o supervisión del contrato. En caso de supervisión se debe reportar el número de identificación (Cédula de ciudadanía) del funcionario a cargo.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 11.3 TÓPICO COMERCIAL

Sección 11.3.1 COSTOS Y TARIFAS

Artículo 11.3.1.1 MODELO DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS TARIFARIOS - MOVET –

Los tipos de formulario y formatos que se deben diligenciar para el reporte de la metodología tarifaria son los siguientes:

TIPO DE FORMULARIO	TIPO DE CAPTURA MOVET	TAMAÑO DEL PRESTADOR (Suscriptores)
CMA CMOc CMOp	FORMULARIO	Mayor de 25.000
		Entre 2.500 y 25.000
		Menos de 2.500
CMT CMI	FORMULARIO	Mayor de 25.000
		Entre 2.500 y 25.000
		Menos de 2.500 Mayor de 25.000
	FORMULARIO Y CARGUE MASIVO CARGUE MASIVO	Entre 8001 y 25.000
		Entre 2.500 y 8.000
		Menos de 2.500
TRANSICIÓN	FORMULARIO	Mayor de 2.500
		Menos de 2.500

Artículo 11.3.1.2 UNIDADES FÍSICAS, MONETARIAS Y PORCENTUALES

La presentación de los valores de la información relacionada con unidades físicas, cuando se requiera en cualquiera de los formatos y formularios, deberá hacerse de la siguiente forma a menos que se indique lo contrario:

UNIDAD FISICA	USADA MAS COMÚNMENTE EN	UNIDAD DE MEDIDA	
		Sigla	Nombre
Volúmenes	Demanda, consumo, producción	m3	Metro cúbico
Longitud	Redes, líneas	m	Metro (lineal)
Áreas	Terrenos	m2	Metro cuadrado
Altura	Bombeos	m	Metro (lineal)
Usuarios	Facturados, proyectados	Número	Número

Artículo 11.3.1.3 UNIDAD DE MEDIDA MONETARIA

La presentación de los valores de la información monetaria, cuando se requiera en cualquiera de los formatos, deberá realizarse en pesos colombianos de cada año a menos que en el formulario o instructivo se indique algo diferente.

Las cifras monetarias se reportarán en pesos sin decimales. Las cifras correspondientes a los costos y tarifas expresadas en pesos por unidad (\$/m3, \$/usuario/mes, \$/kg, \$/kwh, etc.), deberán reportarse con dos (2) decimales.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 11.3.1.4 PORCENTAJES

Todos los porcentajes se expresarán en cifras de 0 a 100 incluyendo como máximo 2 decimales.

**Sección 11.3.2 INFORMACIÓN DIFERENCIAL PARA PRESTADORES EN ÁREA RURAL
EN RANGO 2 Y RANGO 3**

Artículo 11.3.2.1

Los formatos y formularios que se describen a continuación son de obligatorio reporte al sistema SUI para todos los prestadores menores en área rural de Rango 2 (entre 101 y 600 suscriptores) y Rango 3 (entre 601 y 2500 suscriptores), sin tener diferencia entre ninguno de los rangos definidos previamente.

Artículo 11.3.2.2 FORMATO. FACTURACION ALCANTARILLADO

El siguiente formato solicita las facturas que el prestador liquida por la prestación del servicio a cada suscriptor mensualmente y que fueron expedidas en el mes de reporte. Esta información deberá ser diligenciada por aquellos prestadores del servicio de alcantarillado que tengan registrada la actividad de comercialización para el servicio de alcantarillado.

Para este fin, adicional al NUID, para identificar cada suscriptor se empleará el "número predial catastral para servicios públicos domiciliarios".

Este número corresponde a la identificación del domicilio de cada suscriptor, efectuada por la autoridad catastral competente. En el país existen cinco dependencias catastrales: Catastro Bogotá, Catastro Cali, Catastro Medellín, Catastro Antioquia (que no comprende al municipio de Medellín) y Catastro IGAC que abarca al resto de los municipios y distritos.

Por lo anterior el Formato tiene cinco versiones a saber: Facturación alcantarillado IGAC, Facturación alcantarillado Bogotá, Facturación alcantarillado Cali, Facturación alcantarillado Medellín y Facturación alcantarillado Antioquia. Estas versiones difieren SOLO en las columnas relacionadas con el "número predial catastral para servicios públicos domiciliarios", dado que cada catastro identifica de manera particular los domicilios.

Para aquellos casos en que el código predial no haya sido reportado por el municipio (es decir que el municipio no reportó información para dicho predio), el prestador debe diligenciar con 9, de acuerdo con la extensión del campo solicitado.

Para reportar la facturación de alcantarillado proceda como se indica a continuación:

Artículo 11.3.2.3 FORMATO. FACTURACION ALCANTARILLADO IGAC



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

NUIID	NUMERO DE CUENTA CONTRATO	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE MUNICIPIO	ZONA IGAC	SECTOR IGAC	MANZANA O VEREDA IGAC	NÚMERO DEL PREDIO IGAC	CONDICIÓN DE PROPIEDAD DEL PREDIO IGAC	DIRECCIÓN DEL PREDIO	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN	DÍAS FACTURADOS	CÓDIGO CLASE DE USO	UNIDADES MULTISUARIO RESIDENCIAL	UNIDADES MULTISUARIO NO RESIDENCIAL	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO	USUARIO FACTURADO CON AFORO	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN	CARGO FIJO	CARGO POR VERTIMIENTO BASICO	CARGO POR VERTIMIENTO COMPLEMENTARIO	CARGO POR VERTIMIENTOSUNTUARIO	CMT (COSTO MEDIO DE TASA RETRIBUTIVA)	VERTIMIENTO DEL PERIOD EN METROS CUBICOS	VALOR FACTURADO POR VERTIDO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27

VALOR DEL SUBSIDIO	28
VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN	29
FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO	30
FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN VERTIMIENTO	31
CARGOS POR CONEXIÓN	32
PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO	33
DÍAS DE MORA	34
VALOR DE MORA	35
INTERESES POR MORA	36
OTROS COBROS	37
CAUSAL DE REFACTURACIÓN	38
NUMERO DE LA FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN	39
VALOR TOTAL FACTURADO	40
PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO	41

Donde:

- 1.NUIID.** Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
- 2.Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de Alcantarillado.
- 3 a 9.Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios abarca 7 campos o columnas, del número 3 a la número 9.

Los prestadores de Alcantarillado deben identificar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción del IGAC es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 9. Para



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

información sobre el contenido de cada campo o columna, el Instructivo del Reporte de la Estratificación al SUI contempla tales definiciones.

A este Instructivo se puede acceder a través del enlace “Información general sobre el Reporte de la Estratificación al SUI”, de la página www.sui.gov.co.

10. Dirección del predio. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado a los alcaldes anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI. También puede corresponder a la dirección con la que el prestador identifica el domicilio.

11.Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

12.Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

13.Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

14.Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al período facturado.

15.Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

16.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

17.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

18.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

19.Usuario facturado con aforo. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO FACTURADO CON AFORO
1	Facturado con aforo
0	Facturado sin aforo

20.Usuario cuenta con caracterización. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
1	No cuenta con caracterización
0	Cuenta con caracterización

21.Cargo Fijo (\$). Valor Unitario por suscriptor o usuario que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

22.Cargo por vertimiento básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período.(de 1 a 20 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

23.Cargo por vertimiento complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento complementario facturado en el período (de 21 a 40 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 24.Cargo de vertimiento suntuario (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período (de 41 m3 en adelante), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 25.CMT (Costo Medio Tasa retributiva) (\$/m3).** Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.
- 26.Vertimiento del período Metro Cúbico Vertido (\$/m3).** Es el total de vertimiento en m3 del período.
- 27.Valor facturado por vertido (\$).** Corresponde al valor en pesos de los vertimientos facturados durante el período reportado.
- 28.Valor del subsidio (\$).** Corresponde al valor facturado en pesos colombianos debido al subsidio. Estos valores se deben reportar negativos.
- 29.Valor de la contribución (\$)** Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario de la contribución. Este valor se debe reportar positivo.
- 30.Factor de subsidio o contribución cargo fijo.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 31.Factor de subsidio o contribución vertimiento.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al vertimiento. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 32.Cargos por conexión.** Cargos cobrados al usuario por el establecimiento del servicio de alcantarillado a un inmueble el cual no tenía servicio.
- 33.Pago anticipado del servicio (\$).** Son aquellos pagos anticipados o saldos a favor, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).
- 34.Días de mora.** Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.
- 35.Valor de mora (\$).** Corresponde al valor en pesos colombianos pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.
- 36.Intereses por mora (\$).** Corresponde al valor en pesos colombianos de los intereses de mora cobrados durante el período.
- 37.Otros Cobros (\$).** Valor en pesos que se encuentra en la factura por conceptos diferentes a los relacionados con la prestación del servicio de alcantarillado.
- 38.Causal de refacturación.** Corresponde a los motivos por los cuales hubo lugar a una nueva facturación al suscriptor, para lo cual se debe tener en cuenta la siguiente clasificación:

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
0	Si no cumple alguna de las anteriores

- 39.Número de factura objeto de refacturación.** Corresponde al número de factura objeto de la refacturación.
- 40.Valor total facturado (\$).** Corresponde al total del valor facturado al usuario en el período reportado.
- 41.Pagos del cliente durante el período facturado (\$).** Corresponde al recaudo que la empresa hace de los pagos efectuados por el cliente en el período de facturación.

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:

Porcentaje mínimo de facturas homologadas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011
85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 11.3.2.4 FORMATO. FACTURACION ALCANTARILLADO BOGOTÁ

															NUID												
															NUMERO DE CUENTA CONTRATO												
															CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO												
															CÓDIGO DANE MUNICIPIO												
															BARRIO												
															MANZANA												
															PREDIO												
															CONSTRUCCIÓN												
															RESTO												
															CHIP												
															DIRECCIÓN DEL PREDIO												
															NÚMERO DE FACTURA												
															FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA												
															FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN												
															DIAS FACTURADOS												
															CÓDIGO CLASE DE USO												
															UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL												
															UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL												
															HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO												
															USUARIO FACTURADO CON AFORO												
															USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN												
															CARGO FIJO												
															CARGO POR VERTIMIENTO BASICO												
															CARGO POR VERTIMIENTO COMPLEMENTARIO												
															CARGO POR VERTIMIENTOSUNTUARIO												
															CMT (COSTO MEDIO DE TASA RETRIBUTIVA)												
															VERTIMIENTO DEL PERIOD EN METROS CUBICOS												

28	VALOR FACTURADO POR VERTIDO
29	VALOR DEL SUBSIDIO
30	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN
31	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO
32	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN VERTIMIENTO
33	CARGOS POR CONEXIÓN
34	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO
35	DÍAS DE MORA
36	VALOR DE MORA
37	INTERESES POR MORA
38	OTROS COBROS
39	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
40	NUMERO DE LA FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN
41	VALOR TOTAL FACTURADO
42	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO

Donde:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 1.NUID.** Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
- 2.Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de Alcantarillado.
- 3 a 10.Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Bogotá abarca 8 campos o columnas, del número 3 a la número 10.

Los prestadores de Alcantarillado deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Bogotá es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 10.

- 11.Dirección real.** Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.
- 12.Número de factura.** En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.
- 13.Fecha de expedición de la factura.** Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.
- 14.Fecha inicio de período de facturación.** Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.
- 15.Días facturados.** Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al período facturado.
- 16.Código Clase de uso.** Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

17.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

18.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

19.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

20.Usuario facturado con aforo. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO FACTURADO CON AFORO
1	Facturado con aforo
0	Facturado sin aforo

21. Usuario cuenta con caracterización. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
1	No cuenta con caracterización
0	Cuenta con caracterización



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 22.Cargo Fijo (\$).** Valor Unitario por suscriptor o usuario que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso, incluyendo los montos por compensación y/o transición.
- 22.Cargo por vertimiento básico (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período.(de 1 a 20 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 23.Cargo por vertimiento complementario (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento complementario facturado en el período (de 21 a 40 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 24.Cargo de vertimiento suntuario (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período (de 41 m3 en adelante), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 25.CMT (Costo Medio Tasa retributiva) (\$/m3).** Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.
- 26.Vertimiento del período Metro Cúbico Vertido (\$/m3).** Es el total de vertimiento en m3 del período.
- 28.Valor facturado por vertido (\$).** Corresponde al valor en pesos de los vertimientos facturados durante el período reportado.
- 29.Valor del subsidio (\$).** Corresponde al valor facturado en pesos colombianos debido al subsidio. Estos valores se deben reportar negativos.
- 30.Valor de la contribución (\$)** Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario de la contribución. Este valor se debe reportar positivo.
- 31.Factor de subsidio o contribución cargo fijo.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 32.Factor de subsidio o contribución vertimiento.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al vertimiento. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 33.Cargos por conexión.** Cargos cobrados al usuario por el establecimiento del servicio de alcantarillado a un inmueble el cual no tenía servicio.
- 34.Pago anticipado del servicio (\$).** Son aquellos pagos anticipados o saldos a favor, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).
- 35.Días de mora.** Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.
- 36.Valor de mora (\$).** Corresponde al valor en pesos colombianos pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.
- 37.Intereses por mora (\$).** Corresponde al valor en pesos colombianos de los intereses de mora cobrados durante el período.
- 38.Otros Cobros (\$).** Valor en pesos que se encuentra en la factura por conceptos diferentes a los relacionados con la prestación del servicio de alcantarillado.
- 39.Causal de refacturación.** Corresponde a los motivos por los cuales hubo lugar a una nueva facturación al suscriptor, para lo cual se debe tener en cuenta la siguiente clasificación:

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
0	Si no cumple alguna de las anteriores

- 40.Número de factura objeto de refacturación.** Corresponde al número de factura objeto de la refacturación.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 41.Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado al usuario en el período reportado.
- 42.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de los pagos efectuados por el cliente en el período de facturación.

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:

Porcentaje mínimo de facturas homologadas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011
85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 11.3.2.5 FORMATO. FACTURACION ALCANTARILLADO CALI

NUID	NUMERO DE CUENTA CONTRATO	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE MUNICIPIO	TIPO PREDIO	COMUNA	BARRIO	MANZANA	PREDIO	MEJORA	NUMERO PREDIO	DIRECCION	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN	DÍAS FACTURADOS	CÓDIGO CLASE DE USO	UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL	UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO	USUARIO FACTURADO CON AFORO	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN	CARGO FIJO	CARGO POR VERTIMIENTO BASICO	CARGO POR VERTIMIENTO COMPLEMENTARIO	CARGO POR VERTIMENTOSUNTUARIO	CMT (COSTO MEDIO DE TASA RETRIBUTIVA)
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

VERTIMIENTO DEL PERIOD EN METROS CUBICOS	VALOR FACTURADO POR VERTIDO	VALOR DEL SUBSIDIO	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN VERTIMIENTO	CARGOS POR CONEXIÓN	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO	DÍAS DE MORA	VALOR DE MORA	INTERESES POR MORA	OTROS COBROS	CAUSAL DE REFACTURACIÓN	NUMERO DE LA FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN	VALOR TOTAL FACTURADO	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO
28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43

Donde:

- 1.NUID.** Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
- 2.Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de Alcantarillado.
- 3 a 11.Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Cali abarca 9 campos o columnas, del número 3 a la número 11.
- Los prestadores de Alcantarillado deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.
- En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Cali es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 11.
- 12.Dirección.** Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.
- 13.Número de factura.** En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.
- 14.Fecha de expedición de la factura.** Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.
- 15.Fecha inicio de período de facturación.** Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.
- 16. Días facturados.** Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al período facturado.
- 17.Código Clase de uso.** Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

18.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

19.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

20.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

21. Usuario facturado con aforo. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO FACTURADO CON AFORO
1	Facturado con aforo
0	Facturado sin aforo

22. Usuario cuenta con caracterización. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
1	No cuenta con caracterización
0	Cuenta con caracterización

23. Cargo Fijo (\$). Valor Unitario por suscriptor o usuario que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

24. Cargo por vertimiento básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período.(de 1 a 20 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

25. Cargo por vertimiento complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento complementario facturado en el período (de 21 a 40 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

26. Cargo de vertimiento suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período (de 41 m3 en adelante), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

27. CMT (Costo Medio Tasa retributiva) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.

28. Vertimiento del período Metro Cúbico Vertido (\$/m3). Es el total de vertimiento en m3 del período.

29. Valor facturado por vertido (\$). Corresponde al valor en pesos de los vertimientos facturados durante el período reportado.

30. Valor del subsidio (\$). Corresponde al valor facturado en pesos colombianos debido al subsidio. Estos valores se deben reportar negativos.

31. Valor de la contribución (\$) Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario de la contribución. Este valor se debe reportar positivo.

32. Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

33. Factor de subsidio o contribución vertimiento. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al vertimiento. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

34. Cargos por conexión. Cargos cobrados al usuario por el establecimiento del servicio de alcantarillado a un inmueble el cual no tenía servicio.

35. Pago anticipado del servicio (\$). Son aquellos pagos anticipados o saldos a favor, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0)..

36. Días de mora. Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 37.Valor de mora (\$).** Corresponde al valor en pesos colombianos pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.
- 38.Intereses por mora (\$).** Corresponde al valor en pesos colombianos de los intereses de mora cobrados durante el período.
- 39.Otros Cobros (\$).** Valor en pesos que se encuentra en la factura por conceptos diferentes a los relacionados con la prestación del servicio de alcantarillado.
- 40.Causal de refacturación.** Corresponde a los motivos por los cuales hubo lugar a una nueva facturación al suscriptor, para lo cual se debe tener en cuenta la siguiente clasificación:

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
0	Si no cumple alguna de las anteriores

- 41.Número de factura objeto de refacturación.** Corresponde al número de factura objeto de la refacturación.
- 42.Valor total facturado (\$).** Corresponde al total del valor facturado al usuario en el período reportado.
- 43.Pagos del cliente durante el período facturado (\$).** Corresponde al recaudo que la empresa hace de los pagos efectuados por el cliente en el período de facturación.

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:

Porcentaje mínimo de facturas homologadas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011
85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 11.3.2.6 FORMATO. FACTURACION ALCANTARILLADO MEDELLÍN



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 2010400001535, 20104000006345, y 20104010018035”

1	NUID																										
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO																										
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO																										
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO																										
5	COMUNA																										
6	BARRIO																										
7	MANZANA																										
8	CÉDULA CATASTRAL																										
9	CONDICIÓN DE PROPIEDAD																										
10	DIRECCIÓN																										
11	NÚMERO DE FACTURA																										
12	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA																										
13	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN																										
14	DIAS FACTURADOS																										
15	CÓDIGO CLASE DE USO																										
16	UNIDADES MULTISUARIO RESIDENCIAL																										
17	UNIDADES MULTISUARIO NO RESIDENCIAL																										
18	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO																										
19	USUARIO FACTURADO CON AFORO																										
20	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN																										
21	CARGO FIJO																										
22	CARGO POR VERTIMIENTO BASICO																										
23	CARGO POR VERTIMIENTO COMPLEMENTARIO																										
24	CARGO POR VERTIMIENTOSUNTUARIO																										
25	CMT (COSTO MEDIO DE TASA RETRIBUTIVA)																										
26	VERTIMIENTO DEL PERIOD EN METROS CUBICOS																										
27	VALOR FACTURADO POR VERTIDO																										

28	VALOR DEL SUBSIDIO	
29	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN	
30	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO	
31	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN VERTIMIENTO	
32	CARGOS POR CONEXIÓN	
33	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO	
34	DÍAS DE MORA	
35	VALOR DE MORA	
36	INTERESES POR MORA	
37	OTROS COBROS	
38	CAUSAL DE REFACTURACIÓN	
39	NUMERO DE LA FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN	
40	VALOR TOTAL FACTURADO	
41	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO	

Donde:

- 1.NUIID.** Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
- 2.Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de Alcantarillado.
- 3 a 9.Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Medellín abarca 7 campos o columnas, del número 3 a la número 9.

Los prestadores de Alcantarillado ya conocen cual es el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, puesto que homologaron estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Medellín es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 9.

10.Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

11.Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

12.Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

13.Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

14.Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al período facturado.

15.Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

16.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

17.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

18.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

19.Usuario facturado con aforo. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO FACTURADO CON AFORO
1	Facturado con aforo
0	Facturado sin aforo

20.Usuario cuenta con caracterización. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
1	No cuenta con caracterización
0	Cuenta con caracterización

21.Cargo Fijo (\$). Valor Unitario por suscriptor o usuario que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

22.Cargo por vertimiento básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período.(de 1 a 20 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

23.Cargo por vertimiento complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento complementario facturado en el período (de 21 a 40 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

24.Cargo de vertimiento suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período (de 41 m3 en adelante), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 25.CMT (Costo Medio Tasa retributiva) (\$/m3).** Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.
- 26.Vertimiento del período Metro Cúbico Vertido (\$/m3).** Es el total de vertimiento en m3 del período.
- 27.Valor facturado por vertido (\$).** Corresponde al valor en pesos de los vertimientos facturados durante el período reportado.
- 28.Valor del subsidio (\$).** Corresponde al valor facturado en pesos colombianos debido al subsidio. Estos valores se deben reportar negativos.
- 29.Valor de la contribución (\$)** Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario de la contribución. Este valor se debe reportar positivo.
- 30.Factor de subsidio o contribución cargo fijo.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 31.Factor de subsidio o contribución vertimiento.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al vertimiento. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 32.Cargos por conexión.** Cargos cobrados al usuario por el establecimiento del servicio de alcantarillado a un inmueble el cual no tenía servicio.
- 33.Pago anticipado del servicio (\$).** Son aquellos pagos anticipados o saldos a favor, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).
- 34.Días de mora.** Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.
- 35.Valor de mora (\$).** Corresponde al valor en pesos colombianos pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.
- 36.Intereses por mora (\$).** Corresponde al valor en pesos colombianos de los intereses de mora cobrados durante el período.
- 37.Otros Cobros (\$).** Valor en pesos que se encuentra en la factura por conceptos diferentes a los relacionados con la prestación del servicio de alcantarillado.
- 38.Causal de refacturación.** Corresponde a los motivos por los cuales hubo lugar a una nueva facturación al suscriptor, para lo cual se debe tener en cuenta la siguiente clasificación:

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
0	Si no cumple alguna de las anteriores

- 39.Número de factura objeto de refacturación.** Corresponde al número de factura objeto de la refacturación.
- 40.Valor total facturado (\$).** Corresponde al total del valor facturado al usuario en el período reportado.
- 41.Pagos del cliente durante el período facturado (\$).** Corresponde al recaudo que la empresa hace de los pagos efectuados por el cliente en el período de facturación.

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Porcentaje mínimo de facturas homologadas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011
85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 11.3.2.7 FORMATO. FACTURACION ALCANTARILLADO ANTIOQUIA

																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														</
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

Donde:

- 1.NUID. Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
2.Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de Alcantarillado.

3 a 12. Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en los municipios de Antioquia exceptuando Medellín abarca 10 campos o columnas, del número 3 a la número 12.

Los prestadores de Alcantarillado deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Bogotá es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 12.

13. Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

14. Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

15. Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

16 Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

17. Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al período facturado.

18. Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

19.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

20.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

21.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

22.Usuario facturado con aforo. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO FACTURADO CON AFORO
1	Facturado con aforo
0	Facturado sin aforo

23.Usuario cuenta con caracterización. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
1	No cuenta con caracterización
0	Cuenta con caracterización

24.Cargo Fijo (\$). Valor Unitario por suscriptor o usuario que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso, incluyendo los montos por compensación y/o transición.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 25.Cargo por vertimiento básico (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período.(de 1 a 20 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 26.Cargo por vertimiento complementario (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento complementario facturado en el período (de 21 a 40 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 27.Cargo de vertimiento suntuario (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período (de 41 m3 en adelante), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 28.CMT (Costo Medio Tasa retributiva) (\$/m3).** Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.
- 29.Vertimiento del período Metro Cúbico Vertido (\$/m3).** Es el total de vertimiento en m3 del período.
- 30.Valor facturado por vertido (\$).** Corresponde al valor en pesos de los vertimientos facturados durante el período reportado.
- 31.Valor del subsidio (\$).** Corresponde al valor facturado en pesos colombianos debido al subsidio. Estos valores se deben reportar negativos.
- 32.Valor de la contribución (\$)** Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario de la contribución. Este valor se debe reportar positivo.
- 33.Factor de subsidio o contribución cargo fijo.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 34.Factor de subsidio o contribución vertimiento.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al vertimiento. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 35.Cargos por conexión.** Cargos cobrados al usuario por el establecimiento del servicio de alcantarillado a un inmueble el cual no tenía servicio.
- 36.Pago anticipado del servicio (\$).**Son aquellos pagos anticipados o saldos a favor, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).
- 37.Días de mora.** Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.
- 38.Valor de mora (\$).** Corresponde al valor en pesos colombianos pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.
- 39.Intereses por mora (\$).** Corresponde al valor en pesos colombianos de los intereses de mora cobrados durante el período.
- 40.Otros Cobros (\$).** Valor en pesos que se encuentra en la factura por conceptos diferentes a los relacionados con la prestación del servicio de alcantarillado.
- 41.Causal de refacturación.** Corresponde a los motivos por los cuales hubo lugar a una nueva facturación al suscriptor, para lo cual se debe tener en cuenta la siguiente clasificación:

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
0	Si no cumple alguna de las anteriores

- 42.Número de factura objeto de refacturación.** Corresponde al número de factura objeto de la refacturación.
- 43.Valor total facturado (\$).** Corresponde al total del valor facturado al usuario en el período reportado.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

44.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de los pagos efectuados por el cliente en el período de facturación.

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:

Porcentaje mínimo de facturas homologadas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011
85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 11.3.2.8 FORMATO. RECLAMACIONES Y PETICIONES DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Este aparte se habilita para los prestadores que se clasifiquen en el rango tres (3) conforme al número de suscriptores atendidos en área rural.

Para los efectos exclusivos de este formato se consideran reclamaciones aquellas quejas o recursos presentados por los suscriptores o usuarios a los prestadores, respecto de los cuales exista inconformidad o controversia.

Se consideran peticiones aquellas solicitudes que sean presentadas por los suscriptores o usuarios a los prestadores y que no se derivan de una inconformidad o controversia entre el suscriptor o usuario y la empresa.

Cuando un prestador reciba una reclamación o petición de otro servicio público, le debe dar traslado al prestador de servicio competente.

Este formato consiste en un archivo en el cual cada campo se encuentra separado por una coma, cumple con las especificaciones establecidas para archivos planos (tipo CSV) y contiene las siguientes columnas en el orden expuesto a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO DANE	SERVICIO	RADICADO RECIBIDO	FECHA RADICACIÓN	TIPO DE TRÁMITE	CÓDIGO DE LA CAUSAL	DETALLE DE LA CAUSAL "OTROS"	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO IDENTIFICADOR DE LA FACTURA	TIPO DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA	FECHA DE NOTIFICACIÓN O DE EJECUCIÓN	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA TRASLADO A SSPD
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15

Donde:

1.Código DANE. Hace referencia al municipio o centro poblado donde el usuario o suscriptor recibe el servicio, para el caso de los suscriptores potenciales el sitio donde se solicita el servicio. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblado, se debe diligenciar 000.

2.Servicio. Corresponde al servicio al cual pertenece la reclamación o petición según la siguiente tabla:

CODIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado
3	Aseo

3.Radicado Recibido. Corresponde a una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres, con el que se identifica el radicado de recepción asignado por la empresa a la reclamación o petición recibida de forma verbal, escrita o por cualquier otro medio. Incluye las reclamaciones y peticiones recibidas de terceros por traslado de competencia.

Cuando se presente una reclamación o petición de un mismo suscriptor que acumule varias causales, se deben registrar una a una con el mismo número de radicado recibido. Si la misma reclamación o petición versa sobre varios servicios, la empresa deberá ingresar la misma información por cada servicio.

4.Fecha Radicación. Fecha en la cual fue radicada la reclamación o petición por el usuario o suscriptor. El diligenciamiento de este campo debe corresponder con el formato tipo fecha dd-mm-aaaa. Por ejemplo, la fecha “1 de marzo de 2010” se registra como “01-03-2010”.

5.Tipo de Trámite. Corresponde a un código que hace referencia a la clasificación del tipo de trámite, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	TIPO DE TRÁMITE
1	Reclamación
2	Recurso de Reposición



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

3	Recurso de Reposición y Subsidiario de Apelación
4	Petición

6.Detalle de la Causal. Corresponde al código asignado a la razón de la reclamación ó petición. Debe escoger el código dependiendo del tipo de trámite. En caso que para el mismo radicado recibido, en el mismo período exista el tipo de trámite reclamación y petición debe generar dos registros.

Tabla de Reclamaciones

CÓDIGO	TIPO CAUSAL	ALCANTARILLADO	DEFINICIÓN
101	Aforo		Inconformidad relacionada con el aforo
102	Inconformidad con el consumo o producción	X	Cuando el suscriptor o usuario cuestiona la cantidad de unidades de consumo o vertimiento por desviaciones significativas, o por factores de corrección de lecturas. En el caso del servicio de aseo cuando el suscriptor o usuario cuestiona las toneladas presentadas para recolección (TDi), por desviaciones significativas.
103	Cobros inoportunos	X	De conformidad con el artículo 150 Ley 142, al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario.
104	Cobros por servicios no prestados	X	Reclamaciones donde el suscriptor o usuario manifiesta que no tiene disponibilidad de ese servicio. No debe confundirse con las reclamaciones por suspensión o corte del servicio generadas por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes
105	Dirección incorrecta	X	Dirección que no corresponde al predio que recibe el servicio o dirección errada a la cual se envía la factura
106	Cobro Múltiple	X	Cuando el suscriptor recibe dos o más facturas para un mismo período y servicio.
107	Entrega y oportunidad de la factura	X	Cuando la factura no llega al suscriptor o usuario o cuando no cumple con los cinco días de antelación a que está obligada la empresa.
108	Falla en la prestación del servicio por continuidad.		Cuando el servicio no se presta de forma continúa en los términos del Art. 136 de la Ley 142 y la respectiva regulación.
109	Falla en la prestación del servicio por calidad	X	Cuando el servicio prestado presenta deficiencias cualitativas, tales como turbiedad (en agua potable), rebosamiento de alcantarillado, indebida o inadecuada recolección de basuras, entre otras, en los términos del Art. 136 de la Ley 142 y la respectiva regulación.
110	Cobro de otros cargos de la empresa	X	Reclamación por cobros por reconexión, conexión, reinstalación, corte, suspensión, nuevos medidores, intereses de mora, duplicados, refinanciación, cartera, acuerdos de pago, pagos dobles, valor a favor del usuario, etc. (No se incluyen conceptos referentes a tasas, impuestos, subsidios, contribuciones, cargos fijos, consumo)
111	Cobro de otros bienes o servicios en la factura.	X	Relacionada con el cobro de otros bienes o servicios en la factura diferentes a los de la prestación del servicio público como electrodomésticos, seguros, clasificados, avisos, u otros bien o servicios etc. (No se incluyen tasas, impuestos, subsidios y contribuciones, fijos y por consumo)
112	Descuento por predio desocupado	X	Reclamación relacionada con el acceso al descuento por predio desocupado, de conformidad con las Resoluciones CRA 151/01 y 233/02.
113	Servicios especiales		Reclamación relacionada con la prestación de servicios especiales tales como la recolección de escombros, recolección de colchones, corte de césped y poda de árboles, lavado de áreas públicas, etc.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

114	Decisiones de sanción de la ESP	X	Cuando el suscriptor o usuario declara que ha sido objeto de una sanción impuesta por la empresa.
115	Estrato	X	Cuando el suscriptor o usuario cuestiona el estrato que le está aplicando la empresa por no corresponder con el definido por el municipio o por no estar de acuerdo con el asignado por la ESP cuando no exista decreto.
116	Subsidios y contribuciones	X	Cuando se cuestiona en la facturación el monto o porcentaje de subsidio o contribución aplicado por la ESP.
117	Tarifa cobrada	X	Cuando se cuestiona el valor de la tarifa aplicada en la factura.
118	Tasas e impuestos	X	Cuando se cuestiona el cobro de tasas o impuestos incluidos en la factura.
119	Por actos de suspensión, corte, reconexión y reinstalación	X	Reclamaciones relacionadas con los actos de reconexión, reinstalación, suspensión, corte y conexión.
120	Relacionada con cobros por promedio	X	Cuando se cuestiona la facturación por promedio (por hacerlo o dejarlo de hacer).
121	Medidor o cuenta cruzada		Cuando la factura no corresponde con el número de medidor.
122	Pago sin abono a cuenta	X	Pago efectuado por el suscriptor o usuario pero no reconocido por la empresa.
123	Solidaridad	X	Cuando el suscriptor manifiesta no estar obligado a realizar los pagos del servicio consumido por el arrendatario.
124	Condiciones de seguridad o riesgo	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento situaciones que puedan atentar contra la seguridad, infraestructura privada, condiciones de salud pública o poner en riesgo la prestación del servicio
125	Atención al usuario en visitas de revisiones a las instalaciones y medidor del suscriptor o usuario	X	Cuando el suscriptor o usuario reclama por la operación, el procedimiento, o los tiempos o plazos en la ejecución de la visita de revisión de instalaciones y/o medidor.
126	Conexión	X	Reclamación relacionada por la causal de negación a la conexión del servicio.
127	Multiusuario del servicio de aseo		Reclamación relacionada con el acceso a la opción tarifaria de multiusuario, en el servicio de aseo.
128	Cambio de medidor o equipo de medida		Inconformidad por el proceso de cambio del equipo de medida.
129	Suspensión por mutuo acuerdo	X	Inconformidad por negación de la solicitud o cuando existiendo acuerdo de suspensión se cobra el servicio fuera de las condiciones pactadas.
130	Terminación de contrato	X	Corresponde a aquellas inconformidades por la negación a la solicitud del suscriptor o usuario para la terminación del contrato de servicios públicos.
131	Atención al usuario en sede de la empresa.	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento su inconformidad por la atención prestada en la sede de la empresa.
132	Solicitud de suministro de Agua en Bloque		Cuando el potencial receptor manifiesta su inconformismo por la negación del suministro de agua en bloque
133	Frecuencias adicionales de barrido		Relacionada con frecuencias adicionales de barrido
134	Frecuencias adicionales de recolección		Relacionada con frecuencias adicionales de recolección



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

135	Silencio Administrativo Positivo	X	Reclamación relacionada con el Silencio Administrativo Positivo -SAP-
136	Otros	X	Otras no contempladas en esta tabla. El prestador debe especificar el detalle de la causal en el campo 7

Tabla de Peticiones

CÓDIGO	TIPO CAUSAL	ALCANTARILLADO	DEFINICIÓN
201	Aforo	X	Solicitud de aforo relacionada con el aforo
202	Cobro de otros cargos de la empresa	X	Petición por cobros por reconexión, conexión, reinstalación, corte, suspensión, nuevos medidores, intereses de mora, duplicados, refinanciación, cartera, acuerdos de pago, pagos dobles, valor a favor del usuario, etc. (No se incluyen conceptos referentes a tasas, impuestos, subsidios, contribuciones, cargos fijos, consumo)
203	Descuento por predio desocupado	X	Petición relacionada con el acceso al descuento por predio desocupado, de conformidad con las Resoluciones CRA 151/01 y 233/02.
204	Servicios especiales		Petición relacionada con la prestación de servicios especiales tales como la recolección de escombros, recolección de colchones, corte de césped y poda de árboles, lavado de áreas públicas, etc.
205	Condiciones de seguridad o riesgo	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento situaciones que puedan atentar contra la seguridad, infraestructura privada, condiciones de salud pública o poner en riesgo la prestación del servicio
206	Multiusuario del servicio de aseo		Petición relacionada con el acceso a la opción tarifaria de multiusuario, en el servicio de aseo.
207	Cambio de medidor o equipo de medida		Petición para proceso de cambio del equipo de medida.
208	Suspensión por mutuo acuerdo	X	Acuerdo de suspensión entre la empresa y el suscriptor
209	Terminación de contrato	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para obtener la desvinculación del servicio.
210	Solicitud de suministro de Agua en Bloque		Solicitud de suministro de agua en bloque
211	Solicitud de prestación del servicio	X	Cuando el suscriptor o usuario potencial solicita el acceso al servicio.
212	Frecuencias adicionales de barrido		Relacionada con frecuencias adicionales de barrido
213	Frecuencias adicionales de recolección		Relacionada con frecuencias adicionales de recolección
214	Silencio Administrativo Positivo	X	Petición relacionada con el Silencio Administrativo Positivo -SAP-
215	Capacitaciones y otra información	X	Relacionada con las capacitaciones, campañas educativas y otra información general solicitada al prestador.
216	Cambio de datos básicos	X	Relacionada con las solicitudes de modificación de la información del suscriptor
217	Otros	X	Otras no contempladas en esta tabla. El prestador debe especificar el detalle de la causal en el campo 7

7.Detalle de la causal “Otros”. El prestador debe especificar en máximo 100 caracteres el detalle de la causal “Otros” diligenciada en el campo 6 ‘Código de la causal’, de otra forma debe dejar este campo vacío.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

8.Número de Cuenta. Es el Número Único de Identificación del Suscriptor o usuario, domicilio o predio con el cual la empresa identifica a sus suscriptores, hace referencia al NUID. Este número debe ser único e inmodificable. Cuando el prestador considere necesario modificar el NUID, el Representante Legal del prestador deberá previamente solicitar autorización a la Oficina de Informática de la Superintendencia de Servicios Públicos. En caso que la reclamación o petición sea anónima o generalizada el prestador debe colocar en este campo 0000.

9.Número o Identificador de Factura. Es una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres del número o identificador de la factura objeto de la reclamación o petición, asignada por el prestador del servicio público el cual debe coincidir con el número de factura impreso. Cuando la solicitud sea por más de una factura cada una de ellas deberá tener un registro independiente con el mismo número de radicación. Cuando la reclamación o petición no está relacionada con la factura en este campo se debe colocar N.

10.Tipo Respuesta. Corresponde al código asignado al resultado final que ha tenido la reclamación o petición efectuada por el suscriptor o usuario, conforme a la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Accede
2	Accede parcialmente
3	No Accede
4	Confirma
5	Modifica
6	Revoca
7	Rechaza
8	Traslada por competencia
9	Pendiente de respuesta
10	Sin respuesta
11	Archiva

- 1.Accede.** Cuando el prestador accede a todas las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 2.Accede parcialmente.** Cuando el prestador accede parcialmente a las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 3.No accede.** Cuando el prestador no accede a ninguna de las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 4.Confirma decisión.** Cuando el prestador confirma la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.
- 5.Modifica.** Cuando el prestador modifica la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.
- 6.Revoca.** Cuando el prestador revoca la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.
- 7.Rechaza.** Cuando se rechaza el trámite de los recursos de reposición o recursos de reposición en subsidio de apelación, por las causales establecidas en el código contencioso administrativo.
- 8.Traslada por competencia.** Cuando la solicitud no es competencia de la ESP.
- 9.Pendiente de respuesta.** Cuando el prestador aún se encuentra dentro de los términos legales para dar respuesta o se encuentra dentro de los términos de suspensión por práctica de pruebas. Igualmente aplica cuando el trámite se encuentra pendiente de respuesta debido al suscriptor o usuario.
- 10.Sin respuesta.** Cuando para la fecha de reporte se han vencido los términos de ley sin que se haya emitido respuesta.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

11.Archiva. Cuando el trámite termina por acuerdo de pago, transacción, conciliación o por desistimiento presentado por el suscriptor o usuario.

11.Fecha Respuesta. Fecha en la cual se le dio respuesta a la solicitud del suscriptor o usuario. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “1 de marzo de 2010” se registra como 01-03-2010. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) debe dejar el campo vacío.

12.Radicado Respuesta. Es una cadena alfanumérica definida por el prestador que corresponde al radicado de la respuesta dada a la solicitud del suscriptor o usuario. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) en este campo se debe colocar N. Cuando la solicitud sea verbal y se responda de la misma manera, en este campo se colocará el mismo radicado de entrada, salvo que la empresa le asigne radicado de salida.

13.Fecha notificación o de ejecución. Fecha en la cual el prestador notificó al suscriptor o usuario sobre la decisión en relación con su reclamación, o ejecutó la petición. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “1 de marzo de 2010” se registra como 01-03-2010. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) este campo debe dejarse vacío. Si en el período de reporte se dio respuesta a la reclamación y esta requiere notificación y aún no ha sido notificada, deberá volverse a reportar toda la información de la solicitud en el siguiente período.

14.Tipo de notificación. Corresponde al tipo de notificación de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
1	Notificación personal
2	Notificación por edicto
3	NA (No Aplica)

15.Fecha Traslado a SSPD. Corresponde a la fecha en que el prestador envía por correo o radica en la Superintendencia de Servicios Públicos, según el caso, el expediente para el trámite del Recurso de Apelación. El diligenciamiento de este campo es obligatorio cuando el “Tipo de Trámite” es igual a 3 (Recurso de Reposición en subsidio de Apelación) y la empresa confirma su decisión inicial, de lo contrario se debe dejar vacío. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “1 de marzo de 2010” se registra como 01-03-2010.

Parágrafo. Con el fin de que los prestadores puedan actualizar sus sistemas de información para el reporte del presente formato, en los primeros cinco (5) meses de reporte, el plazo máximo de cargue será el 5 de julio de 2011. Una vez cumplida esta fecha, los prestadores deberán reportar este formato en la forma, plazos y periodicidad definidos en la presente Resolución.

Sección 11.3.3 SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN

Artículo 11.3.3.1 FORMULARIO. CONCURSO ECONÓMICO 1

Por medio del presente formulario las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010. El formulario solicita la siguiente información:

Departamento. Departamento donde realiza la actividad de comercialización al usuario final.

Municipio o distrito. Municipio o distrito donde realiza la actividad de comercialización al usuario final.

Recibió de la alcaldía cuentas de cobro por concepto del aporte para el servicio de estratificación de esta localidad. Seleccione SI ó NO, según sea el caso si recibió o no de la localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) cuenta(s) de cobro por concepto del aporte para el servicio de estratificación para la vigencia fiscal correspondiente.

Realizó aportes por concepto del servicio de estratificación para esta localidad. Seleccione SI ó NO según sea el caso si realizó o no aportes por concepto del servicio de estratificación de esta localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) para la vigencia fiscal correspondiente.

Artículo 11.3.3.2 FORMULARIO. CONCURSO ECONÓMICO 2

Por medio del siguiente formulario las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo diligencian la información sobre el pago de los aportes realizados por el servicio de estratificación de la localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 11° de la Ley 505 de 1999, reglamentado por el Decreto 0007 de 2010.

Este formulario se habilita únicamente en el evento en que se responda en forma afirmativa a la última pregunta del Formulario “Concurso económico 1”, es decir, sólo si el comercializador afirma que realizó aportes por concepto del servicio de estratificación para alguna localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) en el último período. El formulario solicita la siguiente información:

Número de aportes realizados: Se debe consignar el número total de aportes realizados a las localidades (municipios, distritos o Departamento Archipiélago) por concepto del servicio de estratificación.

Departamento. Departamento donde realizó el aporte por el servicio de estratificación.

Municipio o distrito. Municipio o distrito donde realizó el aporte por el servicio de estratificación.

Fecha del aporte de los recursos por concepto del servicio de estratificación. Fecha en la cual aportó los recursos por concepto del servicio de estratificación de la localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) para la vigencia fiscal correspondiente, en formato dd-mm-yyyy.

Monto del concurso económico aportado por la empresa (\$). Ingrese el valor en pesos corrientes del monto del concurso económico que por el servicio de estratificación aportó su empresa de acuerdo con el mandato del artículo 11 de la Ley 505 de 1999 reglamentado por el Decreto 0007 de 2010, para la vigencia correspondiente.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 11.4 TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Sección 11.4.1 INFORMACIÓN GENERAL

Artículo 11.4.1.1

La información para el servicio de alcantarillado del tópico técnico operativo se encuentra recopilada en el formulario “INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS TÓPICOS FINANCIERO, COMERCIAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO” del tópico administrativo.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 11.5 TÓPICO ADMINISTRATIVO

Sección 11.5.1 INFORMACIÓN GENERAL

Artículo 11.5.1.1 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS TÓPICOS FINANCIERO, COMERCIAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

Los prestadores menores del servicio público de alcantarillado, deben informar aspectos relacionados con los tópicos administrativo, comercial, técnico operativo y financiero (complementario al PUC). Algunas secciones del formulario dispuesto para el reporte al sistema SUI se habilitan dependiendo del número de suscriptores que atiende y al rango en que haya quedado clasificado; los rangos son los siguientes:

Rango 1: Prestadores que atienden entre 1 y 100 suscriptores.

Rango 2: Prestadores que atienden entre 101 y 600 suscriptores.

Rango 3: Prestadores que atienden entre 601 hasta 2500 suscriptores.

La información requerida es la siguiente:

I. Información General

La información de esta sección solo se debe registrar en uno de los servicios que atienda el prestador, por ejemplo: si atiende los servicios de acueducto y alcantarillado solo se habilita y se reporta en el servicio de acueducto.

Servicios prestados y Suscriptores atendidos.

Se requiere que el prestador informe los servicios públicos que atiende y el número de suscriptores que posee en cada uno de ellos.

Presta el servicio de acueducto? Indique si presta el servicio público de acueducto.

Número de suscriptores atendidos. Número total de suscriptores atendidos en el año de reporte.

Presta el servicio de alcantarillado? Indique si presta el servicio público de alcantarillado.

Número de suscriptores atendidos. Número total de suscriptores atendidos en el año de reporte.

Presta el servicio de aseo? Indique si presta el servicio público de aseo.

Número de suscriptores atendidos. Número total de suscriptores atendidos en el año de reporte.

Ha formulado proyectos de inversión en el período? Indique si ha formulado un proyecto de inversión para el período de reporte.

Ha ejecutado en este período un proyecto de inversión previamente formulado y reportado al SUI? Indique si ha ejecutado un proyecto de inversión previamente formulado, para el período de reporte.

Ha cancelado la ejecución en este período, un proyecto de inversión previamente formulado y reportado al SUI? Indique si ha cancelado la ejecución de un proyecto de inversión previamente formulado, en el período de reporte.

Suministra o vende agua en bloque? Seleccione de la lista SI ó NO suministra o vende agua en bloque.

Adquiere o compra agua en bloque? Seleccione de la lista SI ó NO adquiere o compra agua en bloque.

Tiene cuentas por cobrar a otros prestadores de servicios públicos? Indique SI o NO tiene cuentas por cobrar a otros prestadores de servicios públicos.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Tiene cuentas por pagar a otros prestadores de servicios públicos? Indique SI o NO tiene cuentas por pagar a otros prestadores de servicios públicos.

II. Información Administrativa

Participación ciudadana y control social

La información de esta sección solo se debe registrar en uno de los servicios que atienda el prestador, por ejemplo: si atiende los servicios de acueducto y alcantarillado solo se habilita y se reporta en el servicio de acueducto.

Forma de participación ciudadana. Seleccione de la lista la forma de participación ciudadana presente en el prestador: Participación Directa, Comité de Desarrollo y Control Social, Veedurías, Otra.

La participación ciudadana es la intervención y acción de los ciudadanos en la vida pública y no se limita al ejercicio de votar y ser elegido, también se extiende al uso de mecanismos tales como la gestión, planeación fiscalización y la información entregándoles a los ciudadanos funciones y competencias para ejercer la democracia.

Si selecciono otra ¿Indique cual? En el caso de seleccionar de la pregunta anterior la opción otra, ingrese cual es el mecanismo o forma de participación ciudadana en el prestador del servicio(s) publico(s).

¿Ha recibido propuestas de los Comité de Desarrollo y Control Social y Veedurías encaminadas a mejorar el servicio? Seleccionar SI ó NO el prestador ha recibido propuestas por parte del comité de desarrollo y control social.

Los Comités de Desarrollo y Control Social son organizaciones creadas para asegurar la participación ciudadana en la vigilancia de la gestión de los servicios y en la fiscalización de las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios.

Vocal de Control. Es el representante del Comité de Desarrollo y Control Social ante la prestadora de servicios públicos domiciliarios que vaya a vigilar la organización, ante las entidades territoriales y ante las autoridades nacionales correspondientes.

¿El prestador realiza actividades de capacitación dirigidas a la comunidad? Seleccionar SI ó NO el prestador realiza actividades de capacitación que son dirigidas a la comunidad indicar en qué temas.

Temas de Capacitación. Seleccione los temas sobre los cuales ha desarrollado capacitación el prestador: Uso eficiente y ahorro del agua, Saneamiento e higiene, Otros (si selecciona “otros” indique el tema desarrollado).

Número de personas beneficiadas de la capacitación. Indique el número de personas que participaron en las capacitaciones realizadas por el prestador.

Plan de Gestión y Resultados - Control Interno

La información de esta sección solo se debe registrar en uno de los servicios que atienda el prestador, por ejemplo: si atiende los servicios de acueducto y alcantarillado solo se habilita y se reporta en el servicio de acueducto.

Identifica los riesgos en la gestión? Seleccionar SI ó NO identifica los riesgos en la gestión. Si la respuesta anterior fue afirmativa seleccione en que actividades: Calidad del Agua, Vertimientos, Disposición Final, Contratación, Manejo Pasivo, Facturación, Recurso Cartera, Pérdidas



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Comerciales, Atención Oportuna al Usuario PQR, Aplicación de Tarifas, Pérdidas Técnicas, Otras (● Si selecciono otra identifique cual).

Tiene Acciones Preventivas. Seleccione SI ó NO tiene acciones preventivas. Si la respuesta anterior fue afirmativa indique cuales acciones desarrolla.

Tiene definido un plan de gestión y resultados. Seleccionar SI ó NO cuenta con un plan de gestión y resultados en cumplimiento con lo definido en la Res CRA 201 del 2001.

Si su respuesta Anterior es negativa, seleccione por que no tiene PGR? Seleccione de la lista el motivo por el que no tiene PGR: Desconocimiento Regulatorio (Las normas exigen que cada prestador tenga un plan de gestión), Conoce pero no entiende la regulación (Puede que usted conozca las normas en materia de la prestación del servicio público pero no tiene claridad sobre cómo hacerlo).

Si su respuesta Anterior es positiva, mencione cuáles son sus indicadores? Ingresar los indicadores ejecutados.

Cuáles son las metas para el año? Ingresar las metas del plan de gestión.

Número de Trabajadores

Informar el número de trabajadores vinculados, desagregar por tipo de vinculación (Contrato/planta).

o Tipo de Vinculación No. Personas Sueldo/Honorarios

o Por Contrato _____

o Por Planta _____

Cuenta con manual de Procedimientos Actualizado? Seleccione SI ó NO cuenta con manual de procedimientos actualizado. En esta pregunta debe precisar si el prestador cuenta con un documento escrito que precise cómo se hacen las cosas en la empresa, en particular para el manejo financiero y administrativo del prestador.

Cuenta con manual de Operación del Servicio? Seleccione SI ó NO cuenta con manual de operación del servicio. En esta pregunta debe precisar si el prestador cuenta con un documento escrito que precise cómo se hacen las cosas en la empresa, en particular para el manejo de la operación del servicio público, por ejemplo facturación, mantenimientos, ampliación de redes, manejos de tratamiento del agua (si es de Acueducto) o manejo de transporte y descargue de residuos sólidos (si es de aseo).

Cuenta con manual de Funciones? Seleccione SI ó NO cuenta con manual de funciones. En esta pregunta debe precisar si el prestador cuenta con un documento escrito que precise las responsabilidades de cada uno de las personas que laboran con el prestador.

Cuenta con un manual de mantenimiento? Seleccione SI ó NO cuenta con manual de funciones. En esta pregunta debe precisar si el prestador cuenta con un documento escrito que precise cómo se lleva a cabo el mantenimiento de equipos directamente utilizados por el prestador para la prestación del servicio público.

Como se tomas las decisiones importantes? En esta pregunta es importante saber si las decisiones importantes sobre cómo opera la empresa (decisiones financieras y de operación) son tomadas por el Gerente sin consultar con nadie de la empresa, o si las consulta o si se deciden en grupo.

Seleccione SI ó NO cuenta con: Persona Responsable de Control Interno (Precisar si hay alguna persona en la empresa que efectué una labor de revisión rutinaria del funcionamiento de la empresa y de la prestación del servicio); Oficina Control Interno (Precisar si hay oficina formal que efectué una labor de revisión rutinaria del funcionamiento de la empresa y de la prestación del servicio); Área Control Interno (Precisar si hay algún grupo no formal en la empresa que efectué así sea esporádicamente una labor de revisión rutinaria del funcionamiento de la empresa y de la prestación del servicio); Sistema de Control Interno (Precisar si los temas de planeación, organización y control



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

se llevan a cabo y existen en la empresa de manera como fue explicado en la introducción de esta encuesta); Evalúa la prestación del servicio (Precisar si existe alguna rutina o forma de evaluar o calificar con alguna frecuencia cómo funciona la prestación del servicio y como perciben los usuarios esta prestación del servicio público).

Si la respuesta anterior fue positiva, ingrese una breve descripción de cómo es la evaluación?
Explicar la forma en que se hace esta evaluación de la prestación del servicio. Cómo saben que el servicio está bien prestado y si los usuarios están satisfechos.

III. Información Financiera

Cuentas por Cobrar – Cartera

Se requiere que el prestador informe el monto total de la cartera por cobrar con corte a 31 de diciembre del año de reporte. Los valores se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos sin separador de pesos, en caso de no existir debe diligenciar en valor cero. Se discrimina así:

Cartera no vencida. Corresponde al valor de la cartera no vencida al último día del período que se reporta.

Valor cartera vencida de 1 a 30 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 1 y 30 días.

Valor cartera vencida de 31 a 60 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 31 y 60 días.

Valor cartera vencida de 61 a 90 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 61 y 90 días.

Valor cartera vencida de 91 a 120 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 91 y 120 días.

Valor cartera vencida de 121 a 150 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 121 y 150 días.

Valor cartera vencida de 151 a 180 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 151 y 180 días.

Valor cartera vencida de 181 a 360 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 181 y 360 días.

Valor cartera vencida mayor a 361 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad mayor a 361 días.

Cuentas por Pagar - Obligaciones

Se requiere que el prestador informe el monto total de las obligaciones contraídas por el ente prestador del servicio público en el desarrollo de su función administrativa u objeto social, con corte a 31 de diciembre del año de reporte. Los valores se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos sin separador de pesos, en caso de no existir debe diligenciar en valor cero. Se discrimina así:

Total cuentas por pagar (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar al último día del período que se reporta.

Valor cuentas por pagar vencidas de 1 a 30 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad entre 1 y 30 días.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Valor cuentas por pagar vencidas de 31 a 60 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad entre 31 y 60 días.

Valor cuentas por pagar vencidas de 61 a 90 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad entre 61 y 90 días.

Valor cuentas por pagar vencidas de 91 a 120 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad entre 91 y 120 días.

Valor cuentas por pagar vencidas de 121 a 150 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad entre 121 y 150 días.

Valor cuentas por pagar vencidas de 151 a 180 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad entre 151 y 180 días.

Valor cuentas por pagar vencidas de 181 a 360 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad entre 181 y 360 días.

Valor cuentas por pagar vencidas mayor a 361 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad mayor a 361 días.

Cuentas por pagar servicios públicos

Para los prestadores del servicio de alcantarillado se solicita la información sobre las cuentas por pagar por concepto de servicios públicos. El formulario solicita la siguiente información:

Servicio público. Corresponde al código del servicio público domiciliario del cual se adeuda de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SERVICIO PÚBLICO
1	ACUEDUCTO
2	ALCANTARILLADO
3	ASEO
4	GAS NATURAL
5	ENERGÍA
6	GLP- GAS LICUADO DE PETROLEO
7	TELECOMUNICACIONES

Nota: La telefonía celular no es considerada como un servicio público domiciliario.

Entidad o prestador. Corresponde al nombre de la entidad a la cual se adeuda.

NIT. Número de identificación tributaria de la entidad a la cual se le adeuda.

DV. Dígito de verificación de la entidad a la cual se le adeuda.

Valor corriente (\$). Es el monto por pagar con vencimiento inferior a un año.

Valor no corriente (\$). Es el monto por pagar con vencimiento superior a un año.

Cuentas por cobrar servicios públicos y sector oficial

Para los prestadores del servicio de alcantarillado se solicita la información sobre las cuentas por cobrar por concepto de servicios públicos de entidades del sector oficial o prestadores de servicios públicos. El formato solicita la siguiente información:

Servicio público. Corresponde al código del servicio público domiciliario del cual corresponde el monto por cobrar de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SERVICIO PÚBLICO
1	ACUEDUCTO
2	ALCANTARILLADO
3	ASEO



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Entidad. Corresponde al nombre de la entidad oficial o prestador que le adeuda.

NIT. Número de identificación tributaria de la entidad oficial la cual le adeuda.

DV. Dígito de verificación de la entidad la cual le adeuda.

Valor corriente (\$). Es el monto por cobrar en el año siguiente.

Valor no corriente (\$). Es el monto por cobrar a más de un año.

IV. Información Comercial

Para los municipios en que los prestadores realicen la actividad de comercialización y/o distribución del servicio de alcantarillado, se requiere el reporte sobre los suscriptores atendidos, tarifas y la aplicación de la estratificación socioeconómica. El formulario solicita la siguiente información:

Para los municipios en que los prestadores realicen la actividad de comercialización del servicio de alcantarillado, se requiere el reporte sobre los suscriptores atendidos, tarifas y la aplicación de la estratificación socioeconómica. El formulario solicita la siguiente información:

Cobertura

¿Se ha elaborado e implementado un Catastro de Usuarios? Seleccione SI ó NO ha elaborado e implementado el Catastro de Usuarios.

Año de elaboración del Catastro de Usuario. Corresponde al año en el cual se elaboró el catastro de usuarios.

Ingrese el número de predios en el área de prestación del servicio público de alcantarillado. Corresponde al número de predios que se encuentran en el área de prestación del servicio para todos los estratos y usos.

Número de predios conectados al sistema. Corresponde al número de predios que se encuentran efectivamente conectados al sistema de distribución de agua potable.

¿Aplica la estratificación socioeconómica adoptada por el municipio de acuerdo con la metodología nacional establecida? Seleccione SI ó NO aplica la estratificación socioeconómica adoptada por el municipio de acuerdo con la metodología nacional establecida.

Motivo por el cual no aplica estratificación económica. En caso de no contar con estratificación indique las razones por la cual no cuenta con estratificación económica.

Número de suscriptores atendidos. Número total de suscriptores atendidos para cada uno de los estratos y usos en el año de reporte.

Número de suscriptores de acuerdo con la meta de cobertura anual. Ingresar el número de suscriptores definido de acuerdo a lo establecido con el Artículo 26 de la Resolución CRA 287 de 2004 para el año siguiente al de reporte.

Seleccione la entidad tarifaria local. Se entiende por entidad tarifaria local la que tiene la facultad de definir las tarifas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Son entidades tarifarias locales: a. El Alcalde Municipal cuando sea el municipio el que preste directamente el servicio, o la Junta a que hace referencia el inciso 6 del Artículo 6 de la Ley 142 de 1994. B. La Junta Directiva de la persona prestadora o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en los estatutos o reglamentos internos, cuando el responsable de la prestación del servicio sea alguno de los prestadores señalados en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994. C. Quien establezca el contrato en caso de que las personas prestadoras tengan vinculación contractual con el municipio. En aquellos casos en que el contrato no haya claridad acerca de quién es la entidad tarifaria, será el alcalde. En ningún caso el Concejo Municipal es entidad tarifaria local y por lo tanto no puede definir tarifas. Si selecciono Otra indique cuál.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Tarifas

Número de suscriptores. Número total de suscriptores atendidos para cada uno de los estratos y usos.

Tarifa fija sin medición (\$/suscriptor/mes). Valor en pesos de la tarifa cobrada cuando no existe medición, para cada uno de los estratos y usos.

Cargo Fijo usuario/mes. Valor Unitario por suscriptor o usuario de acuerdo con la clase de uso (residencial No residencial), y código de clase de uso (estrato u descripción) que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso.

Tarifa vertimiento básico (\$/m3). Valor en pesos que se aplica a los metros cúbicos comprendidos entre el rango entre 0 y 20 al mes, para cada uno de los estratos y usos.

Tarifa vertimiento complementario (\$/m3). Valor en pesos que se aplica a los metros cúbicos comprendidos entre 21 y 40 al mes, para cada uno de los estratos y usos.

Tarifa vertimiento suntuario (\$/m3). Valor en pesos que se aplica a los metros cúbicos comprendidos por encima de 40 metros cúbicos al mes, la tarifa de vertimiento suntuario solo aplica para los usuarios de clase de uso residencial.

Los puntos anteriores, deben ser diligenciados teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 229 de 2002, se definen los usos no residenciales como:

-Servicio Industrial. Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden;

-Servicio Comercial. Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.

-Servicio Oficial. Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

-Servicio Especial. Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;

-Servicio Temporal. Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;

-Servicio Provisional. Corresponde al servicio que se presta mediante fuentes de suministro de carácter comunitario, en zonas urbanas, sin posibilidades inmediatas de extensión de las redes de suministro domiciliario.

Número de suscriptores de acuerdo con la meta de cobertura anual. Ingresar el número de suscriptores definido de acuerdo a lo establecido con el Artículo 26 de la Resolución CRA 287 de 2004 para el año siguiente al de reporte.

Facturación y Recaudo

Para los prestadores que se clasifiquen en el rango tres (3) conforme al número de suscriptores atendidos en área rural, además de la información de esta sección se requiere el reporte del Formato Facturación Alcantarillado.

Para cobrar el servicio utiliza. Seleccione la opción que utiliza para el cobro del servicio: Recibo, Factura, Ninguno.

Frecuencia de Facturación. Seleccione la frecuencia de facturación del servicio: Mensual, Bimestral, Anual, Otro. En caso de seleccionar “Otro” indique de cual se trata.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Número de facturas expedidas en el último período de facturación. Número de facturas expedidas por el prestador del servicio de alcantarillado, en el último período de facturación anterior al reporte de información.

¿Qué sistema de facturación del servicio emplea? Seleccione el sistema de facturación que utiliza: Sistematizado, Manual, Otro. En caso de seleccionar “Otro” indique de cual se trata.

Morosidad promedio de los últimos tres períodos de pago. Calcular la fórmula
(Número de facturas canceladas/ Número de facturas emitidas) x 100.

Monto total facturado anual (\$). Monto total en pesos de los vertimientos facturados durante el período reportado.

Monto total recaudado anual (\$). Monto total recaudado en el año al cual corresponde el reporte de información, en pesos corrientes.

Vertimiento del período Metro Cúbico Vertido (m3). Es el total de vertimiento en m3 del período.

Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI

Departamento. Departamento en donde presta el servicio.

Municipio. Municipio en donde presta el servicio.

¿Conoce si el Municipio ha creado el FSRI? Seleccione SI ó NO el municipio cuenta con un Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

¿Existe contrato o convenio entre el F.S.R.I. y el prestador? Seleccione SI ó NO existe contrato o convenio entre el FSRI y el prestador del servicio público.

Fecha del contrato o convenio (dd-mm-aaaa) entre el FSRI y la ESP. La persona prestadora debe indicar la fecha en la cual se celebró el contrato o convenio.

¿Cuál es el número del contrato o convenio entre el FSRI y ESP? Se debe identificar el número del contrato o convenio.

¿El prestador ha solicitado, ante el Municipio, la transferencia de recursos para la distribución de subsidios? Seleccionar SI ó NO el prestador ha solicitado, ante el Municipio, la transferencia de recursos para la distribución de subsidios.

Total Valor del subsidio solicitado (\$). Corresponde al valor total del subsidio solicitado al ente territorial en el período para cada uno de los usos y estratos.

Recibió recursos del Municipio para subsidios durante el año. Seleccionar SI ó NO recibió recursos del municipio para subsidios durante el año de reporte

Valor recibido en recursos por subsidios (\$). Indique el valor en pesos corrientes recibido del municipio por concepto de subsidios.

Valor total facturado por subsidios a los suscriptores(\$). Indique el valor en pesos corrientes facturado por subsidios a los suscriptores.

¿El prestador realiza facturación y recaudo de contribuciones solidarias? Seleccionar SI ó NO el prestador realiza facturación y recaudo de contribuciones solidarias.

Valor total facturado por contribución solidaria a los suscriptores(\$). Indique el valor en pesos corrientes facturado por contribución solidaria a los suscriptores.

Valor total recaudado por contribución solidaria(\$). Indique el valor en pesos corrientes recaudado por contribución solidaria.

¿El prestador realizó el balance entre subsidios y contribuciones, y en caso de existir superávit realizo la transferencia de recursos al FSRI del Municipio? Seleccionar SI ó NO el prestador realizó la transferencia de recursos del superávit al FSRI del Municipio.

Total Valor transferencia de recursos del superávit al FSRI del Municipio (\$). Corresponde al valor total de la transferencia de recursos del superávit al FSRI del Municipio.

Fecha de la última transferencia, correspondiente al año de reporte. Indique la fecha en que realizo la última transferencia de recursos del superávit del balance entre subsidios y contribuciones solidarias, que realizo al FSRI del municipio, correspondiente al año de reporte. Formato dd-mm-



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

aaaa.

Peticiones, Quejas y Recursos

Para los prestadores que desarrollan la actividad de comercialización del servicio de alcantarillado se requiere el reporte sobre las reclamaciones y recursos recibidos en el período. Para los efectos exclusivos de este formato se consideran reclamaciones aquellas peticiones, quejas o recursos presentados por los suscriptores o usuarios a los prestadores, respecto de los cuales exista inconformidad o controversia. Se consideran peticiones que no constituyen reclamación, aquellas que sean presentadas por los suscriptores o usuarios a los prestadores y que no se derivan de una inconformidad o controversia entre el suscriptor o usuario y la empresa.

La información de reclamaciones corresponde a: Reclamaciones recibidas durante el período de reporte, Reclamaciones por resolver de períodos anteriores, Reclamaciones resueltas en el período de reporte. **Esta sección no se habilita para los prestadores que se clasifiquen en el rango tres (3) conforme al número de suscriptores atendidos en área rural.**

¿El prestador lleva un registro de peticiones, quejas y recursos? Indica si lleva un registro minino, por lo menos en un libro de las PQR.

Número de Trámites Tipo Reclamación Recibidos en el período. Corresponde al número de trámites del tipo “Reclamación” recibidos en el período de reporte por cada causal de reclamación.

Número de Trámites Tipo Recurso de Reposición Recibidos en el período. Corresponde al número de trámites del tipo “Recurso de Reposición” recibidos en el período de reporte por cada causal de reclamación.

Número de Trámites Tipo Reposición en Subsidio de Apelación Recibidos en el período. Corresponde al número de trámites del tipo “Reposición en Subsidio de Apelación” resueltos en el período de reporte por cada causal de reclamación.

Número de Trámites Tipo Reclamación Resueltos en el período. Corresponde al número de trámites del tipo “Reclamación” resueltos en el período de reporte por cada causal de reclamación.

Número de Trámites Tipo Recurso de Reposición Resueltos en el período. Corresponde al número de trámites del tipo “Recurso de Reposición” resueltos en el período de reporte por cada causal de reclamación.

Número de Trámites Tipo Reposición en Subsidio de Apelación Resueltos en el período. Corresponde al número de trámites del tipo “Reposición en Subsidio de Apelación” resueltos en el período de reporte por cada causal de reclamación.

Número de Recursos de Reposición en Subsidio de Apelación con traslado a SSPD. Indicar el número de Recursos de Reposición en Subsidio de Apelación que fueron trasladados a la SSPD en el período. Fecha Traslado a SSPD en el período de reporte.

Número de recursos pendientes de resolver por tipo de causal al cierre del período. Corresponde al número de recursos pendientes de resolver al fin del período, por tipo de causal.

Tipo Respuesta. Corresponde al resultado final, MAS FRECUENTE que ha tenido la reclamación efectuada por el suscriptor o usuario, conforme a las siguientes opciones:

1.Accede. Cuando el prestador accede a todas las pretensiones del suscriptor o usuario.

2.Accede parcialmente. Cuando el prestador accede parcialmente a las pretensiones del suscriptor o usuario.

3.No accede. Cuando el prestador no accede a ninguna de las pretensiones del suscriptor o usuario.

4.Confirma decisión. Cuando el prestador confirma la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

5.Modifica. Cuando el prestador modifica la decisión de primera instancia en el recurso de reposición

6.Revoca. Cuando el prestador revoca la decisión de primera instancia en el recurso de reposición

7.Rechaza. Cuando se rechaza el trámite de los recursos de reposición o recursos de reposición en subsidio de apelación, por las causales establecidas en el código contencioso administrativo

8.Traslada por competencia. Cuando la reclamación no es de competencia de la ESP.

9.Pendiente de respuesta. Cuando el prestador aún se encuentra dentro de los términos legales para dar respuesta o se encuentra dentro de los términos de suspensión por práctica de pruebas.

10.Sin respuesta. Cuando para la fecha de reporte se han vencido los términos de ley sin que se haya emitido respuesta.

11.Archiva. Cuando el trámite termina por acuerdo de pago, transacción, conciliación o por desistimiento presentado por el suscriptor o usuario.

Número de peticiones recibidas en el período. Corresponde al número de peticiones recibidas en el período de reporte.

Número de peticiones resueltas por tipo de causal. Corresponde al número de peticiones resueltas.

Tipo de Respuesta. Corresponde al tipo de respuesta más frecuente generada para el tipo de causal, conforme con la siguiente clasificación:

1.Rechazada. Cuando por razones normativas, técnicas u operativas no es posible atender la petición.

2.Aceptada ejecutada. Cuando la empresa acepta la petición y ha ejecutado el requerimiento.

3.Aceptada en trámite. Cuando la empresa acepta la petición y se encuentra en trámite para la ejecución.

4.Pendiente gestión del suscriptor o usuario. Cuando la empresa acepta la petición y la ejecución depende exclusivamente de trámites que deben realizar el suscriptor o usuario.

5.Pendiente de respuesta. Cuando el prestador aún se encuentra dentro de los términos legales para dar respuesta.

6.Sin respuesta. Cuando para la fecha de reporte se han vencido los términos de ley sin que se haya emitido respuesta.

Número de peticiones pendientes de resolver por tipo de causal al cierre del período. Corresponde al número de peticiones pendientes de resolver al fin del período, por tipo de causal.

V. Información técnico operativa

Sistema de Alcantarillado

Departamento. Hace referencia al departamento donde presta el servicio

Municipio. Hace referencia al municipio donde presta el servicio.

Centro poblado. Hace referencia al centro poblado del municipio en el cual se presta el servicio.

Tipo de sistema. Seleccione los tipos de sistemas de alcantarillado que utiliza: Sanitario, Pluvial, Combinado convencional, Combinado no convencional, Simplificado, Sin arrastre de sólidos

Funciona el sistema? Seleccione SI ó NO funciona el sistema.

El sistema se encuentra en uso? Seleccione SI ó NO el sistema se encuentra en uso.

Estado del sistema. Seleccione el estado del sistema el cual puede ser: Bueno, Regular o Malo.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Número de suscriptores. Número total de suscriptores atendidos en cada uno de los sistemas seleccionados.

¿Hay sistemas individuales en la zona? Seleccione SI ó NO se presentan sistemas individuales en su área de prestación del servicio.

Soluciones Individuales de la población no atendida por el Alcantarillado. Las soluciones individuales de alcantarillado o recolección, disposición de aguas residuales o excretas pueden ser Letrina seca, Letrina con pozo de absorción, Letrina Ecológica, Tasa Sanitaria con descargue a campo abierto, Tasa Sanitaria con descargue a pozo séptico, Tasa Sanitaria con descargue a alcantarillado, Inodoro de bajo consumo con descargue a campo abierto, Inodoro de bajo consumo con descargue a pozo séptico, Inodoro de bajo consumo con descargue a alcantarillado, Inodoro de alto consumo con descargue a campo abierto, Inodoro de alto consumo con descargue a pozo séptico, Inodoro de alto consumo con descargue a alcantarillado. Campo abierto y Otro. En caso de seleccionar “Otro” indique de cual se trata.

Número de viviendas. Indique el Número de viviendas que utilizan soluciones individuales.

Componentes del sistema

Tipo de sistema. Tipos de sistemas que utiliza: Sanitario, Pluvial, Combinado convencional, Combinado no convencional, Simplificado, Sin arrastre de sólidos

Actividades que se ejecutan en el sistema de alcantarillado. Indique las actividades que se ejecutan en el sistema de alcantarillado que posee: Recolección y transporte, Tratamiento, disposición final.

Componentes del sistema. Seleccione los componentes del sistema que opera, e indique la cantidad de los mismos. Los tipos de componentes son: Caja domiciliaria, Colectores, Cámara inspección, Estación de bombeo, Emisor final, Estructura descarga.

¿Funciona el componente? Seleccione SI ó NO funciona el componente en el sistema.

Problemas presentes en el componente. Seleccione los problemas presentes en el componente: Taponamiento (TP), Rebose (RB), Rotura en tramos o cámaras (RT) y Olores (OL).

Red de Recolección de aguas servidas

¿Existen planos actualizados de la red de alcantarillado? Seleccione SI ó NO cuenta con planos actualizados de la red de alcantarillado.

¿Se tiene establecido un registro permanente del número y tipo de daños por sectores? Seleccione SI ó NO cuenta con registro permanente del número y tipo de daños por sectores.

Longitud de la red (m). Corresponde a la longitud en metros de la línea de recolección y transporte.

Edad de la red (años). Corresponde a la edad de la red en años.

Tratamiento de aguas residuales I

Número de sistemas. Corresponde al número de sistemas de tratamiento que va a registrar.

Departamento del sistema de tratamiento de aguas residuales. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicado el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Municipio del sistema de tratamiento de aguas residuales. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicado el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Centro Poblado del sistema de tratamiento de aguas residuales. Corresponde al centro poblado donde se encuentra ubicado el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Nombre del sistema. Es la designación del sistema para reconocerlo y distinguirlo de otro.

Tipo de tratamiento que se realiza en el sistema. Corresponde al tratamiento más avanzado que posee el sistema dentro de sus procesos entre los que se encuentran Preliminar, Primario, Secundario, Terciario u Otro, en el caso que seleccione otro debe indicar cuál.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Caudal de diseño de la planta (l/s). Es el caudal con el cual se diseñaron los equipos, dispositivos y estructuras de la planta de tratamiento de aguas residuales, expresado en litros por segundo.

Remoción de diseño en DBO5 (mg/l). Es el valor de la Demanda Bioquímica de Oxígeno – DBO5 que debe tener el agua residual tratada de acuerdo con los diseños de la planta o sistema de tratamiento de aguas residuales, expresado en miligramos por litro de oxígeno.

Remoción de diseño en SST (mg/l). Es el valor de los Sólidos Suspendidos Totales – SST, que debe tener el agua residual tratada, de acuerdo con los diseños de la planta o sistemas de tratamiento, expresado en miligramos por litro.

Fecha de construcción. Corresponde a la fecha en que fue construido el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Fecha de inicio de operaciones. Corresponde a la fecha en que inicia operaciones el sistema de tratamiento.

A la fecha se encuentra en operación el sistema? Seleccione SI ó NO a la fecha el sistema se encuentra en operación.

Fecha desde la cual no se encuentra en operaciones el sistema. En caso de que el sistema no se encuentre en operación, indique desde que fecha esa fuera de servicio.

Análisis de calidad de aguas residuales. Seleccione SI ó NO realiza análisis antes de aplicar algún sistema de tratamiento.

Tratamiento de aguas residuales II

Unidades de Tratamiento que posee el sistema. Hace referencia a las Unidades de Tratamiento intermedias o finales operativas del sistema, se encuentran entre otros las siguientes: Rejillas, Desarenación, Militamices, Sedimentación químicamente asistida, Lagunas anaeróbicas, Facultativas, Maduración, Lagunas de pulimento (o para tratamiento terciario), Reactores UASB, Reactor anaeróbico RAP, Filtros anaeróbicos, Lodos activados (incorpora todas las tecnologías que incorporan aireación forzada o con compresores), Filtros percoladores, Rayos ultravioleta, Cloración, Ozono, Sistemas compactos, Emisario Submarino.

Análisis físico químicos tratamiento de aguas residuales

Caudal medio mensual a la entrada de la planta de tratamiento de aguas residuales (l/s). Caudal medio mensual en litros por segundo a la entrada de la planta de tratamiento de aguas residuales.

Caudal medio mensual a la salida de la planta de tratamiento de aguas residuales (l/s). Caudal medio mensual a la salida de la planta de tratamiento de aguas residuales, expresado en litros por segundo.

Residuos generados (Kg). Corresponde a la cantidad de lodos generados en el mes en kilogramos / mes.

Realiza análisis antes de aplicar algún sistema de tratamiento? Seleccione SI ó NO realiza análisis antes de aplicar algún sistema de tratamiento.

Tipo de laboratorio. El laboratorio dónde realiza los análisis es propio, externo, combinado.

Nombre del laboratorio. Es la designación del laboratorio (razón social).

Frecuencia de análisis. Seleccione la frecuencia con la que se realiza el análisis; diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe, de los parámetros: pH, Temperatura, Sólidos Totales, DBO5 y DQO.

Análisis físico químicos y microbiológicos antes del tratamiento

pH. Medida de la concentración de iones de hidrógeno en el agua. El valor consignado debe ser el promedio mensual.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Temperatura. Parámetro que expresa el grado térmico de una sustancia (para este caso las aguas residuales), expresado en grados Celsius. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Sólidos Totales. Materia que se obtiene como residuo después de someter al agua a un proceso de evaporación entre 103 Y 105 grados Celsius, expresarlo en miligramos por litro. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

DBO5. Corresponde a la medición equivalente de oxígeno que consumen los microorganismos en el proceso de oxidación bioquímica de la materia orgánica, expresada en miligramos por litro. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

DQO. Corresponde a la medición equivalente de oxígeno de la materia orgánica que puede oxidarse mediante el empleo de agentes químicos, expresado en miligramos por litro. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Análisis físico químicos y microbiológicos después del tratamiento

pH. Medida de la concentración de iones de hidrógeno en el agua. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Temperatura. Parámetro que expresa el grado térmico de una sustancia (para este caso las aguas residuales), expresado en grados Celsius. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Sólidos Totales. Materia que se obtiene como residuo después de someter al agua a un proceso de evaporación entre 103 Y 105 grados Celsius, expresarlo en miligramos por litro. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

DBO5. Corresponde a la medición equivalente de oxígeno que consumen los microorganismos en el proceso de oxidación bioquímica de la materia orgánica, expresada en miligramos por litro. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

DQO. Corresponde a la medición equivalente de oxígeno de la materia orgánica que puede oxidarse mediante el empleo de agentes químicos, expresado en miligramos por litro. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Disposición Final de Aguas Residuales y Excretas

Para los municipios en que el prestador realice la actividad de disposición final para el servicio de alcantarillado se requiere la caracterización de fuentes superficiales de uso en vertimiento. El formulario solicita la siguiente información:

Número de cuerpos receptores donde realiza disposición final de aguas residuales y excretas. Ingrese el número de cuerpos receptores donde realiza disposición final de aguas residuales y excretas

Departamento. Hace referencia al departamento donde presta el servicio.

Municipio. Hace referencia al municipio donde presta el servicio.

Centro poblado. Hace referencia al centro poblado donde presta el servicio.

Tipo de fuente. Seleccione el tipo de fuente. Los tipos de fuentes superficiales son: Ciénaga, Lago, Laguna, Río, Quebrada, Arroyo, Caño, Mar, Agua Lluvia, Para fuentes superficiales el tipo es Acuífero (agua subterránea ó aprovechamiento a través de pozo).

Nombre de la fuente. Se refiere a la designación de la fuente para reconocerla y distinguirla de otra. Seleccione la fuente correspondiente.

Número de descargas finales. Se refiere a la cantidad de descargas de aguas servidas que recibe el cuerpo receptor.

Tiene Autorización Ambiental. Seleccione SI ó NO tiene autorización ambiental para vertimiento de las autoridades ambientales competentes para verter las aguas servidas o desechos líquidos en masas de aguas naturales o suelos que reciben descargas finales.

Tipo de Autorización Ambiental. Corresponde al tipo de autorización que puede ser permiso de vertimiento, plan de cumplimiento o PSMV.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Número del Acto Administrativo. Número de acto administrativo por el cual se dio la autorización ambiental.

Entidad que expidió la autorización de vertimiento. Seleccione la entidad competente para otorgar el la autorización tal como, INDERENA, CARDER, COPONARIÑO, CORPONOR, CORTOLIMA, CRQ, CORNARE, CVS, CORPORINOQUÍA, CAM, CORANTIOQUIA, CAS, CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR, CORPOGUAVIO, CSB, CORPOMAG, CORPOCESAR, CORPOGUAJIRA, CORPOCALDAS, CRC, CVC, CAR, COPOAMAZONÍA. CORMACARENA, CODECHOCÓ, CORPOURABÁ, DADIMA, DAGMA, AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, CARDIQUE, CORMAGDALENA, CDA, CORALINA, CORMACARENA, CORPOMOJANA, CORPOURABA, DAMA, DAMARENA, Ninguno de los anteriores.

Fecha inicial de la autorización de vertimiento. Día, mes y año a partir del cual la autoridad ambiental permitió verter las aguas servidas en un cuerpo receptor.

Fecha final de la autorización de vertimiento. Día, mes y año en que finaliza la autorización de vertimiento.

Caudal permitido (l/s). Es el caudal de vertimiento, a un cuerpo receptor, autorizado por la autoridad ambiental competente, expresada en litros por segundo.

¿Paga tasa retributiva? Seleccione SI ó NO paga tasa retributiva a la autoridad ambiental respectiva.

Caudal medio anual vertido (l/s). Valor del caudal medio anual vertido al cuerpo receptor expresado en litros por segundo.

Costo Tasas Ambientales

Corporación Autónoma Regional. Indique la CAR (Corporación Autónoma Regional) que genera cobro de tasas ambientales para el servicio y sistema.

Caracterización Agua Residual. Indique SI o NO cuenta con caracterización del agua residual.

Valor facturado. Indique el valor facturado en pesos corrientes del año de reporte por la autoridad ambiental correspondiente a este concepto.

Volumen vertido Facturado (m3). Corresponde al volumen de vertimientos facturados pro la autoridad ambiental.

Demanda bioquímica de oxígeno (DBO5). Corresponde a la carga contaminante identificada por este concepto.

Sólidos Suspendidos Totales (SST). Corresponde a la carga contaminante identificada por este concepto.

Tarifa mínima de DBO. Tarifa mínima por este parámetro al momento de la presentación del estudio de costos y tarifas.

Tarifa mínima de SST. Tarifa mínima por este parámetro al momento de la presentación del estudio de costos y tarifas.

Total Facturado DBO. Monto total a pagar por este concepto explícito en la factura del período de reporte.

Total Facturado SST. Monto total a pagar por este concepto explícito en la factura del período de reporte.

Valor total pagado DBO. Monto total pagado por este concepto explícito en la factura del período de reporte.

Valor total pagado SST. Monto total pagado por este concepto explícito en la factura del período de reporte.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

TÍTULO 12. SERVICIO DE ASEO, PRESTADORES MENORES A 2500
SUSCRIPTORES DEL ÁREA RURAL DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE
LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006

CAPÍTULO 12.1 DISPOSICIONES GENERALES

Sección 12.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

Artículo 12.1.1.1

La presente resolución aplica a todas las personas prestadoras del servicio de aseo zona rural en los términos de los artículos 15 y 16 de la Ley 142 de 1994; y de las actividades inherentes y complementarias a los mismos que tengan menos de 2.500 suscriptores en el servicio de aseo, y que se encuentren contenidos en lo dispuesto por el artículo segundo de la Resolución SSPD 20061300023365 de 2006 para reporte al SUI.

El presente título tiene como objeto principal integrar y unificar la normatividad expedida para el cargue de la información de los prestadores del servicio público de Acueducto al “Sistema Único de Información”-SUI.

Parágrafo. Clasificación para el reporte de información al SUI de prestadores menores en área rural:

Para el reporte de la información de los tópicos financiero, comercial, técnico y administrativo de los prestadores menores en área rural se tendrá en cuenta el número de suscriptores atendidos. Los rangos definidos, en los cuales quedara clasificado el prestador según el número de suscriptores atendidos son los siguientes:

- Rango 1: Prestadores que atienden entre 1 y 100 suscriptores.
- Rango 2: Prestadores que atienden entre 101 y 600 suscriptores.
- Rango 3: Prestadores que atienden entre 601 hasta 2500 suscriptores.

Para el caso de los prestadores que presten dos o más servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, si uno de los servicios prestados aplica a un rango mayor, todos los cargues para TODOS los servicios prestados de acueducto, alcantarillado y aseo se deben realizar como corresponda al rango mayor de los servicios prestados.

RANGO	TOPICO	FORMATO	MEDIO REPORTE	PERIODICIDAD
Entre 1 y 100 suscriptores	Financiero	PLAN ÚNICO DE CUENTAS PUC	Cargue Masivo	Anual
		SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	Cargue Masivo	Anual
		ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD	Cargue Masivo (PDF o TIFF)	Anual
		EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – PRESTADORES	Formulario	Anual
	Administrativo	ASPECTOS GENERALES PRESTACION DEL SERVICIO	Formulario	Anual



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

	Comercial	ACTO DE APROBACIÓN DE TARIFAS DE ASEO	Cargue Masivo (PDF o TIFF)	Anual
		AUDIENCIA PÚBLICA	Cargue Masivo (PDF o TIFF)	Anual
		PUBLICACIÓN DE COSTOS Y TARIFAS	Cargue Masivo (PDF o TIFF)	Anual
		SOPORTE DEL ESTUDIO DE COSTOS	Cargue Masivo (PDF o TIFF)	Anual
		ACTO DE APROBACIÓN DE FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	Cargue Masivo (PDF o TIFF)	Anual
		CONCURSO ECONÓMICO 1	Formulario	Anual
		CONCURSO ECONÓMICO 2	Formulario	Anual
Entre 101 y 600 suscriptores	Financiero	PLAN DE CONTABILIDAD	Cargue Masivo	Anual
		SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	Cargue Masivo	Anual
		ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD	Cargue Masivo (Pdf y/o tiff)	Anual
		EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – PRESTADORES	Formulario	Anual
	Administrativo	ASPECTOS GENERALES PRESTACION DEL SERVICIO	Formulario	Anual
	Comercial	FACTURACION ASEO	Cargue Masivo	Anual
		ACTO DE APROBACIÓN DE TARIFAS DE ASEO	Cargue Masivo (PDF o TIFF)	Anual
		AUDIENCIA PÚBLICA	Cargue Masivo (PDF o TIFF)	Anual
		PUBLICACIÓN DE COSTOS Y TARIFAS	Cargue Masivo (PDF o TIFF)	Anual
		SOPORTE DEL ESTUDIO DE COSTOS	Cargue Masivo (PDF o TIFF)	Anual
		ACTO DE APROBACIÓN DE FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	Cargue Masivo (PDF o TIFF)	Anual
		CONCURSO ECONÓMICO 1	Formulario	Anual
		CONCURSO ECONÓMICO 2	Formulario	Anual
Desde 601 hasta 2500 suscriptores	Financiero	PLAN DE CONTABILIDAD	Cargue Masivo	Anual
		SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	Cargue Masivo	Anual
		ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD	Cargue Masivo(pdf y/o tiff)	Anual
		EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – PRESTADORES	Formulario	Anual
	Administrativo	ASPECTOS GENERALES PRESTACION DEL SERVICIO	Formulario	Anual
	Comercial	FACTURACION ASEO	Cargue Masivo	Anual
		RECLAMACIONES Y PETICIONES DEL SERVICIO DE ASEO	Cargue Masivo	Anual



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

	ACTO DE APROBACIÓN DE TARIFAS DE ASEO	Cargue Masivo (PDF o TIFF)	Anual
	AUDIENCIA PÚBLICA	Cargue Masivo (PDF o TIFF)	Anual
	PUBLICACIÓN DE COSTOS Y TARIFAS	Cargue Masivo (PDF o TIFF)	Anual
	SOPORTE DEL ESTUDIO DE COSTOS	Cargue Masivo (PDF o TIFF)	Anual
	ACTO DE APROBACIÓN DE FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	Cargue Masivo (PDF o TIFF)	Anual
	CONCURSO ECONÓMICO 1	Formulario	Anual
	CONCURSO ECONÓMICO 2	Formulario	Anual

Por otra parte, para los prestadores que tengan contratos o convenios con recursos del sistema general de participaciones deben reportar los siguientes formularios:

TOPICO	FORMATO	MEDIO REPORTE	PERIODICIDAD
Financiero	EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP - PRESTADORES	Formulario	Anual
	CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - PRESTADORES	Formulario	Anual
	TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES	Formulario	Anual

Los prestadores que formulen y ejecuten proyectos de inversión en infraestructura deben reportar los siguientes formularios:

TOPICO	FORMATO	MEDIO REPORTE	PERIODICIDAD
Financiero	FORMULACIÓN DE PROYECTOS	Formulario	Anual
	CANCELACION DE PROYECTOS	Formulario	Anual
	EJECUCION DE PROYECTOS	Formulario	Anual



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 12.2 TÓPICO FINANCIERO

Sección 12.2.1 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Artículo 12.2.1.1 CONTENIDO

Los formatos y formularios que se describen a continuación son de obligatorio reporte al sistema SUI para todos los prestadores menores en área rural, sin tener diferencia entre ninguno de los rangos definidos previamente.

La información financiera básica que desde el año 1998 en adelante se debe reportar al SUI es la siguiente:

- Plan de Contabilidad para entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, en adelante Plan de Contabilidad
- Estados Financieros Básicos (Balance general, Estado de resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en la posición financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas a los estados financieros).

Artículo 12.2.1.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores en la información del Plan de Contabilidad se registrará en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos no debe presentar caracteres de separación de miles.

Artículo 12.2.1.3 FORMATO. PLAN DE CONTABILIDAD

Los prestadores del servicio de Aseo deben reportar el Plan de Contabilidad del año 1998 a 2005 con periodicidad anual. A partir del año 2006 debe reportarse anualmente la información contable. Para los prestadores que realicen cierres semestrales, deben enviar el plan de contabilidad del primer y segundo semestre y en el anual deben reportar el consolidado del primer y segundo semestre en las cuentas de resultados; vale anotar que la información reportada debe ser la información definitiva para los respectivos cierres y debe estar debidamente aprobada por la junta directiva o quien haga sus veces.

Estos Planes de Contabilidad deben reportarse por servicio y consolidado de la empresa, de acuerdo con los Planes de Contabilidad publicados en el sitio www.sui.gov.co, en el enlace Normatividad SUI - Plan Contable.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	TOTAL
1	2	3	4	5



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

1.Código. Corresponde al código de la cuenta siguiendo la clasificación establecida en el Plan Contable del servicio de Aseo de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución SSPD 20051300033635 de 2005 (o la que la modifique, adicione o sustituya).

2.Descripción. Se debe escribir el nombre de la cuenta, en mayúsculas, sin tildes, sin comas, ni otros caracteres especiales.

3.Valor corriente. Corresponde a la porción corriente o de corto plazo (hasta un año) del valor de la cuenta.

4.Valor no corriente. Corresponde a la porción no corriente o de largo plazo (más de 1 año) del valor de la cuenta.

5.Total. Corresponde al total del valor de la cuenta, el cual debe ser la suma del saldo corriente más el saldo no corriente para cuentas de balance (1, 2 y 3). Para efecto del registro de las cuentas de resultados, costos de producción, orden y presupuesto (4, 5, 6, 7, 8, 9 y 0) se efectúa sólo en la columna Total.

Artículo 12.2.1.4 ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD (PDF Y/O TIFF)

Los documentos como: Estados Financieros Básicos (Balance general, Estado de resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en la posición financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio), Notas a los Estados Financieros, Acta de Aprobación de los Estados Financieros debidamente certificados por el representante legal y por contador público y dictaminados por el revisor fiscal o quien haga sus veces, si aplica y aprobados por la Junta Directiva, Asamblea General o Asamblea de Socios, se deben cargar al SUI en formato pdf o tiff e igualmente debe anexar el certificado de reporte de información del plan contable al SUI debidamente firmado.

PARÁGRAFO. Los anexos al cargue del plan de contabilidad se deben reportar en un solo archivo pdf o tif correspondiente a cada cierre contable. Lo anterior significa que los prestadores que realizan cierre anual deben reportar un archivo pdf o tif como anexo al plan de contabilidad consolidado anual. Aquellos prestadores que hacen cierres semestrales deben reportar un archivo pdf o tif como anexo al plan de contabilidad consolidado del semestre 1 y otro archivo pdf o tif como anexo al plan de contabilidad consolidado del semestre 2.

Artículo 12.2.1.5 INSTRUCCIONES A SEGUIR PARA EL REPORTE DEL PLAN DE CONTABILIDAD

Para cumplir con el reporte adecuado del Plan de Contabilidad los prestadores de servicios públicos y/o actividades complementarias que no estén constituidos como empresas de servicios públicos deben seguir las siguientes instrucciones:

- La información se exige en cinco columnas: Código de la cuenta, Descripción de la cuenta, Saldo corriente, Saldo no corriente y Total.
- Cierre contable. La información debe reportarse después del cierre correspondiente y definitivo del período respectivo, debidamente aprobada por la asamblea general o asamblea de socios.
- Signos negativos. Las cuentas de naturaleza crédito no deben tener signo negativo, salvo que éstas sean de naturaleza contraria.
- Se requiere el máximo nivel de detalle de la cuenta (75) Costos de Producción – Servicios Públicos (75), del Plan Único de Cuentas expedido por la SSPD, con su respectivo cierre.
- Resultado del ejercicio (Código 3230): este código se obtiene de tomar la cuenta Ingresos (4), menos Gastos (5), menos Costo de Ventas y Operación (6), en consecuencia el cierre del ejercicio en el grupo 59 debe quedar en cero.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- Los prestadores de servicios públicos deben radicar en la SSPD a más tardar, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de cargue de la información semestral y anual, el documento “Certificado Plan de Contabilidad” que se genera al momento de certificar el Plan de Contabilidad en el SUI. Dicho documento debe estar firmado por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal o quien haga sus veces.
- Los prestadores de servicios públicos deberán reportar el Plan de Contabilidad por cada servicio público que preste y consolidado utilizando como base el Anexo 1 de la Resolución 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005, ampliándolo al máximo nivel de detalle que utilice la empresa.

Artículo 12.2.1.6 MODELO GENERAL DE CONTABILIDAD

Teniendo en cuenta que durante los años 2009 y 2010 se ha adelantado la etapa de adaptación y evaluación del Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, actualmente se están analizando e incorporando los requerimientos necesarios para reporte en el SUI, por lo que en el primer trimestre de 2011 se adicionarán a la presente Resolución los respectivos formatos de reporte de la información correspondiente a la etapa de transición, que será adelantada durante el año 2011.

Sección 12.2.2 SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES

Artículo 12.2.2.1 CONTENIDO

El prestador debe reportar a partir del año 2006 la información del Sistema Unificado de Costos y Gastos por actividades que se encuentra establecida en el Anexo 2 de la Resolución SSPD 20051300033635 de 2005, y está publicada en la página web www.sui.gov.co.

Artículo 12.2.2.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores se registrará en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos debe presentarse sin caracteres de separación de miles.

Artículo 12.2.2.3 FORMATO. SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES

Los prestadores del servicio público de Aseo deben reportar el Sistema de Costos y Gastos por Actividades.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
1	2	3

Donde:

1.Código. Corresponde al código establecido en la “Tabla de Código de Costos para Cargue en el SUI”, asignado a cada uno de los servicios, unidades de servicio o negocio, procesos y recursos, conforme a lo establecido en el Anexo 2 Sistema de Costos y Gastos de la Resolución SSPD 20051300033635 de 2005.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 2.Descripción.** Corresponde a la denominación establecida en la “Tabla de Código de Costos para Cargue en el SUI”, para cada uno de los servicios, unidades de servicio o negocio, procesos y recursos que se deben reportar.
- 3.Valor (\$).** Corresponde al valor total asignado a cada código. El valor a reportar se debe informar en pesos colombianos, sin decimales. Se deben reportar los valores en los códigos y descripciones que utilice el prestador en su sistema de costos.
- Los códigos deben venir debidamente validados donde las sumatorias de los códigos de detalle corresponden al valor del código del nivel inmediatamente superior, se deberán tener en cuenta los manuales y validadores dispuestos en el SUI así como las validaciones: 1. La suma de las Unidades de Servicio, serán igual al Servicio. 2. La suma de los Procesos será igual a la Unidad de Servicio. 3. La Suma de los Recursos, será igual a cada uno de los Procesos.

Sección 12.2.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

Artículo 12.2.3.1

El reporte de los formularios de esta sección corresponde a los prestadores que formulen y ejecuten proyectos de inversión en infraestructura. A partir de este formulario se habilitan los formularios FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION, EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION y CANCELACION DE PROYECTOS DE INVERSION.

Artículo 12.2.3.2 FORMULARIO. FORMULACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN

Los prestadores del servicio de Aseo deben reportar los proyectos de inversión en infraestructura en el formulario que se describe a continuación:

- Departamento.** Corresponde al departamento en el cual se ejecuta el proyecto de inversión.
- Municipio.** Corresponde al municipio en el cual se ejecuta el proyecto de inversión.
- Centro poblado.** Corresponde al centro poblado en el cual se ejecuta el proyecto de inversión.
- ID Proyecto.** Corresponde a un código alfanumérico de máximo 10 caracteres, que asigne el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto y no se puede repetir.
- Nombre proyecto.** Hace referencia al nombre completo del proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.
- Descripción del proyecto.** Descripción general del proyecto, con sus características más importantes. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.
- Objetivo general del proyecto.** Describir cualitativamente el propósito que se quiere alcanzar con el respectivo proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.
- Actividad o proceso.** Describe la(s) actividad(es) o proceso(s) al cual está vinculado el proyecto de inversión. Se deben seleccionar de acuerdo con la siguiente codificación, y en aquellos casos en que se encuentre asociado más de una actividad o proceso, este campo debe ser reportado como una cadena de caracteres separada por guiones (por ejemplo “3-6-7”):

CODIGO	ACTIVIDAD O PROCESO
1	Aprovechamiento
2	Barrido y limpieza



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CODIGO	ACTIVIDAD O PROCESO
3	Comercialización
4	Disposición final de residuos
5	Recolección y transporte
6	Transferencia
7	Lavado de áreas públicas
8	Incineración
9	Corte de césped y poda de árboles
11	Recolección de residuos especiales

Fecha inicio proyectada. Fecha de inicio proyectada para realizar el proyecto. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

Fecha final proyectada. Fecha proyectada para la finalización del proyecto. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

Monto total del proyecto. Corresponde al monto proyectado, en pesos del período de reporte.

Artículo 12.2.3.3 FORMULARIO. CANCELACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FORMULADOS

Este formulario se habilita para todos los proyectos que fueron formulados y que deben ser cancelados por la terminación anticipada o por algún evento contingente. El formulario solicita la siguiente información:

Estado Cancelado. Seleccione si el proyecto fue cancelado.

Fecha de Cancelación. Indique la fecha de cancelación del proyecto en formato dd-mm-aaaa.

Causa de Cancelación. Indique la causa de la cancelación del proyecto.

Artículo 12.2.3.4 FORMULARIO. EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSION FORMULADO

Departamento. Corresponde al departamento en el cual se ejecuta el proyecto de inversión.

Municipio. Corresponde al municipio en el cual se ejecuta el proyecto de inversión.

Centro poblado. Corresponde al centro poblado en el cual se ejecuta el proyecto de inversión.

ID Proyecto. Corresponde a un código alfanumérico de máximo 10 caracteres, que asigne el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto y no se puede repetir y debe haberse ingresado inicialmente en la proyección. Este código debe coincidir con los reportes donde se incluya información del proyecto, tales como valor presente de la inversión, inversiones y metas por proyecto.

Nombre proyecto. Hace referencia al nombre completo del proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 80 caracteres.

Estado del proyecto. Corresponde al estado del proyecto de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE ESTUDIO
1	En ejecución
2	Finalizado

Fecha inicio del proyecto. Corresponde a la fecha de inicio del proyecto en el formato (dd-mm-aaaa)



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Fecha finalización del proyecto. Corresponde a la fecha de finalización del proyecto en el formato (dd-mm-aaaa) si este se ha finalizado.

Total de recursos ejecutados. Corresponde al total de recursos ejecutados en el desarrollo del proyecto, correspondientes al período a reportar.

Recursos de tarifas aseo. Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos obtenidos a través de tarifas cobradas del servicio de Aseo.

Recursos provenientes del sistema general de participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos provenientes del sistema general de participaciones.

Actividades SGP. Si utilizó recursos provenientes del SGP en la financiación del proyecto, debe indicar el tipo de actividad relacionada con el proyecto.

CODIGO	ACTIVIDAD
1	Pago servicio de la deuda
2	Preinversión en diseños, estudios o interventorías
3	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento del servicio
4	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de aseo
5	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
6	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios
0	No fue financiado con recursos de SGP

Recursos por concepto de regalías (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos provenientes por concepto de regalías, otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

Recursos presupuestales de entidades descentralizadas (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales de entidades descentralizadas otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

Recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados bajo condición (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados bajo condición otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente que no incluyan recursos provenientes del sistema general de participaciones, recursos de regalías y recursos presupuestales de entidades descentralizadas.

Recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados por las entidades oficiales o territoriales (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los rendimientos de bienes, servicios, derechos o recursos de capital aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

Aportes de capital (\$).Corresponde al valor de los aportes de capital, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

Aportes de terceros (\$). Corresponde a donaciones o aportes entregados para la ejecución del proyecto, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

Deuda a nivel nacional (\$). Corresponde a los recursos obtenidos de deudas (prestamos, créditos, etc.) o fuentes a nivel nacional o local, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

Deuda a nivel extranjero (\$). Corresponde a los recursos obtenidos de deudas (prestamos, créditos, etc.) o fuentes a nivel extranjero, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Sección 12.2.4 RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)

Artículo 12.2.4.1

La información reportada correspondiente a la presente sección será administrada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del SUI y el acceso a ella será exclusivo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control del Departamento Nacional de Planeación, según sea el caso. De ninguna manera podrá entenderse que en ejercicio de las funciones asignadas en el Decreto 028 de 2008, la Superintendencia se responsabiliza de la veracidad de la información o de la adecuada gestión contractual de las empresas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 12.2.4.2

El reporte de esta información es únicamente para los prestadores con contratos o convenios con recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico.

Artículo 12.2.4.3 FORMULARIO. EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP - PRESTADORES

Por medio de este formulario se reporta la información sobre el desarrollo de contrataciones con recursos del sistema general de participaciones. A partir de este formulario se habilitan los formularios CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - PRESTADORES y TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES. El formulario solicita la siguiente información:

Contratación con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período suscripción de contratos o convenios, modificaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

Terminación de contratos con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período terminaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

Artículo 12.2.4.4 FORMULARIO. CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – PRESTADORES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico suscrito o modificado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio. El formulario se habilita en el enlace SGP.

Número del contrato. Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.

Nombre o razón social del contratista. Nombre o razón social del contratista.

Tipo de identificación. Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

Número de identificación. Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.

Objeto del contrato. Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Actividades que ejecutará el contratista. Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):
Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
Programas de macro y micromedición.
Programas de reducción de agua no contabilizada.
Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):
Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):
Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.
Otros:
Otros usos diferentes a los ya mencionados en los códigos 1 al 15

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-).

Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

Servicio. Indique el código del servicio al cual corresponde el contrato, que puede ser acueducto, alcantarillado o aseo:

SERVICIO
Acueducto
Alcantarillado
Aseo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Meta que impacta el contrato. Seleccionar el código de la meta que impacta el contrato, de acuerdo con la siguiente clasificación:

META
Cobertura
Continuidad
Calidad
Otras metas del contrato

Descripción de la meta que impacta el contrato. Describa brevemente la meta que se espera impactar con el contrato. Máximo 200 caracteres.

Esquema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
Interventoría
Supervisión
No tuvo Interventoría ni supervisión

Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

Fecha de terminación del contrato. Corresponde a la fecha de terminación del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

Meta de número de suscriptores de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de número de suscriptores de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de número de suscriptores de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de número de suscriptores de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de número de suscriptores de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de número de suscriptores de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de horas de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el número de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de horas de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al término del



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de índice de riesgo por calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el IRCA establecido por el Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de índice de riesgo por calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el IRCA establecido por el Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Nombre de la interventoría y/o supervisión. Nombre o razón social de la interventoría y/o supervisión prevista en el contrato. En caso de supervisión se debe reportar el nombre del funcionario a cargo.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Tipo de identificación de la interventoría y/o supervisión. Tipo de identificación de la interventoría y/o supervisión (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

Número de identificación de la interventoría y/o supervisión. Número de identificación tributaria de la interventoría o supervisión del contrato. En caso de supervisión se debe reportar el número de identificación (Cédula de ciudadanía) del funcionario a cargo.

Artículo 12.2.4.5 FORMULARIO. TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico terminado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio. El formulario se habilita en el enlace SGP.

Número del contrato. Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.

Nombre o razón social del contratista. Nombre o razón social del contratista.

Tipo de identificación. Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

Número de identificación. Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.

Objeto del contrato. Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.

Actividades ejecutadas por el contratista. Seleccione el tipo de actividades ejecutadas por el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):
Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
Programas de macro y micromedición.
Programas de reducción de agua no contabilizada.
Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):
Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.
Otros:
Otros usos diferentes a los ya mencionados en los códigos 1 al 15

Si ejecutó más de una de las actividades listadas debe reportar cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-).

Descripción de las actividades ejecutadas por el contratista. Describa brevemente las actividades que ejecutó el contratista. Máximo 200 caracteres.

Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

Servicio. Indique el código del servicio al cual corresponde el contrato, que puede ser acueducto, alcantarillado o aseo:

SERVICIO
Acueducto
Alcantarillado
Aseo

Meta que impacta el contrato. Seleccionar el código de la meta que impacta el contrato, de acuerdo con la siguiente clasificación:

META
Cobertura
Continuidad
Calidad
Otras metas del contrato

Descripción de la meta que impacta el contrato. Describa brevemente la meta que se espera impactar con el contrato. Máximo 200 caracteres.

Estado de ejecución del contrato. Seleccione el estado del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
En ejecución
Terminado
Suspendido
Liquidado
Otro estado

Descripción del estado de ejecución del contrato. Describa brevemente el estado de ejecución del contrato. Máximo 150 caracteres.

Esquema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
Interventoría
Supervisión
No tuvo Interventoría ni supervisión

Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

Fecha de terminación del contrato. Corresponde a la fecha de terminación del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

Fecha de liquidación del contrato. Corresponde a la fecha de liquidación del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

Valor obtenido de número de suscriptores de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de suscriptores de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de suscriptores de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de suscriptores de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de suscriptores de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de suscriptores de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de horas de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el número de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de horas de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

de barrido para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de índice de riesgo por calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el IRCA establecido por el Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de índice de nivel de riesgo por calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el IRCA establecido por el Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Nombre de la interventoría y/o supervisión. Nombre o razón social de la interventoría y/o supervisión prevista en el contrato. En caso de supervisión se debe reportar el nombre del funcionario a cargo.

Tipo de identificación de la interventoría y/o supervisión. Tipo de identificación de la interventoría y/o supervisión (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

Número de identificación de la interventoría y/o supervisión. Número de identificación tributaria de la interventoría o supervisión del contrato. En caso de supervisión se debe reportar el número de identificación (Cédula de ciudadanía) del funcionario a cargo.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 12.3 TÓPICO COMERCIAL

Sección 12.3.1 COSTOS Y TARIFAS

Artículo 12.3.1.1 FORMATO. ACTO DE APROBACIÓN DE TARIFAS DE ASEO

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia del acto por medio del cual la entidad tarifaria local adopta el estudio de costos y tarifas del servicio de aseo. Si es el mismo para los tres servicios debe reportarlo nuevamente en acueducto y alcantarillado. Si el prestador aplica tarifas contractuales debe reportar en un mismo archivo pdf o tif los actos administrativos mediante los cuales se aprobaron las tarifas a lo largo del año anterior.

Artículo 12.3.1.2 FORMATO. AUDIENCIA PÚBLICA

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, constancia de la audiencia pública realizada con los Vocales de Control de los Comités de Desarrollo y Control Social, inscritos ante la persona prestadora y las autoridades municipales.

Artículo 12.3.1.3 FORMATO. PUBLICACIÓN DE COSTOS Y TARIFAS

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia de las publicaciones de tarifas de acuerdo con el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y de costos unitarios de acuerdo con la Resolución CRA 403 de 2006.

Para efectos de reporte deberá reportar en un solo archivo pdf o tif copia de las publicaciones efectuadas en el semestre anterior.

Artículo 12.3.1.4 FORMATO. SOPORTE DEL ESTUDIO DE COSTOS

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en formato pdf o tif el soporte del estudio de costos, el cual debe incluir la totalidad de variables y fórmulas utilizadas para obtener su estructura tarifaria. Se incluyen aquellos prestadores que se encuentren dentro de las excepciones previstas en el parágrafo 1 del Artículo 87 de la Ley 142 de 1994, con el fin de presentar el estudio tarifario, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 891 de 2002.

Artículo 12.3.1.5 FORMATO. ACTO DE APROBACIÓN DE FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf, tif, copia del acuerdo municipal por medio del cual el concejo municipal aprobó los porcentajes de subsidios y contribuciones. Si el acto de aprobación incluye los tres servicios, acueducto, alcantarillado y aseo, debe cargarse el mismo formato para los tres servicios.

En aquellos casos en que no exista acuerdo municipal definiendo los porcentajes de subsidio y contribución, debe reportar el documento por medio del cual adoptó los factores de subsidio y contribución de acuerdo con la normatividad vigente.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Sección 12.3.2 INFORMACIÓN DIFERENCIAL PARA PRESTADORES EN ÁREA RURAL
EN RANGO 2 Y RANGO 3

Artículo 12.3.2.1

Los formatos y formularios que se describen a continuación son de obligatorio reporte al sistema SUI para todos los prestadores menores en área rural de Rango 2 (entre 101 y 600 suscriptores) y Rango 3 (entre 601 y 2500 suscriptores), sin tener diferencia entre ninguno de los rangos definidos previamente.

Artículo 12.3.2.2 FORMATO. FACTURACIÓN COMERCIAL DE ASEO

El siguiente formato solicita la información de las facturas que el prestador liquida por la prestación del servicio a cada suscriptor mensualmente y que fueron expedidas en el mes de reporte. Esta información debe ser diligenciada por aquellos prestadores del servicio de aseo que tengan registrada la actividad de comercialización para el servicio de aseo.
Para este fin, adicional al NUID, para identificar cada suscriptor se empleará el "número predial catastral para servicios públicos domiciliarios".

Este número corresponde a la identificación del domicilio de cada suscriptor, efectuada por la autoridad catastral competente. En el país existen cinco dependencias catastrales: Catastro Bogotá, Catastro Cali, Catastro Medellín, Catastro Antioquia (que no comprende al municipio de Medellín) y Catastro IGAC que abarca al resto de los municipios y distritos. Estas versiones difieren SOLO en las columnas relacionadas con el "número predial catastral para servicios públicos domiciliarios", dado que cada catastro identifica de manera particular los domicilios.

Para aquellos casos en que el código predial no haya sido reportado por el municipio (es decir que el municipio no reportó información para dicho predio), el prestador debe diligenciar con 9, de acuerdo con la extensión del campo solicitado.

El formato solicita la siguiente información.

NUID	NÚMERO DE CUENTA CONTRATO	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE MUNICIPIO	ZONA IGAC	SECTOR IGAC	MANZANA O VEREDA IGAC	NÚMERO DEL PREDIO IGAC	CONDICIÓN DE PROPIEDAD DEL PREDIO IGAC	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	NUAP	FECHA INICIO PERÍODO DE FACTURACIÓN	NÚMERO DE FACTURA	MULTIUSUARIO	CAUSALES DE REFACTURACIÓN	NÚMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN	UBICACIÓN	CLASE DE USO	CÓDIGO CLASE DE USO	CÓDIGO DE PRODUCCIÓN	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO	DÍAS FACTURADOS	TIPO DE AFORO	PRODUCCIÓN DEL SUSCRIPTOR
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

VALOR DEL SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	VALOR RELIQUIDACIÓN O REFACTURACIÓN	VALOR EN MORA	INTERESES POR MORA	SALDOS A FAVOR DEL USUARIO	VALOR TOTAL A PAGAR	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN	FRECUENCIA DE BARRIDO	TARIFA COBRADA	DIRECCIÓN	FACTURACIÓN CONJUNTA CON OTROS SERVICIOS	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN	KILOMETROS DE CUNETAS ADICIONALES
25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39

Donde:

1.NUID. Número único de identificación del domicilio. Este número es asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de suscriptores y debe mantenerse fijo a través del tiempo.

2.Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de suscriptores, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que aparece en la factura del servicio de aseo.

3 a 9. Número Predial Catastral. El número predial catastral abarca 7 campos, del número 3 al número 9.

El Prestador debe utilizar la información de estratificación reportada por el municipio para el año anterior en el FORMATO. ESTRATIFICACIÓN definido en el Capítulo 15.11 de esta Resolución, siguiendo los siguientes criterios:

- Todos los campos 3 a 9 son obligatorios
- La información a reportar debe coincidir con la información que haya sido reportada por el municipio en el reporte de la estratificación.
- Para aquellos casos en que el código predial no haya sido reportado por el municipio (es decir que el municipio no reportó información para dicho predio), el prestador debe diligenciar los campos 5 a 9, así:
campo 5 (zona IGAC) = "99"
campo 6 (sector IGAC) = "99"
campo 7 (manzana o vereda IGAC) = "9999"
campo 8 (número del predio IGAC) = "9999"
campo 9 (condición de propiedad del predio IGAC) = "999"

10.Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura .

11.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el Formulario REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 12.Fecha inicio período de facturación.** Corresponde a la fecha (dd-mm-aaaa)desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio.
- 13.Número de factura.** Diligenciar el número de la factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago. En el caso de que se facturen varios usuarios a través de una misma factura, se debe repetir este valor en tantas líneas como suscriptores correspondan.
- 14.Multiusuario.** Hace referencia al número de identificación del Multiusuario asignado por la empresa, al cual pertenece el suscriptor. Se debe dejar en blanco si no aplica es decir si el suscriptor no está agrupado como multiusuario.
- 15.Causales de Refacturación.** Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

- 16.Número de factura objeto de refacturación.** Señale el número de factura objeto de refacturación.
- 17.Ubicación:** La ubicación del predio atendido debe ser reportada de acuerdo con la siguiente clasificación:

Código	Ubicación del predio
1	Rural
2	Urbano

- 18.Clase de uso.** Se refiere al código del tipo de suscriptor, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

CÓDIGO	CLASE DE USO
R	Residencial
NR	No Residencial

- 19.Código clase de Uso.** Corresponde al código de la clasificación definida para suscriptor residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura. En el caso que se trate de un hogar comunitario se debe reportar el estrato al que efectivamente pertenece el suscriptor.

Residencial:

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

No Residencial.

Se refiere a la clasificación de los suscriptores, según el uso. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso, así.

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

20.Código de producción. Corresponde al código de la clasificación de los suscriptores por tipo de producción, de acuerdo con la siguiente clasificación (Los códigos 1, 2 y 3 aplican solamente para suscriptores no residenciales).

CÓDIGO	TIPO DE PRODUCTOR
1	Pequeño productor
2	Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³
3	Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³
4	Inmuebles o lotes desocupados

Pequeño productor. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen de hasta 1 m³ mensual y su peso sea inferior a 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes).

Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a un metro cúbico (1 m³/mes) y menor a seis metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o entre 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes) mensuales y una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a 6 metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o con un peso igual o superior a una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Inmuebles o lotes desocupados. Inmuebles o lotes que se encuentran clasificados como desocupados de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, y para efectos de la facturación, las personas prestadoras del servicio ordinario de aseo pueden diferenciar las tarifas de los suscriptores pequeños productores de acuerdo con su producción de residuos.

21.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde al código de la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación.

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

22.Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período.

23.Tipo de aforo. Corresponde al código del tipo de aforo según la siguiente codificación.

CÓDIGO	TIPO DE AFORO
1	No tiene aforo
2	Aforo ordinario
3	Aforo extraordinario
4	Aforo permanente

El código a reportar corresponde al tipo de aforo utilizado para el cálculo de la tarifa reportada, así no haya sido efectuado durante el período facturado.

De acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003 y en el artículo 2o de la Resolución CRA 236 de 2002, se tiene.

Aforo ordinario de aseo. Es el realizado de oficio por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para incorporar nuevos suscriptores o actualizar el aforo correspondiente al período anterior.

Aforo ordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para categorizar y cobrar como multiusuarios a aquellos suscriptores que optaron por ésta opción tarifaria.

Aforo extraordinario. Es el realizado por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del usuario, cuando alguno de ellos encuentre que ha variado la cantidad de residuos producidos durante la vigencia del aforo ordinario, o dentro de los procedimientos de reclamación y/o recurso.

Aforo extraordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del multiusuario, cuando alguno de ellos considere que ha variado la cantidad de residuos producidos con respecto al aforo vigente.

Aforo permanente de aseo. Es el que decide realizar la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, cada vez que se les preste el servicio de recolección a los usuarios grandes productores.

24.Producción del suscriptor (Ton). Corresponde al valor producido por el suscriptor en toneladas en el período facturado.

Ejemplo 1: si el período facturado corresponde al mes de abril, debe reportar el TDi de dicho mes



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Ejemplo 2: si el período facturado corresponde a los meses de abril y mayo, entonces debe reportar la suma de los TDi de abril y mayo.

25.Valor del subsidio o contribución (\$). Corresponde al valor del subsidio o del aporte solidario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso del aporte solidario.

26.Valor reliquidación o refacturación (\$). Corresponde al valor facturado por el servicio de aseo durante períodos anteriores al facturado (no incluye subsidios ni contribuciones).

27.Valor en mora (\$). Corresponde al valor pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

28.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor de los intereses de mora cobrados durante el período.

29.Saldos a favor del usuario (\$). Corresponde al valor devuelto por la empresa al suscriptor por concepto de algún cobro indebido o de algún excedente en pago que haya efectuado el suscriptor.

30.Valor total a pagar (\$). Corresponde al total del valor facturado al suscriptor en el período reportado.

31.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Se debe registrar la suma de los pagos que ha hecho el suscriptor por conceptos relacionados con el servicio de aseo durante el período de facturación independientemente que los pagos pertenezcan a períodos anteriores.

32.Frecuencia de recolección (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de recolección al suscriptor.

33.Frecuencia de barrido (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de barrido al suscriptor.

34.Tarifa cobrada (\$). Valor facturado por el servicio ordinario de aseo al suscriptor para el período de facturación incluyendo el valor del subsidio o la contribución. Se debe reportar la tarifa efectivamente cobrada al suscriptor en el período facturado.

Ejemplo 1: si el período facturado corresponde al mes de abril, debe reportar la tarifa de dicho mes

Ejemplo 2: si el período facturado corresponde a los meses de abril y mayo, entonces debe reportar la suma de las tarifas de abril y mayo.

35.Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

36.Facturación conjunta con otros servicios. Corresponde al código del servicio con el cual se realiza facturación conjunta según la siguiente codificación.

CÓDIGO	SERVICIO CON EL QUE FACTURA
1	Facturación directa
2	Acueducto
3	Energía
4	Gas Natural
5	Acueducto y Alcantarillado
6	Otro

37.Factor de subsidio o contribución. Corresponde al factor de subsidio o contribución según lo definido en el parágrafo del artículo 29 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe cargar con signo negativo como factor de subsidio ó con signo positivo como factor de contribución. Se debe reportar el factor de aporte o subsidio, en el caso de subsidio debe ser menor o igual a cero (0) y en aporte positivo; por ejemplo, si el subsidio es de 20% deberá reportar en el campo, -0.200 y si la



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500. En el caso en que no exista acuerdo municipal se debe reportar un documento elaborado por la empresa en que se precise cómo se definieron los porcentajes de contribución para facturación de conformidad con lo establecido con el decreto 057 de 2006 del MAVDT.

38.Descuento por recolección. Corresponde al código del descuento por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta, de acuerdo con el artículo 36 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe reportar esta variable de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓDIGO	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
0	No tiene descuento
1	Tiene descuento

39.Kilómetros de cuneta adicionales (km). Corresponden a los kilómetros adicionales de barrido que el suscriptor ha solicitado a la persona prestadora del servicio, multiplicado por la frecuencia por semana y por 4.3452 semanas por mes.

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:

Porcentaje mínimo de facturas homologadas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011
85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 12.3.2.3 FORMATO. FACTURACIÓN COMERCIAL DE ASEO-BOGOTÁ



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

1	NUID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
5	BARRIO
6	MANZANA
7	PREDIO
8	CONSTRUCCIÓN
9	RESTO
10	CHIP
11	DIRECCIÓN DEL PREDIO
12	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
13	NUAP
14	FECHA INICIO PERÍODO DE FACTURACIÓN
15	NÚMERO DE FACTURA
16	MULTIUSUARIO
17	CAUSALES DE REFACTURACIÓN
18	NÚMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN
19	UBICACIÓN
20	CLASE DE USO
21	CÓDIGO CLASE DE USO
22	CÓDIGO DE PRODUCCIÓN
23	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
24	DÍAS FACTURADOS
25	TIPO DE AFORO

PRODUCCIÓN DEL SUSCRIPTOR	VALOR DEL SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	VALOR RELIQUIDACIÓN O REFACTURACIÓN	VALOR EN MORA	INTERESES POR MORA	SALDOS A FAVOR DEL USUARIO	VALOR TOTAL A PAGAR	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN	FRECUENCIA DE BARRIDO	TARIFA COBRADA	FACTURACIÓN CONJUNTA CON OTROS SERVICIOS	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN	KILOMETROS DE CUNETAS ADICIONALES
26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40

Donde:

- 1.NUID.** Número único de identificación del domicilio. Este número es asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de suscriptores y debe mantenerse fijo a través del tiempo.
- 2.Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de suscriptores, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de aseo.
- 3 a 10.Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Bogotá abarca 8 campos o columnas, del número 3 a la número 10.
- Los prestadores de aseo deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.
- En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Bogotá es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 10.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

NOTA: Se aclara lo siguiente: (i) Todos los campos son obligatorios (ii) La información a reportar debe coincidir con la información que haya sido reportada por el municipio en el reporte de la estratificación. (iii) Para aquellos casos en que el código predial no haya sido reportado por el municipio (es decir que el municipio no reportó información para dicho predio), el prestador debe diligenciar los campos de Departamento y Municipio de acuerdo con el código DANE correspondiente. Los demás campos que conforman el código predial deben ser reportados por el prestador con nueve "9" utilizando en cada campo el número de caracteres que sean requeridos. Por ejemplo: el campo MANZANA requiere de 2 caracteres, por lo tanto el valor a reportar es "99".

11.Dirección del Predio. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

12.Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura .

13.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el Formulario REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

14.Fecha inicio período de facturación. Corresponde a la fecha (dd-mm-aaaa) desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio.

15.Número de factura. Corresponde al consecutivo de la factura por suscriptor. Diligenciar el número de la factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago. En el caso de que se facturen varios suscriptores a través de una misma factura, se debe repetir este valor en tantas líneas como suscriptores correspondan.

16.Multiusuario. Hace referencia al número de identificación del Multiusuario asignado por la empresa, al cual pertenece el suscriptor. Se debe dejar en blanco si no aplica es decir si el suscriptor no está agrupado como multiusuario.

17.Causales de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

18.Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

19.Ubicación: La ubicación del predio atendido debe ser reportada de acuerdo con la siguiente clasificación:

Código	Ubicación del predio
1	Rural
2	Urbano

20.Clase de uso. Se refiere al código del tipo de suscriptor, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

CÓDIGO	CLASE DE USO
R	Residencial
NR	No Residencial



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

21.Código clase de Uso. Corresponde al código de la clasificación definida para suscriptor residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura. En el caso que se trate de un hogar comunitario se debe reportar el estrato al que efectivamente pertenece el suscriptor.

Residencial:

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto

No Residencial.

Se refiere a la clasificación de los suscriptores, según el uso cobrada por el prestador del servicio. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así.

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

22.Código de producción. Corresponde al código de la clasificación de los suscriptores por tipo de producción, de acuerdo con la siguiente clasificación (Los códigos 1, 2 y 3 aplican solamente para suscriptores no residenciales).

CÓDIGO	TIPO DE PRODUCTOR
1	Pequeño productor
2	Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³
3	Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³
4	Inmuebles o lotes desocupados



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Pequeño productor. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen de hasta 1 m³ mensual y su peso sea inferior a 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes).

Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a un metro cúbico (1 m³/mes) y menor a seis metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o entre 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes) mensuales y una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a 6 metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o con un peso igual o superior a una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Inmuebles o lotes desocupados. Inmuebles o lotes que se encuentran clasificados como desocupados de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, y para efectos de la facturación, las personas prestadoras del servicio ordinario de aseo pueden diferenciar las tarifas de los suscriptores pequeños productores de acuerdo con su producción de residuos.

23.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde al código de la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación.

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

24.Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período.

25.Tipo de aforo. Corresponde al código del tipo de aforo según la siguiente codificación.

CÓDIGO	TIPO DE AFORO
1	No tiene aforo
2	Aforo ordinario
3	Aforo extraordinario
4	Aforo permanente

El código a reportar corresponde al tipo de aforo utilizado para el cálculo de la tarifa reportada, así no haya sido efectuado durante el período facturado.

De acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003 y en el artículo 2o de la Resolución CRA 236 de 2002, se tiene.

Aforo ordinario de aseo. Es el realizado de oficio por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para incorporar nuevos usuarios o actualizar el aforo correspondiente al período anterior.

Aforo ordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

categorizar y cobrar como multiusuarios a aquellos usuarios que optaron por ésta opción tarifaria.

Aforo extraordinario. Es el realizado por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del usuario, cuando alguno de ellos encuentre que ha variado la cantidad de residuos producidos durante la vigencia del aforo ordinario, o dentro de los procedimientos de reclamación y/o recurso.

Aforo extraordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del multiusuario, cuando alguno de ellos considere que ha variado la cantidad de residuos producidos con respecto al aforo vigente.

Aforo permanente de aseo. Es el que decide realizar la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, cada vez que se les preste el servicio de recolección a los usuarios grandes productores.

26.Producción del suscriptor (Ton). Corresponde al valor producido por el suscriptor en toneladas en el período facturado.

Ejemplo 1: si el período facturado corresponde al mes de abril, debe reportar el TDi de dicho mes

Ejemplo 2: si el período facturado corresponde a los meses de abril y mayo, entonces debe reportar la suma de los TDi de abril y mayo

27.Valor del subsidio o contribución (\$). Corresponde al valor del subsidio o del aporte solidario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso del aporte solidario.

28.Valor reliquidación o refacturación (\$). Corresponde al valor facturado por el servicio de aseo durante períodos anteriores al facturado (no incluye subsidios ni contribuciones).

29.Valor en mora (\$). Corresponde al valor pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

30.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor de los intereses de mora cobrados durante el período.

31.Saldos a favor del usuario (\$).Corresponde al valor devuelto por la empresa al suscriptor por concepto de algún cobro indebido o de algún excedente en pago que haya efectuado el suscriptor.

32.Valor total a pagar (\$). Corresponde al total del valor facturado al suscriptor en el período reportado.

33.Pagos del cliente durante el período facturado (\$).Se debe registrar la suma de los pagos que ha hecho el suscriptor por conceptos relacionados con el servicio de aseo durante el período de facturación independientemente que los pagos pertenezcan a períodos anteriores.

34.Frecuencia de recolección (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de recolección al suscriptor.

35.Frecuencia de barrido (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de barrido al suscriptor.

36.Tarifa cobrada (\$).Valor facturado por el servicio ordinario de aseo al suscriptor para el período de facturación incluyendo el valor del subsidio o la contribución. Se debe reportar la tarifa efectivamente cobrada al suscriptor en el período facturado.

Ejemplo 1: si el período facturado corresponde al mes de abril, debe reportar la tarifa de dicho mes

Ejemplo 2: si el período facturado corresponde a los meses de abril y mayo, entonces debe reportar la suma de las tarifas de abril y mayo.

37.Facturación conjunta con otros servicios. Corresponde al código del servicio con el cual se realiza facturación conjunta según la siguiente codificación.

CÓDIGO	SERVICIO CON EL QUE FACTURA
1	Facturación directa



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

2	Acueducto
3	Energía
4	Gas Natural
5	Acueducto y Alcantarillado
6	Otro

38.Factor de subsidio o contribución. Corresponde al factor de subsidio o contribución según lo definido en el párrafo del artículo 29 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe cargar con signo negativo como factor de subsidio ó con signo positivo como factor de contribución. Se debe reportar el factor de aporte o subsidio, en el caso de subsidio debe ser menor o igual a cero (0) y en aporte positivo; por ejemplo, si el subsidio es de 20% deberá reportar en el campo, -0.200 y si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500. En el caso en que no exista acuerdo municipal se debe reportar un documento elaborado por la empresa en que se precise cómo se definieron los porcentajes de contribución para facturación de conformidad con lo establecido con el decreto 057 de 2006 del MAVDT.

39.Descuento por recolección. Corresponde al código del descuento por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta, de acuerdo con el artículo 36 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe reportar esta variable de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓDIGO	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
0	No tiene descuento
1	Tiene descuento

40.Kilómetros de cuneta adicionales (km). Corresponden a los kilómetros adicionales de barrido que el suscriptor ha solicitado a la persona prestadora del servicio, multiplicado por la frecuencia por semana y por 4.3452 semanas por mes.

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:

Porcentaje mínimo de facturas homologadas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011
85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 12.3.2.4 FORMATO. FACTURACIÓN COMERCIAL DE ASEO-CALI



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

1	NUIID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
5	TIPO PREDIO
6	COMUNA
7	BARRIO
8	MANZANA
9	PREDIO
10	MEJORA
11	NUMERO PREDIO
12	DIRECCION
13	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
14	NUAP
15	FECHA INICIO PERÍODO DE FACTURACIÓN
16	NÚMERO DE FACTURA
17	MULTIUSUARIO
18	CAUSALES DE REFACTURACIÓN
19	NÚMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN
20	UBICACIÓN
21	CLASE DE USO
22	CÓDIGO CLASE DE USO
23	CÓDIGO DE PRODUCCIÓN
24	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
25	DÍAS FACTURADOS

TIPO DE AFORO	PRODUCCIÓN DEL SUSCRIPTOR	VALOR DEL SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	VALOR RELIQUIDACIÓN O REFACTURACIÓN	VALOR EN MORA	INTERESES POR MORA	SALDOS A FAVOR DEL USUARIO	VALOR TOTAL A PAGAR	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN	FRECUENCIA DE BARRIDO	TARIFA COBRADA	FACTURACIÓN CONJUNTA CON OTROS SERVICIOS	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN	KILOMETROS DE CUNETAS ADICIONALES
26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41

Donde:

- 1.NUIID.** Número único de identificación del domicilio. Este número es asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de suscriptores y debe mantenerse fijo a través del tiempo.
- 2.Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de suscriptores, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de aseo.
- 3 a 11.Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Cali abarca 9 campos o columnas, del número 3 a la número 11.
- Los prestadores de aseo deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.
- En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Cali es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 11.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

NOTA: Se aclara lo siguiente: (i) Todos los campos son obligatorios (ii) La información a reportar debe coincidir con la información que haya sido reportada por el municipio en el reporte de la estratificación. (iii) Para aquellos casos en que el código predial no haya sido reportado por el municipio (es decir que el municipio no reportó información para dicho predio), el prestador debe diligenciar los campos de Departamento y Municipio de acuerdo con el código DANE correspondiente. Los demás campos que conforman el código predial deben ser reportados por el prestador con nueve "9" utilizando en cada campo el número de caracteres que sean requeridos. Por ejemplo: el campo MANZANA requiere de 2 caracteres, por lo tanto el valor a reportar es "99".

12.Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

13.Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura .

14.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el Formulario REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

15.Fecha inicio período de facturación. Corresponde a la fecha (dd-mm-aaaa) desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio.

16.Número de factura. Diligenciar el número de la factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago. En el caso de que se facturen varios usuarios a través de una misma factura, se debe repetir este valor en tantas líneas como suscriptores correspondan.

17.Multiusuario. Hace referencia al número de identificación del Multiusuario asignado por la empresa, al cual pertenece el suscriptor. Se debe dejar en blanco si no aplica es decir si el suscriptor no está agrupado como multiusuario.

18.Causales de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

19.Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

20. Ubicación: La ubicación del predio atendido debe ser reportada de acuerdo con la siguiente clasificación:

Código	Ubicación del predio
1	Rural
2	Urbano

21.Clase de uso. Se refiere al código del tipo de suscriptor, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

CÓDIGO	CLASE DE USO
R	Residencial
NR	No Residencial



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

22.Código clase de Uso. Corresponde al código de la clasificación definida para suscriptor residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura. En el caso que se trate de un hogar comunitario se debe reportar el estrato al que efectivamente pertenece el suscriptor.

Residencial:

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto

No Residencial.

Se refiere a la clasificación de los suscriptores, según el uso cobrada por el prestador del servicio. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así.

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

23.Código de producción. Corresponde al código de la clasificación de los suscriptores por tipo de producción, de acuerdo con la siguiente clasificación (Los códigos 1, 2 y 3 aplican solamente para suscriptores no residenciales).

CÓDIGO	TIPO DE PRODUCTOR
1	Pequeño productor
2	Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³
3	Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³
4	Inmuebles o lotes desocupados



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Pequeño productor. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen de hasta 1 m³ mensual y su peso sea inferior a 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes).

Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a un metro cúbico (1 m³/mes) y menor a seis metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o entre 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes) mensuales y una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a 6 metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o con un peso igual o superior a una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Inmuebles o lotes desocupados. Inmuebles o lotes que se encuentran clasificados como desocupados de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, y para efectos de la facturación, las personas prestadoras del servicio ordinario de aseo pueden diferenciar las tarifas de los suscriptores pequeños productores de acuerdo con su producción de residuos.

24.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde al código de la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación.

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

25.Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período.

26.Tipo de aforo. Corresponde al código del tipo de aforo según la siguiente codificación.

CÓDIGO	TIPO DE AFORO
1	No tiene aforo
2	Aforo ordinario
3	Aforo extraordinario
4	Aforo permanente

El código a reportar corresponde al tipo de aforo utilizado para el cálculo de la tarifa reportada, así no haya sido efectuado durante el período facturado.

De acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003 y en el artículo 2o de la Resolución CRA 236 de 2002, se tiene.

Aforo ordinario de aseo. Es el realizado de oficio por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para incorporar nuevos suscriptores o actualizar el aforo correspondiente al período anterior.

Aforo ordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

categorizar y cobrar como multiusuarios a aquellos suscriptores que optaron por ésta opción tarifaria.

Aforo extraordinario. Es el realizado por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del usuario, cuando alguno de ellos encuentre que ha variado la cantidad de residuos producidos durante la vigencia del aforo ordinario, o dentro de los procedimientos de reclamación y/o recurso.

Aforo extraordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del multiusuario, cuando alguno de ellos considere que ha variado la cantidad de residuos producidos con respecto al aforo vigente.

Aforo permanente de aseo. Es el que decide realizar la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, cada vez que se les preste el servicio de recolección a los usuarios grandes productores.

27.Producción del suscriptor (Ton). Corresponde al valor producido por el suscriptor en toneladas en el período facturado.

Ejemplo 1: si el período facturado corresponde al mes de abril, debe reportar el TDi de dicho mes

Ejemplo 2: si el período facturado corresponde a los meses de abril y mayo, entonces debe reportar la suma de los TDi de abril y mayo.

28.Valor del subsidio o contribución (\$). Corresponde al valor del subsidio o del aporte solidario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso del aporte solidario.

29.Valor reliquidación o refacturación (\$). Corresponde al valor facturado por el servicio de aseo durante períodos anteriores al facturado (no incluye subsidios ni contribuciones).

30.Valor en mora (\$). Corresponde al valor pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

31.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor de los intereses de mora cobrados durante el período.

32.Saldos a favor del usuario (\$).(\$). Corresponde al valor devuelto por la empresa al suscriptor por concepto de algún cobro indebido o de algún excedente en pago que haya efectuado el suscriptor.

33.Valor total a pagar (\$). Corresponde al total del valor facturado al suscriptor en el período reportado.

34.Pagos del cliente durante el período facturado (\$).Se debe registrar la suma de los pagos que ha hecho el suscriptor por conceptos relacionados con el servicio de aseo durante el período de facturación independientemente que los pagos pertenezcan a períodos anteriores.

35.Frecuencia de recolección (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de recolección al suscriptor.

36.Frecuencia de barrido (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de barrido al suscriptor.

37.Tarifa cobrada (\$). Valor facturado por el servicio ordinario de aseo al suscriptor para el período de facturación incluyendo el valor del subsidio o la contribución. Se debe reportar la tarifa efectivamente cobrada al suscriptor en el período facturado.

Ejemplo 1: si el período facturado corresponde al mes de abril, debe reportar la tarifa de dicho mes

Ejemplo 2: si el período facturado corresponde a los meses de abril y mayo, entonces debe reportar la suma de las tarifas de abril y mayo.

38.Facturación conjunta con otros servicios. Corresponde al código del servicio con el cual se realiza facturación conjunta según la siguiente codificación.

CÓDIGO	SERVICIO CON EL QUE FACTURA
1	Facturación directa



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	SERVICIO CON EL QUE FACTURA
2	Acueducto
3	Energía
4	Gas Natural
5	Acueducto y Alcantarillado
6	Otro

39.Factor de subsidio o contribución. Corresponde al factor de subsidio o contribución según lo definido en el parágrafo del artículo 29 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe cargar con signo negativo como factor de subsidio ó con signo positivo como factor de contribución. Se debe reportar el factor de aporte o subsidio, en el caso de subsidio debe ser menor o igual a cero (0) y en aporte positivo; por ejemplo, si el subsidio es de 20% deberá reportar en el campo, -0.200 y si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500. En el caso en que no exista acuerdo municipal se debe reportar un documento elaborado por la empresa en que se precise cómo se definieron los porcentajes de contribución para facturación de conformidad con lo establecido con el decreto 057 de 2006 del MAVDT.

40.Descuento por recolección. Corresponde al código del descuento por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta, de acuerdo con el artículo 36 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe reportar esta variable de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓDIGO	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
0	No tiene descuento
1	Tiene descuento

41.Kilómetros de cuneta adicionales (km). Corresponden a los kilómetros adicionales de barrido que el suscriptor ha solicitado a la persona prestadora del servicio, multiplicado por la frecuencia por semana y por 4.3452 semanas por mes.

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:

Porcentaje mínimo de facturas homologadas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011
85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 12.3.2.5 FORMATO. FACTURACIÓN COMERCIAL DE ASEO-MEDELLÍN



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

1	NUID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
5	COMUNA
6	BARRIO
7	MANZANA
8	CÉDULA CATASTRAL
9	CONDICION DE PROPIEDAD
10	DIRECCIÓN
11	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
12	NUAP
13	FECHA INICIO PERÍODO DE FACTURACIÓN
14	NÚMERO DE FACTURA
15	MULTIUSUARIO
16	CAUSALES DE REFACTURACIÓN
17	NÚMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACION
18	UBICACIÓN
19	CLASE DE USO
20	CÓDIGO CLASE DE USO
21	CÓDIGO DE PRODUCCIÓN
22	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
23	DÍAS FACTURADOS
24	TIPO DE AFORO
25	PRODUCCIÓN DEL SUSCRIPTOR

VALOR DEL SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	VALOR RELIQUIDACIÓN O REFACTURACIÓN	VALOR EN MORA	INTERESES POR MORA	SALDOS A FAVOR DEL USUARIO	VALOR TOTAL A PAGAR	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN	FRECUENCIA DE BARRIDO	TARIFA COBRADA	FACTURACIÓN CONJUNTA CON OTROS SERVICIOS	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN	KILOMETROS DE CUNETAS ADICIONALES
26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39

Donde:

- 1.NUID.** Número único de identificación del domicilio. Este número es asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de suscriptores y debe mantenerse fijo a través del tiempo.
- 2.Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de suscriptores, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de aseo.
- 3 a 9.Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios abarca 7 campos o columnas, del número 3 a la número 9.
- Los prestadores de aseo ya conocen cual es el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, puesto que homologaron estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción del IGAC es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 9. Para información sobre el contenido de cada campo o columna, el Instructivo del Reporte de la Estratificación al SUI contempla tales definiciones.

NOTA: Se aclara lo siguiente: (i) Todos los campos son obligatorios (ii) La información a reportar debe coincidir con la información que haya sido reportada por el municipio en el reporte de la estratificación. (iii) Para aquellos casos en que el código predial no haya sido reportado por el municipio (es decir que el municipio no reportó información para dicho predio), el prestador debe diligenciar los campos de Departamento y Municipio de acuerdo con el código DANE correspondiente. Los demás campos que conforman el código predial deben ser reportados por el prestador con nueve "9" utilizando en cada campo el número de caracteres que sean requeridos. Por ejemplo: el campo MANZANA requiere de 2 caracteres, por lo tanto el valor a reportar es "99".

10.Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

11.Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura .

12.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el Formulario REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

13.Fecha inicio período de facturación. Corresponde a la fecha (dd-mm-aaaa) desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio.

14.Número de factura. Diligenciar el número de la factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago. En el caso de que se facturen varios usuarios a través de una misma factura, se debe repetir este valor en tantas líneas como suscriptores correspondan.

15.Multiusuario. Hace referencia al número de identificación del Multiusuario asignado por la empresa, al cual pertenece el suscriptor. Se debe dejar en blanco si no aplica es decir si el suscriptor no está agrupado como multiusuario.

16.Causales de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

17.Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

18. Ubicación: La ubicación del predio atendido debe ser reportada de acuerdo con la siguiente clasificación:

Código	Ubicación del predio
1	Rural
2	Urbano

19.Clase de uso. Se refiere al código del tipo de suscriptor, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	CLASE DE USO
R	Residencial
NR	No Residencial

20.Código clase de Uso. Corresponde al código de la clasificación definida para suscriptor residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura. En el caso que se trate de un hogar comunitario se debe reportar el estrato al que efectivamente pertenece el suscriptor.

Residencial:

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto

No Residencial.

Se refiere a la clasificación de los suscriptores, según el uso cobrada por el prestador del servicio. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así.

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

21.Código de producción. Corresponde al código de la clasificación de los suscriptores por tipo de producción, de acuerdo con la siguiente clasificación (Los códigos 1, 2 y 3 aplican solamente para suscriptores no residenciales).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	TIPO DE PRODUCTOR
1	Pequeño productor
2	Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³
3	Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³
4	Inmuebles o lotes desocupados

Pequeño productor. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen de hasta 1 m³ mensual y su peso sea inferior a 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes).

Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a un metro cúbico (1 m³/mes) y menor a seis metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o entre 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes) mensuales y una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a 6 metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o con un peso igual o superior a una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Inmuebles o lotes desocupados. Inmuebles o lotes que se encuentran clasificados como desocupados de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, y para efectos de la facturación, las personas prestadoras del servicio ordinario de aseo pueden diferenciar las tarifas de los suscriptores pequeños productores de acuerdo con su producción de residuos.

22.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde al código de la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación.

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

23.Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período.

24.Tipo de aforo. Corresponde al código del tipo de aforo según la siguiente codificación.

CÓDIGO	TIPO DE AFORO
1	No tiene aforo
2	Aforo ordinario
3	Aforo extraordinario
4	Aforo permanente

El código a reportar corresponde al tipo de aforo utilizado para el cálculo de la tarifa reportada, así no haya sido efectuado durante el período facturado.

De acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003 y en el artículo 2o de la Resolución CRA 236 de 2002, se tiene.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Aforo ordinario de aseo. Es el realizado de oficio por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para incorporar nuevos suscriptores o actualizar el aforo correspondiente al período anterior.

Aforo ordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para categorizar y cobrar como multiusuarios a aquellos suscriptores que optaron por ésta opción tarifaria.

Aforo extraordinario. Es el realizado por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del usuario, cuando alguno de ellos encuentre que ha variado la cantidad de residuos producidos durante la vigencia del aforo ordinario, o dentro de los procedimientos de reclamación y/o recurso.

Aforo extraordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del multiusuario, cuando alguno de ellos considere que ha variado la cantidad de residuos producidos con respecto al aforo vigente.

Aforo permanente de aseo. Es el que decide realizar la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, cada vez que se les preste el servicio de recolección a los usuarios grandes productores.

25.Producción del suscriptor (Ton). Corresponde al valor producido por el suscriptor en toneladas en el período facturado.

Ejemplo 1: si el período facturado corresponde al mes de abril, debe reportar el TDi de dicho mes

Ejemplo 2: si el período facturado corresponde a los meses de abril y mayo, entonces debe reportar la suma de los TDi de abril y mayo.

26.Valor del subsidio o contribución (\$). Corresponde al valor del subsidio o del aporte solidario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso del aporte solidario.

27.Valor reliquidación o refacturación (\$). Corresponde al valor facturado por el servicio de aseo durante períodos anteriores al facturado (no incluye subsidios ni contribuciones).

28.Valor en mora (\$). Corresponde al valor pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

29.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor de los intereses de mora cobrados durante el período.

30.Saldos a favor del usuario (\$). Corresponde al valor devuelto por la empresa al suscriptor por concepto de algún cobro indebido o de algún excedente en pago que haya efectuado el suscriptor.

31.Valor total a pagar (\$). Corresponde al total del valor facturado al suscriptor en el período reportado.

32.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Se debe registrar la suma de los pagos que ha hecho el suscriptor por conceptos relacionados con el servicio de aseo durante el período de facturación independientemente que los pagos pertenezcan a períodos anteriores.

33.Frecuencia de recolección (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de recolección al suscriptor.

34.Frecuencia de barrido (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de barrido al suscriptor.

35.Tarifa cobrada (\$). Valor facturado por el servicio ordinario de aseo al suscriptor para el período de facturación incluyendo el valor del subsidio o la contribución. Se debe reportar la tarifa efectivamente cobrada al suscriptor en el período facturado.

Ejemplo 1: si el período facturado corresponde al mes de abril, debe reportar la tarifa de dicho mes

Ejemplo 2: si el período facturado corresponde a los meses de abril y mayo, entonces debe reportar la suma de las tarifas de abril y mayo.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

36.Facturación conjunta con otros servicios. Corresponde al código del servicio con el cual se realiza facturación conjunta según la siguiente codificación.

CÓDIGO	SERVICIO CON EL QUE FACTURA
1	Facturación directa
2	Acueducto
3	Energía
4	Gas Natural
5	Acueducto y Alcantarillado
6	Otro

37.Factor de subsidio o contribución. Corresponde al factor de subsidio o contribución según lo definido en el párrafo del artículo 29 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe cargar con signo negativo como factor de subsidio ó con signo positivo como factor de contribución. Se debe reportar el factor de aporte o subsidio, en el caso de subsidio debe ser menor o igual a cero (0) y en aporte positivo; por ejemplo, si el subsidio es de 20% deberá reportar en el campo, -0.200 y si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500. En el caso en que no exista acuerdo municipal se debe reportar un documento elaborado por la empresa en que se precise cómo se definieron los porcentajes de contribución para facturación de conformidad con lo establecido con el decreto 057 de 2006 del MAVDT.

38.Descuento por recolección. Corresponde al código del descuento por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta, de acuerdo con el artículo 36 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe reportar esta variable de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓDIGO	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
0	No tiene descuento
1	Tiene descuento

39.Kilómetros de cuneta adicionales (km). Corresponden a los kilómetros adicionales de barrido que el suscriptor ha solicitado a la persona prestadora del servicio, multiplicado por la frecuencia por semana y por 4.3452 semanas por mes.

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:

Porcentaje mínimo de facturas homologadas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 12.3.2.6 FORMATO. FACTURACIÓN COMERCIAL DE ASEO-ANTIOQUIA

NUIID	NUMERO DE CUENTA CONTRATO	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO	NUMERO FICHA	CÓDIGO DANE MUNICIPIO	SECTOR	CORREGIMIENTO	BARRIO	MANZANA O VEREDA	PREDIO	EDIFICIO	UNIDAD PREDIAL	DIRECCION	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	NUAP	FECHA INICIO PERÍODO DE FACTURACIÓN	NÚMERO DE FACTURA	MULTIUSUARIO	CAUSALES DE REFACTURACIÓN	NÚMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN	UBICACIÓN	CLASE DE USO	CÓDIGO CLASE DE USO	CÓDIGO DE PRODUCCIÓN	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO	DÍAS FACTURADOS
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
TIPO DE AFORO	PRODUCCIÓN DEL SUSCRIPTOR	VALOR DEL SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	VALOR RELIQUIDACIÓN O REFACTURACIÓN	VALOR EN MORA	INTERESES POR MORA	SALDOS A FAVOR DEL USUARIO	VALOR TOTAL A PAGAR	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN	FRECUENCIA DE BARRIDO	TARIFA COBRADA	FACTURACIÓN CONJUNTA CON OTROS SERVICIOS	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN	KILOMETROS DE CUNETA ADICIONALES										
27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42										

Donde:

- 1.NUIID.** Número único de identificación del domicilio. Este número es asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de suscriptores y debe mantenerse fijo a través del tiempo.
- 2.Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de suscriptores, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de aseo.
- 3 a 12.Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en los municipios de Antioquia exceptuando Medellín abarca 10 campos o columnas, del número 3 a la número 12.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Los prestadores de aseo deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Bogotá es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 12.

NOTA: Se aclara lo siguiente: (i) Todos los campos son obligatorios (ii) La información a reportar debe coincidir con la información que haya sido reportada por el municipio en el reporte de la estratificación. (iii) Para aquellos casos en que el código predial no haya sido reportado por el municipio (es decir que el municipio no reportó información para dicho predio), el prestador debe diligenciar los campos de Departamento y Municipio de acuerdo con el código DANE correspondiente. Los demás campos que conforman el código predial deben ser reportados por el prestador con nueve "9" utilizando en cada campo el número de caracteres que sean requeridos. Por ejemplo: el campo MANZANA requiere de 2 caracteres, por lo tanto el valor a reportar es "99".

13.Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

14.Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura .

15.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el Formulario REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

16.Fecha inicio período de facturación. Corresponde a la fecha (dd-mm-aaaa) desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio.

17.Número de factura. Diligenciar el número de la factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago. En el caso de que se facturen varios usuarios a través de una misma factura, se debe repetir este valor en tantas líneas como suscriptores correspondan.

18.Multiusuario. Hace referencia al número de identificación del Multiusuario asignado por la empresa, al cual pertenece el suscriptor. Se debe dejar en blanco si no aplica es decir si el suscriptor no está agrupado como multiusuario.

19.Causales de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

20.Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

21.Ubicación: La ubicación del predio atendido debe ser reportada de acuerdo con la siguiente clasificación:

Código	Ubicación del predio
1	Rural
2	Urbano

22.Clase de uso. Se refiere al código del tipo de suscriptor, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	CLASE DE USO
R	Residencial
NR	No Residencial

23.Código clase de Uso. Corresponde al código de la clasificación definida para suscriptor residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura. En el caso que se trate de un hogar comunitario se debe reportar el estrato al que efectivamente pertenece el suscriptor.

Residencial:

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto

No Residencial.

Se refiere a la clasificación de los suscriptores, según el uso por el prestador del servicio. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así.

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

24.Código de producción. Corresponde al código de la clasificación de los suscriptores por tipo de producción, de acuerdo con la siguiente clasificación (Los códigos 1, 2 y 3 aplican solamente para suscriptores no residenciales).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	TIPO DE PRODUCTOR
1	Pequeño productor
2	Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³
3	Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³
4	Inmuebles o lotes desocupados

Pequeño productor. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen de hasta 1 m³ mensual y su peso sea inferior a 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes).

Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a un metro cúbico (1 m³/mes) y menor a seis metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o entre 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes) mensuales y una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a 6 metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o con un peso igual o superior a una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Inmuebles o lotes desocupados. Inmuebles o lotes que se encuentran clasificados como desocupados de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, y para efectos de la facturación, las personas prestadoras del servicio ordinario de aseo pueden diferenciar las tarifas de los suscriptores pequeños productores de acuerdo con su producción de residuos.

25.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde al código de la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación.

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

26.Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período.

27.Tipo de aforo. Corresponde al código del tipo de aforo según la siguiente codificación.

CÓDIGO	TIPO DE AFORO
1	No tiene aforo
2	Aforo ordinario
3	Aforo extraordinario
4	Aforo permanente

El código a reportar corresponde al tipo de aforo utilizado para el cálculo de la tarifa reportada, así no haya sido efectuado durante el período facturado.

De acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003 y en el artículo 2o de la Resolución CRA 236 de 2002, se tiene.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Aforo ordinario de aseo. Es el realizado de oficio por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para incorporar nuevos suscriptores o actualizar el aforo correspondiente al período anterior.

Aforo ordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para categorizar y cobrar como multiusuarios a aquellos suscriptores que optaron por ésta opción tarifaria.

Aforo extraordinario. Es el realizado por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del usuario, cuando alguno de ellos encuentre que ha variado la cantidad de residuos producidos durante la vigencia del aforo ordinario, o dentro de los procedimientos de reclamación y/o recurso.

Aforo extraordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del multiusuario, cuando alguno de ellos considere que ha variado la cantidad de residuos producidos con respecto al aforo vigente.

Aforo permanente de aseo. Es el que decide realizar la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, cada vez que se les preste el servicio de recolección a los usuarios grandes productores.

28.Producción del suscriptor (Ton). Corresponde al valor producido por el suscriptor en toneladas en el período facturado.

Ejemplo 1: si el período facturado corresponde al mes de abril, debe reportar el TDi de dicho mes

Ejemplo 2: si el período facturado corresponde a los meses de abril y mayo, entonces debe reportar la suma de los TDi de abril y mayo.

29.Valor del subsidio o contribución (\$). Corresponde al valor del subsidio o del aporte solidario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso del aporte solidario.

30.Valor reliquidación o refacturación (\$). Corresponde al valor facturado por el servicio de aseo durante períodos anteriores al facturado (no incluye subsidios ni contribuciones).

31.Valor en mora (\$). Corresponde al valor pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

32.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor de los intereses de mora cobrados durante el período.

33.Saldos a favor del usuario (\$). Corresponde al valor devuelto por la empresa al suscriptor por concepto de algún cobro indebido o de algún excedente en pago que haya efectuado el suscriptor.

34.Valor total a pagar (\$). Corresponde al total del valor facturado al suscriptor en el período reportado.

35.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Se debe registrar la suma de los pagos que ha hecho el suscriptor por conceptos relacionados con el servicio de aseo durante el período de facturación independientemente que los pagos pertenezcan a períodos anteriores.

36.Frecuencia de recolección (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de recolección al suscriptor.

37.Frecuencia de barrido (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de barrido al suscriptor.

38.Tarifa cobrada (\$). Valor facturado por el servicio ordinario de aseo al suscriptor para el período de facturación incluyendo el valor del subsidio o la contribución. Se debe reportar la tarifa efectivamente cobrada al suscriptor en el período facturado.

Ejemplo 1: si el período facturado corresponde al mes de abril, debe reportar la tarifa de dicho mes

Ejemplo 2: si el período facturado corresponde a los meses de abril y mayo, entonces debe reportar la suma de las tarifas de abril y mayo.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

39.Facturación conjunta con otros servicios. Corresponde al código del servicio con el cual se realiza facturación conjunta según la siguiente codificación.

CÓDIGO	SERVICIO CON EL QUE FACTURA
1	Facturación directa
2	Acueducto
3	Energía
4	Gas Natural
5	Acueducto y Alcantarillado
6	Otro

40.Factor de subsidio o contribución. Corresponde al factor de subsidio o contribución según lo definido en el párrafo del artículo 29 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe cargar con signo negativo como factor de subsidio ó con signo positivo como factor de contribución. Se debe reportar el factor de aporte o subsidio, en el caso de subsidio debe ser menor o igual a cero (0) y en aporte positivo; por ejemplo, si el subsidio es de 20% deberá reportar en el campo, -0.200 y si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500. En el caso en que no exista acuerdo municipal se debe reportar un documento elaborado por la empresa en que se precise cómo se definieron los porcentajes de contribución para facturación de conformidad con lo establecido con el decreto 057 de 2006 del MAVDT.

41.Descuento por recolección. Corresponde al código del descuento por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta, de acuerdo con el artículo 36 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe reportar esta variable de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓDIGO	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
0	No tiene descuento
1	Tiene descuento

42.Kilómetros de cuneta adicionales (km). Corresponden a los kilómetros adicionales de barrido que el suscriptor ha solicitado a la persona prestadora del servicio, multiplicado por la frecuencia por semana y por 4.3452 semanas por mes.

Parágrafo. Para los usuarios cuyo “NUID (número único de identificación de domicilio dado por el prestador) o cuyo “Número de cuenta contrato” los prestadores no logren homologar al “Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios”, cada posición de cada campo correspondiente a este último número, la deben diligenciar con 9 (nueve). En tanto la homologación de usuarios y predios la vienen adelantando las alcaldías desde 2007 con el apoyo técnico de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, en el reporte de información deben tener la información homologada de acuerdo con los siguientes plazos:

Porcentaje mínimo de facturas homologadas	Plazo máximo de homologación de la información de usuarios y predios para el reporte de facturación de acueducto, alcantarillado y aseo
30%	31 de diciembre de 2010
50%	30 de Abril de 2011
70%	31 de Julio de 2011



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

85%	31 de Diciembre de 2011
95%	31 de Diciembre de 2012

Artículo 12.3.2.7 FORMATO. RECLAMACIONES Y PETICIONES DEL SERVICIO DE ASEO

Este aparte se habilita para los prestadores que se clasifiquen en el rango tres (3) conforme al número de suscriptores atendidos en área rural.

Para los efectos exclusivos de este formato se consideran reclamaciones aquellas quejas o recursos presentados por los suscriptores o usuarios a los prestadores, respecto de los cuales exista inconformidad o controversia.

Se consideran peticiones aquellas solicitudes que sean presentadas por los suscriptores o usuarios a los prestadores y que no se derivan de una inconformidad o controversia entre el suscriptor o usuario y la empresa.

Cuando un prestador reciba una reclamación o petición de otro servicio público, le debe dar traslado al prestador de servicio competente.

Este formato consiste en un archivo en el cual cada campo se encuentra separado por una coma, cumple con las especificaciones establecidas para archivos planos (tipo CSV) y contiene las siguientes columnas en el orden expuesto a continuación:

CÓDIGO DANE	SERVICIO	RADICADO RECIBIDO	FECHA RADICACIÓN	TIPO DE TRÁMITE	CÓDIGO DE LA CAUSAL	DETALLE DE LA CAUSAL "OTROS"	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO IDENTIFICADOR DE LA FACTURA	TIPO DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA	FECHA DE NOTIFICACIÓN O DE EJECUCIÓN	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA TRASLADO A SSPD
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15

Donde:

- 1.Código DANE.** Hace referencia al municipio o centro poblado donde el usuario o suscriptor recibe el servicio, para el caso de los suscriptores potenciales el sitio donde se solicita el servicio. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblado, se debe diligenciar 000.
- 2.Servicio.** Corresponde al servicio al cual pertenece la reclamación o petición según la siguiente tabla:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CODIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado
3	Aseo

3.Radicado Recibido. Corresponde a una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres, con el que se identifica el radicado de recepción asignado por la empresa a la reclamación o petición recibida de forma verbal, escrita o por cualquier otro medio. Incluye las reclamaciones y peticiones recibidas de terceros por traslado de competencia.

Cuando se presente una reclamación o petición de un mismo suscriptor que acumule varias causales, se deben registrar una a una con el mismo número de radicado recibido. Si la misma reclamación o petición versa sobre varios servicios, la empresa deberá ingresar la misma información por cada servicio.

4.Fecha Radicación. Fecha en la cual fue radicada la reclamación o petición por el usuario o suscriptor. El diligenciamiento de este campo debe corresponder con el formato tipo fecha dd-mm-aaaa. Por ejemplo, la fecha “1 de marzo de 2010” se registra como “01-03-2010”.

5.Tipo de Trámite. Corresponde a un código que hace referencia a la clasificación del tipo de trámite, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	TIPO DE TRÁMITE
1	Reclamación
2	Recurso de Reposición
3	Recurso de Reposición y Subsidiario de Apelación
4	Petición

6.Detalle de la Causal. Corresponde al código asignado a la razón de la reclamación ó petición. Debe escoger el código dependiendo del tipo de trámite. En caso que para el mismo radicado recibido, en el mismo período exista el tipo de trámite reclamación y petición debe generar dos registros.

Tabla de Reclamaciones

CÓDIGO	TIPO CAUSAL	ASEO	DEFINICIÓN
101	Aforo	X	Inconformidad relacionada con el aforo
102	Desviación significativa del consumo o producción	X	Cuando el suscriptor o usuario cuestiona la cantidad de unidades de consumo por desviaciones significativas, o por factores de corrección de lecturas. En el caso del servicio de aseo cuando el suscriptor o usuario cuestiona las toneladas presentadas para recolección (TDI), por desviaciones significativas.
103	Cobros inoportunos	X	De conformidad con el artículo 150 Ley 142, al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario.
104	Cobros por servicios no prestados	X	Reclamaciones donde el suscriptor o usuario manifiesta que no tiene disponibilidad de ese servicio. No debe confundirse con las reclamaciones por suspensión o corte del servicio generadas por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes
105	Dirección incorrecta	X	Dirección que no corresponde al predio que recibe el servicio o dirección errada a la cual se envía la factura



Libertad y Orden

**Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios**
República de Colombia
GD-F-017

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

106	Cobro Múltiple	X	Cuando el suscriptor recibe dos o más facturas para un mismo período y servicio.
107	Entrega y oportunidad de la factura	X	Cuando la factura no llega al suscriptor o usuario o cuando no cumple con los cinco días de antelación a que está obligada la empresa.
108	Falla en la prestación del servicio por continuidad.	X	Cuando el servicio no se presta de forma continua en los términos del Art. 136 de la Ley 142 y la respectiva regulación.
109	Falla en la prestación del servicio por calidad	X	Cuando el servicio prestado presenta deficiencias cualitativas, tales como turbiedad (en agua potable), rebosamiento de alcantarillado, indebida o inadecuada recolección de basuras, entre otras, en los términos del Art. 136 de la Ley 142 y la respectiva regulación.
110	Cobro de otros cargos de la empresa	X	Reclamación por cobros por reconexión, conexión, reinstalación, corte, suspensión, nuevos medidores, intereses de mora, duplicados, refinanciación, cartera, acuerdos de pago, pagos dobles, valor a favor del usuario, etc. (No se incluyen conceptos referentes a tasas, impuestos, subsidios, contribuciones, cargos fijos, consumo)
111	Cobro de otros bienes o servicios en la factura.	X	Relacionada con el cobro de otros bienes o servicios en la factura diferentes a los de la prestación del servicio público como electrodomésticos, seguros, clasificados, avisos, u otros bien o servicios etc. (No se incluyen tasas, impuestos, subsidios y contribuciones, fijos y por consumo]
112	Descuento por predio desocupado	X	Reclamación relacionada con el acceso al descuento por predio desocupado, de conformidad con las Resoluciones CRA 151/01 y 233/02.
113	Servicios especiales	X	Reclamación relacionada con la prestación de servicios especiales tales como la recolección de escombros, recolección de colchones, corte de césped y poda de árboles, lavado de áreas públicas, etc.
114	Decisiones de sanción de la ESP		Cuando el suscriptor o usuario declara que ha sido objeto de una sanción impuesta por la empresa.
115	Estrato	X	Cuando el suscriptor o usuario cuestiona el estrato que le está aplicando la empresa por no corresponder con el definido por el municipio o por no estar de acuerdo con el asignado por la ESP cuando no exista decreto.
116	Subsidios y contribuciones	X	Cuando se cuestiona en la facturación el monto o porcentaje de subsidio o contribución aplicado por la ESP.
117	Tarifa cobrada	X	Cuando se cuestiona el valor de la tarifa aplicada en la factura.
118	Tasas e impuestos		Cuando se cuestiona el cobro de tasas o impuestos incluidos en la factura.
119	Por actos de suspensión, corte, reconexión y reinstalación		Reclamaciones relacionadas con los actos de reconexión, reinstalación, suspensión, corte y conexión.
120	Relacionada con cobros por promedio		Cuando se cuestiona la facturación por promedio (por hacerlo o dejarlo de hacer).
121	Medidor o cuenta cruzada		Cuando la factura no corresponde con el número de medidor.
122	Pago sin abono a cuenta	X	Pago efectuado por el suscriptor o usuario pero no reconocido por la empresa.
123	Solidaridad	X	Cuando el suscriptor manifiesta no estar obligado a realizar los pagos del servicio consumido por el arrendatario.
124	Condiciones de seguridad o riesgo	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento situaciones que puedan atentar contra la seguridad, infraestructura privada, condiciones de salud pública o poner en riesgo la prestación del servicio
125	Atención al usuario en visitas de revisiones a las instalaciones y medidor del suscriptor o usuario		Cuando el suscriptor o usuario reclama por la operación, el procedimiento, o los tiempos o plazos en la ejecución de la visita de revisión de instalaciones y/o medidor.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

126	Conexión		Reclamación relacionada por la causal de negación a la conexión del servicio.
127	Multiusuario del servicio de aseo	X	Reclamación relacionada con el acceso a la opción tarifaria de multiusuario, en el servicio de aseo.
128	Cambio de medidor o equipo de medida		Inconformidad por el proceso de cambio del equipo de medida.
129	Suspensión por mutuo acuerdo		Inconformidad por negación de la solicitud o cuando existiendo acuerdo de suspensión se cobra el servicio fuera de las condiciones pactadas.
130	Terminación de contrato	X	Corresponde a aquellas inconformidades por la negación a la solicitud del suscriptor o usuario para la terminación del contrato de servicios públicos.
131	Atención al usuario en sede de la empresa.	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento su inconformidad por la atención prestada en la sede de la empresa.
132	Solicitud de suministro de Agua en Bloque		Cuando el potencial receptor manifiesta su inconformismo por la negación del suministro de agua en bloque
133	Frecuencias adicionales de barrido	X	Relacionada con frecuencias adicionales de barrido
134	Frecuencias adicionales de recolección	X	Relacionada con frecuencias adicionales de recolección
135	Silencio Administrativo Positivo	X	Reclamación relacionada con el Silencio Administrativo Positivo -SAP-
136	Otros	X	Otras no contempladas en esta tabla. El prestador debe especificar el detalle de la causal en el campo 7

Tabla de Peticiones

CÓDIGO	TIPO CAUSAL	ASEO	DEFINICIÓN
201	Aforo	X	Solicitud de aforo relacionada con el aforo
202	Cobro de otros cargos de la empresa	X	Petición por cobros por reconexión, conexión, reinstalación, corte, suspensión, nuevos medidores, intereses de mora, duplicados, refinanciación, cartera, acuerdos de pago, pagos dobles, valor a favor del usuario, etc. (No se incluyen conceptos referentes a tasas, impuestos, subsidios, contribuciones, cargos fijos, consumo)
203	Descuento por predio desocupado	X	Petición relacionada con el acceso al descuento por predio desocupado, de conformidad con las Resoluciones CRA 151/01 y 233/02.
204	Servicios especiales	X	Petición relacionada con la prestación de servicios especiales tales como la recolección de escombros, recolección de colchones, corte de césped y poda de árboles, lavado de áreas públicas, etc.
205	Condiciones de seguridad o riesgo	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento situaciones que puedan atentar contra la seguridad, infraestructura privada, condiciones de salud pública o poner en riesgo la prestación del servicio
206	Multiusuario del servicio de aseo	X	Petición relacionada con el acceso a la opción tarifaria de multiusuario, en el servicio de aseo.
207	Cambio de medidor o equipo de medida		Petición para proceso de cambio del equipo de medida.
208	Suspensión por mutuo acuerdo		Acuerdo de suspensión entre la empresa y el suscriptor
209	Terminación de contrato	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para obtener la desvinculación del servicio.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

210	Solicitud de suministro de Agua en Bloque		Solicitud de suministro de agua en bloque
211	Solicitud de prestación del servicio	X	Cuando el suscriptor o usuario potencial solicita el acceso al servicio.
212	Frecuencias adicionales de barrido	X	Relacionada con frecuencias adicionales de barrido
213	Frecuencias adicionales de recolección	X	Relacionada con frecuencias adicionales de recolección
214	Silencio Administrativo Positivo	X	Petición relacionada con el Silencio Administrativo Positivo -SAP-
215	Capacitaciones y otra información	X	Relacionada con las capacitaciones, campañas educativas y otra información general solicitada al prestador.
216	Cambio de datos básicos	X	Relacionada con las solicitudes de modificación de la información del suscriptor
217	Otros	X	Otras no contempladas en esta tabla. El prestador debe especificar el detalle de la causal en el campo 7

7.Detalle de la causal “Otros”. El prestador debe especificar en máximo 100 caracteres el detalle de la causal “Otros” diligenciada en el campo 6 ‘Código de la causal’, de otra forma debe dejar este campo vacío.

8.Número de Cuenta. Es el Número Único de Identificación del Suscriptor o usuario, domicilio o predio con el cual la empresa identifica a sus suscriptores, hace referencia al NUID. Este número debe ser único e inmodificable. Cuando el prestador considere necesario modificar el NUID, el Representante Legal del prestador deberá previamente solicitar autorización a la Oficina de Informática de la Superintendencia de Servicios Públicos. En caso que la reclamación o petición sea anónima o generalizada el prestador debe colocar en este campo 0000.

9.Número o Identificador de Factura. Es una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres del número o identificador de la factura objeto de la reclamación o petición, asignada por el prestador del servicio público el cual debe coincidir con el número de factura impreso. Cuando la solicitud sea por más de una factura cada una de ellas deberá tener un registro independiente con el mismo número de radicación. Cuando la reclamación o petición no está relacionada con la factura en este campo se debe colocar N.

10.Tipo Respuesta. Corresponde al código asignado al resultado final que ha tenido la reclamación o petición efectuada por el suscriptor o usuario, conforme a la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Accede
2	Accede parcialmente
3	No Accede
4	Confirma
5	Modifica
6	Revoca
7	Rechaza
8	Traslada por competencia
9	Pendiente de respuesta
10	Sin respuesta
11	Archiva

Donde:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 1.**Accede.** Cuando el prestador accede a todas las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 2.**Accede parcialmente.** Cuando el prestador accede parcialmente a las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 3.**No accede.** Cuando el prestador no accede a ninguna de las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 4.**Confirma decisión.** Cuando el prestador confirma la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.
- 5.**Modifica.** Cuando el prestador modifica la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.
- 6.**Revoca.** Cuando el prestador revoca la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.
- 7.**Rechaza.** Cuando se rechaza el trámite de los recursos de reposición o recursos de reposición en subsidio de apelación, por las causales establecidas en el código contencioso administrativo.
- 8.**Traslada por competencia.** Cuando la solicitud no es competencia de la ESP.
- 9.**Pendiente de respuesta.** Cuando el prestador aún se encuentra dentro de los términos legales para dar respuesta o se encuentra dentro de los términos de suspensión por práctica de pruebas. Igualmente aplica cuando el trámite se encuentra pendiente de respuesta debido al suscriptor o usuario.
- 10.**Sin respuesta.** Cuando para la fecha de reporte se han vencido los términos de ley sin que se haya emitido respuesta.
- 11.**Archiva.** Cuando el trámite termina por acuerdo de pago, transacción, conciliación o por desistimiento presentado por el suscriptor o usuario.

11.**Fecha Respuesta.** Fecha en la cual se le dio respuesta a la solicitud del suscriptor o usuario. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “1 de marzo de 2010” se registra como 01-03-2010. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) debe dejar el campo vacío.

12.**Radicado Respuesta.** Es una cadena alfanumérica definida por el prestador que corresponde al radicado de la respuesta dada a la solicitud del suscriptor o usuario. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) en este campo se debe colocar N. Cuando la solicitud sea verbal y se responda de la misma manera, en este campo se colocará el mismo radicado de entrada, salvo que la empresa le asigne radicado de salida.

13.**Fecha notificación o de ejecución.** Fecha en la cual el prestador notificó al suscriptor o usuario sobre la decisión en relación con su reclamación, o ejecutó la petición. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “1 de marzo de 2010” se registra como 01-03-2010. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) este campo debe dejarse vacío. Si en el período de reporte se dio respuesta a la reclamación y esta requiere notificación y aún no ha sido notificada, deberá volverse a reportar toda la información de la solicitud en el siguiente período.

14.**Tipo de notificación.** Corresponde al tipo de notificación de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
1	Notificación personal
2	Notificación por edicto



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

15.Fecha Traslado a SSPD. Corresponde a la fecha en que el prestador envía por correo o radica en la Superintendencia de Servicios Públicos, según el caso, el expediente para el trámite del Recurso de Apelación. El diligenciamiento de este campo es obligatorio cuando el “Tipo de Trámite” es igual a 3 (Recurso de Reposición en subsidio de Apelación) y la empresa confirma su decisión inicial, de lo contrario se debe dejar vacío. Debe corresponder al formato dd-mm-aaaa. Por ejemplo, la fecha “1 de marzo de 2010” se registra como 01-03-2010.

Parágrafo. Con el fin de que los prestadores puedan actualizar sus sistemas de información para el reporte del presente formato, en los primeros cinco (5) meses de reporte, el plazo máximo de cargue será el 5 de julio de 2011. Una vez cumplida esta fecha, los prestadores deberán reportar este formato en la forma, plazos y periodicidad definidos en la presente Resolución.

Sección 12.3.3 SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN

Artículo 12.3.3.1 FORMULARIO. CONCURSO ECONÓMICO 1

Por medio del presente formulario las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010. El formulario solicita la siguiente información:

Departamento. Departamento donde realiza la actividad de comercialización al usuario final.

Municipio o distrito. Municipio o distrito donde realiza la actividad de comercialización al usuario final.

Recibió de la alcaldía cuentas de cobro por concepto del aporte para el servicio de estratificación de esta localidad. Seleccione SI ó NO, según sea el caso si recibió o no de la localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) cuenta(s) de cobro por concepto del aporte para el servicio de estratificación para la vigencia fiscal correspondiente.

Realizó aportes por concepto del servicio de estratificación para esta localidad. Seleccione SI ó NO según sea el caso si realizó o no aportes por concepto del servicio de estratificación de esta localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) para la vigencia fiscal correspondiente.

Artículo 12.3.3.2 FORMULARIO. CONCURSO ECONÓMICO 2

Por medio del siguiente formulario las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo diligencian la información sobre el pago de los aportes realizados por el servicio de estratificación de la localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 11 ° de la Ley 505 de 1999, reglamentado por el Decreto 0007 de 2010.

Este formulario se habilita únicamente en el evento en que se responda en forma afirmativa a la última pregunta del Formulario “Concurso económico 1”, es decir, sólo si el comercializador afirma que realizó aportes por concepto del servicio de estratificación para alguna localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) en el último período. El formulario solicita la siguiente información:

Número de aportes realizados: Se debe consignar el número total de aportes realizados a las localidades (municipios, distritos o Departamento Archipiélago) por concepto del servicio de estratificación.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Departamento. Departamento donde realizó el aporte por el servicio de estratificación.

Municipio o distrito. Municipio o distrito donde realizó el aporte por el servicio de estratificación.

Fecha del aporte de los recursos por concepto del servicio de estratificación. Fecha en la cual aportó los recursos por concepto del servicio de estratificación de la localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) para la vigencia fiscal correspondiente, en formato dd-mm-yyyy.

Monto del concurso económico aportado por la empresa (\$). Ingrese el valor en pesos corrientes del monto del concurso económico que por el servicio de estratificación aportó su empresa de acuerdo con el mandato del artículo 11 de la Ley 505 de 1999 reglamentado por el Decreto 0007 de 2010, para la vigencia correspondiente.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 12.4 TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Sección 12.4.1 INFORMACIÓN GENERAL

Artículo 12.4.1.1

La información para el servicio de alcantarillado del tópico técnico operativo se encuentra recopilada en el formulario “INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS TÓPICOS FINANCIERO, COMERCIAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO” del tópico administrativo.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 12.5 TÓPICO ADMINISTRATIVO

Sección 12.5.1 INFORMACIÓN GENERAL

Artículo 12.5.1.1 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS TÓPICOS FINANCIERO, COMERCIAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

Los prestadores menores del servicio público de aseo, deben informar aspectos relacionados con los tópicos administrativo, comercial, técnico operativo y financiero (complementario al PUC). Algunas secciones del formulario dispuesto para el reporte al sistema SUI se habilitan dependiendo del número de suscriptores que atiende y al rango en que haya quedado clasificado; los rangos son los siguientes:

Rango 1: Prestadores que atienden entre 1 y 100 suscriptores.

Rango 2: Prestadores que atienden entre 101 y 600 suscriptores.

Rango 3: Prestadores que atienden entre 601 hasta 2500 suscriptores.

La información requerida es la siguiente:

I. Información General

La información de esta sección solo se debe registrar en uno de los servicios que atienda el prestador, por ejemplo: si atiende los servicios de acueducto y alcantarillado solo se habilita y se reporta en el servicio de acueducto.

Servicios prestados y Suscriptores atendidos.

Se requiere que el prestador informe los servicios públicos que atiende y el número de suscriptores que posee en cada uno de ellos.

Presta el servicio de acueducto? Indique si presta el servicio público de acueducto.

Número de suscriptores atendidos. Número total de suscriptores atendidos en el año de reporte.

Presta el servicio de alcantarillado? Indique si presta el servicio público de alcantarillado.

Número de suscriptores atendidos. Número total de suscriptores atendidos en el año de reporte.

Presta el servicio de aseo? Indique si presta el servicio público de aseo.

Número de suscriptores atendidos. Número total de suscriptores atendidos en el año de reporte.

Ha formulado proyectos de inversión en el período? Indique si ha formulado un proyecto de inversión para el período de reporte.

Ha ejecutado en este período un proyecto de inversión previamente formulado y reportado al SUI? Indique si ha ejecutado un proyecto de inversión previamente formulado, para el período de reporte.

Ha cancelado la ejecución en este período, un proyecto de inversión previamente formulado y reportado al SUI? Indique si ha cancelado la ejecución de un proyecto de inversión previamente formulado, en el período de reporte.

Suministra o vende agua en bloque? Seleccione de la lista SI ó NO suministra o vende agua en bloque.

Adquiere o compra agua en bloque? Seleccione de la lista SI ó NO adquiere o compra agua en bloque.

Tiene cuentas por cobrar a otros prestadores de servicios públicos? Indique SI o NO tiene cuentas por cobrar a otros prestadores de servicios públicos.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Tiene cuentas por pagar a otros prestadores de servicios públicos? Indique SI o NO tiene cuentas por pagar a otros prestadores de servicios públicos.

II. Información Administrativa

Participación ciudadana y control social

La información de esta sección solo se debe registrar en uno de los servicios que atienda el prestador, por ejemplo: si atiende los servicios de acueducto y alcantarillado solo se habilita y se reporta en el servicio de acueducto.

Forma de participación ciudadana. Seleccione de la lista la forma de participación ciudadana presente en el prestador: Participación Directa, Comité de Desarrollo y Control Social, Veedurías, Otra.

La participación ciudadana es la intervención y acción de los ciudadanos en la vida pública y no se limita al ejercicio de votar y ser elegido, también se extiende al uso de mecanismos tales como la gestión, planeación fiscalización y la información entregándoles a los ciudadanos funciones y competencias para ejercer la democracia.

Si selecciono otra ¿Indique cual? En el caso de seleccionar de la pregunta anterior la opción otra, ingrese cual es el mecanismo o forma de participación ciudadana en el prestador del servicio(s) publico(s).

¿Ha recibido propuestas de los Comité de Desarrollo y Control Social y Veedurías encaminadas a mejorar el servicio? Seleccionar SI ó NO el prestador ha recibido propuestas por parte del comité de desarrollo y control social.

Los Comités de Desarrollo y Control Social son organizaciones creadas para asegurar la participación ciudadana en la vigilancia de la gestión de los servicios y en la fiscalización de las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios.

Vocal de Control. Es el representante del Comité de Desarrollo y Control Social ante la prestadora de servicios públicos domiciliarios que vaya a vigilar la organización, ante las entidades territoriales y ante las autoridades nacionales correspondientes.

¿El prestador realiza actividades de capacitación dirigidas a la comunidad? Seleccionar SI ó NO el prestador realiza actividades de capacitación que son dirigidas a la comunidad indicar en qué temas.

Temas de Capacitación. Seleccione los temas sobre los cuales a desarrollado capacitación el prestador: Uso eficiente y ahorro del agua, Saneamiento e higiene, Otros (si selecciona “otros” indique el tema desarrollado).

Número de personas beneficiadas de la capacitación. Indique el número de personas que participaron en las capacitaciones realizadas por el prestador.

Plan de Gestión y Resultados - Control Interno

La información de esta sección solo se debe registrar en uno de los servicios que atienda el prestador, por ejemplo: si atiende los servicios de acueducto y alcantarillado solo se habilita y se reporta en el servicio de acueducto.

Identifica los riesgos en la gestión? Seleccione SI ó NO identifica los riesgos en la gestión. Si la respuesta anterior fue afirmativa seleccione en que actividades: Calidad del Agua, Vertimientos, Disposición Final, Contratación, Manejo Pasivo, Facturación, Recurso Cartera, Perdidas Comerciales, Atención Oportuna al Usuario PQR, Aplicación de Tarifas, Pérdidas Técnicas, Otras (• Si selecciono otra identifique cual).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Tiene Acciones Preventivas. Seleccione SI ó NO tiene acciones preventivas. Si la respuesta anterior fue afirmativa indique cuales acciones desarrolla.

Tiene definido un plan de gestión y resultados. Seleccionar SI ó NO cuenta con un plan de gestión y resultados en cumplimiento con lo definido en la Res CRA 201 del 2001.

Si su respuesta Anterior es negativa, seleccione por que no tiene PGR? Seleccione de la lista el motivo por el que no tiene PGR: Desconocimiento Regulatorio (Las normas exigen que cada prestador tenga un plan de gestión), Conoce pero no entiende la regulación (Puede que usted conozca las normas en materia de la prestación del servicio público pero no tiene claridad sobre cómo hacerlo).

Si su respuesta Anterior es positiva, mencione cuáles son sus indicadores? Ingresar los indicadores ejecutados.

Cuáles son las metas para el año? Ingresar las metas del plan de gestión.

Número de Trabajadores

Informar el número de trabajadores vinculados, desagregar por tipo de vinculación (Contrato/planta).

o Tipo de Vinculación No. Personas Sueldo/Honorarios

o Por Contrato _____

o Por Planta _____

Cuenta con manual de Procedimientos Actualizado? Seleccione SI ó NO cuenta con manual de procedimientos actualizado. En esta pregunta debe precisar si el prestador cuenta con un documento escrito que precise cómo se hacen las cosas en la empresa, en particular para el manejo financiero y administrativo del prestador.

Cuenta con manual de Operación del Servicio? Seleccione SI ó NO cuenta con manual de operación del servicio. En esta pregunta debe precisar si el prestador cuenta con un documento escrito que precise cómo se hacen las cosas en la empresa, en particular para el manejo de la operación del servicio público, por ejemplo facturación, mantenimientos, ampliación de redes, manejos de tratamiento del agua (si es de Acueducto) o manejo de transporte y descargue de residuos sólidos (si es de aseo).

Cuenta con manual de Funciones? Seleccione SI ó NO cuenta con manual de funciones. En esta pregunta debe precisar si el prestador cuenta con un documento escrito que precise las responsabilidades de cada uno de las personas que laboran con el prestador.

Cuenta con un manual de mantenimiento? Seleccione SI ó NO cuenta con manual de funciones. En esta pregunta debe precisar si el prestador cuenta con un documento escrito que precise cómo se lleva a cabo el mantenimiento de equipos directamente utilizados por el prestador para la prestación del servicio público.

Como se tomas las decisiones importantes? En esta pregunta es importante saber si las decisiones importantes sobre cómo opera la empresa (decisiones financieras y de operación) son tomadas por el Gerente sin consultar con nadie de la empresa, o si las consulta o si se deciden en grupo.

Seleccione SI ó NO cuenta con: Persona Responsable de Control Interno (Precisar si hay alguna persona en la empresa que efectué una labor de revisión rutinaria del funcionamiento de la empresa y de la prestación del servicio); Oficina Control Interno (Precisar si hay oficina formal que efectué una labor de revisión rutinaria del funcionamiento de la empresa y de la prestación del servicio); Área Control Interno (Precisar si hay algún grupo no formal en la empresa que efectué así sea esporádicamente una labor de revisión rutinaria del funcionamiento de la empresa y de la prestación del servicio); Sistema de Control Interno (Precisar si los temas de planeación, organización y control se llevan a cabo y existen en la empresa de manera como fue explicado en la introducción de esta encuesta); Evalúa la prestación del servicio (Precisar si existe alguna rutina o forma de evaluar o



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

calificar con alguna frecuencia cómo funciona la prestación del servicio y como perciben los usuarios esta prestación del servicio público).

Si la respuesta anterior fue positiva, ingrese una breve descripción de cómo es la evaluación?

Explicar la forma en que se hace esta evaluación de la prestación del servicio. Cómo saben que el servicio está bien prestado y si los usuarios están satisfechos.

III. Información Financiera

Cuentas por Cobrar – Cartera

Se requiere que el prestador informe el monto total de la cartera por cobrar con corte a 31 de diciembre del año de reporte. Los valores se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos sin separador de pesos, en caso de no existir debe diligenciar en valor cero. Se discrimina así:

Cartera no vencida. Corresponde al valor de la cartera no vencida al último día del período que se reporta.

Valor cartera vencida de 1 a 30 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 1 y 30 días.

Valor cartera vencida de 31 a 60 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 31 y 60 días.

Valor cartera vencida de 61 a 90 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 61 y 90 días.

Valor cartera vencida de 91 a 120 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 91 y 120 días.

Valor cartera vencida de 121 a 150 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 121 y 150 días.

Valor cartera vencida de 151 a 180 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 151 y 180 días.

Valor cartera vencida de 181 a 360 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad entre 181 y 360 días.

Valor cartera vencida mayor a 361 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del período que se reporta con una edad mayor a 361 días.

Cuentas por Pagar - Obligaciones

Se requiere que el prestador informe el monto total de las obligaciones contraídas por el ente prestador del servicio público en el desarrollo de su función administrativa u objeto social, con corte a 31 de diciembre del año de reporte. Los valores se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos sin separador de pesos, en caso de no existir debe diligenciar en valor cero. Se discrimina así:

Total cuentas por pagar (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar al último día del período que se reporta.

Valor cuentas por pagar vencidas de 1 a 30 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad entre 1 y 30 días.

Valor cuentas por pagar vencidas de 31 a 60 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad entre 31 y 60 días.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Valor cuentas por pagar vencidas de 61 a 90 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad entre 61 y 90 días.

Valor cuentas por pagar vencidas de 91 a 120 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad entre 91 y 120 días.

Valor cuentas por pagar vencidas de 121 a 150 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad entre 121 y 150 días.

Valor cuentas por pagar vencidas de 151 a 180 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad entre 151 y 180 días.

Valor cuentas por pagar vencidas de 181 a 360 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad entre 181 y 360 días.

Valor cuentas por pagar vencidas mayor a 361 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del período que se reporta con una edad mayor a 361 días.

Cuentas por pagar servicios públicos

Para los prestadores del servicio de alcantarillado se solicita la información sobre las cuentas por pagar por concepto de servicios públicos. El formulario solicita la siguiente información:

Servicio público. Corresponde al código del servicio público domiciliario del cual se adeuda de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SERVICIO PÚBLICO
1	ACUEDUCTO
2	ALCANTARILLADO
3	ASEO
4	GAS NATURAL
5	ENERGÍA
6	GLP- GAS LICUADO DE PETROLEO
7	TELECOMUNICACIONES

Nota: La telefonía celular no es considerada como un servicio público domiciliario.

Entidad o prestador. Corresponde al nombre de la entidad a la cual se adeuda.

NIT. Número de identificación tributaria de la entidad a la cual se le adeuda.

DV. Dígito de verificación de la entidad a la cual se le adeuda.

Valor corriente (\$). Es el monto por pagar con vencimiento inferior a un año.

Valor no corriente (\$). Es el monto por pagar con vencimiento superior a un año.

Cuentas por cobrar servicios públicos y sector oficial

Para los prestadores del servicio de aseo se solicita la información sobre las cuentas por cobrar por concepto de servicios públicos de entidades del sector oficial y prestadores de servicios públicos. El formato solicita la siguiente información:

Servicio público. Corresponde al código del servicio público domiciliario del cual corresponde el monto por cobrar de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SERVICIO PÚBLICO
1	ACUEDUCTO
2	ALCANTARILLADO
3	ASEO

Entidad. Corresponde al nombre de la entidad oficial o prestador, la cual le adeuda.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

NIT. Número de identificación tributaria de la entidad oficial la cual le adeuda.

DV. Dígito de verificación de la entidad la cual le adeuda.

Valor corriente (\$). Es el monto por cobrar en el año siguiente.

Valor no corriente (\$). Es el monto por cobrar a más de un año.

IV. Información Comercial

Para los municipios en que los prestadores realicen la actividad de comercialización, recolección y transporte del servicio de aseo, se requiere el reporte sobre los suscriptores atendidos, tarifas y la aplicación de la estratificación socioeconómica. El formulario solicita la siguiente información:

Para los municipios en que los prestadores realicen la actividad de comercialización del servicio de aseo, se requiere el reporte sobre los suscriptores atendidos, tarifas y la aplicación de la estratificación socioeconómica. El formulario solicita la siguiente información:

Cobertura

¿Se ha elaborado e implementado un Catastro de Usuarios? Seleccione SI ó NO ha elaborado e implementado el Catastro de Usuarios.

Año de elaboración del Catastro de Usuario. Corresponde al año en el cual se elaboró el catastro de usuarios.

Ingrese el número de predios en el área de prestación del servicio público de aseo. Corresponde al número de predios que se encuentran en el área de prestación del servicio para todos los estratos y usos.

Número de predios conectados al sistema. Corresponde al número de predios a los que se presta el servicio de aseo.

¿Aplica la estratificación socioeconómica adoptada por el municipio de acuerdo con la metodología nacional establecida? Seleccione SI ó NO aplica la estratificación socioeconómica adoptada por el municipio de acuerdo con la metodología nacional establecida.

Motivo por el cual no aplica estratificación económica. En caso de no contar con estratificación indique las razones por la cual no cuenta con estratificación económica.

Número de suscriptores de acuerdo con la meta de cobertura anual. Ingresar el número de suscriptores definido de acuerdo a lo establecido con el Artículo 26 de la Resolución CRA 287 de 2004 para el año siguiente al de reporte.

Seleccione la entidad tarifaria local. Se entiende por entidad tarifaria local la que tiene la facultad de definir las tarifas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Son entidades tarifarias locales: a. El Alcalde Municipal cuando sea el municipio el que preste directamente el servicio, o la Junta a que hace referencia el inciso 6 del Artículo 6 de la Ley 142 de 1994. B. La Junta Directiva de la persona prestadora o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en los estatutos o reglamentos internos, cuando el responsable de la prestación del servicio sea alguno de los prestadores señalados en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994. C. Quien establezca el contrato en caso de que las personas prestadoras tengan vinculación contractual con el municipio. En aquellos casos en que el contrato no haya claridad acerca de quién es la entidad tarifaria, será el alcalde. En ningún caso el Concejo Municipal es entidad tarifaria local y por lo tanto no puede definir tarifas. Si selecciono Otra indique cuál.

Tarifas

Número de suscriptores. Número total de suscriptores atendidos para cada uno de los estratos y usos.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Tarifa (\$/suscriptor/mes). Valor en pesos de la tarifa cobrada, para cada uno de los estratos y usos.

Los puntos anteriores, deben ser diligenciados teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 229 de 2002, se definen los usos no residenciales como:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden;
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Servicio Provisional.** Corresponde al servicio que se presta mediante fuentes de suministro de carácter comunitario, en zonas urbanas, sin posibilidades inmediatas de extensión de las redes de suministro domiciliario.

La clasificación de los suscriptores por tipo de producción, es la siguiente:

Pequeño productor. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen de hasta 1 m³ mensual y su peso sea inferior a 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes).

Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a un metro cúbico (1 m³/mes) y menor a seis metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o entre 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes) mensuales y una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a 6 metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o con un peso igual o superior a una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Inmuebles o lotes desocupados. Inmuebles o lotes que se encuentran clasificados como desocupados de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Facturación y Recaudo

Para los prestadores que se clasifiquen en los rangos dos (2) y tres (3) conforme al número de suscriptores atendidos en área rural, además de la información de esta sección se requiere el reporte del Formato Facturación Aseo.

Para cobrar el servicio utiliza. Seleccione la opción que utiliza para el cobro del servicio: Recibo, Factura, Ninguno.

Frecuencia de Facturación. Seleccione la frecuencia de facturación del servicio: Mensual, Bimestral, Anual, Otro. En caso de seleccionar “Otro” indique de cual se trata.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Número de facturas expedidas en el último período de facturación. Número de facturas expedidas por el prestador del servicio de acueducto, en el último período de facturación anterior al reporte de información.

¿Qué sistema de facturación del servicio emplea? Seleccione el sistema de facturación que utiliza: Sistematizado, Manual, Otro. En caso de seleccionar “Otro” indique de cual se trata.

Morosidad promedio de los últimos tres períodos de pago. Calcular la fórmula
(Número de facturas canceladas/ Número de facturas emitidas) x 100.

Monto total facturado anual (\$). Monto total en pesos de los vertimientos facturados durante el período reportado.

Monto total recaudado anual (\$). Monto total recaudado en el año al cual corresponde el reporte de información, en pesos corrientes.

Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI

Departamento. Departamento en donde presta el servicio.

Municipio. Municipio en donde presta el servicio.

¿Conoce si el Municipio ha creado el FSRI? Seleccione SI ó NO el municipio cuenta con un Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

¿Existe contrato o convenio entre el F.S.R.I. y el prestador? Seleccione SI ó NO existe contrato o convenio entre el FSRI y el prestador del servicio público.

Fecha del contrato o convenio (dd-mm-aaaa) entre el FSRI y la ESP. La persona prestadora debe indicar la fecha en la cual se celebró el contrato o convenio.

¿Cuál es el número del contrato o convenio entre el FSRI y ESP? Se debe identificar el número del contrato o convenio.

¿El prestador ha solicitado, ante el Municipio, la transferencia de recursos para la distribución de subsidios? Seleccionar SI ó NO el prestador ha solicitado, ante el Municipio, la transferencia de recursos para la distribución de subsidios.

Total Valor del subsidio solicitado (\$). Corresponde al valor total del subsidio solicitado al ente territorial en el período para cada uno de los usos y estratos.

Recibió recursos del Municipio para subsidios durante el año. Seleccionar SI ó NO recibió recursos del municipio para subsidios durante el año de reporte

Valor recibido en recursos por subsidios (\$). Indique el valor en pesos corrientes recibido del municipio por concepto de subsidios.

Valor total facturado por subsidios a los suscriptores(\$). Indique el valor en pesos corrientes facturado por subsidios a los suscriptores.

¿El prestador realiza facturación y recaudo de contribuciones solidarias? Seleccionar SI ó NO el prestador realiza facturación y recaudo de contribuciones solidarias.

Valor total facturado por contribución solidaria a los suscriptores(\$). Indique el valor en pesos corrientes facturado por contribución solidaria a los suscriptores.

Valor total recaudado por contribución solidaria(\$). Indique el valor en pesos corrientes recaudado por contribución solidaria.

¿El prestador realizó el balance entre subsidios y contribuciones, y en caso de existir superávit realizó la transferencia de recursos al FSRI del Municipio? Seleccionar SI ó NO el prestador realizó la transferencia de recursos del superávit al FSRI del Municipio.

Total Valor transferencia de recursos del superávit al FSRI del Municipio (\$). Corresponde al valor total de la transferencia de recursos del superávit al FSRI del Municipio.

Fecha de la última transferencia, correspondiente al año de reporte. Indique la fecha en que realizó la última transferencia de recursos del superávit del balance entre subsidios y contribuciones solidarias, que realizó al FSRI del municipio, correspondiente al año de reporte. Formato dd-mm-aaaa.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Peticiones, Quejas y Recursos

Para los prestadores que desarrollan la actividad de comercialización del servicio de acueducto se requiere el reporte sobre las reclamaciones y recursos recibidos en el período. Para los efectos exclusivos de este formato se consideran reclamaciones aquellas peticiones, quejas o recursos presentados por los suscriptores o usuarios a los prestadores, respecto de los cuales exista inconformidad o controversia. La información de reclamaciones corresponde a: Reclamaciones recibidas durante el período de reporte, Reclamaciones por resolver de períodos anteriores, Reclamaciones resueltas en el período de reporte. **Esta sección no se habilita para los prestadores que se clasifiquen en el rango tres (3) conforme al número de suscriptores atendidos en área rural.**

¿El prestador lleva un registro de peticiones, quejas y recursos? Indica si lleva un registro mínimo, por lo menos en un libro de las PQR.

Número de Trámites Tipo Reclamación Recibidos en el período. Corresponde al número de trámites del tipo “Reclamación” recibidos en el período de reporte por cada causal de reclamación.

Número de Trámites Tipo Recurso de Reposición Recibidos en el período. Corresponde al número de trámites del tipo “Recurso de Reposición” recibidos en el período de reporte por cada causal de reclamación.

Número de Trámites Tipo Reposición en Subsidio de Apelación Recibidos en el período. Corresponde al número de trámites del tipo “Reposición en Subsidio de Apelación” resueltos en el período de reporte por cada causal de reclamación.

Número de Trámites Tipo Reclamación Resueltos en el período. Corresponde al número de trámites del tipo “Reclamación” resueltos en el período de reporte por cada causal de reclamación.

Número de Trámites Tipo Recurso de Reposición Resueltos en el período. Corresponde al número de trámites del tipo “Recurso de Reposición” resueltos en el período de reporte por cada causal de reclamación.

Número de Trámites Tipo Reposición en Subsidio de Apelación Resueltos en el período. Corresponde al número de trámites del tipo “Reposición en Subsidio de Apelación” resueltos en el período de reporte por cada causal de reclamación.

Número de Recursos de Reposición en Subsidio de Apelación con traslado a SSPD. Indicar el número de Recursos de Reposición en Subsidio de Apelación que fueron trasladados a la SSPD en el período.

Número de recursos pendientes de resolver por tipo de causal al cierre del período. Corresponde al número de recursos pendientes de resolver al fin del período, por tipo de causal.

Tipo Respuesta. Corresponde al resultado final, MAS FRECUENTE que ha tenido la reclamación efectuada por el suscriptor o usuario, conforme a las siguientes opciones:

- 1.Accede.** Cuando el prestador accede a todas las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 2.Accede parcialmente.** Cuando el prestador accede parcialmente a las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 3.No accede.** Cuando el prestador no accede a ninguna de las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 4.Confirma decisión.** Cuando el prestador confirma la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.
- 5.Modifica.** Cuando el prestador modifica la decisión de primera instancia en el recurso de reposición
- 6.Revoca.** Cuando el prestador revoca la decisión de primera instancia en el recurso de reposición
- 7.Rechaza.** Cuando se rechaza el trámite de los recursos de reposición o recursos de reposición en subsidio de apelación, por las causales establecidas en el código contencioso administrativo
- 8.Traslada por competencia.** Cuando la reclamación no es de competencia de la ESP.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

9.Pendiente de respuesta. Cuando el prestador aún se encuentra dentro de los términos legales para dar respuesta o se encuentra dentro de los términos de suspensión por práctica de pruebas.

10.Sin respuesta. Cuando para la fecha de reporte se han vencido los términos de ley sin que se haya emitido respuesta.

11.Archiva. Cuando el trámite termina por acuerdo de pago, transacción, conciliación o por desistimiento presentado por el suscriptor o usuario.

Número de peticiones recibidas en el período. Corresponde al número de peticiones recibidas en el período de reporte. Se consideran peticiones que no constituyen reclamación, aquellas que sean presentadas por los suscriptores o usuarios a los prestadores y que no se derivan de una inconformidad o controversia entre el suscriptor o usuario y la empresa.

Número de peticiones resueltas por tipo de causal. Corresponde al número de peticiones resueltas.

Tipo de Respuesta. Corresponde al tipo de respuesta más frecuente generada para el tipo de causal, conforme con la siguiente clasificación:

1.Rechazada. Cuando por razones normativas, técnicas u operativas no es posible atender la petición.

2.Aceptada ejecutada. Cuando la empresa acepta la petición y ha ejecutado el requerimiento.

3.Aceptada en trámite. Cuando la empresa acepta la petición y se encuentra en trámite para la ejecución.

4.Pendiente gestión del suscriptor o usuario. Cuando la empresa acepta la petición y la ejecución depende exclusivamente de trámites que deben realizar el suscriptor o usuario.

5.Pendiente de respuesta. Cuando el prestador aún se encuentra dentro de los términos legales para dar respuesta.

6.Sin respuesta. Cuando para la fecha de reporte se han vencido los términos de ley sin que se haya emitido respuesta.

Número de peticiones pendientes de resolver por tipo de causal al cierre del período. Corresponde al número de peticiones pendientes de resolver al fin del período, por tipo de causal.

V. Información técnico operativa

Componentes del Sistema de Aseo.

Este formulario permite registrar las actividades que realiza el prestador en las áreas de prestación de servicio donde ejecuta su actividad. El formulario contiene la siguiente información:

Nombre del departamento. Corresponde al nombre del departamento donde la empresa presta el servicio.

Nombre del municipio. Corresponde al nombre del municipio donde la empresa presta el servicio.

Centro poblado. Corresponde al centro poblado del municipio en el cual se presta el servicio.

Actividades que ejecuta en la prestación del servicio. Indique las actividades que ejecuta en la prestación del servicio de aseo en área rural: Barrido y limpieza, Recolección residuos ordinarios, Transporte de residuos ordinarios, Tratamiento de residuos ordinarios, Aprovechamiento de residuos ordinarios

Número de suscriptores con acceso al servicio. Indique el número de suscriptores del área de prestación del servicio con acceso al servicio.

Número de viviendas sin acceso al servicio. Indique el número de viviendas del área de prestación del servicio sin acceso al servicio.

Cantidad promedio de residuos recolectados por mes (Ton). Indique la cantidad de residuos



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

sólidos recolectados al mes en el área de prestación del servicio en unidades de toneladas.

¿Existe programa de separación de los residuos en la fuente? Indique si cuenta con un programa para la separación de residuos sólidos en la fuente.

Número de suscriptores que hacen separación de los residuos sólidos en la fuente. Indique el número total de suscriptores que realizan separación de residuos sólidos.

Áreas de Prestación del Servicio.

Este formulario permite registrar las áreas de prestación de servicio con que cuenta el prestador. Al diligenciar el formulario el sistema genera automáticamente el NUAP (Número único de identificación del área de prestación del servicio). El formulario contiene la siguiente información:

Nombre del departamento. Corresponde al nombre del departamento donde la empresa presta el servicio.

Nombre del municipio. Corresponde al nombre del municipio donde la empresa presta el servicio.

Centro poblado. Corresponde al centro poblado del municipio en el cual se presta el servicio.

Nombre del área de prestación del servicio. Nombre del área geográfica de prestación del servicio.

Fecha de entrada en operación del área de prestación. El prestador debe indicar la fecha a partir de la cual entró en operación el área de prestación.

Barrido y Limpieza

Número de suscriptores con acceso al servicio. Número de suscriptores del área de prestación del servicio con acceso al servicio.

Número de viviendas sin acceso al servicio. Número de viviendas del área de prestación del servicio sin acceso al servicio.

Tipo de Barrido. Seleccione el tipo de barrido que realiza: Combinado, Manual, Mecánico, Ninguno.

Frecuencia modal de barrido (Veces / semana). Ingrese el número de veces por semana establecido para realizar la actividad de barrido.

Número de empleados que barren. Número de operarios asignados para realizar la actividad de barrido.

Cantidad promedio de residuos recolectados como resultado de la operación de barrido y limpieza, por mes (Ton). Corresponde a la cantidad promedio de residuos recolectados como resultado de la operación de barrido y limpieza, por mes (Ton).

Recolección y Transporte

Número de suscriptores con acceso al servicio. Número de suscriptores del área de prestación del servicio con acceso al servicio.

Número de viviendas sin acceso al servicio. Número de viviendas del área de prestación del servicio sin acceso al servicio.

Tipo de recolección. Seleccione el tipo de recolección: Selectiva o Conjunta.

Tipo de vehículo usado para realizar la recolección. Indique el tipo de vehículo que usa para realizar la recolección de residuos, y el número de ellos que posee.

Número de vehículos que posee y usa en la recolección. Indique el número de vehículos que posee y usa en la recolección.

Frecuencia de recolección (Veces/semana). Número de veces establecido para realizar la actividad de recolección.

Cantidad de residuos recolectados en el período (Ton/Año). Corresponde a la cantidad de residuos sólidos recolectados al año en el área de prestación del servicio en unidades de toneladas.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Frecuencia de Recolección.

Número de sectores del Área de prestación del servicio. Indique el número de sectores en que se divide el área de prestación de servicio con el fin de realizar la actividad de recolección de residuos sólidos.

Departamento. Hace referencia al departamento donde presta el servicio

Municipio. Hace referencia al municipio donde presta el servicio.

Nombre del sector. Hace referencia al nombre con el cual identifica el sector donde presta el servicio.

Número de suscriptores asociados a cada sector. Indique el número de suscriptores asociados a cada sector en que divide el área de prestación de servicio con el fin de realizar la actividad de recolección de residuos sólidos.

Número de semanas al año en que presta el servicio de recolección. Indique el número de semanas al año en que para cada sector presta el servicio de recolección por lo menos una vez por semana.

Entrega para Disposición Final

Nombre del departamento. Corresponde al departamento donde está ubicado el sitio en donde entrega los residuos.

Nombre del municipio. Corresponde al municipio donde está ubicado el sitio en donde entrega los residuos.

Tipo de sitio de disposición final al que entrega los residuos sólidos. Seleccione el tipo de sitio en donde entrega los residuos: Sitio de disposición final, Planta de Aprovechamiento, Estación de Transferencia.

Nombre del Sitio de Disposición Final. Indique el nombre con el cual se identifica el sitio de disposición final al cual entrega los residuos sólidos ordinarios para su disposición.

Operador del Sitio de Disposición Final. Indique el nombre con el cual se identifica el operador del sitio de disposición final al cual entrega los residuos sólidos ordinarios para su disposición.

Número de Identificación Tributaria NIT – Operador del Sitio de Disposición Final. Indique el número NIT con el cual se identifica el operador del sitio de disposición final al cual entrega los residuos sólidos ordinarios para su disposición.

Toneladas dispuestas al mes (Ton/mes). Corresponde a la cantidad en toneladas promedio de residuos entregados para disposición final.

Valor promedio pagado al operador del sitio al mes (\$/Mes). Corresponde al valor promedio pagado al operador del sitio, al mes (Ton/Mes)

Sitios de disposición final circundantes al casco urbano

En esta sección se solicita información sobre los sitios de disposición final circundantes al casco urbano del área de prestación del servicio. Se habilita para el prestador realice las actividades de Recolección, Transporte y/o Barrido y Limpieza. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del departamento. Corresponde al departamento donde está ubicado el sitio de disposición final

Nombre del municipio. Corresponde al municipio donde está ubicado el sitio de disposición final
Sitio de disposición final. Nombre del sitio donde el prestador de recolección y transporte está disponiendo los residuos sólidos.

Distancia en kilómetros a los sitios de disposición final (Km.). Corresponde a la distancia en línea recta en kilómetros desde el casco urbano a cada uno de los sitios de disposición final que se encuentran en un perímetro de 60 Kilómetros a la redonda.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Toneladas dispuestas al año (Ton). Corresponde al total de toneladas transportadas al sitio de disposición final, durante el año inmediatamente anterior por el prestador de recolección y transporte incluidas las toneladas de barrido y limpieza.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

TÍTULO 13. CALENDARIO DE REPORTE - PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEL ÁREA RURAL DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006

Sección 13.1.1 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO FINANCIERO

Artículo 13.1.1.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO FINANCIERO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 10.2 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSION MOVET	ANUAL – UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información se reporta a más tardar el 15 de enero del año de reporte	Presente acto administrativo
FORMULACIÓN DE PROYECTOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información correspondiente al año 2010 se debe reportar a más tardar el 10 de marzo de 2011. Para años posteriores la información debe reportarse a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CANCELACION DE PROYECTOS	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo cuando se presente la cancelación de un proyecto ya formulado y reportado.	Presente acto administrativo
EJECUCION DE PROYECTOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información correspondiente al año 2010 se debe reportar a más tardar el 10 de marzo de 2011. Para años posteriores la información debe reportarse a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – PRESTADORES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – PRESTADORES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP – PRESTADORES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
PLAN DE CONTABILIDAD	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de abril del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

				2005
SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005

Sección 13.1.2 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO COMERCIAL

Artículo 13.1.2.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO COMERCIAL

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 10.3 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
MODELO DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS TARIFARIOS - MOVET -	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE	ANUAL	Presente acto administrativo	La información correspondiente al año 2010 se debe reportar a más tardar el 10 de marzo de 2011. Para años posteriores la información debe reportarse a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
ADQUISICIÓN DE AGUA EN BLOQUE	ANUAL	Presente acto administrativo	La información correspondiente al año 2010 se debe reportar a más tardar el 10 de marzo de 2011. Para años posteriores la información debe reportarse a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CONCURSO ECONÓMICO 1	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CONCURSO ECONÓMICO 2	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
FACTURACIÓN ACUEDUCTO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información correspondiente al año 2010 se debe reportar a más tardar el 10 de marzo de 2011. Para años posteriores la información debe reportarse a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
RECLAMACIONES Y PETICIONES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información correspondiente al año 2010 se debe reportar a más tardar el 10 de marzo de 2011. Para años posteriores la información debe reportarse a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo

Sección 13.1.3 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Artículo 13.1.3.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 10.4 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
PROMEDIO ANUAL DE SUSCRIPTORES RESIDENCIALES POR MUNICIPIO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MENOR O IGUAL A 10.000 HABITANTES)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO – RANGO 1, 2, 3 Y 4	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 15 de Enero del año de reporte.	Presente acto administrativo
CARACTERÍSTICAS BÁSICAS - RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MENOR O IGUAL A 10.000 HABITANTES)	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MENOR O IGUAL A 10.000 HABITANTES)	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
CARACTERÍSTICAS ESPECIALES - RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MENOR O IGUAL A 10.000 HABITANTES)	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

ACTA DE CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGO 1, 2, 3 Y 4	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTA DE RECIBO A CONFORMIDAD DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO EN RED DE DISTRIBUCIÓN – RANGO 1, 2, 3 Y 4	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS - RANGO 1, 2, 3 Y 4	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGO 1, 2, 3 Y 4	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe a más tardar el 16 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo

Sección 13.1.4 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

Artículo 13.1.4.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 10.5 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICI DAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
INFORMACIÓN DE LOS TÓPICOS FINANCIERO, COMERCIAL, TÉCNICO Y	ANUAL	Presente acto administrativo	La información correspondiente al año 2010 se debe reportar a más tardar el 10 de marzo de 2011. Para años posteriores la información	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

ADMINISTRATIVO			debe reportarse a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	
----------------	--	--	--	--

Sección 13.1.5 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO FINANCIERO

Artículo 13.1.5.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO FINANCIERO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 11.2 del presente libro. Nota: El ID hace referencia al número de identificación del prestador en SUI y es único para cada prestador. Se encuentra disponible en la página web del SUI.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
SEGUIMIENTO PROYECTOS DE INVERSIÓN MOVET	ANUAL – UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información se reporta a más tardar el 15 de enero del año de reporte	Presente acto administrativo
FORMULACIÓN DE PROYECTOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información correspondiente al año 2010 se debe reportar a más tardar el 10 de marzo de 2011. Para años posteriores la información debe reportarse a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CANCELACION DE PROYECTOS	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo cuando se presente la cancelación de un proyecto ya formulado y reportado.	Presente acto administrativo
EJECUCION DE PROYECTOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información correspondiente al año 2010 se debe reportar a más tardar el 10 de marzo de 2011. Para años posteriores la información debe reportarse a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – PRESTADORES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – PRESTADORES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP – PRESTADORES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
PLAN DE CONTABILIDAD	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de abril del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
--	-------	--	---	--

Sección 13.1.6 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO COMERCIAL

Artículo 13.1.6.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO COMERCIAL

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 11.3 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
MODELO DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS TARIFARIOS - MOVET -	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
CONCURSO ECONÓMICO 1	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CONCURSO ECONÓMICO 2	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
FACTURACIÓN ALCANTARILLADO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información correspondiente al año 2010 se debe reportar a más tardar el 10 de marzo de 2011. Para años posteriores la información debe reportarse a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
RECLAMACIONES Y PETICIONES DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información correspondiente al año 2010 se debe reportar a más tardar el 10 de marzo de 2011. Para años posteriores la información debe reportarse a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo

Sección 13.1.7 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

Artículo 13.1.7.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 11.5 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
---	--------------	---	------------------	---



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

FORMULARIO				
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE , LOS TÓPICOS FINANCIERO, COMERCIAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información correspondiente al año 2010 se debe reportar a más tardar el 10 de marzo de 2011. Para años posteriores la información debe reportarse a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo

Sección 13.1.8 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO FINANCIERO

Artículo 13.1.8.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ASEO - TÓPICO FINANCIERO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 12.2 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
FORMULACIÓN DE PROYECTOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información correspondiente al año 2010 se debe reportar a más tardar el 10 de marzo de 2011. Para años posteriores la información debe reportarse a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CANCELACION DE PROYECTOS	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo cuando se presente la cancelación de un proyecto ya formulado y reportado.	Presente acto administrativo
EJECUCION DE PROYECTOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información correspondiente al año 2010 se debe reportar a más tardar el 10 de marzo de 2011. Para años posteriores la información debe reportarse a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – PRESTADORES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – PRESTADORES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP – PRESTADORES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
PLAN DE CONTABILIDAD	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de abril del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
--	-------	--	---	--

Sección 13.1.9 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO COMERCIAL

Artículo 13.1.9.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ASEO - TÓPICO COMERCIAL

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 12.3 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
CONCURSO ECONÓMICO 1	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CONCURSO ECONÓMICO 2	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
FACTURACIÓN ASEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información correspondiente al año 2010 se debe reportar a más tardar el 10 de marzo de 2011. Para años posteriores la información debe reportarse a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
RECLAMACIONES Y PETICIONES DEL SERVICIO DE ASEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información correspondiente al año 2010 se debe reportar a más tardar el 10 de marzo de 2011. Para años posteriores la información debe reportarse a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACTO DE APROBACIÓN DE TARIFAS DE ASEO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 del mes siguiente de la aprobación del acta.	Presente acto administrativo
AUDIENCIA PÚBLICA	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	Se reporta únicamente con el estudio de costos. Si se modifica esta información se debe reportar al día calendario siguiente.	Presente acto administrativo
PUBLICACIÓN DE COSTOS Y TARIFAS	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 20 del mes siguiente del semestre correspondiente.	Presente acto administrativo
SOPORTE DEL ESTUDIO DE COSTOS	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse al inicio de la aplicación del nuevo estudio de costos.	Presente acto administrativo
ACTO DE APROBACIÓN DE FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año 2010, a más tardar el día 28 de febrero del año de reporte.	Presente acto administrativo
CONCURSO ECONÓMICO 1	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CONCURSO ECONÓMICO 2	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Sección 13.1.10 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

Artículo 13.1.10.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ASEO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 12.5 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
INFORMACIÓN TÓPICOS FINANCIERO, COMERCIAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información correspondiente al año 2010 se debe reportar a más tardar el 10 de marzo de 2011. Para años posteriores la información debe reportarse a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

LIBRO II. OTROS ENTES DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

TÍTULO 14. AUDITORES EXTERNOS DE GESTIÓN Y RESULTADOS

CAPÍTULO 14.1 DISPOSICIONES GENERALES

Sección 14.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

Artículo 14.1.1.1

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, la Auditoría Externa de Gestión y Resultados (AEGR) es el procedimiento mediante el cual se efectúa un análisis a los prestadores de servicios públicos domiciliarios con el propósito de evaluar su gestión interna teniendo en cuenta el objeto social, sus objetivos generales y su eficiencia como organización, con el fin de emitir un informe sobre la situación global del prestador. De conformidad con el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 689 de 2001 independientemente del control interno, todas las empresas de servicios públicos están obligadas a contratar un Auditor Externo de Gestión y Resultados permanente con personas jurídicas privadas especializadas, con las excepciones previstas en el párrafo primero del artículo antes mencionado y conforme a lo dispuesto en la sentencia C-290 de 2002. Esta obligación también aplica a los municipios prestadores directos de servicios públicos de categorías 5 y 6, en donde el informe anual deberá ser cargado al SUI por el Jefe de la Oficina de Control Interno del respectivo municipio.

Artículo 14.1.1.2 OBJETIVOS DE LAS AUDITORIAS EXTERNAS DE GESTIÓN Y RESULTADOS

Las AEGR tendrán entre otros, los siguientes objetivos:

- Evaluar la gestión del prestador de acuerdo con los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos que definan las comisiones y los requerimientos de la Superintendencia
- Verificar la conformidad de la gestión del prestador con los requisitos legales, técnicos, administrativos, financieros y contables del régimen de servicios públicos domiciliarios.
- Verificar la calidad de la información reportada por el prestador a través del SUI para la emisión de los conceptos o determinación de cifras o indicadores solicitados en la presente Resolución.
- Identificar y valorar los riesgos que puedan afectar la prestación del servicio.
- Identificar e informar oportunamente las situaciones que pongan en riesgo la viabilidad de las empresas.
- Conceptuar sobre el estado de desarrollo del Sistema de Control Interno.
- Recomendar medidas correctivas, preventivas o de mejora.

Artículo 14.1.1.3 AUDITORIAS EXTERNAS DE GESTIÓN Y RESULTADOS POR PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS ESPECIALIZADAS

Para efectos de la aplicación del artículo 51 de la Ley 142 de 1994, se entiende por personas jurídicas privadas especializadas, las que reúnan como mínimo los siguientes requisitos:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- Estar constituidas como personas jurídicas cuyo objeto social contemple los servicios de auditoría en empresas de servicios públicos domiciliarios.
- Acreditar formación y entrenamiento en procedimientos y técnicas de auditoría.
- Comprobar experiencia en la ejecución de auditorías de gestión y resultados en empresas de servicios públicos o en asesoría o gestión en el sector de servicios públicos.
- Contar con infraestructura tecnológica para interactuar con el Sistema Único de Información - SUI.
- Acreditar que la Superintendencia no ha recomendado la remoción de la auditoría externa de gestión y resultados en una empresa de servicios públicos, en los últimos cinco años.

Artículo 14.1.1.4 CARACTERÍSTICAS DE LAS AUDITORIAS EXTERNAS DE GESTIÓN Y RESULTADOS

Las AEGR deberán reunir las siguientes características:

Permanentes: Significa que deben ser continuas en el tiempo, de forma que contribuyan efectiva y oportunamente a la identificación, análisis, evaluación, tratamiento, comunicación y monitoreo de los riesgos del prestador. La AEGR deberá informar de manera inmediata a la Superintendencia cualquier situación que ponga en riesgo la prestación del servicio y que detecte en desarrollo de su gestión.

El período de contratación de las AEGR no podrá ser inferior a un año. El contrato deberá estar vigente durante el reporte de información a la SSPD de acuerdo con el cronograma que ésta establezca para cada vigencia.

En caso de retiro o remoción de la AEGR o en caso de liquidación del prestador, la AEGR deberá cumplir con su obligación de reporte al SUI para el período durante el cual realizó su gestión de auditoría.

No se consideran permanentes aquellas auditorias que no se realicen de manera continua o en períodos que no cubran la anualidad.

Estratégicas: Se enfocaran en los aspectos señalados en la presente Resolución y en aquellos otros críticos o relevantes del prestador que se identifiquen en el desarrollo de la auditoria.

Objetivas: Deben desarrollarse asegurando que los hallazgos y conclusiones estén fundamentados en lo posible en evidencia verificable.

Confiables: La información presentada y reportada por la auditoria debe ser veraz y exacta de tal manera que minimice los riesgos de interpretación.

Diligentes: Deberán atender con suficiencia y oportunidad los requerimientos que le haga la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Efectivas: La AEGR debe recomendar en sus conclusiones, las acciones correctivas, preventivas o de mejoramiento a aplicar respecto de las situaciones detectadas.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 14.2 TÓPICO FINANCIERO

Sección 14.2.1 INFORMACIÓN FINANCIERA

Artículo 14.2.1.1 CONTENIDO

La información financiera básica que deben reportar al SUI es la siguiente:

- Formato Viabilidad financiera
- Formato Análisis y evaluación de puntos específicos
- Formulario Indicadores y referentes de la evaluación de la gestión
- Formulario Indicadores de proceso
- Formulario Concepto general de evaluación y resultados
- Formulario Indicadores clasificación por nivel de riesgo
- Formulario Concepto general nivel de riesgo
- Formulario Concepto general sobre los indicadores de segundo nivel

Artículo 14.2.1.2 FORMATO. VIABILIDAD FINANCIERA

En este tema las AEGR se deberán pronunciar sobre la viabilidad financiera del prestador ya sea del servicio de acueducto, alcantarillado y/o aseo, para lo cual deberá revisar que el modelo este alimentado con información básica financiera real de los dos (2) últimos años y conceptuar sobre los supuestos macroeconómicos (Inflación, IPC, IPP, etc.) y los usados por el prestador para las proyecciones financieras cargadas al SUI en materia de flujo de caja, balance general y estado de resultados, siguiendo lo establecido por la Resolución SSPD 20051300002395 o la que la sustituya o modifique.

Para esto deberá tener en cuenta entre otros, los siguientes aspectos:

Ingresos: Evolución del mercado, demanda, tarifas o cambios en el marco tarifario y su impacto en los resultados financieros.

Egresos: Costos de producción, gastos administrativos, operacionales, reposición y mantenimiento de infraestructura y nuevas inversiones.

Así mismo deberá conceptuar sobre la adecuada provisión y fondeo del pasivo pensional.

De igual manera se pronunciará sobre las metas establecidas en los planes de gestión y resultados y el nivel de cumplimiento de los mismos en relación con sus proyecciones financieras y las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera del prestador.

Este pronunciamiento debe ser remitido por la AEGR a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en formato PDF o TIF.

Artículo 14.2.1.3 FORMATO. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PUNTOS ESPECÍFICOS

La AEGR deberá presentar un análisis y evaluación, que incluya sus opiniones y recomendaciones, respecto de todos los puntos que se relacionan en este artículo para cada servicio, sin omitir ninguno de ellos. Si el concepto no aplica para el prestador, la AEGR deberá explicar las razones de este hecho.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

La auditoría externa de gestión y resultados, deberá realizar un análisis detallado del cumplimiento de los Programas de Gestión y/o Acuerdos de Mejoramiento suscritos con la Superintendencia de Servicios Públicos.

Asimismo, las AEGR deberán verificar que la información financiera, contable y de costos cargada al SUI, esté elaborada con base en lo establecido en las Resoluciones SSPD 1416 y 1417 de 1997, para el reporte del año evaluado 2005, y la Resolución SSPD 2005-1300033635 del 28 de diciembre de 2005 para los reportes a partir del año evaluado 2006, y las normas que las sustituyan, deroguen o modifiquen. Así mismo, deberá expresarse sobre sí los estados financieros cargados por el prestador al SUI corresponden a estados financieros debidamente certificados y dictaminados y si las opiniones del revisor han sido tenidas en cuenta por el prestador.

De igual forma, la AEGR deberá dar su concepto sobre los costos laborales y analizar el impacto en el factor prestacional de la convención colectiva si esta existiese.

El resultado del análisis y la evaluación de los puntos específicos, deberá ser remitido por la AEGR a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en formato PDF o TIF.

La AEGR podrá incluir en este punto análisis complementarios a efectos de dar claridad sobre los puntos solicitados en este artículo y que considere deben ser conocidos por la Superintendencia.

El reporte se realizará teniendo en cuenta el área y cada uno de los conceptos que se describen para cada servicio bajo los siguientes parámetros:

Área Financiera. Incluye la gestión del prestador en la administración y manejo de los recursos financieros relacionados con la operación del servicio.

Área Técnica y operativa. Incluye la gestión en la inversión, operación, mantenimiento y seguridad de la infraestructura asociada a cada servicio, así como aspectos y condiciones de cobertura, disponibilidad, confiabilidad, continuidad y oportunidad con las que se presta el servicio público, con base en lo establecido en la regulación para el sector.

Área Comercial. Incluye la gestión de medición, facturación y cobro del servicio, así como las actividades que adelanta el prestador para atender las peticiones y reclamaciones de los usuarios del servicio, teniendo en cuenta aspectos logísticos, procedimentales y demás aspectos que puedan afectar la relación usuario – prestador.

Externos. Comprende aquellos factores exógenos que pueden afectar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Servicio de Acueducto

ÁREA	CONCEPTO
FINANCIERA	Capital de trabajo
	Rentabilidad del patrimonio
	Coeficiente operacional
	EBITDA
	Calculo actuarial – Valor por amortizar
	Estado del saneamiento contable
TÉCNICA Y OPERATIVA	Cumplimiento en materia de licencias y vigencia de las
	Índice de agua no contabilizada
	Macromedición



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

ÁREA	CONCEPTO
	Daños por kilómetro de red
	Plan maestro de acueducto
	Plan de obras e inversiones POI
	Catastro de redes
	Esquema de aportes realizados por el ente territorial para
	Ejecución del plan de inversiones
	Verificar in situ la ejecución de inversiones de acuerdo a la información de ejecución de inversiones reportada al SUI
	Verificar la aplicación por parte de las empresas del reglamento técnico de tuberías definido en la Resolución 1166 de 2006 modificada por la Resolución 1127 de 2007 del MAVDT.
	Contratos de venta de agua en bloque
	Costo de energía por actividad
	Porcentaje de bombeo
	Cobertura del servicio
	Continuidad
	Calidad del agua
COMERCIAL	Análisis de equilibrio subsidios y contribuciones – Relación entre lo facturado y recaudado.
	Aplicación de los recursos recibidos para subsidios
	Recaudo y cartera. Edad de la cartera y valor de la
	Estado de micromedición por uso y estrato
	Cortes y suspensiones del servicio
	Composición de usuario por uso y estrato. Ultima actualización del catastro de usuarios.
	Facturación
	Análisis del origen de las principales causales de
	Nivel de cumplimiento de los fallos de la SSPD
	Tiempo de atención
	Nivel de satisfacción del usuario
EXTERNOS	Regulatorios (Normas CRA, MAVDT, SSPD, etc.)
	Legales (Demandas, Sanciones, etc.)
	Intervención por parte de la SSPD
	Relación con entidades territoriales y otras entidades nacionales y locales.

Servicio de Alcantarillado

AREA	CONCEPTO
FINANCIERA	Capital de trabajo
	Rentabilidad del patrimonio



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

AREA	CONCEPTO
	Coeficiente operacional
	EBITDA
	Calculo actuarial – Valor por amortizar
	Estado del saneamiento contable
TÉCNICA Y OPERATIVA	Bombeo – Costo de energía por actividad
	Tratamiento de aguas residuales. % de remoción.
	Plan maestro de alcantarillado
	Plan de obras e inversiones POI
	Cuerpos receptores
	Ejecución del plan de inversiones
	Verificar in situ la ejecución de inversiones de acuerdo a la información de ejecución de inversiones reportada al SUI
	Verificar la aplicación por parte de las empresas del reglamento técnico de tuberías definido en la Resolución 1166 de 2006 modificada por la Resolución 1127 de 2007 del MAVDT.
	Destinación de recursos de Ley 715/01 y provenientes de
	Análisis del tipo de alcantarillado (sanitario, pluvial,
	Cuenta con el PSMV aprobado
	Número de reparaciones a la red y causas frecuentes de
	Cobertura del servicio
	Esquema de aportes realizados por el ente territorial para el servicio
	Catastro de redes
COMERCIAL	Análisis de equilibrio subsidios y contribuciones – Relación entre lo facturado y recaudado.
	Aplicación de los recursos recibidos para subsidios
	Recaudo y cartera. Edad de la cartera y valor de la
	Composición de usuario por uso y estrato. Ultima actualización del catastro de usuarios.
	Análisis del origen de las principales causales de
	Nivel de cumplimiento de los fallos de la SSPD
	Tiempo de atención
	Nivel de satisfacción del usuario
EXTERNOS	Regulatorios (Normas CRA, MAVDT, SSPD, etc.)
	Legales (Demandas, Sanciones, etc.)
	Intervención por parte de la SSPD
	Relación con entidades territoriales y otras entidades nacionales y locales.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

AREA	CONCEPTO
FINANCIERA	Capital de trabajo
	Rentabilidad del patrimonio
	Coeficiente operacional
	EBITDA
	Calculo actuarial – Valor por amortizar
	Estado del saneamiento contable
TÉCNICA Y OPERATIVA	Vida útil del sitio de disposición final - Licencia
	La tarifaria cobrada a los usuarios es consecuente con el tipo de disposición final
	Capacidad remanente del sitio de disposición final
	Municipios que disponen en ese mismo sitio de disposición
	Dispone de sistema de pesaje en el sitio de disposición
	Kilómetros barridos /operario/día
	Toneladas recogidas/operario/día
	Características y estado del parque automotor
	Costo de mantenimiento
	Aprovechamiento de residuos sólidos
	Obligaciones del prestador en el PGIR del Municipio
	Prestación del servicio de recolección de residuos
	Prestación del servicio de recolección de residuos
	Estaciones de transferencia
	Continuidad en recolección
	Continuidad en barrido y limpieza
	Ejecución del plan de inversiones
	Esquema de aportes realizados por el ente territorial para el servicio
	Cobertura del servicio
COMERCIAL	Análisis de equilibrio subsidios y contribuciones – Relación entre lo facturado y recaudado.
	Aplicación de los recursos recibidos para subsidios
	Recaudo y cartera. Edad de la cartera y valor de la
	Composición de usuario por uso y estrato. Ultima actualización del catastro de usuarios.
	Convenio de facturación conjunta.
	Facturación
	Análisis del origen de las principales causales de
	Nivel de cumplimiento de los fallos de la SSPD
	Tiempo de atención
	Nivel de satisfacción del usuario



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

AREA	CONCEPTO
EXTERNOS	Regulatorios (Normas CRA, MAVDT, SSPD, etc.)
	Legales (Demandas, Sanciones, etc.)
	Intervención por parte de la SSPD
	Relación con entidades territoriales y otras entidades nacionales y locales.

La AEGR deberá atender las siguientes indicaciones:

La auditoría externa de gestión y resultados, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1.3.4.7 de la Resolución 151 de 2001 de la CRA deberá hacer públicos los casos en los cuales, en desarrollo de la gestión contractual, se trasladen a los usuarios ineficiencias deducidas de la aplicación de los indicadores de gestión y resultados y así lo hará saber a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Así mismo, en todos los casos en los cuales el prestador de los servicios lo realice previo contrato con una entidad territorial o con una entidad descentralizada de cualquier orden o nivel, el auditor debe incluir en su informe un análisis detallado de los niveles de cumplimiento del contrato, en especial en referencia con la sujeción a metas, modelos e indicadores. En todo caso, los informes de auditoría externa deberán incluir un cuadro comparativo de la gestión de la entidad auditada, frente a sus resultados anteriores y frente a otras personas prestadoras.

La AEGR deberá pronunciarse además sobre la eficiencia administrativa del prestador relacionada con la articulación de las áreas entre sí al interior de la empresa, buscando identificar problemas que se traduzcan en mala prestación del servicio o costos ineficientes.

En el caso de los municipios de categorías 5 y 6, el jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces, deberá pronunciarse sobre la destinación de los recursos de la Ley 715 de 2001 para el sector de agua potable y saneamiento básico: % para inversiones y % para subsidios, indicando además cuál fue la distribución entre prestadores.

Frente a la calidad del servicio se desea conocer el concepto de la AEGR respecto de las condiciones en las que recibe el servicio al usuario, teniendo en cuenta información relativa a continuidad, calidad del agua de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 475/98 o el que lo modifique o sustituya y cobertura tal como se menciona en los cuadros anteriores. En el caso particular del servicio de aseo se requiere la verificación del cumplimiento de las frecuencias de recolección y barrido.

En materia técnica-operativa, la AEGR deberá dar su concepto respecto a las condiciones de operación de los sistemas, de las necesidades de inversión en infraestructura del prestador por proceso o actividad de cada servicio de acuerdo con la Resolución SSPD 3176 de 2004, destacando si el plan de inversiones corresponde a las necesidades de infraestructura de la misma.

En cuanto a la información comercial, la AEGR deberá incluir en su análisis un pronunciamiento sobre la razonabilidad de la provisión de cartera, la conciliación periódica entre el área comercial y contable en términos de facturación, cartera e ingresos, la actualización del catastro usuarios y del balance entre subsidios y contribuciones.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Los aspectos de carácter externo pretenden que la AEGR se pronuncie respecto del cumplimiento de los aspectos legales vigentes, leyes, decretos, resoluciones, circulares, Reglamentos Técnicos expedidos por los respectivos Ministerios. De igual manera sobre el giro de los recursos que efectué o le efectúen los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

Artículo 14.2.1.4 FORMULARIO. INDICADORES Y REFERENTES DE LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

La AEGR calculará y reportará a la SSPD en el informe de gestión del año evaluado, con base en la información registrada y certificada por el prestador en el SUI y con sujeción a las variables del Plan de Cuentas para los Prestadores de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, cada uno de los siguientes indicadores y referentes:

INDICADOR
Cobertura (%) Acueducto
Cobertura (%) Aseo
Cobertura (%) Alcantarillado
Rotación de cartera (días) Acueducto
Rotación de cartera (días) Aseo
Rotación de cartera (días) Alcantarillado
Ejecución de Inversiones Acueducto
Ejecución de Inversiones Aseo
Ejecución de Inversiones Alcantarillado
Índice de eficiencia laboral (\$/m3 o Ton) Acueducto
Índice de eficiencia laboral (\$/m3 o Ton) Aseo
Índice de eficiencia laboral (\$/m3 o Ton) Alcantarillado
Cobertura medición (%) Acueducto
Índice de agua no contabilizada (%) Acueducto
Continuidad Acueducto
Tratamiento de aguas residuales (%) Alcantarillado
Índice de disposición final (%) Aseo
Continuidad Aseo

Para la metodología de cálculo la AEGR debe remitirse a lo establecido en la Resolución CRA 12 de 1995 o la norma que la sustituya, modifique o derogue. Para cada indicador se deberá reportar la siguiente información:

Logro vigencia actual. Corresponde al valor del indicador obtenido por el prestador en el año auditado, utilizando la información reportada al SUI por las empresas y las fórmulas de cálculo de cada indicador definidas por la Resolución CRA 12 de 1995 o la norma que la sustituya, modifique o derogue. Campo obligatorio y valor numérico con 2 decimales.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Valor meta de la vigencia. Corresponde al valor de la meta aprobada para cada uno de los indicadores cuantitativos en los Planes de Gestión y Resultados (PGR). Campo obligatorio y valor numérico con 2 decimales.

Concepto del AEGR. Opinión de la AEGR sobre los resultados de cada uno de los indicadores, sobre las desviaciones positivas o negativas frente a los referentes del año y su razonabilidad de acuerdo con las condiciones comerciales, técnicas, financieras y administrativas en las que se presta el servicio y sobre la evolución del resultado de los indicadores durante los últimos 4 años, incluido el año evaluado. Valor alfanumérico de máximo 1500 caracteres.

Artículo 14.2.1.5 FORMULARIO. INDICADORES DE PROCESO

El formulario solicita la siguiente información:

INDICADORES DE PROCESO	CUMPLE
Realizar el estudio de viabilidad empresarial	
Cuantificar el costo económico del servicio	
Separar la contabilidad del servicio	

En el campo CUMPLE se diligenciará SI ó NO.

Artículo 14.2.1.6 FORMULARIO. CONCEPTO GENERAL DE LA EVALUACIÓN Y RESULTADOS

La AEGR de manera resumida emitirá su concepto en términos generales referente a la evaluación de gestión y resultados, destacando los logros y cumplimientos así como aquellos aspectos que no permitieron alcanzar los referentes y/o metas para la vigencia evaluada. La información se carga en un formulario WEB. Campo obligatorio de longitud máxima de 2500 caracteres.

Artículo 14.2.1.7 FORMULARIO. INDICADORES DE PRIMER NIVEL DE RIESGO

La AEGR deberá analizar y presentar su opinión sobre la calificación por niveles de riesgo del prestador, acorde con los resultados de la aplicación de los indicadores contenidos en la Resolución CRA 315 de 2005 o la norma que la sustituya, modifique o derogue. En su concepto incluirá el análisis de los indicadores de primer nivel de qué trata la resolución antes citada, así como el análisis de la evolución del resultado de los indicadores durante los últimos 4 años, incluido el año evaluado, de acuerdo con la información reportada por el prestador al Sistema Único de Información.

▪ Servicio de acueducto

Indicadores de Primer nivel

INDICADOR
Liquidez y Endeudamiento (LE)
Eficiencia en el Recaudo (ER)
Cobertura de intereses (CI)
Indicador Financiero Agregado (IFA)



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

INDICADOR
Calidad de Agua (IC)
Agua no Contabilizada (IANC)
Cumplimiento de cobertura (ICBAC)
Continuidad (ICTAC)
Indicador Operativo y de Calidad Agregado – Acueducto. (IOCA)

Para cada indicador se deberá reportar la siguiente información:

Rango vigencia actual. Clasificación de desempeño de cada indicador acorde con lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005 o la norma que la sustituya, modifique o derogue, correspondiente al año auditado. Campo obligatorio y valor numérico de máximo 1500 caracteres.

Concepto de la AEGR. Opinión sobre el resultado del rango clasificación de cada indicador para el año evaluado y sobre la evolución del resultado de los indicadores durante los últimos 4 años, incluido el año evaluado. Además debe expresar su opinión sobre el resultado del rango de clasificación de cada indicador. Valor alfanumérico de máximo 1500 caracteres.

Calidad de la Información. Concepto de la AEGR sobre la calidad de la información reportada por el prestador al SUI utilizada para el cálculo de cada uno de los indicadores, de acuerdo con lo establecido en el punto 6 de este anexo. Valor alfanumérico de máximo 1500 caracteres.

▪ Servicio de alcantarillado

Indicadores primer nivel

INDICADOR
Liquidez y Endeudamiento (LE)
Eficiencia en el Recaudo (ER)
Cobertura de intereses (CI)
Indicador Financiero Agregado (IFA)
Cumplimiento de cobertura (ICBAL)
Indicador Operativo y de Calidad Agregado – Alcantarillado. (IOCA)

Para cada indicador se deberá reportar la siguiente información:

Rango vigencia actual. Clasificación de desempeño de cada indicador acorde con lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005 o la norma que la sustituya, modifique o derogue, correspondiente al año auditado. Campo obligatorio y valor numérico.

Concepto de la AEGR. Opinión sobre el resultado del rango clasificación de cada indicador para el año evaluado y sobre la evolución del resultado de los indicadores durante los últimos 4 años, incluido el año evaluado. Además debe expresar su opinión sobre el resultado del rango de clasificación de cada indicador. Valor alfanumérico de máximo 1500 caracteres.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Calidad de la Información. Concepto de la AEGR sobre la calidad de la información reportada por el prestador al SUI utilizada para el cálculo de cada uno de los indicadores, de acuerdo con lo establecido en el punto 6 de este anexo. Valor alfanumérico de máximo 1500 caracteres.

▪ **Servicio de aseo**

Indicadores primer nivel

INDICADOR
Liquidez y Endeudamiento (LE)
Eficiencia en el Recaudo (ER)
Cobertura de intereses (CI)
Indicador Financiero Agregado (IFA)
Continuidad de Recolección (ICER)
Continuidad de Barrido y Limpieza (ICTBL)
Vida útil del sitio de disposición final (VU)
Indicador Operativo y de Calidad Agregado – Aseo. (IOCA)

Para cada indicador se deberá reportar la siguiente información:

Rango vigencia actual. Clasificación de desempeño de cada indicador acorde con lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005 o la norma que la sustituya, modifique o derogue, correspondiente al año auditado. Campo obligatorio y valor numérico.

Concepto de la AEGR. Opinión sobre el resultado del rango clasificación de cada indicador para el año evaluado y sobre la evolución del resultado de los indicadores durante los últimos 4 años, incluido el año evaluado. Además debe expresar su opinión sobre el resultado del rango de clasificación de cada indicador. Valor alfanumérico de máximo 1500 caracteres.

Calidad de la Información. Concepto de la AEGR sobre la calidad de la información reportada por el prestador al SUI utilizada para el cálculo de cada uno de los indicadores, de acuerdo con lo establecido en el punto 6 de este anexo. Valor alfanumérico de máximo 1500 caracteres.

Artículo 14.2.1.8 FORMULARIO. CONCEPTO GENERAL NIVEL DE RIESGO

La AEGR emitirá el concepto general respecto al nivel de riesgo de los prestadores del servicio de acueducto, alcantarillado y/o aseo, que será reportado al SUI por la AEGR. La información se carga en un formulario Web teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Nivel de Riesgo. Puede tomar valores de I, II o III conforme lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005 o la norma que la sustituya, modifique o derogue.

Concepto General sobre el Nivel de Riesgo. Concepto general de la AEGR sobre el nivel de riesgo del prestador auditado para el año correspondiente. Valor alfanumérico de máximo 1500 caracteres.

Artículo 14.2.1.9 FORMULARIO. CONCEPTO GENERAL SOBRE LOS INDICADORES DE SEGUNDO NIVEL



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

La AEGR de manera resumida emitirá su concepto en términos generales referente a la los indicadores de segundo nivel establecidos en la Resolución CRA 315 de 2005 o la norma que la sustituya, modifique o derogue. La información se carga en un formulario WEB. Campo de longitud máxima de 2500 caracteres.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 14.3 TÓPICO ADMINISTRATIVO

Sección 14.3.1 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 14.3.1.1 CONTENIDO

La información básica que deben reportar al SUI para el tópico administrativo es la siguiente:

- Formato Novedades
- Formato Organigrama
- Formato Matriz de Riesgos
- Formato Concepto Matriz de Riesgo
- Formato Concepto Encuesta de Control Interno
- Formulario Encuesta de Control Interno
- Formulario Evaluación Sistema de Control Interno

Artículo 14.3.1.2 FORMATO. NOVEDADES

En relación con la información sobre Arquitectura organizacional, la AEGR se pronunciará solo en aquellos casos en los cuales se hayan realizado cambios significativos con respecto al informe anterior, a través de la página web www.sui.gov.co en formato PDF o TIF.

Artículo 14.3.1.3 FORMATO. ORGANIGRAMA

La AEGR podrá remitir el organigrama del prestador auditado a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en formato PDF o TIF.

Artículo 14.3.1.4 FORMATO. MATRIZ DE RIESGOS

La AEGR identificará los riesgos asociados a cada uno de los procesos que se establecen según el sector y posteriormente deberá establecer su probabilidad de ocurrencia e impacto con el objeto de determinar el riesgo del proceso de acuerdo con las definiciones que se presentan en este capítulo. En el caso de que la AEGR identifique riesgos en otros procesos no especificados, deberá adicionar el nombre correspondiente al proceso y pronunciarse de la misma manera.

Así mismo deberá indicar los controles que la empresa ha diseñado o implementado para minimizar los riesgos.

Esta evaluación depende del buen juicio, experiencia y conocimiento de la AEGR y del uso de las herramientas que considere necesarias. La AEGR presentará esta información en un archivo plano en formato de valores delimitado por comas (Comma Separated Values -CSV) que cumple con las especificaciones dadas por el SUI y que contiene la siguiente estructura:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

MACROPROCESO	PROCESO	RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	MAGNITUD DEL IMPACTO	CONTROL
1	2	3	4	5	6

Donde:

- 1.**Macroproceso.** Conjunto de procesos de naturaleza común que interactúan entre sí.
- 2.**Proceso.** Conjunto de acciones de carácter general que se establecen para cumplir los objetivos institucionales y a los cuales la AEGR le deberá identificar riesgos.
- 3.**Riesgo.** Evento o situación que en forma apriorística o real representa una amenaza para el éxito de la gestión. Se debe medir la probabilidad de ocurrencia y la magnitud de su impacto.
- 4.**Probabilidad de ocurrencia.** Se refiere a la probabilidad de que fuentes potenciales de riesgos lleguen realmente a manifestarse. Se debe seleccionar un código de las siguientes categorías:

CÓDIGO	CONCEPTO
1	Baja
2	Media
3	Alta

Donde:

- Baja: Ocasionalmente podría presentarse.
- Media: Puede presentarse algunas veces.
- Alta: Es probable que ocurra muchas veces.

- 5.**Magnitud del impacto.** Se refiere al potencial de daño sobre la gestión del prestador. Se puede expresar de una manera cualitativa considerando impactos no financieros, tales como: tiempo de respuesta al usuario, incremento de reclamaciones, insatisfacción de los clientes, etc. Se debe seleccionar un código de las siguientes categorías:

CÓDIGO	CONCEPTO
1	Bajo
2	Medio
3	Alto

Donde:

- Bajo: El impacto no afecta de manera significativa y puede ser asumido por el giro normal de las operaciones del prestador ya que no afecta la prestación del servicio, la viabilidad empresarial o la relación con el usuario.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- Medio: Se puede ver afectada la eficiencia del prestador disminuyéndose la calidad del servicio, generando insatisfacción en el usuario y retrasos en la operación.
- Alto: Se afectan los estándares de los indicadores, se generan incumplimientos regulatorios, se puede poner en riesgo la prestación del servicio, la viabilidad empresarial y se afecta la relación con el usuario.

5. Controles. Son las políticas, procedimientos o actividades, implantados o no, que proporcionan la seguridad que los riesgos han sido reducidos a un nivel aceptable. Los controles se implementan para aceptar, reducir, transferir o evitar los riesgos de negocios relacionados con el proceso y sus objetivos. Se debe seleccionar un código de las siguientes categorías:

CÓDIGO	CONCEPTO
1	Eficiente
2	Ineficiente
3	Inexistente

Donde:

- Eficiente: El control permite mitigar, reducir o prevenir el riesgo a un nivel aceptable o eliminarlo.
- Ineficiente: La efectividad del control no es la deseada debido a su diseño o implementación. No logra mitigar, reducir o prevenir el riesgo.
- Inexistente: No existe control para el riesgo identificado.

Acueducto:

MACROPROCESO	PROCESO
ADMINISTRATIVO	Administración del Talento humano
	Código de buen gobierno
FINANCIERA	Contable
	Presupuestal
	Gestión de cartera
TÉCNICA Y OPERATIVA	Captación
	Aducción
	Tratamiento
	Almacenamiento
	Distribución
COMERCIAL	Facturación
	Recaudo
	Atención al cliente
OTROS	Sistemas de información
	Otros

Alcantarillado

MACROPROCESO	PROCESO
ADMINISTRATIVO	Administración del Talento humano



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

MACROPROCESO	PROCESO
	Código de buen gobierno
FINANCIERA	Contable
	Presupuestal
	Gestión de cartera
TÉCNICA Y OPERATIVA	Transporte
	Tratamiento
	Disposición final de aguas residuales
COMERCIAL	Facturación
	Recaudo
	Atención al cliente
OTROS	Sistemas de información
	Otros

Aseo:

MACROPROCESO	PROCESO
ADMINISTRATIVO	Administración del Talento humano
	Código de buen gobierno
FINANCIERA	Contable
	Presupuestal
	Gestión de cartera
TÉCNICA Y OPERATIVA	Recolección de residuos
	Barrido y limpieza
	Tratamiento
	Disposición final
	Aforos
	Mantenimiento del Parque automotor
COMERCIAL	Facturación
	Recaudo
	Atención al cliente
OTROS	Sistemas de información
	Otros

Artículo 14.3.1.5 FORMATO. CONCEPTO MATRIZ DE RIESGOS

El concepto general sobre la matriz de riesgos y las recomendaciones sobre las acciones correctivas y/o de mejoramiento que sean viables implementar para el prestador, deberá ser remitido por la AEGR a través de la página web www.sui.gov.co en formato PDF o TIF.

Artículo 14.3.1.6 FORMATO. CONCEPTO ENCUESTA DE CONTROL INTERNO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

El concepto general sobre la encuesta de control interno y las recomendaciones sobre las acciones correctivas y/o de mejoramiento que sean viables implementar para el prestador, deberá ser remitido por la AEGR a través de la página web www.sui.gov.co en formato PDF o TIF.

Artículo 14.3.1.7 FORMULARIO. EVALUACIÓN SISTEMA DE CONTROL INTERNO

La AEGR o el Jefe de la Oficina de Control Interno del municipio prestador directo de servicios públicos de categoría 5 y 6 o quien haga sus veces deberá realizar un diagnóstico que determine el estado general y grado de desarrollo del sistema de control interno y de los elementos que lo conforman como instrumento de control empresarial. A partir de los hallazgos del diagnóstico presentará recomendaciones sobre las acciones correctivas y/o de mejoramiento requeridas para mejorar el sistema de control interno.

Artículo 14.3.1.8 FORMULARIO. ENCUESTA DE CONTROL INTERNO

La AEGR o el Jefe de la Oficina de Control Interno del municipio prestador directo de servicios públicos de categoría 5 y 6 o quien haga sus veces deberá diligenciar la siguiente encuesta.

Nombre del Jefe de Control Interno o del Auditor:

Teléfono: _____ e-mail: _____

Fecha de la evaluación: _____

SUBSISTEMAS, COMPONENTES Y ELEMENTOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

1. SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATÉGICO:

1. ¿Existe una metodología de Identificación y valoración de riesgos que se aplique a todos los niveles que conforman la organización?

SI _____ NO _____

Si la respuesta es SI continúe con la pregunta 2. De lo contrario suspenda el diligenciamiento de la encuesta.

2. ¿Respecto de los riesgos asociados a la prestación del servicio, cual es el grado de desarrollo de los elementos constitutivos del riesgo? Marque con una X de acuerdo con el grado de desarrollo para cada elemento:

ELEMENTO DEL RIESGO	GRADO DE DESARROLLO		
	Inexistente	Poco adecuado	Adecuado
Agente generador del riesgo			
Circunstancias de tiempo			
Circunstancias de lugar			



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

ELEMENTO DEL RIESGO	GRADO DE DESARROLLO		
Circunstancias de modo			
Impacto del riesgo			
Probabilidad del riesgo			

Para contestar esta pregunta tenga en cuenta las siguientes definiciones:

- **Adecuado:** Al elemento del riesgo se le han identificado de forma suficiente las características que permiten su tratamiento y administración.
- **Poco adecuado:** El grado de desarrollo en la identificación, valoración y administración del elemento no es el deseado. Se requieren mejoras importantes o significativas.
- **Inexistente:** No se ha caracterizado el elemento del riesgo o no se tiene claridad sobre su existencia e impacto.
- **Agente generador:** Persona o evento del entorno que ejecuta la acción que coloca en riesgo la gestión organizacional. Existen agentes generadores tanto internos como externos a la empresa.
- **Circunstancias de tiempo, modo y lugar:** Hacen referencia a las condiciones espacio temporales que se configuran para que se presente un riesgo que afecte la prestación del servicio. De igual manera se deben conocer las características de conducta del riesgo. Se asume que su grado de desarrollo es adecuado cuando la empresa las ha identificado y ha valorado su probabilidad de ocurrencia y su posible impacto en el desarrollo de la gestión.
- **Impacto:** Identificación de los efectos del riesgo sobre la prestación del servicio, la viabilidad empresarial o la relación con los usuarios.
- **Probabilidad:** Determinación de la posibilidad de que se presente el riesgo.

3. ¿Las actividades de la prestación del servicio tienen definidos los riesgos?

- Nunca
- En algunas ocasiones
- Casi siempre
- Siempre

4. ¿En la organización se trabaja en la identificación y administración de riesgos? Para la respuesta seleccione una de las siguientes opciones:

- La Oficina de Control Interno o su equivalente ejecuta acciones de verificación tradicional, sin el apoyo decidido del gerente y muy lejos de los conceptos de administración del riesgo.
- Si bien el concepto es conocido de manera general, no se desarrolla en las dependencias y la Oficina de Control Interno lo hace dentro de conceptos de auditoría convencional, con poca incidencia en la alta gerencia.
- Se conoce el concepto de administración de riesgos, pero aún se percibe como una tarea de la Oficina de Control Interno. En todo caso el tema es conocido por la alta gerencia.
- Existe una cultura organizacional que comprende formalmente que es necesario identificar y prevenir riesgos, pero es apoyada básicamente por la alta gerencia, pero en los demás niveles es aún incipiente.

2. SUBSISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

5. ¿Existe valoración de los riesgos identificados? Para la respuesta seleccione una de las siguientes opciones:

- Orientada a temas marginales y sin rigor técnico.
- Orientada a riesgos de poco impacto frente al negocio y su metodología carece de rigor técnico.
- Orientada a riesgos pero que no tocan la esencia del negocio, salvo excepciones y sin rigor técnico.
- Orientada a los riesgos críticos del negocio, pero sin alto rigor técnico.
- Orientada a los riesgos críticos del negocio, con alto rigor técnico.

6. ¿Se diseñan controles para los riesgos identificados? Para la respuesta seleccione una de las siguientes opciones:

- Nunca
- En algunas ocasiones
- Solo en el caso que lo soliciten entes de control externo (SSPD, Contraloría, entre otros)
- Casi siempre
- Siempre

7. ¿Los controles que se diseñan se implementan?

- a) Nunca
- b) En algunas ocasiones
- c) Casi siempre
- d) Siempre

8. ¿Se efectúan pruebas a los controles?

- a) Nunca
- b) En algunas ocasiones
- c) Casi siempre
- d) Siempre

9. ¿Los controles han contribuido a la prevención y administración de los riesgos? Para la respuesta seleccione una de las siguientes opciones:

- Suelen ser formales, sin impacto en el mejoramiento y prevención de riesgos.
- Suelen ser formales y con aporte marginal en el mejoramiento y prevención de riesgos.
- En algunas ocasiones aportan en el mejoramiento y prevención de riesgos.
- Comúnmente efectivos en el mejoramiento y prevención de riesgos.
- Siempre efectivos en el mejoramiento y prevención de riesgos.

10. ¿Existe seguimiento al tratamiento de los riesgos? Para la respuesta seleccione una de las siguientes opciones:

- Nunca
- En algunas ocasiones
- Solo en el caso que lo soliciten entes de control externo (SSPD, Contraloría, entre otros)
- Casi siempre



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- Siempre



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 14.4 CALENDARIO DE REPORTE

Sección 14.4.1 AUDITORÍAS EXTERNAS DE GESTIÓN Y RESULTADOS - TÓPICO FINANCIERO

Artículo 14.4.1.1 CALENDARIO DE REPORTE AUDITORÍAS EXTERNAS DE GESTIÓN Y RESULTADOS - TÓPICO FINANCIERO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 13.2 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIOS				
INDICADORES Y REFERENTES DE LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	ANUAL	Resolución 20061300012295 de 2006	La información debe reportarse a más tardar el 15 de marzo del año siguiente al que se está evaluando.	Resolución 20061300012295 de 2006
INDICADORES DE PROCESO	ANUAL	Resolución 20061300012295 de 2006	La información debe reportarse a más tardar el 15 de marzo del año siguiente al que se está evaluando.	Resolución 20061300012295 de 2006
CONCEPTO GENERAL DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS	ANUAL	Resolución 20061300012295 de 2006	La información debe reportarse a más tardar el 15 de marzo del año siguiente al que se está evaluando.	Resolución 20061300012295 de 2006
INDICADORES CLASIFICACIÓN POR NIVEL DE RIESGO	ANUAL	Resolución 20061300012295 de 2006	La información debe reportarse a más tardar el 15 de marzo del año siguiente al que se está evaluando.	Resolución 20061300012295 de 2006
CONCEPTO GENERAL NIVEL DE RIESGO	ANUAL	Resolución 20061300012295 de 2006	La información debe reportarse a más tardar el 15 de marzo del año siguiente al que se está evaluando.	Resolución 20061300012295 de 2006
CONCEPTO GENERAL SOBRE LOS INDICADORES DE SEGUNDO NIVEL	ANUAL	Resolución 20061300012295 de 2006	La información debe reportarse a más tardar el 15 de marzo del año siguiente al que se está evaluando.	Resolución 20061300012295 de 2006
CARGUE MASIVO				
VIABILIDAD FINANCIERA	ANUAL	Resolución 20061300012295 de 2006	La información debe reportarse a más tardar el 15 de marzo del año siguiente al que se está evaluando.	Resolución 20061300012295 de 2006
ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PUNTOS ESPECÍFICOS	ANUAL	Resolución 20061300012295 de 2006	La información debe reportarse a más tardar el 15 de marzo del año siguiente al que se está evaluando.	Resolución 20061300012295 de 2006

Artículo 14.4.1.2 CALENDARIO DE REPORTE AUDITORÍAS EXTERNAS DE GESTIÓN Y RESULTADOS - TÓPICO ADMINISTRATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 13.3 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
---	--------------	---	------------------	---



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

FORMULARIOS				
EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	ANUAL	Resolución 20061300012295 de 2006	La información debe reportarse a más tardar el 15 de marzo del año siguiente al que se está evaluando.	Resolución 20061300012295 de 2006
ENCUESTA DE CONTROL INTERNO	ANUAL	Resolución 20061300012295 de 2006	La información debe reportarse a más tardar el 15 de marzo del año siguiente al que se está evaluando.	Resolución 20061300012295 de 2006
CARGUE MASIVO				
NOVEDADES	ANUAL	Resolución 20061300012295 de 2006	La información debe reportarse a más tardar el 15 de marzo del año siguiente al que se está evaluando.	Resolución 20061300012295 de 2006
ORGANIGRAMA	ANUAL	Resolución 20061300012295 de 2006	La información debe reportarse a más tardar el 15 de marzo del año siguiente al que se está evaluando.	Resolución 20061300012295 de 2006
MATRIZ DE RIESGOS	ANUAL	Resolución 20061300012295 de 2006	La información debe reportarse a más tardar el 15 de marzo del año siguiente al que se está evaluando.	Resolución 20061300012295 de 2006
CONCEPTO MATRIZ DE RIESGOS	ANUAL	Resolución 20061300012295 de 2006	La información debe reportarse a más tardar el 15 de marzo del año siguiente al que se está evaluando.	Resolución 20061300012295 de 2006
CONCEPTO ENCUESTA DE CONTROL INTERNO	ANUAL	Resolución 20061300012295 de 2006	La información debe reportarse a más tardar el 15 de marzo del año siguiente al que se está evaluando.	Resolución 20061300012295 de 2006



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

TÍTULO 15. ALCALDES MUNICIPALES Y DISTRITALES

CAPÍTULO 15.1 DISPOSICIONES GENERALES

Sección 15.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

Artículo 15.1.1.1

El Artículo 5, numeral 5.1 de la Ley 142 establece que es competencia de los municipios, en relación con los servicios públicos, entre otras, “asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo...”. En ese sentido, los alcaldes cumplen con múltiples obligaciones relacionadas con los servicios públicos como son la constitución y administración de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, el diseño e implementación de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la recepción y distribución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones (Ley 715 de 2001), el decreto de emergencias sanitarias, entre otras.

La Procuraduría General de la nación, en virtud del control preventivo y con el fin de asegurar el ejercicio correcto de las funciones públicas y prevenir la comisión de faltas disciplinarias, solicitó a las Alcaldías, a través de la directiva 0015 de 2005, información sobre los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico y determinó, en apoyo a esta disposición, que el reporte de esta información se realice a través del SUI, lo que condujo a la SSPD que expidiera la circular 009 de 2005. Esta directiva señala que los Alcaldes y los Municipios deben suministrar y cargar al Sistema Único de Información -SUI- la información requerida, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

- Si el municipio es prestador directo de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, deberá suministrar la totalidad de la información solicitada en los formularios y el cargue de inversiones.
- Si el municipio no es prestador directo de ninguno de los servicios cargará la información requerida en los formularios que se exponen más adelante.
- Si el municipio es prestador directo de alguno de los servicios de acueducto, aseo o alcantarillado, deberá diligenciar, adicional a lo señalado en el numeral anterior, lo solicitado en los respectivos formularios del servicio que preste.

Dado que los plazos para atender la Directiva 0015 de 2005 y el cumplimiento de la normatividad de servicios públicos domiciliarios vigente actualmente se encuentran vencidos, la Procuraduría General de la Nación expidió la Directiva 0005 del 6 de marzo de 2008, cuyo objetivo es vigilar el cumplimiento del marco legal vigente y de las nuevas normas expedidas para el sector de agua potable y saneamiento básico, a través de la actualización de la información al SUI para las vigencias 2006 y 2007; así como el acreditamiento de nuevas obligaciones que se señalarán a continuación.

Por lo anterior y con la finalidad de orientar el reporte al Sistema Único de Información SUI que administra la Superintendencia de Servicios Públicos, a continuación se exponen los formularios que deberán ser reportados por los Alcaldes.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 15.2 ACUEDUCTO - TÓPICO FINANCIERO

Sección 15.2.1 PROYECTOS DE INVERSIÓN

Artículo 15.2.1.1 FORMATO. INVERSIONES EJECUTADAS ALCALDES

Por medio de este formulario se solicita la información sobre el monto de los recursos ejecutados con destinación para el sector de agua potable y saneamiento básico que se encuentran dirigidos a inversiones en infraestructura. Este formato contiene 13 campos de los cuales los 4 primeros son prediligenciados. El formato se habilita en el enlace Proyectos de Inversión. El formato solicita la siguiente información:

SERVICIO	PROYECTO	OBJETO DE LA INVERSIÓN	SOPORTE DE LA CUANTIFICACIÓN	VALOR TOTAL	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN DEPARTAMENTO	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN MUNICIPIO	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN CRÉDITO	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN NACIÓN	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN REGALÍAS	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN ESP	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN OTROS	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN SGP
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13

- 1.**Servicio.** Hace referencia al servicio público que encierra el proyecto.
- 2.**Proyecto.** Hace referencia al nombre completo del proyecto.
- 3.**Objeto de la inversión.** En este campo se debe describir cualitativamente el propósito que se quiere alcanzar con el respectivo proyecto, teniendo en cuenta las siguientes variables:
- Expansión.** Corresponden a las obras que conllevan a una ampliación de la capacidad de los componentes del servicio y que son necesarias para cubrir la demanda requerida.
 - Reposición.** Corresponden a las inversiones que tienen como fin cambiar infraestructura existente por nueva infraestructura.
 - En desarrollo institucional.** Se refiere a las inversiones relacionadas con programas de detección y control de fugas, catastro de redes y usuarios, sectorización de redes, gestión comercial, etc.
- 4.**Soporte de la cuantificación.** Hace referencia a los estudios y/o diseños básicos y detallados que se han realizado para soportar la viabilidad del proyecto.
- 5.**Valor total.** Corresponde al valor total de los recursos que se tienen destinados para la ejecución del proyecto.
- 6.**Aporte fuente de financiación Departamento.** Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por el Departamento.
- 7.**Aporte fuente de financiación Municipio.** Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por el Municipio.
- 8.**Aporte fuente de financiación Crédito.** Corresponde al valor del capital obtenido vía crédito.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 9.Aporte fuente de financiación Nación.** Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por la Nación.
- 10.Aporte fuente de financiación Regalías.** Corresponde al valor de los aportes de capital obtenido a través de regalías.
- 11.Aporte fuente de financiación ESP.** Corresponde al valor de los aportes de capital dado por las Empresas de Servicios Públicos.
- 12.Aporte fuente de financiación Otros.** Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por otras organizaciones o entidades.
- 13.Aporte fuente de financiación SGP.** Corresponde al valor de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a financiar el respectivo proyecto (esta variable solo se exigirá para los proyectos de inversión ejecutados del año 2006 en adelante).

Artículo 15.2.1.2 FORMATO. INVERSIONES PROYECTADAS ALCALDES

Por medio de este formulario se solicita la información sobre el monto de los recursos proyectados a ejecutar con destinación para el sector de agua potable y saneamiento básico que se encuentran dirigidos a inversiones en infraestructura. Este formato contiene 13 campos de los cuales los 4 primeros son prediligenciados. El formato se habilita en el enlace Proyectos de Inversión. El formato solicita la siguiente información:

SERVICIO	PROYECTO	OBJETO DE LA INVERSIÓN	SOPORTE DE LA CUANTIFICACIÓN	VALOR TOTAL	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN DEPARTAMENTO	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN MUNICIPIO	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN CRÉDITO	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN NACIÓN	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN REGALÍAS	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN ESP	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN OTROS
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

- 1.Servicio.** Hace referencia al servicio público que encierra el proyecto.
- 2.Proyecto.** Hace referencia al nombre completo del proyecto.
- 3.Objeto de la inversión.** En este campo se debe describir cualitativamente el propósito que se quiere alcanzar con el respectivo proyecto, teniendo en cuenta las siguientes variables:
- Expansión.** Corresponden a las obras que conllevan a una ampliación de la capacidad de los componentes del servicio y que son necesarias para cubrir la demanda requerida.
 - Reposición.** Corresponden a las inversiones que tienen como fin cambiar infraestructura existente por nueva infraestructura.
 - En desarrollo institucional.** Se refiere a las inversiones relacionadas con programas de detección y control de fugas, catastro de redes y usuarios, sectorización de redes, gestión comercial, etc.
- 4.Suporte de la cuantificación.** Hace referencia a los estudios y/o diseños básicos y detallados que se han realizado para soportar la viabilidad del proyecto.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

5.Valor total. Corresponde al valor total de los recursos que se tienen destinados para la ejecución del proyecto.

6.Aporte fuente de financiación Departamento. Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por el Departamento.

7.Aporte fuente de financiación Municipio. Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por el Municipio.

8.Aporte fuente de financiación Crédito. Corresponde al valor del capital obtenido vía crédito.

9.Aporte fuente de financiación Nación. Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por la Nación.

10.Aporte fuente de financiación Regalías. Corresponde al valor de los aportes de capital obtenido a través de regalías.

11.Aporte fuente de financiación ESP. Corresponde al valor de los aportes de capital dado por las Empresas de Servicios Públicos.

12.Aporte fuente de financiación Otros. Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por otras organizaciones o entidades.

Sección 15.2.2 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Artículo 15.2.2.1

La información reportada correspondiente al formulario EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – ALCALDÍAS, formato PROCESOS DE SELECCIÓN CON RECURSOS SGP, formato CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – ALCALDÍAS y formato TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP – ALCALDÍAS de la presente sección será administrada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del SUI y el acceso a ella será exclusivo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control del Departamento Nacional de Planeación, según sea el caso. De ninguna manera podrá entenderse que en ejercicio de las funciones asignadas en el Decreto 028 de 2008, la Superintendencia se responsabiliza de la veracidad de la información o de la adecuada gestión contractual de las empresas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 15.2.2.2 FORMULARIO. RECURSOS APROPIADOS, RECURSOS RECIBIDOS Y RECURSOS NO EJECUTADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP

Por medio de este formulario se diligencia la información sobre los recursos apropiados, recursos recibidos y recursos no ejecutados por el municipio o distrito por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Monto anual de los recursos apropiados del SGP para agua potable y saneamiento básico de la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos apropiados por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico de la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos apropiados del SGP para agua potable y saneamiento básico de vigencias anteriores. Corresponde al monto anual de los recursos apropiados por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico de vigencias anteriores.

Monto anual de los recursos apropiados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

apropiados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos apropiados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico de vigencias anteriores. Corresponde al monto anual de los recursos apropiados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico de vigencias anteriores.

Monto anual de los recursos recibidos del SGP para agua potable y saneamiento básico mediante los documentos Conpes para la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos recibidos por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico mediante los documentos Conpes para la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos recibidos de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos recibidos de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos del SGP no ejecutados para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos no ejecutados por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos no ejecutados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico. Corresponde al monto anual de los recursos no ejecutados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico.

Monto anual de los recursos del SGP ejecutados para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos ejecutados por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico ejecutados en Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector. Corresponde al monto anual de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico ejecutados en Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector.

Monto anual de los recursos ejecutados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico. Corresponde al monto anual de los recursos ejecutados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico.

Artículo 15.2.2.3 FORMULARIO. PAGOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP ACUEDUCTO

Por medio de este formulario se diligencia la información sobre los recursos destinados (giros) por el municipio o distrito por sistema general de participaciones para el servicio de acueducto. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del prestador beneficiario. Nombre del prestador al cual se le giraron recursos del sistema general de participaciones.

NIT del prestador. Número de identificación tributaria del prestador al cual se le giraron recursos del sistema general de participaciones.

Digito de Verificación del NIT del prestador. Digito de Verificación del NIT del prestador al cual se le giraron recursos del sistema general de participaciones.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Monto total que se giró a subsidios. Corresponde al monto total en pesos corrientes de los recursos girados para cada uno de los estratos subsidiables y por área urbana y rural.

Monto total que se giró para proyectos de inversión en infraestructura. Corresponde al monto total en pesos corrientes de los recursos girados para las actividades elegibles del artículo 11 de la Ley 176 de 2007 por sistema general de participaciones. Las actividades son las siguientes:

- Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del servicio público de Acueducto.
- Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del servicio público de Acueducto.
- Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación del servicio público de acueducto, en las zonas urbana y rural.
- Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de Acueducto.
- Programas de macro y micromedición.
- Programas de reducción de agua no contabilizada.
- Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de Acueducto.

Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios del servicio público de Acueducto.

Monto total que se giró para otros. Corresponde al monto total en pesos corrientes de los recursos girados para usos diferentes a los ya mencionados (subsidios y proyectos de inversión en infraestructura para las actividades elegibles del artículo 11 de la Ley 176 de 2007 por sistema general de participaciones).

Artículo 15.2.2.4 FORMULARIO. EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – ALCALDÍAS

Por medio de este formulario se reporta la información sobre el desarrollo de procesos de selección o contrataciones con recursos del sistema general de participaciones, así como también información relacionada con la imposición de medidas cautelares y sanciones en el período. A partir de este formulario se habilitan los formatos PROCESOS DE SELECCIÓN CON RECURSOS SGP, CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - ALCALDÍAS y TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP - ALCALDÍAS. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Procesos de selección con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período procesos de selección con recursos del sistema general de participaciones.

Contratación con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período suscripción de contratos o convenios, modificaciones.

Terminación de contratos con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período terminaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

Afectación de recursos del sistema general de participaciones con medidas cautelares. Seleccione SI ó NO se han afectado recursos del sistema general de participaciones con medidas cautelares.

Entidad que expidió la medida cautelar. Indique el nombre de la entidad que expidió la medida cautelar contra los recursos del sistema general de participaciones.

Fecha de expedición de la medida cautelar. Indique la fecha de expedición de la medida cautelar.

Número del expediente. Corresponde al número de expediente de la entidad que expidió la medida.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Monto de los recursos afectados por medidas cautelares. Indique el monto en pesos corrientes de los recursos afectados por medidas cautelares en el período.

Artículo 15.2.2.5 FORMATO. PROCESOS DE SELECCIÓN CON RECURSOS SGP

Para los procesos de selección abiertos de cualquier contrato financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico se reporta la información sobre las características del proceso de selección. El formato se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:

	Objeto del proceso de selección	
	Actividades que ejecutará el contratista	
	Descripción de las actividades que ejecutará el contratista	
	Valor del proceso de selección (\$)	
	Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$)	
	Meta que impacta el contrato	
	Esquema de seguimiento y control del contrato	
	Valor obtenido de índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	
	Valor obtenido de índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	
	Valor obtenido de índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato	
	Valor obtenido de índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato	
	Valor obtenido de índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato	
	Valor obtenido de índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato	
	Valor obtenido de índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	
	Valor obtenido de índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	
	Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	
	Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato	
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		

	Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato	
	Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato	
	Valor obtenido de índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	
	Valor obtenido de índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	
	Valor obtenido de índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato	
	Valor obtenido de índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato	
	Valor obtenido de índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	
	Valor obtenido de índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato	
	Nombre de la interventoría y/o supervisión	
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		

Donde:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 1.Objeto del proceso de selección. Indique el objeto del proceso de selección. Máximo 150 caracteres.
- 2.Actividades que ejecutará el contratista. Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.
Otros:	
16	Otros usos diferentes a los ya mencionados en los códigos 1 al 15

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe reportar cada uno de los códigos separados por guión (-). Si ejecutará actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

3.Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

4.Valor del proceso de selección (\$). Corresponde al monto total del proceso de selección en pesos corrientes.

5. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del proceso de selección financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

6.Meta que impacta el contrato. Seleccionar el código de la meta que impacta el contrato, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CODIGO	META
1	Cobertura
2	Continuidad



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

3	Calidad
---	---------

Si el contrato involucra más de una de las metas listadas debe reportar cada uno de los códigos de las metas separados por guión (-). Si ejecutará metas no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Esquema de seguimiento y control del proceso de selección. Seleccione el esquema del proceso de selección de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tiene Interventoría ni supervisión
4	Tiene interventoría y supervisión

8.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

9.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

10.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

11.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

12.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

13.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

14.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

15.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

16.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

17.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

18.Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

19.Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

20.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

21.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

22.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

23.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

24.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el proceso de selección. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

25.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

26.Eschema de interventoría y evaluación. Describa el esquema de interventoría y/o supervisión previsto en el proceso de selección. Máximo 150 caracteres.

Artículo 15.2.2.6 FORMATO. CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – ALCALDÍAS

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico suscrito o modificado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio. El formato se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

1	Número del contrato	Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$)	2	Nombre o razón social del contratista	Fecha de inicio del contrato	3	Tipo de identificación	Fecha de terminación del contrato	4	Número de identificación	Meta que impacta el contrato	5	Objeto del contrato	Esquema de seguimiento y control del contrato	6	Actividades que ejecutará el contratista	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	7	Descripción de las actividades que ejecutará el contratista	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	8	Valor del contrato (\$)	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato	9	Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$)	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato	10	Fecha de inicio del contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato	11	Fecha de terminación del contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato	12	Meta que impacta el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato	13	Esquema de seguimiento y control del contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato	14	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato	15	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato	16	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato	17	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato	18	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato	19	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato
2	Nombre o razón social del contratista		3	Tipo de identificación		4	Número de identificación		5	Objeto del contrato		6	Actividades que ejecutará el contratista		7	Descripción de las actividades que ejecutará el contratista		8	Valor del contrato (\$)		9	Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$)		10	Fecha de inicio del contrato		11	Fecha de terminación del contrato		12	Meta que impacta el contrato		13	Esquema de seguimiento y control del contrato		14	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato		15	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato		16	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato		17	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato		18	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato		19	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato			

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato	Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato	Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato	Nombre de la interventoría	Tipo de identificación de la interventoría	Número de identificación de la interventoría
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Nombre de la supervisión	Tipo de identificación de la supervisión	Número de identificación de la supervisión
35	36	37

Donde:

- 1.Número del contrato. Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2.Nombre o razón social del contratista. Nombre o razón social del contratista.
- 3.Tipo de identificación. Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación.
- 4.Número de identificación. Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5.Objeto del contrato. Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6.Actividades que ejecutará el contratista. Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

	prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.
Otros:	
16	Otros usos diferentes a los ya mencionados en los códigos 1 al 15

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe reportar cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutará actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de terminación del contrato. Corresponde a la fecha de terminación del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.Meta que impacta el contrato. Seleccionar el código de la meta que impacta el contrato, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CODIGO	META
1	Cobertura
2	Continuidad
3	Calidad

Si el contrato involucra más de una de las metas listadas debe reportar cada uno de los códigos de las metas separados por guión (-). Si ejecutará metas no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tiene Interventoría ni supervisión
4	Tiene interventoría y supervisión

15.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

de domicilios en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

19.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

23.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25.Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26.Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

27.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

28.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

29.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

31.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32.Nombre de la interventoría. Nombre o razón social de la interventoría prevista en el contrato.

33.Tipo de identificación de la interventoría. Tipo de identificación de la interventoría (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

34.Número de identificación de la interventoría. Número de identificación tributaria de la interventoría del contrato.

35.Nombre de la supervisión. Nombre del funcionario a cargo de la supervisión prevista en el contrato.

36.Tipo de identificación de la supervisión. Tipo de identificación de la supervisión (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

37.Número de identificación de la supervisión. Número de identificación del funcionario a cargo de la supervisión del contrato (Cédula de ciudadanía).

Artículo 15.2.2.7 FORMATO. TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP - ALCALDIAS

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico terminado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio. El formato se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

1	Número del contrato	Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$)	2	Nombre o razón social del contratista	Fecha de inicio del contrato	3	Tipo de identificación	Fecha de terminación del contrato	4	Número de identificación	Meta que impacta el contrato	5	Objeto del contrato	Esquema de seguimiento y control del contrato	6	Actividades que ejecutará el contratista	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	7	Descripción de las actividades que ejecutará el contratista	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	8	Valor del contrato (\$)	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato	9	Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$)	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato	10	Fecha de inicio del contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato	11	Fecha de terminación del contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato	12	Meta que impacta el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato	13	Esquema de seguimiento y control del contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato	14	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato	15	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato	16	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato	17	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato	18	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato	19	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato
2	Nombre o razón social del contratista		3	Tipo de identificación		4	Número de identificación		5	Objeto del contrato		6	Actividades que ejecutará el contratista		7	Descripción de las actividades que ejecutará el contratista		8	Valor del contrato (\$)		9	Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$)		10	Fecha de inicio del contrato		11	Fecha de terminación del contrato		12	Meta que impacta el contrato		13	Esquema de seguimiento y control del contrato		14	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato		15	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato		16	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato		17	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato		18	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato		19	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato			

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato	Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato	Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato	Nombre de la interventoría	Tipo de identificación de la interventoría	Número de identificación de la interventoría
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Nombre de la supervisión	Tipo de identificación de la supervisión	Número de identificación de la supervisión
35	36	37

Donde:

- 1.Número del contrato. Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2.Nombre o razón social del contratista. Nombre o razón social del contratista.
- 3.Tipo de identificación. Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación.
- 4.Número de identificación. Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5.Objeto del contrato. Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6.Actividades que ejecutará el contratista. Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

	prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.
Otros:	
16	Otros usos diferentes a los ya mencionados en los códigos 1 al 15

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe reportar cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutará actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de terminación del contrato. Corresponde a la fecha de terminación del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.Meta que impacta el contrato. Seleccionar el código de la meta que impacta el contrato, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CODIGO	META
1	Cobertura
2	Continuidad
3	Calidad

Si el contrato involucra más de una de las metas listadas debe reportar cada uno de los códigos de las metas separados por guión (-). Si ejecutará metas no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tiene Interventoría ni supervisión
4	Tiene interventoría y supervisión

14.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

15. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

19. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20. Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21. Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22. Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

23. Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24. Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25. Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26. Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

27. Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

28. Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato.

Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

29. Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato.

Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30. Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

31. Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32. Nombre de la interventoría. Nombre o razón social de la interventoría prevista en el contrato.

33. Tipo de identificación de la interventoría. Tipo de identificación de la interventoría (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

34. Número de identificación de la interventoría. Número de identificación tributaria de la interventoría del contrato.

35. Nombre de la supervisión. Nombre del funcionario a cargo de la supervisión prevista en el contrato.

36. Tipo de identificación de la supervisión. Tipo de identificación de la supervisión (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

37. Número de identificación de la supervisión. Número de identificación del funcionario a cargo de la supervisión del contrato (Cédula de ciudadanía).

Artículo 15.2.2.8 FORMULARIO. PLANES SECTORIALES - LINEA BÁSE

Por medio de este formulario se reporta la información de los indicadores de línea base para los planes sectoriales previstos en el artículo 17 del Decreto 028 de 2008, con corte al día 1 de enero del inicio del período de gobierno del representante legal de la entidad territorial . El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona rural.

Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona urbana.

Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona rural.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona urbana.

Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona rural.

Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona urbana.

Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio para la zona rural.

Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio para la zona urbana.

Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo para la zona rural.

Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo para la zona urbana.

Frecuencia de barrido en la zona rural. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo para la zona rural.

Frecuencia de barrido en la zona urbana. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo para la zona urbana.

Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione en el área rural. En caso que no se pueda calcular el indicador por causas ajenas a la administración municipal o departamental según sea el caso, se reporta como no disponible el dato con el valor de “ND”.

Causal para el no cálculo del Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Seleccione la causa por la cual no se pudo calcular el indicador. En caso que la causa no se encuentre listada solicite por la Mesa de ayuda del SUI la inclusión de la causal, la cual será evaluada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para la aprobación de su inclusión.

Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área urbana en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione en el área urbana. En caso que no se pueda calcular el indicador por causas ajenas a la administración municipal o departamental según sea el caso, se reporta como no disponible el dato con el valor de “ND”.

Causal para el no cálculo del Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Seleccione la causa por la cual no se pudo calcular el indicador. En caso que la causa no se encuentre listada solicite por la Mesa de ayuda del SUI la inclusión de la causal, la cual será evaluada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para la aprobación de su inclusión.

Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos para la zona rural.

Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos para la zona urbana.

Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona rural.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona urbana.

Artículo 15.2.2.9 FORMULARIO. INFORMACIÓN DE PLANES SECTORIALES PREVISTOS EN EL ARTICULO 17 DEL DECRETO 028 - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por medio de este formulario se reporta la información general sobre los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Se adoptó el plan sectorial. Seleccione SI ó NO se adoptó el plan sectorial para agua potable y saneamiento básico al que hace referencia el artículo 17 del Decreto 028 de 2008.

NOTA: El plan sectorial debe corresponder a los planes de inversión y estrategias definidos para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Plan de Desarrollo Municipal, siempre y cuando este contenga las metas de cobertura, continuidad y calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. En caso que el plan de desarrollo no contenga las metas, estas deben ser formuladas e integradas a dicho plan.

Fecha de adopción del plan sectorial. Indique la fecha para la cual se adoptó el plan sectorial para agua potable y saneamiento básico al que hace referencia el artículo 17 del Decreto 028 de 2008.

Acto administrativo de adopción del plan sectorial. Corresponde al número del acto administrativo por medio del cual se adoptó el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que se espera tener en el área rural al finalizar el año de reporte.

Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área urbana en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que se espera tener en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Artículo 15.2.2.10 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por medio de este formulario se reporta cualquier cambio o actualización a la información general sobre los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico para el año de reporte. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Se adoptó el plan sectorial. Seleccione SI ó NO se adoptó el plan sectorial para agua potable y saneamiento básico al que hace referencia el artículo 17 del Decreto 028 de 2008.

Fecha de adopción del plan sectorial. Indique la fecha para la cual se adoptó el plan sectorial para agua potable y saneamiento básico al que hace referencia el artículo 17 del Decreto 028 de 2008.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Acto administrativo de adopción del plan sectorial. Corresponde al número del acto administrativo por medio del cual se adoptó el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que se espera tener en el área rural al finalizar el año de reporte.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área urbana en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que se espera tener en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Fecha desde la cual aplica la actualización. Indique la fecha desde la cual aplica la actualización de la información reportada

Artículo 15.2.2.11 FORMULARIO. INFORMACIÓN EJECUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por medio de este formulario se reporta la información general sobre la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Aplicación de los instrumentos de participación ciudadana y rendición de cuentas previstos en el Decreto 028 de 2008. Seleccione SI ó NO aplicó los instrumentos de participación ciudadana y rendición de cuentas previstos en los artículos 63 a 65 del Ley 142 de 1994 de acuerdo a lo establecido en el Decreto 028 de 2008 en los artículos 17, 18 y 19 por parte de las entidades territoriales.

Instrumentos de participación ciudadana aplicados en el período

Presentación de metas. Seleccione SI ó NO aplicó durante el período este instrumento de participación ciudadana.

Fecha de realización de la Presentación de metas. Indique la fecha para la cual aplicó este instrumento de participación ciudadana durante el período.

Rendición de cuentas. Seleccione SI ó NO aplicó durante el período este instrumento de participación ciudadana.

Fecha de realización de la Rendición de cuentas. Indique la fecha para la cual aplicó este instrumento de participación ciudadana durante el período.

Informe de resultados. Seleccione SI ó NO aplicó durante el período este instrumento de participación ciudadana.

Fecha de realización del Informe de resultados. Indique la fecha para la cual aplicó este instrumento de participación ciudadana durante el período.

Consulta pública. Seleccione SI ó NO aplicó durante el período este instrumento de participación ciudadana.

Fecha de realización de la Consulta pública. Indique la fecha para la cual aplicó este instrumento de participación ciudadana durante el período.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado para la zona rural en el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo para la zona urbana en el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo para la zona rural en el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto para la zona rural en el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, obtenido en la zona rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto para la zona urbana en el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, obtenido en la zona urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos para el área rural en el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, obtenido en el área rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos para el área urbana en el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, obtenido en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Frecuencia de barrido para el área rural en el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, obtenido en el área rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Frecuencia de barrido para el área urbana en el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, obtenido en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido en el área rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área urbana en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos para el área rural en el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, obtenido en el área rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos para el área urbana en el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, obtenido en el área urbana al finalizar el año de reporte.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos para el área rural en el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas, obtenido en el área rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos para el área urbana en el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas, obtenido en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Artículo 15.2.2.12 FORMATO. ACUERDO O DECRETO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DONDE CONSTE LA APROPIACIÓN DE LOS RECURSOS POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

El Alcalde municipal deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia del acuerdo o decreto municipal de aprobación del presupuesto donde conste la apropiación de los recursos por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico.

Artículo 15.2.2.13 FORMULARIO. COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Por medio de este formulario se solicita la información sobre los compromisos vigentes de los entes territoriales con relación a los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico. El formulario solicita la siguiente información:

Vigencia. Indique la vigencia para la cual tiene compromisos de recursos.

Valor en pesos de los recursos requeridos para subsidios en el municipio por servicio y fuente de financiación:

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Acueducto. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Acueducto.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Acueducto. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Acueducto.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Alcantarillado. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Alcantarillado.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Alcantarillado. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Alcantarillado.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Aseo. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Aseo.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Aseo. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Aseo.

Valor en pesos de los recursos requeridos por otros conceptos distintos a subsidios:

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - PDA. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

para el Plan Departamental de Aguas.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Encargos fiduciarios distintos al PDA. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Encargos fiduciarios distintos a los del Plan Departamental de Aguas.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Entidades financieras. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Entidades financieras.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Prestadores de servicios públicos. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Prestadores de servicios públicos.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Otros. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento distintos a los anteriores.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Total. Corresponde al monto total de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento incluyendo subsidios.

Artículo 15.2.2.14 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Por medio del siguiente formulario se actualiza la información del formulario COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. Para todos los casos se debe reportar la información de la vigencia a reportar o vigencia actual. El formulario solicita la siguiente información:

Vigencia. Indique la vigencia para la cual tiene compromisos de recursos.

Valor en pesos de los recursos requeridos para subsidios en el municipio por servicio y fuente de financiación:

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Acueducto. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Acueducto.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Acueducto. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Acueducto.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Alcantarillado. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Alcantarillado.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Alcantarillado. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Alcantarillado.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Aseo. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Aseo.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Aseo. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Aseo.

Valor en pesos de los recursos requeridos por otros conceptos distintos a subsidios:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - PDA. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el Plan Departamental de Aguas.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Encargos fiduciarios distintos al PDA. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Encargos fiduciarios distintos a los del Plan Departamental de Aguas.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Entidades financieras. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Entidades financieras.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Prestadores de servicios públicos. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Prestadores de servicios públicos.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Otros. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento distintos a los anteriores.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Total. Corresponde al monto total de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento incluyendo subsidios.

Fecha desde la cual aplica la actualización. Corresponde a la fecha desde la cual aplica la actualización de la información.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 15.3 ACUEDUCTO - TÓPICO COMERCIAL

Sección 15.3.1 ESTRATIFICACIÓN

Artículo 15.3.1.1 FORMATO. ESTRATIFICACIÓN

Este formato contiene 29 campos de los cuales los primeros 9 están diligenciados con información suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, y los otros 20 deben ser completados por la Alcaldía, con la directa colaboración de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio o distrito. El formato se habilita en el enlace Estratificación. El formato solicita la siguiente información:

1	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
2	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
3	ZONA IGAC
4	SECTOR IGAC
5	MANZANA O VEREDA IGAC
6	NÚMERO DEL PREDIO IGAC
7	CONDICIÓN DEPORIEDAD DEL PREDIO IGAC
8	DIRECCIÓN CATASTRAL DEL PREDIO
9	DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO
10	CENTRO POBLADO DIVIPOLA
11	TIPO DE ESTRATIFICACIÓN
12	ESTRATO ALCALDIA
13	ESTRATO ATÍPICO
14	SECTOR-SECCIÓN-MANZANA DANE
15	ACUEDUCTO – NOMBRE DE LA EMPRESA
16	ACUEDUCTO- NIT
17	ACUEDUCTO - DV
18	ACUEDUCTO – NUJU
19	ACUEDUCTO - ESTRATO
20	ACUEDUCTO - ESTRATO
21	ALCANTARILLADO- NIT
22	ALCANTARILLADO - DV

23	ALCANTARILLADO – NUJU
24	ALCANTARILLADO - ESTRATO
25	ALCANTARILLADO - ESTRATO
26	ASEO- NIT
27	ASEO - DV
28	ASEO – NUJU
29	ASEO - ESTRATO

- 1.Código DANE Departamento. Corresponde a la codificación dada por el DANE al Departamento.
2.Código DANE Municipio. Corresponde a la codificación dada por el DANE al municipio.
3.Zona IGAC. Corresponde a la identificación de ubicación de la zona donde se encuentra el predio



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

dada por el IGAC.

4.Sector IGAC. Corresponde a la identificación de ubicación del sector donde se encuentra el predio dada por el IGAC.

5.Manzana o vereda IGAC. Corresponde a la identificación de ubicación de la manzana o vereda donde se encuentra el predio dada por el IGAC.

6.Número del predio IGAC. Indica el número del predio según la Manzana o la Vereda dado por el IGAC.

7.Condición de propiedad del predio IGAC. Indica la condición de propiedad del predio o si se trata de una mejora, de una propiedad horizontal o de un predio en un condominio.

8.Dirección catastral del predio. Indica la dirección catastral donde encuentra ubicado el predio, la cual puede estar compuesta hasta por 36 caracteres.

9.Destino económico del predio IGAC. Indica si el predio es habitacional, comercial, industrial, agropecuario, minero, cultural, recreativo, institucional, de salubridad, educativo, religioso o lote, entre otros.

10.Centro poblado DIVIPOLA. Indica si el predio corresponde a un centro poblado, a la Cabecera municipal o a la Zona rural dispersa. Este campo numérico, que consta de tres caracteres, se diligencia teniendo en cuenta:

- Cada uno de los predios que pertenece a la cabecera municipal o distrital, siguiendo a la DIVIPOLA, debe codificarse con **000**.
- A cada uno de los predios ubicados en los centros poblados oficialmente definidos en la DIVIPOLA se les debe asociar el código del centro poblado que les corresponda: **001, 002, 003...**
- Los predios ubicados en la zona rural dispersa (fincas y viviendas dispersas) deben codificarse con **999**.

11.Tipo de Estratificación. Indica la metodología con que fue estratificado el predio de acuerdo con las diferentes metodologías asignadas a la alcaldía por el Departamento Nacional de Planeación o por el DANE, así:

- Para la cabecera del Distrito Capital (Bogotá), estratificada con la metodología urbana denominada **especial**, asigne **0**.
- Para las cabeceras distritales y municipales estratificadas con la metodología urbana denominada **Tipo 1**, asigne **1**.
- Para las cabeceras municipales y los centros poblados estratificados con la metodología denominada **Tipo 2**, asigne **2**.
- Para las cabeceras municipales y los centros poblados estratificados con la metodología denominada **Tipo 3**, asigne **3**.
- Para los centros poblados especiales, estratificados con la metodología del mismo nombre, asigne **5**.
- Para las áreas rurales, estratificadas con las metodologías de fincas y viviendas dispersas rurales asigne **6**.
- A los predios que no tienen estratificación de la alcaldía porque para el asentamiento no se ha aplicado la metodología nacional asignada (por ejemplo municipios que no han realizado la estratificación de fincas y viviendas dispersas rurales) o porque ese particular predio residencial está sin estratificar por la alcaldía, asigne **8**.
- Si se trata de un predio que no es residencial sino que tiene otro uso, asigne **9**.

12.Estrato Alcaldía. Se refiere al estrato asignado al predio resultante del estudio vigente elaborado por la Alcaldía. Debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Bajo-Bajo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

2	Bajo
3	Medio-Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
8	El predio es residencial pero no ha sido estratificado
9	El predio es de uso No residencial (industria, comercio, institución, establecimiento religioso, educativo de salud u otro)

13.Estrato Atípico. Indica el estrato asignado al predio en su condición de atípico. Si el predio no es atípico el campo debe quedar sin diligenciar.

14.Sector-Sección-Manzana (DANE). Indica la identificación cartográfica dada por el DANE a la ubicación de cada predio, separando con un guión los componentes.

15.Acueducto – Nombre de la Empresa. Nombre del prestador o empresa que le suministra el servicio de acueducto al predio.

16.Acueducto – NIT. Número de Identificación Tributaria del prestador o empresa que le suministra el servicio de acueducto al predio.

17.Acueducto – DV. Dígito de Verificación del número de identificación tributaria del prestador o empresa que le suministra el servicio de acueducto al predio.

18.Acueducto – NUIU. Número Único de Identificación del Usuario dado por el prestador o empresa que le suministra el servicio de acueducto al predio.

19.Acueducto – Estrato. Indica el estrato asignado al predio por parte de la Alcaldía, con el cual los prestadores o empresas le deben aplicar la facturación del servicio de acueducto. Si se trata de inmuebles o predios que en el listado o en el plano de alguna empresa no tienen estrato, es bien posible que correspondan a Usuarios No Residenciales: industrias, comercios, entidades oficiales u otro domicilio no residencial, según lo indique el nombre del usuario o la clasificación por usos de la base de datos de la empresa. En estos casos, se deben utilizar los siguientes códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
11	Industria
12	Comercio
13	Establecimiento prestador de servicios sociales o personales: academia, peluquería, iglesia
14	Establecimiento oficial o público: escuela, alcaldía
15	Predio o lote desocupado
16	Uso no residencial distinto a los anteriores

20.Alcantarillado – Nombre de la Empresa. Nombre del prestador o empresa que le suministra el servicio de alcantarillado al predio.

21.Alcantarillado – NIT. Número de Identificación Tributaria del prestador o empresa que suministra el servicio de alcantarillado al predio.

22.Alcantarillado – DV. Dígito de Verificación del número de identificación tributaria del prestador o empresa que le suministra el servicio de alcantarillado al predio.

23.Alcantarillado – NUIU. Número Único de Identificación del Usuario dado por el prestador o empresa que le suministra el servicio de alcantarillado al predio.

24.Alcantarillado – Estrato. Indica el estrato asignado al predio por parte de la Alcaldía, con el cual los prestadores o empresas le deben aplicar la facturación del servicio de alcantarillado. Si se trata de inmuebles o predios que en el listado o en el plano de alguna empresa no tienen estrato, es bien



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

posible que correspondan a Usuarios No Residenciales: industrias, comercios, entidades oficiales u otro domicilio no residencial, según lo indique el nombre del usuario o la clasificación por usos de la base de datos de la empresa. En estos casos, se deben utilizar los siguientes códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
11	Industria
12	Comercio
13	Establecimiento prestador de servicios sociales o personales: academia, peluquería, iglesia
14	Establecimiento oficial o público: escuela, alcaldía
15	Predio o lote desocupado
16	Uso no residencial distinto a los anteriores

25.Aseo – Nombre de la Empresa. Nombre del prestador o empresa que le suministra el servicio de aseo al predio.

26.Aseo – NIT. Número de Identificación Tributaria del prestador o empresa que suministra el servicio de aseo al predio.

27.Aseo – DV. Dígito de Verificación del número de identificación tributaria del prestador o empresa que le suministra el servicio de aseo al predio.

28.Aseo – NUIU. Número Único de Identificación del Usuario dado por el prestador o empresa que le suministra el servicio de aseo al predio.

29.Aseo – Estrato. Indica el estrato asignado al predio por parte de la Alcaldía, con el cual los prestadores o empresas le deben aplicar la facturación del servicio de aseo. Si se trata de inmuebles o predios que en el listado o en el plano de alguna empresa no tienen estrato, es bien posible que correspondan a Usuarios No Residenciales: industrias, comercios, entidades oficiales u otro domicilio no residencial, según lo indique el nombre del usuario o la clasificación por usos de la base de datos de la empresa. En estos casos, se deben utilizar los siguientes códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
11	Industria
12	Comercio
13	Establecimiento prestador de servicios sociales o personales: academia, peluquería, iglesia
14	Establecimiento oficial o público: escuela, alcaldía
15	Predio o lote desocupado
16	Uso no residencial distinto a los anteriores

Artículo 15.3.1.2 FORMATO. BASES DEL CÁLCULO DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA URBANA DE CIUDADES

El distrito capital de Bogotá (quien emplea metodología Tipo 0) y los municipios y distritos con metodologías de estratificación urbanas tipo 1 ó 2 deberán remitir a esta Superintendencia, a través de la página Web www.sui.gov.co en un archivo comprimido en formato .rar ó .zip, todos los archivos que maneja el software de la estratificación urbana, el cual fue proporcionado por el Departamento Nacional de Planeación cuando entregó las metodologías citadas, o por el DANE cuando las alcaldías se lo han requerido para efectos de revisiones generales u similares.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Los archivos a enviar son: es.exe, pkunzip.exe, pkzip.exe, atípicas.dbf, atípicas.ntx, es.dbf, es.ntx, manzanas.dbf, manzanas.ntx, config.mem, Frecu.dbf, Frecu.ntx, Result.dbf, Result.ntx, zonas.dbf, tempo.ntx, zonas.ntx, SSP.zip.

En el evento en que no se cuente con la última versión del modelo no se tendrán los siguientes archivos pkzip.exe, pkunzip.exe, SSP.zip.

Artículo 15.3.1.3 FORMATO. OBSERVACIONES

Los municipios al realizar el cargue del formato de la estratificación, tienen la opción de adjuntar un archivo en formato .pdf, el cuál incluirá las observaciones que consideren necesarias y suficientes para que la Superintendencia efectúe el análisis de la información cargada.

Éstas, entre otras, pueden ser: “los centros poblados no coinciden con la DIVIPOLA porque tal centro (nombre) ya no existe”; “tantos (cantidad) predios que son centros poblados no se estratificaron con la metodología diseñada para ellos porque se estratificaron en conjunto con la de fincas y viviendas dispersas rurales”; “tantos (cantidad) predios aparecen estratificados con metodología urbana aunque son de la zona rural porque están conurbados”; “tantos (cantidad) predios no tiene dirección luego se informó a la autoridad catastral”; “tantos (cantidad) predios tienen NUIU repetido porque son un multiusuario”.

Artículo 15.3.1.4 FORMATO. DECRETO DE ADOPCION DE LA ESTRATIFICACIÓN DEL ÁREA URBANA

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Decreto por medio del cual se adopta la estratificación urbana.

Artículo 15.3.1.5 FORMATO. DECRETO DE ADOPCION DE LA ESTRATIFICACIÓN DE CENTROS POBLADOS RURALES

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato .pdf o .tif, el Decreto por medio del cual se adopta la estratificación de centros poblados rurales. En el evento en que se haya adoptado la estratificación de centros poblados rurales y zona rural dispersa en forma conjunta, se deberá anexar una carta aclaratoria de éste.

Artículo 15.3.1.6 FORMATO. DECRETO DE ADOPCION DE LA ESTRATIFICACIÓN DE LA ZONA RURAL DISPERSA

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Decreto por medio del cual se adopta la estratificación de la zona rural dispersa.

Sección 15.3.2 FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS

Artículo 15.3.2.1 FORMATO. ACUERDO MUNICIPAL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS FSRI ACUEDUCTO

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Acuerdo municipal por medio del cual se crea el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos FSRI para el servicio de acueducto.

Artículo 15.3.2.2 FORMATO. CERTIFICACIÓN ASIGNACIÓN DE RECURSOS FSRI ACUEDUCTO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Certificación de la Tesorería municipal de la ejecución de recursos del FSRI para el servicio de acueducto, para el año correspondiente.

Sección 15.3.3 SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

Artículo 15.3.3.1 FORMATO. ACUERDO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y APOORTE SOLIDARIO ACUEDUCTO

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Acuerdo municipal de aprobación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario para el servicio de acueducto, para el año correspondiente.

Artículo 15.3.3.2 FORMATO. BALANCE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

Por medio del siguiente formato se diligencian información de las fuentes para otorgar subsidios a los prestadores. El formato se encuentra disponible en el servicio de acueducto, tópico comercial, El formato contiene las siguientes variables:

	NOMBRE DEL PRESTADOR												
	NIT												
	DV												
	SERVICIO												
	CODIGO DANE												
	RECURSOS MUNICIPALES O DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE LA NACIÓN (DE LIBRE INVERSIÓN)												
	RECURSOS MUNICIPALES O DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE LA NACIÓN (DESTINADOS AL SECTOR)												
	RECURSOS POR CONCEPTO DE REGALÍAS												
	RECURSOS PRESUPUESTALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS												
	OTROS RECURSOS PRESUPUESTALES A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 89.8 DE LA LEY 142 DE 1994												
	RENDIMIENTOS DE LOS RECURSOS O BIENES APORTADOS BAJO CONDICIÓN POR ENTIDADES OFICIALES O TERRITORIALES												
	RENDIMIENTOS DE BIENES, SERVICIOS, DERECHOS O RECURSOS DE CAPITAL APORTADOS POR LAS ENTIDADES OFICIALES O TERRITORIALES												
	RECURSOS PROVENIENTES DE LA CONTRIBUCIÓN POR APORTES SOLIDARIOS DE LOS USUARIOS RESIDENCIALES DE LOS ESTRATOS 5 Y 6 Y, EL SECTOR NO RESIDENCIAL OBJETO DE APOORTE SOLIDARIO												
	RECURSOS PROVENIENTES DE LA CONTRIBUCIÓN POR APORTES SOLIDARIOS AL INTERIOR DEL ÁMBITO DE OPERACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 057 DE 2006												
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

RECURSOS PROVENIENTES DE OTROS FONDOS DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL ORDEN MUNICIPAL, DISRITAL Y DEPARTAMENTAL	RECURSOS APORTADOS A OTROS FONDOS DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL ORDEN MUNICIPAL, DISRITAL Y DEPARTAMENTAL, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 89.2 DE LA LEY 142 DE 1994 Y EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 565 DE 1996	RECURSOS SOLICITADOS POR EL PRESTADOR POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS	RECURSOS GIRADOS AL PRESTADOR POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS	SUBSIDIOS OTORGADOS A LOS USUARIOS DE ESTRATOS SUBSIDIABLES	FECHA DE GIRO DE LOS RECURSOS OTORGADOS AL PRESTADOR
15	16	17	18	19	20

Donde:

- 1.Nombre del prestador. Nombre del prestador de servicios públicos domiciliarios beneficiario del giro de recursos.
- 2.NIT. Número de identificación tributaria NIT del prestador de servicios públicos.
- 3.DV. Dígito de verificación del NIT del prestador de servicios públicos.
- 4.Servicio. Corresponde al servicio público domiciliario al cual se destinan los recursos de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado
3	Aseo

- 5.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde DD es el código del departamento, MMM corresponde al código del municipio y CCC corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.
- 6.Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones de la Nación (de libre inversión) (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones de la nación de libre inversión otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente
- 7.Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones de la Nación (destinados al sector) (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones de la Nación destinados al sector, otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente
- 8.Recursos por concepto de Regalías (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos provenientes por concepto de regalías, otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

9. Recursos presupuestales de entidades descentralizadas (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales de entidades descentralizadas otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

10. Otros recursos presupuestales a los que se refiere el artículo 89.8 de la Ley 142 de 1994 (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales a los que se refiere el artículo 89.8 de la Ley 142/94 otorgados al prestador de servicios públicos, diferentes a los solicitados en los numerales 6, 7, 8 y 9, para el año correspondiente.

11. Rendimientos de los recursos o bienes aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los rendimientos generados por recursos o bienes aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

12. Rendimientos de bienes, servicios, derechos o recursos de capital aportados por las entidades oficiales o territoriales (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los rendimientos de bienes, servicios, derechos o recursos de capital aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

13. Recursos provenientes de la contribución por aportes solidarios de los usuarios residenciales de los estratos 5 y 6 y, el sector no residencial objeto de aporte solidario (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos provenientes de contribución por aportes solidarios de los usuarios residenciales de los estratos 5 y 6 y, usuarios industriales y comerciales para los servicios de acueducto y alcantarillado; y los usuarios pequeños y grandes productores en el servicio de aseo otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

14. Recursos provenientes de la contribución por aportes solidarios al interior del ámbito de operación para los servicios de acueducto y alcantarillado, a que hace referencia el Artículo 4 del Decreto 057 de 2006 (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos provenientes de contribución por aportes solidarios a los que se refiere el Artículo 4 del Decreto 057 de 2006 otorgados al prestador de servicios públicos de acueducto y alcantarillado para el año correspondiente.

15. Recursos provenientes de otros fondos de solidaridad y redistribución de ingresos del orden municipal, distrital y departamental (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales provenientes de otros fondos de solidaridad y redistribución de ingresos del orden municipal, distrital y departamental otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

16. Recursos aportados a otros fondos de solidaridad y redistribución de ingresos del orden municipal, distrital y departamental (\$), de acuerdo con lo señalado en el Artículo 89.2 de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 15 del Decreto 565 de 1996. Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales aportados a otros fondos de solidaridad y redistribución de ingresos del orden municipal, distrital y departamental para el año correspondiente.

17. Recursos solicitados por el prestador por concepto de subsidios (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos para subsidios solicitados por el prestador de servicios públicos a la entidad territorial para los usuarios subsidiables atendidos por el prestador para el año correspondiente.

18. Recursos girados al prestador por concepto de subsidios Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos girados al prestador de servicios públicos para otorgar subsidios a los usuarios subsidiables atendidos por el prestador de servicios públicos para el año correspondiente

19. Subsidios otorgados a los usuarios de estratos subsidiables (\$). Valor en pesos corrientes de los recursos otorgados por el prestador de servicios públicos a los suscriptores del servicio de estratos subsidiables para el año correspondiente.

20. Fecha de giro de los recursos otorgados al prestador. Fecha en el cual se giraron al prestador los recursos para subsidios en formato dd-mm-yyyy.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 15.3.3.3 FORMULARIO. CONVENIOS DE GIRO DE RECURSOS AL FSRI – ACUEDUCTO

Por medio del siguiente formulario se diligencia la información de los subsidios solicitados por los prestadores del servicio de acueducto al ente territorial. El formulario solicita la siguiente información:

- Nombre del prestador.** Nombre del prestador del servicio público de acueducto.
- NIT.** Número de identificación tributaria NIT del prestador del servicio público de acueducto.
- DV.** Dígito de verificación del NIT del prestador del servicio público de acueducto.
- Tiene el Prestador convenio vigente para el año de reporte con el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para el servicio de acueducto?** Informar SI ó NO el prestador tiene un convenio vigente con el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para el servicio de acueducto.
- Fecha de suscripción del convenio con el FSRI.** Fecha en la cual se suscribió el contrato con el Fondo de solidaridad y Redistribución de Ingresos en formato dd-mm-yyyy.
- Numero del convenio.** Número asignado al convenio con el FSRI.
- El prestador aplicó el procedimiento de equilibrio entre Contribuciones y Subsidios estipulado en el Decreto MAVDT 057 de 2006 para el año de reporte?** Informar SI ó NO el prestador aplicó el procedimiento de equilibrio entre Contribuciones y Subsidios estipulado en el Decreto MAVDT 057 de 2006 para el año de reporte.

Sección 15.3.4 INFORMACIÓN COMERCIAL

Artículo 15.3.4.1 FORMULARIO. INFORMACIÓN COMERCIAL ESP MUNICIPIO ACUEDUCTO

Por medio del siguiente formulario se solicita información comercial de los prestadores del servicio de acueducto en el municipio. El formulario solicita la siguiente información

- Suscriptores.** Corresponde al número de suscriptores atendidos en el servicio de acueducto, para cada clase de uso: urbano y rural.
- Estrato.** Corresponde al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada (Estrato 1, Estrato 2, Estrato 3, Estrato 4, Estrato 5, Estrato 6).
- INDUSTRIAL – COMERCIAL – OFICIAL – ESPECIAL.** Corresponde a la estratificación asociada para suscriptores no residenciales.
- Consumo total anual M3.** Corresponde al consumo total anual en metros cúbicos de agua, en cada uno de los estratos y usos.
- Valor de la facturación total anual.** Corresponde al monto total facturado en cada estrato o uso.

Artículo 15.3.4.2 FORMULARIO. COSTOS Y TARIFAS ACUEDUCTO I

Por medio del siguiente formulario se solicita información sobre costos y tarifas del servicio de acueducto en el municipio. El formulario solicita la siguiente información:

Clase de uso. Se refiere al tipo de usuario, el cual puede ser residencial y no residencial de acuerdo con la siguiente clasificación:

CLASE DE USO
Residencial
No Residencial



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Código Clase de Uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

Residencial

Estrato: Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

ESTRATO
Bajo- Bajo
Bajo
Medio- Bajo
Medio
Medio- Alto
Alto

No Residencial: Se refiere a la clasificación asociada para los usuarios no residenciales: industrial, comercial, oficial y especial.

Porcentaje subsidios o contribuciones asignados a las tarifas de diciembre. Corresponde al porcentaje los subsidios o contribuciones asignados a las tarifas.

Cargo Fijo en diciembre (en pesos colombianos). Corresponde al valor del cargo fijo en unidades monetarias (pesos).

Valor metro cúbico en diciembre (en pesos colombianos). Corresponde al valor en unidades monetarias (pesos) del metro cúbico de agua.

Artículo 15.3.4.3 FORMULARIO. COSTOS Y TARIFAS ACUEDUCTO II

Por medio del siguiente formulario se solicita información sobre costos y tarifas del servicio de acueducto en el municipio. El formulario solicita la siguiente información:

Quién es la autoridad tarifaria local? Indicar si la autoridad tarifaria local es la Alcaldía Municipal o la Junta Directiva E.S.P.

Se ha fijado contractualmente la tarifa del servicio? Informar SI ó NO ha fijado contractualmente la tarifa del servicio de acueducto.

Se han separado la contabilidad para el servicio de acueducto? Informar SI ó NO se ha separado la contabilidad en el servicio de acueducto.

Se ha cargado al SUI el plan de cuentas definido por la SSPD (Resolución SSPD 20051300033635 de 2005)? Informar SI ó NO ha cargado al SUI el plan de cuentas definido por la SSPD.

Fecha en el cual se cargó al SUI el plan de cuentas. Informar la fecha en que se cargó al SUI el plan de cuentas.

Se ha cargado al MOVET el estudio de costos y tarifas del servicio de acueducto y alcantarillado? Informar SI ó NO ha cargado al MOVET el estudio de costos y tarifas del servicio de acueducto y alcantarillado.

Fecha de cargue al Movet del estudio de costos y tarifas del servicio de acueducto y alcantarillado. Informar la fecha en que se cargó al MOVET el estudio de costos y tarifas del servicio de acueducto y alcantarillado.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 15.4 ACUEDUCTO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Sección 15.4.1 INFORMACIÓN TÉCNICO OPERATIVA

Artículo 15.4.1.1 FORMULARIO. DATOS ADICIONALES DEL SERVICIO ACUEDUCTO

Por medio de este formulario se conoce la información adicional del servicio de acueducto. El formulario solicita la siguiente información:

Número de horas que presta el servicio en el día? Ingresar el número de horas promedio al día en que se presta el servicio de agua potable.

Número de días en el mes que presta el servicio? Ingresar el número de días promedio al mes en que se presta el servicio de agua potable.

URBANO - Número de sectores hidráulicos. Ingresar el número de sectores hidráulicos en la zona urbana.

Número de horas diarias promedio prestadas por sector. Ingresar el número de horas diarias promedio prestadas por sector.

Se dispone de catastros actualizados de suscriptores? Informar si se cuenta con catastro de suscriptores actualizado.

A qué año actualizó el catastro de suscriptores? Informar a que año se tiene actualizado el catastro de suscriptores.

Se dispone de catastro actualizado de redes? Informar si se cuenta con catastro de redes actualizado.

A qué año actualizó el catastro de redes? Informar a que año se tiene actualizado el catastro de redes.

Tiene concesión de aguas? Informar SI ó NO tiene concesión de aguas.

Número del acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión de aguas. Se debe reportar el número del acto administrativo mediante el cual se otorgó la concesión de aguas.

Fecha del acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión de aguas. Informar la fecha del acto administrativo mediante el cual se otorgó la concesión de aguas.

Caudal autorizado en la concesión de aguas (lit./seg). Informar el caudal autorizado en la concesión de aguas.

Artículo 15.4.1.2 FORMULARIO. CALIDAD DEL AGUA EN EL MUNICIPIO

Por medio de este formulario se acredita que se ha hecho el cargue de la información sobre calidad del agua a cargo de las Secretarías de Salud municipales o departamentales, según el caso. El formulario solicita la siguiente información:

Número de prestadores de acueducto en el Municipio. Informar el número de prestadores del servicio de acueducto en el municipio.

Para los años 2005 y 2006 se deben contestar las siguientes preguntas:

De acuerdo a las pruebas realizadas por la secretaría de salud que corresponda, para los meses del año, el prestador entrega agua potable? Informar SI ó NO el prestador entrega agua potable durante cada uno de los meses del año.

Nombre de la Secretaría de Salud que tiene jurisdicción en el municipio. Ingrese el nombre de la Secretaría de Salud que tiene jurisdicción en el municipio.

Tipo de Secretaría. Ingrese el tipo de secretaría.

Para el año 2007 se deben contestar las siguientes preguntas:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

De acuerdo a las pruebas realizadas por la Secretaría de Salud que corresponda, para los meses del año, el agua que entrega prestador presenta qué nivel de riesgo tiene? Informar para cada uno de los primeros seis meses del año si el agua suministrada por el prestador es APTA o NO APTA. Para los meses de julio a diciembre se debe definir la calidad de agua de acuerdo a los siguientes criterios: INVIABLE, ALTO, MEDIO, BAJO, SIN RIESGO.

Nombre de la Secretaría de Salud que tiene jurisdicción en el municipio. Ingrese el nombre de la Secretaría de Salud que tiene jurisdicción en el municipio.

Tipo de Secretaría. Ingrese el tipo de secretaría.

Cuántas muestras en total toma? Informar el total de muestras tomadas.

Cuántas muestras son intradomiciliarias? Informar el número de muestras intradomiciliarias tomadas.

Los puntos de toma de muestras están concertados? Informar SI ó NO los puntos de tomas son concertados.

Población atendida por el prestador. Informar el número de usuarios atendidos por el prestador.

Tiene mapa de riesgo. Informar SI ó NO tiene mapa de riesgo.

Para el año 2008 en adelante se deben contestar las siguientes preguntas:

De acuerdo a las pruebas realizadas por la Secretaría de Salud que corresponda, para los meses del año, el agua que entrega prestador presenta qué nivel de riesgo tiene? Para cada uno de meses del año se debe definir la calidad de agua de acuerdo a los siguientes criterios: INVIABLE, ALTO, MEDIO, BAJO, SIN RIESGO.

Nombre de la Secretaría de Salud que tiene jurisdicción en el municipio. Ingrese el nombre de la Secretaría de Salud que tiene jurisdicción en el municipio.

Tipo de Secretaría. Ingrese el tipo de secretaría.

Cuántas muestras en total toma? Informar el total de muestras tomadas.

Cuántas muestras son intradomiciliarias? Informar el número de muestras intradomiciliarias tomadas.

Los puntos de toma de muestras están concertados? Informar SI ó NO los puntos de tomas son concertados.

Población atendida por el prestador. Informar el número de usuarios atendidos por el prestador.

Tiene mapa de riesgo. Informar SI ó NO tiene mapa de riesgo.

Artículo 15.4.1.3 FORMULARIO. PLANTAS DE POTABILIZACIÓN EN EL MUNICIPIO

En este formulario se registra el número de plantas de tratamiento de agua potable que existen en el municipio así como su capacidad instalada y utilizada. El formulario solicita la siguiente información:

Número de plantas de tratamiento. Ingresar el número de plantas de tratamiento de agua potable en el municipio.

Nombre. Ingresar el nombre de la planta de tratamiento de agua potable

En operación. Indicar SI ó NO la planta se encuentra en operación

Capacidad instalada. Ingresar la capacidad instalada en unidades de litros por segundos

Capacidad utilizada. Ingresar la capacidad utilizada en unidades de litros por segundos

Artículo 15.4.1.4 FORMULARIO. FUENTES DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO

En este formulario se registra las fuentes de las cuales se toma el agua para someterla a tratamiento de potabilización y abastecer el municipio. El formulario solicita la siguiente información:

Número de fuentes de abastecimiento. Ingresar el número de fuentes de abastecimiento del municipio.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Nombre. Indicar el nombre de la fuente de abastecimiento.

Tipo. Ingresar el tipo de fuente; subterránea o acuífera, río, quebrada, pantano, mar, manantial , laguna, lago, humedal, embalse, compra de agua en bloque, ciénaga, caño, cañada, canal, arroyo, agua lluvia ó acequia.

Producción anual de agua. Ingresar la producción anual de agua en unidades de litros por segundos.

Artículo 15.4.1.5 FORMATO. CERTIFICACIÓN SANITARIA CONCEPTO SANITARIO MENSUAL PDF

El ente territorial – prestador directo del servicio de acueducto deberá anexar en formato pdf o tif, copia de la certificación sanitaria expedida por la autoridad sanitaria competente para cada uno de los meses del año y de todos los prestadores del municipio o distrito.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 15.5 ACUEDUCTO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

Sección 15.5.1 CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 142 DE 1994

Artículo 15.5.1.1 FORMULARIO. PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO POR PARTE DEL MUNICIPIO - ARTÍCULO 6 DE LA LEY 142 DE 1994

Por medio de este formulario se solicita la información sobre la prestación directa del servicio público de acueducto por parte del municipio para los municipios que indicaron ser prestadores directos del servicio público de acueducto en el formulario “Empresas prestadoras del servicio en el municipio”. A partir de este formulario se habilitan los formatos “Documento de publicación de invitación pública para la prestación del servicio público de acueducto a prestadores de servicios públicos (Artículo 6.1)”, “Constancia de no presentación de manifestaciones de interés para la prestación del servicio público de acueducto (Artículo 6.1)”, “Documento de invitación pública a conformar empresa de servicios públicos para el servicio de acueducto (Artículo 6.2)”, “Constancia del alcalde sobre no recepción de respuesta adecuada para crear empresa para la prestación del servicio público de acueducto (Artículo 6.2)”, “Acto de reconocimiento de la SSPD para el servicio de acueducto (Artículo 6.3)” y “Acto administrativo que crea dependencia coordinadora del servicio de acueducto”. El formulario solicita la siguiente información:

Realizó la invitación pública a empresas de servicios públicos prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994? Seleccione SI ó NO realizó la publicación de la invitación pública a empresas de servicios públicos prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994.

Realizó la publicación de la invitación pública a empresas de servicios públicos prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994? Seleccione SI ó NO realizó la publicación de la invitación pública a empresas de servicios públicos prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994.

Fecha de publicación de la invitación pública a empresas de servicios públicos prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994. Corresponde a la fecha en que se realizó la invitación pública a empresas de servicios públicos prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994.

Se presentó alguna empresa de servicios públicos a la invitación pública prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994. Seleccione SI ó NO se presentó alguna empresa de servicios públicos a la invitación pública prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994.

Habiéndose presentado empresas deseosas de prestar el servicio en el municipio se enviaron a la superintendencia estudios que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio son menores a los de las empresas interesadas y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a los que tales empresas podrían ofrecer. Seleccione SI ó NO habiéndose presentado empresas deseosas de prestar el servicio en el municipio, envió el municipio a la Superintendencia de Servicios Públicos estudios que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio son menores a los de las empresas interesadas y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a los que tales empresas podrían ofrecer.

Fecha de envío de los estudios a la superintendencia. Fecha en la cual fueron enviados los estudios que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio son menores a los de las empresas interesadas y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a los que tales empresas podrían ofrecer.

Número de radicado de los estudios enviados a la superintendencia. Número de radicado de la superintendencia de servicios públicos de los documentos de los estudios que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio son menores a los de las empresas interesadas y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a los que tales empresas podrían ofrecer.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Los estudios están aprobados por la superintendencia. Seleccione SI ó NO los estudios que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio son menores a los de las empresas interesadas y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a los que tales empresas podrían ofrecer fueron aprobados por la Superintendencia de Servicios Públicos.

Realizó la publicación de la invitación pública a otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos según lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994? Seleccione SI ó NO se realizó la publicación de la invitación pública a otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos según lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994.

Fecha de publicación de la invitación pública a otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos según lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994. Corresponde a la fecha en que se realizó la invitación pública a otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos según lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994.

Recibió respuesta adecuada para la organización de una empresa de servicios públicos por parte de otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos según lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994. Seleccione SI ó NO recibió respuesta adecuada para la organización de una empresa de servicios públicos por parte de otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos según lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 15.5.1.2 FORMATO. DOCUMENTO DE INVITACIÓN PUBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO A PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS (ARTÍCULO 6.1)

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia de la invitación mediante la cual el municipio o distrito efectuó la invitación a las empresas de servicios públicos para la prestación del servicio público de acueducto (Artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994).

Artículo 15.5.1.3 FORMATO. DOCUMENTO DE PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PUBLICA PARA ACUEDUCTO PREVISTA EN EL ART. 6.1 DE LA LEY 142 DE 1994

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia de la publicación mediante la cual el municipio o distrito efectuó la invitación a las empresas de servicios públicos para la prestación del servicio público de acueducto (Artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994).

Artículo 15.5.1.4 FORMATO. CONSTANCIA DE NO PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO (ARTÍCULO 6.1)

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Constancia que vencido el término previsto por el municipio o distrito para que las empresas prestadoras manifestaran su interés de prestar el servicio público de acueducto, ninguna se ofreciera en concreto atenderlo.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 15.5.1.5 FORMATO. DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA A CONFORMAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO (ARTÍCULO 6.2)

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Copia de la publicación mediante la cual el municipio o distrito efectuara invitación pública a otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos para el servicio de acueducto (Artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994).

Artículo 15.5.1.6 FORMATO. DOCUMENTO DE PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PUBLICA PARA ACUEDUCTO PREVISTA EN EL ART. 6.2 DE LA LEY 142 DE 1994

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia de la publicación mediante la cual el municipio o distrito efectuó la invitación a las empresas de servicios públicos para la prestación del servicio público de acueducto (Artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994).

Artículo 15.5.1.7 FORMATO. CONSTANCIA DEL ALCALDE SOBRE NO RECEPCIÓN DE RESPUESTA ADECUADA PARA CREAR EMPRESA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO (ARTÍCULO 6.2)

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Constancia que vencido el término previsto por el municipio o distrito para que otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos para el servicio de acueducto manifestaran su interés de prestar el servicio público de acueducto, no haya recibido una respuesta adecuada (Artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994).

Artículo 15.5.1.8 FORMATO. ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SSPD PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO (ARTÍCULO 6.3)

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, en caso que habiéndose presentado empresas deseosas de prestar el servicio en el municipio, envíe el municipio a la Superintendencia de Servicios Públicos estudios que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio son menores a los de las empresas interesadas y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a los que tales empresas podrían ofrecer y este fue aprobado debe reportar copia del acto de reconocimiento por parte de la Superintendencia de lo señalado en el artículo 6.3 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 15.5.1.9 FORMATO. ACTO ADMINISTRATIVO QUE CREA DEPENDENCIA COORDINADORA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Acto administrativo que crea dependencia coordinadora de la prestación del servicio público de acueducto.

Sección 15.5.2 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 15.5.2.1 FORMULARIO. DATOS GENERALES LEY SERVICIOS PÚBLICOS



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Por medio de este formulario se solicita información general sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio. El formulario se habilita en el enlace del servicio de Acueducto. El formulario solicita la siguiente información:

Se ha realizado el proceso de transformación empresarial de la entidad prestadora (Art. 6, 17 y 181 de la Ley 142 de 1994)? Seleccione SI ó NO se han realizado los procesos de transformación empresarial de la entidad prestadora como se establece en los artículos 6, 17 y 181 de la Ley 142 de 1994.

Se ha realizado estudio de viabilidad de la entidad prestadora de los servicios (Resolución CRA 05/96)? Seleccione SI ó NO se ha realizado estudio de viabilidad de la entidad prestadora de los servicios. Todas las empresas de servicios públicos domiciliarios existentes o que se creen deben llevar a cabo una evaluación de su viabilidad empresarial a mediano y largo plazo, de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, establecida en la Resolución No.05 de 1996 expedida por la CRA.

Si de la evaluación se desprende que el valor patrimonial es negativo o si las obligaciones existentes exceden la capacidad operativa de la empresa para servirlos, la Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico – CRA exigirá que se presente un plan de reestructuración financiero y operativo.

Resultado del estudio de viabilidad. Indicar claramente los resultados del estudio de viabilidad.

Se ha conformado el comité de desarrollo y control social? Seleccione SI ó NO se ha conformado el comité de desarrollo y control social en el municipio. Los usuarios pueden participar en la fiscalización de las empresas de servicios públicos a través de la conformación de Comités de Desarrollo y Control Social, quienes deben elegir el vocal de control social. El vocal de control, una vez elegido, debe solicitar su reconocimiento ante el alcalde del respectivo municipio, reconocimiento que lo acredita como interlocutor de la empresa de servicios públicos. Las funciones de los vocales están previstas en el artículo 63 de la Ley 142 de 1994.

El Decreto 1429 de 1995 reglamenta el Capítulo I del Título V de la Ley 142 de 1994, en relación con el Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios.

Nombre del Vocal de Control. Indique el nombre del vocal de control.

Número acto de reconocimiento. Indique el número del acto de reconocimiento del vocal de control.

Fecha acto de reconocimiento. Indique la fecha del acto de reconocimiento.

Número del Acuerdo Municipal por medio del cual se definió el % de subsidios y contribuciones para Acueducto. Indique el número del acuerdo municipal por medio del cual se definió el porcentaje de subsidios y contribuciones para el servicio de acueducto.

Fecha del Acuerdo Municipal Acuerdo Municipal por medio del cual se definió el % de subsidios y contribuciones para Acueducto. Indique la fecha del acuerdo municipal por medio del cual se definió el porcentaje de subsidios y contribuciones para el servicio de acueducto.

Número del Acuerdo Municipal por medio del cual se definió el % de subsidios y contribuciones para Alcantarillado. Indique el número del acuerdo municipal por medio del cual se definió el porcentaje de subsidios y contribuciones para el servicio de alcantarillado.

Fecha del Acuerdo Municipal Acuerdo Municipal por medio del cual se definió el % de subsidios y contribuciones para alcantarillado. Indique la fecha del acuerdo municipal por medio del cual se definió el porcentaje de subsidios y contribuciones para el servicio de alcantarillado.

Número del Acuerdo Municipal por medio del cual se definió el % de subsidios y contribuciones para Aseo. Indique el número del acuerdo municipal por medio del cual se definió el porcentaje de subsidios y contribuciones para el servicio de aseo.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Fecha del Acuerdo Municipal Acuerdo Municipal por medio del cual se definió el % de subsidios y contribuciones para Aseo. Indique la fecha del acuerdo municipal por medio del cual se definió el porcentaje de subsidios y contribuciones para el servicio de aseo.

Manejo de los residuos sólidos. Indique si opera sitio de disposición final o entrega los residuos a un sitio regional de disposición final ó si no presta el servicio de aseo

Tipo de disposición final donde dispone los residuos sólidos el municipio. Indique si el municipio dispone los residuos sólidos en un Relleno Sanitario, en un botadero a cielo abierto en un cuerpo de agua, en una planta de aprovechamiento, estación de transferencia ó si realiza quema

Nombre del sitio de disposición final donde se disponen los residuos sólidos generados en su Municipio. Indique el nombre del sitio de disposición final donde se disponen los residuos sólidos.

Departamento donde se encuentra del sitio de disposición final residuos sólidos. Indique el departamento donde se encuentra el sitio de disposición final donde se disponen los residuos sólidos.

Municipio donde se encuentra del sitio de disposición final residuos sólidos. Indique el municipio donde se encuentra el sitio de disposición final donde se disponen los residuos sólidos.

Dirección donde se encuentra del sitio de disposición final residuos sólidos. Indique la dirección donde se encuentra el sitio de disposición final donde se disponen los residuos sólidos.

Nombre de la entidad que administra el sitio de disposición final de residuos sólidos. Indique el nombre de la entidad que administra el sitio de disposición final de residuos sólidos.

NIT de la entidad que administra el sitio de disposición final residuos sólidos. Indique el NIT de la entidad que administra el sitio de disposición final de residuos sólidos.

Dígito de chequeo (DV) de la entidad que administra el sitio de disposición final residuos sólidos. Indique el dígito de chequeo de la entidad que administra el sitio de disposición final de residuos sólidos.

Dispone el Municipio de un Plan Maestro de Alcantarillado? Indique si dispone o no de un Plan Maestro de Alcantarillado.

Año elaboración Plan. Indique el año de elaboración del Plan Maestro de Alcantarillado.

En ejecución? Indique el Plan Maestro de Alcantarillado esta en ejecución o no.

Tienen creado el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso – FSRI. Indique SI ó NO tiene creado el fondo de solidaridad y redistribución del ingreso.

Número del Acuerdo Municipal por medio del cual se creó el FSRI. Indique el número del Acuerdo Municipal por medio del cual se creó el fondo de solidaridad y redistribución del ingreso.

Fecha del Acuerdo Municipal por medio del cual se creó el FSRI. Indique la fecha del Acuerdo Municipal por medio del cual se creó el fondo de solidaridad y redistribución del ingreso – FSRI.

Está en funcionamiento el FSRI. Indique SI ó NO está en funcionamiento el fondo de solidaridad y redistribución del ingreso.

Artículo 15.5.2.2 FORMULARIO. EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO

Por medio del siguiente formulario se reporta la información de las empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas del municipio o Distrito. El formulario se habilita en el enlace del servicio de Acueducto. El formulario solicita la siguiente información:

Ingrese el número de empresas prestadoras de servicios públicos en el municipio. Ingresar el número de prestadores de servicios públicos con que cuenta el municipio.

Nombre de la empresa. Ingresar el nombre de las empresas que prestan servicios públicos en el municipio.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

NIT. Ingresar el número del NIT con el código de chequeo de cada una de las empresas que prestan servicios públicos en el Municipio.

Tipo de prestador. Seleccionar el tipo de prestador de cada uno de las entidades que operen los servicios públicos domiciliarios en el municipio.

Clase. Seleccionar la clase del prestador dependiendo de la participación del sector privado y público en la propiedad del mismo (mixta, privada u oficial). La clase mixta se debe señalar cuando en la propiedad del prestador existe participación tanto del estado como del sector privado y la participación del estado es igual o superior al 50%. La clase privada se señala cuando la participación del sector privado es mayoritaria.

Tipo de organización o sociedad. Seleccionar tipo dependiendo el tipo de organización de cada prestador o sociedad, de acuerdo con el régimen jurídico que le aplique.

Presta Acueducto? Informar por cada empresa si presta el servicio público de Acueducto.

Presta Alcantarillado? Informar por cada empresa si presta el servicio público de Alcantarillado.

Presta Aseo? Informar por cada empresa si presta el servicio público de Aseo.

Se encuentra inscrito en RUPS? Informar por cada empresa ingresada si se encuentra o no inscrita en el Registro Único de Prestadores -RUPS- del Sistema Único de Información -SUI.

Zona Atendida. Indicar la zona que es atendida por el prestador: urbana, rural, urbana y rural.

Dirección. Corresponde a la dirección del predio en el cual está ubicada la empresa.

Teléfono. Indique el teléfono donde se ubica la empresa.

Suscriptores de Acueducto residenciales. Ingresar el número de suscriptores residenciales de Acueducto.

Suscriptores de Acueducto No residenciales. Ingresar el número de suscriptores no residenciales de Acueducto.

Suscriptores de Alcantarillado residenciales. Ingresar el número de suscriptores residenciales de Alcantarillado.

Suscriptores de Alcantarillado No residenciales. Ingresar el número de suscriptores No residenciales de Alcantarillado.

Suscriptores de Aseo residenciales. Ingresar el número de suscriptores residenciales de Aseo.

Suscriptores de Aseo No residenciales. Ingresar el número de suscriptores No residenciales de Aseo.

Artículo 15.5.2.3 FORMULARIO. DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO

Por medio de este formulario se solicita la información general del municipio. El formulario se habilita en el enlace del servicio de Acueducto. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del Departamento. Ingresar el nombre del departamento.

Nombre del municipio. Ingresar el nombre del municipio.

Número de Viviendas. Indique el número de viviendas del municipio, discriminándolas en viviendas urbanas y rurales.

Población del municipio. Indique el número de habitantes del municipio, discriminándola en población urbana y rural.

Artículo 15.5.2.4 FORMULARIO. DATOS GENERALES SERVICIO DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO

Por medio de este formulario se conoce la información general del servicio de acueducto. El formulario solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Dispone de Plan Maestro de Acueducto? Indicar si la persona prestadora del servicio de acueducto cuenta o no con un Plan Maestro de Acueducto con base en el cual se están desarrollando las ampliaciones del sistema. Del mismo modo indique el año de elaboración de este y si se encuentra o no en ejecución.
Año de elaboración. Ingresar el año de elaboración del plan maestro de acueducto.
En ejecución? Ingresar si se tiene o no en ejecución el plan maestro de acueducto.
El agua suministrada es potable? Informar si es potable o no el agua suministrada por el prestador del servicio público.

Sección 15.5.3 PREDIOS PARA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Artículo 15.5.3.1 FORMULARIO. REGISTRO DE PREDIOS DE 1994 A 2007

Por medio del siguiente formulario se solicita la información sobre cada uno de los predios adquiridos del año 1994 al 2007 de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surte de agua los acueductos municipales y distritales. El formulario solicita la siguiente información:

Centro poblado. Seleccione el centro poblado donde se encuentra ubicada el área de interés para acueductos municipales.
Dirección del predio. Dirección de ubicación del predio.
Número de matrícula inmobiliaria. Número de matrícula inmobiliaria del predio.
Año de adquisición. Seleccione el año de adquisición del predio.
Área del predio (Ha). Indica el área del predio en unidades de hectáreas.

Artículo 15.5.3.2 FORMULARIO. REGISTRO DE PREDIOS - LEY 1151 DE 2007

Por medio del siguiente formulario se solicita la información sobre cada uno de los predios adquiridos de importancia estratégica desde la vigencia de la Ley 1151 de 2007 para la conservación de recursos hídricos que surte de agua los acueductos municipales y distritales. El formulario solicita la siguiente información

Centro poblado. Seleccione el centro poblado donde se encuentra ubicada el área de interés para acueductos municipales.
Dirección del predio. Dirección de ubicación del predio.
Área del predio (Ha). Área del predio de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surte de agua los acueductos municipales y distritales.
Número de matrícula inmobiliaria. Número de matrícula inmobiliaria del predio.
Número de de Escritura pública. Número de escritura pública del predio.
Fecha de suscripción de la escritura. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en la cual se adquirió el predio.
Nombre de la Notaria. Nombre de la notaria que expidió la escritura pública del predio.
Nombre o razón social del vendedor. Nombre o razón social del vendedor del predio.
Tipo de identificación del vendedor. Tipo de identificación del vendedor de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
1	Cedula de ciudadanía
2	Cedula de extranjería
3	Tarjeta de identidad
4	Número de identificación tributaria NIT
5	Número de identificación empresa extranjera



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Identificación del vendedor. Número de identificación del vendedor de acuerdo con la codificación del vendedor.

Uso actual. Definición y codificación de tipos de uso según POT

CLASIFICACIÓN DEL SUELO – LEY 388 DE 1997 (ARTÍCULOS 30 A 35)	
CÓDIGO	USO ACTUAL
1	Suelo urbano
2	Suelo de expansión urbana
3	Suelo rural
4	Suelo suburbano.
5	Suelo de protección

Uso previsto. Definición y codificación de tipos de uso según POT

CLASIFICACIÓN DEL SUELO – LEY 388 DE 1997 (ARTÍCULOS 30 A 35)	
CÓDIGO	USO ACTUAL
1	Suelo urbano
2	Suelo de expansión urbana
3	Suelo rural
4	Suelo suburbano.
5	Suelo de protección

Valor de adquisición del predio. Valor de adquisición del predio.

Recursos de ingresos corrientes destinados a la adquisición del predio. Valor en pesos corrientes de los recursos de ingresos corrientes destinados a la adquisición del predio.

Otros recursos destinados a la adquisición del predio. Valor en pesos corrientes de otros recursos distintos a ingresos corrientes destinados a la adquisición del predio.

Tipo de fuente. Seleccione el tipo de fuente hídrica asociada al predio, la cual puede ser Ciénaga, Lago, Laguna, Río, Quebrada, Arroyo, Caño, Mar, Subterránea.

Nombre de la fuente. Se refiere a la designación de la fuente para reconocerla y distinguirla de otra.

Artículo 15.5.3.3 FORMULARIO. MANEJO DEL PREDIO

Para los predios registrados en el formulario Registro de Predios se diligencia la siguiente información sobre el manejo de los predios. El formulario solicita la siguiente información:

Centro poblado. Seleccione el centro poblado donde se encuentra ubicada el área de interés para acueductos municipales.

Dirección del predio. Corresponde a la dirección de ubicación del predio.

Número de matrícula inmobiliaria. Corresponde al número de matrícula inmobiliaria del predio.

Número de de Escritura pública. Corresponde al número de escritura pública del predio.

Recursos de ingresos corrientes destinados al mantenimiento del predio. Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos de ingresos corrientes destinados al mantenimiento del predio.

Otros recursos destinados al mantenimiento del predio. Corresponde al valor en pesos corrientes de otros recursos distintos a ingresos corrientes destinados al mantenimiento del predio.

Recursos de ingresos corrientes destinados a servicios ambientales para el predio. Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos de ingresos corrientes destinados para servicios ambientales del predio.

Otros recursos destinados a servicios ambientales del predio. Corresponde al valor en pesos corrientes de otros recursos distintos a servicios ambientales destinados al mantenimiento del predio.

Artículo 15.5.3.4 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN DE PREDIOS



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Para los predios registrados en el formulario Registro de Predios se diligencia la siguiente información para el caso en que el predio haya sido vendido o ya no sea de importancia estratégica por agotamiento de la fuente. El formulario solicita la siguiente información:

Centro poblado. Seleccione el centro poblado donde se encuentra ubicada el área de interés para acueductos municipales.

Dirección del predio. Dirección de ubicación del predio.

Número de matrícula inmobiliaria. Número de matrícula inmobiliaria del predio.

Número de de Escritura pública. Número de escritura pública del predio.

Estado del predio. Seleccione el estado del predio según la siguiente codificación.

CÓDIGO	ESTADO DEL PREDIO
1	En mantenimiento
2	En otro uso distinto a la conservación de recursos hídricos
3	No relevante para la conservación de los recursos hídricos
4	Vendido



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 15.6 ALCANTARILLADO - TÓPICO FINANCIERO

Sección 15.6.1 PROYECTOS DE INVERSIÓN

Artículo 15.6.1.1 FORMATO. INVERSIONES EJECUTADAS ALCALDES

Por medio de este formulario se solicita la información sobre el monto de los recursos ejecutados con destinación para el sector de agua potable y saneamiento básico que se encuentran dirigidos a inversiones en infraestructura. Este formato contiene 13 campos de los cuales los 4 primeros son prediligenciados. El formato se habilita en el enlace Proyectos de Inversión. El formato solicita la siguiente información:

SERVICIO	PROYECTO	OBJETO DE LA INVERSIÓN	SOORTE DE LA CUANTIFICAICÓN	VALOR TOTAL	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN DEPARTAMENTO	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN MUNICIPIO	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN CRÉDITO	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN NACIÓN	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN REGALÍAS	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN ESP	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN OTROS	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN SGP
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13

- 1.Servicio. Hace referencia al servicio público que encierra el proyecto.
- 2.Proyecto. Hace referencia al nombre completo del proyecto.
- 3.Objeto de la inversión. En este campo se debe describir cualitativamente el propósito que se quiere alcanzar con el respectivo proyecto, teniendo en cuenta las siguientes variables:
- Expansión. Corresponden a las obras que conllevan a una ampliación de la capacidad de los componentes del servicio y que son necesarias para cubrir la demanda requerida.
 - Reposición. Corresponden a las inversiones que tienen como fin cambiar infraestructura existente por nueva infraestructura.
 - En desarrollo institucional. Se refiere a las inversiones relacionadas con programas de detección y control de fugas, catastro de redes y usuarios, sectorización de redes, gestión comercial, etc.
- 4.Soporte de la cuantificación. Hace referencia a los estudios y/o diseños básicos y detallados que se han realizado para soportar la viabilidad del proyecto.
- 5.Valor total. Corresponde al valor total de los recursos que se tienen destinados para la ejecución del proyecto.
- 6.Aporte fuente de financiación Departamento. Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por el Departamento.
- 7.Aporte fuente de financiación Municipio. Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por el Municipio.
- 8.Aporte fuente de financiación Crédito. Corresponde al valor del capital obtenido vía crédito.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 9.Aporte fuente de financiación Nación.** Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por la Nación.
- 10.Aporte fuente de financiación Regalías.** Corresponde al valor de los aportes de capital obtenido a través de regalías.
- 11.Aporte fuente de financiación ESP.** Corresponde al valor de los aportes de capital dado por las Empresas de Servicios Públicos.
- 12.Aporte fuente de financiación Otros.** Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por otras organizaciones o entidades.
- 13.Aporte fuente de financiación SGP.** Corresponde al valor de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a financiar el respectivo proyecto (esta variable solo se exigirá para los proyectos de inversión ejecutados del año 2006 en adelante).

Artículo 15.6.1.2 FORMATO. INVERSIONES PROYECTADAS ALCALDES

Por medio de este formulario se solicita la información sobre el monto de los recursos proyectados a ejecutar con destinación para el sector de agua potable y saneamiento básico que se encuentran dirigidos a inversiones en infraestructura. Este formato contiene 13 campos de los cuales los 4 primeros son prediligenciados. El formato se habilita en el enlace Proyectos de Inversión. El formato solicita la siguiente información:

SERVICIO	PROYECTO	OBJETO DE LA INVERSIÓN	SOPORTE DE LA CUANTIFICACIÓN	VALOR TOTAL	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN DEPARTAMENTO	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN MUNICIPIO	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN CRÉDITO	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN NACIÓN	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN REGALÍAS	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN ESP	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN OTROS
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

- 1.Servicio.** Hace referencia al servicio público que encierra el proyecto.
- 2.Proyecto.** Hace referencia al nombre completo del proyecto.
- 3.Objeto de la inversión.** En este campo se debe describir cualitativamente el propósito que se quiere alcanzar con el respectivo proyecto, teniendo en cuenta las siguientes variables:
- Expansión.** Corresponden a las obras que conllevan a una ampliación de la capacidad de los componentes del servicio y que son necesarias para cubrir la demanda requerida.
 - Reposición.** Corresponden a las inversiones que tienen como fin cambiar infraestructura existente por nueva infraestructura.
 - En desarrollo institucional.** Se refiere a las inversiones relacionadas con programas de detección y control de fugas, catastro de redes y usuarios, sectorización de redes, gestión comercial, etc.
- 4.Soporte de la cuantificación.** Hace referencia a los estudios y/o diseños básicos y detallados que se han realizado para soportar la viabilidad del proyecto.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

5.Valor total. Corresponde al valor total de los recursos que se tienen destinados para la ejecución del proyecto.

6.Aporte fuente de financiación Departamento. Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por el Departamento.

7.Aporte fuente de financiación Municipio. Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por el Municipio.

8.Aporte fuente de financiación Crédito. Corresponde al valor del capital obtenido vía crédito.

9.Aporte fuente de financiación Nación. Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por la Nación.

10.Aporte fuente de financiación Regalías. Corresponde al valor de los aportes de capital obtenido a través de regalías.

11.Aporte fuente de financiación ESP. Corresponde al valor de los aportes de capital dado por las Empresas de Servicios Públicos.

12.Aporte fuente de financiación Otros. Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por otras organizaciones o entidades.

Sección 15.6.2 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Artículo 15.6.2.1

La información reportada correspondiente al formulario EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – ALCALDÍAS, formato PROCESOS DE SELECCIÓN CON RECURSOS SGP, formato CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – ALCALDÍAS y formato TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP – ALCALDÍAS de la presente sección será administrada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del SUI y el acceso a ella será exclusivo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control del Departamento Nacional de Planeación, según sea el caso. De ninguna manera podrá entenderse que en ejercicio de las funciones asignadas en el Decreto 028 de 2008, la Superintendencia se responsabiliza de la veracidad de la información o de la adecuada gestión contractual de las empresas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 142 de 1994..

Artículo 15.6.2.2 FORMULARIO. RECURSOS APROPIADOS, RECURSOS RECIBIDOS Y RECURSOS NO EJECUTADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP

Por medio de este formulario se diligencia la información sobre los recursos apropiados, recursos recibidos y recursos no ejecutados por el municipio o distrito por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Monto anual de los recursos apropiados del SGP para agua potable y saneamiento básico de la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos apropiados por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico de la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos apropiados del SGP para agua potable y saneamiento básico de vigencias anteriores. Corresponde al monto anual de los recursos apropiados por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico de vigencias anteriores.

Monto anual de los recursos apropiados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

apropiados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos apropiados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico de vigencias anteriores. Corresponde al monto anual de los recursos apropiados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico de vigencias anteriores.

Monto anual de los recursos recibidos del SGP para agua potable y saneamiento básico mediante los documentos Conpes para la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos recibidos por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico mediante los documentos Conpes para la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos recibidos de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos recibidos de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos del SGP no ejecutados para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos no ejecutados por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos no ejecutados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico. Corresponde al monto anual de los recursos no ejecutados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico.

Monto anual de los recursos del SGP ejecutados para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos ejecutados por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico ejecutados en Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector. Corresponde al monto anual de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico ejecutados en Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector.

Monto anual de los recursos ejecutados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico. Corresponde al monto anual de los recursos ejecutados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico.

Artículo 15.6.2.3 FORMULARIO. PAGOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP ALCANTARILLADO

Por medio de este formulario se diligencia la información sobre los recursos destinados (giros) por el municipio o distrito por sistema general de participaciones para el servicio de alcantarillado. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del prestador beneficiario. Nombre del prestador al cual se le giraron recursos del sistema general de participaciones.

NIT del prestador. Número de identificación tributaria del prestador al cual se le giraron recursos del sistema general de participaciones.

Digito de Verificación del NIT del prestador. Digito de Verificación del NIT del prestador al cual se le giraron recursos del sistema general de participaciones.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Monto total que se giró a subsidios. Corresponde al monto total en pesos corrientes de los recursos girados para cada uno de los estratos subsidiables y por área urbana y rural.

Monto total que se giró para proyectos de inversión en infraestructura. Corresponde al monto total en pesos corrientes de los recursos girados para las actividades elegibles del artículo 11 de la Ley 176 de 2007 por sistema general de participaciones. Las actividades son las siguientes:

- Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del servicio público de Alcantarillado.
- Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del servicio público de Alcantarillado.
- Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación del servicio público de Alcantarillado, en las zonas urbana y rural.
- Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de Alcantarillado.
- Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de Alcantarillado.
- Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios del servicio público de Alcantarillado.

Monto total que se giró para otros. Corresponde al monto total en pesos corrientes de los recursos girados para usos diferentes a los ya mencionados (subsidios y proyectos de inversión en infraestructura para las actividades elegibles del artículo 11 de la Ley 176 de 2007 por sistema general de participaciones).

Artículo 15.6.2.4 FORMULARIO. EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – ALCALDÍAS

Por medio de este formulario se reporta la información sobre el desarrollo de procesos de selección o contrataciones con recursos del sistema general de participaciones, así como también información relacionada con la imposición de medidas cautelares y sanciones en el período. A partir de este formulario se habilitan los formatos PROCESOS DE SELECCIÓN CON RECURSOS SGP, CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - ALCALDÍAS y TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP - ALCALDÍAS. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Procesos de selección con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período procesos de selección con recursos del sistema general de participaciones.

Contratación con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período suscripción de contratos o convenios, modificaciones.

Terminación de contratos con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período terminaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

Afectación de recursos del sistema general de participaciones con medidas cautelares. Seleccione SI ó NO se han afectado recursos del sistema general de participaciones con medidas cautelares.

Entidad que expidió la medida cautelar. Indique el nombre de la entidad que expidió la medida cautelar contra los recursos del sistema general de participaciones.

Fecha de expedición de la medida cautelar. Indique la fecha de expedición de la medida cautelar.

Número del expediente. Corresponde al número de expediente de la entidad que expidió la medida.

Artículo 15.6.2.5 FORMATO. PROCESOS DE SELECCIÓN CON RECURSOS SGP



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Para los procesos de selección abiertos de cualquier contrato financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico se reporta la información sobre las características del proceso de selección. El formato se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:

	Objeto del proceso de selección
	Actividades que ejecutará el contratista
	Descripción de las actividades que ejecutará el contratista
	Valor del proceso de selección (\$)
	Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$)
	Meta que impacta el contrato
	Esquema de seguimiento y control del contrato
	Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato
	Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato
	Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato
	Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato
	Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato
	Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato
	Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato
	Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato
	Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato
	Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato

	Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato
	Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato
	Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato
	Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato
	Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato
	Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato
	Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato
	Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato
	Nombre de la interventoría y/o supervisión

Donde:

1.Objeto del proceso de selección. Indique el objeto del proceso de selección. Máximo 150 caracteres.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

2.Actividades que ejecutará el contratista. Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.
Otros:	
16	Otros usos diferentes a los ya mencionados en los códigos 1 al 15

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe reportar cada uno de los códigos separados por guión (-). Si ejecutará actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

3.Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

4.Valor del proceso de selección (\$). Corresponde al monto total del proceso de selección en pesos corrientes.

5. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del proceso de selección financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

6.Meta que impacta el contrato. Seleccionar el código de la meta que impacta el contrato, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CODIGO	META
1	Cobertura
2	Continuidad
3	Calidad



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Si el contrato involucra más de una de las metas listadas debe reportar cada uno de los códigos de las metas separados por guión (-). Si ejecutará metas no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Esquema de seguimiento y control del proceso de selección. Seleccione el esquema del proceso de selección de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tiene Interventoría ni supervisión
4	Tiene interventoría y supervisión

8.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

9.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

10.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

11.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

12.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

13.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

14.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

15.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

16.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

17.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

18.Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

19.Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

20.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

21.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

22.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

23.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

24.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el proceso de selección. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

25.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

26.Eschema de interventoría y evaluación. Describa el esquema de interventoría y/o supervisión previsto en el proceso de selección. Máximo 150 caracteres.

Artículo 15.6.2.6 FORMATO. CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – ALCALDÍAS

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico suscrito o modificado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio. El formato se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

1	Número del contrato
2	Nombre o razón social del contratista
3	Tipo de identificación
4	Número de identificación
5	Objeto del contrato
6	Actividades que ejecutará el contratista
7	Descripción de las actividades que ejecutará el contratista
8	Valor del contrato (\$)
9	Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$)
10	Fecha de inicio del contrato
11	Fecha de terminación del contrato
12	Meta que impacta el contrato
13	Esquema de seguimiento y control del contrato
14	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato
15	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato
16	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato
17	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato
18	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato
19	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato	Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato	Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato	Nombre de la interventoría	Tipo de identificación de la interventoría	Número de identificación de la interventoría
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Nombre de la supervisión	Tipo de identificación de la supervisión	Número de identificación de la supervisión
35	36	37

Donde:

- 1.Número del contrato. Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2.Nombre o razón social del contratista. Nombre o razón social del contratista.
- 3.Tipo de identificación. Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación.
- 4.Número de identificación. Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5.Objeto del contrato. Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6.Actividades que ejecutará el contratista. Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

	prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.
Otros:	
16	Otros usos diferentes a los ya mencionados en los códigos 1 al 15

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe reportar cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutará actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de terminación del contrato. Corresponde a la fecha de terminación del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.Meta que impacta el contrato. Seleccionar el código de la meta que impacta el contrato, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CODIGO	META
1	Cobertura
2	Continuidad
3	Calidad

Si el contrato involucra más de una de las metas listadas debe reportar cada uno de los códigos de las metas separados por guión (-). Si ejecutará metas no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tiene Interventoría ni supervisión
4	Tiene interventoría y supervisión

15.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

de domicilios en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

19.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

23.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25.Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26.Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

27.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

28.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

29.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

31.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32.Nombre de la interventoría. Nombre o razón social de la interventoría prevista en el contrato.

33.Tipo de identificación de la interventoría. Tipo de identificación de la interventoría (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

34.Número de identificación de la interventoría. Número de identificación tributaria de la interventoría del contrato.

35.Nombre de la supervisión. Nombre del funcionario a cargo de la supervisión prevista en el contrato.

36.Tipo de identificación de la supervisión. Tipo de identificación de la supervisión (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

37.Número de identificación de la supervisión. Número de identificación del funcionario a cargo de la supervisión del contrato (Cédula de ciudadanía).

Artículo 15.6.2.7 FORMATO. TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP – ALCALDÍAS

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico terminado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio. El formato se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

1	Número del contrato	Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$)	2	Nombre o razón social del contratista	Fecha de inicio del contrato	3	Tipo de identificación	Fecha de terminación del contrato	4	Número de identificación	Meta que impacta el contrato	5	Objeto del contrato	Esquema de seguimiento y control del contrato	6	Actividades que ejecutará el contratista	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	7	Descripción de las actividades que ejecutará el contratista	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	8	Valor del contrato (\$)	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato	9	Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$)	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato	10	Fecha de inicio del contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato	11	Fecha de terminación del contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato	12	Meta que impacta el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato	13	Esquema de seguimiento y control del contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato	14	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato	15	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato	16	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato	17	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato	18	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato	19	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato
2	Nombre o razón social del contratista		3	Tipo de identificación		4	Número de identificación		5	Objeto del contrato		6	Actividades que ejecutará el contratista		7	Descripción de las actividades que ejecutará el contratista		8	Valor del contrato (\$)		9	Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$)		10	Fecha de inicio del contrato		11	Fecha de terminación del contrato		12	Meta que impacta el contrato		13	Esquema de seguimiento y control del contrato		14	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato		15	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato		16	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato		17	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato		18	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato		19	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato			

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato	Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato	Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato	Nombre de la interventoría	Tipo de identificación de la interventoría	Número de identificación de la interventoría
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Nombre de la supervisión	Tipo de identificación de la supervisión	Número de identificación de la supervisión
35	36	37

Donde:

- 1.Número del contrato. Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2.Nombre o razón social del contratista. Nombre o razón social del contratista.
- 3.Tipo de identificación. Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación.
- 4.Número de identificación. Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5.Objeto del contrato. Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6.Actividades que ejecutará el contratista. Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

	prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.
Otros:	
16	Otros usos diferentes a los ya mencionados en los códigos 1 al 15

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe reportar cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutará actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de terminación del contrato. Corresponde a la fecha de terminación del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.Meta que impacta el contrato. Seleccionar el código de la meta que impacta el contrato, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CODIGO	META
1	Cobertura
2	Continuidad
3	Calidad

Si el contrato involucra más de una de las metas listadas debe reportar cada uno de los códigos de las metas separados por guión (-). Si ejecutará metas no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tiene Interventoría ni supervisión
4	Tiene interventoría y supervisión

14.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

15. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

19. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20. Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21. Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22. Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

23. Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24. Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25. Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26. Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

27. Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

28. Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato.

Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

29. Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato.

Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30. Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

31. Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32. Nombre de la interventoría. Nombre o razón social de la interventoría prevista en el contrato.

33. Tipo de identificación de la interventoría. Tipo de identificación de la interventoría (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

34. Número de identificación de la interventoría. Número de identificación tributaria de la interventoría del contrato.

35. Nombre de la supervisión. Nombre del funcionario a cargo de la supervisión prevista en el contrato.

36. Tipo de identificación de la supervisión. Tipo de identificación de la supervisión (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

37. Número de identificación de la supervisión. Número de identificación del funcionario a cargo de la supervisión del contrato (Cédula de ciudadanía).

Artículo 15.6.2.8 FORMULARIO. PLANES SECTORIALES - LINEA BÁSE

Por medio de este formulario se reporta la información de los indicadores de línea base para los planes sectoriales previstos en el artículo 17 del Decreto 028 de 2008, con corte al día 1 de enero del inicio del período de gobierno del representante legal de la entidad territorial . El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona rural.

Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona urbana.

Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona rural.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona urbana.

Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona rural.

Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona urbana.

Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio para la zona rural.

Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio para la zona urbana.

Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo para la zona rural.

Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo para la zona urbana.

Frecuencia de barrido en la zona rural. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo para la zona rural.

Frecuencia de barrido en la zona urbana. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo para la zona urbana.

Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione en el área rural. En caso que no se pueda calcular el indicador por causas ajenas a la administración municipal o departamental según sea el caso, se reporta como no disponible el dato con el valor de “ND”.

Causal para el no cálculo del Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Seleccione la causa por la cual no se pudo calcular el indicador. En caso que la causa no se encuentre listada solicite por la Mesa de ayuda del SUI la inclusión de la causal, la cual será evaluada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para la aprobación de su inclusión.

Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área urbana en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione en el área urbana. En caso que no se pueda calcular el indicador por causas ajenas a la administración municipal o departamental según sea el caso, se reporta como no disponible el dato con el valor de “ND”.

Causal para el no cálculo del Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Seleccione la causa por la cual no se pudo calcular el indicador. En caso que la causa no se encuentre listada solicite por la Mesa de ayuda del SUI la inclusión de la causal, la cual será evaluada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para la aprobación de su inclusión.

Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos para la zona rural.

Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos para la zona urbana.

Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona rural.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona urbana.

Artículo 15.6.2.9 FORMULARIO. INFORMACIÓN DE PLANES SECTORIALES PREVISTOS EN EL ARTICULO 17 DEL DECRETO 028 - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por medio de este formulario se reporta la información general sobre los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Se adoptó el plan sectorial. Seleccione SI ó NO se adoptó el plan sectorial para agua potable y saneamiento básico al que hace referencia el artículo 17 del Decreto 028 de 2008.

NOTA: El plan sectorial debe corresponder a los planes de inversión y estrategias definidos para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Plan de Desarrollo Municipal, siempre y cuando este contenga las metas de cobertura, continuidad y calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. En caso que el plan de desarrollo no contenga las metas, estas deben ser formuladas e integradas a dicho plan.

Fecha de adopción del plan sectorial. Indique la fecha para la cual se adoptó el plan sectorial para agua potable y saneamiento básico al que hace referencia el artículo 17 del Decreto 028 de 2008.

Acto administrativo de adopción del plan sectorial. Corresponde al número del acto administrativo por medio del cual se adoptó el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que se espera tener en el área rural al finalizar el año de reporte.

Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área urbana en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que se espera tener en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Artículo 15.6.2.10 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por medio de este formulario se reporta cualquier cambio o actualización a la información general sobre los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico para el año de reporte. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Se adoptó el plan sectorial. Seleccione SI ó NO se adoptó el plan sectorial para agua potable y saneamiento básico al que hace referencia el artículo 17 del Decreto 028 de 2008.

Fecha de adopción del plan sectorial. Indique la fecha para la cual se adoptó el plan sectorial para agua potable y saneamiento básico al que hace referencia el artículo 17 del Decreto 028 de 2008.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Acto administrativo de adopción del plan sectorial. Corresponde al número del acto administrativo por medio del cual se adoptó el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que se espera tener en el área rural al finalizar el año de reporte.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área urbana en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que se espera tener en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el año de reporte.

Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Fecha desde la cual aplica la actualización. Indique la fecha desde la cual aplica la actualización de la información reportada.

Artículo 15.6.2.11 FORMULARIO. INFORMACIÓN EJECUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por medio de este formulario se reporta la información general sobre la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Aplicación de los instrumentos de participación ciudadana y rendición de cuentas previstos en el Decreto 028 de 2008. Seleccione SI ó NO aplicó los instrumentos de participación ciudadana y rendición de cuentas previstos en los artículos 63 a 65 del Ley 142 de 1994 de acuerdo a lo establecido en el Decreto 028 de 2008 en los artículos 17, 18 y 19 por parte de las entidades territoriales.

Instrumentos de participación ciudadana aplicados en el período

Presentación de metas. Seleccione SI ó NO aplicó durante el período este instrumento de participación ciudadana.

Fecha de realización de la Presentación de metas. Indique la fecha para la cual aplicó este instrumento de participación ciudadana durante el período.

Rendición de cuentas. Seleccione SI ó NO aplicó durante el período este instrumento de participación ciudadana.

Fecha de realización de la Rendición de cuentas. Indique la fecha para la cual aplicó este instrumento de participación ciudadana durante el período.

Informe de resultados. Seleccione SI ó NO aplicó durante el período este instrumento de participación ciudadana.

Fecha de realización del Informe de resultados. Indique la fecha para la cual aplicó este instrumento de participación ciudadana durante el período.

Consulta pública. Seleccione SI ó NO aplicó durante el período este instrumento de participación ciudadana.

Fecha de realización de la Consulta pública. Indique la fecha para la cual aplicó este instrumento de participación ciudadana durante el período.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado para la zona rural en el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo para la zona urbana en el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo para la zona rural en el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto para la zona rural en el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, obtenido en la zona rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto para la zona urbana en el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, obtenido en la zona urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos para el área rural en el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, obtenido en el área rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos para el área urbana en el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, obtenido en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Frecuencia de barrido para el área rural en el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, obtenido en el área rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Frecuencia de barrido para el área urbana en el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, obtenido en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido en el área rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área urbana en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos para el área rural en el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, obtenido en el área rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos para el área urbana en el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, obtenido en el área urbana al finalizar el año de reporte.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos para el área rural en el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas, obtenido en el área rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos para el área urbana en el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas, obtenido en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Artículo 15.6.2.12 FORMATO. ACUERDO O DECRETO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DONDE CONSTE LA APROPIACIÓN DE LOS RECURSOS POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

El Alcalde municipal deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia del acuerdo o decreto municipal de aprobación del presupuesto donde conste la apropiación de los recursos por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico.

Artículo 15.6.2.13 FORMULARIO. COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Por medio de este formulario se solicita la información sobre los compromisos vigentes de los entes territoriales con relación a los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico. El formulario solicita la siguiente información:

Vigencia. Indique la vigencia para la cual tiene compromisos de recursos.

Valor en pesos de los recursos requeridos para subsidios en el municipio por servicio y fuente de financiación:

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Acueducto. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Acueducto.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Acueducto. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Acueducto.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Alcantarillado. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Alcantarillado.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Alcantarillado. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Alcantarillado.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Aseo. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Aseo.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Aseo. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Aseo.

Valor en pesos de los recursos requeridos por otros conceptos distintos a subsidios:

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - PDA. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

para el Plan Departamental de Aguas.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Encargos fiduciarios distintos al PDA. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Encargos fiduciarios distintos a los del Plan Departamental de Aguas.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Entidades financieras. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Entidades financieras.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Prestadores de servicios públicos. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Prestadores de servicios públicos.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Otros. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento distintos a los anteriores.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Total. Corresponde al monto total de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento incluyendo subsidios.

Artículo 15.6.2.14 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Por medio del siguiente formulario se actualiza la información del formulario COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. Para todos los casos se debe reportar la información de la vigencia a reportar o vigencia actual. El formulario solicita la siguiente información:

Vigencia. Indique la vigencia para la cual tiene compromisos de recursos.

Valor en pesos de los recursos requeridos para subsidios en el municipio por servicio y fuente de financiación:

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Acueducto. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Acueducto.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Acueducto. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Acueducto.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Alcantarillado. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Alcantarillado.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Alcantarillado. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Alcantarillado.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Aseo. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Aseo.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Aseo. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Aseo.

Valor en pesos de los recursos requeridos por otros conceptos distintos a subsidios:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - PDA. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el Plan Departamental de Aguas.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Encargos fiduciarios distintos al PDA. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Encargos fiduciarios distintos a los del Plan Departamental de Aguas.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Entidades financieras. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Entidades financieras.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Prestadores de servicios públicos. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Prestadores de servicios públicos.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Otros. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento distintos a los anteriores.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Total. Corresponde al monto total de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento incluyendo subsidios.

Fecha desde la cual aplica la actualización. Corresponde a la fecha desde la cual aplica la actualización de la información.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 15.7 ALCANTARILLADO - TÓPICO COMERCIAL

Sección 15.7.1 ESTRATIFICACIÓN

Artículo 15.7.1.1 FORMATO. ESTRATIFICACIÓN

Este formato contiene 29 campos de los cuales los primeros 9 están diligenciados con información suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, y los otros 20 deben ser completados por la Alcaldía, con la directa colaboración de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio o distrito. El formato se habilita en el enlace Estratificación. El formato solicita la siguiente información:

1	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
2	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
3	ZONA IGAC
4	SECTOR IGAC
5	MANZANA O VEREDA IGAC
6	NÚMERO DEL PREDIO IGAC
7	CONDICIÓN DEPORIEDAD DEL PREDIO IGAC
8	DIRECCIÓN CATASTRAL DEL PREDIO
9	DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO
10	CENTRO POBLADO DIVIPOLA
11	TIPO DE ESTRATIFICACIÓN
12	ESTRATO ALCALDIA
13	ESTRATO ATÍPICO
14	SECTOR-SECCIÓN-MANZANA DANE
15	ACUEDUCTO – NOMBRE DE LA EMPRESA
16	ACUEDUCTO- NIT
17	ACUEDUCTO - DV
18	ACUEDUCTO – NUJU
19	ACUEDUCTO - ESTRATO
20	ACUEDUCTO - ESTRATO
21	ALCANTARILLADO- NIT
22	ALCANTARILLADO - DV

23	ALCANTARILLADO – NUJU
24	ALCANTARILLADO - ESTRATO
25	ALCANTARILLADO - ESTRATO
26	ASEO- NIT
27	ASEO - DV
28	ASEO – NUJU
29	ASEO - ESTRATO

- 1.Código DANE Departamento. Corresponde a la codificación dada por el DANE al Departamento.
2.Código DANE Municipio. Corresponde a la codificación dada por el DANE al municipio.
3.Zona IGAC. Corresponde a la identificación de ubicación de la zona donde se encuentra el predio



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

dada por el IGAC.

4.Sector IGAC. Corresponde a la identificación de ubicación del sector donde se encuentra el predio dada por el IGAC.

5.Manzana o vereda IGAC. Corresponde a la identificación de ubicación de la manzana o vereda donde se encuentra el predio dada por el IGAC.

6.Número del predio IGAC. Indica el número del predio según la Manzana o la Vereda dado por el IGAC.

7.Condición de propiedad del predio IGAC. Indica la condición de propiedad del predio o si se trata de una mejora, de una propiedad horizontal o de un predio en un condominio.

8.Dirección catastral del predio. Indica la dirección catastral donde encuentra ubicado el predio, la cual puede estar compuesta hasta por 36 caracteres.

9.Destino económico del predio IGAC. Indica si el predio es habitacional, comercial, industrial, agropecuario, minero, cultural, recreativo, institucional, de salubridad, educativo, religioso o lote, entre otros.

10.Centro poblado DIVIPOLA. Indica si el predio corresponde a un centro poblado, a la Cabecera municipal o a la Zona rural dispersa. Este campo numérico, que consta de tres caracteres, se diligencia teniendo en cuenta:

- Cada uno de los predios que pertenece a la cabecera municipal o distrital, siguiendo a la DIVIPOLA, debe codificarse con **000**.
- A cada uno de los predios ubicados en los centros poblados oficialmente definidos en la DIVIPOLA se les debe asociar el código del centro poblado que les corresponda: **001, 002, 003...**
- Los predios ubicados en la zona rural dispersa (fincas y viviendas dispersas) deben codificarse con **999**.

11.Tipo de Estratificación. Indica la metodología con que fue estratificado el predio de acuerdo con las diferentes metodologías asignadas a la alcaldía por el Departamento Nacional de Planeación o por el DANE, así:

- Para la cabecera del Distrito Capital (Bogotá), estratificada con la metodología urbana denominada **especial**, asigne **0**.
- Para las cabeceras distritales y municipales estratificadas con la metodología urbana denominada **Tipo 1**, asigne **1**.
- Para las cabeceras municipales y los centros poblados estratificados con la metodología denominada **Tipo 2**, asigne **2**.
- Para las cabeceras municipales y los centros poblados estratificados con la metodología denominada **Tipo 3**, asigne **3**.
- Para los centros poblados especiales, estratificados con la metodología del mismo nombre, asigne **5**.
- Para las áreas rurales, estratificadas con las metodologías de fincas y viviendas dispersas rurales asigne **6**.
- A los predios que no tienen estratificación de la alcaldía porque para el asentamiento no se ha aplicado la metodología nacional asignada (por ejemplo municipios que no han realizado la estratificación de fincas y viviendas dispersas rurales) o porque ese particular predio residencial está sin estratificar por la alcaldía, asigne **8**.
- Si se trata de un predio que no es residencial sino que tiene otro uso, asigne **9**.

12.Estrato Alcaldía. Se refiere al estrato asignado al predio resultante del estudio vigente elaborado por la Alcaldía. Debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Bajo-Bajo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

2	Bajo
3	Medio-Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
8	El predio es residencial pero no ha sido estratificado
9	El predio es de uso No residencial (industria, comercio, institución, establecimiento religioso, educativo de salud u otro)

13.Estrato Atípico. Indica el estrato asignado al predio en su condición de atípico. Si el predio no es atípico el campo debe quedar sin diligenciar.

14.Sector-Sección-Manzana (DANE). Indica la identificación cartográfica dada por el DANE a la ubicación de cada predio, separando con un guión los componentes.

15.Acueducto – Nombre de la Empresa. Nombre del prestador o empresa que le suministra el servicio de acueducto al predio.

16.Acueducto – NIT. Número de Identificación Tributaria del prestador o empresa que le suministra el servicio de acueducto al predio.

17.Acueducto – DV. Dígito de Verificación del número de identificación tributaria del prestador o empresa que le suministra el servicio de acueducto al predio.

18.Acueducto – NUIU. Número Único de Identificación del Usuario dado por el prestador o empresa que le suministra el servicio de acueducto al predio.

19.Acueducto – Estrato. Indica el estrato asignado al predio por parte de la Alcaldía, con el cual los prestadores o empresas le deben aplicar la facturación del servicio de acueducto. Si se trata de inmuebles o predios que en el listado o en el plano de alguna empresa no tienen estrato, es bien posible que correspondan a Usuarios No Residenciales: industrias, comercios, entidades oficiales u otro domicilio no residencial, según lo indique el nombre del usuario o la clasificación por usos de la base de datos de la empresa. En estos casos, se deben utilizar los siguientes códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
11	Industria
12	Comercio
13	Establecimiento prestador de servicios sociales o personales: academia, peluquería, iglesia
14	Establecimiento oficial o público: escuela, alcaldía
15	Predio o lote desocupado
16	Uso no residencial distinto a los anteriores

20.Alcantarillado – Nombre de la Empresa. Nombre del prestador o empresa que le suministra el servicio de alcantarillado al predio.

21.Alcantarillado – NIT. Número de Identificación Tributaria del prestador o empresa que suministra el servicio de alcantarillado al predio.

22.Alcantarillado – DV. Dígito de Verificación del número de identificación tributaria del prestador o empresa que le suministra el servicio de alcantarillado al predio.

23.Alcantarillado – NUIU. Número Único de Identificación del Usuario dado por el prestador o empresa que le suministra el servicio de alcantarillado al predio.

24.Alcantarillado – Estrato. Indica el estrato asignado al predio por parte de la Alcaldía, con el cual los prestadores o empresas le deben aplicar la facturación del servicio de alcantarillado. Si se trata de inmuebles o predios que en el listado o en el plano de alguna empresa no tienen estrato, es bien



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

posible que correspondan a Usuarios No Residenciales: industrias, comercios, entidades oficiales u otro domicilio no residencial, según lo indique el nombre del usuario o la clasificación por usos de la base de datos de la empresa. En estos casos, se deben utilizar los siguientes códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
11	Industria
12	Comercio
13	Establecimiento prestador de servicios sociales o personales: academia, peluquería, iglesia
14	Establecimiento oficial o público: escuela, alcaldía
15	Predio o lote desocupado
16	Uso no residencial distinto a los anteriores

25.Aseo – Nombre de la Empresa. Nombre del prestador o empresa que le suministra el servicio de aseo al predio.

26.Aseo – NIT. Número de Identificación Tributaria del prestador o empresa que suministra el servicio de aseo al predio.

27.Aseo – DV. Dígito de Verificación del número de identificación tributaria del prestador o empresa que le suministra el servicio de aseo al predio.

28.Aseo – NUIU. Número Único de Identificación del Usuario dado por el prestador o empresa que le suministra el servicio de aseo al predio.

29.Aseo – Estrato. Indica el estrato asignado al predio por parte de la Alcaldía, con el cual los prestadores o empresas le deben aplicar la facturación del servicio de aseo. Si se trata de inmuebles o predios que en el listado o en el plano de alguna empresa no tienen estrato, es bien posible que correspondan a Usuarios No Residenciales: industrias, comercios, entidades oficiales u otro domicilio no residencial, según lo indique el nombre del usuario o la clasificación por usos de la base de datos de la empresa. En estos casos, se deben utilizar los siguientes códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
11	Industria
12	Comercio
13	Establecimiento prestador de servicios sociales o personales: academia, peluquería, iglesia
14	Establecimiento oficial o público: escuela, alcaldía
15	Predio o lote desocupado
16	Uso no residencial distinto a los anteriores

Artículo 15.7.1.2 FORMATO. BASES DEL CÁLCULO DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA URBANA DE CIUDADES

El distrito capital de Bogotá (quien emplea metodología Tipo 0) y los municipios y distritos con metodologías de estratificación urbanas tipo 1 ó 2 deberán remitir a esta Superintendencia, a través de la página Web www.sui.gov.co en un archivo comprimido en formato .rar ó .zip, todos los archivos que maneja el software de la estratificación urbana, el cual fue proporcionado por el Departamento Nacional de Planeación cuando entregó las metodologías citadas, o por el DANE cuando las alcaldías se lo han requerido para efectos de revisiones generales u similares.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Los archivos a enviar son: es.exe, pkunzip.exe, pkzip.exe, atípicas.dbf, atípicas.ntx, es.dbf, es.ntx, manzanas.dbf, manzanas.ntx, config.mem, Frecu.dbf, Frecu.ntx, Result.dbf, Result.ntx, zonas.dbf, tempo.ntx, zonas.ntx, SSP.zip.

En el evento en que no se cuente con la última versión del modelo no se tendrán los siguientes archivos pkzip.exe, pkunzip.exe, SSP.zip

Artículo 15.7.1.3 FORMATO. OBSERVACIONES

Los municipios al realizar el cargue del formato de la estratificación, tienen la opción de adjuntar un archivo en formato .pdf, el cual incluirá las observaciones que consideren necesarias y suficientes para que la Superintendencia efectúe el análisis de la información cargada.

Éstas, entre otras, pueden ser: “los centros poblados no coinciden con la DIVIPOLA porque tal centro (nombre) ya no existe”; “tantos (cantidad) predios que son centros poblados no se estratificaron con la metodología diseñada para ellos porque se estratificaron en conjunto con la de fincas y viviendas dispersas rurales”; “tantos (cantidad) predios aparecen estratificados con metodología urbana aunque son de la zona rural porque están conurbados”; “tantos (cantidad) predios no tiene dirección luego se informó a la autoridad catastral”; “tantos (cantidad) predios tienen NUIU repetido porque son un multiusuario”.

Artículo 15.7.1.4 FORMATO. DECRETO DE ADOPCION DE LA ESTRATIFICACIÓN DEL ÁREA URBANA

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Decreto por medio del cual se adopta la estratificación urbana.

Artículo 15.7.1.5 FORMATO. DECRETO DE ADOPCION DE LA ESTRATIFICACIÓN DE CENTROS POBLADOS RURALES

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato .pdf o .tif, el Decreto por medio del cual se adopta la estratificación de centros poblados rurales. En el evento en que se haya adoptado la estratificación de centros poblados rurales y zona rural dispersa en forma conjunta, se deberá anexar una carta aclaratoria de éste

Artículo 15.7.1.6 FORMATO. DECRETO DE ADOPCION DE LA ESTRATIFICACIÓN DE LA ZONA RURAL DISPERSA

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Decreto por medio del cual se adopta la estratificación de la zona rural dispersa.

Sección 15.7.2 FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS

Artículo 15.7.2.1 FORMATO. ACUERDO MUNICIPAL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS FSRI ALCANTARILLADO

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Acuerdo municipal por medio del cual se crea el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos FSRI para el servicio de alcantarillado.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 15.7.2.2 FORMATO. CERTIFICACIÓN ASIGNACIÓN DE RECURSOS FSRI ALCANTARILLADO

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Certificación de la Tesorería municipal de la ejecución de recursos del FSRI para el servicio de alcantarillado, para el año correspondiente.

Sección 15.7.3 SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

Artículo 15.7.3.1 FORMATO. ACUERDO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y APOORTE SOLIDARIO ALCANTARILLADO

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Acuerdo municipal de aprobación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario para el servicio de alcantarillado, para el año correspondiente.

Artículo 15.7.3.2 FORMATO. BALANCE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

Por medio del siguiente formato se diligencian información de las fuentes para otorgar subsidios a los prestadores. El formato se encuentra disponible en el servicio de acueducto, tópico comercial, El formato contiene las siguientes variables:

	NOMBRE DEL PRESTADOR												
	NIT												
	DV												
	SERVICIO												
	CODIGO DANE												
	RECURSOS MUNICIPALES O DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE LA NACIÓN (DE LIBRE INVERSIÓN)												
	RECURSOS MUNICIPALES O DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE LA NACIÓN (DESTINADOS AL SECTOR)												
	RECURSOS POR CONCEPTO DE REGALÍAS												
	RECURSOS PRESUPUESTALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS												
	OTROS RECURSOS PRESUPUESTALES A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 89.8 DE LA LEY 142 DE 1994												
	RENDIMIENTOS DE LOS RECURSOS O BIENES APORTADOS BAJO CONDICIÓN POR ENTIDADES OFICIALES O TERRITORIALES												
	RENDIMIENTOS DE BIENES, SERVICIOS, DERECHOS O RECURSOS DE CAPITAL APORTADOS POR LAS ENTIDADES OFICIALES O TERRITORIALES												
	RECURSOS PROVENIENTES DE LA CONTRIBUCIÓN POR APORTES SOLIDARIOS DE LOS USUARIOS RESIDENCIALES DE LOS ESTRATOS 5 Y 6 Y, EL SECTOR NO RESIDENCIAL OBJETO DE APOORTE SOLIDARIO												
	RECURSOS PROVENIENTES DE LA CONTRIBUCIÓN POR APORTES SOLIDARIOS AL INTERIOR DEL ÁMBITO DE OPERACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 057 DE 2006												
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

RECURSOS PROVENIENTES DE OTROS FONDOS DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL ORDEN MUNICIPAL, DISRITAL Y DEPARTAMENTAL	RECURSOS APORTADOS A OTROS FONDOS DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL ORDEN MUNICIPAL, DISRITAL Y DEPARTAMENTAL, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 89.2 DE LA LEY 142 DE 1994 Y EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 565 DE 1996	RECURSOS SOLICITADOS POR EL PRESTADOR POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS	RECURSOS GIRADOS AL PRESTADOR POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS	SUBSIDIOS OTORGADOS A LOS USUARIOS DE ESTRATOS SUBSIDIABLES	FECHA DE GIRO DE LOS RECURSOS OTORGADOS AL PRESTADOR
15	16	17	18	19	20

Donde:

- 1.Nombre del prestador. Nombre del prestador de servicios públicos domiciliarios beneficiario del giro de recursos.
- 2.NIT. Número de identificación tributaria NIT del prestador de servicios públicos.
- 3.DV. Dígito de verificación del NIT del prestador de servicios públicos.
- 4.Servicio. Corresponde al servicio público domiciliario al cual se destinan los recursos de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado
3	Aseo

- 5.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde DD es el código del departamento, MMM corresponde al código del municipio y CCC corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.
- 6.Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones de la Nación (de libre inversión) (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones de la nación de libre inversión otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente
- 7.Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones de la Nación (destinados al sector) (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones de la Nación destinados al sector, otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente
- 8.Recursos por concepto de Regalías (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos provenientes por concepto de regalías, otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente
- 9.Recursos presupuestales de entidades descentralizadas (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales de entidades descentralizadas otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

10.Otros recursos presupuestales a los que se refiere el artículo 89.8 de la Ley 142 de 1994 (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales a los que se refiere el artículo 89.8 de la Ley 142/94 otorgados al prestador de servicios públicos, diferentes a los solicitados en los numerales 6, 7, 8 y 9, para el año correspondiente.

11.Rendimientos de los recursos o bienes aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los rendimientos generados por recursos o bienes aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

12.Rendimientos de bienes, servicios, derechos o recursos de capital aportados por las entidades oficiales o territoriales (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los rendimientos de bienes, servicios, derechos o recursos de capital aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

13.Recursos provenientes de la contribución por aportes solidarios de los usuarios residenciales de los estratos 5 y 6 y, el sector no residencial objeto de aporte solidario (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos provenientes de contribución por aportes solidarios de los usuarios residenciales de los estratos 5 y 6 y, usuarios industriales y comerciales para los servicios de acueducto y alcantarillado; y los usuarios pequeños y grandes productores en el servicio de aseo otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

14.Recursos provenientes de la contribución por aportes solidarios al interior del ámbito de operación para los servicios de acueducto y alcantarillado, a que hace referencia el Artículo 4 del Decreto 057 de 2006 (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos provenientes de contribución por aportes solidarios a los que se refiere el Artículo 4 del Decreto 057 de 2006 otorgados al prestador de servicios públicos de acueducto y alcantarillado para el año correspondiente.

15.Recursos provenientes de otros fondos de solidaridad y redistribución de ingresos del orden municipal, distrital y departamental (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales provenientes de otros fondos de solidaridad y redistribución de ingresos del orden municipal, distrital y departamental otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

16.Recursos aportados a otros fondos de solidaridad y redistribución de ingresos del orden municipal, distrital y departamental (\$), de acuerdo con lo señalado en el Artículo 89.2 de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 15 del Decreto 565 de 1996. Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales aportados a otros fondos de solidaridad y redistribución de ingresos del orden municipal, distrital y departamental para el año correspondiente.

17.Recursos solicitados por el prestador por concepto de subsidios (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos para subsidios solicitados por el prestador de servicios públicos a la entidad territorial para los usuarios subsidiables atendidos por el prestador para el año correspondiente.

18.Recursos girados al prestador por concepto de subsidios Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos girados al prestador de servicios públicos para otorgar subsidios a los usuarios subsidiables atendidos por el prestador de servicios públicos para el año correspondiente

19.Subsidios otorgados a los usuarios de estratos subsidiables (\$). Valor en pesos corrientes de los recursos otorgados por el prestador de servicios públicos a los suscriptores del servicio de estratos subsidiables para el año correspondiente.

20.Fecha de giro de los recursos otorgados al prestador. Fecha en el cual se giraron al prestador los recursos para subsidios en formato dd-mm-yyyy.

Artículo 15.7.3.3 FORMULARIO. CONVENIOS DE GIRO DE RECURSOS AL FSRI – ALCANTARILLADO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Por medio del siguiente formulario se diligencia la información de los subsidios solicitados por los prestadores del servicio de alcantarillado al ente territorial. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del prestador. Nombre del prestador del servicio público de acueducto.
NIT. Número de identificación tributaria NIT del prestador del servicio público de acueducto.
DV. Dígito de verificación del NIT del prestador del servicio público de acueducto.
Tiene el Prestador convenio vigente para el año de reporte con el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para el servicio de alcantarillado? Informar SI ó NO el prestador tiene un convenio vigente con el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para el servicio de alcantarillado.
Fecha de suscripción del convenio con el FSRI. Fecha en la cual se suscribió el contrato con el Fondo de solidaridad y Redistribución de Ingresos en formato dd-mm-yyyy.
Número del convenio. Número asignado al convenio con el FSRI.
El prestador aplicó el procedimiento de equilibrio entre Contribuciones y Subsidios estipulado en el Decreto MAVDT 057 de 2006 para el año de reporte? Informar SI ó NO el prestador aplicó el procedimiento de equilibrio entre Contribuciones y Subsidios estipulado en el Decreto MAVDT 057 de 2006 para el año de reporte.

Sección 15.7.4 INFORMACIÓN COMERCIAL

Artículo 15.7.4.1 FORMULARIO. INFORMACIÓN COMERCIAL ESP MUNICIPIO ALCANTARILLADO

Por medio del siguiente formulario se solicita información comercial de los prestadores del servicio de alcantarillado en el municipio. El formulario solicita la siguiente información

Suscriptores. Corresponde al número de suscriptores atendidos en el servicio de alcantarillado, para cada clase de uso: urbano y rural.
Estrato. Corresponde al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada (Estrato 1, Estrato 2, Estrato 3, Estrato 4, Estrato 5, Estrato 6).
INDUSTRIAL – COMERCIAL – OFICIAL – ESPECIAL. Corresponde a la estratificación asociada para suscriptores no residenciales.
Valor total de la facturación anual. Corresponde al monto total anual facturado en cada uso ó estrato.

Artículo 15.7.4.2 FORMULARIO. COSTOS Y TARIFAS ALCANTARILLADO I

Por medio del siguiente formulario se solicita información sobre los costos y tarifas del servicio de alcantarillado en el municipio. El formulario solicita la siguiente información:

Clase de uso. Se refiere al tipo de usuario, el cual puede ser residencial y no residencial de acuerdo con la siguiente clasificación:

CLASE DE USO
Residencial
No Residencial

Código Clase de Uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.
Residencial



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Estrato: Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

ESTRATO
Bajo- Bajo
Bajo
Medio- Bajo
Medio
Medio- Alto
Alto

No Residencial: Se refiere a la clasificación asociada para los usuarios no residenciales: industrial, comercial, oficial y especial.

Porcentaje subsidios o contribuciones asignados a las tarifas de diciembre. Corresponde al porcentaje los subsidios o contribuciones asignados a las tarifas.

Cargo Fijo en diciembre (en pesos colombianos). Corresponde al valor del cargo fijo en unidades monetarias (pesos).

Valor metro cúbico en diciembre (en pesos colombianos). Corresponde al valor en unidades monetarias (pesos) del metro cúbico de agua.

Artículo 15.7.4.3 FORMULARIO. COSTOS Y TARIFAS ALCANTARILLADO II

Por medio del siguiente formulario se solicita información sobre los costos y tarifas del servicio de alcantarillado en el municipio. El formulario solicita la siguiente información:

Quién es la autoridad tarifaria local? Indicar si la autoridad tarifaria local es la Alcaldía Municipal o la Junta Directiva E.S.P.

Se ha fijado contractualmente la tarifa del servicio? Informar SI ó NO ha fijado contractualmente la tarifa del servicio de alcantarillado.

Se han separado la contabilidad para el servicio de alcantarillado? Informar SI ó NO se ha separado la contabilidad en el servicio de alcantarillado.

Se ha cargado al SUI el plan de cuentas definido por la SSPD (Resolución SSPD 20051300033635 de 2005)? Informar SI ó NO ha cargado al SUI el plan de cuentas definido por la SSPD.

Fecha en el cual se cargó al SUI el plan de cuentas. Informar la fecha en que se cargó al SUI el plan de cuentas.

Se ha cargado al MOVET el estudio de costos y tarifas del servicio de acueducto y alcantarillado? Informar SI ó NO ha cargado al MOVET el estudio de costos y tarifas del servicio de acueducto y alcantarillado.

Fecha de cargue al Movet del estudio de costos y tarifas del servicio de acueducto y alcantarillado. Informar la fecha en que se cargó al MOVET el estudio de costos y tarifas del servicio de acueducto y alcantarillado.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 15.8 ALCANTARILLADO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Sección 15.8.1 INFORMACIÓN TÉCNICO OPERATIVA

Artículo 15.8.1.1 FORMULARIO. DATOS GENERALES DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO

Por medio de este formulario se conoce la información general del servicio de alcantarillado. El formulario solicita la siguiente información:

Número de vertimientos urbanos. Ingresar el número de puntos de vertimiento urbanos con que cuenta el municipio.

Número de vertimientos rurales. Ingresar el número de puntos de vertimiento rurales con que cuenta el municipio.

Se realiza tratamiento de aguas residuales? Informar si se realiza o no tratamiento de aguas residuales en el municipio.

Sistema utilizado. Seleccione el sistema utilizado para realizar el tratamiento de aguas residuales.

Tipo de tratamiento y disposición de lodos. En caso de realizarse tratamiento de aguas residuales seleccionar el tipo de tratamiento empleado.

Capacidad de la PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales)? Indicar la capacidad hidráulica de diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) y su capacidad instalada en unidades de litros por segundo.

Se tiene elaborado el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (Resolución MAVDT 1433/04). El PSMV es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV debe ser presentado por la persona prestadora del servicio de alcantarillado a la autoridad ambiental competente y será aprobado por esta. El plazo de formulación y presentación vence en diciembre 31 de 2005.

El PSMV está aprobado por la Corporación Autónoma Regional? Informar si el PSMV fue o no aprobado por la Corporación Autónoma Regional.

Tiene Licencia de Vertimientos? Informar SI ó NO tiene licencia de Vertimientos.

Número de acto administrativo de la Licencia de Vertimientos. Se debe reportar el número del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de vertimientos.

Fecha acto administrativo de la Licencia de Vertimientos. Informar la fecha del acto administrativo de la adopción de la licencia de vertimientos.

Tipo de alcantarillado. Seleccione el tipo de alcantarillado sanitario, fluvial o combinado.

Artículo 15.8.1.2 FORMULARIO. CUERPOS RECEPTORES DEL MUNICIPIO

Este formulario permite registrar los cuerpos de agua receptores de vertimientos en el municipio. El formulario solicita la siguiente información:

Número de cuerpos receptores. Ingresar el número de cuerpos receptores en el municipio.

Nombre. Indicar el nombre del cuerpo receptor.

Tipo. Seleccionar el tipo de fuente receptora: zanjón, suelo, río, quebrada, mar, laguna, lago, ciénaga, caño, campo de infiltración ó arroyo.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 15.9 ALCANTARILLADO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

Sección 15.9.1 CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 142 DE 1994

Artículo 15.9.1.1 FORMULARIO. PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO POR PARTE DEL MUNICIPIO - ARTÍCULO 6 DE LA LEY 142 DE 1994

Por medio de este formulario se solicita la información sobre la prestación directa del servicio público de alcantarillado por parte del municipio para los municipios que indicaron ser prestadores directos del servicio público de alcantarillado en el formulario “Empresas prestadoras del servicio en el municipio”. A partir de este formulario se habilitan los formatos “Documento de publicación de invitación pública para la prestación del servicio público de alcantarillado a prestadores de servicios públicos (Artículo 6.1)”, “Constancia de no presentación de manifestaciones de interés para la prestación del servicio público de alcantarillado (Artículo 6.1)”, “Documento de invitación pública a conformar empresa de servicios públicos para el servicio de alcantarillado (Artículo 6.2)”, “Constancia del alcalde sobre no recepción de respuesta adecuada para crear empresa para la prestación del servicio público de alcantarillado (Artículo 6.2)”, “Acto de reconocimiento de la SSPD para el servicio de alcantarillado (Artículo 6.3)” y “Acto administrativo que crea dependencia coordinadora del servicio de alcantarillado”. El formulario solicita la siguiente información:

Realizó la invitación pública a empresas de servicios públicos prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994? Seleccione SI ó NO realizó la publicación de la invitación pública a empresas de servicios públicos prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994.

Realizó la publicación de la invitación pública a empresas de servicios públicos prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994? Seleccione SI ó NO realizó la publicación de la invitación pública a empresas de servicios públicos prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994.

Fecha de publicación de la invitación pública a empresas de servicios públicos prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994. Corresponde a la fecha en que se realizó la invitación pública a empresas de servicios públicos prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994.

Se presentó alguna empresa de servicios públicos a la invitación pública prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994. Seleccione SI ó NO se presentó alguna empresa de servicios públicos a la invitación pública prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994.

Habiéndose presentado empresas deseosas de prestar el servicio en el municipio se enviaron a la superintendencia estudios que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio son menores a los de las empresas interesadas y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a los que tales empresas podrían ofrecer. Seleccione SI ó NO habiéndose presentado empresas deseosas de prestar el servicio en el municipio, envió el municipio a la Superintendencia de Servicios Públicos estudios que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio son menores a los de las empresas interesadas y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a los que tales empresas podrían ofrecer.

Fecha de envío de los estudios a la superintendencia. Fecha en la cual fueron enviados los estudios que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio son menores a los de las empresas interesadas y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a los que tales empresas podrían ofrecer.

Número de radicado de los estudios enviados a la superintendencia. Número de radicado de la superintendencia de servicios públicos de los documentos de los estudios que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio son menores a los de las empresas interesadas y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a los que tales empresas podrían ofrecer.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Los estudios están aprobados por la superintendencia. Seleccione SI ó NO los estudios que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio son menores a los de las empresas interesadas y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a los que tales empresas podrían ofrecer fueron aprobados por la Superintendencia de Servicios Públicos.

Realizó la publicación de la invitación pública a otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos según lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994? Seleccione SI ó NO se realizó la publicación de la invitación pública a otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos según lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994.

Fecha de publicación de la invitación pública a otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos según lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994. Corresponde a la fecha en que se realizó la invitación pública a otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos según lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994.

Recibió respuesta adecuada para la organización de una empresa de servicios públicos por parte de otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos según lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994. Seleccione SI ó NO recibió respuesta adecuada para la organización de una empresa de servicios públicos por parte de otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos según lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 15.9.1.2 FORMATO. DOCUMENTO DE INVITACIÓN PUBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO A PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS (ARTÍCULO 6.1)

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia de la invitación mediante la cual el municipio o distrito efectuó la invitación a las empresas de servicios públicos para la prestación del servicio público de acueducto (Artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994).

Artículo 15.9.1.3 FORMATO. DOCUMENTO DE PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PUBLICA PARA ALCANTARILLADO PREVISTA EN EL ART. 6.1 DE LA LEY 142 DE 1994

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia de la publicación mediante la cual el municipio o distrito efectuó la invitación a las empresas de servicios públicos para la prestación del servicio público de acueducto (Artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994).

Artículo 15.9.1.4 FORMATO. CONSTANCIA DE NO PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO (ARTÍCULO 6.1)

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Constancia que vencido el término previsto por el municipio o distrito para que las



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

empresas prestadoras manifestaran su interés de prestar el servicio público de acueducto, ninguna se ofreciera en concreto atenderlo.

Artículo 15.9.1.5 FORMATO. DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA A CONFORMAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO (ARTÍCULO 6.2)

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Copia de la publicación mediante la cual el municipio o distrito efectuara invitación pública a otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos para el servicio de acueducto (Artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994).

Artículo 15.9.1.6 FORMATO. DOCUMENTO DE PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PUBLICA PARA ALCANTARILLADO PREVISTA EN EL ART. 6.2 DE LA LEY 142 DE 1994

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia de la publicación mediante la cual el municipio o distrito efectuó la invitación a las empresas de servicios públicos para la prestación del servicio público de acueducto (Artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994).

Artículo 15.9.1.7 FORMATO. CONSTANCIA DEL ALCALDE SOBRE NO RECEPCIÓN DE RESPUESTA ADECUADA PARA CREAR EMPRESA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO (ARTÍCULO 6.2)

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Constancia que vencido el término previsto por el municipio o distrito para que otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos para el servicio de alcantarillado manifestaran su interés de prestar el servicio público de alcantarillado, no haya recibido una respuesta adecuada (Artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994).

Artículo 15.9.1.8 FORMATO. ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SSPD PARA EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO (ARTÍCULO 6.3)

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, en caso que habiéndose presentado empresas deseosas de prestar el servicio en el municipio, envió el municipio a la Superintendencia de Servicios Públicos estudios que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio son menores a los de las empresas interesadas y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a los que tales empresas podrían ofrecer y este fue aprobado debe reportar copia del acto de reconocimiento por parte de la Superintendencia de lo señalado en el artículo 6.3 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 15.9.1.9 FORMATO. ACTO ADMINISTRATIVO QUE CREA DEPENDENCIA COORDINADORA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Acto administrativo que crea dependencia coordinadora de la prestación del servicio público de alcantarillado.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Sección 15.9.2 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 15.9.2.1 FORMULARIO. DATOS GENERALES LEY SERVICIOS PÚBLICOS

Por medio de este formulario se solicita información general sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio. El formulario se habilita en el enlace del servicio de Acueducto. El formulario solicita la siguiente información:

Se ha realizado el proceso de transformación empresarial de la entidad prestadora (Art. 6, 17 y 181 de la Ley 142 de 1994)? Seleccione SI ó NO se han realizado los procesos de transformación empresarial de la entidad prestadora como se establece en los artículos 6, 17 y 181 de la Ley 142 de 1994.

Se ha realizado estudio de viabilidad de la entidad prestadora de los servicios (Resolución CRA 05/96)? Seleccione SI ó NO se ha realizado estudio de viabilidad de la entidad prestadora de los servicios. Todas las empresas de servicios públicos domiciliarios existentes o que se creen deben llevar a cabo una evaluación de su viabilidad empresarial a mediano y largo plazo, de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, establecida en la Resolución No.05 de 1996 expedida por la CRA.

Si de la evaluación se desprende que el valor patrimonial es negativo o si las obligaciones existentes exceden la capacidad operativa de la empresa para servir las, la Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico – CRA exigirá que se presente un plan de reestructuración financiero y operativo.

Resultado del estudio de viabilidad. Indicar claramente los resultados del estudio de viabilidad.

Se ha conformado el comité de desarrollo y control social? Seleccione SI ó NO se ha conformado el comité de desarrollo y control social en el municipio. Los usuarios pueden participar en la fiscalización de las empresas de servicios públicos a través de la conformación de Comités de Desarrollo y Control Social, quienes deben elegir el vocal de control social. El vocal de control, una vez elegido, debe solicitar su reconocimiento ante el alcalde del respectivo municipio, reconocimiento que lo acredita como interlocutor de la empresa de servicios públicos. Las funciones de los vocales están previstas en el artículo 63 de la Ley 142 de 1994.

El Decreto 1429 de 1995 reglamenta el Capítulo I del Título V de la Ley 142 de 1994, en relación con el Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios.

Nombre del Vocal de Control. Indique el nombre del vocal de control.

Número acto de reconocimiento. Indique el número del acto de reconocimiento del vocal de control.

Fecha acto de reconocimiento. Indique la fecha del acto de reconocimiento.

Número del Acuerdo Municipal por medio del cual se definió el % de subsidios y contribuciones para Acueducto. Indique el número del acuerdo municipal por medio del cual se definió el porcentaje de subsidios y contribuciones para el servicio de acueducto.

Fecha del Acuerdo Municipal Acuerdo Municipal por medio del cual se definió el % de subsidios y contribuciones para Acueducto. Indique la fecha del acuerdo municipal por medio del cual se definió el porcentaje de subsidios y contribuciones para el servicio de acueducto.

Número del Acuerdo Municipal por medio del cual se definió el % de subsidios y contribuciones para Alcantarillado. Indique el número del acuerdo municipal por medio del cual se definió el porcentaje de subsidios y contribuciones para el servicio de alcantarillado.

Fecha del Acuerdo Municipal Acuerdo Municipal por medio del cual se definió el % de subsidios y contribuciones para alcantarillado. Indique la fecha del acuerdo municipal por medio del cual se definió el porcentaje de subsidios y contribuciones para el servicio de alcantarillado.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Número del Acuerdo Municipal por medio del cual se definió el % de subsidios y contribuciones para Aseo. Indique el número del acuerdo municipal por medio del cual se definió el porcentaje de subsidios y contribuciones para el servicio de aseo.

Fecha del Acuerdo Municipal por medio del cual se definió el % de subsidios y contribuciones para Aseo. Indique la fecha del acuerdo municipal por medio del cual se definió el porcentaje de subsidios y contribuciones para el servicio de aseo.

Manejo de los residuos sólidos. Indique si opera sitio de disposición final o entrega los residuos a un sitio regional de disposición final ó si no presta el servicio de aseo

Tipo de disposición final donde dispone los residuos sólidos el municipio: Indique si el municipio dispone los residuos sólidos en un Relleno Sanitario, en un botadero a cielo abierto en un cuerpo de agua, en una planta de aprovechamiento, estación de transferencia ó si realiza quema.

Nombre del sitio de disposición final donde se disponen los residuos sólidos generados en su Municipio. Indique el nombre del sitio de disposición final donde se disponen los residuos sólidos.

Departamento donde se encuentra del sitio de disposición final residuos sólidos. Indique el departamento donde se encuentra el sitio de disposición final donde se disponen los residuos sólidos.

Municipio donde se encuentra del sitio de disposición final residuos sólidos. Indique el municipio donde se encuentra el sitio de disposición final donde se disponen los residuos sólidos.

Dirección donde se encuentra del sitio de disposición final residuos sólidos. Indique la dirección donde se encuentra el sitio de disposición final donde se disponen los residuos sólidos.

Nombre de la entidad que administra el sitio de disposición final de residuos sólidos. Indique el nombre de la entidad que administra el sitio de disposición final de residuos sólidos.

NIT de la entidad que administra el sitio de disposición final residuos sólidos. Indique el NIT de la entidad que administra el sitio de disposición final de residuos sólidos.

Dígito de chequeo (DV) de la entidad que administra el sitio de disposición final residuos sólidos. Indique el dígito de chequeo de la entidad que administra el sitio de disposición final de residuos sólidos.

Dispone el Municipio de un Plan Maestro de Alcantarillado? Indique si dispone o no de un Plan Maestro de Alcantarillado.

Año elaboración Plan. Indique el año de elaboración del Plan Maestro de Alcantarillado.

En ejecución? Indique el Plan Maestro de Alcantarillado esta en ejecución o no.

Tienen creado el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso – FSRI. Indique SI ó NO tiene creado el fondo de solidaridad y redistribución del ingreso.

Número del Acuerdo Municipal por medio del cual se creó el FSRI. Indique el número del Acuerdo Municipal por medio del cual se creó el fondo de solidaridad y redistribución del ingreso.

Fecha del Acuerdo Municipal por medio del cual se creó el FSRI. Indique la fecha del Acuerdo Municipal por medio del cual se creó el fondo de solidaridad y redistribución del ingreso – FSRI.

Está en funcionamiento el FSRI. Indique SI ó NO está en funcionamiento el fondo de solidaridad y redistribución del ingreso.

Artículo 15.9.2.2 FORMULARIO. EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO

Por medio del siguiente formulario se reporta la información de las empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas del municipio o Distrito. El formulario se habilita en el enlace del servicio de Acueducto. El formulario solicita la siguiente información:

Ingrese el número de empresas prestadoras de servicios públicos en el municipio. Ingresar el número de prestadores de servicios públicos con que cuenta el municipio.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Nombre de la empresa. Ingresar el nombre de las empresas que prestan servicios públicos en el municipio.

NIT. Ingresar el número del NIT con el código de chequeo de cada una de las empresas que prestan servicios públicos en el Municipio.

Tipo de prestador. Seleccionar el tipo de prestador de cada uno de las entidades que operen los servicios públicos domiciliarios en el municipio.

Clase. Seleccionar la clase del prestador dependiendo de la participación del sector privado y público en la propiedad del mismo (mixta, privada u oficial). La clase mixta se debe señalar cuando en la propiedad del prestador existe participación tanto del estado como del sector privado y la participación del estado es igual o superior al 50%. La clase privada se señala cuando la participación del sector privado es mayoritaria.

Tipo de organización o sociedad. Seleccionar tipo dependiendo el tipo de organización de cada prestador o sociedad, de acuerdo con el régimen jurídico que le aplique.

Presta Acueducto? Informar por cada empresa si presta el servicio público de Acueducto.

Presta Alcantarillado? Informar por cada empresa si presta el servicio público de Alcantarillado.

Presta Aseo? Informar por cada empresa si presta el servicio público de Aseo.

Se encuentra inscrito en RUPS? Informar por cada empresa ingresada si se encuentra o no inscrita en el Registro Único de Prestadores -RUPS- del Sistema Único de Información -SUI.

Zona Atendida. Indicar la zona que es atendida por el prestador: urbana, rural, urbana y rural.

Dirección. Corresponde a la dirección del predio en el cual está ubicada la empresa.

Teléfono. Indique el teléfono donde se ubica la empresa.

Suscriptores de Acueducto residenciales. Ingresar el número de suscriptores residenciales de Acueducto.

Suscriptores de Acueducto No residenciales. Ingresar el número de suscriptores no residenciales de Acueducto.

Suscriptores de Alcantarillado residenciales. Ingresar el número de suscriptores residenciales de Alcantarillado.

Suscriptores de Alcantarillado No residenciales. Ingresar el número de suscriptores No residenciales de Alcantarillado.

Suscriptores de Aseo residenciales. Ingresar el número de suscriptores residenciales de Aseo.

Suscriptores de Aseo No residenciales. Ingresar el número de suscriptores No residenciales de Aseo.

Artículo 15.9.2.3 FORMULARIO. DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO

Por medio de este formulario se solicita la información general del municipio. El formulario se habilita en el enlace del servicio de Acueducto. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del Departamento. Ingresar el nombre del departamento.

Nombre del municipio. Ingresar el nombre del municipio.

Número de Viviendas. Indique el número de viviendas del municipio, discriminándolas en viviendas urbanas y rurales.

Población del municipio. Indique el número de habitantes del municipio, discriminándola en población urbana y rural.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 15.10 ASEO - TÓPICO FINANCIERO

Sección 15.10.1 PROYECTOS DE INVERSIÓN

Artículo 15.10.1.1 FORMATO. INVERSIONES EJECUTADAS ALCALDES

Por medio de este formulario se solicita la información sobre el monto de los recursos ejecutados con destinación para el sector de agua potable y saneamiento básico que se encuentran dirigidos a inversiones en infraestructura. Este formato contiene 13 campos de los cuales los 4 primeros son prediligenciados. El formato se habilita en el enlace Proyectos de Inversión. El formato solicita la siguiente información:

SERVICIO	PROYECTO	OBJETO DE LA INVERSIÓN	SOPORTE DE LA CUANTIFICACIÓN	VALOR TOTAL	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN DEPARTAMENTO	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN MUNICIPIO	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN CRÉDITO	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN NACIÓN	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN REGALÍAS	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN ESP	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN OTROS	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN SGP
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13

- 1.**Servicio.** Hace referencia al servicio público que encierra el proyecto.
- 2.**Proyecto.** Hace referencia al nombre completo del proyecto.
- 3.**Objeto de la inversión.** En este campo se debe describir cualitativamente el propósito que se quiere alcanzar con el respectivo proyecto, teniendo en cuenta las siguientes variables:
- Expansión.** Corresponden a las obras que conllevan a una ampliación de la capacidad de los componentes del servicio y que son necesarias para cubrir la demanda requerida.
 - Reposición.** Corresponden a las inversiones que tienen como fin cambiar infraestructura existente por nueva infraestructura.
 - En desarrollo institucional.** Se refiere a las inversiones relacionadas con programas de detección y control de fugas, catastro de redes y usuarios, sectorización de redes, gestión comercial, etc.
- 4.**Soporte de la cuantificación.** Hace referencia a los estudios y/o diseños básicos y detallados que se han realizado para soportar la viabilidad del proyecto.
- 5.**Valor total.** Corresponde al valor total de los recursos que se tienen destinados para la ejecución del proyecto.
- 6.**Aporte fuente de financiación Departamento.** Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por el Departamento.
- 7.**Aporte fuente de financiación Municipio.** Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por el Municipio.
- 8.**Aporte fuente de financiación Crédito.** Corresponde al valor del capital obtenido vía crédito.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 9.Aporte fuente de financiación Nación.** Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por la Nación.
- 10.Aporte fuente de financiación Regalías.** Corresponde al valor de los aportes de capital obtenido a través de regalías.
- 11.Aporte fuente de financiación ESP.** Corresponde al valor de los aportes de capital dado por las Empresas de Servicios Públicos.
- 12.Aporte fuente de financiación Otros.** Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por otras organizaciones o entidades.
- 13.Aporte fuente de financiación SGP.** Corresponde al valor de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a financiar el respectivo proyecto (esta variable solo se exigirá para los proyectos de inversión ejecutados del año 2006 en adelante).

Artículo 15.10.1.2 FORMATO. INVERSIONES PROYECTADAS ALCALDES

Por medio de este formulario se solicita la información sobre el monto de los recursos proyectados a ejecutar con destinación para el sector de agua potable y saneamiento básico que se encuentran dirigidos a inversiones en infraestructura. Este formato contiene 13 campos de los cuales los 4 primeros son prediligenciados. El formato se habilita en el enlace Proyectos de Inversión. El formato solicita la siguiente información:

SERVICIO	PROYECTO	OBJETO DE LA INVERSIÓN	SOPORTE DE LA CUANTIFICACIÓN	VALOR TOTAL	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN DEPARTAMENTO	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN MUNICIPIO	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN CRÉDITO	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN NACIÓN	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN REGALÍAS	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN ESP	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN OTROS
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

- 1.Servicio.** Hace referencia al servicio público que encierra el proyecto.
- 2.Proyecto.** Hace referencia al nombre completo del proyecto.
- 3.Objeto de la inversión.** En este campo se debe describir cualitativamente el propósito que se quiere alcanzar con el respectivo proyecto, teniendo en cuenta las siguientes variables:
- Expansión.** Corresponden a las obras que conllevan a una ampliación de la capacidad de los componentes del servicio y que son necesarias para cubrir la demanda requerida.
 - Reposición.** Corresponden a las inversiones que tienen como fin cambiar infraestructura existente por nueva infraestructura.
 - En desarrollo institucional.** Se refiere a las inversiones relacionadas con programas de detección y control de fugas, catastro de redes y usuarios, sectorización de redes, gestión comercial, etc.
- 4.Suporte de la cuantificación.** Hace referencia a los estudios y/o diseños básicos y detallados que se han realizado para soportar la viabilidad del proyecto.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

5.Valor total. Corresponde al valor total de los recursos que se tienen destinados para la ejecución del proyecto.

6.Aporte fuente de financiación Departamento. Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por el Departamento.

7.Aporte fuente de financiación Municipio. Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por el Municipio.

8.Aporte fuente de financiación Crédito. Corresponde al valor del capital obtenido vía crédito.

9.Aporte fuente de financiación Nación. Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por la Nación.

10.Aporte fuente de financiación Regalías. Corresponde al valor de los aportes de capital obtenido a través de regalías.

11.Aporte fuente de financiación ESP. Corresponde al valor de los aportes de capital dado por las Empresas de Servicios Públicos.

12.Aporte fuente de financiación Otros. Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por otras organizaciones o entidades.

Sección 15.10.2 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Artículo 15.10.2.1

La información reportada correspondiente al formulario EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – ALCALDÍAS, formato PROCESOS DE SELECCIÓN CON RECURSOS SGP, formato CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – ALCALDÍAS y formato TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP – ALCALDÍAS de la presente sección será administrada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del SUI y el acceso a ella será exclusivo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control del Departamento Nacional de Planeación, según sea el caso. De ninguna manera podrá entenderse que en ejercicio de las funciones asignadas en el Decreto 028 de 2008, la Superintendencia se responsabiliza de la veracidad de la información o de la adecuada gestión contractual de las empresas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 15.10.2.2 FORMULARIO. RECURSOS APROPIADOS, RECURSOS RECIBIDOS Y RECURSOS NO EJECUTADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP

Por medio de este formulario se diligencia la información sobre los recursos apropiados, recursos recibidos y recursos no ejecutados por el municipio o distrito por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Monto anual de los recursos apropiados del SGP para agua potable y saneamiento básico de la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos apropiados por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico de la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos apropiados del SGP para agua potable y saneamiento básico de vigencias anteriores. Corresponde al monto anual de los recursos apropiados por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico de vigencias anteriores.

Monto anual de los recursos apropiados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

apropiados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos apropiados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico de vigencias anteriores. Corresponde al monto anual de los recursos apropiados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico de vigencias anteriores.

Monto anual de los recursos recibidos del SGP para agua potable y saneamiento básico mediante los documentos Conpes para la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos recibidos por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico mediante los documentos Conpes para la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos recibidos de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos recibidos de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos del SGP no ejecutados para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos no ejecutados por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos no ejecutados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico. Corresponde al monto anual de los recursos no ejecutados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico.

Monto anual de los recursos del SGP ejecutados para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos ejecutados por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico ejecutados en Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector. Corresponde al monto anual de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico ejecutados en Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector.

Monto anual de los recursos ejecutados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico. Corresponde al monto anual de los recursos ejecutados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico

Artículo 15.10.2.3 FORMULARIO. PAGOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP ASEO

Por medio de este formulario se diligencia la información sobre los recursos destinados (giros) por el municipio o distrito por sistema general de participaciones para el servicio de aseo. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del prestador beneficiario. Nombre del prestador al cual se le giraron recursos del sistema general de participaciones.

NIT del prestador. Número de identificación tributaria del prestador al cual se le giraron recursos del sistema general de participaciones.

Digito de Verificación del NIT del prestador. Digito de Verificación del NIT del prestador al cual se le giraron recursos del sistema general de participaciones.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Monto total que se giró a subsidios. Corresponde al monto total en pesos corrientes de los recursos girados para cada uno de los estratos subsidiables y por área urbana y rural.

Monto total que se giró para proyectos de inversión en infraestructura. Corresponde al monto total en pesos corrientes de los recursos girados para las actividades elegibles del artículo 11 de la Ley 176 de 2007 por sistema general de participaciones. Las actividades son las siguientes:

- Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del servicio público de Aseo.
- Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos servicio público de Aseo.
- Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación del servicio público de Aseo, en las zonas urbana y rural.
- Inversión para la prestación del servicio público de Aseo
- Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas del servicio público de Aseo.
- Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios del servicio de Aseo.

Monto total que se giró para otros. Corresponde al monto total en pesos corrientes de los recursos girados para usos diferentes a los ya mencionados (subsidios y proyectos de inversión en infraestructura para las actividades elegibles del artículo 11 de la Ley 176 de 2007 por sistema general de participaciones).

Artículo 15.10.2.4 FORMULARIO. EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – ALCALDÍAS

Por medio de este formulario se reporta la información sobre el desarrollo de procesos de selección o contrataciones con recursos del sistema general de participaciones, así como también información relacionada con la imposición de medidas cautelares y sanciones en el período. A partir de este formulario se habilitan los formatos PROCESOS DE SELECCIÓN CON RECURSOS SGP, CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - ALCALDÍAS y TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP - ALCALDÍAS. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Procesos de selección con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período procesos de selección con recursos del sistema general de participaciones.

Contratación con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período suscripción de contratos o convenios, modificaciones.

Terminación de contratos con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período terminaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

Afectación de recursos del sistema general de participaciones con medidas cautelares. Seleccione SI ó NO se han afectado recursos del sistema general de participaciones con medidas cautelares.

Entidad que expidió la medida cautelar. Indique el nombre de la entidad que expidió la medida cautelar contra los recursos del sistema general de participaciones.

Fecha de expedición de la medida cautelar. Indique la fecha de expedición de la medida cautelar.

Número del expediente. Corresponde al número de expediente de la entidad que expidió la medida.

Monto de los recursos afectados por medidas cautelares. Indique el monto en pesos corrientes de los recursos afectados por medidas cautelares en el período.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 15.10.2.5 FORMATO. PROCESOS DE SELECCIÓN CON RECURSOS SGP

Para los procesos de selección abiertos de cualquier contrato financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico se reporta la información sobre las características del proceso de selección. El formato se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:

	Objeto del proceso de selección
	Actividades que ejecutará el contratista
	Descripción de las actividades que ejecutará el contratista
	Valor del proceso de selección (\$)
	Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$)
	Meta que impacta el contrato
	Esquema de seguimiento y control del contrato
	Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato
	Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato
	Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato
	Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato
	Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato
	Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato
	Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato
	Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato
	Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato
	Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato

	Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato
	Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato
	Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato
	Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato
	Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato
	Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato
	Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato
	Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato
	Nombre de la interventoría y/o supervisión

Donde:

1.Objeto del proceso de selección. Indique el objeto del proceso de selección. Máximo 150 caracteres.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

2.Actividades que ejecutará el contratista. Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.
Otros:	
16	Otros usos diferentes a los ya mencionados en los códigos 1 al 15

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe reportar cada uno de los códigos separados por guión (-). Si ejecutará actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

3.Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

4.Valor del proceso de selección (\$). Corresponde al monto total del proceso de selección en pesos corrientes.

5. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del proceso de selección financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

6.Meta que impacta el contrato. Seleccionar el código de la meta que impacta el contrato, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CODIGO	META
1	Cobertura
2	Continuidad
3	Calidad



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Si el contrato involucra más de una de las metas listadas debe reportar cada uno de los códigos de las metas separados por guión (-). Si ejecutará metas no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Esquema de seguimiento y control del proceso de selección. Seleccione el esquema del proceso de selección de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tiene Interventoría ni supervisión
4	Tiene interventoría y supervisión

8.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

9.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

10.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

11.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

12.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

13.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

14.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

15.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

16.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

17.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

18.Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

19.Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

20.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

21.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

22.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

23.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

24.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el proceso de selección. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

25.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

26.Eschema de interventoría y evaluación. Describa el esquema de interventoría y/o supervisión previsto en el proceso de selección. Máximo 150 caracteres.

Artículo 15.10.2.6 FORMATO. CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – ALCALDÍAS

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico suscrito o modificado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio. El formato se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

1	Número del contrato
2	Nombre o razón social del contratista
3	Tipo de identificación
4	Número de identificación
5	Objeto del contrato
6	Actividades que ejecutará el contratista
7	Descripción de las actividades que ejecutará el contratista
8	Valor del contrato (\$)
9	Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$)
10	Fecha de inicio del contrato
11	Fecha de terminación del contrato
12	Meta que impacta el contrato
13	Esquema de seguimiento y control del contrato
14	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato
15	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato
16	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato
17	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato
18	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato
19	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato	Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato	Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato	Nombre de la interventoría	Tipo de identificación de la interventoría	Número de identificación de la interventoría
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Nombre de la supervisión	Tipo de identificación de la supervisión	Número de identificación de la supervisión
35	36	37

Donde:

- 1.Número del contrato. Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2.Nombre o razón social del contratista. Nombre o razón social del contratista.
- 3.Tipo de identificación. Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación.
- 4.Número de identificación. Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5.Objeto del contrato. Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6.Actividades que ejecutará el contratista. Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

	prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.
Otros:	
16	Otros usos diferentes a los ya mencionados en los códigos 1 al 15

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe reportar cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutará actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de terminación del contrato. Corresponde a la fecha de terminación del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.Meta que impacta el contrato. Seleccionar el código de la meta que impacta el contrato, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CODIGO	META
1	Cobertura
2	Continuidad
3	Calidad

Si el contrato involucra más de una de las metas listadas debe reportar cada uno de los códigos de las metas separados por guión (-). Si ejecutará metas no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tiene Interventoría ni supervisión
4	Tiene interventoría y supervisión

15.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

de domicilios en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

19.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

23.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25.Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26.Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

27.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

28.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

29.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

31.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32.Nombre de la interventoría. Nombre o razón social de la interventoría prevista en el contrato.

33.Tipo de identificación de la interventoría. Tipo de identificación de la interventoría (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

34.Número de identificación de la interventoría. Número de identificación tributaria de la interventoría del contrato.

35.Nombre de la supervisión. Nombre del funcionario a cargo de la supervisión prevista en el contrato.

36.Tipo de identificación de la supervisión. Tipo de identificación de la supervisión (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

37.Número de identificación de la supervisión. Número de identificación del funcionario a cargo de la supervisión del contrato (Cédula de ciudadanía).

Artículo 15.10.2.7 FORMATO. TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP – ALCALDÍAS

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico terminado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio. El formato se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

1	Número del contrato	Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$)	2	Nombre o razón social del contratista	Fecha de inicio del contrato	3	Tipo de identificación	Fecha de terminación del contrato	4	Número de identificación	Meta que impacta el contrato	5	Objeto del contrato	Esquema de seguimiento y control del contrato	6	Actividades que ejecutará el contratista	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	7	Descripción de las actividades que ejecutará el contratista	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	8	Valor del contrato (\$)	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato	9	Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$)	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato	10	Fecha de inicio del contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato	11	Fecha de terminación del contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato	12	Meta que impacta el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato	13	Esquema de seguimiento y control del contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato	14	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato	15	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato	16	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato	17	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato	18	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato	19	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato
2	Nombre o razón social del contratista		3	Tipo de identificación		4	Número de identificación		5	Objeto del contrato		6	Actividades que ejecutará el contratista		7	Descripción de las actividades que ejecutará el contratista		8	Valor del contrato (\$)		9	Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$)		10	Fecha de inicio del contrato		11	Fecha de terminación del contrato		12	Meta que impacta el contrato		13	Esquema de seguimiento y control del contrato		14	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato		15	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato		16	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato		17	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato		18	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato		19	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato			

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato	Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato	Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato	Nombre de la interventoría	Tipo de identificación de la interventoría	Número de identificación de la interventoría
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Nombre de la supervisión	Tipo de identificación de la supervisión	Número de identificación de la supervisión
35	36	37

Donde:

- 1.Número del contrato. Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2.Nombre o razón social del contratista. Nombre o razón social del contratista.
- 3.Tipo de identificación. Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación.
- 4.Número de identificación. Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5.Objeto del contrato. Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6.Actividades que ejecutará el contratista. Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

	prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.
Otros:	
16	Otros usos diferentes a los ya mencionados en los códigos 1 al 15

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe reportar cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutará actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de terminación del contrato. Corresponde a la fecha de terminación del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.Meta que impacta el contrato. Seleccionar el código de la meta que impacta el contrato, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CODIGO	META
1	Cobertura
2	Continuidad
3	Calidad

Si el contrato involucra más de una de las metas listadas debe reportar cada uno de los códigos de las metas separados por guión (-). Si ejecutará metas no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tiene Interventoría ni supervisión
4	Tiene interventoría y supervisión

14.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

15. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

19. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20. Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21. Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22. Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

23. Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24. Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25. Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26. Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

27. Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

28. Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato.

Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

29. Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato.

Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30. Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

31. Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32. Nombre de la interventoría. Nombre o razón social de la interventoría prevista en el contrato.

33. Tipo de identificación de la interventoría. Tipo de identificación de la interventoría (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

34. Número de identificación de la interventoría. Número de identificación tributaria de la interventoría del contrato.

35. Nombre de la supervisión. Nombre del funcionario a cargo de la supervisión prevista en el contrato.

36. Tipo de identificación de la supervisión. Tipo de identificación de la supervisión (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

37. Número de identificación de la supervisión. Número de identificación del funcionario a cargo de la supervisión del contrato (Cédula de ciudadanía).

Artículo 15.10.2.8 FORMULARIO. PLANES SECTORIALES - LINEA BÁSE

Por medio de este formulario se reporta la información de los indicadores de línea base para los planes sectoriales previstos en el artículo 17 del Decreto 028 de 2008, con corte al día 1 de enero del inicio del período de gobierno del representante legal de la entidad territorial . El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona rural.

Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona urbana.

Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona rural.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona urbana.

Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona rural.

Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona urbana.

Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio para la zona rural.

Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio para la zona urbana.

Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo para la zona rural.

Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo para la zona urbana.

Frecuencia de barrido en la zona rural. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo para la zona rural.

Frecuencia de barrido en la zona urbana. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo para la zona urbana.

Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione en el área rural. En caso que no se pueda calcular el indicador por causas ajenas a la administración municipal o departamental según sea el caso, se reporta como no disponible el dato con el valor de “ND”.

Causal para el no cálculo del Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Seleccione la causa por la cual no se pudo calcular el indicador. En caso que la causa no se encuentre listada solicite por la Mesa de ayuda del SUI la inclusión de la causal, la cual será evaluada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para la aprobación de su inclusión.

Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área urbana en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione en el área urbana. En caso que no se pueda calcular el indicador por causas ajenas a la administración municipal o departamental según sea el caso, se reporta como no disponible el dato con el valor de “ND”.

Causal para el no cálculo del Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Seleccione la causa por la cual no se pudo calcular el indicador. En caso que la causa no se encuentre listada solicite por la Mesa de ayuda del SUI la inclusión de la causal, la cual será evaluada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para la aprobación de su inclusión.

Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos para la zona rural.

Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos para la zona urbana.

Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona rural.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona urbana

Artículo 15.10.2.9 FORMULARIO. INFORMACIÓN DE PLANES SECTORIALES PREVISTOS EN EL ARTICULO 17 DEL DECRETO 028 - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por medio de este formulario se reporta la información general sobre los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Se adoptó el plan sectorial. Seleccione SI ó NO se adoptó el plan sectorial para agua potable y saneamiento básico al que hace referencia el artículo 17 del Decreto 028 de 2008.

NOTA: El plan sectorial debe corresponder a los planes de inversión y estrategias definidos para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Plan de Desarrollo Municipal, siempre y cuando este contenga las metas de cobertura, continuidad y calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. En caso que el plan de desarrollo no contenga las metas, estas deben ser formuladas e integradas a dicho plan.

Fecha de adopción del plan sectorial. Indique la fecha para la cual se adoptó el plan sectorial para agua potable y saneamiento básico al que hace referencia el artículo 17 del Decreto 028 de 2008.

Acto administrativo de adopción del plan sectorial. Corresponde al número del acto administrativo por medio del cual se adoptó el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que se espera tener en el área rural al finalizar el año de reporte.

Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área urbana en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que se espera tener en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Artículo 15.10.2.10 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por medio de este formulario se reporta cualquier cambio o actualización a la información general sobre los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico para el año de reporte. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Se adoptó el plan sectorial. Seleccione SI ó NO se adoptó el plan sectorial para agua potable y saneamiento básico al que hace referencia el artículo 17 del Decreto 028 de 2008.

Fecha de adopción del plan sectorial. Indique la fecha para la cual se adoptó el plan sectorial para agua potable y saneamiento básico al que hace referencia el artículo 17 del Decreto 028 de 2008.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Acto administrativo de adopción del plan sectorial. Corresponde al número del acto administrativo por medio del cual se adoptó el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que se espera tener en el área rural al finalizar el año de reporte.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área urbana en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que se espera tener en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Fecha desde la cual aplica la actualización. Indique la fecha desde la cual aplica la actualización de la información reportada.

Artículo 15.10.2.11 FORMULARIO. INFORMACIÓN EJECUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por medio de este formulario se reporta la información general sobre la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Aplicación de los instrumentos de participación ciudadana y rendición de cuentas previstos en el Decreto 028 de 2008. Seleccione SI ó NO aplicó los instrumentos de participación ciudadana y rendición de cuentas previstos en los artículos 63 a 65 del Ley 142 de 1994 de acuerdo a lo establecido en el Decreto 028 de 2008 en los artículos 17, 18 y 19 por parte de las entidades territoriales.

Instrumentos de participación ciudadana aplicados en el período

Presentación de metas. Seleccione SI ó NO aplicó durante el período este instrumento de participación ciudadana.

Fecha de realización de la Presentación de metas. Indique la fecha para la cual aplicó este instrumento de participación ciudadana durante el período.

Rendición de cuentas. Seleccione SI ó NO aplicó durante el período este instrumento de participación ciudadana.

Fecha de realización de la Rendición de cuentas. Indique la fecha para la cual aplicó este instrumento de participación ciudadana durante el período.

Informe de resultados. Seleccione SI ó NO aplicó durante el período este instrumento de participación ciudadana.

Fecha de realización del Informe de resultados. Indique la fecha para la cual aplicó este instrumento de participación ciudadana durante el período.

Consulta pública. Seleccione SI ó NO aplicó durante el período este instrumento de participación ciudadana.

Fecha de realización de la Consulta pública. Indique la fecha para la cual aplicó este instrumento de participación ciudadana durante el período.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado para la zona rural en el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo para la zona urbana en el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo para la zona rural en el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto para la zona rural en el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, obtenido en la zona rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto para la zona urbana en el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, obtenido en la zona urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos para el área rural en el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, obtenido en el área rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos para el área urbana en el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, obtenido en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Frecuencia de barrido para el área rural en el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, obtenido en el área rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Frecuencia de barrido para el área urbana en el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, obtenido en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido en el área rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área urbana en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos para el área rural en el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, obtenido en el área rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos para el área urbana en el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, obtenido en el área urbana al finalizar el año de reporte.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos para el área rural en el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas, obtenido en el área rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos para el área urbana en el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas, obtenido en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Artículo 15.10.2.12 FORMATO. ACUERDO O DECRETO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DONDE CONSTE LA APROPIACIÓN DE LOS RECURSOS POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

El Alcalde municipal deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia del acuerdo o decreto municipal de aprobación del presupuesto donde conste la apropiación de los recursos por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico.

Artículo 15.10.2.13 FORMULARIO. COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Por medio de este formulario se solicita la información sobre los compromisos vigentes de los entes territoriales con relación a los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico. El formulario solicita la siguiente información:

Vigencia. Indique la vigencia para la cual tiene compromisos de recursos.

Valor en pesos de los recursos requeridos para subsidios en el municipio por servicio y fuente de financiación:

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Acueducto. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Acueducto.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Acueducto. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Acueducto.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Alcantarillado. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Alcantarillado.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Alcantarillado. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Alcantarillado.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Aseo. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Aseo.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Aseo. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Aseo.

Valor en pesos de los recursos requeridos por otros conceptos distintos a subsidios:

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - PDA. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

para el Plan Departamental de Aguas.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Encargos fiduciarios distintos al PDA. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Encargos fiduciarios distintos a los del Plan Departamental de Aguas.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Entidades financieras. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Entidades financieras.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Prestadores de servicios públicos. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Prestadores de servicios públicos.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Otros. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento distintos a los anteriores.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Total. Corresponde al monto total de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento incluyendo subsidios.

Artículo 15.10.2.14 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Por medio del siguiente formulario se actualiza la información del formulario COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. Para todos los casos se debe reportar la información de la vigencia a reportar o vigencia actual. El formulario solicita la siguiente información:

Vigencia. Indique la vigencia para la cual tiene compromisos de recursos.

Valor en pesos de los recursos requeridos para subsidios en el municipio por servicio y fuente de financiación:

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Acueducto. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Acueducto.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Acueducto. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Acueducto.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Alcantarillado. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Alcantarillado.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Alcantarillado. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Alcantarillado.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Aseo. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Aseo.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Aseo. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Aseo.

Valor en pesos de los recursos requeridos por otros conceptos distintos a subsidios:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - PDA. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el Plan Departamental de Aguas.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Encargos fiduciarios distintos al PDA. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Encargos fiduciarios distintos a los del Plan Departamental de Aguas.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Entidades financieras. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Entidades financieras.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Prestadores de servicios públicos. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Prestadores de servicios públicos.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Otros. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento distintos a los anteriores.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Total. Corresponde al monto total de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento incluyendo subsidios.

Fecha desde la cual aplica la actualización. Corresponde a la fecha desde la cual aplica la actualización de la información.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 15.11 ASEO - TÓPICO COMERCIAL

Sección 15.11.1 ESTRATIFICACIÓN

Artículo 15.11.1.1 FORMATO. ESTRATIFICACIÓN

Este formato contiene 29 campos de los cuales los primeros 9 están diligenciados con información suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, y los otros 20 deben ser completados por la Alcaldía, con la directa colaboración de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio o distrito. El formato se habilita en el enlace Estratificación. El formato solicita la siguiente información:

1	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
2	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
3	ZONA IGAC
4	SECTOR IGAC
5	MANZANA O VEREDA IGAC
6	NÚMERO DEL PREDIO IGAC
7	CONDICIÓN DE PROPIEDAD DEL PREDIO IGAC
8	DIRECCIÓN CATASTRAL DEL PREDIO
9	DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO
10	CENTRO POBLADO DIVIPOLA
11	TIPO DE ESTRATIFICACIÓN
12	ESTRATO ALCALDIA
13	ESTRATO ATÍPICO
14	SECTOR-SECCIÓN-MANZANA DANE
15	ACUEDUCTO – NOMBRE DE LA EMPRESA
16	ACUEDUCTO- NIT
17	ACUEDUCTO - DV
18	ACUEDUCTO – NUJU
19	ACUEDUCTO - ESTRATO
20	ACUEDUCTO - ESTRATO
21	ALCANTARILLADO- NIT
22	ALCANTARILLADO - DV

23	ALCANTARILLADO – NUJU
24	ALCANTARILLADO - ESTRATO
25	ALCANTARILLADO - ESTRATO
26	ASEO- NIT
27	ASEO - DV
28	ASEO – NUJU
29	ASEO - ESTRATO

- 1.Código DANE Departamento. Corresponde a la codificación dada por el DANE al Departamento.
2.Código DANE Municipio. Corresponde a la codificación dada por el DANE al municipio.
3.Zona IGAC. Corresponde a la identificación de ubicación de la zona donde se encuentra el predio



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

dada por el IGAC.

4.Sector IGAC. Corresponde a la identificación de ubicación del sector donde se encuentra el predio dada por el IGAC.

5.Manzana o vereda IGAC. Corresponde a la identificación de ubicación de la manzana o vereda donde se encuentra el predio dada por el IGAC.

6.Número del predio IGAC. Indica el número del predio según la Manzana o la Vereda dado por el IGAC.

7.Condición de propiedad del predio IGAC. Indica la condición de propiedad del predio o si se trata de una mejora, de una propiedad horizontal o de un predio en un condominio.

8.Dirección catastral del predio. Indica la dirección catastral donde encuentra ubicado el predio, la cual puede estar compuesta hasta por 36 caracteres.

9.Destino económico del predio IGAC. Indica si el predio es habitacional, comercial, industrial, agropecuario, minero, cultural, recreativo, institucional, de salubridad, educativo, religioso o lote, entre otros.

10.Centro poblado DIVIPOLA. Indica si el predio corresponde a un centro poblado, a la Cabecera municipal o a la Zona rural dispersa. Este campo numérico, que consta de tres caracteres, se diligencia teniendo en cuenta:

- Cada uno de los predios que pertenece a la cabecera municipal o distrital, siguiendo a la DIVIPOLA, debe codificarse con **000**.
- A cada uno de los predios ubicados en los centros poblados oficialmente definidos en la DIVIPOLA se les debe asociar el código del centro poblado que les corresponda: **001, 002, 003...**
- Los predios ubicados en la zona rural dispersa (fincas y viviendas dispersas) deben codificarse con **999**.

11.Tipo de Estratificación. Indica la metodología con que fue estratificado el predio de acuerdo con las diferentes metodologías asignadas a la alcaldía por el Departamento Nacional de Planeación o por el DANE, así:

- Para la cabecera del Distrito Capital (Bogotá), estratificada con la metodología urbana denominada **especial**, asigne **0**.
- Para las cabeceras distritales y municipales estratificadas con la metodología urbana denominada **Tipo 1**, asigne **1**.
- Para las cabeceras municipales y los centros poblados estratificados con la metodología denominada **Tipo 2**, asigne **2**.
- Para las cabeceras municipales y los centros poblados estratificados con la metodología denominada **Tipo 3**, asigne **3**.
- Para los centros poblados especiales, estratificados con la metodología del mismo nombre, asigne **5**.
- Para las áreas rurales, estratificadas con las metodologías de fincas y viviendas dispersas rurales asigne **6**.
- A los predios que no tienen estratificación de la alcaldía porque para el asentamiento no se ha aplicado la metodología nacional asignada (por ejemplo municipios que no han realizado la estratificación de fincas y viviendas dispersas rurales) o porque ese particular predio residencial está sin estratificar por la alcaldía, asigne **8**.
- Si se trata de un predio que no es residencial sino que tiene otro uso, asigne **9**.

12.Estrato Alcaldía. Se refiere al estrato asignado al predio resultante del estudio vigente elaborado por la Alcaldía. Debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Bajo-Bajo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

2	Bajo
3	Medio-Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
8	El predio es residencial pero no ha sido estratificado
9	El predio es de uso No residencial (industria, comercio, institución, establecimiento religioso, educativo de salud u otro)

13.Estrato Atípico. Indica el estrato asignado al predio en su condición de atípico. Si el predio no es atípico el campo debe quedar sin diligenciar.

14.Sector-Sección-Manzana (DANE). Indica la identificación cartográfica dada por el DANE a la ubicación de cada predio, separando con un guión los componentes.

15.Acueducto – Nombre de la Empresa. Nombre del prestador o empresa que le suministra el servicio de acueducto al predio.

16.Acueducto – NIT. Número de Identificación Tributaria del prestador o empresa que le suministra el servicio de acueducto al predio.

17.Acueducto – DV. Dígito de Verificación del número de identificación tributaria del prestador o empresa que le suministra el servicio de acueducto al predio.

18.Acueducto – NUIU. Número Único de Identificación del Usuario dado por el prestador o empresa que le suministra el servicio de acueducto al predio.

19.Acueducto – Estrato. Indica el estrato asignado al predio por parte de la Alcaldía, con el cual los prestadores o empresas le deben aplicar la facturación del servicio de acueducto. Si se trata de inmuebles o predios que en el listado o en el plano de alguna empresa no tienen estrato, es bien posible que correspondan a Usuarios No Residenciales: industrias, comercios, entidades oficiales u otro domicilio no residencial, según lo indique el nombre del usuario o la clasificación por usos de la base de datos de la empresa. En estos casos, se deben utilizar los siguientes códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
11	Industria
12	Comercio
13	Establecimiento prestador de servicios sociales o personales: academia, peluquería, iglesia
14	Establecimiento oficial o público: escuela, alcaldía
15	Predio o lote desocupado
16	Uso no residencial distinto a los anteriores

20.Alcantarillado – Nombre de la Empresa. Nombre del prestador o empresa que le suministra el servicio de alcantarillado al predio.

21.Alcantarillado – NIT. Número de Identificación Tributaria del prestador o empresa que suministra el servicio de alcantarillado al predio.

22.Alcantarillado – DV. Dígito de Verificación del número de identificación tributaria del prestador o empresa que le suministra el servicio de alcantarillado al predio.

23.Alcantarillado – NUIU. Número Único de Identificación del Usuario dado por el prestador o empresa que le suministra el servicio de alcantarillado al predio.

24.Alcantarillado – Estrato. Indica el estrato asignado al predio por parte de la Alcaldía, con el cual los prestadores o empresas le deben aplicar la facturación del servicio de alcantarillado. Si se trata de inmuebles o predios que en el listado o en el plano de alguna empresa no tienen estrato, es bien



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

posible que correspondan a Usuarios No Residenciales: industrias, comercios, entidades oficiales u otro domicilio no residencial, según lo indique el nombre del usuario o la clasificación por usos de la base de datos de la empresa. En estos casos, se deben utilizar los siguientes códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
11	Industria
12	Comercio
13	Establecimiento prestador de servicios sociales o personales: academia, peluquería, iglesia
14	Establecimiento oficial o público: escuela, alcaldía
15	Predio o lote desocupado
16	Uso no residencial distinto a los anteriores

25.Aseo – Nombre de la Empresa. Nombre del prestador o empresa que le suministra el servicio de aseo al predio.

26.Aseo – NIT. Número de Identificación Tributaria del prestador o empresa que suministra el servicio de aseo al predio.

27.Aseo – DV. Dígito de Verificación del número de identificación tributaria del prestador o empresa que le suministra el servicio de aseo al predio.

28.Aseo – NUIU. Número Único de Identificación del Usuario dado por el prestador o empresa que le suministra el servicio de aseo al predio.

29.Aseo – Estrato. Indica el estrato asignado al predio por parte de la Alcaldía, con el cual los prestadores o empresas le deben aplicar la facturación del servicio de aseo. Si se trata de inmuebles o predios que en el listado o en el plano de alguna empresa no tienen estrato, es bien posible que correspondan a Usuarios No Residenciales: industrias, comercios, entidades oficiales u otro domicilio no residencial, según lo indique el nombre del usuario o la clasificación por usos de la base de datos de la empresa. En estos casos, se deben utilizar los siguientes códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
11	Industria
12	Comercio
13	Establecimiento prestador de servicios sociales o personales: academia, peluquería, iglesia
14	Establecimiento oficial o público: escuela, alcaldía
15	Predio o lote desocupado
16	Uso no residencial distinto a los anteriores

Artículo 15.11.1.2 FORMATO. BASES DEL CÁLCULO DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA URBANA DE CIUDADES

El distrito capital de Bogotá (quien emplea metodología Tipo 0) y los municipios y distritos con metodologías de estratificación urbanas tipo 1 ó 2 deberán remitir a esta Superintendencia, a través de la página Web www.sui.gov.co en un archivo comprimido en formato .rar ó .zip, todos los archivos que maneja el software de la estratificación urbana, el cual fue proporcionado por el Departamento Nacional de Planeación cuando entregó las metodologías citadas, o por el DANE cuando las alcaldías se lo han requerido para efectos de revisiones generales u similares.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Los archivos a enviar son: es.exe, pkunzip.exe, pkzip.exe, atípicas.dbf, atípicas.ntx, es.dbf, es.ntx, manzanas.dbf, manzanas.ntx, config.mem, Frecu.dbf, Frecu.ntx, Result.dbf, Result.ntx, zonas.dbf, tempo.ntx, zonas.ntx, SSP.zip.

En el evento en que no se cuente con la última versión del modelo no se tendrán los siguientes archivos pkzip.exe, pkunzip.exe, SSP.zip.

Artículo 15.11.1.3 FORMATO. ARCHIVO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES AL FORMATO DE ESTRATIFICACIÓN

Los municipios al realizar el cargue del formato de la estratificación, tienen la opción de adjuntar un archivo en formato .pdf, el cual incluirá las observaciones que consideren necesarias y suficientes para que la Superintendencia efectúe el análisis de la información cargada.

Éstas, entre otras, pueden ser: “los centros poblados no coinciden con la DIVIPOLA porque tal centro (nombre) ya no existe”; “tantos (cantidad) predios que son centros poblados no se estratificaron con la metodología diseñada para ellos porque se estratificaron en conjunto con la de fincas y viviendas dispersas rurales”; “tantos (cantidad) predios aparecen estratificados con metodología urbana aunque son de la zona rural porque están conurbados”; “tantos (cantidad) predios no tiene dirección luego se informó a la autoridad catastral”; “tantos (cantidad) predios tienen NUIU repetido porque son un multiusuario”.

Artículo 15.11.1.4 FORMATO. DECRETO DE ADOPCION DE LA ESTRATIFICACIÓN DEL ÁREA URBANA

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Decreto por medio del cual se adopta la estratificación urbana.

Artículo 15.11.1.5 FORMATO. DECRETO DE ADOPCION DE LA ESTRATIFICACIÓN DE CENTROS POBLADOS RURALES

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato .pdf o .tif, el Decreto por medio del cual se adopta la estratificación de centros poblados rurales. En el evento en que se haya adoptado la estratificación de centros poblados rurales y zona rural dispersa en forma conjunta, se deberá anexar una carta aclaratoria de éste.

Artículo 15.11.1.6 FORMATO. DECRETO DE ADOPCION DE LA ESTRATIFICACIÓN DE LA ZONA RURAL DISPERSA

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Decreto por medio del cual se adopta la estratificación de la zona rural dispersa.

Sección 15.11.2 FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS

Artículo 15.11.2.1 FORMATO. ACUERDO MUNICIPAL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS FSRI ASEO

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Acuerdo municipal por medio del cual se crea el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos FSRI para el servicio de aseo.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 15.11.2.2 FORMATO. CERTIFICACIÓN ASIGNACIÓN DE RECURSOS FSRI ASEO

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Certificación de la Tesorería municipal de la ejecución de recursos del FSRI para el servicio de aseo, para el año correspondiente.

Sección 15.11.3 SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

Artículo 15.11.3.1 FORMATO. ACUERDO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y APOORTE SOLIDARIO ASEO

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Acuerdo municipal de aprobación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario para el servicio de aseo, para el año correspondiente.

Artículo 15.11.3.2 FORMATO. BALANCE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

Por medio del siguiente formato se diligencian información de las fuentes para otorgar subsidios a los prestadores. El formato se encuentra disponible en el servicio de acueducto, tópicos comerciales, El formato contiene las siguientes variables:

	NOMBRE DEL PRESTADO												
	NIT												
	DV												
	SERVICIO												
	CODIGO DANE												
	RECURSOS MUNICIPALES O DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE LA NACIÓN (DE LIBRE INVERSIÓN)												
	RECURSOS MUNICIPALES O DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE LA NACIÓN (DESTINADOS AL SECTOR)												
	RECURSOS POR CONCEPTO DE REGALÍAS												
	RECURSOS PRESUPUESTALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS												
	OTROS RECURSOS PRESUPUESTALES A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 89.8 DE LA LEY 142 DE 1994												
	RENDIMIENTOS DE LOS RECURSOS O BIENES APORTADOS BAJO CONDICIÓN POR ENTIDADES OFICIALES O TERRITORIALES												
	RENDIMIENTOS DE BIENES, SERVICIOS, DERECHOS O RECURSOS DE CAPITAL APORTADOS POR LAS ENTIDADES OFICIALES O TERRITORIALES												
	RECURSOS PROVENIENTES DE LA CONTRIBUCIÓN POR APORTES SOLIDARIOS DE LOS USUARIOS RESIDENCIALES DE LOS ESTRATOS 5 Y 6 Y, EL SECTOR NO RESIDENCIAL OBJETO DE APOORTE SOLIDARIO												
	RECURSOS PROVENIENTES DE LA CONTRIBUCIÓN POR APORTES SOLIDARIOS AL INTERIOR DEL ÁMBITO DE OPERACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 057 DE 2006												
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

RECURSOS PROVENIENTES DE OTROS FONDOS DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL ORDEN MUNICIPAL, DISRITAL Y DEPARTAMENTAL	RECURSOS APORTADOS A OTROS FONDOS DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL ORDEN MUNICIPAL, DISRITAL Y DEPARTAMENTAL, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 89.2 DE LA LEY 142 DE 1994 Y EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 565 DE 1996	RECURSOS SOLICITADOS POR EL PRESTADOR POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS	RECURSOS GIRADOS AL PRESTADOR POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS	SUBSIDIOS OTORGADOS A LOS USUARIOS DE ESTRATOS SUBSIDIABLES	FECHA DE GIRO DE LOS RECURSOS OTORGADOS AL PRESTADOR
15	16	17	18	19	20

Donde:

- 1.Nombre del prestador.** Nombre del prestador de servicios públicos domiciliarios beneficiario del giro de recursos.
- 2.NIT.** Número de identificación tributaria NIT del prestador de servicios públicos.
- 3.DV.** Dígito de verificación del NIT del prestador de servicios públicos.
- 4.Servicio.** Corresponde al servicio público domiciliario al cual se destinan los recursos de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado
3	Aseo

- 5.Código DANE.** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde DD es el código del departamento, MMM corresponde al código del municipio y CCC corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.
- 6.Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones de la Nación (de libre inversión) (\$).** Valor en pesos corrientes (\$) de recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones de la nación de libre inversión otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente
- 7.Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones de la Nación (destinados al sector) (\$).** Valor en pesos corrientes (\$) de recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones de la Nación destinados al sector, otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente
- 8.Recursos por concepto de Regalías (\$).** Valor en pesos corrientes (\$) de recursos provenientes por concepto de regalías, otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

9. Recursos presupuestales de entidades descentralizadas (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales de entidades descentralizadas otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

10. Otros recursos presupuestales a los que se refiere el artículo 89.8 de la Ley 142 de 1994 (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales a los que se refiere el artículo 89.8 de la Ley 142/94 otorgados al prestador de servicios públicos, diferentes a los solicitados en los numerales 6, 7, 8 y 9, para el año correspondiente.

11. Rendimientos de los recursos o bienes aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los rendimientos generados por recursos o bienes aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

12. Rendimientos de bienes, servicios, derechos o recursos de capital aportados por las entidades oficiales o territoriales (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los rendimientos de bienes, servicios, derechos o recursos de capital aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

13. Recursos provenientes de la contribución por aportes solidarios de los usuarios residenciales de los estratos 5 y 6 y, el sector no residencial objeto de aporte solidario (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos provenientes de contribución por aportes solidarios de los usuarios residenciales de los estratos 5 y 6 y, usuarios industriales y comerciales para los servicios de acueducto y alcantarillado; y los usuarios pequeños y grandes productores en el servicio de aseo otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

14. Recursos provenientes de la contribución por aportes solidarios al interior del ámbito de operación para los servicios de acueducto y alcantarillado, a que hace referencia el Artículo 4 del Decreto 057 de 2006 (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos provenientes de contribución por aportes solidarios a los que se refiere el Artículo 4 del Decreto 057 de 2006 otorgados al prestador de servicios públicos de acueducto y alcantarillado para el año correspondiente.

15. Recursos provenientes de otros fondos de solidaridad y redistribución de ingresos del orden municipal, distrital y departamental (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales provenientes de otros fondos de solidaridad y redistribución de ingresos del orden municipal, distrital y departamental otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

16. Recursos aportados a otros fondos de solidaridad y redistribución de ingresos del orden municipal, distrital y departamental (\$), de acuerdo con lo señalado en el Artículo 89.2 de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 15 del Decreto 565 de 1996. Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales aportados a otros fondos de solidaridad y redistribución de ingresos del orden municipal, distrital y departamental para el año correspondiente.

17. Recursos solicitados por el prestador por concepto de subsidios (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos para subsidios solicitados por el prestador de servicios públicos a la entidad territorial para los usuarios subsidiables atendidos por el prestador para el año correspondiente.

18. Recursos girados al prestador por concepto de subsidios Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos girados al prestador de servicios públicos para otorgar subsidios a los usuarios subsidiables atendidos por el prestador de servicios públicos para el año correspondiente

19. Subsidios otorgados a los usuarios de estratos subsidiables (\$). Valor en pesos corrientes de los recursos otorgados por el prestador de servicios públicos a los suscriptores del servicio de estratos subsidiables para el año correspondiente.

20. Fecha de giro de los recursos otorgados al prestador. Fecha en el cual se giraron al prestador los recursos para subsidios en formato dd-mm-yyyy.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 15.11.3.3 FORMULARIO. CONVENIOS DE GIRO DE RECURSOS AL FSRI – ASEO

Por medio del siguiente formulario se diligencia la información de los subsidios solicitados por los prestadores del servicio de aseo al ente territorial. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del prestador. Nombre del prestador del servicio público de acueducto.
NIT. Número de identificación tributaria NIT del prestador del servicio público de acueducto.
DV. Dígito de verificación del NIT del prestador del servicio público de acueducto.
Tiene el Prestador convenio vigente para el año de reporte con el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para el servicio de aseo? Informar SI ó NO el prestador tiene un convenio vigente con el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para el servicio de aseo.
Fecha de suscripción del convenio con el FSRI. Fecha en la cual se suscribió el contrato con el Fondo de solidaridad y Redistribución de Ingresos en formato dd-mm-yyyy.
Numero del convenio. Número asignado al convenio con el FSRI.
El prestador aplicó el procedimiento de equilibrio entre Contribuciones y Subsidios estipulado en el Decreto MAVDT 057 de 2006 para el año de reporte? Informar SI ó NO el prestador aplicó el procedimiento de equilibrio entre Contribuciones y Subsidios estipulado en el Decreto MAVDT 057 de 2006 para el año de reporte.

Sección 15.11.4 INFORMACIÓN COMERCIAL

Artículo 15.11.4.1 FORMULARIO. INFORMACIÓN COMERCIAL ESP MUNICIPIO ASEO

Por medio del siguiente formulario se solicita información comercial de los prestadores del servicio de aseo en el municipio. El formulario solicita la siguiente información

Suscriptores. Corresponde al número de suscriptores atendidos en el servicio de alcantarillado, para cada clase de uso: urbano y rural.
Estrato. Corresponde al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada (Estrato 1, Estrato 2, Estrato 3, Estrato 4, Estrato 5, Estrato 6).
Pequeños Prestadores - Grandes Generadores – Oficial. Corresponde a la clasificación asociada para suscriptores no residenciales.
Valor total de la facturación anual. Corresponde al monto total anual facturado en cada estrato o uso.

Artículo 15.11.4.2 FORMULARIO. COSTOS Y TARIFAS ASEO I

Por medio del siguiente formulario se solicita información costos y tarifas del servicio de aseo en el municipio. El formulario solicita la siguiente información:

Clase de uso. Se refiere al tipo de usuario, el cual puede ser residencial y no residencial de acuerdo con la siguiente clasificación:

CLASE DE USO
Residencial
No Residencial

Código Clase de Uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

Residencial



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Estrato: Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

ESTRATO
Bajo- Bajo
Bajo
Medio- Bajo
Medio
Medio- Alto
Alto

No Residencial: Se refiere a la clasificación asociada para los usuarios no residenciales: industrial, comercial, oficial y especial.

Porcentaje subsidios o contribuciones asignados a las tarifas de diciembre. Señale en porcentaje los subsidios o contribuciones asignados a las tarifas.

Tarifa a diciembre. Señale el valor en unidades monetarias (pesos) de la tarifa del servicio de aseo.

Artículo 15.11.4.3 FORMULARIO. COSTOS Y TARIFAS ASEO II

Por medio del siguiente formulario se solicita información costos y tarifas del servicio de aseo en el municipio. El formulario solicita la siguiente información:

Quién es la autoridad tarifaria local? Indicar si la autoridad tarifaria local es la Alcaldía Municipal o la Junta Directiva E.S.P.

Se ha fijado contractualmente la tarifa del servicio? Informar SI ó NO ha fijado contractualmente la tarifa del servicio de aseo.

Se han separado la contabilidad para el servicio de aseo? Informar SI ó NO se ha separado la contabilidad en el servicio de aseo.

Se ha cargado al SUI el plan de cuentas definido por la SSPD (Resolución SSPD 20051300033635 de 2005)? Informar SI ó NO ha cargado al SUI el plan de cuentas definido por la SSPD.

Fecha en el cual se cargó al SUI el plan de cuentas. Informar la fecha en que se cargó al SUI el plan de cuentas.

Se ha cargado al SUI el estudio de costos y tarifas del servicio de aseo? Informar SI ó NO ha cargado al SUI el estudio de costos y tarifas del servicio de aseo.

Fecha de cargue al SUI del estudio de costos y tarifas del servicio de aseo. Informar la fecha en que se cargó el estudio de costos y tarifas del servicio de aseo.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 15.12 ASEO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Sección 15.12.1 INFORMACIÓN TÉCNICO OPERATIVA

Artículo 15.12.1.1 FORMULARIO. DATOS GENERALES SERVICIO ASEO EN EL MUNICIPIO

Por medio de este formulario se conoce la información general del servicio de aseo. El formulario solicita la siguiente información:

Frecuencia semanal de recolección. Indique el número de veces por semana en que normalmente se viene prestando el servicio de recolección.

Frecuencia semanal de barrido. Indique el número de veces por semana en que normalmente se presta el servicio de barrido.

Producción estimada de residuos sólidos. Corresponde a la producción en (Ton/mes) de residuos sólidos. Se calcula multiplicando la producción per cápita (ppc) (normalmente en kilogramos de basura generados por habitante-día) por el número de habitantes de la ciudad y por 30 días al mes.

Se realiza reciclaje. Indique si se realiza o no reciclaje.

Sistema de aprovechamiento. Indicar si existe o no algún sistema organizado de aprovechamiento y qué tipo de aprovechamiento se realiza.

Cuantía anual aprovechada en pesos colombianos \$. Indicar la cuantía anual aprovechada en pesos colombianos.

Nombre Organización Sistema de Aprovechamiento. Indicar el nombre de la organización encargada del sistema de aprovechamiento.

Sistema de disposición final de residuos sólidos. Seleccionar de la lista disponible el tipo de disposición final con que se cuenta.

Se realiza pesaje de residuos. Indicar si se realiza o no pesaje de residuos.

Tiene autorización ambiental de disposición final de residuos sólidos? Informar SI ó NO tiene autorización ambiental de disposición final de residuos sólidos.

Número de acto administrativo de la autorización ambiental de disposición final de residuos sólidos. Se debe reportar el número del acto administrativo mediante el cual se otorgó la autorización ambiental de disposición final de residuos sólidos.

Fecha acto administrativo de la autorización ambiental de disposición final de residuos sólidos. Informar la fecha del acto administrativo de la adopción de la autorización ambiental de disposición final de residuos sólidos.

Artículo 15.12.1.2 FORMULARIO. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO

Por medio de este formulario se conoce la información sobre el número de prestadores de la actividad de recolección de residuos sólidos en el municipio. El formulario solicita la siguiente información:

Número de prestadores del servicio de recolección. Ingresar el número de prestadores que tiene el municipio.

Nombre. Ingresar el nombre de los prestadores de la actividad de recolección con que cuenta el municipio.

NIT. Ingresar el NIT de cada uno de los prestadores e la actividad de recolección con que cuenta el municipio.

Dígito de chequeo. Ingresar el dígito de chequeo del NIT de la de la empresa que presta la actividad de recolección de residuos sólidos.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 15.13 ASEO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

Sección 15.13.1 CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 142 DE 1994

Artículo 15.13.1.1 FORMULARIO. PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO POR PARTE DEL MUNICIPIO - ARTÍCULO 6 DE LA LEY 142 DE 1994

Por medio de este formulario se solicita la información sobre la prestación directa del servicio público de aseo por parte del municipio para los municipios que indicaron ser prestadores directos del servicio público de aseo en el formulario “Empresas prestadoras del servicio en el municipio”. A partir de este formulario se habilitan los formatos “Documento de publicación de invitación pública para la prestación del servicio público de aseo a prestadores de servicios públicos (Artículo 6.1)”, “Constancia de no presentación de manifestaciones de interés para la prestación del servicio público de aseo (Artículo 6.1)”, “Documento de invitación pública a conformar empresa de servicios públicos para el servicio de aseo (Artículo 6.2)”, “Constancia del alcalde sobre no recepción de respuesta adecuada para crear empresa para la prestación del servicio público de aseo (Artículo 6.2)”, “Acto de reconocimiento de la SSPD para el servicio de aseo (Artículo 6.3)” y “Acto administrativo que crea dependencia coordinadora del servicio de aseo”. El formulario solicita la siguiente información:

Realizó la invitación pública a empresas de servicios públicos prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994? Seleccione SI ó NO realizó la publicación de la invitación pública a empresas de servicios públicos prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994.

Realizó la publicación de la invitación pública a empresas de servicios públicos prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994? Seleccione SI ó NO realizó la publicación de la invitación pública a empresas de servicios públicos prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994.

Fecha de publicación de la invitación pública a empresas de servicios públicos prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994. Corresponde a la fecha en que se realizó la invitación pública a empresas de servicios públicos prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994.

Se presentó alguna empresa de servicios públicos a la invitación pública prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994. Seleccione SI ó NO se presentó alguna empresa de servicios públicos a la invitación pública prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994.

Habiéndose presentado empresas deseosas de prestar el servicio en el municipio se enviaron a la superintendencia estudios que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio son menores a los de las empresas interesadas y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a los que tales empresas podrían ofrecer. Seleccione SI ó NO habiéndose presentado empresas deseosas de prestar el servicio en el municipio, envió el municipio a la Superintendencia de Servicios Públicos estudios que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio son menores a los de las empresas interesadas y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a los que tales empresas podrían ofrecer.

Fecha de envío de los estudios a la superintendencia. Fecha en la cual fueron enviados los estudios que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio son menores a los de las empresas interesadas y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a los que tales empresas podrían ofrecer.

Número de radicado de los estudios enviados a la superintendencia. Número de radicado de la superintendencia de servicios públicos de los documentos de los estudios que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio son menores a los de las empresas interesadas y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a los que tales empresas podrían ofrecer.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Los estudios están aprobados por la superintendencia. Seleccione SI ó NO los estudios que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio son menores a los de las empresas interesadas y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a los que tales empresas podrían ofrecer fueron aprobados por la Superintendencia de Servicios Públicos.

Realizó la publicación de la invitación pública a otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos según lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994? Seleccione SI ó NO se realizó la publicación de la invitación pública a otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos según lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994.

Fecha de publicación de la invitación pública a otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos según lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994. Corresponde a la fecha en que se realizó la invitación pública a otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos según lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994.

Recibió respuesta adecuada para la organización de una empresa de servicios públicos por parte de otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos según lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994. Seleccione SI ó NO recibió respuesta adecuada para la organización de una empresa de servicios públicos por parte de otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos según lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 15.13.1.2 FORMATO. DOCUMENTO DE INVITACIÓN PUBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO A PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS (ARTÍCULO 6.1)

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia de la invitación mediante la cual el municipio o distrito efectuó la invitación a las empresas de servicios públicos para la prestación del servicio público de acueducto (Artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994).

Artículo 15.13.1.3 FORMATO. DOCUMENTO DE PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PUBLICA PARA ASEO PREVISTA EN EL ART. 6.1 DE LA LEY 142 DE 1994

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia de la publicación mediante la cual el municipio o distrito efectuó la invitación a las empresas de servicios públicos para la prestación del servicio público de acueducto (Artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994).

Artículo 15.13.1.4 FORMATO. CONSTANCIA DE NO PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO (ARTÍCULO 6.1)

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Constancia que vencido el término previsto por el municipio o distrito para que las empresas prestadoras manifestaran su interés de prestar el servicio público de acueducto, ninguna se ofreciera en concreto atenderlo.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 15.13.1.5 FORMATO. DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA A CONFORMAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL SERVICIO DE ASEO (ARTÍCULO 6.2)

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Copia de la publicación mediante la cual el municipio o distrito efectuara invitación pública a otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos para el servicio de acueducto (Artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994).

Artículo 15.13.1.6 FORMATO. DOCUMENTO DE PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PUBLICA PARA ASEO PREVISTA EN EL ART. 6.2 DE LA LEY 142 DE 1994

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia de la publicación mediante la cual el municipio o distrito efectuó la invitación a las empresas de servicios públicos para la prestación del servicio público de acueducto (Artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994).

Artículo 15.13.1.7 FORMATO. CONSTANCIA DEL ALCALDE SOBRE NO RECEPCIÓN DE RESPUESTA ADECUADA PARA CREAR EMPRESA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO (ARTÍCULO 6.2)

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Constancia que vencido el término previsto por el municipio o distrito para que otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos para el servicio de aseo manifestaran su interés de prestar el servicio público de aseo, no haya recibido una respuesta adecuada (Artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994).

Artículo 15.13.1.8 FORMATO. ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SSPD PARA EL SERVICIO DE ASEO (ARTÍCULO 6.3)

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, en caso que habiéndose presentado empresas deseosas de prestar el servicio en el municipio, envió el municipio a la Superintendencia de Servicios Públicos estudios que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio son menores a los de las empresas interesadas y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a los que tales empresas podrían ofrecer y este fue aprobado debe reportar copia del acto de reconocimiento por parte de la Superintendencia de lo señalado en el artículo 6.3 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 15.13.1.9 FORMATO. ACTO ADMINISTRATIVO QUE CREA DEPENDENCIA COORDINADORA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Acto administrativo que crea dependencia coordinadora de la prestación del servicio público de aseo.

Sección 15.13.2 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 15.13.2.1 FORMULARIO. DATOS GENERALES LEY SERVICIOS PÚBLICOS



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Por medio de este formulario se solicita información general sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio. El formulario se habilita en el enlace del servicio de Acueducto. El formulario solicita la siguiente información:

Se ha realizado el proceso de transformación empresarial de la entidad prestadora (Art. 6, 17 y 181 de la Ley 142 de 1994)? Seleccione SI ó NO se han realizado los procesos de transformación empresarial de la entidad prestadora como se establece en los artículos 6, 17 y 181 de la Ley 142 de 1994.

Se ha realizado estudio de viabilidad de la entidad prestadora de los servicios (Resolución CRA 05/96)? Seleccione SI ó NO se ha realizado estudio de viabilidad de la entidad prestadora de los servicios. Todas las empresas de servicios públicos domiciliarios existentes o que se creen deben llevar a cabo una evaluación de su viabilidad empresarial a mediano y largo plazo, de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, establecida en la Resolución No.05 de 1996 expedida por la CRA.

Si de la evaluación se desprende que el valor patrimonial es negativo o si las obligaciones existentes exceden la capacidad operativa de la empresa para servirlos, la Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico – CRA exigirá que se presente un plan de reestructuración financiero y operativo.

Resultado del estudio de viabilidad. Indicar claramente los resultados del estudio de viabilidad.

Se ha conformado el comité de desarrollo y control social? Seleccione SI ó NO se ha conformado el comité de desarrollo y control social en el municipio. Los usuarios pueden participar en la fiscalización de las empresas de servicios públicos a través de la conformación de Comités de Desarrollo y Control Social, quienes deben elegir el vocal de control social. El vocal de control, una vez elegido, debe solicitar su reconocimiento ante el alcalde del respectivo municipio, reconocimiento que lo acredita como interlocutor de la empresa de servicios públicos. Las funciones de los vocales están previstas en el artículo 63 de la Ley 142 de 1994.

El Decreto 1429 de 1995 reglamenta el Capítulo I del Título V de la Ley 142 de 1994, en relación con el Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios.

Nombre del Vocal de Control. Indique el nombre del vocal de control.

Número acto de reconocimiento. Indique el número del acto de reconocimiento del vocal de control.

Fecha acto de reconocimiento. Indique la fecha del acto de reconocimiento.

Número del Acuerdo Municipal por medio del cual se definió el % de subsidios y contribuciones para Acueducto. Indique el número del acuerdo municipal por medio del cual se definió el porcentaje de subsidios y contribuciones para el servicio de acueducto.

Fecha del Acuerdo Municipal Acuerdo Municipal por medio del cual se definió el % de subsidios y contribuciones para Acueducto. Indique la fecha del acuerdo municipal por medio del cual se definió el porcentaje de subsidios y contribuciones para el servicio de acueducto.

Número del Acuerdo Municipal por medio del cual se definió el % de subsidios y contribuciones para Alcantarillado. Indique el número del acuerdo municipal por medio del cual se definió el porcentaje de subsidios y contribuciones para el servicio de alcantarillado.

Fecha del Acuerdo Municipal Acuerdo Municipal por medio del cual se definió el % de subsidios y contribuciones para alcantarillado. Indique la fecha del acuerdo municipal por medio del cual se definió el porcentaje de subsidios y contribuciones para el servicio de alcantarillado.

Número del Acuerdo Municipal por medio del cual se definió el % de subsidios y contribuciones para Aseo. Indique el número del acuerdo municipal por medio del cual se definió el porcentaje de subsidios y contribuciones para el servicio de aseo.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Fecha del Acuerdo Municipal Acuerdo Municipal por medio del cual se definió el % de subsidios y contribuciones para Aseo. Indique la fecha del acuerdo municipal por medio del cual se definió el porcentaje de subsidios y contribuciones para el servicio de aseo.

Manejo de los residuos sólidos. Indique si opera sitio de disposición final o entrega los residuos a un sitio regional de disposición final ó si no presta el servicio de aseo.

Tipo de disposición final donde dispone los residuos sólidos el municipio: Indique si el municipio dispone los residuos sólidos en un Relleno Sanitario, en un botadero a cielo abierto en un cuerpo de agua, en una planta de aprovechamiento, estación de transferencia ó si realiza quema.

Nombre del sitio de disposición final donde se disponen los residuos sólidos generados en su Municipio. Indique el nombre del sitio de disposición final donde se disponen los residuos sólidos.

Departamento donde se encuentra del sitio de disposición final residuos sólidos. Indique el departamento donde se encuentra el sitio de disposición final donde se disponen los residuos sólidos.

Municipio donde se encuentra del sitio de disposición final residuos sólidos. Indique el municipio donde se encuentra el sitio de disposición final donde se disponen los residuos sólidos.

Dirección donde se encuentra del sitio de disposición final residuos sólidos. Indique la dirección donde se encuentra el sitio de disposición final donde se disponen los residuos sólidos.

Nombre de la entidad que administra el sitio de disposición final de residuos sólidos. Indique el nombre de la entidad que administra el sitio de disposición final de residuos sólidos.

NIT de la entidad que administra el sitio de disposición final residuos sólidos. Indique el NIT de la entidad que administra el sitio de disposición final de residuos sólidos.

Dígito de chequeo (DV) de la entidad que administra el sitio de disposición final residuos sólidos. Indique el dígito de chequeo de la entidad que administra el sitio de disposición final de residuos sólidos.

Dispone el Municipio de un Plan Maestro de Alcantarillado? Indique si dispone o no de un Plan Maestro de Alcantarillado.

Año elaboración Plan. Indique el año de elaboración del Plan Maestro de Alcantarillado.

En ejecución? Indique el Plan Maestro de Alcantarillado esta en ejecución o no.

Tienen creado el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso – FSRI. Indique SI ó NO tiene creado el fondo de solidaridad y redistribución del ingreso.

Número del Acuerdo Municipal por medio del cual se creó el FSRI. Indique el número del Acuerdo Municipal por medio del cual se creó el fondo de solidaridad y redistribución del ingreso.

Fecha del Acuerdo Municipal por medio del cual se creó el FSRI. Indique la fecha del Acuerdo Municipal por medio del cual se creó el fondo de solidaridad y redistribución del ingreso – FSRI.

Está en funcionamiento el FSRI. Indique SI ó NO está en funcionamiento el fondo de solidaridad y redistribución del ingreso.

Artículo 15.13.2.2 FORMULARIO. EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO

Por medio del siguiente formulario se reporta la información de las empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas del municipio o Distrito. El formulario se habilita en el enlace del servicio de Acueducto. El formulario solicita la siguiente información:

Ingrese el número de empresas prestadoras de servicios públicos en el municipio. Ingresar el número de prestadores de servicios públicos con que cuenta el municipio.

Nombre de la empresa. Ingresar el nombre de las empresas que prestan servicios públicos en el municipio.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

NIT. Ingresar el número del NIT con el código de chequeo de cada una de las empresas que prestan servicios públicos en el Municipio.

Tipo de prestador. Seleccionar el tipo de prestador de cada uno de las entidades que operen los servicios públicos domiciliarios en el municipio.

Clase. Seleccionar la clase del prestador dependiendo de la participación del sector privado y público en la propiedad del mismo (mixta, privada u oficial). La clase mixta se debe señalar cuando en la propiedad del prestador existe participación tanto del estado como del sector privado y la participación del estado es igual o superior al 50%. La clase privada se señala cuando la participación del sector privado es mayoritaria.

Tipo de organización o sociedad. Seleccionar tipo dependiendo el tipo de organización de cada prestador o sociedad, de acuerdo con el régimen jurídico que le aplique.

Presta Acueducto? Informar por cada empresa si presta el servicio público de Acueducto.

Presta Alcantarillado? Informar por cada empresa si presta el servicio público de Alcantarillado.

Presta Aseo? Informar por cada empresa si presta el servicio público de Aseo.

Se encuentra inscrito en RUPS? Informar por cada empresa ingresada si se encuentra o no inscrita en el Registro Único de Prestadores -RUPS- del Sistema Único de Información -SUI.

Zona Atendida. Indicar la zona que es atendida por el prestador: urbana, rural, urbana y rural.

Dirección. Corresponde a la dirección del predio en el cual está ubicada la empresa.

Teléfono. Indique el teléfono donde se ubica la empresa.

Suscriptores de Acueducto residenciales. Ingresar el número de suscriptores residenciales de Acueducto.

Suscriptores de Acueducto No residenciales. Ingresar el número de suscriptores no residenciales de Acueducto.

Suscriptores de Alcantarillado residenciales. Ingresar el número de suscriptores residenciales de Alcantarillado.

Suscriptores de Alcantarillado No residenciales. Ingresar el número de suscriptores No residenciales de Alcantarillado.

Suscriptores de Aseo residenciales. Ingresar el número de suscriptores residenciales de Aseo.

Suscriptores de Aseo No residenciales. Ingresar el número de suscriptores No residenciales de Aseo.

Artículo 15.13.2.3 FORMULARIO. DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO

Por medio de este formulario se solicita la información general del municipio. El formulario se habilita en el enlace del servicio de Acueducto. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del Departamento. Ingresar el nombre del departamento.

Nombre del municipio. Ingresar el nombre del municipio.

Número de Viviendas. Indique el número de viviendas del municipio, discriminándolas en viviendas urbanas y rurales.

Población del municipio. Indique el número de habitantes del municipio, discriminándola en población urbana y rural.

Artículo 15.13.2.4 FORMULARIO. MANEJO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y PELIGROSOS – ALCALDES

Por medio de este formulario se conocen las entidades que se encargan en el municipio de la recolección y transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos hospitalarios y peligrosos. El formulario solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Razón social de la entidad. Nombre de la entidad que se encarga de la recolección y transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos hospitalarios y peligrosos.

Tipo de entidad. Indique el tipo de entidad que realiza la actividad, las cuales pueden ser las siguientes: hospital, empresa de servicios públicos, ninguno, otro.

Actividad realizada con relación al manejo de residuos hospitalarios. Indique cada una de las actividades que realiza la Entidad con relación al manejo de residuos hospitalarios, las cuales pueden ser: recolección y transporte, tratamiento, incineración, desactivación, disposición final, otro.

Nombre completo del Representante Legal de la entidad. Indique el nombre del representante legal de la entidad que se encarga en el municipio de la recolección y transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos hospitalarios y peligrosos.

Domicilio de la entidad. Indique la dirección donde se ubica la entidad que se encarga en el municipio de la recolección y transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos hospitalarios y peligrosos.

Teléfonos de la entidad. Teléfono 1, teléfono 2. Indique los teléfonos donde se ubica la entidad que se encarga en el municipio de la recolección y transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos hospitalarios y peligrosos.

Artículo 15.13.2.5 FORMULARIO. PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS)

Por medio de este formulario se conoce información sobre el PGIRS del municipio. El formulario solicita la siguiente información:

Estado del PGIRS. Indique el estado en el que se encuentra el PGIRS (Formulación, Adoptado, Implementación).

Fecha estado del PGIRS. En el caso en que éste ya haya sido adoptado indique la fecha en la cual se realizó el acto administrativo que adoptó el PGIRS.

Se asignaron obligaciones al prestador en el PGIRS que aprobó el municipio? Seleccione SI ó NO se asignaron obligaciones al prestador en el PGIRS que aprobó el municipio.

Artículo 15.13.2.6 FORMULARIO. ÁREAS DE INTERÉS PARA ASEO

Por medio del siguiente formulario se diligencia la información sobre los predios de las áreas indicadas en el Plan de Ordenamiento Territorial POT destinados para aprovechamiento, disposición final o transferencia de residuos sólidos. Para cada uno de las zonas se diligencia la siguiente información:

Centro poblado. Seleccione el centro poblado donde se encuentra ubicado el predio del área del Plan de Ordenamiento Territorial POT destinada a aprovechamiento, disposición final o transferencia de residuos sólidos.

Visitas técnicas. Indique SI ó NO la entidad territorial ha realizado visitas técnicas a cada una de las áreas potenciales definidas en el PGIRS con el fin de establecer los parámetros técnicos del predio seleccionado para disposición de residuos, de acuerdo al Decreto 838 de 2005.

Área del predio (Ha). Área del predio indicado en el Plan de Ordenamiento Territorial POT destinada a aprovechamiento, disposición final o transferencia de residuos sólidos en unidades de hectáreas.

Dirección del predio. Dirección de ubicación del predio.

Uso en aprovechamiento. Seleccione si el predio se encuentra destinado para aprovechamiento de residuos sólidos según las siguientes opciones.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

OPCIÓN	TIPO DE USO
1	El predio se encuentra destinado para aprovechamiento y actualmente presenta ese uso.
2	El predio se encuentra destinado para aprovechamiento y actualmente no presenta ese uso.
3	El predio no se encuentra destinado para aprovechamiento y actualmente presenta ese uso.

Uso en disposición final. Indique SI ó NO el predio se encuentra destinado para disposición final de residuos sólidos.

Uso en transferencia. Indique SI ó NO el predio se encuentra destinado para estación de transferencia de residuos sólidos.

Distancia al casco urbano (km). Distancia al casco urbano más cercano del predio indicado en el Plan de Ordenamiento Territorial POT destinado a aprovechamiento, disposición final o transferencia de residuos sólidos en unidades de kilómetros según los desarrollos urbanísticos previstos en el POT.

Distancia a las fuentes superficiales de agua (km). Distancia a las fuentes de agua más cercanas del predio indicado en el Plan de Ordenamiento Territorial POT destinado a aprovechamiento, disposición final o transferencia de residuos sólidos como mínimo de 30 metros de ancho según los desarrollos urbanísticos previstos en el POT.

Fuentes subterráneas de agua. Indicar SI ó NO existen zonas de recarga de acuíferos.

Distancia al aeropuerto más cercano (km). Distancia al aeropuerto más cercano del predio en el Plan de Ordenamiento Territorial POT destinado a aprovechamiento, disposición final o transferencia de residuos sólidos en unidades de kilómetros según los desarrollos urbanísticos previstos en el POT.

Del interés social y de utilidad pública. Indique SI ó NO la entidad Territorial ha incorporado mediante acto administrativo las áreas potenciales en los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial y esquemas de Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo señalado en la Ley.

Accesibilidad vial. Corresponde a la facilidad y economía que la persona prestadora del servicio público de aseo en el componente de recolección y transporte tiene para llevar los residuos al área en que se efectuará dicha disposición final (pavimentar, sin pavimentar, afirmado, trocha) .

Distancia de la vía de acceso. Distancia en Km, medido desde el perímetro del área urbana, al lugar donde se ubica el sitio de disposición final de residuos sólidos (aprovechamiento, disposición final o transferencia).

Número de vías de acceso. Indique el número de vías de acceso con el cual cuenta el sitio de disposición final de residuos sólidos (aprovechamiento, disposición final o transferencia).

Disponibilidad de material de cobertura. Indique SI ó NO hay disponibilidad de material de cobertura en la zona ya que este criterio se asocia a los costos de transportes en que incurre la persona prestadora del servicio para obtener y llevar el material de cobertura necesario. Se debe especificar distancias, calidad del material medida por su textura (recebo granular, arcilla arenosa, limo arenoso, arcilla, limo arcilla, limos).

Áreas inestables. Indique SI ó NO el área seleccionada se encuentra localizada en zonas que puedan generar asentamientos que desestabilicen la integridad de la infraestructura allí instalada (estratos de suelos compresibles, sitios susceptibles de deslizamiento y cárcavas).

Zona de riesgo sísmico alto. Indique SI o No la zona seleccionada para disposición final de residuos se encuentra localizada en franja de nivel de amenaza sísmica, así como la vulnerabilidad del mismo.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 15.14 CALENDARIO DE REPORTE

Sección 15.14.1 SERVICIO DE ACUEDUCTO

Artículo 15.14.1.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO FINANCIERO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 15.2 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIOS				
RECURSOS APROPIADOS, RECURSOS RECIBIDOS Y RECURSOS NO EJECUTADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- SGP	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
PAGOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP ACUEDUCTO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – ALCALDÍAS	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. La información de 2010 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
PLANES SECTORIALES - LINEA BÁSE	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN DE PLANES SECTORIALES PREVISTOS EN EL ARTICULO 17 DEL DECRETO 028 - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a cualquier modificación de la información solicitada en el formato INFORMACIÓN DE PLANES SECTORIALES PREVISTOS EN EL ARTICULO 17 DEL DECRETO 028 - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. La habilitación de este	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

			formulario se realiza previa solicitud de la entidad territorial y aprobación por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	
INFORMACIÓN EJECUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a cualquier modificación de la información solicitada en el formato COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
INVERSIONES EJECUTADAS ALCALDES	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información del año 2008 en adelante se debe reportar a más tardar el último día hábil de abril del año siguiente.	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
INVERSIONES PROYECTADAS ALCALDES	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información del año 2008 en adelante se debe reportar a más tardar el último día hábil de abril del año siguiente	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
PROCESOS DE SELECCIÓN CON RECURSOS SGP	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. La información de 2010 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – ALCALDÍAS	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. La información de 2010 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP – ALCALDÍAS	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. La información de 2010 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
ACUERDO O DECRETO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DONDE CONSTE LA APROPIACIÓN DE LOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

RECURSOS POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			año siguiente.	
--	--	--	----------------	--

Artículo 15.14.1.2 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO COMERCIAL

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 15.3 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIOS				
CONVENIOS DE GIRO DE RECURSOS AL FSRI - ACUEDUCTO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN COMERCIAL ESP MUNICIPIO ACUEDUCTO	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información del año 2008 en adelante se debe reportar el último día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
COSTOS Y TARIFAS ACUEDUCTO I	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información del año 2008 en adelante se debe reportar el último día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
COSTOS Y TARIFAS ACUEDUCTO II	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información del año 2008 en adelante se debe reportar el último día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
CARGUE MASIVO				
ESTRATIFICACIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información del año 2009 debe reportarse a más tardar el 31 de mayo de 2010 para los municipios beneficiarios de regalías directas y compensaciones monetarias. El resto de municipios deberá cargar el formato para este año a más tardar el 31 de agosto de 2010. La información del año 2010 en adelante debe reportarse a más tardar el 30 de abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
BASES DEL CÁLCULO DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA URBANA DE CIUDADES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información del año 2009 debe reportarse a más tardar el 31 de agosto de 2010. La información del año 2010 en adelante debe reportarse a más tardar el 30 de abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
OBSERVACIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información del año 2009 debe reportarse a más tardar el 31 de agosto de 2010. La información del año 2010 en adelante debe reportarse a más tardar el 30 de abril del año siguiente.	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

DECRETO DE ADOPCIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN DEL ÁREA URBANA	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo
DECRETO DE ADOPCIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN DE CENTROS POBLADOS RURALES	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo
DECRETO DE ADOPCIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN DE LA ZONA RURAL DISPERSA	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo
ACUERDO MUNICIPAL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS FSRI ACUEDUCTO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo
CERTIFICACIÓN ASIGNACIÓN DE RECURSOS FSRI ACUEDUCTO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACUERDO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y APOORTE SOLIDARIO ACUEDUCTO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
BALANCE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 30 de marzo de cada año	Presente acto administrativo

Artículo 15.14.1.3 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 15.4 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIOS				
DATOS ADICIONALES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información del año 2008 en adelante se debe reportar el último día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
CALIDAD DEL AGUA EN EL MUNICIPIO	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información del año 2008 en adelante se debe reportar el último día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
PLANTAS DE POTABILIZACION EN EL MUNICIPIO	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de	La información del año 2008 en adelante se debe reportar el último día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

		2008		2005 y 005 de 2008
FUENTES DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información del año 2008 en adelante se debe reportar el último día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
CARGUE MASIVO				
CERTIFICACION SANITARIA CONCEPTO SANITARIO MENSUAL PDF	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 30 de marzo del año siguiente	Presente acto administrativo

Artículo 15.14.1.4 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 15.5 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIOS				
PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO POR PARTE DE MUNICIPIO - ARTÍCULO 6 DE LA LEY 142 DE 1994	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo
DATOS GENERALES LEY SERVICIOS PÚBLICOS	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información del año 2008 en adelante se debe reportar el último día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información del año 2008 en adelante se debe reportar el último día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información del año 2008 en adelante se debe reportar el último día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
DATOS GENERALES SERVICIO ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información del año 2008 en adelante se debe reportar el último día hábil de abril de cada año.	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
REGISTRO DE PREDIOS DE 1994 A 2007	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información del año 2008 en adelante se debe reportar el 29 de agosto de cada año.	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

REGISTRO DE PREDIOS - LEY 1151 DE 2007	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información del año 2008 en adelante se debe reportar el 29 de agosto de cada año.	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008
MANEJO DEL PREDIO	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información del año 2008 en adelante se debe reportar el 29 de agosto de cada año.	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008
ACTUALIZACIÓN DE PREDIOS	EVENTUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información del año 2008 en adelante se debe reportar el 29 de agosto de cada año.	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008
CARGUE MASIVO				
DOCUMENTO DE PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO A PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS (ARTÍCULO 6.1)	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo
CONSTANCIA DE NO PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO (ARTÍCULO 6.1)	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo
DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA A CONFORMAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO (ARTÍCULO 6.2)	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo
CONSTANCIA DEL ALCALDE SOBRE NO RECEPCIÓN DE RESPUESTA ADECUADA PARA CREAR EMPRESA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO (ARTÍCULO 6.2)	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo
ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SSPD PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO (ARTÍCULO 6.3)	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo
ACTO ADMINISTRATIVO QUE CREA DEPENDENCIA COORDINADORA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo

Sección 15.14.2 SERVICIO DE ALCANTARILLADO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 15.14.2.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO FINANCIERO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 15.6 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIOS				
RECURSOS APROPIADOS, RECURSOS RECIBIDOS Y RECURSOS NO EJECUTADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- SGP	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
PAGOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP ALCANTARILLADO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – ALCALDÍAS	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. La información de 2010 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
PLANES SECTORIALES - LINEA BÁSE	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN DE PLANES SECTORIALES PREVISTOS EN EL ARTICULO 17 DEL DECRETO 028 - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a cualquier modificación de la información solicitada en el formato INFORMACIÓN DE PLANES SECTORIALES PREVISTOS EN EL ARTICULO 17 DEL DECRETO 028 - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. La habilitación de este formulario se realiza previa solicitud de la entidad territorial y aprobación por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios
República de Colombia
GD-F-017

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

INFORMACIÓN EJECUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a cualquier modificación de la información solicitada en el formato COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
INVERSIONES EJECUTADAS ALCALDES	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información del año 2008 en adelante se debe reportar el último día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
INVERSIONES PROYECTADAS ALCALDES	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información del año 2008 en adelante se debe reportar el último día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
PROCESOS DE SELECCIÓN CON RECURSOS SGP	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. La información de 2010 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – ALCALDÍAS	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. La información de 2010 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP – ALCALDÍAS	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. La información de 2010 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
ACUERDO O DECRETO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DONDE CONSTE LA APROPIACIÓN DE LOS RECURSOS POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 15.14.2.2 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO COMERCIAL

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 15.7 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIOS				
CONVENIOS DE GIRO DE RECURSOS AL FSRI - ALCANTARILLADO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN COMERCIAL ESP MUNICIPIO ALCANTARILLADO	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información del año 2008 en adelante se debe reportar el último día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
COSTOS Y TARIFAS ALCANTARILLADO I	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información del año 2008 en adelante se debe reportar el último día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
COSTOS Y TARIFAS ALCANTARILLADO II	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información del año 2008 en adelante se debe reportar el último día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
CARGUE MASIVO				
ESTRATIFICACIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información del año 2009 debe reportarse a más tardar el 31 de mayo de 2010 para los municipios beneficiarios de regalías directas y compensaciones monetarias. El resto de municipios deberá cargar el formato para este año a más tardar el 31 de agosto de 2010. La información del año 2010 en adelante debe reportarse a más tardar el 30 de abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
BASES DEL CÁLCULO DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA URBANA DE CIUDADES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información del año 2009 debe reportarse a más tardar el 31 de agosto de 2010. La información del año 2010 en adelante debe reportarse a más tardar el 30 de abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
OBSERVACIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información del año 2009 debe reportarse a más tardar el 31 de agosto de 2010. La información del año 2010 en adelante debe reportarse a más tardar el 30 de abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
DECRETO DE ADOPCIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN DEL ÁREA URBANA	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 2010400001535, 20104000006345, y 20104010018035”

DECRETO DE ADOPCIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN DE CENTROS POBLADOS RURALES	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo
DECRETO DE ADOPCIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN DE LA ZONA RURAL DISPERSA	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo
ACUERDO MUNICIPAL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS FSRI ALCANTARILLADO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo
CERTIFICACIÓN ASIGNACIÓN DE RECURSOS FSRI ALCANTARILLADO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACUERDO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y APOORTE SOLIDARIO ALCANTARILLADO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
BALANCE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 30 de marzo de cada año	Presente acto administrativo

Artículo 15.14.2.3 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 15.8 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIOS				
DATOS GENERALES SERVICIO ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información debe reportarse a más tardar el último día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
CUERPOS RECEPTORES DEL MUNICIPIO	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información debe reportarse a más tardar el último día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008

Artículo 15.14.2.4 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 15.9 del presente libro.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIOS				
PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO POR PARTE DE MUNICIPIO -ARTÍCULO 6 DE LA LEY 142 DE 1994	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo
DATOS GENERALES LEY SERVICIOS PÚBLICOS	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información del año 2008 en adelante se debe reportar el último día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información del año 2008 en adelante se debe reportar el último día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información del año 2008 en adelante se debe reportar el último día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
CARGUE MASIVO				
DOCUMENTO DE PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PUBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO A PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS (ARTÍCULO 6.1)	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo
CONSTANCIA DE NO PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO (ARTÍCULO 6.1)	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo
DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA A CONFORMAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO (ARTÍCULO 6.2)	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo
CONSTANCIA DEL ALCALDE SOBRE NO RECEPCIÓN DE RESPUESTA ADECUADA PARA CREAR EMPRESA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

(ARTÍCULO 6.2)				
ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SSPD PARA EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO (ARTÍCULO 6.3)	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo
ACTO ADMINISTRATIVO QUE CREA DEPENDENCIA COORDINADORA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo

Sección 15.14.3 SERVICIO DE ASEO

Artículo 15.14.3.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ASEO - TÓPICO FINANCIERO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 15.10 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIOS				
RECURSOS APROPIADOS, RECURSOS RECIBIDOS Y RECURSOS NO EJECUTADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- SGP	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
PAGOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP ASEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – ALCALDÍAS	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. La información de 2010 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
PLANES SECTORIALES - LINEA BASE	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN DE PLANES SECTORIALES PREVISTOS EN EL ARTICULO 17 DEL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010.	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

DECRETO 028 - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES			Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	
ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a cualquier modificación de la información solicitada en el formato INFORMACIÓN DE PLANES SECTORIALES PREVISTOS EN EL ARTICULO 17 DEL DECRETO 028 - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. La habilitación de este formulario se realiza previa solicitud de la entidad territorial y aprobación por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN EJECUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a cualquier modificación de la información solicitada en el formato COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
INVERSIONES EJECUTADAS ALCALDES	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información del año 2008 en adelante se debe reportar el último día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
INVERSIONES PROYECTADAS ALCALDES	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información del año 2008 en adelante se debe reportar el último día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
PROCESOS DE SELECCIÓN CON RECURSOS SGP	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. La información de 2010 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – ALCALDÍAS	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. La información de 2010 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP – ALCALDÍAS	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. La información de 2010 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
ACUERDO O DECRETO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DONDE CONSTE LA APROPIACIÓN DE LOS RECURSOS POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE YSANEAMIENTO BÁSICO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo

Artículo 15.14.3.2 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ASEO - TÓPICO COMERCIAL

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 15.11 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIOS				
CONVENIOS DE GIRO DE RECURSOS AL FSRI - ASEO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN COMERCIAL ESP MUNICIPIO ASEO	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información del año 2008 en adelante se debe reportar el último día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
COSTOS Y TARIFAS ASEO I	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información del año 2008 en adelante se debe reportar el último día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
COSTOS Y TARIFAS ASEO II	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información del año 2008 en adelante se debe reportar el último día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
CARGUE MASIVO				
ESTRATIFICACIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información del año 2009 debe reportarse a más tardar el 31 de mayo de 2010 para los municipios beneficiarios de regalías directas y compensaciones monetarias. El resto de municipios deberá cargar el formato para este año a más tardar el 31 de agosto de 2010. La información del año 2010 en adelante debe reportarse a más tardar el 30 de abril del año	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

			siguiente.	
BASES DEL CÁLCULO DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA URBANA DE CIUDADES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información del año 2009 debe reportarse a más tardar el 31 de agosto de 2010. La información del año 2010 en adelante debe reportarse a más tardar el 30 de abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
OBSERVACIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información del año 2009 debe reportarse a más tardar el 31 de agosto de 2010. La información del año 2010 en adelante debe reportarse a más tardar el 30 de abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
DECRETO DE ADOPCIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN DEL ÁREA URBANA	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo
DECRETO DE ADOPCIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN DE CENTROS POBLADOS RURALES	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo
DECRETO DE ADOPCIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN DE LA ZONA RURAL DISPERSA	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo
ACUERDO MUNICIPAL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS FSRI ASEO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo
CERTIFICACIÓN ASIGNACIÓN DE RECURSOS FSRI ASEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACUERDO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y APOORTE SOLIDARIO ASEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
BALANCE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 30 de marzo de cada año	Presente acto administrativo

Artículo 15.14.3.3 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ASEO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 15.12 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIOS				
DATOS GENERALES SERVICIO ASEO EN EL MUNICIPIO	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de	La información del año 2008 en adelante se debe reportar el último día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

		2008		2005 y 005 de 2008
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información del año 2008 en adelante se debe reportar el último día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008

Artículo 15.14.3.4 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ASEO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 15.13 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIOS				
PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO POR PARTE DE MUNICIPIO -ARTÍCULO 6 DE LA LEY 142 DE 1994	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo
DATOS GENERALES LEY SERVICIOS PÚBLICOS	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información del año 2008 en adelante se debe reportar el último día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información del año 2008 en adelante se debe reportar el último día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información del año 2008 en adelante se debe reportar el último día hábil de abril de cada año	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008
MANEJO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y PELIGROSOS – ALCALDES	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información del año 2008 en adelante se debe reportar el último día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS)	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información del año 2008 en adelante se debe reportar el último día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
ÁREAS DE INTERÉS PARA ASEO	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información del año 2008 en adelante se debe reportar a más tardar el 29 de agosto de cada año	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008
CARGUE MASIVO				



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

DOCUMENTO DE PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PUBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO A PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS (ARTÍCULO 6.1)	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo
CONSTANCIA DE NO PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO (ARTÍCULO 6.1)	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo
DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA A CONFORMAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL SERVICIO DE ASEO (ARTÍCULO 6.2)	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo
CONSTANCIA DEL ALCALDE SOBRE NO RECEPCIÓN DE RESPUESTA ADECUADA PARA CREAR EMPRESA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO (ARTÍCULO 6.2)	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo
ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SSPD PARA EL SERVICIO DE ASEO (ARTÍCULO 6.3)	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo
ACTO ADMINISTRATIVO QUE CREA DEPENDENCIA COORDINADORA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

TÍTULO 16. GOBERNADORES

CAPÍTULO 16.1 DISPOSICIONES GENERALES

Sección 16.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

Artículo 16.1.1.1

De conformidad con lo previsto en la Directiva 05 de 2008 del Señor Procurador General de la Nación, corresponde a los Gobernadores del país informar al Ministerio Público lo siguiente:

“En los términos del artículo 7 de la Ley 142 de 1994 se exhorta al Gobernador a apoyar y coordinar a todos los alcaldes de su Departamento para que den cumplimiento a la presente Directiva. A efectos de dar cumplimiento a esta solicitud, cada Gobernador deberá remitir a la Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios de la Procuraduría General de la Nación, una vez vencidos los plazos, el reporte de los alcaldes que hayan incumplido con lo contenido en la Directiva de 2008 y con los compromisos señalados en la Directiva 015 del 22 de diciembre de 2005.

Por otra parte y en virtud del Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007 las administraciones departamentales deberán reportar al SUI el gasto realizado en el sector con cargo a estos recursos en el marco de los PDAS”.

Por lo anterior y con la finalidad de orientar el reporte al Sistema Único de Información SUI que administra la Superintendencia de Servicios Públicos, a continuación se exponen los formularios que deberán ser reportados por los gobernadores.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 16.2 TÓPICO FINANCIERO

**Sección 16.2.1 PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
BÁSICO - PDA**

Artículo 16.2.1.1 CONTENIDO

La información para el reporte de los planes departamentales de agua potable y saneamiento básico está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formulario Fondo que Administra los Recursos del PDA
- Formato Bolsa Departamental para PDAS
- Formulario Estado Actual del Plan
- Formulario Ejecución de PDAS

Artículo 16.2.1.2 FORMULARIO. FONDO QUE ADMINISTRA LOS RECURSOS DEL PDA

Por medio de este formulario se reporta la información sobre el fondo que administra los recursos del Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento Básico - PDA. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del fondo que administra los recursos del plan departamental de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. Nombre o razón social del fondo que administra los recursos del plan departamental de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

NIT. Número de identificación tributaria del fondo que administra los recursos del plan departamental de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

DV. Dígito de verificación del NIT del fondo que administra los recursos del plan departamental de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Artículo 16.2.1.3 FORMATO. BOLSA DEPARTAMENTAL PARA PDAS

Por medio de este formato se reporta la información de los giros recibidos con destino a inversiones del Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento Básico - PDA. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD QUE GIRA LOS RECURSOS	NIT DE LA ENTIDAD	DV DE LA ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD	VALOR GIRADO	FECHA DEL GIRO	ESTADO DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA A LA FECHA DE GIRO
1	2	3	4	5	6	7

Donde:

- 1.Nombre o razón social de la entidad que gira los recursos.** Nombre o razón social de la entidad que gira los recursos con destino al Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- 2.Nit de la entidad.** Número de identificación tributaria de la entidad que gira los recursos del plan departamental de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- 3.DV de la entidad.** Dígito de verificación del NIT de la entidad que gira los recursos del plan departamental de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- 4.Tipo de entidad.** Indique de acuerdo con la siguiente codificación el tipo de entidad que gira los recursos:

CÓDIGO	TIPO DE ENTIDAD
1	Gobernación
2	Alcaldía
3	Autoridad Ambiental
4	Nación
5	Créditos
6	Organizaciones no gubernamentales
7	Otros

- 5.Valor girado.** Valor girado en el período por la entidad con destino a inversiones del plan departamental de agua y saneamiento de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo al fondo que administra los recursos del plan departamental de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- 6.Fecha del giro.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa) del giro al fondo que administra los recursos del plan departamental de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- 7.Estado del Plan Departamental de Aguas a la fecha de giro.** Estado del plan departamental para el manejo empresarial de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo según la fecha de giro de acuerdo con la siguiente codificación: (0 = Prediagnóstico, 1 = Diagnóstico, 2 = Estructuración, 3 = Implementación, 4 = Seguimiento, 5 = No existe plan)



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 16.2.1.4 FORMULARIO. ESTADO ACTUAL DEL PLAN

Por medio de este formulario se reporta la información sobre el estado actual del Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento Básico - PDA. El formulario solicita la siguiente información:

Estado plan departamental de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo a la fecha de giro. Indique el estado del plan departamental para el manejo empresarial de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo según la fecha de giro de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESTADO
0	Prediagnóstico
1	Diagnóstico
2	Estructuración
3	Implementación
4	Seguimiento
5	No existe plan

Para diligenciar ésta información se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

Prediagnóstico: Se cuenta con información preliminar del estado de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Diagnóstico: Documento que da cuenta del diagnóstico integral realizado en el departamento sobre la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, considerando entre otros aspectos sus componentes técnicos, legales, comerciales, financieros, organizacionales y ambientales, como resultado de lo cual, se cuenta con los instrumentos y la información necesaria y suficiente para la estructuración y posterior implementación de este plan, incluyendo la definición de los esquemas institucionales, operativos y financieros del sector sostenibles, conjuntamente con el Plan de Obras e Inversiones – POI.

Estructuración: Se ha definido y adoptado formalmente el esquema institucional, operativo y financiero del PDAS y se han suscrito las autorizaciones y convenios requeridos entre los actores del plan.

Implementación: El PDAS se encuentra en desarrollo y el POI se encuentra en ejecución.

Seguimiento: Comprende las actividades de seguimiento y monitoreo al desarrollo del PDAS a cargo de la Gobernación como entidad responsable del mismo.

Fecha de inicio de etapa de Prediagnóstico. Fecha proyectada de inicio de la etapa de Prediagnóstico del Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento.

Fecha de inicio de etapa de Diagnóstico. Fecha proyectada de inicio de la etapa de Diagnóstico del Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento.

Fecha de inicio de etapa de Estructuración. Fecha proyectada de inicio de la etapa de Estructuración del Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento.

Fecha de inicio de etapa de Implementación. Fecha proyectada de inicio de la etapa de Implementación del Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento.

Fecha de inicio de etapa de Seguimiento. Fecha proyectada de inicio de la etapa de Seguimiento del Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento.

Fecha de finalización del PDAS. Fecha proyectada de finalización del plan departamental de Agua Potable y Saneamiento.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 16.2.1.5 FORMULARIO. EJECUCIÓN DE PDAS

Por medio de este formulario se reporta la información sobre la ejecución del Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento Básico - PDA. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del proyecto o programa. Nombre del proyecto o programa del PDAS.

Tipo del proyecto o programa. Tipo de programa o proyecto al cual se destina la inversión el cual puede ser:

TIPO DE PROGRAMA
Cobertura de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo
Calidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo
Modernización empresarial y fortalecimiento institucional
Sostenibilidad ambiental y social para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo
Otro

Descripción del proyecto o programa. Realice una descripción breve de los objetivos y características del proyecto. Máximo 150 caracteres.

Indicador 1. Seleccione el indicador del programa de acuerdo con el siguiente listado según el tipo de programa escogido:

TIPO DE PROGRAMA	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA
Cobertura de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo	Cobertura del servicio de alcantarillado en el área urbana y rural	(Población atendida/Población total) * 100 (%)
	Cobertura del servicio de acueducto en el área urbana y rural	(Población atendida/Población total) * 100 (%)
	Cobertura del servicio de aseo en el área urbana y rural	(Población atendida/Población por atender) * 100 (%)
	Continuidad en la prestación del servicio de acueducto	Horas de prestación del servicio de acueducto al día (horas)
Calidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo	Calidad de agua para consumo humano suministrada en el área	Artículos 13 a 16 resolución 2115 de 2007 -Índice de riesgo de la calidad del agua – IRCA
	Saneamiento de vertimientos- Establece en qué medida las aguas residuales son tratadas antes del vertimiento. Calidad del efluente en términos de DBO (Kg/litro).	Cumplimiento de la normatividad vigente -Calidad del efluente en términos de DBO (Kg/litro).
	Saneamiento de vertimientos- Establece en qué medida las aguas residuales son tratadas antes del vertimiento. Calidad del efluente en términos de SST (Kg/litro).	Cumplimiento de la normatividad vigente -Calidad del efluente en términos de SST (Kg/litro).
Modernización empresarial y fortalecimiento institucional	Legalidad del prestador del servicio de acueducto	Es igual a (1) si da cumplimiento de la normatividad vigente o (0) si no la cumple
	Legalidad del prestador del servicio de alcantarillado	Es igual a (1) si da cumplimiento de la normatividad vigente o (0) si no la cumple



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

	Legalidad del prestador del servicio de aseo	Es igual a (1) si da cumplimiento de la normatividad vigente o (0) si no la cumple
Sostenibilidad ambiental y social para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo	El prestador de acueducto, cumple con la normatividad ambiental en materia de concesiones de aguas	Es igual a (1) si da cumplimiento de la normatividad vigente o (0) si no la cumple
	El prestador de alcantarillado cumple con la normatividad ambiental en materia de permisos de vertimientos de aguas residuales	Es igual a (1) si da cumplimiento de la normatividad vigente o (0) si no la cumple
	El prestador de aseo cumple con la normatividad ambiental en materia de licencias ambientales para disposición de residuos sólidos	Es igual a (1) si da cumplimiento de la normatividad vigente o (0) si no la cumple

Descripción del indicador 1. Descripción del indicador 1 del programa.

Fórmula de cálculo. Fórmula de cálculo del indicador 1 del programa.

Indicador 2. Seleccione el indicador del programa de acuerdo con el siguiente listado según el tipo de programa escogido:

TIPO DE PROGRAMA	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA
Cobertura de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo	Cobertura del servicio de alcantarillado en el área urbana y rural	(Población atendida/Población total) * 100 (%)
	Cobertura del servicio de acueducto en el área urbana y rural	(Población atendida/Población total) * 100 (%)
	Cobertura del servicio de aseo en el área urbana y rural	(Población atendida/Población total) * 100 (%)
	Continuidad en la prestación del servicio de acueducto	Horas promedio de prestación del servicio de acueducto al día (horas)
Calidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo	Calidad de agua para consumo humano suministrada en el área	Artículos 13 a 16 resolución 2115 de 2007 -Índice de riesgo de la calidad del agua – IRCA
	Saneamiento de vertimientos- Establece en qué medida las aguas residuales son tratadas antes del vertimiento. Calidad del efluente en términos de DBO (Kg/litro).	Cumplimiento de la normatividad vigente -Calidad del efluente en términos de DBO (Kg/litro).
	Saneamiento de vertimientos- Establece en qué medida las aguas residuales son tratadas antes del vertimiento. Calidad del efluente en términos de SST (Kg/litro).	Cumplimiento de la normatividad vigente -Calidad del efluente en términos de SST (Kg/litro).
Modernización empresarial y fortalecimiento institucional	Legalidad del prestador del servicio de acueducto	Es igual a (1) si da cumplimiento de la normatividad vigente o (0) si no la cumple
	Legalidad del prestador del servicio de alcantarillado	Es igual a (1) si da cumplimiento de la normatividad vigente o (0) si no la cumple
	Legalidad del prestador del servicio de aseo	Es igual a (1) si da cumplimiento de la normatividad vigente o (0) si no la cumple
Sostenibilidad ambiental y social para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo	El prestador de acueducto, cumple con la normatividad ambiental en materia de concesiones de aguas	Es igual a (1) si da cumplimiento de la normatividad vigente o (0) si no la cumple



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

	El prestador de alcantarillado cumple con la normatividad ambiental en materia de permisos de vertimientos de aguas residuales	Es igual a (1) si da cumplimiento de la normatividad vigente o (0) si no la cumple
	El prestador de aseo cumple con la normatividad ambiental en materia de licencias ambientales para disposición de residuos sólidos	Es igual a (1) si da cumplimiento de la normatividad vigente o (0) si no la cumple

Descripción del indicador 2. Descripción del indicador 2 del programa.

Fórmula de cálculo. Fórmula de cálculo del indicador 2 del programa.

Indicador 3 Seleccione el indicador del programa de acuerdo con el siguiente listado según el tipo de programa escogido

TIPO DE PROGRAMA	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA
Cobertura de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo	Cobertura del servicio de alcantarillado en el área urbana y rural	(Población atendida/Población total) * 100 (%)
	Cobertura del servicio de acueducto en el área urbana y rural	(Población atendida/Población total) * 100 (%)
	Cobertura del servicio de aseo en el área urbana y rural	(Población atendida/Población por atender) * 100 (%)
	Continuidad en la prestación del servicio de acueducto	Horas de prestación del servicio de acueducto al día (horas)
Calidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo	Calidad de agua para consumo humano suministrada en el área	Artículos 13 a 16 resolución 2115 de 2007 -Índice de riesgo de la calidad del agua – IRCA
	Saneamiento de vertimientos- Establece en qué medida las aguas residuales son tratadas antes del vertimiento. Calidad del efluente en términos de DBO (Kg/litro).	Cumplimiento de la normatividad vigente -Calidad del efluente en términos de DBO (Kg/litro).
	Saneamiento de vertimientos- Establece en qué medida las aguas residuales son tratadas antes del vertimiento. Calidad del efluente en términos de SST (Kg/litro).	Cumplimiento de la normatividad vigente -Calidad del efluente en términos de SST (Kg/litro).
Modernización empresarial y fortalecimiento institucional	Legalidad del prestador del servicio de acueducto	Es igual a (1) si da cumplimiento de la normatividad vigente o (0) si no la cumple
	Legalidad del prestador del servicio de alcantarillado	Es igual a (1) si da cumplimiento de la normatividad vigente o (0) si no la cumple
	Legalidad del prestador del servicio de aseo	Es igual a (1) si da cumplimiento de la normatividad vigente o (0) si no la cumple
Sostenibilidad ambiental y social para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo	El prestador de acueducto, cumple con la normatividad ambiental en materia de concesiones de aguas	Es igual a (1) si da cumplimiento de la normatividad vigente o (0) si no la cumple
	El prestador de alcantarillado cumple con la normatividad ambiental en materia de permisos de vertimientos de aguas residuales	Es igual a (1) si da cumplimiento de la normatividad vigente o (0) si no la cumple
	El prestador de aseo cumple con la normatividad ambiental en materia de licencias ambientales para disposición de residuos sólidos	Es igual a (1) si da cumplimiento de la normatividad vigente o (0) si no la cumple



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Descripción del indicador 3. Descripción del indicador 3 del programa.

Fórmula de cálculo. Fórmula de cálculo del indicador 3 del programa

Año meta. Corresponde al año meta, dentro del horizonte de planeación, del PDAS.

Meta Indicador 1. Corresponde a la meta del indicador 1 dentro del horizonte de planeación del PDAS.

Seguimiento Indicador 1. Corresponde al valor obtenido para el año meta correspondiente al Indicador 1 dentro del horizonte de planeación del PDAS.

Meta Indicador 2. Corresponde a la meta del indicador 2 dentro del horizonte de planeación del PDAS.

Seguimiento Indicador 2. Corresponde al valor obtenido para el año meta correspondiente al Indicador 2 dentro del horizonte de planeación del PDAS.

Valor proyectado de inversiones del PDAS para el año. Corresponde al valor total proyectado en pesos corrientes de las inversiones del PDAS para el año meta correspondiente.

Sección 16.2.2 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Artículo 16.2.2.1

La información reportada correspondiente al formulario EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – GOBERNACIONES, formato PROCESOS DE SELECCIÓN CON RECURSOS SGP, formato CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – GOBERNACIONES y formato TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP – GOBERNACIONES de la presente sección será administrada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del SUI y el acceso a ella será exclusivo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control del Departamento Nacional de Planeación, según sea el caso. De ninguna manera podrá entenderse que en ejercicio de las funciones asignadas en el Decreto 028 de 2008, la Superintendencia se responsabiliza de la veracidad de la información o de la adecuada gestión contractual de las empresas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 142 de 1994

Artículo 16.2.2.2 FORMULARIO. RECURSOS APROPIADOS, RECURSOS RECIBIDOS Y RECURSOS NO COMPROMETIDOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN – SGP

Por medio de este formulario se diligencia la información sobre los recursos apropiados, recursos recibidos y recursos no comprometidos por el municipio o distrito por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Monto anual de los recursos apropiados del SGP para agua potable y saneamiento básico de la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos apropiados por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico de la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos apropiados del SGP para agua potable y saneamiento básico de vigencias anteriores. Corresponde al monto anual de los recursos apropiados por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico de vigencias anteriores.

Monto anual de los recursos apropiados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

apropiados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos apropiados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico de vigencias anteriores. Corresponde al monto anual de los recursos apropiados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico de vigencias anteriores.

Monto anual de los recursos recibidos del SGP para agua potable y saneamiento básico mediante los documentos Conpes para la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos recibidos por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico mediante los documentos Conpes para la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos recibidos de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos recibidos de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos del SGP no ejecutados para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos no ejecutados por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos no ejecutados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico. Corresponde al monto anual de los recursos no ejecutados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico.

Monto anual de los recursos del SGP ejecutados para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos ejecutados por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico ejecutados en Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector. Corresponde al monto anual de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico ejecutados en Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector.

Monto anual de los recursos ejecutados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico. Corresponde al monto anual de los recursos ejecutados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico.

Artículo 16.2.2.3 FORMULARIO. PAGOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP ACUEDUCTO

Por medio de este formulario se diligencia la información sobre los recursos destinados (giros) por el municipio o distrito por sistema general de participaciones para el servicio de acueducto. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del prestador beneficiario. Nombre del beneficiario al cual se le giraron recursos del sistema general de participaciones.

NIT del prestador. Número de identificación tributaria del prestador al cual se le giraron recursos del sistema general de participaciones.

Digito de Verificación del NIT del prestador. Digito de Verificación del NIT del prestador al cual se le giraron recursos del sistema general de participaciones.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Monto total que se giró a subsidios. Corresponde al monto total en pesos corrientes de los recursos girados para cada uno de los estratos subsidiables y por área urbana y rural.

Monto total que se giró para proyectos de inversión en infraestructura. Corresponde al monto total en pesos corrientes de los recursos girados para las actividades elegibles del artículo 11 de la Ley 176 de 2007 por sistema general de participaciones. Las actividades son las siguientes:

- Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del servicio público de Alcantarillado.
- Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del servicio público de Alcantarillado.
- Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación del servicio público de Alcantarillado, en las zonas urbana y rural.
- Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de Alcantarillado.
- Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de Alcantarillado.
- Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios del servicio público de Alcantarillado.

Monto total que se giró para otros. Corresponde al monto total en pesos corrientes de los recursos girados para usos diferentes a los ya mencionados (subsidios y proyectos de inversión en infraestructura para las actividades elegibles del artículo 11 de la Ley 176 de 2007 por sistema general de participaciones).

Artículo 16.2.2.4 FORMULARIO. PAGOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN - SGP ALCANTARILLADO

Por medio de este formulario se diligencia la información sobre los recursos destinados (giros) por el municipio o distrito por sistema general de participaciones para el servicio de alcantarillado. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del prestador beneficiario. Nombre del beneficiario al cual se le giraron recursos del sistema general de participaciones.

NIT del prestador. Número de identificación tributaria del prestador al cual se le giraron recursos del sistema general de participaciones.

Digito de Verificación del NIT del prestador. Digito de Verificación del NIT del prestador al cual se le giraron recursos del sistema general de participaciones.

Monto total que se giró a subsidios. Corresponde al monto total en pesos corrientes de los recursos girados para cada uno de los estratos subsidiables y por área urbana y rural.

Monto total que se giró para proyectos de inversión en infraestructura. Corresponde al monto total en pesos corrientes de los recursos girados para las actividades elegibles del artículo 11 de la Ley 176 de 2007 por sistema general de participaciones. Las actividades son las siguientes:

- Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del servicio público de Alcantarillado.
- Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del servicio público de Alcantarillado.
- Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación del servicio público de Alcantarillado, en las zonas urbana y rural.
- Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de Alcantarillado.
- Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de Alcantarillado.
- Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios del servicio público de Alcantarillado.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Monto total que se giró para otros. Corresponde al monto total en pesos corrientes de los recursos girados para usos diferentes a los ya mencionados (subsidios y proyectos de inversión en infraestructura para las actividades elegibles del artículo 11 de la Ley 176 de 2007 por sistema general de participaciones).

Artículo 16.2.2.5 FORMULARIO. PAGOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN - SGP ASEO

Por medio de este formulario se diligencia la información sobre los recursos destinados (giros) por el municipio o distrito por sistema general de participaciones para el servicio de aseo. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del prestador beneficiario. Nombre del beneficiario al cual se le giraron recursos del sistema general de participaciones.

NIT del prestador. Número de identificación tributaria del prestador al cual se le giraron recursos del sistema general de participaciones.

Digito de Verificación del NIT del prestador. Dígito de Verificación del NIT del prestador al cual se le giraron recursos del sistema general de participaciones.

Monto total que se giró a subsidios. Corresponde al monto total en pesos corrientes de los recursos girados para cada uno de los estratos subsidiables y por área urbana y rural.

Monto total que se giró para proyectos de inversión en infraestructura. Corresponde al monto total en pesos corrientes de los recursos girados para las actividades elegibles del artículo 11 de la Ley 176 de 2007 por sistema general de participaciones. Las actividades son las siguientes:

- Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del servicio público de Alcantarillado.
- Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del servicio público de Alcantarillado.
- Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación del servicio público de Alcantarillado, en las zonas urbana y rural.
- Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de Alcantarillado.
- Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de Alcantarillado.
- Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios del servicio público de Alcantarillado.

Monto total que se giró para otros. Corresponde al monto total en pesos corrientes de los recursos girados para usos diferentes a los ya mencionados (subsidios y proyectos de inversión en infraestructura para las actividades elegibles del artículo 11 de la Ley 176 de 2007 por sistema general de participaciones).

Artículo 16.2.2.6 FORMULARIO. EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – GOBERNACIONES

Por medio de este formulario se reporta la información sobre el desarrollo de procesos de selección o contrataciones con recursos del sistema general de participaciones, así como también información relacionada con la imposición de medidas cautelares y sanciones en el período. A partir de este formulario se habilitan los formatos PROCESOS DE SELECCIÓN CON RECURSOS SGP, CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - GOBERNACIONES y TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP - GOBERNACIONES. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Procesos de selección con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período procesos de selección con recursos del sistema general de participaciones.

Contratación con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período suscripción de contratos o convenios, modificaciones.

Terminación de contratos con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período terminaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

Afectación de recursos del sistema general de participaciones con medidas cautelares. Seleccione SI ó NO se han afectado recursos del sistema general de participaciones con medidas cautelares.

Entidad que expidió la medida cautelar. Indique el nombre de la entidad que expidió la medida cautelar contra los recursos del sistema general de participaciones.

Fecha de expedición de la medida cautelar. Indique la fecha de expedición de la medida cautelar.

Número del expediente. Corresponde al número de expediente de la entidad que expidió la medida.

Monto de los recursos afectados por medidas cautelares. Indique el monto en pesos corrientes de los recursos afectados por medidas cautelares en el período.

Artículo 16.2.2.7 FORMATO. PROCESOS DE SELECCIÓN CON RECURSOS SGP- GOBERNACIONES

Para los procesos de selección abiertos de cualquier contrato financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico se reporta la información sobre las características del proceso de selección. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:

Objeto del proceso de selección	Actividades que ejecutará el contratista	Descripción de las actividades que ejecutará el contratista.	Valor del proceso de selección (\$).	Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$).	Meta que impacta el contrato	Esquema de seguimiento y control del contrato.	Valor obtenido de índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Valor obtenido de índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Valor obtenido de índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato	Valor obtenido de índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato	Valor obtenido de índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato	Valor obtenido de índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato	Valor obtenido de índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Valor obtenido de índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato	Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato	Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato	Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato	Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato	Nombre de la interventoría y/o supervisión.
18	19	20	21	22	23	24	25	26

Donde:

- 1.Objeto del proceso de selección. Indique el objeto del proceso de selección. Máximo 150 caracteres.
- 2.Actividades que ejecutará el contratista. Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.
Otros:	
16	Otros usos diferentes a los ya mencionados en los códigos 1 al 15

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe reportar cada uno de los códigos separados por guión (-). Si ejecutará actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

3.Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

4.Valor del proceso de selección (\$). Corresponde al monto total del proceso de selección en pesos corrientes.

5. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del proceso de selección financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

6.Meta que impacta el contrato. Seleccionar el código de la meta que impacta el contrato, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CODIGO	META
1	Cobertura
2	Continuidad
3	Calidad

Si el contrato involucra más de una de las metas listadas debe reportar cada uno de los códigos de las metas separados por guión (-). Si ejecutará metas no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Eschema de seguimiento y control del proceso de selección. Seleccione el esquema del proceso de selección de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tiene Interventoría ni supervisión
4	Tiene interventoría y supervision

8.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

9.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

10.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

11.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

12.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

13.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

14.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

15.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

16.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

17.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

18.Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

19.Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

20.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

21.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

22.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

23.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

24.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el proceso de selección. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

25.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

26.Esquema de interventoría y evaluación. Describa el esquema de interventoría y/o supervisión previsto en el proceso de selección. Máximo 150 caracteres.

Artículo 16.2.2.8 FORMATO. CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - GOBERNACIONES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico suscrito o modificado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:

1	Número del contrato.
2	Nombre o razón social del contratista.
3	Tipo de identificación.
4	Número de identificación.
5	Objeto del contrato.
6	Actividades que ejecutará el contratista.
7	Descripción de las actividades que ejecutará el contratista.
8	Valor del contrato (\$).
9	Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$).
10	Fecha de inicio del contrato
11	Fecha de terminación del contrato
12	Meta que impacta el contrato
13	Esquema de seguimiento y control del contrato.
14	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato
15	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato
16	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato
17	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato
18	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato
19	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato	Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato	Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato	Nombre de la interventoría	Tipo de identificación de la interventoría	Número de identificación de la interventoría
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34

Nombre de la supervisión	Tipo de identificación de la supervisión	Número de identificación de la supervisión
35	36	37

Donde:

- 1.Número del contrato. Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2.Nombre o razón social del contratista. Nombre o razón social del contratista.
- 3.Tipo de identificación. Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación.
- 4.Número de identificación. Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5.Objeto del contrato. Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6.Actividades que ejecutará el contratista. Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.
Otros:	
16	Otros usos diferentes a los ya mencionados en los códigos 1 al 15

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe reportar cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutará actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de terminación del contrato. Corresponde a la fecha de terminación del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.Meta que impacta el contrato. Seleccionar el código de la meta que impacta el contrato, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CODIGO	META
1	Cobertura
2	Continuidad
3	Calidad



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Si el contrato involucra más de una de las metas listadas debe reportar cada uno de los códigos de las metas separados por guión (-). Si ejecutará metas no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tiene Interventoría ni supervisión
4	Tiene interventoría y supervisión

14.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

15.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

19.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

23.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato.

Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24.Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25.Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

27.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

28.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

29.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

31.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32.Nombre de la interventoría. Nombre o razón social de la interventoría prevista en el contrato.

33.Tipo de identificación de la interventoría. Tipo de identificación de la interventoría (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

34.Número de identificación de la interventoría. Número de identificación tributaria de la interventoría del contrato.

35.Nombre de la supervisión. Nombre del funcionario a cargo de la supervisión prevista en el contrato.

36.Tipo de identificación de la supervisión. Tipo de identificación de la supervisión (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

37.Número de identificación de la supervisión. Número de identificación del funcionario a cargo de la supervisión del contrato (Cédula de ciudadanía).

Artículo 16.2.2.9 FORMATO. TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP – GOBERNACIONES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico terminado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:

	Número del contrato.	Nombre o razón social del contratista.	Tipo de identificación.	Número de identificación.	Objeto del contrato.	Actividades que ejecutará el contratista.	Descripción de las actividades que ejecutará el contratista.	Valor del contrato (\$).	Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$).	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Meta que impacta el contrato	Esquema de seguimiento y control del contrato.	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato	Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato	Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato	Nombre de la interventoría	Tipo de identificación de la interventoría	Número de identificación de la interventoría
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Nombre de la supervisión	Tipo de identificación de la supervisión	Número de identificación de la supervisión
35	36	37

Donde:

- 1.Número del contrato. Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2.Nombre o razón social del contratista. Nombre o razón social del contratista.
- 3.Tipo de identificación. Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación.
- 4.Número de identificación. Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5.Objeto del contrato. Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6.Actividades que ejecutará el contratista. Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

	prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.
Otros:	
16	Otros usos diferentes a los ya mencionados en los códigos 1 al 15

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe reportar cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutará actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de terminación del contrato. Corresponde a la fecha de terminación del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.Meta que impacta el contrato. Seleccionar el código de la meta que impacta el contrato, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CODIGO	META
1	Cobertura
2	Continuidad
3	Calidad

Si el contrato involucra más de una de las metas listadas debe reportar cada uno de los códigos de las metas separados por guión (-). Si ejecutará metas no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tiene Interventoría ni supervisión
4	Tiene interventoría y supervisión

14.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

15.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

número de domicilios en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

19.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20.Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21.Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22.Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

23.Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24.Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25.Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26.Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

27.Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

28.Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

29.Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30.Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32.Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32.Nombre de la interventoría. Nombre o razón social de la interventoría prevista en el contrato.

33.Tipo de identificación de la interventoría. Tipo de identificación de la interventoría (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

34.Número de identificación de la interventoría. Número de identificación tributaria de la interventoría del contrato.

35.Nombre de la supervisión. Nombre del funcionario a cargo de la supervisión prevista en el contrato.

36.Tipo de identificación de la supervisión. Tipo de identificación de la supervisión (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

37.Número de identificación de la supervisión. Número de identificación del funcionario a cargo de la supervisión del contrato (Cédula de ciudadanía).

Artículo 16.2.2.10 FORMULARIO. PLANES SECTORIALES - LINEA BÁSE

Por medio de este formulario se reporta la información de los indicadores de línea base para los planes sectoriales previstos en el artículo 17 del Decreto 028 de 2008, con corte al día 1 de enero del inicio del período de gobierno del representante legal de la entidad territorial. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona rural.

Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona urbana.

Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona rural.

Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona urbana.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona rural.

Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona urbana.

Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio para la zona rural.

Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio para la zona urbana.

Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo para la zona rural.

Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo para la zona urbana.

Frecuencia de barrido en la zona rural. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo para la zona rural.

Frecuencia de barrido en la zona urbana. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo para la zona urbana.

Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione en el área rural. En caso que no se pueda calcular el indicador por causas ajenas a la administración municipal o departamental según sea el caso, se reporta como no disponible el dato con el valor de “ND”.

Causal para el no cálculo del Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Seleccione la causa por la cual no se pudo calcular el indicador. En caso que la causa no se encuentre listada solicite por la Mesa de ayuda del SUI la inclusión de la causal, la cual será evaluada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para la aprobación de su inclusión.

Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área urbana en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione en el área urbana. En caso que no se pueda calcular el indicador por causas ajenas a la administración municipal o departamental según sea el caso, se reporta como no disponible el dato con el valor de “ND”.

Causal para el no cálculo del Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Seleccione la causa por la cual no se pudo calcular el indicador. En caso que la causa no se encuentre listada solicite por la Mesa de ayuda del SUI la inclusión de la causal, la cual será evaluada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para la aprobación de su inclusión.

Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos para la zona rural.

Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos para la zona urbana.

Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona rural.

Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona urbana.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 16.2.2.11 FORMULARIO. INFORMACIÓN DE PLANES SECTORIALES PREVISTOS EN EL ARTICULO 17 DEL DECRETO 028 - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por medio de este formulario se reporta la información general sobre los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Se adoptó el plan sectorial. Seleccione SI ó NO se adoptó el plan sectorial para agua potable y saneamiento básico al que hace referencia el artículo 17 del Decreto 028 de 2008.

NOTA: El plan sectorial debe corresponder a los planes de inversión y estrategias definidos para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Plan de Desarrollo Municipal, siempre y cuando este contenga las metas de cobertura, continuidad y calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. En caso que el plan de desarrollo no contenga las metas, estas deben ser formuladas e integradas a dicho plan.

Fecha de adopción del plan sectorial. Indique la fecha para la cual se adoptó el plan sectorial para agua potable y saneamiento básico al que hace referencia el artículo 17 del Decreto 028 de 2008.

Acto administrativo de adopción del plan sectorial. Corresponde al número del acto administrativo por medio del cual se adoptó el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

sólidos para el servicio de aseo, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que se espera tener en el área rural al finalizar el año de reporte.

Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área urbana en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que se espera tener en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Artículo 16.2.2.12 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por medio de este formulario se reporta cualquier cambio o actualización a la información general sobre los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico para el año de reporte. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Se adoptó el plan sectorial. Seleccione SI ó NO se adoptó el plan sectorial para agua potable y saneamiento básico al que hace referencia el artículo 17 del Decreto 028 de 2008.

Fecha de adopción del plan sectorial. Indique la fecha para la cual se adoptó el plan sectorial para agua potable y saneamiento básico al que hace referencia el artículo 17 del Decreto 028 de 2008.

Acto administrativo de adopción del plan sectorial. Corresponde al número del acto administrativo por medio del cual se adoptó el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que se espera tener en el área rural al finalizar el año de reporte.

Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área urbana en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que se espera tener en el área urbana al finalizar el año de reporte.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Fecha desde la cual aplica la actualización. Indique la fecha desde la cual aplica la actualización de la información reportada.

Artículo 16.2.2.13 FORMULARIO. INFORMACIÓN EJECUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por medio de este formulario se reporta la información general sobre la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Aplicación de los instrumentos de participación ciudadana y rendición de cuentas previstos en el Decreto 028 de 2008. Seleccione SI ó NO aplicó los instrumentos de participación ciudadana y rendición de cuentas previstos en los artículos 63 a 65 del Ley 142 de 1994 de acuerdo a lo establecido en el Decreto 028 de 2008 en los artículos 17, 18 y 19 por parte de las entidades territoriales.

Instrumentos de participación ciudadana aplicados en el período

Presentación de metas. Seleccione SI ó NO aplicó durante el período este instrumento de participación ciudadana.

Fecha de realización de la Presentación de metas. Indique la fecha para la cual aplicó este instrumento de participación ciudadana durante el período.

Rendición de cuentas. Seleccione SI ó NO aplicó durante el período este instrumento de participación ciudadana.

Fecha de realización de la Rendición de cuentas. Indique la fecha para la cual aplicó este instrumento de participación ciudadana durante el período.

Informe de resultados. Seleccione SI ó NO aplicó durante el período este instrumento de participación ciudadana.

Fecha de realización del Informe de resultados. Indique la fecha para la cual aplicó este instrumento de participación ciudadana durante el período.

Consulta pública. Seleccione SI ó NO aplicó durante el período este instrumento de participación ciudadana.

Fecha de realización de la Consulta pública. Indique la fecha para la cual aplicó este instrumento de participación ciudadana durante el período.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona urbana al finalizar el año de reporte.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado para la zona rural en el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo para la zona urbana en el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo para la zona rural en el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto para la zona rural en el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, obtenido en la zona rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto para la zona urbana en el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, obtenido en la zona urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos para el área rural en el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, obtenido en el área rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos para el área urbana en el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, obtenido en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Frecuencia de barrido para el área rural en el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, obtenido en el área rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Frecuencia de barrido para el área urbana en el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, obtenido en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido en el área rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área urbana en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos para el área rural en el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, obtenido en el área rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos para el área urbana en el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, obtenido en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos para el área rural en el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas, obtenido en el área rural al finalizar el año de reporte.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos para el área urbana en el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas, obtenido en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Artículo 16.2.2.14 FORMATO. ORDENANZA O DECRETO DEL DEPARTAMENTO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DONDE CONSTE LA APROPIACIÓN DE LOS RECURSOS POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

El Gobernador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia de la ordenanza o decreto del departamento de aprobación del presupuesto donde conste la apropiación de los recursos por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico.

Artículo 16.2.2.15 FORMATO. CONTRATOS CON RECURSOS DE SGP POR MUNICIPIO – GOBERNACIONES

Para los contratos reportados en los formatos CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – GOBERNACIONES y LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP – GOBERNACIONES se debe reportar la siguiente información relacionada con los municipios afectados por la contratación. El formato solicita la siguiente información:

NÚMERO DEL CONTRATO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO DANE MUNICIPIO DONDE SE EJECUTA EL CONTRATO	CÓDIGO DANE MUNICIPIO DONDE SE EJECUTA EL CONTRATO
1	2	3	4	5	6

Donde:

- 1.Número del contrato.** Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2.Nombre o razón social del contratista.** Nombre o razón social del contratista.
- 3.Tipo de identificación.** Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).
- 4.Número de identificación.** Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- NOTA:** La información de los campos 1 al 4 debe corresponder a la misma que fue reportada en los formatos CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – GOBERNACIONES y/o LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP – GOBERNACIONES.
- 5.Código DANE Municipio donde se ejecuta el contrato.** Corresponde al código DANE del municipio en donde se ejecuta el contrato. Codificación dada por el DANE a la división político-



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

administrativa de Colombia. En caso que para un mismo contrato se ejecute en más de un municipio se debe repetir la información de los campos 1 al 4 en tantas filas del archivo como municipios en donde se ejecuta el contrato. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000 en donde presta el servicio.

6.Código DANE Municipio beneficiado con el contrato. Corresponde al código DANE del municipio beneficiado con el contrato. En caso que para un mismo contrato se beneficie más de un municipio se debe repetir la información de los campos 1 al 5 en tantas filas del archivo como municipios beneficiados. Codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000 en donde presta el servicio

Artículo 16.2.2.16 FORMULARIO. COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Para cada una de las vigencias para las cuales el municipio tenga compromisos con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento básico se debe reportar los montos de los recursos comprometidos. Para todos los casos se debe reportar la información de la vigencia a reportar o vigencia actual. El formulario solicita la siguiente información:

Vigencia. Indique la vigencia para la cual tiene compromisos de recursos.

Valor en pesos de los recursos requeridos para subsidios en el municipio por servicio y fuente de financiación:

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Acueducto. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Acueducto.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Acueducto. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Acueducto.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Alcantarillado. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Alcantarillado.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Alcantarillado. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Alcantarillado.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Aseo. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Aseo.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Aseo. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Aseo.

Valor en pesos de los recursos requeridos por otros conceptos distintos a subsidios:

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - PDA. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el Plan Departamental de Aguas.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Encargos fiduciarios distintos al PDA. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Encargos fiduciarios distintos a los del Plan Departamental de Aguas.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Entidades financieras. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Entidades financieras.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Prestadores de servicios públicos. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Prestadores de servicios públicos.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Otros. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento distintos a los anteriores.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Total. Corresponde al monto total de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento incluyendo subsidios

Artículo 16.2.2.17 FORMULARIO. ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Por medio del siguiente formulario se actualiza la información del formulario COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. Para todos los casos se debe reportar la información de la vigencia a reportar o vigencia actual. El formulario solicita la siguiente información:

Vigencia. Indique la vigencia para la cual tiene compromisos de recursos.

Valor en pesos de los recursos requeridos para subsidios en el municipio por servicio y fuente de financiación:

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Acueducto. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Acueducto.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Acueducto. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Acueducto.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Alcantarillado. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Alcantarillado.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Alcantarillado. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Alcantarillado.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Aseo. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Aseo.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Aseo. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Aseo.

Valor en pesos de los recursos requeridos por otros conceptos distintos a subsidios:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - PDA. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el Plan Departamental de Aguas.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Encargos fiduciarios distintos al PDA. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Encargos fiduciarios distintos a los del Plan Departamental de Aguas.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Entidades financieras. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Entidades financieras.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Prestadores de servicios públicos. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Prestadores de servicios públicos.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Otros. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento distintos a los anteriores.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Total. Corresponde al monto total de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento incluyendo subsidios.

Fecha desde la cual aplica la actualización. Corresponde a la fecha desde la cual aplica la actualización de la información.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 16.3 CALENDARIO DE REPORTE

Sección 16.3.1 TÓPICO FINANCIERO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 16.2 del presente título.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
FONDO QUE ADMINISTRA LOS RECURSOS DEL PDA	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 1 de julio del año siguiente.	Presente acto administrativo
ESTADO ACTUAL DEL PLAN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 1 de julio del año siguiente.	Presente acto administrativo
EJECUCIÓN DE PDAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 1 de julio del año siguiente.	Presente acto administrativo
RECURSOS APROPIADOS, RECURSOS RECIBIDOS Y RECURSOS NO EJECUTADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
PAGOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP ACUEDUCTO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
PAGOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN - SGP ALCANTARILLADO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
PAGOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN - SGP ASEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – GOBERNACIONES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. La información de 2010 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
PLANES SECTORIALES - LINEA BASE	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

INFORMACIÓN DE PLANES SECTORIALES PREVISTOS EN EL ARTICULO 17 DEL DECRETO 028 - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a cualquier modificación de la información solicitada en el formato INFORMACIÓN DE PLANES SECTORIALES PREVISTOS EN EL ARTICULO 17 DEL DECRETO 028 - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. La habilitación de este formulario se realiza previa solicitud de la entidad territorial y aprobación por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN EJECUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Para el año 2009 y los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2010, la información debe reportarse a más tardar el 15 de junio de 2010. La información de los meses siguientes debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente al período a reporta	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
BOLSA DEPARTAMENTAL PARA PDAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 1 de julio del año siguiente.	Presente acto administrativo
PROCESOS DE SELECCIÓN CON RECURSOS SGP	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. La información de 2010 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – GOBERNACIONES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. La información de 2010 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP – GOBERNACIONES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. La información de 2010 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

			siguiente.	
CONTRATOS CON RECURSOS DE SGP POR MUNICIPIO - GOBERNACIONES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. La información de 2010 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
ORDENANZA O DECRETO DEL DEPARTAMENTO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DONDE CONSTE LA APROPIACIÓN DE LOS RECURSOS POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

**TÍTULO 17. GESTORES DE PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

CAPÍTULO 17.1 DISPOSICIONES GENERALES

Sección 17.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

Artículo 17.1.1.1

El documento Conpes No. 3463 “Planes departamentales de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo” del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial con el Departamento Nacional de Planeación, indica dentro de sus recomendaciones la implementación de un modulo en el Sistema Único de Información – SUI para el seguimiento de los PDA (Planes Departamentales de Agua) y el desarrollo de las acciones de inspección, control y vigilancia de forma coordinada con las adelantadas por las demás entidades del gobierno nacional en el marco de los PDAS.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 17.2 TÓPICO FINANCIERO

Sección 17.2.1 PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - PDA

Artículo 17.2.1.1 CONTENIDO

La información para el reporte de los planes departamentales de agua potable y saneamiento básico está conformada por los siguientes formularios:

- Formulario Gestor PDA (Planes departamentales de agua) – Información general
- Formulario Gestor PDA (Planes departamentales de agua) – Información por municipio
- Formulario Gestor PDA (Planes Departamentales de Agua) –Información por municipio - Metas
- Formulario Gestor PDA (Planes departamentales de Agua) – Otras Metas
- Formulario Información de recursos comprometidos al PDA por municipio

Artículo 17.2.1.2 FORMULARIO. GESTOR PDA (PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA) – INFORMACIÓN GENERAL

Para las empresas gestoras de los Planes Departamentales de Agua, se solicitará la siguiente información en forma anual a fin de tener información relacionada con la estructuración de los Planes Departamentales de Agua en los departamentos:

Departamento. Indique el departamento donde se va a desarrollar el PDA.

Etapas del Plan. Seleccione de las siguientes opciones la etapa de desarrollo en la cual se encuentra el PDA a la fecha: Diagnóstico, Estructuración, Implementación, Seguimiento.

Plazo del contrato. Corresponde al plazo acordado para el desarrollo del PDA.

Recursos Asignados. Indique el valor en pesos de los recursos asignados para la ejecución del PDA.

El PDA tiene gerencia Asesora. Indique SI ó NO el PDA cuenta con Gerencia Asesora

Nombre Gerencia Asesora PDA. Indicar el nombre o razón social de la Gerencia Asesora del PDA.

Nit Gerencia Asesora PDA. Indique el número de Nit de la Gerencia Asesora del PDA.

DV Gerencia Asesora. Indique el número del DV del Nit de la Gerencia Asesora del PDA

Artículo 17.2.1.3 FORMULARIO. GESTOR PDA (PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA) – INFORMACIÓN POR MUNICIPIO

Para las empresas o departamentos gestores de los Planes Departamentales de Agua, se solicitará la siguiente información en forma anual a fin de tener información relacionada con la estructuración de los Planes Departamentales de Agua a nivel municipal:

Número de Municipios que comprende el plan. Indique el número de municipios que comprende el plan.

Municipios que comprende el Plan. Indique el nombre de los municipios que hacen parte del Plan Departamental de Aguas.

Tiene supervisor en el PDA para el servicio de acueducto. Indique SI ó NO cuenta con supervisor el PDA para el servicio de acueducto



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Tiene supervisor en el PDA para el servicio de alcantarillado. Indique SI ó NO cuenta con supervisor el PDA para el servicio de alcantarillado

Tiene supervisor en el PDA para el servicio de Aseo. Indique SI ó NO cuenta con supervisor el PDA para el servicio de aseo.

Se asignó operador en el PDA para el servicio de Acueducto. Indique SI ó NO se asignó operador en el PDA para el servicio de acueducto

Se asignó operador en el PDA para el servicio de Alcantarillado. Indique SI ó NO se asignó operador en el PDA para el servicio de alcantarillado

Se asignó operador en el PDA para el servicio de Aseo. Indique SI ó NO se asignó operador en el PDA para el servicio de aseo.

Supervisor PDA - servicio de Acueducto. Indique el nombre, el Nit y el DV de la empresa supervisora del servicio de acueducto para cada municipio

Supervisor PDA - servicio de alcantarillado. Indique el nombre, el Nit y el DV de la empresa supervisora del servicio de alcantarillado para cada municipio

Supervisor PDA servicio de Aseo. Indique el nombre, el Nit y el DV de la empresa supervisora del servicio de aseo para cada municipio

ESP Operador - Servicio de Acueducto. Indique el nombre, el Nit y el DV de la empresa operadora del servicio de acueducto para cada municipio

ESP Operador - Servicio de Alcantarillado. Indique el nombre, el Nit y el DV de la empresa operadora del servicio de alcantarillado para cada municipio

ESP Operador - Servicio de Aseo. Indique el nombre, el Nit y el DV de la empresa operadora del servicio de aseo para cada municipio

Estructura Tarifaria. Seleccione SI ó NO las tarifas durante el PDA serán de tipo contractuales, para cada uno de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo

Artículo 17.2.1.4 FORMULARIO. GESTOR PDA (PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA) – INFORMACIÓN POR MUNICIPIO – METAS

Para las empresas o departamentos gestores de los Planes Departamentales de Agua, se solicitará la siguiente información en forma anual a fin de tener información relacionada con las metas de los Planes Departamentales de Agua a nivel municipal

Municipios que comprende el Plan. Nombre de los municipios que hacen parte del Plan Departamental de Aguas

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto: Es el número de suscriptores de acueducto en función del número de domicilios que espera tener al final del año. En caso de que este indicador no le aplique para el diligencie “NA”.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado: Es el número de suscriptores de alcantarillado en función del número de domicilios que espera tener al final del año. En caso de que este indicador no le aplique para el diligencie “NA”.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo Es el número de suscriptores de aseo en función del número de domicilios que espera tener al final del año. En caso de que este indicador no le aplique para el diligencie “NA”.

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al final del año. En caso de que este indicador no le aplique diligencie “NA”.

Meta de Frecuencia de recolección de residuo. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al final del año. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Meta de Frecuencia de barrido. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al final del año. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final del año. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de tratamiento de vertimientos. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al final del año. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al final del año. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Otras metas: indique SI ó NO tiene otras metas para el Plan Departamental no definidas en los campos anteriores.

Artículo 17.2.1.5 FORMULARIO. GESTOR PDA (PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA) – INFORMACIÓN POR MUNICIPIO – OTRAS METAS

En este formulario se registran otras metas no definidas en el formulario GESTOR PDA (PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA) – INFORMACIÓN POR MUNICIPIO – METAS, y se habilita únicamente si en la variable Otras metas se indico que SI se tienen otras metas, el formulario solicita la siguiente información:

Municipios que comprende el Plan. Nombre de los municipios que hacen parte del Plan Departamental de Aguas

Nombre de la meta. Indique el nombre de las otras metas para el Plan Departamental

Indicador. Expresa el número del indicador para las otras metas

Artículo 17.2.1.6 FORMULARIO. INFORMACIÓN DE RECURSOS COMPROMETIDOS AL PDA POR MUNICIPIO

Para las empresas o departamentos gestores de los Planes Departamentales de Aguas, se solicitará la siguiente información en forma anual a fin de tener información relacionada con los recursos comprometidos para los Planes Departamentales de Aguas por parte de los municipios. El formulario solicita la siguiente información:

Departamento. Nombre del departamento que hace parte del Plan Departamental de Aguas.

Municipio. Nombre del municipio que hace parte del Plan Departamental de Aguas.

Tiene el municipio un acuerdo firmado para el compromiso de recursos al PDA del Sistema General de Participaciones y/o de Regalías. Seleccione SI ó NO el municipio cuenta con un acuerdo del concejo municipal para el compromiso de recursos al Plan Departamental de Aguas (PDA) del Sistema General de Participaciones (SGP) y/o de Regalías.

Fecha de expedición del acuerdo. Fecha de expedición del acuerdo municipal para el compromiso de recursos al PDA del Sistema General de Participaciones (SGP) y/o de Regalías.

Fecha de vencimiento del acuerdo. Fecha de vencimiento del acuerdo municipal para el compromiso de recursos al PDA del Sistema General de Participaciones (SGP) y/o de Regalías.

Recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones. Valor en pesos corrientes de los recursos comprometidos por el municipio del Sistema General de Participaciones (SGP) para el Plan Departamental de Aguas (PDA).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Recursos comprometidos de Regalías. Valor en pesos corrientes de los recursos comprometidos por el municipio de Regalías para el Plan Departamental de Aguas (PDA).

Sección 17.2.2 RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)

Artículo 17.2.2.1

La información reportada correspondiente a la presente sección será administrada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del SUI y el acceso a ella será exclusivo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control del Departamento Nacional de Planeación, según sea el caso. De ninguna manera podrá entenderse que en ejercicio de las funciones asignadas en el Decreto 028 de 2008, la Superintendencia se responsabiliza de la veracidad de la información o de la adecuada gestión contractual de las empresas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 17.2.2.2 FORMULARIO. EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP - GESTORES

Por medio de este formulario se reporta la información sobre el desarrollo de contrataciones con recursos del sistema general de participaciones. A partir de este formulario se habilitan los formatos CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - GESTORES y TERMINACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP - GESTORES. El formulario solicita la siguiente información:

Procesos de selección con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período procesos de selección con recursos del sistema general de participaciones.

Contratación con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período suscripción de contratos o convenios, modificaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

Terminación de contratos con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período terminaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones

Artículo 17.2.2.3 FORMULARIO. PROCESOS DE SELECCIÓN CON RECURSOS SGP

Para los procesos de selección abiertos de cualquier contrato financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico se reporta la información sobre las características del proceso de selección. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Objeto del proceso de selección	Actividades que ejecutará el contratista	Descripción de las actividades que ejecutará el contratista.	Valor del proceso de selección (\$).	Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$).	Meta que impacta el contrato	Esquema de seguimiento y control del contrato.	Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato	Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato	Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato	Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato	Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato	Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato	Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato	Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato	Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato	Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato	Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato	Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato	Nombre de la interventoría y/o supervisión.
18	19	20	21	22	23	24	25	26

Donde:

- 1.Objeto del proceso de selección. Indique el objeto del proceso de selección. Máximo 150 caracteres.
- 2.Actividades que ejecutará el contratista. Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

	financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.
Otros:	
16	Otros usos diferentes a los ya mencionados en los códigos 1 al 15

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe reportar cada uno de los códigos separados por guión (-). Si ejecutará actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

3.Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

4.Valor del proceso de selección (\$). Corresponde al monto total del proceso de selección en pesos corrientes.

5. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del proceso de selección financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

6.Meta que impacta el contrato. Seleccionar el código de la meta que impacta el contrato, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CODIGO	META
1	Cobertura
2	Continuidad
3	Calidad

Si el contrato involucra más de una de las metas listadas debe reportar cada uno de los códigos de las metas separados por guión (-). Si ejecutará metas no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Esquema de seguimiento y control del proceso de selección. Seleccione el esquema del proceso de selección de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
1	Interventoría
2	Supervisión



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

3	No tiene Interventoría ni supervisión
4	Tiene interventoría y supervisión

- 8.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el proceso de selección.** Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.
- 9.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el proceso de selección.** Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.
- 10.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el proceso de selección.** Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.
- 11.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el proceso de selección.** Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.
- 12.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el proceso de selección.** Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.
- 13.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el proceso de selección.** Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.
- 14.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el proceso de selección.** Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.
- 15.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el proceso de selección.** Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.
- 16.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el proceso de selección.** Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.
- 17.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el proceso de selección.** Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.
- 18.Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el proceso de selección.** Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

19.Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

20.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

21.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

22.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

23.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

24.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el proceso de selección. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

25.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

26.Eschema de interventoría y evaluación. Describa el esquema de interventoría y/o supervisión previsto en el proceso de selección. Máximo 150 caracteres.

Artículo 17.2.2.4 FORMATO. CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – GESTORES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico suscrito o modificado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

1	Número del contrato.
2	Nombre o razón social del contratista.
3	Tipo de identificación.
4	Número de identificación.
5	Objeto del contrato.
6	Actividades que ejecutará el contratista.
7	Descripción de las actividades que ejecutará el contratista.
8	Valor del contrato (\$).
9	Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$).
10	Fecha de inicio del contrato
11	Fecha de terminación del contrato
12	Meta que impacta el contrato
13	Esquema de seguimiento y control del contrato.
14	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato
15	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato
16	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato
17	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato
18	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato
19	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato

20	Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato
21	Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato
22	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato
23	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato
24	Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato
25	Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato
26	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato
27	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato
28	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato
29	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato
30	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato
31	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato
32	Nombre de la interventoría
33	Tipo de identificación de la interventoría
34	Número de identificación de la interventoría



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Nombre de la supervisión	Tipo de identificación de la supervisión	Número de identificación de la supervisión
35	36	37

Donde:

- 1.Número del contrato. Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2.Nombre o razón social del contratista. Nombre o razón social del contratista.
- 3.Tipo de identificación. Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación.
- 4.Número de identificación. Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5.Objeto del contrato. Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6.Actividades que ejecutará el contratista. Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

	saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe reportar cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutará actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de terminación del contrato. Corresponde a la fecha de terminación del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.Meta que impacta el contrato. Seleccionar el código de la meta que impacta el contrato, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CODIGO	META
1	Cobertura
2	Continuidad
3	Calidad

Si el contrato involucra más de una de las metas listadas debe reportar cada uno de los códigos de las metas separados por guión (-). Si ejecutará metas no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tiene Interventoría ni supervisión
4	Tiene interventoría y supervisión

14.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

15.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

de domicilios en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

19.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

23.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24.Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25.Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

27.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

28.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

29.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

31.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32.Nombre de la interventoría. Nombre o razón social de la interventoría prevista en el contrato.

33.Tipo de identificación de la interventoría. Tipo de identificación de la interventoría (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

34.Número de identificación de la interventoría. Número de identificación tributaria de la interventoría del contrato.

35.Nombre de la supervisión. Nombre del funcionario a cargo de la supervisión prevista en el contrato.

36.Tipo de identificación de la supervisión. Tipo de identificación de la supervisión (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

37.Número de identificación de la supervisión. Número de identificación del funcionario a cargo de la supervisión del contrato (Cédula de ciudadanía).

Artículo 17.2.2.5 FORMATO. TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP - GESTORES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico terminado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

1	Número del contrato.
2	Nombre o razón social del contratista.
3	Tipo de identificación.
4	Número de identificación.
5	Objeto del contrato.
6	Actividades que ejecutará el contratista.
7	Descripción de las actividades que ejecutará el contratista.
8	Valor del contrato (\$).
9	Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$).
10	Fecha de inicio del contrato
11	Fecha de terminación del contrato
12	Meta que impacta el contrato..
13	Esquema de seguimiento y control del contrato.
14	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato
15	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato
16	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato
17	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato
18	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato
19	Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato

20	Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato
21	Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato
22	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato
23	Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato
24	Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato
25	Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato
26	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato
27	Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato
28	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato
29	Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato
30	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato
31	Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato
32	Nombre de la interventoría
33	Tipo de identificación de la interventoría
34	Número de identificación de la interventoría



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Nombre de la supervisión	Tipo de identificación de la supervisión	Número de identificación de la supervisión
35	36	37

Donde:

- 1.Número del contrato. Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2.Nombre o razón social del contratista. Nombre o razón social del contratista.
- 3.Tipo de identificación. Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación.
- 4.Número de identificación. Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5.Objeto del contrato. Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6.Actividades ejecutadas por el contratista. Seleccione el tipo de actividades ejecutadas por el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

	saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.

Si ejecutó más de una de las actividades listadas debe reportar cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutó actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades ejecutadas por el contratista. Describa brevemente las actividades que ejecutó el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de terminación del contrato. Corresponde a la fecha de terminación del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.Meta que impacta el contrato. Seleccionar el código de la meta que impacta el contrato, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CODIGO	META
1	Cobertura
2	Continuidad
3	Calidad

Si el contrato involucra más de una de las metas listadas debe reportar cada uno de los códigos de las metas separados por guión (-). Si ejecutará metas no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tuvo Interventoría ni supervisión
4	Tiene interventoría y supervisión

14.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

15.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

número de domicilios en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

19.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al término del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20.Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21.Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22.Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

23.Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24.Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25.Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26.Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

27.Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 28.Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato.** Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.
- 29.Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato.** Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.
- 30.Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato.** Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al término del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.
- 31.Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato.** Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al término del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.
- 32.Nombre de la interventoría.** Nombre o razón social de la interventoría prevista en el contrato.
- 33.Tipo de identificación de la interventoría.** Tipo de identificación de la interventoría (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).
- 34.Número de identificación de la interventoría.** Número de identificación tributaria de la interventoría del contrato.
- 35.Nombre de la supervisión.** Nombre del funcionario a cargo de la supervisión prevista en el contrato.
- 36.Tipo de identificación de la supervisión.** Tipo de identificación de la supervisión (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).
- 37.Número de identificación de la supervisión.** Número de identificación del funcionario a cargo de la supervisión del contrato (Cédula de ciudadanía).

Artículo 17.2.2.6 FORMATO. CONTRATOS CON RECURSOS DE SGP POR MUNICIPIO – GESTORES

Para los contratos reportados en los formatos CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – GESTORES y TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP – GESTORES se debe reportar la siguiente información relacionada con los municipios afectados por la contratación. El formato solicita la siguiente información

NÚMERO DEL CONTRATO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO DANE MUNICIPIO DONDE SE EJECUTA EL CONTRATO	CÓDIGO DANE MUNICIPIO DONDE SE EJECUTA EL CONTRATO
1	2	3	4	5	6



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Donde:

- 1.Número del contrato.** Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
 - 2.Nombre o razón social del contratista.** Nombre o razón social del contratista.
 - 3.Tipo de identificación.** Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).
 - 4.Número de identificación.** Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- NOTA:** La información de los campos 1 al 4 debe corresponder a la misma que fue reportada en los formatos CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – GOBERNACIONES y/o LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP – GOBERNACIONES.
- 5.Código DANE Municipio donde se ejecuta el contrato.** Corresponde al código DANE del municipio en donde se ejecuta el contrato. Codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. En caso que para un mismo contrato se ejecute en más de un municipio se debe repetir la información de los campos 1 al 4 en tantas filas del archivo como municipios en donde se ejecuta el contrato. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000 en donde presta el servicio.
 - 6.Código DANE Municipio beneficiado con el contrato.** Corresponde al código DANE del municipio beneficiado con el contrato. En caso que para un mismo contrato se beneficie más de un municipio se debe repetir la información de los campos 1 al 5 en tantas filas del archivo como municipios beneficiados. Codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000 en donde presta el servicio.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 17.3 CALENDARIO DE REPORTE

Artículo 17.3.1.1 CALENDARIO DE REPORTE TÓPICO FINANCIERO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 17.2 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIOS				
GESTOR PDA (PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA) – INFORMACIÓN GENERAL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 1 de julio del año siguiente.	Presente acto administrativo
GESTOR PDA (PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA) – INFORMACIÓN POR MUNICIPIO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 1 de julio del año siguiente.	Presente acto administrativo
GESTOR PDA (PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA) – INFORMACIÓN POR MUNICIPIO – METAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 1 de julio del año siguiente	Presente acto administrativo
GESTOR PDA (PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA) – INFORMACIÓN POR MUNICIPIO – OTRAS METAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 1 de julio del año siguiente	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS COMPROMETIDOS AL PDA POR MUNICIPIO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 1 de julio del año siguiente.	Presente acto administrativo
EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – GESTORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. La información de 2010 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
PROCESOS DE SELECCIÓN CON RECURSOS DEL SGP	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. La información de 2010 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – GESTORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. La información de 2010 en adelante se debe	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

			reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	
TERMINACIÓN DE CONTRATOS CON RECURSOS SGP – GESTORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. La información de 2010 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CONTRATOS CON RECURSOS DE SGP POR MUNICIPIO - GESTORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de junio de 2010. La información de 2010 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

TÍTULO 18. CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES

CAPÍTULO 18.1 DISPOSICIONES GENERALES

Sección 18.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

Artículo 18.1.1.1

La Ley 99 de 1993 dicta disposiciones relacionadas con las funciones asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales que aparecen descritas en el artículo 31, determina, en cuanto a actividades de servicios públicos domiciliarios se refiere, que estas autoridades deberán otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

La Procuraduría General de la Nación, en virtud del control preventivo y con el fin de asegurar el ejercicio correcto de las funciones públicas y prevenir la comisión de faltas disciplinarias, solicitó a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de la directiva 005 del 6 de marzo de 2008, información sobre los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico y determinó, en apoyo a esta disposición, que el reporte de esta información se realice a través del SUI. Por lo anterior y con la finalidad de orientar el reporte al Sistema Único de Información SUI que administra la Superintendencia de Servicios Públicos, a continuación se exponen los formularios que deberán ser reportados por estas Corporaciones.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 18.2 ACUEDUCTO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Sección 18.2.1 INFORMACIÓN TÉCNICO OPERATIVA

Artículo 18.2.1.1 CONTENIDO

La información para el reporte del tópico técnico operativo de registro y reporte de infraestructura técnico operativa está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formato Prestadores de servicios públicos (CAR's)
- Formato Puntos de captación de agua para prestadores de servicios públicos (CAR's)
- Formato Tasas por utilización de agua (CAR's)
- Formulario Ejecución de los recursos recibidos de tasas por utilización de agua (CAR's)
- Formato Planes departamentales de agua y saneamiento autoridades ambientales (CAR's)

Artículo 18.2.1.2 FORMATO. PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS (CAR'S)

Por medio del siguiente formato se reporta la información de los prestadores de servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en los municipios que hagan parte del área de jurisdicción de la autoridad ambiental. El formato solicita la siguiente información:

NOMBRE DEL PRESTADOR	NIT	DV	TIENE PUNTO DE CAPTACIÓN	CÓDIGO DANE DEL PUNTO DE CAPTACIÓN	TIENE PUNTO DE VERTIMIENTO	CÓDIGO DANE DEL PUNTO DE VERTIMIENTO	TIENE SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	CÓDIGO DANE DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	TIENE SITIO DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	TIENE SITIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	TIENE SITIO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

Donde:

- 1.Nombre del prestador.** Nombre o razón social del prestador de servicios públicos domiciliarios.
- 2.Nit.** Número de identificación tributaria del prestador de servicios públicos domiciliarios.
- 3.DV.** Dígito de verificación del NIT del prestador de servicios públicos domiciliarios.
- 4.Tiene punto de captación.** Indique SI ó NO, el prestador cuenta con punto de captación.
- 5.Código DANE del punto de captación.** Indique el código DANE de 8 dígitos del municipio donde se encuentra ubicado el punto de captación. Teniendo en cuenta la siguiente estructura: DDDMMCCC, donde “DD” es el código de departamento, “MMM” es el código de municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado.
- 6.Tiene punto de vertimiento.** Indique SI ó NO, el prestador cuenta con punto de vertimiento.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 7.Código DANE del punto de vertimiento.** Indique el código DANE de 8 dígitos del municipio donde se encuentra ubicado el punto de vertimiento. Teniendo en cuenta la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código de departamento, “MMM” es el código de municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado.
- 8.Tiene sitio de disposición final.** Indique SI ó NO, el prestador cuenta con sitio de disposición final.
- 9.Código DANE del sitio de disposición final.** Indique el código DANE de 8 dígitos del municipio donde se encuentra ubicado el sitio de disposición final. Teniendo en cuenta la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código de departamento, “MMM” es el código de municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado.
- 10.Tiene sitio de aprovechamiento de residuos sólidos.** Indique SI ó NO, el prestador cuenta con sitio de aprovechamiento de residuos sólidos.
- 11.Tiene sitio de tratamiento de residuos sólidos.** Indique SI ó NO, el prestador cuenta con sitio de tratamiento de residuos sólidos.
- 12.Tiene sitio de transferencia de residuos sólidos.** Indique SI ó NO, el prestador cuenta con sitio de transferencia de residuos sólidos.

Artículo 18.2.1.3 FORMATO. PUNTOS DE CAPTACIÓN DE AGUA PARA PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS (CAR’S)

Por medio del siguiente formato se reporta la información de los puntos de captación de los prestadores de servicios públicos de Acueducto en los municipios que hagan parte del área de jurisdicción de la autoridad ambiental. El formato solicita la siguiente información:

NOMBRE DEL PRESTADOR	NIT	DV	NÚMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO DANE	TIPO DE FUENTE HÍDRICA	NOMBRE DE LA FUENTE HÍDRICA	CONCESIÓN DE AGUAS	FECHA INICIAL DE LA CONCESIÓN	FECHA FINAL DE LA CONCESIÓN	USO EN ABASTECIMIENTO	CAUDAL CONCESIONADO	CAUDAL ECOLÓGICO	TIPO DE ESTRUCTURA DE MEDICIÓN DE CAUDAL	LONGITUD	LATITUD	ALTITUD
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

Donde:

- 1.Nombre del prestador.** Nombre o razón social del prestador de servicios públicos domiciliarios.
- 2.Nit.** Número de identificación tributaria del prestador de servicios públicos domiciliarios.
- 3.DV.** Dígito de verificación del NIT del prestador de servicios públicos domiciliarios.
- 4.Número de acto administrativo.** Número de acto administrativo que corresponde a la concesión de aguas por medio del cual se autoriza el punto de captación.
- 5.Código DANE.** Indique el código DANE de 8 dígitos del municipio donde se encuentra ubicada la fuente hídrica asociada al punto de captación.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 6.Tipo de fuente hídrica.** Indique el tipo de fuente hídrica de acuerdo con la siguiente codificación: (1 = Ciénaga, 2 = Lago, 3 = Laguna, 4 = Río, 5 = Quebrada, 6 = Arroyo, 7 = Caño, 8 = Mar, 9 = Pozo profundo y 10 = Nacedero).
- 7.Nombre de la fuente hídrica.** Se refiere a la designación de la fuente para reconocerla y distinguirla de otras.
- 8.Concesión de aguas.** Indique SI ó NO, posee concesión de aguas por parte de las autoridades ambientales competentes para hacer uso o aprovechamiento del agua.
- 9.Fecha inicial de la concesión.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa) a partir de la cual la autoridad ambiental permitió el uso o aprovechamiento del agua.
- 10.Fecha final de la concesión.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa) permitido por la autoridad ambiental para el uso o aprovechamiento del agua.
- 11.Uso en abastecimiento.** Indique SI ó NO, la fuente hídrica se utiliza para abastecimiento de agua potable.
- 12.Caudal concesionado (l/s).** Es el caudal autorizado en litros por segundo, para el uso de la fuente, otorgado por la autoridad ambiental.
- 13.Caudal ecológico (l/s).** Es el caudal determinado por la autoridad ambiental como el caudal mínimo de la fuente para fines de conservación y preservación ambiental.
- 14.Tipo de estructura de medición de caudal.** Indique el tipo de estructura de medición de caudal para el punto de captación, de acuerdo con la siguiente clasificación: (1 = Canaleta Parshall, 2 = Vertedero, 3 = Volumétrico, 4 = Tubo Vénturi, 5 = Ultrasonido, 6 = Efecto Doppler, 7 = Electromagnético, 8 = Aforos, 9 = Otros y 10 = No tiene).
- 15.Longitud.** Corresponde a información georeferenciada del punto de captación de agua, en cuanto a longitud en grados decimales, latitud/longitud WGS84.
- 16.Latitud.** Corresponde a información georeferenciada del punto de captación de agua, en cuanto a latitud en grados decimales, latitud/longitud WGS84.
- 17.Altitud.** Corresponde a información georeferenciada, del punto de captación de agua, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

Artículo 18.2.1.4 FORMATO. TASAS POR UTILIZACIÓN DE AGUA (CAR’S)

Por medio del siguiente formato se reporta la información de las tasas por utilización de agua de prestadores de servicios públicos en los municipios que hagan parte del área de jurisdicción de la autoridad ambiental. El formato solicita la siguiente información:

NOMBRE DEL PRESTADOR	NIT	DV	CÓDIGO DANE	NÚMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO	AÑO	TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUA COBRADA	VALOR FACTURADO A PRESTADORES DE ACUEDUCTO	VALOR RECAUDADO DE PRESTADORES DE ACUEDUCTO
1	2	3	4	5	6	7	8	9



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Donde:

- 1.Nombre del prestador.** Nombre o razón social del prestador de servicios públicos domiciliarios.
- 2.Nit.** Número de identificación tributaria del prestador de servicios públicos domiciliarios.
- 3.DV.** Dígito de verificación del NIT del prestador de servicios públicos domiciliarios.
- 4.Código DANE.** Indique el código DANE de 8 dígitos del municipio donde se encuentra ubicada la fuente hídrica asociada al punto de captación.
- 5.Número de acto administrativo.** Número de acto administrativo por medio del cual se autoriza la captación de aguas.
- 6.Año.** Ingrese el año a reportar. Para el primer cargue se debe reportar todas la variables de este formato para los años 2005, 2006 y 2007, diligenciando por cada uno de los citados años la información solicitada en filas independientes. Para el año 2008 en adelante, solo se deberá reportar la información del año de reporte.
- 7.Tasa por utilización del agua cobrada (\$/m3).** Valor de la tasa por uso del agua cobrada al prestador para correspondiente en pesos corrientes por metro cúbico (Artículo 7 y 8 Decreto 155 de 2004).
- 8.Valor facturado a prestadores de acueducto (\$/año).** Valor total facturado al prestador de servicios públicos por la autoridad ambiental para el año correspondiente de reporte, en pesos corrientes por concepto de tasas de utilización de agua.
- 9.Valor recaudado de prestadores de acueducto (\$/año).** Valor total recaudado del prestador de servicios públicos por la autoridad ambiental para el año correspondiente de reporte, en pesos corrientes por concepto de tasas de utilización de agua.

Artículo 18.2.1.5 FORMULARIO. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DE TASAS POR UTILIZACIÓN DE AGUA (CAR'S)

Por medio del siguiente formato se reporta la información sobre la ejecución de recursos por tasas por utilización de agua en los municipios que hagan parte del área de jurisdicción de la autoridad ambiental. El formulario solicita la siguiente información:

Valor total facturado (\$/año). Valor total facturado para todos los sujetos pasivos en la jurisdicción, por la autoridad ambiental para el año correspondiente en pesos corrientes por concepto de tasa por utilización del agua (Artículo 12 Decreto 155 de 2004).

Valor total recaudado (\$/año). Valor total recaudado en la jurisdicción, de todos los usuarios por la autoridad ambiental para el año correspondiente en pesos corrientes por concepto de tasa por utilización del agua (Artículo 14 y 15 Decreto 155 de 2004).

Valor recursos utilizados para ordenamiento de cuencas (\$/año). Valor invertido en pesos para ordenamiento de cuencas (Artículo 18 Decreto 155 de 2004).

Valor recursos utilizados para reforestación (\$/año). Valor invertido en pesos para reforestación (Artículo 18 Decreto 155 de 2004).

Valor recursos utilizados para monitoreo de cuencas (\$/año). Valor invertido en pesos para monitoreo de cuencas (Artículo 18 Decreto 155 de 2004).

Valor recursos girados a Planes Departamentales de Agua Potable y Saneamiento Básico (\$/año). Valor invertido en pesos para Planes Departamentales de Agua Potable y Saneamiento Básico (Artículo 18 Decreto 155 de 2004).

Valor recursos funcionamiento (\$/año). Valor invertido en pesos para funcionamiento (Artículo 18 Decreto 155 de 2004).

Valor recursos otras inversiones (\$/año). Valor invertido en pesos para otras inversiones (Artículo 18 Decreto 155 de 2004).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 18.2.1.6 FORMATO. PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA Y SANEAMIENTO
AUTORIDADES AMBIENTALES (CAR'S)

Por medio del siguiente formato se diligencia la información de los planes departamentales de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de cada uno de los departamentos atendidos por la autoridad ambiental. El formato solicita la siguiente información:

DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL FONDO QUE ADMINISTRA LOS RECURSOS DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	NIT	DV	VALOR APORTADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL	PERÍODO	FECHA DEL GIRO DE APORTES	TIPO DE PROGRAMA	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
1	2	3	4	5	6	7	8	9

Donde:

- 1.Departamento.** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DD, donde DD es el código del departamento asociado al plan departamental de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- 2.Nombre del fondo que administra los recursos del plan departamental de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.** Nombre o razón social del fondo que administra los recursos del plan departamental de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- 3.NIT.** Número de identificación tributaria del fondo que administra los recursos del plan departamental de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- 4.DV.** Dígito de verificación del NIT del fondo que administra los recursos del plan departamental de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- 5.Valor aportado por la autoridad ambiental.** Valor aportado en el período por la autoridad ambiental para inversiones del plan departamental de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- 6.Periodo.** Periodo de tiempo correspondiente al giro de recursos, para lo cual deberán seleccionar (1 = MENSUAL, 2 = BIMESTRAL, 3 = TRIMESTRAL, 4 = SEMESTRAL, 5 = ANUAL)
- 7.Fecha del giro de aportes.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa) del giro al fondo que administra los recursos del plan departamental de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

8.Tipo de programa. Tipo de programa o proyecto al cual se destina la inversión según la siguiente codificación: (1 = Programa para garantizar la sostenibilidad de la oferta hídrica del departamento, 2 = Programa para el saneamiento ambiental de los cuerpos de agua del departamento, 3 = Programa de apoyo a la gestión de los PGIRS, 4 = Otros)

9.Descripción del proyecto. Realice una descripción breve de los objetivos y características del proyecto. Máximo 150 caracteres.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 18.3 ALCANTARILLADO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Sección 18.3.1 INFORMACIÓN TÉCNICO OPERATIVA

Artículo 18.3.1.1 CONTENIDO

La información para el reporte del tópico técnico operativo de registro y reporte de infraestructura técnico operativa está conformada por los siguientes formularios¹ y formatos:

- Formato Registro de vertimientos de aguas residuales para prestadores alcantarillado (CAR's)
- Formato Permisos de vertimiento para prestadores de alcantarillado (CAR's)
- Formato Tasas retributivas (CAR's)
- Formulario Ejecución de los recursos recibidos de tasas retributivas (CAR's)
- Formato Planes de cumplimiento (CAR's)
- Formato Registro de PSMV (CAR's)
- Formato Seguimiento de recursos al PSMV (CAR's)
- Formato Planes de cumplimiento (CAR's)

Artículo 18.3.1.2 FORMATO. REGISTRO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES PARA PRESTADORES DE ALCANTARILLADO (CAR'S)

Por medio del siguiente formato se reporta la información de los vertimientos de aguas residuales de los prestadores de servicios públicos de Alcantarillado en los municipios que hagan parte del área de jurisdicción de la autoridad ambiental. El formato solicita la siguiente información:

NOMBRE DEL PRESTADOR	NIT	DV	CÓDIGO DANE	NÚMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO	TIENE AUTORIZACIÓN DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	TIPO DE AUTORIZACIÓN DE VERTIMIENTO
1	2	3	4	5	6	7

Donde:

- 1.Nombre del prestador.** Nombre o razón social del prestador de servicios públicos.
2.Nit. Número de identificación tributaria del prestador de servicios públicos.

¹ Manual disponible en http://www.sui.gov.co/suibase/documentos/MANUAL_TECNICO_FORMULARIOS.pdf



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 3.DV. Dígito de verificación del NIT del prestador de servicios públicos.
- 4.Código DANE. Indique el código DANE de 8 dígitos del municipio en donde la empresa presta el servicio de alcantarillado.
- 5.Número de acto administrativo. Número de acto administrativo por medio del cual se autoriza el vertimiento de aguas residuales.
- 6.Tiene autorización de vertimiento de aguas residuales. Indique SI ó NO, el prestador cuenta con autorización de vertimiento de aguas residuales.
- 7.Tipo de autorización de vertimiento. Indique el tipo de autorización de vertimiento. (1= Permiso de vertimiento, 2= Planes de cumplimiento, 3= Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, 4= Ninguna de las anteriores).

Artículo 18.3.1.3 FORMATO. PERMISOS DE VERTIMIENTOS PARA PRESTADORES DE ALCANTARILLADO (CAR’S)

Por medio del siguiente formato se reporta la información sobre los permisos de vertimientos de aguas residuales de los prestadores de servicios públicos de Alcantarillado en los municipios que hagan parte del área de jurisdicción de la autoridad ambiental. El formato solicita la siguiente información:

NOMBRE DEL PRESTADOR	NIT	DV	CÓDIGO DANE	NÚMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA INICIAL DEL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	FECHA FINAL DEL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	SE CUENTA CON SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OPERANDO ANTES DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	TIPO DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	OTRO SISTEMA DE TRATAMIENTO	EFICIENCIA DE REMOCIÓN DBO	EFICIENCIA DE REMOCIÓN SST	TIPO DE SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	NOMBRE DE LA FUENTE SUPERFICIAL
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14

Donde:

- 1.Nombre del prestador. Nombre o razón social del prestador de servicios públicos.
- 2.Nit. Número de identificación tributaria del prestador de servicios públicos.
- 3.DV. Dígito de verificación del NIT del prestador de servicios públicos.
- 4.Código DANE. Indique el código DANE de 8 dígitos del municipio en donde la empresa presta el servicio de alcantarillado.
- 5.Número de acto administrativo. Número de acto administrativo por medio del cual se autoriza el vertimiento de aguas residuales.
- 6.Fecha inicial del permiso de vertimiento de aguas residuales. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) a partir del cual la autoridad ambiental permitió verter las aguas servidas en un cuerpo receptor.
- 7.Fecha final del permiso de vertimiento de aguas residuales. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en que finaliza la autorización de vertimiento de aguas residuales.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 8.Se cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales operando antes del vertimiento de las aguas residuales.** Indique SI ó NO cuenta con planta de tratamiento de aguas residuales antes del vertimiento de las aguas residuales.
- 9.Tipo de sistema de tratamiento de aguas residuales.** Indique el tipo de sistema de tratamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales. (1 = Aerobio, 2 = Anaerobio, 3 = aerobio y anaerobio y 4 = Otros).
- 10.Otro sistema de tratamiento.** En caso de elegir la opción Otros en el campo anterior indique el sistema de tratamiento.
- 11.Eficiencia de remoción DBO.** Indique el porcentaje de eficiencia de remoción de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO).
- 12.Eficiencia de remoción SST.** Indique el porcentaje de eficiencia de remoción de Sólidos Suspendidos Totales (SST).
- 13.Tipo de sitio de disposición final.** Indique el tipo de sitio de disposición final de acuerdo con la siguiente codificación: (1 = Ciénaga, 2 = Lago, 3 = Laguna, 4 = Río, 5 = Quebrada, 6 = Arroyo, 7 = Caño, 8 = Mar, 9 = Humedal y 10 = Campo de infiltración).
- 14.Nombre de la fuente superficial.** Se refiere a la designación de la fuente para reconocerla y distinguirla de otra.

Artículo 18.3.1.4 FORMATO. TASAS RETRIBUTIVAS (CAR'S)

Por medio del siguiente formato se reporta la información de tasas retributivas de prestadores de servicios públicos en los municipios que hagan parte del área de jurisdicción de la autoridad ambiental. El formato solicita la siguiente información:

NOMBRE DEL PRESTADOR	NIT	DV	CÓDIGO DANE	NÚMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	EL PRESTADOR PRESENTÓ AUTODECLARACIÓN DE VERTIMIENTOS A LA AUTORIDAD AMBIENTAL PARA EL AÑO CORRESPONDIENTE	AÑO	TASA RETRIBUTIVA COBRADA A PRESTADORES DE ALCANTARILLADO DBO (\$/Kg)	TASA RETRIBUTIVA COBRADA SST A PRESTADORES DE ALCANTARILLADO (\$/KG)	VALOR FACTURADO A PRESTADORES DE ALCANTARILLADO (\$/año)	VALOR RECAUDADO A PRESTADORES DE ALCANTARILLADO (\$/año)
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

Donde:

- 1.Nombre del prestador.** Nombre o razón social del prestador de servicios públicos.
- 2.Nit.** Número de identificación tributaria del prestador de servicios públicos.
- 3.DV.** Dígito de verificación del NIT del prestador de servicios públicos.
- 4.Código DANE.** Indique el código DANE de 8 dígitos del municipio donde se encuentra ubicado el sitio de disposición final de residuos líquidos asociado al punto de vertimiento de aguas residuales.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

5. Número de acto administrativo. Número de acto administrativo de la autorización ambiental, ya sea que corresponda a Permiso de Vertimiento, Plan de saneamiento y Manejo de vertimientos o Plan de Cumplimiento. En caso de no tener ninguno de los anteriores se debe diligenciar “no tiene”.

6. El prestador presentó autodeclaración de vertimientos a la autoridad ambiental para el año correspondiente. Indique SI ó NO el prestador presentó autodeclaración de vertimientos a la autoridad ambiental para el año correspondiente.

7. Año. Ingrese el año a reportar. En el primer cargue de este formato, se debe reportar información de los años 2005, 2006 y 2007, discriminando en filas independientes por cada uno de los citados años, la información solicitada. Para el año 2008 en adelante, solo se deberá reportar la información del año de reporte.

8. Tasa retributiva cobrada a prestadores de alcantarillado DBO (\$/Kg). Valor de la tasa retributiva cobrada de Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO para el año correspondiente en pesos corrientes por kilogramo (Artículo 17 decreto 3100 de 2003).

9. Tasa retributiva cobrada SST a prestadores de alcantarillado (\$/Kg). Valor de la tasa retributiva cobrada de Sólidos Suspendidos Totales SST para el año correspondiente en pesos corrientes por kilogramo (Artículo 17 decreto 3100 de 2003).

10. Valor facturado a prestadores de alcantarillado (\$/año). Valor total facturado al prestador de servicios públicos por la autoridad ambiental para el año correspondiente en pesos corrientes por concepto de tasas retributivas.

11. Valor recaudado de prestadores de alcantarillado (\$/año). Valor total recaudado del prestador de servicios públicos por la autoridad ambiental para el año correspondiente en pesos corrientes por concepto de tasas retributivas.

Artículo 18.3.1.5 FORMULARIO. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DE TASAS RETRIBUTIVAS (CAR'S)

Por medio del siguiente formato se reporta la información sobre la ejecución de recursos por tasas retributivas en los municipios que hagan parte del área de jurisdicción de la autoridad ambiental. El formulario solicita la siguiente información:

Valor facturado (\$/año). Valor total facturado para todos los sujetos pasivos en la jurisdicción, por la autoridad ambiental para el año correspondiente en pesos corrientes por concepto de tasas retributivas (Artículo 16 decreto 3100 de 2003).

Valor recaudado (\$/año). Valor total recaudado en la jurisdicción, de todos los usuarios por la autoridad ambiental para el año correspondiente en pesos corrientes por concepto de tasas retributivas (Artículo 19 Decreto 3100 de 2003).

Valor recursos utilizados para monitoreo de calidad del agua (\$/año). Valor invertido en pesos para monitoreo de calidad del agua (Artículo 20 Decreto 3100 de 2003).

Valor recursos utilizados para proyectos de inversión en descontaminación hídrica (\$/año). Valor invertido en pesos para proyectos de inversión en descontaminación hídrica. (Artículo 20 Decreto 3100 de 2003).

Valor recursos girados a Planes Departamentales de Agua Potable y Saneamiento Básico (\$/año). Valor invertido en pesos para monitoreo de cuencas (Artículo 18 Decreto 155 de 2004).

Valor recursos funcionamiento (\$/año). Valor invertido en pesos para funcionamiento (Artículo 18 Decreto 155 de 2004).

Valor recursos otras inversiones (\$/año). Valor invertido en pesos para otras inversiones.

Artículo 18.3.1.6 FORMATO. PLANES DE CUMPLIMIENTO (CAR'S)



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Por medio de este formato se registran los Planes de Cumplimiento en los municipios que hagan parte del área de jurisdicción de la autoridad ambiental. El formato solicita la siguiente información:

NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO												
1	NIT	DV	CÓDIGO DANE	NÚMERO DE AUTO DE INICIO	PRESENTÓ PLAN?	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN	ESTÁ APROBADO EL PLAN	FECHA DE APROBACIÓN	NÚMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE CUMPLIMIENTO	FECHA DE INICIO DEL HORIZONTE DE PLANEACIÓN DEL PLAN DE CUMPLIMIENTO	FECHA FINAL DEL HORIZONTE DE PLANEACIÓN DEL PLAN DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE AVANCE DEL PLAN DE CUMPLIMIENTO
2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	

Donde:

- 1.Nombre del prestador del servicio de alcantarillado.** Nombre o razón social del prestador del servicio público de alcantarillado.
- 2.Nit.** Número de identificación tributaria del prestador del servicio público de alcantarillado.
- 3.DV.** Dígito de verificación del NIT del prestador del servicio público de alcantarillado.
- 4.Código DANE.** Indique el código DANE de 8 dígitos del municipio en donde la empresa presta el servicio de alcantarillado.
- 5.Número de auto de inicio.** Número del auto por medio del cual se inició el trámite para la aprobación del Plan de Cumplimiento.
- 6.Presentó plan?** Indique SI ó NO el prestador presentó el Plan de Cumplimiento.
- 7.Fecha de presentación de plan.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en que se presentó el Plan de Cumplimiento.
- 8.Está aprobado el plan?** Indique SI ó NO le fue aprobado por parte de la autoridad ambiental el Plan de Cumplimiento.
- 9.Fecha de aprobación.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en que se aprobó el Plan de Cumplimiento por parte de la autoridad ambiental.
- 10.Número de acto administrativo de aprobación de Plan de Cumplimiento.** Número de acto administrativo por medio del cual se aprobó el Plan de Cumplimiento por parte de la autoridad ambiental.
- 11.Fecha de inicio del horizonte de planeación del Plan de Cumplimiento.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa) de inicio del horizonte de planeación del Plan de Cumplimiento.
- 12.Fecha final del horizonte de planeación del Plan de Cumplimiento.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa) de finalización del horizonte de planeación del Plan de Cumplimiento.
- 13.Porcentaje de avance del Plan de cumplimiento.** Indique el porcentaje de avance que para el año de reporte, presenta el Plan de cumplimiento.

Artículo 18.3.1.7 FORMATO. REGISTRO DE PSMV (CAR'S)



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Por medio de este formato se registran los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de prestadores de servicios públicos en los municipios que hagan parte del área de jurisdicción de la autoridad ambiental. A partir de este formato se genera el Número Único de Identificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (NUPSMV). El formato solicita la siguiente información:

1	NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO
2	NIT
3	DV
4	CÓDIGO DANE
5	NÚMERO DE AUTO DE INICIO
6	DEFINICIÓN DE OBJETIVOS DE CALIDAD PARA EL CUERPO RECEPTOR DE AGUAS RESIDUALES
7	NUMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE APROBARON LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA EL CUERPO RECEPTOR DE AGUAS RESIDUALES
8	FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVOS DE DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA EL CUERPO RECEPTOR DE AGUAS RESIDUALES
9	PRESENTÓ PLAN?
10	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN
11	ESTÁ APROBADO EL PLAN
12	FECHA DE APROBACIÓN
13	NÚMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DEL PSMV
14	FECHA DE INICIO DEL HORIZONTE DE PLANEACIÓN DEL PSMV
15	FECHA FINAL DEL HORIZONTE DE PLANEACIÓN DEL PSMV
16	CARGA CONTAMINANTE DBO EFLUENTE PROYECTADO PARA EL AÑO 2 DE PLANEAMIENTO
17	CARGA CONTAMINANTE DBO EFLUENTE PROYECTADO PARA EL AÑO 5 DE PLANEAMIENTO
18	CARGA CONTAMINANTE DBO EFLUENTE PROYECTADO PARA EL AÑO 10 DE PLANEAMIENTO
19	CARGA CONTAMINANTE SST EFLUENTE PROYECTADO PARA EL AÑO 2 DE PLANEAMIENTO

20	CARGA CONTAMINANTE SST EFLUENTE PROYECTADO PARA EL AÑO 5 DE PLANEAMIENTO
21	CARGA CONTAMINANTE SST EFLUENTE PROYECTADO PARA EL AÑO 10 DE PLANEAMIENTO
22	NÚMERO DE VERTIMIENTOS PUNTUALES A ELIMINAR PARA E AÑO 2 DE PLANEAMIENTO
23	NÚMERO DE VERTIMIENTOS PUNTUALES A ELIMINAR PARA E AÑO 5 DE PLANEAMIENTO
24	NÚMERO DE VERTIMIENTOS PUNTUALES A ELIMINAR PARA E AÑO 10 DE PLANEAMIENTO

Donde:

- 1.Nombre del prestador del servicio de alcantarillado. Nombre o razón social del prestador del servicio público de alcantarillado.
- 2.Nit. Número de identificación tributaria del prestador del servicio público de alcantarillado.
- 3.DV. Dígito de verificación del NIT del prestador del servicio público de alcantarillado.
- 4.Código DANE. Indique el código DANE de 8 dígitos del municipio en donde la empresa presta el servicio de alcantarillado.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

5. Número de auto de inicio. Número de acto administrativo por medio del cual se autoriza el vertimiento de aguas residuales.

6. Definición de objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales. Indique SI ó NO se han definido objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales

7. Número de acto administrativo mediante el cual se aprobaron los objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales. Número de acto administrativo por medio del cual se aprobaron los objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales.

8. Fecha de publicación del acto administrativo de definición de los objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en que se publicó el acto administrativo por medio del cual se aprobaron los objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales.

9. Presentó plan? Indique SI ó NO el prestador presentó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV.

10. Fecha de presentación de plan. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en que se presentó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV.

11. Está aprobado el plan? Indique SI ó NO le fue aprobado por parte de la autoridad ambiental el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV.

12. Fecha de aprobación. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en que se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV por parte de la autoridad ambiental.

13. Número de acto administrativo de aprobación de PSMV. Número de acto administrativo por medio del cual se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV por parte de la autoridad ambiental.

14. Fecha de inicio del horizonte de planeación del PSMV. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) de inicio del horizonte de planeación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV.

15. Fecha final del horizonte de planeación del PSMV. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) de finalización del horizonte de planeación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV.

16. Carga contaminante DBO efluente proyectado para el año 2 de planeamiento. Indique el valor proyectado (Kg/Año) de Demanda Bioquímica de Oxígeno BDO para el año 2 de planeamiento correspondiente.

17. Carga contaminante DBO efluente proyectado para el año 5 de planeamiento. Indique el valor proyectado (Kg/Año) de Demanda Bioquímica de Oxígeno BDO para el año 5 de planeamiento correspondiente.

18. Carga contaminante DBO efluente proyectado para el año 10 de planeamiento. Indique el valor proyectado (Kg/Año) de Demanda Bioquímica de Oxígeno BDO para el año 10 de planeamiento correspondiente.

19. Carga contaminante SST efluente proyectado para el año 2 de planeamiento. Indique el valor proyectado (Kg/Año) de Sólidos Suspendidos Totales SST para el año 2 de planeamiento correspondiente.

20. Carga contaminante SST efluente proyectado para el año 5 de planeamiento. Indique el valor proyectado (Kg/Año) de Sólidos Suspendidos Totales SST para el año 5 de planeamiento correspondiente.

21. Carga contaminante SST efluente proyectado para el año 10 de planeamiento. Indique el valor proyectado (Kg/Año) de Sólidos Suspendidos Totales SST para el año 10 de planeamiento correspondiente.

22. Número de vertimientos puntuales a eliminar para el año 2 de planeamiento. Indique el número de sitios de vertimientos puntuales de aguas residuales proyectados a eliminar para el año 2 de planeamiento correspondiente.

23. Número de vertimientos puntuales a eliminar para el año 5 de planeamiento. Indique el número de sitios de vertimientos puntuales de aguas residuales proyectados a eliminar para el año 5 de planeamiento correspondiente.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

24.Número de vertimientos puntuales a eliminar para el año 10 de planeamiento. Indique el número de sitios de vertimientos puntuales de aguas residuales proyectados a eliminar para el año 10 de planeamiento correspondiente.

Artículo 18.3.1.8 FORMATO. SEGUIMIENTO AL PSMV (CAR'S)

Por medio de este formato se hace seguimiento a los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de prestadores de servicios públicos en los municipios que hagan parte del área de jurisdicción de la autoridad ambiental. El formato solicita la siguiente información:

NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO	NIT	DV	NÚMERO DE CTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DEL PSMV	AÑO DE SEGUIMIENTO DEL PSMV	VOLUMEN DE AGUA RESIDUAL COLECTADA OBTENIDA	VOLUMEN DE AGUAS TRATADAS OBTENIDA	CARGA CONTAMINANTE DBO EFLUENTE OBTENIDO	CARGA CONTAMINANTE SST EFLUENTE OBTENIDO	EFICIENCIA DE REMOCIÓN DBO OBTENIDA	EFICIENCIA DE REMOCIÓN SST OBTENIDA	NÚMERO DE VERTIMIENTOS PUNTALES ELIMINADOS	NÚMERO DE CONEXIONES ERRADAS ELIMINADAS
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13

Donde:

- 1.Nombre del prestador del servicio de alcantarillado. Nombre o razón social del prestador del servicio público de alcantarillado.
- 2.Nit. Número de identificación tributaria del prestador del servicio público de alcantarillado.
- 3.DV. Dígito de verificación del NIT del prestador del servicio público de alcantarillado.
- 4.Número de acto administrativo de aprobación de PSMV. Número de acto administrativo por medio del cual se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV por parte de la autoridad ambiental.
- 5.Año de seguimiento del PSMV. Indique el año de seguimiento a la ejecución del plan.
- Volumen total de agua residual generada (m3). Indique el volumen total de agua residual generada en el año de ejecución del plan..
- 6.Volumen de agua residual colectada obtenida (m3). Indique el volumen de agua residual efectivamente colectada en el año de ejecución del plan.
- 7.Volumen de aguas tratadas obtenida (m3). Indique el volumen de agua residual efectivamente tratada en el año de ejecución del plan.
- 8.Carga Contaminante DBO efluente obtenido. Indique el valor efectivamente obtenido (Kg/Año) de Demanda Bioquímica de Oxígeno - BDO para el año de la vigencia.
- 9.Carga Contaminante SST efluente obtenido. Indique el valor efectivamente obtenido (Kg/Año) de Sólidos Suspendidos Totales - SST para el año de la vigencia.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 10.Eficiencia de remoción DBO obtenida.** Indique el porcentaje de eficiencia de remoción de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) obtenida en el año de ejecución del plan.
- 11.Eficiencia de remoción SST obtenida.** Indique el porcentaje de eficiencia de remoción de Sólidos Suspendidos Totales (SST) obtenida en el año de ejecución del plan.
- 12.Número de vertimientos puntuales eliminados.** Indique el número de sitios de vertimientos puntuales de aguas residuales efectivamente eliminados en el año de ejecución del plan.
- 13.Número de conexiones erradas eliminadas.** Indique el número de conexiones erradas efectivamente eliminadas en el año de ejecución del plan. Conexión errada de alcantarillado: (Definición: Art. 3.8 del Decreto 302 de 2000) Todo empalme de una acometida de aguas residuales sobre la red de alcantarillado pluvial o todo empalme de una acometida de aguas lluvias sobre la red de alcantarillado sanitario.

Artículo 18.3.1.9 FORMATO. SEGUIMIENTO DE RECURSOS AL PSMV (CAR'S)

Por medio de este formato se hace seguimiento a los recursos de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de prestadores de servicios públicos en los municipios que hagan parte del área de jurisdicción de la autoridad ambiental. El formato solicita la siguiente información:

1	NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO
2	NIT
3	DV
4	NÚMERO DE CTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DEL PSMV
5	AÑO DE SEGUIMIENTO DEL PSMV
6	VALOR TOTAL DE PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS
7	VALOR PROYECTADO DE INVERSIONES AL PSMV, PARA EL AÑO DE REPORTE FINANCIADO POR TRANSFERENCIA SGP
8	VALOR EJECUTADO DE INVERSIONES AL PSMV, PARA EL AÑO DE REPORTE FINANCIADO POR TRANSFERENCIA SGP
9	VALOR PROYECTADO DE INVERSIONES AL PSMV, PARA EL AÑO DE REPORTE FINANCIADO POR TARIFA ESP
10	VALOR EJECUTADO DE INVERSIONES AL PSMV, PARA EL AÑO DE REPORTE FINANCIADO POR TARIFA ESP
11	VALOR PROYECTADO DE INVERSIONES AL PSMV, PARA EL AÑO DE REPORTE FINANCIADO POR TASAS RETRIBUTIVAS
12	VALOR EJECUTADO DE INVERSIONES AL PSMV, PARA EL AÑO DE REPORTE FINANCIADO POR TASAS RETRIBUTIVAS
13	VALOR PROYECTADO DE INVERSIONES AL PSMV, PARA EL AÑO DE REPORTE FINANCIADO POR OTROS RECURSOS DEPARTAMENTO, NACIÓN
14	VALOR EJECUTADO DE INVERSIONES AL PSMV, PARA EL AÑO DE REPORTE FINANCIADO POR OTROS RECURSOS DEPARTAMENTO, NACIÓN
15	VALOR TOTAL PROYECTADO DE INVERSIÓN DE PSMV EN RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE
16	VALOR TOTAL EJECUTADO DE INVERSIÓN DE PSMV EN RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE
17	VALOR TOTAL PROYECTADO DE INVERSIÓN DE PSMV EN TRATAMIENTO
18	VALOR TOTAL EJECUTADO DE INVERSIÓN DE PSMV EN TRATAMIENTO
19	VALOR TOTAL PROYECTADO DE INVERSIÓN DE PSMV EN PLUVIAL
20	VALOR TOTAL EJECUTADO DE INVERSIÓN DE PSMV EN PLUVIAL
21	VALOR TOTAL PROYECTADO DE INVERSIÓN DE PSMV EN OTRAS ACTIVIDADES
22	VALOR TOTAL EJECUTADO DE INVERSIÓN DE PSMV EN OTRAS ACTIVIDADES

Donde:

- 1.Nombre del prestador del servicio de alcantarillado.** Nombre o razón social del prestador del servicio público de alcantarillado.
- 2.Nit.** Número de identificación tributaria del prestador del servicio público de alcantarillado.
- 3.DV.** Dígito de verificación del NIT del prestador del servicio público de alcantarillado.
- 4.Número de acto administrativo de aprobación de PSMV.** Número de acto administrativo por medio del cual se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV por parte de la autoridad ambiental.
- 5.Año de seguimiento del PSMV.** Indique el año de seguimiento a la ejecución del plan.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

6.Valor total del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos. Corresponde al valor total en pesos corrientes del PSMV.

7.Valor proyectado de inversiones del PSMV para el año de reporte, financiado por Transferencia SGP. Corresponde al valor de inversiones proyectadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Transferencia SGP.

8.Valor ejecutado de inversiones del PSMV para el año de reporte, financiado por Transferencia SGP. Corresponde al valor de inversiones ejecutadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Transferencia SGP.

9.Valor proyectado de inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Tarifa ESP. Corresponde al valor de inversiones proyectadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Tarifa por el prestador de servicios públicos domiciliarios.

10.Valor ejecutado de inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Tarifa ESP. Corresponde al valor de inversiones ejecutadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Tarifa por el prestador de servicios públicos domiciliarios.

11.Valor proyectado de inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Tasas retributivas. Corresponde al valor de inversiones proyectadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Tasas retributivas.

12.Valor ejecutado de inversiones de PSMV para el año financiado por Tasas retributivas para la Actividad. Corresponde al valor de inversiones ejecutadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Tasas retributivas para la Actividad.

13.Valor proyectado de inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Otros Recursos Departamento, Nación. Corresponde al valor de inversiones proyectadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Otros Recursos Departamento, Nación.

14.Valor ejecutado de inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Otros Recursos Departamento, Nación para la Actividad. Corresponde al valor de inversiones ejecutadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Otros Recursos Departamento, Nación para la Actividad.

15.Valor total proyectado de inversión de PSMV en recolección y transporte. Corresponde al valor total proyectado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para la actividad de recolección y transporte asociada al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.

16.Valor total ejecutado de inversión de PSMV en recolección y transporte. Corresponde al valor total ejecutado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para la actividad de recolección y transporte asociada al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.

17.Valor total proyectado de inversión de PSMV en tratamiento. Corresponde al valor total proyectado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para la actividad de tratamiento asociada al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.

18.Valor total ejecutado de inversión de PSMV en tratamiento. Corresponde al valor total ejecutado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para la actividad de tratamiento asociada al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.

19.Valor total proyectado de inversión de PSMV en pluvial. Corresponde al valor total proyectado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para la actividad pluvial asociada al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.

20.Valor total ejecutado de inversión de PSMV en pluvial. Corresponde al valor total ejecutado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para la actividad pluvial asociada al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.

21.Valor total proyectado de inversión de PSMV en otras actividades. Corresponde al valor total proyectado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para otras actividades asociadas al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

22.Valor total ejecutado de inversión de PSMV en otras actividades. Corresponde al valor total ejecutado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para otras actividades asociadas al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 18.4 ASEO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Sección 18.4.1 INFORMACIÓN TÉCNICO OPERATIVA

Artículo 18.4.1.1 CONTENIDO

La información para el reporte del tópico técnico operativo de registro y reporte de infraestructura técnico operativa está conformada por los siguientes formularios² y formatos:

- Formato Disposición final (CAR's)
- Formato Autorizaciones ambientales para el manejo de residuos sólidos (CAR's)
- Formato PGIRS (CAR's)
- Formato Manejo de residuos hospitalarios y peligrosos (CAR's)

Artículo 18.4.1.2 FORMATO. DISPOSICIÓN FINAL (CAR'S)

Para cada uno de los municipios atendidos por la autoridad ambiental se diligencia la siguiente información sobre los sitios de disposición final a donde son llevados los residuos sólidos de los municipios que hagan parte del área de jurisdicción de la autoridad ambiental. El formato solicita la siguiente información:

DEPARTAMENTO – MUNICIPIO	NOMBRE DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	DEPARTAMENTO – MUNICIPIO DONDE SE DISPONEN LOS RESIDUOS SÓLIDOS	EL MUNICIPIO UTILIZA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA	DEPARTAMENTO – MUNICIPIO DONDE SE UBICA LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA
1	2	3	4	5

Donde:

- 1.Departamento – Municipio.** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde DD es el código del departamento, MMM corresponde al código del municipio y CCC corresponde al código del centro poblado, del municipio origen de los residuos sólidos.
- 2.Nombre del sitio disposición final.** Nombre del sitio de disposición final de residuos sólidos
- 3.Departamento - Municipio donde se disponen los residuos sólidos.** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde DD es el código del departamento, MMM corresponde al código del

² Manual disponible en http://www.sui.gov.co/suibase/documentos/MANUAL_TECNICO_FORMULARIOS.pdf



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

municipio y CCC corresponde al código del centro poblado, del municipio donde se encuentra ubicado el sitio de disposición final de residuos sólidos.

4.El Municipio utiliza estación de transferencia. Indique SI ó NO el municipios hace uso de una estación de transferencia para trasportar los residuos al sitio de disposición final.

5.Departamento - Municipio donde se ubica la estación de transferencia. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde DD es el código del departamento, MMM corresponde al código del municipio y CCC corresponde al código del centro poblado, del municipio donde se encuentra ubicada la estación de transferencia.

Artículo 18.4.1.3 FORMATO. AUTORIZACIONES AMBIENTALES PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS (CAR’S)

Por medio del siguiente formato se diligencia la información de las autorizaciones ambientales de cada uno de los sitios de disposición final ubicados en cada uno de los municipios que hagan parte del área de jurisdicción de la autoridad ambiental. El formato solicita la siguiente información:

1	NOMBRE DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL
2	CÓDIGO DANE
3	TIPO DE DISPOSICIÓN FINAL
4	AUTORIZACIÓN AMBIENTAL
5	NÚMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO
6	FECHA EXPEDICIÓN ACTO ADMINISTRATIVO
7	FECHA FINALIZACIÓN DE VIGENCIA ACTO ADMINISTRATIVO
8	VIDA UTIL
9	RESIDUOS SÓLIDOS DISPUESTOS
10	CAPACIDAD REMANENTE DEL SITIO
11	LONGITUD
12	LATITUD
13	ALTITUD
14	DISTANCIA AL CASCO URBANO
15	CUMPLE CON EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
16	EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL CUENTA CON BÁSCULA
17	PROPIEDAD Y UBICACIÓN DE LA BÁSCULA
18	TIPO DE BÁSCULA
19	LA AUTORIDAD AMBIENTAL HA ADELANTADO PROCESOS DE INVESTIGACIÓN AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL
20	SEÑALAR EL MOTIVO POR EL CUAL SE INVESTIGÓ AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL
21	MEDIDA ADOPTADA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO SANCIONATORIO

FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN
FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA SUSPENSIÓN
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ORDEN DE CIERRE
CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS
FUENTE RECEPTORA DE LIXIVIADOS
NOMBRE DE LA FUENTE RECEPTORA DE LIXIVIADOS



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

22	23	24	25	26	27	28
----	----	----	----	----	----	----

Donde:

- 1.Nombre del sitio de disposición final. Nombre del sitio de disposición final de residuos sólidos.
- 2.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde DD es el código del departamento, MMM corresponde al código del municipio y CCC corresponde al código del centro poblado, del municipio donde se encuentra ubicado el sitio de disposición final de residuos sólidos.
- 3.Tipo de disposición final. Tipo de disposición final de residuos sólidos según la siguiente codificación: (1 = Relleno sanitario, 2 = Enterramiento, 3 = Botadero a cielo abierto, 4 = Celda Transitoria según Res 1390/05, 5 = Cuerpos de agua, 6 = Planta de aprovechamiento, 7 = Quema-Incineración y 8 = Sitio integral (Sitio en el que se realizan actividades de aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos)
- 4.Autorización ambiental. Indique SI ó NO cuenta con autorización ambiental para el sitio de disposición final
- 5.Número de acto administrativo. Número de acto administrativo por medio del cual se emitió la autorización ambiental para el sitio de disposición final.
- 6.Fecha expedición acto administrativo. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) del acto administrativo en que se autorizó el sitio de disposición final.
- 7.Fecha finalización de vigencia de acto administrativo. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) hasta la cual se autorizó el sitio de disposición final.
- 8.Vida útil. Corresponde al tiempo expresado en años autorizados para la recepción y disposición final de residuos sólidos.
- 9.Residuos sólidos dispuestos (Ton/día). Cantidad promedio mensual de residuos sólidos dispuestos en unidades de toneladas por día (Ton/día).
- 10.Capacidad remanente del sitio (m3). Capacidad disponible del sitio de disposición final en unidades de metros cúbicos (m3).
- 11.Longitud. Coordenadas Geográficas WGS84 del punto de disposición final – longitud.
- 12.Latitud. Coordenadas Geográficas WGS84 del punto de disposición final – latitud.
- 13.Altitud. Coordenadas Geográficas WGS84 del punto de disposición final – altitud.
- 14.Distance al casco urbano (Km.). Distancia en kilómetros de vía carretable del sitio de disposición final al casco urbano más cercano.
- 15.Cumple con el Plan de ordenamiento territorial. Indique SI ó NO si la disposición final está contemplada en el Plan de ordenamiento territorial del municipio donde está ubicado el sitio de disposición final.
- 16.El sitio de Disposición Final cuenta con báscula. Indique SI ó NO el sitio de disposición final posee báscula. Indicar las últimas tres (3) fechas de expedición del Certificado de Calibración de la balanza y la empresa certificadora.
- 17.Propiedad y ubicación de la báscula. Indique si la báscula se ubica dentro del sitio o es contratada con un particular de acuerdo con la siguiente codificación. (1 = Báscula ubicada dentro del área del sitio de disposición final y es operada directamente por el operador del sitio de disposición final, 2 = Báscula ubicada fuera del área del sitio de disposición final y es operada directamente por el operador del sitio de disposición final, 3 = Báscula ubicada dentro del área del sitio de disposición final y es contratada con un particular distinto al operador del sitio de disposición final, 4 = Báscula ubicada fuera del área del sitio de disposición final y es contratada con un particular distinto al operador del sitio de disposición final)
- 18.Tipo de báscula. Indique el tipo de báscula de acuerdo con la siguiente codificación (1 = Báscula electrónica, 2 = Báscula electromecánica).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 19.La autoridad ambiental ha adelantado procesos de investigación al sitio de disposición final.** Indique SI ó NO la autoridad ambiental ha adelantado procesos de investigación al sitio de disposición final.
- 20.Señalar el motivo por el cual se investigó al sitio de disposición final.** Describa brevemente el motivo por el cual se han adelantado procesos de investigación contra el sitio de disposición final. Máximo 100 caracteres.
- 21.Medida adoptada por la autoridad ambiental como consecuencia del proceso sancionatorio.** Indique la medida adoptada por la autoridad ambiental como consecuencia del proceso sancionatorio según la siguiente codificación (1 = Multa, 2 = Suspensión, 3 = Cierre, 4 = Otros).
- 22.Fecha de inicio de la suspensión.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en que se inició de la suspensión
- 23.Fecha de finalización de la suspensión.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en que se finalizó la suspensión
- 24.Fecha del acto administrativo de orden de cierre.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en que se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV por parte de la autoridad ambiental.
- 25.Caracterización de residuos sólidos.** Indique SI ó NO se realiza caracterización de residuos sólidos en el sitio de disposición final.
- 26.Tratamiento de lixiviados.** Indique SI ó NO se realiza tratamiento de lixiviados en el sitio de disposición final
- 27.Fuente receptora de lixiviados.** Indique el tipo de fuente receptora de lixiviados según la siguiente codificación (1= Ciénaga, 2 = Lago, 3 = Laguna, 4 = Río, 5 = Quebrada, 6 = Arroyo, 7 = Caño, 8 = Mar, 9 = Filtración, 10 = Evaporación, 11 = Zona de pondaje y 12 = Otros)
- 28.Nombre de la fuente receptora de lixiviados.** Se refiere a la designación de la fuente para reconocerla y distinguirla de otra.

Artículo 18.4.1.4 FORMATO. PGIRS (CAR’S)

Por medio del siguiente formato se diligencia la información de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) para el servicio de aseo de cada uno los municipios que hagan parte del área de jurisdicción de la autoridad ambiental. El formato solicita la siguiente información:

CÓDIGO DANE	TIENE PGIRS	PROGRAMA	INDICADOR	UNIDADES DEL INDICADOR	AÑO	META DEL INDICADOR	PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE PROYECTO	ACTIVIDAD	AÑO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD	AÑO DE FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	RECURSOS PROYECTADOS	RECURSOS EECUTADOS	RESPONSABLE	OTRO RESPONSABLE	CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL F.1.4 DEL RAS - 20000 TIPO DE RESIDUOS - ORGÁNICOS	CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL F.1.4 DEL RAS - 20000 TIPO DE RESIDUOS - VIDRIO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL F.1.4 DEL RAS - 20000 TIPO DE RESIDUOS - METAL	CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL F.1.4 DEL RAS - 20000 TIPO DE RESIDUOS - PLÁSTICO	CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL F.1.4 DEL RAS - 20000 TIPO DE RESIDUOS - PAPEL	CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL F.1.4 DEL RAS - 20000 TIPO DE RESIDUOS - CARTÓN	CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL F.1.4 DEL RAS - 20000 TIPO DE RESIDUOS - OTROS
20	21	22	23	24

Donde:

- 1.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia para cada uno de los municipios ubicados en su jurisdicción. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde DD es el código del departamento, MMM corresponde al código del municipio y CCC corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.
- 2.Tiene PGIRS. Indique SI ó NO los municipios de su jurisdicción cuenta con Plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS.
- 3.Programa. Describir programas del Plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1713 de 2002. Este campo se repite tantas veces como sea necesario de acuerdo con la información de las columnas.
- 4.Indicador. Descripción del indicador.
- 5.Unidades del indicador. Descripción de las unidades de medida del indicador.
- 6.Año. Año meta del indicador del programa.
- 7.Meta del indicador. Meta del indicador asociado al programa para el Plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS. (Este dato debe ser aportado desde el año 2004 y siguientes).
- 8.Proyecto. Nombre del proyecto del programa para el Plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS.
- 9.Descripción del proyecto. Descripción breve de las características generales del proyecto para el Plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS.
Máximo 100 caracteres.
- 10.Actividad. Nombre de las actividades asociadas al proyecto.
- 11.Año de inicio de la actividad. Indique el año de inicio de la actividad.
- 12.Año de finalización de la actividad. Indique el año de finalización de la actividad.
- 13.Recursos proyectados. Valor en pesos corrientes de los recursos proyectados, destinados a la actividad.
- 14.Recursos ejecutados. Valor anual en pesos corrientes de los recursos ejecutados, destinados a la actividad, (Desde el inicio de la actividad).
- 15.Responsable. Seleccione el responsable de desarrollar la actividad según la siguiente codificación: (1 = Prestador de servicios públicos, 2 = Municipio o distrito, 3 = Departamento, 4 = Nación, 5 = Autoridad ambiental, 6 = Otro) NOTA: En caso de ser un municipio prestador directo se debe seleccionar el código 1.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

- 16.Otro responsable.** En caso de existir otro responsable en el campo anterior se debe indicar en este campo.
- 17.Caracterización de residuos sólidos.** Indique SI ó NO se realiza caracterización de residuos sólidos en el sitio de disposición final.
- 18.Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4 del RAS – 2000, Tipo de residuos (Ton/día) – Orgánicos.** Indique la cantidad por año de residuos orgánicos producidos por el municipio en toneladas por día.
- 19.Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4 del RAS – 2000, Tipo de residuos (Ton/día) – Vidrio.** Indique la cantidad por año de residuos de vidrio producidos por el municipio en toneladas por día.
- 20.Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4 del RAS – 2000, Tipo de residuos (Ton/día) – Metal.** Indique la cantidad por año de residuos de metal producidos por el municipio en toneladas por día.
- 21.Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4 del RAS – 2000, Tipo de residuos (Ton/día) – Plástico.** Indique la cantidad por año de residuos de plástico producidos por el municipio en toneladas por día.
- 22.Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4 del RAS – 2000, Tipo de residuos (Ton/día) – Papel.** Indique la cantidad por año de residuos de papel producidos por el municipio en toneladas por día.
- 23.Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4 del RAS – 2000, Tipo de residuos (Ton/día) – Cartón.** Indique la cantidad por año de residuos de cartón producidos por el municipio en toneladas por día.
- 24.Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4 del RAS – 2000, Tipo de residuos (Ton/día) – Otros.** Indique la cantidad por año de otros residuos producidos por el municipio en toneladas por día.

Artículo 18.4.1.5 FORMATO. MANEJO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y PELIGROSOS (CAR'S)

Para cada uno de los municipios atendidos por la autoridad ambiental se diligencia la siguiente información sobre el manejo de residuos sólidos hospitalarios o peligrosos de los municipios de competencia de la autoridad ambiental. El formato solicita la siguiente información:

NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS O PELIGROSOS	CÓDIGO DANE DEL DEPARTAMENTO – MUNICIPIO DONDE SE UBICA EL DOMICILIO DE LA ENTIDAD	NIT	DV	EL PRESTADOR TIENE LICENCIA O PERMISO AMBIENTAL	NÚMER DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE LA LICENCIA O PERMISO AMBIENTAL OTORGADO	FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE LA LICENCIA O PERMISO AMBIENTAL OTORGADO	OBJETO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA DEL PERMISO	TIPO DE RESIDUOS OBJETO DEL PERMISO	ACTIVIDAD OBJETO DEL PERMISO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Donde:

- 1.Nombre de la persona que realiza la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios o peligrosos.** Nombre de la persona que se encarga de la recolección y transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos hospitalarios y peligrosos.
- 2.Código DANE del departamento-municipio donde se ubica el domicilio de la entidad.** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro población, opera para los casos en que no aplique este último, se debe diligenciar 000.
- 3.NIT.** Número de identificación tributaria NIT del prestador de servicios públicos domiciliarios.
- 4.DV.** Dígito de verificación del NIT del prestador de servicios públicos domiciliarios.
- 5.El prestador tiene licencia o permiso ambiental.** Indique si tiene licencia o permiso ambiental para la actividad relacionada con los residuos hospitalarios o peligrosos.
- 6.Número del acto administrativo de la Licencia o Permiso Ambiental otorgado.** Si la entidad cuenta con licencia o permiso ambiental para la actividad relacionada con los residuos hospitalarios o peligrosos, especifique el número del acto administrativo que otorga el respectivo permiso a la Entidad.
- 7.Fecha del acto administrativo de la Licencia o Permiso Ambiental otorgado.** Si la entidad cuenta con licencia o permiso ambiental para la actividad relacionada con los residuos hospitalarios o peligrosos, especifique la fecha del acto administrativo que otorga el respectivo permiso a la Entidad.
- 8.Objeto del acto administrativo.** Escriba el objeto del acto administrativo que otorga la licencia o el permiso para manejo, tratamiento y/o disposición final de residuos hospitalarios o peligrosos a la Entidad en el área de su jurisdicción.
- 9.Vigencia del permiso.** Escriba la fecha de terminación de la Licencia o Permiso otorgado por el acto administrativo anterior.
- 10.Tipo de residuos objeto del permiso.** Defina el tipo de residuos que es permitido manejar por la persona a la que se le otorgó el permiso ambiental, de acuerdo con la siguiente codificación: (1 = Hospitalarios, 2 = industriales y 3 = otros residuos peligrosos).
- 11.Actividad objeto de permiso.** Especifique las actividades objeto de la Licencia o Permiso Ambiental otorgado, de acuerdo con la siguiente codificación (1 = Desactivación, 2 = Incineración, 3 = Disposición final, 4 = Otro tipo de tratamiento).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 18.5 CALENDARIO DE REPORTE

Sección 18.5.1 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Artículo 18.5.1.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 18.2 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIOS				
EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DE TASAS POR UTILIZACIÓN DE AGUA (CAR'S)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 1 de julio del año siguiente	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS (CAR'S)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 1 de julio del año siguiente	Presente acto administrativo
PUNTOS DE CAPTACIÓN DE AGUA PARA PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS (CAR'S)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 1 de julio del año siguiente	Presente acto administrativo
TASAS POR UTILIZACIÓN DE AGUA (CAR'S)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 1 de julio del año siguiente	Presente acto administrativo
PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA Y SANEAMIENTO AUTORIDADES AMBIENTALES (CAR'S)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 1 de julio del año siguiente	Presente acto administrativo

Sección 18.5.2 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Artículo 18.5.2.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 18.3 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIOS				



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DE TASAS RETRIBUTIVAS (CAR'S)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 1 de julio del año siguiente	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
REGISTRO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES PARA PRESTADORES DE ALCANTARILLADO (CAR'S)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 1 de julio del año siguiente	Presente acto administrativo
PERMISOS DE VERTIMIENTOS PARA PRESTADORES DE ALCANTARILLADO (CAR'S)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 1 de julio del año siguiente	Presente acto administrativo
TASAS RETRIBUTIVAS (CAR'S)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 1 de julio del año siguiente	Presente acto administrativo
PLANES DE CUMPLIMIENTO (CAR'S)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 1 de julio del año siguiente	Presente acto administrativo
REGISTRO DE PSMV (CAR'S)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 1 de julio del año siguiente	Presente acto administrativo
SEGUIMIENTO AL PSMV (CAR'S)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 1 de julio del año siguiente	Presente acto administrativo
SEGUIMIENTO DE RECURSOS AL PSMV (CAR'S)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 1 de julio del año siguiente	Presente acto administrativo

Sección 18.5.3 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Artículo 18.5.3.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ASEO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 18.4 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
CARGUE MASIVO				
DISPOSICIÓN FINAL (CAR'S)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 1 de julio del año siguiente	Presente acto administrativo
AUTORIZACIONES AMBIENTALES PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS (CAR'S)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 1 de julio del año siguiente	Presente acto administrativo
PGIRS (CAR'S)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 1 de julio del año siguiente	Presente acto administrativo
MANEJO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y PELIGROSOS (CAR'S)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 1 de julio del año siguiente	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

LIBRO III. DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO 19. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL REPORTE DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN - SUI

CAPÍTULO 19.1 INFORMACIÓN REPORTADA POR PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO Y AUDITORES EXTERNOS

Sección 19.1.1 PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 19.1.1.1 DISPOSICIONES LEGALES

Los artículos 53 de la Ley 142 de 1994 y 14 de la Ley 689 de 2001 sostienen que corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, establecer, administrar, mantener y operar el Sistema Único de Información, SUI, cuya fuente de información proviene de los prestadores de servicios públicos domiciliarios y de otras entidades administrativas que están sujetos a su vigilancia y control.

Así mismo, el numeral 22 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001 dispone que es función de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, “Verificar la consistencia y la calidad de la información que sirve de base para efectuar la evaluación permanente de la gestión y resultados de las personas que presten servicios públicos sometidos a su control, inspección y vigilancia, así como de aquella información del prestador de servicios públicos que esté contenida en el Sistema Único Información de los Servicios Públicos” y que conforme a lo previsto en la Resolución SSPD 321 de febrero de 2003 la información una vez reportada al SUI se considera oficial para todos los fines previstos en la ley.

Los prestadores de servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y/o Aseo y los auditores externos que requieran modificar información reportada al Sistema Único de Información deberán presentar ante el Jefe de Oficina de Informática de la Superintendencia, solicitud escrita firmada por el representante legal registrado en el Registro Único de Prestadores RUPS. La petición deberá describir en forma clara y precisa cuál va a ser la modificación de información, las causas que originan el cambio, anexar los respectivos soportes que le sirvan de sustento e indicar qué datos sufrirán modificación como consecuencia de la solicitud.

Parágrafo. Cuando la solicitud se refiera a información correspondiente al Plan Contable de Prestadores de Servicios Públicos, con base en el cual se hayan elaborado los estados financieros aprobados por la asamblea o junta de socios, junta directiva o el órgano que haga sus veces, deberá acompañarla del Acta del órgano que autorice la modificación, debidamente certificada por el contador de la empresa y el revisor fiscal cuando el prestador esté obligado a tenerlo.

Si la solicitud tiene que ver con información correspondiente al Plan Contable de Prestadores de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y/o Aseo, solo se tramitarán los requerimientos que se refieran a la vigencia anterior o a la vigencia actual, salvo que se trate de errores de transcripción debidamente probados. Se rechazará de plano la solicitud que no cumpla con los requisitos aquí señalados.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 19.1.1.2

Si la solicitud cumple los requisitos establecidos en el artículo anterior, la Oficina de Informática la trasladará a la Superintendencia Delegada de Acueducto Alcantarillado y Aseo. Una vez recibida la solicitud, la Superintendencia Delegada tendrá un plazo de 30 días hábiles para dar respuesta. Para decidir, la respectiva área técnica deberá verificar los motivos expuestos por el prestador o auditor externo, que generaron el cambio, los soportes respectivos y los datos que sufrirán modificación como consecuencia de la solicitud.

En los casos en que la solicitud se refiera a información correspondiente al Plan Contable de Prestadores de Servicios Públicos, la respectiva área técnica analizará los datos suministrados por el prestador con otra información disponible, incluida la reportada a otros entes de control. Hecho esto, el Director del área técnica correspondiente presentará concepto escrito al Superintendente Delegado de Acueducto Alcantarillado y Aseo.

Artículo 19.1.1.3

La decisión del Superintendente Delegado de Acueducto Alcantarillado y Aseo será comunicada mediante oficio al prestador y se enviará copia, cuando sea del caso, a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), a la Administración de Impuestos Nacionales, a la Contaduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República, a la Junta Central de Contadores y a los demás órganos de control.

Si la modificación afecta la información financiera que sirvió para el cálculo de la contribución especial, se comunicará a la Dirección Financiera de la Superintendencia de Servicios Públicos y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA para los efectos a que haya lugar.

Parágrafo 1. En ningún caso la modificación de información dará lugar al cambio de información previamente publicada por esta entidad.

Parágrafo 2. El trámite de la solicitud de modificación de información se adelantará, sin perjuicio de la investigación administrativa a que haya lugar.

Artículo 19.1.1.4

Cuando la modificación de información provenga de una instrucción de la Superintendencia, aquella se realizará con base en los soportes que en cada caso defina el Superintendente Delegado Acueducto Alcantarillado y Aseo.

Sección 19.1.2 PROCEDIMIENTO DE DESHABILITACIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 19.1.2.1 DISPOSICIONES LEGALES

Los artículos 53 de la Ley 142 de 1994 y 14 de la Ley 689 de 2001 sostienen que corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, establecer, administrar, mantener y operar el Sistema Único de Información, SUI, cuya fuente de información proviene de los



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

prestadores de servicios públicos domiciliarios y de otras entidades administrativas que están sujetos a su vigilancia y control.

Asimismo, el numeral 22 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001 dispone que es función de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, “Verificar la consistencia y la calidad de la información que sirve de base para efectuar la evaluación permanente de la gestión y resultados de las personas que presten servicios públicos sometidos a su control, inspección y vigilancia, así como de aquella información del prestador de servicios públicos que esté contenida en el Sistema Único Información de los Servicios Públicos” y que conforme a lo previsto en la Resolución SSPD 321 de febrero de 2003 la información una vez reportada al SUI se considera oficial para todos los fines previstos en la ley.

Las prestadores de servicios públicos que requieran deshabilitar formatos y/o formularios de información que no aplique para ser reportada al Sistema Único de Información deberán presentar ante el Jefe de Oficina de Informática de la Superintendencia solicitud escrita firmada por el representante legal de la entidad, por el alcalde o gobernador del ente territorial respectivo según sea el caso. La petición deberá describir en forma clara y precisa cuales van a ser los formularios y formatos deshabilitados y para qué año, las causas que originan la misma, anexar los respectivos soportes que le sirvan de sustento a la solicitud.

Artículo 19.1.2.2

Si la solicitud cumple los requisitos establecidos en el artículo anterior, la Oficina de Informática la trasladará a la Superintendencia Delegada de Acueducto Alcantarillado y Aseo. Una vez recibida la solicitud, la Superintendencia Delegada tendrá un plazo de 30 días hábiles para dar respuesta. Para decidir, la dirección o coordinación técnica respectiva deberá verificar los motivos expuestos por el representante legal de la Corporación Autónoma Regional, Gobernador, Alcalde municipal o distrital o Gestor del Plan Departamental de Aguas, que justifiquen la deshabilitación de la información, así mismo se tendrá en cuenta que dicha deshabilitación no afecte información que por normatividad del sector deban obligatoriamente reportar las entidades territoriales.

Artículo 19.1.2.3

La decisión del Superintendente Delegado de Acueducto, Alcantarillado y Aseo será comunicada mediante oficio al prestador de servicios públicos, y se enviará copia cuando sea del caso; a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), a la Administración de Impuestos Nacionales, a la Contaduría General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación, al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, al Departamento Nacional de Planeación, a la Contraloría General de la República, a la Junta Central de Contadores y a los demás órganos de control.

Parágrafo 1. En ningún caso la deshabilitación de formatos y formularios dará lugar al cambio de información previamente publicada por esta entidad.

Parágrafo 2. El trámite de la solicitud de deshabilitación de información se adelantará, sin perjuicio de la investigación administrativa a que haya lugar.

**Sección 19.1.3 PROCEDIMIENTOS ADICIONALES DE REPORTE DE INFORMACIÓN AL
SUI**



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Artículo 19.1.3.1 DISPOSICIONES GENERALES

La Superintendencia de Servicios Públicos, como responsable de establecer, administrar, mantener y operar el Sistema Único de Información para los servicios públicos, SUI, de conformidad con lo establecido en la Ley 689 de 2001, busca generar condiciones claras que permitan evaluar la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Dentro de los procesos de captura de información se disponen de herramientas tecnológicas que faciliten los procesos de inspección, vigilancia y control que desarrolla la Superintendencia frente a los prestadores de servicios públicos, eliminando asimetrías de Información, y duplicidad de esfuerzos. Así mismo, garantiza la consecución de datos completos, confiables y oportunos permitiendo el cumplimiento de las funciones misionales, en beneficio de la comunidad.

En concordancia con lo anterior la Superintendencia de Servicio Públicos ha generado una funcionalidad dentro de la certificación de información de formularios y cargues masivos, la cual permite que los prestadores que por las causales indicadas a continuación se permita certificar un formato o formulario:

NOMBRE CAUSAL	DESCRIPCIÓN DE LA CAUSAL
PDF	SOLO EN EL CASO EN QUE SE SOLICITE EL CARGUE DE UN DOCUMENTO TIPO PDF O TIFF
DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE INFORMACIÓN DEL PERÍODO	SOLO EN EL CASO EN QUE EXISTA DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE INFORMACIÓN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, ADJUNTANDO DOCUMENTO QUE LO ACREDITE.
NO SE REALIZARON TRÁMITES (SOLO PARA REPORTE DE PQR)	SOLO EN CASO QUE NO SE RECIBA RECLAMACIONES O PETICIONES DURANTE EL PERÍODO, Y NO EXISTAN RECLAMACIONES O PETICIONES PENDIENTES DE RESPUESTA DE PERÍODOS ANTERIORES, Y NO SE RESUELVAN EN EL PERÍODO, RECLAMACIONES O PETICIONES DE PERÍODOS ANTERIORES.
NO SE EXPIDIERON FACTURAS (SOLO PARA LOS FORMATOS DE FACTURACIÓN DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO)	SOLO EN CASO QUE NO SE EXPIDAN FACTURAS EN EL PERÍODO (FACTURAS DE CICLO NORMAL, REFACTURACIONES).
INFORMACIÓN NO CAPTURADA	SOLO EN EL CASO EN QUE LA ACTIVIDAD SI CORRESPONDE O APLICA AL PRESTADOR, PERO PARA EL PERÍODO DE REPORTE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO FUE CAPTURADA.
NO SE FORMULÓ O EJECUTÓ	SOLO EN EL CASO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA CUANDO NO SE FORMULARON PROYECTOS DE INVERSIÓN O NO HUBO EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL PERÍODO

Las mencionadas opciones no constituyen en forma alguna una ampliación del plazo otorgado inicialmente en las normas respectivas que definen los términos para el reporte de la información en el SUI, ni amplía los plazos de cualquier requerimiento que se le haya hecho, como tampoco afecta cualquier investigación en curso. Esta funcionalidad estará disponible a más tardar el día 30 de junio de 2011.

Artículo 19.1.3.2 CERTIFICACIÓN “INFORMACIÓN NO CAPTURADA”



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

El procedimiento de certificación de formatos y formularios como información no capturada, es una opción a la que una entidad territorial o una empresa de servicios públicos debe acceder exclusivamente por el incumplimiento de los actos administrativos que le obligan a llevar registro y soporte de la información relacionada con la prestación del servicio.

La opción de certificación “*Información no Capturada*” se habilita para los medios de captura de información formatos (cargue masivo) y formularios que solicitan información relacionada con registros y mediciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, y presupone la inexistencia de información y la aceptación por parte del prestador del incumplimiento e imposibilidad de la reconstrucción.

La información correspondiente a estados financieros y composición tarifaria no tienen la opción por defecto. Ésta se habilita por solicitud del prestador y posterior al procedimiento de aprobación ante la Delegada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Artículo 19.1.3.3 CERTIFICACIÓN “DESTRUCCIÓN O PERDIDA DE INFORMACIÓN DEL PERÍODO”

Esta opción se habilita por solicitud del prestador o ente territorial responsable del cargue de la información en el evento en que éste no cuente con la información que debe reportar al Sistema Único de Información SUI, ya sea por pérdida o destrucción de la misma. Es necesario advertir, en primer lugar que, teniendo en cuenta que tanto los municipios prestadores directos como las empresas de servicios públicos domiciliarios les será aplicable el régimen de los prestadores de servicios públicos contenido en la Ley 142 de 1994. En los casos no contemplados allí se podrá por una remisión expresa del artículo 19 numeral 19.15 de la Ley 142 de 1994, sujetarse a lo contemplado en el Código de Comercio sobre sociedades anónimas.

Al respecto se deberá tener en cuenta el procedimiento previsto, el cual fue objeto de pronunciación por esta Superintendencia a través de su oficina Asesora Jurídica mediante el concepto **SSPD-OJ-2006-567**, en el que se indicó:

En relación con la pérdida o destrucción de la información de las empresas. Decreto Reglamentario 2649 de 1993 artículo 135:

- El representante legal de la empresa debe denunciar ante las Autoridades competentes la pérdida, extravío o destrucción de sus libros y papeles.
- Para el caso de reconstrucción de libros contables, se debe tener en cuenta que el término para ello es de seis (6) meses siguientes a su pérdida, extravío o destrucción, tomando como base los comprobantes de contabilidad, las declaraciones tributarias, los estados financieros certificados, informes de terceros y los demás documentos que se consideren pertinentes.
- Se pueden reemplazar los papeles extraviados, perdidos o destruidos, a través de copia de los mismos que reposen en poder de terceros, por ello se debe oficiar a todas las entidades que puedan tener copia de dichos documentos dejando la nota de tal circunstancia e indicando el motivo de la reposición.
- En caso de imposibilidad para la reconstrucción de la misma se deberá hacer inventario general a la fecha de ocurrencia de los hechos para elaborar los respectivos estados financieros. En caso de imposibilidad para la reconstrucción de la



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

totalidad de las mismas, el representante legal, el contador público o el revisor fiscal, si lo hubiere, dejarán constancia de tal hecho.

En relación con la pérdida o destrucción de la información de un ente territorial: Circular Externa 007 de 1996 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de la Contabilidad Pública numeral 10:

- El representante legal del municipio debe denunciar ante las Autoridades competentes la pérdida, extravío o destrucción de la información, además debe informar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República.
- Deberá ordenarse, de inmediato la reconstrucción de la información, en un período que no podrá exceder de tres meses.
- La información y/o documentos que deban registrarse, por mandato de ley, deben reconstruirse dentro del tiempo que señale la ley en cada caso, utilizando como base las copias de las actas que reposen en la compañía o en poder de terceros vr. gr. Superintendencias, Juzgados, Notarias, Cámaras de Comercio, entre otras.
- En caso de imposibilidad para la reconstrucción de la totalidad de las mismas, el representante legal, el contador público o el revisor fiscal, si lo hubiere, dejarán constancia de tal hecho en el libro correspondiente.

En cualquier caso si los antiguos gerentes o administradores no reconstruyeron la información, corresponde a los nuevos adelantar los trámites de reconstrucción respectivos, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones a que haya lugar por las Autoridades competentes.

De la misma manera no se puede perder de vista que la reconstrucción de expedientes está reglamentada por el artículo 133 del Código de Procedimiento Civil; que si bien el mencionado artículo se refiere a la reconstrucción de expedientes dentro de un proceso judicial, la Corte Constitucional lo ha tenido en cuenta en eventos en donde ha sido necesaria la reconstrucción de expedientes ante autoridades administrativas.

Por regla general, las empresas prestadoras de servicios públicos son sociedades por acciones y todos sus actos se rigen por el **derecho privado**, por tanto, la normatividad aplicable a ellas es la establecida en el Código de Comercio. En relación con la conservación de los “Libros y papeles del comerciante” el artículo 60 del mencionado Código establece:

*“Los libros y papeles a que se refiere este artículo deberán ser conservados cuando menos por **diez años**, contados desde el cierre de aquellos o la fecha del último asiento, documento o comprobante. Transcurrido este lapso, podrán ser destruidos por el comerciante, siempre que por cualquier medio técnico adecuado garantice su reproducción exacta. Además ante la cámara de comercio donde fueron registrados los libros se verificará la exactitud de la reproducción de la copia, y el secretario de la misma firmará el acta en la que anotará los libros y papeles que se destruyeron y el procedimiento utilizado para su reproducción (...).”(subrayas fuera de texto).*

En lo relacionado con otro tipo de documentos diferentes a los libros y papeles del comerciante esta Oficina estima que por tratarse de servicios públicos esenciales es procedente la aplicación de lo dispuesto en la Ley 594 de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos, la cual en su artículo 2o señaló el ámbito de aplicación en los siguientes términos:

“Ámbito de aplicación. La presente ley comprende a la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

por la presente ley.”

En torno al ámbito de aplicación de la Ley 594 de 2000 el Archivo General de la Nación ha estimado que:

“Si bien es cierto el artículo en mención establece como ámbito de aplicación de la ley General de Archivos, a la Administración Pública en sus diferentes niveles, empresas privadas que cumplan funciones públicas como los que se deriven de la prestación de sus servicios, no obstante en el título IX de la misma se regula lo concerniente a los archivos privados que revisten interés general, para el servicio al ciudadano y como fuente de la historia (...)

“Así las cosas sería muy conveniente que dicha política fuera adoptada, por las empresas privadas, si bien los documentos producidos en su gestión contribuyen en gran parte en la formación histórica de un país”(2)(subrayado fuera de texto)

Frente al mismo tema el artículo 48 del Código de Comercio establece:

ARTÍCULO 48. <CONFORMIDAD DE LIBROS Y PAPELES DEL COMERCIANTE A LAS NORMAS COMERCIALES - MEDIOS PARA EL ASIENTO DE OPERACIONES>. Todo comerciante conformará su contabilidad, libros, registros contables, inventarios y estados financieros en general, a las disposiciones de este Código y demás normas sobre la materia. Dichas normas podrán autorizar el uso de sistemas que, como la microfilmación, faciliten la guarda de su archivo y correspondencia. Asimismo será permitida la utilización de otros procedimientos de reconocido valor técnico-contable, con el fin de asentar sus operaciones, siempre que facilite el conocimiento y prueba de la historia clara, completa y fidedigna de los asientos individuales y el estado general de los negocios.”

En este orden de ideas, se determina que la empresa prestadora o el ente territorial deberá en todo caso conservar la información y en su defecto en caso de pérdida reconstruir su información y esta reconstrucción será sin perjuicio de las investigaciones y sanciones a las que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 19 del Código de Comercio que señala: “Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades”.

Sección 19.1.4 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19.1.4.1 CARGUE AL SUI DE PRESTADORES DE ESQUEMA DE PRESTACIÓN DE “OPERADOR SUPERVISOR”

Para los prestadores que se registraron o se registren como “Operador Supervisor” de convenios o contratos que impliquen la operación de los sistemas e infraestructura para la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos RUPS, se les habilitará el reporte de información al SUI correspondiente a los tópicos financieros y administrativos.

Artículo 19.1.4.2 CARGUE AL SUI DE PRODUCTORES MARGINALES

Las personas que se encuentran definidas en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994, que cuenten con suscriptores y/o usuarios, y su número total no supere los 2500 suscriptores, deberán reportar al Sistema Único de Información SUI de la siguiente forma:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

1. Si opera en área urbana, deberá reportar la información solicitada en los capítulos 6, 7 y 8, del Anexo de la presente resolución, según el servicio(s) que atiendan.
2. Si opera en área rural, deberá reportar la información solicitada en los capítulos 10, 11 y 12, del Anexo de la presente resolución, según el servicio que atiendan.

Las personas que se encuentran definidas en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994, que no cuenten con suscriptores y/o usuarios, deberán reportar al Sistema Único de Información SUI la siguiente información:

1. Concesiones y permisos ambientales
2. PUC
3. Costos y gastos
4. Formularios FSRI

Lo anterior, en los formatos y/o formularios, y con la periodicidad definida para tal fin en los capítulos 10, 11 y 12, del Anexo de la presente resolución, según el servicio que atiendan.

Parágrafo. Las personas que se encuentran definidas en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994, que desarrollen actividades inherentes o complementarias al servicio de acueducto, y que del resultado de su actividad realice la entrega de forma directa de agua para el consumo humano, deberá reportar al SUI la información que sobre calidad del agua se solicita en el capítulo 10 del anexo de la presente resolución. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1575 de 2007.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

CAPÍTULO 19.2 INFORMACIÓN REPORTADA POR OTROS ENTES DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Sección 19.2.1 PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 19.2.1.1 DISPOSICIONES LEGALES

Los artículos 53 de la Ley 142 de 1994 y 14 de la Ley 689 de 2001 sostienen que corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, establecer, administrar, mantener y operar el Sistema Único de Información, SUI, cuya fuente de información proviene de los prestadores de servicios públicos domiciliarios y de otras entidades administrativas que están sujetos a su vigilancia y control.

Asimismo, el numeral 22 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001 dispone que es función de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, “Verificar la consistencia y la calidad de la información que sirve de base para efectuar la evaluación permanente de la gestión y resultados de las personas que presten servicios públicos sometidos a su control, inspección y vigilancia, así como de aquella información del prestador de servicios públicos que esté contenida en el Sistema Único Información de los Servicios Públicos” y que conforme a lo previsto en la Resolución SSPD 321 de febrero de 2003 la información una vez reportada al SUI se considera oficial para todos los fines previstos en la ley.

Las Corporaciones Autónomas Regionales, Gobernadores, Alcaldes municipales y distritales y los Gestores de los Planes Departamentales de Agua, que requieran modificar información reportada al Sistema Único de Información deberán presentar ante el Jefe de Oficina de Informática de la Superintendencia, solicitud escrita firmada por el representante legal de la entidad o por el alcalde o gobernador del ente territorial respectivo según sea el caso. La petición deberá describir en forma sucinta cuál va a ser el cambio en la información y las causas que originan el mismo, describiendo claramente el año y el nombre del formulario o formato o aplicación de la cual solicitó la modificación.

Artículo 19.2.1.2

Si la solicitud cumple los requisitos establecidos en el artículo anterior, la Oficina de Informática la trasladará a la Superintendencia Delegada de Acueducto Alcantarillado y Aseo. Una vez recibida la solicitud, la Superintendencia Delegada tendrá un plazo de 30 días hábiles para dar respuesta. Para decidir, el Grupo de Certificaciones e Información deberá verificar los motivos expuestos por el representante legal de la Corporación Autónoma Regional, Gobernador, Alcalde municipal o distrital o Gestor del Plan Departamental de Aguas, que generaron el cambio.

Artículo 19.2.1.3

La decisión del Superintendente Delegado de Acueducto, Alcantarillado y Aseo será comunicada mediante oficio a la Corporación Autónoma Regional, Gobernación, Alcaldía municipal o distrital o Gestor departamental de Aguas respectivo, según sea el caso, y se enviará copia cuando sea del caso; a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), a la Administración de Impuestos Nacionales, a la Contaduría General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación, al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, al Departamento



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

Nacional de Planeación, a la Contraloría General de la República, a la Junta Central de Contadores y a los demás órganos de control.

Parágrafo 1. En ningún caso la modificación de información dará lugar al cambio de información previamente publicada por esta entidad.

Parágrafo 2. El trámite de la solicitud de modificación de información se adelantará, sin perjuicio de la investigación administrativa a que haya lugar.

Artículo 19.2.1.4

Cuando la modificación de información provenga de una instrucción de la Superintendencia, aquella se realizará con base en los soportes que en cada caso defina el Superintendente Delegado Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Sección 19.2.2 PROCEDIMIENTO DE DESHABILITACIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 19.2.2.1 DISPOSICIONES LEGALES

Los artículos 53 de la Ley 142 de 1994 y 14 de la Ley 689 de 2001 sostienen que corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, establecer, administrar, mantener y operar el Sistema Único de Información, SUI, cuya fuente de información proviene de los prestadores de servicios públicos domiciliarios y de otras entidades administrativas que están sujetos a su vigilancia y control.

Asimismo, el numeral 22 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001 dispone que es función de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, “Verificar la consistencia y la calidad de la información que sirve de base para efectuar la evaluación permanente de la gestión y resultados de las personas que presten servicios públicos sometidos a su control, inspección y vigilancia, así como de aquella información del prestador de servicios públicos que esté contenida en el Sistema Único Información de los Servicios Públicos” y que conforme a lo previsto en la Resolución SSPD 321 de febrero de 2003 la información una vez reportada al SUI se considera oficial para todos los fines previstos en la ley.

Las Corporaciones Autónomas Regionales, Gobernadores, Alcaldes municipales y distritales y los Gestores de los Planes Departamentales de Agua, que requieran deshabilitar formatos y/o formularios de información que no aplique para ser reportada al Sistema Único de Información deberán presentar ante el Jefe de Oficina de Informática de la Superintendencia solicitud escrita firmada por el representante legal de la entidad, por el alcalde o gobernador del ente territorial respectivo según sea el caso. La petición deberá describir en forma clara y precisa cuales van a ser los formularios y formatos deshabilitados y para qué año, las causas que originan la misma, anexar los respectivos soportes que le sirvan de sustento a la solicitud.

Artículo 19.2.2.2

Si la solicitud cumple los requisitos establecidos en el artículo anterior, la Oficina de Informática la trasladará a la Superintendencia Delegada de Acueducto Alcantarillado y Aseo. Una vez recibida la solicitud, la Superintendencia Delegada tendrá un plazo de 30 días hábiles para dar respuesta. Para decidir, el Grupo de Certificaciones e Información deberá verificar los motivos expuestos por el representante legal de la Corporación Autónoma Regional, Gobernador, Alcalde municipal o distrital



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

o Gestor del Plan Departamental de Aguas, que justifiquen la deshabilitación de la información, así mismo se tendrá en cuenta que dicha deshabilitación no afecte información que por normatividad del sector deban obligatoriamente reportar las entidades territoriales.

Artículo 19.2.2.3

La decisión del Superintendente Delegado de Acueducto, Alcantarillado y Aseo será comunicada mediante oficio a la Corporación Autónoma Regional, Gobernación, Alcaldía municipal o distrital o Gestor departamental de Aguas respectivo, según sea el caso, y se enviará copia cuando sea del caso; a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), a la Administración de Impuestos Nacionales, a la Contaduría General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación, al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, al Departamento Nacional de Planeación, a la Contraloría General de la República, a la Junta Central de Contadores y a los demás órganos de control.

Parágrafo 1. En ningún caso la deshabilitación de formatos y formularios dará lugar al cambio de información previamente publicada por esta entidad.

Parágrafo 2. El trámite de la solicitud de deshabilitación de información se adelantará, sin perjuicio de la investigación administrativa a que haya lugar.

Sección 19.2.3 PROCEDIMIENTOS ADICIONALES DE REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI

Artículo 19.2.3.1 DISPOSICIONES GENERALES

La Superintendencia de Servicios Públicos, como responsable de establecer, administrar, mantener y operar el Sistema Único de Información para los servicios públicos, SUI, de conformidad con lo establecido en la Ley 689 de 2001, busca generar condiciones claras que permitan evaluar la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Dentro de los procesos de captura de información se disponen de herramientas tecnológicas que faciliten los procesos de inspección, vigilancia y control que desarrolla la Superintendencia frente a los prestadores de servicios públicos, eliminando asimetrías de Información, y duplicidad de esfuerzos. Así mismo, garantiza la consecución de datos completos, confiables y oportunos permitiendo el cumplimiento de las funciones misionales, en beneficio de la comunidad.

En concordancia con lo anterior la Superintendencia de Servicio Públicos ha generado una funcionalidad dentro de la certificación de información de formularios y cargues masivos, la cual permite que los prestadores que por las causales indicadas a continuación se permita certificar un formato o formulario:

NOMBRE CAUSAL	DESCRIPCIÓN DE LA CAUSAL
PDF	SOLO EN EL CASO EN QUE SE SOLICITE EL CARGUE DE UN DOCUMENTO TIPO PDF O TIFF
DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE INFORMACIÓN DEL PERÍODO	SOLO EN EL CASO EN QUE EXISTA DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE INFORMACIÓN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, ADJUNTANDO DOCUMENTO QUE LO ACREDITE.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

NO SE REALIZARON TRÁMITES (SOLO PARA REPORTE DE PQR)	SOLO EN CASO QUE NO SE RECIBA RECLAMACIONES O PETICIONES DURANTE EL PERÍODO, Y NO EXISTAN RECLAMACIONES O PETICIONES PENDIENTES DE RESPUESTA DE PERÍODOS ANTERIORES, Y NO SE RESUELVAN EN EL PERÍODO, RECLAMACIONES O PETICIONES DE PERÍODOS ANTERIORES.
NO SE EXPIDIERON FACTURAS (SOLO PARA LOS FORMATOS DE FACTURACIÓN DE ACUEUDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO)	SOLO EN CASO QUE NO SE EXPIDAN FACTURAS EN EL PERÍODO (FACTURAS DE CICLO NORMAL, REFACTURACIONES).
INFORMACIÓN NO CAPTURADA	SOLO EN EL CASO EN QUE LA ACTIVIDAD SI CORRESPONDE O APLICA AL PRESTADOR, PERO PARA EL PERÍODO DE REPORTE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO FUE CAPTURADA.
NO SE FORMULÓ O EJECUTÓ	SOLO EN EL CASO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA CUANDO NO SE FORMULARON PROYECTOS DE INVERSIÓN O NO HUBO EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL PERÍODO

Las mencionadas opciones no constituyen en forma alguna una ampliación del plazo otorgado inicialmente en las normas respectivas que definen los términos para el reporte de la información en el SUI, ni amplía los plazos de cualquier requerimiento que se le haya hecho, como tampoco afecta cualquier investigación en curso. Esta funcionalidad estará disponible a más tardar el día 30 de junio de 2011.

Artículo 19.2.3.2 CERTIFICACIÓN “INFORMACIÓN NO CAPTURADA”

El procedimiento de certificación de formatos y formularios como información no capturada, es una opción a la que una entidad territorial o una empresa de servicios públicos debe acceder exclusivamente por el incumplimiento de los actos administrativos que le obligan a llevar registro y soporte de la información relacionada con la prestación del servicio.

La opción de certificación “*Información no Capturada*” se habilita para los medios de captura de información formatos (cargue masivo) y formularios que solicitan información relacionada con registros y mediciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, y presupone la inexistencia de información y la aceptación por parte del prestador del incumplimiento e imposibilidad de la reconstrucción.

La información correspondiente a estados financieros y composición tarifaria no tienen la opción por defecto. Ésta se habilita por solicitud del prestador y posterior al procedimiento de aprobación ante la Delegada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Artículo 19.2.3.3 CERTIFICACIÓN “DESTRUCCIÓN O PERDIDA DE INFORMACIÓN DEL PERÍODO”

Esta opción se habilita por solicitud del prestador o ente territorial responsable del cargue de la información en el evento en que éste no cuente con la información que debe reportar al Sistema Único de Información SUI, ya sea por pérdida o destrucción de la misma. Es necesario advertir, en primer lugar que, teniendo en cuenta que tanto los municipios prestadores directos como las empresas de servicios públicos domiciliarios les será aplicable el régimen de los prestadores de



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

servicios públicos contenido en la Ley 142 de 1994. En los casos no contemplados allí se podrá por una remisión expresa del artículo 19 numeral 19.15 de la Ley 142 de 1994, sujetarse a lo contemplado en el Código de Comercio sobre sociedades anónimas.

Al respecto se deberá tener en cuenta el procedimiento previsto, el cual fue objeto de pronunciación por esta Superintendencia a través de su oficina Asesora Jurídica mediante el concepto **SSPD-OJ-2006-567**, en el que se indicó:

En relación con la pérdida o destrucción de la información de las empresas. Decreto Reglamentario 2649 de 1993 artículo 135:

- El representante legal de la empresa debe denunciar ante las Autoridades competentes la pérdida, extravío o destrucción de sus libros y papeles.
- Para el caso de reconstrucción de libros contables, se debe tener en cuenta que el término para ello es de seis (6) meses siguientes a su pérdida, extravío o destrucción, tomando como base los comprobantes de contabilidad, las declaraciones tributarias, los estados financieros certificados, informes de terceros y los demás documentos que se consideren pertinentes.
- Se pueden reemplazar los papeles extraviados, perdidos o destruidos, a través de copia de los mismos que reposen en poder de terceros, por ello se debe oficiar a todas las entidades que puedan tener copia de dichos documentos dejando la nota de tal circunstancia e indicando el motivo de la reposición.
- En caso de imposibilidad para la reconstrucción de la misma se deberá hacer inventario general a la fecha de ocurrencia de los hechos para elaborar los respectivos estados financieros. En caso de imposibilidad para la reconstrucción de la totalidad de las mismas, el representante legal, el contador público o el revisor fiscal, si lo hubiere, dejarán constancia de tal hecho.

En relación con la pérdida o destrucción de la información de un ente territorial: Circular Externa 007 de 1996 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de la Contabilidad Pública numeral 10:

- El representante legal del municipio debe denunciar ante las Autoridades competentes la pérdida, extravío o destrucción de la información, además debe informar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República.
- Deberá ordenarse, de inmediato la reconstrucción de la información, en un período que no podrá exceder de tres meses.
- La información y/o documentos que deban registrarse, por mandato de ley, deben reconstruirse dentro del tiempo que señale la ley en cada caso, utilizando como base las copias de las actas que reposen en la compañía o en poder de terceros vr. gr. Superintendencias, Juzgados, Notarias, Cámaras de Comercio, entre otras.
- En caso de imposibilidad para la reconstrucción de la totalidad de las mismas, el representante legal, el contador público o el revisor fiscal, si lo hubiere, dejarán constancia de tal hecho en el libro correspondiente.

En cualquier caso si los antiguos gerentes o administradores no reconstruyeron la información, corresponde a los nuevos adelantar los trámites de reconstrucción respectivos, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones a que haya lugar por las Autoridades competentes.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

De la misma manera no se puede perder de vista que la reconstrucción de expedientes está reglamentada por el artículo 133 del Código de Procedimiento Civil; que si bien el mencionado artículo se refiere a la reconstrucción de expedientes dentro de un proceso judicial, la Corte Constitucional lo ha tenido en cuenta en eventos en donde ha sido necesaria la reconstrucción de expedientes ante autoridades administrativas.

Por regla general, las empresas prestadoras de servicios públicos son sociedades por acciones y todos sus actos se rigen por el **derecho privado**, por tanto, la normatividad aplicable a ellas es la establecida en el Código de Comercio. En relación con la conservación de los “Libros y papeles del comerciante” el artículo 60 del mencionado Código establece:

*“Los libros y papeles a que se refiere este artículo deberán ser conservados cuando menos por **diez años**, contados desde el cierre de aquellos o la fecha del último asiento, documento o comprobante. Transcurrido este lapso, podrán ser destruidos por el comerciante, siempre que por cualquier medio técnico adecuado garantice su reproducción exacta. Además ante la cámara de comercio donde fueron registrados los libros se verificará la exactitud de la reproducción de la copia, y el secretario de la misma firmará el acta en la que anotará los libros y papeles que se destruyeron y el procedimiento utilizado para su reproducción (...).”(subrayas fuera de texto).*

En lo relacionado con otro tipo de documentos diferentes a los libros y papeles del comerciante esta Oficina estima que por tratarse de servicios públicos esenciales es procedente la aplicación de lo dispuesto en la Ley 594 de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos, la cual en su artículo 2o señaló el ámbito de aplicación en los siguientes términos:

“Ámbito de aplicación. La presente ley comprende a la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la presente ley.”

En torno al ámbito de aplicación de la Ley 594 de 2000 el Archivo General de la Nación ha estimado que:

“Si bien es cierto el artículo en mención establece como ámbito de aplicación de la ley General de Archivos, a la Administración Pública en sus diferentes niveles, empresas privadas que cumplan funciones públicas como los que se deriven de la prestación de sus servicios, no obstante en el título IX de la misma se regula lo concerniente a los archivos privados que revisten interés general, para el servicio al ciudadano y como fuente de la historia (...)

“Así las cosas sería muy conveniente que dicha política fuera adoptada, por las empresas privadas, si bien los documentos producidos en su gestión contribuyen en gran parte en la formación histórica de un país”(2)(subrayado fuera de texto)

Frente al mismo tema el artículo 48 del Código de Comercio establece:

ARTÍCULO 48. <CONFORMIDAD DE LIBROS Y PAPELES DEL COMERCIANTE A LAS NORMAS COMERCIALES - MEDIOS PARA EL ASIENTO DE OPERACIONES>. Todo comerciante conformará su contabilidad, libros, registros contables, inventarios y estados financieros en general, a las disposiciones de este Código y demás normas sobre la materia. Dichas normas podrán autorizar el uso de sistemas que, como la microfilmación, faciliten la guarda de su archivo y correspondencia. Asimismo será permitida la utilización de otros procedimientos de reconocido valor técnico-contable, con el fin de asentar sus operaciones,



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

siempre que facilite el conocimiento y prueba de la historia clara, completa y fidedigna de los asientos individuales y el estado general de los negocios.”

En este orden de ideas, se determina que la empresa prestadora o el ente territorial deberá en todo caso conservar la información y en su defecto en caso de pérdida reconstruir su información y esta reconstrucción será sin perjuicio de las investigaciones y sanciones a las que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 19 del Código de Comercio que señala: “Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

APÉNDICE A. ESTRUCTURA DE LOS FORMATOS WEB DE ARCHIVOS PLANOS DE CARGUE MASIVO A REPORTAR

La información detallada se deberá preparar en formato de valores delimitados por comas (Comma Separated Values – CSV), en cuya elaboración se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El separador de valores será el símbolo coma (,).

El separador de punto decimal permitido será el símbolo punto (.).

Los valores numéricos deben ir sin especificaciones de unidad de moneda.

Los valores numéricos no deben tener separador distinto al decimal (.).

Cada registro termina en nueva línea (LF) y retorno de carro (RC).

Los campos de tipo texto no deben contener comas al interior del mismo.

En aquellos casos donde la información no sea aplicable, el campo deberá enviarse vacío.

Cuando el valor del campo sea cero (0), el campo debe reportarse con el valor de cero (0).

Los campos de tipo fecha deben reportarse en formato dd-mm-aaaa.

Los campos de tipo hora deben reportarse en formato 24 horas 00:00.

La primera línea del archivo deberá contener los títulos de los campos.

La información de las categorías de las variables se mantendrá actualizada a través del sitio web del SUI, con el fin de que se conozcan los nuevos códigos que puedan surgir.

Para efectos del envío de la información, el SUI ha dispuesto el programa “*SUI Validador*”, todo archivo CSV debe ser cotejado mediante este validador. Este programa verifica la sintaxis del archivo, realiza controles lógicos, comprime y fragmenta el archivo en volúmenes. Se recomienda que el tamaño de estos volúmenes a enviar no excedan los 2MB, no obstante cada empresa puede configurar los tamaños de los volúmenes como lo establece el manual.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”

APÉNDICE B. ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE ASEO

Para el correcto diligenciamiento de los formatos y formularios reportados al Sistema Único de Información – SUI, se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones de las actividades del servicio de aseo que efectivamente se prestan:

ALMACENAMIENTO: Es la acción del usuario de colocar temporalmente los residuos sólidos en recipientes, depósitos contenedores retornables o desechables mientras se procesan para su aprovechamiento, transformación, comercialización o se presentan al servicio de recolección para su tratamiento o disposición final.

APROVECHAMIENTO: Es el proceso mediante el cual, a través de un manejo integral de los residuos sólidos, los materiales recuperados se reincorporan al ciclo económico y productivo en forma eficiente, por medio de la reutilización, el reciclaje, la incineración con fines de generación de energía, el compostaje o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales y/o económicos. Esta actividad debe ser registrada únicamente por aquellas personas que operan o administran un sitio de aprovechamiento de residuos sólidos.

BARRIDO Y LIMPIEZA: Es el conjunto de actividades tendientes a dejar las áreas públicas libres de todo residuo sólido esparcido o acumulado.

COMERCIALIZACIÓN: Es la actividad realizada por las personas prestadoras del servicio de aseo que se relacionan directamente con el usuario final a través de un contrato de condiciones uniformes, la cual involucra los procesos de facturación, atención al usuario, realización de campañas informativas a los suscriptores, independientemente de que la facturación se realice a través de un contrato de facturación conjunta.

CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES: Es la actividad de mantenimiento y limpieza de zonas verdes, separadores viales, desbaste de árboles de diferente portes dentro de zonas verdes, incluyendo en estos además de las vías de tránsito automotor, las vías peatonales y ciclo-rutas, zonas verdes de andenes que no estén a cargo de moradores, parques públicos, glorietas, rotondas, orejas o asimilables dentro del perímetro urbano, trasladando los residuos a los sitios asignados para disposición final o aprovechamiento.

DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS: Es el proceso de aislar y confinar los residuos sólidos en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y al medio ambiente. Esta actividad debe ser registrada únicamente por aquellas personas que operan o administran un sitio de disposición final de residuos sólidos.